

# DIARIO OFICIAL

TOMO 83

San Salvador, miércoles 1º de septiembre de 1920

NUM. 187

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1920.

Manifestando el Administrador de la Aduana de Sonsonate, que no se ha presentado el señor José Gustavo Marroquín a hacerse cargo del empleo de 4º. escribiente de la Aduana mencionada, que se le confirió el día 27 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que ocupe dicha plaza, al señor don Leonardo Raudales Z. El nombrado disfrutará del sueldo presupuesto desde el día 10. de septiembre próximo entrante, fecha en que comenzará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería del Hospital Rosales y Hospicio de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios para el sorteo extraordinario que se efectuará el primero de enero de 1921, de la manera siguiente:

1 premio de \$ 50,000 .....	\$	50,000
1 " " " 10,000 .....	"	10,000
2 " " " 5,000 c/u.....	"	10,000
10 " " " 1,000 " .....	"	10,000
15 " " " 500 " .....	"	7,500
20 " " " 200 " .....	"	4,000
30 " " " 100 " .....	"	3,000
40 " " " 50 " .....	"	2,000
90 " " " 30 " .....	"	2,700
10 " " " 100 " para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio mayor.....	"	1,000
10 premios de \$ 50 c/u para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio de \$ 10,000.....	"	500
159 premios de \$ 20 c/u para los números que tengan las dos últimas cifras iguales al premio mayor .....	"	3,180
388 premios .....	\$	103,880

Este sorteo constará de 16,000 billetes a diez colones cada uno, divididos en vigésimos a 50 centavos cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Beneficencia,  
Fonseca.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1920.

De conformidad con el acuerdo de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos

quince, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato superior a los señores Tenientes Antonio E. Villeda, de alta en el 2º. Regimiento de Artillería y Manuel de J. Flores, de alta en el 1er. Regimiento de la misma arma; Subtenientes Ricardo Gamero y Alberto Mena y Sargento 1º. Santiago Castro, de alta los tres en el 1er. Regimiento de Artillería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
Mendoza.

**PODER LEGISLATIVO**

TRIGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Flores, González, Henríquez, Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Meléndez Arévalo, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Revelo, Rivas, Recinos, Ruiz, Soria, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta un proyecto de Ley que regula y protege, como es debido, la condición de los salvadoreños en el exterior, cuando viajen en calidad de sirvientes. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Olavarrieta, presentó moción escrita sobre que se ratifique el decreto de Unión Centro Americana dado por esta Asamblea y que fue devuelta por el Poder Ejecutivo con algunas observaciones. Adjunto a dicha moción el mismo R. presenta un proyecto de decreto para la ratificación aludida. Pasó a la Comisión de Legislación.

La Secretaría dio cuenta de las siguientes solicitudes: La del doctor Joaquín César Bustillo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que mande publicar el decreto legislativo del año próximo pasado, por el cual se perdonó a la sucesión de don Rafael Hidalgo Sifontes, el reparo de diez y seis mil doscientos colones que al finado le deduce la Contaduría Mayor, en concepto de Cajero del Telégrafo y Teléfonos nacionales; la de Juan Escalante, sobre que se le conceda una pensión de cuarenta colones mensuales por los servicios que ha prestado al magisterio nacional; la de Vicente Rodríguez González, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Alfredo Durán y la de varios ciudadanos residentes en esta capital, sobre que se decreta una pensión especial de cuatrocientos colones mensuales a favor de los hijos del doctor Manuel Inocente Morales. Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se les dio lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Pasó a la Comisión de Gobernación. La de Sixto Ventura Pérez, sobre que se autorice la reposición de un recibo por valor de veinticinco colones, devengados por su madre Alejandra Pérez de Ventura, correspondiente al mes de marzo del corriente año, en su calidad de pensionada. Pasó a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Marcelino Galdámez. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Sarbelio Calderón. Estos dos últimos dictámenes pasaron a la Comisión de Guerra.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la moción del R. Soria, sobre que se grave con el impuesto de un centavo cada botella de aguardiente que se expendan en los depósitos de toda la República, a favor de las Municipalidades. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dio lectura al proyecto de decreto presentado por el R. Recinos, sobre reglamentación de casas o Compañías de Seguros contra incendio. Este proyecto de decreto, junto con la moción del R. Soria, sobre el mismo objeto, pasó a la Comisión de Legislación.

Se dio primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios; al recaído en la moción del R. Soria, sobre que se grave con veinticinco centavos cada carreta cargada con mercaderías de importación y exportación, que transite por la carretera que del Puerto de La Libertad conduce a esta capital. Comisión de Hacienda: Al recaído en la solicitud de la señorita Teófila Melara, sobre que se le conceda una pensión por los servicios que ha prestado en el magisterio nacional. Al recaído en las observaciones hechas por la Secretaría de Hacienda al decreto legislativo de veintiséis de abril próximo pasado, por el cual se declara libre de derechos e impuestos la importación de textos, útiles de enseñanza y obras de consulta pedagógica. Comisión de Legislación: Al recaído en el proyecto de reformas al Código de Procedimientos Civiles presentado por el R. Ruiz.

Se le dio lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: Al recaído en la moción del R. Recinos, sobre que se establezca la clase de canto en las escuelas públicas de Sonsonate y la clase de mecanografía en la escuela Victoria, de esta capital. Se señaló el día dieciséis del corriente mes para su discusión. Al recaído en la solicitud de Rolapdo Verdugo, sobre que se le manden pagar seis recibos contra la Tesorería General, por sueldos devengados por empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional de mil novecientos doce. Se señaló el día catorce del corriente mes pa-

ra su discusión. Comisión de Gobernación: Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios. Se señaló el dieciséis del corriente mes para su discusión. Comisión de Guerra: Al recaído en la solicitud de Salvador H. Mineros, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Romualdo Quinteros. Se señaló el día dieciséis del corriente mes para su discusión.

Se aprobó en lo general el proyecto de decreto propuesto por el Ministerio de Fomento sobre pavimentación y saneamiento de esta capital, habiéndose suspendido la discusión por artículos a moción del R. Hidalgo, en vista de la importancia que el proyecto encierra.

Discutidos fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: El recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se grave con dos centavos oro cada quintal de sal que se elabore en las salinas del departamento de Sonsonate, como impuesto que servirá para el mantenimiento de la carretera que de la ciudad de Sonsonate conduce a las salinas. El recaído en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Zacatecoluca y de los RR. González D., Sosa y Moreno, sobre que se reconsidere el decreto legislativo publicado en el Diario Oficial de siete de julio del corriente año, en la parte que grava con un colón cada asiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecida en la ciudad de San Vicente, lo mismo que cada certificación expedida por la misma oficina, excluyéndose de dichos pagos a los departamentos de Cabañas y La Paz. Comisión de Hacienda: El recaído en la solicitud de Salvador Funes, sobre que de la partida de eventuales de la Asamblea Nacional se le pague la suma de ochocientos cuarenta y cinco colones a que asciende el valor de diecisiete recibos contra la Tesorería General, devengados por empleados de la Secretaría de la Asamblea en mil novecientos catorce y que no le fueron pagados por haberse agotado la partida correspondiente. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, sobre que se le conceda la cañería necesaria y un subsidio para la introducción del agua potable a dicha población. Comisión de Guerra: El recaído en la proposición del Ministro de la Guerra, para que sea ascendido al grado inmediato, el Coronel Toribio Lemus. El recaído en la proposición del Ministro de la Guerra, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Francisco Linares. El recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Agustín Rodas. El recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Benjamín Córdoba Castro. El recaído en la moción del R. Olavarrista, sobre que se ascienda a General de Brigada al Coronel José Domingo Meléndez. El recaído en la proposición del Ministro de la Guerra, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Francisco E. Ponce. El recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Salvador Ochoa. El recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Salvador Valdés. La misma Comisión, después de estudiar las observaciones que el Ministerio de la Guerra hace a los decretos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato el Mayor David Turcios, h. y el Coronel Antonio C. Martínez, resolvió no tomar en consideración dichas observaciones y ra-

tificar en todas sus partes los decretos aludidos.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Ansaldo, Castro, Funes, Luna, Lara, Lacayo, Larios B., Montalvo, Munguía, Quintanilla y Sosa.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

**Levantamiento de cuarentena en Guatemala para procedencias de El Salvador**

En el Ministerio de Gobernación se ha recibido la siguiente comunicación:

San Salvador, agosto 28 de 1920.—Señor Ministro de Gobernación y Fomento.—Presente.—Muy señor mío: Con fecha 14 de agosto corriente, recibí aviso de Geo. F. Moreno, agente de la Pacific Mail de Guatemala, en el cual me dice que el Gobierno de aquella República, ha levantado por completo la cuarentena impuesta contra los puertos salvadoreños; por medio de la presente me permito ponerlo en su conocimiento, rogándole se sirva dirigirse donde corresponda a fin de que cesen ya las restricciones impuestas a los pasajeros para aquella ciudad, toda vez que no tendrán dificultad ninguna, por parte de las autoridades guatemaltecas en el desembarque en el puerto de San José.—Con toda consideración de respeto; quedo de Ud. su muy atento y seguro servidor, —PACIFIC MAIL STEAMSHIP COMPANY.—A. Boyle,—Agente.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, 30 de agosto de 1920.

Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, 24 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Cumpro con el deber de informar a Ud. sobre el estado de los trabajos que, durante la semana del 16 al 21 del corriente, se han efectuado en distintos lugares de este departamento. En la Avenida para el Ferrocarril, trabajaron, 1 caporal y 6 barreneros, con el sueldo de ₡ 1.25 diarios cada uno, y 14 operarios con el sueldo de ₡ 1.00 diario cada uno, invirtiéndose la suma de *cientos cuarentiséis colones cincuenta centavos*. Hicieronse 42 metros triturados, con 42 candelas de dinamita; más un terraplén de 50 metros de largo, 10 de ancho y 50 centímetros de alto.

En el camino que de ésta conduce a la convergencia de San Ramón y Candelaria, se hicieron 94 metros de largo por 6 de ancho de terraplén con sus correspondientes cunetas y contra cunetas para desviar las aguas y varios retopes quitados con 42 candelas de dinamita, y se ocuparon: 1 caporal, 2 barreneros con el sueldo de ₡ 1.25 diarios cada uno y 4 operarios con ₡ 1.00 diario cada uno, ocasionando la suma de *cuarentiséis colones cincuenta centavos*.

En la cuesta de "El Chumelo", calle de la carretera nacional que de ésta conduce a San Rafael Cedros, se hicieron: 24 metros y quitáronse varios retopes de rocas salidas que se hicieron en la misma reparación, trituradas con 26 candelas de dina-

mita, habiéndose ocupado: 1 caporal y 2 barreneros con el sueldo de ₡ 1.25 diarios cada uno y 10 operarios con el sueldo de ₡ 1.00 diario cada uno, ocasionando un total de *ochentidós colones cincuenta centavos*.

En el "Cerro Colorado", jurisdicción de San Rafael Cedros y sobre la misma carretera, se hicieron de reparación 190 metros con sus correspondientes cunetas, habiéndose ocupado en este trabajo: 1 caporal y 4 operarios con el sueldo de ₡ 1.00 diario cada uno, ocasionando un total de *treinta colones*.

En la jurisdicción de Suchitoto, sobre la carretera que conduce a Guayabal, se hicieron 200 metros de reparación con sus cunetas; y trabajaron en ese lugar: 10 operarios con el sueldo de ₡ 1.00 diario cada uno, dando el gasto de: (₡ 60.00) *sesenta colones*.

En la jurisdicción de Guayabal, carretera nacional que conduce a la capital; vía Apopa, se hicieron 240 metros de reparación, con sus desviaciones respectivas; habiendo trabajado 1 caporal con el sueldo de ₡ 1.25 diario y 9 operarios a ₡ 0.75 diarios cada uno, ocasionando un total de *cuarentiocho colones*.

El valor total de las 6 planillas durante la semana indicada, asciende a la suma de *cuatrocientos trece colones cincuenta centavos*.

Con toda consideración, soy del señor Ministro, su muy atento y S. S.,

J. Novoa.

Al señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Sonsonate, 28 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en la presente semana, fue:

Inscripciones de propiedad.....	20
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Edictos.....	1
Certificaciones.....	1
Devueltos sin inscribir.....	2

Suman..... 27

Documentos presentados..... 25  
Ingresos a la Administración de Rentas, 117 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 28 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 23 del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	60
De hipotecas.....	19
Cancelaciones.....	18
Anotaciones preventivas.....	5
Certificaciones.....	4
Informes.....	1

Suman..... 107

Documentos presentados..... 82  
Ingresos a la Administración de Rentas, 174 colones 50 centavos.

Miguel Estupinión, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 28 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finalizó, es el siguiente:

Documentos presentados.....	47
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento como depósito 150 colones.	
Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	36
Documentos inscritos en hipotecas.....	6
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Cancelaciones de embargos.....	1
Mandamientos de embargos.....	1
Certificaciones expedidas.....	4

Documentos devueltos sin inscripción.....	10
Informes.....	3
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 149 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 28 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	29
De hipotecas.....	5
Cancelaciones.....	6
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	6
Informes.....	3
Documentos devueltos sin inscribir.....	12
Derechos fiscales por trabajo relacionado, 177 colones.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	34
Documentos de hipotecas.....	10

Vicente Muehugg, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 28 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripción de propiedad.....	36
Hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	4
Informes.....	2
Certificaciones.....	1
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	52
Documentos de hipotecas.....	6
Derechos cobrados 104 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Cóndor".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Fermín Aquino, Margarita Ayala, Cristina A. Castro, coronel Antonio Campos, Fernando José Cornejo, J. Francisco Contreras, Victoria de Putz, Virginia Escobar, María González Sol, Alfredo M. Hueso, Apollaria Najarro, José Martínez, Antonio E. Melara, Gregorio Portillo, (2), Mercedes Rodezno, Tiburelio Rodríguez, Agustina Rodríguez.

Ausentes:—Ramón Alcorro, María de Fernández, Mercedes Landaverde, Juan Montúfar, Julis Mejía H., Dr. Miguel Pacheco, Dr. Ramón Quinteraillas, (5), Francisco A. Salinas.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Lemus Vides, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Pérez, un título de propiedad de un solar situado hacia el Sur, de la villa de Teotepeque y que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco varas, con solar de Timoteo Mejía; al Sur, diecisiete varas, con solar de Concepción Campos; al Poniente, treinta y cinco varas, con solar de Aparicio Escobar; y al Norte, diez varas con solar de Clara Colacho, calle de por medio; el señor Francisco Pérez, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Teotepeque, a las doce del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentitres.

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Lemus Vides, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Albino Madrid, un título de propiedad de un solar urbano situado hacia el Sur, de Chilchipán, que mide y linda: al Poniente, veintidós varas, con la calle real que conduce a Tamanique; al Sur, veintinueve, con solar y casa de Cirilo Madrid; al Oriente, con la calle de la "Ronda", ocho varas; y al Norte, treinta y una vara, con solar y casa de Juan Martínez; don Albino Madrid, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad

de Chilchipán, a las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil ochocientos noventidós.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Edmundo Avalos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Miranda, un título de propiedad de tres terrenos, compuestos los dos primeros de seis manzanas cada uno o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y el tercero compuesto de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, situado el primero en el punto llamado "Río Grande", el segundo en la loma de "Zacuapala", y el tercero, en la quebrada de "Amayo", jurisdicción de Panchimalco, el primero linda: al Oriente, con terreno de Salvador Carrillo; al Norte, con terreno de Francisco Vásquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Bustamante, río de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Ortiz, cerco de pifa de por medio. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Salvador Pérez, cerco de pifa de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Ortiz; al Poniente, con terreno de Pedro Miranda, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Andrés. El tercero linda: al Oriente, con terreno de Alejo Benito, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Ortiz, cerco de pifa de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Ortiz, una peña de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Eugenio Ortiz, cerco de pifa de por medio; don Pedro Miranda, hubo los terrenos descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Panchimalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil ochocientos ochentitres.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Flores, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Toribio Mejía, la propiedad de un terreno de la cabida de un cuartillo de maíz de siembra, situado en jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, lindante: al Norte, con terreno de Anseliano Flores, camino de por medio; al Sur, con tierras de Gertrudis Flores; al Oriente, con terrenos de Bartolo Hurtado, camino de por medio; y al Poniente, con tierras de Luis Guzmán; el inmueble descrito le pertenece al expresado señor Mejía, por haberlo comprado a los señores Ramón, Fermán y Antonia, todos de apellido Flores, según consta de la escritura pública que le otorgaron en la villa de San Sebastián, a las doce del día seis de mayo de mil ochocientos setentinueve, ante el abogado Manuel Eugenio Miranda. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—Julián Rodríguez. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ceferino Velásquez, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de don Vicente Mozo, la propiedad de un derecho en un terreno como de seis medios almudes de maíz de sembradura, situado en jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Norte, con tierras de Marcos Delgado; al Sur, con las de Antonio Iglesias; al Oriente, con las de don Vicente Mozo; y al Poniente, formando esquina, río de por medio, llamado de Los Angeles, con tierras de Lino Flores. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Mozo, por haberlo comprado a don Eugenio Aguilar, según consta de la escritura pública otorgada en la villa de Estanzuelas, a la una de la tarde del día diez de septiembre de mil ochocientos setenta, ante el Juez de Paz suplente, don Esteban Cisneros. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Julián Rodríguez. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Basilla Cadenas, vecina de Atiquizaya, pidiendo se inscriba por vez primera a favor de Claro Cadenas, también vecino de Atiquizaya, dos terrenos y predios rústicos en los ejidos que fueron de Atiquizaya: el primero está situado en la Joya del Platanar, de seis manzanas, lindante: al Oriente, con el camino del Volador; al Poniente, con terreno de Polcerpo Turcios; al Norte, con terreno de Atiliano Arias; y al Sur, con terreno de Tranquilino Sánchez; y el segundo, compuesto de tres manzanas, situado en Rincon Chiquito, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Pío Martínez, camino de por medio en el primer rumbo; al Poniente, con la barranca El Idolo; y al Sur, con terreno de Francisco Orsellana. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Cadenas por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya a las ocho y media de la mañana del día diez

de julio de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Paulina Cristales, de cincuenta años, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Tránsito, de este pueblo, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente y sus linderos y medidas son las siguientes: al Norte, treinta y dos metros treinta y cinco milímetros y linda con solar de José María Chicas; al Oriente, cincuenta y un metro ochocientos cincuenta milímetros, linda con solar de Juan José Aguirre y Juliana Quessada, calle en medio; al Sur, quince metros ochocientos treinta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Eulogio Aguirre, calle en medio; y al Poniente, sesenta y ocho metros seiscientos sesenta milímetros, y linda con solar de Isabel Morán y de Carmen Escalante, cerca de zaito y brotones de tomate en línea formando ángulos rectos, propios del solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este vecindario; lo hubo por herencia de su finado esposo Francisco Ricardo Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, y lo estima en la suma de trescientos colones. En dicho inmueble existe como accesorio una casa de tejas, paredes de bajareque. Quien se crea con derecho, que se presente a manifestarlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Amiceto Quessada.—J. Ant. Vega y S. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Menéndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está poseyendo, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Ricardo Landaverde y mide veinte metros con calle de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con solar del mismo Landaverde; al Poniente, mide dieciocho metros, linda con solares de Angel García y el mismo Landaverde; y al Sur, mide doce metros y linda con solar del mismo Angel García, a llegar a donde se comenzó; cercado en su circunferencia de pifa; en el fundo existe una casa de habitación, pared de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa; dichos inmuebles los adquirió por compra que hizo a Doroteo Menéndez, y lo ha poseído por más de diez años sin ninguna inquietud, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Marcos Chávez.—E. Vásquez G., Srío 1

Celso Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito la señora doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de veintinueve años de edad, casada, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de dos predios de naturaleza rústica y fértil. El primer terreno está situado en el lugar llamado El Zapote, cantón del Durazno, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas; cultivado con café cosechero en regular estado; no es dominante ni sirviente, no está gravado con carga real, ni existen otros poseedores en proindivisión, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, terreno de Leoncia González, cerco propio y camino de por medio; al Norte, con la sucesión de don Salvador Padilla, cerco del colindante de por medio; al Poniente, finca de propiedad de la solicitante, barranca de por medio; y al Sur, con cafetal de Petrona González, cerco de la colindante de por medio; lo hubo por compra a Leoncia González, sobreviviente, de este vecindario. El segundo predio está situado en los suburbios de este pueblo, se compone de quinientas sesenta áreas, cultivado una parte con caña de azúcar, yuca y zacate de barco, lo hubo por compra a Balbina Fuente y Sixta Aguirre, sobrevivientes, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de don Antonio Padilla Ortiz, río de Siguanap de por medio; al Poniente, con solares de Francisco Elias, Sixta Aguirre y la misma solicitante, camino de por medio; al Sur, con terreno de José Tránsito Jiménez y Elena Jiménez, cerco propio y camino de por medio; y al Norte, termina en una punta de arado, lindando con el mismo río de Siguanap de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble

descrito que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Célio Castañeda*.—*Urbán Cruz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Abel Acosta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida título de un predio rústico que fué ejidal, que no está gravado con cargas reales ni existe proindivisión con otras personas, situado en el lugar Salutupán, caudón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de catorce tareas o sean treinta y nueve áreas un quinto de tierra fértil y lindante: al Oriente, con finca de don Víctor Manuel Arango, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con los de Aurelia Aguilar, presentando en medio; al Poniente, con la de Rafael Morán, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con predios de don Manuel Ariz y don Víctor Manuel Arango, cerco de alambre propio en medio; los colindantes son todos de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón*.—*Rafael Madrid*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Justiniano Lobo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos manzanas y media de terreno, que tiene situado en el valle Acetitán, jurisdicción de este pueblo, distrito de Jucupa, departamento de Uxutlán, y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Matías Hernández; al Norte, mojoneros de madera muerta de por medio, con terreno de José Antonio Lobo; al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Matías Hernández; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Castillo; cuyo terreno lo hubo por compra que hizo a Martín, Máximo y Dolores Lobo, verbalmente, en la suma de doscientos colones; dicho terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona: todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Jorge Soto*.—*Feliciano García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Mavieta" caudón el Amate, jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de dos manzanas de capacidad poco más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucas Chávez; al Norte, con terreno de Luciano Chávez; al Poniente, con terreno de Luciano Chávez; y al Sur, con Malpaisal inculco de propiedad del exponente, dicho inmueble lo adquirió por posesión más de diez años, y lo estima en la suma de trescientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva*.—*Atilio Herrera*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por escrito los señores Benito y Jesús María Cuestas, solicitando título de propiedad de sesenta hectáreas de terreno rústico, árido dividido en dos porciones, situados en Zelguzapa y Camilancito, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno de la sucesión de Esteban Rodríguez; al Norte, con terrenos de Bonifacio, Rafael y Samuel Bojorque; al Poniente y Sur, con terrenos de José Morataya y Jacinto Portillo. El segundo, linda al Oriente, con terrenos de Avelino Portillo y Antonio Morataya; al Norte, con terreno de la propia Morataya; al Poniente, con terreno de Jacinto Portillo; y al Sur, con Cruz Morataya. Los terrenos descritos no tienen carga real o proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Citalá a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Ciriano Portillo*.—*Francisco J. Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Tesorero, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de treinta y seis tareas, equivalentes a cien áreas ochenta centáreas de extensión, cultivadas seis tareas de café, cañizo y maíz, lo demás in-

culto, plano, situado en el paraje Chimeasco, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con finca de Melchora Culino y Petrona García, cercos propios de por medio; al Norte, con finca de Víctor Alfaro y sucesión de Manuel Ortiz, camino vecinal que de ésta conduce a Santa Catarina Masahuat, de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Esquina; y al Sur, con terreno de Bonifacio Mozahua; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a Antonio Nolasco; lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilco, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Rosalío Cordero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y-casa situados en el barrio de "Apaneca" de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a doña María Antonia Durán, con los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de Célida Retana, antes de Felipe García Zúñiga; al Norte, calle en medio, con propiedad de Virginia y Adela Flores; al Poniente, con la de Simón González; y al Sur, con la de Virginia Flores; de Oriente a Poniente, doce metros; de Norte a Sur, veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros; no es predio dominante; ni sirviente, ni tiene derechos reales, ni proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Angel Melgar*.—*Salomón Mendoza*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eustaquio Campos, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, situado en el caudón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de doña Francisca Menéndez de Renteros; al Poniente, con terreno de Eduardo Brito, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Feliciano Hernández y la misma señora Menéndez de Renteros, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio; este terreno goza de la servidumbre de tránsito por los terrenos de Teresa Cruz, Sebastiana Flores y Juan Lúe, y este mismo terreno debe la misma servidumbre de tránsito a Jesús Hernández; el cual carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra a Catarina Sión; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilco, julio treintinueve de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio*.—*J. M. Sifontes*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, doña Antonia Morataya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Amalia Morataya tapal de por medio, y mide diecisiete metros; al Norte, linda con la plaza pública de esta villa y mide quince metros; al Poniente, con casa de Erolia Oliva calle de por medio y de la misma solicitante, y mide diecisiete metros; y al Sur, con solar de Irene Umaña tapal de por medio, y mide quince metros; el solar y casa descrito, lo adquirió la solicitante, por herencia de su hermana Tránsito Morataya, no tiene carga real o proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Citalá, julio veintinueve de mil novecientos veinte.—*Samuel Lemus*.—*Francisco J. Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Guillermo Juárez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad; distrito y departamento de San Miguel, el que mide de Oriente a Poniente, sesentinueve varas, y de Sur a Norte, sesentinueve y una tercia varas, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de Eusebio Ayala; al Norte, con solar y casa de Tránsito Sánchez; al Poniente, con solar de Teresa Juárez, y parte de un solar de Claudio y Tránsito Molina; y al Sur, calle de por medio, con solar y rancho de Dionisia Rosales; en el solar descrito hay edificadas una casa en mal esta-

do, cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; y está cercada por todos sus rumbos con cercas de paja y de cardón que le pertenecen con excepción de la cerca del lado Norte, que le pertenece a la colindante Sánchez; dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a don Celestino Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, lo estima en la suma de doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva*.—*Atilio Herrera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Maldonado, mayor de edad, comerciante, del domicilio del pueblo de San Ignacio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el sitio llamado Sabana Redonda, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, como de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y colinda: al Oriente, con terreno de Leocadio Aquino, limitados por cercos de zanjo, alambre y paja construidos por el señor Aquino y la de alambre que queda al lado de adentro del terreno y por la misma línea por el solicitante; al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Manuel Urquilla y de doña Dolores Tejada de Urquilla y con los de la sucesión de don Eleuterio Orellana, limitados por cercos de alambre y mojoneros de piedra de por medio pertenecientes a don Prudencio Flores y al compareciente; al Occidente, con terrenos del solicitante, limitados por un cerco de piedra perteneciente al solicitante; y al Sur, con terrenos de Paulino Landaverde, limitados por cercos de alambre, madera y piedra construido éste por el finado don Manuel Urquilla y los demás por el expresado señor Landaverde; cuyos linderos especiales son: empezando del paso de la quebrada inmediata a la casa de don Paulino Landaverde, por un cerco de piedra con dirección al Occidente hasta llegar a un cerco de madera donde está una siénaga, continuando por dicho cerco hasta llegar a otro de alambre y siguiendo éste hasta topar a un cerco de piedra donde está un árbol de irayol en terreno del solicitante que sirve de mojón esquinero; de aquí cambiando de rumbo con dirección al Norte, por el cerco de piedra del solicitante hasta llegar al mojón de piedra llamado El Cirín y que sirve de esquinero; de este mojón cambiando de rumbo con dirección al Oriente, a pasar por un mojón de piedra lineal que está en la cuchilla de una loma; de aquí continuando por la misma dirección pasando por otro mojón de piedra lineal y siguiendo por un cerco de alambre perteneciente al solicitante hasta llegar a un mojón de piedra que sirve de esquinero con el terreno de los señores Orellana, continuando por la misma dirección por un cerco de alambre de propiedad de Prudencio Flores, hasta llegar a una quebradita donde topa con el cerco de Leocadio Aquino, de este punto cambiando de rumbo con dirección al Sur, por los cercos del señor Aquino y del compareciente hasta llegar a una quebrada, cambiando de rumbo con dirección al Occidente hasta llegar donde se comenzó esta demarcación. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a doña Gregoria Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Agua Caliente; y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuellar*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Ana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar, como poseedora de buena fé, que enseguida se describe; un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, con la casa accesoría de habitación de tejas que en él hay construida y que estima la solicitante en doscientos colones, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doce metros cinco decímetros calle en medio, linda con solar de Ana Martínez; al Norte, mide treinta y ocho metros, linda con solar de Fidelia Trigueros; al Sur, mide primeramente, treinta y seis metros, quiebra con dirección al Norte, en cinco metros, y luego quiebra en busca del Poniente, en dos metros cinco decímetros, lindando en la primera dimensión, con solar de Ana Martínez, y en las dos últimas, que forman un recodo, con solar de Petrona Arévalo, y al Poniente, mide nueve metros, linda con solar de Jesús Linarez; el predio descrito, no tiene carga real a favor de persona alguna, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Feliciano Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, de donde son los colindantes y está viva. El que se crea con derecho, que se

presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simón Valiente, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio Ramiro Amaya, de cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Poniente y en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, sesentidós metros doscientos ochocientos milímetros, solar de Tránsito Navarrete; al Norte, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros, solares de Florentina Deras, Ramona Benavides y Genoveva Pineda, calle pública de por medio; al Poniente, setentinueve metros trescientos ochocientos milímetros, terreno de don Manuel Rivera, río de Gualache de por medio y solar que fué de Albino Clares; y al Sur, setenta metros doscientos veinticuatro milímetros, solar y casa que fué de Rosa García hoy de Manuel Machuca. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ozatlán, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Tiburcio Méndez.—Octavio Méndez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Magdalena Abrego, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Pajal de esta jurisdicción, de ciento cincuenta áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de don Serapio Henríquez; al Poniente, con otro terreno del solicitante; al Sur, con el de la sucesión de Doroteo Vides representada por Eligia García; y al Oriente, con fundo de León Guillén. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos.—L. Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don David Ernesto Henríquez, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Salvador, se presentó a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en la extensión de seis metros, con propiedades de Francisco Cortés Prado; al Oriente, con propiedades del mismo Cortés Prado, en la extensión de ocho metros; al Sur, con propiedades de Fulgencia Cortés, en la extensión de seis metros; y al Poniente, en la extensión de ocho metros, con propiedades de don Alejandro Merlos, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene servidumbre, activa ni pasiva, carga, derecho real ni proindivisión con alguna persona; lo estima en seiscientos colones, lo adquirió por donación que le hizo su madre Encarnación Henríquez, quien reside en San Salvador. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*M. Luna.—Vicente Cabezas, Srlo.* 3

La señora Leonor Hernández, de ochenta años, viuda, de oficio del hogar y vecina del cantón Las Lomas de la jurisdicción del pueblo de Perulapía, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, como de doscientas diez áreas de extensión, ineulto, situado en el cantón Animas de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de Julián Moto; por el Norte, con terreno de Ignacio Moxo; por el Sur, con terreno de Helodoro Somoza, María Contreras e Inés Casco; y al Poniente, con calle nacional que se dirige a Oratorio de Concepción y terreno del mismo Inés Casco. El inmueble no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y es estimado en quinientos colones. Lo adquirió la peticionaria por compra que de él hizo a Pedro Casco hace más de treinta años del cual no hay título inscribible. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Moto y Moxo que son del mencionado pueblo de Perulapía. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Sánchez, de sesentiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domi-

lio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de doce manzanas de extensión, o sean ochocientas cuarenta áreas, poco más o menos, situado en el punto denominado Chichicasapa de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Onofre Castellanos limitados por cercas de alambre de diena sucesión; al Norte, con fundos de su propiedad y de la sucesión de Manuel Pérez, limitados por cercas de alambre de su pertenencia; al Poniente, con tierras de Panchimalco, jurisdicción del departamento de San Salvador, quedando como límite el río de Chichicasapa de por medio y cercas de alambre de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión de Onofre Castellanos, limitados también por cercas de alambre y zanjo, pertenecientes a la expresada sucesión. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio. I, se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Ma Cobarril.—Andrés Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Suria, mayor de edad y vecina del valle El Ojo de Agua, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido valle el El Ojo de Agua, de la capacidad de cincuenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, de superficie plana, de naturaleza fértil y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Juárez, cerca de piña y brotones, propios, de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Reyes, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Juárez, cerca de piña y brotones, propios, de por medio; dicho predio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor David Vásquez h. mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de un terreno rústico que posee, de ocho hectáreas sesentiocho áreas y sesentidós metros cuadrados de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de don Florentín Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Fernando Siliis y de doña Josefa Siliis de Gálvez y con el de Eduardo, Nieves, Faustino y Narciso Torres, quebrada de por medio; al Poniente, finca de Federico Perdomo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, finca de Florentín Perdomo, quebrada y cerca de alambre de por medio, siendo las cercas de alambre propias del terreno descrito y está cultivado de café en parte, no tiene carga real alguna y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a él que ocurra dentro del término legal. Dicho predio está situado en El Ratón de esta jurisdicción, departamento de Usulután.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*A. Borjas B.—Juan F. Granada, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Elvino Portillo, agricultor y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinticuatro manzanas, que posee de buena fé en el cantón San Sebastián, de este domicilio, desde hace treinta y dos años, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante y de la sucesión de Catarino Portillo; al Norte, con terreno de Gonzalo y Pablo Alberto Arévalo, río "Aseco" de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Encarnación Franco y Paulino Calderón, mediando quebrada. Tiene mojones y líneas reconocidas y está cercado con alambre, zanjo, piedra y piñas. No tiene carga o derecho real y lo estima en doscientos colones, siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, julio veintiseis de mil novecientos veinte.—*Antonio Chávez.—O. Amaya, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor José Antonio Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, ineulto, en las orillas de esta población de diez y seis hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos del Forro-Carril, sirviendo de mojones un quebracho en línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a una caba; al Oriente, con el río

Grande; al Sur, con terrenos del general José Miguel Batres; y al Poniente, quebrada de por medio con terrenos del Puerto Viejo, que posee don Angel Guerrero, no tiene carga ni derecho real. Lo estima en un mil pesos y lo hubo por compra a don Enrique García. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, el señor Guerrero de éste. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Angel Guerrero.—Raf. A. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Hilaria Avelar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el cantón de Girón, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, y sus linderos, son los que siguen: al Oriente, con terreno de Marcos Marín; al Norte, con el de la sucesión de Manuel Salguero; al Poniente, con el de Coronado Campos, Lázaro Cabrera y Luis de este último apellido; y al Sur, con el de Yanuario Salguero, camino de por medio. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Inés Paz.—Hermógenes Urias C, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cleodromo Sagastume Ungo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, lindando el solar en donde está construida la casa: al Oriente, con salares y casas de la sucesión de don José Quijada y Benito Orellana, en parte pared de adobes y cerco de piedras, alambre y piña de por medio, siendo la pared de propiedad del solicitante, el cerco de piedras de la sucesión Quijada y el de alambre y piña del colindante Orellana, hasta dar a un árbol de jote, midiendo por este rumbo cincuenta y cinco metros, ochentidós centímetros; al Poniente, con solares de Francisco Rivera y Juan Almindares, limitados con la primera por un cerco de madera, desde un árbol de guarumo hasta otro de laurel en línea recta y con el señor Almindares, por un cerco de piedras; desde el árbol de laurel antes expresado, hasta terminar en la calle, midiendo setenta metros, treinta y seis centímetros; al Norte, calle de por medio con finca de don Manuel B. Escobar, y mide por este rumbo cuarentidós metros; y al Sur, mide diez metros, veintidós centímetros, y linda con casas de propiedad de don Estarino Granados y doña Indalecia Elias, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes, de diez metros veintidós centímetros de largo, por cinco metros veintidós centímetros de ancho y se compone de dos piezas de cinco metros doce centímetros de ancho cada una, por cinco metros veintidós centímetros de largo, con un corredor al Sur, del mismo largo de la casa por dos metros de ancho y un doble corredor al interior o sea al Norte, del mismo largo que el anterior, por cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de ancho. Dichos inmuebles los adquirió por compra a la señora Concepción Sagastume y ésta por herencia de su padre Herculano Ungo, siendo la señora Sagastume y los colindantes de este domicilio, y estima los inmuebles en quinientos colones, los cuales no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de marzo de mil novecientos veinte.—*Leopoldo García.—Héctor A. Trujillo, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Marcelo Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado "Comalapa", de esta jurisdicción, de tres hectáreas ochentidós áreas de capacidad, y sus linderos, son: al Norte, terreno de José Antonio Menjivar, mide doscientos diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fulgencia Guidos, con ciento cincuenta y seis metros setenta centímetros, calle que conduce al mar de por medio; al Sur, con terreno de Inocente Campos y sucesión de Santiago Campos, con ciento cuarenticuatro metros quince centímetros; y al Poniente, con terrenos de las sucesiones de José de la O. Jule y Guillermo Hernández, con ciento sesentidós metros sesentidós centímetros. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día catorce de agosto de

mil novecientos veinte.—*José de la O. Reyes.*—*L. Cisneros, Srlo. Int.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que los señores Marcelo y Antonio Hernández, de este domicilio, se han presentado a esta oficina solicitando título de una porción de terreno rústico y una servidumbre de tránsito, situadas en esta jurisdicción; en esta última tiene derecho el segundo solicitante; la porción de terreno linda: al Norte, terreno de Isabel Navarrete, con cuarentín metros sesenta centímetros; al Poniente, terreno de José Antonio Menjivar, con ciento noventa y cinco metros cincuenta centímetros, cerco de alambre en medio, perteneciente al colindante; al Sur, terreno de Paz Navarrete, en línea quebrada compuesta de tres rectas, mide, la primera veintimetro metros cuarenta centímetros, la segunda de once metros veintidós centímetros y la tercera cuarentín metros treinta centímetros, haciendo un total este rumbo de setentimetro metros noventa y cuatro centímetros; y al Oriente, con terrenos de Tomás Hernández y sucesión de José del mismo apellido, con ciento once metros setenta y cinco centímetros, existe una servidumbre de entrada para este terreno que se describe desde el camino vecinal de Veracruz, de dos metros treinta centímetros de ancho en la parte que linda con la sucesión, hay cerco de alambre que corresponde a ésta. La servidumbre de tránsito que está situada en el punto llamado "Teacaluya", de esta jurisdicción, mide y linda: al Norte, terreno de Marcelo Hernández, con tres metros ocho centímetros de ancho; al Oriente, terrenos de Benjamín de Paz y Genaro Hernández, con doscientos veintidós metros; al Sur, terreno de Felipe de Jesús Ramos, con tres metros ocho centímetros, calle de La Libertad de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Onofre Reyes, en la extensión de doscientos veintidós metros. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna otra persona; estimándose ambos en la cantidad de doscientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*José de la O. Reyes.*—*L. Cisneros, Srlo. Int.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Beatriz Velásquez Olivares, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que fué ejidal y que posee en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, de buena fé, quieta, pacífica y sin interrupción de ninguna persona, el cual linda: al Norte, calle de por medio, con solar de don Tomás Díaz Castro y hermano; al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Benjamín Castro; al Sur, con terreno de Tránsito Díaz; y al Poniente, con terreno de don Antonio Pedro Irigoyen y de don Nicolás Castro, calle de por medio con el primero, cercado por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cinco y media de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Federico Rodríguez.*—*David Patrón Hernández, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Bermúdez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos, los siguientes: al Oriente, mide ciento ochenta y ocho metros, linda con terreno de Regino Joya; al Norte, tiene setecientos cuarenta y ocho metros, linda con terreno de Juan Bermúdez; al Poniente, mide dos mil ciento dieciocho metros, linda con terreno de Pablo Lozano y de la sucesión de Beltrán Avilés, camino de por medio y con solar de José Ayala; y al Sur, tiene setecientos setenta y cinco metros, linda con terreno de Juan Bermúdez. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado de paja por todos sus rumbos, pero solamente le pertenece la del Poniente; es de condición fértil, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; lo posee el solicitante de buena fé hace treinta años; lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las diez del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Juan S. Velásquez h.*—*Manuel de J. Cardona, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Santiago Pacheco R., mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los

suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión ninguna, sus linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente, mide treinta y ocho metros y de Norte a Sur, cincuenta y seis metros, sus linderos son: al Oriente, linda con solares de Daniel Medrano y Elías Zelaya; al Norte, calle de por medio y solar de Luis Majano; al Poniente, calle de por medio y solar del solicitante; y al Sur, con solar de Daniel Segovia. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo y lo estima en cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.*—*J. Roque Aljara, Srlo.* 3

**Nicolás Avalos, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Miguel Moreno, mayor de edad, agricultor en pequeño y Rosalva Hernández, de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de la capacidad de once manzanas o sean siete hectáreas y sesenta áreas, cultivado una parte de café cosechero y lo demás inculto, habiendo construido una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y mide cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; no tiene ninguna carga real y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes de este vecindario y lo hubieron por herencia de doña Francisca Campos, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Aquilino Arévalo y Joaquín Avilés, brotones de temate y cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelino Leocadio Díaz, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de María Genoveva Hernández, brotones de pito e izote de por medio; y al Poniente, con terrenos de Tomás García y Antonio Miranda, camino de Teacalco de por medio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Avalos.*—*H. Pérez, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Arévalo, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitado a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee de buena fé en nombre propio, sin ninguna inquietud hace más de diez años, compuesto de cinco hectáreas de superficie, situado en El Morral, de esta jurisdicción, sin carga real ni proindivisión con otra persona, que linda: por el Oriente, con terreno de Jerónimo Mancía, por el Norte, con terreno del mismo Mancía, Simón Valle y Camilo Arévalo, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de J. Antonio Miranda, cercos de zanjo y pifa de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal La Reina, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Pineda.*—*Tortibio Landaverde, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Mateo y Uriel Silieza, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de cien y cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población, y que linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Arias y César Catrío, mediando quebrada; al Norte, con Leocadio Bolaños, mediando alambrado; al Poniente, con el caserío de este pueblo o con solar de Eleuteria Silieza, Carmen Morales, Estefanía Cárcamo y con solar del segundo de los interesados, mediando cerca de pifa; y al Sur, con Antonia Aguilar, mediando camino vecinal; que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, solo es proindiviso ante los dos peticionarios. Lo estima en mil pesos, y que lo hubieron por compra a Refugio Ramírez. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalem, agosto dos de mil novecientos veinte.—*Rafael González.*—*J. A. Hernández, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que doña Francisca Salazar de Girón, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Ahuachapán, solicita título supletorio de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, situado en el cantón "El Durasnillo", de esta jurisdicción, de veintiocho manzanas o sean diecinueve hectáreas sesenta áreas de cabida, limitado: al Oriente, con fincas del doctor Adonay Girón, de don Alberto Arriaza y de don Rafael Martínez; al Poniente, con la del mis-

mo doctor Girón; al Norte, con finca de la sucesión de Epifanio Silva; y al Sur, con la Laguna de Las Ranas; lo hubo por compra a Virginia Silva de Arriaza. Se publica el presente, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*F. Rivas P., Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cirilo Dimas, de cuarentín años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide ochenta metros y linda con la sucesión de Basilio Flores; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Santiago Martínez; al Poniente, setenta y cuatro metros, lindando con Dámaso Zaldaña; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, lindando con la misma sucesión de Basilio Flores. El inmueble descrito no tiene carga real ni existe proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Nicolás Dimas, y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar.*—*I. Zaldaña, Srlo.* 3

**Pedro Cruz, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anselmo Cádiz, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, y fértil, que desde hace más de diez años posee de buena fé, quieta y pacíficamente en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, el que está cultivado en parte con árboles de café y frutales, en el cual tiene edificada una casa de tejas, construida sobre horcones y sin repillar, el cual hubo por compra que hizo a Guillerma Bonilla, está compuesto de trece manzanas o sean nueve hectáreas, diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, solar de sucesión de Luis Mendoza, y terreno de Rufina Rivera, cercas de piedra y alambre del solicitante por medio; al Norte, con Balbino Rivera y Arcadio Valencia, camino del mar, en medio; al Poniente, el mismo solicitante y Balbino Rivera, camino de Cince, en medio; y al Sur, con el solicitante Cádiz y propiedad de Rufina Rivera, en línea quebrada. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las doce del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.*—*Manuel Humberto Castro, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Máxima Aguilar, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de diez y ocho manzanas, equivalentes a mil doscientas sesenta áreas de extensión, cultivadas cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de café cosechero en buen estado, setenta áreas de platanar y lo demás inculto, situado en el cantón Guacamaya, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Marcos Valdés, representada por Arcadio, Soledad y Antonia Valdés, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Pérez y sucesión de Manuel Ortiz, representada ésta por los señores Manuel, Rosenda, Anselma y Virginia de apellido Ortiz, cerco de broton y alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Esquina y sucesión de don Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, don Luis, Francisco y María Isidra Alfaro Durán, cerco y alambre propio de por medio; y al Sur, con terrenos de Víctor Alfaro, y la misma sucesión Alfaro Durán; por este rumbo existe una calle que conduce a las propiedades de la sucesión Alfaro Durán, siendo propia dicha calle de la sucesión Alfaro Durán: los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, y los representantes de la sucesión Alfaro Durán, que son de Sonsonate. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con alguna persona: lo hubo por compra que le hizo a Felipe Hernández, sobreviviente, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; lo estima en diez mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifontes, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que José María Aguilar, mayor de edad, agricultor menor, y de este domicilio, comparece pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, cultivados de café, piña y zacate, situados en la Loma de San Sebastián, de esta jurisdicción. El prime-

ro, de una hectárea cinco áreas, linda: al Norte, con terrenos de Félix Hernández, brotonal de izote de por medio; al Oriente, con predio de Bernabé Meléndez, brotones de separación; al Sur, quebrada de Amozapa, de por medio, con fincas de Juan Dordely y Patricio Ayala; y al Poniente, con finca del solicitante. El segundo de dos hectáreas setenta y cinco áreas, linda: al Norte, con David Ayala y Rosa Marínero, camino de por medio; al Oriente, con fundo del solicitante; al Sur, quebrada de Amozapa, de por medio, con terrenos de Abilio Hernández y Santiago Ventura; y al Poniente, con terrenos de David Ayala y Rosa Marínero. Los colindantes Juan Dordely, Patricio Ayala, Abilio Hernández y Santiago Ventura, son de San Pedro Nonualco, y los demás de este domicilio. Y para los efectos legales se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a los trece días de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Guevara.—Deodoro López, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Blanco, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, cincuenta metros cuarenta centímetros, y linda con solar de Andrea Granillo; al Norte, diez y seis metros ochenta centímetros, y linda con solar de Lino Guevara; al Poniente, mide lo mismo que por Oriente, y linda con solares de María Gil Arévalo y Clemente Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, mide lo mismo que por el Norte, y linda calle de por medio, con solares de Matías Márquez; siendo todos los colindantes de este vecindario; y lo estima en la suma de cien pesos: dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna otra persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de enero de mil novecientos veinte.—*Juan B. Perilla.—Atilio Herrera, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Idefonsa Berríos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, y al lado Poniente, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: de Norte a Sur, mide cincuenta metros; de Oriente a Poniente, cincuenta metros; al Oriente, linda con solar de don Daniel Segovia; al Norte, linda con solar de Benjamín Viñerta; al Poniente, con solar de don Francisco González Osero, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Arcadio Castellón y solar del Municipio, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo, y lo estima en cuarenta colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.—Roque Alfaro, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Arturo A. Amaya, mayor de edad, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Mejicapa, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de capacidad, de los linderos siguientes: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Teodoro Avelar y Rogelio Díaz; al Oriente, con terreno de la hacienda Obrajuelo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Orrego, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Zúñiga, cerca de alambre de por medio, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Eleuterio Posadas.—T. Campo B., Srlo.*

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luciano Sánchez, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad, de un terreno rústico, que posee en el lugar de Chantaleite de esta jurisdicción, capaz de setenticinco áreas de extensión, de calidad fértil, cultivado en parte con huerta y vara de castilla, que estima en cien colones, linda: al Oriente, con terreno de Rosa Medrano, divididos por chafanates y un surco de maguey; al Norte, con terreno de Guadalupe Sánchez, divididos por brotones de varias maderas en línea recta; al Poniente, con Lucas Hernández, divididos por chafanates y brotones del terreno; y al Sur, con José María Hernández, por línea el medio de una barranca, quedando como es-

quero al rumbo Poniente un árbol de jocote; dicho terreno le pertenece en posesión y dominio hace un lapso de tiempo, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, es dominante y no sirviente, teniendo una servidumbre que monta por terreno de la sucesión de Tiburcio Sánchez, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Perulapia, a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo García.—Domingo S. Martínez, Srlo. Int.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Victoriano Soriano, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Leonor Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Rafael; y se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Srlo.*

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Salomé Beltrán, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Esteban Beltrán, habiéndose conferido a la aceptante interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos diez y seis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Dolores Vázquez, por parte de sus hijos legítimos Dámaso, conocida con el nombre de María, y Gabino, ambos de apellido Vázquez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Alej. Rivas, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejaron los difuntos Santiago Rosa y Guadalupe Cáceres, por parte de sus hijos legítimos Rodolfo, Eriberto, Natalia, Domitila, Francisca y Balbina Rosa, por sí y el primero de ellos en concepto de curador interino de sus menores hermanas legítimas, Amanda y Ana Paula del mismo apellido en concepto estos de hijos legítimos de los dos primeros, a quienes se les nombra administradores y representantes legales, con las restricciones de la herencia yacente, y citase con el término de ley a los que se crean con derecho a la indicada herencia y a la curaduría de las expresadas menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sorori, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Montenegro.—B. Chicas Martínez, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Rosalía Zepeda, por parte de don Gregorio Calderón, como cónyuge sobreviviente y don José Isaias Calderón Zepeda, conocido éste con sólo el nombre de José Calderón Zepeda, como hijo legítimo de aquella, habiéndose nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Alej. Rivas, Srlo. Int.*

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Ramón Rivera, por parte de su hija legítima

Narcisca Rivera, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—Félix Anto. Elias, Srlo. Int.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Arcadio Ramírez, la herencia que le corresponde por fallecimiento de su madre ilegítima Mercedes Ramírez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades concedidas a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.*

VENTAS VOLUNTARIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del Síndico Municipal de esta ciudad, don José Dionisio Velasco, como representante de la Municipalidad de esta ciudad, se venderá en pública subasta un terrono sito en los suburbios del barrio del Calvario de esta misma población, de la medida superficial de tres manzanas de extensión, equivalentes, a dos hectáreas y diez áreas; cuyas dimensiones exactas son las siguientes: al Oriente, ochentiseis metros, ochocientos milímetros; al Norte, ciento cuarenta y seis metros, seiscientos milímetros; al Poniente, setentidós metros, quinientos milímetros; y al Sur, ciento setentidós metros, setecientos milímetros; siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de don José Abrego, mediando cerca de piedra en parte y en el resto cerca de zanjo; al Norte, con terreno de don José Tránsito Larreynaga, que fué de la sucesión de don Gregorio Hernández, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo señor Abrego, mediando cerca de piedra. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensantepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del señor Nicolás Perdomo en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Oscar, José Humberto, Nicolás y José Antonio Perdomo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un solar urbano de propiedad de dichos menores, situado al Oriente de dicha ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de don Guillermo Fischer, midiendo veintisiete metros; al Norte, con solar y casa de don Juan José Henríquez, calle de por medio, midiendo ocho metros, trescientos setenta milímetros; al Poniente, con solar de la señora Rosa Cezón, y mide veintisiete metros; y al Sur, con solar de Paulino Palomo, midiendo ocho metros, trescientos setenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srlo. Int.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, a solicitud del doctor Fernando Cornejo, como apoderado general de doña Ercilia Figueroa, quien representa a su menor hijo Ascensión Figueroa, como madre ilegítima, un terreno rústico que pertenece al monor Ascensión Figueroa; terreno que se compone de veinticinco manzanas, o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Jirón" de esta jurisdicción, en el lugar denominado "El Zarzal" cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Santos Orllana, que antes fué de Timoteo Sosa y Manuel Fernández, cerca de alambre de por medio propia del terreno que se describe; al Norte, con la quebrada "Los Almendros", terreno de Ezequiel Sanabria, cerca de alambre de por medio propia de Sanabria, y con terreno de María Cleofas Rodríguez, también cerca de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Santos

Orellana, Hiloria Avelar y Valentín Salguero, cercas de alambre del terreno que se describe, siendo estos terrenos antes de Victoria Avelar, Manuel Salguero y Olegario Cárcamo; y al Poniente, con terrenos de Santos Orellana y María Cleofas Rodríguez, que antes fueron de León Cuéllar, Raymundo Campos y Pantaleón Avelar, cercas de alambre de por medio. Quien se crea con derecho en el fundo de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srío. 3

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez 3.º de la Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Vicente Zelaya, como apoderado general de don Joaquín Alfredo Trejo; y este curador general del ausente Miguel Andrés Trejo; y el doctor don Marcelino Hernández, como apoderado de la señorita María Mercedes del Pilar Alegría y por no admitir cómoda división se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya casa es de tejas sobre paredes de adobe, midiendo de Oriente a Poniente, diez metros, treinta y dos milímetros; y de Sur a Norte, cinco metros, ochocientos cincuenta milímetros; teniendo tres cuartos interiores, dos en mal estado y el solar en que está ubicada con sus correspondientes trascorrals que le pertenecen, con excepción del de lado Oriente, que es de Norte a Sur medianero con la casa de Angela Cotuzzo; y mide por el lado de la calle incluida la casa diecinueve metros, doscientos veintiocho milímetros; y por el lado Norte de Oriente a Poniente, diecisiete metros, quinientos cincuenta milímetros; y de Sur a Norte por el lado Oriente y Poniente, cincuenta metros, ochocientos treinta milímetros; y linda la casa y solar en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fué de Juana Cárcamo y sucesión de Mercedes Moreno y hoy de Angela Cotuzzo; al Norte, con solar que fué de Felipa Cardoza, alias Grillo hoy de don Aurelio y Guadalupe Asturias; al Poniente, con solar que fué de Patrona y Manuel Alvarez hoy con solar y casa de doña Manuela de Alvaranga; y al Sur, con casa y solar de Elena Cardoza alias Grillo, calle de San Francisco de por medio. Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda Santa Ana, jurisdicción de Chapeltique distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Ciriano Vargas hoy de Tomás Carballo; al Norte, con terreno de Lucas Benavides y Daniel Carballo hoy de Pedro Carballo y Eduardo Galeas; al Poniente, con terreno de Eduardo Galeas y Tomás Carballo; y al Sur, con terreno de Dolores Sagovia y Juan Tomás Quinteros hoy de Tomás Carballo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Valeriano Aguirre, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días ocurra a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rosalío Menjivar. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho y media de la mañana del veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Mata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días ocurra a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Manuel Guillén, Dolores Maceta e Irene Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Julio García, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que

se le instruye junto con Felipe del mismo apellido, por el delito de homicidio en Patricio Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srío. 1

Salvador Rodríguez Borja, Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2º José Marcial Ocampo, originario de Sonsonate, vecino de Juayúa, soltero, barbero y de veintidós años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Séptimo Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Salv. R. Borja.—F. J. Hernández, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Por el presente cita y emplaza al reo Simón Plattés, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesiones a Vicente Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de un edificio, para las cárceles públicas de esta ciudad. El contratista debe rendir fianza suficiente y acompañar a su propuesta el plano respectivo para su aprobación. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta el día veinte de septiembre próximo.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Luis Valle.—Andrés A. Avila, Srío. 3

Trinidad Ramos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que habiendo acordado la Corporación Municipal, la construcción del entaviado de este salón y baranda y pintura de las puertas y pilares de esta oficina municipal, se saca a licitación pública, la construcción de las obras referidas. Las personas que deseen hacer sus propuestas, para por menores dirigirse a esta Alcaldía, donde se les dará satisfacción; y se admiten propuestas quince días después de la publicación de este edicto, pasado cuyo término no se admiten ninguna, debiendo los solicitantes presentar su planos correspondientes.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos veinte.—Trinidad Ramos.—José A. Chacón, Srío. 2

Salvador Emigdio Avilés, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal, fecha veinticuatro del mes corriente, se saca a licitación pública, la instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad, sirviendo como base para hacer las posturas, además de otras condiciones que se consignarán en la contrata respectiva, las siguientes: 1.ª Instalación de la planta eléctrica dentro de la jurisdicción de Atiquizaya; 2.ª Fuerza Motriz a base hidráulica; 3.ª Explotación del negocio a favor del contratista por el término de veinte años; 4.ª Obligación del contratista de entregar ese trabajo un año después de ajustado el contrato, y 5.ª Garantía plena de la ejecución de la obra. Los postores presentarán con su propuesta, el plano respectivo. Se admiten posturas en esta alcaldía, hasta el día quince de octubre de este año, fecha en que se aceptará la propuesta que ofrezca mejores condiciones a favor de la municipalidad, señalándose las dos de la tarde del expresado día, para rematar el contrato de que se hace mérito en la persona o compañía, cuya propuesta se hubiese aceptado. Para adquirir datos respecto a ese negocio, pueden los interesados solicitarlos en la alcaldía, que con gusto se les darán. No se devolverán los escritos de posturas y planos que se presenten, ni se pagarán gastos que hagan los postores con motivo de este contrato. Las personas que tengan interés en esta empresa, que se presenten a esta alcaldía dentro del término señalado en este aviso.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—S. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío. 1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 31 de agosto

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes: Temperatura media diurna (21.6 C), Máxima (32.2 C), Mínima (17.8 C), Presión media reducida a 0 (702.2 mm), Humedad relativa, media (81%), Fuerza elástica del vapor de agua, media (16.6 mm), Evaporación a la sombra, total (2.9 mm), Rumbo dominante del viento (N), Altura de la lluvia (10.8 mm), Horas de lluvia (0. h. 35m), Oscilación de la temperatura (14.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.2 mm).

AVISO

A los habitantes de la República:

Se hace saber: que estando el país en peligro de que se desarrolle una epidemia de fiebre amarilla, por haberse registrado ya algunos casos, en el transcurso de más de un año, es preciso emplear con energía todos los medios factibles y apropiados para combatirla e impedir su incremento; en tal virtud, la Dirección General de Sanidad ordena a los dueños de casas o inquilinos; no tener pilatas en sus jardines, destruir cualquier recipiente pequeño que pueda retener el agua, restringir el uso de floreros o cambiarles el agua todos los días, cambiar el agua de las pilas dos veces por semana y si en vez de pilas se sirven de barriles o cubetas, fáciles de manejar, exponerlos al sol una hora por lo menos antes de volverlos a llenar, cuidar de que los canales y tubos de desagüe de las casas tengan el suficiente desnivel para que no guarden aguas estancadas. Los Inspectores de Higiene vigilarán el estricto cumplimiento de estas obligaciones, que atañen a todos los habitantes de la República. Las personas que no cumplan con las anteriores disposiciones serán penadas conforme a la ley.

Dirección General de Saldud: San Salvador, 28 de agosto de mil novecientos veinte. 2

CLUB INTERNACIONAL

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca a los señores Socios Fundadores del Club Internacional, a la Junta General extraordinaria que tendrá efecto en la casa que ocupa dicho círculo, a las 5 1/2 de la tarde del día 16 de septiembre próximo, con el objeto de tratar de la reconstrucción de su edificio y de la reforma del artículo 30. de los Estatutos.

Se recomienda la puntual asistencia, para evitar pérdida de tiempo. San Salvador, agosto 30 de 1920.

3-2 La Secretaría.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

LX Dividendo

Por el semestre vencido el 31 de julio último, la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, pagará en su oficina a los señores socios, 5% sobre capital ahorrado o sean \$ 3 por acción de sesenta.

San Salvador, agosto 30 de 1920.

3-2 Camilo Berríos, Gerente.

Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15-4



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, Jueves 2 de septiembre de 1920

NUM. 188

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

Con vista de la comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Honorable señor Encargado de Negocios de Su Majestad Católica, en que manifiesta que, el señor don Ginés Ribas y Salleras, ha presentado su renuncia irrevocable del cargo de Vice-Cónsul interino de España, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo gubernativo, fecha 22 de mayo del año próximo pasado, en virtud del cual se reconocía al expresado señor Ribas y Salleras con el carácter indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1920.

A propuesta del Honorable Consejo Universitario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una plaza de bequista en París y aprobar la designación que ha hecho el mismo Honorable Consejo, para llenar la plaza de referencia, a favor del señor doctor don Luis A. Macías, a quien se encarga hacer un curso de Anatomía Patológica; asignándole la suma de *cientos cincuenta dólares mensuales* para sus gastos de permanencia en París, que le serán pagados por el Consulado General de El Salvador en Francia; debiendo, en tal virtud, procederse a la celebración del contrato respectivo a que hace referencia el Art. 120 de los Estatutos Universitarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Paredes.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

A propuesta del señor Comisionado de Patentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan de Dios García, portero y mozo de servicio de aquella Oficina, en sustitución de Anacleto Peña. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto desde el 23 de agosto anterior, fecha en que se hizo cargo del puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Argüello L.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de septiembre de 1920.

Informando el Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, que don Miguel C. Zelaya, no se ha presentado a hacerse cargo del empleo de Inspector de Hacienda, que se le confirió por acuerdo fecha 14 del mes próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Sebastián Sánchez, Inspector de Hacienda de este departamento, con iguales funciones al de Chalatenango, en reposición del señor Zelaya; nombrándose para el desempeño de la vacante que deja el señor Sánchez, a don Fidel Naves. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutarán del sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: agregar al Art. 9 del Reglamento del Hospital de Santa Ana, el inciso siguiente: "Habrá un Mayordomo que tendrá las obligaciones siguientes: a).—Vigilar, en unión de dos o más agentes de policía, o turnarse, según las necesidades del caso, todo el edificio, recorriéndolo día y noche para observar y cuidarlo con la mayor diligencia, evitando así la evasión de reos enfermos que estuvieren a disposición de los Tribunales de Justicia y también para reprimir cualquier desorden que provocaren los enfermos o empleados inferiores, dando cuenta al Administrador de las novedades que ocurran; b).—Cuidar que las provisiones del Establecimiento se conserven siempre en buen estado y entregar éstas, a la Hermana encargada de la cocina, por orden del Administrador y a medida que se vayan necesitando para el consumo; c).—Cuidar de que las herramientas y demás útiles no sufran deterioro alguno; y d).—Estar en contacto inmediato con los operarios que se ocupen en las reparaciones del edificio y mobiliario, a efecto de que aquellos cumplan con sus compromisos. 2º. Reformar el Art. 17 así: "Los enfermos podrán ser visitados por sus parientes y particulares en los días jueves y domingos, de 10 a 11 a. m. y de 3 a 5 p. m. Solamente el Director y Administrador podrán autorizar visitas extraordinarias a aquellos enfermos de mucha gravedad, en vista del informe del Jefe de Clínica o del Jefe de practicantes."—Agregar al Art. 38 el inciso siguiente: "Habrá un Jefe de practicantes, con funciones de Médico Cirujano interno. Tendrá las condiciones siguientes: Ser médico cirujano; y en su defecto, ser estudiante de la Facultad de Medicina y Cirugía y que haya cursado todas las materias que exige el respectivo Programa, habiendo sido examinado y aprobado en las que corresponden a los cinco primeros años. Su nombramiento se-

rá para un año; y sus obligaciones son, además de las que expresa el Art. 45, las siguientes: a).—Residir día y noche en el Establecimiento, pudiendo ausentarse de él solamente dos horas que le fijará el Director; b).—Examinar juntamente con el practicante de turno a los enfermos que solicitaren ingresar al Hospital y determinar el lugar que deben ocupar en las Clínicas, para lo cual llevará un libro de registro en que consignará los datos principales, que requiere esta importante parte del servicio hospitalario; c).—Investigar de la mejor manera quiénes de los enfermos necesitan de la asistencia hospitalaria, rechazando incontinenti a los que padecieren enfermedades curables a domicilio, a los que simularen enfermedades y a los que, según este Reglamento, no deben hospitalizarse; d).—Consignar en el libro de registro, pero en sección aparte, los casos comprendidos en la letra c), para evitar futuras dificultades; e).—Hacer las operaciones de urgencia que necesitan los enfermos que ingresaren en ausencia de los Médicos Cirujanos propietarios o de aquellos que estando ya en los servicios Clínicos, requieran una intervención pronta, salvo el caso que se tratare de una operación de Alta Cirugía en el que deberá llamar al respectivo Médico Cirujano de la sala a que perteneciere, y a falta de éste, a cualquier otro Médico Cirujano del Establecimiento; f).—Ayudar a los Médicos Cirujanos en las operaciones de Alta Cirugía; g).—Practicar con el interno de turno la primera curación a los heridos; h).—Dar parte verbal o por escrito a los Médicos Cirujanos propietarios, del estado de los enfermos graves que hubiere atendido, detallando las circunstancias de su intervención; i).—Recibir y dar cumplimiento a las instrucciones que para el cuidado de los casos graves le dieran verbalmente o por escrito los Médicos Cirujanos; j).—Dar parte verbal o por escrito a quien corresponda de los enfermos que aparecieren con enfermedades infecciosas o infecto-contagiosas; k).—Dar parte al Director o al Administrador de las faltas que notare en los practicantes; l) Llevar la observaciones que los Médicos Cirujanos o el Director le encomendaren para su publicación en cualquier órgano de información científica o en el periódico del Hospital, que se estableciere; m).—Dar instrucción teórico-práctica, según el programa que el Director ordene, a los enfermeros de los diferentes servicios, empleados que estarán bajo su dependencia inmediata, pudiendo despedirlos, de acuerdo con la Dirección, cuando no sean aptos o faltaren al cumplimiento de sus deberes; n).—Informar al Director o Administrador de la gravedad de los enfermos para que éstos puedan ser visitados por sus familiares en días y horas no señalados en el presente Reglamento; ñ).—Hacer que se cumpla estrictamente, aun en ausencia del Director o Administrador, el Reglamento especial de Higiene del Establecimiento; y o).—Tener a su cargo el servicio de consultas externas."

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Fonseca.*

## PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. Presidente, Parker; Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Flores, González D., Henríquez, Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Rivas, Soria, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura a una nota del Ministerio de Gobernación, transcribiendo un oficio de la Municipalidad de Panchimalco, en que aquella Corporación ruega el pronto despacho del memorial presentado a la Asamblea, a fin de derogar el Decreto de diez de junio del corriente año, que segregó importantes aldeas de dicha villa. Se mandó a agregar a sus antecedentes.

Se dió lectura a los siguientes decretos, cuya redacción fue aprobada: el que asciende al grado inmediato al Teniente Coronel Agustín Rodas, al Mayor Salvador H. Ochoa, al Mayor Salvador Valdés, al Teniente Coronel Benjamín Córdova Castro, al Coronel Toribio Lemus, al Mayor Francisco Linares y al Teniente Coronel Francisco E. Ponce; y los que ratifican los siguientes Decretos: el de quince de julio próximo pasado, por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel al Mayor David Turcios, h.; el de 29 de abril próximo pasado, por el cual se asciende al grado de General de Brigada, al Coronel Antonio C. Martínez; el de 20 de junio de 1918, por el cual fue ascendido al grado de General de Brigada, el Coronel José Domingo Meléndez.

Leída y discutida, fue aprobada la redacción del acuerdo por el cual se manda pagar a don Salvador Funes, diecisiete recibos de diferentes valores, los que arrojan la cantidad de ochocientos cuarenticinco colones, devengados por varios empleados de la Asamblea del año 1914.

El R. Andino presentó moción escrita, sobre que se grave con un centavo oro, el kilogramo de petróleo crudo y acoite de petróleo, que se introduzca por los puertos de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios ciudadanos, relativa a que se ascienda al grado inmediato al Mayor Tomás J. Lemus; la del Presbítero Francisco Antonio Salinas, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Fernando Lara; Pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de Usulután, sobre que no se segreguen de aquella jurisdicción los cantones Puerto Grande e Iglesia Vieja; y la de la del Puerto El Triunfo, los cantones San Dionisio, Mundo Nuevo y San Francisco. La de varios ciudadanos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se reformen ciertos artículos de la Tarifa de Arbitrios municipales de dicha ciudad. La de la Municipalidad del Puerto El Triunfo, sobre que se anexe de nuevo a aquella comprensión municipal el cantón San Francisco, segregándolo del nuevo pueblo de San Dionisio. Estas tres solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación, acu-

mulándose la última a la de la Municipalidad de Usulután, necha sobre el mismo asunto. La del Partido Unionista de Usulután, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que promulgue el decreto sobre la Unión Centroamericana, dado por la Asamblea del corriente año. Pasó a la Comisión de Legislación, acumulándose a las solicitudes de igual índole.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios. Pasó a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de la villa de La Palma, sobre que se le conceda un subsidio de cuatro mil quinientos colones, para la construcción de un puente de calicanto sobre el río "Nonuapa", y la instalación de una línea telefónica. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Junta de Fomento del departamento de Ahuachapán, sobre que se le concedan los diez centavos plata y los dos centavos oro, que respectivamente cobran las Juntas de Agricultura de Santa Ana y Sonsonate, en la parte que corresponde al departamento de Ahuachapán, por las mercaderías extranjeras y productos nacionales que ingresen de otras partes al departamento de Ahuachapán. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, sobre que se le concedan doce mil metros de cañería, para reponer la que actualmente existe, que se encuentra en mal estado. Al recaído en la solicitud de varios vecinos de San Martín, departamento de San Salvador, sobre que se derogue la tarifa de arbitrios de aquella Municipalidad, y se deje en vigor la que anteriormente tenía aquella Corporación. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Panchimalco, relativa a que se derogue el decreto legislativo por el cual se anexan a la jurisdicción del pueblo del Rosario de Mora, la aldea de Loma y Media, El Cedro y Quezalapa, segregándolas de la jurisdicción de Panchimalco. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Francisco V. Meza, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta. Comisión de Guerra: Esta Comisión, después de haber estudiado las observaciones hechas por el Ejecutivo al acuerdo por el cual se restablece la pensión que le fue asignada a la señorita María Emilia Romero y a su madre Filomena viuda de Romero, en concepto de hija y viuda, respectivamente, del Coronel Francisco Romero, y en vista de la justicia que asiste a las peticionarias, acordó ratificar en todas sus partes el acuerdo en referencia.

Con el informe del Tribunal Superior de Cuentas, vuelve a la Comisión de Hacienda, la solicitud de Rodrigo Vega Gómez, relativa al pago de seis recibos, dos de cada uno de los señores Carlos Modesto Meléndez, y doctores J. Honorato Villacorta y Rafael Antonio Orellana, devengados en concepto de Secretario y Vice-Presidente de la Asamblea Nacional, en el mes de septiembre de mil novecientos dieciocho.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Joaquín Villacorta, sobre que se le jubile por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Teléfonos. Al recaído en la solicitud de Alejandro J. Mendoza y Carlos Rodríguez, sobre que se aumente la pensión de que actual-

mente disfruta doña Tránsito de Panagua, en concepto de jubilada en el Ramo de Instrucción Pública. Se señaló el día catorce del corriente mes para su discusión. Comisión de Gobernación: al recaído en el proyecto de tarifa de arbitrios a favor de la Junta de Fomento de San Francisco Morazán. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios. Se señaló el día catorce del corriente mes para su discusión.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Junta de Fomento de Sonsonate, contraída a que la cantidad de cuatro mil seiscientos ochentiséis colones y dieciocho centavos que se encuentran en la Administración de Rentas de aquel Departamento, como producto recaudado del impuesto de dos centavos oro con que están gravados cada bulto de mercaderías que pase de tránsito por la ciudad de Sonsonate, dedicado para el mejoramiento de los caminos departamentales, pasen a su favor, ya que la Junta provisional de Agricultura creada por decreto legislativo de mil novecientos diecinueve, no funciona. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se le concedan cuatro mil metros de cañería y accesorios para reponer la existente que está inservible. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Acajutla, sobre que se le conceda el producto del fondo de caminos del corriente año o un subsidio de trescientos colones para la construcción de cárceles públicas en dicha población. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para comprar un solar y ocuparlo como plaza en tiempo de feria o fiesta. Comisión de Legislación: el recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se reforme el Art. 97 de la Ley Agraria.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Ansaldo, Castro, Funes, Luna, Lara, Lacayo, Larios B., Larros H., Montalvo, Munguía, Pacheco, Quintanilla, Revelo, Recinos, Sosa y Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2º Srío.

Continuación de la Trigésimaquinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Andino, Castro, Cabezas, Domínguez, González D., Henríquez, Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Soria, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Agricultura, envía un proyecto de ley sobre marcas de herrar ganado vacuno y caballar. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se les dió lectura a los siguientes decretos cuya redacción fue aprobada: el que re-

forma el Art. 97 de la Ley Agraria; el que ratifica en todas sus partes el decreto legislativo por el cual fue ascendido al grado inmediato el Teniente Coronel Carlos Barraza Menéndez; el que exime a los vecinos del departamento de La Paz y de Cabañas, de los impuestos a que se refieren los incisos sexto y séptimo del Art. 19. del decreto legislativo de Veiciés de julio del corriente año, que crea arbitrios a favor de la Municipalidad de San Vicente.

Leído fue aprobado el acuerdo por el cual se asigna a la señorita María Amelia Montalvo, la pensión de cincuenta colones mensuales, por los servicios que ha prestado en el magisterio nacional.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios comerciantes de Atiquizaya, sobre que se reforme la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de dicha población, en lo referente al impuesto sobre almacenes. La de varios ciudadanos, sobre que se continúe tramitando la solicitud presentada con fecha veintiuno de abril del corriente año, pidiendo la confirmación del grado de Coronel del Ejército, a don Salvador C. Mendoza. La de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Jesús Carranza Sandoval. Pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda un subsidio de diez mil colones para la construcción de edificios escolares. Hecha suya por los RR. Hidalgo y Moreno, pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Mariana Moreno, sobre que se le reponga un recibo contra la Tesorería General, por valor de veinte colones, correspondiente al mes de abril del corriente año, en concepto de jubilada en el Ramo de la Guerra. Pasó a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado de Teniente Coronel al Mayor Tomás J. Lemus. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel Manuel Robles Estupinián.

El Comité Unionista de Santa Ana, pide se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto de Unión Centro Americana, dado por esta Asamblea. Se manda agregar a sus antecedentes.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de M. Gertrudis Pultzeis, sobre que se subvencione el Colegio denominado Niño Dios, que dirige en esta capital. Al recaído en la solicitud de María Z. de Melara, sobre que se le rebaje el impuesto que la Municipalidad de Ilopango, le ha fijado por una venta de aguardiente en aquella población. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, sobre que se le exima del pago de quinientos veinticinco colones, que se le ha hecho responsable por multas que dejaron de cobrar en lo concerniente al impuesto de carretas. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios. Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de Pedro Meléndez D., sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Fernando C. Suncín. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se as-

cienda al grado inmediato al Teniente Coronel Carlos S. Silva.

Disbutidos fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, sobre que se decreta camino vecinal el que de las orillas de la población conduce al cantón Minas. El recaído en la solicitud de los ex municipales de la ciudad de Quezaltepeque, que fungieron el año de mil novecientos quince, sobre que, por vía de gracia, se les perdone los reparos que en concepto de tales, les hace la Contaduría Municipal de la República. El recaído en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Panchimalco, relativa a que se derogue el decreto legislativo, por el cual se anexa a la jurisdicción del pueblo del Rosario de Mora, las aldeas Loma y Media, El Cerro y Quesalapa y queden como estaban anteriormente, es decir, pertenecientes a la mencionada jurisdicción de Panchimalco. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, sobre que se les concedan doce mil metros de cañería, para reponer la que actualmente existe, que está inservible. El recaído en la solicitud de Carmen E. Rodríguez, sobre que se manda publicar por cuenta del Estado, una colección de las obras literarias de su hijo Armando Rodríguez Portillo. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Mariana Moreno, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta, en concepto de jubilada en el Ramo de la Guerra. El recaído en la moción del R. Larios H., sobre que en el Presupuesto se consigne el sueldo de cincuenta colones mensuales para el Director de la Banda y de la Escuela de Música de la ciudad de Santa Rosa y de cincuenta centavos diarios, para cada filarmónico de dicha Banda. Comisión de Guerra: esta Comisión, después de estudiar las observaciones hechas por el Ejecutivo, al acuerdo por el cual se restablece la pensión que les fue asignada a la señorita María Amelia Romero y doña Filomena viuda de Romero, en concepto de viuda e hija respectivamente del Coronel Francisco Romero y a los decretos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato los Mayores Pedro Linares, José Augusto Funes, Daniel Infante, Carlos Castillo, José María Arévalo Pino, Evaristo Ortega y Tenientes Coronels Alfonso Brenes, Luis Q. Monterrosa y Favio Alvarez Arriaza y se confirma el grado de Coronel a don Ramón Castellanos, acordó ratificar en todas sus partes el acuerdo y decretos aludidos.

El Segundo Secretario doctor Hidalgo, hizo saber: que habiendo renunciado el R. por el departamento de La Unión, Coronel don Gerardo Barrios Quesada, se llame al Suplente respectivo. Tomada en consideración se acordó llamar al Suplente.

La Secretaría dió cuenta también de la solicitud de Inocente Menjivar, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Hacienda. Pasó a la Comisión de Peticiones.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Ansaldo, Araujo Aguilar, Escoto, Flores, Funes, Luna, Lara, Lacayo, Larios B., Montalvo, Munguía, Pacheco, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Sosa y Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,

1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

## DOCUMENTOS OFICIALES

El siguiente Decreto publicado en el Diario Oficial en agosto de 1886, se reproduce hoy para recordar a los agricultores sus disposiciones.

## PODER EJECUTIVO

## CARTERA DE FOMENTO

## FRANCISCO MENENDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República,

CONSIDERANDO: que es conveniente prestar protección eficaz al cultivo del trigo y a la fabricación de harina de ese cereal, que constituye una substancia alimenticia de consumo general en el país;

Que en el territorio de la República hay muchas localidades aparentes para aquel cultivo, reducido en la actualidad a pequeñas proporciones, cuyo producto no basta para llenar las necesidades del consumo, teniendo en consecuencia nuestro pueblo que introducir dicho artículo del exterior, con perjuicio de la riqueza pública; y

Que estimulando el progreso de este ramo de agricultura, no sólo puede cesar en breve tiempo el perjuicio aludido, sino también formarse un nuevo producto de exportación; POR TANTO: y en cumplimiento de uno de los más útiles e imperiosos deberes del Gobierno, DECRETO:

Artículo 10.—A todo el que se dedique al cultivo del trigo, ya sea en terrenos de su propiedad o nacionales, no se le exigirá servicio militar o concejil durante seis años; siampre que por el mismo período siembre anualmente dicha planta en la proporción de dos manzanas, en caso de ser la finca de propiedad particular, y de tres manzanas si los terrenos fuesen nacionales.

Art. 20.—El que voluntariamente dejase de cultivar el trigo, no podrá seguir disfrutando dichas excepciones.

Art. 30.—Los que, conforme al Art. 10., cultivasen la expresada gramínea, en terreno nacional de que estén en posesión, adquirirán el derecho de propiedad plena sobre la parte que a la fecha de la emisión de esta ley tuviesen respectivamente acotada.

En consecuencia y a su solicitud, al expirar seis años señalados y previa comprobación de haberse cumplido las prescripciones anteriores, los Gobernadores en cuya jurisdicción estuviese ubicado el inmueble, les extenderán título de propiedad, observando para ello, en lo que fuesen aplicables, las leyes relativas a la extinción del sistema de ejidos.

Art. 40.—Se declara libre de derechos de Aduana y de todo impuesto, la introducción del trigo que se destine a la siembra, y la de los molinos y demás maquinarias indispensables para su beneficio.

Art. 50.—Durante diez años, contados desde esta fecha, no se gravará por el Gobierno la exportación de trigo y harina.

Art. 60.—La Junta Central de Agricultura y las demás establecidas en la República, se interesarán en la formación de sociedades para el cultivo del trigo y establecimientos de molinos destinados a su beneficio.

Art. 70.—La misma corporación procurará adquirir las mejores semillas de trigo, y las distribuirá gratis y periódicamente entre los agricultores interesados en su siembra, y el Secretario de ella, publicará en folleto las convenientes instrucciones sobre dicho cultivo, fabricación de la harina y su paificación.

Art. 80.—El Secretario de Estado en el

Despacho de Fomento queda encargado de la exacta ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, a los diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*Baltasar Estupimán.*

INTERNATIONAL RAILWAYS OF CENTRAL AMERICA.—San Salvador, C. A., agosto 28 de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de hacer llegar a su conocimiento, que según me manifiestan en carta que recibo de la Compañía, ya ha sido contratado el puente definitivo de acero para el paso del río Lempa a la "United States Steel Products Company" y será entregado a esta Empresa en los meses de enero y febrero próximo venidero.

También se me hace saber que el resto de rieles que nos faltan para llegar con la línea de Oriente a San Salvador serán embarcados el próximo mes de septiembre.

Como estos datos han de causarle satisfacción, me apresuro a hacérselos conocer, suscribiéndome

Suyo Afmo. y seguro servidor.

pp. INTERNATIONAL RAILWAYS OF C. A.

(f) *Anto. Sanz Agero.*

Al señor Ministro de Fomento.—En su despacho.

Informe de los trabajos efectuados en la calle de automóviles de Hobasco a San Rafael

Sensuntepeque, 25 de agosto de 1920.

Señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 16 al 21 de los corrientes, han trabajado en la apertura de la calle de automóviles que de Hobasco conduce a San Rafael, un caporal y doce mozos, seis días cada uno, con el jornal de (¢ 1.50) un colón cincuenta centavos el primero y (0.75) setenta y cinco centavos los segundos; habiéndose hecho de extensión 40 metros, escarbándose y terraplenándose convenientemente; y reventáronse piedras grandes con dinamita, erogándose la cantidad de (¢ 63.00) sesentitrés colones.

Con demostraciones de alto aprecio y distinguida consideración, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y S. S.,

*Eulalio Martínez,*  
Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Cóndor".

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Lemus Vides, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Pérez, un título de propiedad de un solar situado hacia el Sur, de la villa de Teotepeque y que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco varas, con solar de Timoteo Mejía; al Sur, diecisiete varas, con solar de Concepción Campos; al Poniente, treinta y cinco varas, con solar de Aparicia Escobar; y al Norte, diez varas con solar de Clara Colacho, calle de por medio; el señor Francisco

Pérez, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Teotepeque, a las doce del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentitrés. San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Lemus Vides, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Albino Madrid, un título de propiedad de un solar urbano situado hacia el Sur, de Chilteupán, que mide y linda: al Poniente, veintidós varas, con la calle real que conduce a Tamanique; al Sur, veintinueve, con solar y casa de Cirilo Madrid; al Oriente, con la calle de la "Ronda", ocho varas; y al Norte, treinta y una vara, con solar y casa de Juan Martínez; con Albino Madrid, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Chilteupán, a las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y seis. San Salvador, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Avalos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Miranda, un título de propiedad de tres terrenos, compuestos los dos primeros de seis manzanas cada uno o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y el tercero compuesto de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, situado el primero en el punto llamado "Rio Grande", el Segundo en la loma de "Zacualpa", y el tercero, en la quebrada de "Amayo", jurisdicción de Panchimaleco, el primero linda: al Oriente, con terreno de Salvador Carrillo; al Norte, con terreno de Francisco Vásquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Bustamante, río de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Ortiz, cerco de paja de por medio. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Salvador Pérez, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Ortiz; al Poniente, con terreno de Pedro Miranda, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Andrés. El tercero linda: al Oriente, con terreno de Alejo Benito, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Ortiz, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Ortiz, una peña de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Eugenio Ortiz, cerco de paja de por medio; don Pedro Miranda, hubo los terrenos descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Panchimaleco, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil ochocientos ochentitrés. San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 3

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Flores, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Toribio Mejía, la propiedad de un terreno de la cabida de un cuartillo de maíz de siembra, situado en jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, lindante: al Norte, con terreno de Anreliano Flores, camino de por medio; al Sur, con tierras de Gertrudis Flores; al Oriente, con terrenos de Bartolo Hurtado, camino de por medio; y al Poniente, con tierras de Luis Guzmán; el inmueble descrito le pertenece al expresado señor Mejía, por haberlo comprado a los señores Ramón, Fermina y Antonia, todos de apellido Flores, según consta de la escritura pública que le otorgaron en la villa de San Sebastián, a las doce del día seis de mayo de mil ochocientos setenta y ve, ante el abogado Manuel Eugenio Miranda. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Julián Rodríguez.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ceferino Velásquez, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de don Vicente Mozo, la propiedad de un derecho en un terreno como de seis medios almudes de maíz de sembradura, situado en jurisdicción de Hobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Norte, con tierras de Marcos Delgado; al Sur, con las de Antonio Iglesias; al Oriente, con las de don Vicente Mozo; y al Poniente, formado esquina, río de por medio, llamado de Los Angeles, con tierras de Lino Flores. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Mozo, por haberlo comprado a don Eugenio Aguilar, según consta de la escritura pública otorgada en la villa de Estanzuelas, a la una de la tarde del día diez de septiembre de mil ochocientos setenta, ante el Juez de Paz suplente, don Esteban Cisneros. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Julián Rodríguez.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Basilia Cadenas, vecina de Atiquizaya, pidiendo

se inscriba por vez primera a favor de Clara Cadenas, también vecina de Atiquizaya, dos terrenos y predios rústicos en los ejidos que fueron de Atiquizaya: el primero está situado en la Joya del Platanar, de seis manzanas, lindante: al Oriente, con el camino del Volador; al Poniente, con terreno de Policarpo Turcios; al Norte, con terreno de Atitiano Arias; y al Sur, con terreno de Tranquilino Sánchez; Y el segundo, compuesto de tres manzanas, situado en Rincon Chiquito, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Pio Martínez, camino de por medio en el primer rumbo; al Poniente, con la barranca El Ido; y al Sur, con terreno de Francisco Orellana. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Cadenas por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya a las ocho y media de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con deteche, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Fidel Ángel Chávez, como cesionario de Laurz Carpio, contra Josefa Madrid y Margarita Castillo, por cantidad de colones; se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, con todas las construcciones que contiene, el cual solar mide y linda: al Oriente, en veintidós metros, diez centímetros, con propiedades que fueron de Norberto Meza, hoy de sus herederos; al Norte, con dieciocho metros diez centímetros, con solar del finado Norberto Meza, hoy de sus herederos; al Poniente, en veintidós metros diez centímetros, con solar de Socorro Escobar; y al Sur, en veinte metros noventa centímetros, calle por medio, con solar de Esteban Trujillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Guillermo Ramos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de ciento doce hectáreas, situado en el punto denominado San Josecito, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, calle y barranca de por medio, con terrenos de don Pedro Domínguez y Pedro Antonio Rodríguez; al Norte, terreno de Paz Juárez; al Poniente, río de Amayo, de por medio, con terrenos de la sucesión de Policarpo García y de Jerónimo Mejía, con predios de don Pedro Ramos Flores, Lino Vásquez y terreno denominado Zacatillos, que pertenece en proindivisión a Santiago Ramos hijo, a don Pedro Ramos Flores y al solicitante; y al Sur, con terreno de don Santiago Ramos, hijo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro, h.—N. Orantes, Srío.* 1

Félix Herrera Batres, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburelio Palumbo, de cuarentitrés años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta y cinco áreas, de figura irregular, con cercos de piedra y palopique propios, situado en el cantón La Quebrada, de esta jurisdicción, y linda: al Norte y Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de José Vega; al Sur, con Enrique Vega y Felipe Uceda; y al Oriente, con Judencia Flores y con el mismo Felipe Uceda, sin carga real ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Barrasa B.—F. Herrera O., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, regables, situados en el cantón Phustán, de esta jurisdicción. La primera porción, se compone de veintidós tareas, equivalentes a setentidós áreas ochenta centáreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de tules, árboles frutales y lo demás inculto y linda: al Oriente, con te-

rreno del doctor José Nicolás Astacio, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos del mismo doctor Astacio e Isabel Hernández, cerco de brotón y alambre de por medio, sienda propia solamente el brutoneado, y forma un martillo por este rumbo; al Poniente, con terreno de Juan Pérez y Cecilia Hernández, cerco propio de por medio, formando también un martillo por este mismo rumbo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, cerco de por medio, perteneciente al solicitante una cuarta parte del cerco. La segunda porción es compuesta de ocho áreas equivalentes a veintidós áreas, cuarenta centímetros de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de la misma sucesión Alfaro; al Norte, con terreno de Isabel Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Garza, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de José Zetino; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Astacio, y la representante de la sucesión Alfaro, que son de Sonsonate; lo hubo por compra a su padre Manuel Hernández, sobreviviente, agricultor y de este domicilio y los estima en conjunto en cuatrocientos colones. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión alguna. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio*.—*J. M. Sifontes*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población hacia el lado Norte, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente, con cafetal de don Luis Melgar; al Norte, quebrada llamada del Señor, de por medio, con terreno de doña Margarita viuda de Pérez; al Poniente, con terreno de la sucesión de doña Teodora Melgar, representada por el doctor Alberto Valdivieso, alabrado de la sucesión de por medio; y al Sur, calljón de por medio, con finca del doctor Elginio Valdivieso. El inmueble referido no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio sirviente, pero es dominante, porque goza del derecho de servidumbre sobre los predios colindantes de Luis y Teodora Melgar, y lo hubo por donación que le hizo el finado Guillermo Valdivieso. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apauceca, a veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Oliva*.—*S. Arcoha*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con catorce metros, con solar y casa de doña Luz Barahona de Rodríguez, calle en medio; al Norte, tiene veintiseis metros noventa y tres centímetros; al Poniente, dieciséis metros; y al Sur, veintiseis metros noventa y tres centímetros, lindando por los tres rumbos con solar y mediaguas de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto del mismo apellido. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente y lo hubo el solicitante por donación de su tío Guillermo Valdivieso. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apauceca, a veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Oliva*.—*S. Arcoha*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Simeón Valiente, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad del solar que sigue, como poseedor de buena fé. Un solar urbano, situado en el barrio de Taluca, de esta ciudad, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, linda con solar de don Simón Valiente; al Poniente, mide once metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, linda con finca de Dolores Turcios de Arrazola, de piedra y paja de por medio; al Norte, linda con solar de Mercedes Valiente, midiendo once metros ochocientos ochenta y seis milímetros; y al Sur, mide cuatro metros ciento ochenta milímetros, linda con solar de don Juan Toledo. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, es predio dominante y no sirviente; lo solicitante en doscientos colones; lo hubo a hecho a Petrona Blanco, quien aún vive, de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquiyaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de

mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés*.—*F. J. Magaña*, Srío. 1

**Pablo Eugenio Alas López, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ledislao Contreras, de cuarenta años de edad, jornalero, del domicilio de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, compuesto de treinta y cinco áreas, poco más o menos, situado en el cantón de Masajapa, de esta jurisdicción, que posee desde hace algunos años, y comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Ana Sevillano; al Norte, con terreno de Francisco Javier y Serafina Hernández, cerca de paja de por medio, propio de los colindantes; al Poniente, con terreno de Emilio Avelar, también cerca de paja de por medio, de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Teodoro Cardoza, sirviendo de límite en todo el rumbo el cauce de una quebradita; cuyo terreno lo hubo por concesión municipal, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Eugenio Alas López*.—*Narciso S. Molina*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Policarpo Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en lo interior de este pueblo, distrito de Jocotique, departamento de Morazán; cuyas dimensiones y linderos del solar son: por Oriente, cuarentidós metros cincuenta centímetros, lindando con casa y solar de José León Chica, calle de por medio; por el Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Irene Pereira, calle de por medio; por el Poniente, mide, en línea quebrada formando dos ángulos, cincuenta y cinco metros, lindando con solar de Ignacio Pereira, cercas de materia muerta de por medio; y por el Sur, mide treinta y cinco metros, lindando con la plaza pública y solar del Cabildo Municipal, calle de por medio. Queda inculta la parte ocupada por la casa, la cual es de tejas paredes de adobe y mide catorce metros ochenta y cinco centímetros de longitud, por cinco metros cincuenta y seis centímetros de latitud, conteniendo otra pieza al extremo Poniente, también de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que forma un solo cuerpo con la casa principal, midiendo seis metros cincuenta y cinco centímetros, de longitud, por cinco metros de latitud, y a continuación hay una mediagua que sirve de cocina, la cual es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, midiendo siete metros de longitud, por tres metros setenta y ocho centímetros de latitud, habiendo un corredor al extremo Sur, de dieciocho metros de longitud, por dos de latitud. Los inmuebles descritos, los adquirió el solicitante, el primero o sea el solar, como poseedor de buena fé desde hace más de diez años y la casa y mediagua por habérselas construido, a sus propias expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ningún derecho ni carga real, ni hay proindivisión con nadie y los estima en la cantidad de ochocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Joateca, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Tiburcio Tobar*.—*F. A. Aguilar*, Srío. 1

**Angel María Saiguero, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta oficina, por sí y por escrito se ha presentado la señorita Mirabela Tios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y calidad árido, situado en el lugar denominado El Conejo, de esta jurisdicción y como de la capacidad de cuarenta hectáreas de superficie, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de José María Santos y Ventura Martínez; al Norte, con terreno de don Tomás Arta; al Poniente, con terreno de Isidra y Josefa Hasso; y al Sur, con terreno de la solicitante, que dicho inmueble lo hubo la poseyente, por compra que de él hizo, según consta de las escrituras de compraventa que obran en su poder, y no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Tomás Arta que es de Ocotepeque. La persona que se crea con algún derecho al terreno descrito, que se presente ante esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citlaltá, a las ocho de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Angel M. Saiguero*.—*Francisco J. Martínez*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vázquez, de treinta años de edad, panadera y de este vecindario, solicitando título de

propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, y linda con solar y casa de don Lucio Hernández, pared de por medio; al Norte, catorce metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros y linda con solar y casa de María Vázquez, pared de por medio; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con solar y casa de la referida señora María Vázquez, mediando pared; y al Sur, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda calle de por medio, con casa de Miguel Alfaro, que en el terreno descrito hay ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive un corredor, y una mediagua también de tejas, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, que el citado terreno y casas, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real, ni hay proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Paula Vázquez, de este domicilio, que aún vive y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que el señor Rosendo Zelaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y medio, y linda con solar de Alejo López; al Norte, mide treinta metros en línea oblicua, y linda con solar de propiedad del solicitante Zelaya, y solar de la Municipalidad de esta ciudad, o sea el que corresponde a la pila pública llamada de La Cruz o Caticu; al Poniente, mide veinticuatro metros y medio, y linda con solares de Miguel Jiménez, Hipólito Mejía y Miguel Castellón, calle de por medio; y al Sur, mide veintiseis metros y medio, y linda con solares de José León Zelaya; que el predio descrito está circulado de trascorralas y lo adquirió por compra que hizo a los señores Alejo López, quien está vivo y domiciliado en Chapeltique, departamento de San Miguel, y el señor Miguel Navarrete Jiménez, que también está vivo y es de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejo López, que es vecino de Chapeltique; representando al colindante del Norte el Síndico Municipal de esta ciudad. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jacuapa, a las doce del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Guillermo Figueroa, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, mide diez metros treinta y cinco milímetros, y linda, calle en medio, con casa de Petrona Toledo; al Oriente, mide veintidós metros ochocientos veintiseis milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Salinas, representada por Mariana Salinas; al Sur, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Abel Toledo; y al Poniente, mide veintidós metros ochocientos veintiseis milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Santos Peñañate, representada por Concepción Peñañate. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo el solicitante por compra hecha a su difunta madre Gregoria Peñañate, quien fue mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en trescientos colones, existiendo como accesorio una mediagua de tejas, sobre paredes y horcones, al lado de la calle; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyaya, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés*.—*Simeón Valiente*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Falla, como apoderado de Ignacio Calidonio, solicitando título suplementario de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Alemán, jurisdicción del pueblo de Nahulingo, de naturaleza fértil, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, mide dos mil novecientas doce hectáreas de extensión, es conocido con el nombre de Santa Teresa, lo adquirió el señor Calidonio en partición judicial, como heredero de su padre don Santiago Calidonio, ya

finado, no hay otros poseedores en el terreno proindiviso, y linda: al Oriente, terrenos de Higinio Villeda y sucesión Peñate, callejón de por medio, siendo el mojón un palo de tihuitote, con terreno de Dolores Barahona, callejón de por medio, y tiene por mojón un árbol de amate, con terreno de don Nazario Salaverria, siendo el mojón unos palos de jocotillo y uno de siete pellejos, y con terrenos de Felipa García, y sucesión de Esteban Gómez, siendo el mojón un árbol de álamo; al Norte, terrenos de don Eladio Castillo, callejón de por medio, y con los de Higinio Villeda, de la sucesión Peñate y don Nazario Salaverria, siendo el mojón unos árboles de jocote, otro de conacaste blanco y otro de siete pellejos: al Poniente, terrenos de la sucesión de Esteban Gómez, de doña Josefa Angulo de Salaverria y de Bartolo Mártir y sucesión de don Luciano Eufemia, representada por doña Luz Portillo de Eufemia, formando una cuchilla que llega al río de Ceniza; y al Sur, terrenos de don Nazario Salaverria, Felipa García, sucesión de Esteban Gómez y de doña Josefa de Salaverria, quebrada de por medio, está cercado con alambre propio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Becalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Medrano, de cuarenta años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión ninguna, sus linderos y dimensiones son: el primero, linda al Oriente, con solar de Micasía Peraltá, mide treinta metros; al Norte, con solar de Leonardo Arana, calle de por medio, y mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de don Santiago Pacheco, cerco de piedra que los divide y mide treinta metros; y al Sur, con solar y casa de Eneas Zelaya, mide veintiocho metros; en dicho solar hay construida una casa de teja, sobre horcones paredes de tazacual de diez varas de largo por seis de ancho: el segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Eusebio Arias, y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de Daniel Segovia, y mide veintiocho metros calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Juan Salgado, calle de por medio, y mide veintiocho metros. El tercer solar linda: al Oriente, con solar del solicitante, mide doce metros, calle de por medio; al Norte, con solar de don Cirilo Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de Benjamín Viera, mide doce metros; y al Sur, con solar de Daniel Segovia, y mide veintiocho metros. Dichos solares los hubo el solicitante por concesión Municipal, los estima cada uno en cuarenta colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos*.—*J. Roque Alfaro*, Srío. 1

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Gabina Magaña Viuda de Arriaza, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del menor Tadeo Arriaza, representado por su madre legítima señora Magaña Viuda de Arriaza; dicho terreno está situado en el cantón de Las Chinamas, en el lugar La Angostura, de esta jurisdicción compuesta de mil seiscientos ochenta áreas, inculto, y que linda: al Oriente, con predio de Francisca Magaña, quebrada de Los Alacranes, de por medio; al Norte, con predio de doña Gabina Magaña Viuda de Arriaza, antes de don Carlos Arriaza, cerco de por medio; al Poniente, con predio de Gustavo Sandoval, camino de Guatemala de por medio; y al Sur, con terreno de doña Gabina Magaña Viuda de Arriaza, antes de don Carlos Arriaza, habiendo como mojón al Sureste, el Hoyo de Orautes. El terreno descrito, en el cual hay construidas tres casas, lo adquirió el menor Arriaza, en virtud de donación que le hizo su hermano Carlos Arriaza, este a su vez lo adquirió por donación que le hizo su madre señora Viuda de Arriaza, quien a su vez lo adquirió por donación que le hizo su difunto esposo don Carlos Arriaza; este terreno lo posee la interesada sin proindivisión con ninguna persona y no pesa sobre él ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini*.—*Kaf. Angel Arduz*, Srío. Int. 1

#### Daniel Rosa, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Rosa, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al

Oriente, de este pueblo. El solar mide y linda: al Norte, veintitrés metros, con solar de Rosalía Placidón; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Concepción Flores, calle de por medio; al Sur, veinte metros con solar de Hipólito Rosa; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Inocente Placidón. El inmueble descrito lo hubo por herencia de sus abuelos maternos; y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, estando cercado por todos sus rumbos con órgano, siendo propias las cercas de los rumbos Sur y Oriente, y de los colindantes las de Norte y Poniente. La solicitante estima el inmueble en cincuenta colones. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, agosto diez de mil novecientos veinte.—*Daniel Rosa*.—*A. Maza*, Srío. 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas, situados en el barrio del Calvario, de esta villa, teniendo el solar veintidós metros, por sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Vicente Zarpate; al Norte, con solar de Norberto Asensio; al Poniente, calle en medio y solares de Francisco Gómez y Felisa Morán; y al Sur, con solar de la sucesión de Anastasio Juárez, representada por Apolinario Juárez. Dicho solar lo estima en ciento cincuenta colones, no tiene gravamen ni proindivisión con otra persona, y lo hubo por compra que hizo a la señora Hipólita Gómez, viuda de Juárez, quien es de oficios de su sexo, de este domicilio, siendo todos los colindantes también de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás A. Hernández*.—*Eusebio Ríos*, Srío. 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isidro Pérez Hernández, de cuarentinueve años de edad, labrador de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cerro de Santa Rita, al lado Norte, de esta población, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, fértil, sin carga real ni proindivisión, lindante: al Oriente, con terreno de Indalecio Molina, mediante zanjo y brotones del colindante; al Norte, con terreno de Mariano y Mercedes Peces, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Catalina Zúñiga y Guadalupe Valencia, mojoneros de árboles de jote de por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Valencia, Ignacio Iraheta y Jesús Ardona, camino vecinal de por medio. Lo que se publica, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios*.—*Dora-teo Alegria*, Srío. 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Domingo Escobar, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, y a nombre propio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que estima en seiscientos colones, situado en la Loma del Jobo, en esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Domingo Flores, cercas de broton de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José Angel Rodríguez y Teodoro Gómez, brotones gruesos de por medio; al Poniente, con terreno de Joaquín Bernal, siendo mojoneros, un palo de ceiba, un mango y un mulato; y al Sur, con terreno de Domingo Flores, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Bolaños*.—*I. A. Santos*, Srío. 1

Los señores Filiberto, José Antonio, Victoriano y Segundo Prudencio, se han presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas, árido, que poseen hace más de diez años en el cantón Valle Nuevo, de esta jurisdicción y linda: comenzando de un mojón de piedras que está orillado al camino que de esta villa guía al Mineral Encuentros, hasta llegar a cercos de Ricardo Alvarenga, de Norte a Sur por sobre dicho camino, linda con terreno de Andrés Romero, cerco de madera y paja de por medio; por la orilla de estos cercos siempre de Norte a Sur, a llegar al camino real de Provincias, éste de por medio, linda al Sur con terreno de la sucesión del finado Felipe Macay, representada por Felipe Arturo del mismo apellido; por la orilla de este mismo camino real, rumbo de Oriente a Poniente, atravesando el camino que de esta población conduce al Mineral Encuentros, se llega a una zanjuela donde hay un mojón de piedras y por ésta aguas arriba a llegar a otro mojón de piedras, linda: al Poniente con terreno de Luis Fernández, cerco de paja de por medio; de este mojón en línea oblicua se llega a otro mojón de piedras donde hacen esquina este terreno,

el de Luis Fernández y el de Ricardo Alvarenga y el de este último mojón, rumbo de Oriente a Poniente, hasta llegar donde se comenzó, linda al Norte con terreno de Ricardo Alvarenga, cerco de madera y paja de por medio. Dicho predio no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo los petionarios mayores de edad, jornaleros y de este domicilio y todos los colindantes son vecinos de esta población. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Carlos, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Vázquez*.—*Tiburcio Ventura*, Srío. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señorita Jesús Linares, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Santa Teresa, de esta ciudad; la casa mide de frente hacia la calle, doce metros, por once metros ochenta centímetros de fondo inclusive el corredor; el solar mide de largo treinta y un metros, ochenta centímetros, por doce metros de ancho; siendo sus linderos y colindantes los siguientes: al Oriente, linda con casa de Bernarda Escalante, antes de Raymunda Monterrosa; al Norte, con casa y solar de Juana Avalos; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Wenceslao Morán, antes de Cirilo Monterrosa; y al Sur, con solar de Matilde López; los colindantes son de este domicilio. La casa está construida sobre horcones, paredes de bajareque y cubierta de tejas. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, ni ninguna otra servidumbre; los estima la solicitante en la suma de ochocientos colones; los hubo por compra a la señora Carmen Ríos; el solar en referencia está descubierto por los rumbos Norte, Sur y Oriente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, doce de junio de mil novecientos veinte.—*Florencia Figueroa*.—*R. Guayana*, Srío. 1

#### Celso Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Portillo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica fértil, situado en el valle de la Concepción, de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centímetros, cultivada una parte de café cosechero y el resto aguatado; lo hubo por compra a Policarpa Asoncio, sobreviviente, de este vecindario; lo posee de buena fe, quieto y pacíficamente, sin interrupción de ningún género, siendo sus linderos como sigue: al Norte, con terreno de Higinio Mata, maderado sirviente a ambos terrenos de por medio; al Oriente, con terreno de don Paulino Pérez, alambrado y maderado propio y camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Trinidad Machado, maderado y alambre de por medio; el maderado es propio, y el alambre de la colindante; y al Sur, con terreno de Juana Eguizabal, maderado y alambre propio del terreno. Los colindantes son de este vecindario exceptuando la señora Eguizabal, que es de Ahuachapán, este predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presentó en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puebla, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Celso Castaneda*.—*Sulón Cruz*, Srío. 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Silvestre Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de once áreas veinte centímetros de extensión, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción y lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Paula Aguilar; al Poniente, con el de Dionisio Aguilar; y al Sur, con el de Tiburcio Rodríguez; no tiene carga ni derecho real constituido en él a favor de otra persona que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio, teniendo este inmueble servidumbre de tránsito por el terreno de la colindante Aguilar. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*César Pineda*.—*J. Napoleón Agreda M.*, Srío. Int. 1

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Daniel Bonilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado "Hacienda de Bado Acheo", que forma parte de la extinguida hacienda "Corlantique", situada en Nuevo Edén de San Juan, de la jurisdicción de este distrito, como de quince caballerías antiguas o sean sesentisiete mil doscientas áreas de extensión, propio para el cultivo y crianza de ganado, conteniendo como mejoras una casa

de teja sobre paredes de adobe y bajareque, con sus dependencias indispensables, siete potreros cercados de alambre y piedra, y linda: al Norte, con la hacienda "Mazatepeque", que fué de la sucesión de Honorato Castillo, hoy de don Teófilo Marengo, Antonio Bonilla y doctor Isaias Marengo, divididos por una línea recta que parte del mojón del Cerro Rayado, pasa por el mojón del Picocho más elevado que mira al río Lempa y termina en el cerro de "Las Lajas", que está en la orilla del mismo río Lempa; al Poniente, con terrenos de la hacienda de "Cañafistola", de la sucesión de don Constantino Fuentes, hoy de doña Inés de Novoa, río Lempa de por medio; al Sur, con terrenos de la hacienda "Montecillos", de propiedad de doña Jesús Portillo, viuda del doctor Andrés Iraheta, mediando cercas de alambre y piedra de por medio; y al Oriente, con terreno de la hacienda "San Jacinto", de la sucesión de don Vicente Portillo, hoy de don Justo González, y sucesión de Sebastián González, representada por Lorenza López, viuda de González, río "Jioquillo" y zanja natural de por medio hasta llegar al mojón del Cerro Rayado. Dicho terreno lo adquirió como heredero universal testamentario de su difunta esposa Dolores Portillo, originaria y vecina que fué de Ilobasco, el día doce de mayo de mil ochocientos noventa y dos y lo estima en un mil colonos, los colindantes señores don Teófilo Marengo, Antonio Bonilla y Lorenza López, viuda de González, son del vecindario de Nuevo Edén de San Juan; doctor Isaias Marengo y doña Inés de Novoa, del de San Salvador; doña Jesús Portillo, del de Ilobasco; y don Justo González, del de Estanzuelas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonori, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Montenegro h.—B. Chicas Martínez, Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Baltasar de los Reyes López, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y domiciliado en el cantón San José de la Majada, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de dominio escrito de tres terrenos rústicos fértiles, situados en el lugar de su domicilio. El primero en las faldas del cerro "Famagazate", compuesto de treinta hectáreas trece áreas y sesenticuatro centiáreas de capacidad o sean cuarenticinco manzanas y tres mil quinientos sesenticuatro metros cuadrados de extensión, incluído, superficie inclinada, lindante: al Oriente, cercas agenas de por medio con terrenos de don Pascasio Díaz y de don Mariano López; al Norte, cerco ageno de por medio con terreno de la hacienda "Los Naranjos" de doña Asunción Gómez de Arévalo; al Poniente, cerco ageno de por medio con terreno de la hacienda "La Cruz Gorda" de doña Elena Cáceres de Magaña; y al Sur, cerca de alambre propia de por medio con terreno de la Cefarina López. El segundo en "Cuteucuya", compuesto de una hectárea: cincuenta áreas y veintinueve centiáreas de capacidad o sean dos manzanas y mil ciento veintinueve metros cuadrados de extensión, cultivado con café, de superficie plana y linda: al Oriente, con finca de don Mariano López; al Norte, con finca de la sociedad viuda de Agustín Alfaro e hijos, representada por su socio administrador don Luis Alfaro Durán; al Poniente, con finca de doña Gregoria López; y al Sur, con finca de la misma Gregoria López siendo todas sus cercas propias y teniendo una servidumbre de tránsito sobre la finca de Mariano López por el Oriente hasta salir al camino vecinal que de esta ciudad conduce a la de Santa Ana. Y el tercero situado en el propio cantón, compuesto de sesenticuatro áreas una centiárea de capacidad o sean veintidós y media tarea de extensión aproximadamente, cultivado con café, plano, lindante: al Norte, con finca de Gregoria López; al Oriente, con finca de la misma Gregoria López; al Poniente, con finca de doña Anacleto Díaz; y al Sur, camino vecinal de por medio con finca de don Eusebio Beltrán, con cercas propias. Los terrenos descritos los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres Paulino López y Juliana Sieta de López, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, carecen de carga real, no están en proindiviso, no son sirvientes; los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Asunción Gómez de Arévalo que reside en Santa Ana y don Luis Alfaro Durán en Sonsonate. Los estima en conjunto en ocho mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Villacorta.—F. M. Coa, Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Mercedes Calderón v. de Barrera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de tres solares urbanos, sitos en esta población, cuyas medidas y linderos del primero, son: al Oriente, cuarentiocho metros, cerca de paja de Francisco A. Calderón, antes de Bonifacio Morales, con una servidumbre de la calle que va a Candelaria; al Norte, treinta

metros, con solar de Tomás Mayén y Manuel de J. Calderón por el antiguo cauce de la corriente de agua; al Poniente, cuarentiún metros, con solar de la solicitante; y al Sur, cincuenta metros, con solares Municipal y de la Iglesia. Tiene una casa medianas paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez metros cuarentiocho centímetros de longitud por siete metros de latitud, inclusive el corredor y lo compró a Victoriano Juárez. El Segundo mide y linda: al Oriente, noventaún metros, calle en medio con Tomás Mayén; al Norte, veinte metros barranca en medio con Coronado Morán; al Poniente, en líneas mixtas, ciento treinta metros, con cercas de Juana García v. de Driotes y Manuel de J. Calderón; y al Sur, treinta y cinco metros, con cerca de este último. El tercero mide y linda: al Oriente, en líneas mixtas, ciento nueve metros, con cercas de Francisco Solís y Francisco A. Calderón; al Norte, veintiocho metros, con cercas de la Iglesia; al Poniente, diecinueve metros, con cerca de Francisco A. Calderón; y al Sur, sesentinueve metros, calle en medio con solares de esta Alcaldía, de Tomás Mayén y Manuel de J. Calderón; estimales en trescientos colonos cada uno y los dos últimos por compras a don Manuel de J. Calderón y Rafael Escobar, respectivamente, húbolos, los cuales no son sirvientes ni dominantes y aunque todos están en proindivisión no tienen cargas o derechos reales que los afecten; no es de este domicilio, solo el colindante Morán, si no que del de San Sebastián Salitrillo. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Valeriano Mendoza.—H. Guillén, Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Castro, de sesenta años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado La Cruzita, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Fernando Amaya, brotón de árboles de cacaguanance de por medio y la cruzita; al Norte, con terreno de José Manuel Arce, dividiéndole unos árboles de diferentes clases pertenecientes a la interesada; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Cruz, dividiéndole un simiento de piedra y árboles de diferentes clases pertenecientes a la interesada; y al Sur, con terreno de Tomás Meza, brotón de varios árboles de por medio, perteneciente a la misma interesada. El terreno aludido lo adquirió la interesada Castro por herencia de su suada madre Francisca Castro y como tal lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de cuarenta años. El terreno descrito no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—Aquilino Molina.—Simforo Granados, Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Paulina Cristales, de cincuenta años, viuda, oficios domésticos y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Tránsito, de este pueblo, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente y sus linderos y medidas son las siguientes: al Norte, treinta y dos metros treinta y cinco milímetros y linda con solar de José María Chicas; al Oriente, cincuenta y un metro ochocientos cincuenta milímetros, linda con solar de Juan José Aguirre y Juliana Quesada, calle en medio; al Sur, quince metros ochocientos treinta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Eulogio Aguirre, calle en medio; y al Poniente, sesenta y ocho metros seiscientos sesenta milímetros, y linda con solar de Isabel Morán y de Carmen Escalante, cerca de zaite y brotones de tempate en línea formando ángulos rectos, propios del solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este vecindario; lo hubo por herencia de su suado esposo Francisco Ricardo Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, y lo estima en la suma de trescientos colonos. En dicho inmueble existe como accesorio una casa de tejas, paredes de bajareque. Quien se crea con derecho, que se presente a manifestarlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Anteoco Quesada.—J. Ant. Vega y S., Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Menéndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está poseyendo, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Ricardo Landaverde y mide veinte metros con calle de por me-

dio; al Norte, mide quince metros y linda con solar del mismo Landaverde; al Poniente, mide dieciocho metros, linda con solares de Angel García y el mismo Landaverde; y al Sur, mide doce metros y linda con solar del mismo Angel García, a llegar a donde se comenzó; cercado en su circunferencia de paja; en el fundo existe una casa de habitación, pared de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa; dichos inmuebles los adquirió por compra que hizo a Doroteo Menéndez, y lo ha poseído por más de diez años sin ninguna inquietud, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cien colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Marcos Chávez.—E. Vázquez G., Srio. 2

**Celso Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito la señora doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de veintinueve años de edad, casada, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de dos predios de naturaleza rústica y fértil. El primer terreno está situado en el lugar llamado El Zapote, cantón del Durazno, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas; cultivado con café cosechero en regular estado; no es dominante ni sirviente, no está gravado con carga real, ni existen otros poseedores en proindivisión, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, terreno de Leoncía González; cerco propio y camino de por medio; al Norte, con la sucesión de don Salvador Padilla, cerco del colindante de por medio; al Poniente, finca de propiedad de la solicitante, barranca de por medio; y al Sur, con cafetal de Petrona González, cerco de la colindante de por medio; lo hubo por compra a Leoncía González, sobreviviente, de este vecindario. El segundo predio está situado en los suburbios de este pueblo, se compone de quinientas sesenta áreas, cultivado una parte con caña de azúcar, yuca y zacate de barco, lo hubo por compra a Balbina Puente y Sixta Aguirre, sobrevivientes, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de don Antonio Padilla Ortiz, río de Siguapán de por medio; al Poniente, con solares de Francisco Elías, Sixta Aguirre y la misma solicitante, camino de por medio; al Sur, con terreno de José Tránsito Jiménez y Elena Jiménez, cerco propio y camino de por medio; y al Norte, termina en una punta de arado, lindando con el mismo río de Siguapán de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Celso Castañeda.—Julían Cruz, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Abel Acosta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida título de un predio rústico que fué ejidal, que no está gravado con cargas reales ni existe proindivisión con otras personas, situado en el lugar Salutapán, cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de catorce tareas o sean treinta y nueve áreas un quinto de tierra fértil y lindante: al Oriente, con finca de don Víctor Manuel Arango, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con los de Aurelia Aguilár, posteado en medio; al Poniente, con la de Rafael Morán, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con predios de don Manuel Ariz y don Víctor Manuel Arango, cerco de alambre propio en medio; los colindantes son todos de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Romulo Calderón.—Rafael Madrid, Srio. 3

**El suscrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Justiliano Lobo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos manzanas y media de terreno, que tiene situado en el valle Aceituno, jurisdicción de este pueblo, distrito de Jueupá, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Matías Hernández; al Norte, mojonos de madera muerta de por medio, con terreno de José Antonio Lobo; al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Matías Hernández; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Castillo; cuyo terreno lo hubo por compra que hizo a Martín, Máximo y Dolores Lobo, verbalmente, en la suma de doscientos colones; dicho terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de

mil novecientos veinte.—*Jorge Soto.—Feliciano Garay, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, doña Antonia Morataya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en: el centro de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Amalia Morataya tepial de por medio, y mide diecisiete metros; al Norte, linda con la plaza pública de esta villa y mide quince metros; al Poniente, con casa de Ercilia Oliva calle de por medio y de la misma solicitante, y mide diecisiete metros; y al Sur, con solar de Irene Umaná tepial de por medio, y mide quince metros; el solar y casa descriptos, los adquirió la solicitante, por herencia de su hermana Tránsito Morataya, no tiene carga real o preindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Citalá, julio veintinueve de mil novecientos veinte.—*Samuel Lomas.—Francisco J. Martínez, Srío.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Valeriano Aguirre, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días ocurra a este Juzgado o se presente a los cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rosalío Menjívar. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho y media de la mañana del veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Mata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días ocurra a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Manuel Guillón, Dolores Masfesa e Irene Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Julio García, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le instruye junto con Felipe del mismo apellido, por el delito de homicidio en Patricio Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatocoluca, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srío.* 2

Salvador Rodríguez Borja, Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2º José Marcel Ocampo, originario de Sonsonate, vecino de Juayúa, soltero, barbado y de veintidós años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del Séptimo Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. R. Borja.—F. J. Hernández, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Por el presente cita y emplaza al reo Simón Pleitén, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesiones a Vicente Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío.* 2

**LICITACIONES**

Salvador Emigdio Avilés, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal, fecha veinticuatro del mes corriente, se saca a licitación pública, la instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad, sirviendo como base para hacer las posturas, además de otras condiciones que se consignarán en la contrata respectiva, las siguientes: 1a. Instalación de la planta eléctrica dentro de la jurisdicción de Atiquizaya; 2a. Fuerza Motriz a base hidráulica; 3a. Explotación del negocio a favor del contratista por el término de veinte años; 4a. Obligación del contratista de entregar ese trabajo un año después de ajustado el contrato; y 5a. Garantía plena de la ejecución de la obra. Los postores presentarán con su propuesta, el plano respectivo. Se admiten posturas en esta alcaldía, hasta el día quince de octubre de este año, fecha en que se aceptará la propuesta que ofrezca mejores condiciones a favor de la municipalidad, señalándose las horas de la tarde del expresado día, para rematar el contrato de que se hace mérito en la persona o compañía, cuya propuesta se hubiese aceptado. Para adquirir datos respecto a este negocio, pueden los interesados solicitarlos en la alcaldía, que con gusto se les darán. No se devolverán los escritos de posturas y planos que se presenten, ni se pagarán gastos que hagan los postores con motivo de este contrato. Las personas que tengan interés en esta empresa, que se presenten a esta alcaldía dentro del término señalado en este aviso.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío.* 2

Trinidad Ramos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que habiendo acordado la Corporación Municipal, la construcción del entabulado de este salón y baranda y pintura de las puertas y pilares de esta oficina municipal, se saca a licitación pública, la construcción de las obras referidas. Las personas que deseen hacer sus propuestas, para por menores dirigirse a esta Alcaldía, donde se les dará satisfacción; y se admiten propuestas quince días después de la publicación de este edicto, pasado cuyo término no se admiten ninguna, debiendo los solicitantes presentar su planos correspondientes.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Trinidad Ramos.—José A. Chacón, Srío.* 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Estado del tiempo el día 10. de septiembre

Temperatura media, diurna .....	22.5 C.
Máxima.....	34.0 C.
Mínima.....	17.6 C.
Presión media reducida a 0 .....	702.0 m/m
Humedad relativa, media .....	82.0%
Fuerza elástica del vapor de agua, media. ....	17.1 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	4.7 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NNE.
Oscilación de la temperatura.....	16.4° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.0 m/m.

**AVISO**

**A los habitantes de la República:**

Se hace saber: que estando el país en peligro de que se desarrolle una epidemia de fiebre amarilla, por haberse registrado ya algunos casos, en el transcurso de más de un año, es preciso emplear con energía todos los medios factibles y apropiados para combatirlos e impedir su incremento; en tal virtud, la Dirección General de Sanidad ordena a los dueños de casas o inquilinos, no tener piletas en sus jardines, destruir cualquier recipiente pequeño que pueda retener el agua, restringir el uso de floreros o cambiarlos el agua todos los días, cambiar el agua de las pilas dos veces por semana y si en vez de pilas se sirven de barriles o cubetas, fáciles de manejar, exponerlos al sol una hora por lo menos antes de volverlos a llenar, evitar de que los canales y tubos de desagüe de las casas tengan el suficiente desnivel para que no guarden aguas estancadas. Los inspectores de Higiene vigilarán el estricto cumplimiento de estas obligaciones, que atañen a todos los habitantes de la República. Las personas que no cumplan con las anteriores disposiciones serán penadas conforme a la ley.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, 28 de agosto de mil novecientos veinte. 3

**CLUB INTERNACIONAL**

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca a los señores Socios Fundadores del Club Internacional, a la Junta General

extraordinaria que tendrá efecto en la casa que ocupa dicho círculo, a las 5½ de la tarde del día 16 de septiembre próximo, con el objeto de tratar de la reconstrucción de su edificio y de la reforma del artículo 30. de los Estatutos.

Se recomienda la puntual asistencia, para evitar pérdida de tiempo.

San Salvador, agosto 30 de 1920.

3—3

*La Secretaria.*

**Sociedad de Ahorros y Provisión de El Salvador**

**LX Dividendo**

Por el semestre vencido el 31 de julio último, la Sociedad de Ahorros y Provisión de El Salvador, pagará en su oficina a los señores socios, 5% sobre capital ahorrado o sean \$ 3 por acción de sesenta.

San Salvador, agosto 30 de 1920.

3—3

*Camilo Berríos,*

*Gerente.*

**Aviso sobre el Teléfono**

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—5

**Balance de situación de la Sociedad de Ahorros y Provisión del Salvador a julio 31 de 1920.**

<b>ACTIVO:</b>	
Caja.....	\$ 8,571.70
Hipotecas.....	38,349.00
Letras descontadas.....	64,141.98
Mobiliario.....	365.00
Inmuebles.....	2,766.64
Asuntos pendientes.....	914.93
Banco Occidental.....	17.22
Varios deudores.....	3,379.65
	<b>\$118,506.12</b>

<b>PASIVO:</b>	
Capital.....	\$ 98,305.00
Varios acreedores.....	4,193.00
Depósitos a la vista.....	70.00
Depósitos a plazo.....	60.00
Junta de Fomento.....	51.19
Impuesto fiscal.....	51.20
Fondo de acumulación.....	6,485.05
Fondo de eventualidades.....	147.68
Dividendos.....	9,143.00
Los no cobrados a julio 31 de 1920	\$ 4,023.60
Los que corresponden al semestre vencido.....	\$ 5,119.40.
	<b>\$118,506.12</b>

San Salvador, julio 31 de 1920.

El Gerente, El Tenedor de Libros  
*Camilo Berríos. Víctor Noubleau.*

Vo. Bo.  
*Juan F. Orozco,*  
Presidente.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 3 de septiembre de 1920

NUM. 189

SECCIÓN EDITORIAL

El 17 de agosto último, a las dos y media de la tarde, se realizaron en una iglesia episcopal de la ciudad de Washington, solemnes honras fúnebres al cadáver del General y doctor William C. Gorgas, uno de los americanistas más distinguidos de la Gran República del Norte y realmente conocido por sus prestigios adquiridos en trabajos trascendentales de saneamiento en Panamá y en algunos otros países de la América que fue española.

Nuestro Ministro Plenipotenciario en aquel país de la democracia,—como también todos los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Washington,—asistió a las imponentes ceremonias celebradas, habiendo enviado para dicho acto, a nombre del pueblo y Gobierno de El Salvador, una valiosa y artística ofrenda floral: homenaje tributado a la esclarecida memoria de aquel benefactor de la humanidad que puso su inteligencia sólida, su energía potente y su gran corazón al servicio de la salud de los pueblos, sin distinción de razas ni nacionalidades.

El General y doctor Gorgas estuvo en esta capital salvadoreña el año próximo pasado, en recorrido sanitario por estos países azotados por flagelos epidémicos. Aquí fue objeto de altas demostraciones de aprecio por parte del Gobierno, de instituciones científico-literarias y de las diversas clases sociales; y nuestra Universidad Nacional, que sabe rendir pleitesía a las virtudes eminentes, en memorable sesión pública,—presidida por el Primer Magistrado de la Nación, el señor Ministro de Instrucción Pública y otros altos funcionarios,—le confirió el título de Académico de Honor, en reconocimiento de su benéfica cruzada y de su cultura científica.

El Diario Oficial cumple con el grato deber de consignar estas líneas editoriales en homenaje al ilustre desaparecido.

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto Legislativo de cuatro de julio de mil novecientos diez y nueve, por el cual se segregaban los cantones de Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires, de la jurisdicción de Chalchuapa, agregándolos a la de Santa Ana, no dió los efectos esperados, por la distancia que media entre dichos cantones y las cabeceras referidas,

POR TANTO:

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 1º.—Continúen perteneciendo a la jurisdicción de Chalchuapa, los cantones de Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires, quedando derogado, por tanto, el Decreto de cuatro de julio del año próximo anterior.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la creación de carreteras nacionales entre las poblaciones principales de la República, es un elemento activo para favorecer el intercambio de productos comerciales y hacer más íntimas las cordiales relaciones entre los pueblos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase carretera nacional la que, partiendo de la ciudad de Suchitoto, comunica con la villa de San Martín, pasando por Oratorio de Concepción.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el cobro de dos centavos oro por cada bulto de mercaderías que pase en el ferrocarril de Sonsonate, decretado por la Asamblea Nacional del año próximo pasado, para la apertura y reparación de los caminos nacionales del departamento de Sonsonate, ha presentado al llevarse a cabo algunas dificultades que es preciso subsanar,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Queda a cargo de la Administración de la Aduana de Sonsonate el cobro del impuesto de dos centavos oro por cada bulto de mercaderías que pase en el ferrocarril, ya sea de importación o de exportación, cuya oficina lo hará efectivo en las pólizas respectivas al cobrar los derechos aduanales, girando el producto que este impuesto de dos centavos oro produjere mensualmente, a la Administración de Rentas departamental y a la orden de la Junta de Fomento de Sonsonate.

Art. 2º.—Para el cobro del mismo impuesto, cuando se trate de mercaderías que no sean transportadas por ferrocarril, y que por lo tanto no pueda hacerse efectiva por la Oficina de Aduana, la Junta de Fomento departamental queda con amplias facultades para nombrar los empleados necesarios, para la recaudación eficaz de dicho impuesto.

Art. 3º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano, Bernardino Larios, h.,*  
1er. Srío. 2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinión.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 10.—Admítase la renuncia que del cargo de Diputado Propietario por el departamento de Usulután, ha elevado por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, el doctor don Miguel Angel Soriano.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*

Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,*  
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de agosto de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinán.*

Continuación de la Trigésima quinta sesión de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Castro, Cabezas, Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo Rivas, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión fue aprobada.

Se dió lectura a los siguientes decretos cuya redacción fue aprobada: el que deroga los Arts. 20. y 30. del decreto legislativo de 26 de mayo próximo pasado, que se refieren a segregaciones a la villa de Panchimalco y a la fijación del lindero norte de la jurisdicción del Rosario de Mora, debiendo quedar las cosas en el estado anterior; y los que ratifican en todas sus partes los decretos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato los Mayores Carlos Castillo, Pedro Linares y Daniel Infante y al Teniente Coronel Fabio Alvarez Arriaza.

Fue aprobada la redacción del acuerdo recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, sobre que se le concedan doce mil metros de cañería para reponer la que actualmente existe y que se encuentra en mal estado.

El R. Castro, presentó moción escrita sobre que se derogue el arbitrio de diez centavos con que la Municipalidad de Nejapa, grava cada quintal de café que se elabora en aquella jurisdicción. Pasó a la Comisión de Gobernación.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Valentina viuda de Rodríguez, sobre que se le conceda una pensión de treinta y cinco colones mensuales, por los servicios que al Estado prestó su esposo en el Ramo de la Guerra. La de José Lorenzo Henríquez, sobre que se le conceda una pensión por sus servicios que ha pres-

tado en el Ejército. La de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se ratifiquen los decretos de veinte de mayo y dieciséis de junio del corriente año, en lo relativo a los impuestos sobre el café que salga del departamento, lo mismo que los que gravan el azúcar y el añil que se exporte en el mismo departamento. La de varios comerciantes de esta capital, sobre que se agregue un inciso a la ley de facturas consulares vigente. La de varios tejedores de San Vicente, sobre que se suprima el impuesto de cinco colones por cada tinaquería o tintorería que se establezca en el interior de la población. Pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se le conceda el fondo de caminos del corriente año y el que en lo sucesivo se continuará recaudando, para invertirlo en la reparación de las calles de dicha población. La hizo suya el R. Arévalo Pino. La de la Municipalidad de Chalchuapa, sobre que se le conceda el producto del fondo de caminos del corriente año, para la reparación de los caminos vecinales. La hizo suya el R. Olavarrieta. Ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Brigadier Arturo Fischaler. El recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se confirme el grado de Coronel del Ejército a don Salvador C. Mendoza. La de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Eliseo Zepeda. Pasaron a la Comisión de Guerra. El recaído en la solicitud de Inocente Menjívar, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Hacienda. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se les dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Legislación: al recaído en la solicitud de varios fabricantes de aguas gaseosas, de la ciudad de Santa Ana, sobre que se reforme el Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, letra F, No. 24. El recaído en la proposición del Ministerio de Instrucción Pública, sobre reformar la Ley de Farmacia vigente. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se reforme y adicione su tarifa de arbitrios. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, sobre que se aprueben varios arbitrios que propone. Al recaído en la moción del R. Arévalo Pino, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones a la Municipalidad de Verapaz para invertirlo en obras públicas. Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Marcelino Galdámez. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Brigadier Miguel Jiménez Leal. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Etelvina Cornejo, sobre que se le pensione por ser nieta del ex Presidente de la Federación Centroamericana, José María Cornejo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios. Se señaló el día diecisiete del corriente mes para su discusión.

Discutidos fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, sobre la apertura de una carretera entre dicha población y San Mar-

tín, pasando por Oratorio de Concepción. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Francisco V. Meza, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de jubilado en el Ramo de Telégrafos.

Se dió principio a discutir el proyecto de decreto sobre saneamiento y pavimentación de la capital, propuesto por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Fomento, quedando aprobado el Art. 10. Habiendo sido desechado el Art. 20. se suspendió la sesión, pasando dicho proyecto de decreto a una Comisión especial integrada por los RR. Revelo, Araujo Aguilar, Arévalo y Meléndez Arévalo, para que abra nuevo dictamen y haga las reformas necesarias al mencionado Art. 20.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Domínguez, Escoto, Flores, Funes, González D., Henríquez, Luna, Lara, Lacayo, Larios B., Montalvo, Munguía, Pacheco, Recinos, Soria y Ruiz.

*Roberto Parker,*

Presidente.

*Miguel A. Soriano,*

1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Continuación de la Trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Vicepresidente Luna; Alvarez Arriaza; Andino, Araujo, Aguilar, Ansaldo, Cabezas, González, Henríquez, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Meléndez Arévalo, Moreno, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Sosa, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Fueron leídos los siguientes decretos cuya redacción fue aprobada: el que declara camino vecinal el que conduce de la villa de Jayaque al cantón de Minas, de la misma jurisdicción; el que deroga el decreto de cuatro de julio del año próximo pasado, continuando, por consiguiente, perteneciendo a la jurisdicción de Chalchuapa, los cantones Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires; y los que ratifican los decretos legislativos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato, los Mayores Evaristo Ortega y Juan López y Tenientes Coroneles Alfonso Brenes y Luis Q. Monterrosa.

Fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de Mariana Moreno, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de madre del Teniente Ricardo B. Moreno, muerto en acción de guerra; el recaído en la solicitud de Francisco V. Meza, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta como jubilado en el ramo de telégrafos; el recaído en la solicitud de la señora Carmen E. Rodríguez, sobre que se publiquen por cuenta del Estado las producciones literarias de su hijo Armando Rodríguez Portillo; el recaído en la moción del R. Larios H., sobre que en la nueva Ley de Presupuesto se consigne la partida de cincuenta colones mensuales como sueldo del Director de una Escuela de Música de la ciudad de Santa Rosa, depar-

tamento de La Unión, y de cincuenta centavos diarios para cada filarmónico de la misma; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, que fué el año de mil novecientos quince, sobre que se le perdone el reparo de mil ciento setentidn colonos y centavos que le hace la Contaduría Municipal, y el que ratifica el acuerdo de veintisiete de mayo del corriente año, por el cual se restableció a la señorita María Emilia y doña Filomena de Romero, la pensión de cincuenta colonos mensuales que tenían asignados en concepto de viuda e hija, respectivamente, del coronel Francisco Romero.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios ciudadanos sobre que sea ascendido al grado inmediato, el Mayor Ramón Tejada; la de Fernando Guzmán sobre que se indulte a su hermano Sebastián Guzmán Bonilla, de la pena de dieciocho años ocho meses de presidio, por los delitos de homicidio en Coronado Ramírez y Bonifacio Alemán. Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, sobre que se segregue la hacienda Joco, de la jurisdicción del pueblo de El Triunfo y se anexe al de Nueva Granada. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Usulután, sobre que se reconsidere el decreto legislativo por el cual fue creado el pueblo de San Dionisio. Comisión de Legislación: al recaído en el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto a favorecer a los ciudadanos salvadoreños que en calidad de sirvientes van al extranjero sin o con la compañía de amos o patronos.

Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Gracia y Justicia, la solicitud de Cristóbal Escobar, sobre que se indulte a Jesús Espinosa, procesado por el delito de homicidio en Jesús López.

Se empezó la discusión por artículos de la tarifa de arbitrios propuesta por la Municipalidad de esta ciudad.

Discutidas fueron aprobadas las reformas propuestas por el Ministerio de Instrucción Pública, a la Ley de Farmacia vigente, consignando su voto en sentido negativo, el R. doctor Cabezas, al discutirse el inciso segundo del Art. 26 del Proyecto en referencia.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de la señorita M. Gertrudis Putzeis, sobre que se subvencione el Colegio denominado "Niño Dios", que dirige en esta capital. Comisión de Gobernación: el recaído en el proyecto de decreto propuesto por el Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Fomento, sobre el saneamiento y pavimentación de la capital. Este proyecto fue aprobado con la modificación hecha por la Comisión especial. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Rafael Galán, sobre que se le restablezca la pensión de treinta colonos que le fue asignada el año de 1913, por los servicios que ha prestado en el Ramo de Guerra. También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Inocente Menjivar, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Hacienda.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Castro, Domínguez, Escoto, Flores, Funes, Lara, Lacayo, Montalvo, Munguía, Pacheco, Recinos, Soria y Ruiz. Estos cuatro últimos, por estar trabajando en la reconsideración del Presupuesto.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Por haber salido errado, se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Sindicato del Casino Salvadoreño de esta ciudad, ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de aquel establecimiento, así:

Primero.—El inciso 2o. del Art. 4o., se redacta así: "Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurre la mayoría de la Junta Directiva y diez socios fundadores más. Sin embargo, si a la segunda citación, que deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación, no concurre este número preciso de miembros, podrá celebrar sesión con los socios que asistan, aunque no concurre ninguno de la Directiva".

Segundo.—El inciso 3o. del mismo Art. se reforma así: "Los socios que residan fuera de la ciudad, podrán mandar sus votos en una comunicación firmada por ellos y dirigida a la Secretaría".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Argüello L.

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato superior, a los señores capitanes Carlos García Garzona, del 2o. Regimiento de Infantería; Alberto Menjivar Rodríguez, del 3er. Regimiento de Infantería [Cajutepeque]; Adán Campos Torres, del 4o. Regimiento de Infantería [San Vicente]; Rubén Martínez, del Ministerio de Guerra; Joaquín Loucel, del 11o. Regimiento de Infantería; Francisco Salinas, del 1er. Regimiento de Infantería; J. Arturo Vidaurre, del 11o. Regimiento de Infantería; y Maximiliano M. López, del Estado Mayor del señor Presidente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
Mendoza.

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

No apareciendo determinado el aforo sobre el "Sapolio", o sea jabón ordinario que sirve para lavar trastos y pavimentos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle el de

quince centavos oro el kilo, debiendo figurar esta disposición bajo el No. 326 del Capítulo I de la Tarifa de Aduanas vigente y surtir efectos desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
Fonseca.

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO  
"Bang y Cia." y "El Cóndor".

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DÍA 1o. DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Rafael Jaquán, de La Unión. Salieron: Rafael Urruela, para Nejapa; J. D. Salaverria, para Sonsonate; Dr. Marcos Ochoa, para La Libertad.

Hotel Occidental.—Entraron: Jesús Trejo Castillo, de Santo Tomás; Gral. Rafael Valle, de Zacatecoluca. Saló: Eduardo Quiñones, para Suchitoto.

Hotel Italia.—Entraron: Eduardo Mena, de Coatepeque; Joaquín Argumedo, de Cajutepeque. Salieron: Ismael Corea P. y Virgilio Gómez, para Armenia.

Hotel Granada.—Salieron: Rodrigo Mejía, para Ishuatán; Manuel Cáceres, para Ahuachapán.

Hotel Terminus.—Entraron: Manuel J. Arce, de Sonsonate; Gral. E. Vázquez G., de Zacatecoluca. Salieron: Manuel Estrada, para Cajutepeque; Dr. Pedro Parada A., para Opico.

DÍA 2 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: René Granger, de Santa Ana; F. W. L. Ran, de Tegucigalpa.

Hotel Granada.—Salieron: Manuel Valenzuela y Jorge Alabub, para La Libertad.

Hotel Terminus.—Entró: Alberto González A., de Santa Tecla. Salieron: David Turcios, h. y Carlos Nolasco, para Cajutepeque.

Hotel Occidental.—Entraron: Rodolfo Lara Ramos, de Santa Ana; Matilde López, de Sonsonate. Salieron: coronel S. Ruano Rivas, para Cajutepeque; Carlos M. Gómez, para Santa Ana.

Boarding House.—Entró: Benjamín E. Valiente, de Sonsonate. Salieron: Rafael Morán, para Ahuachapán; Ester de Portillo, para Santa Ana.

**CARTAS REZAGADAS**

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 1, del 1o. al 15 de agosto de 1920.

Andreu S. Manuel	1 C.	Ausente
Céspedes Raúl B.	1 "	"
Garay Tránsito	1 "	"
Pabill M. Antonio	1 "	"
C. Suriano Antonio	1 "	"
Olivares Ricardo D.	1 "	"
Lafnez Otilia	1 "	"
Collndres Bernardo L.	1 "	"
López Román A.	1 T.	"
Funes Paulina	1 "	Desconocido
G. Mendoza Francisco	1 "	"
Del Valle Florentino	1 "	"
Bonilla Simona	1 "	"
Gómez Desideria	1 "	"
Corea A. Julia	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 12, del 1o. al 15 de agosto de 1920.

Guardado Epifania	1 C.	Falta de dirección
Barrientos Pedro	1 "	Ausente
Linares Luz	1 "	No conocido
D. Velásquez Rafael	1 "	"
M. Hidalgo Daniel	1 "	"
A. Guerra Vicente	1 "	"
Gallela Juana	1 "	"
Godoy María Josefa	2 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 24, del 15 al 25 de agosto de 1920.

Michaelense Banco	2 C.	Domicilio Ignorado
Sánchez Leoncio	1 "	"
González Manuel	1 R.	"
Quintanilla Rosaura	1 "	"
Martínez Guadalupe	1 "	"
Escobar José	1 "	"
Avila y Funes	1 "	"
Muñoz Alfonso R.	1 "	Ausente
Matamoros Miguel Angel	1 "	"
Hernández Juana	1 "	"
Quintanilla Luis	1 "	Falleció
Zelaya Alejandro	1 "	"
Ticas Emilio	1 "	Devuelta Ostéala

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 40, del 20 al 24 de agosto de 1920.

Domicilio ignorado	Landé Concepción
Alfaro Pepilla de	Lafné Luciano
Arévalo Agustín	Ausente
Alfaro Isabel	Martínez Isabel R.
Ausente	Fuera de línea
Alvarado David	Manjivar María
Ardón Carlos	Domicilio ignorado
Angulo Consuelo	Martínez Leonor
	Merino Juan
Domicilio Ignorado	Meléndez Pedro A.
Aguirre León	Montalvo Catalina de
Arias Salvador	Matus J. María
Angulo Leonor	Miranda Octavio
Alvarez Jaime	Martínez Federico G.
Ayala Julio	Martínez y Valenzuela Srs.
Alfaro Mercedes de	Meléndez Graciela
Agullar y Co. Sres.	Mirón Inés
Barraza P. Pantaleón	Niagara Luis del
Ausente	Olmedo Dolores
Beltrán Miguel A.	Orellana Fidella
	Panaméno Sara
Domicilio ignorado	N. Petrona
Cerón María	Peña Juan S.
Colorado Víctor	Parades Natalia H. de
Contreras José R.	Peñate José D.
Cuéllar Macario	Ponea Gabriel
Castañeda Ricardo	Peralta Benjamín
Contreras Isafas	Domicilio Ignorado
Coto María Isabel	Padilla Sixto A.
Carrillo Manuel	Parella Luis
Campo Victoria	Prado Miguel D.
Castellanos Leopoldo J.	Quiñónes B. Miguel F.
Chávez Ernesto	Roca María
Chávez Ana J.	Rodríguez Elena
Chávez Rosa	Rodríguez E. Rafael
Chavarría Remo A.	Rodezno Manuel
Charlaix Félix J.	Rajo Emilio
Chátara y Co. Carlos	Rivas Rafael A.
Díaz Alfredo	Rosaes María
Delgado Alberto G.	Rodríguez Lola
Domínguez Jesús	Ausente
Evangelista Toribio	Rivara María P. de
Estrada Romilla	Rodríguez Tomás
	Domicilio Ignorado
Domicilio ignorado	Sánchez Orvolina
Flores Sofia de	Serrano Vicente
Fernández María	Southern Sales Concepción
González S. A.	Saavedra Hermenegildo
García María S.	Schacher Hnos. Srs.
Galán Teófilo	Ausente
García G. Juan	Soley Tomás
García M. Vicenta v. de	Domicilio Ignorado
Ausente	Torres B. Alfredo
Galiano Paula	Torres Lucía v. de
Domicilio Ignorado	Valdés Ricardo
Iraheta de Colorado Gudelia	Villalta María Dolores
Ausente	Vásquez Jesús
López Emma	Zotelo B. Mercedes
Domicilio Ignorado	Zaldaña Victoria
Liévano Josefa	Zaldívar Margot y Rosa
Luna Nicolás	

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por ejecución segunda por el Procurador don Fidel Angel Chávez, como cesionario de Laura Carpio, contra Josefa Madrid y Margarita Castillo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, con todas las construcciones que contiene, el cual solar mide y linda: al Oriente, en veintiséis metros, diez centímetros, con propiedades que fueron de Norberto Meza, hoy de sus herederos; al Norte, con dieciocho metros diez centímetros, con solar del finado Norberto Meza, hoy de sus herederos; al Poniente, en veintiséis metros diez centímetros, con solar de Socorro Escobar; y al Sur, en veinte metros noventa centímetros, calle por medio, con solar de Esteban Trujillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,  
Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Ernestina Anaya, por parte de su madre legítima Isidora Aguilera viuda de Anaya, representada por su apoderado doctor Rodolfo Coloeho, nombrae interinamente a la aceptante, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho.  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srio. 1

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Asiselo Alvarenga, por parte de su hija legítima Petrona Alvarenga; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srio. 1

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado y a solicitud del doctor Pedro Chavarría, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de los señores Encarnación de Jesús, Petrona de Jesús y Andrés Claros, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulio Chavarría viuda de Claros, quien falleció en el cantón El Zapotal, jurisdicción de Tecapán, el diez de junio del año corriente; confirmando a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita por edicto a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión,  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srio. 1

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte de los señores José Serapio Beltrán, conocido éste también por Urrutia, la herencia intestada del difunto José del Carmen Beltrán, que falleció el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y tres en esta ciudad, confirmando a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srio. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,  
Hace saber: que a esta oficina se han presentado Victoriano y Feliciano Guzmán, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eulalio Guzmán; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señora doña Gregoria Velásquez de Marcano, por parte de las señoritas María Concepción y Mariana Velásquez, hermanas y sobrina legítima respectivamente de la difunta; la última en representación de su padre don Rafael Velásquez, ya difunto, quien fué hermano de la causante; se ha nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la mortual con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público por el término de quince días.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Pedro Reyes.—Ernesto Angeles, Srio. 1

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Rafael Cárcamo Mena, de parte de sus padres legítimos Salvador Cárcamo Mena y Agustina Gómez, confirmando a éstos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto

de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de la señora Prudencia Márquez viuda de Ramírez, la herencia intestada de Carmen Norberta o Norberta del Carmen Ramírez, en concepto, aquella, de madre legítima de la referida difunta Ramírez, confirmando a la aceptante la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srio. 1

**Aviso Municipal**

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda abierto el libro para la inscripción de todos los ciudadanos de esta comprensión municipal, en observancia a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, debiendo cerrarse el día último de noviembre del corriente año.  
Alcalde Municipal: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—M. A. Montalvo. J. G. Escalante, Srio. Int. 1

**TITULOS**

Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sonzacate,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, cuyas medidas y dimensiones son las siguientes: al Norte, cincuenta metros con solares de Ambrosio Crespo e Indoro Valiente, cerco de órganos propio del solar de por medio; al Sur, cincuenta metros ochenta centímetros con solar de María Deleón, cerco de órganos propios, en medio; al Oriente, treinta metros catorce centímetros con solares y casas de Ciriaco Colocho y Simeón Flores, calle pública en medio; y al Poniente, treinta metros con propiedad de Francisco Retana, calle pública de por medio. Declara el solicitante que este solar lo compró a Clara y Avelina Menéndez. No es predio dominante ni sirviente, está libre de gravamen y lo estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho a oponerse a esta solicitud, que se presente en forma y en el término de ley.  
Alcaldía Municipal: Sonzacate, mayo veinte de mil novecientos veinte.—Pedro Deleón.—A. Haza, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado la señora Virginia Maldonado, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica que posee quieta y pacíficamente, situadas ambas en el cantón de Izcanales, de esta jurisdicción. La primera porción consta de media hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Maldonado y sucesión de Saturnino Toledo; al Norte, con terrenos de la citada Jesús Maldonado y Macedonio Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno de la citada sucesión de Saturnino Toledo. La segunda porción, consta también de media hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno de Avelina Maravilla y Rosendo Chávez; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno del citado Rosendo Chávez y sucesión de José Salomé Rivas. La primera porción de terreno la estima el solicitante en cincuenta colones y la otra porción en otros cincuenta colones; no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto diecinueve de mil novecientos veinte.—Pedro Platero.—Fabio Argueta, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero, y lo demás inculto, compuesto de ciento setenticinco tareas de capacidad superficial o sean cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carlos, camino en medio; al Norte, con terrenos de la propiedad de la señorita Isabel Herrera, y sucesión de Juan de Dios Aguirre; al Poniente, con terreno de don Pe-

dro Morán y doña Mercedes Rodríguez de Morán, río de por medio; y al Sur, con terreno de los señores Francisco Carlos y Mateo Díaz. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo al señor Pablo Hernández Juárez, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes Morán, Mercedes Rodríguez de Morán, y la sucesión de Juan de Dios Aguirre, son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás A. Hernández.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Artiaga Aguirre, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de superficie planiciebrada, cultivado de café cosechero, compuesto de setentidós áreas de extensión, situado en el lugar denominado El Ciprés, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don José Antonio Arévalo, que fué de Pablo Hernández; habiendo por el rumbo Oriente, una Peña y por el Poniente, una quebrada de por medio, lindando con predio de don Pedro Morán; y al Norte, con el de Mariana Catalán; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; el colindante don Pedro Morán es vecino de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás A. Hernández.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Ester Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, situado en el cantón Tehuista, jurisdicción de San Juan Nonualco y que linda: al Norte, con terreno de Elena Guzmán; al Oriente, con terreno de Gabina Guzmán; al Sur, con terreno de Nicolás Guzmán; y al Poniente, con terrenos de Blas y Martina Servellón, quebrada del Diablo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores David y Pío Chávez, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, uno de los cuales tiene construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y cuyos linderos y dimensiones son: el primero, por el Oriente, quince metros y linda por ese rumbo con solar de Eulalio Vela; cerca de alambre de por medio; por el Norte, mide treinta metros y linda con solar de la sucesión de Manuel Corpeño, pared de por medio; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con casa de Luz Méndez, calle de por medio; y por el Sur, linda con solar del mismo Eulalio Vela, cerca de alambre de por medio; y mide por este lado treinta y tres metros. La casa construida en este solar mide once metros de largo, por nueve de ancho, incluyendo los caídos y una mediana también techo de tejas, de seis metros largo, por cuatro de fondo. El otro solar mide: por el Oriente y Poniente, cuarentidós metros veintidós centímetros y por los lados Sur y Norte, ochentidós metros y linda al Norte, con solar de Eulalio Vela; al Oriente, con solar de la sucesión de Tomás Méndez, cerca de por medio; al Poniente, con solar de Samuel Molina, Elena Casas y Cipriana Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Tiburcio Contreras, cerca de por medio. Los inmuebles descritos anteriormente, los estiman en quinientos colones, y los adquirieron por compra a la señora Francisca Peraza, de oficios domésticos y de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho sobre estos inmuebles que se presente en esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, agosto veinte de mil novecientos veinte.—*Andrés Ayala.—B. Cañas, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito la señora Jacinta Alfaro y Recinos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad; la casa es medianera, mide de frente siete metros novecientos milímetros, y de ancho inclusive el corredor, diez metros, está cubierta de tejas, sobre horcones, y paredes de bajareque, y el solar en que está edificada, es de figura regular, de superficie plana y dominante, mide de largo treinta y nueve metros, y de ancho diez metros, trescientos milímetros; existe además en el interior una medianera también cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide de largo diez metros, cuatrocientos milímetros, y de ancho tres metros, trescientos milímetros. El solar descrito está circulado por los rumbos Oriente y Sur, con paredes propias de la solicitante; al Norte, con pared de la misma solicitante y de doña Carmen de Corado; y al mismo Norte, con pared de doña Catalina Funes de Montalvo, perteneciendo la horconería a la misma compareciente; sus linderos y colindantes son: al Oriente, con solar de la sucesión de doña Juana Recinos; al Norte, con propiedad que fué de don Guillermo Dárdano y de doña Indalécia Paz de Funes, hoy es de Catalina Funes de Montalvo y de Carmen de Corado; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Felipe Vega, calle pública de por medio; y al Sur, con propiedad de Eleuterio Romualdo; los colindantes son de este domicilio; no es sirviente ni tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; estima dichos inmuebles en la suma de un mil colones, y los hubo por compra que hizo a la señora Isabel Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sobreviviente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*César Pineda.—R. Guevara, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Guillermo Ramos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de ciento doce hectáreas, situado en el punto denominado San Josecito, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, calle y barranca de por medio, con terrenos de don Pedro Domínguez y Pedro Antonio Rodríguez; al Norte, terreno de Paz Juárez; al Poniente, río de Amayo, de por medio, con terrenos de la sucesión de Policarpo García y de Jerónimo Medina, con predios de don Pedro Ramos Flores, Lino Vásquez y terreno denominado Zacatillos, que pertenece en proindivisión a Santiago Ramos hijo, a don Pedro Ramos Flores y al solicitante; y al Sur, con terreno de don Santiago Ramos, hijo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro, J.—N. Orantes, Srlo.* 2

**Félix Herrera Batres, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Pulante, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta centésimas, de figura irregular, con cercas de piedra y palopique propios, situado en el cantón La Quebrada, de esta jurisdicción, y linda: al Norte y Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de José Vega; al Sur, con Enrique Vega y Felipe Uceda; y al Oriente, con Prudencia Flores y con el mismo Felipe Uceda, sin carga real ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Barrasa B.—F. Herrera C., Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, regables, situados en el cantón Phustán, de esta jurisdicción. La primera porción, se compone de veintidós áreas, equivalentes a setentidós áreas ochenta centésimas de extensión, cultivado en una pequeña parte de tale, árboles frutales y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terreno del doctor José Nicolás Astacio, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos del mismo doctor Astacio e Isabel Hernández, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio solamente el brotoneado, y forma un martillo por este rumbo; al Poniente, con terreno de Juan Pérez y Cecilia Hernández, cerco propio de por medio, formando también un martillo por este mismo rumbo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, cerco de por medio, perteneciente al solicitante una cuarta parte del cerco. La segunda porción se compone de ocho áreas equivalentes a veintidós áreas, cuarenta centésimas de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de la misma sucesión Alfaro; al

Norte, con terreno de Isabel Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan García, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de José Zetino; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Astacio, y la representante de la sucesión Alfaro, que son de Sonsonate; lo hubo por compra a su padre Manuel Hernández, sobreviviente, agricultor y de este domicilio y los estima en conjunto en cuatrocientos colones. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión alguna. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricia.—J. M. Sifontes, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población hacia el lado Norte, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente, con cafetal de don Luis Melgar; al Norte, quebrada llamada del Señor, de por medio, con terrenos de doña Margarita viuda de Pérez; al Poniente, con terreno de la sucesión de doña Teodora Melgar, representada por el doctor Alberto Valdivieso, alambrado de la sucesión de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con finca del doctor Higinio Valdivieso. El inmueble referido no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio sirviente, pero es dominante, porque goza del derecho de servidumbre sobre los predios colindantes de Luis y Teodora Melgar, y lo hubo por donación que le hizo el finado Guillermo Valdivieso. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Olivo.—S. Arocha, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con catoceros metros, con solar y casa de doña Luz Barahona de Rodríguez, calle en medio; al Norte, tiene treinta y siete metros noventa y tres centímetros; al Poniente, dieciséis metros; y al Sur, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, lindando por los tres rumbos con solar y medianera de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto del mismo apellido. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente y lo hubo el solicitante por donación de su tío Guillermo Valdivieso. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Olivo.—S. Arocha, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Simeón Valiente, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad del solar que sigue, como poseedor de buena fé. Un solar urbano, situado en el barrio de Talule, de esta ciudad, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, mide tres metros setecientos noventa y cinco milímetros, linda con solar de don Simeón Valiente; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, linda con finca de Dolores Turcios de Arrazola, cerco de piedra y paja de por medio; al Norte, linda con solar de Mercedes Valiente, midiendo once metros doscientos ochentidós milímetros; y al Sur, mide cuatro metros ciento ochenta milímetros, calle de por medio, linda con solar de Juana Toledo. El solar descrito no tiene carga o derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, es predio dominante y no sirviente; lo estima el solicitante en doscientos colones; lo hubo por compra hecha a Petrona Blanco, quien aún vive, es mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Aviñes.—F. J. Magaña, Srlo.* 2

**Pablo Eugenio Alas López, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ladislao Contreras, de cuarenta años de edad, jornalero, del domicilio de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, compuesto de treinta y cinco áreas, poco más o menos, situado en el cantón de Masajapa, de esta jurisdicción, que posee desde hace algunos años, y comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Ana Sevillano; al Norte, con terreno de Francisco Javier y Seferina Hernández, cer-

ca de paja de por medio, propio de los colindantes; al Poniente, con terreno de Emilio Avelar, también cerca de paja de por medio, de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Teodoro Cardoza, sirviendo de límite en todo el rumbo el cauce de una quebrada; cuyo terreno lo hubo por concesión municipal, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Eugenio Alas López.*—*Narciso S. Molina, Srío.* 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Policarpo Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en lo interior de este pueblo, distrito de Jocoatque, departamento de Morazán; cuyas dimensiones y linderos del solar son: por Oriente, cuarentidós metros cincuenta centímetros, lindando con casa y solar de José León Chica, calle de por medio; por el Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Irineo Pereira, calle de por medio; por el Poniente, mide, en línea quebrada formando dos ángulos, cincuenta y cinco metros, lindando con solar de Ignacio Pereira, cercas de madera muerta de por medio; y por el Sur, mide treinta y cinco metros, lindando con la plaza pública y solar del Cabildo Municipal, calle de por medio. Queda incluida la parte ocupada por la casa, la cual es de tejas paredes de adobe y mide catorce metros ochocientos centímetros de longitud, por cinco metros cincuenta y cinco centímetros de latitud, conteniendo otra pieza al extremo Poniente, también de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que forma un solo cuerpo con la casa principal, midiendo seis metros cincuenta y cinco centímetros, de longitud, por cinco metros de latitud, y a continuación hay una mediagua que sirve de cocina, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo siete metros de longitud, por tres metros ochocientos centímetros de latitud, habiendo un corredor al extremo Sur, de diechocho metros de longitud, por dos de latitud. Los inmuebles descritos, los adquirió el solicitante, el primero o sea el solar, como pasadero de buena fe desde hace más de diez años y la casa y mediagua por haberlas construido, a sus propias expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ningún derecho ni carga real, ni hay proindivisión con nadie y los estima en la cantidad de ochocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Joateca, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Tiburcio Tobar.*—*P. A. Aguilar, Srío.* 2

#### Angel María Salguero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, por sí y por escrito se ha presentado la señorita Mirtala Tics, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y calidad árido, situado en el lugar denominado El Conejo, de esta jurisdicción y como de la capacidad de cuarenta hectáreas de superficie, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de José María Santos y Ventura Martínez; al Norte, con terreno de don Tomás Arta; al Poniente, con terreno de Isidra y Josefa Huazo; y al Sur, con terreno de la solicitante, que dicho inmueble lo hubo la poseyente, por compra que de él hizo, según consta de las escrituras de comprante que obran en su poder, y no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Tomás Arta que es de Ocotepaque. La persona que se crea con algún derecho al terreno descrito, que se presente ante esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citlaltá, a las ocho de la mañana del día diechocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Angel Ma. Salguero.*—*Franco J. Martínez, Srío.* 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vázquez, de treinta años de edad, panadera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, y linda con solar y casa de don Lucio Hernández, pared de por medio; al Norte, catorce metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros y linda con solar y casa de María Vázquez, pared de por medio; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con solar y casa de la referida señora María Vázquez, mediano pared; y al Sur, seis metros seiscientos ochocientos milímetros y linda calle de por medio, con casa de Miguel Alfaro, que en el terreno descrito hay ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochocientos milímetros de largo, por o-

cho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive un corredor, y una mediagua también de tejas, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, que el citado terreno y casas, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real, ni hay proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Paula Vázquez, de este domicilio, que aún vive y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.*—*Rubén Martínez, Srío.* 2

#### El infrascrito, Alualde,

Hace saber: que el señor Rosendo Zelaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y medio, y linda con solar de Alejo López; al Norte, mide treinta metros, en línea oblicua, y linda con solar de propiedad del solicitante Zelaya, y solar de la Municipalidad de esta ciudad, o sea el que corresponde a la pila pública llamada de La Cruz o Cutuco; al Poniente, mide veinticuatro metros y medio, y linda con solares de Miguel Jiménez, Hipólito Mejía y Miguel Castellón, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y medio, y linda con solares de José León Zelaya; que el predio descrito está circulado de trascorrales y lo adquirió por compra que hizo a los señores Alejo López, quien está vivo y domiciliado en Chapeltique, departamento de San Miguel, y al señor Miguel Navarrete Jiménez, que también está vivo y es de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejo López, que es vecino de Chapeltique; representando al colindante del Norte el Sindicato Municipal de esta ciudad. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a las doce del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales, Srío.* 2

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Guillermo Figueroa, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, mide diez metros treinta y dos milímetros, y linda, calle en medio, con casa de Petrona Toledo; al Oriente, mide veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Salinas, representada por Mariana Salinas; al Sur, mide seis metros seiscientos ochocientos milímetros y linda con solar de Abel Toledo; y al Poniente, mide veintidós metros ochocientos veintidós milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Santos Peña, representada por Concepción Peña. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo el solicitante por compra hecha a su difunta madre Gregoria Peña, quien fue mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en trescientos colones, existiendo como accesorio una mediagua de tejas, sobre paredes y horcones, al lado de la calle; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—*Simeón Valiente, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Falla, como apoderado de Ignacio Calidonio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Alemán, jurisdicción del pueblo de Nahuilgo, de naturaleza fértil, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, mide dos mil novecientos doce hectáreas de extensión, es conocido con el nombre de Santa Teresa, lo adquirió el señor Calidonio en partición judicial, como heredero de su padre don Santiago Calidonio, ya finado, no hay otros poseedores en el terreno proindiviso, y linda: al Oriente, terrenos de Higinio Villada y sucesión Peña, callejón de por medio, siendo el mojón un palo de tilulote, con terreno de Dolores Barahona, callejón de por medio, y tiene por mojón un árbol de amate, con terreno de don Nazario Salaverría, siendo el mojón unos palos de jocoitillo y uno de siete pellejos, y con terrenos de Felipa García, y sucesión de Esteban Gómez, siendo el mojón un árbol de álamo; al Norte, terrenos de don Eladio Castillo, callejón de por medio, y con los de Higinio Villada, de la sucesión Peña, y don Nazario Salaverría, siendo el mojón unos árboles de jocoite, otro de conacaste blanco y otro de siete pellejos; al Poniente, terrenos de la sucesión de Esteban Gómez, de doña Josefa Angulo de Salaverría y de Bartolo Mártir y sucesión

de don Luciano Eufemia, representada por doña Luz Portillo de Eufemia, formando una cuchilla que llega al río de Ceniza; y al Sur, terrenos de don Nazario Salaverría, Felipa García, sucesión de Esteban Gómez y de doña Josefa de Salaverría, quebrada de por medio, está cercado con alambre propio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.* 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Medrano, de cuarenta años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión alguna, sus linderos y dimensiones son: el primero, linda al Oriente, con solar de Micaela Pereira, mide treinta metros; al Norte, con solar de Leonardo Arana, calle de por medio, y mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de don Santiago Pacheco, cerco de piedra que los divide y mide treinta metros; y al Sur, con solar y casa de Elías Zelaya, mide veintiocho metros; en dicho solar hay construida una casa de teja, sobre horcones paredes de tazaual de diez varas de largo por seis de ancho; el segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Eusebio Arias, y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de Daniel Segovia, y mide veintiocho metros; al Sur, con solar y casa de Juan Salgado, calle de por medio, y mide veintiocho metros. El tercer solar linda: al Oriente, con solar del solicitante, mide doce metros; calle de por medio; al Norte, con solar de don Cirilo Pacheco; mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de Benjamín Viera, mide doce metros; y al Sur, con solar de Daniel Segovia, y mide veintiocho metros. Dichos solares los hubo el solicitante por concesión Municipal, los estima cada uno en cuarenta colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.*—*J. Roque Alfaro, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del menor Tadeo Arriaza, representado por su madre legítima señora Magaña viuda de Arriaza; dicho terreno está situado en el cantón de Las Chinamas, en el lugar La Angostura, de esta jurisdicción compuesto de mil seiscientos ochenta áreas, inculto y que linda: al Oriente, con predio de Francisca Magaña, quebrada de Los Alacranes, de por medio; al Norte, con predio de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza, antes de don Carlos Arriaza, cerco de por medio; al Poniente, con predio de Gustavo Sandoval, camino de Guatemala de por medio; y al Sur, con terreno de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza, antes de don Carlos Arriaza, hablando como mojon al Sureste, el Hoyo de Orantes. El terreno descrito, en el cual hay construidas tres casas, lo adquirió el menor Arriaza, en virtud de donación que le hizo su hermano Carlos Arriaza, este a su vez lo adquirió por donación que le hizo su madre señora viuda de Arriaza, quien a su vez lo adquirió por donación que le hizo su difunto esposo don Carlos Arriaza; este terreno lo posee la interesada sin proindivisión con ninguna persona y no pesa sobre él ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini, Raf. Angel Arduz, Srío. Int.* 2

#### Daniel Rosa, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Rosa, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente, de este pueblo. El solar mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar de Rosalía Placidón; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Concepción Flores, calle de por medio; al Sur, veinte metros con solar de Hipólito Rosa; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Inocente Placidón. El inmueble descrito lo hubo por herencia de sus abuelos maternos; y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, estando cercado por todos sus rumbos con órgano, siendo propias las cercas de los rumbos Sur y Oriente, y de los colindantes las de Norte y Poniente. La solicitante estima el inmueble en cuarenta colones. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, agosto diez de mil novecientos veinte.—*Daniel Rosa.*—*A. Maza, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas, situados en el barrio del Calvario, de esta villa, teniendo el solar veinticinco metros, por sus cuatro rumbos, y linderos: al Oriente, con solar de Vicente Zarpate; al Norte, con solar de Norberto Asensio; al Poniente, calle en medio y solares de Francisco Gómez y Felisa Morán; y al Sur, con solar de la sucesión de Anastasio Juárez, representada por Apollinario Juárez. Dicho solar lo estima en ciento cincuenta colones, no tiene gravamen ni proindivisión con otra persona, y lo hubo por compra que hizo a la señora Hipólita Gómez, viuda de Juárez, quien es de oficios de su sexo, de este domicilio, siendo todos los colindantes también de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, diez de agosto de mil novecientos veinte.—Tomás A. Hernández.—Eusebio Ríos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isidro Pérez Hernández, de cuarentinueve años de edad, labrador de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cerro de Santa Rita, al lado Norte, de esta población, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, fértil, sin carga real ni proindivisión, lindante: al Oriente, con terreno de Indalecio Molina, mediando zanjo y brotones del colindante; al Norte, con terreno de Mariano y Mercedes Pacas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Catarina Zúñiga y Guadalupe Valencia, mojoneros de árboles de jote de por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Valencia, Ignacio Iraheta y Jesús Ardona, camino vecinal de por medio. Lo que se publica, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaxtepeque, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—Miguel Palacios.—Dorothea Alegria, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Domingo Escobar, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, y a nombre propio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que estima en seiscientos colones, situado en la Loma del Jobo, en esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Domingo Flores, cercas de brotón de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José Ángel Rodríguez y Teodoro Gómez, brotones gruesos de por medio; al Poniente, con terreno de Joaquín Bernal, siendo mojoneros, un palo de ceiba, un mango y un mulato; y al Sur, con terreno de Domingo Flores, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—Santiago Bolaños.—I. A. Santos, Srío. 2

Los señores Filiberto, José Antonio, Victoriano y Segundo Prudencio, se han presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas, árido, que poseen hace más de diez años en el cantón Valle Nuevo, de esta jurisdicción y linda: comenzando de un mojón de piedras que está orillado al camino que de esta villa guía al Mineral Encuentros, hasta llegar a cercos de Ricardo Alvarenga, de Norte a Sur por sobre dicho camino, linda con terreno de Andrés Romero, cerco de madera y paja de por medio; por la orilla de estos cercos siempre de Norte a Sur, a llegar al camino real de Provincias, éste de por medio, linda al Sur con terreno de la sucesión del finado Felipe Macay, representada por Felipe Arturo del mismo apellido; por la orilla de este mismo camino real, rumbo de Oriente a Poniente, atravesado el camino que de esta población conduce al Mineral Encuentros, se llega a una zanjuela donde hay un mojón de piedras y por ésta aguas arriba a llegar a otro mojón de piedras, linda: al Poniente con terreno de Luis Fernández, cerco de paja de por medio; de este mojón en línea oblicua se llega a otro mojón de piedras donde hacen esquina este terreno, el de Luis Fernández y el de Ricardo Alvarenga y el de este último mojón, rumbo de Oriente a Poniente, hasta llegar donde se comenzó, linda al Norte con terreno de Ricardo Alvarenga, cerco de madera y paja de por medio. Dicho predio no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo los peticionarios mayores de edad, jornaleros y de este domicilio y todos los colindantes son vecinos de esta población. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Carlos, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Nicolás Vázquez.—Tiburcio Ventura, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señorita Jesús Linares, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de

propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Santa Teresa, de esta ciudad; la casa mide de frente hacia la calle, doce metros, por once metros ochenta centímetros de fondo inclusive el corredor; el solar mide de largo treinta y un metros ochenta centímetros, por doce metros de ancho; siendo sus linderos y colindantes los siguientes: al Oriente, linda con casa de Bernarda Escalante, antes de Raymunda Monterrosa; al Norte, con casa y solar de Juana Avalos; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Wenceslao Morán, antes de Cirilo Monterrosa; y al Sur, con solar de Matilde López; los colindantes son de este domicilio. La casa está construida sobre horcones, paredes de bajareque y cubierta de tejas. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, ni alguna otra servidumbre; los estima la solicitante en la suma de ochocientos colones; los hubo por compra a la señora Carmen Ríos; el solar en referencia está descubierto por los rumbos Norte, Sur y Oriente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, doce de junio de mil novecientos veinte.—Florentino Figueroa.—E. Guevara, Srío. 2

Celso Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Portillo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica fértil, situado en el valle de la Concepción, de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centímetros, cultivada una parte de café bushero y el resto agutalado; lo hubo por compra a Pollearpa Asensio, sobreviviente, de este vecindario; lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción de ningún género, siendo sus linderos como sigue: al Norte, con terreno de Higinio Mata, maderado sirviente a ambos terrenos de por medio; al Oriente, con terreno de don Paulino Pérez, alambrado y maderado propio y camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Trinidad Machado, maderado y alambre de por medio; el maderado es propio, y el alambre de la colindante; y al Sur, con terreno de Juana Egulzabal, maderado y alambre propio del terreno. Los colindantes son de este vecindario exceptuando la señora Egulzabal, que es de Ahuechapán, este predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Celso Castañeda.—Julión Cruz, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Silvestre Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de once áreas veinte centímetros de extensión, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción y lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Paula Aguilar; al Poniente, con el de Dionisio Aguilar; y al Sur, con el de Tiburcio Rodríguez; no tiene carga ni derecho real constituido en él a favor de otra persona que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio, teniendo este inmueble servidumbre de tránsito por el terreno de la colindante Aguilar. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Casar Pineda.—J. Napoleón Agreda M., Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Daniel Bonilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado "Hacienda de Bado Aulco", que forma parte de la extinguida hacienda "Corlantique", situada en Nuevo Edén de San Juan, de la jurisdicción de este distrito, como de quince caballerías antiguas o sean sesentisiete mil doscientas áreas de extensión, propio para el cultivo y crianza de ganado, conteniendo como mejoras una casa de teja sobre paredes de adobe y bajareque, con sus dependencias indispensables, siete potreros cercados de alambre y piedra, y linda: al Norte, con la hacienda "Maztepeque", que fué de la sucesión de Honorato Castiello, hoy de don Teófilo Marengo, Antonio Bonilla y doctor Isaias Marengo, divididos por una línea recta que parte del mojón del Cerro Rayado, pasa por el mojón del Picocho más elevado que mira al río Lempa y termina en el cerro de "Las Lajas", que está en la orilla del mismo río Lempa; al Poniente, con terrenos de la hacienda de "Cafafistola", de la sucesión de don Constantino Fuentes, hoy de doña Inés de Novoa, río Lempa de por medio; al Sur, con terrenos de la hacienda "Montecillos", de propiedad de doña Jesús Portillo, viuda del doctor Andrés Iraheta, mediando cercas de alambre y piedra de por medio; y al Oriente, con terreno de la hacienda "San Jacinto", de la sucesión de don Vicente Portillo, hoy de don Justo

González, y sucesión de Sebastián González, representada por Lorenza López, viuda de González, río "Jotiquillo" y zanjuela natural de por medio hasta llegar al mojón del Cerro Rayado. Dicho terreno lo adquirió como heredero universal testamentario de su difunta esposa Dolores Portillo, originaria y vecina que fué de Ilobasco, el día doce de mayo de mil ochocientos noventa y lo estima en un mil colones, los colindantes señores don Teófilo Marengo, Antonio Bonilla y Lorenza López, viuda de González, son del vecindario de Nuevo Edén de San Juan; doctor Isaias Marengo y doña Inés de Novoa, del de San Salvador; doña Jesús Portillo, del de Ilobasco; y don Justo González, del de Estanzuelas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonori, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Montenegro h.—B. Chivas Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Baltasar de los Reyes López, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y domiciliado en el cantón San José de la Majada, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de dominio escrito de tres terrenos rústicos fértiles, situados en el lugar de su domicilio. El primero en las falda del cerro "Famagazate", compuesto de treinta hectáreas trece áreas y seiscientos centímetros de capacidad o sean cuarentisiete manzanas y tres mil quinientos sesentisiete metros cuadrados de extensión, inculto, superficie inclinada, lindante: al Oriente, cercas aguas de por medio, terrenos de don Pascasio Díaz y de don Mariano; al Norte, cerco ageno de por medio con terreno de la hacienda "Los Naranjos" de doña Asunción Gómez de Arévalo; al Poniente, cerco ageno de por medio con terreno de la hacienda "La Cruz Gorda" de doña Elena Cáceres de Magaña; y al Sur, cerca de alambre propia de por medio con terreno de la Cafarina López. El segundo en "Cute-cuya", compuesto de una hectárea cincuenta áreas y veintinueve centímetros de capacidad o sean dos manzanas y mil ciento veintinueve metros cuadrados de extensión, cultivado con café, de superficie plana y linda: al Oriente, con finca de don Mariano López; al Norte, con finca de la sociedad viuda de Agustín Alfaro e hijos, representada por su socio administrador don Luis Alfaro Durán; al Poniente, con finca de doña Gregoria López; y al Sur, con finca de la misma Gregoria López siendo todas sus cercas propias y teniendo una servidumbre de tránsito sobre la finca de Mariano López por el Oriente hasta salir al camino vecinal que de esta ciudad conduce a la de Santa Ana. Y el tercero situado en el propio cantón, compuesto de sesentisiete áreas una centímetro de capacidad o sean veintidós y media tarea de extensión aproximadamente, cultivado con café, plano, lindante: al Norte, con finca de Gregoria López; al Oriente, con finca de la misma Gregoria López; al Poniente, con finca de doña Anaclética Díaz; y al Sur, camino vecinal de por medio con finca de don Eusebio Beltrán, con cercas propias. Los terrenos descritos los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres Paulino López y Juliana Siete de López, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, carecían de carga real, no están en proindivisión, no son sirvientes; los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Asunción Gómez de Arévalo que reside en Santa Ana y don Luis Alfaro Durán en Sonsonate. Los estima en conjunto en ocho mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Villacorta.—F. M. Cea, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Mercedes Calderón v. de Barrera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de tres solares urbanos, sitios en esta población, cuyas medidas y linderos del primero, son: al Oriente, cuarentiocho metros, cerca de paja de Francisco A. Calderón, antes de Bonifacio Morales, con una servidumbre de la calle que va a Candelaria; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Tomás Mayén y Manuel de J. Calderón por el antiguo cauce de la corriente de agua; al Poniente, cuarentiocho metros, con solar de la solicitante; y al Sur, cincuenta metros, con solares Municipal y de la Iglesia. Tiene una casa mediana de paredes de adobe, cubierta de teja, de diez metros cuarentiocho centímetros de longitud por siete metros de latitud, inclusive el corredor y lo compró a Victoriano Juárez. El Segundo mide y linda: al Oriente, noventa y cinco metros, calle en medio con Tomás Mayén; al Norte, veinte metros barranca en medio con Coronado Morán; al Poniente, en líneas mixtas, ciento treinta metros, con cercas de Juana García v. de Driotes y Manuel de J. Calderón; y al Sur, treinta y cinco metros, con cerca de este último. El tercero mide y linda: al Oriente, en líneas mixtas, ciento nueve metros, con cercas de Francisco Solís y Francisco A. Calderón; al Norte, veintiocho metros, con cercas de la Iglesia; al Poniente, diecinueve metros, con cerca de

Francisco A. Calderón; y al Sur, sesentinueve metros, calle en medio con solares de esta Alcaldía, de Tomás Mayén y Manuel de J. Calderón; estímales en trescientos colonos cada uno y los dos últimos por compras a don Manuel de J. Calderón y Rafael Escobar, respectivamente, húbolos, los cuales no son sirvientes ni dominantes y aunque todos están en proindivisión no tienen cargas o derechos reales que los afecten; no es de este domicilio, solo el colindante Morán, si no que del de San Sebastián Salitrillo. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Valeriano Mendoza.—R. Guillón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Castro, de sesenta años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado La Cruzita, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Fernando Amaya, brotón de árboles de cacaguanance de por medio y la cruceta; al Norte, con terreno de José Manuel Arce, dividiéndole unos árboles de diferentes clases pertenecientes a la interesada; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Cruz, dividiéndole un cimbito de piedra y árboles de diferentes clases pertenecientes a la interesada; y al Sur, con terreno de Tomás Meza, brotón de varios árboles de por medio, perteneciente a la misma interesada. El terreno aludido lo adquirió la interesada por herencia de su finada madre Francisco, por la que como tal lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de cuarenta años. El terreno descrito no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Aquilino Molina.—Stanford Granados, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Paulina Cristales, de cincuenta años; viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Tránsito, de este pueblo, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente y sus linderos y medidas son las siguientes: al Norte, treinta y dos metros treinta y cinco milímetros y linda con solar de José María Chicas; al Oriente, cincuenta y un metro ochocientos cincuenta milímetros, linda con solar de Juan José Aguirre y Juliana Quesada, calle en medio; al Sur, quince metros ochocientos treinta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Eulogio Aguirre, calle en medio; y al Poniente, sesenta y ocho metros sesientos sesenta milímetros, y linda con solar de Isabel Morán y de Carmen Escalante, cerca de zaito y brotones de tempate en línea formando ángulos rectos, propios del solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este vecindario; lo hubo por herencia de su finado esposo Francisco Ricardo Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, y lo estima en la suma de trescientos colonos. En dicho inmueble existe como accesorio una casa de tejías, paredes de bajareque. Quien se crea con derecho, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Quesada.—J. Anto. Vega y S., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sotero Menéndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está poseyendo, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Ricardo Landaverde y mide veinte metros con calle de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con solar del mismo Landaverde; al Poniente, mide dieciocho metros, linda con solares de Angel García y el mismo Landaverde; y al Sur, mide doce metros y linda con solar del mismo Angel García, a llegar a donde se comenzó; cercado en su circunferencia de paja; en el fundo existe una casa de habitación, pared de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa; dichos inmuebles los adquirió por compra que hizo a Doroteo Menéndez, y lo ha poseído por más de diez años sin ninguna inquietud, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cien colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Marcos Chávez.—E. Vázquez G., Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Cita y emplaza al reo ausente Valeriano Aguirre, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días ocurra a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rosalío Menjívar. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho y media de la mañana del veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Mata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días ocurra a este Juzgado o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Manuel Guillén, D. Iores Mascoia e Irene Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Julio García, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le instruye junto con Felipe del mismo apellido, por el delito de homicidio en Patricio Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srío.* 3

Salvador Rodríguez Borja, Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2º José Marcial Ocaño, originario de Sonsonate, vecino de Juayúa, soltero, barbero y de veintidós años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Séptimo Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. R. Borja.—F. J. Hernández, Srío.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Por el presente cita y emplaza al reo Simón Pleités, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesiones a Vicente Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío.* 3

LICITACIONES

Salvador Emigdio Avilés, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal, fecha veinticuatro del mes corriente, se saca a licitación pública, la instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad, sirviendo como base para hacer las posturas, además de otras condiciones que se consignarán en la contrata respectiva, las siguientes: 1a. Instalación de la planta eléctrica dentro de la jurisdicción de Atiquizaya; 2a. Fuerza motriz a base hidráulica; 3a. Explotación del negocio a favor del contratista por el término de veinte años; 4a. Obligación del contratista de entregar ese trabajo un año después de ajustado el contrato; y 5a. Garantía plena de la ejecución de la obra. Los postores presentarán con su propuesta, el plano respectivo. Se admiten posturas en esta alcaldía, hasta el día quince de octubre de este año, fecha en que se aceptará la propuesta que ofrezca mejores condiciones a favor de la municipalidad, señalándose las dos de la tarde del expresado día,

para rematar el contrato de que se hace mérito en la persona o compañía, cuya propuesta se hubiese aceptado. Para adquirir datos respecto a ese negocio, pueden los interesados solicitarlos en la alcaldía, que con gusto se les darán. No se devolverán los escritos de posturas y planos que se presenten, ni se pagarán gastos que hagan los postores con motivo de este contrato. Las personas que tengan interés en esta empresa, que se presenten a esta alcaldía dentro del término señalado en este aviso.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío.* 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 2 de septiembre

Temperatura media diurna.....	23,2 C.
Máxima.....	34,0 C.
Mínima.....	16,8 C.
Presión media reducida a 0.....	702,4 m/m.
Humedad relativa, media.....	80 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,1 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,2 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NNE.
Altura de la lluvia.....	3,0 m/m.
Horas de lluvia.....	0,4 h. 10m.
Oscilación de la temperatura.....	17,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

A LOS IMPORTADORES

Las horas de despacho en la Oficina de Fardos Postales, serán de 8 a 12 y de 2 a 5 p. m., y en la Sección de Aduanas, anexa a la Tesorería General, de 8 a 12 y de 2 a 4 y media p. m.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, septiembre 2 de 1920. 3—1

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 31 de agosto próximo pasado, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.29 " "
Caucho.....	0.19 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.16 " "
Azúcar granulada.....	0.14 " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.134 " "
Henequén.....	0.074 " "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.57
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.144
Marco.....	0.02

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 2 de septiembre de 1920. 5—1 alt.

Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—6



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 4 de septiembre de 1920.

NUM. 190

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

# LEY DE PRESUPUESTO

para 1920-1921

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: el siguiente Presupuesto General de los Ingresos y Egresos de la Administración Pública, para el año económico que comienza el 10, de julio de 1920 y concluye el 30 de junio de 1921.

## PARTE I

### CALCULO DEL PRODUCTO DE LAS RENTAS

#### TITULO I

##### DERECHOS E IMPUESTOS DE ADUANA

#### CAPITULO I

##### Importación

Artículo 10.—Calculáanse los derechos e impuestos de Aduana, que se cobran conforme Tarifa de Aforos y Leyes vigentes, así:		
125 o/o sobre aforos, oro americano, 2.500,000, cambio al 100 o/o 2.500,000.....	5,000,000	
Fardos Postales: Aduana de La Unión y Aduana Fardos Postales San Salvador.....	300,000	
Importación por menor.....	20,000	5,320,000

##### Impuestos

Art. 20.—Calculáanse los impuestos y derechos adicionales que se cobran conforme a las Leyes vigentes, así:		
Oficina Preparación:		
Peonaje, Pólizas de Depósitos y hechura de Pólizas.....	95,000	
Muellaje, Aduanas El Triunfo y La Unión.....	50	
Almacenaje.....	220,000	
5 centavos de colón los 100 kilogramos para saneamiento de los puertos.....	15,000	
Multas por falsa declaración.....	25,000	
Recargo a licores por falta de patente.....	500	
25 o/o registro de examen.....	1,500	
Legalización de Facturas Consulares.....	250,000	
1 y medio por ciento sobre aforos a favor de la Aduana de Cutuco, \$25,000 oro al 100 o/o.....	50,000	
Impuestos varios.....	1,500	658,550

#### CAPITULO II

##### Exportación

Art. 30.—Calculáanse los impuestos sobre exportación de frutos del país, oro americano, sobre cada 100 kilos, peso bruto, así:		
\$ 3.00 sobre café.....	1,100,000	
\$ 18.00 y \$ 24 sobre cueros todas clases, respectivamente.....	30,000	
\$ 0.75 sobre azúcar.....	25,000	
\$ 4.00 sobre bálsamo.....	4,000	
\$ 2.00 sobre tabaco en rama.....	50	
\$ 1.00 sobre hule.....	500	
\$ 2 y medio y 3 o/o sobre minerales.....	40,000	
	1,199,550	
Cambio al 100 o/o.....	1,199,550	2,399,100

Pasan colones..... 2,399,100

Vienen colones..... 2,399,100

20 centavos de colón sobre cada 100 libras peso bruto de café que se exporte por La Unión, para la carretera de Usulután, Berlín, Santiago de María a Jucuapa.....	21,000	
Muellaje por las Aduanas del Triunfo y La Unión.....	200	
Exportación por menor.....	500	
Impuestos varios.....	3,000	
Multas.....	100	24,800

2,423,900

## TITULO II

### RENTAS INTERIORES

#### CAPITULO I

##### Renta de Licores

Art. 40.—Calculáanse los productos del monopolio de esta Industria en las cantidades siguientes:		
Patentes para la venta de Licores Extranjeros.....		35,000
Patentes para la venta de Aguardiente.....		140,000
Impuesto sobre aguardiente a razón de 1 colón 70 centavos cada litro de obligación y un colón cada litro de exceso.....		2,550,000
Aguardiente del Gobierno.....		45,000
Multas y Comisos.....		15,000
Producto a base de alcohol.....		10,000
2 centavos sobre cada litro de alcohol desnaturalizado.....		5,000
Venta de alcohol de madera.....		3,000
Traslados de aguardiente.....		100
2-2/3 de centavo sobre cada litro de aguardiente vendido, a cargo de destiladores.....		45,000
4 centavos sobre cada litro de aguardiente vendido, a favor de las Obras Públicas de esta Capital.....		70,000
Impuesto a favor de Hospitales, así:		
Adicional a patentes ya sean por licores fuertes, aguardiente o alcohol desnaturalizado, por c. u.:		
Departamento de San Salvador... C. 1.00:		
"    "    Sonsonate..... " 1.00:		
"    "    Ahuachapán..... " 1.00:		
"    "    Santa Ana..... " 2.00:		
"    "    Cuscatlán..... " 1.00:		
"    "    La Paz..... " 1.00:		
"    "    Usulután..... " 2.00:		
"    "    San Miguel..... " 2.00:		
"    "    Morazán..... " 1.00:		
"    "    La Unión..... " 1.00:		
"    "    Cuscatlán (6 2/3 centavos de colón sobre cada litro de aguardiente a patentados del Distrito de Suchitoto).....		10,000

2,928,100

#### CAPITULO II

##### Papel sellado y Timbres

Art. 50.—El producto de las Rentas e impuestos que se cobran de conformidad con la Ley de Papel Sellado y Timbres, calculáanse en las cantidades siguientes:		
Papel Sellado.....		175,000
Timbres Fiscales.....		350,000
Papel de Pólizas.....		25,000
Especies Universitarias.....		3,000

553,000

#### CAPITULO III

##### Impuestos Directos

Art. 60.—El producto de este Capítulo calculáase así:

0  
2  
4  
2  
18



**TITULO II**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Art. 5o.—Los sueldos y gastos de la Presidencia de la República, serán al año como sigue;

1 Presidente.....	18,000	
2 Gastos de representación.....	10,000	
3 Gastos de que no está obligado a dar cuenta el Presidente de la República.....	25,000	53,000

**SECRETARIA PRIVADA**

4 Secretario.....	3,600	
5 Oficial Mayor.....	2,400	
6 Escribiente.....	1,200	
7 Archivero.....	1,200	
8 Gastos de escritorio.....	240	
9 Portero.....	840	9,480

**SECRETARIA PARTICULAR**

10 Secretario.....	3,600	
11 Tres colaboradores, con c. 2.400 c/u.....	7,200	
12 Escribiente archivero.....	1,200	
13 Dos mozos de servicio con c. 720 c/u.....	1,440	
14 Gastos de escritorio.....	540	13,980

**MAYORDOMIA**

15 Mayordomo.....	960	
16 Dos mozos de servicio con c. 540 c/u.....	1,080	
17 Cuatro sirvientes con c. 540 c/u.....	2,160	
18 Jardinero.....	540	
19 Ayudante del jardinero.....	540	
20 Gastos de la Casa Presidencial.....	20,000	25,280

101,740

**TITULO III**

**Ramo de Gobernación**

**CAPITULO I**

**SECRETARIA DE ESTADO**

Art. 6o.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Secretaría, al año, las cantidades siguientes:

1 Ministro.....	6,000	
2 Gastos de representación del mismo.....	4,800	
3 Subsecretario.....	4,800	
4 Gastos de representación del mismo.....	3,600	
5 Oficial Mayor.....	3,600	
6 Jefe de la Sección Contencioso-Administrativa.....	3,000	
7 Auxillar del Oficial Mayor.....	2,400	
8 Cuatro encargados de secciones con c. 1,800 cada uno.....	7,200	
9 Seis mecanógrafos escribientes con c. 1,200 cada uno.....	7,200	
10 Director del Diario Oficial.....	1,200	
11 Jefe de la Oficina de Circulación y Canje.....	1,200	
12 Portero.....	720	
13 Dos mozos de servicio con c. 600 cada uno.....	1,200	
14 Encargado de los relojes de los Ministerios y Público de la Catedral.....	840	
15 Gastos de escritorio.....	480	48,240

**CAPITULO II**

**GOBERNACIONES POLITICAS DEPARTAMENTALES**

Art. 7o.—Se destinan para sueldos y gastos de las Gobernaciones Políticas Departamentales, al año, las cantidades siguientes;

*Departamento de San Salvador*

1 Gobernador.....	3,600	
2 Secretario.....	1,800	
3 Inspector de caminos.....	2,400	
4 Dos escribientes con c. 600 cada uno.....	1,200	
5 Un escribiente archivero y notificador.....	480	
6 Un escribiente.....	480	
7 Portero.....	360	
8 Gastos de escritorio.....	240	10,560

Pasan colonos: 58,800

Vienen colonos

58.800

*Departamento de Santa Ana*

9 Gobernador.....	3,600	
10 Secretario.....	1,200	
11 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
12 Archivero.....	480	
13 Portero escribiente.....	240	
14 Gastos de escritorio.....	240	6,720

*Departamento de Cuscatlán*

15 Gobernador.....	3,000	
16 Secretario.....	1,200	
17 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
18 Portero escribiente.....	240	
19 Gastos de escritorio.....	180	
20 Alquiler de casa.....	480	6,060

*Departamento de San Miguel*

21 Gobernador.....	3,600	
22 Secretario.....	1,200	
23 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
24 Portero-escribiente.....	240	
25 Gastos de escritorio.....	240	6,240

*Departamento de Sonsonate*

26 Gobernador.....	3,000	
27 Secretario.....	1,200	
28 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
29 Portero-escribiente.....	240	
30 Gastos de escritorio.....	180	
31 Alquiler de casa.....	720	6,300

*Departamento de Ahuachapán*

32 Gobernador.....	3,600	
33 Secretario.....	1,200	
34 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
35 Portero-escribiente.....	240	
36 Alquiler de casa.....	480	
37 Gastos de escritorio.....	180	6,660

*Departamento de Chalatenango*

38 Gobernador.....	3,000	
39 Secretario.....	1,200	
40 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
41 Portero-escribiente.....	240	
42 Gastos de escritorio.....	180	5,580

*Departamento de La Libertad*

43 Gobernador.....	3,600	
44 Secretario.....	1,200	
45 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
46 Portero-escribiente.....	240	
47 Gastos de escritorio.....	180	
48 Alquiler de casa.....	600	6,780

*Departamento de Cabañas*

49 Gobernador.....	3,000	
50 Secretario.....	1,200	
51 Un escribiente.....	480	
52 Portero-escribiente.....	240	
53 Gastos de escritorio.....	180	
54 Alquiler de casa.....	480	5,580

*Departamento de San Vicente*

55 Gobernador.....	3,000	
56 Secretario.....	1,200	
57 Un escribiente.....	480	
58 Portero-escribiente.....	360	
59 Gastos de escritorio.....	180	5,220

*Departamento de Usulután*

60 Gobernador.....	3,000	
61 Secretario.....	1,200	
62 Un escribiente.....	480	
63 Portero escribiente.....	240	
64 Alquiler de casa.....	600	
65 Gastos de escritorio.....	180	5,700

*Departamento de La Paz*

66 Gobernador.....	3,000	
67 Secretario.....	1,200	
68 Un escribiente.....	480	
69 Portero-escribiente.....	240	
70 Gastos de escritorio.....	180	5,100

*Departamento de La Unión*

71 Gobernador.....	3,000	
72 Secretario.....	1,200	
73 Un escribiente.....	480	
74 Portero-escribiente.....	240	
75 Gastos de escritorio.....	180	5,100

Pasan colonos: 129,840

Vienen colonos		129,840	Vienen colonos		243,154
<i>Departamento de Morazán</i>			<i>La Unión</i>		
76 Gobernador	3,000		52 Admor. y jefe del Servicio de Fardos Postales	1,800	
77 Secretario	1,200		53 Interventor	960	
78 Escribiente	480		54 Tres carteros con c. 360 cada uno	1,080	
79 Portero-escribiente	240	5,100	55 Conducción de la correspondencia del Ferrocarril y viceversa	360	
80 Gastos de escritorio	180		56 Conducción de la correspondencia y fardos postales a Amapala, dos viajes semanales	1,260	
Art. 80.—Para sueldo de Gobernadores accidentales se destinan al año		2,000	57 Conducción de la correspondencia y fardos postales al Tempisque (Nicaragua) y viceversa, un viaje semanal	1,200	6,660
<b>CAPITULO III</b>			<i>Acajutla</i>		
<i>Servicio de Correos</i>			58 Administrador		
Art. 90.—Se destinan para sueldos y gastos de la Dirección General de Correos y oficinas de su dependencia, al año, las cantidades siguientes:			59 Cartero-escribiente		
1 Director General	6,000		<b>ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES</b>		
2 Inspector General de Oficinas de Correos	3,600		<i>Santa Ana</i>		
3 Inspector Auxiliar	1,800		60 Administrador	1,800	
4 Secretario de la Dirección	1,800		61 Interventor	960	
5 Escribiente de la Dirección	1,200		62 Dos escribientes con c. 600 cada uno	1,200	
6 Telefonista	840		63 Seis carteros con c. 480 cada uno	2,880	
7 Cartero	720		64 Mozo de servicio y buzono	480	
8 Jefe de la Contabilidad y encargado de la Dirección en caso de ausencia del Director	2,400		65 Conducción de la correspondencia entre Santa Ana y Metapán y viceversa	1,200	
9 Ayudante de la Contabilidad	1,200		66 Conducción de la correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa	480	
10 Cajero	1,500		67 Conducción de la correspondencia entre Santa Ana, Ahuachapán y Jerez y viceversa	2,604	11,604
11 Encargado de Estadística	1,200		<i>San Miguel</i>		
12 Encargado de Investigaciones y Reclamaciones	1,200		68 Administrador	1,800	
13 Guarda Almacén	1,800		69 Interventor	960	
14 Dos ayudantes del Guarda Almacén con c. 720 cada uno	1,440		70 Dos escribientes con c. 600 cada uno	1,200	
15 Portero encargado de las señales	600		71 Cuatro carteros con c. 480 cada uno	1,920	
16 Dos mozos de servicio con c. 360 cada uno	720		72 Mozo de servicio y buzono	480	
17 Gastos de escritorio y empaque de todas las oficinas de correos	12,960		73 Conducción de la correspondencia al ferrocarril y viceversa	600	
18 Liquidaciones y ajustes de todas las oficinas	7,994		74 Conducción de la correspondencia a Chapeltique y Ciudad Barrios y viceversa	840	
19 Un cartero pensionado	120	49,094	75 Conducción de la correspondencia a Gotera por el Divisadero y vice-versa	324	
<i>Negociado de Giros Postales</i>			76 Conducción de la correspondencia a El Divisadero por Uluazapa y el Horniguero y vice-versa	480	
20 Jefe	1,800		77 Alquiler de casa	660	9,264
21 Dos ayudantes con c. 900 cada uno	1,800	4,320	<i>Sonsonate</i>		
22 Cartero Ayudante	720		78 Administrador	1,800	
<i>Negociado del Exterior</i>			79 Interventor	840	
23 Jefe	1,800		80 Escribiente	600	
24 Dos ayudantes con c. 840 cada uno	1,680	4,920	81 Cuatro carteros con c. 480 cada uno	1,920	
25 Dos carteros con c. 720 cada uno	1,440		82 Mozo de servicio y buzono	480	
<i>Negociado del Interior</i>			83 Alumbrado eléctrico	36	
26 Jefe del servicio diurno y nocturno	2,400		84 Conducción de la correspondencia a Ahuachapán y vice-versa	1,080	
27 Sub-Jefe y Ayudante	1,200		85 Conducción de la correspondencia a la estación del ferrocarril y vice-versa	300	7,056
28 Seis ayudantes con c. 840 cada uno	5,040		<i>Nueva San Salvador</i>		
29 Encargado del servicio oficial	840		86 Administrador	1,080	
30 Encargado de encomiendas	900		87 Interventor	780	
31 „ „ rezagos y posta restante	840		88 Escribiente	600	
32 „ „ apartados y archivo	720		89 Tres carteros con c. 480 cada uno	1,440	
33 Diecisiete carteros con c. 720 cada uno	12,240		90 Conducción de la correspondencia a la estación del Ferrocarril y vice-versa	120	
34 Cuatro carteros buzono con c. 720 cada uno	2,880		91 Conducción de la correspondencia a Comasagua	240	4,260
35 Dos carteros inspectores con c. 840 cada uno	1,680		<i>San Vicente</i>		
36 Un cartero sellador	720		92 Administrador	1,080	
37 Dos expendedores con c. 840 cada uno	1,680	31,140	93 Interventor	780	
<i>Registrados del Interior</i>			94 Dos carteros con c. 480 cada uno	960	
38 Jefe	1,500		95 Conducción de la correspondencia al ferrocarril y vice-versa	240	3,060
39 Dos ayudantes con c. 840 cada uno	1,680	4,620	<i>Cojutepeque</i>		
40 Dos carteros con c. 720 cada uno	1,440		96 Administrador	1,080	
<i>Registrados del Exterior</i>			97 Interventor	780	
41 Jefe	1,800		98 Dos carteros con c. 480 cada uno	960	
42 Primer ayudante	840		99 Alquiler de casa	300	3,120
43 2o. Ayudante	720	4,800	<i>Usulután</i>		
44 Dos carteros con c. 720 cada uno	1,440		100 Administrador	1,080	
<i>Negociado de Fardos Postales</i>			101 Interventor	960	
45 Jefe	2,100		102 Escribiente	480	
46 Ayudante	900		103 Dos carteros con c. 360 cada uno	720	
47 Cartero	720	3,720	104 Alquiler de casa	360	
<b>ADMINISTRACIONES DE PUERTOS</b>			<i>La Libertad</i>		
48 Administrador			1,800		
49 Interventor			960		
50 Primer cartero			480		
51 2o. Cartero			360		
Pasan colonos			243,154		
			Pasan colonos		
			3,600		
			289,738		

Vienen colonos:		3,600	299,738	Vienen colonos:		316,392	
105	Conducción de la correspondencia a la estación del ferrocarril y vice-versa.	240	3,840	156	Administrador	480	
				157	Cartero	240	
				158	Alquiler de casa	120	
						840	
				<i>Zacatecoluca</i>			
106	Administrador	1,080		159	Administrador	480	
107	Interventor	780		160	Cartero	180	
108	Dos carteros con c. 420 cada uno	840		161	Alquiler de casa	120	
109	Mozo de servicio y conductor de la correspondencia a la estación del ferrocarril	360	3,060				
				<i>Armenta</i>			
				162	Administrador	480	
				163	Cartero	180	
				164	Alquiler de casa	120	
						780	
				<i>Opico</i>			
110	Administrador	960		165	Administrador	480	
111	Escribiente	480		166	Cartero	180	
112	Dos carteros con c. 360 cada uno	720	2,520	167	Alquiler de casa	120	
113	Alquiler de casa	360					
				<i>Quezaltepeque</i>			
				168	Administrador	480	
				169	Escribiente	300	
				170	Cartero	240	
				171	Alquiler de casa	120	
						1,140	
				<i>Juayúa</i>			
114	Administrador	960		172	Administrador	480	
115	Escribiente	480		173	Cartero	180	
116	Dos carteros con c. 300 cada uno	600		174	Alquiler de casa	240	
117	Conducción de la correspondencia a Guarita (Honduras)	52					
118	Alquiler de casa	180	2,272				
				<i>Ilobasco</i>			
				175	Administrador	480	
				176	Cartero	180	
				177	Alquiler de casa	120	
						780	
				<i>Santa Rosa</i>			
119	Administrador	720		178	Administrador	480	
120	Escribiente	420		179	Cartero	180	
121	Cartero	300		180	Alquiler de casa	96	
122	Alquiler de casa	120		181	Conducción de la correspondencia a El Divisadero y viceversa	480	
123	Conducción de la correspondencia a Osicala y vice-versa	164				1,236	
124	Conducción de la correspondencia a Guatajiagua y Chapeltique y vice-versa	324	2,048				
				<i>Berlín</i>			
				182	Administrador	480	
				183	Cartero	180	
				184	Alquiler de casa	120	
				185	Conducción de la correspondencia a Santiago de María y Alegría y viceversa	360	
						1,140	
				<i>Sitio del Niño</i>			
				186	Administrador	480	
				187	Mozo ayudante	360	
				188	Conducción de la correspondencia a Opico y viceversa	300	
						1,140	
				<i>Ciudad Barrios</i>			
				189	Administrador	480	
				190	Cartero	180	
				191	Alquiler de casa	120	
						780	
				<i>San Pedro Normalco</i>			
				192	Administrador	360	
				193	Cartero	180	
				194	Alquiler de casa	120	
						660	
				<i>San Pedro Masahuat</i>			
				195	Administrador	360	
				196	Cartero	180	
				197	Alquiler de casas	120	
				198	Conducción de la correspondencia a El Rosario	60	
						720	
				<i>Comasagua</i>			
				199	Administrador	360	
				200	Cartero	120	
						480	
				<i>San Julián</i>			
				201	Administrador	360	
				202	Cartero	60	
				203	Alquiler de casa	120	
						540	
				<i>San Martín</i>			
				204	Administrador	360	
				205	Cartero	120	
				206	Alquiler de casa	120	
						600	
				<i>Apastepeque</i>			
				207	Administrador	360	
				208	Cartero	120	
						480	
				<i>Santa Elena</i>			
				209	Administrador	360	
				210	Cartero	60	
				211	Alquiler de casa	60	
						480	
ADMINISTRACIONES DE 2o. ORDEN							
				<i>Santiago de María</i>			
130	Administrador	1,080					
131	Escribiente	600					
132	Dos carteros con c. 360 cada uno	720	2,400				
				<i>Chalchuapa</i>			
133	Administrador	1,080					
134	Escribiente	480					
135	Cartero	240					
136	Alquiler de casa	240	2,040				
				<i>Jucuapa</i>			
137	Administrador	960					
138	Un cartero	300					
139	Alquiler de casa	120	1,380				
				<i>Metapán</i>			
140	Administrador	600					
141	Cartero	240					
142	Conducción de la correspondencia a Quezaltepeque de la Sierra (Guatemala)	50					
143	Alquiler de casa	120	1,010				
				<i>Suchitoto</i>			
144	Administrador	600					
145	Cartero	240	840				
				<i>Chinameca</i>			
146	Administrador	600					
147	Cartero	240					
148	Alquiler de casa	240	1,080				
				<i>Jocoro</i>			
149	Administrador	600					
150	Cartero	180					
151	Alquiler de casa	120	900				
				<i>Mineral San Sebastián</i>			
152	Administrador	600					
153	Cartero	180	780				
				<i>Mineral El Divisadero</i>			
154	Administrador	600					
155	Cartero	180	780				
Pasan colonos:			316,392	Pasan colonos:			330,648

Vienen colonos		330,648	Vienen colonos		338,406
<i>San Sebastián (San Vicente)</i>			OFICINAS POSTALES DE TERCER ORDEN		
212 Administrador	360		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
213 Cartero	60	480	259 Hospital Rosales, Aculhuaca, Mejicanos, Soyapango, Ilopango, Guazapa, Santo Tomás, Panchimalco, Rosario de Mora, Paisano, Apopa, Nejapa y San Marcos con c. 120 cfu.		
214 Alquiler de casa	60		1,560		
<i>Ozatlán</i>			DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
215 Administrador	300		260 Santiago de la Frontera, San Sebastián Salitrillo, Laguna de Coatepeque, El Congo, El Porvenir, Candelaria de la Frontera, con c. 120 cada uno		
216 Cartero	120	540	720		
217 Alquiler de casa	120		261 Conducción de la correspondencia a la Laguna de Coatepeque y viceversa		
<i>Estanzuelas</i>			60		
218 Administrador	300		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
219 Cartero	120	498	263 Apaneca, San Pedro Pustia, El Refugio y Tacuba con c. 120 cada uno		
220 Conducción de la correspondencia a Mercedes Umaña y viceversa	78		480		
<i>Jayaque</i>			DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
221 Administrador	240		264 Ishuatán, Nahuizalco, Salcoatitán, Cuinahuat, Santa Catarina Masahuat y Santo Domingo, con c. 120 cada uno		
222 Cartero	120	660	720		
223 Alquiler de casa	120		265 El Bebedero, para el encargado de recibir y despachar la correspondencia		
224 Conducción de correspondencia a Ateos y viceversa	180		60		
<i>Tonacatepeque</i>			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
225 Administrador	240		266 Ateos, Tepecoyo, Chilamatal, Chiltiupán, Colón, San Andrés, San José Villanueva, Zaragoza, Puerta de La Laguna, Huizúcar, Tacachico y Talniqué, con c. 120 cada uno		
226 Cartero	120	480	1,440		
227 Alquiler de casa	120		120		
<i>Guatajiagua</i>			1,560		
228 Administrador	240	360	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
229 Cartero	120		268 Tejutla, Dulce Nombre de María, Nueva Concepción, La Palma, La Reina, San Francisco Lempa, San Ignacio, Azacualpa, El Paraíso, San Luis del Carmen, San José Ojos de Agua, con c. 120 cada uno		
<i>El Guayabal</i>			1,320		
230 Administrador	240	360	DEPARTAMENTO DE USULUTÁN		
231 Cartero	120		269 Puerto El Triunfo, Pueblo El Triunfo, San Agustín, Mercedes Umaña, Jucuarán, Santa María, Eregruayquín, con c. 120 cada uno		
<i>Citalá</i>			840		
232 Administrador	240	360	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN		
233 Cartero	120		270 Tenancingo, San Rafael Cedros, San Pedro Perulapán, Santa Cruz Michapa, San Ramón, Perulapia y Oratorio de Concepción, con c. 120 cada uno		
<i>Arcatao</i>			840		
234 Administrador	240	360	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
235 Cartero	120		271 Santo Domingo, Tecoluca, Guadalupe, San Esteban, San Nicolás Lempa, San Sebastián, Verapaz y Santa Clara, con c. 120 cada uno		
<i>Coatepeque</i>			960		
236 Administrador	180	600	272 Conducción de la correspondencia de Tecoluca a Tehuacán		
237 Cartero conductor de la correspondencia al Congo	240		60		
238 Alquiler de casa	120		DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
239 Cartero	60		273 Olocuilta, San Miguel Tepezontes, San Juan Talpa, San Juan Nonualco, El Rosario, Santa María Ostuma, San Rafael Obrajuelo, San Juan Tepezontes, Cuyulitán, La Herradura, Santiago Texcuangos, San Antonio Masahuat y Jerusalén con c. 120 cada uno		
<i>Tecapán</i>			1,560		
240 Administrador	180	300			
241 Cartero	120				
<i>Santiago Nonualco</i>					
242 Administrador	180	300			
243 Cartero	120				
<i>Texistepeque</i>					
244 Administrador	180	300			
245 Cartero	120				
<i>Jiquilisco</i>					
246 Administrador	180	300			
247 Cartero	120				
<i>Sesori</i>					
248 Administrador	180	300			
249 Cartero	120				
<i>California</i>					
250 Administrador	180	300			
251 Cartero	120				
<i>Alegria</i>					
252 Administrador	180	300			
253 Cartero	120				
<i>Teotepeque</i>					
254 Administrador	180	660			
255 Cartero	120				
256 Conducción de la correspondencia a Jayaque y viceversa	360				
<i>Ataco</i>					
257 Administrador	180	300			
258 Cartero	120				
Pasan colonos		338,406	Pasan colonos		349,326

Vienen colonos	349,326
<b>DEPARTAMENTO DE CABAÑAS</b>	
274 San Isidro, Tejutepique y Victoria, con c. 120 cada uno	360
<b>DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</b>	
275 Hórmiguero, Chapeltique, Quelepa, Moncagua, San Rafael, Uluazapa y Nuevo Edén de San Juan, con c. 120 cada uno	840
276 Conducción de la correspondencia de San Rafael a Batres y vice-versa	180
	1,020
<b>DEPARTAMENTO DE MORAZÁN</b>	
277 Osicala y Jocoaitique, con c. 120 cada uno	240
<b>DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN</b>	
278 Pasaquina, Concepción de Oriente, San Alejo, El Carmen, El Sauce, Intipucá, Nueva Esparta y Cutuco, con c. 120 cada uno	960
279 Conducción de la correspondencia de El Carmen al Ferrocarril	60
280 Conducción de la correspondencia al Carmen, a San Alejo y vice-versa	156
	1,176
<b>PARA OTROS GASTOS DEL RAMO</b>	
281 Alumbrado eléctrico de la Oficina de La Unión	36
282 Conducción de la correspondencia de la estación del ferrocarril a la oficina postal de Nejapa y vice-versa	240
283 Conducción de la correspondencia de la estación del ferrocarril a Apopa y vice-versa	240
284 Para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna, frs. 735 al 100%	294
285 Para el Agente Postal en Panamá, gastos de tránsito territorial de la correspondencia por el Istmo para Europa	8,000
286 Agentes Postales en Zacapa y Puerto Barrios con c. 480 cada uno	960
287 Conducción de la correspondencia de la Dirección General de Correos a la Estación del ferrocarril de Occidente	600
288 Conducción diaria de la correspondencia entre esta capital y el puerto de La Libertad	960
289 Conducción de la correspondencia y fardos postales de y para el exterior, entre esta capital y La Libertad	12,000
290 Embarque y desembarque de la correspondencia y fardos postales por el puerto de La Libertad	2,400
291 Conducción de la correspondencia entre San Miguel, Chinameca, Jucuapa, y Santiago de María y vice-versa	2,400
292 Conducción de la correspondencia entre Chinameca, Jucuapa, Usulután y vice-versa; entre Santiago de María y Usulután y vice-versa; entre Usulután y Ozatlán y vice-versa	2,400
293 Conducción de la correspondencia entre Cojutepique y Sensuntepeque y San Antonio Intipucá y vice-versa	1,740
294 Conducción de la correspondencia de esta capital para las poblaciones del Centro y Oriente de la República, vía Cojutepique y poblaciones intermedias	8,040
295 Correo extraordinario para el Centro y Oriente de la República	2,400
296 Conducción de la correspondencia de San Salvador a Nueva Concepción por Apopa, Guazapa, El Paisnal y vice-versa; conducción de la correspondencia de San Salvador a Chalatenango, por Tonacatepeque, Guayabal,	
Pasan colonos	42,710
	352,122

Vienen colonos	42,710	352,122
Suchitoto, etc. y vice-versa; conducción de la correspondencia de Chalatenango a Ocotepeque (Honduras) por Citalá y vice-versa	7,800	
297 Conducción de la correspondencia entre Santa Ana y Zacapa	6,000	
298 Grabado e impresión de especies	6,000	
299 Mobiliario y refección, etc., etc.	5,000	
300 Tránsito territorial de la correspondencia por Guatemala	4,000	
301 Tránsito territorial de la correspondencia para Europa por los Estados Unidos de Norte América	8,000	79,510
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>TELEGRAFOS Y TELEFONOS</b>		
<b>Primera y segunda zona</b>		
<b>DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR</b>		
Art. 10.—Se destinan para sueldos y gastos de este servicio, al año, las cantidades siguientes:		
<i>Dirección General</i>		
1 Director General	6,000	
2 Subdirector	4,800	
3 Jefe del servicio telegráfico y telefónico	3,600	
4 Secretario de la Dirección	2,040	
5 Ayudante	1,200	
6 Escribiente	720	
7 Dos traductores de noticias c. 1,800 cada uno	3,600	
8 Telegrafista encargado de recibir y transmitir noticias	1,200	
9 Encargado de la Estadística del Telégrafo y Teléfono	1,500	
10 Ayudante del anterior y encargado del Archivo y legalizar documentos	1,500	
11 Impresión de la Revista Telegráfica	840	
12 Fuerza motriz y alumbrado eléctrico	2,858.40	
13 Gastos de escritorio	1,080	30,938.40
<i>Inspecciones</i>		
14 Inspector General de líneas	3,000	
15 Gastos de escritorio	120	
16 Inspector General de oficinas	3,000	
17 Gastos de escritorio	120	
18 Inspector de líneas de la 1a. y 2a. Zonas con pago en la Caja del Telégrafo	2,160	
19 Gastos de escritorio	120	
20 Inspector de líneas de la 3a. Zona, con pago en la Administración de Rentas de Santa Ana	2,160	
21 Gastos de escritorio	120	
22 Inspector de líneas de la 4a. Zona, con pago en la Admón. de Rentas de Usulután	2,160	
23 Gastos de escritorio	120	
24 Jefe de Celadores de la Central	780	
25 Doce celadores de la Central con c. 720	8,640	
26 Dos carpinteros de la Central con c. 600 cada uno	1,200	
27 Cuatro mozos de servicio de la Central con c. 600 cada uno	2,400	26,100
<i>Contabilidad</i>		
28 Tenedor de libros	2,400	
29 Ayudante	1,200	
30 Cajero	1,800	
31 Confrontador de cuentas del Telégrafo	1,500	
32 Guarda Almacén	1,800	
33 Ayudante	960	
34 Gastos de escritorio	120	9,780
<i>Cable</i>		
35 Receptor del cable	1,800	
36 Dos ayudantes con c. 900 cada uno	1,800	
37 Un mensajero	720	
38 Gastos de escritorio	120	4,440
<i>Sala de aparatos</i>		
39 Telegrafista Jefe del Servicio diurno	2,400	
40 Telegrafista Jefe del Servicio nocturno	2,760	
41 Telegrafista diurno encargado de la correspondencia del Sr. Presidente	2,400	
Pasan colonos	7,560	502,890.40

Vienen colones			Vienen colones		
	7,550	502,890.40			648,618.40
42	Telegrafista nocturno encargado de la correspondencia del Sr. Presidente	2,040		<i>Guardia Nacional</i>	
43	Veintiséis telegrafistas con c. 2.400 cada uno	62,400		101 Telegrafista diurno y nocturno	1,500
44	Tres pasadores de telegramas con c. 960 cada uno	2,880		102 Mensajero telefonista	600
45	Dos copiadotes con c. 840 cada uno	1,680	76,560	103 Gastos de escritorio	60
					2,160
	<i>Distribución de telegramas</i>			<i>Primer Regimiento de Infanteria</i>	
46	Jefe	1,200		104 Telegrafista diurno y nocturno	960
47	Ayudante	840		105 Gastos de escritorio	24
48	Cinco distribuidores a c. 720 cada uno	3,600			984
49	Encargado de rezagos y direcciones	720		<i>Rosario de Mora</i>	
50	Veinte mensajeros con c. 840 cada uno	16,800	23,160	106 Telegrafista diurno y nocturno	600
				107 Gastos de escritorio	48
	<i>Receptoriu de telegramas</i>				648
51	Receptor diurno	1,500		<i>Ferrocarril de Occidente</i>	
52	Tres ayudantes con c. 840 cada uno	2,520		108 Telegrafista	720
53	Receptor nocturno	960	4,980	109 Mensajero	600
				109 Gastos de escritorio	48
	<i>Escuela telegráfica</i>				1,368
54	Director	720		<i>Manicomio Nuevo</i>	
55	Gastos de escritorio	60	780	111 Telegrafista diurno y nocturno	720
				112 Mensajero diurno y nocturno	360
	<i>Sucursal central</i>			113 Gastos de escritorio	48
56	Telegrafista	1,500			1,128
57	Telegrafista nocturno	1,200		<i>Estación inalámbrica</i>	
58	Receptor	1,020		114 Dos telegrafistas con c. 2,400 c/u.	4,800
59	Dos mensajeros con c. 720 cada uno	1,440		115 Mecánico	1,200
60	Alumbrado eléctrico	108		116 Mensajero	480
61	Gastos de escritorio	60	5,328	117 Gastos de mantenimiento	3,000
				118 Fuerza motriz	2,439
	<i>Palacio Nacional</i>			119 Gastos de escritorio	60
62	Telegrafista	1,920			11,979
63	Mensajero y telefonista	660		<i>Mejicanos</i>	
64	Gastos de escritorio	24	2,604	120 Telegrafista diurno y nocturno	780
				121 Mensajero diurno y nocturno	240
	<i>Casa Presidencial</i>			122 Alquiler de casa	180
65	Cuatro telegrafistas con c. 2,640 c/u.	10,560		123 Alumbrado eléctrico	36
66	Mensajero y telefonista	780		124 Gastos de escritorio	48
67	Gastos de escritorio	96	11,436		1,284
				<i>Aculhuaca</i>	
	<i>Tesoreria General</i>			125 Telegrafista diurno y nocturno	600
68	Telegrafista	1,080		126 Mensajero diurno y nocturno	240
69	Mensajero y telefonista	780		127 Alquiler de casa	144
70	Gastos de escritorio	24	1,884	128 Alumbrado eléctrico	36
				129 Gastos de escritorio	48
	<i>Sucursal de Concepción</i>				1,068
71	Telegrafista diurno	1,500		<i>Santiago Texacuangos</i>	
72	Telegrafista nocturno	1,200		130 Telegrafista diurno y nocturno	720
73	Receptor diurno	720		131 Mensajero diurno y nocturno	180
74	Receptor nocturno	480		132 Celador	480
75	Dos mensajeros con c. 720 cada uno	1,440		133 Gastos de escritorio	48
76	Alquiler de casa	540			1,428
77	Alumbrado eléctrico	108		<i>Soyapango</i>	
78	Gastos de escritorio	60	6,048	134 Telegrafista diurno y nocturno	720
				135 Mensajero diurno y nocturno	240
	<i>Sucursal de Cisneros</i>			136 Celador	480
79	Telegrafista diurno y nocturno	960		137 Alquiler de casa	240
80	Mensajero diurno y nocturno	720		138 Alumbrado eléctrico	36
81	Alquiler de casa	240		139 Gastos de escritorio	48
82	Alumbrado eléctrico	36			1,764
83	Gastos de escritorio	36	1,992	<i>Santo Tomás</i>	
				140 Telegrafista diurno y nocturno	720
	<i>Sucursal de San José</i>			141 Mensajero diurno y nocturno	180
84	Telegrafista diurno y nocturno	960		142 Celador	480
85	Receptor	600		143 Alquiler de casa	96
86	Dos mensajeros con c. 720 cada uno	1,440		144 Gastos de escritorio	48
87	Alquiler de casa	720			1,524
88	Alumbrado eléctrico	72		<i>Panchimalco</i>	
89	Gastos de escritorio	48	3,840	145 Telegrafista diurno y nocturno	720
				146 Mensajero diurno y nocturno	120
	<i>Sucursal de Candelaria</i>			147 Celador	480
90	Telegrafista diurno y nocturno	1,500		148 Alquiler de casa	60
91	Receptor	720		149 Gastos de escritorio	48
92	Dos mensajeros con c. 720 cada uno	1,440			1,428
93	Alquiler de casa	480		<i>Apopa</i>	
94	Alumbrado eléctrico	72		150 Telegrafista diurno y nocturno	720
95	Gastos de escritorio	48	4,260	151 Mensajero diurno y nocturno	180
				152 Dos celadores con c. 480 c/u.	960
	<i>Sucursal de Santa Lucia</i>			153 Alquiler de casa	120
96	Telegrafista diurno y nocturno	960		154 Alumbrado eléctrico	36
97	Receptor y telefonista	600		155 Gastos de escritorio	48
98	Mensajero diurno y nocturno	660			2,064
99	Alquiler de casa	600		<i>Tonacatepeque</i>	
100	Gastos de escritorio	36	2,856	156 Telegrafista diurno y nocturno	840
				157 Mensajero diurno y nocturno	240
	<i>Pasan colones</i>			158 Alquiler de casa	180
		648,618.40		159 Alumbrado eléctrico	36
				160 Gastos de escritorio	48
					1,344
				<i>Ilopango</i>	
				161 Telegrafista diurno y nocturno	720
				162 Mensajero diurno y nocturno	240
				163 Celador	480
				164 Alquiler de casa	180
				<i>Pasan colones</i>	
					1,620
					678,789.40



Vienen colones:			Vienen colones:		
165 Alumbrado eléctrico.....	36	678,789.40	<i>San Juan Nonualco</i>		
166 Gastos de escritorio.....	48		228 Telegrafista diurno y nocturno.....	660	707,511.40
<i>San Martin</i>		229 Mensajero diurno y nocturno.....	180		
167 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	230 Celador.....	480		
168 Mensajero diurno y nocturno.....	240	231 Alquiler de casa.....	120		
169 Celador.....	480	232 Gastos de escritorio.....	48		
170 Gastos de escritorio.....	48	1,488	<i>Olocuilta</i>		
<i>Nejapa</i>		233 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1,488	
171 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	234 Mensajero diurno y nocturno.....	240		
172 Mensajero diurno y nocturno.....	180	235 Celador.....	480		
173 Celador.....	480	236 Gastos de escritorio.....	48		
174 Alumbrado eléctrico.....	36	1,464	<i>San Juan Tepezontes</i>		
175 Gastos de escritorio.....	48	1,068	237 Telegrafista diurno y nocturno.....	660	828
<i>Guazapa</i>			238 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
176 Telegrafista diurno y nocturno.....	720		239 Gastos de escritorio.....	48	
177 Mensajero diurno y nocturno.....	180		<i>San Pedro Masahuat</i>		
178 Alquiler de casa.....	120	240 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1,584	
179 Gastos de escritorio.....	48	241 Mensajero diurno y nocturno.....	240		
<i>Paisnal</i>		242 Celador.....	480		
180 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	243 Alquiler de casa.....	96		
181 Mensajero diurno y nocturno.....	120	244 Gastos de escritorio.....	48		
182 Celador.....	480	1,344	<i>San Antonio Masahuat</i>		
183 Alquiler de casa.....	96	768	245 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	768
184 Gastos de escritorio.....	48		246 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
<i>San Marcos</i>			247 Gastos de escritorio.....	48	
185 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	<i>San Francisco Chinameca</i>			
186 Mensajero diurno y nocturno.....	120	248 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	768	
187 Gastos de escritorio.....	48	249 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
DEPARTAMENTO DE LA PAZ			250 Gastos de escritorio.....		48
<i>Zacatecoluca</i>		9,690	<i>La Herradura</i>		
188 Telegrafista jefe.....	1,500		251 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	1,608
189 Cuatro ayudantes, con c. 900 cfu.....	3,600		252 Mensajero diurno y nocturno.....	240	
190 Dos receptores y copiadore, con c. 600 cfu.....	1,200		253 Celador.....	600	
191 Cuatro mensajeros, con c. 360 cfu.....	1,440		254 Gastos de escritorio.....	48	
192 Dos celadores, con c. 480 cfu.....	960		<i>Cuyultitán</i>		
193 Alquiler de casa.....	600		255 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	768
194 Alumbrado eléctrico.....	150		256 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
195 Gastos de escritorio.....	240		257 Gastos de escritorio.....	48	
<i>San Pedro Nonualco</i>		2,088	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
196 Telegrafista diurno y nocturno.....	840		<i>Nueva San Salvador</i>		
197 Receptor y telefonista diurno y nocturno.....	480		258 Telegrafista jefe.....	1,500	14,556
198 Mensajero diurno y nocturno.....	240		259 Cinco ayudantes con c. 1,200 c. u.....	6,000	
199 Celador.....	480		260 Dos receptores, con c. 720 c. u.....	1,440	
200 Gastos de escritorio.....	48	261 Dos copiadore y pasadore con c. 600 c. u.....	1,200		
<i>Santa María Ostuma</i>		262 Cinco mensajeros, con c. 480 c. u.....	2,400		
201 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	263 Tres celadores, con c. 540 c. u.....	1,620		
202 Mensajero diurno y nocturno.....	240	264 Alumbrado eléctrico.....	216		
203 Dos celadores, con c. 480 cada uno.....	960	265 Gastos de escritorio.....	180		
204 Alquiler de casa.....	120	<i>La Libertad</i>			
205 Gastos de escritorio.....	48	266 Telegrafista jefe.....	1,500	5,940	
<i>Jerusalén</i>		267 Dos ayudantes, con c. 1,200 c. u.....	2,400		
206 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	268 Receptor diurno y nocturno.....	720		
207 Mensajero diurno y nocturno.....	120	269 Mensajero diurno y nocturno.....	600		
208 Gastos de escritorio.....	48	270 Celador.....	600		
<i>Santiago Nonualco</i>		271 Gastos de escritorio.....	120		
209 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	<i>Zuragoza</i>			
210 Mensajero diurno y nocturno.....	240	272 Telegrafista diurno y nocturno.....	840	1,548	
211 Celador.....	480	273 Mensajero diurno y nocturno.....	180		
212 Alquiler de casa.....	180	274 Celador.....	480		
213 Gastos de escritorio.....	48	275 Gastos de escritorio.....	48		
<i>El Rosario</i>		<i>San José Villanueva</i>			
214 Telegrafista diurno y nocturno.....	840	276 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	768	
215 Mensajero diurno y nocturno.....	180	277 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
216 Celador.....	480	278 Gastos de escritorio.....	48		
217 Alquiler de casa.....	120	<i>Huizúcar</i>			
218 Gastos de escritorio.....	48	279 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	768	
<i>San Juan Talpa</i>		280 Mensajero diurno y nocturno.....	120		
219 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	281 Gastos de escritorio.....	48		
220 Mensajero diurno y nocturno.....	120	Pasan colones:.....			
221 Celador.....	480	707,511.40	Pasan colones:.....		
222 Gastos de escritorio.....	48	1,548	740,391.40		
<i>San Miguel Tepesontes</i>					
223 Telegrafista diurno y nocturno.....	720				
224 Mensajero diurno y nocturno.....	180				
225 Celador.....	480				
226 Alquiler de casa.....	120				
227 Gastos de escritorio.....	48				

Vienen colonos		740,391.40	Vienen colonos		764,241.40
<i>San Matias</i>			<i>Tamanique</i>		
282	Telegrafista diurno y nocturno	600	345	Telegrafista diurno y nocturno	600
283	Mensajero diurno y nocturno	120	346	Mensajero	96
284	Gastos de escritorio	48	347	Gastos de escritorio	36
		768			732
<i>Comasagua</i>			<i>Chanmico</i>		
285	Telegrafista diurno y nocturno	720	348	Telegrafista diurno y nocturno	960
286	Mensajero diurno y nocturno	180	349	Gastos de escritorio	60
287	Celador	480			1,020
288	Alquiler de casa	120	<i>Puerta de La Laguna</i>		
289	Gastos de escritorio	48	350	Telegrafista diurno y nocturno	840
		1,548	351	Mensajero diurno y nocturno	240
<i>Talnique</i>			352	Gastos de escritorio	48
290	Telegrafista diurno y nocturno	600			1,128
291	Mensajero diurno y nocturno	120	<i>Tacachico</i>		
292	Alquiler de casa	120	353	Telegrafista diurno y nocturno	600
293	Gastos de escritorio	48	354	Mensajero diurno y nocturno	120
		888	355	Gastos de escritorio	48
					768
<i>Jayaque</i>			DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
294	Telegrafista diurno y nocturno	840	<i>Chalatenango</i>		
295	Receptor telefonista	480	356	Telegrafista jefe	1,200
296	Mensajero diurno y nocturno	240	357	Dos ayudantes con c. 840 cada uno	1,680
297	Celador	480	358	Dos receptores con c. 480 cada uno	960
298	Alquiler de casa	240	359	Tres mensajeros con c. 300 cada uno	900
299	Gastos de escritorio	48	360	Cuatro celadores con c. 480 cada uno	1,920
		2,328	361	Alquiler de casa	480
<i>Chiltiupán</i>			362	Alumbrado	144
300	Telegrafista diurno y nocturno	600	363	Gastos de escritorio	120
301	Mensajero diurno y nocturno	120			7,404
302	Celador	480	<i>Tejutla</i>		
303	Alquiler de casa	120	364	Telegrafista diurno y nocturno	840
304	Gastos de escritorio	48	365	Mensajero diurno y nocturno	180
		1,368	366	Dos celadores con c. 480 cada uno	960
<i>Teotepeque</i>			367	Gastos de escritorio	48
305	Telegrafista diurno y nocturno	720			2,028
306	Mensajero diurno y nocturno	180	<i>Citalá</i>		
307	Celador	480	368	Telegrafista diurno y nocturno	960
308	Alquiler de casa	120	369	Ayudante	660
309	Gastos de escritorio	48	370	Mensajero diurno y nocturno	180
		1,548	371	Celador	480
<i>Tepecoyo</i>			372	Gastos de escritorio	60
310	Telegrafista diurno y nocturno	720			2,340
311	Mensajero diurno y nocturno	180	<i>Nueva Concepción</i>		
312	Celador	480	373	Telegrafista diurno y nocturno	720
313	Alquiler de casa	96	374	Mensajero diurno y nocturno	120
314	Gastos de escritorio	48	375	Dos celadores con c. 480 cada uno	960
		1,524	376	Alquiler de casa	180
<i>Colón</i>			377	Gastos de escritorio	48
315	Telegrafista diurno y nocturno	600			2,028
316	Mensajero diurno y nocturno	120	<i>La Reina</i>		
317	Gastos de escritorio	48	378	Telegrafista diurno y nocturno	600
		768	379	Mensajero diurno y nocturno	120
<i>Ateos</i>			380	Gastos de escritorio	48
318	Telegrafista diurno y nocturno	780			768
319	Mensajero diurno y nocturno	180	<i>La Palma</i>		
320	Dos Celadores con col. 600 c/u	1,200	381	Telegrafista diurno y nocturno	600
321	Alquiler de casa	60	382	Mensajero diurno y nocturno	120
322	Gastos de escritorio	48	383	Celador	480
		2,268	384	Alquiler de casa	48
<i>Quezaltepeque</i>			385	Gastos de escritorio	48
323	Telegrafista diurno y nocturno	1,080			1,296
324	Receptor	360	<i>San Ignacio</i>		
325	Mensajero diurno y nocturno	240	386	Telegrafista diurno y nocturno	600
326	Celador	480	387	Mensajero diurno y nocturno	120
327	Alquiler de casa	360	388	Gastos de escritorio	48
328	Alumbrado eléctrico	75			768
329	Gastos de escritorio	48	<i>Agua Caliente</i>		
		2,643	389	Telegrafista diurno y nocturno	600
<i>Sitio del Niño</i>			390	Mensajero diurno y nocturno	120
330	Telegrafista diurno y nocturno	1,200	391	Alquiler de casa	60
331	Receptor y telefonista diurno y nocturno	600	392	Gastos de escritorio	48
332	Mensajero diurno y nocturno	240			828
333	Celador	600	<i>Dulce Nombre de Jesús</i>		
334	Gastos de escritorio	48	393	Telegrafista diurno y nocturno	600
		2,688	394	Mensajero diurno y nocturno	120
<i>Opico</i>			395	Gastos de escritorio	48
335	Telegrafista diurno y nocturno	1,080			768
336	Receptor y telefonista diurno y nocturno	600	<i>Dulce Nombre de María</i>		
337	Mensajero diurno y nocturno	240	396	Telegrafista diurno y nocturno	720
338	Cuatro celadores con cel. 480 c/u	1,920	397	Mensajero diurno y nocturno	120
339	Alquiler de casa	240	398	Celador	480
340	Alumbrado	75	399	Gastos de escritorio	48
341	Gastos de escritorio	48			1,368
		4,203	<i>San Fernando</i>		
<i>El Chilamatal</i>			400	Telegrafista diurno y nocturno	720
342	Telegrafista diurno y nocturno	600	401	Mensajero diurno y nocturno	120
343	Mensajero diurno y nocturno	180	402	Celador	480
344	Celador	480	403	Gastos de escritorio	48
345	Gastos de escritorio	48			1,368
		1,308	Pasan colonos		
Pasan colonos		764,241.40	Pasan colonos		788,853.40

Vienen colones		788,853.40	Vienen colones		815,109.40
<i>Ojos de Agua</i>			<i>Parras Lempa</i>		
404	Telegrafista diurno y nocturno	720	459	Telegrafista diurno y nocturno	840
405	Mensajero diurno y nocturno	120	460	Mensajero diurno y nocturno	120
406	Celador	480	461	Celador	600
407	Gastos de escritorio	48	462	Gastos de escritorio	48
		1,368			1,608
<i>Arcatao</i>			<i>San Lorenzo</i>		
408	Telegrafista diurno y nocturno	600	463	Telegrafista diurno y nocturno	600
409	Mensajero diurno y nocturno	120	464	Mensajero diurno y nocturno	120
410	Celador	480	465	Alquiler de casa	48
411	Gastos de escritorio	48	466	Gastos de escritorio	48
		1,248			816
<i>El Paraiso</i>			<i>Santa Clara</i>		
412	Telegrafista diurno y nocturno	600	467	Telegrafista diurno y nocturno	600
413	Mensajero diurno y nocturno	120	468	Mensajero diurno y nocturno	120
414	Gastos de escritorio	48	469	Celador	480
		768	470	Alquiler de casa	96
<i>San Antonio de Los Ranchos</i>			471	Gastos de escritorio	48
415	Telegrafista diurno y nocturno	600			1,344
416	Mensajero diurno y nocturno	120	<i>Verapaz</i>		
417	Alquiler de casa	60	472	Telegrafista diurno y nocturno	600
418	Gastos de escritorio	48	473	Mensajero diurno y nocturno	120
		828	474	Alquiler de casa	72
<i>San Francisco Lempa</i>			475	Gastos de escritorio	48
419	Telegrafista diurno y nocturno	600			840
420	Mensajero diurno y nocturno	120	<i>Apastepeque</i>		
421	Gastos de escritorio	48	476	Telegrafista diurno y nocturno	600
		768	477	Mensajero diurno y nocturno	120
<i>San Luis del Carmen</i>			478	Alquiler de casa	120
422	Telegrafista diurno y nocturno	600	479	Gastos de escritorio	48
423	Mensajero diurno y nocturno	120			888
424	Gastos de escritorio	48	<i>San Sebastián</i>		
		768	480	Telegrafista diurno y nocturno	720
<i>Cancasque</i>			481	Mensajero diurno y nocturno	240
425	Telegrafista diurno y nocturno	600	482	Celador	480
426	Mensajero diurno y nocturno	120	483	Gastos de escritorio	48
427	Gastos de escritorio	48			1,488
		768	<i>San Esteban</i>		
<i>Las Flores</i>			484	Telegrafista diurno y nocturno	600
428	Telegrafista diurno y nocturno	600	485	Mensajero diurno y nocturno	180
429	Mensajero diurno y nocturno	120	486	Alquiler de casa	60
430	Gastos de escritorio	48	487	Gastos de escritorio	48
		768			888
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			<i>Guadalupe</i>		
<i>San Vicente</i>			488	Telegrafista diurno y nocturno	600
431	Telegrafista, Jefe	1,500	489	Mensajero diurno y nocturno	180
432	Cuatro ayudantes con c. 900 cada uno	3,600	490	Celador	480
433	Dos receptores con c. 480 cada uno	960	491	Alquiler de casa	180
434	Cuatro mensajeros con c. 300 cada uno	1,200	492	Gastos de escritorio	48
435	Cinco celadores con c. 480 cada uno	2,400			1,488
436	Gastos de escritorio	240	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
		9,900	<i>Cajutepeque</i>		
<i>Sucursal del Ferrocarril</i>			493	Telegrafista, Jefe	1,500
437	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno	720	494	Cuatro ayudantes con c. 900 cada uno	3,600
438	Mensajero diurno y nocturno	300	495	Dos receptores con c. 480 cada uno	960
		1,020	496	Cuatro mensajeros con c. 300 cada uno	1,200
<i>Tecoluca</i>			497	Cuatro celadores con c. 480 cada uno	1,920
439	Telegrafista diurno y nocturno	840	498	Alquiler de casa	480
440	Mensajero diurno y nocturno	240	499	Gastos de escritorio	300
441	Dos celadores con c. 480 cada uno	960			9,900
442	Alquiler de casa	180	<i>Santa Cruz Michapa</i>		
443	Gastos de escritorio	48	500	Telegrafista diurno y nocturno	720
		2,268	501	Mensajero diurno y nocturno	120
<i>Linares</i>			502	Gastos de escritorio	48
444	Telegrafista diurno y nocturno	720			768
445	Mensajero	96	<i>San Rafael Cedros</i>		
446	Celador	480	503	Telegrafista diurno y nocturno	720
447	Gastos de escritorio	48	504	Mensajero diurno y nocturno	180
		1,344	505	Celador	480
<i>San Nicolás Lempa</i>			506	Gastos de escritorio	48
448	Telegrafista diurno y nocturno	720			1,428
449	Mensajero diurno y nocturno	180	<i>San Pedro Perulapán</i>		
450	Gastos de escritorio	48	507	Telegrafista diurno y nocturno	720
		948	508	Mensajero diurno y nocturno	180
<i>San Ildefonso</i>			509	Alquiler de casa	60
451	Telegrafista diurno y nocturno	720	510	Gastos de escritorio	48
452	Mensajero diurno y nocturno	180			1,008
453	Tres celadores con c. 480 cada uno	1,440	<i>Tenancingo</i>		
454	Alquiler de casa	96	511	Telegrafista diurno y nocturno	600
455	Gastos de escritorio	48	512	Mensajero diurno y nocturno	120
		2,484	513	Celador	480
<i>Santo Domingo</i>			514	Alquiler de casa	120
456	Telegrafista diurno y nocturno	720	515	Gastos de escritorio	48
457	Mensajero diurno y nocturno	240			1,368
458	Gastos de escritorio	48			
		1,008			
Pasan colones		815,109.40	Pasan colones		838,941.40

Vienen colones		838,941.40	Vienen colones		864,417.40
<i>Candelaria</i>			<i>Cinquera</i>		
516	Telegrafista diurno y nocturno	600	576	Telegrafista diurno y nocturno	600
517	Mensajero diurno y nocturno	120	577	Mensajero diurno y nocturno	120
518	Celador	480	578	Alquiler de casa	60
519	Gastos de escritorio	48	579	Gastos de escritorio	48
		1,248			828
<i>El Guayabal</i>			<b>Tercera Zona</b>		
520	Telegrafista diurno y nocturno	720	<b>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</b>		
521	Ayudante	600	<i>Santa Ana</i>		
522	Receptor	480	580	Telegrafista jefe	2,100
523	Alquiler de casa	180	581	Seis ayudantes con col. 1,440 cfu.	8,640
524	Gastos de escritorio	48	582	Dos receptores con col. 720 cfu.	1,440
		2,028	583	Dos ayudantes con col. 600 cfu.	1,200
<i>Suchitoto</i>			584	Dos copiadores y pasadores con col. 600 cfu.	1,200
525	Telegrafista diurno y nocturno	1,200	585	Mozo de servicio	360
526	Ayudante	600	586	Siete celadores con col. 540 cfu.	3,780
527	Receptor	360	587	Alumbrado eléctrico y supletorio	480
528	Mensajero diurno y nocturno	360	588	Motor eléctrico para generadores	60
529	Dos celadores con c. 480 cada uno	960	589	Gastos de escritorio	180
530	Gastos de escritorio	96	590	Ocho mensajeros con col. 540 cfu.	4,320
		3,576			23,760
<i>San Ramón</i>			<i>Sucursal El Carmen</i>		
531	Telegrafista diurno y nocturno	600	591	Telegrafista diurno y nocturno	720
532	Mensajero diurno y nocturno	120	592	Mensajero	420
533	Gastos de escritorio	48	593	Alquiler de casa	180
		768	594	Alumbrado eléctrico	36
<i>Perulapia</i>			595	Gastos de escritorio	48
534	Telegrafista diurno y nocturno	600			1,404
535	Mensajero diurno y nocturno	120	<i>Sucursal de San Rafael</i>		
536	Gastos de escritorio	48	596	Telegrafista diurno y nocturno	720
		768	597	Mensajero	420
<i>Oratorio de Concepción</i>			598	Alquiler de casa	156
537	Telegrafista diurno y nocturno	600	599	Alumbrado eléctrico	36
538	Mensajero diurno y nocturno	120	600	Gastos de escritorio	48
539	Gastos de escritorio	48			1,380
		768	<i>Comandancia Departamental</i>		
<b>DEPARTAMENTO DE CABAÑAS</b>			601	Telegrafista diurno y nocturno	600
<i>Sensuntepeque</i>			<i>El Porvenir</i>		
540	Telegrafista jefe	1,200	602	Telegrafista diurno y nocturno	720
541	Dos ayudantes con c. 720 cada uno	1,440	603	Mensajero diurno y nocturno	120
542	Receptor y copiadór diurno y nocturno	600	604	Gastos de escritorio	48
543	Tres mensajeros con c. 360 cada uno	1,080			888
544	Cuatro celadores con c. 480 cada uno	1,920	<i>San Sebastián Saltrillo</i>		
545	Alquiler de casa	600	605	Telegrafista diurno y nocturno	720
546	Gastos de escritorio	180	606	Mensajero diurno y nocturno	120
		7,020	607	Gastos de escritorio	48
<i>Ilobasco</i>					86
547	Telegrafista diurno y nocturno	1,080	<i>Chalchuapa</i>		
548	Ayudante diurno y nocturno	600	608	Telegrafista, jefe	1,200
549	Mensajero diurno y nocturno	360	609	Cuatro ayudantes, con C. 840 cada uno	3,360
550	Dos celadores con c. 480 cada uno	960	610	Receptor y copiadór	480
551	Gastos de escritorio	96	611	Dos mensajeros con C. 300 cada uno	600
		3,096	612	Dos celadores, con C. 540 cada uno	1,080
<i>Victoria</i>			613	Alumbrado eléctrico	144
552	Telegrafista diurno y nocturno	600	614	Alquiler de casa	480
553	Mensajero diurno y nocturno	120	615	Gastos de escritorio	96
554	Gastos de escritorio	48			7,440
		768	<i>El Coco</i>		
<i>San Isidro</i>			616	Telegrafista diurno y nocturno	720
556	Telegrafista diurno y nocturno	720	617	Mensajero diurno y nocturno	120
557	Mensajero diurno y nocturno	120	618	Celador	480
558	Celador	480	619	Alquiler de casa	48
559	Alquiler de casa	120	620	Gastos de escritorio	48
560	Gastos de escritorio	48			1,416
		1,488	<i>Candelaria de la Frontera</i>		
<i>Villa de Dolores</i>			621	Telegrafista diurno y nocturno	720
561	Telegrafista diurno y nocturno	600	622	Mensajero diurno y nocturno	120
562	Mensajero diurno y nocturno	120	623	Celador	480
563	Gastos de escritorio	48	624	Alquiler de casa	72
		768	625	Gastos de escritorio	48
<i>Puerto San Pedro</i>					1,440
564	Telegrafista diurno y nocturno	720	<i>Textistepeque</i>		
565	Mensajero diurno y nocturno	120	626	Telegrafista diurno y nocturno	840
566	Alquiler de casa	96	627	Mensajero diurno y nocturno	180
567	Gastos de escritorio	48	628	Dos celadores, con C. 480 cada uno	960
		984	629	Alquiler de casa	120
<i>Tejutepeque</i>			630	Gastos de escritorio	48
568	Telegrafista diurno y nocturno	600			2,148
569	Mensajero diurno y nocturno	180	<i>Metapán</i>		
570	Gastos de escritorio	48	631	Telegrafista diurno y nocturno	1,080
		828	632	Receptor y telefonista	600
<i>Jutiapa</i>			633	Dos mensajeros diurnos y nocturnos	
571	Telegrafista diurno y nocturno	600			
572	Mensajero diurno y nocturno	180			
573	Celador	480			
574	Alquiler de casa	60			
575	Gastos de escritorio	48			
		1,368			
Pasan colones		864,417.40	Pasan colones		906,609.40



Vienen colonos			Vienen colonos		
	800	1.038,759.40			1,074,177.40
760 Celador.....	480		<i>Sesori</i>		
761 Alquiler de casa.....	96		814 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
762 Gastos de escritorio.....	48	1,464	815 Mensajero diurno y nocturno.....	240	
<i>Guaimango</i>			816 Dos celadores, con c. 480 cfu.....	960	
763 Telegrafista diurno y nocturno.....	600		817 Gastos de escritorio.....	48	1,968
764 Mensajero.....	120		<i>San Luis de la Reina</i>		
765 Alquiler de casa.....	48		818 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
766 Gastos de escritorio.....	48	816	819 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
<i>Jujutla</i>			820 Alquiler de casa.....	36	
767 Telegrafista diurno y nocturno.....	600		821 Gastos de escritorio.....	48	804
768 Mensajero diurno y nocturno.....	120		<i>Nuevo Edén de San Juan</i>		
769 Celador.....	480		822 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
770 Alquiler de casa.....	60		823 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
771 Gastos de escritorio.....	48	1,308	824 Celador.....	480	
<i>El Zapote</i>			825 Alquiler de casa.....	60	
772 Telegrafista diurno y nocturno.....	720		826 Gastos de escritorio.....	48	1,308
773 Mensajero diurno y nocturno.....	120		<i>Chapeltique</i>		
774 Celador.....	540		827 Telegrafista diurno y nocturno.....	1,080	
775 Gastos de escritorio.....	48	1,428	828 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
<i>Cara Sucia</i>			829 Tres celadores, con c. 480 cfu.....	1,440	
776 Telegrafista diurno y nocturno.....	720		830 Alquiler de casa.....	120	
777 Mensajero diurno y nocturno.....	120		831 Gastos de escritorio.....	48	2,808
778 Celador.....	540		<i>Ciudad Barrios</i>		
779 Gastos de escritorio.....	48	1,428	832 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
<i>Las Chinamas</i>			833 Mensajero diurno y nocturno.....	180	
780 Telegrafista diurno y nocturno.....	720		834 Celador.....	480	
781 Mensajero diurno y nocturno.....	120		835 Gastos de escritorio.....	48	1,428
782 Celador.....	540		<i>Lolotique</i>		
783 Alquiler de casa.....	60		836 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
784 Gastos de escritorio.....	48	1,488	837 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
<i>Tacuba</i>			838 Gastos de escritorio.....	48	768
785 Telegrafista diurno y nocturno.....	720		<i>San Rafael</i>		
786 Mensajero diurno y nocturno.....	180		839 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
787 Dos celadores con c. 480 cada uno.....	960		840 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
788 Alquiler de casa.....	96		841 Dos celadores con c. 480 cada uno.....	960	
789 Gastos de escritorio.....	48	2,004	842 Gastos de escritorio.....	48	1,848
<i>San Francisco Menéndez</i>			<i>Uluazapa</i>		
790 Telegrafista diurno y nocturno.....	600		843 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
791 Mensajero diurno y nocturno.....	120		944 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
792 Alquiler de casa.....	60		945 Celador.....	480	
793 Gastos de escritorio.....	48	828	946 Alquiler de casa.....	60	
<b>Cuarta zona</b>			947 Gastos de escritorio.....	48	1,308
<b>DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</b>			<i>Míneral El Hormiguero</i>		
<i>San Miguel</i>			948 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
794 Telegrafista, jefe.....	2,100		949 Mensajero diurno y nocturno.....	240	
795 Seis ayudantes, con c. 1,440 cfu.....	8,640		950 Gastos de escritorio.....	48	1,008
796 Receptor de telegramas.....	720		<i>Quelepa</i>		
797 Ayudante del anterior.....	480		951 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
798 Dos pasadores y copiadores, con c. 600 cfu.....	1,200		952 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
799 Siete mensajeros, con c. 480 cfu.....	3,360		953 Gastos de escritorio.....	48	768
800 Seis celadores, con c. 540 cfu.....	3,240		<i>Carolina</i>		
801 Alumbrado eléctrico.....	276		954 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
802 Gastos de escritorio.....	240		955 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
803 Mozo de servicio.....	360	20,616	956 Alquiler de casa.....	36	
<i>Chinameca</i>			957 Gastos de escritorio.....	48	828
804 Telegrafista diurno y nocturno.....	960		<i>Nueva Guadalupe</i>		
805 Receptor diurno y nocturno.....	420		958 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
806 Mensajero diurno y nocturno.....	360		959 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
807 Celador.....	480		960 Gastos de escritorio.....	48	768
808 Alquiler de casa.....	360		<i>Chirilagua</i>		
809 Gastos de escritorio.....	60	2,640	961 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
<i>Moncagua</i>			962 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
810 Telegrafista diurno y nocturno.....	600		963 Gastos de escritorio.....	48	778
811 Mensajero diurno y nocturno.....	240		<b>DEPARTAMENTO DE USULUTAN</b>		
812 Celador.....	480		<i>Usulután</i>		
813 Gastos de escritorio.....	48	1,368	964 Telegrafista, jefe.....	1,200	
<b>Pasan colonos</b>			965 Tres ayudantes con c. 840 cada uno.....	2,520	
		1,074,177.40	966 Receptor y Copiador.....	600	
<b>Pasan colonos</b>			967 Cuatro mensajeros con c. 300 cada uno.....	1,200	
		1,099,495.40	968 Dos celadores con c. 540 cada uno.....	1,080	
<b>Pasan colonos</b>			969 Alquiler de casa.....	720	
		1,074,177.40	970 Gastos de escritorio.....	180	7,500
<b>Pasan colonos</b>			<i>Guajoyo</i>		
		1,099,495.40	971 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
<b>Pasan colonos</b>			972 Celador.....	540	
		1,099,495.40	973 Mensajero.....	120	
<b>Pasan colonos</b>			974 Gastos de escritorio.....	48	1,428
		1,099,495.40	<b>Pasan colonos</b>		
		1,099,495.40			1,099,495.40

Vienen colonos:		1,099,495.40	Vienen colonos:		1,680	1,124,839.40
<i>Puerto El Triunfo</i>						
873	Telegrafista diurno y nocturno	1,200	936	Dos mensajeros con c. 300 cada uno	600	
874	Receptor y telefonista	600	937	Dos celadores con c. 480 cada uno	960	
875	Mensajero diurno y nocturno	360	938	Alquiler de casa	480	
876	Celador	540	939	Gastos de escritorio	72	3,792
877	Gastos de escritorio	60	<i>Mercedes Umaña</i>			
		2,760	940	Telegrafista diurno y nocturno	840	
<i>Jiquilisco</i>			941	Mensajero diurno y nocturno	120	
878	Telegrafista diurno y nocturno	720	942	Dos celadores con c. 480 cada uno	960	
879	Receptor y telefonista	480	943	Alquiler de casa	216	
880	Mensajero diurno y nocturno	180	944	Gastos de escritorio	48	2,184
881	Celador	540	<i>Estanzuelas</i>			
882	Alquiler de casa	96	945	Telegrafista diurno y nocturno	720	
883	Gastos de escritorio	48	946	Mensajero diurno y nocturno	120	
		2,064	947	Alquiler de casa	60	
<i>California</i>			948	Gastos de escritorio	48	948
884	Telegrafista diurno y nocturno	660	<i>Santa María</i>			
885	Mensajero diurno y nocturno	180	949	Telegrafista diurno y nocturno	600	
886	Celador	480	950	Mensajero diurno y nocturno	120	
887	Alquiler de casa	120	951	Gastos de escritorio	48	768
888	Gastos de escritorio	48	<i>Pueblo El Triunfo</i>			
		1,488	952	Telegrafista diurno y nocturno	600	
<i>Santa Elena</i>			953	Mensajero diurno y nocturno	120	
889	Telegrafista diurno y nocturno	720	954	Alquiler de casa	120	
890	Receptor y telefonista	480	955	Gastos de escritorio	48	888
891	Mensajero diurno y nocturno	180	<i>Nueva Granada</i>			
892	Celador	480	956	Telegrafista diurno y nocturno	600	
893	Alquiler de casa	120	957	Mensajero diurno y nocturno	120	
894	Gastos de escritorio	48	958	Alquiler de casa	60	
		2,028	959	Gastos de escritorio	48	828
<i>Tecapán</i>			<i>Gualcho</i>			
895	Telegrafista diurno y nocturno	600	960	Telegrafista diurno y nocturno	720	
896	Mensajero diurno y nocturno	180	961	Celador	480	
897	Alquiler de casa	144	962	Gastos de escritorio	48	1,248
898	Gastos de escritorio	48	<i>San Buenaventura</i>			
		972	963	Telegrafista diurno y nocturno	600	
<i>Jucuarán</i>			964	Mensajero diurno y nocturno	120	
899	Telegrafista diurno y nocturno	600	965	Gastos de escritorio	48	768
900	Mensajero diurno y nocturno	120	<i>Ozatlán</i>			
901	Celador	480	966	Telegrafista diurno y nocturno	720	
902	Alquiler de casa	96	967	Mensajero diurno y nocturno	120	
903	Gastos de escritorio	48	968	Celador	480	
		1,344	969	Alquiler de casa	168	
<i>San Agustín</i>			970	Gastos de escritorio	48	1,536
904	Telegrafista diurno y nocturno	720	<i>Concepción Batres</i>			
905	Mensajero diurno y nocturno	180	971	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	
906	Celador	480	972	Mensajero diurno y nocturno	120	888
907	Alquiler de casa	144	973	Gastos de escritorio	48	
908	Gastos de escritorio	48	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN			
		1,572	<i>La Unión</i>			
<i>Ereguayquín</i>			974	Telegrafista, jefe	1,200	
909	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno	720	975	Ayudante	840	
910	Mensajero diurno y nocturno	120	976	Telegrafista nocturno	600	
911	Gastos de escritorio	48	977	Dos receptores y copiadoreos con c. 480 cada uno	960	
		888	978	Cuatro mensajeros con c. 360 cada uno	1,440	
<i>Santiago de María</i>			979	Tres celadores con c. 480 cada uno	1,440	
912	Telegrafista diurno y nocturno	1,800	980	Alquiler de casa	720	
913	Ayudante	840	981	Alumbrado eléctrico	108	
914	Receptor	600	982	Gastos de escritorio	180	7,488
915	Tres mensajeros con c. 300 cada uno	900	<i>El Carmen</i>			
916	Dos celadores con c. 480 cada uno	960	983	Telegrafista diurno y nocturno	720	
917	Gastos de escritorio	120	984	Mensajero diurno y nocturno	120	
		5,220	985	Tres celadores con c. 480 cada uno	1,440	
<i>Alegria</i>			986	Alquiler de casa	60	
918	Telegrafista diurno y nocturno	840	987	Gastos de escritorio	48	2,388
919	Receptor-telefonista	480	<i>Intipucá</i>			
920	Mensajero diurno y nocturno	180	988	Telegrafista diurno y nocturno	600	
921	Celador	480	989	Mensajero	120	
922	Alquiler de casa	180	990	Celador	540	
923	Gastos de escritorio	48	991	Alquiler de casa	48	
		2,208	992	Gastos de escritorio	48	1,356
<i>Berlín</i>			<i>Muelle de Punta Cutuco</i>			
924	Telegrafista diurno y nocturno	1,080	993	Telegrafista diurno y nocturno	1,200	
925	Telegrafista ayudante	600	994	Mensajero	360	
926	Receptor diurno y nocturno	600	995	Gastos de escritorio	60	1,620
927	Dos mensajeros con c. 300 cada uno	600	Pasan colonos: 1,151,539.40			
928	Celador	480				
929	Alquiler de casa	480				
930	Gastos de escritorio	72				
		3,912				
<i>San Marcos Lempa</i>						
931	Telegrafista diurno y nocturno	720				
932	Mensajero diurno y nocturno	120				
933	Gastos de escritorio	48				
		888				
<i>Jucuapa</i>						
934	Telegrafista diurno y nocturno	1,200				
935	Receptor	480				
Pasan colonos:		1,680	Pasan colonos:		1,680	1,124,839.40

Vienen colones		1.151,539.40	Vienen colones		1.173,681.40
<i>San Alejo</i>			<i>Guatagigagua</i>		
996	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	1051	Telegrafista diurno y nocturno.....	600
997	Mensajero diurno y nocturno.....	180	1052	Mensajero diurno y nocturno.....	120
998	Dos celadores con c. 480 cada uno...	960	1053	Celador.....	480
999	Gastos de escritorio.....	48	1054	Gastos de escritorio.....	48
		1,788			1,248
<i>Pasaquina</i>			<i>Jocoro</i>		
1000	Telegrafista diurno y nocturno.....	840	1055	Telegrafista diurno y nocturno.....	960
1001	Mensajero diurno y nocturno.....	180	1056	Mensajero diurno y nocturno.....	180
1002	Tres celadores con c. 480 cada uno...	1,440	1057	Dos celadores con c. 480 cada uno...	960
1003	Gastos de escritorio.....	60	1058	Alquiler de casa.....	120
		2,520	1059	Gastos de escritorio.....	48
					2,268
<i>Santa Rosa</i>			<i>Cacaopera</i>		
1004	Telegrafista diurno y nocturno.....	960	1060	Telegrafista diurno y nocturno.....	600
1005	Receptor y telefonista.....	600	1061	Mensajero diurno y nocturno.....	120
1006	Mensajero diurno y nocturno.....	180	1062	Gastos de escritorio.....	48
1007	Celador.....	480			768
1008	Alumbrado eléctrico.....	72	<i>El Divisadero</i>		
1009	Alquiler de casa.....	180	1063	Telegrafista diurno y nocturno.....	840
1010	Gastos de escritorio.....	60	1064	Mensajero diurno y nocturno.....	300
		2,532	1065	Celador.....	480
			1066	Gastos de escritorio.....	48
					1,668
<i>El Sauce</i>			<i>Sociedad</i>		
1011	Telegrafista diurno y nocturno.....	960	1067	Telegrafista diurno y nocturno.....	600
1012	Mensajero diurno y nocturno.....	120	1068	Mensajero diurno y nocturno.....	120
1013	Tres celadores con col. 480 cfu.....	1,440	1069	Alquiler de casa.....	60
1014	Alquiler de casa.....	96	1070	Gastos de escritorio.....	48
1015	Gastos de escritorio.....	98			828
		2,714	<i>Chilanga</i>		
			1071	Telegrafista diurno y nocturno.....	600
<i>Anamorós</i>			1072	Mensajero diurno y nocturno.....	120
1016	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	1073	Gastos de escritorio.....	48
1017	Mensajero diurno y nocturno.....	96			768
1018	Celador.....	480	<b>SERVICIO DE TELEFONOS</b>		
1019	Gastos de escritorio.....	48	<b>DEPARTAMENTO DE SAN-SALVADOR</b>		
		1,224	<i>Oficina Central</i>		
<i>Nueva Esparta</i>			1074	Diecinueve telefonistas con c. 2,400 cada uno.....	45,600
1020	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	1075	Jefe de la Oficina de Reclamos.....	2,100
1021	Mensajero.....	120	1076	Ayudante del anterior.....	900
1022	Celador.....	480	1077	Mecánico.....	960
1023	Gastos de escritorio.....	48	1078	Dos ayudantes del mecánico con c. 720 cada uno.....	1,440
		1,248	1079	Confrontador de cuentas.....	1,500
<i>Concepción de Oriente</i>			1080	Tres ayudantes con c. 720 cada uno.....	2,160
1024	Telegrafista diurno y nocturno.....	840	1081	Instalador e inspector de aparatos urbanos.....	1,200
1025	Mensajero diurno y nocturno.....	120	1082	Ayudante del anterior.....	720
1026	Celador.....	480	1083	Ocho celadores con c. 720 cada uno.....	5,760
1027	Alquiler de casa.....	120	1084	Cobrador de cuentas.....	1,200
1028	Gastos de escritorio.....	48	1085	Inspector de timbres y teléfonos oficiales.....	1,200
		1,608	1086	Encargado del registro mensual telefónico y guía.....	720
			1087	Mozo de servicio.....	480
<i>Mineral San Sebastián</i>					65,940
1029	Telegrafista diurno y nocturno.....	720	<i>Oficina del Público</i>		
1030	Mensajero diurno y nocturno.....	180	1088	Dos telefonistas con c. 1,620 cada uno.....	3,240
1031	Gastos de escritorio.....	48			1,200
		948	<i>Barrio de Concepción</i>		
<b>DEPARTAMENTO DE MORAZAN</b>			1089	Dos telefonistas con c. 600 cada uno.....	1,200
<i>San Francisco Morazán</i>			<i>Barrio de Candelaria</i>		
1032	Telegrafista diurno y nocturno.....	1,200	1090	Telefonista diurno.....	720
1033	Ayudante.....	600	1091	Telefonista nocturno.....	600
1034	Dos mensajeros con col. 180 cfu.....	360			1,320
1035	Dos celadores con col. 480 cfu.....	960	<i>Barrio de San José</i>		
1036	Alquiler de casa.....	360	1092	Telefonista.....	600
1037	Gastos de escritorio.....	120			
		3,600	<i>Barrio de Cisneros</i>		
<i>Osticala</i>			1093	Telefonista diurno.....	720
1038	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	1094	Telefonista nocturno.....	600
1039	Mensajero diurno y nocturno.....	120			1,320
1040	Celador.....	480	<i>Sucursal Central</i>		
1041	Alquiler de casa.....	96	Dos telefonistas, con c. 600 cfu.....		
1042	Gastos de escritorio.....	48			1,200
		1,344	<b>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		
<i>Jocaitique</i>			<i>Nueva San Salvador</i>		
1043	Telegrafista diurno y nocturno.....	600	Dos telefonistas, con c. 960 cfu.....		
1044	Mensajero diurno y nocturno.....	120	Telefonista del público.....		
1045	Celador.....	480	Celador.....		
1046	Gastos de escritorio.....	48			2,880
		1,248	<i>Puerto de La Libertad</i>		
<i>San Fernando</i>			Telefonista diurno y nocturno.....		
1047	Telegrafista diurno y nocturno.....	720			1,200
1048	Mensajero diurno y nocturno.....	120			
1049	Celador.....	480			
1050	Gastos de escritorio.....	48			
		1,368			
Pasan colones		1.173,681.40	Pasan colones		1.260,129.40



Vienen colones	1,260,129.40	Vienen colones	1,286,589.40
<i>Quezaltepeque</i>		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
1107 Telefonista diurno y nocturno	600	<i>San Miguel</i>	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		1134 Telefonista diurno	1,200
<i>Zacatecoluca</i>		1135 Telefonista nocturno	1,200
1108 Dos telefonistas, con c. 840 cfu.	1,680	1136 Telefonista del público	480
1109 Telefonista del público	480	1137 Celador	480
1110 Celador	480		3,360
<i>Santa Maria Ostuma</i>		<i>Chinameca</i>	
1111 Telefonista	300	1138 Telefonista diurno y nocturno	720
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
<i>San Vicente</i>		<i>Usulután</i>	
1112 Dos telefonistas, con c. 840 cfu.	1,680	1139 Dos telefonistas con c. 840 cada uno	1,680
1113 Telefonista del público	480	<i>Santiago de María</i>	
	2,160	1140 Dos telefonistas con c. 840 cada uno	1,680
<i>Tecoluca</i>		<i>Berlin</i>	
1114 Telefonista diurno y nocturno	720	1141 Dos telefonistas con c. 600 cada uno	1,200
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		<i>Mercedes Umaña</i>	
<i>Cojutepeque</i>		1142 Telefonista diurno	720
1115 Dos telefonistas, con c. 840 cfu.	1,680	<i>Jucuapa</i>	
1116 Telefonista del público	480	1143 Dos telefonistas con c. 600 cada uno	1,200
	2,160	<i>California</i>	
<i>Suchitoto</i>		1144 Telefonista	480
1117 Telefonista diurno y nocturno	720	<i>Alegria</i>	
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		1145 Telefonista	480
<i>Sensuntepeque</i>		DEPARTAMENTO DE LA UNION	
1118 Telefonista diurno y nocturno	720	<i>La Unión</i>	
<i>Ilobasco</i>		1146 Dos telefonistas con c. 840 cada uno	1,680
1119 Telefonista diurno y nocturno	600	DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		<i>San Francisco</i>	
<i>Chalatenango</i>		1147 Telefonista diurno y nocturno	720
1120 Telefonista	600	<i>El Divisadero</i>	
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		1148 Telefonista diurno y nocturno	600
<i>Santa Ana</i>		<i>Jocoro</i>	
1121 Tres telefonistas, con c. 1,200 cfu.	3,600	1149 Telefonista diurno y nocturno	600
1122 Telefonista del público	600	<i>Inspecciones de Zonas</i>	
1123 Celador de teléfonos y timbres	600	1150 Inspector de la 1a. Zona y Jefe de conmutadores	2,100
1124 Celador de teléfonos rurales	480	1151 Inspector de la 2a. Zona, pagado por la Caja del Telégrafo	2,160
	5,280	1152 Gastos de escritorio	120
<i>Chalchuapa</i>		1153 Inspector de la 3a. Zona, pagado por la Admón. de Rentas de Santa Ana	2,160
1125 Dos telefonistas, con c. 720 cfu.	1,440	1154 Gastos de escritorio	120
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		1155 Inspector de la 4a. Zona, pagado por la Admón. de Rentas de Usulután	2,160
<i>Sonsonate</i>		1156 Gastos de escritorio	120
1126 Dos Telefonistas, con c. 1,200 cfu.	2,400		8,940
1127 Telefonista del público	480	<i>Cuadrillas de reparaciones</i>	
	2,880	1157 Un caporal para la 1a. Zona, con pago en la Caja del Telégrafo	900
<i>Juayua</i>		1158 Seis mozos con c. 480 cada uno	2,880
1128 Telefonista diurno y nocturno	720	1159 Un caporal para la 2a. Zona, con pago en la Administración de Rentas de Zacatecoluca	900
<i>Puerto de Acajutla</i>		1160 Seis mozos con c. 480 cada uno	2,880
1129 Telefonista diurno y nocturno	1,200	1161 Un caporal para la 3a. Zona, con pago en la Caja del Telégrafo	900
<i>San Julián</i>		1162 Seis mozos con c. 480 cada uno	2,880
1130 Telefonista diurno y nocturno	600	1163 Un caporal para la 4a. Zona, con pa-	
<i>Armenia</i>			
1131 Telefonista diurno y nocturno	720		
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			
<i>Ahuachapán</i>			
1132 Dos telefonistas con c. 840 cada uno	1,680		
<i>Atiquizaya</i>			
1133 Telefonista diurno	720		
Pasan colones	1,286,589.40	Pasan colones	11,340 1,310,649.40

Vienen colonos	11,340	1,310,649.40	Vienen colonos	21,480	1,845,159.40
go en la Administración de Rentas de Usulután.....	900		8 Para viáticos.....	1,000	
1163 Seis mozos con c. 480 cada uno.....	2,880	15,120	9 Gastos de escritorio.....	360	
			10 Gastos de empaque y transporte.....	360	
<i>Servicio del cable</i>			11 Alquiler de casa, según contrata.....	2,400	25,600
Art. 11.—Para este servicio se destinan las siguientes cantidades, al año:			<b>CAPITULO VIII</b>		
1 Valor de las noticias cablegráficas suministradas al Gobierno por la Compañía del Cable, 3,600 dólares calculados al 1000/o de cambio.....	7,200		<i>Cochera Nacional</i>		
2 Por transmisión de cables, valor aproximado que corresponde a la Compañía.....	180,000	187,200	Art. 19.—Se destinan para gastos de este establecimiento, sueldos de empleados, consumo de gasolina, conservación y reparación de automóviles, compra y forraje de bestias, al año.....		
			15,000		
<i>Telegrafistas en Estados Unidos</i>			<b>CAPITULO IX</b>		
Art. 12.—Dos telegrafistas en Estados Unidos, con cien dólares mensuales cada uno.....		4,800	<i>Carreteras Nacionales</i>		
			Art. 20.—Se destinan para la conservación de las carreteras nacionales, al año, las cantidades siguientes:		
<i>Viáticos</i>			1 Departamento de Santa Ana.....		
Art. 13.—Para viáticos de los Inspectores Generales, a razón de c. 3.00 diarios cada uno y de los Inspectores Seccionales a razón de c. 1.50 diarios cada uno.....		3,240	2 Departamento de Ahuachapán.....		
Art. 14.—Se destinan para construcciones y reconstrucciones de líneas telegráficas y telefónicas, jubilaciones, licencias con goce de sueldo, funerales de empleados muertos en servicio, pedidos de materiales, alquileres de casas no previstos, mobiliarios de oficinas y otros gastos.....		50,000	3 Departamento de Sonsonate.....		
			4 Departamento de La Libertad.....		
<b>CAPITULO V</b>			5 Departamento de San Salvador.....		
<i>Dirección General de Sanidad</i>			6 Departamento de Cuscatlán.....		
Art. 15.—Se destina para organizar la Dirección General de Sanidad y sus dependencias, la cantidad de.....		100,000	7 Departamento de Cabañas.....		
			8 Departamento de San Vicente.....		
<i>Departamento de Uncinuriasis</i>			9 Departamento de La Paz.....		
Art. 16.—Se destinan para sueldos y gastos de esta oficina, al año, las cantidades siguientes:			10 Departamento de Usulután.....		
1 Para instalación de oficinas dependientes del Departamento de Uncinuriasis, en las poblaciones de Santa Ana, Sonsonate, Cojutepeque, Zatecoluca, San Miguel y San Vicente.....	12,250		11 Departamento de San Miguel.....		
2 Para mantenimiento de las mismas oficinas, a razón de c. 275 mensuales cada una.....	19,800		12 Departamento de Morazán.....		
3 Cantidad destinada para la campaña contra la uncinuriasis (10,000 oro).....	20,000	52,050	13 Departamento de La Unión.....		
			14 Departamento de Chalatenango.....		
			4,000		
			91,000		
<b>CAPITULO VI</b>			<b>CAPITULO X</b>		
<i>Imprenta Nacional</i>			<i>Alumbrado eléctrico</i>		
Art. 17.—Se destinan para el sostenimiento de este Establecimiento, al año, las cantidades siguientes:			Art. 21.—Se destinan para alumbrado eléctrico de los edificios del Gobierno, establecimientos públicos, al año, las cantidades siguientes:		
1 Director y jefe de talleres anexos.....	3,600		1 Para esta capital.....		
2 Subdirector con funciones de Regente e Inspector.....	2,100		2 Para Santa Ana.....		
3 Cajero y Tenedor de Libros.....	1,200		3 Para Ahuachapán.....		
4 Guarda-Almacén y aforador de obras.....	1,200		4 Para Acajutla.....		
5 Corrector de pruebas, jefe.....	1,500		45,000		
6 Dos correctores de pruebas con c. 100 cada uno.....	2,400		2,500		
7 Jefe de prensas, mecánico.....	1,800		2,400		
8 Jefe de encuadernación.....	1,800		1,512		
9 Archivero.....	1,500		51,412		
10 Para gastos de prensistas, cajistas, encuadernadores y empleados de la Administración del Diario Oficial.....	50,000		<b>CAPITULO XI</b>		
11 Para pedidos y compra de papel, maquinaria y otros gastos.....	55,000	122,100	<i>Subsidios</i>		
			Art. 22.—Se destinan, al año, para los subsidios decretados por la Honorable Asamblea Nacional y pendientes.....		
			100,000		
<b>CAPITULO VII</b>			<b>CAPITULO XII</b>		
<i>Contaduría Municipal</i>			<i>Policia</i>		
Art. 18.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Oficina, al año, las cantidades siguientes:			Art. 23.—Se destinan para sueldos y gastos de este Cuerpo, al año, las cantidades siguientes:		
1 Contador Municipal.....	4,800		1 Director General..... C. 6.44 Ds.		
2 Cinco Contadores de Glosa, con c. 2,400 cada uno.....	12,000		2 Subdirector..... 8 "		
3 Secretario.....	1,200		3 Tercer jefe..... 6 "		
4 Archivero.....	840		4 Secretario..... 4 "		
5 Tres escribientes con c. 600 cju.....	1,800		5 Tres Inspectores seccionales..... 8 c. u.		
6 Portero.....	480		6 Jefe de la Sección de Bomberos y Mecánico encargado del armamento..... 5 "		
7 Contador encargado de especies.....	360		7 Ayudante de la Dirección..... 3 "		
			8 Pagador General y Encargado de la Contabilidad y Rentas específicas..... 8 "		
			9 Ayudante del Pagador..... 2.50 "		
			10 Juez Especial de Policía..... 5 "		
			11 Secretario del Juzgado..... 3.33 "		
			12 Médico del Cuerpo, encargado de la Clínica de urgencia..... 5 "		
			13 Ayudantes del Médico (diurno y nocturno), a c. 2.50 cada uno..... 5 "		
			14 Enfermero encargado del botiquín..... 2 "		
			15 Instructor..... 3.33 "		
			16 Telegrafista diurno..... 3 "		
			17 Telegrafista nocturno..... 3 "		
			18 Telefonista y celador de líneas..... 2.50 "		
			912.50		
Pasan colonos	21,480	1,845,159.40	Pasan colonos	39,821.50	2,128,171.40

Vienen colonos			39,821.50	2,128,171.40	Vienen colonos			6,234.20	2,658,850.45
20	Tres profesores para clases a c. 3.33 cada uno	c. 9.99 Ds.	3,646.35		67	Un sargento	2.50	912.50	
21	Guarda Almacén	2.50	912.50		68	3 cabos a c. 2.00 c.u.	6.00	2,190	
22	Archivero	2.50	912.50		69	55 agentes a c. 1.75	96.25	35,131.25	44,467.95
					<b>DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN</b>				
					<i>Ahuachapán</i>				
23	1er. escribiente de la Secretaría	3.33	1,215.45		70	Director	c. 4.16 Ds.	1,518.40	
24	2º. escribiente de la Secretaría	3.00	1,095.00		71	Secretario del destacamento	2.00	730	
25	3er. escribiente de la Secretaría	2.50	912.50		72	Un sargento	2.25	821.25	
26	Seis escribientes a c. 2 cada uno	12.00	4,380.00		73	3 inspectores a c. 2 c.u.	6.00	2,190	
27	Dos sastres a c. 2 c/u.	4.00	1,460.00		74	3 cabos a c. 1.87 c.u.	5.71	2,047.65	
28	Tres barberos a c. 2 c/u.	6.00	2,190.00		75	40 agentes a c. 1.75 c.u.	70.00	25,550	32,857.30
29	Encargado del motor y ambulancia	2.00	730.00		<i>Atiquizaya</i>				
30	Ayudante del Jefe de Bomberos y mecánico	2.00	730.00		76	Director	c. 3.33 Ds.	1,215.45	
31	Dos guardianes de reos en el interior del cuartel a c. 1.75 cada uno	3.50	1,277.50		77	2 inspectores a c. 2.00 c.u.	4.00	1,460	
32	Tres porteros notificados a c. 1.50 cada uno	4.50	1,642.50	60,925.80	78	2 cabos a c. 1.87 c.u.	3.74	1,375.10	
					<b>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>				
					<i>Nueva San Salvador</i>				
<b>Secciones</b>					80	Director	c. 4.16 Ds.	1,518.40	
33	Seis Comandantes a c. 4 cada uno	24.00	8,760.00		81	Subdirector	3.00	1,095	
34	Siete Sargentos a c. 2.50 cada uno	17.50	6,387.50		82	Secretario del destacamento	2.00	730	
35	Diecisiete Inspectores a c. 2.25 cada uno	38.25	13,961.25		83	Un sargento	2.25	821.25	
36	Diecisiete Cabos a c. 2 cada uno	34.00	12,410.00		84	3 inspectores a c. 2 c.u.	6.00	2,190	
37	Cuatrocientos agentes a c. 1.75 cada uno	700.00	255,500.00	297,018.75	85	3 cabos a c. 1.87 c.u.	5.61	2,047.65	
					<b>DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN</b>				
					<i>Cajutepeque</i>				
<b>Destacamentos Departamentales</b>					87	Director	c. 4.16 Ds.	1,518.40	
<b>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</b>					88	Secretario del destacamento	2.00	730	
					<i>Santa Ana</i>				
38	Director	c. 5.00 Ds.	1,825.00		89	Un sargento	2.25	821.25	
39	Subdirector	3.33	1,215.45		90	3 inspectores a c. 2 c.u.	6.00	2,190	
40	Secretario	2.50	912.50		91	2 cabos a c. 1.87 c.u.	3.74	1,365.10	
41	Guarda-Almacén	2.00	730.00		92	25 agentes a c. 1.75 c.u.	43.75	15,968.75	22,593.50
42	Tres escribientes a c. 1.75 cada uno	5.25	1,916.25		<i>Suchitoto</i>				
43	Cuatro Sargentos a c. 2.50 cada uno	10.00	3,650.00		93	Inspector, Jefe	c. 2.00 Ds.	730	
44	Seis Inspectores a c. 2.25 cada uno	13.50	4,927.50		94	2 cabos a c. 1.87 c.u.	3.74	1,365.10	
45	Cuatro Cabos a c. 2 cfu.	8.00	2,920.00		95	10 agentes a 1.50	15.00	5,475	7,370.10
46	Cien agentes a c. 1.75 cfu.	175.00	63,875.00		<b>DEPARTAMENTO DE USULUTAN</b>				
47	Forraje		1,000.00	82,971.70	<i>Usulután</i>				
					96	Director	c. 4.16 Ds.	1,518.40	
					<i>Chalchuapa</i>				
48	Director	3.33	1,215.45		97	Srio. del destacamento	2.00	730	
49	Dos Inspectores a c. 2 cfu.	4.00	1,460.00		98	Un sargento	2.25	821.25	
50	Dos Cabos a c. 1.87 cfu.	3.74	1,365.10		99	2 inspectores a c. 2 c.u.	4.00	1,460	
51	Dieciseis agentes a c. 1.50 cada uno	24.00	8,760.00	12,800.55	100	Dos cabos a c. 1.87	3.74	1,365.10	
					101	30 agentes a c. 1.75	52.50	19,172.50	25,067.25
					<i>Santiago de Maria</i>				
					<i>Chinameca</i>				
52	Director	3.33	1,215.45		102	Director	c. 3.33 Ds.	1,215.45	
53	Dos Inspectores a c. 2 cfu.	4.00	1,460.00		103	2 inspectores a c. 2 c.u.	4.00	1,460	
54	Dos Cabos a c. 1.87 cfu.	3.74	1,365.10		104	2 cabos a c. 1.87 c.u.	3.74	1,365.10	
55	Veinticinco Agts. a c. 1.50 cada uno	37.50	13,687.50	17,728.05	105	25 agentes a c. 1.50 c.u.	37.50	13,523.25	17,563.80
					<i>Berlin</i>				
<b>DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</b>					106	Director	c. 3.33	1,215.45	
					<i>Jucuapa</i>				
					<i>San Miguel</i>				
56	Director	5.00	1,825.00		107	2 inspectores a c. 2 c.u.	4.00	1,460	
57	Subdirector	3.33	1,215.45		108	2 cabos a c. 1.87	3.74	1,365.10	
58	Srio. del destacamento	2.00	730.00		109	20 agentes a c. 1.50 c.u.	30.00	10,950	14,990.55
59	Un Sargento	2.50	912.50		<i>Santiago de Maria</i>				
60	Cuatro Inspectores a c. 2.25 cada uno	9.00	3,825.00		110	Director	c. 3.33 Ds.	1,215.45	
61	Cuatro Cabos a c. 2 cfu.	8.00	2,920.00		111	2 inspectores a c. 2 c.u.	4.00	1,460	
62	Setenta y cinco agentes a c. 1.75 cada uno	131.25	47,806.25	59,234.20	112	2 cabos a c. 1.87	3.74	1,365.10	
					113	25 agentes con 1.50 c.u.	37.50	13,687.50	17,728.05
					<b>DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE</b>				
					<i>San Vicente</i>				
<b>DEPARTAMENTO DE SONSONATE</b>					114	Director	c. 4.16 Ds.	1,518.40	
					<i>Zacatecoluca</i>				
63	Director	c. 5.00 Ds.	1,825		115	Srio. del destacamento	2.00	730	
64	Subdirector	3.33	1,215.45		116	Un sargento	2.25	821.25	
65	Secretario del destacamento	2.00	730		117	3 inspectores a c. 2 c.u.	6.00	2,190	
66	3-inspectores a c. 2.25	6.75	2,463.75		118	3 cabos a c. 1.87	5.61	2,047.65	
					119	30 agentes a c. 1.75 c.u.	52.50	19,162.50	26,469.80
					<b>DEPARTAMENTO DE LA PAZ</b>				
					<i>Zacatecoluca</i>				
<b>Pasan colonos</b>					120	Director	c. 4.16 Ds.	1,518.40	
					121	Srio. del destacamento	2.00	730	
					122	Un sargento	2.25	821.25	
					123	3 inspectores a c. 2 c.u.	6.00	2,190	
<b>Pasan colonos</b>					<b>Pasan colonos</b>				
			6,234.20	2,658,850.45				5,259.65	2,921,309.10

Vienen colones			5.259.65	2.921,130.10	Vienen colones			3.199,084.60
124	3 cabos a c. 1.87 c.u.	5.61	2,047.65					
125	30 agentes a c. 1.75 c.u.	52.50	19,162.50	26,469.80				
<b>DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN</b>								
<i>La Unión</i>								
126	Director	c. 4.16 Ds.	1,518.40					
127	Secretario	" 2.00 "	730					
128	Un sargento	" 2.25 "	821.25					
129	3 inspectores a c. 2 c.u.	" 6.00 "	2,190					
130	3 cabos a c. 1.87 c.u.	" 5.61 "	2,047.65					
131	30 agentes a c. 1.75 c.u.	" 52.50 "	19,162.50	26,469.80				
<b>SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA</b>								
<i>(Anexa a la Dirección General)</i>								
132	Jefe de Sección	C. 8.00 Ds.	2,920.00					
133	Secretario de Sección	" 3.33 "	1,215.45					
134	Tres escribientes a c. 2.00 c/u.	" 6.00 "	2,190.00					
135	2 Comandantes con c. 4.00 c/u.	" 8.00 "	2,920.00					
136	Dos sargentos a c. 3.00 c/u.	" 6.00 "	2,190.00					
137	Dos inspectores a c. 2.50 c/u.	" 5.00 "	1,825.00					
138	46 agentes a c. 2.50 c/u.	" 115.00 "	41,975.00					
139	Gastos generales		2,400.00	57,635.45				
<b>SECCIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES</b>								
<i>(Anexa a la Dirección General)</i>								
140	Primer Jefe	C. 8.00 Ds.	2,920.00					
141	2o. Jefe	" 5.00 "	1,825.00					
142	29 Agentes a c. 2.50 c/u.	" 72.50 "	26,462.50					
143	Escribiente	" 2.50 "	912.50					
144	Gastos generales	" 50 "	2,400.00	34,520.00				
<i>Gastos Diversos</i>								
145	Forraje		3,650.00					
146	Gastos generales		5,000.00					
147	Mahutención de reos		15,000.00					
148	Lavado y aplanchado		3,900.00					
149	Medicinas		2,000.00					
150	Uniformes y equipos		60,000.00					
151	Alquileres de casas		16,000.00	105,550.00				
<b>CAPITULO IX</b>								
<b>GUARDIA NACIONAL</b>								
Art. 24.—Se destinan para sueldos y gastos de este Cuerpo, al año, las cantidades siguientes:								
1	Secretario	C. 6.00 Ds.	2,190.00					
2	Médico	" 4.00 "	1,460.00					
3	Practicante	" 2.00 "	730.00					
4	Teniente, Jefe Antropometría y Dactiloscopia.	" 3.33 "	1,215.45					
5	Jefe del 1r. Negociado	" 2.50 "	912.50					
6	Escribiente	" 1.75 "	638.75					
7	Escribiente	" 1.50 "	547.50					
8	Jefe del 2o. Negociado	" 2.50 "	912.50					
9	Escribiente	" 1.75 "	638.75					
10	Escribiente	" 1.50 "	547.50					
11	Jefe del 3r. Negociado	" 2.50 "	912.50					
12	Escribiente	" 1.75 "	638.75					
13	Escribiente	" 1.50 "	547.50					
14	Fotógrafo	" 3.00 "	1,095.00					
15	Telegrafista nocturno	" 2.00 "	730.00					
16	Telefonista mensajero	" 1.00 "	365.00					
17	Gasto común de la Dir. General	" 5.00 "	1,825.00					
18	Gasto común de la Fotografía y Negociados	" 2.00 "	730.00					
19	Forraje	" 3.00 "	1,095.00					
20	Tres guardias a c. 1.50 c/u.	" 4.50 "	1,642.50	19,374.20				
<i>Subdirección General</i>								
21	Subdirector	c. 10.00 Ds.	3,650					
22	Escribiente Secretario	" 3.00 "	1,095					
23	Escribiente ayudante	" 1.50 "	547.50					
24	Barbero	" 1.00 "	365					
25	Telegrafista	" 2.00 "	730					
26	Gasto común	" 1.00 "	365					
27	Forraje	" 1.00 "	365					
28	Gasto de Revista	" 1.00 "	365					
29	Soldado asistente	" 0.75 "	273.75	7,756.25				
Pasan colones				3.199,084.60	Pasan colones			3.467,261.55
<i>Plana Mayor</i>								
30	Teniente Cnel., Pagador	7.00	2,555					
31	Ayudante	3.00	1,095					
32	Dos detectives a 1.50 cfu.	3.00	1,095					
33	Carpintero	1.50	547.50					
34	Sastre	1.50	547.50					
35	Barbero	1.50	547.50					
36	Guarda almacén	2.50	912.50					
37	Soldado asistente del Pagador	0.75	273.75					
38	Forraje de la guardia montada	12.50	4,562.50	12,136.25				
<i>Jefatura del Tercio</i>								
39	Coronel, jefe del Tercio	8.00	2,920					
40	Gasto de Revista	1.00	365					
41	Gasto común	1.00	365					
42	Forraje	1.00	365					
43	Escribiente Secretario	2.00	730					
44	Soldado asistente	0.75	273.75	5,018.75				
<i>Comandancia de San Salvador</i>								
45	Teniente Coronel, 1er. Jefe c.	7.00	2,555					
46	Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190					
47	Escribiente	2.00	730					
48	Forraje	1.00	365					
49	Gasto de Revista	1.00	365					
50	Gasto común	1.00	365					
51	Dos soldados asistentes a col. 0.75 cfu.	1.50	547.50	7,117.50				
<i>Primera Compañía</i>								
52	Capitán Comandante de Compañía	4.00	1,460					
53	Dos Tenientes a col. 3.33 cfu.	6.66	2,430.90					
54	Dos Subtenientes a col. 2.50 cfu.	5.00	1,825					
55	Dos sargentos a col. 2.00 cfu.	4.00	1,460					
56	18 cabos a col. 1.75 cfu.	31.50	11,497.50					
57	100 guardias a col. 1.50 cfu.	150.00	54,750					
58	Cinco soldados asistentes a col. 0.75 cfu.	3.75	1,368.75					
59	Gasto común	5.00	1,825					
60	Forraje de 5 bestias	2.50	912.50	77,529.65				
<i>Segunda Compañía</i>								
61	Capitán, Comandante de la Compañía	4.00	1,460					
62	Dos Tenientes a col. 3.33 cfu.	6.66	2,430.90					
63	Dos Subtenientes a col. 2.50 cfu.	5.00	1,825					
64	Un sargento	2.00	730					
65	Cuatro cabos a col. 1.75 cfu.	7.00	2,555					
66	90 guardias a col. 1.50, cfu.	135.00	49,275					
67	Soldado enfermero	1.50	547.75					
68	Barbero	1.50	547.75					
69	Cinco soldados asistentes a col. 0.75 cfu.	3.75	1,368.75					
70	Forraje de cinco bestias	2.50	912.50	61,652.65				
<b>COMANDANCIA DE LA LIBERTAD</b>								
<i>Tercera Compañía</i>								
71	Teniente Coronel, 1er. Jefe	c. 7.00 Ds.	2,555					
72	Mayor, 2o. Jefe	" 6.00 "	2,190					
73	Escribiente	" 2.00 "	730					
74	Gasto de revista	" 1.00 "	365					
75	Gasto común	" 1.00 "	365					
76	Capitán, Comandante de Compañía	" 4.00 "	1,460					
77	2 Tenientes a c. 3.33 cada uno	" 6.66 "	2,430.90					
78	2 Subtenientes a c. 2.50 cada uno	" 5.00 "	1,825					
79	3 sargentos a c. 2.00 cada uno	" 6.00 "	2,190					
80	16 cabos a c. 1.75 cada uno	" 28.00 "	10,220					
81	137 guardias a c. 1.50 cada uno	" 205.50 "	75,007.50					
82	7 soldados asistentes a c. 0.75 cada uno	" 5.25 "	1,916.25					
83	Gasto común para puestos, líneas y Capitanía	" 6.00 "	2,190					
84	Forraje para siete bestias	" 3.50 "	1,277.50	104,722.15				

Vienen colones		3,467,261.55	Vienen colones		6,205	3,677,748.80	
<b>COMANDANCIA DE SONSONATE</b>							
<i>Cuarta Compañía</i>							
85	Teniente Coronel, 1er. Jefe	7.00 Ds.	2,555	131	Capitán Comandante de la Compañía	4.00	1,460
86	Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190	132	Dos tenientes a c. 3.33 cada uno	6.66	2,430.90
87	Escribiente	2.00	730	133	Un sargento	2.00	730
88	Gasto de revista	1.00	365	134	Nueve cabos a c. 1.75 cada uno	15.75	5,748.75
89	Gasto común de la Comandancia	1.00	365	135	80 Guardias a c. 1.50 cada uno	121.50	44,347.50
90	Capitán, Comandante de la Compañía	4.00	1,460	136	Cinco asistentes a c. 0.75 cada uno	3.75	1,368.75
91	2 Tenientes a c. 3.33 cada uno	6.66	2,430.90	137	Gasto común de la Capitania, Líneas y Puestos	3.00	1,095
92	2 Subtenientes a c. 2.50 cada uno	5.00	1,825	138	Forraje de cinco bestias	2.50	912.50
93	2 sargentos a c. 2.00 cada uno	4.00	1,460	<b>COMANDANCIA DE SAN MIGUEL</b>			
94	8 cabos a c. 1.75 cada uno	14.00	5,110	<i>8a. Compañía</i>			
95	76 guardias a c. 1.50 cada uno	114.00	41,610	139	Teniente coronel, 1er. Jefe. c.	7.00 Ds.	2,555
96	7 asistentes a c. 0.75 cada uno	5.25	1,196.25	140	Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190
97	Gasto común de la Capitania, líneas y puestos	2.25	821.25	141	Escribiente	2.00	730
98	Forraje para siete bestias	3.50	1,277.50	142	Gasto común	1.00	365
			63,395.90	143	Gastos de Revista	1.00	365
				144	Capitán, Comandante de Compañía	4.00	1,460
<b>COMANDANCIA DE LA PAZ</b>							
<i>Quinta Compañía</i>							
99	Teniente Coronel, 1er. Jefe	7.00 Ds.	2,555	145	Dos subtenientes a c. 2.50 cada uno	5.00	1,825
100	Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190	146	Sargento	2.00	730
101	Escribiente	2.00	730	147	52 guardias con c. 1.50 cada uno	78.00	28,470
102	Gasto de revista	1.00	365	148	Siete cabos con c. 1.75 cada uno	12.25	4,471.25
103	Gasto común de la Comandancia	1.00	365	149	Cinco asistentes con c. 0.75 cada uno	3.75	1,368.75
104	Capitán, Comandante de la Compañía	4.00	1,460	150	Gasto común de la Capitania, Líneas y Puestos	2.50	912.50
105	2 Subtenientes a c. 2.50 cada uno	5.00	1,825	151	Forraje para cinco bestias	2.50	912.50
106	1 sargento	2.00	730	<b>COMANDANCIA DE USULUTAN</b>			
107	8 cabos a c. 1.75 cada uno	14.00	5,110	<i>9a. Compañía</i>			
108	72 guardias a c. 1.50 cada uno	108.00	39,420	152	Teniente coronel, 1er. Jefe. c.	7.00 Ds.	2,555
109	5 asistestes a c. 0.75 cada uno	3.75	1,368.75	153	Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190
110	Gasto común de la Capitania, líneas y puestos	2.25	821.25	154	Escribiente	2.00	730
111	Forraje para 5 bestias	2.50	912.50	155	Gasto común de la Comandancia	1.00	365
			57,852.50	156	Gastos de Revista	1.00	365
<b>COMANDANCIA DE SANTA ANA</b>							
<i>Sexta Compañía</i>							
112	Teniente Coronel, 1er. Jefe	7.00 Ds.	2,555	157	Capitán Comandante de Compañía	4.00	1,460
113	Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190	158	Dos subtenientes con c. 2.50 cada uno	5.00	1,825
114	Gasto común de la Comandancia	1.00	365	159	Sargento	2.00	730
115	Gasto de revista	1.00	365	160	9 cabos con c. 1.75 cada uno	15.75	5,748.75
116	Escribiente	2.00	730	161	62 guardias con c. 1.50 cada uno	93.00	33,945
117	Capitán, Comandante de la Compañía	4.00	1,460	162	Cinco asistentes a c. 0.75 cada uno	3.75	1,368.75
118	3 Tenientes a c. 3.33 cada uno	9.99	3,046.35	163	Gasto común de la Capitania, Líneas y Puestos	2.50	912.50
119	1 Subteniente	2.50	912.50	164	Forraje para 5 bestias	2.50	912.50
120	3 sargentos a c. 2.00 cada uno	6.00	2,190	<b>DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE</b>			
121	11 cabos a c. 1.75 cada uno	19.25	7,026.25	<i>Décima Compañía</i>			
122	115 Guardias a c. 1.50 cada uno	172.50 Ds.	62,962.50	165	Teniente coronel, 1er. Jefe. c.	7.00 Ds.	2,555
123	Siete asistentes a c. 0.75 cada uno	5.25	1,916.25	166	Capitán Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190
124	Gasto común de la Capitania, Líneas y Puestos	4.50	1,042.50	167	Escribiente	2.00	730
125	Forraje de siete bestias	3.50	1,277.50	168	Gasto común de la Comandancia	1.00	365
			89,238.85	169	Gasto de Revista	1.00	365
<b>COMANDANCIA DE AHUACHAPAN</b>							
<i>Septima Compañía</i>							
126	Teniente coronel, 1er. Jefe c.	7.00 Ds.	2,555	170	Capitán Comandante de Compañía	4.00	1,460
127	Mayor, 2o. Jefe	6.00	2,190	171	Tres subtenientes a c. 2.50 cada uno	7.50	2,737.50
128	Escribiente	2.00	730	172	Tres sargentos a c. 2.00 cada uno	6.00 Ds.	2,190
129	Gasto común de la Comandancia	1.00	365	173	Siete cabos a c. 1.75 cada uno	12.25	4,471.25
130	Gasto de Revista	1.00	365	174	66 Guardias a c. 1.50 cada uno	99.00	36,135
				175	Seis asistentes a c. 0.75 cada uno	4.00	1,642.50
				176	Gasto común de la Capitania, Puestos y Líneas	2.50	912.50
				177	Forraje para cuatro bestias	2.00	730
				<i>Erogaciones Varias</i>			
				178	Alquiler de casa-cuarteles en los De-		
Pasan colones		6,205	3,677,748.80	Pasan colones		3,897,993.45	

Vienen colonos		3,897,993.45	Vienen colonos		38,622	3,968,357.45
partamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, La Paz, San Miguel, Ahuachapán, Usulután, Santa Ana y San Vicente		11,724				
179	Para sobrecotas	7,440				
180	Correajes	7,440				
181	Uniformes de la tropa	29,760				
182	Muebles y camillas	5,000				
183	Aumento de puestos y medicinas	5,000				
184	Acuartelamiento y lavado	4,000	70,364			
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>						
Art. 25.—Se destinan para pensiones y jubilaciones, al año, las cantidades siguientes:						
1	Jesús v. de Jerez	600				
2	Francisco G. Menéndez	600				
3	Joaquín Guardado	360				
4	Mafias Ulises Guardado	360				
5	J. Gregorio Cordero	960				
6	Antonio Padilla G.	240				
7	Herederos de Félix María Martínez	420				
8	Viuda e hijos de Tomás M. Quiñónez	480				
9	Viuda e hijos de Luis Estupinián	240				
10	Teresa v. de Vidal	480				
11	Tomasa Artiga v. de Cáceres	360				
12	Hijos de don Ramón Cáceres, representados por su viuda doña Natividad Prieto	1,200				
13	Loisa v. de Mena R.	600				
14	Juana v. de Gómez	900				
15	María Félix Méndez de Mancía Peña	480				
16	Enrique Soto	300				
17	Rafael Barrera	180				
18	Pedro Huezco Prado	480				
19	Benita Henríquez	180				
20	Eliseo Miranda	480				
21	Inés Crespin	360				
22	Luis Chamagua	240				
23	Catarina Salinas	180				
24	Ana Pineda v. de Rivera	324				
25	Gregorio Bolaños	270				
26	Antonio Padilla	180				
27	Manuel Rafael Castaneda	576				
28	Elena Azucena	360				
29	José Margarito Bustamante	636				
30	Emeterio Paniagua	360				
31	José Mariano Herrera	960				
32	Francisco Ticas Pérez	540				
33	Alberto Rosales Durán	720				
34	Guadalupe R. v. de Blandón	384				
35	José María Carranza	288				
36	Vicente Argumedo	1,080				
37	Agustín Chávez Campos	540				
38	Felipe Castillo	216				
39	Paz C. v. de Ch. López	720				
40	Gabriel Reyes	300				
41	Amelia Oliva	180				
42	Francisco Abel Rivera	960				
43	Virginia E. v. de Barahona	480				
44	Gregorio P. Arévalo	720				
45	Luis Urias	360				
46	Amelia Choto v. de Fuentes	864				
47	Francisco V. Meza	540				
48	Guillermo Padilla	1,200				
49	Ramón Avendaño	840				
50	Guadalupe v. de Ramírez	600				
51	Carlos Azúcar	1,200				
52	Manuel Ramos	480				
53	Salvador Girón	264				
54	Vicente Mercado	180				
55	Viuda e hijos de Francisco J. Rodríguez	480				
56	Gregoria v. de Alas	600				
57	Clara Rivas	600				
58	Calixto Ortiz	600				
59	Tomás Avelar	300				
60	Anselmo Penado	240				
61	María v. de Salazar	720				
62	Juan Villalta Azucena	600				
63	Juan E. Paniagua	600				
64	Luis Aceituno	1,080				
65	Dolores v. de Mayora Castillo	600				
66	Rafael Echeverría	1,080				
67	Jorge M. Bustamante	720				
68	Matilde v. de Choto	360				
69	María v. de Rosales	720				
70	Eusebio Gutiérrez	240				
71	Andrés Padilla R.	720				
72	Miguel Colacho	360				
Pasará colonos		38,622	3,968,357.45	Pasará colonos		18,840
						59,681.96
						4,028,039.41
						4,028,039.41
<b>TITULO IV</b>						
<b>Cartera de Fomento</b>						
<b>CAPITULO I</b>						
Art. 26.—Se destinan para sueldos y gastos de la Secretaría de Fomento, al año, las cantidades siguientes:						
					3,600	
1	Oficial Mayor				2,100	
2	Auxiliar del Oficial Mayor y Archivero				1,320	
3	Encargado de la documentación				960	
4	Primer escribiente, mecanógrafo				600	
5	Jefe de la Sección de Propiedades Artísticas y Librerías				960	
6	Escribiente, encargado de la Estadística y controlación de cuentas				840	
7	Encargado de los Libros de Acuerdos y correspondencia en general				840	
8	Escribiente y ayudante del Archivero				840	
9	Encargado de los asuntos de las Juntas de Fomento y Aguas de la República				540	
10	Portero copiator				540	
11	Ordenanza				480	
12	Gastos de escritorio					13,620
						5,220
<b>CAPITULO II</b>						
<b>OFICINA DE PATENTES</b>						
Art. 27.—Se destinan para esta oficina, al año, las cantidades siguientes:						
					2,400	
1	Comisionado de Patentes				1,200	
2	Secretario				900	
3	Escribiente archivero				540	
4	Portero, ordenanza				180	
5	Gastos de escritorio					5,220
<b>CAPITULO III</b>						
<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS</b>						
Art. 28.—Se destinan para el sostenimiento de esta oficina, al año, las cantidades siguientes:						
					4,800	
1	Director General				7,200	
2	Dos Ingenieros para la Sección de Caminos, Puentes y Calzadas, con c. 3,600 c/u				3,600	
3	Ingeniero para la Sección de Arquitectura y Electricidad				3,600	
4	Ingeniero encargado de la Sección de Saneamiento y Aguas				3,600	
						18,840
						19,200

Vienen colones	19,200	18,840
5 Ingeniero Encargado de la Sección Topográfica.....	3,600	
6 Un Ingeniero Auxiliar.....	3,600	
7 Secretario.....	1,200	
8 Dibujante y Ayudante de Ingenieros.....	2,400	
9 Dos Ayudantes de Ingenieros e Inspectores de Caminos, con c. 1,800 c/u.....	3,600	
10 Dibujante.....	1,500	
11 Tenedor de Libros.....	1,200	
12 Escribiente mecanógrafo.....	720	
13 Segundo escribiente mecanógrafo.....	600	
14 Inspector General de Obras Públicas.....	1,800	
15 Proveedor, Guarda Almacén y Pagador.....	1,800	
16 Cobrador y Ayudante del Pagador.....	720	
17 Portero.....	600	
18 Guarda de las bodegas nacionales.....	360	
19 Gastos de escritorio.....	480	
20 Para compra de Obras Técnicas y suscripción a revistas científicas.....	500	43,880
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>ESCUELA DE ARTES GRAFICAS</b>		
Art. 29.—Se destinan para el sostenimiento de este Instituto, al año, las cantidades siguientes:		
1 Director.....	2,400	
2 Secretario.....	1,080	
3 Conserje y Tesorero de la Sección de Fotgrabados.....	900	
4 Profesor de Litografía, dos horas diarias.....	1,200	
5 Profesor de Mecanografía, una hora diaria.....	600	
6 Profesor de Fotgrabado, dos horas diarias.....	1,200	
7 Profesor de Modelado, una hora diaria nocturna.....	600	
8 Profesor de dibujo, dos horas diarias nocturnas.....	1,200	
9 Profesor de Pintura, una hora diaria.....	600	
10 Profesor de Estenografía, una hora diaria.....	600	
11 Inspector de las Secciones nocturnas.....	600	
12 Conserje y Ordenanza.....	540	
13 Gastos de escritorio.....	300	
14 Alquiler de casa.....	2,700	
15 Para compra de materiales y útiles.....	2,000	
16 Para compra de gasolina de la planta eléctrica durante diez meses.....	300	16,820
<b>CAPITULO V</b>		
<i>Palacio Nacional</i>		
Art. 30.—Se destinan para sueldos de empleados y gastos de conservación de este edificio, al año, las cantidades siguientes:*		
1 Intendente y Administrador General e Intendente de las casas de Gobierno.....	4,200	
2 2o. Jefe, con funciones de secretario y Proveedor.....	1,500	
3 Cuatro conserjes con col. 600.00 c/u.....	2,400	
4 Cuatro ordenanzas, „ „ 600.00 „.....	2,400	
5 Jardinero.....	480	
6 Para compra de útiles de desinfección.....	600	
7 Para planillas semanales.....	8,000	19,580
<b>CAPITULO VI</b>		
<i>Casas de Gobierno</i>		
Art. 31.—Para el seguro contra incendio de los edificios nacionales se destinan al año, para el pago de primas.....		
		30,000
<b>CAPITULO VII</b>		
<i>Finca Modelo</i>		
Art. 32.—Se destinan para sueldos diversos de esta oficina, al año, las cantidades siguientes:		
1 Administrador y Jardinero director.....	1,800	
2 Caporal.....	480	
3 Cuatro jardineros con C. 420 cada uno.....	1,680	
4 Quince mozos con C. 1.00 diario cada uno.....	5,670	
5 Para obras nuevas y conservación.....	1,500	11,130
Pasan colones.....		140,250

Vienen colones		140,250
<b>CAPITULO VIII</b>		
<i>Campo de Marte</i>		
Art. 33.—Para sueldos y conservación del Campo de Marte, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Administrador.....	600	
2 Jardinero director.....	480	
3 Caporal.....	480	
4 Diez mozos a C 1 diario cada uno.....	3,120	
5 Para conservación y obras nuevas.....	2,000	6,680
<b>CAPITULO IX</b>		
<i>Transportes</i>		
Art. 34.—Se destinan al año para gastos del pasaje de empleados de los diferentes Ramos de la Administración Pública lo mismo que para fletes de materiales por ferrocarriles y vapores, las cantidades siguientes:		
1 Para Ferrocarriles.....	10,000	
2 Para Vapores.....	5,000	
3 Para transportes urbanos.....	1,000	16,000
<b>CAPITULO X</b>		
<i>Juntas de Fomento</i>		
Art. 35.—Se destinan al año para gastos diversos de las Juntas de Fomento de la República, las subvenciones siguientes, que se pagarán por mensualidades por la Tesorería General, del producto de las rentas generales creadas a favor de las mismas instituciones:		
1 Para la de San Salvador.....	50,000	
2 Para la de San Miguel.....	5,000	
3 Para la de Santa Ana.....	5,000	
4 Para la de Ahuachapán.....	5,000	
5 Para la de Nueva San Salvador.....	5,000	
6 Para la de Sonsonate.....	5,000	
7 Para la de Zacatecoluca.....	5,000	
8 Para la de Usulután.....	5,000	
9 Para la de La Unión.....	5,000	
10 Para la de Cojutepeque.....	5,000	
11 Para la de San Vicente.....	5,000	
12 Para la de San Francisco Morazán.....	5,000	
13 Para la de Sensuntepeque.....	5,000	
14 Para la de Chalatenango.....	5,000	115,000
<b>CAPITULO XI</b>		
<i>Ferrocarriles</i>		
Art. 36.—Para The Salvador Railway Co. Limited, según convenio especial.....		
	100,000	
Subvención a la Internationale Railway of Central América, según convenio especial, para la construcción del ferrocarril entre Santa Cruz Michapa y San Salvador, y de Santa Lucía a Ahuachapán y a Metapán, 300,000.00 pesos oro americano, al 2 por ciento.....		
	600,000	700,000
<b>CAPITULO XII</b>		
<i>Subvenciones</i>		
Art. 37.—Se destinan para subvenciones de Compañías marítimas y de Transportes, al año, las cantidades siguientes:		
1 Para la Pacific Mail Steamship Co.....	15,000	
2 Para la Empresa de la Compañía del Tranvía de Sonsonate a Izalco.....	1,800	16,800
<b>CAPITULO XIII</b>		
<b>OBRAS PUBLICAS</b>		
<i>Sección de Arquitectura, Saneamiento y Aguas</i>		
Art. 38.—Para la conservación, reconstrucción y obras nuevas, se destinan al año las cantidades siguientes:		
1 Reparación, consolidación y pintura del Palacio Nacional.....	10,000	
2 Reparación y obras nuevas del edificio del Correo.....	5,000	
3 En el edificio de la Tesorería General.....	5,000	
4 Construcciones nuevas en el edificio de la Dirección General de Telégrafos.....	6,000	
Pasan colones.....	26,000	994,730

Vienen colones			Vienen colones	
	26,000	994,730	216,000	1.157,330
5 Continuación del edificio de la Estación Radiotelegráfica.....	6,000		<i>Carretera de autos entre Sitio del Niño y Santa Ana</i>	
6 Construcción del edificio de la Dirección General de Policía.....	30,000		25 Parte de carretera hacia Santa Ana.....	25,000
7 Reparación y construcción del edificio de la Dirección General de Obras Públicas y gastos generales.....	4,000		<i>Carretera Sonsonate--Ahuachapán--Santa Ana</i>	
8 Construcciones en la Dirección General de Agricultura.....	6,000		26 Quince kilómetros e indemnización de cafetales.....	40,000
9 Reconstrucción edificio Guardia Nacional.....	10,000		27 Ampliación de la avenida «El Progreso».....	10,000
10 Reconstrucción del edificio de la Imprenta Nacional.....	5,000		28 Puente Colgante sobre el río Lempa en Citalá.....	22,000
11 Aumento provisión Aguas Potables de San Salvador.....	50,000			313,000
12 Conservación del canal del Hospital Rosales.....	600			
13 Obras nuevas, desviación aguas pluviales de la capital.....	5,000			
14 Obras no previstas.....	20,000	162,600		
<b>CAPITULO XIV</b>			<b>CAPITULO XV</b>	
<i>Sección de caminos, puentes y calzadas</i>			Art. 40.—Se destinan para el sostenimiento de la planta de Sisimite, que surte de aguas a la ciudad de Cojutepeque, al año, la cantidad de.....	
Art. 39.—Para la conservación, terminación y construcción de carreteras, puentes y calzadas, se destinan al año, las cantidades siguientes:				
1 Para la conservación y terminación de la carretera de San Salvador a la Libertad.....			800	
75,000				
<i>Carretera de San Salvador a Zacatecoluca</i>			<b>CAPITULO XVI</b>	
2 Conservación general.....			Art. 41.—Para la construcción del Palacio Municipal de Usulután.....	
15,000			25,000	
3 Puente sobre el río Amayo.....				
15,000			<b>CAPITULO XVII</b>	
4 Puente Ulapa, estribos y tablero.....			Art. 42.—Para la construcción de la carretera de Usulután a Berlín, Santiago de María y Jucuapa.....	
8,000			20,000	
5 Alcantarillo El Penitente.....				
3,000			<b>CAPITULO XVIII</b>	
6 Alcantarilla Guacachala.....			Art. 43.—Para la construcción del mercado de la ciudad de Jucuapa.....	
3,000			2,200	
<i>Carretera de Ateos a Jayaque</i>			<b>CAPITULO XIX</b>	
7 Conservación.....			Art. 44.—Para el ornato y saneamiento del Puerto de La Libertad.....	
5,000			15,000	
8 Ampliación de 7 kilómetros.....				
3,500			<b>CAPITULO XX</b>	
9 Desagües y tuberías.....			Art. 45.—Para la construcción de las cárceles públicas de la ciudad de Chinameca.....	
1,500			10,000	
<i>Carretera de San Salvador a Apopa</i>			<b>CAPITULO XXI</b>	
10 Conservación general y desagües.....			Art. 46.—Para la construcción de puentes y reconstrucción de calzadas y caminos vecinales de la ciudad de Chinameca.....	
5,000			4,000	
<i>Carretera de Apopa a Guazapa</i>			<b>CAPITULO XXII</b>	
11 Conservación general.....			Art. 47.—Se destinan para pensiones y jubilaciones del Ramo de Fomento, al año, las cantidades siguientes:	
4,000			1.440	
12 Desviación de la salida de Apopa al río de Acelhuate.....			1.200	
4,800			960	
13 Desviación de la cuesta de Guaycume.....			600	
10,000			360	
14 Estribos de mampostería para el puente sobre el Guaycume.....			4,560	
2,000				
15 Tablero de cemento armado.....				
3,800			<b>CAPITULO XXIII</b>	
16 Desagües y tuberías.....			Art. 48.—Para la conclusión de la calle de autos entre San Salvador y Sensuntepeque, pasando por Cojutepeque, San Rafael Cedros e Ilobasco.....	
1,400			50,000	
<i>Carretera de Guazapa al Remolino</i>				
17 Conservación general.....				
6,000				
18 Alcantarilla El Ahogado.....				
3,000				
19 Desagües y tubería.....				
1,000				
<i>Carretera de El Remolino a Chalatenango</i>				
20 Ampliación y conservación.....				
8,000				
<i>Carretera de Apopa, Nejapa, Quezaltepeque</i>				
21 Conservación general.....				
6,000				
22 Desagües y tubería.....				
2,000				
<i>Carretera de Quezaltepeque al Sitio del Niño</i>				
23 Afinado de la plataforma.....				
10,000				
<i>Carretera de autos entre Santa Tecla y Sitio del Niño</i>				
24 Quince kilómetros e indemnización de terrenos.....				
20,000				
Pasan colones:	216,000	1.157,330		1.601,890



**TITULO V**

**Cartera de Agricultura**

**CAPITULO I**

Art. 49.—Se destinan para sueldos y gastos de este Ministerio, al año, las cantidades siguientes:

1 Oficial Mayor.....	2,400	
2 Escribiente y archivero.....	960	
3 Mozo de servicio.....	480	
4 Gastos de escritorio.....	300	4,140

**CAPITULO II**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA**

Art. 50.—Para sueldos y gastos de esta oficina, se destinan al año:

1 Director General (según contrata).....	4,800	
2 Director del Laboratorio Químico.....	3,600	
3 Jefe de la Sección Entomológica.....	3,000	
4 Administrador y cobrador de la Dirección.....	1,200	
5 Administrador de los Boletines y publicaciones de la Dirección y Tenedor de Libros General.....	1,200	
6 Administrador de la finca La Ceiba.....	840	
7 Un Ayudante del Laboratorio Químico.....	600	
8 Un mozo de servicio del Laboratorio.....	480	
9 Tesorero específico, encargado de la recaudación de fondos de agricultura.....	300	
10 Un portero de la Dirección General.....	480	
11 Un mozo de servicio de la Dirección General.....	420	
12 Gastos de escritorio.....	300	
13 Gastos de la Sección de Entomología.....	1,000	
14 Para útiles y materiales del Laboratorio, reactivos, etc. etc.....	600	
15 Fomento de agricultura e industrias.....	20,000	38,820

**CAPITULO III**

**SECCION DE PEQUEÑAS INDUSTRIAS**

Art. 51.—Para la instalación de las ochenta y seis industrias en lista, para el año, se destinan las siguientes cantidades:

1 Materias primas para las primeras instalaciones de las pequeñas industrias.....	5,000	
2 Dos mozos de servicio a \$ 420 c/u.....	840	
3 Treinta Directores de Industrias, término medio, al año.....	25,000	30,840

73,800

**TITULO VI**

**Cartera de Relaciones Exteriores**

**CAPITULO I**

*Secretaría de Estado*

Art. 52.—Los sueldos y gastos de esta Cartera, serán al año, los siguientes:

1 Ministro.....	6,000	
2 Gastos de representación.....	4,800	
3 Subsecretario.....	4,800	
4 Gastos de representación.....	3,600	
5 Un Abogado Consultor del Ministerio.....	4,800	
6 Jefe del Protocolo.....	3,600	
7 Oficial Mayor.....	3,000	
8 Ayudante del Oficial Mayor.....	1,800	
9 Colaborador de la Oficialía Mayor.....	1,800	
10 Tenedor de Libros, encargado de la Contabilidad y Estadística Consular.....	1,800	
11 Traductor intérprete.....	1,800	
12 Ayudante de la Sección Diplomática y Consular, con funciones de bibliotecario encargado de la remisión de Canjes y correspondencia particular del Ministro.....	2,400	
13 Director del Boletín.....	1,200	
14 Calígrafo.....	1,200	

Pasan colonos: 42,600

Vienen colonos 42,600

15 Archivero.....	960	
16 Escribiente encargado de la expedición de auténticas y pasaportes.....	960	
17 Seis escribientes con c. 840 cada uno.....	5,040	
18 Escribiente encargado de la circulación y canjes.....	840	
19 Maestro de ceremonias.....	1,080	
20 Chauffeur.....	1,560	
21 Portero.....	720	
22 Dos mozos de servicio con c. 600 cada uno.....	1,200	
23 Gastos de escritorio.....	600	55,360

**CAPITULO II**

**INSTITUCIONES INTERNACIONALES**

Art. 53.—Para el sostenimiento de las Oficinas Internacionales siguientes, se destinan, al año:

1 Oficina Pan-Americana, con asiento en Washington, \$ 1,044.82 oro americano, al 100 o/o de cambio.....	2,089.64	
2 Oficina de Sanidad Internacional con asiento en Washington \$ 37.35 oro americano al 100 o/o de cambio.....	74.70	
3 Oficina Internacional Centroamericana, con asiento en la ciudad de Guatemala, \$ 3,000.00 oro americano al 100 o/o de cambio.....	6,000	8,164.34

**CAPITULO III**

**LEGACIONES**

Art. 54.—Para sueldos de los jefes de las siguientes Legaciones, se destinan al año las cantidades siguientes:

1 Sueldo del Ministro en Washington.....	12,000	
2 Gastos de representación.....	3,600	
3 Sueldo del Ministro en México.....	9,600	
4 Gastos de representación.....	2,400	
5 Sueldo del Ministro en Guatemala y Delegado a la Oficina Internacional Centroamericana.....	6,000	
6 Alquiler de casa para la Legación en Guatemala.....	1,200	
7 Sueldo del Ministro en Honduras.....	4,800	
8 Alquiler de casa para la Legación en Honduras.....	1,200	
9 Sueldo del Encargado de Negocios y Cónsul General en Costa Rica.....	3,600	
10 Sueldo del Ministro en Nicaragua.....	3,600	
11 Para las Legaciones en Francia, Bélgica, Italia y España.....	20,000	

oro americano que, al cambio de 100 o/o da en moneda salvadoreña la cantidad de 68,000

136,000

**CAPITULO IV**

*Consulados*

Art. 55. Para sueldo de los funcionarios Consulares salvadoreños que en seguida se detallan, se destinan al año, las cantidades siguientes:

<i>Estados Unidos de Norte América</i>		
1 Sueldo del Cónsul General en Nueva York.....	3,600	
2 Sueldo del Canciller.....	2,100	
3 Sueldo del Cónsul en San Francisco, Cal.....	3,600	
4 Sueldo del Canciller.....	1,560	
5 Sueldo del Cónsul en Nueva Orleans.....	2,400	
<i>México</i>		
6 Sueldo del Cónsul General.....	2,400	
<i>Bélgica</i>		
7 Sueldo del Cónsul General en Amberes.....	2,400	
8 Canciller.....	1,200	
<i>Francia</i>		
9 Sueldo del Cónsul General en París.....	2,400	
10 Sueldo del Canciller.....	960	

Pasan colonos: 22,080

199,724.34

Vienen colones	22,680	199,724.34	Vienen colones	9,360
11 Sueldo del Cónsul en Burdeos	2,400		<b>PENITENCIARIA CENTRAL</b>	
<i>Gran Bretaña</i>			<i>San Salvador</i>	
12 Sueldo del Encargado de Negocios y Cónsul General en Londres	3,600		1 Director	3,600
13 Sueldo del Canciller	1,200		2 Subdirector con funciones de Secretario	2,400
14 Sueldo del Cónsul en Liverpool	3,000		3 Intendente y Guarda-Almacén con funciones de cobrador	1,800
<i>Italia</i>			4 Tenedor de Libros	1,080
15 Sueldo del Cónsul General	2,400		5 Ayudante	840
16 Sueldo del Canciller	1,200		6 Médico	1,800
<i>España</i>			7 Dos escribientes con col. 720 cada uno	1,440
17 Sueldo del Cónsul General	2,400		8 Tres profesores con col. 480 cada uno	1,440
<i>República Argentina</i>			9 Portero	360
18 Sueldo del Cónsul General	2,400		10 Dos mozos de servicio con col. 360 cada uno	720
	41,280		11 Ecónomo	360
Suma dols. 41,280, que al 100 ofo de cambio son colones		82,560	12 Boticario	360
<b>CAPITULO V</b>			13 Barbero	240
<i>Misiones Diplomáticas</i>			14 Maestro de sastrería	720
Art. 57. Para Misiones Diplomáticas y Delegaciones salvadoreñas y para recepción de Misiones Diplomáticas, se destinan al año		25,000	15 " " zapatería	720
<b>CAPITULO VI</b>			16 " " carpintería	720
<i>Biblioteca del Ministerio</i>			17 Jefe del taller de mecánica	960
Art. 57.—Suscripciones a periódicos y revistas, al año		2,000	18 Maestro del taller de tejidos	600
<b>CAPITULO VII</b>			19 Bibliotecario	720
<i>Pensiones y jubilaciones</i>			20 Inspector de higiene	720
Art. 58.—Se destinan para jubilaciones, al año, las cantidades siguientes:			21 6 Inspectores con col. 2.00 diarios cada uno, de la Guardia del Establecimiento en 365 días	4,380
1 Miguel Barraza	1,200		22 Cuatro cabos con col. 1.50 diarios cada uno	2,190
2 Rafaela v. de Cañas	1,200		23 40 agentes de vigilancia con col. 1.25 diarios	18,250
3 Julia v. de Cañas	1,200		24 Gastos generales	75,000
4 Rafael U. Palacios	1,200		<b>PENITENCIARIA OCCIDENTAL</b>	
5 Domingo H. Hernández	720	5,520	<i>Santa Ana</i>	
<b>CAPITULO VIII</b>			25 Director	2,400
<i>Alquileres de casas y mobiliario</i>			26 Subdirector y Secretario	1,800
Art. 59.—Para alquileres de casas, mobiliario y bibliotecas, pasajes y fletes, adjuntos a consulados, repatriación y socorro a salvadoreños desvalidos, cancelación de sueldos pendientes y para otros gastos necesarios que requieren el sostenimiento de las oficinas consulares salvadoreñas, se destinan, al año en moneda nacional.		15,000	27 Ecónomo	840
NOTA: Los sueldos del Cuerpo diplomático y Consular y pensionados en el exterior, presupuestos en la presente Ley, serán en moneda de oro americano.		329,804.34	28 Tenedor de libros	840
<b>TITULO VII</b>			29 Médico y cirujano	720
<b>Cartera de Justicia</b>			30 Profesor	300
<b>CAPITULO I</b>			31 Escribiente de la Dirección	360
<i>Secretaría de Estado</i>			32 Boticario	300
Art. 60.—Se destinan para sueldos y gastos del Ministerio de Justicia, al año, las cantidades siguientes:			33 Seis agentes de vigilancia a col. 48 mensuales	3,240
1 Oficial Mayor	3,000		34 Inspector llavero	300
2 Auxiliar del Oficial Mayor	1,800		35 Dos asistentes con col. 360 cada uno, anuales	720
3 Primer escribiente y archivero	1,080		36 Gastos generales	20,000
4 Dos escribientes con C. 960 c/u	1,920		<b>CAPITULO III</b>	
5 Portero	600		<b>CÁRCELES PUBLICAS</b>	
6 Mozo de servicio	480		Art. 62.—Para los gastos de mantención de los reos detenidos en las cárceles de la República, de orden de las autoridades judiciales, se destinan, al año, las cantidades siguientes:	
7 Gastos de escritorio	480	9,360	1 San Salvador y Tonacatepeque	37,000
<b>CAPITULO II</b>			2 San Miguel, Chinameca y Sesori	9,000
<b>PENITENCIARIAS</b>			3 Santa Ana, Chalchuapa y Metapán	12,000
Art. 61.—Para sueldos y gastos de las Penitenciarias establecidas, se destinan al año:			4 Sonsonate y Ahuachapán	12,000
			5 San Francisco, Departamento de Morazán	3,000
Pasan colones		9,360	6 Sensuntepeque e Ilobasco	6,000
			7 Usulután, Jucuapa, Santiago de María y Berlín	9,800
			8 San Vicente y San Sebastián	4,500
			9 La Unión y Santa Rosa	4,000
			10 Zacañecoluca y San Pedro Mazahuat	3,500
			11 Cojutepeque y Suchitoto	4,000
			12 Chalatenango y Dulce Nombre de María	2,500
			13 Nueva San Salvador, Opico y Quezaltepeque	10,000
			14 Dos profesores para la Escuela establecida para los reos en las cárceles de esta capital, destinando c. 840 para el que ejerza el cargo de Director y c. 720 anuales al profesor	1,560
			<b>CAPITULO IV</b>	
			<b>LABORATORIO DE TOXICOLOGIA E INVESTIGACIONES JUDICIALES</b>	
			Art. 63 Se destinan para sueldos y gastos de esta Oficina, al año, las siguientes cantidades:	
			Pasan colones	281,460

Vienen colones			Vienen colones		
		281,460			4,800
1 Director.....	3,600		3 Defensor de Oficio de los reos de este Juzgado.....	1,200	
2 Gastos ordinarios.....	1,200	4,800	4 Escribiente archivero.....	600	
<b>CAPITULO V</b>			5 Tres escribientes con c. 480 cada uno.....	1,440	
<b>PODER JUDICIAL</b>			6 Escribiente notificador.....	540	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>			7 Portero.....	360	
Art. 64. Se destinan para sueldos y gastos de este Tribunal, al año, las cantidades siguientes:			8 Gastos de escritorio.....	240	9,180
1 Magistrado Presidente.....	8,400		<b>JUZGADOS DE 1a. INSTANCIA</b>		
2 Seis Magistrados con c. 7.200 c/u.....	43,200		Art. 69.—Para sueldos y gastos de los Juzgados de 1a. Instancia de la República, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
3 Secretario.....	3,600		<b>DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR</b>		
4 Fiscal.....	2,400		<i>San Salvador</i>		
5 Dos Procuradores de Pobres con c. 1.800 c/u.....	3,600		1 Dos Jueces de 1a. Instancia de lo Civil con c. 3,900 cada uno.....	7,800	
6 Oficial Mayor primero.....	2,400		2 Tres Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 3,900 cada uno.....	11,700	
7 Oficial Mayor segundo.....	1,500		3 Dos escribientes con funciones de secretarios notificadores, uno para cada uno de los Juzgados de 1a. Instancia de lo Civil, con c. 720 cada uno.....	1,440	
8 Archivero bibliotecario, encargado de la correspondencia particular del señor Presidente y Magistrados.....	1,200		4 Cuatro escribientes para el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil, con c. 480 cada uno.....	1,920	
9 Ayudante del archivero.....	600		5 Cinco escribientes para el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil, con c. 480 cada uno.....	2,400	
10 Primer escribiente.....	840		6 Escribiente encargado de la Sección del Comercio en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil, con c. 480.....	480	
11 Escribiente encargado de los datos de Contribuciones Directas.....	840		7 Trece escribientes, cinco para el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal, cuatro para el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal y cuatro para el 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 480 cada uno.....	6,240	
12 Trece escribientes con c. 720 c/u.....	9,360		8 Tres fiscales del Jurado con c. 1,080 cada uno.....	3,240	
13 Portero sellador.....	600		9 Cuatro médicos forenses con c. 1,800 cada uno.....	4,320	
14 Portero guardian.....	480		10 Cinco secretarios con c. 1,440 cada uno, uno para cada Juzgado.....	7,200	
15 Dos mozos de servicio c. 480 c/u.....	960		11 Cinco porteros, con funciones de mozos de servicio, con c. 360 cada uno.....	1,800	
16 Sobre sueldo del Magistrado redactor de la Revista Judicial.....	1,200		12 Gastos de escritorio para los Juzgados de 1a. Instancia de lo Civil, con c. 240 cada uno.....	480	
17 Gastos de escritorio.....	480		13 Gastos de escritorio de los tres Juzgados de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 240 cada uno.....	720	49,740
18 Para sueldo de Magistrados suplentes de cualquiera de las Cámaras establecidas, cuando ejerzan funciones y derechos de conjuces.....	2,000	83,660	<i>Tonacatepeque</i>		
<b>CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO</b>			14 Juez de 1a. Instancia.....	3,000	
Art. 65.—Los sueldos y gastos de esta Cámara serán al año, como siguen:			15 Secretario.....	840	
1 Dos Magistrados, con c. 6,000 c/u.....	12,000		16 Fiscal.....	720	
2 Un secretario.....	1,200		17 Dos médicos forenses con c. 840 cada uno.....	1,680	
3 Fiscal.....	1,800		18 Dos escribientes con c. 480 cada uno.....	960	
4 Procurador de Pobres.....	1,200		19 Mozo de servicio.....	240	
5 Oficial Mayor.....	600		20 Gastos de escritorio.....	180	7,620
6 Dos escribientes, con c. 481 c/u.....	960		<b>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</b>		
7 Escribiente archivero.....	480		<i>Santa Ana</i>		
8 Portero escribiente.....	300		21 Dos Jueces de 1a. Instancia de lo Civil con c. 3,300 cada uno.....	6,600	
9 Mozo de servicio.....	240		22 Dos Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 3,300 cada uno.....	6,600	
10 Gastos de escritorio.....	240	19,020	23 Cuatro secretarios, con c. 840 cada uno.....	3,360	
<b>CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE</b>			24 Dos secretarios notificadores uno para cada uno de los Juzgados de lo Civil, con c. 600 cada uno.....	1,200	
Art. 66.—Los sueldos y gastos de esta Cámara serán al año, como siguen:			25 Fiscal.....	1,080	
1 Dos Magistrados, con c. 6,000 c/u.....	12,000		26 Dos médicos forenses, con c. 960 cada uno.....	1,920	
2 Secretario.....	1,200		27 12 escribientes, con c. 420 cada uno.....	5,040	
3 Procurador de pobres.....	1,200		28 4 mozos de servicio, con c. 240 cada uno, uno para cada Juzgado.....	960	
4 Fiscal.....	1,800		29 Gastos de escritorio, c. 240 cada juzgado.....	960	27,720
5 Oficial Mayor.....	600		<i>Chalchuapa</i>		
6 Escribiente archivero.....	480		30 Juez de 1a. Instancia de lo Civil.....	3,000	
7 Tres escribientes, con c. 480 c/u.....	1,440		31 Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....	3,000	
8 Portero escribiente.....	300		32 Dos secretarios con c. 720 cada uno.....	1,440	
9 Mozo de servicio.....	240		33 Un secretario notificador en Juzgado.....		
10 Gastos de escritorio.....	240	19,500	<b>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</b>		
<b>CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE</b>			<i>Santa Ana</i>		
Art. 67.—Se destinan al año para esta Cámara, las cantidades siguientes:			<i>Santa Ana</i>		
1 Dos Magistrados, con c. 6,000 c/u.....	12,000		21 Dos Jueces de 1a. Instancia de lo Civil con c. 3,300 cada uno.....	6,600	
2 Secretario.....	1,200		22 Dos Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 3,300 cada uno.....	6,600	
3 Fiscal.....	1,800		23 Cuatro secretarios, con c. 840 cada uno.....	3,360	
4 Procurador de pobres.....	1,200		24 Dos secretarios notificadores uno para cada uno de los Juzgados de lo Civil, con c. 600 cada uno.....	1,200	
5 Oficial Mayor.....	600		25 Fiscal.....	1,080	
6 Escribiente archivero.....	480		26 Dos médicos forenses, con c. 960 cada uno.....	1,920	
7 Dos escribientes, con c. 480 c/u.....	960		27 12 escribientes, con c. 420 cada uno.....	5,040	
8 Portero escribiente.....	300		28 4 mozos de servicio, con c. 240 cada uno, uno para cada Juzgado.....	960	
9 Mozo de servicio.....	240		29 Gastos de escritorio, c. 240 cada juzgado.....	960	27,720
10 Gastos de escritorio.....	240	19,020	<i>Chalchuapa</i>		
<b>JUZGADO GENERAL DE HACIENDA</b>			30 Juez de 1a. Instancia de lo Civil.....	3,000	
Art. 68.—Los sueldos y gastos de este Juzgado serán al año:			31 Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....	3,000	
1 Juez General de Hacienda.....	3,600		32 Dos secretarios con c. 720 cada uno.....	1,440	
2 Secretario.....	1,200		33 Un secretario notificador en Juzgado.....		
Pasan colones:		4,800	Pasan colones:		7,440
		427,460			521,720

VIENEN COLONES			VIENEN COLONES		
	7,440	521,720.00			615,620
Civil.....	480		<i>Opico</i>		
34 Dos médicos forenses, con c. 840 cada uno.....	1,680		83 Juez de 1a. Instancia.....	3,000	
35 4 escribientes, con c. 360 cada uno, 2 para cada Juzgado.....	1,440		84 Secretario.....	720	
36 Dos mozos de servicio, con c. 240 cada uno.....	480		85 Fiscal.....	720	
37 Gastos de escritorio, c. 240 para cada Juzgado.....	480	12,000	86 Dos médicos forenses con c. 840 cada uno.....	1,680	
			87 Dos escribientes con c. 360 cada uno.....	720	
			88 Mozo de servicio.....	240	
			89 Gastos de escritorio.....	180	7,260
<i>Metapán</i>			<i>Quezaltepeque</i>		
38 Juez de 1a. Instancia.....	3,000		90 Juez de 1a. Instancia.....	3,000	
39 Secretario.....	720		91 Secretario.....	720	
40 Fiscal.....	720		92 Fiscal.....	720	
41 Dos médicos forenses, con c. 840 cada uno.....	1,680		93 Dos Médicos Forenses con c. 840 cada uno.....	1,680	
42 Dos escribientes, con c. 360 cada uno.....	720		94 Dos escribientes con c. 360 cada uno.....	720	
43 Mozo de servicio.....	240		95 Mozo de servicio.....	240	
44 Gastos de escritorio.....	180	7,260	96 Gastos de escritorio.....	180	7,260
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
<i>San Miguel</i>			<i>Zacatecoluca</i>		
45 2 Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 3,300 cada uno.....	6,600		97 Dos Jueces de 1a. Instancia con c. 3,300 cada uno.....	6,600	
46 Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil.....	3,300		98 Dos Secretarios con c. 780 cada uno.....	1,560	
47 Tres secretarios, con c. 840 cada uno.....	2,520		99 Fiscal.....	840	
48 Escribiente notificador.....	600		100 Dos Médicos Forenses con c. 840 cfu.....	1,680	
49 Fiscal.....	1,080		101 Cuatro escribientes con c. 420 cfu.....	1,680	
50 2 médicos forenses, con c. 960 cada uno.....	1,920		102 Dos mozos de servicio con c. 240 cfu.....	480	
51 Nueve escribientes, con c. 420 cada uno.....	3,780		103 Gastos de escritorio c. 240 para cada Juzgado.....	480	13,320
52 Tres mozos de servicio, uno para cada Juzgado.....	720				
53 Gastos de escritorio, c. 240 para cada Juzgado.....	720	21,240	<i>San Pedro Masahuat</i>		
			104 Juez de 1a. Instancia.....	3,000	
			105 Secretario.....	720	
			106 Fiscal.....	720	
			107 Dos Médicos Forenses con c. 840 cfu.....	1,680	
			108 Dos escribientes con c. 360 cada uno.....	720	
			109 Mozo de servicio.....	240	
			110 Gastos de escritorio.....	180	7,260
<i>Chinameca</i>			DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
54 Juez de 1a. Instancia.....	3,000		<i>San Vicente</i>		
55 Secretario.....	720		111 Tres Jueces de 1a. Instancia con c. 3,300 cada uno.....	9,900	
56 Fiscal.....	720		112 Tres Secretarios para los mismos Juzgados, con c. 780 cada uno.....	2,340	
57 Dos médicos forenses con c. 840 cada uno.....	1,680		113 Secretario notificador para el Juzgado 3o. de lo Civil.....	480	
58 Dos escribientes con c. 360 cada uno.....	720		114 Fiscal.....	960	
59 Mozo de servicio.....	240		115 Dos Médicos Forenses con c. 840 cfu.....	1,680	
60 Gastos de escritorio.....	180	7,260	116 Siete escribientes, dos para cada Juzgado de lo Criminal y tres para el 3o. Civil con c. 420.....	2,940	
			117 Tres mozos de servicio, uno para cada Juzgado, con c. 240 cada uno.....	720	
			118 Gastos de escritorio, c. 240 cada Juzgado.....	720	19,740
			<i>San Sebastián</i>		
			119 Juez de 1a. Instancia.....	3,000	
			120 Secretario.....	720	
			121 Dos Médicos Forenses con c. 840 cfu.....	1,680	
			122 Fiscal.....	720	
			123 Dos escribientes con c. 360 cada uno.....	720	
			124 Mozo de servicio.....	240	
			125 Gastos de escritorio.....	180	7,260
			DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
			<i>Cojutepeque</i>		
			126 Dos jueces de 1a. Instancia con c. 3,300 cada uno.....	6,600	
			127 Dos secretarios con c. 780 cada uno.....	1,560	
			128 Fiscal.....	840	
			129 Dos médicos forenses con c. 960 cfu.....	1,920	
			130 Cuatro escribientes con c. 420 cfu.....	1,680	
			131 Mozo de servicio para los dos Juzgados.....	240	
			132 Gastos de escritorio, c. 240 para cada Juzgado.....	480	13,320
			<i>Suchitoto</i>		
			133 Juez de 1a. Instancia.....	3,000	
			134 Secretario.....	720	
			135 Fiscal.....	720	
			136 Dos escribientes con c. 360 cada uno.....	720	
			137 Dos médicos forenses c. 840 ,, ,,.....	1,680	
Pasan colonos.....		615,620	Pasan colonos.....	6,840	691,040

		Vienen colones	6,840	691,040			Vienen colones	9,600	761,615
138	Mozo de servicio		240		194	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680	
139	Gastos de escritorio		180	7,260	195	Dos mozos de servicio con c. 240 cada uno		480	
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS									
<i>Sensuntepeque</i>									
140	Juez de 1a. Instancia		3,300		196	Gastos de escritorio, c. 180 para cada Juzgado		360	12,120
141	Secretario		780		<i>Berlín</i>				
142	Fiscal		720		197	Juez de 1a. Instancia		3,000	
143	Dos médicos forenses con c. 840 c/u.		1,680		198	Secretario		720	
144	Tres escribientes con c. 420 cada uno.		1,260		199	Fiscal		720	
145	Mozo de servicio		240		200	Dos escribientes con c. 360 cada uno.		720	
146	Gastos de escritorio		180	8,160	201	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680	
<i>Ilobasco</i>									
147	Juez de 1a. Instancia		3,000		202	Mozo de servicio		240	
148	Secretario		720		203	Gastos de escritorio		180	7,260
149	Dos médicos forenses con c. 840 c/u.		1,680		DEPARTAMENTO DE LA UNION				
150	Fiscal		720		<i>La Unión</i>				
151	Dos escribientes con c. 360 cada uno.		720		204	Juez de 1a. Instancia		3,300	
152	Mozo de servicio		240		205	Secretario		780	
153	Gastos de escritorio		180	7,260	206	Dos escribientes con c. 420 cada uno.		840	
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO									
<i>Chalatenango</i>									
154	Juez de 1a. Instancia		3,300		207	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680	
155	Secretario		780		208	Fiscal		960	
156	Fiscal		720		209	Mozo de servicio		240	
157	Dos escribientes con c. 420 cada uno.		840		210	Gastos de escritorio		240	8,040
158	Dos médicos forenses con c. 840 c/u.		1,680		<i>Santa Rosa</i>				
159	Mozo de servicio		240		211	Juez de 1a. Instancia		3,000	
260	Gastos de escritorio		180	7,740	212	Secretario		720	
<i>Tejuapán</i>									
161	Juez de 1a. Instancia		3,000		213	Dos escribientes con c. 360 cada uno.		720	
162	Secretario		720		214	Fiscal		720	
163	Fiscal		600		215	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680	
164	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680		216	Mozo de servicio		240	
165	Dos escribientes con c. 360		720		217	Gastos de escritorio		180	7,260
166	Mozo de servicio		240		DEPARTAMENTO DE MORAZAN				
167	Gastos de escritorio		180	7,140	<i>San Francisco</i>				
<i>Dulce Nombre de María</i>									
168	Juez de 1a. Instancia		3,000		218	Dos Jueces de 1a. Instancia con c. 3,300 cada uno		6,600	
169	Secretario		600		219	Dos secretarios con c. 780 cada uno.		1,560	
170	Fiscal		600		220	Cuatro escribientes con c. 420 cada uno		1,680	
171	Dos escribientes con c. 360 cada uno.		720		221	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680	
172	Dos médicos forenses con c. 720 cada uno		1,440		222	Dos mozos de servicio para los dos Juzgados, con c. 240 cada uno.		480	
173	Mozo de servicio		240		223	Fiscal		840	
174	Gastos de escritorio		180	6,780	224	Gastos de escritorio c. 180 p. cada Juzgado		360	13,200
DEPARTAMENTO DE USULUTAN									
<i>Usulután</i>									
175	Dos Jueces de 1a. Instancia con c. 3,300 cada uno		6,600		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN				
176	Dos secretarios con c. 780 cada uno		1,560		<i>Ahuachapán</i>				
177	Cuatro escribientes con c. 420 cada uno		1,680		225	Dos Jueces de 1a. Instancia con c. 3,300 cada uno		6,600	
178	Fiscal		960		226	Dos secretarios con c. 780 cada uno.		1,560	
179	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680		227	Cuatro escribientes con c. 420 cada uno		1,680	
180	Dos mozos de servicio, con c. 240 cada uno		480		228	Un escribiente notificador para el Juzgado de lo Civil		360	
181	Gastos de escritorio, c. 240 por cada Juzgado		480	13,440	229	Fiscal		840	
<i>Jucuapa</i>									
182	Dos Jueces de 1a. Instancia, con c. 3,000 cada uno		6,000		230	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680	
183	Dos secretarios, con c. 720 cada uno		1,440		231	Dos mozos de servicio para los 2 Juzgados con c. 240 cada uno.		480	
184	Cuatro escribientes con c. 360 cada uno		1,440		232	Gastos de escritorio c. 180 para el Juzgado de lo Civil y c. 240 para el de lo Criminal		420	13,620
185	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680		<i>Atiquizaya</i>				
186	Dos mozos de servicio con c. 240 cada uno		480		232	Juez de 1a. Instancia		3,000	
187	Fiscal		720		233	Secretario		720	
188	Gastos de escritorio c. 180 para cada Juzgado		360		234	Dos escribientes con c. 360 cada uno.		720	
189	Gastos de mobiliario e instalación del Juzgado 2o.		675	12,795	235	Fiscal		720	
<i>Santiago de María</i>									
190	Dos Jueces de 1a. Instancia con c. 3,000 cada uno		6,000		236	Dos médicos forenses con c. 840 cada uno		1,680	
191	Dos secretarios con c. 720 cada uno.		1,440		237	Mozo de servicio		240	
192	Cuatro escribientes con c. 360 cada uno		1,440		238	Gastos de escritorio		180	7,260
193	Fiscal		720		CAPITULO VI				
Pasan colones					JURADOS Y ALQUILERES DE CASAS				
		Pasan colones	9,600	761,615			Pasan colones	830,375	

Art. 70.—Para el pago de Jurados y al-

Vienen colones		830,375
quileres de casa del Ramo de Justicia, se destinan al año, las cantidades siguientes:		
1 Jurados	7,000	
2 Para alquileres de casa	10,000	17,000
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>OFICINAS DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, E HIPOTECAS</b>		
<b>PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO</b>		
<i>San Salvador</i>		
Art. 71.—Los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro, serán al año, los siguientes:		
1 Registrador	3,600	
2 Oficial Mayor	1,800	
3 Escribiente encargado del Índice de Hipotecas e informes	1,440	
4 Escribiente encargado del Índice de la Propiedad	960	
5 Diecisiete escribientes con c. 720 cada uno	12,240	
6 Portero	480	
7 Gastos de escritorio	240	20,760
<b>SEGUNDA SECCIÓN DEL CENTRO</b>		
<i>San Vicente</i>		
Art. 72.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, serán al año:		
1 Registrador	3,000	
2 Oficial Mayor	1,080	
3 Escribiente archivero	420	
4 Cuatro escribientes con c. 420 cada uno	1,680	
5 Portero	240	
6 Gastos de escritorio	180	6,600
<b>PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE</b>		
<i>Santa Ana</i>		
Art. 73.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Occidente, serán al año:		
1 Registrador	3,000	
2 Oficial Mayor	780	
3 Escribiente archivero	480	
4 Tres escribientes con c. 420 cada uno	1,260	
5 Cuatro escribientes más, con c. 360 cada uno	1,440	
6 Portero	240	
7 Gastos de escritorio	180	7,380
<b>SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE</b>		
<i>Ahuachapán</i>		
Art. 74.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente, serán al año:		
1 Registrador	3,000	
2 Oficial Mayor con funciones de escribiente	780	
3 Tres escribientes con c. 420 cada uno y uno de ellos con funciones de archivero	1,260	
4 Portero	240	
5 Gastos de escritorio	180	5,460
<b>TERCERA SECCION DE OCCIDENTE</b>		
<i>Sonsonate</i>		
Art. 75.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente, serán al año:		
1 Registrador	3,000	
2 Oficial Mayor con funciones de escribiente	780	
3 Dos escribientes con c. 420 cada uno	840	
4 Escribiente archivero	420	
5 Portero	240	
6 Gastos de escritorio	180	5,460
Pasan colones		893,035

Vienen colones		893,035
<b>PRIMERA SECCION DE ORIENTE</b>		
<i>San Miguel</i>		
Art. 76.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Oriente, serán al año como sigue:		
1 Registrador	3,000	
2 Oficial Mayor	780	
3 Escribiente y archivero	480	
4 Cinco escribientes con c. 480 cada uno	2,400	
5 Portero y escribiente	300	
6 Gastos de escritorio	180	7,140
<b>SEGUNDA SECCION DE ORIENTE</b>		
<i>Jucuapa</i>		
Art. 77.—Los sueldos y gastos de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente, serán al año los siguientes:		
1 Registrador	3,000	
2 Oficial Mayor y escribiente	720	
3 Tres escribientes, con c. 480 cada uno	1,440	
4 Portero	240	
5 Gastos de escritorio	180	5,580
<b>CAPITULO X</b>		
<i>Pensiones y jubilaciones</i>		
Art. 78.—Se destinan al año, para el pago de pensiones del Ramo de Justicia, las cantidades siguientes:		
1 Doctor Hermógenes Alvarado	2,400	
2 Don Francisco Gavidia	3,600	
3 Clementina v. de Rodríguez	1,200	
4 Carlota v. de Morales	2,400	
5 Soledad v. de Moreira	2,400	
6 Judith v. de Trigueros	2,400	
7 Doctor Manuel Cisneros	2,400	
8 Don Abelardo Arce	2,400	
9 Doctor Francisco Chávez	1,200	
10 Doctor José León González	1,200	
11 Señorita Francisca Ana y Susana Mejía	900	
12 Rosa v. de Molina	900	
13 Carmen v. de Ramírez	900	
14 Don José Martínez S.	720	
15 Simón Salazar	576	
16 Tomás Mónico	480	
17 Gregoria de la Luz Arévalo v. de Rivas Molina	432	
18 Emilia Ramírez v. de Avalos Peña	180	26,808
		982,563
<b>TITULO VIII</b>		
<b>Cartera de Instrucción Pública</b>		
<b>CAPITULO I</b>		
Art. 79.—Los sueldos y gastos de esta Secretaría, serán al año, los siguientes:		
1 Subsecretario	4,800	
2 Gastos de representación	3,600	
3 Oficial Mayor	3,000	
4 Auxiliar y encargado de la correspondencia epistolar	1,800	
5 Colaborador de la Oficialía Mayor	1,800	
6 Primer escribiente encargado de la revisión de los asuntos de Enseñanza Primaria	1,200	
7 Encargado de la revisión de los asuntos de Enseñanza Secundaria	1,200	
8 Encargado de la revisión de los asuntos de Enseñanza Profesional y de las Comisiones Científicas Escolares	1,200	
9 Escribiente encargado de los libros de acuerdos y de relación de los trabajos diarios	960	
10 Escribiente archivero	840	
11 Encargado de la Estadística Escolar, Primaria, Secundaria y Profesional	1,320	
12 Ayudante de éste y encargado de los libros del movimiento del Personal docente	960	
13 Guarda Almacén Escolar	1,200	
14 Mozo de servicio de éste	480	
15 Portero del Ministerio	600	
16 Mozo de servicio	480	
Pasan colones		25,440

Vienen colonos			Vienen colonos	
17 Gastos de escritorio	480			
18 Redactor de la Revista de la Enseñanza, a razón de c. 100 por cada número que se publique; los cuatro números, al año	400	26,320		
<b>CAPITULO II</b>				
<i>Universidad Nacional</i>				
Art. 80.—Los sueldos y gastos del Rectorado de este Instituto, serán al año, los siguientes:				
1 Un Rector	3,000			
2 Secretario	1,800			
3 Fiscal	720			
4 Bibliotecario	600			
5 Bedel	960			
6 Escribiente	480			
7 Portero	480			
8 Dos mozos de servicio, con c. 360 cada uno	720			
9 Gastos de escritorio	240	9,000		
Escuela Preparatoria Profesional Anexa				
Art. 81.—Se destinan, al año, para el sostenimiento de esta Escuela, las cantidades siguientes:				
1 Director	1,200			
2 Secretario	720			
3 Escribiente	480	2,400		
Curso Preparatorio de Jurisprudencia y Ciencias Sociales				
Art. 82.—Los sueldos del profesorado de esta Escuela, serán al año, los siguientes:				
1 Profesor de Prolegómenos del Derecho, con seis horas semanales de clase	600			
2 Profesor de Lógica Judicial con 3 h. s.	300			
3 " " Historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreñas, con 3 h. sems.	300			
4 Profesor de elementos de Literatura Jurídica Española, con 3 horas semanales	300			
5 Profesor de Historia de la Civilización Contemporánea, con 3 horas semanales	300			
6 Profesor de Moral Profesional, 2 horas semanales y de Composición Castellana, 4 horas semanales	600			
7 Profesor de Francés, Traducción de Obras Jurídicas, con 3 horas semanales	300			
8 Profesor de Inglés, Traducción de Obras Jurídicas, con 3 horas semanales	300	3,000		
Curso Preparatorio de Medicina y Farmacia				
9 Profesor de Anatomía y Fisiología, 6 horas semanales	600			
10 Profesor de Física Biológica, 4 horas semanales	400			
11 Profesor de Historia Natural, 5 horas semanales	500			
12 Profesor de Microscopía, 3 horas semanales	300			
13 Profesor de Química, 4 horas semanales	400			
14 Profesor de Composición Castellana, 3 horas semanales	300			
15 Profesor de Francés, Traducción, 2 horas semanales	200			
16 Profesor de Inglés, Traducción, 2 horas semanales	200	2,900		
Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales				
Art. 83.—Los sueldos y gastos de esta Escuela, serán al año, los siguientes:				
1 Secretario	1,200			
2 Escribiente	480			
3 Inspector	360			
4 Gastos de escritorio	120	2,160		
Art. 84.—Los sueldos del Profesorado de esta Escuela, serán al año, los siguientes:				
Primer Curso.				
1 Profesor de Derecho Romano, 1 hora diaria	600			
2 Profesor de Antropología Criminal, 1 hora diaria	600			
3 Profesor de Derecho Constitucional, Constitución y Leyes Constitutivas, 1 hora diaria	600			
4 Profesor de Código Civil, Libro 1o., 1 h. d.	600	2,400		
Segundo Curso				
5 Profesor de Código Civil, Libro 2o., 1 h. d.	600			
6 Profesor de Derecho Administrativo y Leyes Administrativas, 1a. Parte, 1 h. d.	600			
7 Profesor de Sociología, 1 h. d.	600			
8 Profesor de Derecho Internacional Público, 1a. Parte, 1 h. d.	600			
9 Profesor de Estadística, 1 h. d.	600	3,000		
Tercer Curso				
10 Profesor de Código Civil, Libro 3o., 1 h. d.	600			
11 Profesor de Derecho Internacional Público, 2a. Parte, 1 h. d.	600			
12 Profesor de Derecho Administrativo y Leyes Administrativas, 2a. Parte., 1 h. d.	600			
13 Profesor de Código Penal, 1 h. d.	600	2,400		
Cuarto Curso				
14 Profesor de Código Civil, Libro 4o., 1 h. d.	600			
15 Profesor de Ciencia de la Administración, 1 h. d.	600			
16 Profesor de Código de Instrucción Criminal, 1 h. d.	600			
17 Profesor de Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas, 1 h. d.	600			
18 Profesor de Filosofía del Derecho Penal, 1 h. d.	600	3,000		
Quinto Curso				
19 Profesor de Procedimientos Civiles, 1a. Parte, 1 h. d.	600			
20 Profesor de Economía Política, 1 h. d.	600			
21 Profesor de Medicina Legal, 1 h. d.	600			
22 Profesor de Filosofía del Derecho, 1 h. d.	600	2,400		
Sexto Curso				
23 Profesor de Código de Procedimientos Civiles, 2a. Parte, 1 h. d.	600			
24 Profesor de Finanzas, 1 h. d.	600			
25 Profesor de Derecho Internacional Privado, 1a. Parte, 1 h. d.	600			
26 Profesor de Legislación, 1 h. d.	600	2,400		
Séptimo Curso				
27 Profesor de Código de Comercio, 1 h. d.	600			
28 Profesor de Derecho Internacional Privado, 2a. Parte, 1 h. d.	600			
29 Profesor de Prácticas del Notariado y Procesal, 1 h. d.	600			
30 Profesor de Oratoria Forense, 1 h. d.	600	2,400		
Escuela de Medicina, Química y Farmacia				
Art. 85.—Los sueldos y gastos del Decanato de esta Escuela, serán al año:				
1 Decano	2,400			
2 Secretario	1,200			
3 Escribiente	480			
4 Bedel	720			
5 Bibliotecario	480			
6 Inspector	360			
7 Portero	360			
8 Mozo de servicio	300			
9 Gastos de escritorio	240	6,540		
Facultad de Medicina				
Art. 86.—Los sueldos del profesorado y otros empleados de esta Escuela, serán al año:				
Primer curso				
(Primer año)				
1 Profesor de Anatomía Humana, 1er. año, 1 hora diaria	720			
2 Profesor de Histología, 1 hora diaria	600			
3 Profesor de Parasitología, 1 hora diaria	600	1,920		
Primer curso				
(Segundo año)				
4 Profesor de Anatomía Humana, 2o. año, 1 hora diaria	720			
5 Profesor de Fisiología, 1 hora diaria	600			
6 Profesor de Patología General, 1 hora diaria	600			
7 Profesor de Química Quirúrgica, 1er. año, 1 hora diaria	600	2,520		
Segundo curso				
8 Profesor de Química Biológica, 1 hora diaria	600			
Pasan colonos		48,180	Pasan colonos	600
				74,760

Vienen colonos	600	74,760	Vienen colonos		101,100
9 Profesor de Patología Interna, 1er. año, 3 horas semanales	300		<i>Tercer Curso</i>		
10 Profesor de Patología Externa, 1er. año, con 3 horas semanales de clase.	300		52 Profesor de Materia Médica y Terapéutica Dental, una hora diaria.	600	
11 Profesor de Medicina Operatoria, 1 hora diaria	600		53 Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (3er. año), una hora diaria.	600	1,200
12 Profesor de Clínica Quirúrgica, 2o. año, 1 hora diaria.	600	2,400	<b>CAPITULO III</b>		
<i>Tercer curso</i>			<i>Observatorio Meteorológico Nacional</i>		
13 Profesor de Patología Interna, 2o. año, con 3 horas semanales de clase.	300		Art. 87.—Los sueldos y gastos de este Instituto, serán al año, los siguientes:		
14 Profesor de Patología Externa, 2o. año, con 3 horas semanales de clase.	300		1 Director	1,500	
15 Profesor de Bacteriología, 1 hora diaria.	600		2 Subdirector	720	
16 Profesor de Clínica Médica, 1er. año, 1 hora diaria.	600		3 Ayudante	480	
17 Profesor de Obstetricia, 1 hora diaria.	600	2,400	4 Ordenanza	360	
<i>Cuarto curso</i>			5 Gastos de escritorio	180	
18 Profesor de Anatomía Patológica, 2 horas diarias.	1,200		6 Para compra y reparación de instrumentos y viáticos para expediciones científicas.	500	3,740
19 Profesor de Hematología, 1 hora diaria.	600		<b>CAPITULO IV</b>		
20 Profesor de Materia Médica, 1 hora diaria.	600		<i>Observatorio Sismológico Nacional</i>		
21 Profesor de Terapéutica, 1er. año, 3 horas semanales.	300		Art. 88.—Para gastos y sueldos de este Instituto, se destinan al año, las siguientes cantidades:		
22 Profesor de Clínica Médica, 2o. año, 1 hora diaria.	600		1 Director	1,200	
23 Profesor de Ginecología, 3 horas semanales.	300	3,600	2 Primer ayudante	480	
<i>Quinto Curso</i>			3 Segundo ayudante	420	
24 Profesor de Higiene, una hora diaria.	600		4 Ordenanza	360	
25 Profesor de Medicina Legal y Toxicología, una hora diaria.	600		5 Gastos de escritorio	180	
26 Profesor de Clínica Obstétrica, 1 h. diaria.	600		6 Para compra, reparación de instrumentos y viáticos para expediciones científicas.	500	3,140
27 Profesor de Terapéutica, 2o. año, 3 h. semanales.	300		<b>CAPITULO V</b>		
28 Profesor de Pediatría, 3 horas semanales.	300	2,400	<i>Biblioteca Nacional</i>		
29 Dos profesores agregados para las clases de Clínica Médica y Quirúrgica, con c. 600 c/u.		1,200	Art. 89.—Los sueldos y gastos de esta Biblioteca, serán al año, los siguientes:		
<i>Personal especial de clases anteriores</i>			1 Director	2,400	
30 Director del Anfiteatro Anatómico.	720		2 Dos auxiliares con c. 720 cada uno.	1,440	
31 Preparador de Anatomía y Medicina Operatoria.	480		3 Mozo de servicio.	420	
32 Mozo de servicio de estas clases.	300		4 Gastos de escritorio	120	
33 Preparador de Bacteriología y Química Biológica.	480		5 Suscripciones a periódicos, revistas científicas, compra de obras nuevas, encuadernación y compra de materiales.	1,200	5,580
34 Mozo de servicio de la misma.	360		<b>CAPITULO VI</b>		
35 Preparador de Histología y Fisiología.	480		<i>Instituto Nacional</i>		
36 Preparador de Anatomía Patológica.	480		Art. 90.—Los sueldos y gastos de este Instituto, serán al año, los siguientes:		
37 Mozo de servicio del Laboratorio de dicha clase.	300		1 Director	2,400	
38 Preparador de Parasitología y Hematología.	480		2 Subdirector	1,800	
39 Mozo de servicio de estas clases.	300	4,380	3 Secretario	1,200	
<i>Facultad de Química y Farmacia</i>			4 Escribiente archivero	900	
<i>Laboratorios</i>			5 Primer inspector	1,080	
40 Subdirector, agregado profesional.	720		6 Segundo inspector	960	
41 Dos agregados profesionales, con c. 720 c/u.	1,440		7 Tercer inspector	900	
42 Profesor especial de Deontología Farmacéutica.	600		8 Cuarto inspector	900	
43 Tres profesores, con c. 600 c/u.	1,800		9 Quinto inspector	900	
44 Mozo de servicio.	360	4,920	10 Conservador de Gabinete.	300	
<i>Cirugía Dental</i>			11 Tres profesores auxiliares, con c. 1,080 cada uno.	3,240	
45 Director del Gabinete Dental.	1,200		12 Portero	360	
46 Preparador de las tres clínicas.	480		13 Tres sirvientes, con c. 360 cada uno.	1,080	
47 Mozo de servicio de las mismas.	360	2,040	14 Gastos de escritorio	180	
<i>Profesorado</i>			15 Para materiales y útiles de aseo	120	16,320
<i>Primer Curso</i>			<b>PROFESORADO</b>		
48 Profesor de Anatomía Especial, Física y Química Dentales, 2 hrs. diarias.	1,200		Art. 91.—Los sueldos del Profesorado del Instituto Nacional, serán al año:		
49 Profesor de Clínica Quirúrgica dental y Prótesis (1er. año), una hora diaria.	600	1,800	Curso Preparatorio a la Complementaria de CC. y LL.		
<i>Segundo Curso</i>			<b>SECCIÓN A.</b>		
50 Profesor de Fisiología Dental Interna y Externa, una hora diaria.	600		1 Profesor de Escritura, 3 h. semanales.	240	
51 Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (2o. año), una hora diaria.	600	1,200	2 " " Lectura Mecánica y Expresiva, 3 horas semanales.	240	
Pasan colonos		101,100	3 Profesor de Lengua Castellana, 5 horas semanales.	400	
			4 Profesor de Aritmética, 5 horas sems.	400	
			5 " " Geografía de Centro América, 3 horas semanales.	240	
			6 Profesor de Historia de Centro América, 3 horas semanales.	240	
			7 Profesor de Nociones Científicas, 4 ho-		
			Pasan colonos	1,760	131,080



VIENEN COLONES			VIENEN COLONES		
	1,760	131,080		2,300	141,880
ras semanales.....	320		rada, tres horas semanales.....	300	
8 Profesor de Moral y Urbanidad, 2 horas semanales.....	160		44 Profesor de Botánica y de Agricultura Tropical, 4 horas semanales.....	400	
9 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	160	2,400	45 Profesor de Dibujo Natural y Geométrico, 2 horas semanales.....	200	
<b>SECCIÓN B.</b>			46 Profesor de Moral Práctica e Instrucción Cívica, dos horas semanales.....		
10 Profesor de Escritura, 3 horas semanales.....	240			200	3,400
11 " " Lectura Mecánica y Expresiva, 3 horas semanales.....	240		<i>Sección B.</i>		
12 Profesor de Lectura Castellana, 5 horas semanales.....	400		47 Profesor de Lengua Castellana, 4 horas semanales.....	400	
13 Profesor de Aritmética, 5 horas semanales.....	400		48 Profesor de Lengua Francesa, 6 horas semanales.....	600	
14 Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales.....	240		49 Profesor de Lengua Inglesa, 3 horas semanales.....	300	
15 Profesor de Historia de Centro América 3 horas semanales.....	240		50 Profesor de Geografía de El Salvador y Nociones de Geografía Física y Astronómica, 3 horas semanales.....	300	
16 Profesor de Nociones Científicas, 4 horas semanales.....	320		51 Profesor de Historia de El Salvador, 3 horas semanales.....	300	
17 Profesor de Moral y Urbanidad, 2 horas semanales.....	160	2,400	52 Profesor de Aritmética Razonada, 4 horas semanales.....	400	
18 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	160		53 Profesor de Zoología y Nociones de Anatomía y Fisiología Animal Comparada, 3 horas semanales.....	300	
<b>PRIMER CURSO</b>			54 Profesor de Botánica y de Agricultura Tropical, 4 horas semanales.....		
<b>SECCIÓN A.</b>			55 Profesor de Dibujo Natural y Geométrico, 2 horas semanales.....		
19 Profesor de Lengua Castellana, 4 horas semanales.....	400		56 Profesor de Moral Práctica e Instrucción Cívica, 2 horas semanales.....	200	3,400
20 Profesor de Lengua Francesa, 3 horas semanales.....	300		<b>SEGUNDO CURSO</b>		
21 Profesor de Lengua Inglesa, 3 horas semanales.....	300		<i>(Plan de 1911.)—Sección A.</i>		
22 Profesor de Geografía de El Salvador, con nociones de Geografía Física y Astronómica, 3 horas semanales.....	300		57 Profesor de Idioma Nacional, 3 horas semanales.....	300	
23 Profesor de Historia de El Salvador, 3 horas semanales.....	300		58 Profesor de Nociones de Latín, 1 hora semanal.....	100	
24 Profesor de Aritmética Práctica, 6 horas semanales.....	600		59 Profesor de Raíces Griegas, 1 hora semanal.....	100	
25 Profesor de Zoología y Nociones de Anatomía y Fisiología Animal, comparada, 4 horas semanales.....	400		60 Profesor de Álgebra, 3 horas semanales.....	300	
26 Profesor de Dibujo Natural y Geométrico, 2 horas semanales.....	200		61 Profesor de Geometría, 3 horas semanales.....	300	
27 Profesor de Urbanidad y Moral Práctica, 2 horas semanales.....	200	3,000	62 Profesor de Historia y Geografía, 6 horas semanales.....	600	
<b>SECCIÓN B.</b>			63 Profesor de Nociones de Botánica, 2 horas semanales.....	200	
28 Profesor de Lengua Castellana, 4 horas semanales.....	400		64 Profesor de Nociones de Psicología y Ética, 3 horas semanales.....	300	
29 Profesor de Lengua Francesa, 3 horas semanales.....	300		65 Profesor de Escritura y Dictado, 1 hora semanal.....	100	
30 Profesor de Lengua Inglesa, 3 horas semanales.....	300		66 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	200	
31 Profesor de Geografía de El Salvador, con Nociones de Geografía Física y Astronómica, 3 horas semanales.....	300		67 Profesor de Francés, 3 horas semanales.....	300	
32 Profesor de Historia de El Salvador.....	300		68 Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....	300	3,100
33 " " Aritmética Práctica, 6 horas semanales.....	600		<i>Sección B.</i>		
34 Profesor de Zoología y Nociones de Anatomía y Fisiología Animal comparada, con 4 horas semanales.....	400		69 Profesor de Idioma Nacional, 3 horas semanales.....	300	
35 Profesor de Dibujo Natural y Geométrico, 2 horas semanales.....	200		70 Profesor de Nociones de Latín, 1 hora semanal.....	100	
36 Profesor de Urbanidad y Moral Práctica, 2 horas semanales.....	200	3,000	71 Profesor de Raíces Griegas, 1 hora semanal.....	100	
<b>SEGUNDO CURSO</b>			72 Profesor de Álgebra, 3 horas semanales.....	300	
<i>(Plan Especial)</i>			73 Profesor de Geometría, 3 horas semanales.....	300	
<b>SECCIÓN A.</b>			74 Profesor de Historia y Geografía, 6 horas semanales.....	600	
37 Profesor de Lengua Castellana, 4 horas semanales.....	400		75 Profesor de Nociones de Botánica, 2 horas semanales.....	200	
38 Profesor de Lengua Francesa, 4 horas semanales.....	600		76 Profesor de Psicología y Ética, 3 horas semanales.....	300	
39 Profesor de Lengua Inglesa, 3 horas semanales.....	300		77 Profesor de Escritura y Dictado, 1 hora semanal.....	100	
40 Profesor de Geografía de El Salvador, con nociones de Geografía Física y Astronómica, 3 horas semanales.....	300		78 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	200	
41 Profesor de Historia de El Salvador, 3 horas semanales.....	300		79 Profesor de Francés, 3 horas semanales.....	300	
42 Profesor de Aritmética razonada, 4 horas semanales.....	400		80 Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....	300	3,100
43 Profesor de Zoología y Nociones de Anatomía y Fisiología Animal compa-			<b>TERCER CURSO</b>		
			<i>Sección A</i>		
			81 Profesor de Idioma Nacional, 3 h. s.....	300	
			82 " " Nociones de Latín, 1 h. s.....	100	
			83 " " Moral y Cívica, 1 h. s.....	100	
			84 " " Álgebra, 3 h. s.....	300	
			85 " " Geometría, 3 h. s.....	300	
			86 " " Química, 3 h. s.....	300	
			87 " " Geología e Higiene, 2 h. s.....	200	
			88 " " Lógica, 3 h. s.....	300	
Pasan colones	2,300	141,880	Pasan colones	1,900	154,880

VIENEN COLONES			VIENEN COLONES			
89	Profesor de Física, 3 h. s.	300	1,900	154,880	3,200	
90	Profesor de Historia y Geografía, 4 h. s.	400			960	
91	Profesor de Escritura al dictado, 1 h. s.	100			15,000	
92	Profesor de Dibujo, 2 h. s.	200			1,000	
93	Profesor de Francés, 2 h. s.	200				
94	Profesor de Inglés, 2 h. s.	200	3,300		20,160	
<b>Sección B</b>						
95	Profesor de Idioma Nacional, 3 h. s.	300				
96	Profesor de Nociones de Latín, 1 h. s.	100				
97	Profesor de Moral y Cívica, 1 h. s.	100				
98	Profesor de Álgebra, 3 h. s.	300				
99	Profesor de Geometría, 3 h. s.	300				
100	Profesor de Física, 3 h. s.	300				
101	Profesor de Química, 3 h. s.	300				
102	Profesor de Geología e Higiene, 3 h. s.	300				
103	Profesor de Lógica, 3 h. s.	300				
104	Profesor de Historia y Geografía, 4 h. s.	400				
105	Profesor de Escritura al Dictado, 1 h. s.	100				
106	Profesor de Dibujo, 2 h. s.	200				
107	Profesor de Francés, 2 h. s.	200				
108	Profesor de Inglés, 2 h. s.	200	3,400			
<b>TERCER CURSO</b>						
<b>PLAN DE 1920</b>						
109	Profesor de Lengua Castellana, 3 h. s.	300				
110	Profesor de Lengua Francesa, 3 h. s.	300				
111	Profesor de Lengua Inglesa, 3 h. s.	300				
112	Profesor de Geografía, 3 h. s.	300				
113	Profesor de Historia, 4 h. s.	400				
114	Profesor de Lógica, 3 h. s.	300				
115	Profesor de Geometría, 3 h. s.	300				
116	Profesor de Mineralogía y Geología, 3 h. s.	300				
117	Profesor de Filosofía, 4 h. s.	400				
118	Profesor de Instrucción Cívica, 2 h. s.	200				
119	Profesor de Natural y Geométrico, 2 h. s.	200	3,300			
<b>CUARTO CURSO</b>						
<b>PLAN DE 1911</b>						
<b>Sección A</b>						
120	Profesor de Idioma Nacional, 3 h. s.	300				
121	Profesor de Nociones de Latín, 1 hora semanal	100				
122	Profesor de Geometría, 3 horas semanales	300				
123	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	300				
124	Profesor de Mecánica Elemental, 3 horas semanales	300				
125	Profesor de Cosmografía, 3 horas semanales	300				
126	Profesor de Física, 3 horas semanales	300				
127	Profesor de Química, 3 horas semanales	300				
128	Profesor de Historia y Geografía, 4 horas semanales	400				
129	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	200				
130	Profesor de Francés, 2 horas semanales	200				
131	Profesor de Inglés, 2 horas semanales	200	3,200			
<b>CUARTO CURSO (PLAN DE 1911)</b>						
<b>Sección B</b>						
132	Profesor de Idioma Nacional, 3 horas semanales	300				
133	Profesor de Nociones de Latín, 1 hora semanal	100				
134	Profesor de Geometría, 3 horas semanales	300				
135	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	300				
136	Profesor de Cosmografía, 3 horas semanales	300				
137	Profesor de Mecánica Elemental, 3 horas semanales	300				
138	Profesor de Física, 3 horas semanales	300				
139	Profesor de Química, 3 horas semanales	300				
140	Profesor de Historia y Geografía, 4 horas semanales	400				
141	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	200				
142	Profesor de Francés, 2 horas semanales	200				
143	Profesor de Inglés, 2 horas semanales	200				
144	Dos profesores de Cultura Física, con 5 horas cada uno, con c. 480				960	
<b>145 Gastos Generales para integrar el Gabinete de Física y el Laboratorio de Química</b>						
<b>146 Para mejoramiento de la Biblioteca</b>						
<b>CAPITULO VIII</b>						
<b>ESCUELA NACIONAL DE HACIENDA Y COMERCIO</b>						
<b>Art. 92.—Los sueldos y gastos de esta Escuela, serán al año, los siguientes:</b>						
	1 Director	2,400				
	2 Secretario	1,200				
	3 Mecnógrafo	720				
	4 Inspector	1,080				
	5 Portero	360				
	6 Mozo de servicio	360				
	7 Gastos de escritorio	180			6,300	
<b>PROFESORADO</b>						
<b>PRIMER CURSO</b>						
<b>Art. 93.—Los sueldos de este profesorado, serán al año:</b>						
	1 Profesor de Idioma Nacional, 4 horas semanales	400				
	2 Profesor de Aritmética General, 4 horas semanales	400				
	3 Profesor de Contabilidad y Aritmética Comercial, 6 horas semanales	600				
	4 Profesor de Geografía Agrícola, Comercial e Industrial, 3 hs. semanales	300				
	5 Profesor de Francés, 3 hs. semanales	300				
	6 " " Inglés, 3 hs. semanales	300				
	7 " " Mecanografía y escritura al dictado, 2 hs. semanales	200			2,500	
<b>Segundo Curso</b>						
	8 Profesor de Idioma Nacional, 3 hs. semanales	300				
	9 Profesor de Aritmética General y Nociones de Álgebra, 3 hs. semanales	300				
	10 Profesor de Contabilidad Mercantil, Bancaria y Compañías de toda clase y Aritmética Comercial, 6 hs. semanales	600				
	11 Profesor de Geografía Agrícola Comercial e Industrial, 3 hs. semanales	300				
	12 Profesor de Código de Comercio, 2 hs. semanales	200				
	13 Profesor de Francés, 3 hs. semanales	300				
	14 " " Inglés, 3 hs. semanales	300				
	15 " " Mecanografía, Escritura al dictado, con 2 hs. semanales	200			2,500	
<b>Tercer Curso</b>						
	16 Profesor de Aritmética, Nociones de Álgebra, 4 hs. semanales	400				
	17 Profesor de Geografía Agrícola, Industrial y Comercial, 3. hs. semanales	300				
	18 Profesor de Contabilidad Fiscal, Agrícola y Aritmética Comercial, 6 hs. semanales	600				
	19 Profesor de Código de Comercio, 2 hs. semanales	200				
	20 Profesor de Leyes de Hacienda, 2. hs. semanales	200				
	21 Profesor de Moral Profesional, 1 h. semanal	100				
	22 Profesor de Francés, 3 hs. semanales	300				
	23 " " Inglés, 3. hs. semanales	300				
	24 " " Estenografía y dictado, 3. semanales	300			2,700	
	25 Profesor de Práctica Profesional				480	
<b>CAPITULO IX</b>						
<b>ESCUELA NORMAL DE VARONES</b>						
<b>Art. 94.—Para sueldos y gastos de esta Escuela se destinan, al año, las cantidades siguientes:</b>						
	1 Director	2,400				
	2 Secretario Tesorero	1,200				
	3 Primer Inspector	1,080				
	4 Segundo Inspector	720				
	5 Escribiente	480				
	6 Médico del Plantel	600				
Pasan colonos:			3,700	168,080	Pasan colonos: 6,480 202,720	

Vienen colonos			Pasan colonos	
7 Ayudante de éste.....	360	202,720	de este Centro, se destinan, al año, las cantidades siguientes:	
8 Portero.....	300		<i>Personal Administrativo</i>	
9 Cuatro mozos de servicio, con c. 240 cada uno.....	960		1 Directora.....	2,400
10 Barbero.....	300		2 Subdirectora.....	1,500
11 Cocinero.....	360		3 Secretaria.....	600
12 Ayudante de éste.....	240		4 Profesora auxiliar normal.....	600
13 Gastos de escritorio.....	240	12,840	5 Tres profesoras internas, con c. 600 cada una.....	1,800
14 Alquiler de casa.....	3,600		6 Tres celadoras con c. 480 cada una.....	1,440
<b>PERSONAL DOCENTE</b>			7 Médico de este Plantel y Técnico.....	1,200
Art. 95—Los sueldos y gastos de este plantel, serán al año, los siguientes:			8 Portera.....	180
<i>Primer Curso</i>			9 Cocinera.....	360
1 Profesor de Pedagogía, 3 horas semanales.....	300		10 Tres sirvientas con c. 120 cada una.....	360
2 Profesor de Moral Cívica y Constitución, 2 horas semanales.....	200		11 Alquiler de casas.....	9,000
3 Profesor de Geografía y Cartografía, 3 horas semanales.....	300		<b>PROFESORADO</b>	
4 Profesor de Historia, 3 horas semanales.....	300		<i>Sección Anexa</i>	
5 Profesor de Matemáticas, 5 horas semanales.....	500		12 Dos profesoras auxiliares, con c. 720 cada una.....	1,440
6 Profesor de Nociones Científicas, 3 horas semanales.....	300		13 Profesora auxiliar externa.....	600
7 Profesor de Lectura y Castellano, 3 horas semanales.....	300		14 Profesora de Instrucción Cívica y Moral Práctica y Social, 1 hora diaria.....	360
8 Profesor de Inglés, 4 horas semanales.....	400		15 Profesora de Música, 1 hora diaria.....	360
9 Profesor de Práctica Pedagógica, 6 horas semanales.....	600		16 Profesora de Costura, 2 horas diarias.....	720
10 Profesor de Caligrafía, 1 hora semanal.....	100	3,800	17 Profesora de Bordados a mano, 2 horas diarias.....	720
11 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	200		18 Profesora de Caligrafía, 2 horas diarias.....	960
12 Profesor de Música y Canto, 1 h. s.....	100		<b>SECCION NORMAL</b>	
13 Profesor de Trabajo Manual, 2 hs. s.....	200		<i>Curso Preparatorio</i>	
<i>Segundo Curso</i>			19 Profesora de Aritmética, 1 hora diaria.....	480
14 Profesor de Pedagogía, 3 hs. sem.....	300		20 Profesora de Idioma Nacional, 1 hora diaria.....	480
15 Profesor de Moral Cívica y Constitución, 2 horas semanales.....	200		<i>Primer Curso</i>	
16 Profesor de Geografía y Cartografía, 3 horas semanales.....	300		21 Profesora de Gramática Castellana y Composición, 1 hora diaria.....	480
17 Profesor de Historia, 3 hs. semanales.....	300		22 Profesora de Aritmética, 1 hora diaria.....	480
18 Profesor de Nociones Científicas, 3 horas semanales.....	300		23 Profesora de Inglés, 1 hora diaria.....	480
19 Profesor de Algebra, 5 hs. semanales.....	500		24 Profesora de Ciencias Naturales, 1 hora diaria.....	480
20 Profesor de Lectura y Castellano, 3 horas semanales.....	300		25 Profesora de Geografía e Historia de Centro América, 1 hora diaria.....	480
21 Profesor de Francés, 4 hs. semanales.....	400		26 Profesora de Pedagogía, 1 hora diaria.....	480
22 Profesor de Práctica Pedagógica, 6 horas semanales.....	600		27 Profesora de Caligrafía, 1 hora diaria.....	480
23 Profesor de Caligrafía, 1 h. semanal.....	100	3,800	28 Profesora de Música, 1 hora diaria.....	480
24 Profesor de Dibujo, 2 hs. semanales.....	200		29 Profesora de Costura y Labores de Mano, 1 hora diaria.....	360
25 Profesor de Música, 1 hora semanal.....	100		<i>Segundo Curso</i>	
26 Profesor de Trabajo Manual, 2 hs. s.....	200		30 Profesora de Aritmética, 1 hora diaria.....	480
<i>Tercer Curso</i>			31 Profesora de Gramática Castellana, 1 hora diaria.....	480
27 Profesor de Pedagogía, 3 hs. sem.....	300		32 Profesora de Algebra Elemental, 1 hora diaria.....	480
28 Profesor de Moral y Cívica, 2 hs. s.....	200		33 Profesora de Ciencias Naturales, 1 hora diaria.....	480
29 Profesor de Geografía y Cartografía, 3 horas semanales.....	300		34 Profesora de Geografía Universal, 1 hora diaria.....	480
30 Profesor de Historia, 3 hs. semanales.....	300		35 Profesora de Práctica Pedagógica, 1 hora diaria.....	480
31 Profesor de Nociones Científicas, 3 horas semanales.....	300		36 Profesora de Historia Antigua y Media, 1 hora diaria.....	480
32 Profesor de Geometría, 5 hs. sem.....	500		37 Profesora de Inglés, 1 hora diaria.....	480
33 Profesor de Castellano, 3 horas semanales.....	300		38 Profesora de Francés, 1 hora diaria.....	480
34 Profesor de Caligrafía, 1 hora semanal.....	100		39 Profesora de Higiene Escolar, 1 hora diaria.....	480
35 Profesor de Práctica Escolar, 6 horas semanales.....	600		40 Profesora de Dibujo Lineal y Topográfico, 1 hora diaria.....	480
36 Profesor de Taquigrafía, 3 horas semanales.....	300		41 Profesora de Costura y Labores de Mano, 1 hora diaria.....	360
37 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	200	3,700	<i>Tercer Curso</i>	
38 Profesor de Música y Canto, 1 hora semanal.....	100		42 Profesora de Lógica y Literatura, 1 hora diaria.....	480
39 Profesor de Trabajo manual, 2 horas semanales.....	200		43 Profesora de Geometría Elemental, 1 hora diaria.....	480
<i>Sección Anexa</i>			44 Profesora de Ciencias Naturales, Nociones de Física y Química, 1 hora diaria.....	480
40 Tres Profesores auxiliares, con c. 720 cada uno.....		2,160	45 Profesora de Cosmografía y Geografía Física, 1 hora diaria.....	480
<i>Gastos Generales</i>			46 Profesora de Historia Moderna y Contemporánea, 1 hora diaria.....	480
41 Para el sostenimiento de noventa bequistas internos, a razón de c. 25.00 cada uno, en 10 meses.....		22,500	47 Profesora de Francés, 1 hora diaria.....	480
<b>CAPITULO X</b>			48 Profesora de Psicología Pedagógica, 1 hora diaria.....	480
<b>ESCUELA NORMAL DE SEÑORITAS</b>			49 Profesora de Música, 1 hora diaria.....	480
Art. 96.—Para sueldos y demás gastos			50 Profesora de Dibujo Natural y Pintura, 1 hora diaria.....	480
Pasan colonos.....		251,520	Pasan colonos.....	
			4,320	286,920

VIENEN COLONES			VIENEN COLONES		
	4,320	286,920		15,600	314,490
51 Profesora de Cartografía, 1 hora diaria	480		45 Profesora de la Sección Infantil, 3 horas diarias	1,080	
52 Profesora de Corte y Confección de trajes, 1 hora diaria	360	5,160	46 Profesora de Práctica Pedagógica en esta Sección, 4 horas diarias	1,440	
53 Profesora de Instrucción Cívica y Moral Práctica y Social, para los tres Cursos Normales, 1 hora diaria		480	47 Profesora de Confección de sombreros de junco, 3 horas diarias	720	
54 Profesor de Educación Física		360	48 Profesora de Costura y labores de mano, 1 hora diaria	360	
<i>Gastos generales</i>			49 Profesora de Educación Física, 1 hora diaria	360	
55 Para el sostenimiento de 39 bequistas internas, a razón de c. 25 mensuales cada una, en diez meses		9,750	50 Profesora de Lavado y aplanchado	240	
56 Para manutención de profesoras y celadoras internas de este Colegio		720	51 Profesora de Cocina	240	20,040
<i>Escuela Técnico-Práctico</i>			<b>CAPITULO XII</b>		
Art. 97.—Para el sostenimiento de esta Escuela, se destinan, al año, las siguientes cantidades:			ENSEÑANZA PRIMARIA		
<i>Personal Administrativo</i>			<i>Dirección General de Educación Pública Primaria</i>		
1 Directora	1,200		Art. 98.—Se destinan para sueldos y gastos de esta oficina y anexos, las cantidades siguientes:		
2 Subdirectora	840		1 Director	3,000	
3 Secretario	480		2 Secretario	1,500	
4 Cinco celadoras internas con c. 480 cfu.	2,400		3 Inspector de las escuelas diurnas de la capital	600	
5 Portera	180		4 Inspector de las escuelas nocturnas de la capital	600	
6 Alquiler de casa	6,000	11,100	5 14 Inspectores de Zona, con c. 2,280 cfu., inclusive viáticos de los mismos	35,920	
<i>Profesorado</i>			6 Cuatro escribientes: dos con c. 720 cfu. y dos con c. 480 cfu.	2,400	
7 Profesor de Aritmética Práctica, 1 hora diaria	360		7 Escribiente Archivero	600	
8 Profesor de Idioma Castellano, 1er. año, 1 hora diaria	360		8 Portero mozo de servicio	360	
9 Profesor de Idioma Castellano, 2º año, 1 hora diaria	360		9 Cuatro policías escolares, con c. 480 cfu.	1,920	
10 Profesor de Inglés, 1er. y 2o. años, 1 hora diaria	360		10 Gastos de escritorio	360	
11 Profesor de Inglés, 3o. y 4o. años, 1 hora diaria	360		11 Alquiler de casa	2,160	
12 Profesor de Geografía y Cartografía, 1 hora diaria	360		<i>Inspección Médico Escolar Anexa</i>		
13 Profesor de Geografía y Cartografía, 2o. y 3er. años, 1 hora diaria	360		12 Médico Inspector	1,200	
14 Profesor de Dibujo, 1 hora diaria	360		13 Cuatro ayudantes, profesores de Higiene de las escuelas diurnas de varones de la capital, con c. 480 cfu.	1,920	
15 Profesor de Grabado, 1 hora diaria	360		25 Para medicinas, a razón de c. 80 cfu.	960	
16 Profesor de Economía Doméstica, 1 hora diaria	360		<i>Gabinete Dental Escolar</i>		
17 Profesor de Aritmética Práctica, 2o. año, 1 hora diaria	360		15 Director	1,200	
18 Profesor de Corte y Confección de trajes, zurcidos, etc., 4 horas diarias	480		16 Ayudante	600	55,300
19 Profesor de Contabilidad, 2 h. diarias	720		<b>CAPITULO XIII</b>		
20 Profesor de Costura, 1 hora diaria	360		PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS		
21 Profesor de Literatura, 1 hora diaria	360		Art. 99.—En la dotación del Personal Docente de estas Escuelas, se invertirán al año, las cantidades siguientes:		
22 Profesor de Francés, 1 hora diaria	360		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
23 Profesor de Telegrafía y Telefonía, 1 hora diaria	360		ESCUELAS, DE ESTA CAPITAL.—DE VARONES.		
24 Profesor de confección de corbatas, sombreros, bordados, 1 hora diaria	360		<i>Pestalozzi</i>		
25 Profesor de Mecanografía, 1 hora diaria	360		1 Director	1,200	
26 Profesor de Piano, 2 horas diarias	720		2 Subdirector	900	
27 Profesor de Encuadernación, 1 h. diaria	360		3 Cuatro profesores auxiliares, con c. 840 cada uno	3,360	
28 Profesor de Fotografía, 1 hora diaria	360		4 Profesor de Inglés, 2 horas diarias	720	
29 Profesor de Geometría y Nociones Científicas, 2 horas diarias	720		5 Profesor de Pedagogía, 2 h. d.	960	
30 Profesor de Tipografía, 1 hora diaria	360		6 Profesor de Trabajo Manual, 1 h. d.	480	
31 Profesor de confección de flores de lienzo, 1 hora diaria	360		7 Profesor de Música y Canto, 1 h. d.	360	7,980
32 Profesor de pintura al óleo y acuarela, 1 hora diaria	360		<i>Goicoechea</i>		
33 Profesor de confección de frutas y flores de cera, 1 hora diaria	360		1 Director	1,200	
34 Profesor de flores de plumas, 1 h. d.	360		2 Subdirector	960	
35 Profesor de bordados a mano, 1 h. d.	360		3 Nueve Profesores auxiliares, con c. 840 cada uno	7,560	
36 " " en blanco, 1 h. d.	360		4 Profesor de Música, 4 h. s.	240	9,960
37 Profesora de bordados en seda y oro, 2 horas diarias	720		<i>Padre Delgado</i>		
38 Profesora de solfeo y canto, 1 hora diaria	360		1 Director	1,200	
39 Profesora de confección de sombreros de señora, 1 hora diaria	360		2 Subdirector	960	
40 Profesora de Bordados en máquina, 2 horas diarias	720		3 Siete Profesores Auxiliares, con c. 840 cada uno	5,880	
41 Profesora de Instrucción Cívica y Moral Práctica y Social, 1 hora diaria	360		4 Profesor de Trabajo Manual, 1 h. d.	480	
42 Profesora de Fisiología e Higiene, 1 hora diaria	360		5 Profesor de Música, 4 h. semanales	240	
43 Profesora de Pedagogía, 1 hora diaria	360		6 Profesor de Inglés, 1 h. d.	360	9,120
44 Profesora de Composición y Declamación	360				
Pasan colones	15,600	314,490	Pasan colones	15,600	314,490
					416,890

Viñen colones		416,890	Viñen colones		480,970
<i>J. Francisco W. Cisneros</i>			<i>Ana Guerra</i>		
1 Director	1,200		1 Directora	1,080	
2 Subdirector	960		2 Subdirectora	960	
3 Siete Profesores Auxiliares, con c. 840 cada uno	5,880		3 Cinco Profesoras auxiliares con c. 840 cada una	4,200	
4 Profesor de Moral y Cívica	480		4 Profesora de Costura y Labores Femeniles	360	
5 Profesor de Música y Canto	360		5 Profesora de Bordado a Mano 3 horas semanales	240	
6 Profesor de sombreros de junco, 3 h. s.	360	9,240	6 Profesora de Corte y Confección, 1 hora diaria	480	
<i>José Simeón Cañas</i>			<i>5 de Noviembre</i>		
1 Director	1,080		1 Directora	1,080	
2 Subdirector	960		2 Subdirectora	960	
3 Tres profesores auxiliares, con c. 840 cada uno	2,520	4,560	3 Cinco Profesoras auxiliares con c. 840 cada una	4,200	
<i>Padres Aguilares</i>			<i>Juan Manuel Rodríguez</i>		
1 Director	1,080		1 Directora	1,080	
2 Subdirector	960		2 Subdirectora	960	
3 Cuatro profesores auxiliares, con c. 840 cada uno	3,360		3 Cuatro Profesoras auxiliares con c. 840 cada una	3,360	
4 Profesor de Música, 4 h. s.	240	5,640	4 Profesora de Corte y confección, 1 hora diaria	480	
<b>ESCUELAS DE NIÑAS</b>			<i>Kindergarten No. 1</i>		
<i>Superior Fröebel</i>			<i>Kindergarten No. 2</i>		
1 Directora	1,200		1 Directora	1,080	
2 Subdirectora	1,080		2 Subdirectora	960	
3 Diez Profesoras Auxiliares, con c. 840 cada una	8,400		3 Diez Profesoras auxiliares con c. 840 cada una	8,400	
4 Profesora de Corte y confección, 1 hora diaria	360		4 Profesora de Costura y manufacturas de carácter industrial	600	
5 Profesora de Costura en blanco, 1 hora diaria	360		5 Profesora de Costura, 1 hora diaria	360	
6 Profesora de Música, 1 hora diaria	360		6 Profesora de Música, 4 horas semanales	240	
7 Profesora de Bordado, 1 hora diaria	360		7 Portera sirviente	120	11,760
8 Profesora de Inglés, 1 hora diaria	360		<i>Kindergarten No. 3</i>		
9 Profesora de Caligrafía, 1 hora diaria	360	12,840	1 Directora	1,080	
<i>Francisco Menéndez</i>			2 Subdirectora	960	
1 Directora	1,080		3 Nueve profesoras auxiliares, con c. 840 cada una	7,560	
2 Subdirectora	960		4 Profesora de costura y manufacturas de carácter industrial	600	
3 Nueve Profesoras Auxiliares, con c. 840 cada una	7,560		5 Profesora de corte y confección, 1 hora diaria	360	
4 Profesora de Corte y confección, 1 hora diaria	480		6 Profesora de costura, 1 hora diaria	360	
5 Profesora de Costura, 1 hora diaria	360		7 Profesora de música y canto, 4 horas semanales	240	
6 Profesora de Música, 1 hora diaria	360		8 Portera sirviente	120	12,120
7 Profesora de Bordado, 1 hora diaria	360		<i>Kindergarten No. 3</i>		
8 Profesora de Confección de flores, 1 hora diaria	360		1 Directora	1,080	
9 Profesora de Enseñanza Cívica, 3 horas semanales	180		2 Subdirectora	960	
10 Profesora de Higiene, 6 horas semanales	480	12,180	3 Nueve profesoras auxiliares, con c. 840 cada una	7,560	
<i>Victoria</i>			4 Profesora de costura y manufacturas de carácter industrial	600	
1 Directora	1,080		5 Profesora de corte y confección, 1 hora diaria	360	
2 Subdirectora	960		6 Profesora de costura, 1 hora diaria	360	
3 Seis Profesoras Auxiliares, con c. 840 cada una	5,040		7 Profesora de música y canto, 4 horas semanales	240	
4 Profesora de Corte y confección, 1 hora diaria	480		8 Portera sirviente	120	11,280
5 Profesora de Música, 1 hora diaria	360		<b>ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS</b>		
6 Profesora de Costura, 1 hora diaria	360		<i>«Federación»</i>		
7 Profesora de Bordado a mano, 1 hora diaria	360		1 Directora	600	
8 Profesora de Confección de frutas y flores de cera, 1 hora diaria	360		2 Subdirectora	480	
9 Dos Profesoras de Bordado a máquina, 1 hora diaria de cada una y el sueldo de c. 360 cada una	720		3 Tres profesores auxiliares, con c. 420 cada uno	1,260	2,340
10 Profesora de Mecanografía, 1 hora diaria	360	10,080	<b>Pasan colones</b>		
<i>José Santiago Celis</i>			<b>480,970</b>		
1 Directora	1,080		<b>Pasan colones</b>		
2 Subdirectora	960		<b>511,290</b>		
3 Seis Profesoras Auxiliares, con c. 840 cada una	5,040				
4 Profesora de Corte y confección, 1 hora diaria	480				
5 Profesora de Costura, corte y confección, 1 hora diaria	480				
6 Profesora de Confección de flores y frutas de cera, 1 hora diaria	360				
7 Profesora de Costura, 1 hora diaria	360				
8 Profesora de Dibujo, 1 hora diaria	360				
9 Profesora de Música, 1 hora diaria	180				
10 Profesora de Bordado a mano, 3 horas semanales	240	9,540			

Vienen colones		541,390	Vienen colones		3,960	571,930
<i>«Centro América»</i>						
1 Directora	600		lógica, 6 horas semanales	480		
2 Subdirectora	480		7 Profesor de Aritmética General y Mercantil, 12 horas semanales	720		
3 Tres profesoras auxiliares, con c. 420 cada una	1,260		8 Profesor de Nociones de Agricultura	360		
4 Profesora de Moral y Cívica, 4 horas semanales	240	2,580	9 Profesor de Botánica y Mineralogía, 6 horas semanales	480		
<i>«Juan Lindo»</i>						
1 Directora	600		10 Profesor de Geografía Mercantil, 6 horas semanales	480		
2 Subdirectora	480		11 Profesor de Contabilidad Teórico-Práctica para el 1er. Curso, 6 hs. sem.	480		
3 Dos profesoras auxiliares, con c. 420 cada una	840	1,920	12 Profesor de Contabilidad Teórico-Práctica para el 2o. Curso, 6 hs. sem.	480		
<i>«Juan Manuel Rodríguez»</i>						
1 Directora	600		13 Profesor de Dibujo y perspectiva, 6 horas semanales	480		
2 Subdirectora	480		14 Profesor de Caligrafía, 6 hs. sem.	480		
3 Primera profesora auxiliar	480		15 Profesor de Mecanografía para el 1er. Curso, 6 horas semanales	480		
4 Segunda profesora auxiliar	420	1,980	16 Profesor de Mecanografía para el 2o. Curso, 6 horas semanales	480		
<i>«Froebel»</i>						
1 Directora	600		17 Profesor de Física y Zoología, 6 horas semanales	480		
2 Subdirectora	480		18 Profesor de Geografía e Historia de Centro América, 6 horas semanales	480		
3 Tres profesoras auxiliares, con c. 420 cada una	1,260	2,340	19 Profesor de Inglés, 6 horas semanales	480		
<i>«Manuel José Arce»</i>						
1 Director	600		20 Profesor de Economía Doméstica, 6 horas semanales	480		
2 Subdirector	480		21 Profesora de Bordado a máquina, 24 horas semanales	720		
3 Cuatro profesores auxiliares, con c. 420 cada uno	1,680	2,760	22 Profesora de Bordado a mano, zurcido y confección de ropa lina, 24 horas semanales	720		
<i>«José Simeón Cañas»</i>						
1 Director	600		23 Profesora de Flores artificiales e Industria de la cera, 24 horas semanales	720		
2 Subdirector	480		24 Profesora de Corte y Confección de vestidos de señora y de ropa interior de caballeros, 24 horas semanales	720		
3 Tres profesores auxiliares, con c. 420 cada uno	1,260	2,340	25 Profesora de Cocina y Repostería, 24 horas semanales	720		
<i>«La Concordia»</i>						
1 Director	600		26 Profesora de Lavado y Aplanchado, 24 horas semanales	480		
2 Subdirector	480		27 Profesora de Labores de mano y Ayudante de Talleres	540		
3 Siete profesores auxiliares, con c. 420 cada uno	2,940		28 Profesor de Geografía e Historia Universal, 6 horas semanales	480		
4 Profesor de Dibujo lineal, Natural y Arquitectónico y Caligrafía, 6 horas semanales	360	4,380	29 Primera Celadora externa	540		
<i>Padre Delgado</i>						
1 Director	600		30 Segunda Celadora externa	540		
2 Subdirector	480		31 Celadora interna	600		
3 Cuatro profesores auxiliares, con c. 420 cada uno	1,680	2,760	32 Portera	300		18,360
<i>Personal especial</i>						
1 Profesor de Educación Física, según contrata	3,600		<i>Escuelas de Mejicanos</i>			
2 Encargado de la conservación y aseo de los aparatos de juegos escolares de la plaza, vecinal de Cultura Física del Campo de Marte	480		1 Director	720		
3 Ayudante de éste	360		2 Subdirector	600		
4 Profesora de Higiene en 4 Escuelas de Niñas de la capital, 4 horas diarias	1,200		3 Profesor auxiliar	480		
5 Profesora de bordados a mano, en dos Escuelas de Niñas de la capital, 2 horas diarias	720		4 Directora	720		
6 Profesor de Taquimetría y Enseñanza Industrial en las Escuelas Nocturnas de Adultos de la capital, 2 hs. semanales	720		5 Subdirectora	600		
7 Profesor de Inglés, en estas mismas escuelas	480		6 Profesora auxiliar	480		3,600
8 Profesor de Moral, en las Escuelas Nocturnas de Adultos	600		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>			
9 Vacunador e Inspector de Higiene de las Escuelas de los Departamentos de San Salvador y La Libertad	720		7 Director			360
10 Afinador y reparador de los pianos de las Escuelas y Colegios oficiales de esta capital y Santa Tecla	600	9,480	<i>Escuelas de Ayutuxtepeque</i>			
<i>Escuela de Complementación para Mujeres (Anexa a la Froebel)</i>						
1 Directora	1,200		1 Director	600		
2 Subdirectora, Profesora de Moral e Instrucción Cívica e Higiene Escolar, 12 horas semanales	960		2 Directora	600		1,200
3 Secretario	600		<i>Escuela rural mixta del valle El Zapote</i>			
4 Profesor de Pedagogía, Práctica Pedagógica y Trabajo Manual, 12 hs. sem.	600		1 Directora			480
5 Profesor de Castellano, Escritura al Dictado y composición, 12 hs. semanales	600		<i>Escuela mixta del cantón Los Llanitos</i>			
6 Profesor de Geometría y Lectura Ideo-			1 Directora			480
<i>Escuelas de Cuscatancingo</i>						
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>						
<i>Escuela mixta del cantón San Luis Barranca Honda Mariona</i>						
<i>Escuelas de Aculhuaca</i>						
<i>Escuela nocturna de Adultos</i>						
Pasan colones		3,960	Pasan colones		601,270	

Vienen colones		601,272	Vienen colones		631,630
<i>Escuelas de San Sebastián</i>			<i>Escuelas de Apopa</i>		
1 Director	720		1 Director	720	
2 Directora	720	1,440	2 Subdirector	600	
<i>Escuela mixta del cantón San Laureano</i>			3 Profesor auxiliar	480	
1 Directora		480	4 Directora	720	
<i>Escuelas de Paleca</i>			5 Subdirectora	600	
1 Director	600		6 Dos Profesores auxiliares, con col. 480 cada uno	960	4,080
2 Directora	600	1,200	<i>Escuelas Nocturnas de Adultos</i>		
<i>Escuelas de Ilopango</i>			1 Director	360	
1 Director	720		2 Directora	360	
2 Subdirector	600		3 Subdirectora	300	1,020
3 Profesor Auxiliar	480		<i>Escuelas del cantón Guadalupe</i>		
4 Directora	720		1 Director	480	
5 Subdirectora	600		2 Directora	480	960
6 Profesora Auxiliar	480	3,600	<i>Escuela mixta del cantón -El Angel</i>		
<i>Escuela mixta del cantón San Bartolo</i>			1 Directora		480
1 Directora	480		<i>Escuelas de Nejapa</i>		
2 Subdirectora	420	900	1 Director	720	
<i>Escuela mixta del valle Apulo</i>			2 Subdirector	600	
1 Directora		480	3 Directora	720	
<i>Escuelas de Soyapango</i>			4 Subdirectora	600	2,640
1 Director	720		<i>Escuelas nocturnas de Adultos</i>		
2 Subdirector	600		1 Directora	360	
3 Profesor auxiliar	480		2 Director	360	720
4 Directora	720		<i>Escuela mixta rural de los cantones Salitre y Conacosté</i>		
5 Subdirectora	600		1 Directora	480	
6 Profesora auxiliar	480	3,600	2 Subdirectora	420	900
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>			<i>Escuelas de San Martín</i>		
1 Director		360	1 Director	720	
<i>Escuelas de Tonacatepeque</i>			2 Subdirector	600	
1 Director	960		3 Directora	720	
2 Subdirector	840		4 Subdirectora	600	2,640
3 Cuatro profesores auxiliares con c. 600 cada uno	2,400		<i>Escuela nocturna de Adultos</i>		
4 Directora	960		1 Director		360
5 Subdirectora	840		<i>Escuelas de Santo Tomás</i>		
6 Cuatro profesoras auxiliares con c. 600 cada uno	2,400	8,400	1 Director	720	
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>			2 Subdirector	600	
1 Director	480		3 Directora	720	
2 Subdirector	360	840	4 Subdirectora	600	2,640
ESCUELAS MIXTAS			<i>Escuelas de Santiago Texacuangos</i>		
<i>Valle El Rosario</i>			1 Director	600	
1 Directora	480		2 Subdirector	480	
2 Subdirectora	420	900	3 Directora	600	
<i>Valle El Tránsito</i>			4 Subdirectora	480	2,160
1 Director	480		<i>Escuelas de Panchimalco</i>		
2 Directora	480	960	1 Director	600	
<i>Cantón Malacof</i>			2 Subdirector	480	
1 Directora		480	3 Directora	600	1,680
<i>Valle La Fuente</i>			<i>Escuelas del Rosario de Mora</i>		
1 Directora		480	1 Director	600	
<i>Escuelas del valle La Unión</i>			2 Subdirector	480	
1 Director	540		3 Directora	600	
2 Directora	540	1,080	4 Subdirectora	480	2,160
<i>Escuelas de Guazapa</i>			<i>Escuelas de San Marcos</i>		
1 Director	720		1 Director	600	
2 Subdirector	600		2 Directora	600	1,200
3 Profesor auxiliar	480		<i>Escuelas Rurales Mixtas</i>		
4 Directora	720		<i>Valle La Palma</i>		
5 Subdirectora	600		1 Directora		480
6 Profesora auxiliar	480	3,600	<i>valle El Pino</i>		
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>			1 Directora		480
1 Director		360	<i>El Sauce</i>		
<i>Escuelas de El Paisnal</i>			1 Directora		480
1 Director	600		<i>El Limón</i>		
2 Directora	600	1,200	1 Directora	480	
Pasan colones			2 Subdirectora	360	840
		631,630	<i>El Tránsito</i>		
			1 Directora		480
			Pasan colones		
					658,030

Vienen colones		658,030	Vienen colones		688,410
<i>Las Flores</i>			<i>Escuelas de San Lorenzo</i>		
1 Directora	480		1 Director	540	
<i>Pajales</i>			2 Directora	540	1,080
1 Directora	480		<i>Escuelas de El Refugio</i>		
<i>El Matazano</i>			1 Director	540	
1 Directora	480		2 Directora	540	1,080
DEPARTAMENTO DE AHUCHAPAN			<i>Escuelas de Turin</i>		
<i>Escuelas de Ahuachapán</i>			1 Director	540	
1 Director	960		2 Directora	540	1,080
2 Subdirector	720		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
3 Tres profesores auxiliares, con c. 600 c/u	1,800		ESCUELAS DE SANTA ANA		
4 Directora	960		<i>Varones No. 1.</i>		
5 Subdirectora	720		1 Director	1,200	
6 Cuatro profesoras auxiliares, con c. 600 c/u	2,400		2 Subdirector	960	
7 Profesora de corte y confección, una hora diaria	360	7,920	3 Siete profesores auxiliares, con c. 720 cada uno	5,040	7,200
<i>Escuelas Nocturnas</i>			<i>Varones No. 2.</i>		
1 Director	480		1 Director	1,200	
2 Subdirector	360		2 Subdirector	960	
3 Directora	480		3 Cinco profesores auxiliares, con c. 720 cada uno	3,600	5,760
4 Subdirectora	360	1,680	<i>Niñas No. 1</i>		
<i>Escuelas de Apaneca</i>			1 Directora	1,200	
1 Director	600		2 Subdirectora	960	
2 Subdirector	480		3 Cuatro profesoras auxiliares, con c. 720 cada una	2,880	
3 Directora	600		4 Profesora de costura, corte y confección	360	
4 Subdirectora	480	2,160	5 Profesora de canto, una hora diaria	360	5,760
<i>Escuelas de San Pedro Pustla</i>			<i>Niñas No. 2</i>		
1 Director	480		1 Directora	1,200	
2 Directora	480	960	2 Subdirectora	960	
<i>Escuelas de Guaymango</i>			3 Tres profesoras auxiliares con c. 720 cada una	2,160	
1 Director	480		4 Profesora de costura y confección	360	4,680
2 Directora	480	960	<i>Escuelas Nocturnas</i>		
<i>Escuelas de Ataco</i>			<i>Adultos No. 1</i>		
1 Director	480		1 Director	540	
2 Subdirector	360		2 Subdirector	480	
3 Directora	480		3 Dos profesores auxiliares, con c. 360 cada uno	720	1,740
4 Director de la Nocturna de Adultos	360	1,680	<i>Adultos No. 2</i>		
<i>Escuelas de Tacuba</i>			1 Director	540	
1 Director	600		2 Subdirector	480	
2 Subdirector	480		3 Profesor auxiliar	360	1,380
3 Directora	600		<i>Adultas No. 1</i>		
4 Subdirectora	480	2,160	1 Directora	540	
<i>Escuela Rural Mixta del Cantón La Puerta</i>			2 Subdirectora	480	1,020
1 Directora	480		<i>Adultas No. 2</i>		
<i>Escuelas de Jujutla</i>			1 Directora	540	
1 Director	600		2 Subdirectora	480	1,020
2 Directora	600	1,200	<i>Escuelas de Texistepeque</i>		
<i>Escuela Mixta del Cantón El Naranjo</i>			1 Director	600	
1 Directora	480		2 Subdirector	540	
<i>Escuela Mixta de S. Francisco Menéndez</i>			3 Director de la Escuela Nocturna	360	
1 Directora	480		4 Directora	600	
<i>Escuela Rural Mixta del Cantón Cara Sucia</i>			5 Subdirectora	540	2,640
1 Directora	480		<i>Escuelas de Coatepeque</i>		
<i>Escuela Mixta Llano doña María</i>			1 Director	720	
1 Directora	360		2 Subdirector	600	
<i>Escuela Mixta de Las Chinamas</i>			3 Profesor auxiliar	480	
1 Directora	360		4 Director de la Escuela Nocturna	360	
<i>Escuela Mixta de Barra de Santiago</i>			5 Directora	720	
1 Directora	360		6 Subdirectora	600	
<i>Escuelas de Atiquizaya</i>			7 Profesora auxiliar	480	3,960
1 Director	720		<i>Eseuela Rural Mixta de El Congo</i>		
2 Subdirector	600		1 Directora	360	
3 Dos profesores auxiliares, con c. 480 c/u	960		2 Subdirectora	300	660
4 Director de la Escuela Nocturna de Adultos	300		<i>Escuelas de Chalchuapa</i>		
5 Directora	720		1 Director	840	
6 Subdirectora	600		2 Subdirector	720	
7 Dos profesoras auxiliares, con c. 480 c/u	960		Pasan colones		
8 Directora de la Escuela Nocturna	360	5,220	1,560 725,470		
Pasan colones		686,410			



Vienen colonos	1,560	725,470
3 Dos profesores auxiliares, con c. 600 cfu.	1,200	
4 Directora	840	
5 Subdirectora	720	
6 Dos profesoras auxiliares con c. 600 cfu.	1,200	5,520
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		
1 Director	360	
2 Subdirector	240	600
<i>Escuela Mixta del cantón San José</i>		
1 Directora	360	360
<i>Escuela Mixta del cantón La Libertad</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela Mixta del cantón El Zacamil</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela Mixta del cantón Ojo de Agua</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela Mixta del Cantón Las Cruces</i>		
1 Directora		360
<i>Escuelas de El Porvenir</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Candelaria</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	480	
3 Directora	540	
4 Subdirectora	480	2,040
<i>Escuela Mixta del cantón La Parada</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela Mixta del cantón San Vicente</i>		
1 Directora		360
<i>Escuelas de San Sebastián</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	
3 Subdirectora	480	1,560
<i>Escuelas de Metapán</i>		
1 Director	960	
2 Subdirector	720	
3 Profesor auxiliar	600	
4 Director de la Escuela nocturna de adultos	360	
5 Directora	960	
6 Subdirectora	720	
7 Profesora auxiliar	600	4,920
<i>Escuelas de Santa Rosa Guachipilín</i>		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
<i>Escuelas de Mazahuat En el cantón Las Almohadas</i>		
1 Director	480	
2 Directora	480	960
<i>Escuelas de Santiago La Frontera</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas Rurales de San Antonio El Pajonal</i>		
1 Director	360	
2 Subdirector	300	
3 Directora	360	
4 Subdirectora	300	1,320
<i>Escuela Mixta de Aldea San Antonio</i>		
1 Directora	360	360
<i>Escuela Rural mixta del valle El Matazano</i>		
1 Directora	360	
2 Subdirectora	300	660
<i>Escuelas mixtas Cantón Monte Largo</i>		
1 Directora	360	
2 Subdirectora	300	660
<i>Cutumay</i>		
1 Directora		360
Pasan colonos		749,830

Vienen colonos		749,830
<i>La Empalizada</i>		
1 Directora		360
<i>El Tablón</i>		
1 Directora	360	
2 Subdirectora	300	660
<i>La Montañita en El Piñalito</i>		
1 Directora	360	
2 Subdirectora	300	660
<i>Ayuta</i>		
1 Directora		360
<i>Escuelas Rurales de El Coco</i>		
1 Director	360	
2 Directora	360	720
<i>Escuela rural mixta del cantón Zenca (Jurisdicción del Porvenir)</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela rural mixta del cantón El Paste (Jurisdicción de Chalchuapa)</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela rural mixta del cantón Santa Cruz (Jurisdicción Santiago de la Frontera)</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela rural mixta del cantón San Jerónimo (Jurisdicción de Metapán)</i>		
1 Directora		360
<i>Escuela rural del cantón Santo Tomás</i>		
1 Director		360
<i>Escuelas cantonales Municipales</i>		
Se destinan c. 60.00 anuales a cada una de las 25 escuelas cantonales que sostiene la Municipalidad de Santa Ana, para ayudar al pago de sus directores.		
		1,500
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
<i>Escuelas de Sonsonate</i>		
<i>Patricio Ruiz</i>		
1 Director	1,080	
2 Subdirector	840	
3 Cinco profesores auxiliares con c. 720 cada uno	3,600	5,520
<i>Francisco A. Gamboa</i>		
1 Directora	1,080	
2 Subdirectora	840	
3 Tres profesoras auxiliares, con c. 720 cada una	2,160	
4 Profesora de costura, con 6 horas semanales	360	
5 Profesora de música y canto, 1 hora diaria	360	4,800
<i>Escuelas Nocturnas de Adultos</i>		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	
4 Subdirectora	360	1,680
<i>Escuelas del barrio El Angel</i>		
1 Director	1,080	
2 Subdirector	840	
3 Dos profesores auxiliares, con c. 720 cada uno	1,440	
4 Directora	1,080	
5 Subdirectora	840	
6 Dos profesoras auxiliares con c. 720 cada una	1,440	
7 Profesora de costura, 6 horas semanales	360	7,080
<i>Escuelas Nocturnas de El Angel</i>		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Directora	480	1,320
<i>Escuelas de San Antonio del Monte</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Pasan colonos		777,370

Vienen colones		777,370	Vienen colones		809,410
<i>Escuelas de Sonzacate</i>			<i>Escuelas de Armenia</i>		
1 Director	540	1,560	1 Director	840	4,020
2 Subdirector	480		2 Subdirector	720	
3 Directora	540		3 Director de la Nocturna de Adultos	360	
<i>Escuela Mixta de Acajutla</i>			4 Directora	840	
1 Directora		840	5 Subdirectora	720	
<i>Escuelas de Nahulingo</i>			6 Profesora auxiliar	540	
1 Director	540	1,080	<i>Escuela rural mixta del cantón La Puerta</i>		
2 Directora	540		1 Directora		480
<i>Escuelas de Nahuizalco</i>			<i>Rural mixta del cantón Los Mangos</i>		
1 Director	840	4,320	1 Directora		480
2 Subdirector	720		<i>Escuela rural mixta «La Azacualpa»</i>		
3 Profesor Auxiliar	600		1 Directora		480
4 Directora	840		<b>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		
5 Subdirectora	720		<b>ESCUELAS DE NUEVA SAN SALVADOR, DE VARONES</b>		
6 Profesora auxiliar	600		<i>Marcelino Garcia Flamenco</i>		
<i>Instituto de Indigenas</i>			1 Director	1,080	9,840
1 Director	960	2 Subdirector	840		
2 Subdirector	840	3 Dos profesores auxiliares, con c. 720 cada uno	1,440		
3 Dos profesores auxiliares con c. 600 cfu.	1,200	4 Profesor de Pedagogía, 2 horas diarias	840		
<i>Escuelas de Santo Domingo</i>			5 Profesor de canto, 1 hora diaria	300	
1 Director	540	6 Directora	1,080		
2 Subdirector	480	7 Subdirectora	840		
3 Directora	540	8 Tres profesoras auxiliares, con C. 720 cada una	2,160		
<i>Escuelas de Juayúa</i>			9 Profesora de música, 1 hora diaria	300	
1 Director	840	10 Profesora de Corte y Confección, 2 horas diarias	600		
2 Subdirector	720	11 Profesor de Gimnasia para ambas escuelas	360		
3 Profesor auxiliar	540	<i>Escuelas nocturnas de adultos</i>			
4 Directora	840	1 Director	480	1,680	
5 Subdirectora	720	2 Subdirector	360		
6 Profesora auxiliar	540	3 Directora	480		
<i>Escuelas del Cantón La Majada</i>			4 Subdirectora		360
<i>(Jurisdicción de Juayúa)</i>			<i>Escuelas de San José Villanueva</i>		
1 Director	540	1,560	1 Director	540	1,560
2 Subdirector	480		2 Subdirector	480	
3 Directora	540		3 Directora	540	
<i>Escuela Nocturna de Adultos de Juayúa</i>			<i>Escuelas de Colón</i>		
1 Director		480	1 Director	540	1,560
<i>Escuelas de Salcoatitán</i>			2 Subdirector	480	
1 Director	540	1,080	3 Directora	540	
2 Directora	540		<i>Escuelas de Antiguo Cuscatlán</i>		
<i>Escuelas de Santa Catarina Masahuat</i>			1 Director	540	1,080
1 Director	540	1,080	2 Directora	540	
2 Directora	540		<i>Escuelas del Nuevo Cuscatlán</i>		
<i>Escuelas de Izalco</i>			1 Director	540	1,080
1 Director	840	5,520	2 Directora	540	
2 Subdirector	720		<i>Escuelas de Huizúcar</i>		
3 Dos profesores auxiliares, con c. 600 cada uno	1,200		1 Director	660	3,360
4 Directora	840		2 Subdirector	540	
5 Subdirectora	720		3 Profesor auxiliar	480	
6 Dos profesoras auxiliares, con c. 600 cada una	1,200		4 Directora	660	
<i>Escuela rural de varones Ceiba de El Charco</i>			5 Subdirectora	540	
1 Director		480	6 Profesora auxiliar	480	
<i>Escuelas de Caluco</i>			<i>Escuelas de Zaragoza</i>		
1 Director	540	1,080	1 Director	540	2,040
2 Directora	540		2 Subdirector	480	
<i>Escuelas de Ishuatán</i>			3 Directora	540	
1 Director	540	1,560	4 Subdirectora	480	
2 Subdirector	480		<i>Escuelas de La Libertad</i>		
3 Directora	540		1 Director	840	3,120
<i>Escuelas de Cuisnahuat</i>			2 Subdirector	720	
1 Director	540	1,080	3 Directora	840	
2 Directora	540		4 Subdirectora	720	
<i>Escuelas de San Julián</i>			<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1 Director	540	1,560	1 Director		360
2 Directora	540		<b>Pasan colones</b>		
3 Subdirectora	480		<b>809,410</b>		
<b>Pasan colones</b>			<b>840,550</b>		

Vienen colones			Vienen colones	
		840,550		
<i>Escuela de Comasagua</i>				
1 Director	540		<i>Escuela Rural del cantón La Primavera</i>	
2 Subdirector	480		(Jurisdicción de Quezaltepeque)	
3 Directora	540	1,560	1 Director	420
<i>Escuelas de Chiltipán</i>				
1 Director	540		<i>Escuelas de Tacachico</i>	
2 Subdirector	480		1 Director	540
3 Directora	540	1,560	2 Directora	540
<i>Escuelas de Tamanique</i>				
1 Director	540		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
2 Directora	540	1,080	<i>Escuelas de Chalatenango</i>	
<i>Escuelas de Teotepeque</i>				
1 Director	540		1 Director	1,080
2 Subdirector	480		2 Subdirector	840
3 Directora	540		3 Tres profesores auxiliares, con c. 720 cada uno	2,160
4 Subdirectora	480	2,040	4 Directora	1,080
<i>Escuelas de Jicalapa</i>				
1 Director	540		5 Subdirectora	840
2 Directora	540	1,080	6 Tres profesoras auxiliares, con c. 720 cada una	2,160
<i>Escuelas de Jayaque</i>				
1 Director	660		7 Una profesora para confeccionar sombreros de junco	360
2 Subdirector	540		8 Profesora de bordados en máquina	300
3 Profesor auxiliar	480		Escuelas Nocturnas de Adultos	
4 Directora	660		1 Director	420
5 Subdirectora	540		2 Subdirector	360
6 Profesora auxiliar	480	3,360	3 Directora	420
<i>Escuelas de Tepecoyo</i>				
1 Director	660		<i>Escuelas de Quezaltepeque</i>	
2 Subdirector	540		1 Director	600
3 Directora	660		2 Subdirector	540
4 Subdirectora	540	2,400	3 Directora	600
<i>Escuelas de Sacacoyo</i>				
1 Director	540		4 Subdirectora	540
2 Directora	540	1,080	<i>Escuela mixta del Valle de Guargila</i>	
<i>Escuelas de El Chilamatul</i>				
1 Director	540		1 Directora	420
2 Subdirector	480		<i>Escuelas de Comalapa</i>	
3 Directora	540		1 Director	540
4 Subdirectora	480	2,040	2 Directora	540
<i>Escuelas de Opico</i>				
1 Director	780		<i>Escuelas de La Laguna</i>	
2 Subdirector	660		1 Director	540
3 Dos profesores auxiliares, con p. 540 c/u.	1,080		2 Directora	540
4 Directora	780		<i>Escuela mixta de El Carrizal</i>	
5 Subdirectora	660		1 Directora	480
6 Profesora auxiliar	540	4,500	<i>Escuela mixta de Vainillas</i>	
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>				
1 Director		360	1 Directora	
<i>Escuela de varones del cantón San Antonio</i>				
1 Director		360	<i>Escuelas de Ojos de Agua</i>	
<i>Escuela Mixta del cantón Minas de Plomo</i>				
1 Directora	480		1 Director	540
2 Subdirectora	420	900	2 Subdirector	420
<i>Escuelas de Quezaltepeque</i>				
1 Director	780		3 Directora	540
2 Subdirector	660		<i>Escuelas de Azacualpa</i>	
3 Profesor auxiliar	540		1 Director	540
4 Directora	780		2 Directora	540
5 Subdirectora	660		<i>Escuelas de San Francisco Lempa</i>	
6 Dos profesores auxiliares, con c. 540 cada uno	1,080	4,500	1 Director	660
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>				
1 Director		360	2 Subdirector	540
<i>Escuelas de San Matías</i>				
1 Director	540		3 Profesor auxiliar	420
2 Directora	540	1,080	4 Directora	660
<i>Escuelas de Talnique</i>				
1 Director	540		5 Subdirectora	540
2 Directora	540	1,080	6 Profesora auxiliar	420
<i>Escuelas Rurales de El Cimarrón</i>				
1 Director	420		<i>Escuela nocturna de Adultos</i>	
2 Directora	420	480	1 Director	360
<i>Escuelas de San Luis del Carmen</i>				
Pasan colones		870,370	1 Director	540
			2 Subdirector	420
			3 Directora	540
			4 Subdirectora	420
<i>Escuelas de San Miguel Mercedes</i>				
			1 Director	540
			2 Directora	540
<i>Escuelas de Potonico</i>				
			1 Director	540
			2 Subdirector	420
			5 Directora	540
			4 Subdirectora	420
Pasan colones		870,370	Pasan colones	
			898,750	

Vienen colones		898,750	Vienen colones		540	920,470
<i>Escuela rural mixta de Monte Redondo</i>			2 Subdirector		420	
1 Directora		420	3 Directora		540	
<i>Escuela rural mixta de Cancasque</i>			4 Subdirectora		420	1,920
1 Directora		420	<i>Escuela Mixta de Santa Rita</i>			
<i>Escuelas de Los Ranchos</i>			1 Directora			540
1 Director		540	<i>Escuela Mixta del valle Piedras Gordas</i>			
2 Directora		540	1 Directora			420
1,080			<i>Escuela Mixta del cantón San José</i>			
<i>Escuelas de Nueva Trinidad</i>			1 Directora			420
1 Director		540	<i>Escuela Mixta de Agua Caliente</i>			
2 Directora		540	1 Directora			480
1,080			<i>Escuelas de Nueva Concepción</i>			
<i>Escuelas de Arcatao</i>			1 Director		540	
1 Director		600	2 Directora		540	1,080
2 Subdirector		540	<i>Escuela Mixta del cantón Las Minas</i>			
3 Directora		600	1 Directora			420
4 Subdirectora		540	<i>Escuela Mixta del cantón Hacienda Grande</i>			
2,280			1 Directora			420
<i>Escuela mixta de San Antonio de La Cruz</i>			<i>Escuela Mixta del cantón La Laguna</i>			
1 Directora		540	1 Directora			420
<i>Escuela mixta del cantón El Sitio</i>			<i>Escuela Mixta del cantón Petapa</i>			
1 Directora		420	1 Directora			420
<i>Escuelas de Las Flores</i>			<i>Escuela Mixta del cantón Los Planes</i>			
1 Director		540	1 Directora			420
2 Directora		540	<i>Escuela Mixta del cantón Chapas</i>			
1,080			1 Directora			420
<i>Escuelas del Nombre de Jesús</i>			<i>Escuela Mixta del cantón Opatoro</i>			
1 Director		540	1 Directora			420
1 Directora		540	<i>Escuela Mixta del cantón El Zapotal</i>			
1,080			<i>(Jurisdicción de Las Vueltas)</i>			
<i>Escuela mixta de Manaquil</i>			1 Directora			420
2 Directora		480	<i>Escuela Rural del cantón Los Naranjos</i>			
<i>Escuelas de San Isidro Labrador</i>			1 Directora			480
1 Director		540	<i>Escuelas Rurales de Teosinte</i>			
2 Directora		540	1 Director		420	
1,080			2 Directora		420	840
<i>Escuelas de Tejutla</i>			<i>Escuela Rural de Varones de La Laguna</i>			
1 Director		660	<i>(Jurisdicción de La Concepción)</i>			
2 Subdirector		540	1 Director			420
3 Directora		660	<i>Escuela mixta del cantón Potrero de Sula</i>			
4 Subdirectora		540	1 Directora			420
2,400			<i>Escuela mixta del cantón Sunapa</i>			
<i>Escuelas del valle Aldetta</i>			1 Directora			420
1 Director		480	<i>Escuela rural del cantón El Cimarrón</i>			
2 Directora		480	1 Directora			420
3 Subdirectora		420	<i>Escuela mixta del cantón Cables</i>			
1,380			1 Directora			420
<i>Escuela mixta de El Paraiso</i>			<i>Escuela mixta del cantón El Jicaro</i>			
1 Directora		540	1 Directora			420
<i>Escuelas de La Reina</i>			<i>Escuela rural mixta del cantón Ojos de Agua</i>			
1 Director		540	<i>(Jurisdicción de San Rafael)</i>			
2 Directora		540	1 Directora		420	
1,080			2 Subdirectora		360	780
<i>Escuelas de La Palma</i>			DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			
1 Director		540	<i>Escuelas de Cojutepeque</i>			
2 Directora		540	1 Director		1,080	
1,500			2 Subdirector		840	
<i>Escuelas de San Ignacio</i>			3 Dos profesores auxiliares, con c. 720 c/u.		1,440	
1 Director		540	4 Directora		1,080	
2 Directora		540	5 Subdirectora		840	
1,080			6 Tres profesoras auxiliares, con c. 720 c/u.		2,160	
<i>Escuelas de Citlalt</i>			7 Profesora de Corte y Confección, 1 hora diaria.		360	7,800
1 Director		540	Pasan colones			
2 Directora		540	920,470			
1,080			Pasan colones			941,110
<i>Escuelas de San Fernando</i>						
1 Director		540				
2 Directora		540				
1,080						
<i>Escuela Mixta de San Francisco (Morazán)</i>						
1 Directora		540				
<i>Escuelas de San Rafael</i>						
1 Director		540				
2 Directora		540				
1,080						
<i>Escuelas de Dulce Nombre de María</i>						
1 Director		540				
Pasan colones		540				
		920,470				

Vienen colones		941,110	Vienen colones		900	965,770
<i>Escuelas Nocturnas de Adultos</i>						
1 Director	480		2 Subdirector	720		
2 Subdirector	360		3 Dos profesores auxiliares con c. 540 cada uno	1,080		
1 Directora	480	1,320	4 Directora	900		
<i>Escuela mixta del valle El Carrizal</i>						
1 Directora	420		5 Subdirectora	720		
2 Subdirectora	360	780	6 Dos profesoras auxiliares con c. 540 cada una	1,080	5,400	
<i>Escuela rural de varones del cantón Los Naranjos</i>						
1 Director		420	<i>Escuela nocturna de adultos</i>			
<i>Escuela mixta del cantón La Palma</i>						
1 Director	420		1 Director	480		
2 Subdirectora	360	780	2 Subdirector	360	840	
<i>Escuelas de Analquito</i>						
1 Director	540		<i>Escuela mixta del cantón Ichanquezo</i>			
2 Subdirector	420		1 Directora	480		
3 Directora	540		2 Subdirectora	360	840	
4 Subdirectora	420	1,920	<i>Escuela mixta del cantón La Trinidad</i>			
<i>Escuelas de San Ramón</i>						
1 Director	540		1 Directora		420	
2 Subdirector	420		<i>Escuela rural mixta del cantón Caubates</i>			
3 Directora	540		1 Directora	420		
4 Subdirectora	420	1,920	2 Subdirectora	300	720	
<i>Escuelas de El Carmen</i>						
1 Director	540		<i>Escuelas de Tenancingo</i>			
2 Subdirector	420		1 Director	660		
3 Directora	540		2 Subdirector	600		
4 Subdirectora	420	1,920	3 Profesor auxiliar	480		
<i>Escuelas de San Cristóbal</i>						
1 Director	540		4 Directora	660		
2 Subdirector	420		5 Subdirectora	600	3,000	
3 Directora	540		<i>Escuela nocturna de adultos</i>			
4 Subdirectora	420	1,920	1 Director	360		
<i>Escuelas de El Carmen</i>						
1 Director	540		2 Subdirector	300	660	
2 Subdirector	420		<i>Escuelas de Perulupia</i>			
3 Directora	540		1 Director	540		
4 Subdirectora	420	1,920	2 Subdirector	420		
<i>Escuelas de San Cristóbal</i>						
1 Director	540		3 Directora	540	1,500	
2 Subdirector	420		<i>Escuela nocturna de adultos</i>			
3 Directora	540		1 Director		300	
4 Subdirectora	420	1,920	<i>Escuelas de El Guayabal</i>			
<i>Escuela Rural del valle Santa Anita</i>						
1 Directora	420		1 Director	600		
2 Subdirectora	360	780	2 Subdirector	540		
<i>Escuelas de Santa Cruz Michapa</i>						
1 Director	540		3 Directora	600		
2 Subdirector	420		4 Subdirectora	540		
3 Directora	540	1,500	5 Profesora auxiliar	420	2,700	
<i>Escuelas de San Rafael Cedros</i>						
1 Director	600		<i>Escuelas de San Pedro Perulupán</i>			
2 Subdirector	540		1 Director	720		
3 Directora	600		2 Subdirector	600		
4 Subdirectora	540	2,280	3 Directora	720		
<i>Escuela Mixta del cantón El Espinal</i>						
1 Director	420		4 Subdirectora	600	2,640	
2 Subdirectora	360	780	<i>Escuela mixta del cantón El Carmen</i>			
<i>Escuelas de El Rosario</i>						
1 Director	540		1 Directora		480	
2 Directora	540	1,080	<i>Escuela mixta del cantón La Loma</i>			
<i>Escuelas de Candelaria</i>						
1 Director	540		1 Directora	420		
2 Subdirector	420		2 Subdirectora	369	780	
3 Directora	540		<i>Escuela mixta del cantón Istagua</i>			
4 Subdirectora	420	1,920	1 Directora		480	
<i>Escuelas Rurales del Nance Verde</i>						
1 Director	420		<i>Escuela mixta del cantón de Las Flores</i>			
2 Directora	420	840	1 Directora		420	
<i>Escuelas de Oratoria de Concepción</i>						
1 Director	540		<i>Escuela mixta del cantón de Cujuapa</i>			
2 Subdirector	420		1 Directora		420	
3 Directora	540		<i>Escuela mixta del cantón Jinuco</i>			
4 Subdirectora	420	1,920	1 Directora		420	
<i>Escuelas Rurales de San Luis Aguacayo</i>						
1 Director	540		<i>Escuela del valle Corral Viejo</i>			
2 Directora	540	1,080	1 Directora		420	
<i>Escuelas de Monte San Juan</i>						
1 Director	540		<i>Escuela rural del valle Tecomatepe</i>			
2 Subdirector	420		1 Directora		420	
3 Directora	540	1,500	<i>Escuela mixta del valle Rosario Tablón</i>			
<i>Escuelas de Suchitoto</i>						
1 Director	900		1 Directora		420	
<i>Escuela mixta del Barrio Abajo (Jurisdicción Sta. Cruz Analquito)</i>						
<i>Pasan colones</i>			<i>Pasan colones</i>			
	900	965,760			989,470	

Vienen colones		989,470
<i>Escuela mixta del cantón San Antonio (Jurisdicción de El Carmen)</i>		
1 Directora		420
<i>Escuela mixta de Ojos de Agua (Jurisdicción de Cojutepeque)</i>		
1 Directora	420	
2 Subdirectora	360	780
<i>Escuela rural de varones La Soledad (Jurisdicción de San Rafael Cedros)</i>		
1 Director		420
<i>Escuela mixta del cantón Tablón (antes La Bermuda)</i>		
1 Directora	420	
2 Subdirectora	460	880
<b>DEPARTAMENTO DE LA PAZ</b>		
<i>Escuelas de Zacatecoluca</i>		
1 Director	1,080	
2 Subdirector	840	
3 Tres profesores auxiliares, con col. 720 cada uno	2,160	
4 Directora	1,080	
5 Subdirectora	840	
6 Tres profesoras auxiliares, con col. 720 cada una	2,160	8,160
<i>Escuelas nocturnas de adultos</i>		
1 Director	480	
2 Subdirector	360	
3 Profesor auxiliar	300	
4 Directora	480	
5 Subdirectora	360	1,980
<i>Escuelas de los barrios de San Sebastián y El Carmen</i>		
1 Director	780	
2 Subdirector	660	
3 Directora	780	
4 Subdirectora	660	2,880
<i>Escuelas mixtas cantonales</i>		
<i>La Joya</i>		
1 Directora		420
<i>San Marcos</i>		
1 Directora		420
<i>Santa Lucia</i>		
1 Directora		420
<i>La Herradura</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de San Juan Nonualco</i>		
1 Director	600	
2 Subdirector	540	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	540	2,280
<i>Nocturna de adultos</i>		
1 Director		360
<i>Escuela mixta del cantón El Chile</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de Santiago Nonualco</i>		
1 Director	660	
2 Subdirector	540	
3 Dos profesores auxiliares, con c. 480 cada uno	960	
4 Directora	660	
5 Subdirectora	540	
6 Dos profesoras auxiliares, con c. 480 cada una	960	4,320
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1 Director		360
<i>Escuelas mixtas cantonales</i>		
<i>Isletas (Rural de varones)</i>		
1 Directora		420
Pasan colones		1.014,830

Vienen colones		1.014,830
<i>Santa Teresa</i>		
1 Directora		420
<i>Santa Rita</i>		
1 Directora		420
<i>San José Mosquitero</i>		
1 Directora		420
<i>El Salto</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de San Rafael</i>		
1 Director	510	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	
4 Subdirectora	420	1,920
<i>Escuelas de San Pedro Nonualco</i>		
1 Director	600	
2 Subdirector	540	
3 Dos profesores auxiliares, con c. 420 cfu.	840	
4 Directora	600	
5 Subdirectora	540	
6 Dos profesoras auxiliares, con c. 420 cfu.	840	3,960
<i>Nocturna de Adultos</i>		
1 Director		360
<i>Nocturna de Adultas</i>		
1 Directora		360
<i>Escuelas de Santa María Ostuma</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	
4 Subdirectora	420	1,920
<i>Escuela rural mixta del cantón Concepción</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de Mercedes La Ceiba</i>		
1 Directora	540	
2 Director	540	1,080
<i>Escuelas de San Pedro Masahuat</i>		
1 Director	720	
2 Subdirector	540	
3 Profesor auxiliar	420	
4 Directora	720	
5 Subdirectora	540	
6 Profesora auxiliar	420	3,360
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		
1 Director		300
<i>Escuela rural mixta del Dulce Nombre</i>		
1 Directora		420
<i>Escuela rural mixta de los cantones Baraona y Delicias</i>		
1 Directora	420	
2 Subdirectora	360	780
<i>Escuelas de San Antonio Masahuat</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de San Miguel Tepesontes</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Jerusalén</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	480	
3 Directora	540	
4 Subdirectora	480	2,040
<i>Escuela rural mixta del Cantón Veracruz</i>		
1 Directora		480
<i>Escuelas de San Juan Tepesontes</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	
3 Subdirectora	480	1,560
Pasan colones		1.037,630

Vienen colones		1,037,630	Vienen colones		1,680	1,069,730
<i>Escuela rural mixta del cantón La Esperanza</i>			4 Directora .....			
1 Directora .....	420		5 Subdirectora .....	540		
<i>Escuelas de Paraíso de Osorio</i>			6 Profesora auxiliar .....	480		3,360
1 Director .....	540		<i>Escuelas nocturnas de adultos</i>			
2 Subdirector .....	480		1 Director .....			360
3 Directora .....	540	2,040	<i>Escuelas de Verapaz</i>			
4 Subdirectora .....	480		1 Director .....	540		
<i>Escuelas de Tapalhuaca</i>			2 Directora .....	540		1,800
1 Director .....	540		<i>Escuela mixta del cantón San Jerónimo</i>			
2 Directora .....	540	1,080	1 Directora .....			420
<i>Escuelas de El Rosario</i>			<i>Escuela mixta del cantón San Pedro Agua Caliente</i>			
1 Director .....	540		1 Directora .....			420
2 Directora .....	540	1,080	<i>Escuela mixta del cantón Jiboa</i>			
<i>Escuelas de San Emigdio</i>			1 Directora .....	420		
1 Director .....	540		2 Subdirectora .....	360		780
2 Directora .....	540	1,080	<i>Escuela mixta del cantón Dulce Nombre</i>			
<i>Escuelas de Olocuilta</i>			1 Director .....			420
1 Director .....	720		<i>Escuelas de Tepetitán</i>			
2 Subdirector .....	600		1 Director .....	540		
3 Profesor auxiliar .....	480		2 Directora .....	540		1,080
4 Directora .....	720		<i>Escuela mixta del cantón La Virgen</i>			
5 Subdirectora .....	600		1 Directora .....			420
6 Profesora auxiliar .....	480	3,600	<i>Escuelas de Guadalupe</i>			
<i>Escuelas de Talpa</i>			1 Director .....	600		
1 Director .....	540		2 Subdirector .....	540		
2 Subdirector .....	480		3 Directora .....	600		
3 Directora .....	540	2,040	4 Subdirectora .....	540		2,280
4 Subdirectora .....	480		<i>Escuelas de San Cayetano Ixtepeque</i>			
<i>Escuelas de Cuyultitán</i>			1 Director .....	540		
1 Director .....	540		2 Directora .....	540		1,080
2 Directora .....	540	1,080	<i>Escuelas de San Sebastián</i>			
<i>Escuelas de San Luis</i>			1 Director .....	720		
1 Director .....	540		2 Subdirector .....	600		
2 Directora .....	540	1,080	3 Profesor Auxiliar .....	480		
<i>Escuelas de San Francisco Chinameca</i>			4 Directora .....	720		
1 Director .....	540		5 Subdirectora .....	600		
2 Directora .....	540	1,080	6 Profesora Auxiliar .....	480		3,600
<b>DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE</b>						
<i>Escuelas de San Vicente</i>						
1 Director .....	1,080		<i>Escuela nocturna</i>			
2 Subdirector .....	840		1 Director .....			300
3 Cuatro profesores, con c. 720 cada uno.	2,880		<i>Escuela rural mixta del cantón El Porrillo</i>			
4 Directora .....	1,080		1 Directora .....			420
5 Subdirectora .....	840		<i>Escuelas de Santa Clara</i>			
6 Dos profesores auxiliares, con 720 cada uno.	1,440	8,160	1 Director .....	540		
<i>Kindergarten</i>			2 Directora .....	540		1,080
1 Directora .....	1,080		<i>Escuelas de San Esteban</i>			
2 Subdirectora .....	840		1 Director .....	660		
3 Dos profesores auxiliares, con c. 720 cada uno.	1,440		2 Subdirector .....	600		
4 Profesora de trabajo manual .....	360		3 Directora .....	660		
5 Profesora de Música y Canto .....	360		4 Subdirectora .....	600		2,520
6 Portera-sirvienté .....	120	4,200	<i>Escuelas de San Lorenzo</i>			
<i>Escuelas nocturnas</i>			1 Director .....	540		
1 Director .....	480		2 Subdirector .....	420		
2 Subdirector .....	360		3 Directora .....	540		1,500
3 Profesor auxiliar .....	300		<i>Escuela mixta del valle de Animas</i>			
4 Directora .....	480	1,620	1 Directora .....			420
<i>Escuela mixta del valle Los Pozos</i>			<i>Escuelas de Santo Domingo</i>			
1 Directora .....		420	1 Director .....	600		
<i>Escuelas de Tecoluca</i>			2 Subdirector .....	540		
1 Director .....	600		3 Directora .....	600		
2 Subdirector .....	540		4 Subdirectora .....	540		2,280
3 Directora .....	600		<i>Escuelas de San Ildefonso</i>			
4 Subdirectora .....	540	2,280	1 Director .....	540		
<i>Escuela mixta del cantón Santa Cruz</i>			2 Directora .....	540		1,080
1 Directora .....		420	<i>Escuela rural mixta del cantón Concepción Cañas</i>			
<i>Escuela mixta del cantón Angulo</i>			1 Directora .....			420
1 Directora .....		420	<i>Escuela rural mixta del cantón Borja</i>			
<i>Escuelas de Apastepeque</i>			1 Directora .....			420
1 Director .....	660		<b>Pasan colones</b>			
2 Subdirector .....	540		<b>1,680</b>	<b>1,069,730</b>	<b>1,680</b>	<b>1,096,190</b>
3 Profesor auxiliar .....	480					

Vienen colones		1.096,190	Vienen colones		1.121,810
<i>Escuela rural mixta del cantón Pedregal</i>			<i>Azacualpa</i>		
1 Directora		420	1 Directora		420
<b>DEPARTAMENTO DE CABAÑAS</b>			<i>San Francisco Iraheta</i>		
<i>Escuelas de Sensuntepeque</i>			1 Directora		
1 Director	1,080				
2 Subdirector	840		<i>Sitio Viejo</i>		
3 Tres profesores auxiliares, con c. 720 cada uno	2,160		1 Directora		
4 Directora	1,080		<i>San Franco. del Monte</i>		
5 Subdirectora	840		1 Directora		
6 Cuatro profesoras auxiliares, con c. 720 cada una	2,880	8,880	<i>Agua Zarca</i>		
<i>Escuelas nocturnas</i>			1 Director		
1 Director	480		<i>Las Huertas</i>		
2 Subdirector	360		1 Director		
3 Directora	480	1,320	2 Directora		
<i>Escuela rural mixta del cantón Llanito</i>			<i>Escuelas de Tejutepeque</i>		
1 Directora		420	1 Director	660	
<i>Escuela rural mixta del cantón San Nicolás</i>			2 Subdirector	540	
1 Directora		420	3 Directora	660	
<i>Escuela rural mixta del valle Santa Rosa</i>			4 Subdirectora	540	2,400
1 Directora		420	<i>Escuela rural mixta del cantón El Zapote</i>		
<i>Escuela mixta del cantón Las Murias</i>			1 Directora		
1 Directora		420	<i>Escuelas de Jutiapa</i>		
<i>Escuela mixta del cantón Ahuacate</i>			1 Director		
1 Directora		420	2 Directora		
<i>Escuela rural mixta del cantón San Matías</i>			<i>Escuela mixta del cantón Llano Largo</i>		
1 Directora		420	1 Directora		
<i>Escuela rural mixta del cantón Rojas</i>			<i>Escuelas de Cinquera</i>		
1 Directora		420	1 Director		
<i>Escuela rural mixta del cantón El Volcán</i>			2 Directora		
1 Directora		420	540		
<i>Escuela rural mixta del cantón Río Grande</i>			540		
1 Directora		420	1,080		
<i>Escuelas de Victoria</i>			<i>Escuela rural mixta del cantón Llano Grande (Jurisdicción de Sensuntepeque)</i>		
1 Director	540		1 Directora		
2 Directora	540		<i>Escuela rural mixta del cantón San Lorenzo (Jurisdicción de Sensuntepeque)</i>		
3 Subdirectora	480	1,560	1 Directora		
<i>Escuela rural mixta del cantón El Caracol</i>			<i>Escuela rural mixta del cantón Puerto San Pedro (Jurisdicción de Victoria)</i>		
1 Directora		420	1 Directora		
<i>Escuela mixta de Dolores</i>			<b>DEPARTAMENTO DE USULUTAN</b>		
1 Directora		420	<i>Escuelas de Usulután</i>		
<i>Escuela mixta del cantón San Carlos</i>			1 Director		
1 Directora		420	2 Subdirector		
<i>Escuelas de San Isidro</i>			3 Tres profesores auxiliares, con c. 720 cada uno		
1 Director	540		2,160		
2 Directora	540	1,080	4 Directora		
<i>Escuelas de Guacotecti</i>			1,080		
1 Director	540		5 Subdirectora		
2 Directora	540	1,080	840		
<i>Escuela mixta del cantón Bañadero</i>			6 Cuatro profesoras auxiliares, con c. 720 cada una		
1 Directora		420	2,880		
<i>Escuelas de Ilobasco</i>			<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1 Director	840		1 Director		
2 Subdirector	720		2 Subdirector		
3 Dos profesores auxiliares, con c. 540 cada uno	1,080		3 Directora		
4 Directora	840		360		
5 Subdirectora	720		300		
6 Profesora auxiliar	540	4,740	360		
<i>Escuela nocturna de adultos</i>			<i>Porvenir de Obreros</i>		
1 Director	360		1 Director		
2 Subdirector	300	660			
<b>ESCUELAS RURALES MIXTAS</b>			<i>Escuela cantonal Ojo de Agua</i>		
<i>Los Llanitos</i>			1 Director		
1 Directora		420	2 Directora		
<b>Pasan colones</b>			<i>Escuela rural mixta El Trio</i>		
1.121,810			1 Directora		
			420		
			<i>Escuelas de Santa Elena</i>		
			1 Director		
			2 Subdirector		
			3 Profesor auxiliar		
			4 Directora		
			5 Subdirectora		
			6 Profesor auxiliar		
			660		
			540		
			480		
			3,360		
			<i>Escuelas de Jiquilisco</i>		
			1 Director		
			540		
<b>Pasan colones</b>			<b>Pasan colones</b>		
1.121,810			1.146,170		



Vienen colones			Vienen colones		
	540	1,146,170			1,172,990
2 Directora..	540		<i>Escuelas del valle San Antonio</i>		
3 Subdirector	480		1 Director.....	480	
4 Subdirectora	480	2,040	2 Directora.....	480	960
<i>Escuelas de Jucuarán</i>			<i>Escuelas de Santiago de María</i>		
1 Director..	540		1 Director.....	780	
2 Subdirector	420		2 Subdirector.....	660	
3 Directora..	540	1,500	3 Dos profesores auxiliares, con c600 cfu.	1,200	
<i>Escuelas de Santa María</i>			4 Directora.....	780	
1 Director..	540		5 Subdirectora.....	660	
2 Subdirector	420		6 Dos profesoras auxiliares, con c600 cfu.	1,200	5,280
3 Directora..	540	1,500	<i>Escuelas nocturnas de adultos</i>		
<i>Escuelas de Concepción Batres</i>			1 Director.....	360	
1 Director..	420		2 Subdirector.....	300	
2 Directora..	420	840	3 Directora.....	360	
<i>Escuelas del cantón Maculís</i>			4 Subdirectora.....	300	1,320
1 Director..	420		<i>Escuelas rurales del cantón Marquizado</i>		
2 Subdirector	360		1 Director.....	420	
3 Directora..	420		2 Directora.....	420	840
4 Subdirectora	360	1,560	<i>Escuelas de Alegria</i>		
<i>Escuelas de Ozatlán</i>			1 Director.....	780	
1 Director..	540		2 Subdirector.....	660	
2 Subdirector	420		3 Dos profesores auxiliares, con c540 cfu.	1,080	
3 Directora..	540		4 Directora.....	780	
4 Subdirectora	420	1,920	5 Subdirectora.....	660	
<i>Escuela rural mixta Las Trancas</i>			6 Dos profesoras auxiliares, con c540 cfu.	1,080	5,040
1 Directora..		420	<i>Escuela rural mixta del cantón La Montañita</i>		
<i>Escuelas rurales mixtas de los cantones La Preza, La Laguna, Iglesia Vieja</i>			1 Directora.....		420
Una Directora para cada una, con C. 420.		1,260	<i>Escuelas de Berlín</i>		
<i>Escuelas de Jucupa</i>			1 Director.....	720	
1 Director..	780		2 Subdirector.....	660	
2 Subdirector	660		3 Dos profesores auxiliares, con c. 540 cfu.	1,080	
3 Dos profesores auxiliares, con C. 540 cada uno.	1,080		4 Directora.....	720	
4 Directora..	780		5 Subdirectora.....	660	
5 Subdirectora	660		6 Dos profesoras auxiliares, con c. 540 cfu.	1,080	4,920
6 Dos profesoras auxiliares, con C. 540 cada una.	1,080	5,040	<i>Escuela mixta del cantón Virginia</i>		
<i>Escuela nocturna de adultos</i>			1 Directora.....		420
1 Director..	420		<i>Escuelas de San Agustín</i>		
2 Subdirector	360	780	1 Director.....	600	
<i>Escuelas de Ereguaiquín</i>			2 Subdirector.....	540	
1 Director..	540		3 Directora.....	600	
2 Directora..	540	1,080	4 Subdirectora.....	540	2,280
<i>Escuelas rurales mixtas de los cantones Tapesquillo, El Chaguite y Loma de la Cruz, jurisdicción de Jucupa, con C. 420 cada uno.</i>			<i>Escuela rural mixta del cantón Los Hornos (Cordoncillo)</i>		
		1,260	1 Directora.....	420	
<i>Escuelas del cantón Los Encuentros</i>			2 Subdirectora.....	360	780
1 Director..	420		<i>Escuelas de Mercedes Umaña</i>		
2 Directora..	420	840	1 Director.....	540	
<i>Escuela rural del cantón Plan Grande (Hoy Joya Ancha)</i>			2 Directora.....	540	1,080
1 Directora.....		420	<i>Escuelas de Tecapán</i>		
<i>Escuelas de Estanzuelas</i>			1 Director.....	600	
1 Director.....	600		2 Subdirector.....	540	
2 Subdirector.....	540		3 Directora.....	600	
3 Directora.....	600		4 Subdirectora.....	540	2,280
4 Subdirectora.....	540	2,280	<i>Escuelas de California</i>		
<i>Escuelas de San Buenaventura</i>			1 Director.....	540	
1 Director.....	540		2 Subdirector.....	420	
2 Directora.....	540	1,080	3 Directora.....	540	1,500
<i>Escuelas de Nueva Granada</i>			<i>Escuelas del puerto El Triunfo</i>		
1 Director.....	540		1 Director.....	600	
2 Directora.....	540	1,080	2 Directora.....	600	1,200
<i>Escuelas del pueblo El Triunfo</i>			<i>Escuelas del valle Guatcho</i>		
1 Director.....	540		1 Director.....	480	
2 Subdirector.....	420		2 Directora.....	480	960
3 Directora.....	540		<i>Escuela rural mixta del cantón Los Charcos</i>		
4 Subdirectora.....	420	1,920	1 Directora.....		420
<i>Pasan colones</i>			<i>Escuela rural mixta del cantón Ojuste</i>		
		1,172,990	1 Directora.....		420
<i>Pasan colones</i>			DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
		1,172,990	ESCUELAS DE SAN MIGUEL		
<i>Pasan colones</i>			<i>Varones No. 1</i>		
		1,172,990	1 Director.....	1,200	
<i>Pasan colones</i>			<i>Pasan colones</i>		
		1,172,990		1,200	1,203,110

Vienen colones:		1,200	1,203,110	Vienen colones:		1,234,670
2 Subdirector.....	960			<i>Escuelas de Moncagua</i>		
3 Tres profesores auxiliares con c. 660. cada uno.....	1,980	4,140		1 Director.....	540	
<i>Varones No. 2</i>				2 Directora.....	540	1,080
1 Director.....	1,200			<i>Escuelas de Uluazapa</i>		
2 Subdirector.....	960			1 Director.....	540	
3 Tres profesores auxiliares, con c. 660. cada uno.....	1,980	4,140		2 Directora.....	540	1,080
<i>Niñas No. 1</i>				<i>Escuelas de Comacarán</i>		
1 Directora.....	1,200			1 Director.....	540	
2 Subdirectora.....	960			2 Directora.....	540	
3 Tres profesoras auxiliares, con c. 660. cada una.....	1,980			3 Subdirectora.....	420	1,500
4 Profesor de Teneduría de Libros, una hora diaria.....	360			<i>Escuelas de Chirilagua</i>		
5 Profesor de Inglés, una hora diaria.....	360	4,860		1 Director.....	540	
<i>Niñas No. 2</i>				2 Directora.....	540	1,080
1 Directora.....	1,200			<i>Escuelas de Ciudad Barrios</i>		
2 Subdirectora.....	960			1 Director.....	660	
3 Tres profesoras auxiliares, con c. 660. cada una.....	1,980	4,140		2 Subdirector.....	540	
<i>Niñas No. 3</i>				3 Directora.....	660	
1 Directora.....	1,200			4 Subdirectora.....	540	2,400
2 Subdirectora.....	960			<i>Escuela mixta del cantón San Juan</i>		
3 Profesora auxiliar.....	660	2,820		1 Directora.....		420
<i>Kindergarten</i>				<i>Escuelas de Chinameca</i>		
1 Directora.....	1,080			1 Director.....	900	
2 Subdirectora.....	960			2 Subdirector.....	780	
3 Profesora auxiliar.....	660			3 Tres profesores auxiliares, con c. 600. cada uno.....	1,800	
4 Portera.....	120	2,820		4 Directora.....	900	
<i>Escuelas nocturnas</i>				5 Subdirectora.....	780	
1 Director.....	420			6 Tres profesoras auxiliares, con c. 600. cada uno.....	1,800	6,960
2 Subdirector.....	360			<i>Escuelas nocturnas de adultos</i>		
4 Directora.....	420			1 Director.....	300	
5 Subdirectora.....	360			2 Subdirector.....	300	
6 Profesor de Enseñanza Cívica y Moral Práctica, para ambas Escuelas.....	540	2,100		3 Directora.....	300	
<i>Escuelas rurales mixtas</i>				4 Subdirectora.....	300	1,320
<i>El Brazo</i>				<i>Escuelas de San Jorge o Joya del Zapote</i>		
1 Directora.....		420		1 Director.....	480	
<i>El Niño</i>				2 Directora.....	480	960
1 Directora.....		420		<i>Escuelas del valle Los Arenales</i>		
<i>El Sitio</i>				1 Director.....	420	
1 Directora.....		420		2 Directora.....	420	840
<i>El Camalotal</i>				<i>Escuela mixta del cantón Los Planes</i>		
1 Directora.....		420		1 Directora.....	420	
<i>Cerro Bonito</i>				2 Subdirectora.....	360	780
1 Directora.....		420		<i>Escuela mixta del cantón El Jocote</i>		
<i>La Canoa</i>				1 Directora.....		420
1 Directora.....		420		<i>Escuelas de San Rafael</i>		
<i>El Papalón</i>				1 Director.....	540	
1 Directora.....		420		2 Subdirector.....	480	
<i>Las Delicias</i>				3 Directora.....	540	
1 Directora.....		420		4 Subdirectora.....	480	2,040
<i>Trinidad</i>				<i>Escuelas de El Tránsito</i>		
1 Directora.....		420		1 Director.....	540	
<i>Las Lomitas (antes San Jacinto)</i>				2 Directora.....	540	1,080
1 Directora.....		420		<i>Escuelas de Nueva Guadalupe</i>		
<i>El Amate</i>				1 Director.....	540	
1 Directora.....		420		2 Directora.....	540	1,080
<i>El Volcán</i>				<i>Escuelas de Lolotique</i>		
1 Directora.....		420		1 Director.....	540	
<i>El Jalacatal</i>				2 Subdirector.....	420	
1 Directora.....		420		3 Directora.....	540	1,500
<i>Escuelas de Quelepa</i>				<i>Escuelas de Sesori</i>		
1 Director.....	540			1 Director.....	660	
2 Directora.....	540	1,080		2 Subdirector.....	540	
<i>Escuelas de San Gerardo</i>				3 Directora.....	660	1,860
1 Director.....	540			<i>Escuelas de San Luis de La Reina</i>		
<i>Pasan colones:</i>			1,234,670	1 Director.....	540	
				2 Subdirector.....	420	
				3 Directora.....	540	1,500
				<i>Escuelas de San Gerardo</i>		
				1 Director.....	540	
				<i>Pasan colones:</i>		
					540	1,262,570

Vienen colonos	540	1,262,570
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Nuevo Edén de San Juan</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de San Antonio</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Carolina</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	1,500
<i>Escuela rural mixta del cantón El Hormiguero</i>		
(Comacarán)		
1 Directora		420
<i>Escuela rural mixta del cantón El Colorado</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de Chapeltique</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	1,500
<i>Escuela mixta del cantón El Sumpul</i>		
1 Directora		420
DEPARTAMENTO DE MORAZAN		
<i>Escuelas de San Francisco</i>		
1 Director	1,080	
2 Subdirector	780	
3 Tres profesores auxiliares, con c. 540 c/u	1,620	
4 Directora	1,080	
5 Subdirectora	780	
6 Tres profesores auxiliares, con c. 540 c/u	1,620	6,960
<i>Escuelas nocturna de Adultos</i>		
1 Director	420	
2 Subdirector	360	
3 Directora	420	1,200
<i>Escuela mixta del cantón Villa Modelo</i>		
1 Directora		420
<i>Escuela mixta del cantón Loma Larga</i>		
1 Directora	420	
2 Subdirectora	360	780
<i>Escuela mixta del cantón Loma Tendida</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de San Carlos</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Jocoro</i>		
1 Director	660	
2 Subdirector	540	
3 Directora	660	
4 Subdirectora	540	
5 Profesora auxiliar	420	2,820
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1 Director	360	
2 Subdirector	300	660
<i>Escuelas de Sociedad</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Lolotiquillo</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Chilanga</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	1,500
<i>Escuelas de Sensembra</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	1,500
<i>Escuelas de Yamabal</i>		
1 Director	540	
Pasan colonos	540	1,289,570

Vienen colonos	540	1,289,570
2 Directora	540	1,080
<i>Escuela rural mixta del cantón El Mono</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de Guatujagua</i>		
1 Director	660	
2 Subdirector	540	
3 Profesor auxiliar	420	
4 Directora	660	
5 Subdirectora	540	2,820
<i>Escuela rural mixta del cantón Cirigual</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de El Divisadero</i>		
1 Director	600	
2 Subdirector	540	
3 Directora	600	
4 Subdirectora	540	2,280
<i>Escuelas de Osicala</i>		
1 Director	660	
2 Subdirector	540	
3 Profesor auxiliar	420	
4 Directora	660	
5 Subdirectora	540	2,820
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1 Director		360
<i>Escuelas de Delicias de Concepción</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuela rural mixta del cantón El Volcán</i>		
1 Directora		420
<i>Escuelas de Corinto</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Cacaopera</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	1,500
<i>Escuelas de Gualococti</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de San Simón</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de San Isidro</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Yoloaquin</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	1,500
<i>Escuelas de Jocoaitique</i>		
1 Director	660	
2 Subdirector	540	
3 Profesor auxiliar	480	
4 Directora	660	
5 Subdirectora	540	
6 Profesora auxiliar	480	3,360
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1 Director	360	
2 Subdirector	300	660
<i>Escuelas de Meanguera</i>		
1 Director	540	
2 Subdirector	420	
3 Directora	540	1,500
<i>Escuelas de Jouteca</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
<i>Escuelas de Arumbala</i>		
1 Director	540	
2 Directora	540	1,080
Pasan colonos		1,316,270

Vienen colones		1,316,270	Vienen colones		540	1,344,650
<i>Escuela mixta del cantón Nahuaterique</i>			2 Subdirector		420	
1 Directora		420	3 Directora		540	1,920
			4 Subdirectora		420	
<i>Escuelas de Perquín</i>			<i>Escuela mixta del cantón El Pastor</i>			
1 Director		540	1 Directora			420
2 Directora		540				
		1,080	<i>Escuelas de San José</i>			
<i>Escuela mixta del cantón Sabaneta</i>			1 Director		540	
1 Directora		420	2 Subdirector		420	
			3 Directora		540	
<i>Escuelas de Torola</i>			4 Subdirectora		420	1,920
1 Director		540				
2 Directora		540	<i>Escuelas de Santa Rosa</i>			
		1,080	1 Director		720	
<i>Escuelas del Rosario</i>			2 Subdirector		600	
1 Director		540	3 Profesor auxiliar		480	
2 Subdirector		420	4 Directora		720	
3 Directora		540	5 Subdirectora		600	
		1,500	6 Profesora auxiliar		480	3,600
<i>Escuelas de San Fernando</i>			<i>Escuelas de Bolívar</i>			
1 Director		540	1 Director		540	
2 Subdirector		420	2 Directora		540	1,080
3 Directora		540				
		1,500	<i>Escuelas de Yucuyquín</i>			
<i>Escuela rural mixta del valle Guacamaya</i>			1 Director		540	
1 Directora		420	2 Directora		540	
			3 Subdirectora		480	1,560
<i>Escuelas rurales mixtas de Los Cantones</i>			<i>Escuela rural mixta del cantón Las Marias</i>			
Santiago, Las Marias, San José, El Norte, San Francisquito, Monte Mayor y Montañita, con c. 300 cfu.		1,800	1 Directora		420	
			2 Subdirectora		360	780
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN			<i>Escuela mixta del cantón Majones</i>			
<i>Escuelas de La Unión</i>			1 Directora			420
1 Director		1,080	<i>Escuela mixta del cantón Pasaguinita</i>			
2 Subdirector		840	1 Director			420
3 Tres profesores auxiliares, con c. 720 cfu		2,160	<i>Escuelas de Anamorós</i>			
4 Directora		1,080	1 Director		540	
5 Subdirectora		840	2 Subdirector		420	
6 Tres profesoras auxiliares, con c. 720 cfu		2,160	3 Directora		540	1,500
		8,160	<i>Escuela mixta del cantón Tulima</i>			
<i>Escuelas Nocturnas</i>			1 Director			420
1 Director		480	<i>Escuelas de El Sauce</i>			
2 Subdirector		360	1 Director		540	
3 Directora		480	2 Subdirector		420	
4 Subdirectora		360	1 Directora		540	1,500
		1,680	<i>Escuela de varones del valle La Mesa</i>			
<i>Colegio Inglés «Jorge Meléndez»</i>			1 Director		420	
1 Subvención anual		1,200	2 Subdirector		360	780
2 Alquiler de casa		600				
		1,800	<i>Escuelas de Lislique</i>			
<i>Escuelas rurales mixtas</i>			1 Director		540	
<i>Cirama (en el valle de El Gavilán)</i>			2 Directora		540	1,080
1 Directora		420	<i>Escuelas de Pasaguina</i>			
			1 Director		540	
<i>Amapalita</i>			2 Directora		540	
1 Directora		420	3 Subdirectora		420	1,500
<i>Escuelas de la isla Meanguera</i>			<i>Escuelas de Polorós</i>			
1 Director		540	1 Director		540	
2 Directora		540	2 Directora		540	1,080
		1,080	<i>Escuelas de Nueva Esparta</i>			
<i>Escuelas de Conchagua</i>			1 Director		540	
1 Director		540	2 Directora		540	1,080
2 Directora		540	<i>Escuela rural mixta del cantón Ocotillo</i>			
		1,080	1 Directora			420
<i>Escuelas de Intipucá</i>			<i>Escuela rural mixta del cantón Monteca</i>			
1 Director		540	1 Directora			420
2 Directora		540	<i>Escuelas de Concepción de Oriente</i>			
		1,080	1 Director		540	
<i>Escuelas de El Carmen</i>			2 Directora		540	1,080
1 Director		540				
2 Directora		540	<i>Escuela rural mixta del cantón Monteca</i>			
		1,080	1 Directora			420
<i>Escuelas de San Alejo</i>			<i>Escuelas de Concepción de Oriente</i>			
1 Director		660	1 Director		540	
2 Subdirector		540	2 Directora		540	1,080
3 Profesor auxiliar		480				
4 Directora		660	<i>Pasan colones</i>			
5 Subdirectora		540	540			1,368,050
6 Profesora auxiliar		480	<i>Pasan colones</i>			
		3,360	540			
<i>Escuelas de Yayantique</i>			1,344,650			
1 Director		540				
			<i>Pasan colones</i>			
<i>Pasan colones</i>		540	1,344,650			

Vienen colones.....	1,368,050	Vienen colones.....	9,000	1,563,630
<i>Escuelas del Mineral San Sebastián</i>		5 Colegio de San Vicente, de ambos sexos.....	1,200	
1 Director.....	540	6 Colegio de Guadalupe (San Vicente).....	1,200	
2 Directora.....	540	7 Colegio Usuluteco.....	1,200	
	1,080	8 Academia de música y canto.....	2,400	15,000
<i>Escuelas rurales mixtas de los valles Santa Cruz</i>		<b>CAPITULO XXII</b>		
1 Directora.....	420	<i>Creación de nuevas escuelas</i>		
		Art. 108.—Para construcción de las casas de escuela de la villa de Verapaz.....		
<i>Agua Fria</i>		Para creación de nuevas escuelas y plazas de profesores, se destinan.....		
1 Directora.....	420		3,000	
			2,000	5,000
<i>Santa Cruz Tamarindo</i>		<b>CAPITULO XXIII</b>		
1 Directora.....	420	<i>Cultura Física Nacional</i>		
<i>Tizate</i>		Art. 109.—Para gastos de ensanche y mejoramiento de la Cultura Física Nacional, se destinan al año.....		
1 Directora.....	420			5,000
		<b>CAPITULO XXIV</b>		
<i>Centeno</i>		<i>Delegaciones</i>		
1 Directora.....	420	Art. 110.—Para gastos de otras inspecciones escolares o delegaciones de examen, se destinan al año.....		
				5,000
<i>Escuelas rurales mixtas de Agua Blanca</i>		<b>CAPITULO XXV</b>		
Albornoz, Portillo, Copetillos, con c. 420 cada uno.....	1,680	<i>Peniones y jubilaciones</i>		
		Art. 111.—Para pensiones y jubilaciones, se destinan al año:		
<b>CAPITULO XIV</b>		1 Concepción Alfaro.....	600	
<i>Policia Escolar</i>		2 Elena v. de Angulo.....	720	
Art. 100.—Se destina para diez y seis policiales escolares asi:		3 Dolores I. v. de Aragón.....	480	
1 Dos para la ciudad de Santa Ana		4 Mercedes A. de Andrade.....	600	
2 Dos para la ciudad de Sonsonate		5 Gertrudis Andrade.....	360	
3 Dos para la ciudad de San Miguel y		6 Celsa Azmitia.....	300	
4 Uno para cada una de las demás Cabeceras Departamentales, con c. 420 cada uno.....		7 Amparo v. de Ariza.....	600	
	6,720	8 Dolores v. de Aguilar.....	1,200	
<b>CAPITULO XV</b>		9 María Cleofas Basurto.....	420	
<i>Textos y útiles</i>		10 Victoria v. de Bedoya.....	720	
Art. 101.—Se destina para compra de útiles y textos escolares, al año.....		11 Enriqueta L. de Castro.....	360	
	20,000	12 Gertrudis A. Castro.....	480	
<b>CAPITULO XVI</b>		13 Gabriela v. de Castro.....	180	
<i>Mobiliario</i>		14 María v. de Cáceres.....	600	
Art. 102.—Para compra y reparación de mobiliario escolar, se destinan al año.....		15 Ernestina Cornejo.....	600	
	6,000	16 Clotilde v. de Cornejo.....	360	
<b>CAPITULO XVII</b>		17 Agustina Charvín.....	1,200	
<i>Alquileres de casas</i>		18 Amelia Cuéllar.....	600	
Art. 103.—Para el pago de arrendamientos de edificios escolares; se destinan al año.....		19 Irene Cuéllar.....	240	
	87,000	20 Jesús O. v. de Dueñas.....	300	
<b>CAPITULO XVIII</b>		21 Dolores Estrada.....	300	
<i>Edificios escolares</i>		22 Adelaida Guerrero.....	720	
Art. 104.—Para reparaciones de edificios escolares nacionales, se presupuestan al año.....		23 María Luisa Guerrero.....	300	
	3,000	24 María Genara Gómez.....	300	
<b>CAPITULO XIX</b>		25 Esperanza v. de Gamboa.....	1,200	
<i>Becas</i>		26 Edelmaira y Dolores González.....	1,200	
Art. 105.—Para el sostenimiento de becas en establecimientos de enseñanza particulares.....		27 J. Benjamín Herrera.....	360	
	25,000	28 Dolores Castro Herrera.....	600	
<b>CAPITULO XX</b>		29 Ángela v. de Herrera.....	480	
<i>Subvenciones</i>		30 Rosa v. de Imendia.....	600	
Art. 106.—Para el pago de las subvenciones acordadas a los establecimientos de enseñanza de la República, se destinan al año.....		31 Dolores Jovel.....	360	
	43,000	32 Mercedes Lara.....	480	
<b>CAPITULO XXI</b>		33 Petrona Corina Lazo.....	480	
<i>Nuevas subvenciones</i>		34 María Aurora Lazo.....	360	
Art. 107.—Se destinan al año para el pago de las subvenciones acordadas a los establecimientos siguientes:		35 Virginia Lazo.....	600	
1 Colegio Nuestra Señora de Guadalupe de la ciudad de Chinameca.....	1,200	36 Juana P. de Lobo.....	600	
2 Colegio de Varones de la ciudad de Chinameca.....	1,200	37 Francisca Lobo.....	240	
3 Academia de Idiomas Carlos Meléndez, (San Salvador).....	4,800	38 Pedro A. Marroquín.....	480	
4 Escuela Nocturna Mixta de Comercio y Hacienda.....	1,800	39 Teófila Melara.....	288	
		40 Fernando Hermógenes Morales.....	300	
		41 Carmen Menéndez.....	360	
		42 Antonio T. Miranda.....	180	
		43 Romilia Novoa Montalvo.....	300	
		44 Bernardo Nuila.....	360	
		45 Eusebia v. de Novoa.....	600	
		46 Concepción Ortiz Hernández.....	240	
		47 Dolores Orozco.....	360	
		48 Amelia Orozco.....	360	
		49 Josefa de Paniagua.....	480	
		50 Margarita Peña.....	480	
		51 José María S. Peña.....	900	
		52 Anatolia Peralta.....	246	
		53 Tránsito v. de Palma.....	360	
		54 José, Francisco y Alberto Pantoja.....	900	
		55 Tomasa Parada.....	300	
		56 Carlota Porras.....	720	
		57 Hipólito Ramírez.....	300	
		58 José Benjamín Rivera.....	600	
Pasan colones.....	9,000	Pasan colones.....	29,214	1,593,630

Vienen colones		29,214	1,593,630	Vienen colones		1,653,481.80
59	Florencia Rivas .....	300		(ADICIÓN)		
60	Leonor Rodríguez .....	480		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
61	Joaquín Rodezno .....	1,800		114 Sinforosa Palma .....	360	
62	Rosa María Serrano .....	600		DEPARTAMENTO DE USULUTAN		
63	Clara Salazar .....	240		115 Rosalía Cuchilla .....	360	
64	Narcisa Salazar .....	300		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
65	Susana Urrutia .....	600		116 Gregorio María .....	360	1,080
66	Salvador D. Urrutia .....	300				
67	Adela v. de Urioste .....	1,560				1,654,861.80
68	Josefina Vásquez .....	360		<b>TITULO IX</b>		
69	Juana Villacorta .....	180		<b>Cartera de Beneficencia</b>		
70	Tránsito Zúñiga .....	399.84		<b>CAPITULO I</b>		
71	Joaquín García Castillo .....	240		Art. 112.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Cartera, al año, las cantidades siguientes:		
72	Concepción v. de Barberena .....	2,400		(El Oficial Mayor del Ministerio de Justicia y los demás empleados secundarios de dicha Oficina, desempeñarán iguales cargos en el Ministerio de Beneficencia, por los mismos sueldos que tienen asignados en el Capítulo I del Título VII de la presente Ley.)		
73	David J. Guzmán .....	2,400		1 Inspector General de los Establecimientos de Beneficencia .....	1,200	
74	Indalecio Góchez .....	1,800		2 Escribiente y compilador de los datos estadísticos de las Instituciones de Beneficencia .....	960	2,160
75	Nicolás Andrade .....	300		<b>CAPITULO II</b>		
76	Rafael I. Sosa .....	312		<i>Establecimientos de Beneficencia</i>		
77	Miguel Escamilla .....	780		Art. 113.—Se destinan para el sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia, las cantidades siguientes:		
78	Eusebio Antonio Monterroza .....	288		1 Hospital Rosales .....	148,000	
79	Jesús Nuila .....	240		2 " de Santa Ana .....	84,000	
80	Jorge Sifontes .....	360		3 " " San Miguel .....	60,000	
81	Rebeca Chávez .....	360		4 " " Sonsonate .....	55,000	
82	María Amelia Montalvo .....	432		5 " " Nueva San Salvador .....	20,000	
84	Josefina v. de Serpas .....	720		6 " " Ahuachapán .....	12,000	
<b>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>						
84	Isabel G. v. Sánchez .....	900		7 " " San Vicente .....	15,000	
85	María Rivas Revelo .....	720		8 " " Zacatecoluca .....	12,000	
86	Carmen Cáceres Solares .....	300		9 " " La Unión .....	9,000	
87	Victor Belloso .....	240		10 " " Cojutepeque .....	5,000	
88	Zoé Tadei .....	600		11 " " Usulután .....	10,000	
<b>DEPARTAMENTO DE LA PAZ</b>						
89	Manuel Rivera Peralta .....	360		12 " " Metapán .....	5,000	
90	Doroteo Fernández .....	240		13 " " Chalatenango .....	6,000	
91	Soledad Guerrero .....	600		14 " " Ilobasco .....	3,000	
92	Soledad Cisneros v. de Guerrero .....	480		15 " " Cabañas .....	5,000	
93	Clotilde Huevo .....	300		16 " " Suchitoto .....	3,000	
<b>DEPARTAMENTO DE SONSONATE</b>						
94	Gertrudis Medina v. de Díaz Roa .....	900		17 " " Chichuapa .....	2,400	
95	Refugio Trigueros .....	480		18 Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago María .....	4,800	
96	Leandro Cuéllar .....	360		19 Servicio del Hospicio de San Salvador .....	20,000	
97	Antonia Castro .....	360		20 Hospicio Moraga y Escuela Anexa (Santa Ana) .....	19,200	
<b>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</b>						
98	Sara v. de Solano .....	600		21 Hospicio de San Miguel .....	20,000	
99	Sara Trejo .....	360		22 Sala Cuna, de San Miguel .....	3,600	
100	Angela Irizarri .....	300		23 Hospicio de Sonsonate .....	8,000	
101	Mercedes Díaz .....	270		24 Asilo Adalberto, Nueva Salvador .....	4,800	
102	Mariano Membreño .....	600		25 Asilo Sara, de San Salvador .....	36,000	
103	Juan Colocho .....	216		26 Servicio del Manicomio .....	20,000	
<b>DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE</b>						
104	Ana Cañas v. de Saso .....	240		27 Asilo Castillo, Santa Ana .....	3,000	
105	Rafeal Bartolo Valdés .....	480		28 Sala Cuna, de San Salvador .....	2,600	
<b>DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</b>						
106	Buenaventura Larios .....	399.96		29 Dispensario Médico para los pobres, de San Salvador .....	2,400	
107	Dolores Retes .....	360		30 Casa de los Pobres, de San Salvador .....	1,500	
<b>DEPARTAMENTO DE USULUTAN</b>						
108	Elena Velarde v. de Rivas .....	720		31 Clínica Médica Quirúrgica de San Salvador (Botón Azul) .....	1,200	
<b>DEPARTAMENTO DE MORAZAN</b>						
109	Domingo Benítez .....	360		32 Asilo San Antonio, de Nueva San Salvador .....	1,500	
<b>DEPARTAMENTO DE CABAÑAS</b>						
110	Rosa Fuentes .....	240		33 Se destina para el sostenimiento del Sanatorio Popular de Tuberculosos, las siguientes cantidades:		
<b>DEPARTAMENTO DE LA UNION</b>						
111	Dolores Carranza .....	360		a) Gastos de instalación, alumbrado, mobiliario, ropería y otros objetos de indispensable uso .....	10,000	
112	Nectalio Girón .....	240		b) Gastos de administración, incluso el valor de medicinas, manutención, nuevas construcciones y reparaciones .....	15,000	628,000
113	Gregorio Marín .....	300	59,851.80			
Pasan colones			1,653,481.80	Pasan colones		630,160

Vienen colones..... 630,160

**CAPITULO III**

**CONSTRUCCION NUEVO MANICOMIO**

Art. 114.—Se destinan para gastos de construcción del Manicomio Central que se tomarán de los cuatro centavos de la venta de cada litro de aguardiente, según ley respectiva. .... 30,000

**CAPITULO IV**

**PENSIONES Y JUBILACIONES**

Art. 115.—Para pensiones, y jubilaciones de empleados se destinan al año, las cantidades siguientes:

1 Auristela v. de Alfaro e hijo.....	600
2 María Arbizú.....	720
3 Teresa y Jesús Ayala.....	480
4 Elena Avalos.....	360
5 Nicolás Andrade.....	300
6 Juana Arce.....	300
7 J. Santos Arce.....	300
8 María Antonia Arce.....	300
9 Eulalia Arce.....	300
10 Jorge M. Bustamante.....	600
11 Concepción C. v. de Barreiro.....	360
12 Rosario Araque Blanco.....	180
13 Dolores Calderón.....	600
14 Medarda y Sara Castaneda.....	300
15 Josefa Castillo.....	360
16 Angela v. de Cáceres.....	600
17 Ernestina Cornejo.....	240
18 Trinidad Chacón.....	480
19 Antonia C. v. de Escobar.....	360
20 Clara Funes de Reyes.....	360
21 Concepción L. de Fajardo.....	360
22 Octavio González.....	300
23 Joaquín García.....	720
24 Manuel Guadrón.....	240
25 Sebastián Herrera.....	480
26 Macario Iglesias.....	300
27 María F. Liévano.....	360
28 Dolores Medina.....	420
29 Adela A. Montalvo.....	720
30 Petrona Moreno de Chicas.....	300
30 Teresa López Murga.....	600
31 Carmen Campos Otero.....	240
32 María Isabel y Josefa Paz.....	360
33 Augusta Quiel.....	600
34 María v. de Ramírez.....	300
35 Jesús Rodríguez.....	600
36 Andrea v. de Salazar.....	720
37 Isabel San Martín.....	480
38 Clotilde Suárez.....	300
39 Teresa R. Salinas.....	300
40 Dolores Souza.....	480
41 María del Rosario Fernández v. de Vaquero.....	480
42 Carmen Villacorta y hermanas.....	360
43 Gertrudis Villavicencio.....	240
44 Isabel E. Zaldivar.....	720
45 Angela Ramírez v. de Castro.....	1,200
46 Concepción Moz.....	360
47 Dolores Arce Rubio.....	720
48 Margarita H. de Huevo.....	360
49 Trinidad González.....	480
50 Angela v. de Rivas.....	1,200
51 Paulina Olano.....	900
52 María y Carmen Bonilla.....	720
53 Romualda o Luisa Delgado.....	720
54 Ana v. de Rivas.....	360
55 Ana Soledad López.....	360
56 Dolores Pineda de Iraheta e hijos.....	360
57 Mercedes Cáceres.....	240
58 Salvador Delgado.....	600
59 Elena Delgado.....	180
60 Mercedes Lozano.....	120
61 Jesús Mora v. de Vega.....	600
62 Matilde Cañas.....	540
63 Teodosia Cañas.....	360
64 Ignacio Paz.....	600
65 Catalina v. de Najarro.....	240
66 Soledad Suriano.....	60
67 Florencio Vásquez.....	72
68 Aurelia Miranda.....	300
69 Adolfo Miranda.....	600
70 Mercedes Rosales.....	300
71 Florencio Coto.....	120
72 José Manuel Celis.....	300

32,052

692,212

**TITULO X**

**Cartera de Hacienda**

**CAPITULO I**

*Ministerio de Hacienda*

Art. 116.—Se destinan para sueldos y gastos de este Ministerio, al año, las cantidades siguientes:

1 Ministro.....	6,000
2 Gastos de representación.....	4,800
3 Subsecretario.....	4,800
4 Gastos de representación.....	3,600
5 Oficial Mayor.....	3,000
6 Fiscal de Hacienda.....	2,400
7 Escribiente del Fiscal.....	480
8 Secretario de la Junta de Hacienda.....	600
9 Encargado de la correspondencia epistolar y telegráfica.....	1,800
10 Auxiliar del Oficial Mayor y Archivero.....	1,800
11 Encargado de la Revisión de documentos.....	1,800
12 Primer escribiente.....	1,200
13 Tres escribientes, con c. 1.020 c/fu.....	3,060
14 Dos escribientes, con c. 960 c/fu.....	1,920
15 Portero.....	600
17 Dos mozos de servicio, con c. 600 c/fu.....	1,200
17 Gastos de escritorio.....	360

39,420

**CAPITULO II**

*Tribunal Superior de Cuentas*

Art. 117.—Se destinan para sueldos y gastos del Tribunal, al año, las cantidades siguientes:

1 Presidente del Tribunal.....	8,400
2 Ocho contadores de Glosa, con c. 4,800 c/fu.....	38,400
3 Abogado Consultor.....	1,800
4 Secretario.....	2,400
5 Oficial Mayor.....	1,500
6 Revisor de documentos.....	1,200
7 Revisor de planillas militares.....	960
8 Cuatro escribientes, con c. 960 c/fu.....	3,840
9 Archivero.....	1,200
10 Ayudante del archivero.....	720
11 Impresor de papel sellado.....	900
12 Sellador.....	480
13 Portero.....	540
14 Un mozo de servicio.....	540
15 Gastos de escritorio.....	480
16 Para pago de fuerza motriz para el taller tipográfico anexo a este Tribunal.....	440
17 Para viáticos de los señores Contadores de Glosa, cuando desempeñen comisiones de orden del Tribunal.....	1,000

64,800

**CAPITULO III**

**TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Art. 118.—Los sueldos y gastos de la Tesorería General serán, al año, los siguientes:

<i>Sección Principal</i>	
1 Tesorero General.....	6,000
2 Interventor.....	4,800
3 Archivero.....	600
4 Portero-Guardián.....	960
5 Gastos de escritorio.....	360
<i>Contabilidad</i>	
6 Tenedor de Libros Principales.....	3,000
7 Escribiente ayudante.....	1,200
8 Secretario.....	1,200
<i>Caja Principal</i>	
9 Cajero.....	3,600
10 Pagador ayudante.....	2,400
11 Primer ayudante.....	1,200
12 Segundo ayudante.....	1,200
13 Tercer ayudante.....	840
<i>Sección de Aduanas</i>	
14 Recaudador.....	3,600
15 Tenedor de Libros-Contador Vista.....	2,400
16 Ayudante escribiente.....	1,200
17 Mozo de servicio.....	480

7,680

Pasan colones.....

139,260

Vienen colones			Vienen colones	
		139,260		
<i>Sección de Especies Fiscales</i>				
18 Contador	2,400		1 Director	3,600
19 Ayudante	840		2 Subdirector y Jefe de la Sección Demográfica	1,500
20 Mozo de servicio	480	3,720	3 Jefe de la Sección Comercial	1,500
<i>Sección de Fondos Específicos</i>				
21 Recaudador	2,400		4 Tres auxiliares de 1a. clase, con c. 960 cada uno	2,880
22 Ayudante escribiente	1,200		5 Dos auxiliares de 2a. clase, con c. 600 cada uno	1,200
23 Mozo de servicio	480	4,080	6 Para alquiler de casa	2,400
<i>Almacén</i>				
24 Guarda-almacén	2,100		7 Cuatro inspectores de Estadística Agrícola con la obligación de suministrar datos e informes a la Dirección de Contribuciones Directas y de Agricultura, con c. 1,520 cada uno, inclusive viáticos	6,080
25 Mozo de servicio	480	2,580	8 Conserje y ordenanza	480
<i>Sección de Fardos Postales</i>				
26 Primer Contador Vista	3,600		9 Gastos de escritorio y empaque	240
27 Segundo Contador Vista	3,000			19,880
28 Liquidador-Tenedor de Libros	2,400		<b>CAPITULO VI</b>	
29 Guarda-almacén	1,200		<b>DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y DE CONTABILIDAD</b>	
30 Ayudante del Guarda-almacén	720		Art. 121.—Para sueldos y gastos de esta Oficina, se destinan, al año, las cantidades siguientes:	
31 Primer escribiente	600		<i>Dirección</i>	
32 Segundo escribiente	600		1 Director General	4,800
33 Tercer escribiente, copiator	600		2 Secretario	1,080
34 Dos pesadores, con c. 540 cada uno	1,080		3 Primer escribiente	720
35 Dos mozos de servicio, con c. 360 c/u.	720		4 Portero	480
36 Gastos de escritorio	240	14,760	5 Mozo de servicio	420
<i>Taller Nacional de Grabados</i>				
37 Para planillas, 52 semanas a c. 270 cada una	14,040		6 Gastos de escritorio	360
38 Gastos en materiales y reparaciones	1,000	15,040		7,860
<b>CAPITULO IV</b>				
<b>DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>				
Art. 119.—Para sueldos y gastos de esta Oficina, se destinan, al año, las cantidades siguientes:				
<i>Dirección</i>				
1 Director General			7 Tenedor de Libros	1,440
2 Subdirector	6,000		<i>Sección de Aduanas</i>	
3 Secretario	4,800		<i>Sección de Papel Sellado y Timbras</i>	
<i>Secretaría</i>				
4 Escribiente, con funciones de archivero			8 Inspector General del Timbre, Jefe Seccional	3,000
5 Dos escribientes, con c. 960 cada uno	960		9 Tenedor de Libros	1,080
6 Mecnógrafo	1,920		10 Inspector especial de la Renta del Timbre	1,200
7 Portero, con funciones de mozo de servicio	720		<i>Sección de Industrias y Comercios Estancados</i>	
8 Gastos para la remisión de formularios, y notificaciones y compra de libros de contabilidad	540		11 Tenedor de Libros, Jefe de esta Sección	2,400
9 Gastos de escritorio	250		12 Escribiente Archivero	840
	360	17,950	<b>SECCION DE CONTABILIDAD</b>	
<i>Contabilidad del Impuesto</i>				
10 Jefe de la Contabilidad y Encargado de la Sección de la base imponible			<i>1a. Cuenta y Razón</i>	
11 Primer Ayudante, encargado de la Sección de Rentas provenientes de estipendios, honorarios, sueldos y salarios	1,800		13 Tenedor de Libros, Jefe de esta sección	2,400
12 Segundo Ayudante de las dos Secciones	1,200		14 Primer tenedor de libros, auxiliar	1,800
	960	3,960	15 Segundo tenedor de libros, auxiliar	1,500
<i>Estadística Financiera</i>				
13 Jefe de la Sección de Estadística Financiera y de las rentas procedentes de cualquiera industria			16 Ayudante encargado de las cuentas de Pólvora, Salitre y Cartuchos	900
14 Primer auxiliar de esta Sección, encargado, además, de la Sección de rentas procedentes de terrenos, edificios y de intereses del capital	1,800		17 Escribiente archivero	480
15 Tres auxiliares, con c. 960 cada uno	1,200		<i>2a. Tesoro y Defensa Fiscal</i>	
	2,880	5,800	18 Inspector General de Aduanas y de Rentas, Sociedades Anónimas, Jefe de esta Sección	5,400
<i>Tribunal de Información</i>				
16 Para sueldos de siete miembros del Tribunal de Información, en las tres Secciones del país			<i>3a. Sección del Presupuesto</i>	
17 Para viáticos, a razón de cuatro colones diarios cada uno, durante el año	6,720		19 Tenedor de Libros, encargado de los detalles del Presupuesto y Ayudante de la Sección del Tesoro y Defensa Fiscal	1,200
	10,220	16,940	<b>CAPITULO VI</b>	
<i>Tribunal Pericial de la Renta</i>				
18 Perito General	1,200		<b>ADUANAS</b>	
19 Perito Mercantil	1,200		Art. 122.—Los sueldos y gastos para el servicio de las Aduanas de la República, serán al año, los siguientes:	
20 Secretario	600	3,000	<b>ADUANA DE LA UNION Y MUELLE DE CUTUCO</b>	
<b>CAPITULO V</b>				
<b>DIRECCION DE ESTADISTICA</b>				
Art. 120.—Se destinan para sueldos y gastos de esta Oficina, las cantidades siguientes:				
Pasan colones		227,090	Pasan colones	
			30,060	278,470



VIENEN COLONES			VIENEN COLONES		
8 Guarda-Costa	960	278,470	66 Expeditor	2,000	441,534.75
9 Tres escribientes, con c. 960 cada uno	2,880		67 Auxillar del expeditor	840	
10 Mozo de servicio	360		68 Primer caporal	960	
11 Gastos de escritorio	360		69 Segundo caporal	720	
12 Alumbrado para la Aduana y Cutuco	720		70 Tercer caporal	540	
13 Maquinista de la lancha gasolina	1,095		71 30 peones, con c. 1.50 cada uno	14,040	
14 Mantenimiento de la lancha, combustibles y reparaciones	1,000		72 Herramientas y útiles	300	
<b>Oficina de Preparación y Registros</b>					
15 Un Preparador de Registros	2,400				
16 Expedito de Cutuco	1,800				
17 Caporal	960				
18 Quince peones, con c. 1.25 diarios cada uno	5,868.75				
19 Gastos eventuales	1,000				
20 Herramientas y útiles	125		12,153.75		
<b>Policia de Aduana</b>					
21 Un Teniente de Policia en la Aduana, c. 2 diarios	730				
22 14 policias, con c. 1.25 diarios cada uno	6,387.50				
23 Un Teniente de Policia en Cutuco, con c. 2 diarios	730				
24 Dos cabos, con c. 1.50 cada uno, diarios	1,095				
25 14 policias, con c. 1.25 diarios cada uno	6,387.50	15,513			
26 Gasto común para ambos cuerpos	183				
<b>Resguardos de Hacienda en la Frontera</b>					
27 Dos Inspectores, con c. 100 cada uno. Dos resguardos, compuesto cada uno con:	2,400				
28 Un sargento, con c. 1.25 diarios	7,117.50				
29 Un cabo, con c. 1.00 diario y					
30 Diez soldados, con c. 0.75 diarios c/u					
31 Gasto común		36	9,553.50		
<b>ADUANA DE LA LIBERTAD</b>					
<b>Administración</b>					
32 Administrador	6,000				
33 Tres Contadores Vista, con c. 3,600 cada uno	10,800				
34 Un Tenedor de Libros	2,400				
35 Un escribiente revisor de pólizas	1,200				
36 Tres escribientes, con c. 960 cfu.	2,880				
37 Mozo de servicio	600				
38 Dos Guarda-almacén, con c. 2,100 cfu.	4,200				
39 Un Guarda-Muelle	2,100				
40 Gastos de escritorio	360				
41 Gastos de alumbrado	240	30,780			
<b>Policia de Aduana</b>					
42 Un teniente de policia, c. 2 diarios	730				
43 Dos cabos, con c. 1.75 diarios cfu.	1,277.50				
44 Doce policias, con c. 1.50 cfu., diarios	6,570				
45 Alumbrado	120				
46 Gasto común	120	8,817.50			
<b>Oficina de Preparación de Registros</b>					
47 Preparador de Registros	2,400				
48 Expedito	1,200				
49 Auxillar del Preparador	960				
50 Caporal	960				
51 16 peones, con c. 1.50 diarios cfu.	7,512				
52 Herramientas y útiles	500	13,532			
<b>Muelle Nacional</b>					
53 Mecánico	1,800				
54 Encargado de las Cuentas del Muelle	360	2,160			
<b>ADUANA DE SONSONATE</b>					
<b>Administración</b>					
55 Administrador	6,000				
56 Tres Contadores Vista, con c. 3,600 cfu.	10,800				
57 Tenedor de Libros	2,400				
58 Tres Guarda-Almacén, con c. 2,100 cfu.	6,300				
59 Confrontador y Revisor de Pólizas	1,200				
60 Cinco escribientes, con c. 960 cfu.	4,800				
61 Mozo de servicio	480				
62 Gastos de escritorio	360				
63 Alumbrado eléctrico para la Aduana y Policia	780	33,120			
<b>Oficina de Preparación de Registros</b>					
64 Preparador	3,300				
65 Auxillar del Preparador	1,200				
<b>Pasan colonos</b>	4,500	441,534.75			
			<b>Pasan colonos</b>		
			12,300		
			512,793.50		

4,500

441,534.75

23,900

9,540

21,107.50

**ADUANA DE EL TRIUNFO**

*Administración*

82 Administrador..... 4,800

83 Mozo de servicio..... 300

84 Gastos de alumbrado..... 60

5,160

*Policia de Aduana*

85 Un cabo, con c. 1.25 diarios..... 456.25

86 Tres policias, con c. 1 diario cfu..... 1,095

1,551.25

**CAPITULO VII**

**ADMINISTRACIONES DE RENTAS**

Art. 123.—El servicio de las Administraciones de Rentas departamentales será con sujeción a los honorarios, sueldos y gastos que a continuación se relacionan:

Los honorarios que devengarán los Administradores de Rentas de la República, serán los que en seguida se expresan sobre el producto total de toda la renta recaudada por cada Oficina, calculándose en el año en:

Depto. de S. Salvador. 0.70 ofo 1a. Clase.

” ” Santa Ana.. 1.00 ” ” ”

” ” San Miguel. 1.00 ” ” ”

” ” Usulután.... 1.00 ” ” ”

” ” Sonsonate.. 1.25 ” ” ”

Depto. de La Paz..... 1.25 ofo 2a. Clase.

” ” La Libertad. 1.50 ” ” ”

” ” Ahuachapán. 1.50 ” ” ”

” ” San Vicente. 1.75 ” ” ”

” ” Cuscatlán... 1.75 ” ” ”

Depto. de Morazán.... 2.00 ofo 3a. Clase.

” ” La Unión... 2.00 ” ” ”

” ” Chalatenango 2.50 ” ” ”

” ” Cabañas.... 3.00 ” ” ”

2 En uniformes para los resguardos se calculan al año..... 10,000

**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

3 Administrador de Rentas a 0.70 ofo .. 1,800

4 Tenedor de Libros .. .. . 900

5 Cajero. . . . . 900

6 Escribiente encargado de las especies. 1,440

7 Dos escribientes, con c. 720 cfu. . . .

8 Inspector para el cobro del impuesto de Timbre .. . . . 900

9 Mozo de servicio .. . . . 480

10 Gastos de escritorio. . . . . 180

*Depósito de Aguardiente*

11 Primer Guarda-Almacén. . . . . 1,200

12 Segundo ” ” . . . . . 900

*Resguardo de Hacienda*

13 Dos Guarda-Fábricas, con c. 900 cfu.. 1,800

14 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cada uno.. . . . 1,800

Vienen colones			Vienen colones	
	12,300	512,793.50		4,500
15 Resguardo General, compuesto de un sargento, con c. 1 diario, dos cabos, con c. 0.88 diarios cfu y quince soldados, con c. 0.75 diarios ..	5,113.65		<i>Resguardo de Hacienda</i>	
16 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo, con c. 0.88 diarios y cinco soldados, con c. 0.75 diarios cada uno ..	3,379.90		58 Guarda-fábricas.....	720
17 Gasto común para los tres resguardos ..	90		59 Dos inspectores ambulantes con c. 900 cada uno.....	1,800
18 Alumbrado de fábrica ..	396	21,279.55	60 Resguardo de fábricas compuesto de un cabo, con c. 0.88 diarios y seis soldados, con c. 0.75 diarios cada uno.....	1,963.70
<b>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</b>			61 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo con c. 0.88 diarios y cinco soldados con c. 0.75 diarios cada uno.....	3,379.90
19 Administrador de Rentas a 1.00 ofo ..			62 Gasto común para los tres Resguardos con c. 30 cada uno ..	90
20 Tenedor de Libros ..	1,800		63 Alumbrado de fábricas ..	40
21 Primer escribiente con funciones de Inspector de Timbre ..	900		<i>Receptoría Fiscal de Jucupá</i>	
22 Segundo escribiente ..	600		64 Receptor Fiscal ..	1,200
23 Mozo de servicio ..	300		65 Gastos de escritorio ..	60
24 Gastos de escritorio ..	180		66 Alumbrado de fábricas ..	36
<i>Depósito de Aguardiente</i>			67 Alquiler de casa ..	360
25 Primer Guarda-Almacén ..	1,200		68 Mozo de servicio, con funciones de escribiente ..	360
26 Segundo ,, ,, ..	720		<i>Receptoría Fiscal de Santiago de María</i>	
<i>Resguardos de Hacienda</i>			69 Inspector Fiscal ..	720
27 Primer Guarda-Fábrica ..	960		70 Gastos de escritorio ..	24
28 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cada uno ..	1,800		71 Alquiler de casa ..	180
29 Resguardo de fábricas, compuesto de un cabo, con c. 0.88 diarios y nueve soldados con c. 0.75 cfu diarios ..	2,784.95		<b>DEPARTAMENTO DE SONSONATE</b>	
30 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo y diez soldados, el 1o. con c. 1 diario y los demás a c. 0.75 cfu ..	6,205		72 Administrador de Rentas el 1.25 ofo /	
31 Gasto común para los tres resguardos ..	90		73 Tenedor de Libros ..	1,800
32 Alumbrado de la Admón. y Fábricas de Aguardiente ..	240		74 Dos escribientes, con c. 600 cfu. :	1,200
33 Servicio de agua y tren de aseo ..	144		75 Un escribiente ..	480
<i>Receptoría de Metapán</i>			76 Mozo de servicio ..	240
34 Receptor Fiscal.....	360		77 Gastos de escritorio ..	180
35 Gastos de escritorio ..	36		<i>Depósito de Aguardientes</i>	
<i>Receptoría de Chalchuapa</i>			78 Guarda-Almacén ..	1,200
36 Receptor Fiscal.....	600	18,949.95	<i>Resguardo de Hacienda</i>	
37 Gastos de escritorio ..	30		79 Guarda-fábrica ..	900
<b>DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</b>			80 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cfu. ..	1,800
38 Administrador de Rentas el 10/o ..			81 Resguardo de Fábricas, compuesto de un sargento, con c. 1 diario y un cabo, con c. 0.88 y 6 soldados, con c. 75 cfu. :	2,328.70
39 Tenedor de Libros ..	1,800		82 Dos resguardos ambulantes, compuesto cada uno, de un cabo, con c. 0.88 diarios y cinco soldados, con c. 0.75 diarios cfu. ..	3,379.90
40 Primer escribiente ..	900		83 Gasto común para los tres resguardos ..	90
41 Segundo escribiente ..	720		84 Alumbrado de fábricas ..	384
42 Mozo de servicio ..	240		<b>DEPARTAMENTO DE LA PAZ</b>	
43 Gastos de escritorio ..	150		85 Administrador de Rentas el 1.25 ofo ..	
44 Alumbrado eléctrico ..	120		86 Tenedor de Libros ..	1,500
<i>Depósito de Aguardiente</i>			87 Dos escribientes, con c. 480 cfu. ..	960
45 Guarda almacén ..	840		88 Mozo de servicio ..	180
<i>Resguardo de Hacienda</i>			89 Gastos de escritorio ..	120
46 Guarda fábricas.....	720		<i>Depósito de Aguardiente</i>	
47 Tres inspectores ambulantes con c. 900 cada uno.....	2,700		90 Guarda-Almacén ..	840
48 Resguardo de fábricas compuesto de un sargento, con c. 1 diario; un cabo, con c. 0.88; cinco soldados, con c. 0.75 diarios cada uno.....	2,054.95		<i>Resguardo de Hacienda</i>	
49 Tres resguardos ambulantes compuestos cada uno de un cabo con c. 0.88 diarios y cinco soldados c. 0.75 diarios cada uno ..	5,069.85		91 Guarda-Fábricas.....	720
50 Gasto común para los 4 resguardos ..	120	15,434.80	92 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cfu. ..	1,800
<b>DEPARTAMENTO DE USulután</b>			93 Resguardo de fábricas, compuesto de un cabo, con c. 0.88 diarios y 6 soldados, con c. 0.75 cfu. ..	1,963.70
51 Administrador de Rentas al 10/o ..			94 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno, de un cabo, con c. 0.88 diarios y cinco soldados, con c. 0.75 cfu. ..	3,379.90
52 Tenedor de Libros ..	1,800		95 Gasto común para los tres resguardos ..	120
53 Primer escribiente, con funciones de inspector de timbre ..	840		96 Alumbrado de fábricas ..	40
54 Segundo escribiente ..	600		<i>Receptoría Fiscal de San Pedro Masahuat</i>	
55 Portero ..	180		98 Receptor Fiscal ..	300
56 Gastos de escritorio ..	120		99 Conducción de correspondencia ..	36
<i>Depósito de Aguardiente</i>			<b>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	
57 Guarda almacén ..	960		100 Administrador de Rentas, 1.25 ofo ..	
<b>Pasan colones</b>			101 Tenedor de Libros ..	1,800
	4,500	568,457.80	102 Auxiliar del Tenedor de Libros e Ins-	
			<b>Pasan colones</b>	
				1,800
				609,833.60

VIENEN COLONES			VIENEN COLONES		
Vienen colonos	1,800	609,833.60	Vienen colonos	3,480	647,422.65
pector de Timbres	720		<i>Resguardo de Hacienda</i>		
103 Tres escribientes, con c. 540 cada uno mensuales	1,620		144 Guarda-Fábrica	720	
104 Mozo de servicio	240		145 Dos inspectores ambulantes, con col. 900 cada uno	1,800	
105 Gastos de escritorio	240		146 Resguardo de fábricas compuesto de un cabo, con col. 0.88 diarios y 6 soldados con col. 0.75 cada uno	1,963.70	
<i>Depósito de aguardiente</i>			147 Dos resguardos ambulantes, compuesto cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios y 5 soldados con col. 0.75 diarios cada uno	3,379.90	
106 Guarda-Almacén	1,500		<i>Receptoría Fiscal de Suchitoto</i>		
<i>Resguardo de Hacienda</i>			148 Receptor Fiscal	840	
107 Guarda-Fábrica	720		149 Guarda-Almacén	480	
108 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cada uno	1,800		150 Guarda-Fábrica	600	
109 Resguardo de fábricas compuesto de un cabo a c. 0.88 diarios y 5 soldados, con c. 0.75 cada uno	1,689.95		151 Escribiente	360	
110 Dos resguardos ambulantes compuestos cada uno de un cabo, con c. 0.88 diarios y 5 soldados, con c. 0.75 diarios cada uno	3,379.90		152 Gastos de escritorio	60	
111 Gasto común para los tres resguardos	108		153 Resguardo de fábricas, compuesto de un cabo a col. 0.88 diarios y 5 soldados a col. 0.75 cada uno	1,689.95	
112 Alumbrado de la Administración de Rentas y fábricas de aguardiente	144	13,961.85	154 Gasto común para este resguardo	36	
<b>DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN</b>			155 Alumbrado de fábricas	36	
113 Administrador de Rentas, 1.50 o/o			156 Alquiler de casa	240	15,685.55
114 Tenedor de Libros	1,500		<b>DEPARTAMENTO DE MORAZAN</b>		
115 Escribiente con funciones de auxiliar e Inspector del Timbre	720		157 Administrador de Rentas, el 2 o/o		
116 Dos escribientes, con c. 480 cada uno	960		158 Tenedor de Libros	1,200	
117 Mozo de servicio	180		159 Primer escribiente	480	
118 Gasto de escritorio	120		160 Segundo escribiente	360	
<i>Depósito de aguardiente</i>			161 Mozo de servicio	180	
119 Guarda almacén	720		162 Gastos de escritorio	120	
<i>Resguardos de Hacienda</i>			<i>Depósito de aguardiente</i>		
120 Guarda-Fábrica	720		163 Guarda Almacén	720	
121 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cada uno	1,800		<i>Resguardos de Hacienda</i>		
122 Resguardo de fábricas compuesto de un cabo, con c. 0.88 diarios y 6 soldados, con c. 0.75 cada uno	1,963.70		164 Guarda Fábrica	600	
123 Dos resguardos ambulantes compuestos cada uno de un cabo, con c. 0.88 diarios y cinco soldados, con c. 0.75 diarios cada uno	3,379.90		165 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cada uno	1,800	
124 Gasto común para los resguardos	90		166 Resguardo de fábricas compuesto de un cabo a c. 0.88 diarios y 6 soldados a c. 0.75 cada uno	1,963.70	
125 Alumbrado de fábricas	40	12,193.60	167 Un resguardo ambulante compuesto de un cabo a c. 0.88 diarios y 6 soldados a c. 0.75 cada uno	1,963.70	
<b>DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE</b>			168 Un resguardo ambulante compuesto de un cabo a c. 0.88 diarios y 5 soldados a c. 0.75 cada uno	1,689.95	
125 Administrador de Rentas el 1.75 %			169 Gasto común para los tres resguardos	90	
126 Tenedor de Libros	1,500		170 Alumbrado de fábricas	40	11,207.35
127 Primer escribiente	480		<b>DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN</b>		
128 Segundo escribiente	360		171 Administrador de Rentas el 2 o/o		
129 Mozo de servicio	180		172 Tenedor de Libros	1,200	
130 Gastos de escritorio	120		173 Primer escribiente	600	
<i>Depósito de Aguardiente</i>			174 Segundo escribiente	600	
131 Guarda-Almacén	720		175 Mozo de servicio	240	
<i>Resguardo de Hacienda</i>			176 Gastos de escritorio	120	
132 Un Guarda-Fábrica	720		<i>Depósito de aguardiente</i>		
133 Dos inspectores ambulantes, con col. 900 cada uno	1,800		177 Guarda Almacén	720	
134 Resguardo de fábricas compuesto de un cabo con col. 0.88 diarios y 6 soldados con col. 0.75 cada uno	1,963.70		<i>Resguardos de Hacienda</i>		
135 Dos resguardos ambulantes, compuestos cada uno de un cabo, con col. 0.88 diarios y cinco soldados con col. 0.75 cada uno	3,379.90		178 Guarda fábrica	720	
136 Gasto común para los tres resguardos	90		179 Dos inspectores ambulantes, con c. 900 cada uno	1,800	
137 Alumbrado de fábricas	120	11,433.60	180 Resguardo de fábricas compuesto de un cabo con c. 0.88 diarios y 6 soldados con c. 0.75 diarios	1,963.70	
<b>DEPARTAMENTO DE CULCATLAN</b>			181 Dos resguardos ambulantes compuestos cada uno de un cabo, con c. 0.88 diarios y 5 soldados con c. 0.75 diarios	3,379.90	
138 Administrador de Rentas el 1.75 o/o			182 Gasto común para los tres resguardos	90	
139 Tenedor de Libros	1,500		183 Alumbrado eléctrico de fábricas	36	11,469.60
140 Dos escribientes, con col. 480 c/u	960		<b>DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO</b>		
141 Mozo de servicio	180		184 Administrador de Rentas el 2.50 o/o		
142 Gastos de escritorio	120		185 Tenedor de Libros	1,200	
<i>Depósito de Aguardiente</i>			186 Primer escribiente	480	
143 Guarda-Almacén	720		187 Segundo escribiente	360	
Pasan colonos	3,480	647,422.65	188 Mozo de servicio	180	
			189 Gastos de escritorio	120	
			<i>Depósito de aguardiente</i>		
			190 Guarda almacén	720	
			Pasan colonos	3,060	685,785.15

Vienen colonos		685,785.15	Vienen colonos		754,360.75
<b>Resguardos de Hacienda</b>					
191	Guarda fábricas .. . . . .	600			
192	Tres inspectores de hacienda, uno especialmente para la frontera, con c. 900 cada uno .. . . . .	2,700			
193	Resguardo fábricas compuesto de un cabo con c. 88 y 6 soldados con c. 75 cada uno .. . . . .	1,963.70			
194	Resguardo especial de la Frontera, compuesto de un cabo con c. 0.83 diarios y 10 soldados con 0.75 cada uno .. . . . .	3,058.70			
195	Dos resguardos ambulantes compuesto cada uno de un cabo con c. 0.88 diarios y cinco soldados con c. 0.75 cada uno .. . . . .	3,379.90			
196	Gasto común para los resguardos de fábrica .. . . . .	36			
197	Gasto común para los resguardos .. . . . .	90			
198	Alumbrado de fábricas .. . . . .	40	14,928.30		
<b>DEPARTAMENTO DE CABAÑAS</b>					
199	Administrador de Rentas, el 3 ofo .. . . . .	1,200			
200	Tenedor de Libros .. . . . .	480			
201	Primer escribiente .. . . . .	360			
202	Segundo escribiente .. . . . .	180			
203	Mozo de servicio .. . . . .	120			
204	Gastos de escritorio .. . . . .				
<b>Depósito de Aguardiente</b>					
205	Guarda Almacén .. . . . .	720			
<b>Resguardos de Hacienda</b>					
206	Guarda fábrica .. . . . .	600			
207	Dos inspectores ambulantes con c. 900 cada uno .. . . . .	1,800			
208	Resguardo de fábricas compuesto de un cabo a c. 0.88 diarios y 6 soldados con c. 0.75 cada uno .. . . . .	1,963.70			
209	Dos resguardos ambulantes compuesto cada uno de un cabo con c. 0.88 y 5 soldados con c. 0.75 cada uno .. . . . .	3,379.90			
210	Gasto común para tres resguardos .. . . . .	90			
211	Alumbrado de fábricas .. . . . .	40			
212	Alquiler de casa .. . . . .	600			
<b>Receptoría de Sensuntepeque</b>					
313	Receptor fiscal y Guarda Almacén .. . . . .	1,020			
214	Mozo de servicio .. . . . .	60			
215	Gastos de escritorio .. . . . .	60			
216	Resguardo compuesto de un cabo con c. 0.88 diarios y 6 soldados con c. 0.75 cada uno .. . . . .	1,963.70			
217	Gasto común .. . . . .	30			
218	Alumbrado .. . . . .	40	14,707.30		
<b>Resguardo Especial de Hacienda</b>					
	Un Inspector General para servir en cualquiera Sección de la República, con el sueldo mensual de c. 120 .. . . . .		1,440		
<b>CAPITULO VII</b>					
<b>Gastos de orden</b>					
Art. 124.—Se destinan para la compra de especies fiscales, etc., las cantidades siguientes:					
1	Para compra de pólvora y salitre .. . . . .	10,000			
2	Para compra de cartuchos de revólver y armas de caza .. . . . .	12,000			
3	Para compra de papel para sellar y para papel de timbres fiscales y de instrucción primaria .. . . . .	8,000	30,000		
<b>CAPITULO VIII</b>					
<b>Honorarios receptores</b>					
Art. 125.—Para honorarios a receptores fiscales, sin sueldo fijo y patentados para la venta de especies y recaudación de otras rentas se destinan al año .. . . . .					
Nota: No devengarán honorarios por la venta de especies fiscales los Administradores de Rentas y de Aduanas y en general los demás empleados que por cualquier título tengan sueldos fijos señalados por este Presupuesto o por acuerdos especiales.					
<b>CAPITULO IX</b>					
<b>Viáticos</b>					
Art. 125.—Para viáticos de empleados de Hacienda en comisión especial .. . . . .					
			1,500		
Pasan colonos .. . . . .			754,360.75		
<b>CAPITULO X</b>					
<b>Traslados de fondos y fletes de mercaderías</b>					
Art. 126.—Las cantidades que conforme a este Capítulo se calculan para invertirse en el año, son las siguientes:					
1	Traslado de fondos .. . . . .	1,000			
2	Fletes de mercaderías .. . . . .	8,000		9,000	
<b>CAPITULO XI</b>					
<b>Edificios de Hacienda</b>					
Art. 127.—Para construcciones, reparaciones y conservación de edificios nacionales, anexos al Ramo de Hacienda y alquileres de casas, se destinan las cantidades siguientes:					
1	Construcción de la Aduana de Cutuco .. . . . .	40,000			
2	Compra y reparación de edificios .. . . . .	10,000			
3	Compra y reparación de mobiliario .. . . . .	1,000			
4	Alquileres de casas .. . . . .	4,000		55,000	
<b>CAPITULO XII</b>					
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>					
Art. 128.—Las pensiones y jubilaciones acordadas conforme a la ley, se pagarán en el límite siguiente:					
1	Manuel Marín V. .. . . . .	1,200			
2	Juan Soria .. . . . .	2,400			
3	Rodolfo Menéndez .. . . . .	1,200			
4	Casiano L. Martínez .. . . . .	1,200			
5	Fermina v. de Rochac .. . . . .	2,160			
6	Jacinto Fajardo .. . . . .	1,200			
7	Francisco Zaldívar .. . . . .	1,200			
8	Teresa v. de Iraheta .. . . . .	1,200			
9	Joaquín Aguilar .. . . . .	600			
10	Rosario y Carmen Meléndez .. . . . .	900			
11	Jacinto Artiga .. . . . .	960			
12	Genoveva v. de Ajuria .. . . . .	720			
13	Antonio Molina v. de Infante .. . . . .	720			
14	Jorge M. Díaz .. . . . .	360			
15	María v. de Castro .. . . . .	600			
16	Tránsito v. de Paniagua .. . . . .	720			
17	José María Saballos .. . . . .	480			
18	Rosa v. de Campos .. . . . .	480			
19	Julián Olmedo .. . . . .	360			
19	José María Peralta Gallardo .. . . . .	2,400			
20	Antonia C. v. de Escobar .. . . . .	360			
21	Josefa Salazar v. de Abrego .. . . . .	360			
22	Ernestina L. v. de Hernández .. . . . .	312			
23	Emilia v. de Paredes .. . . . .	480			
24	Tránsito de Mariona .. . . . .	300			
25	Ruperto Molina .. . . . .	180			
26	Eulogio Escobar .. . . . .	180			
27	Lucio Andrade .. . . . .	120			
28	Tula v. de Castellanos .. . . . .	480			
29	Para nuevas pensiones y jubilaciones que puedan concederse en el ejercicio corriente, se destinan .. . . . .	1,500		25,332	
<b>Pensiones adicionales:</b>					
30	Desiderio Alas .. . . . .	720			
31	Jesús Martínez Sandoval (Santa Ana) .. . . . .	480		1,200	
					<b>844,892.75</b>
<b>TITULO XI</b>					
<b>Cartera de Crédito Público</b>					
Art. 129.—Para la amortización de intereses al 7 ofo de los bonos de conversión y pago de los números 16 y 17 del Empréstito Nacional de 1908, del 15 de agosto de 1920 y 15 de febrero de 1921, se destinan \$ 86,010 a ..... \$ 3.75 oro americano cada libra .. . . . .					
		322,537.50			
Cambio al 100 ofo de .. . . . .					
		322,537.50	645,075		
2 Para la amortización de contratos pendientes, sueldos rezados, intereses, diferencias de cambio y otros créditos .. . . . .					
			354,965		
3 Bancos del país según contrato de 14 de octubre .. . . . .					
			1,000,000	2,000,040	

**TITULO XII**

**Cartera de Guerra y Marina**

**CAPITULO I**

Art. 130.—Para sueldos y gastos de este Ministerio, se destinan al año, las cantidades siguientes:

1 Sueldo del Ministro.....	6,000
2 Gastos de representación.....	4,800
3 Sueldo del Subsecretario.....	4,800
4 Gastos de representación.....	3,600
5 Dos capitanes ayudantes y forraje para sus bestias.....	2,948.64
6 Un chauffer.....	1,095
7 Pagador.....	1,827
8 Un portero.....	520
9 Dos mozos de servicio.....	960
10 Gastos de escritorio.....	400
11 Jefes y empleados de los ocho Departamentos del Ministerio.....	102,666.15
<b>Total</b>	<b>129,616.79</b>

**CAPITULO II**

Art. 131.—Casa Militar del señor Presidente y Agregados.....

60,000

**CAPITULO III**

*Justicia Militar*

Art. 132.—Para Justicia Militar, se destinan al año, las cantidades siguientes:

1 Procurador General Militar.....	3,600
2 Gastos de escritorio.....	120
3 Un auditor de la 1a. División.....	1,460
4 Un auditor de la 2a. División.....	1,460
5 Un auditor de la 3a. División.....	1,460
6 Un Juez Militar de la 1a. División.....	1,800
7 Un Secretario.....	1,200
8 Primer escribiente.....	600
9 Segundo escribiente.....	480
10 Gastos de escritorio.....	60
11 Portero.....	360
12 Arrendamiento de casa.....	1,200
13 Juez Militar de la 2a. División.....	1,800
14 Secretario.....	1,200
15 Escribiente.....	600
16 Gastos de escritorio.....	96
17 Portero.....	300
18 Arrendamiento de casa.....	300
19 Juez Militar de la 3a. División.....	1,800
20 Secretario.....	1,200
21 Escribiente.....	600
22 Portero.....	300
23 Gastos de escritorio.....	96
24 Arrendamiento de casa.....	900
25 Fiscal Militar de la 1a División, c. 120 mensuales.....	1,440
26 Secretario.....	960
27 Primer escribiente.....	720
28 Segundo escribiente.....	600
29 Portero.....	300
30 Gastos de escritorio.....	96
31 Arrendamiento de casa.....	1,200
32 Fiscal Militar de la 2a División, c. 120 mensuales.....	1,440
33 Secretario.....	600
34 Portero.....	300
35 Gastos de escritorio.....	60
36 Arrendamiento de casa.....	240
37 Fiscal Militar de la 3a. División, c. 120 mensuales.....	1,440
38 Secretario.....	600
39 Portero.....	300
40 Gastos de escritorio.....	60
<b>Total</b>	<b>33,348</b>

**CAPITULO IV**

*Pensiones militares*

Art. 133.—Para pensiones y jubilaciones se destinan, al año:

*Departamento de San Salvador*

1 Josefa Alvarez.....	132
2 Antonio Alvarez.....	96
3 Fidelia Cordero Alfaro.....	300
4 José Alfaro.....	300
5 Rosenda C. v. de Angulo.....	180
6 Francisca v. de Angulo.....	360
7 Luciana M. v. de Angulo.....	343.44
8 Marcelino Arévalo.....	240

Pasan colones 1,951.44 222,964.79

Vienen colones 1,951.44 222,964.79

9 Paula Barrera de Avilés.....	132
10 Silverio Ayala.....	180
11 J. Luis Azucena.....	144
12 Mercedes Z. de Adrián.....	96
13 Manuel Aguilar.....	180
14 Josefa Ciudad-Real de Aparicio.....	180
15 Gabriel Amaya.....	180
16 Rosa v. de Ayala.....	360
17 Francisco Ayala Sandoval.....	496
18 María Onofre Barillas A.....	96
19 Dolores v. de Avila.....	900
20 Bernabé Batres.....	300
21 Ramón Barrera.....	66
22 Emilia v. de Bonilla.....	360
23 Teódula Barraza.....	360
24 Francisco Antonio Beltrán.....	144
25 Mercedes v. de Beiloso.....	360
26 Diego Brán.....	300
27 Gertrudis v. de López Barrios.....	360
28 Francisca v. de Barahona.....	240
29 Gertrudis v. de Barahona.....	2,400
30 Manuel Calderón.....	240
31 María Cardona.....	132
32 Elisa Cáceres de García.....	132
33 Miguel Cantón.....	180
34 Angela Cortés Andrino.....	360
35 J. Antonio Cobos.....	360
36 Juan F. Cornejo.....	180
37 Julia Cerros.....	120
38 Elisa de Cierra.....	240
39 Salvadora Caffénguez.....	144
40 Mercedes y Sara Carranza.....	360
41 Joaquina R. de Casulá.....	480
42 Ramona v. de Cuéllar.....	180
43 Catarino Cuéllar.....	244
44 Mercedes Canales de Pérez.....	180
45 J. Antonio Carbonero.....	720
46 Dolores de Castellanos.....	360
47 Gregorio Calero.....	360
48 Máximo Callejas.....	96
49 María Graciela Camacho.....	360
50 Salvador Contreras.....	324
51 Felipa Callejas de Azucena.....	180
52 Mercedes v. de Castellanos.....	360
53 José Catarino Castillo.....	450
54 Teresa Calderón.....	720
55 José María Cáceres.....	720
56 Rosario v. de Chacón.....	120
57 Antonio Chica.....	264
58 Simón Chica.....	84
59 Salomé v. de Choriego.....	180
60 Isabel Chávez.....	96
61 Luisa Chávez.....	180
62 Carmen Chipagua.....	132
63 Dolores Choto.....	300
64 Diego Chavarria.....	360
65 Rafael Dubón.....	96
66 Bersabé G. de Delgado.....	180
67 Simón Domínguez.....	120
68 Joaquina D. v. d'Aubuisson.....	600
69 Ladislao de Jesús Díaz.....	180
70 Domingo Espinosa.....	66
71 Octavio Espinosa.....	144
72 Rita Escobar.....	132
73 Rosa Escobar.....	480
74 Benedito Escobar y hermanos.....	180
75 Catarino Estrada.....	240
76 Isaac Escalante.....	600
77 Vicente Erazo.....	96
78 Isabel Elías.....	84
79 Anita v. de Escalón.....	1,080
80 Gabino Elías.....	360
81 Santiago Flores.....	90
82 Concha M. v. de Flores.....	360
83 Florencio Flores.....	96
84 Rosenda v. de Funes.....	360
85 Roca Fuentes.....	108
86 Sebastiana Fuentes.....	180
87 Angel Flamenco.....	96
88 Romualda Fernández.....	180
89 Manuel Figueroa.....	360
90 Juan F. González.....	270
91 Romana T. de Gómez.....	480
92 Rafael Gómez.....	180
93 Valeriano Gutiérrez.....	66
94 Marcos Gutiérrez.....	264
95 Anacleto Gutiérrez.....	84
96 Tránsito de Gutiérrez.....	360
97 Inés de Galdámez.....	132
98 Casimira Galán de Hernández.....	72
99 Teodora de Galán.....	84
100 Rafael Galán.....	180
101 Hipólita García.....	96
102 Miguel A. García.....	120

Pasan colones 28,539.44 222,964.79

Vienen colones		28,539.44	222,964.79	Vienen colones		54,592.44	222,964.79
103 Nemesia García	84			197 J. Máximo Pérez	132		
104 Balbina García	84			198 Jesús Pérez	180		
105 Adela Alvarez de García	300			199 Martín Pérez	90		
106 María Encarnación García	48			200 Samuel Pérez	96		
107 Jesús v. de Guzmán	360			201 Amelia Pérez de García	84		
108 Calixto Guzmán	720			202 Onofre Piche	84		
109 Josefa v. de Guatemala	300			203 Inocente Piche	264		
110 Tula v. de Gutiérrez	1,200			204 Gregorio Portillo	140		
111 Tránsito Girón	132			205 Nicanor Palacios	360		
112 Demetrio Galdámez	180			206 Ricardo Pino	480		
113 Francisco Landaverde v. de Granillo	1,200			207 Luis Pérez Gómez	720		
114 Carmen Herrera	600			208 Evarista de Pineda	300		
115 María Aquino de Herrera	180			209 Dominga Rosa v. de Palomo	180		
116 Cesárea Hernández	72			210 Julián Reina Palomo	810		
117 Ramona de Hernández	90			211 Emilia de Paredes	900		
118 Andrea H. v. de Tobías	180			212 Lucas Quintanilla	120		
119 Victoriana Hernández	60			213 Pantaleón Ramírez	96		
120 Fidelia Hernández v. de Gómez	120			214 Petrona O de Ramírez	180		
121 Arcadia M. Hernández	180			215 Ignacio Rivera	84		
122 Gabino Húezo	84			216 Regino Rivera	90		
123 Salvador M. Hidalgo	480			117 Felipa Rivera	180		
124 Susana v. de Iraheta	720			218 Vicente Rivera	96		
125 Jacinto Jule	90			219 León Rivera	90		
126 Natividad Jiménez	60			220 Cirila v. de Rivera	180		
127 Micaela Juárez	72			221 Francisco Rivas	264		
128 Petrona Iovel	96			222 Florentina H. Rivas	84		
129 Leocadio Laínez	120			223 Amalia Fabián Rivas	180		
130 Elías Laínez	450			224 Higinio Ramos	120		
131 Arcadia M. de Lara	132			225 Francisco Ramos	132		
132 Delfina Lira	180			226 Leandr. Ramos	120		
133 Francisco Linares	132			227 Simona Ramos	180		
134 Isabel de la O. López	240			228 Eusebio Ramos	120		
135 Tomasa Leiva	84			229 Julia Ramos	96		
136 Mariano Loy	300			230 Mercedes Ramos	96		
137 Vicente Lozano	240			231 Paula Reyes de Terezón	84		
138 Virginia H. de Martínez	480			232 Jesús Romero	264		
139 Sabino Martínez	240			233 María E. Romero	360		
140 Francisca Martínez	180			234 Yanuario Rodríguez	240		
141 Antolina Martínez v. de Antonio	48			235 Lisandro Rodríguez	450		
142 Micaela Martínez	180			236 Andrea E. de Rosales	420		
143 Pauliño Martínez	240			237 Alberto Rugamas	264		
144 Rufina S. Marroquín	180			238 Clemencia v. de Rivas	300		
145 Antonio Mancía	180			239 Rafaela v. de Recinos	202.44		
146 Andrés Medrano	120			240 Cruz Sánchez	132		
147 Segundo Medrano	132			241 Clara R. v. de Sánchez	360		
148 María Antonia O. de Melara	360			242 Carmen v. de Salazar	240		
149 Jerónimo Meléndez B.	410			243 Narcisa y Rosa Salazar	240		
150 Gertrudis Medina	180			244 Agueda Sandoval de Rivas	132		
151 Juana Mejía	132			245 Concha P. de Sandoval	600		
152 Ignacia López Mejía	84			246 Inocente F. v. de Salguero	120		
153 Angela Mendoza	360			247 Ana P. v. de Salguero	900		
154 Josefina v. de Mora	1,200			248 Valeriano B. Samayoa	180		
155 Josefina v. de Mora	180			249 Jesús Sosa	90		
156 Fabriciana de Monterrosa	420			250 Rafael Suárez	444		
157 Dolores de Monterrosa	264			251 Florencio Somoza	180		
158 Mariana Moreno	240			252 Manuela M. de Sáenz	270		
159 Alejandro Merino	96			253 María Asunción Sotomayor	120		
160 Cayetana de Merino	180			254 Francisca v. de Sifontes	1,200		
161 Reyes López de Machón	96			255 Domingo Turcios	360		
162 Olegario Morales Peña	340			256 Eusebio Torres	180		
163 Pedro Mónico H.	120			257 Josefa Mejía de Taura	360		
164 Cruz P. de Mónico	270			258 Josefa Vásquez	90		
165 Pedro Molina	180			259 Feliciano Vásquez	36		
166 Prudencio Molina	630			260 Sebastiana Vásquez	132		
167 Olimpia Molina	300			261 Gordiano Vásquez	240		
168 Antonia Mayora de Díaz	240			262 Eulogio Vásquez Canelo	360		
169 Carlos Membreño	360			263 Eulalio Vargas	90		
170 Marcelino Melgar	180			264 Ignacio Valencia	360		
171 Elvira v. de Moncada	270			265 Felipa Valencia	132		
172 Sebastiana Herrera de Mendoza	300			266 Josefa Valencia	84		
173 Félix Antonio Molina	1,080			267 Amelia Vaquero	540		
174 Irene v. de Montes	120			268 María E. Villavicencio y hermana	840		
175 Sotera Melgar v. de Monterrosa	270			269 Manuel Villorán	240		
176 Elena Sosa v. de Manzano	315			270 Enrique Villalta	240		
177 Micaela v. de Najarro	240			271 Prudencia L. v. de Villagrán	360		
178 Bernabé Núñez	180			272 Ildefonso Valdés	300		
179 Florencia Rosales v. de Novoa	180			273 Alejandra P. v. de Ventura	300		
180 Dolores L. v. de Núñez	300			274 Nieves v. de Vasconcelos y Angela Vasconcelos	600		
181 Andrés Novoa	576			275 Tomasa v. de Villacorta	819		
182 Evaristo Oviedo	132			276 Antonia Zaragoza	360		
183 Luisa Orantes	90			277 Francisco J. Zometa	180		
184 Silvestre Ortiz	96			278 Leonarda Zúñiga v. de Mónico	180		
185 Regina Osegueda	120						
186 Napoleón Oliva	630			<i>Departamento de Santa Ana</i>			
187 Nicolás Olivares	240			279 Lisandro Arévalo	1,200		
188 Sebastián Osejo	360			280 Dolores de Aragón	1,200		
189 Jesús Paredes	300			281 Virginia de Parrilla	900		
190 Francisco Paredes	300			282 Luisa Ramos v. de Alvarez V.	1,200		
191 Vicenta M. de Pará	160			283 Octavia de García Alvarenga	600		
192 Alberto Paniagua	300			284 María Pérez	480		
193 Romualdo Peña	90			285 Rosenda v. de Escalón	480		
194 Isabel Peralta y Hermanas	540			286 María Luisa A. de Salguero	405		
195 Joaquín Peralta	300			287 Julián Carazo	360		
196 Agustín Pérez	132						
Pasan colones		54,592.44	222,964.79	Pasan colones		83,980.88	222,964.79

Vienen colones		222,964.79		Vienen colones		102,610.88		222,964.79	
Francisco Román	360			380 Paula Zaragoza	84				
Alfina v. de Salguero	360			381 Guadalupe Marroquín	240				
José A. Vargas	360			<i>Departamento de La Libertad</i>					
Carmen Cruz Soto	300			382 Juana Antonia v. de Molina	240				
José D. Galdámez	300			383 Nicolasa Rivas de Linares	135				
Visitación R. de Moreno	300			384 Jorge Abrego	180				
Valeriano Moreno	300			385 Carmen de Aguila	180				
Juan Ponce	300			386 Antonia de Calderón	180				
Feliciano Ramírez	300			387 Antonia Estrada	180				
Carlos Argumedo Valdez	300			388 Jorge Guatemala	240				
Mercedes Aguilar	264			389 Juan Galdámez	204				
Alejandro Esquivel	264			390 Segundo Gamero	90				
Jesús Argueta	240			391 Francisco Larreinaga	300				
Ezequiel Escobar	240			392 Juana Antonia Molina	1,080				
Francisca v. de Guerrero	240			393 Inés Merino	180				
José Murga	240			394 Carmen Marroquín	132				
Daniel Valle	240			395 Eduardo Montes	84				
Teresa E. v. de Latorre	180			396 Serapia Marroquín	84				
Concepción Zaldívar de Aragón	180			<i>Departamento de Sonsonate</i>					
Luz Martínez de Barrientos	180			397 Coronado Blanco	90				
Victoria Cáceres	180			398 José María Reyes	132				
Aurelio Chavarría	180			399 Daniel Larín	120				
José María Cuéllar	180			400 Manuel Morán Peñate	180				
Francisco Escobar	180			401 Jerónimo Patricio	84				
Evarista Galeano	180			402 Joaquín Nolasco	180				
Visitación Hernández	180			403 Rafael Morán	84				
Emilio Hernández	180			404 Manuel Morán	120				
Matea R. de Jiménez	180			405 Manuel Santa Cruz	240				
Rosa A. de Linares	180			406 Salvador Lipe	96				
Félix López	180			407 Félix Salina	120				
Crescencia Liborio	180			408 Narciso de León	120				
Fidelia Mancia	180			409 Jesús Gutiérrez	90				
Domingo Morán	180			410 Lucrecia Landaverde	240				
Atanacio Méndez	180			411 Celsa v. de González	240				
Isabel Rivas	180			412 Indalecia v. de Funes	144				
Jesús Ramírez	180			413 Petrona G. de Aguilar	240				
Martina v. de Sanabria	186			414 María Trigueros	96				
Antonia R. de Viana	180			415 Dolores G. de Brito	360				
Vicenta P. v. de Amaya	144			416 Vicente Castillo	444				
Manuel Sandoval	180			<i>Departamento de Cuscatlán</i>					
Abel Murga	144			417 Antolin Olano	480				
Mercedes Salinas	144			418 Jesús v. de Varela	630				
Mercedes de Sandoval	144			419 Francisco Montalvo	216				
Juan Vielman	144			420 Jesús v. de Valdés	180				
María Valle	135			421 Ildelfonsa de la Cruz	132				
Gregorio Zapata	135			422 Catarino Hernández	90				
Dolores Jiménez	135			423 Ezequiel Alvarado	120				
Tomasa S. de Durán	132			424 Aquilino Díaz	120				
Longina Delgado	132			425 Eusebio Mendoza	120				
Tomás Mendoza	132			426 Mauricio Molina	120				
Santos Valencia	264			427 Antonia Estrada	96				
Brüna R. de Villeda	132			428 Cayetana Nolasco	96				
Luis Granadino	120			429 Josefa Beltrán	84				
Juan Linares	120			430 Jacinto Hernández	84				
Josefa Lemus	120			431 Jacinto García	84				
Miguel Cristóbal	96			432 Rafael Cruz	84				
Genaro Jirón	117			433 Antolina López	84				
Concepción Lima	96			434 Concepción Mendoza	84				
Toribio Martínez	96			435 Cupertina Hernández	90				
José Mena Suncin	96			436 Catarino Beltrán	90				
Miguel Cerceño	96			437 Enrique Hernández	72				
Daniel Herrera	90			438 Ignacia García	72				
Simóna Vásquez	90			439 María Hernández	132				
Adela Chávez	84			<i>Departamento de Chalatenango</i>					
Virginia D. de Cabezas	84			440 Teniente Coronel Jesús Elias	360				
Herminia Estrada	84			441 Teniente Coronel José D. Monterrosa	360				
Antonio Herrera Figueroa	84			442 Sargento Alejandro Alfaro	132				
Concepción Hernández	84			443 Celestino Aguirre	90				
Macario Ramírez	84			444 Viuda de Paulino Marín	120				
Nicolás Villa	84			<i>Departamento de Morazán</i>					
Leopoldo Pino	72			445 Eusebio Mata (inválido)	360				
Julian Baraona	60			<i>Departamento de La Unión</i>					
<i>Departamento de San Miguel</i>				446 Patricio Lainez	120				
Capitán Manuel Alegría (inválido)	270			<i>Departamento de La Paz</i>					
Ercias Quintanilla (soldado inválido)	108			447 Manuel Jiménez Rubio	1,800				
Toribio Quintanilla	84			448 Enrique Masferrer	360				
Mercedes Castro	240			449 Benito Morán	144				
Arcadio Miranda	1,200			450 Alberto Navidad	84				
Josefa Miranda	1,200			<i>Departamento de Cabañas</i>					
Arcadia Heanández de Villalta	144			451 Martín Amaya	84				
Domingo Rodríguez	120			452 Margarita López y hermana	240				
Pilar v. de Rodríguez	240								
Carlos Quinteros	300								
Bernardo Coto	180								
Teodosio González	240								
Rosario Henríquez	216								
Andrés R. Miranda	360								
Eugenio Panameño	180								
Manuel J. Ramírez	360								
Rito Rodríguez	120								
Salomón Rodríguez	120								
María Revelo	120								
Gertrudis Revelo	120								
Pasan colones		102,610.88	222,964.79	Pasan colones		117,457.88	222,964.76		

Vienen colones	117,457.88	222,964.79
453 Regino Mercado.....	120	
454 Ceferino Mejía.....	96	
435 Bonifacio Morales.....	90	
456 Margarita Portillo.....	84	
457 Rafael Quintero.....	180	
<i>Departamento de Usulután</i>		
458 Miguel Montoya.....	300	
459 Rosalío Ramírez.....	180	
460 Luis Baires.....	120	
461 Rafael Sandoval.....	84	
462 Jacinto Lozano.....	67.44	
463 María B. v. de Castillo.....	360	
464 María Luisa Cruz.....	240	
465 Tomasa Penado.....	180	
<i>Departamento de Ahuachapán</i>		
466 Francisco Velásquez.....	180	
467 Ignacio Mena.....	96	
468 Miguel Martínez Cerna.....	72	
469 Fernando Herrera Morán.....	240	
470 Germán Martínez.....	240	
471 Cirilo Larrave.....	240	
472 Cándida v. de Aguirre.....	180	
473 Guadalupe Hernández.....	120	
474 Sinfrosa Martínez.....	84	
475 Ercilia de Vásquez.....	240	
476 Dolores M. v. de Martínez.....	120	
477 Adelaida v. de Castro.....	84	121,455.32
<b>CAPITULO V.</b>		
<i>Diversos Institutos del Ejército</i>		
Art. 134.—Fuerza armada y comandancias departamentales.....	1,835,746.46	
Art. 135.—Bandas de música regimientales.....	199,000.00	
Art. 136.—Banda de los Supremos Poderes.....	63,000.00	
Art. 137.—Escuela Politécnica Militar.....	66,390.48	
Art. 138.—Maestranza del Ejército.....	64,000.00	
Art. 139.—Guarnición de El Castillo y destacamentos de El Sitio del Niño y Tonacatepeque.....	34,044.45	
Art. 140.—Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de la Guerra.....	36,000.00	
Art. 141.—Biblioteca del Ejército.....	4,261.50	
Art. 142.—Organización de Milicias.....	27,000.00	
Art. 143.—Comisión Mixta de Reclutamiento.....	4,854.50	
Art. 144.—Contabilidad Central Militar.....	12,000.00	
Art. 145.—Almacén de Vestuario del Ejército.....	6,000.00	2,352,297.39
<b>CAPITULO VI</b>		
<b>PARTIDAS ESPECIALES</b>		
Art. 146.—Subvención a bandas no militares.....	6,000	
Art. 147.—Alquileres de casas y campos ejércicos.....	15,000	
Art. 148.—Alumbrado.....	10,000	
Art. 149.—COMISIONES MILITARES.....	200,000	
Art. 150.—Vestuario para la tropa.....	100,000	
Art. 151.—Censos Militares y Reclutamiento.....	5,000	
Art. 152.—Compra de materiales de Guerra.....	100,000	
Art. 153.—Pasajes y fletes.....	15,000	
Art. 154.—Compra de caballos y mulos.....	15,000	
Art. 155.—Pedido pendiente de instrumentos de música.....	60,000	
Art. 156.—Presidios militares.....	2,000	
Art. 157.—Gastos de instrucción primaria en los cuerpos militares.....	5,000	
Art. 158.—Banda Municipal de Chinameca.....	960	533,960.00
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>CONSTRUCCIONES MILITARES</b>		
Art. 159.—Se destinan para este objeto, al año,		
1 Cuartel de Usulután.....	25,000	
2 Cuartel de Cojutepeque.....	20,000	
3 Polvorín Nacional.....	25,000	
4 Cuartel de Sensuntepeque.....	10,000	
5 Otras construcciones.....	20,000	100,000
Pasan colones.....	3,330,677.50	

Vienen colones		3,330,677.50
<b>CAPITULO VIII</b>		
<b>MARINA</b>		
Art. 160.—Puerto de Acajutla.....	23,592.98	
Art. 161.— " " La Libertad.....	11,756.41	
Art. 162.— " " El Triunfo.....	4,398.25	
Art. 163.— " " La Unión.....	9,949.27	
Art. 164.—Reparación de embarcaciones menores.....	3,000.00	52,696.91
		3,383,374.41
<b>TITULO XIII</b>		
<b>MINISTERIO GENERAL</b>		
<b>CAPITULO UNICO</b>		
Art. 175.—Para los diferentes gastos no previstos en la presente Ley y que sean de urgente necesidad, se autorizan para todos los Departamentos Ministeriales, con la condición de que todo gasto de C. 100 en adelante, debe discutirse y aprobarse en Consejo de Ministros, la suma de.....		200,000

**RESUMEN DE EGRESOS**

TITULO I.—Asamblea Nacional.....	115,835
TITULO II.—Presidencia de la República.....	101,740
TITULO III.—Cartera de Gobernación.....	4,028,039.41
TITULO IV.—Cartera de Fomento.....	1,601,890
TITULO V.—Cartera de Agricultura.....	73,800
TITULO VI.—Cartera de Relaciones Exteriores.....	329,804.34
TITULO VII.—Cartera de Justicia.....	932,563
TITULO VIII.—Cartera de Instrucción Pública.....	1,654,861.80
TITULO IX.—Cartera de Beneficencia.....	692,212
TITULO X.—Cartera de Hacienda.....	844,892.75
TITULO XI.—Cartera de Crédito Público.....	2,000,040
TITULO XII.—Cartera de Guerra y Marina.....	3,383,374.41
TITULO XIII.—MINISTERIO GENERAL.....	200,000
<b>TOTAL.....</b>	<b>15,959,052.71</b>

**PARTE III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º.—La nomenclatura de las cuentas en los libros principales de las Oficinas que están obligadas a llevar contabilidad, se sujetará a la presente Ley. Para los ingresos, usarán los mismos nombres de los ocho Capítulos



que consta la Primera Parte; y para las Erogaciones, los nombres de los trece Títulos de la Parte Segunda. Para los detalles en los libros auxiliares, se usarán, en los egresos, el nombre de cada contribución; y para los Egresos, el de cada Capítulo.

Art. 2º.—Las Secretarías de Estado, en lo que les concierne, al autorizar un recibo, o librar una orden de pago, aplicarán la erogación a la partida que corresponda en este Presupuesto. Sin este requisito, las Oficinas de Hacienda no verificarán el pago.

Art. 3º.—El Título XIII de esta Ley se destina exclusivamente para atender a los gastos imprevistos de los diferentes Departamentos Ministeriales; y toda erogación que deba ser aplicada a este Título se razonará en la Contaduría Mayor en un Libro destinado al efecto, en donde se llevará cuenta detallada de cada Cartera.

Todo gasto imprevisto desde CIEN COLONES en adelante, para ser de legítimo abono, se necesita previamente que haya sido discutido y aprobado en Consejo de Ministros.

Las Oficinas Fiscales no pagarán ningún recibo con cargo al Título XIII por cualquier valor que fuere, si no consta en el propio documento el "Tomado Razón" de la Contaduría Mayor; y el empleado que contravenga esta disposición en todo tiempo será personalmente responsable por la suma que hubiere pagado.

Art. 4º.—Las oficinas que pueden verificar pagos en el límite que marca este Presupuesto, son: la Tesorería General en el Departamento de San Salvador, las trece Administraciones de Rentas de los Departamentos respectivos y los Cónsules en el extranjero. Las demás Oficinas que manejan fondos fiscales son simplemente recaudadoras de los mismos, no podrán verificar pagos y si lo hicieren en contravención a este Artículo, la Contaduría Mayor al verificar la glosa de las cuentas, no tendrá como de legítimo abono las sumas pagadas.

Art. 5º.—Queda prohibida la remuneración a empleados de la Administración pública con sueldo fijo, por trabajos extraordinarios verificados en su propia Oficina.

Art. 6º.—Las erogaciones de la Administración Pública deben sujetarse al límite que marca la presente ley, y el funcionario que autorice un gasto fuera de presupuesto será personalmente responsable por la suma invertida.

Art. 7º.—En relación con el artículo anterior, la Contaduría Mayor no razonará en sus libros ni legalizará, las erogaciones que estén fuera de presupuesto.

Art. 8º.—Las Secretarías de Estado, por las partidas globales de cada Cartera, a más tardar veinte días después de la promulgación de la presente ley, formarán los presupuestos especiales de dichas partidas globales, con expresión de lo que debe gastarse mensualmente y en el límite que marca este Presupuesto.

Art. 9º.—El presente Presupuesto ha sido calculado para el año fiscal que comprende desde el 1º de julio de 1920 hasta el 30 de junio de 1921; y como legítima consecuencia, su vigor se extenderá a todo el lapso indicado empezando de la fecha primeramente expresada.

Por consiguiente, todos los egresos que a la publicación de la presente ley se hayan realizado con posterioridad al referido primero de julio, podrán legalizarse imputándose a las partidas de este Presupuesto, a excepción de los egresos que hayan tenido aplicación diferente de conformidad con la habilitación concedida por Decreto Legislativo de 25 de junio próximo pasado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.

ROBERTO PARKER,  
Presidente.

MIGUEL A. SORIANO,  
1er. Srío.

A. GONZÁLEZ A.,  
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.

Ejécútese,

**JORGE MELENDEZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**JOSE E. SUAY.**

# ALCANCE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1920 A 1921 DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

**TOMO. 89**

**San Salvador, sábado 4 de septiembre de 1920**

**NUM. 190**

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### ALCANCE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1920 A 1921 DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### POR CUANTO:

Haberse tomado en consideración lo expuesto a esta Asamblea por varios Representantes, sobre que en la Ley de Presupuesto de 1920 a 1921 se han suprimido varias partidas y alterado otras; y, CONSIDERANDO: que las partidas mencionados fueron suprimidas y alteradas por un error al copiarse el proyecto original de dicha Ley:

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: la siguiente

#### ADICION A LA LEY DE PRESUPUESTO

Art. 1o.—

#### TITULO III

#### Cartera de Gobernación

#### CAPITULO I

#### SERVICIO DE CORREOS

#### Oficinas Postales de Tercer Orden

Al Art. 9o., número 269, se le adiciona: Concepción Batres, departamento de Usulután.....

120                      120

#### CAPITULO IV

#### TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

1 Al Art. 10, en la Sección de Contabilidad, se le adiciona: Un Ayudante del Confrontador, con.....

720

#### Sección Estación Inalámbrica

Al No. 114, se le adiciona, al año, a dos telegrafistas, c. 600 cada uno.....

1,200

#### Tercera Zona

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

#### Cantón El Roble

1 Telegrafista diurno y nocturno..... 720  
2 Alquiler de casa..... 60  
3 Gastos de escritorio..... 48

2,748

Pasan colonos..... 2,868

Vienen colonos..... 2,868

#### Cuarta Zona

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

#### Sucursal

1 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
2 Mensajero.....	360	
3 Alquiler de casa.....	180	
4 Alumbrado eléctrico.....	36	
5 Gastos de escritorio.....	48	1,224

#### El Tránsito

1 Telegrafista y telefonista diurno y nocturno.....	600	
2 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
3 Gastos de escritorio.....	48	768

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

#### Yucuaquitán

1 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
2 Mensajero diurno y nocturno.....	120	
3 Gastos de escritorio.....	48	768

#### El Sauce

Se le adiciona:

1 Telegrafista Ayudante.....		480
------------------------------	--	-----

#### SERVICIO DE TELEFONOS

#### Departamento de San Miguel

Al No. 1,133 se le adiciona:

1 Telefonista diurno.....		1,200
---------------------------	--	-------

#### CAPITULO VII

#### Contaduría Municipal

Al Art. 18, No. 10, se le complementa con..... 600

#### Dirección General de Sanidad

El Art. 15, se complementa con..... 50,000

#### CAPITULO IV

#### Imprenta Nacional

El Art. 17, No. 1, se complementa con..... 1,200

#### CAPITULO VIII

#### Policía

Al Art. 23, se agrega en el departamento de la Unión:

#### Santa Rosa

1 Director.....	3.33 Ds.	1,215.45
2 Dos inspectores, con c. 1.75 cada uno.....	3.50 „	1,277.50
3 Diez agentes, con c. 1.50 cada uno.....	15 „	5,475
		7,967.95

#### PENSIONES Y JUBILACIONES

#### Departamento de San Salvador

Al Art. 25, No. 49, se le complementa con:  
A Ramón Avendaño, con..... 360  
A Francisco V. Meza, con..... 180

#### Departamento de Cabañas

Lucío Hernández..... 240

#### Departamento de Usulután

César Vides..... 600                      1,380

68,455.95

TITULO VI		Vienen colonos	
CARTERA DE JUSTICIA		DEPARTAMENTO DE LA UNION	
<i>Penitenciaría Central</i>		<i>La Unión</i>	
Se le adiciona a esta partida:		<i>Escuela mixta del cantón Agua Escondida</i>	
Un Ayudante del médico, al año	1,200	1 Directora	420
CAPITULO V		<i>Santa Rosa</i>	
PODER JUDICIAL		<i>Escuela nocturna de adultos</i>	
<i>Departamento de Santa Ana</i>		1 Director	480
Al No. 23, se le complementa:		2 Directora	480
A cuatro Secretarios	480	960	
<i>Departamento de San Miguel</i>		CAPITULO XXI	
Al No. 77, se le complementa:		<i>Subvenciones</i>	
A cuatro Secretarios	360	Al Art. 107, se le agrega: Colegio Oriental de San Miguel	
<i>Pensiones</i>		Al No. 7, Colegio de Usulután se complementa	
Al Art. 78, se adiciona:		Instituto Oriental, de San Miguel	
Virginia v. de Jovel	1,200	Para becas de estudiantes en el exterior, de artistas y obreros	
Mercedes Fuentes viuda de Zaldívar	360	30,000	
	1,560	DEPARTAMENTO DE LA UNION	
	3,600	Colegio Inglés «Jorge Meléndez», su complemento	
TITULO VIII		1,200	
CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
CAPITULO I		<i>Escuela mixta del cantón La Peña</i>	
SECRETARIA DE ESTADO		1 Directora	
Al Art. 79, No. 3, Oficial Mayor, se le complementa		420	
600		CAPITULO XIII	
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		Al Art. 109 para gastos de Enseñanza y Cultura Físicas, se le complementa, al año	
<i>San Miguel</i>		10,000	
<i>Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Artesanos</i>		CAPITULO XXV	
1 Director	480	PENSIONES Y JUBILACIONES	
2 Subdirector	360	Al Art. 111 se le adiciona:	
	840	<i>Departamento de San Salvador</i>	
<i>Escuela Nocturna Luis Alonso Baraona</i>		1 Dolores Orozco, se le complementa con	
1 Director	480	2 Mercedes Aguilar López	
2 Subdirector	360	3 Adela Solano	
	840	4 Inés Crespin	
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		5 Irene Cuéllar, se le complementa con	
<i>Chalatenango</i>		6 Eusebio Monterroza, se le complementa con	
<i>Escuela nocturna de adultos de la Sociedad de Artesanos Unión Fraternal</i>		240	
1 Director	480	600	
2 Subdirector	360	600	
	840	480	
<i>Sección Normal anexa a la Escuela de Varones</i>		480	
1 Profesor de Pedagogía	600	612	
<i>Escuela mixta del cantón Bartolo</i>		<i>Departamento de San Miguel</i>	
1 Directora	420	No. 107, Buenaventura Larios, se le complementa con	
<i>Escuela mixta de La Ceiba</i>		No. 108, Dolores Retes, se le complementa con	
1 Directora	420	320.04	
DEPARTAMENTO DE MORAZAN		840	
<i>Escuela mixta de Santa Anita</i>		<i>Departamento de Usulután</i>	
1 Directora	420	Mariana Aguila	
<i>Escuela mixta de Cacaguatulejo</i>		480	
1 Directora	420	<i>Departamento de Cabañas</i>	
<i>Escuelas de Jocoro</i>		Rosa Fuentes, se complementa con	
1 Profesor auxiliar para la Escuela de varones	360	300	
<i>Escuela mixta cantón Guachipilín</i>		<i>Departamento de Morazán</i>	
1 Directora	420	Lubús Chicas	
Pasan colonos		1,080	
6,180		6,032.04	
		El Art. 79, se complementa y adiciona, además, así:	
		Los números 4 y 5, con c. 600 cfu, al año	
		Los números 6 y 8, con " 360 "	
		El número 7, con c. 240	
		Los números 9 y 10, con c. 120 cfu	
		El número 11, con	
		El número 12, con	
		El número 13, con	
		Los números 14 y 16, c. 60 cfu	
		El número 15, con	
		No. 19. Proveedor y conservador del menaje escolar, con	
		1,200	
		4,860	
		<i>Universidad Nacional</i>	
		El Art. 80, se complementa así:	
		El número 1, con	
		El número 2, con	
		El número 3, con	
		1,800	
		600	
		480	
		Pasan colonos	
		2,880	
		81,672.04	



**TITULO XII**

**Cartera de Guerra y Marina**

<i>Departamento de San Salvador</i>	
Mariano Moreno, complemento a su pensión	120
Fernando García	600
Jesús Zúñiga	300
Justa Guevara	300
Joscfina v. de Mora, se le complementa con	300
Julia Cerros	300
Jesús Sanabria	360
Mercedes Martínez	300
Leonor viuda de Montoya	600
<i>Departamento de San Miguel</i>	
Al No. 363, Mercedes Castro, se complementa con	240
<i>Departamento de Usulután</i>	
Bersabé Montoya	600
<i>Departamento de La Libertad</i>	
Fermina v. de Escobar	300
	4,320
	<u>4,320</u>

**RESUMEN DE EGRESOS:**

TITULO III	68,455.95
TITULO VII	3,600.00
TITULO VIII	176,512.04
TITULO IX	3,120.00
TITULO X	12,520.00
TITULO XII	4,320.00
	<u>268,527.99</u>

**RESUMEN GENERAL**

**INGRESOS**

Rentas e Impuestos Aduaneros	8,402,480
Rentas e Impuestos Interiores	6,323,720
	<u>14,726,170</u>

	Presupuesto principal	Presupuesto adicional	Total
Tít. I Asamblea Nacional	115,835		115,835
Tít. II Presidencia de la R.	101,740		101,740
Tít. III C. Gobernación	4,028,039.41	68,455.95	4,096,495.36
Tít. IV C. Fomento	1,601,890.00		1,601,890
Tít. V C. Agricultura	73,800.00		73,800
Tít. VI C. RR. EE.	329,804.34		329,804.34
Tít. VII C. Justicia	932,563	3,600	936,163
Tít. VIII C. l. Pública	1,654,861.80	176,512.04	1,831,373.84
Tít. IX C. Beneficencia	692,212	3,120	695,332
Tít. X C. Hacienda	844,892.75	12,520	857,412.75
Tít. XI C. C. Público	2,000,040		2,000,040
Tít. XII C. Guerra y M.	3,383,374.41	4,320	3,387,694.41
Tít. XIII Ministerio Gral.	200,000		200,000
	<u>15,959,052.71</u>	<u>268,527.99</u>	<u>16,227,580.70</u>

**COMPARACION**

TOTAL DE INGRESOS	14,726,170
TOTAL DE EGRESOS	16,227,580.70
DÉFICIT	<u>1,501,410.70</u>

**PARTE III**

Art. —Este presupuesto adicional, surtirá los mismos efectos que el Presupuesto Principal.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.

**ROBERTO PARKER,**

Presidente.

**MIGUEL A. SORIANO,**

1er. Srio.

**BERNARDINO LARIOS, h.,**

Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.

Ejecútese,

**JORGE MELENDEZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público

**JOSE E. SUAY.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopango:

Art. 10.—Estancos y cantinas, al mes..... \$ 5.00

Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios vigente, de la Municipalidad de Ilopango, el impuesto que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Párker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Salcoatitán, ha solicitado se adicione su Tarifa de Arbitrios vigente, con algunos impuestos que no fueron comprendidos en aquella y que le son de necesidad urgente percibir para cubrir los gastos de su administración;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Salcoatitán, con los impuestos siguientes:

Testimonios de terrenos rústicos y urbanos..... \$ 4.00

Testimonios de títulos anteriores..... 3.00

Certificaciones o diligencias de buena conducta..... 1.00

Destace de cérdos..... 0.50

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Párker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con fecha seis de julio del corriente año, el Gobierno de Costa Rica, dió un Decreto por el cual se declaran libres de derechos de Aduana todos los artículos no manufacturados, procedentes de las otras Repúblicas de Centro América, y que ese Decreto hace también extensiva la franquicia aun a los artículos manufactura-

dos con materia prima de los referidos países de Centro América, en caso que se declare la reciprocidad por cualquier otro país centroamericano, con excepción solamente de aquellos que constituyen monopolio del Estado;

CONSIDERANDO: que el Pueblo Salvadoreño no sólo ha secundado siempre, sino que en diversas épocas de su vida pública ha tomado la iniciativa para procurar el acercamiento con las otras secciones centroamericanas;

CONSIDERANDO: que al corresponder a la iniciativa del Gobierno de Costa Rica, ponemos prácticamente los medios para el mayor ensanche de nuestras pequeñas industrias, agrícolas y manufactureras, con provecho de nuestras clases trabajadoras;

CONSIDERANDO: que el libre cambio entre las diversas secciones de Centro América, es la ventaja práctica mayor que se deduciría de la unión, desde un punto de vista económico, porque aumenta la esfera de acción industrial y agrícola de nuestros países, con beneficios recíprocos, emancipándonos en todo lo posible de la dependencia económica de otras naciones;

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase libre de derechos de Aduana, la importación a El Salvador de todos los artículos naturales procedentes de Costa Rica, y aún de los manufacturados con materia prima de ese país, a excepción de aquellos que se encuentran estancados o que en lo sucesivo se estancaren en esta República.

Art. 20.—La condición de ser producto natural de Costa Rica, o manufacturado con materia prima de aquel país, deberá comprobarse con una constancia firmada por el Administrador de la Aduana del puerto costarricense, debidamente legalizada por un funcionario diplomático o consular salvadoreño, donde se han embarcado las mercaderías.

Art. 30.—Este Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Párker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

*A. González A.,*  
1er. Pro Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

POR TANTO: Cúmplase,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Juan Franco. Paredes.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

La señorita María Amelia Montalvo, Profesora de Instrucción Pública Primaria, se presentó ante esta Asamblea Nacional haciendo presente que en el año en curso ha sido jubilada con la dotación mensual de treinta y seis colones; y no estando conforme con dicha asignación, por no haberse apreciado por el Poder Ejecutivo, que el mayor sueldo que devengó mensualmente fué de cien colones, y habiendo comprobado

veintisiete años de servicios consecutivos en el Ramo de Instrucción, pedía que de conformidad con el espíritu del Art. 40 reformado de la Ley de Jubilaciones vigente, se le asigne la de cincuenta colones mensuales; y encontrando fundadas las razones de la solicitud, la Asamblea Nacional, en uso de sus facultades constitucionales, ACORDÓ: aumentar a cincuenta colones mensuales la jubilación de treinta y seis colones que tenía asignada la señorita María Amelia Montalvo.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos muy atentos y seguros servidores,

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—  
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco. Paredes.*

Continuación de la trigésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Párker; Vice-Presidente Luna; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Castro, Cabezas, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarría, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio lectura a los siguientes decretos cuya redacción, fue aprobada: el que declara carretera nacional la que partiendo de Suchitoto comunica con la villa de San Martín, pasando por Oratorio de Concepción. El que manda sustituir el impuesto de veinte colones mensuales con que en la ciudad de Ahuachapán, están gravadas las fábricas de aguardientes por el de un centavo por cada litro que se destile.

Fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la moción del R. Meléndez Arévalo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que dé cumplimiento al acuerdo legislativo del año próximo pasado, por el cual se concedió un subsidio de quinientos colones para la reparación del Cabildo Municipal del pueblo de Paleca. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se le concedan cuatro mil metros de cañería y accesorios, con el fin de reponer la que actualmente existe, que está inservible. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Acajutla, sobre que se le conceda el producto del fondo de caminos del corriente año, o un subsidio de trescientos colones para la construcción de cárceles públicas en dicha población. El recaído en la solicitud de Mariana Castillo, sobre que se aumente a cien colones mensuales la subvención de sesenta colones que tiene asignada el colegio "San José", que dirige en esta capital. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para comprar un solar y ocuparlo como

plaza en tiempo de feria o fiesta. El recaído en la solicitud de Rafael Galán, sobre que se le restablezca la pensión de treinta colones mensuales que le fue asignada el año de mil novecientos trece, como jubilado en el Ramo de la Guerra.

Se dio lectura a la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ampliando el proyecto de ley de Bancos de emisión, enviado a la Asamblea Nacional por el Poder Ejecutivo. Pasó a la Comisión de Legislación.

Los RR. Olavarrieta, Luna e Hidalgo, presentaron moción escrita, sobre que se asigne a don Alberto Masferrer, una pensión mensual que no baje de doscientos colones, por los importantes servicios que ha hecho a la Patria desde la cátedra y el periodismo. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El R. Ruiz, presentó moción escrita, sobre que se suprima de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Vicente, el impuesto que grava las tintorerías o tinaquerías, y sobre que se rebaje a cincuenta centavos de colón, la matrícula para puesto de rancho en las plazas de la mencionada ciudad de San Vicente. Pasó a la Comisión de Legislación.

El Ministerio de Guerra y Marina, devuelve con observaciones, el decreto legislativo por el cual se asciende al grado de Brigadier, al Coronel José Tomás Córdova; e informa en la solicitud de Alfredo Huevo Martínez, sobre que se ascienda al grado de Teniente Coronel, a don José María Aguado. Ambos expedientes volvieron a la Comisión de Guerra.

La Secretaría dio cuenta de la solicitud de la Sociedad de Artesanos de El Salvador, "La Concordia", sobre que se le dispense el pago de trescientos veinticuatro colones ocho centavos, que adeuda a la Alcaldía Municipal por impuestos de alumbrado, agua y tren de aseo, y sobre que se le dispense el pago de los impuestos municipales indicados por todo el tiempo ulterior, que el edificio de la sociedad sea ocupado por la escuela nocturna. Pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de la villa de La Palma, sobre que se le conceda un subsidio de cuatro mil quinientos colones, para la construcción de un puente de calicante sobre el río Nonupa. El recaído en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, sobre marcas de herrar ganado vacuno y caballo. Comisión de Guerra: el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reconside la improbación del dictamen de la Comisión respectiva, recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al mayor José Ricardo Dheming. Comisión de Legislación: al recaído en el proyecto de ley sobre Compañías de Aseguro contra incendio, y en la moción del R. Soria, sobre el mismo asunto.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de María Z. de Melara, sobre que se le rebaje el impuesto que la Municipalidad de Ilopango le ha fijado por una venta de aguardiente que tiene en dicha población. Para discutir este dictamen se señaló el día diecinueve del corriente mes. Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se reforme y adicione su tarifa de arbitrios vigente. Para discutir este dictamen se señaló el día diecinueve del corriente mes.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Raymunda Majano, sobre que

se le asigne una pensión mensual por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública. Comisión de Legislación: el recaído en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre favorecer a los ciudadanos salvadoreños, que en calidad de sirvientes vayan al extranjero sin o con la compañía de amos o patronos.

Estando señalado este día, se empezó a discutir el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el pliego de observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al decreto de Unión Centro-americana, dado por esta Asamblea con fecha siete de julio del corriente año, discusión que se aplazó para continuarla mañana, en vista de la moción escrita presentada por el R. Olavarrieta, sobre armonizar el decreto en referencia, con las observaciones del Ejecutivo, dictamen que fué impugnado por los RR. González, Olavarrieta, González Ansaldó y Andino, defendido por el R. Hidalgo.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Araujo Aguilar, Domínguez, Escoto, Flores, Funes, Lara, Montalvo, Munguía, Pacheco, Recinos, Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1920.

Con presencia de la renuncia que ha presentado el señor doctor don Luis V. Velasco, del puesto de Encargado de Negocios en Francia, y considerando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia y rendir al expresado doctor Velasco, en nombre del Gobierno, los debidos agradecimientos por sus importantes servicios prestados al país con ilustración, honorabilidad y patriotismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Paredes.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo, en vista del éxito obtenido por los actos cívicos que, en cumplimiento del Decreto de 9 de septiembre de 1919, se verificaron en las escuelas primarias de la República en celebración del 98º aniversario de nuestra independencia, y en el deseo de que se repitan esas fiestas patrióticas el día 15 del corriente, en conmemoración del 99º aniversario de aquel fausto acontecimiento, ACUERDA: que las disposiciones del Decreto de 9 de septiembre de 1919 ya citado, se observen este año, y se fija como tema de las disertaciones del concurso a que alude el Art. 4º, el siguiente: "Síntesis histórica de los movimientos patrióticos de 1811 y 1814 en Centro-América."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Alvarado, h.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1920.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Fomento de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 1er. Vocal de dicha Corporación, al señor Coronel don Jorge Escolán, en lugar del de igual grado don Eduardo Casanova, que se ha ausentado definitivamente de aquella población y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. Excítase el patriotismo de la persona nombrada para la aceptación del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
Estupinián.

### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el traslado de las siguientes residencias militares: la 2a. Brigada de Infantería, de la plaza de Zacatecoluca a la de Cojutepeque; la Jefatura del 3er. Regimiento de Infantería de Cojutepeque a la de Sensuntepeque y la 2a. Jefatura, de este mismo Regimiento, de esta última ciudad a la de Cojutepeque, debiendo ser trasladadas—asimismo—sus correspondientes Planas Mayores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,  
encargado del Despacho,  
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

De conformidad con el acuerdo de veintiséis de febrero de mil novecientos quince, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato superior, a los señores Tenientes Cirilo Torres Quevedo, del Ministerio de Guerra; José E. Garay, de la 2a. Zona de Milicias Disponibles de esta capital; Manuel Quesada Peña, del Ministerio de Guerra; José Cruz Peñate, del 5º. Regimiento de Infantería; Rafael Rivera y Félix de J. Osegüeda, de la Escuela Politécnica Militar; y Carlos Menjivar, del 6º. Regimiento de Infantería de esta guarnición; Subtenientes: Sebastián Láinez, del 4º. Regimiento de Infantería (Zacatecoluca); Miguel A. González, del 6º. Regimiento de Infantería; Ciro Melgar, del 6º. Regimiento de Infantería (Capital); Gilberto Sosa, del 4º. Regimiento de Infantería (San Vicente); y Joaquín Rodezno, del 1er. Regimiento de Infantería; y Sargentos 1os. Manuel Sosa, del 1er. Regimiento de Infantería y Víctor M. Gómez, de la Organización de Milicias de este Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
Mendoza.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### CIRCULAR

Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

Señor Gobernador Político,

Es notoria la conveniencia de no limitar los esfuerzos de los agricultores, casi exclu-

sivamente al azúcar y al café; ya que este último artículo ha bajado de una manera alarmante en pocos meses de treinta pesos oro a menos de la mitad de esta suma, lo que ha producido general alarma en los productores de este último fruto, al grado de vernos amenazados con una lamentable crisis económica; y sobreviene la necesidad de atender a nuevos cultivos que hemos descuidado en detrimento de la riqueza pública.

Tenemos terrenos apropiados para la siembra del algodón en grande y en pequeña escala; los hay para el trigo en algunas latitudes altas y medias, y el trigo sarraçeno puede muy bien aclimatarse entre nosotros; hay terrenos apropiados para el maiz y las variedades de henequén que podrían dar fibra vendible en el mercado extranjero; hasta la siembra del banano se ha reducido de tal modo que este es un artículo de lujo; el cultivo del plátano disminuye a medida que aumentan las necesidades de la población; la escobilla no se aprovecha como fibra textil propia para tejer sacos; no tenemos la explotación del yute; y baste decir que ni el maíz, ni el frijol son lo sobrado suficientes para el consumo de la población.

Recomiendo, pues, a Ud., haga conocer a los municipios de su mando, la urgencia que hay de extender estos cultivos para proveer del necesario sustento a nuestros habitantes; y distribuir entre ellos los folletos agrícolas que publica la Dirección General de Agricultura.

El Ejecutivo estudia la manera de introducir la maquinaria útil para los diferentes cultivos, y recomienda el empleo de máquinas manuales y de fácil manejo, que se harán venir del exterior para el servicio de los agricultores en pequeña escala, así como la semilla que se necesite.

Y además creo pertinente llamar la atención de Ud. sobre el Decreto expedido en agosto de 1886, sobre la siembra del trigo, reproducido en el Diario Oficial de fecha 2 del corriente mes.

De Ud. atento servidor,

(f) B. Estupinián,

Ministro de Agricultura.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Cóndor".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 5, "Alvarenga" y "Oriental"

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero, y lo demás inculto, compuesto de ciento sesenta y cinco áreas de capacidad superficial o sean cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carlos, camino en medio; al Norte, con terrenos de la propiedad de la señorita Isabel Herrera, y sucesión de Juan de Dios Aguirre; al Poniente, con terreno de don Pedro Morán y doña Mercedes Rodríguez de Morán, río de por medio; y al Sur, con terreno de los señores Francisco Carlos y Mateo Díaz. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo al señor Pablo Hernández Juárez, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes Morán, Mercedes Rodríguez de Morán, y la sucesión de Juan de Dios Aguirre, son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Tomás A. Hernández.—Eusebio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Artiaga Aguirre, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de superficie planicie, cultivado de café cosechero, compuesto de setecientos áreas de extensión, situado en el lugar denominado El Ciprés, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don José Antonio Arévalo, que fué de Pablo Hernández; habiendo por el rumbo Oriente, una Peña y por el Poniente, una quebrada de por medio, lindando con predio de don Pedro Morán; y al Norte, con el de Mariana Catalán; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindiviso con otra persona; el colindante don Pedro Morán es vecino de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Tomás A. Hernández.—Eusebio Ríos, Srlo. 2

Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, cuyas medidas y dimensiones son las siguientes: al Norte, cincuenta metros con solares de Ambrosio Crespin y Eisdoro Valiente, cerco de órganos propio del solar de por medio; al Sur, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros con solar de María Deleón, cerco de órganos propios, en medio; al Oriente, treinta metros catorce centímetros, con solares y casas de Cirilaco Colacho y Simón Flores, calle pública en medio; y al Poniente, treinta metros con propiedad de Francisco Retana, calle pública de por medio. Declara el solicitante que este solar lo compró a Clara y Avelina Méndez. No es predio dominante ni sirviente, está libre de gravamen y lo estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho a oponerse a esta solicitud, que se presente en forma y en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, mayo veinte de mil novecientos veinte.—Pedro Deleón.—A. Maza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores David y Pío Chávez, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, uno de los cuales tiene construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y cuyos linderos y dimensiones son: el primero, por el Oriente, quince metros y linda por ese rumbo con solar de Eulalio Vela, cerco de alambre de por medio; por el Norte, mide treinta metros y linda con solar de la sucesión de Manuel Corpeño, pared de por medio; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con casa de Luz Méndez, calle de por medio; y por el Sur, linda con solar del mismo Eulalio Vela, cerco de alambre de por medio; y mide por este lado treinta y seis metros. La casa construida en este solar mide once metros de largo, por nueve de ancho, incluyendo los caídos y una mediana también techo de tejas, de seis metros largo, por cuatro de fondo. El otro solar mide: por el Oriente y Poniente, cuarenta y seis metros, veintidós centímetros y por los lados Sur y Norte, ochentidós metros y linda al Norte, con solar de Eulalio Vela; al Oriente, con solar de la sucesión de Tomás Méndez, cerco de por medio; al Poniente, con solar de Samuel Molina, Elena Cañas y Cipriana Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Tiburcio Contreras, cerco de por medio. Los inmuebles descritos anteriormente, los estiman quinientos colones, y los adquirieron por compra la señora Francisca Peraza, de oficios domésticos de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho sobre estos inmuebles que se presente en esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, agosto veinte de mil novecientos veinte.—Andrés Ayala.—B. Cañas, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito la señora Jacinta Alfaro de Recinos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad; la casa es mediana, mide de frente siete metros noventa milímetros, y de ancho inclusiva al corredor, diez metros, está cubierta de tejas, sobre horcones, y paredes de bajareque, y el solar en que está edificada, es de figura regular, de superficie plana y dominante, mide de largo treinta y nueve metros, y de ancho diez metros, trescientos milímetros; existe además en el interior una mediana también cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide de largo diez metros, cuatrocientos milímetros, y de ancho tres metros, trescientos milímetros. El solar descrito está circulado por los rumbos Oriente y Sur, con paredes propias de la solicitante;

al Norte, con pared de la misma solicitante y de doña Carmen de Corado; y al mismo Norte, con pared de doña Catalina Funes de Montalvo, perteneciendo la horconería a la misma compareciente; sus linderos y colindantes son: al Oriente, con solar de la sucesión de doña Juana Recinos; al Norte, con propiedad que fué de don Guillermo Dárdano y de doña Indalecia Pez de Funes, hoy es de Catalina Funes de Montalvo y de Carmen de Corado; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Felipe Vega, calle pública de por medio; y al Sur, con propiedad de Eleuterio Romualdo; los colindantes son de este domicilio; no es sirviente ni tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; estima dichos inmuebles en la suma de un mil colones, y los hubo por compra que hizo a la señora Isabel Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sobreviviente. Se publica para los efectos de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a catorce de agosto de mil novecientos veinte.—César Pineda.—R. Guevara, Srlo. 2

## Licitación

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se establecerán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos veinte.

## Aviso Municipal

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda abierto el libro para la inscripción de todos los ciudadanos de esta comprensión municipal, en observancia a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, debiendo cerrarse el día último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—M. A. Montalvo. J. G. Escobante, Srlo. Int. 2

## Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Libarato Dávila.

San Salvador, 4 de septiembre de 1920.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 3 de septiembre

Temperatura media, diurna .....	23,0 C.
Máxima.....	34,6 C.
Mínima.....	17,4 C.
Presión media reducida a 0.....	702,6 m/m.
Humedad relativa, media .....	82 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media .....	17,7 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,2 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NNE.
Altura de la lluvia.....	2,2 m/m.
Horas de lluvia.....	1, h. 55m.
Oscilación de la temperatura.....	16,2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 m/m.

## A LOS IMPORTADORES

Las horas de despacho en la Oficina de Fardos Postales, serán de 8 a 12 y de 2 a 5 p. m., y en la

Sección de Aduanas, anexa a la Tesorería General, de 8 a 12 y de 2 a 4 y media p. m.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, septiembre 2 de 1920. 3—2

## Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—7

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 6 de septiembre de 1920

NUM. 191

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Que la cantidad de *cuatro mil seiscientos ochenta y seis colones diez y ocho centavos*, recaudados por la Administración de Rentas de Sonsonate, producto del gravamen de dos centavos oro por cada bulto de mercaderías que pase de tránsito por aquella ciudad, impuesto destinado exclusivamente a la compostura y mejoramiento de los caminos departamentales, pase a la Junta de Fomento de la misma jurisdicción; debiendo percibirse, en lo sucesivo, el referido impuesto, por la Administración de Rentas, la cual a su vez, las pondrá a disposición de la Junta referida.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1920.

Ejecútese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Hacienda,  
*José H. Suay.*

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 24 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

La Honorable Asamblea Nacional, en sesión de esta fecha, acordó ratificar en todas sus partes el siguiente decreto: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador. En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 10.—Confírmasele a don Pedro Federico Silva el grado de Coronel del Ejército que le fue conferido en la 40a. sesión de la Honorable Asamblea Nacional de 1891, publicada en el "Diario Oficial" No. 128, correspondiente al mes de julio del mismo año. Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el despacho correspondiente. Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—Franco. G. de Machón, Presidente.—Salvador Flamenco, 1er. Srío.—Rafael A. Orellana, 1er. Pro-Srío.—Lo que tenemos el honor de comunicar a

Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y S. Servidores,

*Miguel A. Soriano,*

1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*

2o. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
*M. V. Mendoza.*

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el salón de sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Funes, González D., Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazonra, Meléndez A., Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a los siguientes decretos cuya redacción fue aprobada: el que crea escuelas rurales mixtas en los cantones Santa Rosa, San Juan, Platanillo y Jirón, en el distrito de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El que autoriza la erogación de tres mil colones a beneficio del Hospital de Chalatenango para dotar a este establecimiento de un arsenal quirúrgico. El que adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Salcoatitán.

Fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael de Oriente, sobre que se le concedan quince mil metros de cañería y un subsidio de tres mil colones para la introducción del agua potable a aquella población. El recaído en la solicitud de Raimunda Majano, sobre que se le asigne una pensión por los servicios que ha prestado en el magisterio nacional. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios en lo relativo al impuesto de riego.

El Ministerio de Guerra y Marina devuelve con observaciones el decreto legislativo por el cual se promueve al grado inmediato al Teniente Coronel Benjamín C. Castro. Vuelve a la Comisión de Guerra.

La Secretaría dió cuenta de la solicitud de Calixto Guzmán, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Guerra. Pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Juan Meléndez. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo modificando su proyecto de ley de Bancos de Emisión. Se pedirá el informe que indica este dictamen.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Domínguez, Escoto, Flores, Lara, Montalvo, Munguía, Pacheco, Recinos y Ruiz.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*

1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*

2o. Srío.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto del año de mil novecientos veinte.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Funes, González D., Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazonra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

El segundo Secretario doctor Hidalgo, hizo moción para que la Asamblea clausure sus sesiones ordinarias el día treinta y uno del corriente mes; para que se convoque a los pueblos de la República, a fin de que el segundo domingo del mes de enero del año de mil novecientos veintiuno procedan a elegir tres Diputados propietarios y dos suplentes de acuerdo con la ley de la materia; y sobre que la fuerza armada de las plazas y destacamentos de la República conste de cuatro mil hombres. Discutida fué aprobada dicha moción, dándose lectura a los decretos respectivos, cuya redacción fué aprobada.

Se dió lectura a los siguientes Decretos: el que grava cada quintal de sal que se elabora en la ciudad de Sonsonate, con dos centavos oro, producto que se destinará exclusivamente para la apertura y conservación de la carretera nacional que conduce de la ciudad de Sonsonate a las salinas de aquel Departamento; el que manda quedar a cargo de la Administración de la Aduana de Sonsonate, el cobro del impuesto de dos centavos oro por cada bulto de mercaderías que pase por el ferrocarril, sea de importación o de exportación.

Leído y discutido fué aprobado el decreto que ratifica el Decreto de Unión Centroamericana, emitido el día siete de julio del corriente año, el cual fué en su redacción impugnado por los RR. Meléndez Arévalo

y Cabezas. Este decreto de ratificación aprobóse con las observaciones hechas por los RR. Olavarrieta, Meléndez Arévalo y Revelo.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de José Gregorio Cordeiro, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de jubilado en el Ramo de Telégrafos; la de Micaela Martínez, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de viuda del Teniente Reyes Grande. Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Fernando C. García y Emilio Aragón y otros ciudadanos, sobre que se le conceda una subvención mensual a la Academia Lírico Dramática Centroamericana. Pasó a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel J. Gerardo Escalante. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: Al recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se suprima de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Vicente, el impuesto que grava las Tintorerías o tinaquerías y se rebaje a cincuenta centavos de colón la matrícula para puestos de rancho en las plazas de dicha población; al recaído en la solicitud de varios vecinos de Chalchuapa, sobre que se derogue la Tarifa de Arbitrios actual y se deje en vigencia la que regía anteriormente. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Inés Crespín, sobre que se le conceda una pensión por sus dilatados servicios en el ramo de Telégrafos y Teléfonos; al recaído en el proyecto de Decreto presentado por el R. Larios B., tendiente a reglamentar en el país la emisión billetteria de las Instituciones Bancarias.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la moción del R. Larios H. sobre que al Art. 14 de la Ley vigente de Ascensos Militares se le agregue un inciso. Se señaló el día 21 del corriente mes para su discusión.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la moción del R. Lacayo, sobre que se acuerde el cobro de cinco centavos por cada litro de aguardiente que se expendan en el Departamento de Cabañas, a favor de la Junta de Fomento de dicho Departamento; el recaído en la moción del R. Meléndez Arévalo, relativa a que se subvencione con cien colones mensuales el colegio "Corazón de María" que en esta capital dirigen las señoritas Sara y Dolores Cortés Andrino; el recaído en la solicitud de Manuel Revelo, sobre que se le autorice la reposición de un recibo por valor de sesenta colones, por la fabricación de unos muebles para servicio del Tribunal Superior de Cuentas; el recaído en la solicitud de Angela C. López, sobre que se aumente a la profesora Dolores Orozco, la pensión de que actualmente disfruta por sus servicios en el magisterio nacional; el recaído en la solicitud de Buenaventura Larios, sobre que se aumente la pensión que tiene asignada en la actualidad, en concepto de jubilado en el Ramo de Instrucción Pública; el recaído en la solicitud de María Z. de Melara, sobre que se le rebaje el impuesto que la Municipalidad de Ilopango ha fijado en la venta de aguardiente que tiene establecida en dicha población. Comisión de Legislación: el recaído en el proyecto de ley sobre Compañías de Aseguros contra incendio y en la

moción del R. Soria sobre el mismo asunto; el recaído en la solicitud de los fabricantes de aguas gaseosas, sobre que se reforme el Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, letra F. No. 24. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios y el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Usulután, relativa a que se reconsidere el Decreto Legislativo por el cual fué creado el pueblo de San Dionisio.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Domínguez, Escoto, Flores; Luna, Lara, Montalvo, Munguía, Pacheco, Recinos y Ruiz.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1920.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Fomento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Paulino V. Carías, 1er. Vocal de dicha Corporación, en sustitución de don Guillermo Aepi, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. Se excita el patriotismo de la persona nombrada para la aceptación del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

Vista la renuncia presentada por el Dr. I. Alberto Rodríguez, del empleo de escribiente encargado de la documentación del Ministerio de Fomento, por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole los más expresivos agradecimientos por los servicios que ha prestado durante dieciocho años; y nombrar en su lugar al señor don José María Contreras A., y para que sustituya a éste como Primer Escribiente del mismo Ministerio, se nombra al señor don Arturo Perdomo. Los nombrados devengarán el sueldo del Presupuesto desde el 24 de agosto próximo pasado, fecha en que empezaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Argüello L.*

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1920.

Con el fin de mejorar el servicio en una de las Oficinas dependientes de la Aduana de La Unión y a propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Expedito de dicha Aduana, a don Francisco Sosa, en sustitución de don Miguel A. Hidalgo, a quien se dan las gracias. El nombrado rendirá la fianza corres-

pondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional, San Salvador, 3 de septiembre de 1920.

Señor Contador Mayor de la República.

Presente.

El Presupuesto que se publicará hoy, se ha cerrado con un Déficit considerable, y, para disminuirlo en lo posible, se requiere el mayor celo en la percepción de las rentas, una rigurosa inversión legal y juiciosa economía.

Al efecto, sírvase Ud. dirigirse a las oficinas fiscales, haciendo presente esta circunstancia, y para que observen en la aplicación de dicha Ley, las siguientes reglas:

1a.—Las erogaciones hechas hasta la fecha, siguiendo el Presupuesto anterior, son de legítimo abono por la habilitación legislativa declarada el 25 de junio próximo pasado.

2a.—Las erogaciones no consignadas en el nuevo Presupuesto, aunque hayan sido decretadas por cualquiera de los Poderes, no serán de legítimo abono; así mismo aquellas erogaciones ordenadas contra ley expresa (Art. 130 de la Constitución), como las pensiones no acordadas por el Poder Ejecutivo mediante la tramitación legal, y las que excedieren de doscientos colones. Ese Tribunal se servirá hacer una investigación previa para calificar las erogaciones que estén o no dentro del límite legal.

3a.—Al imputarse un gasto a la partida de Eventuales del Poder Ejecutivo, ese Tribunal deberá exigir la transcripción del acuerdo del Consejo de Ministros, cuando excediese de *cien colones*; y no serán considerados como Eventuales, los sobresueldos.

4a.—Los funcionarios que contravengan estas disposiciones, serán personalmente responsables.

De Ud. atento y seguro servidor,

(f) *José E. Suay.*

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

#### DÍA 3 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: J. L. Starcus y R. Reuse, para Coatepeque; Dr. A. M. Poría, para Atiquizaya.

*Hotel Italia.*—Entraron: Dr. David Luna, del Hospital Rosales; Miguel A. Ochoa, de La Libertad.

*Hotel Granada.*—Salieron: Alfredo Martínez y Antonio Chávez, para Teotepeque.

*Hotel Términos.*—Salieron: Dr. Francisco Martínez y Gral. Joaquín Argumedo, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entró: coronel Antonio Medina, de Santa Ana. Salíó: Gral. Manuel Valle, para Zacatecoluca.

#### DÍA 4 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: P. Tijerino, de Chiriquidega; P. Guzmán T., de San Vicente. Salíó: Arturo García, para La Libertad.

*Hotel Italia.*—Salieron: Miguel Funes, para Cojutepeque; Fabio Alvarez y David Luna, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Gral. J. A. Valencia, de Cojutepeque; Mercedes v. de Velásquez, de Zacatecoluca.

*Boarding House.*—Entraron: Francisco Rivas L., David Chávez y Pío Chávez, de La Unión.

**MOVIMIENTO DE VAPORES.**

La Libertad, 5 de septiembre.—Hoy a las 7 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de La Unión, de 653 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Trajo para este puerto 389 bultos de mercaderías, 553 sacos de correspondencia, y a los pasajeros M. A. Beltrán y L. Ibañez. Patente limpia.

Acajutla, 6 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de La Libertad, de 654 toneladas de registro, con 30 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Trajo para este puerto 980 bultos de mercadería, y a los pasajeros A. J. Gillingmann y Kyrii Wahla. Patente limpia.

La Libertad, 6 de septiembre.—Anecho, zarpó con destino a Acajutla, el vapor *Acajutla*, sin carga, 2 paquetes de correspondencia, y al pasajero Carlos Vejar.

Acajutla, 6 de septiembre.—Ayer, [festivo,] a las 4 y 15 p. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. J. P. *Stetson*, procedente de Salina Cruz, de 337 toneladas de registro, con 30 hombres de mar, al mando de su capitán G. H. Mackinnon. Trajo para este puerto 2041 bultos de mercaderías. Patente limpia.

También fondeó procedente de La Libertad, el vapor inglés *Acajutla*, con carga y pasajeros. Patente limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Cristina A. Castro, J. Francisco Contreras, María Rafaela Funes, Carlos A. Funes, Carmen Guindén, Ignacio Huez, Juan Hernández, Felicitas López, Francisco y Rosalío López, Rafaela Menjivar, Julio Molina, Dr. M. Morales, Miguel Ortiz V., María Salazar, Rosaura Sánchez, Pedro Rómulo Solórzano, Juana Rivera, Valentín Villafuerte, Rosita Zepeda M.

*Ausentes:*—Salvador Coto M., Humberto Herrera, Luisa Manera, Francisco V. Moscada, Eduardo Quiñónez M., Horacio Salguero, Dr. David Turcios, (2), Miguel Vilella Vidal, (2).

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Ernestina Anaya, por parte de su madre legítima Isidora Aguilera viuda de Anaya, representada por su apoderado doctor Rodolfo Colacho, nombrose interinamente a la aceptante, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco Rivas P.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado con beneficio de inventario del difunto Asiselo Alvaronga, por parte de su hija legítima Petrona Alvaronga; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequias Quintanilla.*—*M. Baldelomar*, 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y a solicitud del doctor Pedro Chavarría, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de los señores Encarnación de Jesús, Petrona de Jesús y Andrés Claros, la herencia intestada que a su defunción dejó Braniila Chavarría viuda de Claros, quien falleció en el cantón El Zapotal, jurisdicción Tecapán, el diez de junio del año corriente; confiándose a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita por edicto a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte de los señores José Serapio Beltrán, conocido éste también por Urrutia, la herencia intestada del difunto José del Carmen Beltrán,

que falleció el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y tres en esta ciudad, confiándose a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Victoriano y Feliciano Guzmán, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eulalio Guzmán; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehapan, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Raf. Angel Aráuz*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la señora doña Gregoria Velázquez de Mareno, por parte de las señoritas María Concepción y Mariana Velásquez, hermana y sobrina legítima respectivamente de la difunta; la última en representación de su padre don Rafael Velásquez, ya difunto, quien fué hermano de la causante; se ha nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la mortal con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público por el término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco Fedó Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de Rafael Cárcamo Meza, de parte de sus padres legítimos Salvador Cárcamo Mena y Agustina Gómez, confiándose a éstos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de la señora Prudencia Márquez viuda de Ramírez, la herencia intestada de Carmen Norberta o Norberta del Carmen Ramírez, en concepto aquella, de madre legítima de la referida difunta Ramírez, confiándose a la aceptante la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Sara de las Mercedes López, que falleció el diez y siete de julio último, por parte de don José Miguel Samayoa como asignatario nombrado en el testamento otorgado por la mencionada difunta señora López y para el efecto de cumplir lo ordenado en el expresado testamento, confiándose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once y cuarto de la mañana del día veintuno de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Inocente, María Patricia y Cesilio Contreras, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Timotea

Vásquez, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*M. A. Urbina*, Srio. I. 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Fidel Angel Chávez, como cesionario de Laurz Carpio, contra Josefa Madrid y Margarita Castillo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, con todas las construcciones que contiene, el cual solar mide y linda: al Oriente, en veintiséis metros, diez centímetros, con propiedades que fueron de Norberto Meza, hoy de sus herederos; al Norte, con dieciocho metros diez centímetros, con solar del finado Norberto Meza, hoy de sus herederos; al Poniente, en veintiséis metros diez centímetros, con solar de Socorro Bacobar; y al Sur, en veinte metros noventa centímetros, calle por medio, con solar de Esteban Trujillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas contra el doctor Ramón Arce, como curador de la sucesión de don Joaquín Mixco Rivas, por la sociedad comercial "A. & A. Ferracuti", por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero: un solar situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con el edificio de la Administración de Rentas, sexta Avenida Sur de por medio, con diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión del mismo Joaquín Mixco Rivas, con veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Occidente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de la sucesión de Octavio Valdés, después de Maximiliano González; y al Sur, las mismas medidas del Norte, con casa y solar del mismo señor González. Segundo: Una casa y solar situados en el mismo barrio de Remedios, de las dimensiones y linderos siguientes: mide al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, callejuela en medio, con casa de Juana Rivas, que antes fue de Casimira Soto; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros setecientos veintitrés milímetros, y linda con casa que fue del General Julio Ramírez, hoy de la sucesión; al Norte, mide veintitrés varas o sean diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar y casa que fué de Nicolás Guzmán, hoy de Isabel Rodríguez; y al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros setecientos veintitrés milímetros, y linda con solar y casa que fué de José Sermeno, hoy del Dr. Víctor Jerez. Tercero: Un solar y casa situados en el repetido barrio de Remedios, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, segunda calle Oriente de por medio, con propiedad de Santos Cortés, antes de Albino Huez, con diecisiete metros cincuenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Crisanto Morales, antes de Norberto Colorado, con veintiséis metros; al Poniente, con casa de la sucesión Mixco-Rivas y parte de la segunda calle Oriente, con veintisiete metros y medio; y al Sur, con casa y solar de Casimiro Alfaro y Antonio Serrano, antes de Pilar Constanza, con diecisiete metros veintitrés centímetros; la casa es de paredes de bajareque, de tejas y alve de mesón. Cuarto: Un solar contiguo al anteriormente descrito, y en el mismo barrio de La Vega, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la casa antes descrita, con diecinueve metros; al Norte, segunda calle Oriente de por medio, con casa de Albino Huez, hoy de Santos Cortés, con seis metros ochenta y dos centímetros; al Poniente, con solar y casas de Mercedes Huez, hoy de Salvador Rivas Valdés, que antes fue de Mixco-Rivas, con diecinueve metros; y al Sur, con solar que fue del referido Mixco-Rivas, con seis metros ochocientos centímetros; la casa que contiene este último inmueble en la actualidad está en escombros. Quinto: Un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la primera calle Poniente, lindando: al Oriente, con solar de Daniel Guadrón Mendoza, y mide veintinueve metros; al Norte, con solar que fue de don Enrique Graichen, hoy del Supremo Gobierno, y el de Francisco Barraza, y mide quince metros, ochenta centímetros; al Poniente, con solar que fué del mismo señor Graichen y que hoy es del Supremo Gobierno, y mide veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, calle llamada antes de Barrios, de por medio, con casa de las señoras Tránsito, Basilia y Josefa Salazar, hoy de Ma-

nel Pineda, y mide diez y ocho metros treinta y nueve centímetros. Sexto: Una faja de terreno situada en el mismo barrio del Calvario, y contigua al solar descrito anteriormente, y con el cual forma un solo cuerpo; dicha faja de terreno mide un metro veintiocho centímetros de frente, o sea de Occidente a Poniente, por veintinueve metros de Norte a Sur, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Barraza, y los que fueron de don Enrique Greachen; al Sur, calle de por medio, con casa de la señora Basilia y Josefa Salazar; al Oriente, con solares de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con el solar que se ha descrito anteriormente. Séptimo: Una casa mesón, situado como las anteriores propiedades últimamente descritas, en el mismo barrio del Calvario, y que aunque forman un solo cuerpo, antes eran tres porciones, que se describen así: La primera: una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, con doblés en toda la extensión de los rumbos Poniente y Sur, dividida en siete departamentos; y el solar en que está ubicada, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Juana Barzillas, con diez y seis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Domingo Argueta, con veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con el de Estanislao Rodríguez, en diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; y al Sur, con los de Nicolás Trujillo y Norberto Meza, en veintidós metros quinientos setentidós milímetros; el solar descrito tiene acceso a la calle por una servidumbre de tránsito, de unas tres varas de ancho que queda entre las casas marcadas con los números cuarentinueve y cuarentaino, en la calle llamada Cuesta Blanca. La segunda porción: mide al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros; lindando con casa de Catarino Mónico; al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solares que fueron de Silverio Orellana, después de Norberto Meza, y el anteriormente descrito; al Poniente, mide treinta y cuatro metros, lindando con terrenos de la sucesión de Estanislao Rodríguez, hoy de Antonio del mismo apellido; y al Sur, mide diez y seis metros cincuenta centímetros, lindando con solares de Norberto Meza; esta porción de terreno tiene constituida una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho al rumbo Norte, para dar salida a la calle de la Cuesta Blanca. La tercera porción de terreno, mide y linda de Norte a Sur, cuatro metros quinientos cuarentidós milímetros, por cada uno de dichos rumbos, que es el largo, y de ancho por el Oriente, mide un metro ochentiocho milímetros; y al Poniente, termina con una punta, lindando dicha faja de terreno; al Norte, con Ricarda Medina de Gómez, Juan Cárcamo y Catarino Mónico, callejuela de por medio, particular; y al Sur, con terreno que fué de Antonio Rodríguez y Eulogio González, hoy de Antonio Rodríguez; al Poniente, con casa del doctor Daniel Clara, hoy de la sucesión, calle en medio; el mesón está ubicado en las dos últimas porciones de terreno; en todos los inmuebles especificados tienen sus correspondientes pajas de agua. Octavo. Un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la viuda de Pablo Méndez, con cuarenta varas de extensión, o sean treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con la antes llamada calle de Barrios, hoy de Belloso, con treinta varas y tercia, o sean veinticuatro metros, trescientos cincuenta y ocho milímetros; al Norte, calle en medio, con casa de Isabel Osaguada, en una extensión de quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Samuel Angulo, con nueve varas de extensión o sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros; en este terreno existe una mediana que sirve de mesón. Noveno. Un solar contiguo al descrito en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Norte, calle vieja del panteón de por medio, la casa y solar de Isabel Osaguada; al Sur, calle de Gerardo Barrios y solar de Santos Osaguada; al Oriente, casa y solar de Luisa Anaya, y al Poniente, con solar de la señora Simona Camps y después de Carlos Pineda, siendo su extensión al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, siete metros cuarenta y dos milímetros; al Oriente, veinte metros nueve decímetros; y al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; en este solar existe una casa mediana de tejas, paredes de bajareque, la cual se encuentra en ruinas. Este solar descrito contiene también una paja de agua y sus accesorios. Décimo. Una casa de dos pisos situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente a la Estación del ferrocarril que de esta ciudad conduce a Santa Tecla. El solar en que está edificada la casa antes referida, aunque forma un solo cuerpo, antes se componía de varias porciones, cuya descripción es la siguiente: al Oriente, con la parte de la casa de los que fueron menores Fernando, Cristina y Hortensia Rosales, midiendo por este rumbo sesenta metros; al Norte, con casa de Margarita Castillo, con una extensión de diez metros ocho centímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa, en una longitud de cincuenta y tres metros, sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con la Estación del

ferrocarril de Santa Tecla, midiendo por este rumbo dieciocho metros veintidós centímetros; la otra porción linda: al Oriente, con la otra porción de la casa de los que fueron menores Fernando, Cristina y Hortensia Rosales, con sesenta metros; al Norte, con la de Margarita Castillo, con diez metros, ocho centímetros; al Sur, con la misma Estación del ferrocarril de Santa Tecla, calle en medio con dieciocho metros veintidós centímetros; y al Oriente, con solar de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa, con cincuenta y tres metros, sesenta centímetros. Otra porción que linda: al Norte, con la fracción que fué vendida a doña Concepción Quintero v. de Jiménez, con quince metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur, con la Estación del ferrocarril de Santa Tecla, con diez metros diez centímetros; al Oriente, con propiedad que fué del doctor Rosalfo Araujo, con cuarenta y un metro; y al Poniente, con propiedad que fué de Concepción Villalta y después de Mixco Rivas, con treinta y seis metros veintidós centímetros. Otra porción de terreno que linda: al Norte, con terreno de Concepción Quintero v. de Jiménez, con quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Sur, la Estación del Ferro-Carril de Santa Tecla, con diez metros, diez centímetros; al Oriente, con propiedad que fué de don Rosalfo Araujo, con cuarenta y un metro; y al Poniente, con propiedad que fué de Concepción Villalta, después de Mixco Rivas, con treinta y seis metros veintidós centímetros. Las porciones de terreno descritas que forman un solo cuerpo como se dijo al principio, tienen los linderos generales siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señorita Fidella Araujo; al Norte, con casa y solar de Margarita Castillo y mesón de la sucesión del doctor Francisco Rodolfo Jiménez y casa y solar de Benito Villalta; al Sur, calle de por medio con el edificio de la Estación del Ferro-Carril de Santa Tecla; y al Occidente, con casa y solar de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa. Undécimo.—Un solar situado en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, que aunque hoy forma un solo cuerpo, antes tres porciones que se describen así: un solar urbano de catorce varas de frente por veinticuatro de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Bernardino Melara, antes de Sebastián Arca y Tránsito Herrera, sucesivamente; al Poniente, con el de Salvador Ramírez de Mercado; al Norte, con el de Luis Rivera; y al Sur, con el de la sucesión de Rafael Urrutia. Un solar urbano situado en el mismo solar que el primero, de once metros, doscientos ochenta y seis milímetros de frente por diez y siete metros, quinientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar que se describirá en seguida, que fué de Bernardina Melara; al Norte, con el del doctor César Clerra y el descrito al principio, y el del primero que fué de Salvadora Rivas de Mercado; y al Sur, con el de Félix Aguirre, o sea el descrito antes. Un solar urbano situado en el mismo lugar que los anteriores, de veinticinco metros ochenta milímetros de Sur a Norte por veinte y seis metros setecientos cincuenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con solar que fué de Luis Rivera; al Oriente, con el que fué de Rafael Urrutia y Tiburcia Ticas, sucesivamente, hoy de la sucesión del primero; al Sur, con el de la sucesión de Rafael Urrutia; y al Poniente, solar de los menores Julio y María Encarnación Melara, que fué de Tránsito Herrera; los linderos generales en la actualidad son: al Oriente, solar de la sucesión Herrera; al Norte, con solar del doctor César Clerra y Cecilio Contreras; al Poniente, con propiedad del mismo doctor Clerra; y al Sur, con solar de la sucesión Urrutia. Este inmueble tiene una paja de agua con sus respectivos accesorios. Duodécimo.—Un inmueble que es una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: la casa que es mediana, con paredes de bajareque, mide treinta y cinco metros cuarentidós centímetros de largo por siete metros de ancho, por el rumbo Sur, y cinco por el Norte, conteniendo todas sus oficinas interiores respectivas y el solar mide, de Sur a Norte, por el rumbo Oriente, treinta y cinco metros cuarentidós centímetros, y linda con la casa del doctor Manuel Sol, que fué de Rafael Coto, hoy de Julia Díaz, pared de por medio; al Norte, mide cinco metros, y linda con casa de doña Nicolasa de Leiva, y que ahora es de doña Anita Villacorta v. de Aguilar, y solar que fué de Paulino Rodríguez, duodécima Avenida Norte de por medio; y al Sur, mide estorces metros treinta y cinco centímetros, y linda, con solar de Arturo Soundy y que fué de Pedro Vaquero, y que hoy es de las señoritas Dubón, conteniendo dicha casa su correspondiente paja de agua y accesorios. Déclimotercero: Un solar urbano situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casa y solar de la sucesión del doctor José Presentación Trigueros; al Oriente, calle en medio, con solar y casa de José Angel Estupinán; al Poniente, con solar de Romualdo Campos; y al Sur, calle de por medio, con solar que fué del mismo Mixco Rivas y después de Salvador Rivas Valdés, midiendo nueve metros de ancho, diez y ocho centímetros. Y déclimocuarto: Un solar y casa situada en el barrio de Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Nor-

te, con solar y casa de Guillermo Prado y Vicente Chávez, con cuarentidós metros ochocientos noventa y tres milímetros; al Oriente, con solar y casa del General Hipólito Belloso, con doce metros noventa y cinco milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Apolonio Mixco, con cuarentidós metros ochocientos noventa milímetros; y al Poniente, calle de Morazán de por medio, con casa y solar de la sucesión del General Flores. El inmueble está descrito con los linderos antiguos, siendo los actuales colindantes los siguientes: al Norte, segunda calle Oriente, de por medio, con casa de Dolores Flores, Refugio Iruja y Petrona Hernández; al Poniente, octava avenida Sur, de por medio, con casa de Antonio Gutiérrez Serrano y Dolores Flores; al Oriente, con casa de la sucesión del mismo Mixco Rivas; y al Sur, con casa de la sucesión de Mixco Rivas. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veintidós.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo. 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rosario Rivas de Navidad, de treinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treinta y cinco áreas de extensión que posee como finca, situado en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, en cuyo terreno está ubicada una casa, lindante: al Oriente, con terrenos de Josefa Reyes y Marcelina Juárez, mediando cerca; al Norte, con terreno de Romualdo Reyes, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Luciano Cruz, mediando brotones; y al Sur, con el de Indalecio Juárez, mediando cerca y brotones. Y goza el predio de servidumbre activa, de tránsito en el predio de Paz González. No tiene cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio; vale el predio descrito trescientos colones. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Vicente Chica, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Concepción Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Miguel del Cid, zanja de agua de por medio, al Poniente, con terreno de Francisca Martínez, dividiendo una recta que sale de un árbol de nacaspiño a otro de pito; mojones de piedra entre los dos puntos de la recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de Concepción Hernández, zanja de agua de por medio; no teniendo carga real, ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—Victor P. Lutz.—Máximo A. Soto, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Facundo Hernández, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, que linda: por el Oriente, propiedades de Nemesio Molina, alambrado propio del terreno en medio; por el Norte, terrenos de Angela Martínez y Fermín Canales, cerca de alambre en medio propio del terreno; por el Poniente, con fundo de Nemesio Martínez, este y cerca de paja en medio; y por el Sur, con propiedades del solicitante, tiene como mojones esquineros árboles de tihuilote; lo estima en doscientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; lo hubo por compra a Pedro Molina, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio treintidós de mil novecientos veinte.—Romualdo Torres.—J. R. Echeverría, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ramón Rodríguez de treinta años, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en propiedad y posesión en el barrio de El Santuario de esta ciudad, el cual tiene de medidas y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros y linda con solares del solicitante y Joaquín Tenorio, mediando con éste cerca de alambre; al Poniente, veintidós metros,

linda con el mismo Tenorio, cerco de alambre de por medio; al Sur, doce metros cincuenta centímetros lindando con solar de Manuel Escoto, cerca de matore de por medio; y al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros lindando con solar del mismo Escoto, trascorral del colindante de por medio. En este solar hay construido un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho; y lo hubo por compra que hizo a la señora Francisca Rodríguez, mayor de edad, de este domicilio, que aún vive. Es sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo estima en la suma de cien colonas, siendo los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—Luis M. Salinas.—F. Miguel A. Orellana, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora Juana Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros ochocientos diez milímetros, calle en medio, solar de Santiago Osegueda; al Norte, treinta y cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros y solar de Antonio Aralos; al Poniente, treinta y siete metros, ciento cuarenta milímetros y huatal de Felipe Silva; y al Sur, treinta y cuatro metros, ciento cincuenta y cinco milímetros y huatal de Salvador Ramírez, callejón de por medio; los colindantes son todos de este domicilio; está cercado de alambre y púa y lo estima en cien colonas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Elias Cusilla.—Ramón M. Pinada, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido doña Antonia Tenorio, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de un solar urbano situado al Noroeste de la plaza pública y en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros y solares de Victoria Flores y sucesión de Avelina Peña; al Norte, veintidós metros, calle en medio y casa de Dolores Chavarría; al Poniente, veinticuatro metros y casa de Petrona Mena; y al Sur, veintidós metros, solar y casa de Cesárea Rivas Laguardia, hay en él ubicada una casa que mide veintidós metros de largo por diez de ancho y una mediana que mide catorce metros de largo por tres de ancho, ambos edificios cubiertos de teja, sobre horcones, paredes de adobe, únicas que pertenecen al solar de las demás que lo cercan, y hubo dichos inmuebles por compra a sus hermanos Abel, Salvador, Pablo y Virginia, todos de apellido Tenorio, vivientes, mayores de edad, agricultores los primeros y de oficios domésticos la segunda; de este mismo domicilio, y los estima en un mil colonas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de agosto de mil novecientos veinte.—D. Melara G.—José S. Luza, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Ester Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, situado en el cantón Tehuista, jurisdicción de San Juan Nonualco y que linda: al Norte, con terreno de Elena Guzmán; al Oriente, con terreno de Gabina Guzmán; al Sur, con terreno de Nicolás Guzmán; y al Poniente, con terrenos de Blas y Martina Servellón, quebrada del Diablo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado la señora Virginia Maldonado, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica que posee quieta y pacíficamente, situadas ambas en el cantón de Izcanales, de esta jurisdicción. La primera porción consta de media hectárea de extensión, de calidad fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Maldonado y sucesión de Saturnino Toledo; al Norte, con terrenos de la citada Jesús Maldonado y Macedonio Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno de la citada sucesión de Saturnino Toledo. La segunda porción, consta también de media hectárea de extensión, de calidad fértil y linda: al Oriente, con terreno de Avelina Maravilla y Rosendo Chávez;

al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno del citado Rosendo Chávez y sucesión de José Salomé Rivas. La primera porción de terreno la estima el solicitante en cincuenta colonas y la otra porción en otros cincuenta colonas; no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto diecinueve de mil novecientos veinte.—Pedro Platero.—Fabi Argueta, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Guillermo Ramos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de ciento doce hectáreas, situado en el punto denominado San Josecito, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, calle y barranca de por medio, con terrenos de don Pedro Domínguez y Pedro Antonio Rodríguez; al Norte, terreno de Paz Juárez; al Poniente, río de Amayo, de por medio, con terrenos de la sucesión de Policarpo García y de Jerónimo Mena, con predios de don Pedro Ramos Flores, Lino Vásquez y terreno denominado Zacatillos, que pertenece en proindivisión a Santiago Ramos hijo, a don Pedro Ramos Flores y al solicitante; y al Sur, con terreno de don Santiago Ramos, hijo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—Manuel Alfaro, h.—N. Orantes, Srío. 3

Félix Herrera Batres, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Pulante, de cuarentitres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta centáreas, de figura irregular, con cercos de piedra y palopique propios, situado en el cantón La Quebrada, de esta jurisdicción, y linda: al Norte y Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de José Vega; al Sur, con Enrique Vega y Felipe Uceda; y al Oriente, con Prudencia Flores y con el mismo Felipe Uceda, sin carga real ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Félix Barraza B.—F. Herrera C., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, regables, situados en el cantón Phustán, de esta jurisdicción. La primera porción, se compone de veintidós tareas, equivalentes a setentidós áreas ochenta centáreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de tale, árboles frutales y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terreno del doctor José Nicolás Astacio, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos del mismo doctor Astacio e Isabel Hernández, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio solamente el brotoneado, y forma un martillo por este rumbo; al Poniente, con terreno de Juan Pérez y Cecilia Hernández, cerco propio de por medio, formando también un martillo por este mismo rumbo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, cerco de por medio, perteneciente al solicitante una cuarta parte del cerco. La segunda porción se compone de ocho tareas equivalentes a veintidós áreas, cuarenta centáreas de extensión, inculta y linda: al Oriente, con terreno de la misma sucesión Alfaro; al Norte, con terreno de Isabel Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan García, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de José Zetino; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Astacio, y la representante de la sucesión Alfaro, que son de Sonsonate; lo hubo por compra a su padre Manuel Hernández, sobreviviente, agricultor y de este domicilio y los estima en conjunto en cuatrocientos colonas. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión alguna. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población hacia el lado Norte, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente, con cafetal de don Luis Mel-

gar; al Norte, quebrada llamada del Señor, de por medio, con terrenos de doña Margarita viuda de Pérez; al Poniente, con terreno de la sucesión de doña Teodora Melgar, representada por el doctor Alberto Valdivieso, alambrado de la sucesión de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con finca del doctor Higinio Valdivieso. El inmueble referido no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio sirviente, pero es dominante, porque goza del derecho de servidumbre sobre los predios colindantes de Luis y Teodora Melgar, y lo hubo por donación que le hizo el finado Guillermo Valdivieso. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—José D. Olivo.—S. Arocha, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con catorce metros, con solar y casa de doña Luz Barahona de Rodríguez, calle en medio; al Norte, tiene treinta y siete metros noventa y tres centímetros; al Poniente, dieciséis metros; y al Sur, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, lindando por los tres rumbos con solar y medianas de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto del mismo apellido. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente y lo hubo el solicitante por donación de su tío Guillermo Valdivieso. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—José D. Olivo.—S. Arocha, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Simeón Valiente, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad del solar que sigue, como poseedor de buena fe. Un solar urbano, situado en el barrio de Talule, de esta ciudad, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, linda con solar de don Simeón Valiente; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, linda con finca de Dolores Turcios de Arrazola, cerco de piedra y púa de por medio; al Norte, linda con solar de Mercedes Valiente, midiendo once metros doscientos ochenta y seis milímetros; y al Sur, mide cuatro metros ciento ochenta milímetros, calle de por medio, linda con solar de Juana Toledo. El solar descrito no tiene carga o derecho real que corresponda a otra persona con quien hablere proindivisión, es predio dominante y no sirviente; lo estima el solicitante en doscientos colonas; lo hubo por compra hecha a Petrona Blanco, quien aún vive, es mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—Salv. B. Avilés.—F. J. Magaña, Srío. 3

Pablo Eugenio Alas López, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ladislao Contreras, de cuarenta años de edad, jornalero, del domicilio de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, compuesto de treinta y cinco áreas, poco más o menos, situado en el cantón de Masajapa, de esta jurisdicción, que posee desde hace algunos años, y comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Ana Sevillano; al Norte, con terreno de Francisco Javier y Seferina Hernández, cerca de púa de por medio, propio de los colindantes; al Poniente, con terreno de Emilio Avelar, también cerca de púa de por medio, de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Teodoro Cardoza, sirviendo de límite en todo el rumbo el cauce de una quebradita; cuyo terreno lo hubo por concesión municipal, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Pablo Eugenio Alas López.—Narciso S. Molina, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Policarpo Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en lo interior de este pueblo, distrito de Jocoatique, departamento de Morazán; cuyas dimensiones y linderos del solar son: por Oriente, cuarentidós metros cincuenta centímetros, lindando con ca-

sa y solar de José León Chica, calle de por medio; por el Norte, mide veintifour metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Iranso Pereira, calle de por medio; por el Poniente, mide, en línea quebrada formando dos ángulos, cincuenta y cinco metros, lindando con solar de Ignacio Pereira, cercos de madera muerta de por medio; y por el Sur, mide treinta y cinco metros, lindando con la plaza pública y solar del Cabildo Municipal, calle de por medio. Queda incluida la parte ocupada por la casa, la cual es de tejas paredes de adobe y mide catorce metros ochenta y cinco centímetros de longitud, por cinco metros cincuenta y seis centímetros de latitud, conteniendo otra pieza al extremo Poniente, también de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que forma un solo cuerpo con la casa principal, midiendo seis metros cincuenta y cuatro centímetros, de longitud, por cinco metros de latitud, y a continuación hay una mediana que sirve de cocina, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo siete metros de longitud, por tres metros setenta y ocho centímetros de latitud, habiendo un corredor al extremo Sur, de dieciocho metros de longitud, por dos de latitud. Los inmuebles descritos, los adquirió el solicitante, el primero o sea el solar, como poseedor de buena fe desde hace más de diez años y la casa y mediana por haberlas construido, a sus propias expensas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ningún derecho ni carga real, ni hay proindivisión con nadie y los estima en la cantidad de ochocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Joateca, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Tiburcio Tobar.*—*F. A. Aguilar.* Srío. 3

Angel María Salguero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, por sí y por escrito se ha presentado la señorita Mirtala Tics, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y calidad árido, situado en el lugar denominado El Conejo, de esta jurisdicción y como de la capacidad de cuarenta hectáreas de superficie, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de José María Santos y Ventura Martínez; al Norte, con terreno de don Tomás Ariza; al Poniente, con terreno de Isidra y Josefa Hueso; y al Sur, con terreno de la solicitante, que dicho inmueble lo hubo la poseyente, por compra que de él hizo, según consta de las escrituras de comprobante que obran en su poder, y no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Tomás Ariza que es de Ocotepaque. La persona que se crea con algún derecho al terreno descrito, que se presente ante esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citalá, a las ocho de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Angel Ma. Salguero.*—*Francisco J. Martínez.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vázquez, de treinta años de edad, panadera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, y linda con solar y casa de don Lucio Hernández, pared de por medio; al Norte, catorce metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros y linda con solar y casa de María Vázquez, pared de por medio; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con solar y casa de la referida señora María Vázquez, mediando pared; y al Sur, seis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros y linda calle de por medio, con casa de Miguel Alfaro, que en el terreno descrito hay ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de largo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho inclusive un corredor, y una mediana también de tejas, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, que el citado terreno y casas, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real, ni hay proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Paula Vázquez, de este domicilio, que aún vive y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.*—*Rubén Martínez.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Rosendo Zelaya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y medio, y linda

con solar de Alejo López; al Norte, mide treinta metros en línea oblicua, y linda con solar de propiedad del solicitante Zelaya, y solar de la Municipalidad de esta ciudad, o sea el que corresponde a la plaza pública llamada de La Cruz o Cutuco; al Poniente, mide veinticuatro metros y medio, y linda con solares de Miguel Jiménez, Hipólito Mejía y Miguel Castellón, calle de por medio; y al Sur, mide veintiséis metros y medio, y linda con solares de José León Zelaya; que el predio descrito está circulado de trascorales y lo adquirió por compra que hizo a los señores Alejo López, quien está vivo y domiciliado en Chapeltique, departamento de San Miguel, y al señor Miguel Navarro Jiménez, que también está vivo y es de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alejo López, que es vecino de Chapeltique; representando al colindante del Norte el Síndico Municipal de esta ciudad. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucnapa, a las doce del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Guillermo Figueroa, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, mide diez metros treinta y cinco milímetros, y linda, calle en medio, con casa de Petrona Toledo; al Oriente, mide veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Salinas, representada por Mariana Salinas; al Sur, mide seis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros y linda con solar de Abel Toledo; y al Poniente, mide veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Santos Peñaño, representada por Concepción Peñaño. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo el solicitante por compra hecha a su difunta madre Gregoria Peñaño, quien fue mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en trescientos colones, existiendo como accesorio una mediana de tejas, sobre paredes y horcones, al lado de la calle; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—*Simón Valiente.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Falla, como apoderado de Ignacio Calidonio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Alemán, jurisdicción del pueblo de Nahulingo, de naturaleza fértil, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, mide dos mil novecientos doce hectáreas de extensión, es conocido con el nombre de Santa Teresa, lo adquirió el señor Calidonio en partición judicial, como heredero de su padre don Santiago Calidonio, ya finado, no hay otros poseedores en el terreno proindiviso, y linda: al Oriente, terrenos de Higinio Villeda y sucesión Peñaño, callejón de por medio, siendo el mojón un palo de tihúilote, con terreno de Dolores Barahona, callejón de por medio, y tiene por mojón un árbol de amate, con terreno de don Nazario Salaverria, siendo el mojón unos palos de jocoitillo y uno de siete pellejos, y con terrenos de Felipa García, y sucesión de Esteban Gómez, siendo el mojón un árbol de álamo; al Norte, terrenos de don Eladio Castillo, callejón de por medio, y con los de Higinio Villeda, de la sucesión Peñaño y don Nazario Salaverria, siendo el mojón unos árboles de jocoite, otro de conacaste blanco y otro de siete pellejos; al Poniente, terrenos de la sucesión de Esteban Gómez, de doña Josefa Angulo de Salaverria y de Bartolo Mártir y sucesión de don Luciano Eufemia, representada por doña Luz Portillo de Eufemia, formando una cuchilla que llega al río de Ceniza; y al Sur, terrenos de don Nazario Salaverria, Felipa García, sucesión de Esteban Gómez y de doña Josefa de Salaverria, quebrada de por medio, está cercado con alambre propio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Medrano, de cuarenta años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión ninguna, sus linderos y dimensiones son: el primero, linda al Oriente, con solar de Micaela Pereira, mide treinta metros; al Norte, con solar de Leonardo Ara-

na, calle de por medio, y mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de don Santiago Pacheco, cerco de piedra que los divide y mide treinta metros; y al Sur, con solar y casa de Elías Zelaya, mide veintiocho metros; en dicho solar hay construida una casa de teja, sobre horcones paredes de tazaual de diez varas de largo por seis de ancho: el segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Eusebio Arias, y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de Daniel Segovia, y mide veintiocho metros calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Juan Salgado, calle de por medio, y mide veintiocho metros. El tercer solar linda: al Oriente, con solar del solicitante, mide doce metros, calle de por medio; al Norte, con solar de don Ciriacio Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de Benjamín Viera, mide doce metros; y al Sur, con solar de Daniel Segovia, y mide veintiocho metros. Dichos solares los hubo el solicitante por concesión Municipal, los estima cada uno en cuarenta colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Olegario Camps.*—*J. Roque Alfaro.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del menor Tadeo Arriaza, representado por su madre legítima señora Magaña viuda de Arriaza; dicho terreno está situado en el cantón de Las Chinamas, en el lugar La Angostura, de esta jurisdicción compuesto de mil seiscientos ochenta áreas, inculto y que linda: al Oriente, con predio de Francisca Magaña, quebrada de Los Alacranes, de por medio; al Norte, con predio de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza, antes de don Carlos Arriaza, cerco de por medio; al Poniente, con predio de Gustavo Sandoval, camino de Guatemala de por medio; y al Sur, con terreno de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza, antes de don Carlos Arriaza, habiendo como mojón al Sureste, el Hoyo de Orantes. El terreno descrito, en el cual hay construidas tres casas, lo adquirió el menor Arriaza, en virtud de donación que le hizo su hermano Carlos Arriaza, este a su vez lo adquirió por donación que le hizo su madre señora viuda de Arriaza, quien a su vez lo adquirió por donación que le hizo su difunto esposo don Carlos Arriaza; este terreno lo posee la interesada sin proindivisión con ninguna persona y no pesa sobre él ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Raf. Angel Aráuz.* Srío. Int. 3

Daniel Rosa, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Rosa, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente, de este pueblo. El solar mide y linda: al Norte, veintitrés metros, con solar de Rosalía Placido; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Concepción Flores, calle de por medio; al Sur, veinte metros con solar de Hipólito Rosa; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Inocente Placido. El inmueble descrito lo hubo por herencia de sus abuelos maternos; y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, estando cercado por todos sus rumbos con órgano, siendo propias las cercas de los rumbos Sur y Oriente, y de los colindantes las de Norte y Poniente. La solicitante estima el inmueble en cincuenta colones. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, agosto diez de mil novecientos veinte.—*Daniel Rosa.*—*A. Maza.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas, situados en el barrio del Calvario, de esta villa, teniendo el solar veintiocho metros, por sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, con solar de Vicente Zarpate; al Norte, con solar de Norberto Asensio; al Poniente, calle en medio y solares de Francisco Gómez y Felisa Morán; y al Sur, con solar de la sucesión de Anastasio Juárez, representada por Apolinario Juárez. Dicho solar lo estima en ciento cincuenta colones, no tiene gravamen ni proindivisión con otra persona, y lo hubo por compra que hizo a la señora Hipólita Gómez, viuda de Juárez, quien es de oficios de su sexo, de este domicilio, siendo todos los colindantes también de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás A. Hernández.*—*Eusebio Ríos.* Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Domingo Escobar, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, y a nombre propio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que estima en seiscientos colones, situado en la Loma del Jobo, en esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Domingo Flores, cercas de brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José Angel Rodríguez y Teodoro Gómez, brotones gruesos de por medio; al Poniente, con terreno de Joaquín Bernal, siendo mojonos, un palo de ceiba, un mango y un mulato; y al Sur, con terreno de Domingo Flores, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Bolaños.*  
—*L. A. Santos, Srlo.* 3

Los señores Filiberto, José Antonio, Victoriano y Segundo Prudencio, se han presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas, arido, que poseen hace más de diez años en el cantón Valle Nuevo, de esta jurisdicción y linda: comenzando de un mojón de piedras que está orillado al camino que de esta villa guía al Mineral Encuentros, hasta llegar a cercos de Ricardo Alvarenga, de Norte a Sur por sobre dicho camino, linda con terreno de Andrés Romero, cerco de madera y pifa de por medio; por la orilla de estos cercos siempre de Norte a Sur, a llegar al camino real de Provincias, éste de por medio, linda al Sur con terreno de la sucesión del finado Felipe Macay, representada por Felipe Arturo del mismo apellido; por la orilla de este mismo camino real, rumbo de Oriente a Poniente, atravesando el camino que de esta población conduce al Mineral Encuentros, se llega a una zanjuela donde hay un mojón de piedras y por ésta aguas arriba a llegar a otro mojón de piedras, linda: al Poniente con terreno de Luis Fernández, cerco de pifa de por medio; de este mojón en línea oblicua se llega a otro mojón de piedras donde hacen esquina este terreno, el de Luis Fernández y el de Ricardo Alvarenga y el de este último mojón, rumbo de Oriente a Poniente, hasta llegar donde se comenzó; linda al Norte con terreno de Ricardo Alvarenga, cerco de madera y pifa de por medio. Dicho predio no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo los peticionarios mayores de edad, jornaleros y de este domicilio y todos los colindantes son vecinos de esta población. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Carlos, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Vázquez.—Tiburcio Ventura, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señorita Jesús Linarez, de treinta años de edad, soltera; oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Santa Teresa, de esta ciudad; la casa mide de frente hacia la calle, doce metros, por once metros ochenta centímetros de fondo inclusive el corredor; el solar mide de largo treinta y un metros ochenta centímetros, por doce metros de ancho; siendo sus linderos y colindantes los siguientes: al Oriente, linda con casa de Bernarda Escalante, antes de Raymunda Monterrosa; al Norte, con casa y solar de Juana Avalos; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Wenceslao Morán, antes de Cirilo Monterrosa; y al Sur, con solar de Matilde López; los colindantes son de este domicilio. La casa está construida sobre horcones, paredes de bajareque y cubierta de tejas. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, ni ninguna otra servidumbre; lo estima la solicitante en la suma de ochocientos colones; los hubo por compra a la señora Carmen Ríos; el solar en referencia está descubierto por los rumbos Norte, Sur y Oriente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, doce de junio de mil novecientos veinte.—*Florencio Figueroa.*—*R. Guevara, Srlo.* 3

**Celso Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Portillo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica fértil, situado en el valle de la Concepción, de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centímetros, cultivada una parte de café cosechero y el resto agualado; lo hubo por compra a Policarpo Asensio, sobreviviente, de este vecindario; lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción de ningún género, siendo sus linderos como sigue: al Norte, con terreno de Higinio Mata, maderado sirviente a ambos terrenos de por medio; al Oriente, con terreno de don Paulino Pérez, alambrado y maderado propio y

camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Trinidad Machado, maderado y alambre de por medio; el maderado es propio, y el alambre de la colindante; y al Sur, con terreno de Juana Egutzabal, maderado y alambre propio del terreno. Los colindantes son de este vecindario exceptuando la señora Egutzabal, que es de Ahuachapán, este predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien esté en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pastia, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Celso Castaneda.*—*Julián Cruz, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Silvestre Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de once áreas veinte centímetros de extensión, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción y lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Paula Aguilar; al Poniente, con el de Dionisio Aguilar; y al Sur, con el de Tiburcio Rodríguez; no tiene carga ni derecho real constituido en él a favor de otra persona que deba respetarse y los colindantes son de este domicilio, teniendo este inmueble servidumbre de tránsito por el terreno de la colindante Aguilar. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*César Pineda.*—*J. Napoleón Agreda M., Srlo. Int.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Daniel Bonilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado "Hacienda de Bado Ancho", que forma parte de la extinguida hacienda "Corlantique", situada en Nuevo Edén de San Juan, de la jurisdicción de este distrito, como de quinientos caballerías antiguas o sean sesentisiete mil doscientas áreas de extensión, propio para el cultivo y crianza de ganado conteniendo como mejoras una casa de teja sobre paredes de adobe y bajareque, con sus dependencias indispensables, siete potreros cercados de alambre y piedra, y linda: al Norte, con la hacienda "Mazatepeque", que fué de la sucesión de Honorato Castillo, hoy de don Teófilo Marcano, Antonio Bonilla y doctor Isaías Marcano, divididos por una línea resta que parte del mojón del Cerro Rayado, pasa por el mojón del Picocho más elevado que mira al río Lempa y termina en el cerro de "Las Lajas", que está en la orilla del mismo río Lempa; al Poniente, con terrenos de la hacienda de "Cañafistola", de la sucesión de don Constantino Fuentes, hoy de doña Inés de Novoa, río Lempa de por medio; al Sur, con terrenos de la hacienda "Montecillos", de propiedad de doña Jesús Portillo, viuda del doctor Andrés Iraheta, mediando cercas de alambre y piedra de por medio; y al Oriente, con terreno de la hacienda "San Jacinto", de la sucesión de don Vicente Portillo, hoy de don Justo González, y sucesión de Sebastián González, representada por Lorenza López, viuda de González, río "Jicotiquillo" y zanjuela natural de por medio hasta llegar al mojón del Cerro Rayado. Dicho terreno lo adquirió como heredero universal testamentario de su difunta esposa Dolores Portillo, originaria y veína que fué de Ilobasco, el día doce de mayo de mil ochocientos noventa y dos y lo estima en un mil colones, los colindantes señores don Teófilo Marcano, Antonio Bonilla y Lorenza López, viuda de González, son del vecindario de Nuevo Edén de San Juan; doctor Isaías Marcano y doña Inés de Novoa, del de San Salvador; doña Jesús Portillo, del de Ilobasco; y don Justo González, del de Estanzuelas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonori, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco Montenegro h.-B. Chicas Martínez, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Baltasar de los Reyes López, de cincuentisiete años de edad, agricultor en pequeño y domiciliado en el cantón San José de la Majada, de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de dominio escrito de tres terrenos rústicos fértiles, situados en el lugar de su domicilio. El primero en las faldas del cerro "Famagazate", compuesto de treinta y una hectáreas tres áreas y sesentiocho centímetros de capacidad o sean cuarenticinco manzanas y tres mil quinientos sesentiocho metros cuadrados de extensión, inculto, superficie inclinada, lindante: al Oriente, cercas agenas de por medio con terrenos de don Pascasio Díaz y de don Mariano López; al Norte, cerco ageno de por medio con terreno de la hacienda "Los Naranjos" de doña Asunción Gómez de Arévalo; al Poniente, cerco ageno de por medio con terreno de la hacienda "La Cruz Gordá" de doña Elena Cácoroz de Magaña; y al Sur, cerca de alambre propia de por medio con terreno de la Ceferina López. El segundo en "Cute-cuya", compuesto de una hectárea cincuenta áreas

y veintinueve centímetros de capacidad o sean dos manzanas y mil ciento veintinueve metros cuadrados de extensión, cultivado con café, de superficie plana y linda: al Oriente, con finca de don Mariano López; al Norte, con finca de la sociedad viuda de Agustín Alfaro e hijos, representada por su socio administrador don Luis Alfaro Durán; al Poniente, con finca de doña Gregoria López; y al Sur, con finca de la misma Gregoria López siendo todas sus cercas propias y teniendo una servidumbre de tránsito sobre la finca de Mariano López por el Oriente hasta salir al camino vecinal que de esta ciudad conduce a la de Santa Ana. Y el tercero situado en el propio cantón, compuesto de sesentiocho áreas una centímetro de capacidad o sean veintidós y media tarea de extensión aproximadamente, cultivado con café, plano, lindante: al Norte, con finca de Gregoria López; al Oriente, con finca de la misma Gregoria López; al Poniente, con finca de doña Anaclota Díaz; y al Sur, camino vecinal de por medio con finca de don Eusebio Beltrán, con cercas propias. Los terrenos descritos los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres Paulino López y Juliana Siete de López, quienes fueron mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos; ambos de este domicilio, carecen de carga real, no están en proindivisión, no son sirvientes; los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Asunción Gómez de Arévalo que reside en Santa Ana y don Luis Alfaro Durán en Sonsonate. Los estima en conjunto en ocho mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Villacorta.*—*F. M. Cea, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Mercedes Calderón v. de Barrera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de tres solares urbanos, sitos en esta población, cuyas medidas y linderos del primero, son: al Oriente, cuarentiocho metros, cerca de pifa de Francisco A. Calderón, antes de Bonifacio Morales, con una servidumbre de la calle que va a Candelaria; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Tomás Mayén y Manuel de J. Calderón por el antiguo cauce de la corriente de agua; al Poniente, cuarentiocho metros, con solar de la solicitante; y al Sur, cincuenta metros, con solares Municipal y de la Iglesia. Tiene una casa modicua paredes de adobe, cubierta de teja, de diez metros cuarentiocho centímetros de longitud por siete metros de latitud, inclusive el corredor y lo compró a Victoriano Juárez. El Segundo mide y linda: al Oriente, noventa y cinco metros, calle en medio con Tomás Mayén; al Norte, veinte metros barranca en medio con Coronado Morán; al Poniente, en líneas mixtas, ciento treinta metros, con cercas de Juana García v. de Driotes y Manuel de J. Calderón; y al Sur, treinta y cinco metros, con cerca de este último. El tercero mide y linda: al Oriente, en líneas mixtas, ciento nueve metros, con cercas de Francisco Solís y Francisco A. Calderón; al Norte, veintiocho metros, con cercas de la Iglesia; al Poniente, diecinueve metros, con cerca de Francisco A. Calderón; y al Sur, sesentinueve metros, calle en medio con solares de esta Alcaldía, de Tomás Mayén y Manuel de J. Calderón; estimales en trescientos colones cada uno y los dos últimos por compras a don Manuel de J. Calderón y Rafael Escobar, respectivamente, hùbolos, los cuales no son sirvientes ni dominantes y aunque todos están en proindivisión no tienen cargas o derechos reales que los afecten; no es de este domicilio, solo el colindante Morán, si no que del de San Sebastián Saltrillo. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Valeriano Mendoza.*—*E. Guillén, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isidro Pérez Hernández, de cuarentinueve años de edad, labrador de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cerro de Santa Rita, al lado Norte, de esta población, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, fértil, sin carga real ni proindivisión, lindante: al Oriente, con terreno de Indalecio Molina, mediando zanjo y brotones del colindante; al Norte, con terreno de Mariano y Mercedes Paeas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Catarina Zúñiga y Guadalupe Valencia, mojonos de árboles de jote de por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Valencia, Ignacio Iraheta y Jesús Ardona, camino vecinal de por medio. Lo que se publica, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastapeque, a trece de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.*—*Doro-teo Alegria, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Castro, de sesenta años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en

el lugar llamado La Crucita, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Fernando Amaya, brotón de árboles de cacaguanañé de por medio y la crucita; al Norte, con terreno de José Manuel Arce, dividiéndole unos árboles de diferentes clases pertenecientes a la interesada; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Cruz, dividiéndole un cimientito de piedra y árboles de diferentes clases pertenecientes a la interesada; y al Sur, con terreno de Tomás Mesa, brotón de varios árboles de por medio, perteneciente a la misma interesada. El terreno aludido lo adquirió la interesada Castro por herencia de su finada madre Francisca Castra y como tal lo posee de buena fe, quieto y pacíficamente desde hace más de cuarenta años. El terreno descrito no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Aquilino Molina*.—*Sinforo Granados*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero, y lo demás inculto, compuesto de ciento setentecincos tareas de capacidad superficial o sean cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carlos, camino en medio; al Norte, con terrenos de la propiedad de la señorita Isabel Herrera, y sucesión de Juan de Dios Aguirre; al Poniente, con terreno de don Pedro Morán y doña Mercedes Rodríguez de Morán, río de por medio; y al Sur, con terreno de los señores Francisco Carlos y Mateo Díaz. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo el señor Pablo Hernández Juárez, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes Morán, Mercedes Rodríguez de Morán, y la sucesión de Juan de Dios Aguirre, son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás A. Hernández*.—*Eusebio Ríos*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Artiaga Aguirre, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de superficie planicie quebrada; cultivado de café cosechero, compuesto de setentecincos áreas de extensión, situado en el lugar denominado El Ciprés, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don José Antonio Arévalo, que fué de Pablo Hernández; habiendo por el rumbo Oriente, una peña y por el Poniente, una quebrada de por medio, lindando con predio de don Pedro Morán; y al Norte, con el de Mariana Catalán; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; el colindante don Pedro Morán es vecino de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás A. Hernández*.—*Eusebio Ríos*, Srlo. 2

Pedro Deleón, Alcalde Municipal de Sozucate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, cuyas medidas y dimensiones son las siguientes: al Norte, cincuenta metros con solares de Ambrosio Crespo y Isidoro Valiente, cerco de órganos propio del solar de por medio; al Sur, cincuenta metros con solares propios, en medio; al Oriente, treinta metros con solares propios, en medio; y al Poniente, treinta metros con solares propios, en medio; y al Poniente, treinta metros con propiedad de Francisco Betana, calle pública de por medio. Declara el solicitante que este solar lo compró a Clara y Avelina Méndez. No es predio dominante ni sirviente, está libre de gravamen y lo estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho a oponerse a esta solicitud, que se presente en forma y en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sozucate, mayo veinte de mil novecientos veinte.—*Pedro Deleón*.—*A. Maza*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores David y Pío Chávez, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, uno de los cuales tiene construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y cuyos linderos y dimensiones son: el primero, por el Oriente, quince metros y linda por ese rumbo con solar de Eulalio Vela, cerca de alambre de por medio; por el Norte, mide treinta metros y linda con solar de la sucesión de Manuel Corpeño, pared de por medio; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con casa de Luz Méndez, calle de por medio; y por el Sur, linda con solar del mismo Eulalio Vela, cerca de alambre de por medio; y mide por este lado treinta y tres metros. La casa construida en este solar mide once metros de largo, por nueve de ancho, incluyendo los caídos y una mediana también techo de tejas, de seis metros largo, por cuatro de fondo. El otro solar mide: por el Oriente y Poniente, cuarenta y tres metros veintidós centímetros y por los lados Sur y Norte, ochentiséis metros y linda al Norte, con solar de Eulalio Vela; al Oriente, con solar de la sucesión de Tomás Méndez, cerca de por medio; al Poniente, con solar de Samuel Molina, Elena Cañas y Cipriana Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Tiburcio Contreras, cerca de por medio. Los inmuebles descritos anteriormente, los estiman en quinientos colones, y los adquirieron por compra a la señora Francisca Peraza, de oficios domésticos y de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho sobre estos inmuebles que se presente en esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, agosto veinte de mil novecientos veinte.—*Andrés Ayala*.—*B. Cañas*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito la señora Jacinta Alfaro de Recinos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad; la casa es mediana, mide de frente siete metros novecientos milímetros, y de ancho inclusive el corredor, diez metros, está cubierta de tejas, sobre horcones, y paredes de bajareque, y el solar en que está edificada, es de figura regular, de superficie plana y dominante, mide de largo treinta y nueve metros, y de ancho diez metros, trescientos milímetros; existe además en el interior una mediana también cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide de largo diez metros, cuatrocientos milímetros, y de ancho tres metros, trescientos milímetros. El solar descrito está circulado por los rumbos Oriente y Sur, con paredes propias de la solicitante; al Norte, con pared de la misma solicitante y de doña Carmen de Corado; y al mismo Norte, con pared de doña Catalina Funes de Montalvo; perteneciendo la horconería a la misma compareciente; sus linderos y colindantes son: al Oriente, con solar de la sucesión de doña Juana Recinos; al Norte, con propiedad que fué de don Guillermo Dárdano y de doña Indalecia Paz de Funes, hoy es de Catalina Funes de Montalvo y de Carmen de Corado; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Felipe Vega, calle pública de por medio; y al Sur, con propiedad de Eleuterio Romualdo; los colindantes son de este domicilio; no es sirviente ni tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; estima dichos inmuebles en la suma de un mil colones, y los hubo por compra que hizo a la señora Isabel Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sobreviviente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*César Pineda*.—*R. Quezada*, Srlo. 3

**Licitación**

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se estipularán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veinte.

**Aviso Municipal**

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda abierto el libro para la inscripción de todos los ciudadanos de esta comprensión municipal, en observancia a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, debiendo cerrarse el día último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*M. A. Montalvo*.—*J. G. Escalante*, Srlo. Int. 3

**Subasta de mercaderías**

Manuel Ignacio Artiga, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, cinco barriles conteniendo vinos; cuatro vino tinto y uno vino blanco. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel I. Artiga*.—*Octavio Molina A.*, Srlo. 1

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 5 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	23.5	C.
Máxima.....	33.2	C.
Mínima.....	17.8	C.
Presión media reducida a 0.....	701.6	m/m.
Humedad relativa, media.....	82	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.0	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.4	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SE.	
Altura de la lluvia.....	22.2	m/m.
Horas de lluvia.....	3.5	h.
Oscilación de la temperatura.....	15.4	° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.0	m/m.

**Aviso para quienes interese**

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 31 de agosto próximo pasado, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.29 " "
Caucho.....	0.19 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.16 " "
Azúcar granulada.....	0.14 " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.13½ " "
Henequén.....	0.07½ " "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.57
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.14½
Marco.....	0.02

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. San Salvador, 2 de septiembre de 1920. 5—2 alt.

**A LOS IMPORTADORES**

Las horas de despacho en la Oficina de Fardos Postales, serán de 8 a 12 y de 2 a 5 p. m., y en la

Sección de Aduanas, anexa a la Tesorería General, de 8 a 12 y de 2 a 4 y media p. m.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. San Salvador, septiembre 2 de 1920. 3—3

**Aviso sobre el Teléfono**

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—8



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 7 de septiembre de 1920

NUM. 192

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

Con vista de la comunicación dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el señor Vice-Cónsul encargado del Consulado General de Panamá en esta República, en que manifiesta que su Gobierno ha tenido a bien aceptar la renuncia interpuesta por el señor Henry M. Hill, del cargo de Cónsul de Panamá en Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el *exequatur* extendido con fecha 29 de diciembre de 1919, a favor del expresado señor Hill.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

Tomando en consideración que la práctica de los exámenes en la forma establecida por el Art. 16 del Reglamento Orgánico del Colegio Técnico Práctico de Señoritas, no corresponde ya al adelanto alcanzado en esta rama de la enseñanza, el Poder Ejecutivo, a excitativa del Cuerpo de Profesores y a propuesta de la Directora del expresado plantel, ACUERDA: reformar los Artículos 16, 18 y 19 del expresado Reglamento, de la manera siguiente:

"Art. 16.—Los exámenes se dividen en individuales y colectivos. Son individuales los de enseñanza puramente lectiva, y se practicarán por el sistema de papeletas, que deben contener los puntos desarrollados en el Programa respectivo, y cuya duración será de 30 minutos por cada alumna. Son colectivos los de enseñanza esencialmente práctica, cuya duración será de 60 minutos. Para practicar los exámenes individuales, la Directora del plantel propondrá, al fin de cada año escolar, al Ministerio del Ramo, las ternas de Jurados para cada materia. Una Comisión nombrada de la misma manera presenciara los exámenes colectivos."

"Art. 18.—Cada uno de los examinadores en las pruebas individuales, devengará los honorarios de cincuenta centavos por cada examen que practique, los cuales serán enterados por la alumna en la Secretaría del plantel, debiendo ésta extenderle la constancia respectiva.

No se cobrarán derechos por los exámenes colectivos."

"Art. 19.—Las calificaciones serán numéricas, conforme la escala de 0 a 15, correspondiendo: 0, a nulo; 1 y 2, malo; 3 y 4, regular; 5, 6 y 7, bueno; 8, 9 y 10, bastante bueno; 11, 12 y 13, muy bueno; 14, sobresaliente; y 15, nota especial."

La calificación de cada una de las prue-

bas individuales será la media de las notas puestas por cada examinador; para lo cual se dividirá por 3 la suma que resulte de las calificaciones parciales de los miembros del Jurado. Si en el cociente resultaren decimales, se aumentará en una unidad la parte entera, cuando las cifras de las décimas sea cinco o pase de cinco; las décimas inferiores a cinco no se tomarán en cuenta.

El Jurado de examen individual, calificará a la alumna según el resultado del examen, sirviéndole de base la media anual que la Secretaría computará con vista de las calificaciones mensuales que cada profesor ponga de la aplicación y aprovechamiento de cada alumna.

Para ser aprobada una alumna, la nota media no deberá bajar de 5; siendo indispensable para ganar el Curso, alcanzar, por lo menos, esa nota en cada una de las materias.

Para la votación, el Presidente del Tribunal pondrá en manos de cada uno de los examinadores las fichas respectivas, numeradas de 0 a 15. La votación será secreta y en el Acta se hará constar el resultado. Esta Acta será firmada por todos los miembros del Tribunal. La alumna que no hubiere sido aprobada, tendrá obligación de cursar nuevamente la materia.

Si la alumna no se examinare o fuere reprobada en la mitad o en la mayoría de las materias que se exigen para ganar el Curso, no podrá estudiar las del siguiente hasta no ser aprobada en aquellas.

Si no se examinare o fuere reprobada en la minoría de dichas materias, podrá hacer los estudios del Curso siguiente; pero no será examinada en éste, sin haber sido aprobada en las materias anteriores, prohibiéndose a las mismas alumnas, pasar a estudios de Cursos superiores cuando tuvieren materias atrasadas de dos Cursos.

Para calificar a las alumnas en los exámenes colectivos, el profesor de la materia respectiva tomará como base la media anual que a cada una haya correspondido, según el cómputo hecho por la Secretaría.

Serán nulos los exámenes: a) Cuando la calificación no se ponga en la forma antes expresada; b) Cuando se practiquen por miembros examinadores no designados conforme a la ley; c) Cuando se practiquen sin la presencia constante de los tres miembros; d) Cuando la votación no se hiciera conforme a la ley; y e) Cuando la alumna no hubiere llenado todos los requisitos de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1920.

Estando plenamente satisfecho de los valiosos servicios prestados por el señor doctor don J. Max. Olano, en concepto de Vicepresidente del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: no admitirle la dimisión que de dicho

cargo ha interpuesto y excitarlo para que continúe desempeñándolo, rindiéndole muy expresivos agradecimientos por su importante actuación en diversas funciones en el Ramo de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Fonseca.*

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Departamental de Cuscatlán, al Brigadier Segundo Ruano Rivas, quien continuará desempeñando la Jefatura de la 2a. Brigada de Infantería, con el sueldo del Presupuesto, debiendo cesar en sus funciones de Comandante Departamental de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Departamental de La Paz, al Brigadier J. Antonio Valencia, quien devengará el sueldo del Presupuesto, debiendo cesar en sus funciones de Comandante del 3er. Regimiento de Infantería y del Departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del 3er. Regimiento de Infantería, al Coronel Jorge Esculán, actual Comandante Departamental de Cabanas, quien continuará devengando el sueldo que tiene asignado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

DOCUMENTOS OFICIALES

**Informe de los trabajos llevados a cabo en la apertura de la calle de automóviles, entre Ilobasco y San Rafael**

Sensuntepeque, 2 de septiembre de 1920.

Señor Ministro de Gobernación,

San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 23 al 28 de agosto último, han trabajado en la apertura de la calle de automóviles que de Ilobasco conduce a San Rafael, un caporal y doce mozos,

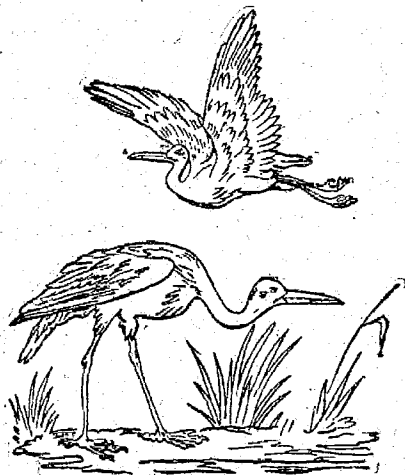


fantasia "ANALCO" y se aplica de cualquier manera que se desee en los envases y envoltorios que contengan los artículos que distingue, reservándose los depositantes el derecho de alterar su tamaño y color. Sirve la marca para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, comprendidas en las clases 68a. y 69a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y veinte minutos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 1

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Goldwell & Moreira, como apoderado de los señores NASHUA MANUFACTURING COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Hampshire, domiciliados en la Ciudad de Nashua, en dicho Estado, en los Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americana:



Consiste la marca en la representación de dos cigüeñas, una de ellas volando y la otra de pie en un prado. Pueden ir en cualquier color y tamaño, solas o en otras combinaciones, y casi siempre con la palabra NASHUA, nombre de los propietarios, pero lo que esencialmente constituye la marca es la representación de dos cigüeñas. Se usa de una manera conveniente para distinguir telas de algodón en piezas, frazadas, cobertores, etc. (Clases 47a. y 47a). Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en los lugares "Pueblo Viejo", "Barranco", "El Lajal", "Loma del Amato" y "El Tejar", de esta jurisdicción. El primero se compone de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Higinio Gómez, de la cabecera de una zanjuela, cerco de paja y brotones de por medio; al Norte, con la misma sucesión de Gómez, calle de por medio, y dejando la calle por una línea de brotones a llegar detrás de la casa en que habitaba el difunto José Toribio Gómez, brotones de izote de por medio y por el mismo rumbo lindando con la sucesión del finado José Toribio Gómez, brotones de por medio, hasta llegar a un árbol de jilote y cruzando un camino, lindando con fincas de don José de Jesús Castro, cerco de paja y brotones de por medio a caer a la calle que viene de Perquin, en donde está un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Higinio Gómez, paredes y calle de por medio y dejando la calle a llegar a otro mojón, lindando con fincas de José de Jesús Castro, cerco de paja y brotones de por medio a llegar a un chorro de una zanjuela de un pozo donde agarran agua; y al Sur, lindando con don José de Jesús Castro, zanjuela en sentido ascendente de por medio, hasta llegar al par del pozo a llegar al camino y por el camino y cerco de paja de por medio a llegar a unos brotones lindando con sucesión del difunto Juan Segundo Gómez y siguiendo la línea de brotones a llegar a un paderón y por los paderones a llegar a otra línea de brotones y paja, y por otra línea de brotones a llegar a la zanjuela del pozo, y por zanjuela arriba lindando con fincas de Castro, hasta un encuentro y tomando la de la izquierda lindando con la sucesión de Higinio Gómez, zanjuela de por medio a llegar a

donde se comenzó. En esta porción tiene hucadas dos casas de habitación de teja sobre horcones y paredes de bajareque. El segundo se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, cultivada una parte de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, comenzando del encuentro de dos zanjuelas, lindando con la sucesión de José Toribio Gómez, zanjuela y cerco de paja de por medio, hasta el encuentro de dos zanjuelitas y tomando la de un pozo, con poca distancia se toma una línea de brotones de pito y mojoneras de piedras, lindando con terreno de Juan Vicente Gómez, a llegar al último mojón, formando esquina; al Norte, lindando con terreno de José de Jesús Castro, camino, brotones y mojoneras de por medio, a llegar a una zanjuela arriba a llegar a un mojón que está en la travesía del cerro y por la travesía a otro mojón que está en la cabecera de una zanjuela seca y de aquí a otro mojón, que está en el borde del cerro de Pueblo Viejo, siempre lindando con Castro; al Poniente, con terreno del mismo Castro, hasta llegar a otro mojón de piedras; y al Sur, lindando con Felipe Rodríguez y sucesión del finado José Toribio Gómez, recto a llegar a un derrumbe, brotones y mojoneras de por medio, a llegar a una zanjuela, y zanjuela abajo a llegar a donde se comenzó. El tercero se compone de treinta y cinco áreas de capacidad, inculto, y linda: al Oriente, con una barranca a llegar a una zanjuela; al Norte, con la sucesión del difunto José Toribio Gómez, zanjuela de por medio a llegar a unos paderones; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Gómez y la misma sucesión de José Toribio Gómez, barranca y cerco de por medio; y al Sur, con una barranca, a llegar a donde se comenzó. El cuarto se compone de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, comenzando del encuentro de dos quebradas, con terreno de Evangelista y Expectación Argueta, por la quebrada de "Las Pilas" y tomando los bordes de una barranca a llegar a la misma quebrada y por ésta arriba a llegar a un mojón que está en el camino que va para la "Cueva del Ratón"; al Norte, con Anastacio Argueta, camino y cerco de por medio a llegar al pie del lajal; al Poniente, con la sucesión de José Toribio Gómez, cerco de por medio a llegar al canto de una barranca, lindando con Evangelista Argueta; y al Sur, con Argueta, quebrada de por medio a donde se comenzó. El quinto se compone de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Abdón Díaz, comenzando de la zanjuelita de la tejera a un chorro que se llama "Chichintora", quebrada abajo, al encuentro de la quebrada del "Barril", cerco de por medio; al Norte, con el mismo Abdón Díaz, quebrada y cerco de por medio, al encuentro de la quebrada del "Arce" de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Gómez, quebrada y cerco de por medio a llegar al encuentro de dos zanjuelitas, lindando con Anastacio Argueta, cruzando la zanjuela y tomando un cerco a llegar a un mojón; y al Sur, con Anastacio Argueta, cerco de maderera muerta y zanjuela de por medio. Los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis García.—M. Orellana, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico de naturaleza fértil y superficie plana y quebrada, que posee de buena fé hace algunos años; situada la primera porción en el paraje "Tepechapa", de esta jurisdicción, compuesta de cuatrocientas áreas de extensión, cultivada la mayor parte de café y el resto inculto, y linda: al Norte, con Eulalio Sandoval, sucesión de Aureliana Mártir y Ciriaco García, cercos en medio, y forma por este rumbo tres martillos; al Oriente, con el mismo Sandoval, camino de por medio y con Pascual Rivera y Guadalupe de Sestona, río de por medio; al Sur, con Agustín Santos y Patronio Gutiérrez, alambre y cerco en medio; y al Poniente, con Ciriaco García; quebrada en medio y con Simeona Mártir y sucesión de Eleuterio Santos, posteado propio en medio. La segunda, situada en el paraje "Tepechapa", de esta jurisdicción, compuesta de ochocientos áreas de extensión, inculta, y linda: al Norte, con Martín Méndez, brotones de por medio; al Oriente, con don José Dolores Salaverría, camino de San Pedro de por medio; al Sur, con Gabino Méndez, cerco en medio; y al Poniente, con la sucesión de Angel Méndez, río de por medio. La tercera porción, situada también en el mismo lugar de "Tepechapa", de esta misma jurisdicción, compuesta de veinticuatro áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Norte y Oriente, con don Bernardino Castro, cerco y paja en medio y forma martillo; al Sur, con sucesión de Juan Mártir, formando un martillo, y con Antonio Cruz, quebrada en medio; y al Poniente, con Diego Arias y Diego Santiago, cerco en medio. Dichos inmuebles los hubo por compra al señor Andrés García, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona, es sirviente la primera. Los colindantes son de este domicilio excepto Salaverría y Rivera, que son

de Juayúa y Saicoatitán, respectivamente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Ciriaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Petronilo Rivas, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad, de un terreno rústico, fértil, situado en el valle de Palacios, de esta jurisdicción, constante de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión superficial más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar, árboles frutales y café en fructificación, lindante: al Oriente, con terreno de don Nicolás Rivera Paz, mediando cerca de paja; al Norte, con terreno de don Antonio Ticas Mejía, mediando otra cerca de paja; al Poniente, con el mismo terreno del expresado señor Mejía Ticas, de por medio la "Quebrada del ojo de agua del carizo" y cerca de paja del terreno; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernabé Serrano, hoy de su heredera Gerónima Orellana, mediando camino público y cerca de paja del camino en relación. También pide título de tres casas edificadas en este terreno, que estima el solicitante en unión de ellas, en un mil colones. El que tenga interés que concurra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, de la villa de San José Guayabal, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos veinte.—*Lorenzo Marroquín.—Jorge H. Marroquín, Srío Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulalio Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados en una pequeña parte, con árboles de café y caña de azúcar, de naturaleza fértil, sin carga, derecho real ni proindivisión con alguien, situados en el cantón El Guage de esta jurisdicción, el primero, como de ciento cinco áreas de extensión, con los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de Genaro Valencia, mediando brotones de pito, tempate y un zanjo, en línea quebrada, teniendo por esquinas brotones de pito; al Sur, con terreno de Luis Sánchez, mediando el río Chichicasana, cuya corriente marca la línea, teniendo por esquinas brotones de pito; y al Poniente, en línea recta, con predio de Leocicio Beltrán, limitado por brotones de pito y unas peñas que sirven de división. El segundo, como de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con predio de Guillermo Martínez; al Norte, con predio de la sucesión de Gordiano Sánchez, hoy de Bernardina N.; al Poniente, con predio de la sucesión de Nicolás Mejía; y al Sur, con el de Narcisca Beltrán, mediando por todos los rumbos mojoneras de pito, jocote, madrecaoa, amate y tempate. Lo cual se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Santo Tomás, a las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—E. Rojas S., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Rico, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide doce metros sesenta y cinco centímetros, y linda con casa del General Juan Amaya, calle de por medio; al Norte, mide diecisiete metros ochocientos centímetros, y linda: con casa de Joaquín Morales, mediando calle; al Poniente, con casa de Jerónimo Mendoza, pared de adobe de por medio y mide once metros setenta y siete centímetros; y al Sur, con casa de Simón Deras, limitado por un trascorral, y mide diecinueve metros sesenta centímetros. La casa mediana, es de tejas, construida sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de longitud por siete metros sesenta centímetros de latitud, incluye un pequeño corredor de tres metros sesenta centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho; de éste corredor sigue hacia el rumbo Oriente, un cuarto de forma cuadrilonga que sirve de dormitorio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, agosto de mil novecientos veinte.—*Felipe S. Deras.—J. Flamenco, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cruz, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, en el punto El Guineo, el primero, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de don Francisco Corea y Lucía Cardona, mediando la quebrada El Guineo; al Norte, con terreno de Luis Bernabé y sucesión de Marcelino Rivera, separando esta extensión brotones

de izote; al Poniente, con terreno de Teodora Mejía, mediando una quebrada; y al Sur, con la misma señora Mejía, divide la misma quebrada. El segundo, es de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Luis Bernabé; al Norte, con terreno de Luisa Cardona y el de Luis Bernabé; al Poniente, con la sucesión de Marcelino Rivera, separando esta extensión una quebradita; y al Sur, con terreno de Luis Bernabé; el terreno descrito está mojoneado por brotones de izote. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco González.*—Vicente González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Castro, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casas urbanas, cuyos linderos del solar son como sigue: al Oriente, mide veinte metros cuarenta y cuatro centímetros, y linda con solares y casas de Victoriano Pérez y Santos López; al Norte, mide cinco metros treinta y dos centímetros, lindando con propiedad del mismo don Santos López; al Poniente, con propiedad de Tomás Pérez y Tomás Castro, camino de por medio que conduce al río Caña Brava, y mide treinta y tres metros catorce centímetros; y al Sur, mide treinta y cinco metros noventa y tres centímetros, lindando con propiedad de Victoria e Ignacio Pérez, camino vecinal de por medio; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Cruz R. Sánchez.*—Ab. E. Sibrán, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio de Jesús Pinzón, mayor de edad, agricultor, vecino de Chalchapa, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, sito en el cantón Senca, de esta jurisdicción, denominado Ojo de Agua del Manzana, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, el que hubo por compra a Lorenzo David Martínez, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de mi propiedad; al Norte, con terreno de doña Antonia Carías, que antes fue de Cayetano Agreda y parte de otro de mi propiedad; y al Sur y Poniente, con terreno de la misma señora Carías, que fué también de Cayetano Agreda; cuyo terreno es fértil, sin ninguna servidumbre ni cargas o derechos reales, que estén en proindivisión con otra persona, no siendo dominantes, y lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, agosto catorce de mil novecientos veinte.—*Valr. Mendoza.*—R. Guillén, Srío. 1

Simeón Rivas, Alcalde Municipal depositario, de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Candelario Cerón, de sesenta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veinticuatro áreas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de Rosendo Hernández y Raimundo Vázquez, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio; al Norte, terreno de María Valentina Aquino, calle de por medio; al Poniente, terreno de Basilia Faustino, divididos por cerca de paja de propiedad de la colindante; y al Sur, terrenos de Isabel Vázquez y Julia Cerón. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Simeón Rivas.*—José M. Guardado A., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gonzalo Sibrán, de treinta y dos años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto La Montaña, de doce manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Indalecio González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Martínez, mojoneros brotones de izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Germán Hernández y del solicitante, camino vecinal del cantón La Montaña, de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo solicitante don Gonzalo Sibrán, brotones de izote de mojon. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte y

uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Dorotheo Rojas.*—Vicente González, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, los señores Ruperto, Demetria, María y Santos Morales, los dos primeros mayores de edad, la tercera de dieciocho años y el cuarto de dieciséis años, el primero y el último jornaleros, la segundo y tercera de oficios domésticos y todos cuatro de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el río "Asumpa", de esta jurisdicción, que adquirieron por herencia de su padre natural Máximo de la Cruz, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, teniendo una capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, poco más o menos, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don José Ma. Fiallos, separado por brotones y repellos; al Norte, con terrenos del mismo señor Fiallos, separado por un derrumbe y el filo de una loma y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Esteban Cruz, río "Asumpa" de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Fiallos y Alejandra Martínez, mediando cerca de brotones de pito y jocote. Lo estiman en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Sebastián Hernández.*—Pánfilo S. Jacobo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Valencia, de cincuenta y ocho años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, en el barrio del Paraiso, de esta villa, conteniendo tres construcciones, lindante: al Oriente, calle de por medio con solar del doctor Ciro Mora, midiendo treinta y nueve metros; al Norte, con solar y casa de Demetria Lara, con la extensión de veinte metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don Jesús Guisvara, midiendo treinta y nueve metros; y al Sur, con solar y casa de Prudencia Castillo, con la extensión de trece metros, calle de por medio; el solar descrito no es sirviente ni dominante, y lo adquirió el solicitante por compra a los señores Prudencio y Ceferina Borrayo, ya difuntos, y los estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.*—Benvenuto Landaverde, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Carbajal, de veinticuatro años de edad, agricultor, soltero, de este vecindario, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados, el primero en el punto que le dicen "Tamboral", el segundo en el punto denominado "La Ceiba", en el punto del "Chahuatillo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el primero de tres hectáreas y el segundo de cinco hectáreas más o menos, sírdos, lindante el primero: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Pablo y José Ángel Reyes; y al Norte, con terrenos de Manuel Cruz y Santana Ventura, camino que conduce a la "Chacra" de por medio; el segundo, linda: al Oriente, con la quebrada que baja donde los Hernández; al Norte, con terreno del que fué Rosa Caballero; al Poniente, con terreno de Pablo y José Ángel Reyes; y por el Sur, con terreno de Manuel Cruz, que han sido adquiridos por posesión material de más de diez años, los que estima en trescientos pesos o sean colones, los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Melesio Flores.*—Miguel Serrano, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Jesús Velasco, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Dolores Avilés, solicitando a favor de ella, título de propiedad de una casa con su solar correspondiente, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que estima en un mil quinientos colones, y que hubo dicho predio por herencia de su madre doña Dominga Hernández de Avilés, quien fué de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y por cesión de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos señorita Carlota Avilés y Gustavo de este mismo apellido, aquella institutriz, este escribiente y ambos del domicilio de San Salvador; predio que no es dominante ni sirviente, por no haber derechos reales constituidos a su favor, ni estar sometido a servidumbre o carga real alguna y siendo sus linderos y dimensiones

como sigue: al Oriente, con solar y casa de Tomás García, mediando trascorral y mide veintiséis metros cuarentisiete milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de don Clemente Amaya, representada por Venancia Rivas, calle de por medio en la extensión de cuarenticinco metros treinta y cinco milímetros; al Poniente, con casa de don Francisco Reyes, también calle de por medio, en la extensión de veinte metros veinticinco milímetros; y al Sur, con solar y casa de Miguel Rivas, mediando trascorral y cuarentisiete metros; siendo los colindantes de este domicilio; la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de veinticuatro metros dieciocho milímetros de largo por seis metros dieciocho milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Mateo de Guadalupe, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Eulogio Amaya.*—Francisco Antonio Celis, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio; situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Norte, solares de las señoras Gabriela Alvarado y Carmen Orrego, cerco de piedra de por medio y mide en línea quebrada ocho metros trescientos cuarenta y dos milímetros, cambia al Norte, con seis metros, cambia otra vez hacia el Oriente, con dieciocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de las señoras Fidelia Orantes y Eulalia Ramírez, midiendo quince metros seiscientos sesenta y cinco milímetros; al Oriente, solar de Gregorio Molina, cerco de piedra de por medio, mide treinta y seis metros veinte milímetros; y al Poniente, solar de Ismael Díaz Mesa, cerco de piedra de por medio, midiendo ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.*—David Patrocinio Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Magdalena Chica, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero denominado Loma del Jagua, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Carmen Guerrero y Angela Chica, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Portillo, río de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Lucio Flores y Guillermo Chica, borde de barranca y zanja natural de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Amaya, camino de por medio. El segundo denominado El Potrero, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con finca de Manuel Salinas y Dorotheo Membreño, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Martínez, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Guzmán, camino nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Zenón Membreño, zanja de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Lainez.*—Máximo A. Soto, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Paniagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solares de la sucesión de Antonio Arévalo y Agueda Rivas, con veinticuatro metros cincuenta y seis centímetros; al Oriente, con solar de Faustino Reyes, con dieciséis metros cuarentisiete centímetros; al Poniente, con solar del doctor Simeón Magaña, con dos quises, uno mide siete metros ochenta y tres centímetros, y el otro diez metros veintiocho centímetros; y al Sur, calle de Washington de por medio, con solares de Rafael Centeno y sucesión de Faustino Reyes, midiendo dieciocho metros siete decímetros. En el solar descrito hay construida una casa a la orilla de la calle y otra en el interior, siendo de tejas sobre paredes dobles de adobes; los mojoneros del solar son las cercas que lo rodean; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—Rafael Madrid, Srío. 1

Biblan Rodríguez Regidor Segundo, Alcalde accidental para conocer en las diligencias de solicitud de título, hecha por don Luis García,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado

don Luis García, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas se senta áreas de extensión superficial, situada en los lugares Matabazo y Cumaro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Atanasio Amaya y de la sucesión del difunto Bruno Argueta, quebrada, cerco de piña y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de piña, madera muerta, zanjo y cerco de piedras de por medio, y por el mismo rumbo, lindando con Fulgencio Hernández, zanjueta y cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Fulgencio Hernández, sucesión del difunto Leandro Oreilana, terreno de Rosendo Argueta y Paulino Rodríguez, quebrada, zanjueta de agua, bordos de lajas, cercos de piña, zanja y cimiento de por medio a llegar al camino que va para Cumaro; y al Sur, con terreno de Nazario Amaya, camino y cerco de piedra, zanjueta y zanjo de por medio hasta llegar a la cabecera de una zanjueta, y por el mismo rumbo, lindando con Santos López, Martín Hernández, Doroteo García y Bibián Argueta, zanjueta de agua, cerco de madera muerta y zanjueta a caer a la quebrada donde se comenzó este lindero. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Bibián Rodríguez*. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, el señor José Bárbaro Velásquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, siendo el terreno de siete hectáreas setenta áreas, situado en el valle del Molino, de esta jurisdicción, y limitado por el Norte, con terreno de los herederos de los difuntos Teodora Bonilla y Francisco Moreno, con mojonos de piedra de por medio; y con terreno de Juan Alvarado; por el Poniente, con terreno de Juan Alvarado y de los herederos del difunto Cipriano Alvarado, con mojonos de piedra de por medio; por el Sur, con terreno del difunto Francisco Moreno, del repetido Juan Alvarado y de los herederos de los difuntos Serrano y Felipe Bonilla, y Ceferino Alvarado, con mojonos de piedra y la poza del espino de por medio; y por el Oriente, con terreno de Juan Maldonado, con una quebrada seca de por medio. El terreno no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, vale doscientos colonos, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonio Mejía*.—*J. Maldonado*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicanor Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situados en esta población. El primero, situado en el barrio del Calvario de esta villa de la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta metros cincuenta centímetros, y linda con Miguel Pérez y sucesión de Santiago Ortiz; al Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio y solares de Rafael Benítez y Juliana Jorge; al Poniente, calle nacional de por medio y sucesiones de Francisco Ramírez y Asunción Jorge, y mide veintinueve metros; y al Sur, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, y linda con Salvador Jorge y Eugenio Ortiz. En este inmueble hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide diez metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor al Oriente. El segundo terreno, situado en el barrio de San Esteban, de esta misma villa, que linda: al Oriente, con José Rosa Andrés, y mide diez metros; al Norte, linda con Andrés Vásquez y Juliano Doño Palacios, y mide treinta y dos metros en línea quebrada; al Poniente, mide diez y ocho metros, con propiedad de Tomás Andrés; y al Sur, mide veintitrés metros calle de por medio, con Isidoro Pérez. En este inmueble hay una casa, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo, por seis de ancho, con un corredor al lado Oriente, y estima el solicitante dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos cincuenta colonos. La persona que se crea tener derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa Panehimalco, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor García R.*—*J. Francisco Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Valladares, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito fecha de hoy, ha pedido que se le extienda título de dominio de un terreno, de naturaleza rústica, y de buena feracidad constan-

te de setenta áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el lugar llamado El Pantano, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta comprensión, el que estima la solicitante, en la suma de cien colonos; y linda: al Oriente, con terreno de don Gertrudis Valladares; al Norte, camino Municipal de por medio, con terreno de don Rafael Lozano Peña; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Onofre Molina, representada, por Ventura, del mismo apellido; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Reyes, representada, por don Agustín del mismo apellido; siendo los colindantes de este domicilio. Y lo anuncia al público, para los fines consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintinueve de agosto del año de mil novecientos veinte.—*Filiberto Cárcamo*.—*Manuel L. Saravia*, Srío. 1

Estebana Calero, de treinta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado por sí, y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Cristóbal, de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Pedro Calero, mide treinta metros noventa y seis milímetros; al Norte, con solar de la Iglesia principal, calle de por medio, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con solares de Pedro Calero y Pedro Gutiérrez, mide veinte metros; y al Sur, con solar de Pedro Gutiérrez, mide doce metros. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Inés Osorio*.—*Arturo Fernández*, Srío. 1

Ambrosio Molina, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Natalia Calzada de Osagueda, mayor de edad, casada, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, siendo sus medidas y linderos: al Oriente, veintisiete metros, con casa y solar de la sucesión de don Justo Calzada, representada por doña Jesús Iraheta viuda de Calzada; al Norte, diez metros, mediando tapial con solar de doña Gabriela viuda de Staben; al Poniente, veintisiete metros, con solar de don Feliciano Osagueda; y al Sur, mediando calle pública, con solar de don Salvador Staben. En el perímetro del solar relacionado, tiene construida su casa de habitación. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ambrosio Molina*.—*Pilar Muñoz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Matilde Cruz, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, sito en el valle del Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y lo demás inculco, conteniendo una casa de tejas paredes de adobe, de seis varas de largo por cuatro de ancho, y linda todo el terreno: al Oriente, con terrenos de Sinfórico y Teodoro de la Cruz, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de Crescencia de Gálvez, mediando cerco de piña y brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Pedro Pérez, brotones de tomate de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicenta Vásquez, brotones de pito de por medio: el terreno descrito, lo hubo por compra que hizo a Toribio Gálvez; no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni hay proindivisión, lo estima en cuatrocientos colonos, y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Bernal, mayor de edad, escribiente y vecino de la ciudad de San Francisco, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cinco y media hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado El Rosario, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Víctor Guevara y Salomé Ventura, divididos por una quebrada de agua y un zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Ventura y de la indicada sucesión de Cástulo Guevara, divididos por la quebrada indicada y cerco de piedra de por medio y una zanjueta; al Poniente, con terreno de los señores Simón Franco, Guillermo Lovo y Francisco Martínez, divididos por una quebrada, cercos de piedra y tres mojonos de

la misma materia de por medio; y al Sur, con terreno del colindante Lovo, Mónico Guevara y sucesión de Salomé Ventura, divididos por la quebrada llamada Escuintla, una zanjueta y cerco de piedra y piña de por medio. Este inmueble no está gravado con cargas reales ni existe proindivisión con otras personas y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Isidro, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Guillermo Lovo*.—*Alejandro Guevara*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, situadas en el punto denominado Loma del Iscanal, de esta jurisdicción, los señores don Guadalupe Abrego y don Macedonio Archila; dichas porciones de terreno constan de treinta y una manzanas y un cuarto cada una, y linda la del primero: al Oriente, la hacienda San Antonio Cutumayo; al Norte, con Darío Abrego; al Poniente, sucesión de Apolonio Paz; y al Sur, con la posesión del segundo. La segunda porción linda: al Oriente, con la hacienda Cutumayo; al Norte, con la porción anterior; y al Poniente y Sur, con la sucesión de Apolonio Paz. Las adquirieron del señor Darío Abrego, por compra; los colindantes son de este domicilio; estiman en tres mil colonos cada porción, no tienen gravamen de ninguna especie y las poseen desde hace más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante*.—*Manuel Darán*, Srío. 1

Salomé Villatoro Reyes, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el cantón de Terreritos, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de dos hectáreas de capacidad, más o menos, limitado: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, antes de Anselmo Alfaro; al Norte, con terreno de Francisco Villatoro Benítez; al Poniente, con resto del terreno del mismo solicitante Felipe Flores; y al Sur, con terreno de Juana Alfaro y Bibián Ventura; todos los colindantes son de este vecindario, cuyo terreno no tiene proindivisión alguna ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorós, a las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Salomé Villatoro R.*—*Isidro F. Hernández*, Srío. 1

Santiago Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Isidoro Lemus Hernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Dolores Carrillo y Saturaina Rosales; al Oriente, con terreno del mismo Dolores Carrillo; al Poniente, con terreno de Teresa Dueñas e Ismael Eche-góyen; y al Sur, con terreno del mismo Carrillo y José María Urías; y lo estima en trescientos pesos o colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar*.—*I. A. Santos*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Teshe, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en esta jurisdicción; la primera, en el punto llamado Belloto, inculca, compuesta de diez hectáreas, diecinueve áreas y veinte centáreas, y linda: al Oriente, con doña Ana Villacorta viuda de Aguilar, don Joaquín Arana y don Enrique Bartenfeld, quebrada de Ceniza de por medio, y sin ella, con Isabel Riquito; al Norte, con la misma Riquito y Rosalío Acosta; y al Poniente y Sur, con Aureliano Teshe. La segunda porción, situada en el punto llamado El Cedro, cercada de alambrado y madera propios, compuesta de siete hectáreas, ochenta y una áreas veinte centáreas, y linda: al Norte, con Aureliano Teshe; al Oriente, con Ana Villacorta de Aguilar, quebrada de Ceniza de por medio; al Sur, propiedades del solicitante y de Secundino Shunco; y al Poniente, con sucesión de Gertrudis Arévalo. La tercera porción, situada en Cruz Grande, compuesta de tres hectáreas, treinta áreas y cuarenta centáreas de extensión, y linda: al Norte, con Modesta Tepata; al Oriente, con Salomé Galina, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Galina, quebrada de por medio; y al Poniente, con Isidro Latín y Modesta Tepata, también quebrada de por medio. La cuarta por-

ción, situada en el mismo lugar llamado Cruz Grande, compuesta de ocho hectáreas, noventa áreas y cuarenta centáreas, lindante: al Norte, con Salomé Galina, Isidro Latín, camino de por medio con éste, y Víctor Viscarra; al Poniente, con Isidro Latín, Benita Latín y Cosme Masín, camino y quebrada de Ceniza de por medio; al Oriente, con Salomé Galina, camino de por medio, y don Víctor Viscarra; y al Sur, con Cosme Masín, doña Ana Villacorta viuda de Aguilar, Alberto Shunico y Antonio Reinos; esta porción como la anterior están cercadas de alambre y madera. La quinta porción, sita en Los Tunalmites, compuesta de cinco hectáreas, ochocientos áreas, sesenta centáreas, con cercas propias en la parte Sur y Norte, y linda: al Oriente, con Isidro Latín y Modesta Tepata, quebrada en medio; al Norte, con José Castillo y Ana Castillo; al Poniente, José Castillo y Luisa Pulunto, camino de por medio con ésta; y al Sur, con la misma Luisa Pulunto y Benita Latín. Los inmuebles descritos no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora v. de Aguilar, que es vecina de San Salvador, y los señores don Joaquín Arana y don Enrique Bartenfeld, de Santa Ana. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Izaleco, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Barrera B.—P. Herrera C., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Vázquez, de veintinueve años de edad, saetre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de ciento setecientos áreas de extensión, cultivado en parte de árboles de café cosecheros, frutales y de construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Vázquez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de doña María Salamanca de Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de la señora Secundina Vázquez, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Buenaventura Nulla, quebrada de invierno de por medio, que en el terreno descrito, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El terreno descrito no tiene carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Simón y Vicente Martínez, el primero de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño, el segundo de cuarentiséis años de edad, jornalero y ambos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Portillo, cantón Federal, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Vázquez y Marcos López, camino, cerca de paja y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Gerónimo Vázquez, cercas de paja, brotones y tapetes de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Bustaquí Pineda Moreno, Andrés y Salvador Rabí, cercas de paja, brotones y piedra de por medio, siendo todas estas cercas de propiedad de los solicitantes. Dicha porción de terreno la hubieron los señores Martínez por compra que hicieron al señor Urbano Martínez, ya difunto. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Audato Vázquez.—Abraham C. Márquez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rosario Rivas de Navidad, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treinta y cinco áreas de extensión que posee como dueña, situado en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, en cuyo terreno está ubicada una casa, lindante: al Oriente, con terrenos de Josefa Reyes y Marcelina Juárez, mediando cerca; al Norte, con terreno de Romualdo Reyes, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Luciano Cruz, mediando brotones; y al Sur, con el de Inalacio Juárez, mediando cerca y brotones. Y goza el predio de servidumbre activa, de tránsito en el predio de Paz González. No tiene cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio; vale el predio descrito trescientos colones. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaque, a

las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Vicente Chico, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Concepción Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Miguel del Cid, zanja de agua de por medio, al Poniente, con terreno de Francisca Martínez, dividiendo una recta que sale de un árbol de nacaspiño a otro de pito, mojoneras de piedra entre los dos puntos de la recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de Concepción Hernández, zanja de agua de por medio; no teniendo carga real, ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicior P. Latines.—Máximo A. Soto, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Facundo Hernández, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, que linda: por el Oriente, propiedades de Nemesio Molina, alambrado propio del terreno en medio; por el Norte, terrenos de Angela Martínez y Fermín Cauales, cerca de alambre en medio propio del terreno; por el Poniente, con fundo de Nemesio Martínez, calle y cerca de paja en medio; y por el Sur, con propiedades del solicitante, tiene como mojoneras esquineras árboles de tihuilote; lo estima en doscientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Pedro Molina, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio treintiano de mil novecientos veinte.—*Romualdo Torres.—J. E. Echeverría, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ramón Rodríguez de treinta años, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en propiedad y posesión en el barrio de El Santuario de esta ciudad, el cual tiene de medidas y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros y linda con solares del solicitante y Joaquín Tenorio, mediando con éste cerca de alambre; al Poniente, veintidós metros, linda con el mismo Tenorio, cerco de alambre de por medio; al Sur, doce metros cincuenta centímetros lindando con solar de Manuel Escoto, cerca de matorral de por medio; y al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros lindando con solar del mismo Escoto, trasecorral del colindante de por medio. En este solar hay construido un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho; y lo hubo por compra que hizo a la señora Francisca Rodríguez, mayor de edad, de este domicilio, que aún vive. Es sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones, siendo los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis M. Salinas.—F. Miguel A. Orellana, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora Juana Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros ochocientos diez milímetros, calle en medio, solar de Santiago Osagueda; al Norte, treinta y cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros y solar de Antonio Avalos; al Poniente, treinta y siete metros, ciento cuarenta milímetros y huatal de Felipe Silva; y al Sur, treinta y cuatro metros, ciento cincuenta y cinco milímetros y huatal de Salvador Ramírez, callejón de por medio; los colindantes son todos de este domicilio; está cercado de alambre y paja y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Elías Castillo.—Ramón M. Pineda, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido doña Antonia Tenorio, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, so-

licitando por sí y como poseedora de buena fe, título de un solar urbano situado al Noreste de la plaza pública y en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros y solares de Victoria Flores y sucesión de Avelina Peña; al Norte, veintidós metros, calle en medio y casa de Dolores Chavarría; al Poniente, veinticuatro metros y casa de Petrona Mena; y al Sur, veintidós metros, solar y casa de Casares Rivas Laguardia, hay en él ubicada una casa que mide veintidós metros de largo por diez de ancho y una mediagua que mide catorce metros de largo por tres de ancho, ambos edificios cubiertos de teja, sobre horcones, paredes de adobe, únicas que le pertenecen al solar de las demás que lo cercan, y hubo dichos inmuebles por compra a sus hermanos Abel, Salvador, Pablo y Virginia, todos de apellido Tenorio, vivientes, mayores de edad, agricultores los primeros y de oficios domésticos la segunda; de este mismo domicilio, y los estima en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*D. Melara G.—José S. Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Ester Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas, de superficie, situado en el cantón Tehuista, jurisdicción de San Juan Nonualco y que linda: al Norte, con terreno de Elena Guzmán; al Oriente, con terreno de Gabina Guzmán; al Sur, con terreno de Nicolás Guzmán; y al Poniente, con terrenos de Blas y Martina Servellón, quebrada del Diablo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado la señora Virginia Maldonado, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica que posee quieta y pacíficamente, situadas ambas en el cantón de Izcanales, de esta jurisdicción. La primera porción consta de media hectárea de extensión, de calidad fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Maldonado y sucesión de Saturnino Toledo; al Norte, con terrenos de la citada Jesús Maldonado y Macedonio Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno de la citada sucesión de Saturnino Toledo. La segunda porción, consta también de media hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno de Avelina Maravilla y Rosendo Chávez; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno del citado Rosendo Chávez y sucesión de José Salomé Rivas. La primera porción de terreno la estima la solicitante en cincuenta colones y la otra porción en otros cincuenta colones; no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto diecinueve de mil novecientos veinte.—*Pedro Platero.—Fabi Argueta, Srío.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Ernestina Anaya, por parte de su madre legítima Isidora Aguilera viuda de Anaya, representada por su apoderado doctor Rodolfo Colacho, nombrase interinamente a la aceptante, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Asiselo Alvarenga, por parte de su hija legítima Petrona Alvarenga; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y a solicitud del doctor Pedro Chavarría, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de los señores Encarnación de Jesús, Petrona de Jesús y Andrés Claros, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulia Chavarría viuda de Claros, quien falleció en el cantón El Zapotal, jurisdicción de Tecapán, el diez de junio del año corriente; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita por edicto a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.*

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte de los señores José Serapio Beltrán, conocido éste también por Urrutia, la herencia intestada del difunto José del Carmen Beltrán, que falleció el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y tres en esta ciudad, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.*

**Miguel Angel Mazzini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Victoriano y Feliciano Guzmán, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eulalio Guzmán; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int. 3*

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la señora doña Gregoria Velásquez de Marengo, por parte de las señoritas María Concepción y Mariana Velásquez, hermana y sobrina legítima respectivamente de la difunta; la última en representación de su padre don Rafael Velásquez, ya difunto, quien fué hermano de la causante; se ha nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la mortual con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público por el término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco, Pedro Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.*

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de Rafael Cárcar, Mena, de parte de sus padres legítimos Salvador Cárcar Mena y Agustina Gómez, confiriéndoles a éstos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 3*

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de la señora Prudencia Márquez viuda de Ramírez, la herencia intestada de Carmen Norberta o Norberta del Carmen Ramírez, en concepto de aquella, de madre legítima de la referida difunta Ramírez, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.*

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Sara de las Mercedes López, que falleció el diez y siete de julio último, por parte de don José Miguel Samayo como asignatario nombrado en el testamento otorgado por la mencionada difunta señora López y para el efecto de cumplir lo ordenado en el expresado testamento, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldemar, Srlo.*

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once y cuarto de la mañana del día veintuno de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Leocente, María Patricia y Cecilio Contreras, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Thuoeta Vázquez, y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo. I. 2*

**EJECUCIONES**

Por ejecución seguida por el doctor César Virgilio Miranda, como apoderado de don Rearedo Gallardo, contra don Emilio Segura, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de San José de la ciudad y en el centro de Cojutepeque, solar de figura irregular, cuya medida y linderos son: al Oriente, linda con casa de la sucesión de Teléforo Márquez, después del presbítero Sánchez, pared de por medio y mide por este rumbo cincuenta metros noventa y tres milímetros; al Norte, con casa que fué del doctor Camilo Escobar, hoy de su sucesión y casa de la sucesión de Teléforo Márquez, después del presbítero Sánchez, con la primera calle de por medio y mide de cuarenta y siete metros; al Poniente, con casa de don Narciso Díaz y señoras Luz Amaya y Josefa Renteros, calle de por medio y mide sesenta metros doscientos milímetros; y al Sur, con solar de los herederos de la señora María Ramírez, mediando una pared y un dique o cimiento de piedra, propios éstos del ejecutado y mide veinticuatro metros trescientos milímetros; en dicho solar existe una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, compuesta de nueve piezas, una trastienda y una puerta zaguán en la mediación donde se divide en dos apartamientos, habiendo también construída en el primer apartamiento una casa mediagua cubierta de teja, sobre paredes de adobe y horcones al rumbo Oriente, donde está la cocina y escausales. Dos casas y solares urbanos contiguos a la anteriormente descrita, con la cual éstas forman un solo cuerpo en su interior, ambas de tejas sobre paredes de adobe, lindando la primera de siete por ocho metros aproximadamente; al Oriente, con casa de la sucesión de Rafael Barquero; al Norte, calle de por medio, con casa que fué de Margarito Márquez, hoy de Isabel Aguilar y Concepción Márquez de Rivera; al Poniente, con casa que fué de Balbino Espinosa, después de Isabel Aguilar, hoy del ejecutado; y al Sur, con solar y casa del ejecutado, y la segunda casa y solar, linda: al Oriente, con casa de Concepción Márquez de Rivera, hoy del ejecutado; al Sur y Poniente, con casa y solar que fueron del doctor Camilo Escobar, hoy del ejecutado; y al Norte, calle de por medio, con casa que fué de Teléforo Márquez, hoy de Isabel Aguilar y casa que fué del doctor Camilo Escobar, hoy de la señorita Sara Escobar, casa y solar que mide ocho varas de largo por seis de ancho. Ambas casas por su interior están comunicadas con la casa primeramente descrita, sirviendo a las tres el mismo patio por lo que forman un solo cuerpo. Queda excluída de esta venta la parte del solar y casa primeramente descritos, que por escritura pública otorgada el veintidós de febrero de mil novecientos dieciocho ante el abogado José Luis Moreira, vendió el señor Segura a los señores presbíteros Evaristo Sánchez y Vicente Lorenti y Pla y que es una parte al extremo Sur, parte de casa frente al rumbo Poniente, compuesta de cuatro piezas y una puerta zaguán que mide de Sur a Norte frente a la calle, veintidós metros cuarenta centímetros y el solar de la parte de casa mide a dicho rumbo la misma medida; y linda calle de por medio con la casa de las señoras Luz Amaya y Josefa Renteros; al Norte, mide dieciséis metros treinta centímetros y linda con el resto de la casa y solar, pared de por medio, línea que quiebra al Sur con cuatro metros ochenta centímetros y con es-

ta medida quiebra al Oriente con dieciocho metros cincuenta centímetros, lindando ambas líneas con solar de Rafael Barquero, al Oriente, quiebra la línea de Norte a Sur, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de los herederos de Rafael Barquero, mediando un dique o cimiento de piedras propio del ejecutado señor Segura; y al Sur, mide veinticuatro metros trescientos milímetros, y linda con solar de los herederos de María Ramírez, mediando una pared y un dique o cimiento de piedra, perteneciente a la parte de la casa vendida a los señores Sánchez y Lorenti. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Molina, Srlo. I. 1*

**Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital.**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, como apoderado de don José Manuel Magaña, contra los herederos de Simón Torres que son María Albertina Linares, Mónico y Carlos Torres, reclamándoles cantidad de colones, intereses y costas se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, cultivado de café, de ochenta y una áreas y veinte metros cuadrados de cabida, situado en el cantón El Peperance, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Ladislao Torres y Amelia Noyola de Hidalgo, mediando un cerco propio de árboles de plátano; al Sur, con terreno de Francisco Batancourt, mediando otro cerco del colindante; al Oriente, con terreno del mismo Ladislao Torres, cerco de éste en medio; y al Poniente, terreno de la expresada señora Noyola de Hidalgo, mediando cerco de temate. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las once de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srlo.*

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por ejecuciones seguidas contra el doctor Ramón Arce, como curador de la sucesión de don Joaquín Mixco Rivas, por la sociedad comercial "A. & A. Ferracuti", por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero: un solar situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con el edificio de la Administración de Rentas, sexta Avenida Sur de por medio, con diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión del mismo Joaquín Mixco Rivas, con veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Occidente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de la sucesión de Octavio Valdés, después de Maximiliano González; y al Sur, las mismas medidas del Norte; con casa y solar del mismo señor González. Segundo: Una casa y solar situados en el mismo barrio de Remedios, de las dimensiones y linderos siguientes: mide al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, callejuela en medio, con casa de Juana Rivas, que antes fue de Casimira Soto; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros setecientos veintitrés milímetros, y linda con casa que fue del General Julio Ramírez, hoy de la sucesión; al Norte, mide veintitrés varas o sean diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar y casa que fué de Nicolás Guzmán, hoy de Isabel Rodríguez; y al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros setecientos veintitrés milímetros, y linda con solar y casa que fue de José Sermeño, hoy del Dr. Victor Jerez. Tercero: Un solar y casa situados en el repetido barrio de Remedios, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, segunda calle Oriente de por medio, con propiedad de Santos Cortés, antes de Albino Huezco, con diecisiete metros cincuenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Crisanto Morales, antes de Nerbarto Colorado, con veintiséis metros; al Poniente, con casa de la sucesión Mixco-Rivas y parte de la segunda calle Oriente, con veintiseis metros y medio; y al Sur, con casa y solar de Casimiro Alfaro y Antonio Serrano, antes de Pilar Constanza, con diecisiete metros veintitrés centímetros; la casa es de paredes de bajareque, de tejas y sirve de mesón. Cuarto: Un solar contiguo al anteriormente descrito, y en el mismo barrio de La Vega, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la casa antes descrita, con diecinueve metros; al Norte, segunda calle Oriente de por medio, con casa de Albino Huezco, hoy de Santos Cortés, con seis metros ochenta y dos centímetros; al Poniente, con solar y casas de Mercedes Huezco, hoy de Salvador Rivas Valdés, que antes fue de Mixco-Rivas, con diecinueve metros; y al Sur, con solar que fue del referido Mixco-Rivas, con seis metros ochocientos centímetros; la casa que contiene este último inmueble en la actualidad está en escombros. Quinto: Un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la primera calle Poniente, lindando: al Oriente, con solar de Daniel Guadrón Mendoza, y mide veintinueve metros; al Norte, con solar que fue de don Enrique Greachen, hoy del Supremo Gobierno, y el de Francisco

Barraza, y mide quince metros, ochenta centímetros; al Poniente, con solar que fué del mismo señor Greachen y que hoy es del Supremo Gobierno, y mide veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, calle llamada antes de Barrios, de por medio, con casa de las señoras Tránsito, Basilia y Josefa Salazar, hoy de Manuel Pineda, y mide diez y ocho metros treinta y nueve centímetros. Sexto: Una faja de terreno situada en el mismo barrio del Calvario, y contigua al solar descrito anteriormente, y con el cual forma un solo cuerpo; dicha faja de terreno mide un metro veintiocho centímetros de frente, o sea de Occidente a Poniente, por veintinueve metros de Norte a Sur, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Barraza, y los que fueron de don Enrique Greachen; al Sur, calle de por medio, con casa de la señora Basilia y Josefa Salazar; al Oriente, con solares de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con el solar que se ha descrito anteriormente. Séptimo: Una casa mesón, situado como las anteriores propiedades últimamente descritas, en el mismo barrio del Calvario, y que aunque forman un solo cuerpo, antes eran tres porciones, que se describen así: La primera: una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, con doblés en toda la extensión de los rumbos Poniente y Sur, dividida en siete departamentos; y el solar en que está ubicada, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Juana Barrillas, con diez y seis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Domingo Argueta, con veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con el de Estanislao Rodríguez, en diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; y al Sur, con los de Nicolás Trujillo y Norberto Meza, en veintidós metros quinientos setentidós milímetros; el solar descrito tiene acceso a la calle por una servidumbre de tránsito, de unas tres varas de ancho que queda entre las casas marcadas con los números cuarentinueve y cuarenticinco, en la calle llamada Cuesta Blanca. La segunda porción: mide al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros; lindando con casa de Catarino Mónico; al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solares que fueron de Silverio Orellana, después de Norberto Meza, y el anteriormente descrito; al Poniente, mide treinta y cuatro metros, lindando con terrenos de la sucesión de Estanislao Rodríguez, hoy de Antonio del mismo apellido; y al Sur, mide diez y seis metros cincuenta centímetros, lindando con solares de Norberto Meza; esta porción de terreno tiene constituida una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho al rumbo Norte, para dar salida a la calle de la Cuesta Blanca. La tercera porción de terreno, mide y linda de Norte a Sur, cuatro metros quinientos cuarentiséis milímetros, por cada uno de dichos rumbos, que es el largo, y de ancho por el Oriente, mide un metro ochentiocho milímetros; y al Poniente, termina con una punta, lindando dicha faja de terreno; al Norte, con Ricarda Medina de Gómez, Juan Cárcamo y Catarina Mónico, callejuela de por medio, particular; y al Sur, con terreno que fué de Antonio Rodríguez y Eulogio González, hoy de Antonio Rodríguez; al Poniente, con casa del doctor Daniel Clara, hoy de la sucesión, calle en medio; el mesón está ubicado en las dos últimas porciones de terreno; en todos los inmuebles especificados tienen sus correspondientes pajas de agua. Octavo.—Un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la viuda de Pablo Mendoza, con cuarenta varas de extensión, o sean treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con la antes llamada calle de Barrios, hoy de Belloso, con treinta varas y tercia, o sean veinticuatro metros, trescientos cincuenta y ocho milímetros; al Norte, calle en medio, con casa de Isabel Osegueda, en una extensión de quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Samuel Angulo, con nueve varas de extensión o sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros; en este terreno existe una mediagua en ruina que sirve de mesón. Noveno.—Un solar contiguo al descrito en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Norte, calle vieja del panteón de por medio, la casa y solar de Isabel Osegueda; al Sur, calle de Gerardo Barrios y solar de Santos Osegueda; al Oriente, casa y solar de Luisa Anaya, y al Poniente, con solar de la señora Simona Campos y después de Carlos Pineda, siendo su extensión al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, siete metros cuarenta y dos milímetros; al Oriente, veinte metros nueve decímetros; y al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; en este solar existe una casa mediagua de tejas, paredes de bajareque, la cual se encuentra en ruinas. Este solar descrito contiene también una paja de agua y sus accesorios. Décimo. Una casa de dos pisos situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente a la Estación del ferrocarril que de esta ciudad conduce a Santa Tecla. El solar en que está edificada la casa antes referida, aunque forma un solo cuerpo, antes se componía de varias porciones, cuya descripción es la siguiente: al Oriente, con la parte de la casa de los que fueron menores Fernando, Cristina y Hortensia Rosales, midiendo por este rumbo sesenta metros; al Norte, con casa de

Margarita Castillo, con una extensión de diez metros ochenta centímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa, en una longitud de cincuenta y tres metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con la Estación del ferrocarril de Santa Tecla, midiendo por este rumbo dieciocho metros veintidós centímetros; la otra porción linda: al Oriente, con la otra porción de la casa de los que fueron menores Fernando, Cristina y Hortensia Rosales, con sesenta metros; al Norte, con la de Margarita Castillo, con diez metros ochenta centímetros; al Sur, con la misma Estación del ferrocarril de Santa Tecla, calle en medio con dieciocho metros veintidós centímetros; y al Oriente, con solar de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa, con cincuenta y tres metros sesenta centímetros. Otra porción que linda: al Norte, con la fracción que fué vendida a doña Concepción Quitoño v. de Jiménez, con quince metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur, con la Estación del ferrocarril de Santa Tecla, con diez metros diez centímetros; al Oriente, con propiedad que fué del doctor Rosalío Araujo, con cuarenta y un metros; y al Poniente, con propiedad que fué de Concepción Villalta y después de Mixco Rivas, con treinta y seis metros veintiséis centímetros. Otra porción de terreno que linda: al Norte, con terreno de Concepción Quitoño v. de Jiménez, con quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Sur, la Estación del Ferrocarril de Santa Tecla, con diez metros, diez centímetros; al Oriente, con propiedad que fué de don Rosalío Araujo, con cuarenta y un metros; y al Poniente, con propiedad que fué de Concepción Villalta, después de Mixco Rivas, con treinta y seis metros veintiséis centímetros. Las porciones de terreno descritas que forman un solo cuerpo como se dijo al principio, tienen los linderos generales siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señorita Fidella Araujo; al Norte, con casa y solar de Margarita Castillo y mesón de la sucesión del doctor Francisco Rodolfo Jiménez y casa y solar de Benito Villalta; al Sur, calle de por medio con el edificio de la Estación del ferrocarril de Santa Tecla; y al Occidente, con casa y solar de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa. Undécimo.—Un solar situado en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, que aunque hoy forma, un sólo cuerpo, antes tres porciones que se describen así: un solar urbano de catorce varas de frente por veinticuatro de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Bernardino Melara, antes de Sebastián Arce y Tránsito Herrera, sucesivamente; al Poniente, con el de Salvadora Ramírez de Mercado; al Norte, con el de Luis Rivera; y al Sur, con el de la sucesión de Rafael Urrutia. Un solar urbano situado en el mismo solar que el primero, de once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente por diez y siete metros, quinientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar que se describirá en seguida, que fué de Bernardina Melara; al Norte, con el del doctor César Ciera y el descrito al principio, y el del primero que fué de Salvadora Rivas de Mercado; y al Sur, con el de Félix Aguirre, o sea el descrito antes. Un solar urbano situado en el mismo lugar que los anteriores, de veinticinco metros ochenta milímetros de Sur a Norte por veinte y seis metros setecientos cincuenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con solar que fué de Luis Rivera; al Oriente, con el que fué de Rafael Urrutia y Tiburecia Tiosas, sucesivamente, hoy de la sucesión del primero; al Sur, con el de la sucesión de Rafael Urrutia; y al Poniente, solar de los menores Julio y María Encarnación Melara, que fué de Tránsito Herrera; los linderos generales en la actualidad son: al Oriente, solar de la sucesión Herrera; al Norte, con solar del doctor César Ciera y Cecilio Contreras; al Poniente, con propiedad del mismo doctor Ciera; y al Sur, con solar de la sucesión Urrutia. Este inmueble tiene una paja de agua con sus respectivos accesorios. Duodécimo.—Un inmueble que es una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: la casa que es mediagua, con paredes de bajareque, mide treinta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros de largo por siete metros de ancho, por el rumbo Sur, y cinco por el Norte, contentando todas sus oficinas interiores respectivas y el solar mide, de Sur a Norte, por el rumbo Oriente, treinta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros, y linda con la casa del doctor Manuel Sol, que fué de Rafael Coto, hoy de Julia Díaz, pared de por medio; al Norte, mide cinco metros, y linda con casa de doña Nicolasa de Leiva, y que ahora es de doña Anita Villacorta v. de Aguilera, y solar que fué de Paulino Henríquez, duodécima Avenida Norte de por medio; y al Sur, mide catorce metros treinta y cinco centímetros, y linda, con solar de Arturo Soundy y que fué de Pedro Vaquero, y que hoy es de las señoritas Dubón, contentando dicha casa su correspondiente paja de agua y accesorios. Decimotercero.—Un solar urbano situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casa y solar de la sucesión del doctor José Presentación Trigueros; al Oriente, calle en medio, con solar y casa de José Angel Estupinián; al Poniente, con solar de Romualdo Campos; y al Sur, calle de por medio, con solar que fué del mismo Mixco Rivas y después de Sal-

vador Rivas Valdés, midiendo nueve metros de ancho, diez y ocho centímetros. Y décimo cuarto: Un solar y casa situada en el barrio de Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Guillermo Prado y Vicente Chávez, con cuarenta y tres metros ochocientos veintitres milímetros; al Oriente, con solar y casa del General Hipólito Belloso, con doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Apolinario Mixco, con cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros; y al Poniente, calle de Morazán de por medio, con casa y solar de la sucesión del General Flores. El inmueble está descrito con los linderos antiguos, siendo los actuales colindantes los siguientes: al Norte, segunda calle Oriente, de por medio, con casa de Dolores Flores, Refugio Iruja y Petrona Hernández; al Poniente, octava avenida Sur, de por medio, con casa de Antonio Gutiérrez Serrano y Dolores Flores; al Oriente, con casa de la sucesión del mismo Mixco Rivas; y al Sur, con casa de la sucesión de Mixco Rivas. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veintidós.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srio. 2

## Licitación

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se estipularán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.

## Subasta de mercaderías

Manuel Ignacio Artiga, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se vendarán en pública subasta, en este Juzgado, cinco barriles conteniendo vinos, cuatro vino tinto y uno vino blanco. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel I. Artiga.—Octavio Medina A., Srio. 2

## Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 6 de septiembre

Temperatura media, diurna .....	20,5 C.
Máxima .....	24,6 C.
Mínima .....	19,0 C.
Presión media reducida a 0 .....	703,1 m/m.
Humedad relativa, media .....	92 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media .....	16,8 m/m.
Evaporación a la sombra, total .....	2,1 m/m.
Rumbo dominante del viento .....	NE.
Oscilación de la temperatura .....	5,8° C.
Oscilación de la presión atmosférica .....	0,9 m/m.

## Aviso para quienes interesen

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos, a razón de \$ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

## Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—8



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, miércoles 8 de septiembre de 1920

NUM. 193

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Refórmase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad del pueblo de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, en la forma que sigue:

Estancos urbanos, al mes, sin perjuicio de otros impuestos.....	¢ 8.00
Tiendas mixtas, al mes.....	1.50
Ventas de medicinas, al mes.....	1.00
Pulperías de segunda clase, al mes	0.50
Solaras sin edificar en la población, al mes.....	0.25
Buhoneros ambulantes, al día.....	0.50
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la villa de Soyapango, de este departamento:

Art. 10.—Alumbrado, metro lineal, al mes.....	¢ 0.03
Anuncios de casas de comercio, en las paredes o salientes, al año..	1.00
Agencias de comprar café, al mes.....	2.00
Boticas y Farmacias, al mes....	10.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	10.00
Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos y excepciones legales.....	2.00
Cancelación de documentos....	0.50
Certificaciones de cualquiera otra clase que expida la Alcaldía...	1.00
Destace de toros y vacas y piso de rastro, cada cabeza.....	3.00
Destace de bueyes o novillos y	

piso de rastro, cada cabeza.....	¢ 2.50
Destace de cerdos y piso de rastro, cada cabeza.....	0.62
Dispensa de edictos matrimoniales.....	2.00
Estancos o cantinas, al mes....	10.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Hornos de jabón en los suburbios de la población, al mes.....	3.00
Ingenios de azúcar, al año.....	100.00
Inscripciones de títulos para los efectos del Art. 39 de la Ley Agraria.....	1.00
Introducción de ganado mayor al tiangué, cuando se establezca, cada cabeza.....	0.10
Inscripción de documentos privados, impuesto fijo ¢ 0.50, más el doble del valor del papel en que estuviere escrito; si fuere simple, ¢ 0.15, y si fuere de valor indeterminado.....	5.00
Joyereros y vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, al día.....	0.50
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Velorios de imágenes de santos con música, en la población.....	10.00
Velorios de imágenes de santos con música, fuera de la población	8.00
Licencias para serenatas.....	2.00
Licencias para pianos, fonógrafos y organillos, al día.....	0.50
Cada cabeza de ganado vacuno, caballar o mular, o de cerda que pase por la población o entre al tiangué, para la venta o destace..	0.03
Carroucel, ruedas de chicago y ola giratoria, al día.....	12.00
Licencia para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	25.00
Matrícula de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.50
Matrícula de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matrimonios fuera de oficina, en la población, salvo las excepciones legales.....	5.00
Matrimonios fuera de la población, salvo las excepciones legales	10.00
Matrículas de automóviles, fuera de la placa, al año.....	10.00
Carretones de minuta, al mes...	0.50
Restaurantes o cocinas de la clase, al mes.....	1.00
Puestos de ventas permanentes, en la plaza, al mes.....	1.00
Puestos de ventas de otros objetos, en la plaza y calles, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal	0.50
Puestos de ventas de licores, fondas y juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
Poste de ganado menor, fuera de la multa que establece la Ley Agraria.....	0.50
Pulperías de 1a. clase, al mes..	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes..	0.75

Tránsito o introducción de cada carreta cargada con mercaderías extranjeras o del país.....	¢ 0.06
Patentes de Secretarios, al año	1.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos.....	25.00
Tránsito de cada bestia cargada con mercaderías u otros objetos..	0.03
Ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Reposición o expedición de títulos de años anteriores.....	5.00
Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos.....	2.00
Títulos de terrenos urbanos o rurales.....	3.00
Tiendas de 1a. clase, al mes....	2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes....	0.75
Tenerías, al mes.....	0.50
Traspaso de títulos de pajas de agua.....	5.00
Trapiches de hierro, al año.....	3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.15
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza.....	0.38
Rótulos volantes, al año.....	1.00

Art. 20.—Se deroga la Tarifa de Arbitrios decretada anteriormente a la presente, a favor de la Municipalidad de Soyapango.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1920.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de septiembre de 1920.

Informando el Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, que el Inspector de Hacienda de este departamento, don Sebastián Sánchez, no acepta el traslado que por acuerdo fecha 10. del corriente mes se hizo para sustituir al Inspector de Hacienda, don Miguel C. Zelaya, que no se presentó a hacerse cargo del empleo en aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, a don Joaquín Cañas, en sustitución del referido señor Sánchez, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará

del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*Fonseca.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1920.

Manifestando el señor Director General de la Oficina de Contribuciones Directas, que en la Sección de la Secretaría de aquella oficina, se encuentra vacante una plaza de Mecanógrafo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe, a propuesta de dicho Director, a la señorita María Soledad Mendoza, quien disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*Fonseca.*

DOCUMENTOS OFICIALES

**Informe de los trabajos efectuados en la Gobernación Política del departamento de Cabañas, durante los últimos cuatro meses**

Sensuntepeque, 2 de septiembre de 1920.

Señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

Tengo la honra de informar a Ud. sobre todo lo practicado en esta oficina durante los últimos cuatro meses transcurridos del corriente año, así:

Dispensa de edictos matrimoniales.....	10
Matriculas de fierros de herrar.....	55
Certificaciones expedidas.....	60
Sentencias interlocutorias.....	6
Decretos de sustanciación.....	125
Comunicaciones varias.....	525
Pasaportes.....	2
Ordenes libradas.....	50
Informes.....	25
Informativos.....	15
Actas celebradas.....	3
Incidentes.....	2
Exoneraciones.....	3

Así cumplo con el deber que me impone el artículo 32 fracción 33 de la Ley del Régimen Político; y reiterándolo las seguridades de mi distinguida consideración, me suscribo del señor Ministro su muy obsecuente servidor,

*Eulalio Martínez.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 8 de septiembre.—Anoche, a las 9 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor inglés *Acajutla*, de 654 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán R. Ross, en el mismo orden, llevando de este puerto a los pasajeros Sr Margarita Chaverot, Miguel Ochoa, Dr. Salvador Chávez, H. Harisera, Braín de Leda Carrera, H. W. Selover, Miguel Menches, René Franger, Edmundo G. Herreros, Ramón Solís, R. Rosess, Stras Lanfesta Salvarán, Ramón T. Jerez, Dr. Salvador Córdova, Otilia de Martínez y dos niños, Arturo B. Escobar y Carlos G. Córdova, para San José de Guatemala.

Acajutla, 8 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. *San Juan*, procedente de San José de Guatemala, de 3808 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su ca-

pitán F. Pierce. Trajo para este puerto 3724 bultos de mercaderías, sin correspondencia, y a los pasajeros R. E. López, de San Francisco; Victoria Arango, María de Arango, Sara Artiga, M. Salcedo, Manuel Salcedo, Leroy Mc. Connel, Richard Mc. Connel, Virginia Mc. Connel, de Salina Cruz; Pedro W. Sánchez, de Salina Cruz; Manuel Vega, Alberto Zaldívar, George Zaldívar, Miguel A. Gutiérrez, M. A. Gutiérrez, Salvador Vides, Víctor O. Sandoval, Arcadio O. Sandoval, Rafael V. Sandoval, María López, María C. Sandoval, Dolores Artiga, Lucila Aguilar, Juanita Aguilar, Angélica Toledo, María Ayala, Salvador Toledo, Francisco Toledo, Maclovía de Mejía, Marco A. Rosales, M. Rosales, Juan Toledo, Carmen de Campos, María de Campos, T. C. Lyster, de San José de Guatemala; Pedro W. Santos, de Salina Cruz. Patente limpia.

PATENTES DE INVENCIÓN

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la Compañía Comercial "THE CANADIAN-AMERICAN FINANCE & TRADING COMPANY, LIMITED", domiciliada en Victoria, Columbia Británica, Dominio del Canadá, solicita Patente de Invencción por diez años para un invento denominado "Nuevo procedimiento para separar los productos de la reacción, generalmente substancias hidrocarbúricas, destinado principalmente para desulfurar productos de petróleo crudo o sin refinar". Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero.* 2

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado del señor ERNEST FEUER-PHEERD, súbdito británico, ingeniero, domiciliado en Walton, 50 Lower Oldfield Park, Bath, Inglaterra, solicita Patente de Invencción por diez años para un invento denominado: "Mejoras en las bombas y demás máquinas rotatorias, en los compresores de aire y aparatos análogos",—según la memoria y planos presentados. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero.* 2

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado del señor CHARLES R. STORZ, ciudadano americano, vecino de la ciudad de New York, barrio de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita Patente de Invencción para un invento "referente a tijeras y que se adapta por su incorporación en tijeras en general, teniendo ventajas especiales cuando se incorpora en tijeras de cirugía". Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero.* 2

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INCORPORATED, Compañía incorporada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 120 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, comerciante, solicita Patente de Invencción por el término de diez años sobre un invento denominado: "perfeccionamientos en filamentos de tungsteno, o en cuerpos de tungsteno destinados para funcionar a elevadas temperaturas, de modo que la tendencia a desintegrarse o evaporarse del tungsteno debida a la elevada temperatura o algo semejante, es materialmente reducida y no hay ninguna pérdida objectionable". Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero.* 2

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, apoderado de la sociedad fabril anónima

THE FIRESTONE TIRE AND RUBBER COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Main Street and Cole Avenue, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la palabra "FIRESTONE", en cualquier color y tamaño, y se usa en etiquetas o de cualquier manera que se quiera para distinguir todos los tipos de llantas para vehículos, tanto neumáticas como sólidas, incluyendo llantas para bicicletas y motocicletas; llantas para automóviles, para camiones, para carruajes; tabos, caños; accesorios para emergencia y reparación, como parches para reventaduras y punciones, parches de emergencia, material para parches de llantas, repuestos de forros, telas de goma y hule para reparaciones; también otros accesorios para reparaciones como válvulas, depósitos de aire, bandas de retroceso (retread banda) lo mismo que artículos de mercadería para mecánica, tacones de hule, esteras, empaques, tubería, breques, tapones, resortes, muelles y parecidos, también botas, zapatos, "artiles", almohadillas; arcos, bordes, aros o llantas de automóviles de toda clase o tipo. (Clases 22a., 25a., 26a., 19a., 43a. y 53a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero.* 2

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la GENERAL MOTORS CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 88 Congress Street East, Ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste la marca en la palabra "GENERAL MOTORS", escrita tal como aparece en el facsimil, es decir en tipos de imprenta ordinarios, verticales, pero teniendo las "oes" de la palabra "Motors" una posición oblica inclinada hacia la derecha, casi acostadas, y esta posición de las letras "o" es lo que constituye esencialmente la marca. Se usó en cualquier tamaño y color, de manera conveniente para distinguir: vehículos de propulsión propia de toda clase, incluyendo carros de motor o automóviles, carretones automóviles, camiones, tractores, tanto para usos agrícolas y de acarreo, arrastradores, motocicletas, carros-cicletas, bicicletas, velocípedos, partes de todo lo arriba dicho, así como accesorios para ellos de toda clase posible. Accesorios usados en los carros de motor o en conexión con ellos. automóviles y sus partes, incluyendo aparatos para producir chispa, carburadores, útiles de ignición, ruedas, aros, llantas, porta-llantas, polines, roldanas, cojinetes de bola, motores, resortes y cojinetes para disminuir choques, medidores de velocidad, lámparas eléctricas, generadores, breques, y topes para amortiguar golpes; y todas sus partes y accesorios en general. Aceites y grasas de todas clases para calentar, para alumbrado o lubricantes; aparatos y máquinas refrigerantes y ventiladores, protectores de viento, radiadores, micas para levantar, cubiertas de tela para automóviles, cubiertas impermeables, cadenas de toda clase, pinturas y materiales para pintores de toda clase, bombas y cuernos, sirenas, pitos para señales. Maquinaria para la agricultura e implementos de toda clase; sus partes y accesorios. Máquinas de toda clase, fijas o locomóviles; sus partes y accesorios. Quincallería, ferretería y herramientas de toda clase, maquinaria de toda clase y partes de maquinaria y sus accesorios. Instrumentos científicos y aparatos de toda clase; sus partes y accesorios. (Clases 9a., 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 32, 33, 34, 39, 55, 75). Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y tres cuartos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero.* 2

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la firma "FRANCESCO CINZANO & CIA. di ALBERT ed ENRICO MARONE", domiciliados en Turín, Italia, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad italiana:

GENERAL MOTORS

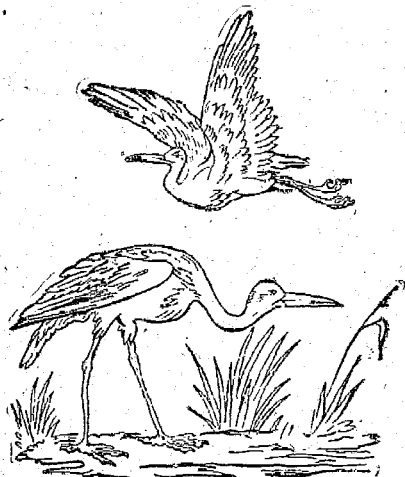
# Analco

Está constituida la marca por la denominación de fantasía "ANALCO" y se aplica de cualquier manera que se desee en los envases y envoltorios que contengan los artículos que distingue, reservándose los depositantes el derecho de alterar su tamaño y colores. Sirve la marca para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, comprendidas en las clases 68a. y 69a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y veinte minutos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srto. 2

## El Comisionado de Patentes.

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores NASHUA MANUFACTURING COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Hampshire, domiciliados en la Ciudad de Nashua, en dicho Estado, en los Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americana:



Consiste la marca en la representación de dos cigüeñas, una de ellas volando y la otra de pie en un prado. Pueden ir en cualquier color y tamaño, solas o en otras combinaciones, y casi siempre con la palabra NASHUA, nombre de los propietarios, pero lo que esencialmente constituye la marca es la representación de dos cigüeñas. Se usa de una manera conveniente para distinguir telas de algodón en piezas, frazadas, cubiertos, etc. (Clases 47a. y 47a). Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srto. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día de ayer se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de las señoras Margarita Villafuerte, fallecida en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos nueve y Soledad Villafuerte, fallecida el veintiocho de julio de mil novecientos diez, de parte de don Víctor Villafuerte; la primera por derecho de transmisión de su madre ilegítima Soledad Villafuerte, hija ilegítima también de la señora Margarita Villafuerte, y la segunda por sí, en su carácter indicado de hija ilegítima de Soledad Villafuerte, y se le confirió la administración y representación interinas de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srto. 1

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada en esta oficina, la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Agustín Pineda, padre, por parte de doña Carlota Escolero viu-

da de Pineda, José Agustín, Vicente, Francisco y Alfredo Pineda, todos por sí, la primera en el concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, en el concepto de hijos legítimos; se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se ha mandado citar personalmente a Ana María Pineda de Urbina, domiciliada en San Fernando de este departamento, por aparecer que es hija legítima del expresado difunto. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a dicha sucesión, ocurran a esta oficina a hacer su curso dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya*, Srto. 1

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Sara de las Mercedes López, que falleció el diez y siete de julio último, por parte de don José Miguel Samayoa como asignatario nombrado en el testamento otorgado por la mencionada difunta señora López y para el efecto de cumplir lo ordenado en el expresado testamento, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*M. Baldeomar*, Srto. 2

### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Inocente, María Patricia y Cecilio Contreras, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Timotea Vásquez, y se la nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*M. A. Urbina*, Srto. 1. 3

## TITULOS

### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en los lugares "Pueblo Viejo", "Barranco", "El Lajal", "Loma del Amate" y "El Tejar", de esta jurisdicción. El primero se compone de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Higinio Gómez, de la cabecera de una zanja, cerco de paja y brotones de por medio; al Norte, con la misma sucesión de Gómez, calle de por medio, y dejando la calle por una línea de brotones a llegar detrás de la casa en que habitaba el difunto José Toribio Gómez, brotones de izote de por medio y por el mismo rumbo lindando con la sucesión del finado José Toribio Gómez, brotones de por medio, hasta llegar a un árbol de jote y cruzando un camino, lindando con fincas de don José de Jesús Castro, cerco de paja y brotones de por medio a caer a la calle que viene de Perquín, en donde está un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Higinio Gómez, paredes y calle de por medio y dejando la calle a llegar a otro mojón, lindando con fincas de José de Jesús Castro, cerco de paja y brotones de por medio a llegar a un chorro de una zanja de un pozo donde agarran agua; y al Sur, lindando con don José de Jesús Castro, zanja de paja en sentido ascendente de por medio, hasta llegar al par del pozo a llegar al camino y por el camino y cerco de paja de por medio a llegar a unos brotones lindando con sucesión del difunto Juan Segundo Gómez y siguiendo la línea de brotones a llegar a un paderón y por los paderones a llegar a otra línea de brotones y paja, y por otra línea de brotones a llegar a la zanja del pozo, y por zanja arriba lindando con fincas de Castro, hasta un encuentro y tomando la de la izquierda lindando con la sucesión de Higinio Gómez, zanja de por medio a llegar a donde se comenzó. En esta porción tiene habilitadas dos casas de habitación de teja sobre horcones y paredes de bajareque. El segundo se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, cultivada una parte de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, comenzando del encuentro de dos zanjuelas, lindando con la sucesión de José Toribio Gómez,

zanjuela y cerco de paja de por medio, hasta el encuentro de dos zanjuelitas y tomando la de un pozo, con poca distancia se toma una línea de brotones de pito y mojones de piedras, lindando con terreno de Juan Vicente Gómez, a llegar al último mojón, formando esquina; al Norte, lindando con terreno de José de Jesús Castro, camino, brotones y mojones de por medio, a llegar a una zanja arriba a llegar a un mojón que está en la travesía del cerro y por la travesía a otro mojón que está en la cabecera de una zanja seca y de aquí a otro mojón, que está en el borde del cerro de Pueblo Viejo, siempre lindando con Castro; al Poniente, con terreno del mismo Castro, hasta llegar a otro mojón de piedras; y al Sur, lindando con Felipe Rodríguez y sucesión del finado José Toribio Gómez, recto a llegar a un derrumbe, brotones y mojones de por medio, a llegar a una zanja, y zanja abajo a llegar a donde se comenzó. El tercero se compone de treinticinco áreas de capacidad, inculto, y linda: al Oriente, con una barranca a llegar a una zanja; al Norte, con la sucesión del difunto José Toribio Gómez, zanja de por medio a unos paderones; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Gómez y la misma sucesión de José Toribio Gómez, barranca y cerco de por medio; y al Sur, con una barranca, a llegar a donde se comenzó. El cuarto se compone de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, comenzando del encuentro de dos quebradas, con terreno de Evangelista y Expectación Argueta, por la quebrada de "Las Pilas" y tomando los bordes de una barranca a llegar a la misma quebrada y por ésta arriba a llegar a un mojón que está en el camino que va para la "Cueva del Ratón"; al Norte, con Anastacio Argueta, camino y cerco de por medio a llegar al pie del lajal; al Poniente, con la sucesión de José Toribio Gómez, cerco de por medio a llegar al canto de una barranca, lindando con Evangelista Argueta; y al Sur, con Argueta, quebrada de por medio a donde se comenzó. El quinto se compone de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Abdón Díaz, comenzando de la zanjuelita de la tejera a un chorro que se llama "Chichilatorá", quebrada abajo, al encuentro de la quebrada del "Barrial", cerco de por medio; al Norte, con el mismo Abdón Díaz, quebrada y cerco de por medio, al encuentro de la quebrada del "Arco" de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Gómez, quebrada y cerco de por medio a llegar al encuentro de dos zanjuelitas, lindando con Anastacio Argueta, cruzando la zanja y tomando un cerco a llegar a un mojón; y al Sur, con Anastacio Argueta, cerco de madera muerta y zanja de por medio. Los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis García.*—*M. Orellana*, Srto. 2

### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Petronilo Rivas, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad, de un terreno rústico, fértil, situado en el valle de Palacios, de esta jurisdicción, constante de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión superficial más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar, árboles frutales y café en fructificación, lindante: al Oriente, con terreno de don Nicolás Rivera Paz, mediando cerca de paja; al Norte, con terreno de don Antonio Ticas Mejía, mediando otra cerca de paja; al Poniente, con el mismo terreno del expresado señor Mejía Ticas, de por medio la "Quebrada del ojo de agua del carriazo" y cerca de paja del terreno; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernabé Serrano, hoy de su heredera Gerónima Orellana, mediando camino público y cerca de paja del camino en relación. También pide título de tres casas edificadas en éste terreno, que estima el solicitante en unión de ellas, en un mil colones. El que tenga interés que concurra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, de la villa de San José Guayabal, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos veinte.—*Lorenzo Marroquín.*—*Jorge H. Marroquín*, Srto. Int. 2

### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico de naturaleza fértil y superficie plana y quebrada, que posee de buena fé hace algunos años; situada la primera porción en el paraje "Tepechapa", de esta jurisdicción, compuesta de cuatrocientas áreas de extensión, cultivada la mayor parte de café y el resto inculto, y linda: al Norte, con Bulallo Sandoval, sucesión de Aureliano Mártil y Cirriaco García, cercos en medio, y forma por este rumbo tres martillos; al Oriente, con el mismo Sandoval, camino de por medio y con Pascual Rivera y Guadalupe de Sestona, río de por medio; al Sur, con Agustín Santos y Petronilo Gutiérrez, alambre y cerco en medio; y al Poniente, con Cirriaco García; quebrada en medio y con Simeón Mártil y sucesión de Eleuterio Santos, posteo propio en medio. La segunda, situada en el paraje "Tepechapa", de esta jurisdic-

ción, compuesta de ochenticinco áreas de extensión, inculta, y linda: al Norte, con Martín Méndez, broteado en medio; al Oriente, con don José Dolores Salaverría, camino de San Pedro de por medio; al Sur, con Gabino Méndez, cerco en medio; y al Poniente, con la sucesión de Angel Méndez, río de por medio. La tercera porción, situada también en el mismo lugar de "Tepechapa", de esta misma jurisdicción, compuesta de veinticuatro áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Norte y Oriente, con don Bernardino Castro, cerco y peña en medio y forma martillo; al Sur, con sucesión de Juan Mártir, formando un martillo, y con Antonio Cruz, quebrada en medio; y al Poniente, con Diego Arias y Diego Santiago, cerco en medio. Dichos inmuebles los hubo por compra al señor Andrés García, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona, es sirviente la primera. Los colindantes son de este domicilio excepto Salaverría y Rivera, que son de Juayúa y Salcoatlán, respectivamente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Otriano García.—J. Antonio Cienfuegos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulalio Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados en una pequeña parte con árboles de café y caña de azúcar, de naturaleza fértil, sin carga, derecho real ni proindivisión con alguien, situados en el cantón El Guage de esta jurisdicción, el primero, como de ciento cinco áreas de extensión, con los linderos y mojones siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de Genaro Valencia, mediando brotones de pito, tempate y un zanjo, en línea quebrada, teniendo por esquineros brotones de pito; al Sur, con terreno de Luis Sánchez, mediando el río Chichicassana, cuya corriente marca la línea, teniendo por esquineros brotones de pito; y al Poniente, en línea recta, con predio de Leoncio Beltrán, limitado por brotones de pito y unas peñas que sirven de división. El segundo, como de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con predio de Guillermo Martínez; al Norte, con predio de la sucesión de Gordiano Sánchez, hoy de Bernardina N.; al Poniente, con predio de la sucesión de Nicasio Mejía; y al Sur, con el de Narcisca Beltrán, mediando por todos los rumbos mojones de pito, jocote, madreuaco, amate y tempate. Lo cual se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Santo Tomás, a las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Aroadio R. Martínez.—E. Rojas S., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Rico, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide doce metros sesentiséis centímetros, y linda con casa del General Juan Amaya, calle de por medio; al Norte, mide diecisiete metros ochenticinco centímetros, y linda: con casa de Joaquín Morales, mediando calle; al Poniente, con casa de Jerónimo Mendoza, pared de adobe de por medio y mide once metros setentisiete centímetros; y al Sur, con casa de Simón Deras, limitados por un trascorral, y mide diecinueve metros sesenta centímetros. La casa mediana, es de tejas, construida sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de longitud por siete metros sesenta centímetros de latitud, inclusive un pequeño corredor de tres metros sesenta centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho; de éste corredor sigue hacia el rumbo Oriente, un cuarto de forma cuadrilonga que sirve de dormitorio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, agosto doce de mil novecientos veinte.—*Felipe S. Deras.—J. Flamenco, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cruz, de cuarentiséis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, en el punto El Guineo, el primero, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de don Francisco Corea y Lucía Cardona, mediando la quebrada El Guineo; al Norte, con terreno de Luis Bernabé y sucesión de Marcelino Rivera, separando esta extensión brotones de izote; al Poniente, con terreno de Teodora Mejía, mediando una quebrada; y al Sur, con la misma señora Mejía, dividiendo la misma quebrada. El segundo, es de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Luis Bernabé; al Norte, con terreno de Luisa Cardona y el de Luis Bernabé; al Poniente, con la sucesión de Marcelino Rivera, separando esta extensión una quebradita; y al Sur, con terreno de Luis

Bernabé; el terreno descrito está mojoneado por brotones de izote. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco González.—Vicente González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Castro, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casas urbanas, cuyos linderos del solar son como sigue: al Oriente, mide veinte metros cuarenta y cuatro centímetros, y linda con solares y casas de Victoriano Pérez y Santos López; al Norte, mide cinco metros treinta y cinco centímetros, lindando con propiedad del mismo don Santos López; al Poniente, con propiedad de Tomás Pérez y Tomás Castro, camino de por medio que conduce al río Caña Brava, y mide treinta y cinco metros catorce centímetros; y al Sur, mide treinta y cinco metros noventa y tres centímetros, lindando con propiedad de Victoria e Ignacio Pérez, camino vecinal de por medio; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Cruz R. Sánchez.—Alb. E. Sibirán, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio de Jesús Pinzón, mayor de edad, agricultor, vecino de Chalchuapa, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, sito en el cantón Senoa, de esta jurisdicción, denominado Ojo de Agua del Manzano, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, el que hubo por compra a Lorenzo David Martínez, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de mi propiedad; al Norte, con terreno de doña Antonia Carías, que antes fue de Cayetano Agreda y parte de otro de mi propiedad; y al Sur y Poniente, con terreno de la misma señora Carías, que fué también de Cayetano Agreda; cuyo terreno es fértil, sin ninguna servidumbre ni cargas o derechos reales, que estén en proindivisión con otra persona, no siendo dominante, y lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, agosto catorce de mil novecientos veinte.—*Valr. Mendoza.—R. Guillén, Srío.* 2

Simeón Rivas, Alcalde Municipal depositario, de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Candelario Cerón, de sesenta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veinticuatro áreas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de Rosendo Hernández y Raimundo Vázquez, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio; al Norte, terreno de María Valentina Aquino, calle de por medio; al Poniente, terreno de Basilia Faustino, divididos por cerca de paja de propiedad de la colindante; y al Sur, terrenos de Isabel Vázquez y Julia Cerón. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Simeón Rivas.—José M. Guardado A., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gonzalo Sibirán, de treinta y dos años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto La Montaña, de doce manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Indalecio González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Martínez, mojones brotones de izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Germán Hernández y del solicitante, camino vecinal del cantón La Montaña, de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo solicitante don Gonzalo Sibirán, brotones de izote de mojón. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Doroteo Rojas.—Vicente González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, los señores Ruperto, Demetria, María y Santos Morales, los dos primeros mayores de edad, la tercera de dieciocho años y el cuarto de die-

ciséis años, el primero y el último jornaleros, la segunda y tercera de oficios domésticos y todos cuatro de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el río "Asumpa", de esta jurisdicción, que adquirieron por herencia de su padre natural Máximo de la Cruz, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, teniendo una capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, poco más o menos, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don José Ma. Fiallos, separado por brotones y repellos; al Norte, con terrenos del mismo señor Fiallos, separado por un derrumbe y el filo de una loma y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Esteban Cruz, río "Asumpa" de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Fiallos y Alejandra Martínez, mediando cerca de bronones de pito y jocote. Lo estiman en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Sebastián Hernández.—Pánfilo S. Jacobo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Valencia, de cincuenta y ocho años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, en el barrio del Paraíso, de esta villa, conteniendo tres construcciones, lindante: al Oriente, calle de por medio con solar del doctor Ciro Mora, midiendo treinta y nueve metros; al Norte, con solar y casa de Demetria Lara, con la extensión de veinte metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don Jesús Guevara, midiendo treinta y nueve metros; y al Sur, con solar y casa de Prudencia Castillo, con la extensión de trece metros, calle de por medio; el solar descrito no es sirviente ni dominante, y lo adquirió el solicitante por compra a los señores Prudencio y Ceferina Borrayo, ya difuntos, y los estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Carbajal, de veinticuatro años de edad, agricultor, soltero, de este vecindario, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados, el primero en el punto que le dicen "Tamboral", el segundo en el punto denominado "La Ceiba", en el punto del "Chahuítillo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el primero de tres hectáreas y el segundo de cinco hectáreas más o menos, áridos, lindante el primero: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Pablo y José Angel Reyes; y al Norte, con terrenos de Manuel Cruz y Santana Ventura, camino que conduce a la "Chacra" de por medio; el segundo, linda: al Oriente, con la quebrada que baja donde los Hernández; al Norte, con terreno del que fué Rosa Caballero; al Poniente, con terreno de Pablo y José Angel Reyes; y por el Sur, con terreno de Manuel Cruz, que han sido adquiridos por posesión material de más de diez años, los que estima en trescientos pesos o sean colones, los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Melecio Flores.—Miguel Serrano, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Jesús Velasco, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Dolores Avilés, solicitando a favor de ella, título de propiedad de una casa con su solar correspondiente, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que estima en un mil quinientos colones, y que hubo dicho predio por herencia de su madre doña Dominga Hernández de Avilés, quien fué de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y por cesión de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas señoritas Carlota Avilés y Gustavo de este mismo apellido, aquella institutriz, este escribiente y ambos del domicilio de San Salvador; predio que no es dominante ni sirviente, por no haber derechos reales constituidos a su favor, ni estar sometido a servidumbre o carga real alguna y siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente, con solar y casa de Tomás García, mediando trascorral y mide veintiséis metros cuarentisiete milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de don Clemente Amaya, representada por Venancia Rivas, calle de por medio en la extensión de cuarenticinco metros treinta y cinco milímetros; al Poniente, con casa de don Francisco Reyes, también calle de por medio, en la extensión de veinte metros

veinticinco milímetros; y al Sur, con solar y casa de Miguel Rivas, mediando trascorra y cuarenta y seis metros, siendo los colindantes de este domicilio; la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de veinticuatro metros dieciocho milímetros de largo por seis metros dieciocho milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Eulogio Amaya.*—*Francisco Antonio Celis*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio; situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Norte, solares de las señoras Gabriela Alvarado y Carmen Orrego, cerco de piedra de por medio y mide en línea quebrada ocho metros trescientos cuarenta y dos milímetros, cambia al Norte, con seis metros, cambia otra vez hacia el Oriente, con dieciocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de las señoras Fidelia Orantes y Eulalia Ramírez, midiendo quince metros seiscientos sesenta y cinco milímetros; al Oriente, solar de Gregorio Molina, cerco de piedra de por medio, mide treinta y seis metros veinte milímetros; y al Poniente, solar de Ismael Díaz Mena, cerco de piedra de por medio, midiendo ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.*—*David Patrocinio Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Magdalena Chica, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero denominado Loma del Jagua, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Carmen Guerrero y Angela Chica, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Portillo, río de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Lucio Flores y Guillermo Chica, borde de barranca y zanja natural de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Amaya, camino de por medio. El segundo denominado El Potrero, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con finca de Manuel Salinas y Doroteo Membreño, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Martínez, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Guzmán, camino nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Zenón Membreño, zanjo de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latet.*—*Máximo A. Soto*, Srío. 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Paniagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solares de la sucesión de Antonio Arévalo y Agueda Rivas, con veinticuatro metros cincuenta y seis centímetros; al Oriente, con solar de Faustino Reyes, con dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, con solar del doctor Simeón Magaña, con dos quiebras, uno mide siete metros ochenta y cuatro centímetros, y el otro diez metros veintiocho centímetros; y al Sur, calle de Washington de por medio, con solares de Rafael Centeno y sucesión de Faustino Reyes, midiendo dieciocho metros siete decímetros. En el solar descrito hay construida una casa a la orilla de la calle y otra en el interior, siendo de tejas sobre paredes dobles de adobes; los mojoneros del solar son las cercas que lo rodean; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapan, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid*, Srío. 2

Biblan Rodríguez Regidor Segundo, Alcalde accidental para conocer en las diligencias de solicitud de título, hecha por don Luis García,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis García, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, situado en los lugares Matazano y Cumaro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Atanasio Amaya y de la sucesión del difunto Bruno Argueta, quebrada, cerco de paja y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de paja,

madera muerta, zanjo y cerco de piedras de por medio, y por el mismo rumbo, lindando con Fulgencio Hernández, zanjueta y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Fulgencio Hernández, sucesión del difunto Leandro Orellana, terreno de Rosendo Argueta y Paulino Rodríguez, quebrada, zanjueta de agua, bordos de lajas, cercos de paja, zanja y cimiento de por medio a llegar al camino que va para Cumaro; y al Sur, con terreno de Nazario Amaya, camino y cerco de piedras, zanjueta y zanjo de por medio hasta llegar a la cabecera de una zanjueta, y por el mismo rumbo, lindando con Santos López, Martín Hernández, Doroteo García y Bibián Argueta, zanjueta de agua, cerco de madera muerta y zanjueta a caer a la quebrada donde se comenzó este lindero. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Biblan Rodríguez*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, el señor José Bárbaro Velásquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, siendo el terreno de siete hectáreas setenta áreas, situado en el valle del Molino, de esta jurisdicción, y limitado por el Norte, con terreno de los herederos de los difuntos Teodora Bonilla y Francisco Moreno, con mojoneros de piedra de por medio; y con terreno de Juan Alvarado; por el Poniente, con terreno de Juan Alvarado y de los herederos del difunto Cipriano Alvarado, con mojoneros de piedra de por medio; por el Sur, con terreno del difunto Francisco Moreno, del repetido Juan Alvarado y de los herederos de los difuntos Sérbulo y Felipe Bonilla, y Ceferino Alvarado, con mojoneros de piedra y la poza del espino de por medio; y por el Oriente, con terreno de Juan Maldonado, con una quebrada seca de por medio. El terreno no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, vale doscientos colones, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonio Mejía.*—*J. Maldonado*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicanor Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situados en esta población. El primero, situado en el barrio del Calvario de esta villa de la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta metros cincuenta centímetros, y linda con Miguel Pérez y sucesión de Santiago Ortiz; al Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio y solares de Rafael Benítez y Juliana Jorge; al Poniente, calle nacional de por medio y sucesiones de Francisco Ramírez y Anunciación Jorge, y mide veintinueve metros; y al Sur, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, y linda con Salvador Jorge y Eugenio Ortiz. En este inmueble hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide diez metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor al Oriente. El segundo terreno, situado en el barrio de San Esteban, de esta misma villa, que linda: al Oriente, con José Rosa Andrés, y mide diez metros; al Norte, linda con Andrés Vázquez y Juliano Doño Palacios, y mide treinta y dos metros en línea quebrada; al Poniente, mide diez y ocho metros, con propiedad de Tomás Andrés; y al Sur, mide veintitrés metros calle de por medio, con Isidoro Pérez. En este inmueble hay una casa, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo, por seis de ancho, con un corredor al lado Oriente, y estima el solicitante dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos cincuenta colones. La persona que se crea tener derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa Panahimalco, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor García R.*—*J. Francisco Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Valladares, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito fecha de hoy, ha pedido que se le extienda título de dominio de un terreno, de naturaleza rústica, y de buena feracidad constante de setenta áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el lugar llamado El Pantano, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta comarca, el que estima la solicitante, en la suma de cien colones; y linda: al Oriente, con terreno de don Gortuldis Valladares; al Norte, camino Municipal de por medio, con terreno de don Rafael Lozano Peña; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Onofre Molina, representada, por Ventura, del mismo apelli-

do; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Reyes, representada, por don Agustín del mismo apellido; siendo los colindantes de este domicilio. Y lo anuncia al público, para los fines consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintinueve de agosto del año de mil novecientos veinte.—*Filiberto Arcano.*—*Manuel L. Saravia*, Srío. 2

Estebana Calero, de treinta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado por sí, y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Cristóbal, de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Pedro Calero, mide treinta metros noventa y seis milímetros; al Norte, con solar de la Iglesia principal, calle de por medio, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con solares de Pedro Calero y Pedro Gutiérrez, mide veinte metros; y al Sur, con solar de Pedro Gutiérrez, mide doce metros. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Inés Osorio.*—*Arturo Fernández*, Srío. 2

Ambrosio Molina, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Natalia Calzada de Osegueda, mayor de edad, casada, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, siendo sus medidas y linderos: al Oriente, veintisiete metros, con casa y solar de la sucesión de don Justo Calzada, representada por doña Jesús Iraheta viuda de Calzada; al Norte, diez metros, mediando tapial con solar de doña Gabriela viuda de Staben; al Poniente, veintisiete metros, con solar de don Feliciano Osegueda; y al Sur, mediando calle pública, con solar de don Salvador Staben. En el perímetro del solar relacionado, tiene construida su casa de habitación. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ambrosio Molina.*—*Pilar Muñoz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Matilde Cruz, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, sito en el valle del Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y lo demás inculto, conteniendo una casa de tejas paredes de adobe, de seis varas de largo por cuatro de ancho, y linda todo el terreno: al Oriente, con terrenos de Simforoso y Teodoro de la Cruz, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de Crescencia de Gálvez, mediando cerco de paja y brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Pedro Pérez, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicenta Vázquez, brotones de pito de por medio; el terreno descrito, lo hubo por compra que hizo a Toribio Gálvez; no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni hay proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.*—*Rubén Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Bernal, mayor de edad, escribiente, y vecino de la ciudad de San Francisco, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cinco y media hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado El Rosario, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Víctor Guevara y Salomé Ventura, divididos por una quebrada de agua y un zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Ventura y de la indicada sucesión de Cástulo Guevara, divididos por la quebrada indicada y cerco de piedra de por medio y una zanjueta; al Poniente, con terreno de los señores Simón Franco, Guillermo Lovo y Francisco Martínez, divididos por una quebrada, cercos de piedra y tres mojoneros de la misma materia de por medio; y al Sur, con terreno del colindante Lovo, Mónico Guevara y sucesión de Salomé Ventura, divididos por la quebrada llamada Escuintla, una zanjueta y cerco de piedra y paja de por medio. Este inmueble no está gravado con cargas reales ni existe proindivisión con otras personas y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Isidro, a

las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Guillermo Lovos.—Alejandro Guevara, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, situadas en el punto denominado Loma del Isanal, de esta jurisdicción, los señores don Guadalupe Abrego y don Macdonato Archila; dichas porciones de terreno constan de treinta y una manzanas y un cuarto cada una, y linda la del primero: al Oriente, la hacienda San Antonio Cutumayo; al Norte, con Darío Abrego; al Poniente, sucesión de Apolonio Paz; y al Sur, con la posesión del segundo. La segunda porción linda: al Oriente, con la hacienda Cutumayo; al Norte, con la porción anterior; y al Poniente y Sur, con la sucesión de Apolonio Paz. Las adquirieron del señor Darío Abrego, por compra; los colindantes son de este domicilio; estiman en tres mil colonas cada porción, no tienen gravamen de ninguna especie y las poseen desde hace más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suhibito, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Darán, Srlo.* 2

**Salomé Villatoro Reyes, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el cantón de Terrevitos, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de dos hectáreas de capacidad, más o menos, limitado: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, antes de Anselmo Alfaro; al Norte, con terreno de Francisco Villatoro Bonfrez; al Poniente, con resto del terreno del mismo solicitante Felipe Flores; y al Sur, con terreno de Juana Alfaro y Bibián Ventura; todos los colindantes son de este vecindario, cuyo terreno no tiene proindivisión alguna ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorós, a las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Salomé Villatoro R.—Isidro F. Hernández, Srlo.* 2

**Santiago Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Isidro Lemus Hernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Dolores Carrillo y Saturnina Rosales; al Oriente, con terreno del mismo Dolores Carrillo; al Poniente, con terreno de Teresa Dueñas e Ismael Echegóyen; y al Sur, con terreno del mismo Carrillo y José María Urías; y lo estima en trescientos pesos o colonas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar.—I. A. Santos, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Teshe, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en esta jurisdicción; la primera, en el punto llamado Beloto, inculta, compuesta de diez hectáreas, diecinueve áreas y veinte centiáreas; y linda: al Oriente, con doña Ana Villacorta viuda de Aguilar, don Joaquín Arana y don Enrique Bartenfeld, quebrada de Ceniza de por medio, y sin ella, con Isabel Riquito; al Norte, con la misma Riquito y Rosalío Acosta; y al Poniente y Sur, con Aureliano Teshe. La segunda porción, situada en el punto llamado El Cedro, cercada de alambre y madera propios, compuesta de siete hectáreas, ochenta y una áreas veinte centiáreas, y linda: al Norte, con Aureliano Teshe; al Oriente, con Ana Villacorta de Aguilar, quebrada de Ceniza de por medio; al Sur, propiedades del solicitante y de Secundino Shunico; y al Poniente, con sucesión de Gertrudis Arévalo. La tercera porción, situada en Cruz Grande, compuesta de tres hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas de extensión; y linda: al Norte, con Modesta Tepata; al Oriente, con Salomé Galina, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Galina, quebrada de por medio; y al Poniente, con Isidro Latín y Modesta Tepata, también quebrada de por medio. La cuarta porción, situada en el mismo lugar llamado Cruz Grande, compuesta de ocho hectáreas, noventa áreas y cuarenta centiáreas, linda: al Norte, con Salomé Galina, Isidro Latín, camino de por medio con éste, y Víctor Viscarra; al Poniente, con Isidro Latín, Benita Latín y Cosme Masín, camino y quebrada de Ceniza de por medio; al Oriente, con Salomé Galina, camino de por medio, y don Víctor Viscarra; y al Sur, con Cosme

Másín, doña Ana Villacorta viuda de Aguilar, Alberto Shunico y Antonio Racinos; esta porción como la anterior están cercadas de alambre y madera. La quinta porción, sita en Los Tunamilas, compuesta de cinco hectáreas, ochentitres áreas, sesenta centiáreas, con cercas propias en la parte Sur y Norte, y linda: al Oriente, con Isidro Latín y Modesta Tepata, quebrada de por medio; al Norte, con José Castillo y Ana Castillo; al Poniente, José Castillo y Luisa Pulunto, camino de por medio con ésta; y al Sur, con la misma Luisa Pulunto y Benita Latín. Los inmuebles descritos no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora v. de Aguilar, que es vecina de San Salvador, y los señores don Joaquín Arana y don Enrique Bartenfeld, de Santa Ana. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Barrera B.—F. Herrera C., Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Vázquez, de veintinueve años de edad, sastrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de ciento setenticinco áreas de extensión, cultivado en parte de árboles de café cosecheros, frutales y de construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Vázquez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de doña María Salamanca de Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de la señora Secundina Vázquez, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Buenaventura Nulla, quebrada de invierno de por medio, que en el terreno descrito, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El terreno descrito no tiene carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Simón y Vicente Martínez, el primero de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, el segundo de cuarenta y seis años de edad, jornalero y ambos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Portillo, cantón Pedernal, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Vázquez y Marcos López, camino, cerca de paja y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Gervasio Vázquez, cercas de paja, brotones y tapetes de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Eustaquio Pineda Moreno, Andrés y Salvador Rubí, cercas de paja, brotones y piedra de por medio, siendo todas estas cercas de propiedad de los solicitantes. Dicha porción de terreno la hubieron los señores Martínez por compra que hicieron al señor Urbano Martínez, ya difunto. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Audato Vázquez.—Abraham C. Márquez, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rosario Rivas de Navidad, de treinticuatro años de edad, de cinco domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treinticinco áreas de extensión que posee como dueña, situado en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, en cuyo terreno está ubicada una casa, linda: al Oriente, con terrenos de Josefa Reyes y Marcelina Juárez, mediado cerca; al Norte, con terreno de Romualdo Reyes, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Luciano Cruz, mediado brotones; y al Sur, con el de Indalecio Juárez, mediado cerca y brotones. Y goza el predio de servidumbre activa, de tránsito en el predio de Paz González. No tiene cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio; vale el predio descrito trescientos colonas. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Vicente Chica, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías, de esta jurisdicción, de dos-

cientos diez áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Concepción Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Miguel del Cid, zanja de agua de por medio, al Poniente, con terreno de Francisca Martínez, dividiendo una recta que sale de un árbol de nacaspiño a otro de pito, mojonos de piedra entre los dos puntos de la recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de Concepción Hernández, zanja de agua de por medio; no teniendo carga real, ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latimer.—Máximo A. Soto, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Faundo Hernández, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, que linda: por el Oriente, propiedades de Nemesio Molina, alambrado propio del terreno en medio; por el Norte, terrenos de Angela Martínez y Fermín Canales, cerca de alambre en medio propio del terreno; por el Poniente, con fundo de Nemesio Martínez, calle y cerca de paja en medio; y por el Sur, con propiedades del solicitante, tiene como mojonos equineros árboles de thuilote; lo estima en doscientos colonas; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Pedro Molina, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio treintuno de mil novecientos veinte.—*Romualdo Torres.—J. R. Esquerriá, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ramón Rodríguez de treinta años, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en propiedad y posesión en el barrio de El Santuario de esta ciudad, el cual tiene de medidas y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros y linda con solares del solicitante y Joaquín Tenorio, mediando con éste cerca de alambre; al Poniente, veintidós metros, linda con el mismo Tenorio, cerco de alambre de por medio; al Sur, doce metros cincuenta centímetros linda con solar de Manuel Escoto, cerca de mateare de por medio; y al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros linda con solar del mismo Escoto, trascorral del colindante de por medio. En este solar hay construido un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho; y lo hubo por compra que hizo a la señora Francisca Rodríguez, mayor de edad, de este domicilio, que aún vive. Es serviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo estima en la suma de cien colonas, siendo los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis M. Salinas.—F. Miguel A. Orellana, Srlo. Int.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora Juana Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros ochocientos diez milímetros, calle en medio, solar de Santiago Osegueda; al Norte, treinta y cinco metros sesenta y cinco milímetros y solar de Antonio Avalos; al Poniente, treinta y siete metros, ciento cuarenta milímetros y huatal de Felipe Silva; y al Sur, treinta y cuatro metros, ciento cincuenta y cinco milímetros y huatal de Salvador Ramírez, calle de por medio; los colindantes son todos de este domicilio; está cercado de alambre y paja y lo estima en cien colonas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Elías Castiello.—Ramón M. Pineda, Srlo. Int.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido doña Antonia Tenorio, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de un solar urbano situado al Noroeste de la plaza pública y en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros y solares de Victoria Flores y sucesión de Avelina Peña; al Norte, veintidós metros, calle en medio y casa de Dolores Chavarría; al Poniente, veinticuatro metros y casa de Petrona Mena; y al Sur, veintidós metros, solar y casa de Cesárea Rivas Laguardia, hay en él ubicada una

casa que mide veintidós metros de largo por diez de ancho y una mediana que mide catorce metros de largo por tres de ancho, ambos edificios cubiertos de teja, sobre horcones, paredes de adobe, fincas que le pertenecen al solar de las demás que lo cercan, y hubo dichos inmuebles por compra a sus hermanos Abel, Salvador, Pablo y Virginia, todos de apellido Tenorio, vivientes, mayores de edad, agricultores los primeros y de oficios domésticos la segunda; de este mismo domicilio, y los estima en un mil colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de agosto de mil novecientos veinte.—D. Melara G.—José S. Luza, Srlo. 3

## EJECUCIONES

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, como apoderado de don José Manuel Magaña, contra los herederos de Simón Torres que son María Albertina Linares, Mónico y Carlos Torres, reclamándoles cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, cultivado de café, de ochenta y una áreas y veinte metros cuadrados de cabida, situado en el cantón El Peñoncito, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Ladislao Torres y Amalia Noyola de Hidalgo, mediando un cerco propio de árboles de pino; al Sur, con terreno de Francisco Betancourt, mediando otro cerco del colindante; al Oriente, con terreno del mismo Ladislao Torres, cerco de éste en medio; y al Poniente, terreno de la expresada señora Noyola de Hidalgo, mediando cerco de tempate. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jiquilisco, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srlo. 2

Por ejecución seguida por el doctor César Virgilio Miranda, como apoderado de don Recaredo Gallardo, contra don Emilio Segura, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de San José de la ciudad y en el centro de Cojutepeque, solar de figura irregular, cuya medida y linderos son: al Oriente, linda con casa de la sucesión de Telésforo Máltez, después del presbítero Sánchez, pared de por medio y mide por este rumbo cincuenta metros noventa y un milímetros; al Norte, con casa que fué del doctor Camilo Escobar, hoy de su sucesión y casa de la sucesión de Telésforo Máltez, después del presbítero Sánchez, con la primera calle de por medio y mide cuarenta y siete metros; al Poniente, con casa de don Narciso Díaz y señoras Luz Amaya y Josefa Renderos, calle de por medio y mide setenta metros doscientos milímetros; y al Sur, con solar de los herederos de la señora María Ramírez, mediando una pared y un dique o cimiento de piedra, propios éstos del ejecutado y mide veinticuatro metros trescientos milímetros; en dicho solar, existe una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, compuesta de nueve piezas, una trastienda y una puerta zaguán en la mediación donde se divide en dos apartamentos, habiendo también construída en el primer apartamento una casa medianera cubierta de teja, sobre paredes de adobe y horcones al rumbo Oriente, donde está la cocina y escusados. Dos casas y solares urbanos contiguos a la anteriormente descrita, con la cual éstas forman un solo cuerpo en su interior, ambas de tejas sobre paredes de adobe, lindando la primera de siete por ocho metros aproximadamente; al Oriente, con casa de la sucesión de Rafael Barquero; al Norte, calle de por medio, con casa que fué de Margarito Máltez, hoy de Isabel Aguilar y Concepción Máltez de Rivera; al Poniente, con casa que fué de Balbino Espinosa, después de Isabel Aguilar, hoy del ejecutado; y al Sur, con solar y casa del ejecutado, y la segunda casa y solar, linda: al Oriente, con casa de Concepción Máltez de Rivera, hoy del ejecutado; al Sur y Poniente, con casa y solar que fueron del doctor Camilo Escobar, hoy del ejecutado; y al Norte, calle de por medio, con casa que fué de Telésforo Máltez, hoy de Isabel Aguilar y casa que fué del doctor Camilo Escobar, hoy de la señorita Sara Escobar, casa y solar que mide ocho varas de largo por seis de ancho. Ambas casas por su interior están comunicadas con la casa primeramente descrita, sirviendo a las tres el mismo patio por lo que hoy forman un solo cuerpo. Queda excluida de esta venta la parte del solar y casa primeramente descritos, que por escritura pública otorgada el veintidós de febrero de mil novecientos dieciséis ante el abogado José Luis Moreira, vendió el señor Segura a los señores presbíteros Evaristo Sánchez y Vicente Lorenti y Pla y que es una parte al extremo Sur, parte de casa frente al rumbo Poniente, compuesta de cuatro piezas y una puerta zaguán que mide de Sur a Norte frente a la calle, veintidós metros cuarenta centímetros y el solar de la parte de casa mide a dicho rumbo la misma medida; y linda calle de por medio con la casa de las señoras Luz Amaya y Josefa Renderos; al Norte, mide dieciséis

metros treinta centímetros y linda con el resto de la casa y solar, pared de por medio, línea que quiebra al Sur con cuatro metros ochenta centímetros y con esta medida quiebra al Oriente con dieciocho metros cincuenta centímetros; lindando ambas líneas con solar de Rafael Barquero, al Oriente, quiebra la línea de Norte a Sur, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de los herederos de Rafael Barquero, mediando un dique o cimiento de piedras propio del ejecutado señor Segura; y al Sur, mide veinticuatro metros trescientos milímetros, y linda con solar de los herederos de María Ramírez, mediando una pared y un dique o cimiento de piedra, perteneciente a la parte de la casa vendida a los señores Sánchez y Lorenti. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Molina, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas contra el doctor Ramón Arce, como curador de la sucesión de don Joaquín Mixco Rivas, por la sociedad comercial "A. & A. Ferrasutti", por cantidad de colonos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero: un solar situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con el edificio de la Administración de Rentas, sexta Avenida Sur de por medio, con diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión del mismo Joaquín Mixco Rivas, con veintitrés metros cuarenta y ocho milímetros; al Occidente, la misma medida del Oriente, con casa y solar de la sucesión de Octavio Valdés, después de Maximiliano González; y al Sur, las mismas medidas del Norte, con casa y solar del mismo señor González. Segundo: Una casa y solar situados en el mismo barrio de Remedios, de las dimensiones y linderos siguientes: mide al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, callejuela en medio, con casa de Juana Rivas, que antes fue de Castañera Soto; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros setecientos veintitrés milímetros, y linda con casa que fue del General Julio Ramírez, hoy de la sucesión; al Norte, mide veintitrés varas o sean diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar y casa que fué de Nicolás Guzmán, hoy de Isabel Rodríguez; y al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros setecientos veintitrés milímetros, y linda con solar y casa que fué de José Sermefio, hoy del Dr. Víctor Jerez. Tercero: Un solar y casa situados en el repetido barrio de Remedios, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, segunda calle Oriente de por medio, con propiedad de Santos Cortés, antes de Albino Hueso, con diecisiete metros cincuenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Crisanto Morales, antes de Norberto Colorado, con veintiséis metros; al Poniente, con casa de la sucesión Mixco-Rivas y parte de la segunda calle Oriente, con veintiseis metros y medio; y al Sur, con casa y solar de Casimiro Alfaro y Antonio Serrano, antes de Pilar Constanza, con diecisiete metros veintitrés centímetros; la casa es de paredes de bajareque, de tejas y sirve de mesón. Cuarto: Un solar contiguo al anteriormente descrito, y en el mismo barrio de La Vega, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la casa antes descrita, con diecinueve metros; al Norte, segunda calle Oriente de por medio, con casa de Albino Hueso, hoy de Santos Cortés, con seis metros ochenta y dos centímetros; al Poniente, con solar y casa de Mercedes Hueso, hoy de Salvador Rivas Valdés, que antes fue de Mixco-Rivas, con diecinueve metros; y al Sur, con solar que fue del referido Mixco-Rivas, con seis metros ochocientos centímetros; la casa que contiene este último inmueble en la actualidad está en escombros. Quinto: Un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la primera calle Poniente, lindando: al Oriente, con solar de Daniel Guadrón Mendoza, y mide veintinueve metros; al Norte, con solar que fué de don Enrique Graichen, hoy del Supremo Gobierno, y el de Francisco Barraza, y mide quince metros, ochenta centímetros; al Poniente, con solar que fué del mismo señor Graichen y que hoy es del Supremo Gobierno, y mide veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, calle llamada antes de Barrios, de por medio, con casa de las señoras Tránsito, Basilia y Josefa Salazar, hoy de Manuel Pineda, y mide diez y ocho metros treinta y nueve centímetros. Sexto: Una faja de terreno situada en el mismo barrio del Calvario, y contigua al aular descrito anteriormente, y con el cual forma un solo cuerpo; dicha faja de terreno mide un metro veintiocho centímetros de frente, o sea de Occidente a Poniente, por veintinueve metros de Norte a Sur, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Barraza, y los que fueron de don Enrique Graichen; al Sur, calle de por medio, con casa de la señora Basilia y Josefa Salazar; al Oriente, con solares de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con el solar que se ha descrito anteriormente. Séptimo: Una casa mesón, situado como las anteriores propiedades últimamente descritas, en el mismo barrio del Calvario, y que aunque forman

un solo cuerpo, antes eran tres porciones, que se describen así: La primera: una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, con doblés en toda la extensión de los rumbos Poniente y Sur, dividida en siete departamentos; y el solar en que está ubicada, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Juana Barrillas, con diez y seis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Domingo Argueta, con veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con el de Estanislao Rodríguez, en diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; y al Sur, con los de Nicolás Trujillo y Norberto Meza, en veintidós metros quinientos setentidós milímetros; el solar descrito tiene acceso a la calle por una servidumbre de tránsito, de unas tres varas de ancho que queda entre las casas marcadas con los números cuarentinueve y cuarenticinco, en la calle llamada Cuesta Blanca. La segunda porción: mide al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros; lindando con casa de Catarino Mónico; al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solares que fueron de Silverio Orellana, después de Norberto Meza, y el anteriormente descrito; al Poniente, mide treinta y cuatro metros, lindando con terrenos de la sucesión de Estanislao Rodríguez, hoy de Antonio del mismo apellido; y al Sur, mide diez y seis metros cincuenta centímetros, lindando con solares de Norberto Meza; esta porción de terreno tiene constituida una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho al rumbo Norte, para dar salida a la calle de la Cuesta Blanca. La tercera porción de terreno, mide y linda de Norte a Sur, cuatro metros quinientos cuarentidós milímetros, por cada uno de dichos rumbos, que es el largo, y de ancho por el Oriente, mide un metro ochentiocho milímetros; y al Poniente, termina con una punta, lindando dicha faja de terreno; al Norte, con Ricarda Medina de Gómez, Juan Cárcamo y Catarina Mónico, callejuela de por medio, particular; y al Sur, con terreno que fué de Antonio Rodríguez y Eulogio González, hoy de Antonio Rodríguez; al Poniente, con casa del doctor Daniel Clara, hoy de la sucesión, calle en medio; el mesón está ubicado en las dos últimas porciones de terreno; en todos los inmuebles especificados tienen sus correspondientes pajas de agua. Octavo.—Un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la viuda de Pablo Mendoza, con cuarenta varas de extensión, o sean treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; al Poniente, con la antes llamada calle de Barrios, hoy de Bellos, con treinta varas y tercia, o sean veinticuatro metros, trescientos cincuenta y ocho milímetros; al Norte, calle en medio, con casa de Isabel Osagueda, en una extensión de quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Samuel Angulo, con nueve varas de extensión o sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros; en este terreno existe una medianera en ruina que sirve de mesón. Noveno.—Un solar contiguo al descrito en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Norte, calle vieja del panteón de por medio, la casa y solar de Isabel Osagueda; al Sur, calle de Gerardo Barrios y solar de Santos Osagueda; al Oriente, casa y solar de Luisa Anaya, y al Poniente, con solar de la señora Simona Campos y después de Carlos Pineda, siendo su extensión al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, siete metros cuarenta y dos milímetros; al Oriente, veinte metros nueve decímetros; y al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; en este solar existe una casa medianera de tejas, paredes de bajareque, la cual se encuentra en ruinas. Este solar descrito contiene también una paja de agua y sus accesorios. Décimo. Una casa de dos pisos situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente a la Estación del ferrocarril que de esta ciudad conduce a Santa Tecla. El solar en que está edificada la casa antes referida, aunque forma un solo cuerpo, antes se componía de varias porciones, cuya descripción es la siguiente: al Oriente, con la parte de la casa de los que fueron menores Fernando, Cristina y Hortensia Rosales, midiendo por este rumbo sesenta metros; al Norte, con casa de Margarita Castillo, con una extensión de diez metros ocho centímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa, en una longitud de cincuenta y tres metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con la Estación del ferrocarril de Santa Tecla, midiendo por este rumbo dieciocho metros veintidós centímetros; la otra porción linda: al Oriente, con la otra porción de la casa de los que fueron menores Fernando, Cristina y Hortensia Rosales, con sesenta metros; al Norte, con la de Margarita Castillo, con diez metros ocho centímetros; al Sur, con la misma Estación del ferrocarril de Santa Tecla, calle en medio con dieciocho metros veintidós centímetros; y al Oriente, con solar de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa, con cincuenta y tres metros sesenta centímetros. Otra porción que linda: al Norte, con la fracción que fué vendida a doña Concepción Quiñero v. de Jiménez, con quince metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur, con la Estación del ferrocarril de Santa Tecla, con diez metros diez centímetros; al Oriente, con propiedad que fué del doc-

tor Rosalío Araujo, con cuarenta y un metros; y al Poniente, con propiedad que fué de Concepción Villalta y después de Mixco Rivas, con treintiséis metros veintiséis centímetros. Otra porción de terreno que linda: al Norte, con terreno de Concepción Quiteño v. de Jiménez, con quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Sur, la Estación del Ferro-Carril de Santa Tecla, con diez metros, diez centímetros; al Oriente, con propiedad que fué de don Rosalío Araujo, con cuarenta y un metros; y al Poniente, con propiedad que fué de Concepción Villalta, después de Mixco Rivas, con treintiséis metros veintiséis centímetros. Las porciones de terreno descritas que forman un solo cuerpo como se dijo al principio, tienen los linderos generales siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señorita Fidelia Araujo; al Norte, con casa y solar de Margarita Castillo y mesón de la sucesión del doctor Francisco Rodolfo Jiménez y casa y solar de Benito Villalta; al Sur, calle de por medio con el edificio de la Estación del ferro-carril de Santa Tecla; y al Occidente, con casa y solar de la sucesión de doña Adela Angulo de Espinosa. Undécimo.—Un solar situado en el mismo barrio del Calvario de esta ciudad, que aunque hoy forma un sólo cuerpo, antes tres porciones que se describen así: un solar urbano de catorce varas de frente por veinticuatro de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Bernardino Melara, antes de Sebastián Arce y Tránsito Herrera, sucesivamente; al Poniente, con el de Salvadora Ramírez de Mercado; al Norte, con el de Luis Rivera; y al Sur, con el de la sucesión de Rafael Urrutia. Un solar urbano situado en el mismo solar que el primero, de once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente por diez y siete metros; quinientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar que se describirá en seguida, que fué de Bernardina Melara; al Norte, con el del doctor César Cierra y el descrito al principio, y el del primero que fué de Salvadora Rivas de Mercado; y al Sur, con el de Félix Aguirre, o sea el descrito antes. Un solar urbano situado en el mismo lugar que los anteriores, de veinticinco metros ochenta milímetros de Sur a Norte por veinte y seis metros setecientos cincuenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con solar que fué de Luis Rivera; al Oriente, con el que fué de Rafael Urrutia y Tiburcia Ticas, sucesivamente, hoy de la sucesión del primero; al Sur, con el de la sucesión de Rafael Urrutia; y al Poniente, solar de los menores Julio y María Encarnación Melara, que fué de Tránsito Herrera; los linderos generales en la actualidad son: al Oriente, solar de la sucesión Herrera; al Norte, con solar del doctor César Cierra y Cecilio Contreras; al Poniente, con propiedad del mismo doctor Cierra; y al Sur, con solar de la sucesión Urrutia. Este inmueble tiene una paja de agua con sus respectivos accesorios. Duodécimo.—Un inmueble que es una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: la casa que es mediana, con paredes de bajareque, mide treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros de largo por siete metros de ancho, por el rumbo Sur, y cinco por el Norte, conteniendo todas sus oficinas interiores respectivas y el solar nudo, de Sur a Norte, por el rumbo Oriente, treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, y linda con la casa del doctor Manuel Sol, que fué de Rafael Coto, hoy de Julia Díaz, pared de por medio; al Norte, mide cinco metros, y linda con casa de doña Nicolasa de Leiva, y que ahora es de doña Anita Villacorta v. de Aguilar, y solar que fué de Paulino Henríquez, duodécima Avenida Norte de por medio; y al Sur, mide catorce metros treinta y cinco centímetros, y linda, con solar de Arturo Soudy y que fué de Pedro Vaquero, y que hoy es de las señoritas Dubón, conteniendo dicha casa su correspondiente paja de agua y accesorios. Décimotercero.—Un solar urbano situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con casa y solar de la sucesión del doctor José Presentación Trigueros; al Oriente, calle en medio, con solar y casa de José Angel Estupinián; al Poniente, con solar de Romualdo Campos; y al Sur, calle de por medio, con solar que fué del mismo Mixco Rivas y después de Salvador Rivas Valdés, midiendo nueve metros de ancho, diez y ocho centímetros. Y décimocuarto: Un solar y casa situada en el barrio de Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Guillermo Prado y Vicente Chávez, con cuarenta y tres metros ochocientos noventa y tres milímetros; al Oriente, con solar y casa del General Hipólito Belloso, con doce metros noventa y cinco milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Apolonio Mixco, con cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros; y al Poniente, calle de Morazán de por medio, con casa y solar de la sucesión del General Flores. El inmueble está descrito con los linderos antiguos, siendo los actuales colindantes los siguientes: al Norte, segunda calle del Oriente, de por medio, con casa de Dolores Flores, Refugio Iruja y Petrona Hernández; al Poniente, octava avenida Sur, de por medio, con casa de Antonio Gutiérrez Serrano y Dolores Flores; al Oriente, con casa de la sucesión del mismo Mixco Rivas; y al Sur, con casa de la sucesión de Mixco Rivas. Se admiten

las posturas legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srio. 3

Depósitos

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito, Hace saber: que por ser de fierro y dueño desconocido una vaca bermeja, que presentó el doctor J. F. Mangufa, por haberla encontrado causándole daño en sus potreros, ha sido depositada, la cual está herrada con el fierro de esta figura..... **S**  
La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—F. M. Guandique.—León Blandón, Srio. 1

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un busy barroso, blanco, herrado y venteadado con este fierro..... **S**

y solo herrado con éste..... **A**  
que se encontró vagando en el interior de de esta población, y ser de fierros y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado. Alcaldía Municipal: Ilopango, agosto veintiséis de mil novecientos veinte.—Inés Osorio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en depósito dos caballos retlatos, herrado el primero con este fierro..... **A**

y el otro con éste..... **D**  
remitidos al poste de esta Alcaldía, el diecinueve del corriente mes, por el comandante de turno de la dirección general de policía, por haberlos encontrado vagando por las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srio. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser de dependiosa conservación se subasta en esta Alcaldía un burro, herrado con este fierro..... **S**

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía que se le entregará. Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—Rodrigo Pineda.—Anselmo B. Romero R., Srio. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una mula tordillo mora, herrada con este fierro..... **S**

de dueño y fierro desconocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que le será entregado. Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, agosto diecinueve de mil novecientos veinte.—Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srio. 1

Licitación

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se estipularán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo. Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veinte.

Subasta de mercaderías

Manuel Ignacio Artiga, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, cinco barriles conteniendo vinos; cuatro vino tinto y uno vino blanco. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel I. Artiga.—Octavio Molina A., Srio. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 7 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	23,4 C.
Máxima.....	34,2 C.
Mínima.....	13,0 C.
Presión media reducida a 0.....	702,8 mm.
Humedad relativa, media.....	79 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,5 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	0,9 mm.
Rumbo dominante del viento.....	NE.
Altura de la lluvia.....	40,7 mm.
Horas de lluvia.....	6, h.
Oscilación de la temperatura.....	16,2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 mm.

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 31 de agosto próximo pasado, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:	
Bálsamo de El Salvador \$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.29 " "
Caucho.....	0.19 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.16 " "
Azúcar granulada.....	0.14 " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.13 1/2 " "
Henequén.....	0.07 1/2 " "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.57
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.14 1/2
Marco.....	0.02

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 2 de septiembre de 1920. 5—3 alt.

Aviso para quienes interese

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos, a razón de \$ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—9



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 9 de septiembre de 1920

NUM. 194

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad:

Art. 10.—Alumbrado público, en el centro de la ciudad, metro lineal, al mes..... 0.07

Alumbrado público, en los barrios, metro lineal, al mes..... 0.04

Agencias de compras de café, al año..... 25.00

Almacenes de 1a. clase, al mes..... 10.00

Almacenes de 2a. clase, al mes..... 5.00

Automóviles de uso particular, al año..... 30.00

Automóviles de alquiler, al mes..... 4.00

Auténticas de firmas, ante el Gobernador o Alcalde..... 0.25

Beneficios de trillar café, en el interior de la población, al año, si la capacidad no excede de mil quintales..... 100.00

Beneficios de café, en el interior de la población, si la capacidad excede de mil quintales, al año..... 200.00

Beneficios de trillar café, fuera de la población, al año, si no excede de mil quintales la capacidad.. 50.00

Beneficios de trillar café, fuera de la población, si la capacidad excede de mil quintales, al año.... 100.00

Beneficios de lavar café, hasta un kilómetro fuera de la población, al año, si no excede de mil quintales..... 100.00

Beneficios de lavar café, hasta un kilómetro fuera de la población, al año, si excede de mil quintales..... 200.00

Camiones automóviles de carga, al mes..... 10.00

Casinos, al mes..... 25.00

Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes..... 60.00

Carruajes de uso particular, al año..... 25.00

Certificaciones del Registro Civil..... 1.00

Certificaciones de cualquiera otra clase, exceptuando las de actuaciones, cada una..... 1.00

Cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía..... 0.50

Cafés, cantinas o estancos, en los portales, al mes..... 30.00

Cafés, cantinas o estancos, en el centro de la población, fuera de los portales, al mes..... 20.00

Cafés, cantinas o estancos, en los barrios, al mes..... 10.00

Casas de Comisiones o Agencias, al mes..... 10.00

Carroucel, rueda de caballitos, ola giratoria, rueda de Chicago, u

otros semejantes, al día..... 3.00

Licencias para rifas de objetos, inmuebles o animales, previo válido; debiendo presenciarse la rifa el Alcalde o el designado por él, el diez por ciento.

Librerías, al mes..... 3.00

Licencia para colocar rótulos.. 1.00

Licencia para fabricar fierros o marcas de herrar ganado..... 1.00

Licencia para la venta de ganado vacuno o caballo en las haciendas, con solo el contra fierro en las cartas de venta que hagan los hacendados, al año..... 15.00

Licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos a los patentados en otras poblaciones, al día..... 1.00

Licencia para portar revólver, al año..... 10.00

Licencia para velorios de imágenes de santos, en la población.. 15.00

Licencia para velorios de imágenes de santos, fuera de la población..... 25.00

Licencias para juegos o diversiones permitidos por la ley, en tiempo de fiestas..... 30.00

Lecherías, al mes..... 1.00

Matrículas de carretones de dos ruedas, al año..... 6.00

Matrículas de carretones de cuatro ruedas, al año..... 5.00

Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año..... 1.25

Matrículas de perros, al año... 1.00

Matrículas de armas de caza, al año..... 1.00

Matrículas de fierros y marcas de herrar..... 1.00

Matrículas de pesas y medidas.. 0.25

Matrículas de motocicletas, al año..... 10.00

Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales..... 10.00

Solares sin edificar en el centro de la población, metro lineal, al mes..... 0.03

Solares abiertos, en los barrios, metro lineal, al mes..... 0.02

Títulos de pajas de agua que expida la Alcaldía..... 0.50

Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... 3.00

Tenerías fuera de la población, al mes..... 5.00

Trapiches de hierro para moler caña, al año..... 5.00

Trasposos de títulos de pajas de agua..... 2.00

Tiendas de 1a. clase, al mes.... 3.00

Tiendas de 2a. clase, al mes... 2.00

Tren de aseo en el centro de la población, metro lineal, al mes... 0.03

Tren de aseo en los barrios, metro lineal, al mes..... 0.02

Primas de paja de agua..... 300.00

Ventas de cal, al mes..... 2.00

Ventas de cerveza, al por menor, al mes..... 2.00

Visto Bueno, ganado vacuno, por cabeza..... 0.25

Visto Bueno, ganado caballar o mular, por cabeza..... 0.50

Ventas de hielo o sorbeteros ambulantes, al mes..... 0.50

Paredes o tapias sin repullar, en el centro de la población, al mes, metro lineal..... 0.02

Casas y solares sin acera, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... 0.02

Destace de ganado mayor..... 2.50

Destace de ganado menor..... 0.25

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... 5.00

Depósitos, agencias o ventas de cerveza, por mayor, al mes..... 10.00

Establos de alquiler, al mes.... 5.00

Espectáculos públicos, por función..... 8.00

Farmacias, al mes..... 10.00

Espectáculos públicos, en los valles, por función..... 1.00

Fábricas de aguardiente, al mes 50.00

Fábricas de café molido, al mes 2.00

Fábricas de jabón y velas, separadamente, al mes..... 25.00

Fotografías, al mes..... 5.00

Ferreterías, al mes..... 5.00

Hornos de jabón, al mes, fuera de la población..... 2.00

Hoteles, al mes..... 10.00

Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel sellado en que esté inscrito; si fuere en papel simple @0.15; y si fuere de valor indeterminado..... 5.00

Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria..... 3.00

Ingenios de azúcar de 1a. clase, de 5,000 sacos arriba, al año..... 150.00

Ingenios de azúcar de 2a. clase, que no pase de 5,000 sacos, al año. 50.00

Introducción de tabaco a la población, cada quintal ..... 0.50

Joyeros y vendedores ambulantes de casimires, al día ..... 1.00

Joyeros establecidos o con puestos fijos, al mes ..... 10.00

Licencias para serenatas ..... 5.00

Loterías de cartón, al mes..... 20.00

Marimbas, organillos, fonógrafos u otros instrumentos de música, al día ..... 0.50

Montepíos de 1a. clase, al mes.. 50.00

" " 2a. " al mes.. 30.00

Puestos en las calles y plazas públicas, en tiempo de fiesta, para juegos permitidos y expendios de licores, sin perjuicio de la licencia, metro lineal ..... 2.00

Puestos de ventas de otras clases, en plazas y portales, metro lineal ..... 1.00

Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año 25.00

Placas para carretones y perros matriculados, al año ..... 0.25

Poste de ganado mayor ..... 1.00

Poste de ganado menor..... 0.50

Patentes para secretarios municipales ..... 10.00

Pajas de agua dentro de la población, cuota mensual, cada una,

al mes .....	1.75
Pajas de agua utilizadas en las fábricas de aguardiente, jabón, velas o fósforos, en o fuera de la población, al mes.....	5.00
Pulperías de 1a. clase, al mes	1.50
" " 2a. " al mes	0.75
" " 3a. " al mes	0.50
Panoramas, al día.....	1.00
Paredes o tapias sin repellar, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.02
Refresquerías, al mes.....	0.50
Reposición de títulos de años anteriores.....	3.00
Restaurantes, al mes.....	5.00
Ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Sorbeterías o reposterías, al mes	1.00

#### TARIFA PARA EL COBRO DE IMPUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL

Por cada metro cuadrado de anchetas o ventas de otra clase, al mes .....	0.75
Por cada metro cuadrado, los domingos, seis días de Pascua de Navidad y seis días de Semana Santa, al día.....	0.25
Buhoneros, joyeros ambulantes y otras ventas de valor, al día.....	0.75
Por impuesto de carretas con carga, que se introduzcan al Tiangué, al día.....	0.25
Por impuesto para cada bestia con carga, que se introduzca.....	0.12
Por cada cerdo que se introduzca al tiangué, al día.....	0.06
Tiendas en el edificio del mercado, al mes .....	15.00

Art. 20.—El impuesto por primas de pajas de agua será percibido por la Junta de Fomento del departamento de La Libertad.

Art. 30.—Queda sin efecto toda otra Tarifa de Arbitrios decretada con anterioridad y que se oponga a la presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srto.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,

*Baltasar Estupinán.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado de General de Brigada del Ejército de la República, al Coronel don Marcelino Calvo.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,*  
2o. Srto. 1er. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,

*M. V. Mendoza.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado de General de Brigada del Ejército de la República, al Coronel Toribio Lemus.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al Brigadier Lemus, el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srto.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,

*M. V. Mendoza.*

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

como un deber del Gobierno fomentar, cuanto más fuere posible, las relaciones de amistad que felizmente le unen con las otras Naciones y particularmente con las de Centro América;

CONSIDERANDO:

que el día quince del presente mes, se efectuará en la capital de Guatemala, la toma de posesión de la Presidencia de aquella República hermana, por el ciudadano electo constitucionalmente, Excmo. señor don Carlos Herrera;

CONSIDERANDO:

que el Pueblo y Gobierno de Guatemala han dado inequívocas pruebas de su cordial afecto hacia el Pueblo y Gobierno de El Salvador;

POR TANTO:

en testimonio de las simpatías que El Salvador profesa a Guatemala y en uso de las

facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Designase al señor doctor don J. Antonio Rodríguez, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala, para que con la misma categoría diplomática y en calidad de Misión Especial, asista a la toma de posesión de la Presidencia de Guatemala, por el Excmo. señor don Carlos Herrera.

Art. 20.—Nómbranse: Secretario de la Misión Especial, al señor don Alberto Luna h. y Agregado Militar de la misma, al señor General de Brigada don Carlos Carmona.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Juan Franco. Paredes.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1920.

Atendiendo a la necesidad de armonizar los métodos y procedimientos de la Sanidad Escolar con las disposiciones emanadas de la Dirección General de Sanidad, y siendo indispensable, por otra parte, que la Inspección Médico-Escolar, a quien se ha encomendado aquel servicio, responda siempre al fin especial para que fué creada, conservando su carácter de dependencia administrativa de la Dirección General de Instrucción Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la referida Inspección Médico-Escolar sea considerada como una dependencia de la Dirección General de Sanidad en la parte técnica de sus servicios y continúe como institución anexa a la Dirección General de Instrucción Pública Primaria en lo relativo a sus funciones administrativas y docentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

**MENSAJES telegráficos alusivos a la proposición de la Cancillería salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios centroamericanos, el día 15 de septiembre próximo**

Managua, 7 de septiembre de 1920.

A Ministro de Relaciones Exteriores,  
San Salvador.

Ruego a V. E. decirme si se persiste en la idea de reunión en esa capital de la Conferencia Centroamericana proyectada para el 15 del mes en curso, dato por el cual le anticipo mis agradecimientos. De V. E. atento S. S.,

*Humberto Pasos,*

Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
encargado del Despacho.

San Salvador, 8 de septiembre de 1920.  
Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua,

Managua.

Defiriendo gustoso a su atento telegrama del 7 del corriente, por el cual se sirve preguntarme si esta Cancillería persiste en

la idea de la reunión de la Conferencia Centroamericana en esta capital, proyectada para el 15 de este mismo mes, tengo el honor de manifestarle que mi Gobierno anhela vivamente la reunión de Diplomáticos iniciada, porque dicha Conferencia responde al deseo general centroamericanista, de hacer algo práctico por la unión de estos pueblos y al criterio expuesto formalmente por la mayoría de los Gobiernos centroamericanos.

Me es grato confirmar a V. E. el despacho telegráfico de esta Cancillería dirigido, en su oportunidad, a esa Secretaría de Estado y el cual hasta la fecha no ha tenido respuesta; el telegrama es el siguiente:

"San Salvador, 16 de agosto de 1920.—Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, en telegrama de 14 del corriente, me dice lo que sigue: "El Gobierno de Guatemala se ha enterado con beneplácito de que la iniciativa del Gobierno de El Salvador respecto al trascendental problema de la unidad de Centro-América, ha sido aceptado en principio por todas las secciones de la antigua patria; y con el objeto de llevar a la práctica los trabajos tendientes a realizar cuanto antes un asunto de tan vital importancia, me permito sugerir la conveniencia de que la Oficina Internacional Centroamericana, debidamente autorizada por los cinco Gobiernos de las Repúblicas hermanas, se encargue de formular las bases de la próxima Conferencia, indicando a la vez el lugar y tiempo en que debe celebrarse. Estando dicha Oficina Internacional integrada por Representantes de los cinco países, estima el Gobierno de Guatemala que nadie mejor que ella es la llamada a darle vida a la solicitud salvadoreña. Si el Gobierno de V. E. encuentra aceptable la moción que me tomo la libertad de sugerirle, he de agradecerle se sirva transmitirla a los demás Gobiernos de Centro-América con la súplica de dar a sus Delegados a la mencionada Oficina, las instrucciones necesarias para la prosecución del plan que debe llevarse a cabo. En espera de su respuesta, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración con que me es grato suscribirme su atento y deferente servidor, L. P. Aguirre". Al transcribir a V. E. los conceptos del telegrama inserto, me es honroso manifestarle que mi Gobierno se halla de acuerdo con el de Guatemala y que acepta gustoso la idea de que la Oficina Internacional Centroamericana, como organismo representativo de los cinco países del Istmo, se encargue de la labor indicada por la Cancillería de Guatemala; y a ese fin, ruego a V. E. tener la bondad de decirme si su Gobierno se halla también animado del mismo parecer, y en caso afirmativo, si está dispuesto a dar sus instrucciones al Delegado de esa República hermana, para que de acuerdo con los demás, lleven a feliz término la proposición del Gobierno de Guatemala. En espera de su respuesta, le reitero el homenaje de mi elevada consideración, (f) Juan Franco Paredes".

A lo que precede tengo que agregar que los Gobiernos de Costa Rica y Honduras están conformes con el criterio de los Gobiernos de El Salvador y Guatemala, para que sea la Oficina Internacional la encargada de elaborar el programa de los trabajos de la futura Conferencia y de fijar el lugar y fecha en que ésta deba verificarse; y sólo se espera la contestación de V. E. para que la Oficina Internacional dé principio a sus

elevadas y patrióticas funciones y cuya alta Institución, con verdadero entusiasmo, ha manifestado su deferencia al respecto.

En tal virtud, vengo a rogar encarecidamente a V. E. se sirva dar pronta respuesta a mi mensaje citado, y en caso afirmativo, transmitir a su Representante en la Oficina Internacional las más pertinentes instrucciones.

Protesto a V. E. una vez más, los sentimientos de mi distinguida consideración,

Juan Franco Paredes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. José Avilés y Ricardo Pérez, de Santa Ana. Salieron: P. Tijerino, para Nicaragua; P. Guzmán T., para San Vicente; F. Deininger, parz el Volcán.

Hotel Granada.—Entraron: J. Manuel Ayala, de Guazapa; E. Argüello, de Usulután. Salio: Juan Pachá, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Salieron: Matilde López y Sra., para Sonsonate; Mercedes R. de Velásquez, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Tomás Artífamo, Abel Morán P. y Rosa de Zelaya, de Chalchuapa. Salieron: Dr. Baltasar Zapata, para Cojutepeque; Dr. Guillermo Davis, para Acajutla.

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Pedro Geaffrey, para Santa Ana; Carlos H. Milner, L. T. Brisen y Ricardo Pérez, para Cojutepeque.

Hotel Italia.—Entraron: W. E. Davis, F. L. Carter, C. J. Bins y A. E. Mann, de Acajutla; Juan J. Merlos, de Sonsonate; Luis Flores, de San Miguel. Salio: Dr. Alberto González, para Santa Tecla.

Hotel Granada.—Entraron: Lucas Ibáñez, de Costa Rica; David Chusman, de Cojutepeque; Teodora de Saavedra, de Zacatecoluca. Salieron: Mariano Aguirre, para Tejutla; Víctor Puente y Miguel A. Zaldaña, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Salieron: Dr. José Parodes, para Ahuachapán; Miguel Velasco, para Sonsonate.

Hotel Internacional.—Entró: Elvira Cañas, de Cojutepeque. Salio: Emilio Puente, para Sonsonate.

Boarding House.—Entró: Gral. Francisco Salaverria, de Juayúa.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 9 de septiembre.—Anoche, a las 11 p. m., zarpó con destino a La Libertad el vapor N. A. San Juan, de 1308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce, en el mismo orden, llevando de este puerto 1729 bultos.

La Libertad, 9 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. San Juan, procedente de Acajutla, de 1308 toneladas de registro, con 77 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 1500 bultos de mercaderías, 21 sacos, 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Francisco V. Aguilar, Mercedes Argüello, Tránsito Artiga, José María Cerda, María de Castillo, Fidelia v. de Peñate, Benjamín Gutiérrez, Joaquina Jacobo, José Antonio Murcia, Ignacio Ruano, Horacio Valencia.

Ausentes:—Antonio Castillo, Carlos Chávez, Angelina Anaya, Eduardo Fuentes, Francisco R. González, Ramón Gualt, Rebeca U. de Girart, Mr. Heal Hampton, Tomás S. Peñate, Perfecto Tijerino.

Fuera de línea:—Romana Muñoz.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santiago de María.—Lista número 10, del 15 al 31 de agosto de 1920.

Ramos Alberto	1 P.	Ausente
Canesa Bersabé de	1 O.	Desconocido
Castro Guadalupe	1 "	"
Abrigo Lubrecia	1 "	"
Campos Pablo	1 "	"
Pineda Ramón	1 "	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Vicente. Lista número 2, del 10. al 15 de agosto de 1920.

Delcid Francisco	1 C.	Ausente
Bendayán Jacobo	1 "	"
Porrás Federico	1 2 Potales	"
"	1 I.	"
Reyes Rodolfo	1 C.	Desconocido
Avalos Jesús	1 "	"
Valladares Antonio	1 "	"
Hernández Josefina	1 "	"
Cámara de Comercio	1 "	No hay

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque. Lista número 15, del 16 al 31 de agosto de 1920.

Estrada Elena	1 C.	No conocida
Preza Santos	1 "	No se encuentra
Vásquez Leonardo	1 "	Se ausentó
Balazar Manuel B.	1 "	"
Escobar Camilo	2 "	Falleció
Campos Carmen	1 P.	No conocida

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 12, del 16 al 31 de agosto de 1920.

Dueñas Francisco	1 C.	Ausente
Napki Abraham	1 "	"
Andreu S. Manuel	1 "	"
Menéndez Blas	1 "	Desconocido
Alvarado Francisca	1 "	"
Rivera Estebana	1 "	"
Flores Tona	1 "	"
Soto Julia	1 "	"
Romero Eusebia	1 "	"
Rosales Angela V.	1 "	"
Flores Tomasa	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acajutla. Lista número 22, del 10. al 31 de agosto de 1920

Montoya Amparo	1 C.	Ausente
Pacheco Santillana	1 "	"
Conzález Manuel	1 I.	"
Orellana Juan L.	1 "	"
Peña Rogelio	1 "	"
García Eusebio B.	1 "	"
Sánchez Luis	1 "	"
Madrid Pedro	1 "	"
Barrientos Jesús	1 "	Desconocido
Mendoza Ruperta	1 "	"
Reyes V. Guillermo	1 "	"
Peña José G.	1 "	"
Portillo Domingo	1 "	"
Rojas F. Francisco	1 "	Fuera de línea
Espinosa Fermína	1 "	Rehusada
Damas Alejandro	1 "	Ausente
Aguilar Susana	1 "	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina Correos del Sitio del Niño.—Lista número 14, del 10. al 31 de agosto de 1920.

Sánchez Mercedes	1 C.	Desconocida
Murcia Bernarda	1 "	"
Garzona Maximiliano	1 "	"
Quijano Ciríaco	1 "	"
Mejía J. Federico	1 "	"
Casino Secretario del	1 Pn.	Falta de destino
Cabrera Dolores	1 C.	"
Deminger Srs.	1 "	"
Guerra Francisco	1 T. P.	"
Nulla J. Manuel	1 C.	Desconocido
Alegria J. Antonio	1 "	"
Rivera Florentín	1 "	"
Chávez Luis	1 "	"
Gómez Armando	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 25, del 21 al 27 de agosto de 1920.

Hassin Gadala	1 C.	Domicilio ignorado
Robles Jesús	1 "	"
Campos Josefina	1 T. P.	"
Compagna Hnos.	1 "	"
Rodríguez B. Ester	1 "	Ausente
Cárdenas Alfredo C.	1 "	"
Udiel Clemente	1 "	Fuera de línea
Meza Sara L. de	1 "	Falleció
Campos Anibal	1 "	"

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 41, del 25 al 29 de agosto de 1920.

Domicilio ignorado	López Erlinda
Alvarez D. Jaime	López Guadalupe
Ayala Lucía	Miranda Petrona
Araujo Minña	Menjívar Sabina
Ariga Emilio	Mejía María
Alfaro Mercedes de	Mead Robert W.
Avilés Escobar Adelina	Navarrete Rómulo

GENERAL MOTORS

Azcena Antonia  
Olavo Teresa  
Alvarez José Antonio  
Olavo Teresa  
Alvarez José Antonio  
Barquero Ventura  
Bayer María v. de  
Brondi V. Sr.  
Borrayo Pedro  
Bonilla Fernado  
Castellanos Gregorio  
Castillo José Luis  
Díaz Carlota  
Díaz María  
Escobar Encarnación  
Escobar Lucía  
Ellzondo Guadalupe  
Funes Daniel  
Farmacia Novoa  
Flores María L.  
Flores Fernando  
Gutiérrez Luis H.  
Garay Carlos  
Hernández Rosa  
Hernández Ma. Magdalena  
Huezo M. Pedro  
Hernández María  
Hernández Miguel A.  
Hernández Francisco  
Iraheta Carmen  
Kusiefel Sr.

Nulla Rosa Q. de  
Nulla Arcadia  
Posadas J. Antonio  
Peralta Benjamín  
Pereira Lidia  
Peñate José Daniel  
Romero Rivera Trinidad  
Rivera Leopoldo  
Romero D. Carlos  
Rodríguez López Angel  
Ramos Lasteria  
Ruano Herminio  
Rodríguez Santiago P.  
Rosales Francisca  
Rivera María Santos  
Rivera Alberto  
Rodríguez Lola R. v. de  
Sandoval Antonia  
Segovia Ana

Falta de franquco  
Salamanca Napoleón  
Trujillo Leonor de  
Valdés Luena de  
Velásquez Federico  
Zelaya Carmen López de  
Zelaya Emilia  
Un pqt. Falta de dirección  
Victoria Quesada  
1 pqt. Falta de franquco  
Teodoro Beneke

Lista número 42, del 29 de agosto al 2 de septiembre de 1920.

Domicilio ignorado  
Carlos G. Angulo  
Fidelina Alfaro  
Aguilar y Co.  
Fidelina Argueta  
Manuel A. Ayala  
Bernardo Cárcamo  
Julio Coto  
Rosendo Castillo  
Seferina de Cáceres  
M. Amelia V. Carrillo  
Louis L. Clifford  
Ausente  
Balbina Cruz  
Domicilio ignorado  
Abel Castañeda  
Carlota Caballero  
Carlos C. y Mendoza  
Daniel Chacón  
Luis Díaz  
Manuel A. Escobar  
Ernestina Figueroa  
Flores V. Juan  
Figueroa Narcisca  
Gallegos Rafael  
García O. Felipe  
Grande Erlinda  
García María  
González María Rosa  
Grande Fabio  
Gams Angelita  
Gutiérrez G. Julia  
Gillillan J. G.  
García Matilde  
García Gregorio  
Hernández Teresa  
Jiménez R. Elenita de  
Lemus Max.  
Lam María Ofelia  
Linares Luisa  
Lino Josefina  
López Ignacia

Ledezma L. Rafael  
Lucayo Co. T.  
Lomb. Samuel K.  
Ausente  
Medina Julián  
Domicilio ignorado  
Martínez Conchita  
Morán Carlos  
Mira Dolores  
Melado Hortensia  
Meléndez Graciela  
Melgar Raimunda  
Murgas Andrés H.  
Mónico María  
Morales V. Juan  
Martel Antonio  
Martínez h. Federico  
Mena Salvador V.  
Murell Gloria  
Ortiz Antonio S.  
Pineda Leonardo  
Padilla Carlos  
Pleités Adela  
Pérez Romelia A.  
Pleités José U.  
Pineda Manuel  
Ramírez Ismael  
Ramos Arnulfo  
Rodríguez Matilde  
Salazar Rafael  
Salazar Alfredo  
Serbeyón Vicente  
Sánchez Antonia  
Salinas F. Antonio  
Torres Margarita  
Ticas Carmen  
Uhler Co. Pablo  
Vejar Luis  
Vega Juana  
Velásquez Hortensia  
Vásquez Q. Coronado

**PATENTES DE INVENCIÓN**

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la Compañía Comercial "THE CANADIAN-AMERICAN FINANCE & TRADING COMPANY, LIMITED", domiciliada en Victoria, Columbia Británica, Dominio del Canadá, solicita Patente de Invención por diez años para un invento denominado "Nuevo procedimiento para separar los productos de la reacción, generalmente substancias hidrocarbúricas, destinado principalmente para desulfurar productos de petróleo crudo o sin refinar". Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Sr. 3

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado del señor ERNEST FEUE-

PHERRD, súbdito británico, ingeniero, domiciliado en Walton, 50 Lower Oldfield Park, Bath, Inglaterra, solicita Patente de Invención por diez años para un invento denominado: "Mejoras en las bombas y demás máquinas rotatorias, en los compresores de aire y aparatos análogos",—según la memoria y planos presentados. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Sr. 3

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado del señor CHARLES R. STORZ, ciudadano americano, vecino de la ciudad de New York, barrio de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita Patente de Invención para un invento "referente a tijeras y que se adapta por su incorporación en tijeras en general, teniendo ventajas especiales cuando se incorpora en tijeras de cruzaja". Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Sr. 3

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INCORPORATED, Compañía incorporada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 120 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, comerciante, solicita Patente de Invención por el término de diez años sobre un invento denominado: "perfeccionamientos en filamentos de tungsteno, o en cuerpos de tungsteno destinados para funcionar a elevadas temperaturas, de modo que la tendencia a desintegrarse o evaporarse del tungsteno debida a la elevada temperatura o algo semejante, es materialmente reducida y no hay ninguna pérdida objectionable". Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Sr. 3

**Registro de Marcas de Fábrica**

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, apoderado de la sociedad fabril anónima THE FIRESTONE TIRE AND RUBBER COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Maine Street and Cole Avenue, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la palabra "FIRESTONE", en cualquier color y tamaño, y se usa en etiquetas o de cualquier manera que se quiera para distinguir todos los tipos de llantas para vehículos, tanto neumáticas como sólidas, incluyendo llantas para bicicletas y motocicletas; llantas para automóviles, para camiones, para carruajes; tubos, caños; accesorios para emergencia y reparación, como parches para reventaduras y punciones, parches de emergencia, material para parches de llantas, repuestos de forros, telas de goma y hule para reparaciones; también otros accesorios para reparaciones como válvulas, depósitos de aire, bandas de retroceso (retread bands) lo mismo que artículos de mercadería para mecánicos, tacones de hule, esteras, empaques, tubería, breques, tapones, resorte, muelles y parecidos, también botas, zapatos, "artics", almohadillas; aros, bordes, aros o llantas de automóviles de toda clase o tipo. (Clases 22a., 25a., 26a., 19a., 43a. y 53a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

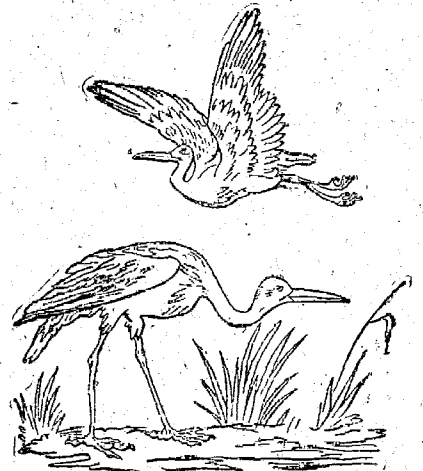
Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Sr. 3

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la GENERAL MOTORS CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 88 Congress Street East, Ciudad de Detroit, Condado de

Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste la marca en la palabra "GENERAL MOTORS", escrita tal como aparece en el facsimil, es decir en tipos de imprenta ordinarios, verticales, pero teniendo las "oes" de la palabra "Motors" una posición oblica inclinada hacia la derecha, casi acostadas, y esta posición de las letras "o" es lo que constituye esencialmente la marca. Se usa en cualquier tamaño y color, de manera conveniente para distinguir: vehículos de propulsión propia de toda clase, incluyendo carros de motor o automóviles, carretones automóviles, camiones, tractores, tanto para usos agrícolas y de acarreo, arrastradores, motocicletas, carros-cicletas, bicicletas, velocipedos, partes de todo lo arriba dicho, así como accesorios para ellos de toda clase posible. Accesorios usados en los carros de motor o en conexión con ellos, automóviles y sus partes, incluyendo aparatos para producir chispa, carburadores, útiles de ignición, ruedas, aros, llantas, porta-llantas, poleas, roldanas, cojinetes de bola, motores, resortes y cojinetes para disminuir choques, medidores de velocidad, lámparas eléctricas, generadores, breques, y topes para amortiguar golpes, y todas sus partes y accesorios en general. Aceites y grasas de todas clases para calentar, para alumbrado o lubricantes; aparatos y máquinas refrigerantes y ventiladores, protectores de viento, radiadores, micas para levantar, cubiertas de tela para automóviles, cubiertas impermeables, cadenas de toda clase, pinturas y materiales para pintores de toda clase, bombas y cuernos, sirenas, pitos para señales. Maquinaria para la agricultura e implementos de toda clase; sus partes y accesorios. Máquinas de toda clase,ijas o locomóviles; sus partes y accesorios. Quincallería, ferreteria y herramientas de toda clase, maquinaria de toda clase y partes de maquinaria y sus accesorios. Instrumentos científicos y aparatos de toda clase; sus partes y accesorios. (Clases 9a., 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 32, 33, 34, 39, 55, 75). Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y tres cuartos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Sr. 3

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores NASHUA MANUFACTURING COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Hampshire, domiciliados en la Ciudad de Nashua, en dicho Estado, en los Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americana:



Consiste la marca en la representación de dos cigüeñas, una de ellas volando y la otra de pie en un prado. Pueden ir en cualquier color y tamaño, solas o en otras combinaciones, y casi siempre con la palabra NASHUA, nombre de los propietarios; pero lo que esencialmente constituye la marca es la representación de dos cigüeñas. Se usa de una manera conveniente para distinguir telas de algodón en piezas, frazadas, coberturas, etc. (Clases 47a. y 47a). Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Sr. 3

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la firma "FRANCESCO

GINZANO & CIA. de ALBERT ed ENRICO MARONE, domiciliados en Turin, Italia, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad italiana:

**Anaco**

Está constituida la marca por la denominación de fantasía "ANACO" y se aplica de cualquier manera que se desee en los envases y envoltorios que contengan los artículos que distingue, reservándose los depositantes el derecho de alterar su tamaño y colores. Sirve la marca para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, comprendidas en las clases 68a y 69a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y veinte minutos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día de ayer se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de las señoras Margarita Villafuerte, fallecida en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos nueve y Soledad Villafuerte, fallecida el veintiocho de julio de mil novecientos diez, de parte de don Víctor Villafuerte; la primera por derecho de transmisión de su madre ilegítima Soledad Villafuerte, hija legítima también de la señora Margarita Villafuerte, y la segunda por sí, en su carácter indicado de hija legítima de Soledad Villafuerte, y se le confirió la administración y representación interinas de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante. | Pedro Quiniánilla, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada en esta oficina, la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Agustín Pineda, padre, por parte de doña Carlota Escobedo viuda de Pineda, José Agustín, Vicente, Francisco y Alfredo Pineda, todos por sí, la primera en el concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, en el concepto de hijos legítimos; se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se ha mandado citar personalmente a Ana María Pineda de Urbina, domiciliada en San Fernando de este departamento, por aparecer que es hija legítima del expresado difunto. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a dicha sucesión, ocurran a esta oficina a hacer su ocurso dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Francisca Huez, la herencia que a su defunción dejó Marcelino Nájera Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Virgilia Vásquez y Martina Nájera Vásquez, la primera esposa, e hija legítima del causante la segunda: se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las tres de la tarde del día trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que al fallecer dejó la señora Eulalia Abrego, por parte de sus hijos legítimos Alejandro, Pedro Fernando y Anita, todos de apellido Abrego; confiriéndoseles, interinamente, a los aceptantes, con excepción de la última por no haber comprobado su calidad de heredera, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya-

cente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cuatro y media de la tarde del veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Franco, A. Galán, Srío.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pedro Pérez, por parte de la señora Ana Santiago Tadeo, como esposa y madre legítima de sus hijos Patricio, Alejandro, Juan, Florencia y Marcelo, de apellido Pérez, nombrándosele administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las once y media de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Contreras.—A. Domínguez, Srío.*

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Petronilo Rivas, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad, de un terreno rústico, fértil, situado en el valle de Palacios, de esta jurisdicción, constante de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión superficial más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar, árboles frutales y café en fructificación, lindante al Oriente, con terreno de don Nicolás Rivera Paz, mediando cerca de paja; al Norte, con terreno de don Antonio Tierras Mejía, mediando otra cerca de paja; al Poniente, con el mismo terreno del expresado señor Mejía Tierras, de por medio la "Quebrada del ojo de agua del carrizo" y cerca de paja del terreno; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernabé Serrano, hoy de su heredera Gerónima Orellana, mediando camino público y cerca de paja del camino en relación. También pide título de tres casas edificadas en este terreno, que estima el solicitante en unión de ellas, en un mil colones. El que tenga interés que concorra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, de la villa de San José Guayabal, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos veinte.—*Lorenzo Marroquín.—Jorge H. Marroquín, Srío Int.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana de García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico de naturaleza fértil y superficie plana y quebrada, que posee de buena fe hace algunos años; situada la primera porción en el paraje "Tepechapa", de esta jurisdicción, compuesta de cuatrocientas áreas de extensión, cultivada la mayor parte de café y el resto inculto, y linda: al Norte, don Eulalio Sandoval, sucesión de Aureliana Mártir y Ciríaco García, cercos en medio, y forma por este rumbo tres martillos; al Oriente, con el mismo Sandoval, camino de por medio y con Pascual Rivera y Guadalupe de Sesajón, río de por medio; al Sur, con Agustín Santos y Petronilo Gutiérrez, alambre y cerco en medio; y al Poniente, con Ciríaco García; quebrada en medio y con Simeón Mártir y sucesión de Eleuterio Santos, posteado propio en medio. La segunda, situada en el paraje "Tepechapa", de esta jurisdicción, compuesta de ochocientos áreas de extensión, inculta, y linda: al Norte, con Martín Méndez, broteado en medio; al Oriente, con don José Dolores Salaverría, camino de San Pedro de por medio; al Sur, con Gabino Méndez, cerco en medio; y al Poniente, con la sucesión de Angel Méndez, río de por medio. La tercera porción, situada también en el mismo lugar de "Tepechapa", de esta misma jurisdicción, compuesta de veinticuatro áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Norte y Oriente, con don Bernabé Castro, cerco y paja en medio y forma martillo; al Sur, con sucesión de Juan Mártir, formando un martillo, y con Antonio Cruz, quebrada en medio; y al Poniente, con Diego Arias y Diego Santiago, cerco en medio. Dichos inmuebles los hubo por compra al señor Andrés García, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni están en proindivisión con otra persona, es sirviente la primera. Los colindantes son de este domicilio excepto Salaverría y Rivera, que son de Juayúa y Salcoatitán, respectivamente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Ciríaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulalio Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos

predios rústicos, cultivados en una pequeña parte con árboles de café y caña de azúcar, de naturaleza fértil, sin carga, derecho real ni proindivisión con a quien, situados en el cantón El Guage de esta jurisdicción, el primero, como de ciento cinco áreas de extensión, con los linderos y mojoneros siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de Genaro Valencia, mediando brotones de pito, tempate y un zanjo, en línea quebrada, teniendo por esquineros brotones de pito; al Sur, con terreno de Luis Sánchez, mediando el río Chichicacana, cuya corriente marca la línea, teniendo por esquineros brotones de pito; y al Poniente, en línea recta, con predio de Leoncio Beltrán, limitado por brotones de pito y unas peñas que sirven de división. El segundo, como de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con predio de Guillermo Martínez; al Norte, con predio de la sucesión de Gordiano Sánchez, hoy de Bernardina N.; al Poniente, con predio de la sucesión de Nicasio Mejía; y al Sur, con el de Narcisca Beltrán, mediando por todos los rumbos mojoneros de pito, jocote, madrecazo, amate y tempate. Lo cual se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Santo Tomás, a las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—E. Rojas S., Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Rico, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide doce metros sesenta y seis centímetros, y linda con casa del General Juan Amaya, calle de por medio; al Norte, mide diecisiete metros ochocientos centímetros, y linda: con casa de Joaquín Morales, mediando calle; al Poniente, con casa de Jerónimo Mendoza, pared de adobe de por medio y mide once metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, con casa de Simón Deras, limitado por un trascorral, y mide diecinueve metros sesenta centímetros. La casa mediana, es de tejas, construida sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de longitud por siete metros sesenta centímetros de latitud, incluye un pequeño corredor de tres metros sesenta centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho; de éste corredor sigue hacia el rumbo Oriente, un cuarto de forma cuadrilonga que sirve de dormitorio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, agosto doce de mil novecientos veinte.—*Felipe S. Deras.—J. Flamenco, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cruz, de cuarentiséis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, en el punto El Guineo, el primero, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de don Francisco Corea y Lucía Cardona, mediando la quebrada El Guineo; al Norte, con terreno de Luis Bernabé y sucesión de Marcelino Rivera, separando esta extensión brotones de izote; al Poniente, con terreno de Teodora Mejía, mediando una quebrada; y al Sur, con la misma señora Mejía, divide la misma quebrada. El segundo, es de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Luis Bernabé; al Norte, con terreno de Lucía Cardona y el de Luis Bernabé; al Poniente, con la sucesión de Marcelino Rivera, separando esta extensión una quebradita; y al Sur, con terreno de Luis Bernabé; el terreno descrito está mojonero por brotones de izote. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco González.—Vicente González, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Castro, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casas urbanas, cuyos linderos del solar son como sigue: al Oriente, mide veinte metros cuarenta y cuatro centímetros, y linda con solares y casas de Victoriano Pérez y Santos López; al Norte, mide cinco metros treinta y cinco centímetros, lindando con propiedad del mismo don Santos López; al Poniente, con propiedad de Tomás Pérez y Tomás Castro, camino de por medio que conduce al río Caña Braba, y mide treinta y tres metros catorce centímetros; y al Sur, mide treinta y cinco metros noventa y tres centímetros, lindando con propiedad de Victoria e Ignacio Pérez, camino vecinal de por medio; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Taxacuango, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Cruz R. Sánchez.—Alb. E. Sibrián, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio de Jesús Pinzón, mayor de edad, agricultor, vecino de Chalchuapa, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, sito en el cantón Senca, de esta jurisdicción, denominado Ojo de Agua del Manzano, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, el que hubo por compra a Lorenzo David Martínez, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de mi propiedad; al Norte, con terreno de doña Antonia Carías, que antes fue de Cayetano Agreda y parte de otro de mi propiedad; y al Sur y Poniente, con terreno de la misma señora Carías, que fué también de Cayetano Agreda; cuyo terreno es fértil, sin ninguna servidumbre al cargo o derecho reales, que estén en proindivisión con otra persona, no siendo dominantes, y lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, agosto catorce de mil novecientos veinte.—*Valr. Mendoza.*—*R. Guillén.* 3

Simeón Rivas, Alcalde Municipal depositario, de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Candelario Cerón, de sesenta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veinticuatro áreas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de Rosendo Hernández y Raimundo Vásquez, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio; al Norte, terreno de María Valentina Aquino, calle de por medio; al Poniente, terreno de Basilia Faustino, divididos por cerca de paja de propiedad de la colindante; y al Sur, terrenos de Isabel Vásquez y Julia Cerón. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Simeón Rivas.*—*José M. Guardado A.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gonzalo Sibrián, de treinta y dos años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto La Montaña, de doce manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Indalecio González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Martínez, mojoneros brotones de izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Germán Hernández y del solicitante, camino vecinal del cantón La Montaña, de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo solicitante don Gonzalo Sibrián, brotones de izote de mojón. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chintameca, a las diez de la mañana del día veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Doroteo Rojas.*—*Vicente González*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, los señores Ruperto, Demetria, María y Santos Morales, los dos primeros mayores de edad, la tercera de dieciocho años y el cuarto de dieciséis años, el primero y el último jornaleros, la segundo y tercera de oficios domésticos y todos cuatro de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el río "Asumpa", de esta jurisdicción, que adquirieron por herencia de su padre natural Máximo de la Cruz, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, teniendo una capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, poco más o menos, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don José Ma. Fiallos, separado por brotones y repellos; al Norte, con terrenos del mismo señor Fiallos, separado por un derrumbe y el filo de una loma y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Esteban Cruz, río "Asumpa" de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Fiallos y Alejandra Martínez, mediando cerca de bronones de pito y jocote. Lo estiman en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Sebastián Hernández.*—*Pablo S. Jacobo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Valencia, de cincuenta y ocho años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, en el barrio

del Paraíso, de esta villa, conteniendo tres construcciones, lindante: al Oriente, calle de por medio con solar del doctor Ciro Mora, midiendo treinta y nueve metros; al Norte, con solar y casa de Demetria Lara, con la extensión de veinte metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don Jesús Guevara, midiendo treinta y nueve metros; y al Sur, con solar y casa de Prudencia Castillo, con la extensión de trece metros, calle de por medio; el solar descrito no es sirviente ni dominante, y lo adquirió el solicitante por compra a los señores Prudencia y Ceferina Borrayo, ya difuntos, y los estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.*—*Benvenuto Landaverde*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Carbajal, de veinticuatro años de edad, agricultor, soltero, de este vecindario, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados, el primero en el punto que le dicen "Tamboral", el segundo en el punto denominado "La Celva", en el punto del "Chahuítillo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el primero de tres hectáreas y el segundo de cinco hectáreas más o menos, áridos, lindante el primero: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Pablo y José Angel Reyes; y al Norte, con terrenos de Manuel Cruz y Santana Ventura, camino que conduce a la "Chacra" de por medio; el segundo, linda: al Oriente, con la quebrada que baja donde los Hernández; al Norte, con terreno del que fué Rosa Caballero; al Poniente, con terreno de Pablo y José Angel Reyes; y por el Sur, con terreno de Manuel Cruz, que han sido adquiridos por posesión material de más de diez años, los que estima en trescientos pesos o sean colones, los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Melicio Flores.*—*Miguel Serrano*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Jesús Velasco, mayor de edad, abogado, de esta domicilio, como apoderado de la señorita Dolores Avilés, solicitando a favor de ella, título de propiedad de una casa con su solar correspondiente, situados en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que estima en un mil quinientos colones, y que hubo dicho predio por herencia de su madre doña Dominga Hernández de Avilés, quien fué de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y por cesión de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos señorita Carlota Avilés y Gustavo de este mismo apellido, aquella institutriz, esta escribiente y ambos del domicilio de San Salvador; predio que no es dominante ni sirviente, por no haber derechos reales constituidos a su favor, ni estar sometido a servidumbre o carga real alguna y siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente, con solar y casa de Tomás García, mediando trascorral y mide veintiséis metros cuarentisiete milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de don Clemente Amaya, representada por Venancio Rivas, calle de por medio en la extensión de cuarenticinco metros treinta y cinco milímetros; al Poniente, con casa de don Francisco Reyes, también calle de por medio, en la extensión de veinte metros veinticinco milímetros; y al Sur, con solar y casa de Miguel Rivas, mediando trascorral y cuarentisiete metros; siendo los colindantes de este domicilio; la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de veinticuatro metros dieciocho milímetros de largo por seis metros dieciocho milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Mateo, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Eulogio Amaya.*—*Francisco Antonio Celis*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio; situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Norte, solares de las señoras Gabriela Alvarado y Carmen Orrego, cerco de piedra de por medio y mide en línea quebrada ocho metros trescientos cuarenta y dos milímetros, cambia al Norte, con seis metros, cambia otra vez hacia el Oriente, con dieciocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de las señoras Fidelia Orantes y Eulalia Ramírez, midiendo quince metros seiscientos sesenta y cinco milímetros; al Oriente, solar de Gregorio Molina, cerco de piedra de por medio, mide treinta y seis metros veinte milímetros; y al Poniente, solar de Ismael Díaz Mena, cerco de piedra de por medio,

midiendo ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.*—*David Patrocinio Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Magdalena Chica, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero denominado Loma del Jagua, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Carmen Guerrero y Ángela Chica, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Portillo, río de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Lúcio Flores y Guillermo Chica, borde de barranca y zanja natural de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Amaya, camino de por medio. El segundo denominado El Potrero, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con finca de Manuel Salinas y Doroteo Membreño, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Martínez, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Guzmán, camino nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Zenón Membreño, zanja de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Lainez.*—*Maximo A. Soto*, Srío. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Paniagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solares de la sucesión de Antonio Arévalo y Agustina Rivas, con veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar de Faustino Reyes, con dieciséis metros cuarentisiete centímetros; al Poniente, con solar del doctor Simeón Magaña, con dos quehieres, uno mide siete metros ochentitrés centímetros, y el otro diez metros veintiocho centímetros; y al Sur, calle de Washington de por medio, con solares de Rafael Centeno y sucesión de Faustino Reyes, midiendo dieciocho metros siete decímetros. En el solar descrito hay construída una casa a la orilla de la calle y otra en el interior, siendo de tejas sobre paredes dobles de adobes; los mojoneros del solar son las cercas que lo rodean; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid*, Srío. 3

Bibían Rodríguez Regidor Segundo, Alcalde accidental para conocer en las diligencias de solicitud de título, hecha por don Luis García,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis García, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, situado en los lugares Matazano y Cumaro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Atanasio Amaya y de la sucesión del difunto Bruno Argueta, quebrada, cerco de paja y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de paja, madera muerta, zanjo y cerco de piedras de por medio, y por el mismo rumbo, lindando con Fulgencio Hernández, zanjueta y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Fulgencio Hernández, sucesión del difunto Leandro Orellana, terreno de Rosendo Argueta y Paulino Rodríguez, quebrada, zanjueta de agua, bordos de las, cercos de paja, zanja y cimientito de por medio a llegar al camino que va para Cumaro; y al Sur, con terreno de Nazario Amaya, camino y cerco de piedra, zanjueta y zanjo de por medio hasta llegar a la cabecera de una zanjueta, y por el mismo rumbo, lindando con Santos López, Martín Hernández, Doroteo García y Bibían Argueta, zanjueta de agua, cerco de madera muerta y zanjueta a caer a la quebrada donde se comenzó este linderos. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Bibían Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, el señor José Bárbaro Velásquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, siendo el terreno de siete hectáreas setenta áreas, situado en el valle del Molino, de esta jurisdicción, y limitado por el Norte, con terreno de los herederos de los difuntos Teodora Bonilla y Francisco Moreno, con mojoneros de

pedra de por medio; y con terreno de Juan Alvarado; por el Poniente, con terreno de Juan Alvarado y de los herederos del difunto Cipriano Alvarado, con mojoneras de piedra de por medio; por el Sur, con terreno del difunto Francisco Moreno, del repetido Juan Alvarado y de los herederos de los difuntos Sérbulo y Felipe Bonilla, y Geferino Alvarado, con mojoneras de piedra y la poza del espino de por medio; y por el Oriente, con terreno de Juan Maldonado, con una quebrada soca de por medio. El terreno no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, vale doscientos colones, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonio Mejía.—J. Maldonado, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicanor Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situados en esta población. El primero, situado en el barrio del Calvario de esta villa de la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta metros cincuenta centímetros, y linda con Miguel Pérez y sucesión de Santiago Ortiz; al Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio y solares de Rafael Benítez y Juliana Jorge; al Poniente, calle nacional de por medio y sucesiones de Francisco Ramírez y Anunciación Jorge, y mide veintinueve metros; y al Sur, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, y linda con Salvador Jorge y Eugenio Ortiz. En este inmueble hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide diez metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor al Oriente. El segundo terreno, situado en el barrio de San Esteban, de esta misma villa, que linda: al Oriente, con José Rosa Andrés, y mide diez metros; al Norte, linda con Andrés Vázquez y Juliano Doño Palacios, y mide treinta y dos metros en línea quebrada; al Poniente, mide diez y ocho metros, con propiedad de Tomás Andrés; y al Sur, mide veintitrés metros calle de por medio, con Isidoro Pérez. En este inmueble hay una casa, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete varas de largo, por seis de ancho, con un corredor al lado Oriente, y estima el solicitante dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos cincuenta colones. La persona que se crea tener derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa Panahimalco, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor García R.—J. Francisco Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Valladares, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito fecha de hoy, ha pedido que se le extienda título de dominio de un terreno, de naturaleza rústica, y de buena fecundidad constante de setenta áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el lugar llamado El Pantano, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta comarca, el que estima la solicitante, en la suma de cien colones; y linda: al Oriente, con terreno de don Gertrudis Valladares; al Norte, camino Municipal de por medio, con terreno de don Rafael Lozano Peña; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Onofre Molina, representada, por Ventura, del mismo apellido; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Reyes, representada, por don Agustín del mismo apellido; siendo los colindantes de este domicilio. Y lo anuncia al público, para los fines consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintinueve de agosto del año de mil novecientos veinte.—*Filiberto Arcano.—Manuel L. Saravia, Srlo.* 3

Estebana Calero, de treinta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado por sí, y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Cristóbal, de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Pedro Calero, mide treinta metros noventa y seis milímetros; al Norte, con solar de la Iglesia principal, calle de por medio, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con solares de Pedro Calero y Pedro Gutiérrez, mide veinte metros; y al Sur, con solar de Pedro Gutiérrez, mide doce metros. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Inte Osorio.—Arturo Fernández, Srlo.* 3

Ambrosio Molina, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Natalia Calzada de Osaguada, mayor de edad, ca-

sada, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, siendo sus medidas y linderos: al Oriente, veintisiete metros, con casa y solar de la sucesión de don Justo Calzada, representada por doña Jesús Iraheta viuda de Calzada; al Norte, diez metros, mediando tapial con solar de doña Gabriela viuda de Staben; al Poniente, veintisiete metros, con solar de don Feliciano Osaguada; y al Sur, mediando calle pública, con solar de don Salvador Staben. En el perímetro del solar relacionado, tiene construida su casa de habitación. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ambrosio Molina.—Pilar Muñoz, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Matilde Cruz, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, sito en el valle del Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y lo demás inculto, conteniendo una casa de tejas paredes de adobe, de seis varas de largo por cuatro de ancho, y linda todo el terreno: al Oriente, con terrenos de Sinforsos y Teodoro de la Cruz, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de Crecencia de Gálvez, mediando cerco de pifa y brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Pedro Pérez, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicenta Vázquez, brotones de pito de por medio: el terreno descrito, lo hubo por compra que hizo a Toribio Gálvez; no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni hay proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Bernal, mayor de edad, escribiente y vecino de la ciudad de San Francisco, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cinco y media hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado El Rosario, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Víctor Guevara y Salomé Ventura, divididos por una quebrada de agua y un zanj artificial de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Ventura y de la indicada sucesión de Cástulo Guevara, divididos por la quebrada indicada y cerco de piedra de por medio y una zanjuela; al Poniente, con terreno de los señores Simón Franco, Guillermo Lovo y Francisco Martínez, divididos por una quebrada, cerros de piedra y tres mojoneras de la misma materia de por medio; y al Sur, con terreno del colindante Lovo, Mónico Guevara y sucesión de Salomé Ventura, divididos por la quebrada llamada Escuintla, una zanjuela y cerco de piedra y pifa de por medio. Este inmueble no está gravado con cargas reales ni existe proindivisión con otras personas y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Isidro, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Guillermo Lovo.—Alejandro Guevara, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, situadas en el punto denominado Loma del Iscanal, de esta jurisdicción, los señores don Guadalupe Abrego y don Macedonio Archilla; dichas porciones de terreno constan de treinta y una manzanas y un cuarto cada una, y linda la del primero: al Oriente, la hacienda San Antonio Cutumayo; al Norte, con Darío Abrego; al Poniente, sucesión de Apolonio Paz; y al Sur, con la posesión del segundo. La segunda porción linda: al Oriente, con la hacienda Cutumayo; al Norte, con la porción anterior; y al Poniente y Sur, con la sucesión de Apolonio Paz. Las adquirieron del señor Darío Abrego, por compra; los colindantes son de este domicilio; estiman en tres mil colones cada porción, no tienen gravamen de ninguna especie y las poseen desde hace más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Darán, Srlo.* 3

Salomé Villatoro Reyes, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Flores, mayor de edad, agricultor

en pequeño y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el cantón de Terreritos, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de dos hectáreas de capacidad, más o menos, limitado: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, antes de Anselmo Alfaro; al Norte, con terreno de Francisco Villatoro Benítez; al Poniente, con resto del terreno del mismo solicitante Felipe Flores; y al Sur, con terreno de Juana Alfaro y Bibián Ventura; todos los colindantes son de este vecindario, cuyo terreno no tiene proindivisión alguna ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorós, a las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Salomé Villatoro R.—Isidro F. Hernández, Srlo.* 3

Santiago Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Isidoro Lemus Hernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Dolores Carrillo y Saturnina Rosales; al Oriente, con terreno del mismo Dolores Carrillo; al Poniente, con terreno de Teresa Dueñas e Ismael Eche-góyan; y al Sur, con terreno del mismo Carrillo y José María Urías; y lo estima en trescientos pesos o colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar.—I. A. Santos, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Teshe, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en esta jurisdicción: la primera, en el punto llamado Bellote, inculta, compuesta de diez hectáreas, diecinueve áreas y veinte centáreas, y linda: al Oriente, con doña Ana Villacorta viuda de Aguilar, don Joaquín Arana y don Enrique Bartenfeld, quebrada de Ceniza de por medio, y sin ella, con Isabel Riquito; al Norte, con la misma Riquito y Rosalío Acosta; y al Poniente y Sur, con Aureliano Teshe. La segunda porción, situada en el punto llamado El Cedro, cercada de alambre y madera propios, compuesta de siete hectáreas, ochenta y una áreas veinte centáreas, y linda: al Norte, con Aureliano Teshe; al Oriente, con Ana Villacorta de Aguilar, quebrada de Ceniza de por medio; al Sur, propiedades del solicitante y de Secundino Shunco; y al Poniente, con sucesión de Gertrudis Arévalo. La tercera porción, situada en Cruz Grande, compuesta de tres hectáreas, treinta áreas y cuarenta centáreas de extensión, y linda: al Norte, con Modesta Tepata; al Oriente, con Salomé Galina, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Galina, quebrada de por medio; y al Poniente, con Isidro Latín y Modesta Tepata, también quebrada de por medio. La cuarta porción, situada en el mismo lugar llamado Cruz Grande, compuesta de ocho hectáreas, noventa áreas y cuarenta centáreas, linda: al Norte, con Salomé Galina, Isidro Latín, camino de por medio con éste, y Víctor Viscarra; al Poniente, con Isidro Latín, Benita Latín y Cosme Masín, camino y quebrada de Ceniza de por medio; al Oriente, con Salomé Galina, camino de por medio, y don Víctor Viscarra; y al Sur, con Cosme Masín, doña Ana Villacorta viuda de Aguilar, Alberto Shunco y Antonio Rectos; esta porción como la anterior están cercadas de alambre y madera. La quinta porción, sita en Los Tunalillos, compuesta de cinco hectáreas, ochentidós áreas, sesenta centáreas, con cercas propias en la parte Sur y Norte, y linda: al Oriente, con Isidro Latín y Modesta Tepata, quebrada en medio; al Norte, con José Castillo y Ana Castillo; al Poniente, José Castillo y Luisa Pulunto, camino de por medio con ésta; y al Sur, con la misma Luisa Pulunto y Benita Latín. Los inmuebles descritos no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora v. de Aguilar, que es vecina de San Salvador, y los señores don Joaquín Arana y don Enrique Bartenfeld, de Santa Ana. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Barrera B.—F. Herrera C., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Vázquez, de veintinueve años de edad, sastré y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte de árboles de café cosecheros, frutales y de conatrucción, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel

Vásquez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de doña María Salamanca de Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de la señora Secundina Vásquez, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Buenaventura Nulla, quebrada de invierno de por medio, que en el terreno descrito, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El terreno descrito no tiene carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Simón y Vicente Martínez, el primero de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño, el segundo de cuarentiséis años de edad, jornalero y ambos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Portillo, cantón Federnal, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Hermenegildo Vásquez y Marcos López, camino, cerca de paja y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Gervasio Vásquez, cercas de paja, brotones y talpetate de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Eustaquio Pineda Moreno, Andrés y Salvador Rubí, cercas de paja, brotones y piedra de por medio, siendo todas estas cercas de propiedad de los solicitantes. Dicha porción de terreno la hubieron los señores Martínez por compra que hicieron al señor Urbano Martínez, ya difunto. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Audoato Vásquez.—Abraham C. Márquez, Srío.* 3

**EJECUCIONES**

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, como apoderado de don José Manuel Magaña, contra los herederos de Simón Torres que son María Albertina Linares, Mónica y Carlos Torres, reclamándoles cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, cultivado de café, de ochenta y una áreas y veinte metros cuadrados de cabida, situado en el cantón El Peponance, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Ladislao Torres y Amelia Noyola de Hidalgo, mediando un cerco propio de árboles de pino; al Sur, con terreno de Francisco Batancourt, mediando otro cerco del colindante; al Oriente, con terreno del mismo Ladislao Torres, cerco de éste en medio; y al Poniente, terreno de la expresada señora Noyola de Hidalgo, mediando cerco de temate. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las once de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío.* 3

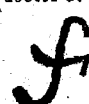
Por ejecución seguida por el doctor César Virgilio Miranda, como apoderado de don Eusebio Gallardo, contra don Emilio Segura, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de San José de la ciudad y en el centro de Cojutepeque, solar de figura irregular, cuya medida y linderos son: al Oriente, linda con casa de la sucesión de Telésforo Máltez, después del presbítero Sánchez, pared de por medio y mide por este rumbo cincuenta metros novecientos un milímetros; al Norte, con casa que fué del doctor Camilo Escobar, hoy de su sucesión y casa de la sucesión de Telésforo Máltez, después del presbítero Sánchez, con la primera calle de por medio y mide enurenta y siete metros; al Poniente, con casa de don Narciso Díaz y señoras Luz Amaya y Josefa Ronderos, calle de por medio y mide setenta metros doscientos milímetros; y al Sur, con solar de los herederos de la señora María Ramírez, mediando una pared y un dique o cimiento de piedra, propios éstos del ejecutado y mide veinticuatro metros trescientos milímetros; en dicho solar existe una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, compuesta de nueve piezas, una trastienda y una puerta zaguán en la mediación donde se divide en dos apartamentos, habiendo también construida en el primer apartamento una casa mediana cubierta de teja, sobre paredes de adobe y horcones al rumbo Oriente, donde está la cocina y escusados. Dos casas y solares urbanos contiguos a la anteriormente descrita, con la cual éstas forman un solo cuerpo en su interior, ambas de tejas sobre paredes de adobe, lindando la primera de siete por

ocho metros aproximadamente; al Oriente, con casa de la sucesión de Rafael Barquero; al Norte, calle de por medio, con casa que fué de Margarito Máltez, hoy de Isabel Aguilar y Concepción Máltez de Rivera; al Poniente, con casa que fué de Balbino Espinosa, después de Isabel Aguilar, hoy del ejecutado; y al Sur, con solar y casa del ejecutado, y la segunda casa y solar, linda: al Oriente, con casa de Concepción Máltez de Rivera, hoy del ejecutado; al Sur y Poniente, con casa que fué de Telésforo Máltez, hoy de Isabel Aguilar y casa que fué del doctor Camilo Escobar, hoy de la señorita Sara Escobar, casa y solar que mide ocho varas de largo por seis de ancho. Ambas casas por su interior están comunicadas con la casa primeramente descrita, sirviendo a las tres el mismo patio por lo que hoy forman un solo cuerpo. Queda excluida de esta venta la parte del solar y casa primeramente descritos, que por escritura pública otorgada el veintidós de febrero de mil novecientos dieciocho ante el abogado José Luis Moreira, vendió el señor Segura a los señores presbíteros Evaristo Sánchez y Vicente Lorantí y Pla y que es una parte al extremo Sur, parte de casa frente al rumbo Poniente, compuesta de cuatro plazas y una puerta zaguán que mide de Sur a Norte frente a la calle, veintidós metros enurenta centímetros y el solar de la parte de casa mide a dicho rumbo la misma medida; y linda calle de por medio con la casa de las señoras Luz Amaya y Josefa Ronderos; al Norte, mide dieciséis metros treinta centímetros y linda con el resto de la casa y solar, pared de por medio, línea que quiebra al Sur con cuatro metros ochenta centímetros y con esta medida quiebra al Oriente con dieciocho metros cincuenta centímetros, lindando ambas líneas con solar de Rafael Barquero, al Oriente, quiebra la línea de Norte a Sur, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de los herederos de Rafael Barquero, mediando un dique o cimiento de piedras propio del ejecutado señor Segura; y al Sur, mide veinticuatro metros trescientos milímetros, y linda con solar de los herederos de María Ramírez, mediando una pared y un dique o cimiento de piedra, perteneciente a la parte de la casa vendida a los señores Sánchez y Lorantí. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgus.—M. A. Molina, Srío. I.* 3


**Depósitos**


Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por ser de fierro y dueño desconocido una vaca berrmeja, que presentó el doctor J. F. Munguía, por haberla encontrado causándole daño en sus potreros, ha sido depositada, la cual está herrada con el fierro de esta figura..... 

La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Uruitán, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*F. M. Guandique.—León Blandón, Srío.* 2

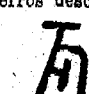
De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro


deposít un busy barrroso, blanco, herrado y venteado con este fierro..... 

y solo herrado con éste.....  que se encontró vagando en el interior de de esta población, y ser de fierros y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Hopango, agosto veintiséis de mil novecientos veinte.—*Inés Osorio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en depósito dos caballos rebintos, herrado el primero con este fierro..... 


y el otro con éste.....  remitidos al poste de esta Alcaldía, el diecinueve del corriente mes, por el comandante de turno de la dirección general de

policia, por haberlos encontrado vagando por las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho a dichos somovientes, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a treintuno de

agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srío.* 2

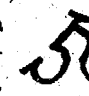
**Subastas**

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación se subasta en esta Alcaldía un burro, herrado con este fierro..... 

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía que se le entregará.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Pinel.—Anselmo B. Romero E., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una mula tordillo mora, herrada con este fierro..... 

de dueño y fierro desconocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, agosto diecinueve de mil novecientos veinte.—*Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srío.* 2

**Licitación**

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se estipularán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos veinte.

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 8 de septiembre

Temperatura media, diurna .....	23.3 C.
Máxima.....	33.0 C.
Mínima.....	18.4 C.
Presión media reducida a 0.....	702.2 m/m.
Humedad relativa, media.....	84 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.0 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.4 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	2.50.
Mínima.....	0.58.
Altura de la lluvia.....	5.0 m/m.
Horas de lluvia.....	1 h. 30 m.
Oscilación de la temperatura.....	14.6° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 m/m.

**Aviso para quienes Interese**

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos, a razón de \$ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.

Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

**Aviso sobre el Teléfono**

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—10



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, viernes 10 de septiembre de 1920

NUM. 195

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado de General de Brigada del Ejército de la República, al Coronel don Felipe Ibarra.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al Brigadier Ibarra, el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1920.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
M. V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado de Coronel del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Teodoro Cantón.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1920.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
M. V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado de Tenien-

te-Coronel del Ejército de la República al capitán mayor Francisco Linares.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al Teniente-Coronel Linares, el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1920.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
M. V. Mendoza.

TRIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Sosa, Turcios y los infrascriptos primer Secretario y primer Pro-Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Rindió la protesta de ley el R. Suplente por el departamento de La Unión, don Salvador Fuentes Reyes, llamado en lugar del Propietario don Gerardo Barrios Quesada, que renunció.

Se dió lectura a los siguientes decretos, cuya redacción fue aprobada: al que ratifica el decreto legislativo por el cual se asciende al grado inmediato al Mayor José María Arévalo Pino; al que asigna el impuesto de cinco centavos por cada litro de aguardiente que se expendia en el departamento de Cabañas, a favor de la Junta de Fomento de dicho departamento; al que reforma el Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, letra F., N.º 24.

Fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de Manuel Revelo, sobre que se le autorice para reponer un recibo por valor de sesenta colones, por la fabricación de unos muebles para el Tribunal Superior de Cuentas; el recaído en la moción del R. Meléndez Arévalo, sobre que se conceda una subvención mensual de cien colones, al Colegio del "Corazón de María", establecido en esta capital; el recaído en la solicitud de Buena-ventura Larios, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta, como

jubilado en el Ramo de Instrucción Pública; el recaído en la solicitud de Rolando Berdugo, sobre que se ordene el pago de trescientos colones, valor de varios recibos de sueldos devengados por empleados de esta Asamblea en años anteriores, y que no fueron pagados por la Tesorería General; el recaído en la solicitud de Angela C. López, sobre que se aumente a la profesora Dolores Orozco, la pensión de que actualmente disfruta, por los servicios que ha prestado en el magisterio nacional.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Gobernación, en que dicha Secretaría de Estado pide que en la partida correspondiente de la próxima Ley de Presupuestos, se incluyan la jubilación asignada a don Narciso Salgado y el aumento de pensión de don Carlos Azúcar. Pasó a la Comisión de Haciendas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público devuelve con la sanción de ley, los acuerdos siguientes: el recaído en la solicitud de Vicente Ernesto Figeac, sobre que se mande pagar a los empleados de la Estadística Escolar Secundaria y Profesional del Ministerio de Instrucción Pública, el exceso de los sueldos que dejaron de percibir durante la vigencia del Presupuesto fiscal de 1917 a 1918; y el recaído en la solicitud de Felicitas v. de Cabezas, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado prestó su esposo el Capitán Manuel Cabezas.

El Ministerio de Gobernación devuelve debidamente sancionados los decretos siguientes: el que aumenta las partidas correspondientes a los Arts. 20. y 40. del Título I del Presupuesto fiscal de 1919-20, en ochenta mil y veinte mil colones, respectivamente; el que reforma la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Chalatenango; el que deroga de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Ilopango el impuesto de diez colones mensuales, debiendo aparecer con la suma de cinco colones mensuales las farmacias y ventas de medicinas de dicha población; y el que declara carretera nacional el camino que parte de San Sebastián, en el departamento de San Vicente, pasa por La Labor y llega a la estación del ferrocarril Internacional.

El Ministerio de Guerra y Marina, devuelve con observaciones los decretos por los cuales se ascienden al grado inmediato los Mayores Salvador Valdés y Salvador Humberto Ochoa y Tenientes Coronales Agustín Rodas y Nicolás Max. López. Vuelven a la Comisión de Guerra.

Por medio de oficio, la Corte Suprema de Justicia, excita a la Asamblea Nacional a fin de que se asigne a cada uno de los Jueces de la Instancia de la República y al Juez General de Hacienda, la suma de quinientos colones mensuales. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Los RR. Revelo y Arévalo Pino, presentaron moción escrita sobre que se derogue la actual tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Vicente. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Varios RR. presentaban moción escrita sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel Gilberto Baraona. En virtud de que esta moción está firmada por la mayo-

ría de los RR., fue aprobada.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Antonio García Iglesias, sobre que se declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho en el Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Civil de éste Distrito; la de varios ciudadanos residentes en esta capital, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel César Lucio Rodríguez; la de la Sección del Partido Unionista de Santa Ana, sobre que se acuerde una partida extraordinaria y suficiente para el arreglo de la carretera nacional que de dicha ciudad conduce a la frontera de Guatemala, para facilitar con ello el tránsito de automóviles. Pasaron a la Comisión de Peticiones; la de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le concedan 2,500 metros de cañería y accesorios para la introducción del agua potable a dicha población. Hecha suya por el R. Mata, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Micaela Martínez, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta, en concepto de viuda del Teniente Reyes Grande; al recaído en la solicitud de Adela v. de Urioste, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta por los servicios que al Estado prestó su esposo don Adrián Urioste; al recaído en la solicitud del Teniente José Lorenzo Henríquez, por los servicios que ha prestado en el Ejército; al recaído en la solicitud de Eusebio Antonio Monterrosa, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta actualmente, por los servicios prestados en el magisterio nacional.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se reforme la tarifa de arbitrios municipales en lo referente al impuesto sobre las fábricas de hielo; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se le conceda el fondo de caminos recaudado en aquella ciudad, para atender a varios trabajos públicos de dicha ciudad. Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Eliseo Zepeda; y al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Tomás J. Lemus; al recaído en la solicitud de Fernando C. García y J. Emilio Arragón, pidiendo una subvención para la Academia Lírico Dramática centroamericana.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Teófila Melara, sobre que se le pensione por los dilatados servicios que ha prestado en el magisterio nacional; el recaído en la solicitud de Inés Crespín, sobre que se le pensione por los dilatados servicios que ha prestado en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos. Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de Pedro Menéndez D., sobre que se ascienda al grado inmediato, al Teniente Coronel Fernando C. Suncín; el recaído en la solicitud de Salvador H. Mineros, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Romualdo Quinteros; el recaído en la solicitud de Manuel Isidro Ayala, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Francisco Carpintero; el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Marcelino Galdámez. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad

de Atiquizaya, sobre que le exima del pago de quinientos veinticinco colones de que se le hace responsable por multas que dejó de cobrar en lo concerniente al impuesto de carretas; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios; el recaído en la solicitud de la Municipalidad del pueblo del Agua Caliente, departamento de Chalatenango, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios; el recaído en la solicitud de los vecinos de Chalchuapa, sobre que se derogue la tarifa de arbitrios vigente y se deje en vigor la que regía anteriormente; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios. Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Porfirio Méndez y Rafael Viana, sobre que se les declare válida la práctica que han hecho en el Juzgado 10. de 1a. Instancia de este Distrito. Comisión de Instrucción Pública: el recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se establezcan escuelas mixtas en varios cantones del departamento de La Unión.

Fueron aprobados los dictámenes favorables sobre que se conceda la gracia de indulto a los reos condenados, Jesús Espinosa Delgado, Lucio Vega, Antolín Fuentes e Isabel Arévalo.

Comisión de Hacienda: El R. Dr. Bernardino Larios, manifestó que en la solicitud de doña Teresa Romano de Altamirano y María C. Romano, referente a que se les pague un recibo contra el Estado por valor de *dos mil trescientos veinticuatro colones*, había duda sobre lo resuelto en una sesión anterior, y ya que en ánimo de los señores Diputados privaba el deseo de hacer justicia, para evitar aquella duda, nuevamente se ponía a discusión el dictamen favorable, y discutido fue aprobado.

Se continuó la discusión de la nueva tarifa de arbitrios propuesta por la Municipalidad de esta capital.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Castro, Domínguez, Escoto, Flores, Hidalgo, Luna, Lara, Montalvo, Munguía, Pacheco, Rivas, Recinos, Soria y Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

A. González A.,  
1er. Pro-Srío.

Continuación de la Trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el salón de sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Funes, González, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Rivas, Reyes, Recinos, Soria, Sosa, Turcios h. y los infrascritos primer Secretario y primer Pro-Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

(Se dió lectura a los siguientes Decretos cuya redacción fue aprobada: el que asciende al grado inmediato al Mayor Romualdo A. Quinteros y los que ascienden al grado inmediato al Teniente Coronel Fernando C. Suncín y al Coronel Gilberto Barahona.

El Ministerio de Gobernación remitió debidamente sancionado, el Decreto Legislativo de fecha dieciséis del corriente mes,

por el que derogan los artículos 20. y 30. del Decreto Legislativo de veintiséis de mayo próximo pasado, promulgando el que se refiere a segregarse a la villa de Panchimalco y fijando el lindero Norte de la jurisdicción del Rosario de Mora.

La Secretaría dió cuenta de la solicitud de José Damián Rosales y Rosales, sobre que se declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito y en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este mismo distrito. Pasó a la Comisión de Peticiones. Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de J. Damián Rosales y R., sobre que se declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho en el Juzgado de 1a. Instancia de lo Criminal y 20. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión revisora de la Ley de Presupuesto, dispensándosele la segunda lectura a moción del R. Alvarez Arriaza, quedando aprobada en lo general dicha ley de presupuesto, teniendo derecho cada uno de los RR. a hacer las observaciones que crea pertinentes, de acuerdo con lo resuelto por esta Asamblea.

Se continuó la discusión de la Tarifa de Arbitrios, propuesta por la Municipalidad de esta capital.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Brigadier Arturo Fishaler. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Mariana Aguilera, sobre que se le conceda una pensión por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Cabezas, Domínguez, Escoto, Flores, Hidalgo, Henríquez, Lara, Montalvo, Munguía, Moreno, Revelo y Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

A. González A.,  
1er. Pro-Srío.

TRIGESIMA SEPTIMA SESION. ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el salón de sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Escoto, Funes, González, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Rivas, Recinos, Reyes, Ruiz, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos primer Secretario y primer Pro-Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura a los siguientes Decretos, cuya redacción fué aprobada: el que crea nuevos impuestos y obligaciones a las Compañías Contra Incendios; el que adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la Unión; el que adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión; el que declara en vigencia la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chalchuapa, que estuvo en vigor durante el año 1893, quedando derogada la Tarifa aprobada el año anterior; el que reforma la Tarifa de Arbitrios de la

Municipalidad del pueblo de Agua Caliente, departamento de Chalatenango; el que asciende al grado de General de División al Brigadier Arturo Michales.

Se dió lectura a los siguientes acuerdos, cuya resolución fué aprobada: el recaído en la solicitud de Mariana Aguila, sobre que se le conceda una pensión por los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional; el recaído en la solicitud de Porfirio Méndez y Rafael Wiana, sobre que se les declare válida la práctica judicial que han hecho en el Juzgado 1o. de la Instancia de lo Criminal de este distrito; el recaído en la solicitud de Inés Crespo, sobre que se le pensione por sus dilatados servicios en el Ramo de Telégrafos; y el recaído en la solicitud de Inocente Menjivar, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el Ramo de Hacienda.

El Ministerio de Instrucción Pública devuelve sin la sanción de ley, el acuerdo legislativo por el cual se subvenciona con doscientos colones mensuales la Escuela de Música que en Santa Ana dirige don Jorge A. Mendoza. Vuelve a la Comisión de Fomento.

El Ministerio de Guerra y Marina devuelve con observaciones el Decreto Legislativo por el cual se asciende al grado inmediato al Mayor Napoleón Lozano. Vuelve a la Comisión de Guerra.

El Representante Andino presentó moción escrita, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto se asignen ciertas partidas aprobadas por esta Asamblea Nacional. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Sr. Munguía presentó moción escrita sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 19 de agosto de 1918, en el cual se grava la exportación de cada cien kilos de café en oro. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Pensiones: el recaído en la solicitud de Fabio Carola Alvarenga, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de la Guerra; el recaído en la solicitud de José Gregorio Córdova, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta, como jubilado en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos; el recaído en la solicitud del General Calixto Guzmán, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta como jubilado en el Ramo de la Guerra. Pasaron a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel César Lucio Rodríguez. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de don Damían Rosales y Rosales, sobre que se le declare válida la práctica judicial que hizo en los Juzgados de lo Criminal y de lo Civil de este distrito. Comisión de Hacienda: el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reforme el Arancel de Aduanas; el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se grave con un centavo oro el kilo de petróleo crudo que se introduzca por los puertos de la República. Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de Alfredo Huezó Martínez, sobre que se confiera el grado de Teniente Coronel del Ejército al Mayor José María Aguado.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sanamitapuca, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitraria. Se señaló el día 25 del corriente mes para su discusión.

Se terminó de discutir la Tarifa de Arbitrios, propuesta por la Municipalidad de este capital, quedando aprobada con las observaciones hechas por varios Representantes.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: esta Comisión después de estudiar las observaciones hechas por el Ministerio de la Guerra al Decreto por el cual fué ascendido al grado inmediato el Coronel José Tomás Córdova, acordó ratificar en todas sus partes el Decreto en referencia; aprobando también los siguientes dictámenes: el recaído en la moción del Representante Larios H., sobre que al Art. 24 de la Ley de Ascensos Militares vigente, se le agregue el inciso siguiente: "También podrán ser declarados aptos y ascendidos al grado inmediato, sin sufrir el examen teórico-práctico, todos los Oficiales que hayan observado muy buena conducta, y que no hayan sido procesados por delitos comunes, cometidos en ejercicio de sus funciones, y que hayan servido en filas el doble del tiempo del exigido a los Oficiales que sufran el referido examen que previene la presente Ley." Y el que ratifica el Decreto por el cual se le restablece a la señorita Mercedes Martínez, la pensión de treinta colones mensuales de que disfruta su difunta madre Rosalía Saso, en concepto de viuda del Coronel Juan Martínez. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Fernando C. García y J. Emilio Aragón, sobre que se subvencione la Academia Lúico-Dramática de que son directores. Comisión de Instrucción Pública: el recaído en la moción del R. M. Aróvalo, sobre que se otorgue un subsidio para la construcción del edificio que servirá para la Escuela de Artes y Oficios de la sociedad "La Concordia".

Fueron ascendidos al grado inmediato el Mayor José Antonio Munguía y Teniente Coronel Luis Revelo, a moción de la mayoría de los Representantes. La Secretaría dió cuenta con la solicitud de la Junta de Fomento de Usulután, sobre que se le aprueben varios arbitrios. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Casero, Domínguez, Flores, Hidalgo, Henríquez, Luas, Lara, Montalvo, Munguía y Revelo.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srto.

A. González A.,  
1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada por don Joaquín Sánchez, del empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de Secretario de la Junta de Hacienda, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1920.

Como medida de estímulo a los empleados de Hacienda que observan buen com-

portamiento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a don Julio Roseville, actual Jefe de la 1a. Sección de este Ministerio, al empleo de Oficial Mayor y Secretario de la Junta de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
Fonseca.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina, durante el mes de agosto de 1920.

Inscripciones de propiedad.....	324
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas.....	199
Anotaciones preventivas.....	9
Cancelaciones de embargos.....	7
Edictos asentados.....	1
Edictos expedidos.....	5
Informes y certificaciones.....	82
Resoluciones.....	4
Documentos de propiedad presentados.....	482
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	200
Inscripciones consignadas en el Índice de Propiedad actual.....	358
Inscripciones consignadas en el nuevo Índice de Propiedad.....	250
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de Hipotecas.....	199
Documentos despachados.....	377

Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos 1,794 colones 28 centavos.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veinte.

Victor E. Mirón.

San Miguel, 31 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de agosto, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	152
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 805 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	181
Documentos inscritos en hipotecas.....	17
Cancelaciones de hipotecas.....	10
Cancelaciones de embargos.....	2
Edictos asentados de embargos.....	3
Certificaciones expedidas.....	20
Documentos devueltos sin inscripción.....	34
Informes.....	4
Derechos decales por el trabajo relacionado, 530 colones 50 centavos.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de agosto, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	264
De hipotecas.....	33
Cancelaciones.....	50
Anotaciones preventivas.....	8
Certificaciones.....	13
Informes.....	6
Ejecutorias.....	1
Sumas.....	428
Documentos presentados.....	369

Ingresos a la Administración de Rentas, 939 colones 87 centavos.

Miguel Escupitlán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante agosto último:

Inscripciones de propiedad.....	116
Hipotecas.....	15
Anotaciones preventivas.....	4
Cancelaciones.....	8
Informes.....	4
Certificaciones.....	12

Recibidos: Documentos de propiedad..... 170  
Documentos de hipotecas..... 36

Salvador Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante agosto último:	Col.
Asientos.....	9.00
Informes.....	6.00
Certificaciones.....	18.00
Anotaciones preventivas.....	12.00
Declaraciones de herederos.....	21.00
CANCELACIONES.....	16.00
Hipotecas.....	62.50
Propiedad.....	348.00
<b>Total.....colones</b>	<b>492.50</b>

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: L. S. Whilbeck, de Cojutepaque; Gral. L. C. Lyster, de Guatemala, Vicente Ruggiero, de Jucupa; Alfonso Martelli, de San Julián; Jorge Seng, de Santa Ana; Concha de Lacayo, de New York. Salieron: J. H. Henderson y E. W. Germán, para La Libertad; Miguel A. Gutiérrez, para Cojutepaque.

**Hotel Italia.**—Entró: Juan Toledo, de Guatemala. Salieron: Tomás Artífamo, Rosa de Zelaya y Abel Morán P., para Chalchuapa.

**Hotel Granada.**—Entró: Hermógenes Peñate, de Sonsonate. Salieron: J. Manuel Ayala, para Guazapa; David Chusman, para Sonsonate.

**Hotel Occidental.**—Entraron: Angel Reyna e hija, de Izaleo; Manuel López P., de La Unión; Julio Sol, de Santa Tecla.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 9 de septiembre.—Hoy a las 6 y 30 p. m., zarpó con destino a La Unión el vapor N. A. *Sau Juan*, en el mismo orden, llevando de este puerto 1045 sacos de café, 4 bultos, 43 sacos, 6 paquetes y 38 canastas de correspondencia, y a los pasajeros Oscar Gilpin, H. Rothwel, J. H. Henderson, Ramón Alvarado, Francisco y José Gallardo y Manuel S. González.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión. Lista número 11, del 10. al 31 de agosto de 1920

Ausentes	Gómez José
Aguilar León	Castillo P. María
Ramírez Miguel	Aparicio María
Aguirre G. Juan	Rojas Domitila de
Cerritos Faustino	Guardado Manuel
Valibrea Florencio	Villalta Juana
Valle F. Manuel	Reyes Agustina
Alam Antonio	Guardado Manuel
Herrera Ana María	Arae Rafael
Courtade M. Ernesto, 2 T.	Vanegas Mariana
Vásquez Moisés	Alvarado L. María
Desconocidos	Fuera de línea
Ramírez Aparicio	Rivera M. Manuel
Bran Micaela	López Dominga
Guzmán Soledad	Villatoro Raimundo
González M. Jesús	Hernández Buenaventura

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate.—Lista número 8, del 10. al 31 de agosto de 1920.

Ausentes	Argueta Evangelina
Ortiz Delfina	Guzmán Daniel M.
Aguilar Luis F.	Henríquez Max.
Méndez Carlos	Sánchez Daniel M.
Moreno Luis	Hernández Estebana
Jacobo Candelaria	Jiménez Tiburecia
Henríquez María V.	Villagrán Gustavo A.
Coello Francisco	Guzmán Carmen G. de
Serrano Eloísa	Ulloa H. Francisco
Burgos Francisco	Hurtado Emilia
Ruiz M. Bruna	Salazar Victoriano
Desconocida	Avila Gabriel
Melara Eusebia	Alejandro Valentín

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Opico. Lista número 4, del 15 al 31 de agosto de 1920.

Pérez Mariana	1 C.	Fuera de línea
Meza Francisca	1 "	"
Noyola Antonia	1 "	"
Sánchez Virginia	1 "	"
Guerra María	1 G. No. 1465 de S. S.	3 c.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán. Lista número 7, del 10. al 31 de agosto de 1920.

Orellana Faustina	1 C.	No conocida
Salas C. Anibal	1 "	"
Arae Felipe	1 "	Se ausentó
Molina Rómulo A.	1 Of.	No conocido
Martínez Leona	1 T. P.	"
Castro Paz Delfina	1 "	"
Rodríguez Juanita	1 "	"
Jirón Plácida	1 "	"
Alvarez L. Juana	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad. Lista número 15, del 16 al 31 de agosto de 1920.

Joya Ester María	1 T. P.	Desconocido
López Francisco	1 C.	"
Mejía Marcos	1 "	"
López Angela	1 "	"
Arróliga Eduardo	2 "	"
Córdova Marcela	1 "	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suahitoto.—Lista número 30, del 16 al 31 de agosto de 1920.

Vargas M. Jesús	1 C.	Se ausentó
Orellana Eduardo	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 18, del 16 al 31 de agosto de 1920.

Hernández Alonso	1 Of.	Ausente
Saravia Narciso	1 C.	"
Cañales Luisa de	1 "	Desconocida
Guardado Blanca Julia	8 "	Desveltas
Salaverria Dolores J.	1 T. P.	Desconocido
Mendoza Angel Juan	1 I.	"
Hijos Alejandra de	1 "	"
Ugarte Benigno	1 "	"
Segovia Teresa	1 "	"
Martínez Tránsito	1 "	"
Ruiz Bonifacio	1 "	Falleció
Lazo Miguel	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 26, del 28 de agosto al 4 de septiembre de 1920.

Mendoza J.	1 C.	Falleció
Castro C.	1 "	"
Demutti A.	1 "	"
Argüello J.	1 "	No reclamada
Barreiro A.	1 "	"
Cruz Nicolasa	1 "	Ausente
Demutti y Co. Celarié	1 "	Domicilio ignorado
Salinas S.	1 "	"
López Mariana F. de	1 "	"
Cristales A. Mariano	1 "	"
García Candelario	1 "	"
Colocho Rafael	1 "	"
León Arturo	1 "	"
Reyes María	1 "	"
Velasco B.	1 "	"
Floreza María Luisa	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 13, del 16 al 31 de agosto de 1920.

Vásquez Claudio	1 "	Ausente
Solórzano Emilio	1 "	Fuera de línea
D. Velásquez Rafael	1 "	Ausente
Valdivieso doctor Luis	1 "	No conocido
Angulo Francisca	1 "	"
Morán Leopoldo	1 "	Ausente
Morales Romualdo	1 T. P.	Fuera de línea
Zepeda Fidel	1 "	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Francisco. Lista número 3, del 10. al 31 de agosto de 1920

García Isidra	1 C.	No conocida
Ayala Mónico	1 "	"
Bernal D. Vicente	1 Cert.	"
Zelaya León	2 I.	Falleció
A. Bonilla Margarito	1 "	"
Argueta M. José	1 "	No conocido

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la sociedad fabril anónima GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 47 West First Street, en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos

de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Está constituida la marca por la denominación arbitraria "BIG FELLOW", usa-

da de cualquier manera que se desee directamente o de otro modo en la mercadería y sus empaques o envoltorios, y sirve para distinguir cuchillería de toda clase, navajas para rasurar, navajas de seguridad, hojas para navajas de rasurar, artículos de tocador y accesorios. (Clases 42a. y 58a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la casa "LIGGETT & MYERS TOBACCO COMPANY", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 212 Fifth Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americanos:

Consiste la marca en las palabras "RED SUN", usada en cualquier color o tamaño, en la mercadería directamente y en sus empaques, embalgas, anuncios, etc., en etiquetas o de cualquier modo. Los artículos que protege son: tabaco manufacturado, cigarrillos, puros, cigarrillos, etc. (Clase 59a.) Quien se crea perjudicado, ocurra dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la sociedad fabril anónima REO MOTOR CAR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Lansing, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste en la palabra arbitraria "Reo", escrita generalmente como aparece en el dibujo, pero puede ir en cualquier otra forma, color o tamaño, se usa convenientemente para proteger automóviles, carros de motor, camiones de motor, camiones automóviles, tractores y vehículos tirados por motores de toda clase. (Clase 24 y 25.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, apoderado de la sociedad anónima fabril "W. E. TILLOTSON MANUFACTURING COMPANY", organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Pittsfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábricas y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la letra "C", dentro de la cual está la representación de un cordeiro, extendiéndose de aquí un adorno en forma de rollo y un listón; la palabra "COLLINS" va debajo, y además las palabras "Made to fit" y "Made to wear" van arriba del adorno y listón. La marca consiste esencialmente en la letra "C" con el cordeiro y la palabra "COLLINS". Se usa de manera conveniente para distinguir ropa interior para adultos y niños, consistente en prendas de dos piezas. (Clases 48a. y 49a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día de ayer se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de las señoras Margarita Villafuerte, fallecida en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos nueve y Soledad Villafuerte, fallecida el veintiocho de julio de mil novecientos diez, de parte de don Víctor Villafuerte; la primera por derecho de transmisión de su madre ilegítima Soledad Villafuerte, hija ilegítima también de la señora Margarita Villafuerte, y la segunda por sí, en su carácter indicado de hija ilegítima de Soledad Villafuerte, y se le confirió la administración y representación interinas de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante. | Pedro Quintanilla, Srio.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada en esta oficina, la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Agustín Pineda, padre, por parte de doña Carlota Escobedo viuda de Pineda, José Agustín, Vicente, Francisco y Alfredo Pineda, todos por sí, la primera en el concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, en el concepto de hijos legítimos; se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se ha mandado citar personalmente a Ana María Pineda de Urbina, domiciliada en San Fernando de este departamento, por aparecer que es hija legítima del expresado difunto. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a dicha sucesión, ocurran a esta oficina a hacer su curso dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.— Luis Joya, Srio.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Francisca Hueso, la herencia que a su defunción dejó Marcelino Nájera Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Virgilia Vázquez y Martina Nájera Vázquez, la primera esposa, e hija legítima del causante la segunda; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las tres de la tarde del día trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que al fallecer dejó la señora Eulalia Abrego, por parte de sus hijos legítimos Alejandro, Pedro Fernando y Anita, todos de apellido Abrego; confiriéndoseles, interinamente, a los aceptantes, con excepción de la última por no haber comprobado su calidad de heredera, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cuatro y media de la tarde del veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srio.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pedro Pérez, por parte de la señora Ana Santiago Tadeo, como esposa y madre legítima de sus hijos Patricio, Alejandro, Juan, Florencia y Marcelo, de apellido Pérez, nombrándosele administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las once y media de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Contreras.—A. Domínguez, Srio.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por presentada a doña Josefa Amelia Magaña, y por aceptada, de su parte,

la herencia intestada que a su defunción dejó en hermano legítimo don Máximo Magaña Morán, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuechapán, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—J. M. Cáceres, Srio. Int.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Federico Romero, la herencia intestada que al morir dejaron los señores Pascual García y Juana Bautista, conocida también por Juana María Bautista Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Ana María García, hija legítima de los causantes; y se ha conferido al aceptante, en tal carácter, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srio Int.* 1

**Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,**

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Sofía Menéndez de Nostigla, por parte del cónyuge sobreviviente don Rodolfo Nostigla y de sus hijas legítimas doña Luisa de Jesús Nostigla de Castro y señorita María Leticia Nostigla, a quienes se nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. González.—Raf. Aguilar Morán, Srio.* 1

**Patrocino Guzmán Trigueros, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, pidiendo que se tenga por aceptada la herencia del señor Nemesio Ayala, por parte de sus poderdantes señores Calixto de Jesús, Hilario de Jesús y Valentina, todos de apellido Henríquez, esta última como representante legal de Pablo de igual apellido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srio.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veintisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Atanasia de Jesús Quesada, conocida por María Jesús Quesada, la herencia intestada de su esposo don Anacleto Mejía, fallecido en Salcoatitán, el veintidós de abril del corriente año, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de agosto corriente, se ha tenido por aceptada de parte del coronel don Jesús Chico, en su carácter de tutor de los menores Dolores Erelia, María Piedad, Carmela y Octavio Augusto Antonio, todos de apellido Contreras Chico, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Dolores Chico viuda de Contreras; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srio.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por medio de su apoderado doctor Alberto Ildefonso Castellanos, los señores José Víctor Cornelio y Juan Molina Palacios, aceptando la herencia intestada de los difuntos Damilán Cornelio y Teodora Ramírez, el primero como hijo legítimo de los difuntos, y el segundo como cesionario de Magdalena y Benito Cornelio, también hijos legítimos de los difuntos; se ha

nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades de ley; y se cita a los que se crea con derecho a las herencias, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco. Fed. Rojas.—Ernesto Angeles, Srio.* 1

**Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al fallecer dejó el señor Jesús Silva, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Rosa viuda de Silva, representada por su curador don Jesús Rivas, confiriéndosele a éste la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cuatro y media de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srio.* 1

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Mejía, mayor de edad, cónyuge los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, lindando al occidente con casa y solar de la señora Nicolasa Montorrosa, midiendo por este rumbo veintiocho metros, tapial de adobe de por medio, propiedad de la solicitante; al Norte, con casa de Leonor Alvarado y Tomasa Márquez, calle de por medio, midiendo por este rumbo trece metros cuadrado centímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión del doctor don Filadelfo García, tapial de adobe de por medio, también propiedad de la solicitante, midiendo por este rumbo veintiocho metros; y al Sur, con casa de doña Domitila Mena de Trujillo y Refugio Gudiel, calle de por medio, midiendo por este rumbo quince metros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y está dividida en dos piezas, una de cinco metros sesentinueve centímetros de largo, por cinco de ancho, y la otra de seis metros treinta centímetros de largo, por cinco de ancho, con un corredor al rumbo Norte, de trece metros de largo, por tres de ancho. Existen además una medianera de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por tres metros cincuenta centímetros de ancho, y una cocina de tejas, sobre paredes de adobe, de cinco metros de largo, por tres metros cincuenta centímetros de ancho. Los inmuebles descritos los hubo la solicitante por compra que hizo a su madre Jesús Barrera, quien es vecina de esta ciudad, lo mismo que los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Márquez, que lo es del pueblo de Las Vueltas; no está en subdivisión con ninguna persona, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son colonos. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalcatango, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Juan Salazar.—Eduardo A. Trujillo, Srio.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisco Martínez, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar "Potrer" de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que pertenece a Vicente Chica, dividiendo una línea recta que sale de un árbol de pito a otro de nacaspiño, poniéndose mojonas de piedra en ambos extremos; al Norte, con terreno de don Miguel del Cid, cerco de paja de por medio y de Antonio Hernández dividiendo con éste un cerco de zanja y madera muerta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gabriel Portillo, camino Municipal de por medio; y al Sur, con terreno de Magdaleno Chica, mojonas de piedra de por medio y por el mismo rumbo con terreno de Manuel Salinas, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Lafnez.—Rubén A. Sorio, Srio.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Encarnación Chica, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "San Matías" de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de don Anto-

lin Alvarez, zanja artificial de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Alvarez, zanja natural de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Alvarez, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Chica, zanja de por medio; no teniendo carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a la una de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Víctor P. Latnez.—Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora María Angela Chica, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías de esta jurisdicción, teniendo de capacidad doscientas diez áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Claudio Portillo, zanja de por medio, y de Carmen Raimundo la misma zanja o quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Portillo, río de por medio; al Poniente, con posesión de Magdalena Chica, zanja de agua de por medio y terreno de Carmen Guerrero la misma zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Amaya, que divide camino de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Víctor P. Latnez.—Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Máximo Chica, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Antolín Alvarez, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Encarnación Chica, zanja natural de por medio; al Poniente, con terreno de Antolín Alvarez, zanja de agua de por medio; y al Sur, con el mismo señor Alvarez, quebrada de agua de por medio; no tiene carga real, ni proindivisión, siendo sus colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Víctor P. Latnez.—Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Jiménez, de noventa años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de treinta y tres tareas, equivalentes a noventa y dos áreas cuarenta centíareas de extensión, cultivadas cuatro tareas de café, seis de tular y lo demás inculto, de superficie plana, regable, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la señora Jesús Vásquez, vinda de Jilpe; al Norte, con terreno de Vicente Nolasco; al Poniente, con terreno de doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerco propio como de una tarea de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenzo Pérez y don Ciraco Guerra, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno tiene servidumbre de tránsito al lado Poniente y que pesa sobre el terreno de doña Sixta Avilés, vinda de Guerra; el cual carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Trinidad Clemente, quien fué mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Faustino Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el lugar llamado Istactec, de esta jurisdicción. La porción se compone de once tareas y media, equivalentes a treinta y dos áreas, veinte centíareas de extensión, encañada y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Yan, río de Julupe de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante Hernández; y al Sur, con terreno de Trinidad Guzmán. La segunda porción se compone de trece tareas, equivalentes a treinta y seis áreas cuarenta centíareas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Rivera, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Tranquillino Rivera, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de don Augusto Alfaro, camino real de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante Hernández; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; las hubo por compra a los señores Yanuario Galicia y Gregoria Cruz, y los estima en conjunto en la cantidad de trescientos colones. Los inmuebles descritos carecen de carga real o proindivisión algu-

na. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Rafael Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Los Amates", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que posee de buena fe, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de Apollinario López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Félix Sosa, cercas de pifa y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, barranco natural de por medio; y al Sur, con terreno de Vicente Amaya, río de por medio; no teniendo ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Víctor P. Larros.—Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Apollinario Torres, mayor de edad, aserrador, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Tehuiste, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terrenos de Camilo Saravia y Daniel Delgado; al Poniente, con el de la sucesión de José Alvarez, representada por Basilio de este mismo apellido, habiendo un zanjo de por medio; al Sur, con predios de Francisco Cerbellón y de la sucesión de Jesús Delgado, representada por Refugio Delgado; y al Oriente, con fundo de Josefina Ghirino. El que se crea con derecho a este terreno que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos.—L. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó doña Juana Escobar v. de Sánchez, solicitando por escrito y en nombre propio, título de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, donde tiene edificada su casa de habitación, el que adquirió por compra a doña Mercedes Cubells de Mofm, que linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Isidoro Lemus Hernández, mide veinte metros; al Norte, con solar de la iglesia del Calvario, con veinte metros; al Poniente, con el de Timoteo Jiménez, mide veinte metros noventa centímetros; y al Sur, con casa y solar de Eduardo Archila, donde mide diez y nueve metros; teniendo por mojoneros conocidos unas piedras en las esquinas y un izote. Lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar.—I. A. Santos*, Srlo. 1

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila Antillón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso, como de sesenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de Isabel Antillón, línea recta; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolasa Melara, línea recta; al Poniente, con terreno de Monge Vásquez y Rosa Méndez, cerco de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Antillón, línea recta, sirviendo de mojoneros esquineros árboles de pito que el terreno es fértil y lo adquirió por herencia de su finada madre Nicolasa Melara. El mencionado terreno no tiene carga ni derechos reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona, y los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pío Valle*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando en nombre de doña Andrea Rosaura Gutiérrez viuda de Jaime, de quien es apoderado general, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón "El Cuje", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho áreas de extensión superficial, lindando: al Norte, con sucesión de Tomás Jiménez, representada hoy por Guadalupe Martínez; al Oriente, con propiedad de María Encarnación Jiménez; al Sur, con finca de Josefa García; y al Poniente, con fundo de Filomena García; no tiene cargas reales de ninguna especie ni está en proindivisión, y lo hubo

por prescripción; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupa, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Rosalio Cordero.—Salomón Mendoza*, Srlo. 1

Simeón Rivas, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ponciano Toloza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, sin proindivisión, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Faustino; al Norte, terreno del mismo solicitante; al Poniente, terreno de Agapito García; y al Sur, terreno de Agapito García, una quebrada seca de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Simeón Rivas.—José Ma. Guardado A.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Lucrécia Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Los Magueyos", de esta jurisdicción, cultivado con café, conteniendo una casa de tejas sobre horcones, compuesto de noventa y cinco áreas de capacidad poco más o menos, y linda: al Oriente, con lotes de terreno de Sixto, Marcelino, Luciana, Calixto y Gabino, todos de apellido Escalante, poseído de por medio; al Norte, con terreno de Juan Nerio, poseído ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de Máxima Zepeda y doña Jesús Vásquez, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la niña Emilia de León y Rosenda Aguilar, camino que va para La Labor de Durán de por medio. El predio descrito no tiene carga real y sus mojoneros son las cercas que lo rodean, los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Estimulo Calderón.—Rafael Madrid*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delina Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de doña Timotea de López, representado por don José Miguel Samayoa, cercas de alambre y pifueles de por medio pertenecientes a dicha sucesión y mide por este lado sesentinueve metros; al Norte, con solar de la Municipalidad de esta ciudad, río de San Francisco y cerco de alambre de por medio perteneciente a dicha Municipalidad y mide por este lado veinte y ocho metros; al Poniente, con solar de doña Amalia v. de Reakatin y mide por este lado cuarenta y dos metros; y al Sur, con solar de don Manuel Garcillano, sexta avenida Norte de por medio y mide por este rumbo treinta y cuatro metros; en dicho solar existe un rancho de teja; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Garcillano, que pertenece al domicilio de Comacará; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirió por compra que hizo al señor Hermenegildo Escobar, ya difunto, y lo estima en la suma de doscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Arango.—Atilio Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Sosa, de treinta y un años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el barrio del Calvario de esta villa, que adquirió el solicitante por compra a la señora Estanislao Zaledón y a sus hijos Bernardo, Lorena, Maximino, Emilio y Jesús Monterrosa de este domicilio, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Cirila Hernández y Bonifacio Pascheo, midiendo veintisiete metros; al Norte, con solar de Moisés Salazar, con la extensión de dieciséis metros; al Poniente, con solar de Balbino Melara, con la extensión de veintinueve metros; y al Sur, con solar y casa de la señora Jesús Mayorga, con la extensión de once metros y quinen-

tos milímetros, 2770 solar descrito no es sirviente ni dominante y lo estima el solicitante en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, agosto quince de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srto.*

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Silverio Cortés, mayor de edad, destazador y de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, y donde tiene construida su casa de habitación. La casa mide doce metros al Oriente, por cinco metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, al lado del Sur, siendo ésta de bajareque y lámina de zinc y el solar tiene doce metros de Norte a Sur por veintidós metros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de Leonardo Campos; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Dolores Renteros; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Concepción Melara; y al Poniente, con solar de Estefanía Campos, trascorral de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en trececientos colones y lo hubo por compra a Fabio Guarrezo y Rosenda Zepeda. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pio Valle, Srto.*

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Norelso Amaya, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tarcas o sea cincuenta áreas, cultivadas de café cosechero, lindante: al Norte, con terreno de don Samuel Valdivia, cerco propio en medio; al Sur, cerco propio en medio, con los de Mercedes Mata; al Oriente, camino vecinal que conduce a Atiquizaya en medio, con fundos de Vicente Sánchez y Jesús Gómez; y al Poniente, cerco ageno en medio, con propiedad de Lorenzo Ramírez. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es sirviente ni dominante y está valorado en un mil colones. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apopaca, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.—S. Arceña, Srto. 1*

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Julia Ascenso de Rivera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, cultivado en parte de café y el resto inculto, no es dominante ni sirviente ni existen otros poseedores proindiviso, le hubo la interesada por donación que le hizo su esposo Casildo Rivera, mayor de edad jornalero y de este domicilio, quien aun vivo. El predio mide y linda: al Oriente, veintinueve metros setecientos cincuenta milímetros, calle de por medio con solar de Blas Juárez; al Norte, treinta y cinco metros ochocientos milímetros, con solar de Carlos Martínez; al Poniente, treinta y nueve metros ochocientos milímetros, con fundos de la sucesión de Enrique Rivera, sucesión de Macario Gómez y solar de Víctor Ernesto Pineda; y al Sur, veintinueve metros ochocientos milímetros, con solar de Martín Arizola, calle de por medio, demarcados sus límites con cercas de alambre propias de la interesada, siendo ageno la que media con la sucesión Gómez. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo, que contra.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataca, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista.—Eusebio Rios, Srto. 1*

El infrascripto, Alcalde Municipal de este distrito,

Hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado el señor Manuel Pérez Romero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de diez y siete y media áreas de capacidad, cultivado con trececientos árboles de café, situado en el lugar denominado "San Andrés El Raton", del cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucunapa y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Leonardo Cortés y Felipe Quintanilla, línea de postes de por medio; al Norte, con terreno de Ignacia Herrera, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Ignacia Herrera, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, con terreno de Leonora Cortés y Felipe Quintanilla, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con

quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.—Pedro Escobar, Srto. 1*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Vázquez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad poco más o menos dos manzanas y media o sea una hectárea y setecientos áreas, cultivado en parte de árboles de café cosechero, frutales y de construcción, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, una finca de doña María Salamancas de Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora María Salamancas de Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de don Cipriano Vázquez brotones de por medio; y al Sur, con terreno de don Paulino López, camino vecinal de por medio y lo estima en la suma de quinientos colones, el terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srto. 1*

El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Portillo, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno y solar rústicos, áridos, compuesto el primero de once manzanas, o sea siete hectáreas setenta áreas, y el segundo, mide veintidós áreas, situados en el cantón Jutal, de esta jurisdicción, y linda el primero: al Oriente, con Julián Portillo, cerco de paja de por medio; al Norte, linda con sucesión de Toribio Portillo y Julián Portillo; al Poniente, linda con terreno de Manuel Alemán, camino de San Miguel de por medio; y al Sur, con terrenos de don Antonio Rivas y María Expectación Castillo, piedra y paja de por medio. El segundo predio, linda: por el Norte, con solar de Antonio Rivas; al Poniente, con María Expectación Castillo; y al Sur, con Julián Portillo, alambre de los colindantes de por medio; siendo este solar de forma triangular; los hubo por compra que hizo a Toribio Portillo, y lo estima en doscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales, ni están en proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucunapán, a diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.—Manuel Humberto Castro, Srto. 1*

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en los lugares "Pueblo Viejo", "Barranco", "El Lajal", "Loma del Amate" y "El Tejar", de esta jurisdicción. El primero se compone de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Higinio Gómez, de la cabecera de una zanjuela, cerco de paja y brotones de por medio; al Norte, con la misma sucesión de Gómez, calle de por medio, y dejando la calle por una línea de brotones a llegar detrás de la casa en que habitaba el difunto José Toribio Gómez, brotones de izote de por medio y por el mismo rumbo lindando con la sucesión del finado José Toribio Gómez, brotones de por medio, hasta llegar a un árbol de jiote y cruzando un camino, lindando con fincas de don José de Jesús Castro, cerco de paja y brotones de por medio a caer a la calle que viene de Perquín, en donde está un mojon de piedras; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Higinio Gómez, parcelones y calle de por medio y dejando la calle a llegar a otro mojon, lindando con fincas de José de Jesús Castro, cerco de paja y brotones de por medio a llegar a un chorro de una zanjuela de un pozo donde agurra agua; y al Sur, lindando con don José de Jesús Castro, zanjuela en sentido ascendente de por medio, hasta llegar al par del pozo a llegar al camino y por el camino y cerco de paja de por medio a llegar a unos brotones lindando con sucesión del difunto Juan Segundo Gómez y siguiendo la línea de brotones a llegar a un padernón y por los padernones a llegar a otra línea de brotones y paja, y por otra línea de brotones a llegar a la zanjuela del pozo, y por zanjuela arriba lindando con fincas de Castro, hasta un encuentro y tomando la de la izquierda lindando con la sucesión de Higinio Gómez, zanjuela de por medio a llegar a donde se comenzó. En esta porción tiene habitadas dos casas de habitación, de teja sobre bóvedas y paredes de bajareque. El segundo se compone de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, cultivada una parte de café y lo demás inculto, y linda:

al Oriente, comenzando del encuentro de dos zanjuelas, lindando con la sucesión de José Toribio Gómez, zanjuela y cerco de paja de por medio, hasta el encuentro de dos zanjuelitas y tomando la de un pozo, con poca distancia se toma una línea de brotones de paja y mojoneras de piedras, lindando con terreno de Juan Vicente Gómez, a llegar al último mojon, formando esquina; al Norte, lindando con terreno de José de Jesús Castro, camino, brotones y mojoneras de por medio, a llegar a una zanjuela arriba a llegar a un mojon que está en la travesía del cerco y por la travesía a otro mojon que está en la cabecera de una zanjuela seca y de aquí a otro mojon, que está en el borde del cerco de Pueblo Viejo, siempre lindando con Castro; al Poniente, con terreno del mismo Castro, hasta llegar a otro mojon de piedras; y al Sur, lindando con Felipe Rodríguez y sucesión del finado José Toribio Gómez, recto a llegar a un derrumbe, brotones y mojoneras de por medio, a llegar a una zanjuela, y zanjuela abajo a llegar a donde se comenzó. El tercero se compone de treinticinco áreas de capacidad, inculto, y linda: al Oriente, con una barranca a llegar a una zanjuela; al Norte, con la sucesión del difunto José Toribio Gómez, zanjuela de por medio a llegar a unas barrancas; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Gómez y la misma sucesión de José Toribio Gómez, barranca y cerco de por medio; y al Sur, con una barranca, a llegar a donde se comenzó. El cuarto se compone de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, comenzando del encuentro de dos quebradas, con terreno de Evangelista y Expectación Argueta, por la quebrada de "Las Pajas" y tomando los bordes de una barranca a llegar a la misma quebrada y por ésta arriba a llegar a un mojon que está en el camino que va para la "Cueva del Raton"; al Norte, con Anastasio Argueta, camino y cerco de por medio a llegar al pie del lajal; al Poniente, con la sucesión de José Toribio Gómez, cerco de por medio a llegar al canto de una barranca, lindando con Evangelista Argueta; y al Sur, con Argueta, quebrada de por medio a donde se comenzó. El quinto se compone de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Abdón Díaz, comenzando de la zanjuelita de la tejera a un chorro que se llama "Chichintora", quebrada abajo, al encuentro de la quebrada del "Barril", cerco de por medio; al Norte, con el mismo Abdón Díaz, quebrada y cerco de por medio, al encuentro de la quebrada del "Arco" de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Gómez, quebrada y cerco de por medio a llegar al encuentro de dos zanjuelitas, lindando con Anastasio Argueta, cruzando la zanjuela y tomando un cerco a llegar a un mojon; y al Sur, con Anastasio Argueta, cerco de madera muerta y zanjuela de por medio. Los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Ena García.—E. Grellana, Srto. 8*

Depósitos

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en sagrado deposite un buy barroso, blanco, herrado y ventado con este fierro.....



y solo herrado con éste..... que se encontró vagando en el interior de de esta población, y ser de fierros y huesos desconocidos. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Hopango, agosto veintinueve de mil novecientos veinte.—*Inés Osorio. 2*

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentran en depósito dos caballos reñados, herrado el primero con esto fierro.....



y el otro con éste..... remitidos al posto de esta Alcaldía, el diecinueve del corriente mes, por el comandante de turno de la dirección general de



policia, por haberlos encontrado vagando por las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*E. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srto. 8*

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por ser de fierro y dueño desconocido una vaca bermaja, que presentó el doctor J. F.

**Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de agosto de 1920**

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente.	648	85,835	¢ 877.00	¢ 481.49	¢ 51.00	¢ 477.04	¢ 1,886.53
Ramo de Gobernación.....	59	87,303	1,455.48	1,388.38	1,368.18	305.29	4,517.33
Id. de Telégrafos.....	21	294,014	796.48	499.50	28.00	269.20	1,593.18
Id. de Correos.....	13	210,000	1,531.24	610.00	85.85	354.50	2,581.59
Id. de Policía.....	11	26,525	460.86	191.75	49.05	9.10	710.76
Id. de Instrucción Pública.....	198	22,763	301.38	186.00	173.88	649.14	1,310.40
Id. de Guerra y Marina.....	35	31,652	853.39	637.09	430.86	416.80	2,368.14
Id. de Hacienda y Crédito Público..	13	45,257	1,146.71	388.37	49.00	71.15	1,655.23
Id. de Fomento.....	33	15,194	340.92	193.90	173.21	146.36	854.39
Id. de Beneficencia.....	15	22,850	256.76	128.97	73.52	7.23	466.48
Id. de Relaciones Exteriores.....	7	1,655	161.28	198.97	310.70	83.18	754.13
Id. de Justicia.....	7	3,003	45.64	30.00	12.00	15.30	102.94
Id. de Agricultura.....	2	2,950	119.90	90.84	151.66	75.00	437.40
Trabajos de particulares.....	1	1	.....	.....	12.00	.....	12.00
<b>Suma.....</b>	<b>1,063</b>	<b>849,002</b>	<b>¢ 8,347.04</b>	<b>¢ 5,025.26</b>	<b>¢ 2,968.91</b>	<b>¢ 2,909.29</b>	<b>¢ 19,250.50</b>

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, agosto 31 de 1920.

Es conforme,  
N. S. VILLAFUERTE,  
Director.

ANTONIO LANZA,  
Aforador de Obras

Munguía, por haberla encontrado causándole daño en sus potreras, ha sido depositada, la cual está herrada con el fierro de esta figura.....  
La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.  
Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.  
—F. M. Guandique.—León Blandón, Srío. 3

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde.  
Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación se subasta en esta Alcaldía un burro, herrado con este fierro.....  
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía que se le entregará.  
Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—Rodrigo Pinel.—Anselmo B. Romero E., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,  
Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una mula tordillo mora, herrada con este fierro.....  
de dueño y fierro desconocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que le será entregado.  
Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, agosto diecinueve de mil novecientos veinte.—Estanislao Serrano.—Damián Mejivar, Srío. 3

**Licitación**

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se estipularán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo.  
Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos veinte.

**BASES PARA OBTAR POR CONCURSO LA CATEDRA DE PROFESOR DE LA SECCIÓN DE MODELADO EN LA ESCUELA DE ARTES GRAFICAS**

Por estar vacante se saca a concurso la plaza de Profesor de Modelado, entre nacionales y extranjeros. Las bases son las siguientes:  
Los aspirantes pasarán a inscribirse a la Secretaría

del Establecimiento, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. del día 13 al 18 del corriente mes.  
Todos los aspirantes ejecutarán el mismo modelo que se les suministrará, señalándose el tiempo de ejecución.  
Los aspirantes ejecutarán ellos solos, sin presencia de personas extrañas, su trabajo en el local del establecimiento.  
Las obras al ser terminadas, serán firmadas con seudónimos, según costumbre, dejando en sobre cerrado los nombres de los autores.  
Se nombrará un jurado integrado por tres personas para calificar.  
Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos veinte. 3—1

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

El 11 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Acajula*, que tocará en el referido puerto el 12, con escalas en Ampala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.  
Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.  
Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de septiembre de 1920.  
NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el pizarrón respectivo.

**Observatorio Meteorológico**

*Estado del tiempo el día 9 de septiembre*

Temperatura media, diurna.....	21.9 C.
Máxima.....	33.8 C.
Mínima.....	18.0 C.
Presión media reducida a 0.....	702.4 m/m.
Humedad relativa, media.....	87 °/100
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.9 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1.7 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima, en metros por segundo..	4.67
Mínima.....	1.25
Altura de la lluvia.....	25.7 m/m.
Horas de lluvia.....	2, h. 10m.
Oscilación de la temperatura.....	15.0° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

**Aviso para quienes interese**

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Produc-

tos Químicos y Farmacéuticos, a razón de ¢ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.  
Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

**Aviso sobre el Teléfono**

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.  
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—11

**Aviso para quienes interese**

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 31 de agosto próximo pasado, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:  
Precios en oro americano:  
Bálsamo de El Salvador \$ 4.75 la libra  
Plata en barras..... 0.99 la onza Troy  
Añil..... 0.95 la libra  
Cueros de res. .... 0.29 " "  
Caucho ..... 0.19 " "  
Café de El Salvador, lavado..... 0.16 " "  
Azúcar granulada..... 0.14 " "  
Café de El Salvador, corriente..... 0.13½ " "  
Honequén ..... 0.07½ " "  
Cambios en oro americano:  
Libra Esterlina..... \$ 3.57  
Peseta..... 0.15  
Franco..... 0.14½  
Marco..... 0.02

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 2 de septiembre de 1920. 5—4 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 11 de septiembre de 1920

NUM. 196

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente, Párker; Álvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Escoto, Funes, González, Lacayo, Larios B., Larios H., Mata, Meléndez Arévalo, Morán, Mazorra, Moreno, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Reyes, Ruiz, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura a los siguientes decretos cuya redacción fué aprobada: los que asciendan al grado inmediato al Teniente-Coronel Luis Revelo y al Mayor José Antonio Munguía; el que ratifica en todas sus partes el decreto legislativo por el cual se asciende a Brigadier al Coronel José Tomás Córdova; el que agrega al Art. catorce de la ley de ascensos militares vigente el inciso que dice: "También podrán ser declarados aptos y ascendidos al grado inmediato, sin sin sufrir el examen teórico-práctico, todos los oficiales que hayan observado muy buena conducta y que no hayan sido procesados por delitos comunes cometidos en el ejercicio de sus funciones y que hayan servido en filas el doble del tiempo exigido a los oficiales que sufren el referido examen, que previene la mencionada ley"; el que ratifica el decreto legislativo que concede un subsidio de dos mil colones a favor de la Municipalidad de la villa del Dulce Nombre de María; el que manda pasar a favor de la Junta de Fomento de Sonsonate la cantidad de cuatro mil seiscientos ochentiséis colones dieciocho centavos, recaudados por la Administración de Rentas de dicho Departamento, producto del gravamen de dos centavos oro por cada bulto de mercaderías que pase de tránsito por la ciudad cabecera, impuesto destinado exclusivamente a la compostura y mejoramiento de los caminos de la jurisdicción; el que asigna un subsidio de diez mil colones a la Sociedad de Artesanos "La Concordia" para la construcción de un edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios.

Se dió lectura a los siguientes acuerdos, aprobándose su redacción: el recaído en la solicitud de Fernando C. García y J. Emilio Aragón, sobre que se conceda una pensión mensual a la Academia Lirica Dramática Centroamericana y al recaído en la solicitud de Antonio Castro Herrera, sobre que se reestablezca a la señorita Mercedes Martínez, la pensión de treinta colones mensuales de que disfrutaba su difunta madre Rosalía Saso, en concepto de viuda del Coronel Juan Martínez.

El Ministerio de Gobernación devuelve

debidamente sancionados los decretos legislativos de veinte del corriente mes, por el que se convoca a los pueblos de la República, a fin de que el segundo domingo de enero de mil novecientos veintinueve, elijan a tres diputados propietarios y dos suplentes y en el que se hace constar que esta Asamblea Nacional clausurará sus sesiones ordinarias el treintinueve del corriente mes.

El R. Revelo presentó dimisión escrita del grado de Teniente-Coronel, confirmado por la Asamblea Nacional de 1902 y del grado de Coronel efectivo que le fué conferido por la Asamblea Nacional del corriente año. Tomada en consideración y discutida en seguida, se aprobó lo solicitado.

El R. Revelo presentó moción escrita sobre que se ratifique el arbitrio municipal de veinticinco colones con que están gravados los chalets en las plazas de la ciudad de San Vicente. Pasó a la Comisión de Gobernación.

El R. Ruiz hizo moción escrita sobre que se reconsidere el dictamen que fué aprobado ayer, referente a la adición del Art. catorce de la ley de ascensos militares, por ser inconveniente e injusto. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios, y al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios. Pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le concedan dos mil metros de cañería y accesorios para la introducción del agua potable a dicha población; al recaído en las solicitudes de las Municipalidades de Metapán, Santa Rosa Guachipilín, San Sebastián Salitrillo y Tezisteque, departamento de Santa Ana, sobre que se aprueben sus nuevas tarifas de arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepesontes, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Eusebio Antonio Monterrosa, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta, en concepto de jubilado en el ramo de Instrucción Pública; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil seiscientos cuarentinueve colones para la construcción de cárceles y una casa para escuela en esta población; al recaído en la solicitud de Micaela Martínez, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente

disfruta, en concepto de viuda del Teniente Coronel Reyes Grande; al recaído en la solicitud de doña Adela, viuda de Urioste, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta por los servicios que al Estado prestó su esposo Adrián Urioste. Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de varios vecinos de Santiago de María, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente-Coronel Raimundo Mina; y al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel Miguel Angel Molina.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la tarifa de arbitrios presentada por el Ministerio de Fomento, a favor de la Junta de Fomento del departamento de Chalatenango; al recaído en la moción del R. Morán, sobre que los beneficios de café de la jurisdicción de Chalatenango, sólo paguen el impuesto correspondiente durante el tiempo que trabajen; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios; y al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios. Para discutir estos dictámenes se señaló el día veintiséis del corriente mes. Comisión de Guerra: Esta Comisión, después de estudiar las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a los decretos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato los Mayores Salvador Valdés y Salvador H. Ochoa y Teniente-Coronel Agustín Rodas, acordó ratificar en todas sus partes los decretos de referencia. Para discutir este dictamen se señaló el día veintiséis del corriente mes.

Se les dió segunda lectura y discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se suprima el impuesto que grava las tintorerías o tinaquerías y que rebaje cincuenta centavos de colón de matrícula para puestos de ranchos en plazas de la ciudad de San Vicente. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Damián Rosales y Rosales, sobre que se declare válida la práctica judicial anticipada que ha hecho en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal y en el Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Con modificaciones fueron aprobadas las tarifas de arbitrios municipales de Sensuntepeque y El Sauce, departamento de La Unión. También fué aprobada con modificaciones la tarifa de arbitrios a favor de la Junta de Ornato de Atiquizaya.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Domínguez, Flores, Henríquez, Luna, Lara, Montalvo, Munguía y Soria.

Roberto Párker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

**TRIGESIMOACTAVA SESIÓN ORDINARIA** de la Asamblea Nacional, celebrada en el salón de sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Escoto, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Reyes, Ruiz, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

El R. Mazorra presentó moción escrita, sobre que se tenga por sancionado el decreto legislativo de veintisiete de julio del corriente año, por el cual se asciende al grado inmediato al teniente coronel Tito Vásquez. Pasó a la Comisión de Guerra.

Los RR. Funes y Cabezas presentaron moción escrita sobre que, la Mesa Directiva de la Asamblea responda a los cargos que le hace la prensa de esta capital, en lo referente a la partida de gastos de esta misma Asamblea. Discutida esta moción, se acordó que la Mesa Directiva se dirija hoy mismo al Tribunal Superior de Cuentas, pidiendo los datos exactos de lo que ha gastado esta Asamblea, para responder debidamente a los cargos aludidos.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de José Eduvigis Cabrera, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado al Estado en diferentes ramos de la Administración Pública. Pasó a la Comisión de Peticiones. La de la Unión Agrícola de El Salvador, sobre la supresión total del impuesto de tres centavos oro americano, por cada kilo de café que se exporte. Pasó a la Comisión de Hacienda, acumulándose a la moción del R. Munguía, sobre el mismo asunto; la de la Municipalidad de San Juan Nonualco, sobre que se le apruebe el impuesto de tres centavos por cada metro lineal de solar. Pasó a la Comisión de Gobernación, por haberla hecho suya los RR. Soriano y Sosa.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, sobre que se adicione y reforme su Tarifa de Arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Pasaron a la Comisión de Gobernación. Al recaído en la solicitud de Pedro Rodolfo Monterrosa, sobre que se ascienda a los coroneles Fernando A. Mixco y Gustavo Acevedo. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la moción de los RR. Revelo y Arévalo Pino, sobre que se deroguen los sobreimpuestos que a solicitud del R. Ruiz fueron decretados a favor de la Municipalidad de San Vicente; al recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se rectifique el arbitrio municipal de veinticinco colonos con que están gravados los Chalets en las plazas de San Vicente; al recaído en la solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de Usulután, sobre que se apruebe la

Tarifa de Arbitrios que presenta; al recaído en la moción del R. Castro, sobre la derogatoria del arbitrio de veinticinco centavos, por cada quintal de café que se elabora en la jurisdicción de Nejapa. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Francisca Olano v. de Barahona, sobre que se le asigne la pensión que en justicia le corresponde, por los servicios que al Estado prestó en el Ramo de la Guerra, su esposo Tránsito Barahona; al recaído en la moción de los RR. Olavarrieta y Luna, sobre que se asigne una pensión de doscientos colonos mensuales a don Alberto Masferrer, por los servicios que ha prestado a la Patria, en la Cátedra y en el periodismo. Comisión de Guerra: al recaído en la moción del R. Recinos, sobre que se reforme el Art. 70. de la Ley de Retiros y Pensiones Militares vigente; al recaído en la moción del R. Henríquez, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el decreto dado por la Asamblea del año próximo pasado, ascendiendo al grado inmediato al teniente coronel Félix Centeno, y al que ratifica los decretos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato, el coronel Teófilo Mancía y tenientes coroneles Pedro Huezco Urrutia, Ezequiel C. Martínez y Jesús M. Bran.

Con el informe correspondiente vuelve a la Comisión de Gobernación, el dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se deroguen los decretos por los que se anexan los distritos de Olocuilta y San Pedro Masahuat a la jurisdicción del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta capital.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Munguía, sobre que se derogue el decreto de 29 de agosto de 1919, que grava la exportación de café en oro. Se pedirá el informe que indica dicho dictamen.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Eusebio Monterrosa, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de jubilado del Ramo de Instrucción Pública. Comisión de Gobernación y Fomento: el recaído en la solicitud de la Junta de Fomento del departamento de Ahuachapán, sobre que, como arbitrios de la referida Junta, se le conceda los diez centavos de moneda nacional y dos centavos oro, que respectivamente, cobran las Juntas de Agricultura de Santa Ana y Sonsonate, en la parte que corresponde al departamento de Ahuachapán, por las mercaderías extranjeras y productos nacionales que ingresen de otras partes al departamento de Ahuachapán. Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al coronel Manuel Angel Molina, y los recaídos en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al teniente coronel Raimundo Mina y se confiera el grado de teniente coronel al mayor José María Aguado.

Se empezó a discutir la Tarifa de Arbitrios presentada por la Junta de Fomento de Chalatenango y se suspendió para continuarla el día de mañana.

Con observaciones fue aprobada la Tarifa de Arbitrios presentada por la Junta de Fomento de San Francisco Morazán, y las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Atiquizaya, propuestas por la misma.

Se suspendió la sesión, faltando con li-

cencia, los RR. Castro, Domínguez, Luna, Lara y Montalvo.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Rivas, Recinos, Ruiz, Reyes, Sosa, Soria, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

La mayoría de los RR. presentó moción escrita sobre que se ascienda al grado de General de División al Brigadier José Antonio Valencia. Fue aprobada dicha moción.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes de Pedro Emilio Aparicio: una sobre que se le declare válida la práctica judicial hecha en el Ramo de lo Civil antes de ser aprobado en las materias del cuarto año de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y otra sobre que se le otorguen concesiones para el establecimiento de plantas eléctricas para el servicio de alumbrado y fuerza motriz, en las ciudades de Chinameca y Jucuapa. Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Por razones de enfermedad, presentó su renuncia de Diputado por el departamento de Usulután, el doctor Miguel A. Soriano. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Mercedes Estrada, sobre que se le pensione por sus dilatados servicios en el Magisterio Nacional; al recaído en la solicitud de Raúl Ezequiel Benítez, sobre que se le repóngan dos recibos por valor de cincuenta y treinta colonos, respectivamente, devengados durante el mes de julio del corriente año en concepto de escribiente el primero y de mozo de servicio el segundo, de la Asamblea Nacional. Pasaron a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de Vicente González, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Alfredo Durán. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación y Fomento: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, sobre que se apruebe el impuesto de tres centavos por cada metro lineal de solar. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Rodrigo Vega Gómez, relativo al pago de seis recibos, dos de cada uno de los señores Carlos Modesto Meléndez, J. Honorato Villacorta y Rafael Antonio Orellana, valor de las dos quinceas del mes de septiembre de 1918, devengados como Secretarios y Vice-Presidente de la Asamblea Nacional; al recaído en la solicitud del Ge-

neral Calixto Guzmán, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Guerra: Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente-Coronel César L. Rodríguez; al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Valentín J. Martínez; al recaído en la solicitud de Alfonso Espino, Rodolfo Lorenzana y Paulino Murillo, sobre que se confirme el grado de Coronel del Ejército a don Salvador C. Mendoza; al recaído en la solicitud de Pedro Rodolfo Monterrosa, sobre que se ascienda al grado inmediato a los Coroneles Fernando A. Mixco y Gustavo Acevedo. Al dictamen de la Comisión de Guerra, ratificando el decreto por el cual se asciende al Brigadier Manuel Fiallos, y se señaló el 28 del corriente para discutirlo.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de Francisca Olanó viuda de Barahona, relativa a que se le asigne la pensión que en justicia le corresponde por los servicios que al Estado prestó su esposo el Teniente-Coronel Tránsito C. Barahona, en el Ramo de la Guerra.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: el recaído en la moción del R. Recinos, sobre que se reforme el Art. 7o. de la ley de retiros y pensiones militares. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Fabio García Alvarenga, sobre que se le asigne una pensión por los servicios que al Estado ha prestado en los Ramos de Hacienda y Guerra. Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del R. Revelo, sobre que se rectifique el arbitrio municipal de veinticinco colones con que están gravados los chalets en las plazas de San Vicente.

Fue desechado el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción de los RR. Revelo y Arévalo Pino, sobre que se deroguen los sobreimpuestos pedidos por el R. Ruiz, a favor de la construcción de importantes obras públicas en la ciudad de San Vicente. Consignaron su voto en sentido negativo los RR. Arévalo Pino y Revelo. Se aprobó con ligeras modificaciones, la Tarifa de Arbitrios presentada por la junta de Fomento de Usulután.

Después de discutido, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia presentada por el doctor Miguel Angel Soriano, en concepto de Diputado propietario por el departamento de Usulután.

El R. Fuentes Reyes, presentó moción escrita sobre que se reconsidere la partida de la ley de Presupuesto correspondiente, al Jefe de la oficina Telegráfica de la cabecera departamental de La Unión. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Castro, Flores, Luna, Lara, Montalvo, Nolasco, Pacheco y Olavarrieta.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucupá, 31 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	116
Hipotecas.....	21
Anotaciones preventivas.....	3
CANCELACIONES.....	38
Informes.....	4
Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	47
Derechos por trabajo verificado, 622 colones.	
Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	115
De hipotecas.....	30

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 4 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripción de propiedad.....	32
Hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	1
CANCELACIONES.....	3
Edictos.....	1
Certificaciones.....	1
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	53
Documentos de hipotecas.....	6
Remitiéronse a la Contaduría Mayor, cuadros de agosto último.	
Derechos cobrados 118 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 12, "Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 11 de septiembre.—Anoche, a las 11 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés Acajutla, de 654 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Llevando de este puerto 540 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Fonseca, Joaquín Flores, Arturo García, Leonardo Pineda, Manuela Rivas, Victoria Serrano.

Ausentes:—Angela Arce, Dr. Joaquín Argumedo D., L. L. Bryson [2], Fidel Contreras, Pedro J. Pablo Delgado, María J. de Rivas, Colomba de Goenaga, Anita de Rodríguez, Manuelita G. V. de Gómez, J. H. Henderson, Rafael Justiniano Hidalgo [4], Mariano Molina, presbítero Salvador T. Olmedo, Ceferina Ochoa de Machuca, José Paredes, Padre Rosales, Rómulo J. Salamanca, María Angélica Tejada.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Miguel R. Peña, de San Pedro Perulapán; coronel Abel Magaña, de Ahuachapán; Dr. Miguel Villada, de Sonsonate. Salieron: Alejandro Cantón, L. S. Whillbeck, Joseph Holden y Compañía Marius Nelia, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Dr. Baltasar Zapata, Humberto Berrios y J. Arturo Herrera, de San Miguel. Salío: Manuel Fernández, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Alvaro Rivera, de San Julián. Salío: Clementina de Regalado, para Santa Ana.

Boarding House.—Entró: Alfredo Núñez, de Santa Ana. Salieron: Gral. Francisco Salaverría, para Juayúa; Francisco Cañas, para Suchitoto.

Hotel Granada.—Salío: Hermógenes Peñate, para Sonsonate.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes.  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la sociedad fabril anónima GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY, orga-

nizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 47 West First Street, en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Está constituida la marca por la denominación arbitraria "BIG FELLOW", usa-

**BIG FELLOW**

da de cualquier manera que se desee directamente o de otro modo en la mercadería y sus empaques o envoltorios, y sirve para distinguir cuchillería de toda clase, navajas para rasurar, navajas de seguridad, hojas para navajas de rasurar, artículos de tocador y accesorios. (Clases 42a. y 58a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la casa "LIGGETT & MYERS TOBACCO COMPANY", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 212 Fifth Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americana:



Consiste la marca en las palabras "RED SUN", usada en cualquier color o tamaño, en la mercadería directamente y en sus empaques, embalajes, anuncios, etc., en etiquetas o de cualquier modo. Los artículos que protege son: tabaco manufacturado, cigarrillos, puros, cigarrillos, etc. (Clase 59a.) Quien se crea perjudicado, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El Comisionado de Patentes.  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la sociedad fabril anónima REO MOTOR CAR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Lansing, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste en la palabra arbitraria "Reo", escrita generalmente como aparece en el dibujo, pero puede ir en cualquier otra forma, color o tamaño, se usa convenientemente para proteger automóviles, carros de motor, camiones de motor, camiones automóviles, tractores y vehículos tirados por motores de toda clase. (Clase 24 y 25.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El Comisionado de Patentes.  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, apoderado de la sociedad anónima fabril "W. E. TILLOTSON MANUFACTURING COMPANY", organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Pittsfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la letra "C", dentro de la cual está la representación de un cordero, extendiéndose de aquí un adorno en forma de rollo y un listón; la palabra "COLLINS" va debajo, y además las palabras "Made to fit" y "Made to wear" van arriba del adorno y listón. La marca consiste esencialmente en la letra "C" con el cordero y la palabra "COLLINS". Se usa de manera conveniente para distinguir ropa interior para adultos y niños, consistente en prendas de dos piezas. (Clases 48a. y 49a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Francisca Huelzo, la herencia que a su defunción dejó Marcelino Nájera Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Virgilia Vázquez y Martina Nájera Vázquez, la primera esposa, e hija legítima del causante la segunda: se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las tres de la tarde del día trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que al fallecer dejó la señora Eulalia Abrego, por parte de sus hijos legítimos Alejandro, Pedro Fernando y Anita, todos de apellido Abrego; confiriéndoseles, interinamente, a los aceptantes, con excepción de la última por no haber comprobado su calidad de heredera, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cuatro y media de la tarde del veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Franco, A. Galán*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pedro Pérez, por parte de la señora Ana Santiago Tadeo, como esposa y madre legítima de sus hijos Patrio, Alejandro, Juan, Florencia y Marcelo, de apellido Pérez, nombrándosele administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las once y media de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Contreras.—A. Domínguez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por presentada a doña Josefa Amelia Magaña, y por aceptada, de su parte, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Máximo Magaña Morán, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuachapán, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—J. M. Cáceres*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Federico Romero, la herencia intestada que al morir dejaron los señores Pascual García y Juana Bautista, conocida también por Juana María Bautista Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Ana María Garota, hija legítima de los causantes; y se ha conferido al aceptante, en tal carácter, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Arduz*, Srío. Int. 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto provisto a las nueve y media de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Sofía Menéndez de Nosiña, por parte del cónyuge sobreviviente don Rodolfo Nosiña y de sus hijas legítimas doña Luisa de Jesús Nosiña de Castro y señorita María Lolita Nosiña, a quienes se nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. González.—Raf. Aguilar Morán*, Srío. 2

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, pidiendo que se tenga por aceptada la herencia del señor Nemesio Ayala, por parte de sus poderdantes señores Calixto de Jesús, Hilario de Jesús y Valentina, todos de apellido Henríquez, esta última como representante legal de Pablo de igual apellido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veintisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Atanasia de Jesús Quesada, conocida por María Jesús Quesada, la herencia intestada de su esposo don Anacleto Mejía, fallecido en Salcatitán, el veintiocho de abril del corriente año, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de agosto corriente, se ha tenido por aceptada de parte del coronel don Jesús Chico, en su carácter de tutor de los menores Dolores Ereñia, María Piedad, Carmela y Octavio Augusto Antonio, todos de apellido Contreras Chico, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Dolores Chico viuda de Contreras; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por medio de su apoderado doctor Alberto Ildefonso Castellanos, los señores José Victor Cornelio y Juan Molina Pulacios, aceptando la herencia intestada de los difuntos Damián Cornelio y Teodora Ramírez, el primero como hijo legítimo de los difuntos, y el segundo como cesionario de Magdalena y Benito Cornelio, también hijos legítimos de los difuntos; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades de ley; y se cita a los que se crea con derecho a las herencias, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco, Ped. Reyes.—Ernesto Angeles*, Srío. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al fallecer dejó el señor Jesús Silva, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Rosa viuda de Silva, representada por su curador don Jesús Rivas, confiriéndosele a éste la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cuatro y media de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Franco, A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Justo Calzada, por parte del doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de Coronada de Jesús Iraheta viuda de Calzada, por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos María Luz y Justo Antonio Calzada, de Natalia Calzada de Osegueda y de Feliciano Osegueda, como representante de su menor hijo legítimo Florentino Osegueda Calzada, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Reyes.—Ernesto Angeles*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Domingo Claros y Eliborja Guevara, por parte del cónyuge sobreviviente de ésta, Pedro Argueta, quien a la vez representa a sus hijos menores Sebastián, Eusebio y Santos todos de apellido Argueta, quienes son también nietos de la difunta Dominga Claros, cuya herencia les corresponde por derecho de trasmisión y de los señores Teófilo, Sixto y Alberto Guevara, en concepto de hijos legítimos de la expresada Dominga Claros. Todos los aceptantes fueron nombrados administradores interinos de los bienes de las sucesiones relacionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barrillas González.—Luis Joya*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Simeón González, la herencia intestada de su hijo legítimo Florentino González; confiriendo al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de julio último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Santiago Chico, por parte de su cónyuge sobreviviente Timotea Argueta, por sí y en representación de sus hijos menores Gabino y Crescencio Chico, y de los hijos mayores de edad del referido difunto, señores María Vicenta, María Concepción, Eusebio, Concepción y Candelaria, todos de apellido Chico, nombrándose a los aceptantes, administradores interinos de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barrillas González.—Luis Joya*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha provisto a las nueve de la mañana por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario que a su defunción dejó el señor Isidoro Rivera, de parte de sus hijos legítimos Emilia, Francisca y Rafael Rivera, a quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonori, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Montenegro, h.—B. Chicas Martínez*, Srío. 1

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Guillermo Herrador Tejada, como apoderado de don Emilio Jacobo Sá, contra don Florencio Quijano, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente de propiedad del señor Quijano: una casa de tejas con sus dependencias y el solar que la contiene por naturaleza urbana, situados en el interior de la ciudad de Quezaltepeque, en el barrio San Juan Guayabal, lindante todo el inmueble: al Oriente, con solar de Macario Chávez, midiendo por este lado treinta y siete metros tres centímetros; al Norte, con solares de Deodoro Cortés, Gabriel Tercero y Clato Vanezas, antes de Manuel Marticorena, midiendo por este lado treinta y nueve metros seis centímetros; al Poniente, con solares de Isabel George, Jerónimo Arcia, Marcos Funes y Eleutario Franco, midiendo por este lado treinta y ocho metros cinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar y casas de Domingo Chico, Bernardino Sosa y Agustín Chico, midiendo por este lado treinta y nueve metros dos centímetros y cuarenta milímetros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo L. Burgos.—M. A. Urbina*, Srío. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Lorenzo Gómez, contra la señora Emilia Chávez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno urbano, contentando un rancho de habitación situados en el pueblo de Cuscatancingo, el cual es de superficie plana de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Simona Meléndez, línea quebrada de dos tiros, el primero de Sur a Norte, de veinte metros sesenta y ocho centímetros, y el segundo de dieciocho metros ochenta y dos centímetros, hasta donde se encuentra un mojón esquinero que es un árbol de capulmate; al Norte, con los de Victoriano Ramírez y de Juana Rivera, midiendo en línea quebrada que la forman un tiro pequeño de ocho metros setenta centímetros y otro que mide cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros y que termina en un mojón que es un árbol de izote; al Poniente, con los de Bernardo Melara y de Gregoria Rivera, con el de esta última forma un martillo, midiendo en una parte o sea en la primera línea diecisiete metros veinticinco centímetros desde el último mojón mencionado hasta otro de tembate, mediando la carretera nacional de por medio de aquí cambia la línea hacia el Oriente, en veintisiete metros setenta centímetros, hasta un mojón de tembate, cambia la línea hacia el Sur en veintidós metros treinta y nueve centímetros terminando dicha línea en un mojón de izote que está colocado en el borde de una chorrea; y al Sur, con el de Pedro Rivera, en catorce metros ochenta y cuatro centímetros desde el mojón últimamente mencionado hasta el jiote donde se comenzó la descripción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—M. A. Urbina.—Ignacio Bonilla, Srío. 1

Por ejecución seguida por don Fidel Angel Chávez, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, contra Nicolás de Jesús Aquino, para el pago de ochenta colones; intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón Mojón de la Cruz, jurisdicción de San Martín, de setenta y cinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eligio Díaz, línea divisoria, jurisdicción de San Pedro Perulapán en línea curva, brotones de madrecaocao y tembate, pasando por unas matas de capulín; al Norte, con terrenos de Miguel Pérez, línea quebrada hasta un madrecaocao, sigue hacia el Sur hasta llegar a un izote por la hononada de una quebrada, brotones de izote y madrecaocao; al Poniente, con terrenos de Sabas Peña, en línea recta hasta llegar al borde de una calle vecinal, mojones de izote; y al Sur, con la misma calle y terreno de Asunción de la O, pasando por el borde de dicha calle y con cerco de paja. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—B. Cordero Roales.—Benj. Martínez, Srío. 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José Antonio Castro, como apoderado de doña Virginia Quintero, contra la señora Juana Santos, por cantidad de colones y quintales de café, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: una finca rústica de figura cuadrada, cultivada de café cosechero, contentando en el interior una casa de teja, sobre horcones, compuesta, poco más o menos, de ciento cinco áreas, situada en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, finca de doña Darisana Nájera de Molina; al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Ascensión Guillón. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Froilán Romero, como cesionario de Agustín Cienfuegos, contra Josefa Cienfuegos v. de Argueta, por trescientos treinta y cinco quintales de café en oro o su valor, que le adenda, se venderán por este Juzgado los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el cantón Cerro de Huiziltepeque, jurisdicción de Coatepeque en este departamento, compuesta de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte con café y lindante: al Oriente, con terreno de los herederos de Felipe Salinas; al Norte, con la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde, camino para Opico de por medio; al Occidente, con terreno de Rosario Rivera; y al Sur, con terreno de la mortual de Jesús Rivera; dicho fundo está acotado en parte con matas de paja y contiene un rancho pajizo, con cercador de teja. Otra finca de naturaleza rústica, situada en el mismo cantón, cultivada con café y com-

puesta de dos porciones que forman un solo cuerpo, cercada de paja y brotón; la primera porción consta de cuatrocientas ochenta áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Rafael Alvarez Lalinde; al Poniente, con fincas de este señor y de Norberto Dueñas; y al Sur, con finca de Julián Cienfuegos, camino a medio. La segunda porción consta de setenta áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Rafael Alvarez Lalinde; al Poniente, con la hacienda El Potosí del mismo señor Alvarez Lalinde; y al Sur, con la primera porción ya descrita. La finca toda ya renida linda: al Oriente y Norte, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde, lo mismo que por el Poniente; y al Sur, con la de Julián Cienfuegos, mediando camino. Y finalmente, otra finca rústica, sita en el mismo cantón, compuesta de doscientas ochenta áreas, cultivadas con café, cercada en parte de paja y brotón, contentando dos ranchos pajizos y linda: al Norte, con la hacienda El Potosí del expresado señor Alvarez-Lalinde, mediando el camino para Opico; al Oriente, con finca de Julián Cienfuegos; al Poniente, con propiedad de Adelaido Cienfuegos; y al Sur, con terreno de Julián del mismo apellido. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del distrito: Santa Ana, a las diez del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Carlos Lucero.—Tomás Peña, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, y continuada por la señorita Dolores Olivia Cáceres, como cesionaria del crédito contra Mariana Zúñiga de Gil, por cantidad de dinero, se venderá en esta oficina y en pública subasta, un solar situado en los suburbios de la población de El Refugio, al lado Poniente, que mide y linda: al Oriente, quince metros quinientos milímetros, con casa de Nicanor González, calle de por medio; al Norte, trece metros quinientos milímetros, con fundo de la sucesión de Marcelino Calderón, representada por Eloísa Calderón; y al Poniente, solar y casa de Petrona Figueroa, representada por María de los Santos Liborio; y al Sur, con terreno de Indalecio Portillo, camino de por medio. Como accesorio existe una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de nueve metros de largo, por nueve de ancho. Quien quisiere hacerlo postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las dos de la tarde del nueve de julio de mil novecientos veinte.—Francisco C. Padilla.—David García C., Srío. Int. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día once de agosto del corriente año, se ha declarado a Hipólito González, heredero de su padre Cruz Damián González, que fué también conocido con el nombre de Cosme Damián González, de su abuelo Norberto González y de su tío Ezequiel del mismo apellido; también a Wenceslao González se le ha declarado heredero de su padre Anselmo, de su abuelo Norberto y de su tío Ezequiel, todos de apellido González. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—E. Domínguez Parada, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de junio del corriente año, ha sido declarado heredero abintestado de los difuntos Sabas Canales y Germana Amaya, al señor Francisco Canales en su concepto de hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Bartillas González.—Luis Joya, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que con fecha de hoy, en auto de este Juzgado, se han declarado herederos abintestado del señor Fermín Alvarado, a sus hijos legítimos Carlos y Valentina Alvarado, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero de los difuntos Camilo Romero y Leona Borjas, su hijo legítimo Lorenzo Romero Borjas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de

la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldemar, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Rodrigo Medina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo como poseedor de buena fé título de propiedad del terreno que sigue: Un terreno inculto, tierra fértil y de naturaleza rústica, situado en el cantón "Joya El Platano", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión aproximadamente, equivalente a setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Cástulo Grijalva, poseído de pito de por medio, al Poniente, terreno de la sucesión de Carlos Menéndez, representada por su heredero Pedro Menéndez Castro, camino de por medio; al Norte, callejón de por medio, con finca de Cecilio Martínez; y al Sur, con terreno de Genara Cadenas, cerco de alambre y tirabuzón de por medio, existiendo como accesorio en ese terreno dos casas de tejas. El predio descrito no tiene carga o derecho real que corresponda a otra persona, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las nueve y media de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Salvador E. Avilés.—Simeón Valiente, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Morales, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, nueve metros, con solar y mediaguas de la señora Manuela Colindres, cerca y pared propia de ésta de por medio; al Oriente, veinte metros, con solar de Francisco Colindres, barraca de por medio; al Sur, diecinueve metros, con solar y casa de don Vicente Antonio Magaña, calle pública de por medio; y al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro centímetros, con solar de la señora María del Carmen Herrera, calle pública de por medio. En el solar descrito hay construida una casa mediaguas, cuadrada, que mide seis metros sesenta centímetros por lado, techada de teja, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales a favor de otra persona, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora María Antonia Suárez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Villacorta.—F. M. Cea, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Hernández, de veintisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, la mitad fértil y la demás de condiciones áridas, de arada y monte, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Acevedo, cerco de paja de la interesada de por medio; al Norte, quebrada de invierno de por medio, con terreno de Dionisio Mejía, al Poniente, con terreno de Manuel Mejía Maravilla, mediándolos una sangradera de agua de invierno a llegar a un árbol de caulete; y al Sur, con terreno de Leandro Acevedo, camino vecinal de por medio donde concluye; que el terreno descrito lo hubo la interesada, por herencia de su finado esposo Miguel Meléndez; no pesa sobre él ningún impuesto ni cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las once del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Flores.—Anto. García, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Fidelina Hidalgo de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando como poseedora de buena fé título de propiedad de los terrenos incultos, de naturaleza rústica, tierra fértil, que siguen, los cuales están situados en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción. Un terreno compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindando: al Norte, con terreno de Luis Alfonso Ibarra; al Sur, finca de Anastasia Molina, camino en medio; al Oriente, terreno de Daniel León, camino en medio;

y al Poniente, con fincas de Cosáreo Canana y de Luis Alfonso Ibarra. Y otro terreno compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Salvador Hidalgo, cerco de alambre en medio; al Poniente, finca de Gumersindo Sandoval, camino en medio; al Norte, finca del mismo Salvador Hidalgo; y al Sur, finca de Emigdio Rodríguez Luna, camino en medio. Este inmueble tiene como acceso a una casa de habitación, de tejas, en buen estado, sobre paredes de adobe, con corredores al contorno, y una mediana de tejas y un patio enladrillado. Dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión ninguna; los estima la solicitante, el primero en dos mil colonos y el segundo en mil colonos, siendo de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquisaya, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avilés.—Simón Valiente, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Tiburcia Escobar de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, y de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque edificadas en él, la cual mide nueve metros treinta y cinco centímetros de frente, por seis metros ochenta y cinco centímetros de fondo. Inclusive el corredor. El solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros veintiséis centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Martínez; al Norte, veintiséis metros, también calle de por medio, con casas y solares de Teresa Avelar y de Petrona Castro; al Poniente, veintinueve metros sesenta centímetros, con solar de la solicitante y el de Nicolasa Montoya; y al Sur, dieciséis metros quince centímetros, con solar y casa de Gregorio Brihuega. Este inmueble lo adquirí por compra hecha a Valeriano Campos, sobreviviente; lo estima en quinientos colonos y asegura que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real constituido en él que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las diez y media de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*César Pineda.—R. Guevara, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Mónica Pérez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta villa, compuesto de cuarenta y cuatro manzanas, equivalentes a treinta hectáreas, ochenta áreas de extensión, situado en el cantón "El Caracol" de esta jurisdicción, cultivado con árboles de construcción y frutales, y linda: al Norte, con terreno de Anacleto Campos, sirviendo de esquinero un árbol de Alías; al Oriente, con terreno de Aurelio Guevara y Apolinario Represa, barranca de por medio, sirviendo de mojón otro árbol de Alías; al Sur, con terreno de Pedro Zapeda, sirviendo de mojón un árbol de estoraque; y al Poniente, con terreno de Juan Ortiz, sirviendo de mojón un árbol de zorrillo; los colindantes Ortiz, Campos y Zapeda, son de Juayúa y Guevara de Izalco; este terreno está cercado de alambre al rumbo Poniente, y los demás sin cercas, y carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo estima en cinco mil colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Mejía, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, lindando el solar: al Oriente, con casa y solar de la señora Nicolasa Monterrosa, midiendo por este rumbo veintiocho metros, tapial de adobe de por medio, propiedad de la solicitante; al Norte, con casas de Leonor Alvarenga y Tomás Márquez, calle de por medio, midiendo por este rumbo trece metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión del doctor don Filadelfo García, tapial de adobe de por medio, también propiedad de la solicitante, midiendo por este rumbo veintiocho metros; y al Sur, con casas de doña Domitila Mena de Trujillo y Refugio Gudiel, calle de por medio, midiendo por este rumbo quince metros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y está dividida en dos piezas, una de cinco metros sesentinueve centímetros de largo, por cinco de ancho, y la otra de seis metros treinta centímetros de largo, por cinco de ancho, con un corredor al rumbo Norte, de trece metros de largo, por tres de ancho. Existen además una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por tres metros cin-

cuenta centímetros de ancho, y una cocina de tejas, sobre paredes de adobe, de cinco metros de largo, por tres metros cincuenta centímetros de ancho. Los inmuebles descritos los hubo la solicitante por compra que hizo a su madre Jesús Barrera, quien es vecina de esta ciudad, lo mismo que los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Márquez, que lo es del pueblo de Las Vueltas; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante ni sirviente y los estima en mil colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Juan Salazar.—Héctor A. Trujillo, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Martínez, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar "Potrero" de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que pertenece a Vicente Chica, dividiendo una línea recta que sale de un árbol de pito a otro de macaspilo, poniéndose mojones de piedra en ambos extremos; al Norte, con terreno de don Miguel del Cid, cerco de paja de por medio y de Antonio Hernández dividiendo con éste, un cerco de zanjo y madera muerta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gabriel Portillo, camino Municipal de por medio; y al Sur, con terreno de Magdalena Chica, mojones de piedra de por medio y por el mismo rumbo con terreno de Manuel Salinas, quebrada de por medio y siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Encarnación Chica, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "San Matías" de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de don Antonio Alvarez; zanja artificial de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Alvarez, zanja natural de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Alvarez, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Chica, zanja de por medio; no teniendo carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a la una de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora María Angela Chica, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías de esta jurisdicción, teniendo de capacidad doscientas diez áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Claudio Portillo, zanja de por medio, y de Carmen Raimundo la misma zanja o quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Matividad Portillo, río de por medio; al Poniente, con posesión de Magdalena Chica, zanja de agua de por medio y terreno de Carmen Guerrero la misma zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Amaya, que divide camino de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Máximo Chica, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Alvarez, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Encarnación Chica, zanja natural de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Alvarez, zanja de agua de por medio; y al Sur, con el mismo señor Alvarez, quebrada de agua de por medio; no tiene carga real, ni proindivisión, siendo sus colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Jiménez, de noventa años de edad, viuda, petadora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de treinta y tres áreas, equivalentes a noventa y dos áreas cuarenta centí-

reas de extensión, cultivadas cuatro tareas de café, seis de tular y lo demás inculto, de superficie plana, regable, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la señora Jesús Vázquez, viuda de Lips; al Norte, con terreno de Vicente Nolascó; al Poniente, con terreno de doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerco propio como de una tarea de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenzo Pérez y don Ciríaco Guerra, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno tiene servidumbre de tránsito al lado Poniente y que pesa sobre el terreno de doña Sixta Avilés, viuda de Guerra; el cual carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Trinidad Clemente, quien fué mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Faustino Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el lugar llamado Istactec, de esta jurisdicción. La porción se compone de once tareas y media, equivalentes a treinta y dos áreas, veinte centíareas de extensión, encañada y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Yan, río de Julupe de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante Hernández; y al Sur, con terreno de Trinidad Guamán. La segunda porción se compone de trece tareas, equivalentes a treinta y seis áreas cuarenta centíareas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Rivera, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Tranquillino Rivera, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de don Augusto Alfaro, camino real de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante Hernández; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; las hubo por compra a los señores Yanuario Galicia y Gregoria Cruz, y los estima en conjunto en la cantidad de trescientos colonos. Los inmuebles descritos carecen de carga real o proindivisión alguna. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Rafael Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Los Amates", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que posee de buena fe, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de Apollinario López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Félix Sosa, cercas de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, barranco natural de por medio; y al Sur, con terreno de Vicente Amaya, río de por medio; no teniendo ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Apolinario Torres, mayor de edad, aserrador, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Tehuista, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terrenos de Camilo Saravia y Daniel Delgado; al Poniente, con el de la sucesión de José Alvarez, representada por Basilio de este mismo apellido, habiendo un zanjo de por medio; al Sur, con predios de Francisco Cerbellón y de la sucesión de Jesús Delgado, representada por Refugio Delgado; y al Oriente, con fundo de Josefina Ghirino. El que se crea con derecho a este terreno que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos.—L. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó doña Juana Escobar v. de Sánchez, solicitando por escrito y en nombre propio, título de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, donde tiene edificadas su casa de habitación, el que adquirió por compra a doña Mercedes Cubells de Moóm, que linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Isidoro Lemus Hernández, mide veinte metros; al Norte, con solar de la iglesia del Calvario, con veinte metros; al Poniente, con el de

Timoteo Jiménez, mide veinte metros noventa centímetros; y al Sur, con casa y solar de Eduardo Arehila, donde mide diez y nueve metros; teniendo por mojones conocidos unas piedras en las esquinas y un izote. Lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar*.—*I. A. Santos*, Srío. 2

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila Antillón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso, como de sesenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de Isabel Antillón, línea recta; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolasa Melara, línea recta; al Poniente, con terreno de Monge Vásquez y Rosa Méndez, cerco de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Antillón, línea recta, sirviendo de mojones esquineros árboles de pito que el terreno es fértil y lo adquirió por herencia de su finada madre Nicolasa Melara. El mencionado terreno no tiene carga ni derechos reales que en proindivisión pertenecan a otra persona, y los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta*.—*J. Pío Valle*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando en nombre de doña Andrea Rosaura Gutiérrez viuda de Jaime, de quien es apoderado general, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón "El Cuje", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho áreas de extensión superficial, lindando: al Norte, con sucesión de Tomás Jiménez, representada hoy por Guadalupe Martínez; al Oriente, con propiedad de María Encarnación Jiménez; al Sur, con finca de Josefa García; y al Poniente, con fundo de Filomena García; no tiene cargas reales de ninguna especie ni está en proindivisión, y lo hubo por prescripción; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero*.—*Salomón Mendoza*, Srío. 2

Simeón Rivas, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ponciano Toloza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, sin proindivisión, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Faustino; al Norte, terreno del mismo solicitante; al Poniente, terreno de Agapito García; y al Sur, terreno de Agapito García, una quebrada seca de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Simeón Rivas*.—*José Ma. Guardado A.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Lucrecia Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Los Maguayes", de esta jurisdicción, cultivado con café, conteniendo una casa de tejas sobre horcones, compuesto de noventa y cinco áreas de capacidad poco más o menos, y linda: al Oriente, con lotes de terreno de Sixto, Marcelino, Luciana, Calixto y Gabino, todos de apellido Escalante, posteado de por medio; al Norte, con terreno de Juan Nerio, posteado ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de Máxima Zepeda y doña Jesús Vásquez, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la niña Emilia de León y Rosenda Aguilar, camino que va para La Labor de Durán de por medio. El predio descrito no tiene carga real y sus mojones son las cercas que lo rodean, los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón*.—*Rafael Madrid*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delfina Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado

en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de doña Timotea de López, representado por don José Miguel Samayoa, cercas de alambre y pifuela de por medio pertenecientes a dicha sucesión y mide por este lado sesentinueve metros; al Norte, con solar de la Municipalidad de esta ciudad, río de San Francisco y cerco de alambre de por medio perteneciente a dicha Municipalidad y mide por este lado veinte y ocho metros; al Poniente, con solar de doña Amalia v. de Rekonán y mide por este lado cuarenta y dos metros; y al Sur, con solar de don Manuel Garcelano, sexta avenida Norte de por medio y mide por este rumbo treinta y cuatro metros; en dicho solar existe un rancho de teja; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Garcelano, que pertenece al domicilio de Comasarán; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirió por compra que hizo al señor Hermenegildo Escobar, ya difunto, y lo estima en la suma de doscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifiestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Arango*.—*Atilio Herrera*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Sosa, de treinta y un años de edad, sastrero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el barrio del Calvario de esta villa, que adquirió el solicitante por compra a la señora Estanislao Zaldón y a sus hijos Bernardo, Lorena, Maximino, Emilio y Jesús Monterrosa de este domicilio, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Cirila Herriquer y Bonifacio Pacheco, midiendo veintisiete metros; al Norte, con solar de Moisés Salazar, con la extensión de dieciséis metros; al Poniente, con solar de Balbino Melara, con la extensión de veintinueve metros; y al Sur, con solar y casa de la señora Jesús Mayorga, con la extensión de once metros y quinientos milímetros, cuyo solar descrito no es sirviente ni dominante y lo estima el solicitante en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, agosto quince de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero*.—*Benvenuto Landaverde*, Srío. 2

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Silverio Cortés, mayor de edad, destazador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, y donde tiene construida su casa de habitación. La casa mide doce metros al Oriente, por ocho metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, al lado del Sur, siendo ésta de bajareque y lámina de zinc y el solar tiene doce metros de Norte a Sur por veintidós metros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de Leonardo Campos; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Dolores Renteros; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Concepción Melara; y al Poniente, con solar de Estefanía Campos, trasacorral de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra a Fabio Guerrero y Rosenda Zepeda. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta*.—*J. Pío Valle*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Julia Asensio de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, cultivado en parte de café y el resto inculto, no es dominante ni sirviente ni existen otros poseedores proindiviso, lo hubo la interesada por donación que le hizo su esposo Casildo Rivera, mayor de edad jornalero y de este domicilio, quien aun vive. El predio mide y linda: al Oriente, veintinueve metros setecientos cincuenta milímetros, calle de por medio con solar de Blas Juárez; al Norte, treinta y cinco metros setecientos milímetros, con solar de Carlos Martínez; al Poniente, treinta y nueve metros cuatrocientos milímetros, con fundos de la sucesión de Enrique Rivera, sucesión de Macario Gómez y solar de Víctor Ernesto Pineda; y al Sur, veintinueve metros cuatrocientos milímetros, con solar de Martín Arriola, calle de por medio, demarcados sus límites con cercas de alambre propias de la interesada,

siendo ajena la que media con la sucesión Gómez. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Fabio Bautista*.—*Ernesto Ríos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Amaya, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas, cultivadas de café cosechero, lindante: al Norte, con terreno de don Samuel Valdivieso, cerco propio en medio; al Sur, cerco propio en medio, con los de Mercedes Mata; al Oriente, camino vecinal que conduce a Atiquizaya en medio, con fundos de Vicente Sánchez y Jesús Gómez; y al Poniente, cerco ajeno en medio, con propiedad de Lorenzo Ramírez. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es sirviente ni dominante y está valorado en un mil colones. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez*.—*S. Arocha*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Pérez Romero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de diez y siete y media áreas de capacidad, cultivado con trescientos árboles de café, situado en el lugar denominado "San Andrés El Ratón", del cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucnapa y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Leandra Coreas y Felipa Quintanilla, línea de postes de por medio; al Norte, con terreno de Ignacia Herrera, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Ignacia Herrera, cercas de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, con terreno de Leandra Coreas y Felipa Quintanilla, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Vásquez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad poco más o menos dos manzanas y media o sea una hectárea y setenta y cinco áreas, cultivado en parte de árboles de café cosecheros, frutales y de construcción, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, con finca de doña María Salamanca de Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora María Salamanca de Rodríguez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de don Cipriano Vásquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de don Paulino López, camino vecinal de por medio y lo estima en la suma de quinientos colones, el terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cotepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srío. 2

El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Portillo, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno y solar rústicos, áridos, compuesto el primero de once manzanas, o sean siete hectáreas setenta áreas, y el segundo, mide veintidós áreas, situados en el cantón Jutal, de esta jurisdicción, y linda el primero: al Oriente, con Julián Portillo, cerco de paja de por medio; al Norte, linda con sucesión de Toribio Portillo y Julián Portillo; al Poniente, linda con terreno de Manuel Alemán, camino de San Miguel de por medio; y al Sur, con terrenos de don Antonio Rivas y María Expectación Castillo, piedra y paja de por medio. El segundo predio, linda: por el Norte, con solar de Antonio Rivas; al Poniente, con María Expectación Castillo; y al Sur, con Julián Portillo, alambre de los colindantes de por medio; siendo este solar de forma triangular; los hubo por compra que hizo a Toribio Portillo, y los estima en doscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales, ni están en proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a diez

**CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de julio de 1920.**

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERIODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
Chalatenango.....	San Ignacio.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	.....	10 de julio	Gerardo Herrera D.
Chalatenango.....	San Franco. Lempa	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	18 " "	
Chalatenango.....	El Carrizal.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	17 " "	
Chalatenango.....	La Laguna.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	20 " "	
Chalatenango.....	Arcatao.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	26 " "	
Chalatenango.....	Tejutla.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	29 " "	
La Paz.....	Cuyulitán.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	1.00	20 " "	
Santa Ana.....	Stgo. La Frontera	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1916	21.00	21 " "	
La Paz.....	Santiago Atacateco	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	91.99	26 " "	
San Salvador.....	Santo Tomás.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Tesorero.....	1917	.....	21 " "	
Cabañas.....	Guacotecti.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	31.67	30 " "	Alejandro Sosa.
Usulután.....	California.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	28 " "	
La Libertad.....	Colón.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	27 " "	Pedro A. Meléndez.
La Libertad.....	Tepeceyo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	.....	31 " "	
San Salvador.....	Nepaja.....	Municipal.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	15.22	30 " "	
San Salvador.....	Santo Tomás.....	Municipal y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	42.75	31 " "	
Cuscatlán.....	Sta. Cruz Analquito	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	25.65	29 " "	J. Horacio Salguero.
					229.29		

NOTA:—Durante el mes de julio se glosaron 73 cuentas varias, de las que corresponden: 27 al Contador Herrera, con valor de reparos de colones 126.64; 11 al Contador Zepeda, con suma reparada de colones 874.00; 9 al Contador Sosa, con reparos por valor de colones 203.39; 20 al Contador Meléndez, con responsabilidades deducidas de colones 1,533.73 y 6 al Contador Salguero, con reparos de colones 1,147.44. Se finiquitaron 43, que son las que aparecen en el presente cuadro, y quedaron en tramitación 44, inclusive otros juicios pendientes de meses anteriores.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 18 de agosto de 1920.

El Contador Municipal,  
M. SALAZAR A.

de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Cruz.—  
Manuel Humberto Castro, Srto. 2

**Licitación**

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se estipularán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo. Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treintituno de agosto de mil novecientos veinte.

**Tercera remesa de despachos militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas**

(8 DE SEPTIEMBRE DE 1920).

- Divisionarios:**  
Adrián Alvarez [1] Rafael Fajardo  
Rubén Espino  
Virgilio Pineda
- Capitanes:**  
Alfredo Durán  
Manuel García  
Vicente Carranza [3] Gilberto Sosa  
Arturo Z. Domínguez  
Humberto Aberle  
Rafael Aráuz  
Marcelino Galdámez  
Alberto Mena
- Tenientes:**  
Manuel Beuineau Salazar  
Joaquín Trejo  
Manuel Q. Peña  
José E. Garay  
Pedro Antonio Molina  
Antonio R. Lima  
Daniel Mármol  
Jacinto R. Castro  
Miguel Iraheta  
Ramón G. Herrera  
Tránsito Quintanilla  
Macario Constanza  
Teófilo Polanco  
Entimo Rivera  
Indalecio Beltrán  
Daniel Arias  
Luis Núñez  
Enrique Hernández  
Isaías O. Vázquez  
Julán Hueso h.  
Rosemberg, A. Blandón  
Antonio Melara  
Rosario Henríquez  
David Gómez Reina  
Abraham Bocilla [25]
- Subtenientes:**  
Mauro Espinola C.  
José Céspedes Torres  
José Asensio Meléndez  
Héctor Figueroa  
Isaías Araujo
- Carlos Durán  
Manuel A. Rodríguez  
Alvaro Antonio Calderón  
José Brenes  
Luis F. Casco  
Servando López  
Manuel J. Flores  
Adrián Rodríguez  
Fabián S. Martínez  
Rodrigo García  
Manuel Valladares  
Gregorio Arana  
Toribio Garay  
Encarnación Martínez  
Froilán Cuéllar  
Máximo López  
Ramón Escobar  
José Atanasio Méndez  
Romualdo Quinteros  
Raimundo Figueroa  
Marcos Villalta  
Ramón J. Castillo  
Hernán Cortés (1.º)  
Maximiliano Burgos  
Victor Manuel Córdova  
Alejandro Rodríguez  
Benjamín Valencia  
Reyes Grande  
Toribio Munguía  
Francisco Ticas  
Jesús Casas  
Carlos Olano

- Francisco Gallado  
Salvador Cañas  
Lisandro Alfaro  
Efraín Corleto  
Joaquín Portal  
Manuel Cevallos
- José L. Henríquez  
Venancio Maravilla  
Marcos Bolaños  
Cástulo Torres  
Nicasio H. Valencia (57)  
Total... 86.

NOTA.—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del Acuerdo de fecha 12 de agosto de año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo Acuerdo, aunda a sacar su correspondiente despacho cada jefe u oficial, al Tribunal Superior de Cuentas.

**BASES PARA OBTAR POR CONCURSO LA CATEDRA DE PROFESOR DE LA SECCION DE MODELADO EN LA ESCUELA DE ARTES GRAFICAS**

Por estar vacante se saca a concurso la plaza de Profesor de Modelado, entre nacionales y extranjeros. Las bases son las siguientes:  
Los aspirantes pasarán a inscribirse a la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. del día 13 al 18 del corriente mes.  
Todos los aspirantes ejecutarán el mismo modelo que se les suministrará, señalándose el tiempo de ejecución.  
Los aspirantes, ejecutarán ellos solos, sin presencia de personas extrañas, su trabajo en el local del establecimiento.  
Las obras al ser terminadas, serán firmadas conseudónimos, según costumbre, dejando en sobre cerrado los nombres de los autores.  
Se nombrará un jurado integrado por tres personas para calificar.  
Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos veinte. 3-2

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor M. Adriano Vilanova  
San Salvador, 4 de septiembre de 1920.

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 10 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	23.4 C.
Máxima.....	35.0 C.
Mínima.....	15.5 C.
Presión media reducida a 0.....	702.8 m/m.
Humedad relativa, media.....	82 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.6 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1.8 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	1.67
Mínima.....	0.67
Altura de la lluvia.....	7.0 m/m.
Horas de lluvias.....	1.1 h. Om.
Oscilación de la temperatura.....	19.5° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	10.8 m/m.

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los señores que se presentaron al concurso abierto por el Ministerio de Hacienda para llenar las plazas de Inspectores encargados de la Estadística Agrícola e Industrial, se sirvan concurrir a la Dirección General de Contribuciones Directas, durante el término de 10 días, para su respectivo examen.  
San Salvador, 10 de septiembre de 1920.  
R. Avilés H.,  
Secretario de Contribuciones Directas.

**EL NUEVO MONTEPIO en liquidación**

El domingo 26 del corriente mes, se verificará el remate de liquidación de todas las prendas de plazos vencidos.  
San Salvador, 11 de septiembre de 1920.  
El Gerente,  
M. P. Amaya.

**Aviso para quienes interese**

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos, a razón de ₡ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.  
Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

**Aviso sobre el Teléfono**

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.  
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15-12  
San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 13 de septiembre de 1920

NUM. 197

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

DECRETA el siguiente

**REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS**

Art. 10.—En cada una de las poblaciones de la República y a distancia no menor de 200 metros de las últimas habitaciones, habrá uno o más Cementerios públicos, en terrenos designados por las autoridades sanitarias respectivas y previa solicitud a la Dirección General de Sanidad.

Art. 20.—A toda solicitud para establecer un nuevo Cementerio, deberá acompañarse un plano del terreno, indicando su orientación, linderos y distancia que lo separa de la población. En el plano se delinearán las calles, avenidas y los espacios destinados a las diferentes clases de sepulturas. También se acompañará la Estadística de defunciones de la población, durante el último decenio.

Art. 30.—Todo nuevo Cementerio que se autorice, deberá tener capacidad para un período no menor de veinte años.

Art. 40.—Los lugares destinados para Cementerios estarán circundados por muros o rejas de dos metros de elevación, por lo menos.

Art. 50.—Sólo en los Cementerios debidamente autorizados podrán sepultarse los cadáveres, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

Art. 60.—Los enterramientos sólo podrán hacerse después de 16 a 24 horas del fallecimiento, salvo disposiciones especiales de las autoridades sanitarias.

Art. 70.—Son horas hábiles para enterramientos, de las seis de la mañana a las seis de la tarde.

*Sepulturas.*

Art. 80.—En cada Cementerio habrá tres clases de sepulturas: de 1a., de 2a. y de 3a. clase.

Art. 90.—Las sepulturas de 1a. Clase se construirán por cuenta de los interesados y el derecho que sobre ellas se obtenga será a perpetuidad, previo el pago de los derechos correspondientes. Se colocarán a la orilla de las calles, quedando el espacio interior, destinado a sepulturas de 2a. Clase.

Art. 10.—Cada puesto de 1a. clase tendrá 2.50 m. de largo, por 2.50 m. de ancho, pudiéndose construir en él, hasta nueve nichos.

Art. 11.—En las sepulturas de 1a. clase, los nichos que se construyan deberán tener 2.50 m. de largo, 0.73 cm. de ancho y 0.60 de alto, y estarán separados uno de otro verticalmente, 0.28 cm. y horizontalmente, 0.21 cm.

Art. 12.—En las sepulturas de 2a. clase, sólo se podrá construir un nicho, cuya su-

perficie convexa, podrá elevarse hasta quedar por lo menos a 0.20 cm. de la superficie de la tierra, y tendrá las mismas dimensiones especificadas en el artículo anterior. El trabajo en estas sepulturas será por cuenta de los interesados, salvo que no se construya nicho.

Art. 13.—Para las sepulturas de 3a. clase, se abrirán fosas de una profundidad de dos metros, de 0.80 cm. de ancho y de dos metros de largo, y no podrá abrirse otra fosa a una distancia menor de 0.50 cm. de la fosa vecina.

Art. 14.—Las dimensiones establecidas en los artículos 11 y 12, podrán reducirse en longitud y anchura, según sea necesario, cuando se trate de inhumaciones de cadáveres de niños.

Art. 15.—Se prohíbe el uso de cajas metálicas, para cadáveres no embalsamados.

Art. 16.—Toda sepultura deberá marcarse con un número que corresponda al anotado en los libros que llevará el encargado del Cementerio, quien al dar la boleta respectiva, designará dicho número.

Art. 17.—En cada Cementerio se llevarán los libros necesarios, para asentar el nombre del propietario del sitio, número de sepulturas a que se destine y la fecha, nombre, edad y el último domicilio del sepultado.

Art. 18.—Los cadáveres de los pobres de solemnidad, deberán ser inhumados gratuitamente, calificándose por el Alcalde el estado de pobre de solemnidad, quien considerará para declarar la exención de los derechos correspondientes, si los interesados no pueden pagar los derechos de sepultura de 3a. clase.

Art. 19.—Los que murieren en las Salas Generales de los Hospitales, no necesitan de la calificación a que se refiere el Art. anterior, y serán de cuenta del establecimiento la conducción e inhumación de los cadáveres, salvo los casos en que personas no desprovistas de recursos, por aprovecharse de la buena asistencia del Hospital, hayan solicitado su admisión, pagando sus gastos.

Art. 20.—No se permitirá la inhumación de cadáveres fuera de la superficie de la tierra, ni aún en los nichos ya construídos, y los depósitos que se construyan deberán estar en su parte más alta a veinte centímetros, por lo menos, bajo la superficie del suelo.

Art. 21.—Todo trabajo de sepultura deberá hacerse con operarios del Cementerio y bajo la vigilancia del Administrador, aunque sea costeado por los interesados, en los Cementerios que haya dicho empleado.

*Exhumaciones.*

Art. 22.—Transcurridos siete años se puede exhumar el cadáver para enterrar otro en el mismo lugar; pero si el enterramiento se hizo en nichos, deberá esperarse para la exhumación que transcurran ocho años.

Art. 23.—Lo prescrito en el artículo anterior no tendrá aplicación cuando se trate de exhumación de cadáveres de individuos que mueran por enfermedades contagiosas, como cólera, viruela, peste bubónica y otras que determine la Dirección General de Sa-

nidad; y en este caso, para la exhumación deberá obtenerse permiso de esta autoridad sanitaria.

Art. 24.—Las exhumaciones prematuras sólo se harán por orden de autoridad judicial, de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, quien indicará las medidas higiénicas del caso.

Art. 25.—Transcurrido el período legal, se pueden hacer exhumaciones por parte del Cementerio, en las sepulturas de 2a. Clase; pudiendo los interesados rescatar el sepulcro, para que continúe los restos del cadáver por otros siete años, pagando por cada uno de éstos períodos los derechos que fije el Arancel.

Art. 26.—Siempre que sea preciso exhumar un cadáver de las sepulturas de 2a. Clase que tenga el tiempo señalado en el artículo anterior, el Administrador o el empleado correspondiente, deberá avisarlo a los herederos para que si quisieren, hagan uso del derecho de prórroga a que se refiere el artículo anterior.

Art. 27.—Los cadáveres inhumados en sepulturas de 3a. Clase, podrán exhumarse transcurridos siete años del enterramiento, únicamente cuando no hubiere más local disponible para esta clase de enterramientos.

*Disposiciones generales*

Art. 28.—Los ataúdes deben ir cerrados de tal manera, que sea fácil descubrirlos, cuando así lo requiera alguna autoridad.

Art. 29.—El recinto destinado para depositar los restos de la humanidad es inviolable, y no se permitirá atacar el derecho de propiedad adquirido, enterrando en él otros cadáveres que los destinados por su título, en el tiempo, manera y forma que prescribe este Reglamento.

Art. 30.—Ningún sitio destinado a sepultura podrá ser enajenado, salvo que esté totalmente desocupado.

Art. 31.—Es absolutamente prohibido exhumar cadáveres de una sepultura de 1a. clase para enterrarlos en otra de 2a. o 3a. clase.

Art. 32.—Los cementerios de las poblaciones en donde hubiere Hospitales, serán administrados por la Dirección del Hospital respectiva, y en los demás lugares por las Municipalidades de cada población.

Art. 33.—Los Cementerios cuya administración esté a cargo de las municipalidades, tendrán los emplazados que determine la respectiva Corporación Municipal.

Art. 34.—Si a juicio de las autoridades sanitarias, es conveniente establecer Cementerios en lugares donde no hubiere Municipalidades, la vigilancia y administración de dichos Cementerios quedará a cargo de la Municipalidad en cuya jurisdicción quede comprendido el Cementerio.

Art. 35.—Se prohíbe en absoluto la inhumación de cadáveres en los templos, exceptuándose únicamente los que con anterioridad hayan adquirido ese derecho por acuerdo del Poder Ejecutivo, que deberá presentar el interesado para justificar la excepción.

Art. 36.—Habrá en el Cementerio un Osario General para depositar los restos de

los que sean exhumados de conformidad con los Artos. 25, 26 y 27 de este Reglamento.

Art. 37.—El Reglamento Interior determinará el número de empleados para los Cementerios, las atribuciones y demás disposiciones necesarias para el buen servicio público.

Art. 38.—Se deroga el Reglamento de Cementerios decretado por el Poder Ejecutivo el nueve de mayo de mil ochocientos ochentuno y cualquiera otra disposición dictada por el mismo Poder que se oponga al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Pedro S. Fonseca.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el edificio ocupado actualmente por la Universidad Nacional es del todo insuficiente para el progreso de los organismos científicos que deben estar bajo la suprema dirección del expresado Centro, en ejercicio de la alta misión docente que, según los principios modernos, deben desempeñar los institutos universitarios.

CONSIDERANDO: que la juventud estudiantil en repetidas ocasiones ha expresado sus patrióticos y ardientes deseos de que se construya un edificio que tenga la correspondiente amplitud para la creación de nuevas carreras profesionales, mejoramiento y ensanche de gabinetes y laboratorios, instalación de museos científicos y artísticos y desarrollo de la extensión universitaria,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º.—Procédase a la erección de un edificio para la Universidad Nacional, conforme a los planos que se mandaron a elaborar a España.

Art. 2.º.—Designase el sitio que queda al Occidente del Parque Barrios, de esta capital, para la instalación del nuevo edificio.

Art. 3.º.—Procédase a la colocación de la primera piedra del edificio expresado, a las ocho de la mañana del día 15 del mes en curso.

Art. 4.º.—El Ministerio de Instrucción Pública queda encargado de dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Juan Franco Paredes.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1920.

Vista la solicitud de don José María Chávez, relativa a que se le incorpore como bachiller en Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, para lo cual presenta el título, debidamente autenticado, que obtuvo en el Colegio "León Alvarado" de Comayagua—República de Honduras—el día 14 de marzo de 1919, el Poder Ejecutivo, con presencia del dictamen favorable de la Jun-

ta Directiva de Enseñanza Secundaria, tomando en consideración que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, ha manifestado que su Gobierno está dispuesto a observar la reciprocidad en casos análogos, y llenados por el peticionario los demás requisitos legales, ACUERDA: de conformidad, en cumplimiento del inciso C. del Art. 147 del Reglamento de Enseñanza Secundaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1920.

Vista la solicitud de don Martín Augusto Bulnes, relativa a que se le incorpore como bachiller en Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, para lo cual presenta el título, debidamente autenticado, que obtuvo en el Colegio "León Alvarado", de Comayagua,—República de Honduras—el día 4 de mayo de 1919, el Poder Ejecutivo, con presencia del dictamen favorable de la Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, tomando en consideración que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República ha manifestado que su Gobierno está dispuesto a observar la reciprocidad en casos análogos, y llenados por el peticionario los demás requisitos legales, ACUERDA: de conformidad, en cumplimiento del inciso C. del Art. 147 del Reglamento de Enseñanza Secundaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1920.

Vista la solicitud de don Jacinto Carlos Bustillo, relativa a que se le incorpore como bachiller en Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, para lo cual presenta el título, debidamente autenticado, que obtuvo en el Colegio "León Alvarado", de Comayagua,—República de Honduras,—el día 4 de mayo de 1919, el Poder Ejecutivo, con presencia del dictamen favorable de la Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, tomando en consideración que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República ha manifestado que su Gobierno está dispuesto a observar la reciprocidad en casos análogos, y llenados por el peticionario los demás requisitos legales, ACUERDA: de conformidad, en cumplimiento del inciso C. del Art. 147 del Reglamento de Enseñanza Secundaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, y en consideración a la necesidad de dictar medidas eficaces tendientes a prevenir el desarrollo de la fiebre amarilla en la República, ACUERDA:

1.º.—Reorganizar, como una dependencia de la expresada Dirección, una Comisión Científica encargada de prevenir y combatir dicha epidemia;

2.º.—La Dirección General de Sanidad transmitirá inmediatamente a la Comisión, el

aviso que, de conformidad con la ley, deben dar los señores médicos, de todo caso sospechoso de fiebre amarilla que se presente en el país, y hará publicar las instrucciones, órdenes y datos que, relativamente al control y prevención de la fiebre amarilla, le suministre la Comisión creada por el presente acuerdo;

3.º. La policía prestará su cooperación siempre que lo solicite la Comisión en el cumplimiento de sus fines;

4.º. Los miembros de la Comisión tendrán franquicia telegráfica, telefónica y postal, y el pasaje, por cuenta del Gobierno, en las líneas ferroviarias del país; y

5.º. Nómbrase, para llenar los fines y propósitos anteriormente enumerados, a las personas siguientes:

Director de la Comisión, Dr. y Gral. Teodoro C. Lyster.

Subdirector, Dr. Carlos A. Bailey.  
Vocal 1.º, Dr. Salvador Peralta L.

" 2.º, " Rafael V. Castro.

Se excita los sentimientos humanitarios de los facultativos nombrados, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Argüello L.*

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor Departamental de La Paz, 2.º. Comandante del 4.º. Regimiento de Infantería y Jefe del 1.º. Batallón del mismo Regimiento, al Coronel Manuel Antonio Castañeda, quien devengará el sueldo del presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor Departamental de San Vicente y 2.º. Jefe del 1.º. Batallón del 4.º. Regimiento de Infantería, al Mayor Ladislao Escobar, en sustitución del de igual grado Joaquín Erazo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo del presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de 1920.

Con vista del "Diario del Salvador" correspondiente al día 11 de este mes, en el cual se publica la presente solicitud del señor teniente coronel Juan Saballos Durán, contraída a que se le conceda licencia indefinida por decir que piensa dedicarse a trabajos unionistas, y, atendiendo a que, aunque son patrióticos sus deseos de trabajar por la Gran Causa de la Unión, como militar de alta, con la publicación de referencia, ha infringido la Orden General de carácter permanente fecha 22 de enero de 1915, infrac-

ción que da lugar a que, por lo menos, se le imponga pena disciplinaria: que, además, conforme al artículo 30. del Decreto Legislativo de 5 de julio de 1916, todo militar tiene obligación de aceptar alta en el Ejército; y que si por Orden General del 13 de agosto último, causó baja en la Comandancia Departamental de Morazán y alta como agregado a este Ministerio, fué porque no obstante el alta en aquel Departamento, se limitó a residir en Cojutepeque, en donde estuvo percibiendo sueldos durante varios meses, por lo cual hubo que reducirse el puesto que no prestaba ningún servicio efectivo.

POR TANTO: declárase, por ahora, sin lugar la licencia indefinida o sea la baja solicitada y remítanse estas diligencias originales al señor Fiscal Militar de la Primera División, para que instruya el informativo correspondiente contra el expresado teniente coronel, facultando a aquel funcionario para que al decretar el arresto del procesado, haga que lo guarde en la Sala de Banderas del Cuartel de su residencia. El mismo Fiscal enviará el informativo a este Ministerio, legalmente depurado, dentro de cinco días.

Mendoza.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 13 de septiembre.—Hoy a las 7 a.m., fundó en esta rada el vapor N. A. Curacao, procedente de San José de Guatemala, de 1548 toneladas de registro, con 63 hombres de mar, al mando de su capitán J. Griffith. Trajo para este puerto 1303 bultos de mercaderías, y a los pasajeros Pedro Arcechea, A. Molina Nájera, E. Gagnamen, Adelina Moreno, Práxedes de León, A. Pineda, Gustavo Solano, Eduardo Segura, Miguel Tizón, Saturnino González, Federico Guesey, G. Mérida, A. Lemus, José Pineda Ch., Saturnino Rivas, Angela C. de Pineda, Jorge Dárdano, Guillermo Dárdano, Roberto Savage, M. del C. Pastez, Carlos E. Hinojosa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: R. E. Davis, de New York. Salieron: Miguel Villeda, para Sonsonate; José Aviá, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Saló: Eduardo Quiñónez, para Suchitoto; Adela Rosales, para Santa Tecla.

Hotel Italia.—Saló: Arturo Herrera, para La Libertad.

DÍA 12 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Gr. L. C. Lyster, para Cojutepeque; Simón Asín, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Saló: Miguel Rivera y Sra., para Santa Ana.

Hotel Granada.—Saló: Teodora de Saavedra, para Zacatecoluca.

Hotel Occidental.—Entró: Concepción Escobar, de Sonsonate.

Hotel Terminus.—Entraron: Amadeo Gómez, de Usulután; Salvador Molina, de La Unión.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la sociedad fabril anónima GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 47 West First Street, en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Está constituida la marca por la denominación arbitraria "BIG FELLOW", usa-

**BIG FELLOW**

da de cualquier manera que se desee directamente o de otro modo en la mercadería y sus empaques o en-

voltorios, y sirve para distinguir cuchillería de toda clase, navajas para rasurar, navajas de seguridad, hojas para navajas de rasurar, artículos de tocador y accesorios. (Clases 42a. y 58a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la casa "LIGGETT & MYERS TOBACCO COMPANY", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 212 Fifth Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábricas y comercio americana:

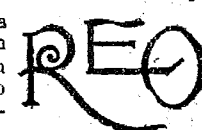
Consiste la marca en las palabras "RED SUN", usada en cualquier color o tamaño, en la mercadería directamente y en sus empaques, embalajes, anuncios, etc., en etiquetas o de cualquier modo. Los artículos que protege son: tabaco manufacturado, cigarrillos, puros, cigarrillos, etc. (Clase 59a.) Quien se crea perjudicado, ocurra dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la sociedad fabril anónima REO MOTOR CAR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Lansing, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste en la palabra arbitraria "Reo", escrita generalmente como aparece en el dibujo, pero puede ir en cualquier otra forma, color o tamaño, se usa convenientemente para proteger automóviles, carros de motor, camiones de motor, camiones automóviles, tractores y vehículos tirados por motores de toda clase. (Clase 24 y 25). Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, apoderado de la sociedad anónima fabril "W. E. TILLOTSON MANUFACTURING COMPANY", organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Pittsfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la letra "C", dentro de la cual está la representación de un cordero, extendiéndose de aquí un adorno en forma de rollo y un listón; la palabra "COLLINS" va debajo, y además las palabras "Made to fit" y "Made to wear" van arriba del adorno y listón. La marca consiste esencialmente en la letra "C" con el cordero y la palabra "COLLINS". Se usa de manera conveniente para distinguir ropa interior para adultos y niños, consistente en prendas de dos piezas. (Clases 48a. y 49a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por presentada a doña Josefa Amelia Magaña, y por aceptada, de su parte, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Máximo Magaña Morán, confiriéndose a la aceptante, la administración y representa-

ción interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuachapán, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—J. M. Cáceres, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Federico Romero, la herencia intestada que al morir dejaron los señores Pascual García y Juana Bautista, conocida también por Juana María Bautista Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Ana María García, hija legítima de los causantes; y se ha conferido al aceptante, en tal carácter, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srio Int. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Sofia Menéndez de Nostiglia, por parte del cónyuge sobreviviente don Rodolfo Nostiglia y de sus hijas legítimas doña Luisa de Jesús Nostiglia de Castro y señorita María Leticia Nostiglia, a quienes se nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—M. A. González.—Raf. Aguilar Morán, Srio. 3

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Esquivel Fernández, pidiendo que se tenga por aceptada la herencia del señor Nemesio Ayala, por parte de sus poderdantes señores Calixto de Jesús, Hilario de Jesús y Valentina, todos de apellido Henríquez, esta última como representante legal de Pablo de igual apellido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veintisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Atanasia de Jesús Quesada, conocida por María Jesús Quesada, la herencia intestada de su esposo don Anacleto Mejía, fallecido en Salcoatitán, el veinticinco de abril del corriente año, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de agosto corriente, se ha tenido por aceptada de parte del coronel don Jesús Chico, en su carácter de tutor de los menores Dolores Ercilia, María Piedad, Carmela y Octavio Augusto Antonio, todos de apellido Contreras Chico, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Dolores Chico viuda de Contreras; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burges.—J. S. Martínez, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por medio de su apoderado doctor Alberto Ildefonso Castellanos, los señores José Víctor Cornelio y Juan Molina Palacios, aceptando la herencia intestada de los difuntos Damián Cornelio y Teodora Ramírez; el primero como hijo legítimo de los difuntos, y el segundo como cesionario de Magdalena y Benito Cornelio, también hijos legítimos de los difuntos; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades de ley; y se cita a los que se crea con derecho a

las herencias, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco. Fed. Reyes.—E. Ernesto Angeles, Srlo.* 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al fallecer dejó el señor Jesús Silva, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Rosa viuda de Silva, representada por su curador don Jesús Rivas, confiriéndose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Franco. A. Galán, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Justo Calzada, por parte del doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de Coronada de Jesús Iraheta viuda de Calzada, por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos María Luz y Justo Antonio Calzada, de Natalia Calzada de Osegueda y de Feliciano Osegueda, como representante de su menor hijo legítimo Florentino Osegueda Calzada, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Dominga Claros y Eliborja Guevara, por parte del cónyuge sobreviviente de ésta, Pedro Argueta, quien a la vez representa a sus hijos menores Sebastián, Eusebio y Santos todos de apellido Argueta, quienes son también nietos de la difunta Dominga Claros, cuya herencia les corresponde por derecho de transmisión y de los señores Teófilo, Sixto y Alberto Guevara, en concepto de hijos legítimos de la expresada Dominga Claros. Todos los aceptantes fueron nombrados administradores interinos de los bienes de las sucesiones relacionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Simón González, la herencia intestada de su hijo legítimo Florentín González; confiriendo al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de julio último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Santiago Chica, por parte de su cónyuge sobreviviente Timotea Argueta, por sí y en representación de sus hijos menores Gabino y Crescencio Chica, y de los hijos mayores de edad del referido difunto, señores María Vicenta, María Concepción, Eusebio, Concepción y Candelaria, todos de apellido Chica, nombrándose a los aceptantes, administradores interinos de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barrillas González.—Luis Joya, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha proveído a las nueve de la mañana por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con

beneficio de inventario que a su defunción dejó el señor Isidoro Rivera, de parte de sus hijos legítimos Emilia, Francisca y Rafael Rivera, a quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San José, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Montenegro. h.—D. Chicas Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Pascasio Mármol Valencia, como cesionario de Juana Valencia de Mulato, la herencia del difunto Pantaleón Mulato, habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo.* 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Guillermo Herrador Tejada, como apoderado de don Emilio Jacobo Sá, contra don Florencio Quijano, por cantidad de colores, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente de propiedad del señor Quijano: una casa de tejas con sus dependencias y el solar que la contiene por naturaleza urbana, situados en el interior de la ciudad de Quezaltenango, en el barrio San Juan Guayabá, lindante todo el inmueble: al Oriente, con solar de Macario Chávez, midiendo por este lado treinta y siete metros tres centímetros; al Norte, con solares de Deodoro Cortés, Gabriel Tercero y Cleto Vanegas, antes de Manuel Marticorena, midiendo por este lado treinta y nueve metros seis centímetros; al Poniente, con solares de Isabel George, Jerónimo Arca, Marcos Funes y Eleuterio Franco, midiendo por este lado treinta y cinco metros cinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar y casas de Domingo Chico, Bernardino Sosa y Agustín Chico, midiendo por este lado treinta y nueve metros dos centímetros y cuarenta milímetros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo.* 2

Manuel Antonio Urbina, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Lorenzo Gómez, contra la señora Emilia Chávez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno urbano, conteniendo un rancho de habitación situados en el pueblo de Cascatancingo, el cual es de superficie plana de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Simona Meléndez, línea quebrada de dos tiros, el primero de Sur a Norte, de veinte metros sesenta y ocho centímetros, y el segundo de dieciocho metros ochenta y dos centímetros, hasta donde se encuentra un mojón esquintero que es un árbol de capulmaste; al Norte, con los de Victoriano Ramírez y de Juana Rivera, midiendo en línea quebrada que la forman un tiro pequeño de ocho metros setenta centímetros y otro que mide cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros y que termina en un mojón que es un árbol de izote; al Poniente, con los de Bernardo Melara y de Gregoria Rivera, con el de esta última forma un martillo, midiendo en una parte o sea en la primera línea dieciséis metros veintinueve centímetros desde el último mojón mencionado hasta otro de templete, mediando la carretera nacional de por medio de aquí cambia la línea hacia el Oriente, en veintisiete metros setenta centímetros, hasta un mojón de templete, cambia la línea hacia el Sur en veintidós metros treinta y nueve centímetros terminando dicha línea en un mojón de izote que está colocado en el borde de una chorreara; y al Sur, con el de Pedro Rivera, en catorce metros ochenta y cuatro centímetros desde el mojón últimamente mencionado hasta el jote donde se comenzó la descripción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. Urbina.—Ignacio Bonilla, Srlo.* 1

Por ejecución seguida por don Fidel Angel Chávez, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, contra Nicolás de Jesús Aquino, para el pago de ochenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón Mojón de la Cruz, jurisdicción de San

Martín, de setenta y cinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eligio Díaz, línea divisoria, jurisdicción de San Pedro Perulapán en línea curva, brotones de madrecaao y templete, pasando por unas matas de capulín; al Norte, con terrenos de Mignel Pérez, línea quebrada hasta un madrecaao, sigue hacia el Sur hasta llegar a un izote por la hondonada de una quebrada, brotones de izote y madrecaao; al Poniente, con terrenos de Sabas Peña, en línea recta hasta llegar al borde de una calle vecinal, mojoneras de izote; y al Sur, con la misma calle y terreno de Asunción de la O, pasando por el borde de dicha calle y con cerco de paja. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*E. Cordero Rosales.—Benj. Martínez, Srlo.* 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José Antonio Castro, como apoderado de doña Virginia Quintero, contra la señora Juana Santos, por cantidad de colones y quintales de café, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: una finca rústica de figura cuadrada, cultivada de café cosechero, conteniendo en el interior una casa de teja, sobre horcones, compuesta, poco más o menos, de ciento cinco áreas, situada en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, finca de doña Damiana Nájera de Molina; al Norte, Poniente y Sur, con fincas de don Ascensión Guillén. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Franco. Rivera, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Froilán Romero, como cesionario de Agustín Cienfuegos, contra Josefa Cienfuegos v. de Argueta, por trescientos treinta y tres quintales de café en oro o su valor, que le adeuda, se venderán por este Juzgado los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el cantón Cerro de Huitziltepeque, jurisdicción de Coatepeque en este departamento, compuesta de quince áreas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte con café y lindante: al Oriente, con terreno de los herederos de Felipe Salinas; al Norte, con la hacienda El Potosí de don Rafael Álvarez Lalinde, camino para Opico de por medio; al Occidente, con terreno de Rosario Rivera; y al Sur, con terreno de la mortual de Jesús Rivera; dicho fundo está acotado en parte con matas de paja y contiene un rancho pajizo, con corredor de teja. Otra finca de naturaleza rústica, situada en el mismo cantón, cultivada con café y compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo, cercada de paja y brotón; la primera porción consta de cuatrocientas ochenta áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Rafael Álvarez Lalinde; al Poniente, con finca de don Norberto Dueñas; y al Sur, con finca de Julián Cienfuegos, camino en medio. La segunda porción consta de setenta áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Rafael Álvarez Lalinde; al Poniente, con la hacienda El Potosí del mismo señor Álvarez Lalinde; y al Sur, con la primera porción ya descrita. La finca toda ya reunida linda: al Oriente y Norte, con propiedad de don Rafael Álvarez Lalinde, lo mismo que por el Poniente; y al Sur, con la de Julián Cienfuegos, mediando camino. Y finalmente, otra finca rústica, sita en el mismo cantón, compuesta de doscientas ochenta áreas, cultivadas con café, cercada en parte de paja y brotón, conteniendo dos ranchos pajizos y linda: al Norte, con la hacienda El Potosí del expresado señor Álvarez Lalinde, mediando camino para Opico; al Oriente, con finca de Julián Cienfuegos; al Poniente, con propiedad de Adelaido Cienfuegos; y al Sur, con terreno de Julián del mismo apellido. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del distrito: Santa Ana, a las diez del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Carlos Lucero.—Tomás Peña, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, y continuada por la señorita Dolores Olivia Cáceres, como cesionaria del crédito contra Mariana Zúñiga de Gil, por cantidad de dinero, se venderá en esta oficina y en pública subasta, un solar situado en los suburbios de la población de El Refugio, al lado Poniente, que mide y linda: al Oriente, quince metros quinientos milímetros, con casa de Nicanor González, calle de por medio; al Norte, trece metros quinientos milímetros, con fundo de la sucesión de Marcelino Calderón, representada por Eloísa Calderón; y al Poniente, solar y casa de Petrona Figueroa, representada por María de los Santos Liborio; y al Sur, con terreno de Indalecio Portillo, camino de por medio. Como accesorio existe una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de

nueve metros de largo, por nueve de ancho. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las dos de la tarde del nueve de julio de mil novecientos veinte.—Francisco C. Padilla.—David García C., Srío. Int. 2

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día once de agosto del corriente año, se ha declarado a Hipólito González, heredero de su padre Cruz Damián González, que fué también conocido con el nombre de Cosme Damián González, de su abuelo Norberto González y de su tío Ezequiel del mismo apellido; también a Wenceslao González se le ha declarado heredero de su padre Anselmo, de su abuelo Norberto y de su tío Ezequiel, todos de apellido González. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—R. Domínguez Parada, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco de junio del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de los difuntos Sabas Canales y Germana Amaya, al señor Francisco Canales en su concepto de hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Barillas González.—Luis Joya, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que con fecha de hoy, en auto de este Juzgado, se han declarado herederos abintestato del señor Fermín Alvarado, a sus hijos legítimos Carlos y Valentina Alvarado, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero de los difuntos Camilo Romero y Leona Borjas, su hijo legítimo Lorenzo Romero Borjas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldemar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos abintestato de los bienes que al morir dejó el señor Andrés Asensio, las señoras Agustina Pérez viuda de Asensio y Petrona Asensio; la primera por sí en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante además, de sus menores hijos legítimos Cruz, Modesta, María Josefa y Aurelia Asensio, hijos legítimos del causante; y la segunda, por sí como hija legítima del mismo causante. Y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día dieciocho del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Patrocinio Gutiérrez, fallecido en jurisdicción de Santo Domingo, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente doña Josefina Guerra viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alfredo, Jorge, Adela, Rosa, José Domingo y Josefina, todos de apellido Gutiérrez, confirmandose definitivamente a dicha señora por sí y en su carácter indicado, la administración y representación de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se han declarado herederos de los bienes que dejó Isidoro Pérez, a los señores Isidoro Lúe, como cesionario del derecho hereditario que le vendió Candelaria Lipe

viuda de Pérez, y a ésta como representante legal de los menores Juana María y Julián Pérez. Y para conocimiento del público se libra el presente.

Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—Antonio Contreras.—A. Domínguez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Cástulo García, a sus hijos legítimos Cornelio y Simón García, en concepto de hijos legítimos del referido difunto Cástulo García. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Vicente Nieto, y Ubaldo Sigarán a Francisco Nieto, como cesionario de los derechos que correspondían a Gregorio, Josefa, Tránsito, Trinidad, Clara y Basilia, todos de apellido Nieto. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de ley, hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Bonifacio Menéndez, a su cónyuge sobreviviente Dorotea Soledad Linares, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, María Elena, Ana Hortencia y Salvador Eugenio Menéndez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—F. Rivas P., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se declara al señor Adolfo Castro, en representación de su madre Narcisca Medrano y por el derecho que a ésta correspondía en la sucesión de sus padres Manuel Medrano y Paula Rivera, legítimo heredero en la sucesión ya referida. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

**CURADURIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente se ha nombrado tutor interino de los menores Víctor, Guillermo, Felicitá y Julia, todos de apellido Flores, al señor don Anselmo Avila, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores para que se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Saturnino Gómez.—J. A. Cisneros, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente tutor de los menores Antonia y Felicitá Tejada y Juan Rodríguez, que a su defunción dejaron los finados Julián Tejada y Sabas Rodríguez. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a esta curaduría.

Librado en el Juzgado de Paz: Agua Caliente, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—Eugenio Guevara.—Camilo de L. Benítez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha nombrado interinamente guardador, de los menores desamparados, Lázaro y María del Carmen Asensio, a don Luis Figueroa. Quien se crea con derecho a la guarda legítima que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—F. Rivas P., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once y cuarto de la mañana del día de ayer ha sido nombrada curadora interina la señora Angela Cabrera, de la menor Abdulla Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a

las ocho de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villaloro.—A. Romero T., Srío. 1

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Rodrigo Medina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo como poseedor de buena fé título de propiedad del terreno que sigue: Un terreno inculto, tierra fértil y de naturaleza rústica, situado en el cantón "Joya El Platanar", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión aproximadamente, equivalente a setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Cástulo Grijalva, poseído de pito de por medio, al Poniente, terreno de la sucesión de Carlos Menéndez, representada por su heredero Pedro Menéndez Castro, camino de por medio; al Norte, callejón de por medio, con finca de Cecilio Martínez; y al Sur, con terreno de Genara Cadenas, cerco de alambre y tirabuzón de por medio, extendiendo como accesorio en ese terreno dos casas de tejas. El predio descrito no tiene carga o derecho real que corresponda a otra persona, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Salvador E. Avilés.—Simón Valiente, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Morales, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, nueve metros, con solar y medlagua de la señora Manuela Colindres, cerca y pared propia de ésta de por medio; al Oriente, veinte metros, con solar de Francisco Colindres, barranca de por medio; al Sur, diecinueve metros, con solar y casa de don Vicente Antonio Magaña, calle pública de por medio; y al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro centímetros, con solar de la señora María del Carmen Herrera, calle pública de por medio. En el solar descrito hay construida una casa medlagua, cuadrada, que mide seis metros sesenta centímetros por lado, techada de teja, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales a favor de otra persona, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora María Antonia Suárez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Villacorta.—F. M. Cea, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Hernández, de veintisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, la mitad fértil y lo demás de condiciones áridas, de arada y monte, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Acevedo, cerco de púa de la interesada de por medio; al Norte, quebrada de invierno de por medio, con terreno de Dionisio Mejía, al Poniente, con terreno de Manuel Mejía Maravilla, mediándolos una sangradera de agua de invierno a llegar a un árbol de caucho; y al Sur, con terreno de Leandro Acevedo, camino vecinal de por medio donde coneluye; que el terreno descrito lo hubo la interesada, por herencia de su finado esposo Miguel Meléndez; no pesa sobre él ningún impuesto ni cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las once del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Flores.—Auto. García, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Fidelina Hidalgo de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando como poseedora de buena fé título de propiedad de los terrenos incultos, de naturaleza rústica, tierra fértil, que siguen, los cuales están situados en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción. Un terreno compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindando: al Norte, con terreno de Luis Alfonso Ibarra; al Sur, finca de Anastasia Molina, camino en medio; al Oriente, terreno de Daniel León, camino en medio;

y al Poniente, con fincas de Casáreo Canana y de Luis Alfonso Ibarra. Y otro terreno compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Salvador Hidalgo, cerco de alambre en medio; al Poniente, finca de Gumerando Sandoval, camino en medio; al Norte, finca del mismo Salvador Hidalgo; y al Sur, finca de Emigdio Rodríguez Luna, camino en medio. Este inmueble tiene como accesorio una casa de habitación, de tejas, en buen estado, sobre paredes de adobe, con corredores al contorno, y una mediana de tejas y un patio enladrillado. Dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión ninguna; los estima la solicitante, el primero en dos mil colonos y el segundo en mil colonos, siendo de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atlixayaya, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avilés.—Simeón Valientes, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Tiburcia Escobar de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, y de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque edificadas en él, la cual mide nueve metros treinta y cinco centímetros de frente, por seis metros ochenta y cinco centímetros de fondo, inclusive el corredor. El solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros veintiséis centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Martínez; al Norte, veintiséis metros, también calle de por medio, con casas y solares de Teresa Avelar y de Petrona Castro; al Poniente, veintinueve metros sesenta centímetros, con solar de la solicitante y el de Nicolasa Montoya; y al Sur, dieciséis metros quince centímetros, con solar y casa de Gregorio Briamela. Este inmueble lo adquirió por compra hecha a Valeriano Campos, sobreviviente; lo estima en quinientos colonos y asegura que no es predio dominante ni servienté, ni tiene carga ni derecho real constituido en él que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenta, a las diez y media de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Óscar Pineda.—R. Guayana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Mónica Pérez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta villa, compuesto de sesenta y cuatro manzanas, equivalentes a treinta hectáreas, ochenta áreas de extensión, situado en el cantón "El Caracol" de esta jurisdicción, cultivado con árboles de construcción y frutales, y linda: al Norte, con terreno de Anacleto Campos, sirviendo de esquinero un árbol de Alías; al Oriente, con terreno de Aurelio Guevara y Apolinario Represa, barranca de por medio, sirviendo de mojón otro árbol de Alías; al Sur, con terreno de Pedro Zepeda, sirviendo de mojón un árbol de esporaque; y al Poniente, con terreno de Juan Ortiz, sirviendo de mojón un árbol de serrillo; los colindantes Ortiz, Campos y Zepeda, son de Juayá y Guevara de Izalco; este terreno está cercado de alambre al rumbo Poniente, y los demás sin cercas, y carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo estima en cinco mil colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Mejía, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, lindando el solar: al Oriente, con casa y solar de la señora Nicolasa Monterrosa, midiendo por este rumbo veintiocho metros, tapial de adobe de por medio, propiedad de la solicitante; al Norte, con casas de Leonor Alvarenga y Tomás Márquez, calle de por medio, midiendo por este rumbo trece metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión del doctor don Filadelfo García, tapial de adobe de por medio, también propiedad de la solicitante, midiendo por este rumbo veintiocho metros; y al Sur, con casas de doña Domitila Menz de Trujillo y Refugio Gudiel, calle de por medio, midiendo por este rumbo quince metros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y está dividida en dos piezas, una de cinco metros sesenta y cinco centímetros de largo, por cinco de ancho, y la otra de seis metros treinta centímetros de largo, por cinco de ancho, con un corredor al rumbo Norte, de trece metros de largo, por tres de ancho. Existen además una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por tres metros cin-

cuenta centímetros de ancho, y una cocina de tejas, sobre paredes de adobe, de cinco metros de largo, por tres metros cincuenta centímetros de ancho. Los inmuebles descritos los hubo la solicitante por compra que hizo a su madre Jesús Barrera, quien es vecina de esta ciudad, lo mismo que los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Márquez, que lo es del pueblo de Las Vueltas; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante ni servienté y los estima en mil colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Juan Salazar.—Héctor A. Trujillo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Martínez, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar "Potrero" de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que pertenece a Vicente Chica, dividiendo una línea recta que sale de un árbol de pito a otro de nacaspiño, poniéndose mojones de piedra en ambos extremos; al Norte, con terreno de don Miguel del Cid, cerco de pifa de por medio y de Antonio Hernández dividiendo con éste, un cerco de zanjo y madera muerta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gabriel Portillo, camino Municipal de por medio; y al Sur, con terreno de Magdalena Chica, mojones de piedra de por medio y por el mismo rumbo con terreno de Manuel Salpas, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Encarnación Chica, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "San Matías" de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de don Antolín Alvarez, zanja artificial de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Alvarez, zanja natural de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Alvarez, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Chica, zanja de por medio; no teniendo carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a la una de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora María Ángela Chica, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías de esta jurisdicción, teniendo de capacidad doscientas diez áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Claudio Portillo, zanja de por medio, y de Carmen Raimundo la misma zanja o quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Matividad Portillo, río de por medio; al Poniente, con posesión de Magdalena Chica, zanja de agua de por medio y terreno de Carmen Guerrero la misma zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Amaya, que divide camino de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Máximo Chica, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el lugar San Matías de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Antolín Alvarez, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Encarnación Chica, zanja natural de por medio; al Poniente, con terreno de Antolín Alvarez, zanja de agua de por medio; y al Sur, con el mismo señor Alvarez, quebrada de agua de por medio; no tiene carga real, ni proindivisión, siendo sus colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Jiménez, de noventa años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de treinta y tres áreas, equivalentes a noventa y dos áreas cuarenta centí-

reas de extensión, cultivadas cuatro áreas de café, seis de tular y lo demás inculto, de superficie plana, regable, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la señora Jesús Vázquez, viuda de Lipe; al Norte, con terreno de Vicente Nolasco; al Poniente, con terreno de doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerco propio como de una tarca de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenzo Pérez y don Cirilo Guerra, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno tiene servidumbre de tránsito al lado Poniente y que pesa sobre el terreno de doña Sixta Avilés, viuda de Guerra; el cual carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Trinidad Clemente, quien fue mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Faustino Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el lugar llamado Istactec, de esta jurisdicción. La porción se compone de once áreas y media, equivalentes a treinta y dos áreas, veinte centí áreas de extensión, encañada y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Yan, río de Julupe de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante Hernández; y al Sur, con terreno de Trinidad Guzmán. La segunda porción se compone de trece áreas, equivalentes a treinta y seis áreas cuarenta centí áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Rivera, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Tranquillino Rivera, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de don Augusto Alfaro, camino real de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante Hernández; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; las hubo por compra a los señores Yanuario Galicia y Gregoria Cruz, y los estima en conjunto en la cantidad de trescientos colonos. Los inmuebles descritos carecen de carga real o proindivisión alguna. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Rafael Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Los Amates", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que posee de buena fe, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Félix Sosa, cercas de pifa y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, barranco natural de por medio; y al Sur, con terreno de Vicente Amaya, río de por medio; no teniendo ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Laínez.—Máximo A. Sorto, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Apolinario Torres, mayor de edad, serrador, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Tehuiste, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terrenos de Camilo Saravia y Daniel Delgado; al Poniente, con el de la sucesión de José Alvarez representada por Basilio de este mismo apellido, habiendo un zanjo de por medio; al Sur, con predios de Francisco Cerbellón y de la sucesión de Jesús Delgado, representada por Refugio Delgado; y al Oriente, con fundo de Josefina Chirino. El que se crea con derecho a este terreno que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos.—L. Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó doña Juana Escobar y de Sánchez, solicitando por escrito y en nombre propio título de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, donde tiene edificadas su casa de habitación, el que adquirió por compra a doña Mercedes Cubells de Mojm, que linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Isidoro Lemus Hernández, mil de veinte metros; al Norte, con solar de la Iglesia del Calvario, con veinte metros; al Poniente, con el de

Timoteo Jiménez, mide veinte metros noventa centímetros; y al Sur, con casa y solar de Eduardo Arohila, donde mide diez y nueve metros; teniendo por mojoneras conocidas unas piedras en las esquinas y un izote. Lo hace saber al público para los efectos de ley.  
**Alcaldía Municipal:** San Pedro Nonualco, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar.*—*J. A. Santos,* Srlo. 3

**Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila Antillón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso, como de sesenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de Isabel Antillón, línea recta; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolasa Melara, línea recta; al Poniente, con terreno de Monge Vásquez y Rosa Méndez, cerco de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Antillón, línea recta, sirviendo de mojones esquinas árboles de pino que el terreno es fértil y lo adquirió por herencia de su finada madre Nicolasa Melara. El mencionado terreno no tiene carga ni derechos reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona, y los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nueva San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle,* Srlo. 3

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando en nombre de doña Andrea Rosaura Gutiérrez viuda de Jaime, de quien es apoderado general, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón "El Cuyo", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho áreas de extensión superficial, lindando: al Norte, con sucesión de Tomás Jiménez, representada hoy por Guadalupe Martínez; al Oriente, con propiedad de María Encarnación Jiménez; al Sur, con finca de Josefa García; y al Poniente, con fundo de Filomena García; no tiene cargas reales de ninguna especie ni está en proindivisión, y lo hubo por prescripción; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero.*—*Salomón Mendoza,* Srlo. 3

**Simón Rivas, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ponciano Tolosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio. Arriba, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, sin proindivisión, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Faustino; al Norte, terreno del mismo solicitante; al Poniente, terreno de Agapito García; y al Sur, terreno de Agapito García, una quebrada seca de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Simón Rivas.*—*José Ma. Guardado A.,* Srlo. 3

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucrecia Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Los Magneyes", de esta jurisdicción, cultivado con café, contentando una casa de tejas sobre hormones, compuesto de noventa y cinco áreas de capacidad poco más o menos, y linda: al Oriente, con lotes de terreno de Sixto, Marcelino, Luciana, Calixto y Gabino, todos de apellido Escalante, posteados de por medio; al Norte, con terreno de Juan Nerio, posteados ejano de por medio; al Poniente, con terreno de Máxima Zapeda y doña Jesús Vásquez, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la niña Emilia de León y Rosenda Aguilar, camino que va para La Labor de Durán de por medio. El predio descrito no tiene carga real y sus mojoneras son las cercas que lo rodean, los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

**Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito:** Ahuachapán, a diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid,* Srlo. 3

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delina Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado

en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de doña Timotea de López, representado por don José Miguel Samayo, cerco de alambre y pifuela de por medio pertenecientes a dicha sucesión y mide por este lado sesentinueve metros; al Norte, con solar de la Municipalidad de esta ciudad, río de San Francisco y cerco de alambre de por medio perteneciente a dicha Municipalidad y mide por este lado veinte y ocho metros; al Poniente, con solar de doña Amalia v. de Rekenán y mide por este lado cuarenta y dos metros; y al Sur, con solar de don Manuel Garcilaso, sexta avenida Norte de por medio y mide por este rumbo treinta y cuatro metros; en dicho solar existe un rancho de teja; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Garcilaso, que pertenece al domicilio de Comacarán; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirió por compra que hizo al señor Hermenegildo Escobar, ya difunto, y lo estima en la suma de doscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a mafestarlo dentro del término de ley.

**Librado en la Alcaldía Municipal:** San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Arango.*—*Atilio Herrera,* Srlo. 3

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Sosa, de treinta y un años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el barrio del Calvario de esta villa, que adquirió el solicitante por compra a la señora Estanislao Zeledón y a sus hijos Bernardo, Lorenza, Maximino, Emilio y Jesús Monterrosa de este domicilio, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Cirila Henríquez y Bonifacio Pacheco, midiendo veintiseis metros; al Norte, con solar de Moisés Salazar, con la extensión de dieciséis metros; al Poniente, con solar de Balbino Melara, con la extensión de veintinueve metros; y al Sur, con solar y casa de la señora Jesús Mayorga, con la extensión de once metros y quinientos milímetros, cuyo solar descrito no es sirviente ni dominante y lo estima el solicitante en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

**Alcaldía Municipal:** Apopa, agosto quince de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.*—*Benvenuto Landaverde,* Srlo. 3

**Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Silverio Cortés, mayor de edad, destazador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, y donde tiene construida su casa de habitación. La casa mide doce metros al Oriente, por ocho metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, al lado del Sur, siendo ésta de bajareque y lámina de zinc y el solar tiene doce metros de Norte a Sur por veintidós metros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con casa y solar de Leonardo Campos; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Dolores Banderas; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Concepción Melara; y al Poniente, con solar de Estefanía Campos, trascorral de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra a Fabio Guerrero y Rosenda Zapeda. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nueva San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle,* Srlo. 3

**El infrascripto, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Julia Asensio de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, cultivado en parte de café y el resto insulto, no es dominante ni sirviente ni existen otros poseedores proindiviso, le hubo la interresada por donación que le hizo su esposo Casildo Rivera, mayor de edad jornalero y de este domicilio, quien aun vive. El predio mide y linda: al Oriente, veintinueve metros setecientos cincuenta milímetros, calle de por medio con solar de Blas Juárez; al Norte, treinta y cinco metros setecientos milímetros, con solar de Carlos Martínez; al Poniente, treinta y nueve metros cuatrocientos milímetros, con fundos de la sucesión de Enrique Rivera, sucesión de Macario Gómez y solar de Víctor Ernesto Pineda; y al Sur, veintinueve metros cuatrocientos milímetros, con solar de Martín Arriola, calle de por medio, demarcados sus límites con cercas de alambre propias de la interesa-

da, siendo agena la que media con la sucesión Gámez Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo, que ocurra.

**Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atasco, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.**—*Pablo Ruztista.*—*Eusebio Ríos,* Srlo. 3

**El infrascripto, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Amaya, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas, cultivadas de café cosechero, lindante: al Norte, con terreno de don Samuel Valdívieso, cerco propio en medio; al Sur, cerco propio en medio, con los de Mercedes Mata; al Oriente, camino vecinal que conduce a Atiquizaya en medio, con fundos de Vicente Sánchez y Jesús Gómez; y al Poniente, cerco ageno en medio, con propiedad de Lorenzo Ramírez. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es sirviente ni dominante y está valorado en un mil colones. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

**Dado en la Alcaldía Municipal:** Apaneca, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.*—*S. Arocha,* Srlo. 3

**El infrascripto, Alcalde Municipal de este distrito,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Pérez Romero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de diez y siete y media áreas de capacidad, cultivado con trescientos árboles de café, situado en el lugar denominado "San Andrés El Ratón", del cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Leandra Coreas y Felipa Quintanilla, línea de postes de por medio; al Norte, con terreno de Ignacia Herrera, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Ignacia Herrera, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, con terreno de Leandra Coreas y Felipa Quintanilla, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

**Librado en la Alcaldía Municipal:** Jucuapa, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales,* Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Vásquez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad poco más o menos dos manzanas y media o sea una hectárea y setenta y cinco áreas, cultivado en parte de árboles de café cosecheros, frutales y de construcción, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, con finca de doña María Salamanca de Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora María Salamanca de Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de don Cipriano Vásquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de don Paulino López, camino vecinal de por medio y lo estima en la suma de quinientos colones, el terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

**Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Gujutepaque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.**—*G. Bustamante.*—*Rubén Martínez,* Srlo. 3

**El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,**

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Portillo, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno y solar rústicos, áridos, compuesto el primero de once manzanas, o sean siete hectáreas setenta áreas, y el segundo, mide veintidós áreas, situados en el cantón Jutal, de esta jurisdicción, y linda el primero: al Oriente, con Julián Portillo, cerco de paja de por medio; al Norte, linda con sucesión de Toribio Portillo y Julián Portillo; al Poniente, linda con terreno de Manuel Alemán, camino de San Miguel de por medio; y al Sur, con terrenos de don Antonio Rivas y María Expectación Castillo, piedra y paja de por medio. El segundo predio, linda: por el Norte, con solar de Antonio Rivas; al Poniente, con María Expectación Castillo; y al Sur, con Julián Portillo, alambre de los colindantes de por medio; siendo este solar de forma triangular; los hubo por compra que hizo a Toribio Portillo, y los estima en doscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales, ni están en proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

**Librado en la Alcaldía Municipal:** Jucurán, a diez

de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.*—*Manuel Humberto Castro*, Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ciríaco Pacheco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real, ni subdivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con solar de Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar del mismo Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de Benjamín Villafra, mide veintiocho metros; y al Sur, linda con solar de Daniel Segovia, mide veintiocho metros. El segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Antonia Romero, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar de la sucesión Rivera, mide cuarentiséis metros; al Poniente, linda con solar de don Salvador Guerrero, mide veintiocho metros; y al Sur, mide cincuentiséis metros, linda con solar de don Olegario Campos. El tercer solar, linda: al Oriente, con solares del solicitante y Luis Majano, calle de por medio, mide cincuentiséis metros; al Norte, linda con solar de Rosa Marcía, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de Avelino Rivas, mide cincuentiséis metros; y al Sur, linda con solar y casa de Cristóbal Bonilla, mide veintiocho metros. Dichos solares los hubo el solicitante Ciríaco Pacheco, por concesión municipal, y los estima, cada uno, en la suma de cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.*—*J. Roque Alfaro*, Srío. 1

**Licitación**

Se saca a licitación pública el arrendamiento de los carros fúnebres de este Establecimiento de caridad, por el término de dos años a contar del primero de octubre en adelante. Las bases de la contrata se estipularán el día del remate, que se verificará a las nueve de la mañana del día 14 de septiembre próximo.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.

**Tercera remesa de despachos militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas**

(8 DE SEPTIEMBRE DE 1920).

<i>Divisionarios:</i>	
Adrián Alvarez [1]	Rafael Fajardo
	Rubén Espino
	Virgilio Fineda
<i>Capitanes:</i>	
Alfredo Durán	Arturo Z. Domínguez
Manuel García	Humberto Aberle
Vicente Charranza [3]	Rafael Araúz
	Marcelino Galdámez
	Alberto Ména
<i>Tenientes:</i>	
Manuel Bonineau Salazar	Carlos Durán
Joaquín Trejo	Manuel A. Rodríguez
Manuel Q. Peña	Alvaro Antonio Calderón
José E. Garay	José Brones
Pedro Antonio Molina	Luis F. Casco
Antonio R. Lima	Servando López
Daniel Marmol	Manuel J. Flores
Jacinto R. Castro	Adrián Rodríguez
Miguel Iraheta	Fabían S. Martínez
Ramón G. Herrera	Rodrigo García
Tránsito Quintanilla	Manuel Valladares
Macario Constanza	Gregorio Arana
Tedúlo Polanco	Toribio Garay
Entimo Rivera	Encarnación Martínez
Indalecio Beltrán	Froilán Cusillar
Daniel Arias	Máximo López
Luis Núñez	Ramón Escobar
Enrique Hernández	José Atanasio Méndez
Isaías O. Vázquez	Romualdo Quinteros
Julián Buezo h.	Balmundo Figueroa
Rosenberg, A. Elandón	Marcos Villalta
Antonio Melara	Ramón J. Castillo
Rosaldo Henríquez	Hernán Cortés (10.)
David Gómez Reina	Maximiliano Burgos
Abraham Bonilla [25]	Víctor Manuel Córdova
	Alejandro Rodríguez
	Benjamín Valencia
<i>Subtenientes:</i>	
Manro Espinola C.	Reyes Grande
José Céspedes Torres	Toribio Munguía
José Asensio Menéndez	Francisco Ticas
Héctor Figueroa	Jesús Ceñas
Isaías Araujo	Carlos Olano

Francisco Galindo  
Salvador Cañas  
Lisandro Alfaro  
Efraín Corleto  
Joaquín Portal  
Manuel Cevallos

José L. Henríquez  
Venancio Maravilla  
Marcos Bolafios  
Cástulo Torres  
Nicasio H. Valencia (57)  
Total... 86.

NOTA.—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del Acuerdo de fecha 12 de agosto de año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo Acuerdo, acuda a sacar su correspondiente despacho cada jefe u oficial, al Tribunal Superior de Cuentas.

**BASES PARA OBTAR POR CONCURSO LA CATEDRA DE PROFESOR DE LA SECCION DE MODELADO EN LA ESCUELA DE ARTES GRAFICAS**

Por estar vacante se saca a concurso la plaza de Profesor de Modelado, entre nacionales y extranjeros.

Las bases son las siguientes:  
Los aspirantes pasarán a inscribirse a la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. del día 13 al 18 del corriente mes.

Todos los aspirantes ejecutarán el mismo modelo que se les suministrará, señalándose el tiempo de ejecución.

Los aspirantes ejecutarán ellos solos, sin presencia de personas extrañas, su trabajo en el local del establecimiento.

Las obras al ser terminadas, serán firmadas con seudónimos, según costumbre, dejando en sobre cerrado los nombres de los autores.

Se nombrará un jurado integrado por tres personas para calificar.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos veinte. 3—3

**SEMANA DEPORTIVA**

**Bases del Campeonato Nacional de Basquet-Ball, para señoritas**

El día señalado por la Comisión Nacional de Educación Física, para celebrar el Campeonato Nacional de Basquet-Ball, para señoritas, en la Semana Deportiva, es el martes dos de noviembre.

Las bases del torneo serán las siguientes:

1) Solamente serán admitidas en el concurso, niñas en buenas condiciones de salud y que tengan de 10 a 16 años de edad; cada team constará de cinco miembros, de edad y desarrollo compensados en ambos.

2) El juego será vigilado por un referee o juez y un time-keeper, que anotará los puntos de ambos bandos.

3) El Juez, que será nombrado por la Comisión Nacional de Educación Física, abrirá el juego tirando al aire la pelota desde el centro del Campo y juzgará del juego y de los jugadores durante todo el concurso.

4) El time-keeper será nombrado de común acuerdo por los capitanes de ambos partidos y anotará el progreso del juego en una pizarra a la vista de los jugadores y del público.

5) Los capitanes, que serán nombrados por cada bando, para representarlos en caso de disputas y para tirar la pelota hacia el goal, serán los responsables de la disciplina en su bando.

6) El juego constará de dos partes, de 20 minutos cada una, con un intermedio de 10 minutos para el descanso. Los bandos cambiarán de lado una vez concluida la primera parte del juego.

7) Antes de principiar el juego, la suerte decidirá el lado que le corresponde a cada team.

8) En caso de accidente, se podrá poner repuesto de acuerdo con el No. 1 de las bases y según el criterio del Juez.

9) En caso de empate al final del segundo tiempo, el Juez ordenará un goal decisivo.

10) El premio para el equipo vencedor, consistirá en una Copa de Campeonato, que se disputará anualmente y quedará en propiedad del equipo que la gane durante tres años consecutivos.

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 12 de septiembre

Temperatura media, diurna .....	24.8 C.
Máxima.....	33.2 C.
Mínima.....	18.0 C.
Presión media reducida a 0.....	702.1 m m.
Humedad relativa, media.....	75 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.9 m m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.0 m m.
Rumbo dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	2.16.
Mínima .....	0.50.
Altura de la lluvia.....	36.0 m m.
Horas de lluvia.....	2.h. 30m.
Oscilación de la temperatura.....	15.2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.5 m m.

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los señores que se presentaron al concurso abierto por el Ministerio de Hacienda para llenar las plazas de Inspectores encargados de la Estadística Agrícola e Industrial, se sirvan concurrir a la Dirección General de Contribuciones Directas, durante el término de 10 días, para su respectivo examen.

San Salvador, 10 de septiembre de 1920.

*R. Avilés H.,*

Secretario de Contribuciones Directas.

**EL NUEVO MONTEPIO en liquidación**

El domingo 26 del corriente mes, se verificará el remate de liquidación de todas las prendas de plazos vencidos.

San Salvador, 11 de septiembre de 1920.

El Gerente,

*M. P. Amaya.*

**Aviso para quienes interesen**

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos, a razón de \$ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

**Aviso sobre el Teléfono**

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—13

**Aviso para quienes interesen**

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 31 de agosto próximo pasado, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

	Precios en oro americano:	
Bálsamo de El Salvador	\$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99	la onza Troy
Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res, .....	0.29	" "
Caucho .....	0.19	" "
Café de El Salvador, lavado.....	0.16	" "
Azúcar granulada.....	0.14	" "
Café de El Salvador, corriente .....	0.13½	" "
Henequén .....	0.07½	" "

Cambios en oro americano:	
Libra Esterlina.....	\$ 3.57
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.14½
Marco.....	0.02

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
San Salvador, 2 de septiembre de 1920.

5—5 al

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 85

San Salvador, martes 14 de septiembre de 1920

NUM. 108

SECCIÓN EDITORIAL

## LA CONFERENCIA CENTRO-AMERICANA.

Conoce el país, y el resto de Centro-América, los patrióticos esfuerzos del Gobierno de El Salvador, tendientes a la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios de todos y cada uno de los pueblos hermanos, llamada a resolver sobre la situación jurídica creada después de la cesación del Alto Tribunal Internacional que funcionó en Costa Rica y a pactar sobre materias que, en forma directa y práctica, condujesen a la Unión Política de Centro-América, como corolario forzoso en una estrecha vinculación de intereses morales, sociológicos y materiales.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de El Salvador, dirigió atenta invitación en ese sentido a los del resto del Istmo, con fecha 24 de junio próximo anterior; ofreció la sede de esta ciudad capital para la reunión de la Conferencia, cuya instalación anhelaba se realizase el día de mañana, aniversario de la Independencia Patria.

Los Gobiernos de Guatemala, Honduras y Costa Rica adhirióse al pensamiento y manifestaron su propósito de concurrir a dicha Asamblea de Plenipotenciarios. Y el de Nicaragua, expresó su criterio en orden a la vigencia del Tratado General de Paz y Amistad.

Con posterioridad, los Gobiernos de Honduras y Guatemala iniciaron al de El Salvador la idea de que el programa de la proyectada Conferencia, su sede y la fecha de reunión, fuesen designados por la Oficina Internacional Centro-Americana; y el de Guatemala, en especial, rogó a nuestra Cancillería que esa idea fuera transmitida a los demás Gobiernos hermanos para obtener su aceptación. Así lo hizo El Salvador, en el deseo de no poner obstáculo ninguno al noble pensamiento de

la reunión de Plenipotenciarios de Centro-América, para que deliberaran sobre tópicos de actualidad palpitante.

Honduras y Costa Rica han manifestado también su resolución de confiar a la Oficina Internacional la decisión de aquellos puntos. Sólo falta la respuesta del Gobierno de Nicaragua para que exista concierto de voluntades entre las cinco Repúblicas interesadas.

Muy grato habría sido al Gobierno de El Salvador recibir a las honorables Representaciones de las Repúblicas hermanas, e iniciar, en la fecha del magno Aniversario, la Conferencia proyectada, bajo los auspicios de la paz y de la solidaridad de los pueblos del Istmo. Pero su elevada idea está en pie; y debe confiar el patriotismo en que el Gobierno que preside el señor don Jorge Meléndez continuará laborando con fé y entusiasmo por los bien entendidos intereses de Centro-América.

A continuación se publica el despacho telegráfico dirigido por la Cancillería Salvadoreña a la Oficina Internacional Centro-Americana que condensa el criterio firme del Gobierno en orden a que siempre se lleve a efecto la proyectada Conferencia de Plenipotenciarios, que no hay duda, será fructuosa para los trascendentales intereses unionistas que hoy se ventilan.

El Salvador y los elementos dirigentes de su Gobierno tienen confianza de que Centro-América, comprendiendo sus altos destinos, colaborará patrióticamente en la obra de nuestra redención política: Centro-América Unida será en todo tiempo la actuación más trascendental para el progreso y bienestar de estos pueblos.

El Gobierno de El Salvador tiene fe y espera.

San Salvador, 13 de septiembre de 1920.

Señor Presidente de la Oficina Internacional Centroamericana.—Guatemala.

De haberse obtenido total conformidad de pareceres, el 15 de septiembre próximo

habría sido posible la reunión de la Conferencia de Plenipotenciarios, proyectada por mi Gobierno, con objeto de sentar las bases firmes del Derecho Público de Centro-América y laborar prácticamente en pro de su unificación.

Para que tan elevados propósitos encontraran el mejor intérprete, este Gobierno, de acuerdo con los de Guatemala, de Honduras y de Costa Rica, autorizó a esa importante Oficina para que elaborase el programa de la Conferencia, señalara su sede e indicara la fecha de su reunión. Sólo el Gobierno de Nicaragua no ha contestado, hasta hoy, las reiteradas excitativas que se le han hecho, encaminadas a que se digne otorgar dicha autorización.

Elevo lo anterior al conocimiento de esa Oficina, para que, si lo tiene a bien, empuje sus patrióticos esfuerzos en formular el programa de la proyectada Conferencia, en vista de la autorización que ha recibido de cuatro de los países hermanos, y en la esperanza de obtener después el valioso concurso del ilustrado Gobierno de Nicaragua, quien se ha dirigido a esta Secretaría preguntando si insiste en invitar para la referida Conferencia; revelando, así, el anhelo fraternal en pro de aquel patriótico intento. En todo caso, mi Gobierno deja constancia de sus esfuerzos notorios por la realización de esa Conferencia, sobre la base de la más amplia confraternidad centroamericana.

De desearse sería que usando la Oficina Internacional de los poderes conferidos por los cuatro Gobiernos citados, disponga señalar otra fecha para la reunión de Plenipotenciarios centroamericanos, a cuyo efecto tengo el honor de excitarla muy atentamente.

De Ud. muy atento y seguro servidor,

*Juan Frasco Paredes.*

Las consecuencias de la guerra se sienten y sentirán aún por mucho tiempo, en todos los países del mundo. Gobiernos que fueron beligerantes o neutrales operan en la reconstrucción económica y financiera de sus respectivos países, con ecuanimidad y firmeza en sus determinaciones, hacia la finalidad de una producción capaz de llenar los vacíos de consumos desproporcionados. Para llenar las necesidades de la guerra, se hizo uso del crédito; pero este recurso económico admirable, tiene su límite que no debe traspasarse sin graves perjuicios para el porvenir. La crisis mundial es de crédito. El Salvador ha cimentado su prosperidad económica, en la producción agrícola y minera. Hasta hace poco los artículos exporta-

bles tuvieron precio halagador; pero por diversas circunstancias, de orden externo, han ocasionado la baja de esos artículos, que puede ser transitoria.

No puede ser apreciado el momento sin considerar el uso que se ha hecho de esta producción. Es cierto que con miras reproductivas, ha despertado el espíritu de empresa, invirtiéndose considerables cantidades en maquinaria pedida al extranjero; mas, desgraciadamente, es mucho el oro invertido en viajes y gastos de mera ostentación.

Juicio, mucho juicio, calma y entereza, se requiere en estos instantes, desde el Gobierno hasta el simple ciudadano. El Gobierno procede a la revisión inmediata de la Tarifa de Aduanas para reducir las importaciones; el Presupuesto será disminuido en la medida de las entradas. Y es de esperarse que esta conducta sea seguida por toda la Nación.

Felizmente la situación real de los Bancos es sana, porque su activo de \$35.000,000 responde ampliamente a sus obligaciones que sólo montan a \$23.000,000. No hay motivo alguno para temores contra el crédito de esas Instituciones, porque el Gobierno es el primero en recibir sus billetes como oro acuñado, en la relación legal, y la vigilancia se ejerce amplia y constante.

Las circunstancias anormales son propicias para demostrar el patriotismo de todos y cada uno. El Gobierno, como siempre, sabrá cumplir con sus deberes, para el bienestar y tranquilidad del pueblo.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Poder Ejecutivo: San Salvador, a las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos veinte. Con presencia de la solicitud firmada por los señores Ramón García González, Francisco A. Reyes, E. Ulloa M., J. Alfonso Díaz, Prudencio Llach, A. Gómez, R. Zaldívar, J. F. Aguilar, R. Alvarez L., pp. Ana v. de Aguilar, J. F. Aguilar, F. Vilanova K., Luis-L. Bustamante, pp. Cristina K. v. de Vilanova, J. Antonio Vilanova J., Joaquín Loucel, J. Antonio Vilanova, pp. Rafael Alvarez L. e hijos, R. Alvarez L., José González, Carlos Aguilar V., Francisco C. Orellana, Rodolfo Schö-nenberg, pp. sucesión Félix Dárdano, Joaquín Leiva y Fed. G. Prieto, relativa a que

es del caso restablecer la moratoria decretada por acuerdos de 11 y 14 de agosto de 1914; discutidas las razones expuestas, oída la opinión de altos funcionarios del Estado, de miembros representantes del Comercio, de la Industria, de la Agricultura y de la Banca; con vista de los estados de las instituciones de crédito del país, y

Considerando: que de la situación bonancible de los tres Bancos existentes, manifestada en sus balances, resulta que su crédito es alto y que inspira confianza al Gobierno y al capital: que una medida como la moratoria pedida sería perjudicial hasta para las mismas instituciones bancarias por la infundada desconfianza que provocaría ineludiblemente entre los tenedores de billetes,

En Consejo de Ministros,

RESUELVE:

No hay motivo para decretar una ley moratoria, quedando en consecuencia firme el alto crédito de que goza el billete de nuestros bancos, representativos de nuestra moneda nacional: el colón.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda,  
Crédito Público y Beneficencia,  
José E. Suay.

El Ministro de Gobernación,  
Fomento y Agricultura,  
B. Estupinián.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública,  
Juan Franco. Paredes.

El Ministro de Guerra y Marina,  
por ministerio de ley,  
M. V. Mendoza.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucupapa, 4 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	26
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	5
Informes.....	2
Certificaciones.....	2
Edictos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	8
Derechos fiscales por trabajo relacionado, 182 colones.	
Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	20
Documentos de hipotecas.....	5

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 11 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina desde el primero del corriente a la fecha, fue:

Inscripciones de propiedad.....	31
De hipotecas.....	8
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Traspasos de créditos.....	2
Cancelaciones de embargos.....	1
Informes.....	1
Certificaciones.....	1
Devueltos sin inscribir.....	1
Suma.....	48
Documentos presentados.....	36
Ingresos a la Administración de Rentas, 127 colones.	

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 11 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fue:

Documentos presentados.....	35
-----------------------------	----

Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 111 colones 50 centavos.

Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	37
Documentos inscritos en hipotecas.....	2
Documentos devueltos con certificación al pie.....	2
Certificaciones expedidas.....	5
Documentos devueltos sin inscripción.....	8
Informes.....	1
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 212 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 11 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina desde el seis del corriente hasta la fecha, fue:

Inscripciones de propiedad.....	46
Inscripciones de hipotecas.....	41
Cancelaciones.....	0
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	1
Informes.....	2
Suma.....	97

Documentos presentados.....	60
Ingresos a la Administración de Rentas, 201 colones 50 centavos.	

Miguel Estupinián, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 11 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:  
El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	83
Hipotecas.....	5
Cancelaciones.....	10
Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	8
Derechos por trabajo verificado, 148 colones 50 centavos.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	19
De hipotecas.....	9

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 11 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:  
Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripción de propiedad.....	37
Hipotecas.....	3
Anotaciones preventivas.....	3
Cancelaciones.....	2
Edictos.....	1
Certificaciones.....	3
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	36
Documentos de hipotecas.....	6
Derechos cobrados 120 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 12 de septiembre.—Hoy a las 11 a. m., zarpó con destino a Amapala, el vapor N. A. J. B. Stetsva, de 837 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán H. Malaad. En lastre.

La Libertad, 13 de septiembre.—Hoy a las 6 y 30 p. m., zarpó con destino a Corinto, el vapor N. A. Curacao, en el mismo orden, llevando de este puerto 125 bultos; sin correspondencia, y a los pasajeros Alfredo Gallegos e hija, Jule Mirant B., José Dolores Mejía, Ester Vilches Camacho.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Julieta Berta Castillo, Amalia de Aguilar, Eifas Gaguerén, Francisco Martínez, Ruperto Matus, Rubén Orellana, Conchita Ochoa, María Leonor Pineda (2), Rosario Ruiz, Nestor Trujillo.

Ausentes:—Antonio Cisneros, Héctor C. Castro, José E. García, José Handal, Andrés Portillo, Eduardo Quiñónez, Perfecto Tijerino.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DÍA 13 DE SEPTIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: R. Jarquín, de Zacatecoluca; Héctor Herrera, de Sonsonate.  
**Hotel Granada.**—Saló: José Handal, para Tegucigalpa.  
**Hotel Italia.**—Entraron: J. Guillermo Molinero y Dr. Eulalio Regalado, de Santa Ana.  
**Hotel Occidental.**—Entró: Pánfilo Montoya, de Santa Ana. Salieron: coronel Rafael Medina O. y Redolfo Lara Ramos, para Santa Ana.  
**Bourding House.**—Entró: Pedro J. Cantor, de Sonsonate.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Norte**

El 16 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Norte, via La Libertad, en el vapor *San José*, que tocará en el referido puerto el 17, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco, Calif.  
 Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia hasta las 8 p. m. del día citado.  
 Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de septiembre de 1920.  
 NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo plazarón.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Justo Calzada, por parte del doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado de Coronada de Jesús Iraheña viuda de Calzada, por sí, y como representantes de sus menores hijos legítimos María Luz y Justo Antonio Calzada, de Natalia Calzada de Osegueda y de P. Tolano Osegueda, como representante de su menor hijo legítimo Florentino Osegueda Calzada, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*F. B. Reyes.*—Ernesto Angeles, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Dominga Claros y Eliborria Guevara, por parte del cónyuge sobreviviente de ésta, Pedro Argueta, quien a la vez representa a sus hijos menores Sebastián, Eusebio y Santos todos de apellido Argueta, quienes son también nietos de la difunta Dominga Claros, cuya herencia les corresponde por derecho de transmisión y de los señores Teófila, Sixto y Alberto Guevara, en concepto de hijos legítimos de la expresada Dominga Claros. Todos los aceptantes fueron nombrados administradores interinos de los bienes de las sucesiones relacionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—Luis Joya, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Simeón González, la herencia intestada de su hijo legítimo Florentín González; confiriendo al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—Manuel A. Bruyeros, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de julio último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Santiago Chica, por parte de su cónyuge sobreviviente Timotea Argueta, por sí y en representación de sus hijos menores Gabino y Crescencio Chica, y de los hijos mayores de edad del referido difunto, señores María Vicenta, María Con-

cepción, Eusebio, Concepción y Candelaria, todos de apellido Chica, nombrándose a los aceptantes, administradores interinos de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—Luis Joya, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto de esta misma fecha proveído a las nueve de la mañana por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario que a su defunción dejó el señor Isidoro Rivera, de parte de sus hijos legítimos Emilia, Francisca y Rafael Rivera, a quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Montenegro.*—B. Chicas Martínez, Srío. 3

**El infrascrito Juez,**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Pascasio Mármol Valencia, como cesionario de Juana Valencia de Mulato, la herencia del difunto Pantaleón Mulato, habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—M. A. Urbina, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**  
 Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez y tres cuartos de la mañana del día treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del señor Julián López Bonilla, de parte de la señora Julia López Bonilla, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.  
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—M. A. Urbina, Srío. 1

**El infrascrito Juez,**  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción, dejaron Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto y Petrona Díaz; por parte de Felipe Rodríguez Francisco y Camilo Díaz, Magdalena Gómez, Jorge y José Fidel Díaz; el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de Petrona Díaz y por transmisión en la herencia que a esta correspondía como heredera de sus padres Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto y como cesionario de los derechos de Florencio Díaz hijo legítimo de éstos; la segunda como representante de su hijo Braulio Díaz Gómez, hijo natural reconocido de Eusebio Díaz ya difunto quien fué hijo legítimo de los Díaz y Sorto, por transmisión por el derecho que a este correspondía; Camilo Díaz por sí, y como cesionario de los derechos de su hermana Norberta Díaz y Francisco, Jorge, y José Fidel Díaz, como hijos legítimos de Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto; nombrados a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—Luis Joya, Srío. 1

**Patrocino Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de su cónyuge sobreviviente Perfecta Abarca y de sus hijos legítimos Salvador y Plouquinto Angel, ambos de apellido Amaya, la herencia intestada que al morir dejó Antonio Amaya; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las nueve y cuarto de la mañana del veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—José B. Merino, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día once de agosto del corriente año, se ha declarado a Hipólito González, heredero de su padre Cruz Damián González, que fué también conocido con el nombre de Cosme Damián González, de su abuelo Norberto González y de su tío Ezequiel del mismo apellido; también a Wenceslao González se le ha declarado heredero de su padre Anselmo, de su abuelo Norberto y de su tío Ezequiel, todos de apellido González. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—R. Domínguez Parada, Srío. 3

**Patrocino Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de María Isabel Ramos, la herencia intestada de su cónyuge difunto Cipriano Urquiza, se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión, confiriéndole las facultades y con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las diez y cuarto de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—José B. Merino, Srío. 1

**Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,**  
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ramón Ramírez, por el señor Luis Argueta, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Marcelino Ramírez, hijo legítimo del expresado difunto; nombrando al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchupapa, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*M. A. González.*—J. César Hernández, Srío. Int. 1

**Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
 Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la señora Bernarda Góchez, de parte del doctor Julio Alberto Contreras, en calidad de mandatario general de don Marcial Góchez y Góchez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—Humberto Ayala, Srío. 1

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredera a la señora Amelia Aguirre viuda de González, en la sucesión de Lucía Guzmán, en calidad de aquella de cesionaria de los derechos que correspondían en la misma sucesión a los señores Gabriela Navarro de Alemán, Amalia Alemán de Cornejo, José Carlos Alemán, María Antonia Alemán y Elena Alemán, como herederos de Enrique Araujo Alemán, cesionario éste de los derechos que correspondían a Vicenta Guzmán, en la sucesión de su madre Lucía Guzmán. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Sèrbulo Cruz, a su cónyuge sobreviviente Casareta Morataya y a sus hijos legítimos Demetrio, Máximo, Lorenzo, Ana Josefá y María Victoria Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**  
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día once de agosto del corriente año, se ha declarado a Hipólito González, heredero de su padre Cruz Damián González, que fué también conocido con el nombre de Cosme Damián González, de su abuelo Norberto González y de su tío Ezequiel del mismo apellido; también a Wenceslao González se le ha declarado heredero de su padre Anselmo, de su abuelo Norberto y de su tío Ezequiel, todos de apellido González. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—R. Domínguez Parada, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, fecha cinco de junio del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de los difuntos Sabas Canales y Germana Amaya, al señor Francisco Canales en su concepto de hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Barillas González.—Luis Joya, Srlo.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Avisa: que con fecha de hoy, en auto de este Juzgado, se han declarado herederos abintestato del señor Fermín Alvarado, a sus hijos legítimos Carlos y Valentina Alvarado, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero de los difuntos Camilo Romero y Leona Borjas, su hijo legítimo Lorenzo Romero Borjas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldemar, Srlo.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos abintestato de los bienes que al morir dejó el señor Andrés Asonso, las señoras Agustina Pérez viuda de Asensio y Petrona Asensio; la primera por sí en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante además, de sus menores hijos legítimos Cruz, Modesta, María Josefa y Aurelia Asensio, hijas legítimas del causante; y la segunda, por sí como hija legítima del mismo causante. Y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—R. Angel Arduz, Srlo. Int.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día dieciocho del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Patrocinio Gutiérrez, fallecido en jurisdicción de Santo Domingo, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente doña Josefina Guerra viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alfredo, Jorge, Adela, Rosa, José Domingo y Josefina, todos de apellido Gutiérrez, confiándose definitivamente a dicha señora por sí y en su carácter indicado, la administración y representación de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se han declarado herederos de los bienes que dejó Isidoro Pérez, a los señores Isidoro Lúe, como cesionario del derecho hereditario que le vendió Candelaria Lipe viuda de Pérez, y a ésta como representante legal de los menores Juana María y Julián Pérez. Y para conocimiento del público se libra el presente.

Juzgado Primero de Paz: Nahuijaco, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Contreras.—A. Domínguez, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Cástulo García, a sus hijos legítimos Cornelio y Simón García, en concepto de hijos legítimos del referido difunto Cástulo García. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Nieto, y Ubalda Sigarán a Francisco

Nieto, como cesionario de los derechos que correspondían a Gregorio, Josefa, Tránsito, Trinidad, Clara y Basilia, todos de apellido Nieto. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Para los efectos de ley, hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Bonifacio Menéndez, a su cónyuge sobreviviente Dorothea Soledad Linares, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, María Elena, Ana Horcencia y Salvador Eugenio Menéndez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se declara al señor Adolfo Castro, en representación de su madre Narcisca Medrano y por el derecho que a ésta correspondía en la sucesión de sus padres Manuel Medrano y Paula Rivera, legítimo heredero en la sucesión ya referida. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 2

**CURADURIAS****El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente se ha nombrado tutor interino de los menores Víctor, Guillermo, Felicitia y Julia, todos de apellido Flores, al señor don Anselmo Avila, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores para que se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, el día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Saturino Gómez.—J. A. Cisneros, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez de Paz,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente tutor de los menores Antonia y Felicitia Tejada y Juan Rodríguez, que a su defunción dejaron los finados Julián Tejada y Sabas Rodríguez. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a esta curaduría.

Librado en el Juzgado de Paz: Agua Caliente, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Eugenio Guevara.—Camilo de L. Bantéz, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha nombrado interinamente guardador, de los menores desamparados, Lázaro y María del Carmen Asensio, a don Luis Figueroa. Quien se crea con derecho a la guarda legítima que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once y cuarto de la mañana del día de ayer ha sido nombrada curadora interina la señora Angela Cabrera, de la menor Abdulla Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo.* 2

**EJECUCIONES****El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Guillermo Herrador Tejada, como apoderado de don Emilio Jacobo Sá, contra don Florencio Quijano, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente de propiedad del señor Quijano: una casa de tejas con sus dependencias y el solar que la contiene por naturaleza urbana, situados en el interior de la ciudad de Quezaltepeque, en el barrio San Juan Guayabal, lindante todo el inmueble: al Oriente, con solar de Macario Chávez, midiendo por este lado treinta y siete metros tres centímetros; al Norte, con solares de Deodoro Cortés, Gabriel Tercero y Cleto Vangas, antes de Manuel Marticorena, midiendo por este lado treinta y nueve metros seis centímetros; al Poniente, con solares de Isabel George, Jerónimo Ar-

cia, Marcos Funes y Eleuterio Franco, midiendo por este lado treinta y ocho metros cinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar y casas de Domingo Chico, Bernardino Sosa y Agustín Chico, midiendo por este lado treinta y siete metros dos centímetros y cuarenta milímetros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo.* 3

Manuel Antonio Urbina, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Lorenzo Gómez, contra la señora Emilia Chávez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno urbano, conteniendo un rancho de habitación situados en el pueblo de Cuscatancingo, el cual es de superficie plana de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Simona Meléndez, línea quebrada de dos tiros, el primero de Sur a Norte, de veinte metros sesenta y ocho centímetros, y el segundo de dieciocho metros ochenta y dos centímetros, hasta donde se encuentra un mojón esquinero que es un árbol de capulmote; al Norte, con los de Victoriano Ramírez y de Juana Rivera, midiendo en línea quebrada que la forman un tiro pequeño de ocho metros sesenta centímetros y otro que mide cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros y que termina en un mojón que es un árbol de izote; al Poniente, con los de Bernardo Melara y de Gregoria Rivera, con el de esta última forma un martillo, midiendo en una parte o sea en la primera línea dieciséis metros veinticinco centímetros desde el último mojón mencionado hasta otro de templete, mediando la carretera nacional de por medio de aquí cambia la línea hacia el Oriente, en veintisiete metros sesenta centímetros, hasta un mojón de templete, cambia la línea hacia el Sur en veintidós metros treinta y nueve centímetros terminando dicha línea en un mojón de izote que está colocado en el borde de una chorreza; y al Sur, con el de Pedro Rivera, en catorce metros ochenta y cuatro centímetros desde el mojón últimamente mencionado hasta el fiote donde se comenzó la descripción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. Urbina.—Ignacio Benilla, Srlo.* 3

Por ejecución seguida por don Fidel Angel Chávez, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, contra Nicolás de Jesús Aquino, para el pago de ochenta colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón Mojón de la Cruz, jurisdicción de San Martín, de setecientos áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eligio Díaz, línea divisoria, jurisdicción de San Pedro Perulapán en línea curva, brotones de madrecaño y templete, pasando por unas matas de capulín; al Norte, con terrenos de Miguel Pérez, línea quebrada hasta un madrecaño, sigue hacia el Sur hasta llegar a un izote por la hondonada de una quebrada, brotones de izote y madrecaño; al Poniente, con terrenos de Sabas Peña, en línea recta hasta llegar al borde de una calle vecinal, mojones de izote; y al Sur, con la misma calle y terreno de Asunción de la O, pasando por el borde de dicha calle y con cerco de paja. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*R. Cordero Rosales.—Benj. Martínez, Srlo.* 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José Antonio Castro, como apoderado de doña Virginia Quintero, contra la señora Juana Santos, por cantidad de colones y quintales de café, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: una finca rústica de figura cuadrada, cultivada de café cosechero, conteniendo en el interior una casa de teja, sobre horcones, compuesta, poco más o menos, de ciento cinco áreas, situada en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, finca de doña Damiana Nájera de Molina; al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Ascensión Guillén. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srlo.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución que sigue don Froilán Romero, como cesionario de Agustín Cienfuegos, contra Josefa Cienfuegos v. de Argueta, por trescientos veintitrés quintales de café en oro o su valor, que le adenda, se venderán por este Juzgado los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el

cantón Cerro de Huiziltepeque, jurisdicción de Coatepeque en este departamento, compuesta de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte con café y lindante: al Oriente, con terreno de los herederos de Felipe Salinas; al Norte, con la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde, camino para Opico de por medio; al Occidente, con terreno de Rosario Rivera; y al Sur, con terreno de la mortual de Jesús Rivera; dicho fundo está acotado en parte con matas de piña y contiene un rancho pajizo, con corredor de teja. Otra finca de naturaleza rústica, situada en el mismo cantón, cultivada con café y compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo, cercada de piña y brotón; la primera porción consta de cuatrocientas ochenta áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Rafael Alvarez Lalinde; al Poniente, con fincas de este señor y de Norberto Dueñas; y al Sur, con finca de Julián Cienfuegos, camino en medio. La segunda porción consta de setenta áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Rafael Alvarez Lalinde; al Poniente, con la hacienda El Potosí del mismo señor Alvarez Lalinde; y al Sur, con la primera porción ya descrita. La finca toda ya reunida linda: al Oriente y Norte, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde, lo mismo que por el Poniente; y al Sur, con la de Julián Cienfuegos, mediante camino. Y finalmente, otra finca rústica, sita en el mismo cantón, compuesta de dieciséis áreas y ochenta áreas, cultivadas con café, cercada en parte de piña y brotón, conteniendo dos ranchos pajizos y linda: al Norte, con la hacienda El Potosí del expresado señor Alvarez Lalinde, mediante el camino para Opico; al Oriente, con finca de Julián Cienfuegos; al Poniente, con propiedad de Adelaido Cienfuegos; y al Sur, con terreno de Julián del mismo apellido. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del distrito: Santa Ana, a las diez del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Carlos Lucero.—Tomás Peña, Sr. Int. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, y continuada por la señorita Dolores Olivia Cáceres, como cesionaria del crédito contra Mariana Zúñiga de Gil, por cantidad de dinero, se venderá en esta oficina y en pública subasta, un solar situado en los suburbios de la población de El Refugio, al lado Poniente, que mide y linda: al Oriente, quince metros quinientos milímetros, con casa de Nicanor González, calle de por medio; al Norte, trece metros quinientos milímetros, con fundo de la sucesión de Marcelino Calderón, representada por Eloísa Calderón; y al Poniente, solar y casa de Petrona Figueroa, representada por María de los Santos Liborio; y al Sur, con terreno de Indalecio Portillo, camino de por medio. Como accesorio existe una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de nueve metros de largo, por nueve de ancho. Quien quisiere hacerlo postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las dos de la tarde del nueve de julio de mil novecientos veinte.—Francisco C. Padilla.—David García C., Sr. Int. 3

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Rodrigo Medina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo como poseedor de buena fe título de propiedad del terreno que sigue: Un terreno inculto, tierra fértil y de naturaleza rústica, situado en el cantón "Joya El Platanar", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión aproximadamente, equivalente a setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Cástulo Grijalva, poseído de pito de por medio, al Poniente, terreno de la sucesión de Carlos Menéndez, representada por su heredero Pedro Menéndez Castro, camino de por medio; al Norte, callejón de por medio, con finca de Cecilio Martínez; y al Sur, con terreno de Genara Cadenas, cerco de alambre y tirabuzón de por medio, extendiendo como accesorio en ese terreno dos casas de tejas. El predio descrito no tiene carga o derecho real que corresponda a otra persona, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Salvador E. Avilés.—Simeón Valiente, Sr. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Morales, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, nueve metros, con solar y mediguas de la señora Manuela Colindres, cerca y pared propia de ésta de por medio; al Oriente, veinte

metros, con solar de Francisco Colindres, barranca de por medio; al Sur, diecinueve metros, con solar y casa de don Vicente Antonio Magaña, calle pública de por medio; y al Poniente, veinte metros sesenticuatro centímetros, con solar de la señora María del Carmen Herrera, calle pública de por medio. En el solar descrito hay construida una casa mediguas, cuadrada, que mide seis metros sesenta centímetros por lado, techada de teja, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales a favor de otra persona, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora María Antonia Suárez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Villacorta.—F. M. Cea, Sr. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,**

Por el presente, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Hernández, de veintisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, la mitad fértil y lo demás de condiciones áridas, de arada y monte, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Acevedo, cerco de piña de la interesada de por medio; al Norte, quebrada de invierno de por medio, con terreno de Dionisio Mejía, al Poniente, con terreno de Manuel Mejía Maravilla, mediándolo una sangradera de agua de invierno a llegar a un árbol de caulote; y al Sur, con terreno de Leandro Acevedo, camino vecinal de por medio donde concluye; que el terreno descrito lo hubo la interesada, por herencia de su finado esposo Miguel Meléndez; no pesa sobre él ningún impuesto ni cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las once del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Flores.—Antonio García, Sr. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Fidelina Hidalgo de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando como poseedora de buena fe título de propiedad de los terrenos incultos, de naturaleza rústica, tierra fértil, que siguen, los cuales están situados en el cantón El Chuyal, de esta jurisdicción. Un terreno compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindando: al Norte, con terreno de Luis Alfonso Ibarra; al Sur, finca de Anastasia Molins, camino en medio; al Oriente, terreno de Daniel León, camino en medio; y al Poniente, con fincas de Cesáreo Canana y de Luis Alfonso Ibarra. Y otro terreno compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Salvador Hidalgo, cerco de alambre en medio; al Poniente, finca de Gumersindo Sandoval, camino en medio; al Norte, finca del mismo Salvador Hidalgo; y al Sur, finca de Emigdio Rodríguez Luna, camino en medio. Este inmueble tiene como accesorio una casa de habitación, de tejas, en buen estado, sobre paredes de adobe, con corredores al conterno, y una mediguas de tejas y un patio enladrillado. Dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión ninguna; los estima la solicitante, el primero en dos mil colones y el segundo en mil colones, siendo de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—Salvador E. Avilés.—Simeón Valiente, Sr. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Tiburcia Escobar de Calderón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, y de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque edificadas en él, la cual mide nueve metros treinta y cinco centímetros de frente, por seis metros ochenticinco centímetros de fondo, inclusive el corredor. El solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros veintiséis centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Martínez; al Norte, veintiséis metros, también calle de por medio, con casas y solares de Teresa Avelar y de Petrona Castro; al Poniente, veintinueve metros sesenta centímetros, con solar de la solicitante y el de Nicolasa Montoya; y al Sur, dieciséis metros quince centímetros, con solar y casa de Gregorio Brihueza. Este inmueble lo adquirió por compra hecha a Valeriano Campos, sobreviviente; lo estima en quinientos colones y asegura que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real constituido en

él que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armería, a las diez y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—César Fineda.—R. Guevara, Sr. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal, de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Mónica Pérez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta villa, compuesto de cuarenticuatro manzanas, equivalentes a treinta hectáreas, ochenta áreas de extensión, situado en el cantón "El Caracol" de esta jurisdicción, cultivado con árboles de construcción y frutales, y linda: al Norte, con terreno de Anacleto Campos, sirviendo de esquinero un árbol de Alías; al Oriente, con terreno de Aurelio Guevara y Apolinario Represa, barranca de por medio, sirviendo de mojón otro árbol de Alías; al Sur, con terreno de Pedro Zapeda, sirviendo de mojón un árbol de esterague; y al Poniente, con terreno de Juan Ortiz, sirviendo de mojón un árbol de zorrillo; los colindantes Ortiz, Campos y Zapeda, son de Juayúa y Guevara de Izalco; este terreno está cercado de alambre al rumbo Poniente, y los demás sin cercas, y carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo estima en cinco mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Sr. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Deodoro López, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café en una tercera parte, situado en la Loma del Chorrón, de esta jurisdicción de ochenta áreas de superficie más o menos, que estima en doscientos colones y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Nicolasa Zapeda; al Sur, mediante la quebrada Majiquipil, con finca de Paz Fineda; y al Poniente, con predio de Bernabé Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las nueve de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Guevara.—Salvador Bernal L., Sr. Int. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela Aguirre, viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico que posee desde hace más de treinta años situado en el cantón Río Frío, de esta jurisdicción; que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, propio para la siembra de cereales, cuyo forma es un triángulo por cuya razón no tiene más que tres rumbos con colindantes, pues hasta el Poniente termina en punta y sale ésta al camino que de la vecina República de Guatemala conduce para Atiquizaya, linda pusa: al Oriente, con terreno del doctor don Egipto Valdivieso, callejón y cerco de alambre propio de por medio; al Norte y Sur, con terreno de la sucesión de don Dámaso Padilla, representada por don Juan Antonio Padilla, María Onofre, Isolina y Gabriel del mismo apellido, camino de por medio con el primer rumbo y cerco de piña y alambre de los colindantes con el rumbo Sur. Todos los colindantes son de este vecindario y el terreno descrito lo estima la interesada en mil colones. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Sr. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita María Isabel Rosales, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarentiún metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Mercedes Rosales Salinas; al Poniente, once metros diez centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Víctor Manuel Zelaya; al Sur, treinta y cinco metros, trascorral del solicitante en medio, con casa y solar de Jesús Jovel y Tránsito Rosales, de aquí quiebra al Norte con cinco metros, lindando a Oriente con solar de Luz Merino, trascorral propio de por medio, de aquí se dirige para el Oriente con diez metros veinte centímetros, lindando al Sur con solar de la misma Luz Merino, trascorral propio de por medio; y al Oriente, seis metros sesenta centímetros, con solar de Lucía García Salinas, trascorral de la solicitante de por medio. En el extremo Poniente de este predio se encuentra una casa paredes de adobe, cubierta de tejas y una mediguas interior. Dicho predio lo

hubo la solicitante por compra que hizo a la señorita Margarita Lara Salinas; es dominante y no tiene carga real al proindivisión con persona alguna y lo estima en la suma de dos mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las treinta días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.—F. Miguel A. Orellana, Srto. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado por sí los señores don Prudencio y Andrés Pacheco, ambos mayores de edad, solteros, agricultores en pequeño y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en mancomún, compuesto de tres y media manzanas o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, situado en los suburbios de esta población; cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con el camino que de ésta conduce a Metapán; al Poniente, con el río de Lempa; y al Sur, con terreno de Petrona Folgar. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otra persona o proindivisión, es fértil e inculto en su mayor parte, siendo la colindante Folgar de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía de Masahuat, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Rivas.—Emilio Rodríguez, Srto.* 1

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Faustino Solano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que posee en el cantón Ojusta, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, de dos hectáreas cuarenta y cinco metros de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Ayala; al Norte, con el de Francisco Guzmán Córdova callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Lozano, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Julián Cortés; no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Lozano, que es de la villa de Santa Elena. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blundón, Srto. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana María Vega de Castillo, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, dos casas y una mediagua, construídas en él, sitos en el barrio El Ángel de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, en dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, solar y casa de Mercedes González; al Sur, la misma medida del Norte, casa de Luz Portillo de Eufemia, calle de por medio; al Oriente, en quince metros cuarenta y cinco milímetros, casa y solar de Orbeina Mendoza; al Poniente, la misma medida del Oriente, casa y solar de Rosa Anchoeta de Angulo, calle del Tranvía de por medio. Las casas y mediaguas construídas en dicho solar son de adobe, madera tosca y cubiertas de tejas, siendo una de dichas casas de esquina, mide por el lado Sur, en seis metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, en ocho metros diez centímetros, y de fondo en cuatro metros sesenta y cinco centímetros sin el corredor. La otra casa mide de fondo en ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y de frente en siete metros; la mediagua situada mide en once metros treinta centímetros de frente por cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo. El expresado inmueble, tiene por los rumbos sin construir tapias o paredes propias; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra a Dionisio Vélez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Todo lo estima en mil seiscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Garza S.—J. Anto. Gutiérrez, Srto. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Pablo Montano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico antes ejidal, de naturaleza árida, de catorce hectáreas de extensión, de superficie inclinada y situado en el cantón de Animas, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Andrés Paredes y de Félix Córdova, zanjo y alambrado de por medio; al Sur, con terreno de José María Arévalo Pino, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno

de Cruz Burgos, de Ramona Montano y Dionisio Mejía, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del mencionado Andrés Paredes, camino real que conduce a la ciudad de San Sebastián, de por medio, donde concluye: que el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a la señorita Isaura Navarrete, y lo estima en un mil quinientos colonos; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de don José María Arévalo Pino, que lo es vecino de San Vicente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.—Anto. García, Srto. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Zepeda, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas sobre harcones con sus paradas de bajareque, situados en el punto llamado El Presidio, del barrio de San José de esta misma villa, que adquirió por compra que hizo a la señora Jesús Coa, de este mismo vecindario, el día veinticuatro de abril de mil novecientos nueve, desde cuya fecha lo posee de buena fé, como único dueño, sin proindivisión, derecho ni carga real que pertenezca a otra persona. Tiene por linderos: al Oriente, otro solar del solicitante, y mide por ese lado sesenta metros; al Norte, los ejidos de este Cabildo que forman la colina, y mide cincuenta metros; al Poniente, un terreno de Ramón Salazar, limitado por un cerco de alambre de propiedad del solicitante; y al Sur, la calle de automóviles, en donde consta la línea de otros cincuenta metros, dominante respecto al rumbo Sur y sirviente al Norte. No tiene nombre especial, ni número; y lo estima en doscientos colonos; siendo los colindantes y veedores de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*R. A. Valladares.—Juan J. Roque, Srto. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Lúa, de cincuenta años de edad, casado, negociante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochenta y cinco áreas veinte centáreas de extensión, inculto, situado en el lugar denominado Istactec, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Hermenegildo Graiciano; al Oriente, con los de Salvador y Rafael Paniagua; al Poniente, camino real de por medio que conduce a Sonsonate, con el de don Julio Abarca; y al Sur, con el de Tranquilino Rivera, antes de Pedro Maíña; marcan sus rumbos, cercos de palopique, siendo propia la del Poniente; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colonos; y lo hubo por compra a Candelaria Lippe, mayor de edad, petatera, sobreviviente y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifuentes, Srto. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Juan Antonio Mendoza Gómez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de diez y seis tarasas, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas, ochenta centáreas de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Rosario Pérez y Encarnación Aguilar; al Norte, con solar de Encarnación Aguilar; al Poniente, con solar de Ambrosio Pérez y Nemesio Rojas; y al Sur, con terreno del solicitante Mendoza Gómez y José Hernández; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra a Miguel Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifuentes, Srto. 1*

Mateo Ochoa, Alcalde Municipal de la villa San Luis de la Reina,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pío Jurado, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de veinticuatro metros de extensión, y casa situado en esta población, que el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Cástulo Gómez; al Sur, con solar y casa de Petrona Parada; al Poniente, linda con el edificio municipal;

pal; y al Norte, confina con solar de Cástulo Gómez, calle de por medio, cultivado de café y árboles frutales, dicha casa la posee hace más de veinte años, siendo de tejas pared de bajareque, de siete metros de longitud por seis de latitud, teniendo el pradio la forma de un plano inclinado; y es dominante; no tiene carga ni derechos reales, no hay proindivisión con ninguna persona; y lo adquirió por mera posesión, y lo estima en la cantidad de trescientos colonos, circunvalado con vallado de rocas en circunferencia; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, a las ocho de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Mateo Ochoa.—Silvestre Hernández, Srto. 1*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Angel Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón Tehulsta, jurisdicción de San Juan Nonualco, y que linda: al Norte, con terreno de Juan de Dios Guzmán, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Antonio Hernández, cerca de pifa de división; al Sur, con terreno de Elena Guzmán, alambrado y palopique de por medio; y al Poniente, con terrenos de Petrona y Martina Servellón, quebrada del Diablo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srto. Int. 1*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Carlos Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de dominio de tres predios urbanos situados en el interior de esta villa; el primero en el barrio de San José, en el que hay construídas dos casas de adobe, y linda: al Norte, con solar de la Iglesia parroquial, calle en medio y mide veintidós metros; al Oriente, con el de Carmen Garay, midiendo en tres rectas treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con el de Pascuala Cortés, midiendo treinta y cuatro metros dos decímetros; y al Poniente, con el de Arcadia Mejía, midiendo quince metros sesenta y seis centímetros. El segundo situado en el barrio del Centro, limitado: al Norte, con fondo de la Iglesia parroquial, midiendo veintidós metros treinta y dos centímetros; al Poniente, con el de la Santos Solano, midiendo once metros; al Sur, calle de por medio, con el mismo predio que queda descrito, midiendo veintitrés metros catorce centímetros; y al Oriente, con el mismo solar de la Iglesia parroquial, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros. El tercero situado en el mismo barrio de San José, y linda: al Oriente, con solares de Pascuala Cortés y Dámasa Alvarado, midiendo treinta y siete metros; al Norte, con los de Pascuala Cortés y Tomás González, midiendo treinta y seis metros; al Poniente, con los de Bartolomé Zelino y Esteban Martínez, midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con el de Ricardo González, midiendo veintisiete metros. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos.—J. Hernández, Srto. 1*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de doña Clotilde Velasco v. de Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado Cusmapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, sin nombre, estando el primero cultivado de milpas, de doscientas sesenta y seis áreas de extensión y lindante: al Oriente, cerco propio de alambre y camino de por medio, con terreno de Manuel I. Aguirre y Antonio Vega; al Norte, cerco de alambre del colindante en medio, con predio de Máximo Hernández; al Sur y Poniente, cercos propios en medio, con terreno de Jesús Monge; no es dominante ni sirviente; el otro terreno tiene ochenta y cuatro áreas de capacidad, está cultivado de zacate de regadillo y potrero y linda: al Oriente, cerco de por medio, con predio de Antonio Vega y de Miguel Velasco; al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Monge; al Poniente, con terreno de la misma Monge; y al Sur, con finca de doña Ester de Germán; este inmueble tiene a su favor sobre el de don Miguel Velasco, del Oriente, servidumbre de acueducto para el riego de los zacatales, y a la vez pesa sobre él la misma servidumbre en favor del predio de Jesús Monge, del Poniente; ambos los posee sin proindivisión y los adquirió por compra que hizo a Victoria Monge, quien a su vez los obtuvo por legado hecho por doña Corina Aguirre v. de Velasco. Todos los colindantes son de este domi-

Ello. Lo que se avisa para los efectos legales.  
Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*R. Angel Aráuz*, Srío. Int. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gabriela Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos de condición fértil, sin ningún cultivo. El primero, situado en la Loma del Panteón, de esta villa, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de José Anselmo López y Policarpa Pérez, quebrada y brotones de por medio; al Oriente, con predio de Antonio Escobar; al Sur, camino de por medio, con terreno de David Ayala y su camino con el del Panteón Nuevo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Sixto Ruiz. El segundo de setenta áreas, situado en la Loma del Calvario, de esta misma, y linda: al Norte, con solar de Sabino Mejía, Emanuel Mena y Olayo Hernández, barranca de por medio; al Oriente, con fundo de Vicente Pérez; al Sur, con el mismo Pérez; y al Poniente, con el primer colindante Sabino Mejía; estimando este terreno en doscientos colones y el primero en mil colones. Son los colindantes de aquí y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Guevara.*—*Deodoro López*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía compareció la señora Dolores Barrera, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título de los tres terrenos rústicos siguientes: El primero de setenta áreas, situado en el cantón San Antonio, linda: al Norte, mediando el camino que va a San Vicente, con terrenos de Daniel Navarrete y de Teresa Aguilár; al Oriente, con fundo de Nicolasa Zepeda; al Sur, con predio de Daniel Navarrete; y al Poniente, con terreno de Eulogia Mena. El segundo terreno en La Carbonera, del mismo cantón, de setenta áreas y linda: al Norte, con finca de Bruno Aguilár, camino de por medio; al Oriente, con finca de Arcadia Barrera; al Sur, con Adán Barrera; y al Poniente, con terreno de Vicente Rivera; y el tercer terreno en la misma Carbonera, de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Alonso Gámez, representada por Antonio Gámez; y al Sur, Poniente y Norte, con finca de Eulogia Mena. Están cultivados de café los dos últimos, y los estima en quinientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Guevara.*—*Deodoro López*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio Santana Boltrán viuda de Jiménez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, de un cuarto de manzana de extensión superficial, situado en el alto de La Laguna, de esta ciudad, cantón San Juan, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Timoteo Jiménez, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de doña Dolores Rivera, cercos de por medio; y al Sur, con finca del Presbítero Fernando Enrique Araujo, camino de por medio. La colindante Rivera, es de este domicilio, el colindante Araujo, de Santiago de María. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.  
Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Margarito Zapata, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado La Puerta, jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de tres manzanas de extensión superficial, lindando al Oriente, con terrenos de Anunciación González y de Abel Sánchez, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Dominga Amaya, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Uria, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Agapito Mejía, alambrado de por medio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes Francisco Uria, Dominga Amaya y Anunciación González, son del domicilio del pueblo de Mercedes Umaña y Agapito Mejía, de Santiago de María y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.  
Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a diez

ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Gabriel Díaz Zúñiga, solicitando se le extienda título de propiedad de una mediana y solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, linda con casa y solar de María Aparicio, pared de por medio, midiendo veinte metros; al Sur, con casa de Francisco Mundo Cativo, midiendo veinte metros, pared de por medio; al Oriente, con solares de María Aparicio y Mercedes Palacios, pared de por medio en parte, midiendo diez y seis metros; y al Poniente, calle de por medio y casa de María Aparicio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.*—*David Patrocinio Hernández*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Osorio Arandaño, de cincuenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee a nombre propio situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, y linda: al Norte, con solar de la solicitante, y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Amalia Molina, mide doce metros ciento veintidós milímetros, teniendo por este rumbo el derecho de medianería sobre la pared que queda al Oriente y sobre la pared que queda Norte; al Sur, con solar y casa de don Francisco Milero, midiendo, en línea quebrada, primeramente seis metros doscientos setenta milímetros; cambia al Poniente, con diez metros ochocientos sesentiocho milímetros; vuelve a cambiar al Poniente, con diez metros treinta y dos milímetros, calle de por medio, con casa de Mercedes Orantes; y al Noroeste, con solar y casa de la misma solicitante, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.*—*Daniel Patrocinio Hernández*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Flores de Lazo, de treinta y cinco años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que linda: al Oriente, con terreno de Lorena Chica, cerca de paja de por medio, mide por este rumbo ochocientos metros; al Norte, con terreno de Ramón Rivera, dividido por un camino privado, y mide doscientos noventa metros; al Poniente, con terreno de Luis Flores y Ramón Bonifone, cercos de paja y una quebrada de por medio, mide trescientos treinta y cinco metros; y al Sur, con terreno de la solicitante, mide ciento cincuenta y cinco metros; cuyo terreno está acotado con cercos de paja y alambrado de la solicitante, y lo hubo por posesión de más de diez años y compra a Simón Ambrosio, Ramón M. Bonifone y a Vicenta Delina Lazo; no tiene número ni carga real, ni perteneció proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal a esta oficina.  
Dado en la Alcaldía Municipal: Soledad, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Bartolomé Lazo.*—*Manuel Urquiza*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eusebia Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Ángel de esta ciudad, el cual mide: al Norte, doce metros lindando con propiedad de don Carlos Salazar Páez, calle en medio; al Sur, solar de Marcel Henríquez, cerco de éste en medio, mide once metros y medio; al Oriente, mide veintinueve metros, lindando con casa y solar de Cristina Arias Sandoval, pared y cerco propio en medio; y al Poniente, midiendo también veintinueve metros, linda con casa y solar de Agustín Quevedo, mediando pared y cerco del colindante. Existe como accesorio una casa al lado de la calle, de doce metros de largo por diez de ancho; este predio no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real; lo aprecia en seiscientos colones, y lo hubo por compra a Olegario Torres; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—*Sincón Valiente*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Luisa Soledad Romero de Martínez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa mediana y solar compuesta de dos piezas, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar que fue de don Francisco Vailadares, hoy de don Trinidad Octavio Martínez, trascorral de éste de por medio; al Norte, con casa y solar de María Gómez, pared de por medio; al Poniente, con solar de otra casa de propiedad de la solicitante, pared de por medio; y al Sur, calle de por medio, con casa de Margarita Hernández. Dicho inmueble le hubo una parte por herencia de su difunta madre Carmen Portillo de Romero, y la otra, por compra a Miguel Atílio Romero. El perimetro del solar con la parte edificada, mide de largo, rumbos Oriente y Poniente, en cada uno, once metros seiscientos treinta milímetros; y en los de Norte y Sur, tres metros trescientos sesenta y cinco milímetros; no es predio dominante, y sí, sirviente; no tiene carga ni derecho real, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Cobasco, a las cinco de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez.*—*Luis P. Ruiz*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio S. Corrua, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie quebrada, que posee de buena fe desde hace varios años, cultivado en parte de café y el resto inculco, situado en el lugar llamado Tecumatepe, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con don Faustino Armas, cerco de por medio; al Oriente, con don José María Rauda, poseído de por medio; al Sur, con el mismo Armas y don José Antonio Cienfuegos, cercos de por medio; y al Poniente, con don Guadalupe Doleán y Manuel Santos, cercos de por medio. Dicho inmueble le hubo por compra al señor Demetrio Santos; no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Armas, que lo es del de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Osirio García.*—*J. Antonio Cienfuegos*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio S. Corrua, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie quebrada, que posee de buena fe desde hace varios años, cultivado en parte de café y el resto inculco, situado en el lugar llamado Tecumatepe, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con don Faustino Armas, cerco de por medio; al Oriente, con don José María Rauda, poseído de por medio; al Sur, con el mismo Armas y don José Antonio Cienfuegos, cercos de por medio; y al Poniente, con don Guadalupe Doleán y Manuel Santos, cercos de por medio. Dicho inmueble le hubo por compra al señor Demetrio Santos; no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Armas, que lo es del de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Osirio García.*—*J. Antonio Cienfuegos*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, doña Carmen Mejía de Cornejo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, dividido en dos porciones, situado en el cantón Piedra Honda, lugar denominado Las Crucitas, jurisdicción de Alegria, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután; no tiene cargas ni proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lindando la primera porción: al Oriente, con terreno de Guadalupe Ramírez; al Norte, terreno de Concepción González; al Poniente, con el de Manuel Mejía; y al Sur, con el de Joaquín Campos, con capacidad de manzana y media. La segunda porción tiene dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Campos, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel Mejía; al Poniente, el de la sucesión de Cruz Manzanares; y al Sur, terreno de Tránsito y Brigida Muñoz; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.  
Dado en Alegria, a veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ciraco Pacheco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real, ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con solar de Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar del mismo Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de Benjamín Vivera, mide veintiocho metros; y al Sur, linda con solar de Daniel Segovia, mide veintiocho metros. El segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Antonia Romero, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar de la sucesión Rivera, mide cuarenta y seis metros; al Poniente, linda con solar de don Salvador Guerrero, mide veintiocho metros; y al Sur, mide cincuenta y seis metros, linda con solar de don Olegario Campos. El tercer solar, linda: al Oriente, con solares del solicitante y Luis Mejía, calle de por medio, mide cincuenta y seis metros; al Norte, linda con solar de Rosa Marcía, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de Avelino Rivas, mide cincuenta y seis metros; y al Sur, linda con solar y casa de

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Flores de Lazo, de treinta y cinco años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que linda: al Oriente, con terreno de Lorena Chica, cerca de paja de por medio, mide por este rumbo ochocientos metros; al Norte, con terreno de Ramón Rivera, dividido por un camino privado, y mide doscientos noventa metros; al Poniente, con terreno de Luis Flores y Ramón Bonifone, cercos de paja y una quebrada de por medio, mide trescientos treinta y cinco metros; y al Sur, con terreno de la solicitante, mide ciento cincuenta y cinco metros; cuyo terreno está acotado con cercos de paja y alambrado de la solicitante, y lo hubo por posesión de más de diez años y compra a Simón Ambrosio, Ramón M. Bonifone y a Vicenta Delina Lazo; no tiene número ni carga real, ni perteneció proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal a esta oficina.  
Dado en la Alcaldía Municipal: Soledad, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Bartolomé Lazo.*—*Manuel Urquiza*, Srío. 1

# CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

## CUARTA SECCION A CARGO DEL VOCAI INGENIERO.

MÓVIMIENTO de aseo y desinfección de la ciudad capital, ejecutado en los días comprendidos del 3 al 15 del mes de agosto de 1920.

BARRIOS	DIRECCIONES	Residencias	Habitaciones	Anafe. Kilog.	Papel. Kilog.	Alcohol litros	Cerclita litros	Petróleo litros	Aseo Metros cuadrados	Pantanos Metros cúbicos	Ripios Metros cúbicos	Basuras Metros cúbicos	OBSERVACIONES
Santa Lucía	12 A. 11 U.								30	4	8		Desecando pantanos
"	12 A. 10 C.		2,290	58,700	18,400	2							Fumigación
"	Hipódromo Nacional									12			Desecando pantanos
Centro	8 A. 7 C.								920		10	19	Aseo general
Concepción	Avenida Independencia	18					5						Aseo general
"	Avenida Peraita									10			Desecando pantanos
"	8 C.									5			Aseo y desecando pantanos
"	1 y 2 A. Calle C.	27								2			Petrolizando pantanos
"	Concepción Calle	35					5	20		2			Petrolizando pantanos y aseo general
"	Plaza Ayala y Kloudike							8	1,600	1		10	Petrolizando pantanos y aseo general
"	6 A.									60			Petrolizando pantanos y aseo general
"	Fuente Mercedes							16	7,896	2		50	Petrolizando pantanos y aseo general
"	Plaza de Carretas						10	9		90		17	Petrolizando pantanos y aseo general
San José	Plaza de Carretas											8	Petrolizando pantanos y aseo general
San Esteban	5a. A.	14					10						Aseo general
La Vega	Calle Oscuranas	4	2,140	64,200	26,000	4			500	20	70		Fumigación. Desecando pantanos
"	2a. C.	4											Aseo general
"	6a. A. Iglesia	6								8	2	6	Cegando excusado. Aseo general
"	7 y 8 A. 1a. C.	15					10		250		8	7	Cegando excusado. Aseo general
San Jacinto	Iglesia. Alrededores	7						3		6	3		Pantanos desecados
Cancelaría	10 y 11 A.	5					10	12		120	2	2	Petrolizando pantanos
Santa Tecla	San Antonio	1	6,093	238,230	97,000	12						10	Fumigación y aseo general
"	Casa Hartling		696	318,480	6,000	0.5							Fumigación
		186	11,219	89,610	147,400	18.5	60	88	11,196	342	103	129	

Número de personas vacunadas: 1,248.

CUERPO DE POLICIA:

1 Jefe  
16 Agentes

EMPLEADOS:

3 Agentes Sanitarios Médicos  
3 Inspectores de Higiene  
2 Caporales  
19 Operarios y Carretas.  
3

PERSONAL TECNICO:

4 Médicos de Zona  
8 Practicantes Ayudantes

MESONES VISITADOS:

Buen estado..... 27  
Reg. estado..... 27  
Mal estado..... 6  
Total..... 60

GASTOS:

Materiales..... \$ 258.13  
Plaxilla..... 702.65  
\$ 960.78

Cristóbal Benilla, mide veintiocho metros. Dichos solares los hubo el solicitante Ciriaco Pacheco, por conceción municipal, y los estima, cada uno, en la suma de cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Olegario Campos.—J. Roque Alfaro, Srlo.

el lado que le corresponde a cada team.  
8) En caso de accidente, se podrá poner repuesto de acuerdo con el No. 1 de las bases y según el criterio del Juez.  
9) En caso de empate al final del segundo tiempo, el Juez ordenará un goal decisivo.  
10) El premio para el equipo vencedor, consistirá en una Copa de Campeonato, que se disputará anualmente y quedará en propiedad del equipo que la gana durante tres años consecutivos.

### SEMANA DEPORTIVA

#### Bases del Campeonato Nacional de Basquet-Ball, para señoritas

El día señalado por la Comisión Nacional de Educación Física, para celebrar el Campeonato Nacional de Basquet-Ball, para señoritas, en la Semana Deportiva, es el martes dos de noviembre.

- Las bases del torneo serán las siguientes:
- 1) Solamente serán admitidas en el concurso, niñas en buenas condiciones de salud y que tengan de 10 a 16 años de edad; cada team constará de cinco miembros, de edad y desarrollo compensados en ambos.
  - 2) El juego será vigilado por un referee o juez y un time-keeper, que anotará los puntos de ambos bandos.
  - 3) El Juez, que será nombrado por la Comisión Nacional de Educación Física, abrirá el juego tirando al aire la pelota desde el centro del Campo y juzgará del juego y de los jugadores durante todo el Concurso.
  - 4) El time-keeper será nombrado de común acuerdo por los capitanes de ambos partidos y anotará el progreso del juego en una pizarra a la vista de los jugadores y del público.
  - 5) Los capitanes, que serán nombrados por cada bando, para representarlos en caso de disputas y para tirar la pelota hacia el goal, serán los responsables de la disciplina en su bando.
  - 6) El juego constará de dos partes, de 20 minutos cada una, con un intermedio de 10 minutos para el descanso. Los bandos cambiarán de lado una vez concluida la primera parte del juego.
  - 7) Antes de principiar el juego, la suerte decidirá

### Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 13 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	23.2 C.
Máxima.....	32.4 C.
Mínima.....	17.4 C.
Presión media reducida a 0.....	701.8 m/m.
Humedad relativa, media.....	83 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.0 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1.0 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	2.08
Mínima.....	0.26
Altura de la lluvia.....	30.7 m/m.
Horas de lluvia.....	3, h. 35m.
Oscilación de la temperatura.....	15.0° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.3 m/m.

### AVISO

Se pone en conocimiento de los señores que se presentaron al concurso abierto por el Ministerio de Hacienda para llenar las plazas de Inspectores encargados de la Estadística Agrícola e Industrial, se sirvan concurrir a la Dirección General de Contribuciones Directas, durante el término de 10 días, para su respectivo examen.  
San Salvador, 10 de septiembre de 1920.  
R. Avilés H.,  
Secretario de Contribuciones Directas.

### EL NUEVO MONTEPIO en liquidación

El domingo 26 del corriente mes, se verificará el remate de liquidación de todas las prendas de plazos vencidos.  
San Salvador, 11 de septiembre de 1920.  
El Gerente,  
M. P. Amaya.

### Aviso para quienes interesen

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos, a razón de \$ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.  
Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

### Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.  
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15-14  
San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 33

San Salvador, jueves 13 de septiembre de 1920

NUM. 192

SECCIÓN EDITORIAL

De hermosa y trascendental manera conmemoró esta vez el Supremo Gobierno el XCIX Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional.

El día 14, víspera de la gran Fecha, la Universidad Nacional celebró en el Paraninfo un solemne Acto Público. Presidió la Sesión, en representación del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Juan Francisco Paredes, a quien acompañaban varios miembros del Gabinete, Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, Rector, Profesores y Académicos de la Universidad Nacional y numerosa concurrencia de señoras y caballeros. Abrió la sesión el señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor don Hermógenes Alvaredo L., leyendo el Decreto de Independencia de 1º de julio de 1823. Acto continuo, el Excelentísimo señor Ministro de Guatemala Lic. Mariano Zeceña, leyó una patriótica salutación a la Independencia de Centro-América. Los académicos doctores Francisco Gutiérrez y Sixto Barrios leyeron sus interesantes Conferencias sobre los Próceres don Manuel José Arce y doctor Isidro Menéndez. Alternando con las piezas oratorias, la Banda de los Altos Poderes ejecutó los Himnos Nacionales de cada una de las cinco Repúblicas Centroamericanas.

El día 15, a las 8 a. m. el señor Presidente de la República, acompañado de los Miembros de su Gabinete, de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, Rector y Profesores de la Universidad Nacional, altos funcionarios públicos y numeroso grupo de estudiantes y alumnos de colegios nacionales y escuelas públicas, se constituyó en el lugar designado para la erección del edificio de la nueva Universidad de Centro América con el objeto de colocar la primera piedra de tan magna obra. A nombre del Supremo Gobierno, el

doctor Manuel Castro Ramírez pronunció el siguiente discurso:

Señores:

Grande y elevada es la significación espiritual que este acto encierra. Abarca la noción de Patria en su solemne despertar a la vida de la libertad, y compendia la obra realizada por la cultura universitaria en un período casi de ochenta años.

Qué mejor homenaje al magno aniversario de esta fecha que empañar la promesa oficial de levantar un edificio destinado a ser el recinto sagrado de la ciencia, el aréopago de la sabiduría, el templo consagrado a la enseñanza profesional, el santuario bendito en donde los espíritus encuentren un apacible remanso en que el vuelo de la inteligencia no tenga cortapisas ni el batir del ala encuentre dique.

Qué tributo más elocuente de adhesión a los magnos ideales de la independencia que encauzar el pensamiento nacional hacia una aspiración de cultura superior, para que, mediante el apostolado de la enseñanza, se continúe modelando inteligencias, formando caracteres, creando sostenes a la libertad, formando las columnas del progreso, poniendo los cimientos del templo de la justicia social, haciendo surgir, en una palabra, los ciudadanos de una democracia integral.

Quién osa desconocer la altísima función de nuestra Universidad Nacional. Surgió por mandato de la primera Asamblea Constituyente del Estado de El Salvador, reunida el año de 1841, la cual, en memorable decreto, sentó esta máxima, que en ocasiones frecuentes echamos al olvido: "el primer elemento de la libertad y de todo sistema republicano, es la Instrucción Pública." Firmó ese importante documento, en su carácter de Diputado Presidente, el eminente ciudadano, don Juan José Guzmán, orador de palabra ardorosa, que después ocupó la primera magistratura de la República.

La representación genuina del pueblo creó la Universidad Nacional; y este Instituto, fiel a su origen, otorgó instrucción profesional y adjudicó becas académicas, al rico y al pobre, al opulento y al humilde. La Universidad ha sido la gran niveladora de las desigualdades sociales, porque a quienes la escuela primaria separó, ella hizo los fraternizar en la amable comunión de sus aulas.

Foco potente de luz, ha irradiado en todos los órdenes de la actividad salvadoreña. Nuestros mejores ingenios, los hombres públicos más notables, los sacerdotes más eminentes de la justicia, los facultativos que fueron y son orgullo de la Nación; la legión brillante que agigantó la fama en el foro, la tribuna, la magistratura, la cátedra, las altas posiciones públicas, obra son de la Universidad Nacional.

Pero cargada de gloria y de laurelos, su obra civilizadora ya no puede realizarse en el amado y viejo santuario.

Los progresos científicos y la extensión universitaria exigen un nuevo y soberbio edificio, cuya primera piedra hoy colocamos, por obra del impulso vigoroso de la juventud y de un Presidente que oyó complacido

el justo reclamo de quienes con los heraldos del porvenir.

Y ese alto funcionario, que en este caso ha hecho causa común con la brillante legión universitaria, se ha dignado comisionarme para que en su representación anuncie al país que el edificio hoy en proyecto patriótico, mañana patrióticamente realizado, ostentará el simbólico nombre de UNIVERSIDAD DE CENTRO AMÉRICA; homenaje, noble y entusiasta, a la causa de la nacionalidad; emblema de unión, firme y estable, con los países que hace 99 años surgieron con El Salvador a la vida de la libertad; testimonio, en fin, de que esa nuestra bendita Guzmán es siempre la "noble princesa del collar de esmeraldas", iniciadora, autáctico, de las luchas por la emancipación, y guardadora, hogafío, de tesoros de gentileza, para ofrendarlos a sus hermanas en el pasado, en el presente y el porvenir.

La Universidad de Centro América se erguirá ufana, como gala y ornato del progreso nacional; y aquí, donde antes hubo sufrimientos que calmar, víctimas que amparar, lágrimas que enjugar y vicios que corregir, la ciencia levantará un altar al patriotismo, a la concordia, a la verdad y a la justicia.

Al concluir su brillante alocución el doctor Castro Ramírez, ocupó la tribuna el Bachiller Pasante don Oliverio O. Valle, quien, a nombre del Centro de Estudiantes Universitarios, manifestó su gratitud al Jefe del Estado y Miembros de su Gobierno, por el vivo interés que se han tomado por la realización de proyecto tan grandioso, que tendrá repercusión en los Anales centroamericanos. Antes de proceder a firmar el acta de la ceremonia, el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Francisco Paredes, dió lectura al Decreto de 13 de septiembre del año en curso, relativo a la erección del nuevo edificio universitario.

A las diez a. m. del mismo día, el señor Presidente de la República dió en el Salón Rojo de Casa Presidencial una Recepción en honor de los miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular, residentes en esta capital, al que asistió el Gabinete y altos funcionarios de Estado. El Excelentísimo señor Ministro de Guatemala, Licenciado don Mariano Zeceña, Decano del Cuerpo Diplomático, leyó el siguiente discurso:

Señor Presidente:

El Honorable Cuerpo Diplomático acredi-

tado ante el Gobierno de V. E., tiene el honor de presentar al Pueblo Salvadoreño, en la persona de su digno Presidente, sus entusiastas felicitaciones por el glorioso aniversario de hoy.

Es nuestro más caro anhelo, señor, que a la sombra de la paz, el noble Pueblo cuyos destinos os están encomendados, siga desarrollando sus elementos de riqueza y de progreso a fin de que cumpla sin tropiezos, la función a que la Historia y la tradición le llaman.

Permítasenos, señor, elevar nuestros votos por el bienestar del Pueblo Salvadoreño y por la felicidad personal de su ilustre Presidente.

al que el señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

Señor Decano:

Ha sido para mí muy satisfactorio escuchar las elocuentes palabras con que Vuestra Excelencia se ha servido expresar, en nombre del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado ante mi Gobierno, la entusiasta felicitación que, con motivo del glorioso aniversario de la independencia patria, dirige al Pueblo Salvadoreño; haciendo votos porque éste, a la sombra de la paz de que felizmente disfruta, siga desarrollando sus elementos de riqueza y de progreso, para que pueda sin tropiezos llenar el destino que la tradición y la historia le señalan.

Manifestación cultísima de la recíproca cordialidad que reina en las relaciones entre El Salvador y las naciones aquí tan dignamente representadas, recibo esta felicitación como un signo inequívoco de lo sincero de esa cordialidad, agradeciendo por mi parte el deseo que me expresáis por mi bienestar personal. En debida correspondencia, os ruego, a mi vez, honorables señores, aceptar el saludo que por vuestro medio envío a vuestros respectivos países y Gobiernos, lo mismo que mi más vehemente anhelo por la felicidad particular de cada uno de vosotros.

A continuación el señor Cónsul de la República del Ecuador, don Manuel S. Gutiérrez, por enfermedad del Presidente del Cuerpo Consular, señor W. E. Coldwell, dirigió la palabra al señor Presidente en estos términos:

Señor Presidente de la República:

En nombre del Cuerpo Consular tengo la honra de saludaros este día, con motivo del aniversario de la independencia de Centro-América.

Y al hacerlo, cumplo formular los más fervientes votos por la paz y el progreso de vuestro país, cuyas actividades agrícolas y comerciales están llamadas a asegurarle el hermoso porvenir que para él anhelamos.

Nuestra salutación a V. E. es, al propio tiempo, un tributo de simpatía a El Salvador y una muestra del interés con que vemos todos los actos de su vida pública.

El señor Presidente correspondió al saludo de la manera siguiente:

Señor Cónsul:

Agradezco y correspondo el expresivo saludo que, en nombre del Cuerpo Consular, se ha dignado dirigirme usted, con motivo

de ser hoy el aniversario de la independencia de Centro-América.

Agradezco también los fervientes votos que hacen los señores cónsules por la paz y el progreso de El Salvador, cuyas actividades agrícolas y comerciales han de desarrollarse satisfactoriamente, siempre que puedan contar con su valiosa cooperación.

Con ella, el Cuerpo Consular, lo mismo que con actos de simpatía para la República, como el presente, comprometerá la estimación y afecto de los salvadoreños.

A las 12 m. terminó la ceremonia oficial.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que como protección al automovilismo se ha permitido la libre importación de automóviles no obstante estar gravada en la Tarifa de Aduanas, y en el mismo caso está la gasolina; y que se ha impulsado ya suficientemente este comercio siendo del caso restablecer los derechos fiscales anteriormente asignados.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Grávase la importación de automóviles con cinco centavos oro el kilo, conforme arancel, exceptuando los camiones para uso industrial, agrícola y comercial, y los tractores para uso de la Agricultura.

Art. 20.—La gasolina y aceite de gasolina, pagará como derechos de importación, cinco centavos oro el kilo.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación, con respecto a la gasolina, y treinta días después con respecto a los automóviles.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Alberto Luna,  
Vicepresidente.

A. González A., Bernardino Laríos, h.,  
1er. Pro-Srio. 2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1920.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda,  
José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en el deseo de patentizar sus sentimientos centroamericanistas y complaciendo los justos anhelos del gremio de estudiantes universitarios,

DECRETA:

Art. único.—El edificio de la nueva Universidad, mandado erigir por Decreto de

trece de Septiembre, se denominará "Universidad de Centro-América".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis de septiembre de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,  
Juan Franco Paredes.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 8 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

En las diligencias seguidas para valuar y vender en pública subasta, la barraca de la plazuela nueva del barrio de San José, de esta ciudad, a fojas veintiuna, se encuentra el pasaje siguiente:

"El infrascrito Gobernador Político del departamento, hace constar que habiéndose distribuido los mil cuarenta colones, en que fué vendida la barraca a que se refieren estas diligencias, en la proporción de treinta y siete colones a cada una de las personas mayores que la habitaban y de cinco colones, por cada menor, ha dado el resultado que expresa el siguiente detalle:

Lucía Palomar y dos niños.....	¢	47.00
Rosa Carrillo y dos niñas.....	"	47.00
Aná Jiménez y dos niñas.....	"	47.00
Cayetana Jiménez y dos niñas....	"	47.00
Clotilde Jiménez y dos niñas....	"	47.00
Nicolasa Flamenco y dos niñas..	"	47.00
María Adriana Arévalo y dos niñas.....	"	47.00
Pilar Díaz y dos niñas.....	"	47.00
Delfina Cardona y dos niñas.....	"	47.00
María Concepción Acosta Palomares y una niña.....	"	42.00
Luz Cárcamo y una niña.....	"	42.00
Elvira Martínez y una niña.....	"	42.00
María Lara y una niña.....	"	42.00
Vicenta López y una niña.....	"	42.00
María Peña y tres niños.....	"	52.00
Tomasa Morales y tres niños....	"	52.00
Eugenia Cruz y tres niños.....	"	52.00
Dominga Palomares y Dominga Cañas.....	"	37.00
Lucila Castañeda, sola.....	"	37.00
Francisca Avila y cinco niños...	"	62.00
Dos peritajes.....	"	40.00

Un auxiliar encargado de formar las listas de las personas mayores y menores que la habitaban y como pregonero en la subasta.....

Excedente distribuido equitativamente entre varias personas que comprobaron últimamente haber estado en la barraca y que no fueron alistadas en su oportunidad, porque se encontraban ausentes.....

Suma total..... ¢ 1,040.00

Y, trascribese íntegro este detalle al señor Ministro de Gobernación, para su alto conocimiento.—San Salvador, seis de septiembre de mil novecientos veinte.—Victorino Ayala.—B. Lobo, Srio."

Lo cual, tengo el honor de transcribir a Ud. con el fin indicado, suscribiéndome con toda consideración y aprecio, su muy atento servidor,

Victorino Ayala.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucia".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 14 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: E. Gagamen, de Acajutla; Dr. Manuel Delgado, de Santa Ana. Salieron: Héctor Herrera, para Sonsonate; Abel Magaña, para Amacapan.

Hotel Italia.—Entraron: Ceferino Mencia, de Coatepeque; Roberto Figueroa, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. C. A. Osorio y Joaquín Erazo, de Cojutepeque.

DIA 15 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nucto Mundo.—Entraron: Max. Vollenberg, Fedor Dolinger, Pedro Geulrey y E. Chávez Z., de Quezaltepeque.

Hotel Occidental.—Entró: Lisandro Cabezas, de Cojutepeque. Salio: Joaquín Erazo, para San Vicente.

Hotel Granada.—Entró: Rosa de Hidalgo, de Santa Ana. Salieron: Carlos Castellanos, para Santa Tecla.

Hotel Italia.—Entraron: Guillermo H. Davis, de Santa Tecla; Dr. Luis Reyelo, de San Vicente. Salio: Ceferino Mencia, para Cojutepeque.

Boarding House.—Entraron: Fabián del Valle, de Cojutepeque; Erasmo Salazar, de Sonsonate. Salio: Pedro J. Cantón, para Santa Ana.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 15 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor San José, procedente de Amapala, de 1318 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 603 bultos de mercaderías, 80 sacos, 1 paquete de correspondencia, y el pasajero José R. Castro y Bra., de Ceriate.

La Unión, 15 de septiembre.—Hoy a las 3 y 50 p. m., zarzó con destino a La Libertad, el vapor San José, de 1318 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow; en el mismo orden, llevado de este puerto 669 bultos, 8 sacos y 1 paquete, y a los pasajeros Petra de Mazier y María E. Valle, para San José de Guatemala.

La Libertad, 16 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. San José, procedente de La Unión, de 2136 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 614 bultos de mercaderías, 355 sacos, 21 paquetes, 71 canastas de correspondencia, y a los pasajeros Juan Chupine, Juan Priilo, Ed. Fischer y C. L. Curtis. Patente limpia.

Acajutla, 16 de septiembre.—Hoy a las 10 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. San Antonio, procedente de Salina Cruz, de 735 toneladas de registro, con 21 hombres de mar, al mando de su capitán J. R. Johnson. Trajo para este puerto 4497 bultos de mercaderías. Patente limpia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Pascasio Marmel Valencia, como cesionario de Juana Valencia de Hualto, la herencia del difunto Pascasio Hualto, habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—E. A. Urbina, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez y tres cuartos de la mañana del día veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del señor Julián López Bonilla, de parte de la señora Jella López Bonilla, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—E. A. Urbina, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción, dejaron Juan

Inocente Díaz y Bibiana Sorto y Petrona Díaz; por parte de Felipe Rodríguez Francisco y Camilo Díaz, Magdalena Gómez, Jorge y José Fidel Díaz; el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de Petrona Díaz y por transmisión en la herencia que a esta correspondía como heredera de sus padres Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto y como cesionario de los derechos de Florencio Díaz hijo legítimo de éstos; la segunda como representante de su hijo Braulio Díaz Gómez, hijo natural reconocido de Eusebio Díaz ya difunto quien fué hijo legítimo de los Díaz y Sorto, por transmisión por el derecho que a éste correspondía; Camilo Díaz por sí, y como cesionario de los derechos de su hermana Nerbarta Díaz y Francisco, Jorge, y José Fidel Díaz, como hijos legítimos de Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto; nombráse a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan; San Francisco, a las ocho de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—Adolfo Berthel González.—Luis Joya, Srio. 2

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de su cónyuge sobreviviente Perfecta Abares y de sus hijos legítimos Salvador y Ploquiano Angel, ambos de apellido Amaya, la herencia intestada que el morir dejó Antonio Amaya; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las nueve y cuarto de la mañana del veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srio. 2

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de María Isabel Ramoa, la herencia intestada de su cónyuge difunto Cipriano Uquillas, se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión, confiriéndole las facultades y con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las diez y cuarto de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srio. 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ramón Ramírez, por el señor Luis Argueta, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Marcelino Ramírez, hijo legítimo del expresado difunto; sombrando al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchupán, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—E. A. González.—J. César Hernández, Srio. Int. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la señora Bernarda Góchez, de parte del doctor Julio Alberto Contreras, en calidad de mandatario general de don Marcial Góchez y Góchez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Eusebio Ayala, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del finado José María Meléndez, de parte de las señoras Arcadia y Josefa Meléndez, por medio de su apoderado general doctor don Joaquín Herrera González; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que la ley prescribe de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

cia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Gerardo Salgado.—J. Gerardo Rosales, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José Scurpio y Narciso de Jesús Borbón, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Macaria Beltrán, madre legítima de los aceptantes, que falleció en esta ciudad el día de septiembre de mil novecientos quince. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Acajutla: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—L. P. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario por parte de la señora Concepción Hernández Menéndez, y como representante legal de sus menores hijos María, María Concepción y Luis María; y de apellido Membrado, la herencia intestada que dejó a su defunción Reyes Membrado, esposo de la aceptante; confiriéndole a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Acajutla: Santiago de María, a las doce del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Jesús Aldana viuda de Torres, en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos José Luis y Santiago Torres, la herencia abintestato que a su defunción dejó José Cruz Torres, habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgo.—J. S. Martínez, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Certifica: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto León Bivas, que falleció en el corriente año, por parte de su hijo natural reconocida Agustina Rivas Chicas, representada por su madre Angela Chicas, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Toribio M. Ferrelia.—M. Falcón-Mer, Srio. 1

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Natividad Cruz, por medio de su apoderado doctor Francisco Alberto Olano, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Paz Mejía, el señor Cruz, como cesionario de Basilia Mejía, madre legítima de la difunta; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. Alej. Rivas, Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Santos Cuova, por parte de su esposa legítima Victoria viuda de Cuova, y se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La

Unión, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.*—*J. Anto. Funes, Srío. Int.* 1

**Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventaria, la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Baltasar Reyes Gutiérrez, por parte de su sobrina ilegítima Irene Majane Reyey; y se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.*—*J. Anto. Funes, Srío. Int.* 1

**José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó doña Lucila Miranda viuda de García, por parte de don Andrés Miranda, y se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades que la ley confiere. Se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José López.*—*Andrés Arias, Srío.* 1

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredera a la señora Amelia Aguirre viuda de González, en la sucesión de Lucía Guzmán, en calidad aquélla de cesionaria de los derechos que correspondían en la misma sucesión a las señoras Gabriela Navarro de Alemán, Amalia Alemán de Cornejo, José Carlos Alemán, María Antonia Alemán y Elena Alemán, como herederos de Enrique Araujo Alemán, cesionario éste de los derechos que correspondían a Vicenta Guzmán, en la sucesión de su madre Lucía Guzmán. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srío.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Sérbulo Cruz, a su cónyuge sobreviviente Cesárea Morataya y a sus hijos legítimos Demetrio, Máximo, Lorenzo, Ana Josefa y María Victoria Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srío.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos abintestato de los bienes que al morir dejó el señor Andrés Asensio, las señoras Agustina Pérez viuda de Asensio y Petrona Asensio; la primera por sí en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante además, de sus menores hijos legítimos Cruz, Modesta, María Josefa y Aurelia Asensio, hijos legítimos del causante; y la segunda, por sí como hija legítima del mismo causante. Y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mezzini.*—*E. Angel Ardur, Srío. Int.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día dieciocho del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Patrocinio Gutiérrez, fallecido en jurisdicción de Santo Domingo, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente doña Josefina Guerra viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alfredo, Jorge, Adela, Rosa, José Domingo y Josefina, todos de apellido Gutiérrez, confiriéndose definitivamente a dicha señora por sí y en su carácter indicado, la administración y representación de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil no-

vecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se han declarado herederos de los bienes que dejó Isidoro Pérez, a los señores Isidoro Lúa, como cesionario del derecho hereditario que le vendió Candelaria Lipe viuda de Pérez, y a ésta como representante legal de los menores Juana María y Julián Pérez. Y para conocimiento del público se libra el presente.

Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Contreras.*—*A. Domínguez, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Cástulo García, a sus hijos legítimos Cornejo y Simón García, en concepto de hijos legítimos del referido difunto Cástulo García. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Vicente Nieto, y Ubalda Sigarán a Francisco Nieto, como cesionario de los derechos que correspondían a Gregorio, Josefa, Tránsito, Trinidad, Clara y Basilla, todos de apellido Nieto. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Para los efectos de ley, hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Bonifacio Menéndez, a su cónyuge sobreviviente Dorotea Soledad Linartes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, María Elena, Ana Horcencia y Salvador Eugenio Menéndez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*F. Rivas P., Srío.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se declara al señor Adolfo Castro, en representación de su madre Narcisca Medrano y por el derecho que a ésta correspondía en la sucesión de sus padres Manuel Medrano y Paula Rivera, legítimo heredero en la sucesión ya referida. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srío.* 3

### CURADURIAS

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente se ha nombrado tutor interino de los menores Víctor, Guillermo, Felicitas y Julia, todos de apellido Flores, al señor don Anselmo Arilla, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores para que se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Saturnino Gómez.*—*J. A. Cisneros, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez de Paz,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente tutor de los menores Antonia y Felicitas Tejada y Juan Rodríguez, que a su defunción dejaron los finados Julián Tejada y Sabas Rodríguez. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a esta curaduría.

Librado en el Juzgado de Paz: Agua Caliente, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Eugenio Guavara.*—*Camilo de L. Bentler, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha nombrado interinamente guardador, de los menores desamparados, Lázaro y María del Carmen Asensio, a don Luis Figueroa. Quien se crea con derecho a la guarda legítima que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*F. Rivas P., Srío.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once y cuarto de la mañana del día de ayer ha sido nombrada curadora interina la señora Angela Cabrera, de la menor Abdulla Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T., Srío.* 3

### TITULOS

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Angela Santana, casada, de treinta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, sin cargas o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo el predio en parte sirviente y dominante, lindando: al Norte, con terreno de Diego Vela y Rafael Calderón, cerco de paja y barranca de por medio, midiendo cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, terreno de Víctor Ramírez Palacios, midiendo setenta y nueve metros; al Oriente, terreno de Luisa Santana, midiendo dieciocho metros noventa y seis centímetros; y al Poniente, terreno de Rafael Calderón, cerco de paja y barranca de por medio y mide cuarenta y cinco metros, habiéndolo adquirido por donación que le hizo la señora Petrona Santana Catuboreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*B. Z. Domínguez.*—*David Patrocinio Hernández, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito Avila, de setenta y cuatro años de edad, labrador, casado y vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica sito en el punto El Jocotón, cantón Planes, del lugar de su domicilio, como de dieciséis áreas de capacidad, cultivado de árboles frutales, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco León, cerco de madera de propiedad del titular; al Norte, terreno de la misma sucesión León, cerco de piedra y paja en medio de propiedad del titular; al Poniente, terreno de don Rosendo Lobo, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisco León, cerco de madera de propiedad del titular; que en el predio descrito hay construidas tres casas de tejas sobre horcones y paredes, de siete metros de largo cada una por seis de ancho con corredores; que el terreno en referencia no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes del domicilio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinamoca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Lázaro Rodríguez.*—*A. García G., Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar llamado "Plan del Pino," de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Avelino Ramos, camino vecinal de por medio, con cerco de paja del tutorado; al Norte, con terreno de don Rafael Urrutia, separado por el camino del Obraje y el de don Jorge Meléndez, separa cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terreno del mismo señor Meléndez, con árboles de pito y separado por una corriente; y al Sur, con Terranos del Coronel Juan Antonio Valencia y Refugio Mejía, con cerco de alambre y mojonas de pito; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando don Jorge Meléndez y el Coronel Valencia, que son de San Salvador. El predio descrito, es dominante sin ser sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona; lo hubo el solicitante, por herencia de su padre Javier Rivera, que fué de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Narciso Ramos.*—*Fidel Antonio, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Inés Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano situados en esta jurisdicción, el primero situado en el "Plan de Comalapa," de siete

manzanas, y linda: al Oriente, con Benito Morán, calle nacional de por medio; al Norte, con Bartolomé Rodríguez; al Poniente, con Luis Pineda; y al Sur, con Marcos Esperanza. El segundo situado en el centro de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Magdalena Chávez; al Norte, con Isidro Escamilla; al Poniente, con Juana Estrada, calle nacional de por medio; y al Sur, con Manuel Ayala p. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luis Pineda, que lo es de San Salvador. El primer terreno le estima en cuatrocientos colones y el segundo en cien colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y sus mojoneras equinadas son piedras sembradas de propósito. Se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coyutitán, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jerónimo Chávez.—A. Amaya Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, mayor de edad, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado especial de Honorio Rivera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, a favor de su poderdante Rivera, situado en el valle de "San José Cortés", de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, y que linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Policarpo Alcarra, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Socorro Pardo, brotón de izote en medio; al Poniente, con el de Maximiliano López, cercos de pita y brotones de pito en medio; y al Sur, con el de Paula Rosales y con el interesado Honorio Rivera, brotones de pito en parte. El terreno descrito no es dominado ni sirviente, ni soporta ninguna carga ni goza de ningún derecho sobre predios vecinos; lo hubo el interesado por compra a las señoras Juliana y Felipe Rivera, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Silvano García.—Anacleto Vázquez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Matso Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Planes de Ronderos", de esta jurisdicción, fértil, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con propiedad del finado Víctor Melara; al Norte, con terreno de Luis Figueroa; al Sur, con propiedad del finado Marcelino Vázquez; y al Poniente, con terreno de Feliciano Beitra. El inmueble descrito tiene forma de trapecio y no tiene impuesto ni cargas reales ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea tener derecho al fundo antes expresado, que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa Franchimato, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor García R.—J. Francisco Hernández, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Pascual Alvarez Rubio, de cuarentiocho años de edad, casado, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, camino de por medio con terreno de doña Angela v. de Courtado, mide sesentidós metros; al Sur, línea férrea de por medio, con terreno de Elena de Rubio y Angela v. de Courtado, mide ciento veintidós metros; al Norte, con solar de Ricardo Granados y Adela Carías, cercos de alambre de por medio, mide ciento tres metros; y por el Poniente, con solar de la misma Adela Carías y línea férrea, mide nueve metros. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión durante cinco años y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante del ferrocarril, don René Zeilbauer, que es de San Salvador. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis Valle.—Andrés Avila, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fermín Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, manifestando, que es poseedor de buena fe y sin interrupción, de dos predios rústicos, situado el primero en "El Ciprés", de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas y treinta y nueve áreas, cultivado con dos manzanas de café en buen estado, el cual linda: al Oriente, con terreno de Gerardo Ávelina viuda de González, sembrado de por medio propio; al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo, zanja y quebrada seca en parte de por medio; al Poniente, con terrenos de don Gregorio Corne-

jo y Sixto Rodríguez, rancho de por medio; y al Norte, con predio de Francisco Carlos, cerco de alambre propio de por medio; los mojones equineros son: un árbol de pito, un izote, un jote y un capulmame. El segundo terreno se compone de tres hectáreas veinticuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sixto Rodríguez y de Juan Antonio Juárez, camino de por medio vecinal y alambrado propio; al Sur, con fundo de Francisco Carlos, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Enrique Vázquez, de Margarito Ramírez, de Pedro García y del doctor don Antonio Alfaro, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, con predio de don Juan Antonio Juárez, cerco propio de por medio, sus mojones/esquinas son: un árbol de amate, un jote y dos pitos; y está situado en "Los Tabloneros", de la misma jurisdicción. Los terrenos descritos no tienen gravámenes reales, y por consiguiente, no hay proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro y de don Gregorio Cornejo, que son del domicilio de Ahzuchagán. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que ocurra a manifestarlo en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera.—Eusebio Ríos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florentín Romero, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Ocoaca, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, inculto, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar El Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, distrito de Ocoaca, departamento de Morazán, lindante: por el Oriente, con terreno de Andrés Avelino Ramírez, comenzando de un árbol de manana, línea recta a un palo de jitarrillo, recto a llegar al cerco del mismo terreno; al Norte, con terreno de Irene Ramírez, el cerco antes citado del mismo fundo de por medio, hasta llegar al cerco del mismo solicitante; al Poniente, linda con terreno del mismo solicitante, cerco de por medio hasta llegar a una quebradita; y al Sur, linda con terreno de Andrés Avelino Ramírez, por la margen derecha de la quebradita, aguas abajo, hasta llegar a un mojón de piedra, recto a llegar donde tuvieren principio los linderos, en el árbol de manana, quedando la quebradita a favor del solicitante. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Ocoaca, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*A. Chavarría.—Francisco Nolasco U., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Sánchez, de cuarentidós años de edad, viudo, carpintero y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en partes con árboles de café y otras plantaciones de utilidad, situadas en el valle El Paraíso, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y demarcaciones los siguientes: La primera porción se compone más o menos de dos manzanas de extensión, hay como mejoras una casa rancho de tejas montadas sobre horcones, con un corral, y linda: al Oriente, cerco de brotones que le corresponde al terreno, con propiedades de Juana Ventura; al Norte, línea de brotones con terrenos de Paula Aparicio y Marcelina Joaquín; al Poniente, con tierras de su pertenencia; y al Sur, dividido en una parte con brotones, con inmueble de Francisca Muñoz, y en otra camino de por medio con predio de Miguel Carrillo. La segunda porción también de la capacidad más o menos de dos manzanas, y linda: al Oriente, separado por un cerco de brotones, con terrenos de Eneón Vázquez, Pascuala Matías y Paula Hernández; al Norte, divididos por cerco de brotones de varias maderas, con predios de Francisco Vázquez, de su propiedad y de Nemesio Aguilar; al Poniente, dividido en partes por un arroyo seco y en otras por unos bordes y cerco de brotones, con propiedades de Paula Aparicio y Juana Ventura; y al Sur, camino vecinal de por medio con terreno de la misma señora Ventura. Las porciones así descritas las hubo el señor Sánchez por compra que hizo a su madre Justa Rosales; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; las estima en mil quinientos colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con algún derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Ferulapán, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval.—José R. Durán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Indalecio Chavarría, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto y pa-

eficazmente, sin interrupción civil ni natural, cultivado en parte con unos árboles de café en estado de fructificación, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en los suburbios de esta ciudad y en el punto denominado Los Chavarrías, de esta jurisdicción, y linda como cerco cierto: al Oriente, con terrenos de Caselario Cruz y don Pedro Guinamir, camino real de por medio; al Norte, con fincas o terrenos de doña Leonor Silva, viuda de Schöenberg y doctor don Pedro Chavarría, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos o fincas del doctor don Pedro Chavarría y don Pablo Chavarría, cerco de brotón de por medio; y al Sur, con finca de café de don Pablo Chavarría, cerco de piedra de por medio. El terreno descrito está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ninguna impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Dionisio B. Molina.—Florentín Latanz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Paulino Barroza, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una finca rústica, de naturaleza fértil, cultivada en su mayor parte con café cosechero, y la otra parte sembrada con zacate, situada en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de once y media manzanas, equivalentes a ocho hectáreas cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Zapata, Angela Estrada de Górdova, Genaro Zepeña y Juan Lloré; al Poniente, con los de Romualdo Girón, Marcelino Cubias y Jesús Vides, limitada por este rumbo con cerco de alambre una parte, propio del señor Vides; al Norte, con terreno de Marcelino Cubias; y al Sur, con los del mismo don Juan Lloré y Romualdo Girón; hay dos caminos vecinales que dividen el terreno, los cuales prestan servidumbre a los vecinos del referido cantón; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; dicha finca está mojonada con árboles y brotones de pito y jote. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*César Pineda.—R. Guevara, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Prudencio Benítez, mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de capacidad, situado en el pueblo Los Hoyos, de esta jurisdicción, distrito de Ocoaca, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Asunción Velásquez, camino que de ésta conduce a la Guacamaya, y cerco de pita y pizarra de por medio; al Norte, con terreno de José de Jesús Granados y sucesión de Damián Benítez, cerco de piedra y quebrada de agua de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Damián Benítez, farallones de raja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosa Reyes y Cefelina Benítez, cerco de pita de por medio; el cual lo adquirió el interesado por posesión desde hace más de diez años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Eusebio Hernández.—Buena Ventura Claros, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Tiburcio Valladares, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, en la extensión de ciento sesenta y tres metros, linda con propiedades de Gregorio Huiza; al Norte, en la extensión de un metro, con propiedades de Lauriano Marlona; al Poniente, en la extensión de veintidós metros, con propiedades de Braulio Montoya; y al Sur, mide ochenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, linda con propiedades de Fulgencia Cortés. No es predio dominante ni sirviente; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*L. Lucas.—Vicente Cabezas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Celestino García, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Cristóbal, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de San Pablo, de esta jurisdicción, de catorce manzanas de setenta áreas, cada una de superficie plana, árido y fértil, linda: al Oriente, terrenos de Ignacia Rosales de García, Nemessia Alvarado, Gonzalo Córdoba y Rafael Flores, mediante calle pública, que conduce a San Cristóbal, menos con Rafael, dividido por brotones; al Norte, terrenos de Rafael Flores, Raimunda Lobato, Temasa Ildefonsa y José Flores, divide con los tres primeros, camino vecinal y con las otras dos, brotones; al Poniente, terreno de Victoria Martínez, Simeón Flores y Angel Ayala, dividiendo correntada y brotones; y al Sur, terreno de Francisco Rodríguez, Angel Aysla y Leonardo Flores, dividido por brotones. No tiene cargas ni derechos reales. Es predio dominante y sirviente por pasarle un camino vecinal. Contiene dos casas una de tejas, otra pajiza, corredores de tejas, obraje de molinera con todos sus accesorios. Adquirido por compras en porciones según escrituras presentadas. Colindantes todos de este domicilio, menos Francisco Rodríguez, que es de San Cristóbal. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Ramón, a las doce del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Valentín Vázquez.*—*J. A. López,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Deodoro López, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café en una tercera parte, situado en la Loma del Chorón, de esta jurisdicción de ochenta áreas de superficie más o menos, que estima en doscientos colones y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Nicolasa Zepeda; al Sur, mediante la quebrada Majquípil, con finca de Paz Pineda; y al Poniente, con predio de Bernabé Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las nueve de la mañana del veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Guevara.*—*Salvador Berzal L.,* Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela Aguirre, viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico que posee desde hace más de treinta años situado en el cantón Río Frío, de esta jurisdicción; que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, propio para la siembra de cereales, cuya forma es un triángulo por cuya razón no tiene más que tres rumbos con colindantes, pues hacia el Poniente termina en punta y sale ésta al camino que de la vecina República de Guatemala conduce para Atiquizaya, linda pues: al Oriente, con terreno del doctor don Higinio Valdivieso, callejón y cerco de alambre propio de por medio; al Norte y Sur, con terreno de la sucesión de don Dámaso Padilla, representada por don Juan Antonio Padilla, María Onofre, Isolina y Gabriel del mismo apellido, camino de por medio con el primer rumbo y cerco de paja y alambre de los colindantes con el rumbo Sur. Todos los colindantes son de este vecindario y el terreno descrito lo estima la interesada en mil colones. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita María Isabel Rosales, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarentiún metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Mercedes Rosales Salinas; al Poniente, once metros diez centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Víctor Manuel Zelaya; al Sur, treinta y dos metros, trascorral del solicitante en medio, con casa y solar de Jesús Jovel y Tránsito Rosales, de aquí quiebra al Norte con cinco metros, lindando al Oriente con solar de Luz Merino, trascorral propio de por medio, de aquí se dirige para el Oriente con diez metros veinte centímetros, lindando al Sur con solar de la misma Luz Merino, trascorral propio de por medio; y al Oriente, seis metros sesenta centímetros, con solar de Lucía García Salinas, trascorral de la solicitante de por medio. En el extremo Poniente de este predio se encuentra una casa paredes de adobe, cubierta de tejas y una mediana interior. Dicho predio lo hubo la solicitante por compra que hizo a la señorita Margarita Lara Salinas; es dominante y no tiene carga real ni proindivisión con persona alguna y lo estima en la suma de dos mil colones. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.*—*F. Miguel A. Orellana,* Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado por sí los señores don Prudencio y Andrés Pacheco, ambos mayores de edad, solteros, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en mancomún, compuesto de tres y media manzanas o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, situado en los suburbios de esta población; cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con el camino que de Cata conduce a Metapán; al Poniente, con el río de Lempa; y al Sur, con terreno de Petrona Folgar. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión, es árido e inculto en su mayor parte, siendo la colindante Folgar de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía de Masahuat, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Rivas.*—*Emilio Rodríguez,* Srlo. 2

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Faustino Salayo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que posee en el cantón Ojusto, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, de dos hectáreas cuarenta y cinco metro de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Luis Ayala; al Norte, con el de Francisco Guzmán Córdoba callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Lozano, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Julián Cortés; no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Lozano, que es de la villa de Santa Elena. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.*—*León Blandón,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana María Vega de Castillo, de cuarentitrés años de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, dos casas y una mediagua, construidas en él, sitos en el barrio El Angel de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, en dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, solar y casa de Mercedes González; al Sur, la misma medida del Norte, casa de Luz Portillo de Eufemia, calle de por medio; al Oriente, en quince metros cuarente y ocho milímetros, casa y solar de Orbelina Mendoza; al Poniente, la misma medida del Oriente, casa y solar de Rosa Ancha de Angulo, calle del Trauvia de por medio. Las casas y mediaguas construidas en dicho solar son de adobe, madera rolliza y cubiertas de tejas, siendo una de dichas casas de esquinas, mide por el lado Sur, en seis metros sesentidós centímetros; al Poniente, en ocho metros diez centímetros, y de fondo en cuatro metros sesentidós centímetros sin el corredor. La otra casa mide de fondo en ocho metros cuarentidós centímetros, y de frente en siete metros; la mediagua situada mide en once metros treinta centímetros de frente por cuatro metros sesentidós centímetros de fondo. El expresado inmueble, tiene por los rumbos sin construir tapias o paredes propias; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra a Dionisio Vélez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Todo lo estima en mil seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsozate, a las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.*—*J. Ant. Gutiérrez,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Pablo Montano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico antes ejidal, de naturaleza árida, de catorce hectáreas de extensión, de superficie inclinada y situado en el cantón de Animas, de esta jurisdicción, linda: al Norte, con terrenos de Andrés Paredes y de Félix Córdoba, zanjo y alambrado de por medio; al Sur, con terreno de José María Arzávalo Pino, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Cruz Burgos, de Ramona Montano y Dionisio Mejía, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del mencionado Andrés Paredes, camino real que conduce a la ciudad de San Sebastián, de por medio, donde concluye: que el inmueble descrito no tiene cargas

ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a la señorita Isaura Navarrete, y lo estima en un mil quinientos colones; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de don José María Arzávalo Pino, que lo es vecino de San Vicente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.*—*Anto. García,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Zepeda, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas sobre horcones con sus paredes de bajareque, situados en el punto llamado El Presidio, del barrio de San José de esta misma villa, que adquirió por compra que hizo a la señora Jesús Cea, de este mismo vecindario, el día veinticuatro de abril de mil novecientos nueve, desde cuya fecha lo posee de buena fé, como único dueño, sin proindivisión, derecho ni carga real que pertenezca a otra persona. Tiene por linderos: al Oriente, otro solar del solicitante, y mide por ese lado sesenta metros; al Norte, los ejidos de este Cabildo que forman la colina, y mide cincuenta metros; al Poniente, un terreno de Ramón Salazar, limitado por un cerco de alambre de propiedad del solicitante; y al Sur, la calle de automóviles, en donde consta la línea de otros cincuenta metros, dominante respecto al rumbo Sur y sirviente al Norte. No tiene nombre especial, ni número; y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes y vendedora de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*R. A. Valladares.*—*Juan J. Ruys,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Lúe, de cincuenta años de edad, casado, negociante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochentidós áreas veinte centáreas de extensión, inculto, situado en el lugar denominado Istacotec, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Hermenegildo Graciano; al Oriente, con los de Salvador y Rafael Paniagua; al Poniente, camino real de por medio que conduce a Sonsozate, con el de don Julio Abarca; y al Sur, con el de Traquilino Rivera, antes de Pedro Mafía; marcan sus rumbos, cerros de palopique, siendo propia la del Poniente; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Candelaria Lipe, mayor de edad, petatera, sobreviviente y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Isaurieto.*—*J. M. Sifontes,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Juan Antonio Mendoza Gómez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de diez y seis tareas, equivalentes a cuarenticuatro áreas, ochenta centáreas de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Rosario Pérez y Encarnación Aguilar; al Norte, con solar de Encarnación Aguilar; al Poniente, con solar de Ambrosio Pérez y Nemesio Rojas; y al Sur, con terreno del solicitante Mendoza Gómez y José Hernández; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito carece de carga real o proindivisión con alguna persona: lo hubo por compra a Miguel Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Isaurieto.*—*J. M. Sifontes,* Srlo. 2

Mateo Ochoa, Alcalde Municipal de la villa San Luis de la Reina,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pío Jurado, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de veintidós metros de extensión, y casa situado en esta población, que el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Cástulo Gómez; al Sur, con solar y casa de Petrona Parada; al Poniente, linda con el edificio municipal; y al Norte, continúa con solar de Cástulo Gómez, calle de por medio, cultivado de café y árboles frutales, dicha casa la posee hace más de veinte años, siendo de tejas paradas de bajareque, de siete metros de longitud por seis de latitud, teniendo el predio la

forma de un plano inclinado; y es dominante; no tiene carga ni derechos reales, no hay subdivisión con ninguna persona; y lo adquirió por mera posesión, y lo estima en la cantidad de trescientos colones, circunvalado con vallado de rocas en circunferencia; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, a las ocho de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Mateo Ochoa.—Sibotire Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Angel Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de ochenta hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón Tehuista, jurisdicción de San Juan Nonualco, y que linda: al Norte, con terreno de Juan de Dios Guzmán, cerca de alambrado de por medio; al Oriente, con terreno de Antonio Hernández, cerca de piña de división; al Sur, con terreno de Elena Guzmán, alambrado y pelopique de por medio; y al Poniente, con terreno de Petrona y Martina Serveilón, quebrada del Diablo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Carlos Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de dominio de tres predios urbanos situados en el interior de esta villa; el primero en el barrio de San José, en el que hay construídas dos casas de adobe, y linda: al Norte, con solar de la iglesia parroquial, calle en medio y mide veintidós metros; al Oriente, con el de Carmen Garay, midiendo en tres rectas treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con el de Pascuala Cortés, midiendo treinta y cuatro metros dos decímetros; y al Poniente, con el de Arcadia Mejía, midiendo quince metros sesenta y seis centímetros. El segundo situado en el barrio del Centro, limitado: al Norte, con fundo de la iglesia parroquial, midiendo veintidós metros treinta y dos centímetros; al Poniente, con el de la Santos Soiano, midiendo once metros; al Sur, calle de por medio, con el mismo predio que queda descrito, midiendo veintidós metros catorce centímetros; y al Oriente, con el mismo solar de la iglesia parroquial, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros. El tercero situado en el mismo barrio de San José, y linda: al Oriente, con solares de Pascuala Cortés y Dolores Alvarado, midiendo treinta y siete metros; al Norte, con los de Pascuala Cortés y Tomás González, midiendo treinta y seis metros; al Poniente, con los de Bartolomé Zetino y Esteban Martínez, midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con el de Ricardo González, midiendo veintisiete metros. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—Nicolás Meriós.—L. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de doña Clotilde Velasco v. de Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado Cusmapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, sin nombre, estando el primero cultivado de milpas, de doscientas sesenta y seis áreas de extensión y lindante: al Oriente, cerco propio de alambrado y camino de por medio, con terreno de Manuel I. Aguirre y Antonio Vega; al Norte, cerco de alambrado del colindante en medio, con predio de Máximo Hernández; al Sur y Poniente, cercos propios en medio, con terreno de Jesús Monge; no es dominante ni sirviente; el otro terreno tiene ochenta y cuatro áreas de capacidad, está cultivado de zacate de regadillo y potrero y linda: al Oriente, cerco de por medio, con predio de Antonio Vega y de Miguel Velasco; al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Monge; al Poniente, con terreno de la misma Monge; y al Sur, con finca de doña Ester de Garmán; este inmueble tiene a su favor sobre el de don Miguel Velasco, del Oriente, servidumbre de acueducto para el riego de los zacatales, y a la vez pesa sobre él la misma servidumbre en favor del predio de Jesús Monge, del Poniente; ambos los posesos sin subdivisión y los adquirió por compra que hizo a Victoria Monge, quien a su vez los obtuvo por legado hecho por doña Corina Aguirre v. de Velasco. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: Ahuechapan, a las tres de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—E. Angel Aráuz, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gabriela Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos de condición fértil, sin ningún cultivo. El primero, situado en la Loma del Pantón, de esta villa, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de José Aureliano López y Policarpo Pérez, quebrada y brotones de por medio; al Oriente, con predio de Antonio Escobar; al Sur, camino de por medio, con terreno de David Aya's y sin camino con el del Pantón Nuevo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Sixto Ruiz. El segundo de setenta áreas, situado en la Loma del Calvario, de esta misma, y linda: al Norte, con solar de Sabino Mejía, Manuel Mesa y Olayo Hernández, barranca de por medio; al Oriente, con fundo de Vicente Pérez; al Sur, con el mismo Pérez; y al Poniente, con el primer colindante Sabino Mejía; estimando este terreno en doscientos colones y el primero en mil colones. Son los colindantes de aquí y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Guevara.—Deodoro López, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía compareció la señora Dolores Barrera, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título de los tres terrenos rústicos siguientes: El primero de setenta áreas, situado en el cantón San Antonio, linda: al Norte, mediando el camino que va a San Vicente, con terrenos de Daniel Navarrete y de Teresa Aguilar; al Oriente, con fundo de Nicolasa Zepeda; al Sur, con predio de Daniel Navarrete; y al Poniente, con terreno de Eulogia Mena. El segundo terreno en La Carbonera, del mismo cantón, de setenta áreas y linda: al Norte, con finca de Bruno Aguilar, camino de por medio; al Oriente, con finca de Arcadia Barrera; al Sur, con Adán Barrera; y al Poniente, con terreno de Vicente Rivero; y el tercer terreno en la misma Carbonera, de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Alonso Gámez, representada por Antonio Gámez; y al Sur, Poniente y Norte, con finca de Eulogia Mena. Están cultivados de café los dos últimos, y los estima en quinientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Guevara.—Deodoro López, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio Santana Beltrán viuda de Jiménez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, de un cuarto de manzana de extensión superficial, situado en el aldo de La Laguna, de esta ciudad, cantón San Juan, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, no tiene cargas, derechos reales, preindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Timoteo Jiménez, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de doña Dolores Rivera, cercos de por medio; y al Sur, con finca del Presbítero Fernando Enrique Araujo, camino de por medio. La colindante Rivera, es de este domicilio, el colindante Araujo, de Santiago de María. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Gabriel Díaz Zúñiga, solicitando se le extienda título de propiedad de una mediana y solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, linda con casa y solar de María Aparicio, pared de por medio, midiendo veinte metros; al Sur, con casa de Francisco Mando Cativo, midiendo veinte metros, pared de por medio; al Oriente, con solares de María Aparicio y Mercedes Palacios, pared de por medio en parte, midiendo diez y seis metros; y al Poniente, calle de por medio y casa de María Aparicio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Margarito Zapata, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado La Puerta, jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de tres manzanas de extensión superficial, lin-

dando: al Oriente, con terrenos de Anunciación González y de Abel Sánchez, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Domingo Amaya, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Uribe, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Agapito Mejía, alambrado de por medio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, preindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes Francisco Uribe, Domingo Amaya y Anunciación González, son del domicilio del pueblo de Mercedes Umaña y Agapito Mejía, de Santiago de María y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Osorio Avandado, de cincuenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee a nombre propio situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, y linda: al Norte, con solar de la solicitante, y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Amalia Molina, mide doce metros dieciséis milímetros; al Oriente, con solar y casa de don Francisco Mínero, midiendo, en línea quebrada, primeramente seis metros dieciséis setenta milímetros; cambia al Poniente, con diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; vuelve a cambiar al Poniente, con diez metros treinta y dos milímetros, calle de por medio, con casa de Mercedes Orantes; y al Nordeste, con solar y casa de la misma solicitante, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—Daniel Patrocinio Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Flores de Lazo, de treinta y cinco años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que linda: al Oriente, con terreno de Lorena Chicas, cerca de piña de por medio, mide por este rumbo ochocientos metros; al Norte, con terreno de Ramón Rivera, dividido por un camino privado, y mide doscientos noventa metros; al Poniente, con terreno de Luis Flores y Ramón Bonino, cercos de piña y una quebrada de por medio, mide trescientos treinta y seis metros; y al Sur, con terreno de la solicitante, mide ciento cincuenta y seis metros; cuyo terreno está acotado con cercos de piñas y alambrado de la solicitante, y lo hubo por posesión de más de diez años y compra a Simona Ambrosio, Ramón B. Bonino y a Vicenta Delina Lazo; no tiene número ni carga real, ni pertenece preindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal a este oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sociedad, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Bartolomé Lazo.—Luisel Urquiza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ematiquis Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Angel de esta ciudad, el cual linda: al Norte, doce metros lindando con propiedad de don Carlos Salazar; Poniente, calle en medio; al Sur, solar de Marcela Henríquez, cerco de éste en medio, mide once metros y medio; al Oriente, mide veintinueve metros, lindando con casa y solar de Cristina Arias Sanfóval, pared y cerco propio en medio; y al Poniente, midiendo también veintinueve metros, linda con casa y solar de Agustín Quirvedo, mediando pared y cerco del colindante. Existe como accesorio una casa al lado de la calle, de doce metros de largo por diez de ancho; este predio no es dominante ni sirviente; no está en preindivisión ni tiene carga ni derecho real; lo aprehen en setecientos colones, y lo hubo por compra a Olegario Torres; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Salvador A. Apéles.—Suzela Valiente, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Luisa Soledad Romero de Martínez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa mediagua y solar compuesta de dos piezas, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cu-

Los linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar que fue de don Francisco Valladares, hoy de don Trinidad Octavio Martínez, trascorral de éste de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuela Gómez, pared de por medio; al Poniente, con solar de otra casa de propiedad de la solicitante, pared de por medio; y al Sur, calle de por medio, con casa de Margarita Hernández. Dicho inmueble lo hubo, una parte por herencia de su difunta madre Carmen Portillo de Romero, y la otra, por compra a Miguel Atilio Romero. El perímetro del solar con la parte adificada, mide de largo, rumbos Oriente y Poniente, en cada uno, catorce metros seiscientos treinta milímetros; y en los de Norte y Sur, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; no es predio dominante, y sí, sirviente; no tiene carga ni derecho real, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este predio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Henríquez.—Luis P. Ruiz, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio S. Corona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie quebrada, que posee de buena fe desde hace varios años, cultivado en parte de café y el resto inculco, situado en el lugar llamado Tecumatepe, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con don Faustino Armas, cerco de por medio; al Oriente, con don José María Rauda, postecado de por medio; al Sur, con el mismo Armas y don José Antonio Cienfuegos, cercos de por medio; y al Poniente, con don Guadalupe Deleón y Manuel Santos, cercos de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor Demetrio Santos; no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Armas, que lo es del de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Ciríaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, doña Carmen Mejía de Cornejo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, dividido en dos porciones, situado en el cantón Piedra Honda, lugar denominado Las Crucitas, jurisdicción de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután; no tiene cargas ni proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lindando la primera porción: al Oriente, con terreno de Guadalupe Ramírez; al Norte, terreno de Concepción González; al Poniente, con el de Manuel Mejía; y al Sur, con el de Joaquín Campos; su capacidad es manzana y media. La segunda porción tiene dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Campos, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel Mejía; al Poniente, el de la sucesión de Cruz Manzanares; y al Sur, terreno de Tránsito y Brígida Muñoz; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ciríaco Pacheco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real, ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con solar de Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar del mismo Santiago Pacheco, mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de Benjamín Vitoria, mide veintiocho metros; y al Sur, linda con solar de Daniel Segovia, mide veintiocho metros. El segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Antonia Romero, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar de la sucesión Rivera, mide cuarenta y seis metros; al Poniente, linda con solar de don Salvador Guerrero, mide veintiocho metros; y al Sur, mide cincuenta y seis metros; al Norte, linda con solar de Rosa Marcía, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar de Arvelino Rivas, mide cincuenta y seis metros; y al Sur, linda con solar y casa de Cristóbal Bonilla, mide veintiocho metros. Dichos solares los hubo el solicitante Ciríaco Pacheco, por concesión municipal, y los estima, cada uno, en la suma de cincuenta colones; los colindantes son de este

domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—Olegario Campos.—J. Roque Alfaro, Srío. 3

**Tercera remesa de despachos militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas**

(8 DE SEPTIEMBRE DE 1920).

<b>Divisionarios:</b>	
Adrián Alvarez [1]	Rafael Fajardo
	Rubén Espino
	Virgilio Pineda
<b>Capitanes:</b>	
Alfredo Durán	Gilberto Sosa
Manuel García	Arturo Z. Domínguez
Vicente Carranza [3]	Humberto Aberle
	Rafael Aráuz
	Marcelino Galdámez
	Alberto Mesa
<b>Tenientes:</b>	
Manuel Bouineau Salazar	Carlos Durán
Joaquín Trejo	Manuel A. Rodríguez
Manuel Q. Peña	Alvaro Antonio Calderón
José B. Garay	José Brojes
Pedro Antonio Molina	Luis F. Casco
Antonio R. Lima	Servando López
Daniel Marmol	Manuel J. Flores
Jacinto R. Castro	Adrián Rodríguez
Miguel Irabeta	Fabían S. Martínez
Ramón G. Herrera	Rodrigo García
Tránsito Quintanilla	Manuel Valledares
Macario Constanza	Gregorio Arana
Teófilo Polanco	Torbio Gary
Antimo Rivera	Encarnación Martínez
Indalecio Beltrán	Froilán Cuéllar
Daniel Arias	Máximo López
Luis Nájiz	Ramón Escobar
Enrique Hernández	José Atanasto Méndez
Isaías O. Vázquez	Bernardo Quinteros
Julián Hueso h.	Raimundo Figueroa
Rosenberg, A. Blandón	Marcos Villalta
Antonio Melara	Ramón J. Castillo
Resalio Henríquez	Hernán Cortés (10.)
David Gómez Reina	Maximiliano Burgos
Abraham Bonilla [25]	Víctor Manuel Córdova
	Alejandro Rodríguez
	Benjamín Valecía
	Reys Grande
	Torbio Munguía
	Francisco Tleas
	Jesús Cañas
	Carlos Olano
	José L. Henríquez
	Venancio Maravilla
	Marcos Bolaños
	Cástulo Torres
	Nicasio H. Valencia (57)
	Total... 86.

NOTA.—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del Acuerdo de fecha 12 de agosto de año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo Acuerdo, seuda a sacar su correspondiente despacho cada jefe u oficial, al Tribunal Superior de Cuentas.

**SEMANA DEPORTIVA**

**Bases del Campeonato Nacional de Basquet-Ball, para señoritas**

El día señalado por la Comisión Nacional de Educación Física, para celebrar el Campeonato Nacional de Basquet-Ball, para señoritas, en la Semana Deportiva, es el martes dos de noviembre.

- Las bases del torneo serán las siguientes:
- 1) Solamente serán admitidas en el concurso, niñas en buenas condiciones de salud y que tengan de 10 a 16 años de edad; cada team constará de cinco miembros, de edad y desarrollo compensados en ambos.
  - 2) El juego será vigilado por un referee o juez y un time-keeper, que anotará los puntos de ambos bandos.
  - 3) El Juez, que será nombrado por la Comisión Nacional de Educación Física, abrirá el juego tirando al aire la pelota desde el centro del Campo y juzgará del juego y de los jugadores durante todo el Concurso.
  - 4) El time-keeper será nombrado de común acuerdo por los capitanes de ambos partidos y anotará el progreso del juego en una pizarra a la vista de los jugadores y del público.
  - 5) Los capitanes, que serán nombrados por cada bando, para representarles en caso de disputas y para tirar la pelota hacia el goal, serán los responsables de la disciplina en su bando.
  - 6) El juego constará de dos partes, de 20 minutos cada una, con un intermedio de 10 minutos para el

descanso. Los bandos cambiarán de lado una vez concluida la primera parte del juego.

7) Antes de principiar el juego, la suerte decidirá el lado que le correspondará a cada team.

8) En caso de accidente, se podrá poner repuesto de acuerdo con el No. 1 de las bases y según el criterio del Juez.

9) En caso de empate al final del segundo tiempo, el Juez ordenará un goal decisivo.

10) El premio para el equipo vencedor, consistirá en una Copa de Campeonato, que se disputará usualmente y quedará en propiedad del equipo que la gane durante tres años consecutivos.

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 15 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	21.4 C.
Máxima.....	30.6 C.
Mínima.....	18.6 C.
Presión media reducida a 0.....	702.3 mm.
Humedad relativa, media.....	91 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.5 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	1.7 mm.
Rumbo dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	1.08
Mínima.....	0.42
Oscilación de la temperatura.....	12.0° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.6 mm.

**AVISO IMPORTANTE**

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, ha suministrado con fecha 13 del corriente mes, los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 4.50	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Afil.....	0.95 la libra
Cueros de res. ....	0.25 " "
Caucho.....	0.19 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.15 " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.13 " "
Azúcar granulada.....	0.11 " "
Henequén.....	0.08 " "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.51
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.14
Marco.....	0.01

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5—1 alt.

**Aviso para quienes interese**

Se pone en conocimiento del público, que en el Almacén de la Tesorería General de la República y en las demás oficinas fiscales, está a la venta la nueva Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos, a razón de \$ 1.50 o sean \$ 0.75 oro americano.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

**Aviso sobre el Teléfono**

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15—15



# DIARIO OFICIAL

TOMO 59

San Salvador, viernes 17 de septiembre de 1920

NÚM. 200

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de Coronel del Ejército de la República al señor Teniente-Coronel don Juan Enrique Aberle.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al señor Coronel Aberle el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Robertó Parker,  
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2.º Srío.

Bernardino Larios, h.,  
20. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
M. V. Mendoza.

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Munguía, Moreno, Nolasco, Paredes, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Recinos, Reyes, Sosa, Soria, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Léida el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a los siguientes decretos, cuya redacción fue aprobada: al que aprueba la tarifa de arbitrios presentada por la Municipalidad de Sensuntepeque; al que suprime el impuesto de las tintorerías o tinquerías de la ciudad de San Vicente y se reduce a cincuenta centavos diarios el que corresponde a los prestos o ranchos en las plazas de la misma población; al que adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Antonio del Sarco, departamento de La Unión; al que admite la renuncia del cargo de Diputado propietario por el departamento de Usulután que ha presentado el doctor Miguel Angel Soriano; los que ascienden al grado inmediato al Mayor José María Aguado y al Coronel Manuel Angel

Molina; y los que ratifican los ascensos al grado inmediato del Coronel Teófilo Mancía, Tenientes Coroneles Raimundo Mina, Pedro Huezo Urrutia, Ezequiel C. Martínez y Jesús M. Bran y Brigadier Manuel Píalos.

Se dió lectura a los siguientes acuerdos, cuya redacción fue aprobada: al recaído en la solicitud del Teniente Coronel Fabio García Alvarenga, sobre que se le conceda una pensión por los servicios que ha prestado en el Ramo de la Guerra; al recaído en la moción de varios RR., sobre que se aumente a cien colones la pensión de cuarenta colones mensuales de que disfruta la señora Dolores Souza, por los servicios que ha prestado en el Ramo de Beneficencia; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se le conceda un subsidio de veinte mil colones para invertirlo en obras de utilidad pública; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Villa Dolores, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones y dos mil quinientos metros de cañería para la introducción del agua potable a dicha población; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Guacotecti, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones para la reconstrucción de la casa escolar; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecatepeque, sobre que se le conceda un subsidio de cuatro mil colones para construir un puente sobre el río Mizata; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones para la reconstrucción del Cabildo; al recaído en la solicitud de Eusebio Antonio Monterrosa, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta como jubilado en el Ramo de Instrucción Pública; al recaído en la solicitud de Teódula Melara, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública; y al recaído en la solicitud de José Damián Rosales y Rosales, sobre que se le declare válida la práctica judicial que ha hecho en el Juzgado 10. de 1.ª Instancia de lo Criminal y 20. de 1.ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público devuelve el Decreto Legislativo, por el cual se declara libre la exportación de azúcar y panela, con el único gravamen a favor de la Nación, de setenticinco y veinticinco centavos oro, respectivamente, por cada quintal que se exporte.

Se dió lectura a una comunicación del Brigadier José Antonio Valencia, en la que suplica se reconsidere la disposición legislativa que lo asciende a Divisionario. Pasó a la Comisión de Guerra.

Varios RR. presentaron moción escrita, sobre que se agregue un inciso al Art. 210 C. M. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura a un telegrama de los agricultores de Santa Ana, pidiendo la supresión del sobreimpuesto por cada quintal de café que se exporte. Se agrega a sus antecedentes.

Fue aprobado por aclamación el proyecto de decreto enviado por el Poder Ejecutivo, declarando libre de derechos de Aduana la importación a El Salvador, de todos los ar-

tículos naturales procedentes de Costa Rica, y aún de los manufacturados con materia prima de ese país, a excepción de aquellos que se encuentran estancados o que en lo sucesivo se estancaren en esta República.

Fue aprobado en lo general el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de reformas propuesto por el Ministerio de Gobernación a la Ley de Expropiación Forzosa.

El R. Recinos, presentó moción escrita sobre que se grave la importación de automóviles a razón de cinco centavos oro el kilo, conforme arancel. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Pedro Emilio Aparicio, sobre que se le declare válida la práctica judicial hecha en el Ramo de lo Civil antes de ser aprobado en las materias del cuarto año de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia; al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfrutan la viuda e hijos del doctor Manuel Inocente Morales; al recaído en la solicitud de Rosario y María Meléndez, sobre que se les aumente la pensión de que actualmente disfrutan en compañía de su hermana Carmen Meléndez, en concepto de hijas de Pedro Meléndez, quien prestó importantes servicios al Estado. Pasaron a la Comisión de Hacienda; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Pustia, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones para la reparación del Cabildo; y al recaído en la solicitud de Pedro Emilio Aparicio, sobre que se le otorguen concesiones para el establecimiento de plantas eléctricas para el servicio de alumbrado y fuerza motriz, en las ciudades de Chinameca y Jucupa. Pasaron a la Comisión de Gobernación y Fomento.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la solicitud de Mercedes Estrada, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional; al recaído en la solicitud de Pedro Hernández Tejada, sobre que se le perdone la cantidad de ciento sesenticinco colones setenticinco centavos, en que ha salido alcanzado al verificar los pagos de los billetes premiados de la Lotería del Hospital y Hospicio. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Fuentes Reyes, sobre que se restablezca al Jefe de la Oficina Telográfica de La Unión, la mensualidad de ciento treintaicinco colones que se le habían asignado en el Presupuesto; al recaído en la solicitud de Raúl y Ezequiel Benítez, sobre que se les repone a cada uno, un recibo que se les extravió por sueldo deregado, el primero, como escribiente, y el segundo, como mozo de servicio de la presente Asamblea durante el mes de julio del corriente año; al recaído en la moción del R. Recinos, sobre que se grave la importación de automóviles a razón de cinco centavos oro el kilo. Comisión de Gobernación: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de

Santa Ana, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios. Comisión de Legislación: al recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se deroguen los decretos legislativos de 13 de abril de 1912 y 12 de marzo de 1914, por los cuales se anexan, respectivamente, los distritos de Olocuilta y San Pedro Mazahuat, a la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del Centro. Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de Vicente Rodríguez González, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Alfredo Durán; al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Juan Meléndez; y los que ratifican los decretos por los cuales son ascendidos al grado inmediato el Mayor Eugenio Monterrosa y el Teniente Coronel Benjamín Córdova Castro.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, sobre que se apruebe el impuesto de tres centavos por cada metro lineal de solar. Se señaló el día treinta del corriente mes para su discusión.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la moción de varios RR., sobre que el Estado adquiera como propiedad suya la casa que ocupa la Escuela Superior de Varones de Zacatecoluca; el recaído en la solicitud de Francisca Olano viuda de Barahona, sobre que se le asigne la pensión que en justicia le corresponde por los servicios que al Estado prestó su esposo en el Ramo de la Guerra; el recaído en la solicitud de Adela viuda de Urioste, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta por los servicios que al Estado prestó su esposo don Adrián Urioste; el recaído en la solicitud de Micaela Martínez, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta en concepto de viuda del Teniente Coronel Reyes Grande; el recaído en la solicitud del General Calixto Guzmán, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta como jubilado en el Ramo de la Guerra; el recaído en la solicitud de Rodrigo Vega Gómez, relativa al pago de seis recibos, dos de cada uno de los señores Carlos Modesto Meléndez, J. Honorato Villacorta y Rafael Antonio Orellana, devengados como miembros de la Directiva de la Asamblea Nacional, durante el mes de septiembre de mil novecientos dieciocho; el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reforme el Arancel de Aduanas vigente. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para invertirlo en obras públicas; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre que se le concedan dos mil metros de cañería y accesorios para la introducción del agua potable a dicha población. Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Brigadier Luciano Contreras; el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Tomás J. Lemus; el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel César L. Rodríguez; el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Valentín J. Martínez; el recaído en la solicitud de Pedro Rodolfo Monterrosa, sobre que se ascienda al grado inmediato a los Coroneles Fernando A. Mixco y Gustavo

Acevedo; el recaído en la moción del R. Henríquez, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el decreto legislativo por el cual se asciende a Coronel del Ejército, al Teniente Coronel Félix Centeno; el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se rectifique el dictamen recaído en la solicitud hecha a fin de que se confiera el grado inmediato al Mayor José Ricardo Dheming, y el que ratifica el decreto por el cual se asciende a General de División al Brigadier Manuel Fiallos.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los RR. Castro, Flores, Luna, Lara, Mazorra, Montalvo, Mata, Pacheco, Olavarrieta, Rivas y Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

**TRIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.**

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Domínguez, Escoto, Funes, González, Henríquez, Larios B., Larios H., Lacayo, Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Munguía, Nolasco, Olavarrieta, Pino Arévalo, Revelo, Rivas, Recinos, Reyes, Sosa, Soria, Turcios y los infrascritos segundo Secretario y primer Pro-Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a los siguientes decretos, cuya redacción fue aprobada: el que asciende al grado inmediato al Mayor José Ricardo Dheming, y el que ratifica en todas sus partes el Decreto Legislativo, por el cual se asciende al grado inmediato al Mayor Eugenio Monterrosa.

Se dió lectura y fue aprobado el acuerdo recaído en la moción del R. Henríquez, sobre que se excite al Ejecutivo a fin de que sancione y mande publicar el Decreto Legislativo del año próximo pasado, por el cual fue ascendido a Coronel el Teniente Coronel Félix Centeno.

Se dió lectura a un telegrama del Presidente del Comité Central Unionista de la ciudad de Tegucigalpa, felicitando a esta Asamblea por la ratificación del Decreto de Unión Centroamericana.

El Ministerio de la Guerra devuelve con observaciones los decretos, por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato los Mayores Francisco Carpintero, Marcelino Galdámez y Romualdo A. Quinteros, Teniente Coronel Fernando C. Suncín, Coronel Gilberto Barahona y Brigadier Arturo Fishnaler. Vuelve a la Comisión de Guerra.

La mayoría de los Representantes presentaron solicitud escrita, sobre que se confirme a don Salvador C. Mendoza el grado de Coronel del Ejército de la República. Discutida dicha solicitud, fue aprobada.

La mayoría de los RR. hicieron solicitud escrita, sobre que se gratifique con la cantidad de doscientos colones al Archivero de esta Asamblea, Pedro Rodolfo Monterrosa, por su honradez y laboriosidad en el puesto que desempeña. Discutida, fue aprobada.

La mayoría de los RR. presentaron moción escrita, sobre que se deroguen los sobre-

impuestos decretados recientemente a favor de la Junta de Fomento de la ciudad de San Vicente. Discutida, fue aprobada.

Varios RR. presentaron solicitud escrita, sobre que se ascienda al grado de General de División al Brigadier Manuel Valle Cisneros. Pasó a la Comisión de Guerra.

El R. Recinos hizo moción verbal sobre que se decreta que todos los Oficiales que hayan sido ascendidos por la presente Asamblea, del mes de febrero a la fecha, queden con la antigüedad que les corresponde a cada uno. Discutida, fue aprobada.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Legislación: el recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se deroguen los Decretos Legislativos de 13 de abril de 1912 y de 12 de marzo de 1914, por los cuales se anexan los distritos de Olocuilta y San Pedro Mazahuat a la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; el recaído en el Proyecto de Reformas enviado por el Ministerio de Gobernación a la Ley de Expropiación Forzosa. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Joaquín Villacorta, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Teléfonos; el recaído en la moción del R. Olavarrieta, sobre que se decreta el sobreimpuesto de un centavo por cada litro de aguardiente que se expendan en las Administraciones de Rentas de la República, cuyo producto se destinará exclusivamente para fomentar la cultura física en el país; el recaído en la moción del R. Fuentes Reyes, sobre que se restablezca al Jefe de la oficina Telegráfica de La Unión la mensualidad de ciento treinticinco colones que se le habían asignado en el Presupuesto; el recaído en la moción del R. Recinos, sobre que se grave la importación de automóviles y gasolina, a razón de cinco centavos oro el kilo. Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Mercedes Estrada, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el Magisterio Nacional; el recaído en la solicitud de Sóstenes Reyes, sobre que se le declaren válidos los estudios de Derecho teórico-prácticos que hizo antes del Decreto Legislativo de 14 de mayo de 1913, a fin de obtener el título de Procurador. Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del R. Castro, sobre que se derogue el impuesto de veinticinco centavos por cada quintal de café que se elabore en la jurisdicción de Nejapa. Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de Vicente Rodríguez González, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Alfredo Durán, y el que ratifica en todas sus partes el Decreto Legislativo por el cual se asciende al grado inmediato al Mayor Eugenio Monterrosa.

También fueron discutidos y aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Fomento: el recaído en la solicitud de Pedro Emilio Aparicio, sobre que se le otorguen concesiones para el establecimiento de los servicios de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en la ciudad de Chinameca y Jucupá. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Raúl y Ezequiel Benítez, sobre que a cada uno de ellos se les reponga un recibo por sueldo devengado como escribiente y mozo de servicio, respectivamente, de la Secretaría de la Asamblea Nacional, durante el mes de julio del presente año.

Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Pedro Hernández Tejada, sobre que se le perdone la cantidad de ciento sesenticuatro colones setenticinco centavos con que salió alcanzado en los pagos de los billetes premiados de la Lotería del Hospital y Hospicio.

Fue leída una solicitud firmada por la mayoría de los Representantes, en que piden se apruebe la proposición del señor Ministro de la Guerra, para que sea ascendido al grado de Coronel del Ejército el Teniente Coronel Juan Enrique Aberle. Con este motivo, se suscitó una acalorada discusión. Los RR. doctor Agustín Domínguez y señores Rodolfo Soría y Héctor Laríos, atacaron la mencionada solicitud, defendiéndola el R. doctor Bernardino Laríos; y estando patrocinada dicha solicitud por la mayoría de los Diputados, quedó aprobada.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los RR. Castro, Cabezas, Flores, Luna, Lara, Montalvo, Mata, Moreno, Paredes, Quintanilla y Ruiz.

Roberto Parker,  
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,  
2º. Eric. 1er. Pro-Eric.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1920.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Francisco Luna, escribiente de dicha Oficina desde el 1º. del mes en curso, en lugar de don Héctor T. Funes, que renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,  
Paredes.

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo, considerando: que a fines del año escolar son innumerables los cursos que dirigen al Despacho de Instrucción Pública los estudiantes del Instituto Nacional, solicitando perdón de las faltas de asistencia que exceden del veinte por ciento a que alude el Art. 57 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, y se hace necesario, por razones de justicia y de orden, dictar una disposición general que resuelva tales peticiones;

que la puntualidad de los alumnos a sus clases es uno de los medios más seguros para obtener buenos resultados en los estudios, y es un deber de las autoridades escolares poner todos los medios a fin de que aquella sea efectiva, para provecho de los educandos;

que muchos de los alumnos del Cuarto Curso del Instituto Nacional han perdido varias materias por exceso de fallas, y que de resolverse sin lugar sus peticiones se verían imposibilitados para presentarse a los exámenes generales de grado;

Oído el parecer del señor Director del Instituto Nacional, ACUERDA: 1º. los alumnos del Cuarto Curso de CC. y LL., que tengan cinco fallas de exceso sobre el veinte

por ciento legal, en las materias que les corresponden, podrán verificar sus exámenes en el período ordinario del corriente año; 2º., podrán examinarse en el período extraordinario de enero los alumnos del Curso expresado que hayan incurrido en diez fallas de exceso sobre el mismo veinte por ciento; 3º., los alumnos del repetido curso que tengan más de diez fallas de exceso, no tendrán derecho a certificado ni a examen en las asignaturas respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento vigente; 4º., los alumnos de los cursos inferiores que hayan incurrido en un número de fallas que exceda del veinte por ciento legal, no podrán obtener certificado ni presentarse a examen en las materias que hayan perdido, según lo dispuesto en el Art. citado.

Quedando así resuelto de modo general lo relativo a perdón de fallas, no se tramitará ninguna solicitud que se refiera al objeto expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Alvarado, h.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

Con presencia de la solicitud del ciudadano salvadoreño don J. Federico Mejía, relativa a que se le permita ejercer en esta República "su profesión de Ingeniero, en la especialidad de Electricista, y en trabajos topográficos cuyos estudios son comunes a todo ramo de Ingeniería", para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Ingeniero Electricista que obtuvo en la ciudad de Nueva York el 1º. de mayo de 1918 en el "Instituto Politécnico Rensselaer", y habiendo llenado el peticionario los requisitos legales pertinentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Alvarado, h.

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO  
"Normal" y "Santa Lucía".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 16 de septiembre.—Hoy a las 5 p. m., zarpó con destino a Acajutla, el vapor *San José*, llevando de este puerto 18 sacos, 5 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Pedro Oscar Ramírez, Hortensia y Ana Gómez, Rafael Antonio Cabrera, Juan Francisco Martínez, Ana María, Federico y Orlando Brenner, Angel Sánchez Alcántara.

Acajutla, 17 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *San José*, procedente de La Libertad, de 1308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 4009 bultos de mercaderías, y a los pasajeros Adolfo Duke, Angela Salmerón y Arturo Bogie. Patente limpia.

Acajutla, 17 de septiembre.—Hoy a las 10 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Curacao*, procedente de la Libertad, de 1545 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán John Griffith. Patente limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Mercedes Castro, Feliciano Castillo, F. F. Adán González, Domingo E. de Castro, Luz de Ortiz, Dr. José Herrera, Leandro Quintanilla, Paula Rivera.

Ausentes:—Dr. Salvador Chévez, Julia v. de Turillón, Manuel Fernández, Joaquín Loucel, Oscar Munguía Payés, Juan Peña, Pedro Posala, Benito Romero, Dr. Arcadio Sandoval, Dr. Nicolás Tamayo, Tránsito Torres.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DÍA 16 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entró: Dr. José Avilés, de Santa Ana. Salieron: Dr. Manuel Delgado, para Santa Ana; José Holden y Pedro Geoffrey, para Acajutla.

*Hotel Italia*.—Salieron: Guillermo Davis, para Acajutla; J. Guillermo Molinero, para Santa Ana; Luis Valladares y Raúl Falla, para Sonamate.

*Boarding House*.—Salieron: Joaquín Loucel, para Santa Ana; Vicente Ayala, para Suchitoto.

*Hotel Terminal*.—Salíó: Horacio Serpas, para esta ciudad.

*Hotel Occidental*.—Salíó: Dr. C. A. Osorio, para Cojutapeques.

**Registro de Marcas de Fábrica**

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Morsira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Caldwell & Morsira, como apoderado de los señores "THE DUNLOP RUBBER COMPANY LIMITED", de Dunlop House, No. 1, Albany Street, Regents Park, London, N. W., 1, Inglaterra, manufactureros, solicita el registro de estas cuatro marcas de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:

La primera consiste en la palabra WARWICK, usada generalmente como aparece en el facsimil.

**WARWICK**

La segunda marca consiste en la palabra MAGNUM, usada como aparece, generalmente.

**MAGNUM**

La tercera marca consiste en la representación del carácter shakespeariano de PERICLES PRINCE DE TIRO, o sea en inglés "Pericles Prince of Tyre", como aparece en el dibujo, y en las palabras "Pericles Prince of Tyre" o su traducción en cualquier idioma.



La cuarta marca consiste en la figura de un hombre, de busto, con barba crecida como aparece en el facsimil, y la firma "J. B. DUNLOP", también como aparece en el facsimil.



Las cuatro marcas pueden usarse en cualquier color y tamaño, en la mercadería, sus partes, accesorios y útiles, directa o indirectamente, y cada una de ellas

sirve para distinguir y proteger llantas de hule o caucho o materiales parecidos, o en las que hule, caucho o materiales parecidos predominan, incluyendo llantas para velocípedos, bicicletas, triciclos, bicicletas, etc.; carros de motor y otras vehiculos; ruedas, cubos, mazas de ruedas, arcos, cinchos, bordes, pinas, rayos, bregues, spokes, ya sean de metal, madera o materiales parecidos; infladores de llantas o bombas; pelotas de golf; útiles para reparación de llantas; sacos o bolsas manufacturados de materiales textiles para llevar llantas de repuesto, tubos, caños y otros artículos, y en general mercaderías y artículos de las clases 10a., 25a., 26a. y 80a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

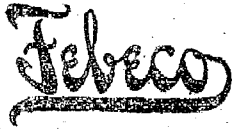
Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1*

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la WEBECO LEATHER CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar Street, Ciudad, Condado de New York, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, americana:

Consiste en la palabra "WEBECO", como aparece en el facsímil, en cualquier color y tamaño, usada de manera conveniente, y sirve para distinguir pieles y cueros o imitaciones de pieles y cueros en condición natural o preparados. Clases 5a. y 10a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1*



Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la QUALITAS PATENT LEATHER CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar Street, Ciudad, Condado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, americana:

Consiste en la palabra "QUALITAS", sobre la representación de un escudo que está coronado por un águila. Se usa en cualquier color y tamaño, de manera conveniente para distinguir pieles, cueros o imitaciones de pieles y cueros en condición natural o preparados. Clases 5a. y 10a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1*



Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores H. R. MALLINSON & CO. INC., sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 136, Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de estas marcas de fábrica y comercio, americanas:



La primera consiste en las palabras: "MALLINSON'S Silks de Luxe" arregladas como aparecen en el facsímil; y la segunda, consiste en las palabras: "Pussy Willow", arregladas también como aparecen en el facsímil.



Se usan ambas, juntas o separadas, en cualquier color y tamaño, de manera conveniente para distinguir sedas de toda clase y para todos los usos, y mercaderías de seda en piezas. (Clases 45a., 48a. y 49a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día tres de septiembre de mil no-

vecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1*

EJECUCIONES

Rafael Cordero Rosales, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ismael López, por cantidad de colones, contra la sucesión de Teodoro Santos, representada por el doctor Santiago F. Carrillo, como curador, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto llamado "El Espino", jurisdicción de Panchemalco, constante de ocho hectáreas cuarenta ársas, y linda: al Oriente, terreno que fué de Santiago Pérez, después de Feliciano Molar, hoy de doña Matilde Z. de Carrillo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos llamados "Montaña de Quezalapa", hoy del presbítero Daniel Cornejo Alvarado, brotones de madreacao de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terrenos llamados "Montaña de Quezalapa", hoy de Apolinario Morales; y al Sur, terreno que fué de Juan Carrillo, hoy de doña Matilde Z. de Carrillo. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*R. Cordero Rosales.—Benj. Martínez, Srlo. 1*

ACEPTACION DE HERENCIAS.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del finado José María Meléndez, de parte de las señoras Arcadia y Josefa Meléndez, por medio de su apoderado general doctor don Joaquín Herrera González; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que la ley prescribe de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José Serapio y Narciso de Jesús Beltrán, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Macaria Beltrán, madre legítima de los aceptantes, que falleció en esta ciudad el tres de septiembre de mil novecientos quince. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario por parte de la señora Concepción Hernández Henríquez, y como representante legal de sus menores hijos María, María Concepción y Luis María; todos de apellido Membreño, la herencia intestada que dejó a su defunción Reyes Membreño, esposo de la aceptante; confiriéndole a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Jesús Aldana viuda de Torres, en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos José Luis y Santiago Torres, la herencia abintestato que a su defunción dejó José Cruz Torres, habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srlo. 2*

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Natividad Cruz, por medio de su apoderado doctor Francisco Alberto Olano, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Paz Mejía, el señor Cruz, como cesionario de Basilia Mejía, madre ilegítima de la difunta; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Alej. Rivas, Srlo. 2*

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Santos Cueva, por parte de su esposa legítima Victoria viuda de Cueva, y se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.—J. Anto. Funes, Srlo. Int. 2*

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Baltasar Reyes Gutiérrez, por parte de su sobrina ilegítima Irene Majano Reyes; y se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.—J. Anto. Funes, Srlo. Int. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción, dejaron Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto y Petrona Díaz; por parte de Felipe Rodríguez Francisco y Camilo Díaz, Magdalena Gómez, Jorge y José Fidel Díaz; el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de Petrona Díaz y por transmisión en la herencia que a esta correspondía como heredera de sus padres Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto y como cesionario de los derechos de Florencio Díaz hijo legítimo de éstos; la segunda como representante de su hijo Braulio Díaz Gómez, hijo natural reconocido de Eusebio Díaz ya difunto quien fué hijo legítimo de los Díaz y Sorto, por transmisión por el derecho que a este correspondía; Camilo Díaz por sí, y como cesionario de los derechos de su hermana Norberta Díaz y Francisco, Jorge, y José Fidel Díaz, como hijos legítimos de Juan Inocente Díaz y Bibiana Sorto; nombrándose a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo. 3*

Patrocino Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de su cónyuge sobreviviente Perfecta Alarcón y de sus hijos legítimos Salvador y Píoquinto Angel, ambos de apellido Amaya, la herencia intestada que al morir dejó Antonio Amaya; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las nueve y cuarto de la mañana del veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srlo. 3*

Patrocino Guzmán Trigueros Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de María Isabel Ramos, la herencia intestada de su cónyuge difunto Cipriano Urquilla, se ha nombrado a la

aceptante administradora y representante interina de esa sucesión, confiriéndole las facultades y con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil; San Vicente, a las diez y cuarto de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—F. Guzmán Trigueros.—Jose B. Marín, Srlo. 8

Miguel Angel González, Jefe Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado, a las once de la mañana del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de inventario, la sucesión intestada del difunto Ramón Ramírez, por el señor Luis Argueta, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Marcellino Ramírez, hijo legítimo del expresado difunto; nombrando al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—B. A. González.—J. César Hernández, Srlo. Inc. 8

Rafael Alfonso Rivas, Jefe de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la señora Bernarda Gómez, de parte del doctor Julio Alberto Contreras, en calidad de mandatario general de don Marcial Gómez y Gómez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cuaderes de las herencias y sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Arriaguaya, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srlo. 8

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredera a la señora Amelia Aguirre viuda de González, en la sucesión de Lucía Guzmán, en calidad de única de cesionario de los derechos que correspondían a la misma sucesión a los señores Gabriel Navarro de Alemán, Amalia Alemán de Cornejo, José Carlos Alemán, María Antonia Alemán y Elena Alemán, como herederos de Enrique Araujo Alemán, cesionario éste de los derechos que correspondían a Victoria Guzmán, en la sucesión de su madre Lucía Guzmán. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brageros, Srlo. 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de Sérbulo Cruz, a su conyuge sobreviviente Ceáres Lorentaya y a sus hijos legítimos Demetrio, Máximo, Lorenzo, Ana Josefa y María Victoria Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brageros, Srlo. 8

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Angélica Santana, casada, de treinta años de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, sin cargas o derechos reales ni prohibición con ninguna persona, siendo el predio en parte sirviente y dominante, lindando al Norte, con terreno de Diego Vela y Rafael Calderón, cerco de paja y barranca de por medio, midiendo cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, terreno de Víctor Ramírez Palacios, midiendo setenta y nueve metros; al Oriente, terreno de Luisa Santana, midiendo dieciocho metros noventa y seis centímetros; y al Poniente, terreno de Rafael Calderón, cerco de paja y barranca de por medio y mide cuarenta y cinco metros, habiéndolo adquirido por compra que le hizo la señora Petrona Sentora Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Escatocón, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de agosto de mil

novecientos veinte.—B. Z. Domínguez.—David Pa-  
lacio Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito Avila, de setenta y cuatro años de edad, labrador, casado y vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica sito en el punto El Jocotón, cantón Planor, del lugar de su domicilio, como de dieciséis áreas de capacidad, cultivado de árboles frutales, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco León, cerco de madera de propiedad del titular; al Norte, terreno de la misma sucesión León, cerco de piedra y paja en medio de propiedad del titular; al Poniente, terreno de don Rosendo Lobo, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisco León, cerco de madera de propiedad del titular; que en el predio descrito hay construidas tres casas de lejas sobre horcones y paredes, de siete metros de largo cada una por seis de ancho con corredores; que el terreno en referencia no tiene carga o derecho real, ni está en prohibición con persona alguna, siendo los colindantes del domicilio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Lázaro Rodríguez.—A. García G., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar llamado "Plan del Pico," de esta jurisdicción, cuyas lindas son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Avellano Ramos, camino vecinal de por medio, con cerco de paja del interesado; al Norte, con terreno de don Rafael Urrutia, separado por el camino del Obraje y el de don Jorge Meléndez, separa cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terreno del mismo señor Meléndez, con árboles de pito y separado por una corriente; y al Sur, con terrenos del Coronel Juan Antonio Valencia y Refugio Mejía, con cerco de alambre y mojonera de pito; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando don Jorge Meléndez y el Coronel Valencia, que son de San Salvador. El predio descrito, es dominante sin ser sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona; lo hubo el solicitante, por herencia de su padre Javier Rivera, que fué de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once de la mañana del día treinta y tres de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Ramos.—Fidel Antonio, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano situados en esta jurisdicción, el primero situado en el "Plan de Comalapa," de siete manzanas, y linda: al Oriente, con Benito Morán, calle nacional de por medio; al Norte, con Bartolomé Rodríguez; al Poniente, con Luis Pineda; y al Sur, con Marcos Esperanza. El segundo situado en el centro de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Magdaleno Chávez; al Norte, con Isidro Escamilla; al Poniente, con Juana Estrada, calle nacional de por medio; y al Sur, con Manuel Ayala. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luis Pineda, que lo es de San Salvador. El primer terreno lo estima en cuatrocientos colones y el segundo en cien colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en prohibición con ninguna persona, y sus mojoneras equitativas son piedras sembradas de propósito. Se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Jesús Chávez.—A. Amaya Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, mayor de edad, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado especial de Honorio Rivera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, a favor de su poderdante Rivera, situado en el valle de "San José Cortés," de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión, o sea ciento cinco áreas, y que linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Feliciano Melara, brotones de pito de por medio; al Norte, con el de Secorro Poace, broton de izote en medio; al Poniente, con el de Maximiliano López, cerco de paja y brotones de pito en medio; y al Sur, con el de Paula Rosales y con el invecinado Honorio Rivera, brotones de pito en parte. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no sujeta ninguna carga ni goza de ningún derecho sobre predios vecinos; lo hubo el interesado por compra a las señoras Juliana y Felipa Rivera, y lo estima en trescientos colones. Los colin-

dantes con todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Acuihuaca, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Silvano García.—Anacleto Vázquez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Mateo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Planos de Renceros," de esta jurisdicción, inculto, y sus lindas son las siguientes: al Oriente, linda con propiedad del finado Víctor Melara; al Norte, con terreno de Luis Figueroa; al Sur, con propiedad del finado Marcelino Vázquez; y al Poniente, con terreno de Feliciano Beltrán. El inmueble descrito tiene forma de trapecio y no tiene impuesto ni cargas reales ni prohibición con persona alguna. Los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea tenor derecho al fundo antes expresado, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa Panchoalco, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Victor García B.—J. Francisco Hernández, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Pascual Alvarez Rubio, de cuarentidós años de edad, casado, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, camino de por medio con terreno de doña Angélica v. de Courtade, mide sesentidós metros; al Sur, línea férrea de por medio, con terreno de Elena de Rubio y Angélica v. de Courtade, mide ciento veintidós metros; al Norte, con solar de Ricardo Graudós y Adela Carías, cerros de alambre de por medio, mide ciento tres metros; y por el Poniente, con solar de la misma Adela Carías y línea férrea, mide nueve metros. No es predio dominante ni sirviente ni hubo por posesión durante cinco años y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante del ferro carril, don René Kellhauer, que es de San Salvador. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Luis Valle.—Andrés Avila, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fermín Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, manifestando, que es poseedor de buena fe y sin interrupción, de dos predios rústicos, situado el primero en "El Ciprés," de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas y treinta y nueve áreas, cultivado con dos manzanas de café en buen estado, el cual linda: al Oriente, con terreno de Gerarda Avellana, viuda de González, alambrado de por medio propio; al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo, zanja y quebrada seca en partes de por medio; al Poniente, con terrenos de don Gregorio Cornejo y Sixto Rodríguez, machuelo de por medio; y al Norte, con predio de Francisco Carlos, cerco de alambre propio de por medio; los mojones esquineros son: un árbol de pito, un izote, un jiote y un capulmame. El segundo terreno se compone de tres hectáreas veinticuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sixto Rodríguez y de Juan Antonio Juárez, camino de por medio vecinal y alambrado propio; al Sur, con fundo de Francisco Carlos, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Enrique Vázquez de Margarito Ramírez, de Pedro García y del doctor don Antonio Alfaro, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, con predio de don Juan Antonio Juárez, cerco propio de por medio, sus mojones esquineros son: un árbol de amate, un jiote y dos pitos; y está situado en "Los Tablonés," de la misma jurisdicción. Los terrenos descritos no tienen gravámenes reales, y por consiguiente, no hay prohibición alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro y de don Gregorio Cornejo, que son del domicilio de Ahuahapán. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que ocurra a manifestarlo en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel J. Herrera.—Eusebio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florentina Romero, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Ocuca, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, inculto, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar El Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, distrito de Ocuca, departamento de Morazán, lindante: por el Oriente, con terreno de Andrés Avellano Ramírez, comenzando de un árbol de manuño, línea recta a un palo de jacarillo,

recto a llegar al cerco del mismo terreno; al Norte, con terreno de Irene Ramírez, el cerco antes citado del mismo fundo de por medio, hasta llegar al cerco del mismo solicitante; al Poniente, linda con terreno del mismo solicitante, cerco de por medio hasta llegar a una quebradita; y al Sur, linda con terreno de Andrés Avelino Ramírez, por la margen derecha de la quebradita, aguas abajo, hasta llegar a un mojon de piedra, recto a llegar donde tuvieron principio los linderos, en el árbol de manupe, quedando la quebradita a favor del solicitante. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Osecala, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—A. Chavarria.—Francisco Nolaseo U., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Sánchez, de cuarentiséis años de edad, viudo, carpintero y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en partes con árboles de café y otros plantaciones de utilidad, situadas en el valle El Paraíso, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y demarcaciones los siguientes: La primera porción se compone más o menos de dos manzanas de extensión, hay como mejoras una casa rancho de tejas montada sobre horcones, con un corredor, y linda; al Oriente, cerco de brotones que le corresponde al terreno, con propiedades de Juana Ventura; al Norte, línea de bronones con terrenos de Paula Aparicio y Marcelina Joaquín; al Poniente, con tierras de su pertenencia; y al Sur, dividido en una parte con brotones, con inmueble de Francisca Muñoz, y en otra camino de por medio con predio de Miguel Carrillo. La segunda porción también de la capacidad más o menos de dos manzanas, y linda; al Oriente, separado por un cerco de brotones, con terrenos de Encarnación Vásquez, Pascuala Matías y Paula Hernández; al Norte, divididos por cerco de brotones de varias maderas, con predios de Francisco Vásquez, de su propiedad y de Nicomedes Aguilar; al Poniente, dividido en partes por un aranal seco y en otras por unos bordes y cerco de brotones, con propiedades de Paula Aparicio y Juana Ventura; y al Sur, camino vecinal de por medio con terreno de la misma señora Ventura. Las porciones así descritas las ha el señor Sánchez por compra que hizo a su madre Justa Rosales; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; las estima en mil quinientos colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con algún derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—José R. Durán, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Indalecio Chavarria, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción civil ni natural, cultivado en parte con unos árboles de café en estado de fructificación, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en los suburbios de esta ciudad y en el punto denominado Los Chavarrias, de esta jurisdicción, y linda como cuerpo cierto: al Oriente, con terrenos de Candelario Cruz y don Pedro Guzmán, camino real de por medio; al Norte, con fincas o terrenos de doña Leonor Silva, viuda de Schöenberg y doctor don Pedro Chavarria, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos o fincas del doctor don Pedro Chavarria y don Pablo Chavarria, cerco de brotones de por medio; y al Sur, con finca de café de don Pablo Chavarria, cerco de piedra de por medio. El terreno descrito está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro y media de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—Dionisio B. Molina.—Florentino Latas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Paulino Barrera, de cuarentitrés años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una finca rústica, de naturaleza fértil, cultivada en su mayor parte con café cosechero, y la otra parte sembrada con cañote, situada en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de once y media manzanas, equivalentes a ocho hectáreas cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Zepeda, Angela Estrada de Córdoba, Genaro Zepeda y Juan Llort; al Ponien-

te, con los de Romualdo Girón, Marcelino Cubías y Jesús Vides, limitada por este rumbo con cerco de alambre una parte, propio del señor Vides; al Norte, con terreno de Marcelino Cubías; y al Sur, con los del mismo don Juan Llort y Romualdo Girón; hay dos caminos vecinales que dividen el terreno, los cuales prestan servidumbre a los vecinos del referido cantón; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; dicha finca está mojonada con árboles y brotones de pito y jote. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—César Pineda.—R. Guevara, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Prudencio Benítez, mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de dos hectáreas de capacidad, situado en el punto Los Hoyos, de esta jurisdicción, distrito de Osecala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Asunción Velásquez, camino que de ésta conduce a la Guadamaya, y cerca de piña y piedra de por medio; al Norte, con terreno de José de Jesús Granados y sucesión de Damián Benítez, cerca de piedra y quebrada de agua de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Damián Benítez, farallones de laja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosa Reyes y Ceferina Benítez, cerca de piña de por medio; el cual adquirió el interesado por posesión desde hace más de diez años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Eusebio Hernández.—Buenaventura Claros, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Tiburcio Valladares, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente en la extensión de ciento sesenta y tres metros, linda con propiedades de Gregorio Hulza; al Norte, en la extensión de un metro, con propiedades de Laureano Marlona; al Poniente, en la extensión de veintiséis metros, con propiedades de Braulio Montoya; y al Sur, mide ochenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, linda con propiedades de Faigencia Cortés. No es predio dominante ni sirviente; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—M. Luna.—Vicente Cabezas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Celestino García, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Cristóbal, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de San Pablo, de esta jurisdicción, de catorce manzanas de setenta áreas, cada una de superficie plana, árido y fértil, linda: al Oriente, terrenos de Ignacia Rosales de García, Nemesis Alvarado, Gonzalo Córdoba y Rafael Flores, mediante calle pública, que conduce a San Cristóbal, menos con Rafael, dividido por brotones; al Norte, terrenos de Rafael Flores, Raimunda Lobato, Tomasa Idefonsa y José Flores, divide con los tres primeros, camino vecinal y con las otras dos, brotones; al Poniente, terreno de Victoria Martínez, Simeón Flores y Angel Ayala, dividiendo correntada y brotones; y al Sur, terreno de Francisco Rodríguez, Angel Ayala y Leonardo Flores, dividido por brotones. No tiene cargas ni derechos reales. Es predio dominante y sirviente por pasarle un camino vecinal. Contiene dos casas una de tejas, otra pajiza, corredores de tejas, cbraje de molienda con todos sus accesorios. Adquirido por compra en porciones según escrituras presentadas. Colindantes todos de este domicilio, menos Francisco Rodríguez, que es de San Cristóbal. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las doce del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Valentin Vásquez.—J. A. López, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado donodoro López, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café en una tercera parte, situado en la Loma del Chorrón, de esta jurisdicción de ochenta áreas de superficie más o menos, que estima en doscientos colones y linda: al Norte y Oriente,

con terrenos de Nicolasa Zepeda; al Sur, mediando la quebrada Majiquipil, con finca de Paz Pineda; y al Poniente, con predio de Bernabé Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, la as nueve de la mañana del veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Guevara.—Salvador Bernal L., Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela Aguirre, viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico que posee desde hace más de treinta años situado en el cantón Río Frio, de esta jurisdicción; que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, compuesto de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, propio para la siembra de cereales, cuya forma es un triángulo por cuya razón no tiene más que tres rumbos con colindantes, pues hacia el Poniente termina en punta y sale ésta al camino que de la vecina República de Guatemala conduce para Atiquizaya, linda pues: al Oriente, con terreno del doctor don Higinio Valdivieso, callejón y cerco de alambre propio de por medio; al Norte y Sur, con terreno de la sucesión de don Dámaso Padilla, representada por don Juan Antonio Padilla, María Onofre, Isolina y Gabriel del mismo apellido, camino de por medio con el primer rumbo y cerco de piña y alambre de los colindantes con el rumbo Sur. Todos los colindantes son de este vecindario y el terreno descrito lo estima la interesada en mil colones. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita María Isabel Rosales, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarentín metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Mercedes Rosales Salinas; al Poniente, once metros diez centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Víctor Manuel Zelaya; al Sur, treinta y cinco metros, trascorral del solicitante en medio, con casa y solar de Jesús Jovel y Tránsito Rosales, de aquí quiebra al Norte con cinco metros, lindando al Oriente con solar de Luz Merino, trascorral propio de por medio, de aquí se dirige para el Oriente con diez metros veinte centímetros, lindando al Sur con solar de la misma Luz Merino, trascorral propio de por medio; y al Oriente, seis metros sesenta centímetros, con solar de Lucía García Salinas, trascorral de la solicitante de por medio. En el extremo Poniente de este predio se encuentra una casa paredes de adobe, cubierta de tejas y una medlagua interior. Dicho predio lo hubo la solicitante por compra que hizo a la señorita Margarita Lara Salinas; es dominante y no tiene carga real ni proindivisión con persona alguna y lo estima en la suma de dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veinte.—A. J. Pina.—F. Miguel A. Orellana, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado por sí los señores don Prudencio y Andrés Pacheco, ambos mayores de edad, solteros, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en mancomún, compuesto de tres y media manzanas o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, situado en los suburbios de esta población; cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con el camino que de ésta conduce a Metapán; al Poniente, con el río de Lempa; y al Sur, con terreno de Petrona Folgar. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión, es árido e inculto en su mayor parte, siendo el colindante Folgar de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía de Masahuat, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—Jesús Rivas.—Emilio Rodríguez, Srío. 3

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Faustino Solano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que posee en el cantón Ojusta, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, de dos hectáreas cuarenta y cinco metros de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de

Luis Ayala; al Norte, con el de Francisco Guzmán Córdoba callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Lozano, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Julián Cortés; no tiene carga real y las colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Lozano, que es de la villa de Santa Elena. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Pablo M. Guzmán.—Léon Blondán, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana María Vega de Castillo, de cuarentitrés años de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, dos casas y una mediana, construídas en él, sitos en el barrio El Ángel de esta ciudad. El solar mide y lina: al Norte, en dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, solar y casa de Mercedes González; al Sur, la misma medida del Norte, casa de Luz Perillo de Eufemia, calle de por medio; al Oriente, en quince metros cuarenta y cinco milímetros, casa y solar de Orbelina Mendoza; al Poniente, la misma medida del Oriente, casa y solar de Rosa Ancha de Angulo, calle del Trauvin de por medio. Las casas y medianas construídas en dicho solar son de adobe, madera roble y cubiertas de tejas, siendo una de dichas casas de esquina, mide por el lado Sur, en seis metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, en ocho metros diez centímetros, y de fondo en cuatro metros sesenta y cinco centímetros sin el corredor. La otra casa mide de fondo en ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y de frente en siete metros; la mediana situada mide en once metros treinta centímetros de frente por cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo. El expresado inmueble, tiene por los rumbos sin construídas tapias o paredes propias; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra a Dionisio Vélez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Todo lo estima en mil seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—F. Garzona S.—J. Anto. Gutiérrez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Pablo Montano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico antes ejidal, de naturaleza fértil, de ochocientos hectáreas de extensión, de superficie inclinada y situado en el cantón de Animas, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Andrés Paredes y de Félix Córdoba, zanja y alambrado de por medio; al Sur, con terreno de José María Arévalo Pino, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Cruz Burgos, de Ramona Montano y Dionisio Mejía, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del mencionado Andrés Paredes, camino real que conduce a la ciudad de San Sebastián, de por medio, donde concluye: que el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a la señorita Laura Navarrete, y lo estima en un mil quinientos colones; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de don José María Arévalo Pino, que lo es vecino de San Vicente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Flores.—Anto. Gurata, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Zepeda, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas sobre horcones con sus paredes de bajareque, situados en el punto llamado El Presidio, del barrio de San José de esta misma villa, que adquirió por compra que hizo a la señora Jesús Coa, de este mismo vecindario, el día veinticuatro de abril de mil novecientos nueve, desde cuya fecha lo posee de buena fe, como único dueño, sin proindivisión, derecho ni carga real que pertenezca a otra persona. Tiene por linderos: al Oriente, otro solar del solicitante, y mide por ese lado sesenta metros; al Norte, los ejidos de este Cabildo que forman la colina, y mide cincuenta metros; al Poniente, un terreno de Ramón Salazar, limitado por un cerco de alambre de propiedad del solicitante; y al Sur, la calle de automóviles, en donde consta la línea de otros cincuenta metros, dominante respecto al rumbo Sur y sirviente al Norte. No tiene nombre especial, ni número; y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes y vendedora de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a

veinte y cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—R. A. Valladares.—Juan J. Roque, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Lúa, de cincuenta años de edad, casado, negociante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochentiocho áreas veintidós centáreas de extensión, incluído, situado en el lugar denominado Istactec, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Hermenegildo Grajales; al Oriente, con los de Salvador y Rafael Panigua; al Poniente, camino real de por medio que conduce a Sonsonate, con el de don Julio Abarea; y al Sur, con el de Tranquilino Rivera, antes de Pedro Maífa; marcan sus rumbos, cerros de palopique, siendo propia la del Poniente; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Candelaria Lipe, mayor de edad, pebatera, sobreviviente y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Juan Antonio Mendoza Gómez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de diez y seis tarasas, equivalentes a cuarenticuatro áreas, ochenta centáreas de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Rosario Pérez y Encarnación Aguilar; al Norte, con solar de Encarnación Aguilar; al Poniente, con solar de Ambrosio Pérez y Nemesio Rojas; y al Sur, con terreno del solicitante Mendoza Gómez y José Hernández; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra a Miguel Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo. 3

Mateo Ochoa, Alcalde Municipal de la villa San Luis de la Reina,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pío Jurado, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de veintidós metros de extensión, y casa situada en esta población, que el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Cástulo Gómez; al Sur, con solar y casa de Petrona Parada; al Poniente, linda con el edificio municipal; y al Norte, confina con solar de Cástulo Gómez, calle de por medio, cultivado de café y árboles frutales, dicha casa la posee hace más de veinte años, siendo de tejas pared de bajareque, de siete metros de longitud por seis de latitud, teniendo el predio la forma de un plano inclinado; y es dominante; no tiene carga ni derechos reales, no hay proindivisión con ninguna persona; y lo adquirió por mera posesión, y lo estima en la cantidad de trescientos colones, circunvalado con vallado de rocas en circunferencia; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, a las ocho de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Mateo Ochoa.—Silverio Hernández, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ángel Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón Tehuista, jurisdicción de San Juan Nonualco, y que linda: al Norte, con terreno de Juan de Dios Guzmán, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Antonio Hernández, cerco de piña de división; al Sur, con terreno de Elena Guzmán, alambrado y palopique de por medio; y al Poniente, con terrenos de Petrona y Martina Servellón, quebrada del Diable de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Carlos Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de dominio de tres predios urbanos situados en el interior de esta villa; el primero en el barrio de San José, en el que hay construídas dos casas de adobe, y linda: al Norte, con solar de la

iglesia parroquial, calle en medio y mide veintidós metros; al Oriente, con el de Carmen Garry, midiendo en tres rectas treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con el de Pascual Cortés, midiendo treinta y cuatro metros dos decímetros; y al Poniente, con el de Arcadio Mejía, midiendo quince metros sesenta y seis centímetros. El segundo situado en el barrio del Centro, limitado: al Norte, con fundo de la iglesia parroquial, midiendo veintidós metros treinta y dos centímetros; al Poniente, con el de la Santos Solano, midiendo once metros; al Sur, calle de por medio, con el mismo predio que queda descrito, midiendo veintidós metros catorce centímetros; y al Oriente, con el mismo solar de la iglesia parroquial, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros. El tercero situado en el mismo barrio de San José, y linda: al Oriente, con solares de Pascuala Cortés y Dámasa Alvarado, midiendo treinta y siete metros; al Norte, con los de Pascuala Cortés y Tomás González, midiendo treinta y seis metros; al Poniente, con los de Bartolo Zetino y Esteban Martínez, midiendo treinta y cuatro metros; y al Sur, con el de Ricardo González, midiendo veintisiete metros. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—Nicolás Merlos.—L. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de doña Clotilde Velasco v. de Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico que posee quietas y pacíficamente en el lugar llamado Cuemapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, sin nombre, estando el primero cultivado de milpas, de doscientas sesenta y seis áreas de extensión y lindante: al Oriente, cerco propio de alambre y camino de por medio, con terreno de Manuel I. Aguirre y Antonio Vega; al Norte, cerco de alambre del colindante en medio, con predio de Máximo Hernández; al Sur y Poniente, cerros propios en medio, con terreno de Jesús Monge; no es dominante ni sirviente; el otro terreno tiene ochenta y cuatro áreas de capacidad, está cultivado de zacate de regadillo y potrero y linda: al Oriente, cerco de por medio, con predio de Antonio Vega y de Miguel Velasco; al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Monge; al Poniente, con terreno de la misma Monge; y al Sur, con finca de doña Ester de Germán; este inmueble tiene a su favor sobre el de don Miguel Velasco, del Oriente, servidumbre de acueducto para el riego de los zacatales, y a la vez pesa sobre él la misma servidumbre en favor del predio de Jesús Monge, del Poniente; ambos los posee sin proindivisión y los adquirió por compra que hizo a Victoria Monge, quien a su vez los obtuvo por legado hecho por doña Corina Aguirre v. de Velasco. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—R. Ángel Aráuz, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gabriela Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos de condición fértil, sin ningún cultivo. El primero, situado en la Loma del Pantelón, de esta villa, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de José Anselmo López y Policarpo Pérez, quebrada y brozones de por medio; al Oriente, con predio de Antonio Esobar; al Sur, camino de por medio, con terreno de David Ayala y sin camino con el del Pantelón Nuevo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Sixto Ruiz. El segundo de setenta áreas, situado en la Loma del Calvario, de esta misma, y linda: al Norte, con solar de Sabino Mejía, Manuel Mena y Olayo Hernández, barranca de por medio; al Oriente, con fundo de Vicente Pérez; al Sur, con el mismo Pérez; y al Poniente, con el primer colindante Sabino Mejía; estimando este terreno en doscientas colones y el primero en mil colones. Son los colindantes de aquí y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Guevara.—Deodoro López, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía compareció la señora Dolores Barrera, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título de los tres terrenos rústicos siguientes: El primero de setenta áreas, situado en el cantón San Antonio, linda: al Norte, mediante el camino que va a San Vicente, con terrenos de Daniel Navarrete y de Teresa Aguilar; al Oriente, con fundo de Nicolasa Zepeda; al Sur, con predio de Daniel Navarrete; y al Poniente, con terreno de Elogía Mena. El segundo terreno es La Carbonera, del mismo cantón, de setenta áreas y linda: al Norte, con finca de Bruno Aguilar, camino de por medio; al Oriente, con

finca de Arcadia Barrera; al Sur, con Adán Barrera; y al Poniente, con terreno de Vicente Rivera; y el tercer terreno en la misma Carbonera, de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Alonso Gámez, representada por Antonio Gámez; y al Sur, Poniente y Norte, con finca de Eulogia Meza. Están cultivados de café los dos últimos, y los estima en quinientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Guevara.—Decodoro López, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio Santans Boltrán viuda de Jiménez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, de un cuarto de manzana de extensión superficial, situado en el alto de La Laguna, de esta ciudad, cantón San Juan, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de su difunto esposo Timoteo Jiménez, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de doña Dolores Rivera, cercos de por medio; y al Sur, con finca del Presbítero Fernando Enrique Araujo, camino de por medio. La colindante Rivera, es de este domicilio, el colindante Araujo, de Santiago de María. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Gabriel Díaz Zúñiga, solicitando se le extienda título de propiedad de una medlagua y solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, linda con casa y solar de María Aparicio, pared de por medio, midiendo veinte metros; al Sur, con casa de Francisco Mundo Cativo, midiendo veinte metros, pared de por medio; al Oriente, con solares de María Aparicio y Mercedes Palacios, pared de por medio en parte, midiendo diez y seis metros; y al Poniente, calle de por medio y casa de María Aparicio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Margarito Zapata, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado La Puerta, jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de tres manzanas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terrenos de Anunciación González y de Abel Sánchez, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Dominga Amaya, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Urías, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Agapito Mejía, alambrado de por medio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes Francisco Urías, Dominga Amaya y Anunciación González, son del domicilio del pueblo de Mercedes Umaña y Agapito Mejía, de Santiago de María y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Osorio Avendaño, de cincuentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee a nombre propio situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, y linda: al Norte, con solar de la solicitante, y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Amalia Molina, mide doce metros ciento veintidós milímetros, teniendo por este rumbo el derecho de medianería sobre la pared que queda al Oriente y sobre la pared que queda Norte; al Sur, con solar y casa de don Francisco Minero, midiendo, en línea quebrada, primeramente seis metros doscientos setenta milímetros; cambia al Poniente, con diez metros ochocientos sesentiocho milímetros; vuelve a cambiar al Poniente, con diez metros treinta y dos milímetros; calle de por medio, con casa de Mercedes Orantes; y al Nordeste, con solar y casa de la misma solicitante, midiendo quince metros ochocientos ochenti-

cuatro milímetros. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—Daniel Patrocinio Hernández, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Flores de Lazo, de treinta y cinco años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que linda: al Oriente, con terreno de Lorenza Chicas, cerco de paja de por medio, mide por este rumbo ochentidós metros; al Norte, con terreno de Ramón Rivera, dividido por un camino privado, y mide doscientos noventa metros; al Poniente, con terreno de Luis Flores y Ramón Bonifone, cercos de paja y una quebrada de por medio, mide trescientos treinta y seis metros; y al Sur, con terreno de la solicitante, mide ciento cincuenta y seis metros; cuyo terreno está acotado con cercas de paja y alambre de la solicitante, y lo hubo por posesión de más de diez años y compra a Simeona Ambrósio, Ramón M. Bonifone y a Vicenta Delfina Lazo; no tiene número ni carga real, al perteneció proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término a esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sociedad, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Bartolomé Lazo.—Manuel Urquiza, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Buetaquía Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Ángel de esta ciudad, el cual mide: al Norte, doce metros lindando con propiedad de don Carlos Salazar Pasperra; calle en medio; al Sur, solar de Marcial Henríquez, cerco de éste en medio, mide once metros y medio; al Oriente, mide veintinueve metros, lindando con casa y solar de Cristina Arias Sandoval, pared y cerco propio en medio; y al Poniente, midiendo también veintinueve metros, linda con casa y solar de Agustín Quevedo, mediando pared y cerco del colindante. Existe como accesorio una casa al lado de la calle, de doce metros de largo por diez de ancho; este predio no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real; lo aprecia en seiscientos colones, y lo hubo por compra a Olegario Torres; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. B. Avilés.—Simeón Valiente, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio S. Corona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie quebrada, que posee de buena fe desde hace varios años, cultivado en parte de café y el resto inculco, situado en el lugar llamado Tecumatepe, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con don Faustino Armas, cerco de por medio; al Oriente, con don José María Rauda, posteo de por medio; al Sur, con el mismo Armas y don José Antonio Cienfuegos, cercos de por medio; y al Poniente, con don Guadalupe Deleón y Manuel Santos, cercos de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor Demetrio Santos; no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Armas, que lo es del de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Ciriaco García.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Luisa Soledad Romero de Martínez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa medlagua y solar compuesta de dos piezas, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar que fue de don Francisco Valladares, hoy de don Trinidad Octavio Martínez, trascorral de éste de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuela Gómez, pared de por medio; al Poniente, con solar de otra casa de propiedad de la solicitante, pared de por medio; y al Sur, calle de por medio, con casa de Margarita Hernández. Dicho inmueble lo hubo, una parte por herencia de su difunta madre Carmen Portillo de Romero, y la otra, por compra a Miguel Attilio Romero. El perímetro del solar con la parte edificada, mide de largo, rumbos Oriente y Poniente, en cada uno, catorce metros seiscientos treinta milímetros; y en los de Norte y Sur, trece metros

trececientos setentidós milímetros; no es predio dominante, y sí, sirviente; no tiene carga ni derecho real, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez.—Luis P. Ruiz, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, doña Carmen Mejía de Cornejo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, dividido en dos porciones, situado en el cantón Piedra Honda, lugar denominado Las Crueltas, jurisdicción de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután; no tiene cargas ni proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; linda: la primera porción: al Oriente, con terreno de Guadalupe Ramírez; al Norte, terreno de Concepción González; al Poniente, con el de Manuel Mejía; y al Sur, con el de Joaquín Campos; su capacidad es manzana y media. La segunda porción tiene dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Campos, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel Mejía; al Poniente, el de la sucesión de Cruz Manzanares; y al Sur, terreno de Tránsito y Brigita Muñoz; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

**CURADURIAS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que se ha nombrado interinamente guardador, de los menores desamparados, Lezaro y María del Carmen Asensio, a don Luis Figueroa. Quien se crea con derecho a la guarda legítima que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srlo.* 3

**Observatorio Meteorológico**

*Estado del tiempo el día 16 de septiembre*

Temperatura media, diurna.....	24,1 C.
Máxima.....	32,2 C.
Mínima.....	17,6 C.
Presión media reducida a 0.....	701,5 mm.
Humedad relativa, med. a.....	78 o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,7 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	0,8 mm.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	3,50
Mínima.....	0,75
Oscilación de la temperatura.....	14,6° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,1 mm.

**A LOS ESPICULADORES DE MONEDA**

La ley de 16 de julio del corriente año, publicada en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, castiga a los que especulen con la moneda nacional, alterando su valor legal, con la pena de veinticinco colones si el valor de la contratación no excediere de cien colones, y con siete meses de prisión mayor y doscientos colones de multa en los demás casos.

Si los infractores fueren extranjeros se tomará en cuenta esta circunstancia para expulsarlos del país por perniciosos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5-1 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 33

San Salvador, sábado 13 de septiembre de 1920

NÚM. 291

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de agosto de 1920

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE:

1.—Fensiones Civiles y Militares.

JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE:

2.—Personal Docente [Escuelas].

VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE:

3.—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

4.—Dirección General de Correos.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de septiembre de 1920.

### SECCIÓN OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

DECRETA el siguiente

## REGLAMENTO INTERIOR DE CEMENTERIOS

Artículo. 10.—Cada Cementerio tendrá los empleados indispensables para el buen servicio, los cuales serán de nombramiento del Director o de la Municipalidad correspondiente, según el caso.

Art. 20.—La vigilancia inmediata del Cementerio estará a cargo de un Administrador que será a la vez Tesorero, y como tal rendirá la fianza de ley.

Art. 30.—Son obligaciones del Administrador y Tesorero:

1a. Asistir diariamente al Cementerio de 8 y media a 11 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde.

2a. Cuidar bajo su responsabilidad, todo lo que estuviere a su cargo y vigilar que se observe el mayor respeto en el interior del Cementerio.

3a. Llevar los libros necesarios para inscribir los enterramientos, especificando el número del puesto, nombre del fallecido, estado, origen, domicilio, sexo, profesión u oficio y enfermedad.

4a. Llevar también los libros de la Tesorería, conforme las leyes de Contabilidad Fiscal.

5a. Proponer a su superior respectivo las mejoras que sean indispensables introducir en el Cementerio.

6a. Formular anualmente el presupuesto de gastos, para presentarle al superior.

7a. Informar mensualmente al Director

o a la Municipalidad, según el caso, de los principales trabajos realizados en el Cementerio y el movimiento de enterramientos y exhumaciones.

8a. Revisar diariamente los libros que lleve el Custodio, haciéndole a éste las indicaciones necesarias para el buen servicio.

9a. Hacer los pagos de las planillas y recibos que estén debidamente autorizados y legalizados.

10a. Atender a todo aquello que tenga por objeto la conservación, economía, orden y mejoramiento del Cementerio; y, cuando por cualquier motivo el Administrador deba ser subrogado por otro, entregará a éste por inventario, los objetos pertenecientes al Cementerio y que estén en servicio.

Art. 40.—Habrá en cada Cementerio un Custodio, que estará a las órdenes del Administrador, y sus obligaciones son las siguientes:

1a. Permanecer, si esto fuere posible, constantemente en el Cementerio.

2a. Cuidar del orden interior y vigilar a los sepultureros y demás trabajadores.

3a. Conservar bajo su responsabilidad las herramientas y útiles que pertenezcan al Cementerio.

4a. Vigilar personalmente los enterramientos, a fin de que se hagan como lo ordena la Ley.

5a. Dar parte al Administrador cuando descubra en los cadáveres la comisión de algún delito que no ha sido conocido de la autoridad respectiva y cumplir y hacer cumplir las órdenes del Administrador.

6a. Llevar los libros que el Administrador le encomiende.

Art. 50.—En los Cementerios a cargo de las Municipalidades, podrá el Tesorero de ella servir la Tesorería de aquellos establecimientos.

Art. 60.—Cuando no sea indispensable el nombramiento de Administrador, las funciones de éste estarán a cargo del Custodio.

Art. 70.—Para legalizar los documentos de pago de los fondos del Cementerio, deberán aquellos llevar el Visto Bueno del Administrador y el Dese del Director. Si los pagos fueren por planillas de trabajos, será indispensable el Es Conforme del ingeniero que dirija las obras que se ejecuten o del que las vigile directamente.

Art. 80.—En los Cementerios a cargo de las Municipalidades, la legalización de los recibos, planillas y demás documentos, se harán conforme la Ley del Ramo Municipal.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Beneficencia,

Pedro S. Fonseca.

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

A propuesta del Director General de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Maximiliano Gutiérrez, 1er. Auxiliar de 2a. clase, con funciones de Archive-

ro de la Dirección General de Estadística, en sustitución de don José Molina Búcaro, quien continúa sólo con las funciones de Inspector de Estadística Agrícola, en la misma Dirección. El nombrado disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

## PODER LEGISLATIVO

CUATRIGÉSIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Ardino, Araujo Aguilar, Cabezas, Escoto, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Nolasco, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Revele, Rivas, Recinos, Reyes, Soria, Sosa, Turcios, y los infrascritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se le dió lectura a los siguientes decretos, cuya redacción fué aprobada: el que asciende a General de División al Brigadier Luciano Contreras; los que ascienden al grado inmediato a los Mayores Sebastián Flores y Tomás J. Lemus; y el que reforma la Ley de Expropiación forzosa.

Se dió lectura al acuerdo por el cual se asigna a doña Francisca Olaso, la pensión que le corresponde en concepto de viuda del Coronel Tránsito C. Barahona.

Fundados en justas razones presentaron su renuncia del cargo de diputados por el departamento de Santa Ana y San Miguel, respectivamente, los doctores Silverio Henríquez y Miguel H. Funes, cuya renuncia fué aceptada en virtud de ser apoyada por toda la Representación.

Los RR. Larios B. y González Ansaldo, presentaron moción escrita sobre que se dé un voto de confianza al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, don José E. Suay, por su gestión hermosa y patriótica en el asunto monetario. Discutida esta moción, fué aprobada por unanimidad.

El Representante Eoria hizo moción verbal sobre que se ratifique el Decreto Legislativo, por el cual se concede franquicia telefónica, telegráfica y postal, por todo el año, a los señores Representantes y discutida esta moción, fué aprobada, consignando su voto en sentido negativo, los Representantes Araujo Aguilar y Recinos.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: El recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Sebastián Flores, y los que ratifican en todas sus partes los decretos por los cuales fueron ascendidos al grado inmediato el Brigadier don Arturo Fischlaler, el Mayor Romualdo A. Quinteros, ci

Teniente-Coronel Fernando C. Suncín y el Coronel Gilberto Barahona. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Rogelio Herrera, sobre que se le dispense el reparo de \$ 620.48 que le hace el Tribunal Superior de Cuentas, en su carácter de Contador Liquidador de Pólizas de la Aduana de Fardos Postales; el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se le conceda una pensión especial a la viuda e hijos del doctor Manuel I. Morales. Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Pedro Emilio Aparicio, sobre que se le declare válida la práctica judicial que durante dos años hizo en el ramo de lo Civil.

Se dió lectura al Decreto por el cual se clausuran las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional del corriente año. Discutida su redacción, fue aprobada. Acto continuo el Presidente declaró que quedaban clausuradas las sesiones ordinarias, aprobándose la presente acta.

Roberto Parker,  
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,  
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 19,  
"Central" y "El Aguila"

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 18 de septiembre.—Anoche, a las 10 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. *Cerrazo*, de 1545 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán John Griffith; llevando de este puerto 333 bultos, y a los pasajeros Juvenio Mejía, José Montenegro, José López, Miguel A. Beltrán, Pedro Borrays, Natalia A. de Borrays, Miguel Zablak y Mímey de Zablak, para Salina Cruz; Alberto Cortiade, Lucas Ibáñez, Fernando S. Andrade, Hermógenes Peñaite, Victor Gamero y Miguel Martínez, para San Francisco de California; Raúl de J. Lara, Mercedes López, Joseph Pulblonn, J. Seng y Sra., Sor Marta Rivas, para San José de Guatemala.

La Unión, 18 de septiembre.—Hoy a las 9 a. m., zarpó con destino a Salina Cruz, el vapor *Hornet*, de 397 toneladas de registro, con 17 hombres de mar, al mando de su capitán N. F. Marken. En lastre.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Olimpia de Vélez, Maximiliano H. Ruano, Angela Mayorga, Tercita Rivera, José Abraham Rosales, Juan Lorenzana Tobar, Bernabé R. Torres.

*Ausente*:—Pedro Emilio Aparicio, Chont Jeng & Cia., Jacinto Rivas.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

#### DÍA 17 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Dr. Guillermo Borja y Arturo Silva, de Ahuachapán. Salió: Dr. José Ariles, para Santa Ana.

*Hotel Italia*.—Entró: Fernando Molina, de Cojutepaqué. Salió: Roberto Figueroa, para Santa Ana.

*Hotel Granada*.—Entraron: Bernardino López, de Armenia; David Chuzman, de Sonsonate. Salieron: Lucas Santibáñez, para Sonsonate; Rosa de Hidalgo, para Santa Ana.

*Hotel Occidental*.—Entró: Redolfo Lara Ramos, de Santa Ana. Salió: Félix Suncín, para Armenia.

*Boarding House*.—Entraron: Matilde López y Sra., de Armenia; Emilio Fuente, de Sonsonate. Salieron: Fabián del Valle, para Sonsonate; Teresa de Morán, para Santa Ana.

### Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores "THE DUNLOP RUBBER COMPANY LIMITED", de Dunlop Hou-

se, No. 1, Albany Street, Regents Park, London, N. W., 1, Inglaterra, manufactureros, solicita el registro de estas cuatro marcas de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:

La primera consiste en la palabra WARWICK, usada generalmente como aparece en el facsímil.

**WARWICK**

La segunda marca consiste en la palabra MAGNUM, usada como aparece, generalmente.

**MAGNUM**

La tercera marca consiste en la representación del carácter shakespeariano de PERICLES PRINCIPE DE TIRO, o sea en inglés "Pericles Prince of Tyre", como aparece en el dibujo, y en las palabras "Pericles Prince of Tyre" o su traducción en cualquier idioma.



La cuarta marca consiste en la figura de un hombre, de busto, con barba crecida como aparece en el facsímil, y la firma "J. B. DUNLOP", también como aparece en el facsímil.



Las cuatro marcas pueden usarse en cualquier color y tamaño, en la mercadería, sus partes, accesorios y útiles, directa o indirectamente, y cada una de ellas sirve para distinguir y proteger llantas de hule o caucho o materiales parecidos, o en las que hule, caucho o materiales parecidos predominan, incluyendo llantas para velocípedos, bicicletas, triciclos, bicicletas, etc., carros de motor y otras vehículos; ruedas, cubos, manzanas de ruedas, arcos, cinchos, bordes, pinas, rayos, bragues, spokes, ya sean de metal, madera o materiales parecidos; infladores de llantas o bombas; pelotas de golf; útiles para reparación de llantas; sacos o bolsas manufacturados de materiales textiles para llevar llantas de repuesto, tubos, caños y otros artículos, y en general mercaderías y artículos de las clases 10a., 25a., 26a., y 80a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la FEBECO LEATHER CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27

Cedar Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, americana:

Consiste en la palabra "FEBECO", como aparece en

el facsímil, en cualquier color y tamaño, usada de manera conveniente, y sirve para distinguir pieles y cueros o imitaciones de pieles y cueros en condición natural o preparados. Clases 5a. y 10a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la QUALITAS PATENT LEATHER CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, americana:

Consiste en la palabra "QUALITAS", sobre la representación de un escudo que está coronado por un águila. Se usa en cualquier color y tamaño, de manera conveniente para distinguir pieles, cueros o imitaciones de



pieles y cueros en condición natural o preparados. Clases 5a. y 10a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores H. R. MALLINSON & Co. INC., sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 136, Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de estas marcas de fábrica y comercio, americanas:

**MALLINSON'S**  
Silks de Luxe

La primera consiste en las palabras "MALLINSON'S Silks de Luxe" arregladas como aparecen en el facsímil; y la segunda, consiste en las palabras: "Pussy Willow", arregladas también como aparecen en el facsímil.

**Pussy Willow**

Se usan ambas, juntas o separadas, en cualquier color y tamaño, de manera conveniente para distinguir sedas de toda clase y para todos los usos, y mercaderías de seda (en piezas). (Clases 45a., 48a. y 49a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

### EJECUCIONES

Rafael Cordero Rosales, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ismael López, por cantidad de colones, contra la sucesión de Teodoro Santos, representada por el doctor Santiago F. Carrillo, como curador, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico sito en el punto llamado "El Espino", jurisdicción de la Anchimalco, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terreno que fué de Santiago Pérez, después de Feliciano Melara, hoy de doña Matilde Z. de Carrillo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos llamados "Montaña de Quezalapa", hoy del presbítero Daniel Cornejo Alvarado, brotones de madrecazo de por medio; el Poniente, camino de por medio, con terrenos llamados "Montaña de Quezalapa", hoy de Apolinario Morales; y al Sur, terreno que fué de Juan Carrillo, hoy de doña Matilde Z. de Carrillo. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador,

a las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—R. Cordero Rivas.—Donj. Martínez, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del finado José María Meléndez, de parte de las señoras Arcadia y Josefa Meléndez, por medio de su apoderado general doctor don Joaquín Herrera González; y se ha nombrado a las aceptadas interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que la ley prescribe de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—F. General Romo, Srio. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José Scarpio y Narciso de Jesús Robledo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Elicaria Beltrán, madre legítima de los aceptantes, que falleció en esta ciudad el tres de septiembre de mil novecientos quince. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Ategua: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario por parte de la señora Concepción Hernández Henríquez, y como representante legal de sus menores hijos María, María Concepción y Luis María; todos de apellido Hembredo, la herencia intestada que dejó a su defunción Reyes Hembredo, esposo de la aceptante; confiriéndole a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Ategua: Santiago de María, a las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeras, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Jesús Alema viuda de Torres, en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos José Luis y Santiago Torres, la herencia abintestato que a su defunción dejó José Cruz Torres, habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajutepaque, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte.—F. Santiago Burges.—J. S. Martínez, Srio.

Isabel Vaguerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Natividad Cruz, por medio de su apoderado doctor Francisco Alberto Olmos, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Ana Mejía, el señor Cruz, como cesionario de Basilia Mejía, madre legítima de la difunta; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajutepaque, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Isabel Vaguerano.—F. Alf. Flores, Srio.

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Santos Casva, por parte de su esposa legítima Victoria viuda de Casva, y se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curado-

res de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—F. Anto. Flores, Srio. Int.

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Baltazar Reyes Gutiérrez, por parte de su sobrina ilegítima Irene Linjano Reyes; y se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—F. Anto. Flores, Srio. Int.

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Angela Caceres viuda de Canjura y de doña María Antonia Canjura de Figueroa, ambas por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos Zelia Olimpia, Guilfordina, Carlos Alfonso, María Lydia y Roberto Napoleón, todos de apellido Canjura, la herencia intestada de don Delfín Canjura, fallecido en esta ciudad el día corriente, siendo la primera cónyuge sobreviviente y los demás hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Federico Herrera, por parte de sus menores hijos legítimos Eduardo, Ernestina y Mirsela Peralta, conocida ésta última con el nombre de Natalia, representados éstos por su curador testamentario don José Elías Mora, y por parte de la señora Teresa de Jesús Herrera de Lugo, conocida con el nombre de Teresa Herrera, hija legítima ésta del mismo difunto. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter de la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Torbido M. Parilla.—M. Paldolmar, Srio.

Patrocino Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Lucía Peña de Henríquez, la herencia testamentaria de su padre natural José Albino Peña; y se ha confiado a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—F. Guzmán Trigueros.—José S. Martínez, Srio.

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Luis Beltrán Cabarras, por parte de la señora Bernarda Cabarras, en concepto de hija legítima del expresado difunto; confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Teacatepeque, a las dos y cuarto del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Victoria Peña viuda de Rivera, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Selva-

dor Arturo Rivera, y de la señorita Estebana del Carmen Rivera, la herencia intestada de don Salomón Rivera, fallecido en la villa de San Julián, el veintidós de junio último en su carácter de cónyuge sobreviviente y éstos como hijos legítimos respectivamente; nombrándose a las aceptantes conjuntamente administradoras y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Luis A. Escobedo.—Pedro Quintanilla, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta Estarrita Masariego, por parte de Delfino Guadalupe, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta Saturnina Masariego, y lo así confirió al aceptante señor Guadalupe, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades que le confiere la ley. El que se crea con derecho a dicha sucesión que se presente a su Juzgado a hacer el uso que le corresponda dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotán, a los dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Daniel Escobedo.—Manuel Duran, Srio.

El infrascrito, Juez,

Certifica: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto León Rivas, que falleció en el corriente año, por parte de su hija natural reconocida Agustina Rivas Chicas, representada por su madre Angela Chicas, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Torbido M. Parilla.—M. Paldolmar, Srio.

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó doña Lucila Miranda viuda de García, por parte de don Andrés Miralés, y se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades que la ley confiere. Se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—José López.—Abelardo Arce, Srio.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de treinta y uno de agosto, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de don Rafael Guzmán, de parte de su hija legítima Azucara Guzmán, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos veinte.—F. Alfaro A.—H. Orantes, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de agosto del corriente año, proveído a las nueve de la mañana se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Margarita Zelaya, de parte de sus hijos legítimos María, Matías y Baltasar López y de sus nietos legítimos José Luis e Inocente López, estos dos últimos por derecho de representación como hijos legítimos de Luis López quien fue hijo legítimo de la expresada señora Zelaya; a quienes se han nombrado interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Sacatepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por el Juzgado de su cargo el diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Jesús Solís, fallecido en la villa de Teatepeque, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Luisa Llévano viuda de Solís, en concepto de cónyuge, a quien se ha confiado la administración y representación inter-

na, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*F. P. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Lucio Rodríguez por parte de su hijo legítimo Francisco Rodríguez; confiriéndose a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ayer se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor don Genaro Rodríguez Girón, quien fué mayor de edad, carpintero y de este vecindario, fallecido el diecisiete de julio último, por parte de su esposa doña Marcolfa Barrera, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Genaro Rodríguez, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Carlos Lucero.—Alfonso Mancía, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte del señor Eusebio Padilla, la herencia testamentaria de doña Leonor Chávez de Padilla, en concepto de hijo legítimo de la referida difunta señora Chávez de Padilla, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 1

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestata de los bienes que dejó el difunto Victoriano Leonzo, por parte de su hija legítima Raimunda Leonzo, a quien se nombró interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia La Unión, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*P. Ferrer.—F. Antó, Funes, Srlo.* 1

## VENTAS VOLUNTARIAS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad y a solicitud de doña Gertrudis Lemus viuda de Barahona, como representante de sus menores hijos Mario Almira, Luis Napoleón, Gertrudis Isabel, José Luis Alonso, Luis Gilberto, María Irma y María Arcacel Barahona, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en jurisdicción de Mejicanos, el cual tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agapito Molina, cerco de paja de por medio; al Norte y Poniente, con terreno que perteneció a Ildefonso Méndez, hoy de Luis Navas; y al Sur, calle del Volcán de por medio, con los terrenos de Luis Navas y sucesión de Bernardo Navarrete y de Vicente Serapio Serafin; siendo su capacidad como de dos manzanas y un cuarto de extensión o sean ciento cincuenta y siete áreas, más o menos. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por la Municipalidad de la villa de Concepción de Ataco, por medio de su apoderado ge-

neral doctor don Arturo Cornejo Guerrero, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de la villa de Ataco, que mide y linda: al Norte, con solar de Anastasio Rivera, con veinticuatro metros cuarentidós centímetros; al Oriente, con solar de Basilio Rosales, cerco del colindante de por medio, con cinco metros ochentidós centímetros; al Sur, calle de por medio, con veinticuatro metros cuarentidós centímetros; y al Poniente, con solar de Luis Aguirre Galicia, cerco del colindante de por medio, con cuatro metros cuarentidós centímetros. Otro predio urbano situado en el mismo lugar que el anterior y mide y linda: al Norte, veintitrés metros sesentidós centímetros, calle de por medio; al Oriente, nueve metros, con solar de Basilio Rosales; al Sur, veintitrés metros sesentidós centímetros, con solar de Dámaso Aguirre; y al Poniente, nueve metros, con casa de Francisco Colocho. Y una porción de un predio rústico, situado en el lugar llamado "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesta, aproximadamente, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Felipe León; al Poniente, con terreno de Miguel Arévalo y José Enrique Montes; al Sur, con terreno de Benjamín Falla, antes de Domingo Carlos y de la sucesión de Alejandro Carlos, representada por Dorotea Rivera, camino de por medio; y al Norte, con el resto del terreno de la Municipalidad, que se reserva dicha corporación, por estar situada en ella la toma o tanque de agua.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—T. Felipe Avelar, Srlo.* 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Inés Huiza, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee al Sur de esta ciudad en el lugar denominado El Conacaste, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, compuesta de quince hectáreas veintinueve áreas de extensión superficial, sin cargas reales; cuyo inmueble linda: al Norte, con terrenos de los señores don Juan Luna, Eduvigis Barraza y Vicente Huiza; al Oriente, calle de por medio, con terrenos del mismo señor Vicente Huiza y Lorenzo Martínez; al Sur, con terrenos de los señores don Pedro Pablo Marlona y Porfirio Quintanilla; y al Poniente, con terreno de don Luis Napoleón Menéndez, calle que conduce al valle de El Paradón de por medio; no está en proindivisión; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*M. Luna.—Vicente Cabezas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Zepeda, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto, pacíficamente y de buena fé desde hace más de diez años, situado en el cantón "El Paraiso" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de terreno fértil y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Filadelfo Aguirre, antes de Antonio Matute, y terreno de la sucesión de don Toribio Betancourt, representada por don Daniel de igual apellido antes de Magdalena Castillo; al Sur, con terreno de la misma sucesión Betancourt y Gabina Gálvez, callejón en medio; al Oriente, con la misma sucesión Betancourt; y al Poniente, con terreno de don Mariano Ruiz, camino en medio; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito, no tiene carga real, y lo estima en la suma de ochocientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo con sus comprobantes legales a esta oficina, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Aniceto Quezada.—J. Antonio Vega y S., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Margarita Avalos, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual posee de buena fé, pacíficamente y sin interrupción, y tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros y linda con casa de Magdalena Ullón, calle de por medio; al Norte, con el Rastro Público, trascorral de adobe de por medio, mide de diecinueve metros doscientos veintidós milímetros; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, lindando con solar y casa de la solicitante; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintidós milímetros, con solar y casa de Virginia Amaya. En el inmueble descrito hay construída una casa mediagua, techo de teja y paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochentidós milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; dicho solar no es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Gregorio Parada, negociante, de este domicilio y quien ya es muerto y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo deduzca en el término establecido por la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarria.* 1

Salvador Emigdio Avilés, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Luis Santos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo, como poseedor de buena fé, título de propiedad del terreno que sigue: un terreno rústico, tierra fértil, situado en el cantón Izoaquillo, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas setentidós áreas de figura irregular, y linda: al Sur, terreno de Gregoria Morán, mojones en medio; al Norte, terreno de Rafael Figueroa Flores, metiendo cerco de siembra de éste; al Oriente, quebrada, con dirección al mismo rumbo, quebra otra vez hacia el Sur, linda barranca en medio, con terreno del mismo Rafael Figueroa Flores, y al Poniente, linda con terreno del expresado Rafael Figueroa Flores, cerco en medio de éste, y terreno de Narciso Fajardo, camino a medio. El predio descrito, no tiene carga real ninguna, ni está en proindivisión; lo estima el solicitante en cuatrocientos cincuenta colones, y siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simeón Valiente, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Daniel Muñoz, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de seis manzanas de terreno rústico, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, situadas en el lugar El Llano, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sin número ni nombre, los linderos son: al Oriente, con terreno de Agapito Campos y sucesión de Santiago Sánchez, cercas de paja de por medio con este último, camino de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Gómez, cercas de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Bonifacio Ramírez y Vidal y Alberto, ambos de apellido Valencia. El terreno descrito lo hubo el señor Muñoz, por compra hecha a los señores María Marcos, Diego de Jesús y José Eugenio, todos de apellido Valencia. No es predio dominante ni sirviente; lo estima en seiscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jacuarán, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.—Manuel H. Castro, Srlo.* 1

Baudilio Cornejo, de veintidós años de edad, saetre y de este vecindario se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón San Bartolomé, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar de Amparo Romero, mide doce metros; al Oriente, con solar de Nicolás Escobar mide veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Marroquín, mide doce metros; al Poniente, con solar de Fermína Cornejo, mide veintidós metros. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Inés Osorio.—A. Morales, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Martínez, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con construcción de una casa rancho de teja en mal estado, mide de largo cinco metros veintidós centímetros y de ancho incluyendo el corredor siete metros, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Josefa Hernández, es línea que-

brada con piedras en ellos, sus esquinas otras piedras, y mide veintidós metros trece centímetros; al Norte, con solares de Margarito Gutiérrez y Eleuterio Martínez, mojon divisorio un árbol de pino donde hace un quince, mide treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Romualdo González, sucesora de Gregorio Domínguez, divide la línea la mediación de una cercada, mojonas esquineras brotones de tamate, mide diecisiete metros noventa y cuatro centímetros; y al Sur, con solar y casa de Cecilio Meléndez, mide diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, mojonas divisorias hachas. El solar descrito lo hubo por herencia de su madre Enegría Henríquez, ya difunta; es dominante pero no sirviente, sin carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se ha de saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palca, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Presentación Campos.—Cruz N. Elías, Srto. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Policarpa Alcaz vinda de Deras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar urbano situado en la segunda Avenida Norte, barrio de San Juan, de esta ciudad, el cual mide diez metros treinta y dos milímetros por cada uno de sus cuatro lados y línea: al Oriente y Sur, con solar de la sucesora de Francisca Muñoz, pared de éste de por medio; al Poniente, con casa de Licandra Sandoval de Bolaños, mediado la Avenida expresada; y al Norte, con casa y solar de Alberto Mendoza, pared de éste de por medio; no es predio dominante ni sirviente, careciendo de cargas reales y lo estima en cien colones; dicho solar lo hubo por compra a los señores Cruz, Enlalla y José María Polanco y don Cipriano Olmedo, quienes se han ausentado de esta ciudad e ignoran su domicilio. En dicho solar hay construida una casa de tejas. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Alfredo Lara.—Ferreiro Montaña V., Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manra Acosta de Martínez, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene situadas en el barrio del Calvario de esta villa, que posea de buena fe, sin ninguna gravamen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Antonio Moreno, midiendo diecisiete metros cinco centímetros; al Norte, con solares y casas de Paula Castillo y don Carlos Z. Gavila, con la extensión de treinta y cinco metros; al Poniente, con solar y casa de José Estrada Martínez, midiendo quince metros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de las sucesiones de Bernabé Zamata y Clara Tadeo, con la extensión de treinta y cinco metros, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble adquirió el solicitante por donación de su difunta suegra Isidora Reina de Martínez, que fue de este domicilio; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del veinte de junio de mil novecientos veinte.—Vicente Miranda.—Benvenuto Lendaverte, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Salvador Melara, como apoderado especial del señor Cupertino Abarcó, mayor de edad, periodista y de este vecindario, solicitando se extienda a favor de su mandante título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, situado en el cantón El Paisal, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojonas son los siguientes: al Norte, con terreno de la señora Ricardo Orantes de Abarcó; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno del señor Isabel Henríquez; al Sur, con el de Rosa Urquiza; y al Poniente, con los de Mercedes Rivas y Atacario Pineda Galán. La persona que se crea con derecho al fundo expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Nicolás Bertos.—E. Hernández, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Béndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el punto llamado Cerro de Piedras, cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte,

camino de por medio, con fincas del doctor don Francisco Magaña Herrera, y Nicolás Navidad; al Oriente, con finca del mismo doctor don Francisco Magaña Herrera, cerca de éste en medio; al Sur, cerco ajeno de por medio, con terreno de don Máximo Randa Salazar; y al Poniente, con terreno de Nicolás Navidad, cerca de éste en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son vecinos de esta ciudad a excepción del doctor Magaña Herrera que reside en la ciudad de Santa Ana; lo hubo por compra a Bernardo Navidad, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Francisco Villacorta.—F. M. Cea, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado doña Angelina Herrera vinda de Zas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre arcenes, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho con todo y corredor y el correspondiente solar en que está ubicada, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de doña Teresa Arévalo vinda de Herrera; al Norte, con treinta y tres metros cuarenta y seis centímetros, calle pública en medio, con solar de don Adolfo Velado; al Poniente, con veintiocho metros cuarenta y dos centímetros, calle pública en medio, con casa de la sucesión de don Guillermo Valdivieso; y al Sur, con treinta y dos metros, con casa y solares de José Antonio Ramírez Cuadrón y de la misma Arévalo vinda de Herrera. Dicho predio es sirviente al del Oriente y no tiene ninguna gravamen ni proindivisión con otra persona, y está estimado en ochocientos colones. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aponeca, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—S. Arocha, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Urcorello Hernández, mayor de edad, periodista, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado una parte de maguey, que posee de buena fe en el lugar "Jicaro," de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de este pueblo, el que no tiene ninguna carga real, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bonifacio Ortiz, Teresa Hernández y sucesión de Eduardo Hernández, camino vecinal que de El Rosario, conduce a este pueblo, hasta llegar a un cerrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Bonifacio Ortiz, del cerrito ya dicho a una roca grande y de allí a una quebrada donde está un mojon de piedras; al Poniente y Sur, con terrenos de don Zenón Orellana, divididos por mojonas de piedras, cerca de zanjo, pita, medera muerta y mojonas de piedras. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Zenón Orellana, que es de El Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Torola, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Martín Argüeta.—Juan J. Urbina M., Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Abarcó, de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, áridos. El primero, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con don Jesús Rodas, mediando brotones y zanja; al Poniente, con el de Juliana Sánchez, cerca de pita, propia, de por medio; y al Sur, con el de Mercedes Flores, camino de por medio. El segundo, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con los de la señora Juana Rodas, de Francisco y Josefa Sánchez, mediando zanja y brotones; al Norte, con el de Manuel Sánchez, cerca de pita y brotones de por medio; al Poniente, con el de Manuel Sánchez y el de Amparo Delgado, mediando camino; y al Sur, mediando quebrada, con los de Jesús Rodas y Amparo Delgado. Ambos están situados en el valle "La Soledad," de esta villa, y estima en ochocientos colones. El tercer terreno es de setenta áreas, linda: al Oriente, con el de la sucesión de Julio López y de Gemilo y Lucio Abarcó, quebrada de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Santos Abarcó, mediando brotones; al Poniente, con los de Timotea Abarcó y Concepción Escamiz, mediando brotones; y al Sur, con el de la sucesión de Julio López, mediando quebrada. Este terreno lo estima en doscientos colones. Y el cuarto, de ciento cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, con los de Concepción Sánchez y Marcelino Argüeta, mediando brotones; al Norte, con los de María Guzmán y Ruperto Sánchez, mediando brotones; al Poniente, brotones de por medio, con el de Ruperto Sánchez; y al Sur, mediano brotones, con el de Ignacia Sánchez.

Este inmueble lo estima en trescientos colones. Los predios descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedrus, a catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Ríos.—Jorge Flamenco, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Miranda Escalante, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título escrito de un terreno rústico, de condición fértil, capaz de sesenta áreas, situado en el valle "Las Flores," de esta jurisdicción, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercera con quien hubiere proindivisión, que estima en quinientos colones; y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Miranda, mojonas esquineras, un pino a dar a un jote, línea recta; al Norte, con terreno de Jeremías Espinosa y parte del terreno de Miguel Prado, cerca de alambre y pita del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Callejas y Rosa Espinosa, cerca de alambre y pita de por medio; y al Sur, con fundo de Basilio Carpio, cerca de alambre y pita de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Miguel Prado, que es del de Aculhuaca. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tomacatepeque, agosto treinta de mil novecientos veinte.—Apolinario Conzuela.—Tomás Bonilla H., Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Tránsito Rivas de Ancha, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Tigra," de esta jurisdicción, cultivado con café cosechero, compuesto de cuarenta y cinco áreas cincuenta centímetros; limitado: al Oriente, con fundo de Trinidad Meigar de Mata, barranco de por medio; al Norte y Poniente, con predios del doctor Gustavo Magaña, barranco de de por medio al rumbo Norte, y cerca del colindante, al rumbo Poniente; y al Sur, con fincas de los doctores Higinio Valdivieso y Antonio Ramón Lagos, brotonado de la interesada de por medio. El predio antes descrito, no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión alguna. La colindante señora Meigar de Mata, es de este domicilio y los doctores Magaña, Valdivieso y Lagos, del domicilio de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo manifieste a esta oficina, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aponeca, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—S. Arocha, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Guevara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón Joya del Matanzano, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Arévalo, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Victoria García, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Membrero, con una zanjuela seca de por medio; y al Sur, con terreno de Bonifacio Díaz; dicho terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a Victoria García, en la suma de cien colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son todos vecinos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Marcelino Carballo.—Gustavo A. Rodezno, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Aguirre Morán de Aguirre, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y del vecindario de Concepción de Ataco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto, situado en el lugar denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, compuesto de veinte hectáreas y treinta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Antonio Alfaro y Teresa López; al Sur, con predio de Babino Castillo; al Oriente, con terreno del mismo doctor Alfaro, peña de por medio; y al Poniente, con fundo de Macario, Rufino, Carmen y Cecilio, todos de apellido Toboache, peña de por medio; teniendo por mojonas esquineras al Noroeste, Sureste, Noroeste y Suroeste, un árbol de quebracho y un jote, otro jote, un almendro macho, punta de pita y un jote respectivamente. El terreno descrito no tiene cargas ni derecho real que lo afecte ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor

Alfaro, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Víctor Marroquina V. Antonio Andrade*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Beltrán, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de condición fértil, que posee en el barrio del Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas el primero, cultivado de café y linda: al Oriente, con terreno de Telésfora y Alejandro Beltrán, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Juárez y Santiago Cruz, mediando brotones; al Poniente, con el de Julián Beltrán, mediando brotones; y al Sur, con el de Julián y Alejandro Beltrán, brotones de por medio. El segundo predio de ciento quince áreas, sin cultivo, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Andrés Beltrán, mediando brotones y Víctor Chávez; al Poniente, con Telésfora Lozano y Alejandro Beltrán, mediando brotones; al Sur, con el de Romualdo Cruz y sucesión de Andrés Beltrán; y al Norte, con Julián Beltrán y Víctor Chávez; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz. Leonardo Calixto*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Nájera viuda de Anasio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado Taltapanca, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, en regular estado, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con propiedad del doctor Víctor Manuel Arango; y al Norte y Poniente, con propiedad de don Eduardo Salaverría, camino vecinal de por medio con Salaverría al Poniente, y zanja vieja al Norte; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona. El colindante doctor Víctor Manuel Arango, es vecino de Sonsonate y el colindante Salaverría, es vecino de Juayúa. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez. S. Arocha*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anacleto Flamenco, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, cercado en su contorno de piedra, paja y barrancas naturales. Sus linderos son: al Norte, calle nacional o sea la cuesta de en medio que de esta ciudad conduce a la de Chalatenango de por medio, con propiedades de Diego Ríos, Ambrosio Quintanilla y Carlos Acosta, midiendo ciento ochenta y dos metros milímetros; al Oriente, cerco de piedras propio del inmueble de por medio, con propiedad de Fernando Cruz, midiendo por este lado ciento treinta y dos metros quinientos seis milímetros, desde la cuesta de en medio ya citada hasta la otra calle nacional llamada la Calle Nueva; al Sur, con propiedad de Eusebio Acosta, calle nueva de por medio, barrancas naturales hasta un árbol de pito al borde de la harranca, midiendo ciento cincuenta y tres metros ochocientos veinticuatro milímetros; y al Poniente, propiedad de Bernarda Anaya, cercos de piedra y paja de por medio. Esta línea es quebrada, compuesta de dos rectas; midiendo la primera a partir de la calle nueva y del árbol de pito cuarenta y un metros ochocientos milímetros; y la segunda, treinta metros hasta la cuesta de en medio y a la esquina del cerco donde se principió. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No está en proindivisión ni gravado con servidumbres. Lo hubo por compra a Nicolás Anaya, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*B. Santamaría. Simón Pérez Cruz*, Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucía Monge, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno rústico, incultos, que posee en el Cantón Cacao, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de cinco y media manzanas o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Pedro Avalos; al Norte, con terrenos de

Lino Calero; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Rafael de Paz; y al Sur, con los de Prudencio Avalos. La segunda porción se compone de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Guadalupe Avalos; al Norte, los de la sucesión de Cristóbal Hernández; al Poniente, los de la sucesión de Domingo Lobo; y al Sur, con los de Prudencio Avalos. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes ni tienen nombre ni número, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y los hubo la peticionaria por compra a Zenón, Luis, Víctor, Nicomedes, Cruz, Tomasa y Agueda, todos de apellido Avalos, de este domicilio, estimándolos en doscientos colones. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciquera, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*José M. Sigüenza. Pablo Rivas Menz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Máximo Cortés Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de un predio urbano que posee de buena fe situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cinco metros diez y seis centímetros, con predio de Pedro Cornejo, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros veintitrés centímetros, con fundo de María Antonia López, pared de por medio en parte; al Poniente, seis metros noventa y cinco centímetros, con fundo de María Alejandra García; y al Sur, diecisiete metros veintitrés centímetros, con predio de Leopoldo Cuenca, pared y cerco de alambre en parte de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquirió el interesado como legado testamentario que le hizo su padre Agustín Hernández, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Leopoldo Cuenca, que lo es de Tlaxcala. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón. Rafael Madrid*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Ventura, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, de condición fértil, tres situados en el cantón San Martín, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, de los linderos siguientes: el primero, al Oriente, con terrenos de Josefa García y Luisa Cortés, brotones de jote y tempate en línea recta de por medio; al Norte, con terrenos de la misma Luisa Cortés, cerco y zanjo de por medio; al Poniente, con sucesión de Atanasia Valle y terrenos de Casimiro Fernández, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Josefa García, camino vecinal de por medio; el segundo: al Oriente, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Cruz, brotones de tempate de por medio; al Sur, con terrenos de Florencia Morales, cercos de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de José Gómez y Onésforo Fernández, brotones de tempate de por medio; el tercero: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atanasia Valle y Luisa Cortés, cerco de paja de por medio; al Norte, con terrenos de Félix de la Cruz y Luisa Cortés, cerco de maguay quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Anacleto Munguía, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de Casimiro Fernández, cerco de maguay y brotones de jote de por medio; Los del Rosario son de la capacidad de una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, y linda el primero: al Oriente, con terrenos de Casimiro Fernández, quebrada de por medio; al Norte, con Ciriaco Morales, quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de Anacleto Hernández, brotones de jote en línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Vides, brotones de jote de por medio; el segundo: al Oriente, con terrenos de Anacleto Munguía, río de San Juan de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Pineda y Ciriaco Morales, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Luis y Anacleto Munguía, quebrada de por medio y también con terrenos de Carlos Herrera; y al Sur, con terrenos de Ciriaco Morales y Juan Pío Munguía, con línea de maguay de por medio en línea recta; los terrenos descritos no tienen ningún gravamen, ni carga real, ni tienen proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las once y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Miguel Hernández. Leonardo Calixto*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Gabriel Navarrete, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos porciones de

terreno rústico, de condiciones fértiles, situadas en el cantón El Espino de esta jurisdicción, y que posee de buena fe sin cargas reales, compuesta la primera porción, como de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Mureia Martínez y Josefa Rodríguez, calle de por medio que conduce a San Vicente; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Pablo Cruz y de Juan García; al Sur, con terreno del mismo Juan García; y al Oriente, con terreno de Rogelio Navarrete, habiendo cercado de paja de por medio propios del terreno que se describe; la segunda porción está compuesta como de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez y Crisanto Escobar, calle que conduce a San Vicente de por medio; al Poniente, con terreno de Rogelio Navarrete, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Coronado Guzmán, también callejón de por medio; y al Oriente, con terreno de Agustín Hernández, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*E. L. Domínguez. David Patrocinio Hernández*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Margarita Abrego Escobar, mayor de edad, modista, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el barrio de Los Desamparados de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Norte, con veintidós metros, linda con casa de la sucesión de doña Dolores Castillo de Hernández, representada por Edelmira Osorio de López, calle de por medio; al Poniente, con cuarenta metros treinta y cinco centímetros, casa y solar de la señorita Antonia Alvaronga, paredes de adobe de por medio; al Sur, con veintidós metros, solar de la misma señorita Alvaronga, tapial de por medio; y al Oriente, cuarenta metros calle de por medio, con casa de don Daniel Bonilla; dicho inmueble lo hubo la solicitante por herencia de su suada madre Marcos Escobar de Abrego, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en mil ochocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de don Daniel Bonilla, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las cinco de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Enriquez. Luis P. Ruiz*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Herrera Figueroa, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Clara, de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, nueve metros, lindante con casas de Luisa Amitia y sucesión de Antonia Nájera, representada por Rufina y Sebastiana Nájera, calle de por medio; al Poniente, hace una entrada que le da la forma asimilada a una escuadra y linda por el primer rumbo con solar de José María Mendoza Herrera, tapial de por medio y mide cuatro metros sesenta centímetros; y dos metros con solar de la sucesión de Patrocinio Herrera, representada por Jorge Herrera cerco en medio; al Sur, hace un quiebre que con la entrada que hace al Poniente le da la forma ya indicada y mide diez metros por el primer costado y cuatro por el segundo, linda con casa y solar de Jorge Herrera, representante de la sucesión arriba ya dicha; y al Norte, catorce metros con el mismo José María Mendoza Herrera, tapial en medio. En cuyo solar hay ubicada una casa techu de tejas, pared de adobe al lado Oriente, de cinco metros sesenta centímetros de latitud por seis metros de longitud. El predio descrito no es dominante ni sirviente; lo hubo por herencia de su abuelita Matías Luna, ya difunta. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez. Rómulo Castro*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Angela Santana, casada, de treinta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, sin cargas o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo el predio en parte sirviente y dominante, lindando: al Norte, con terreno de Diogo Vela y Rafael Calderón, cerco de paja y barranca de por medio, midiendo cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, terreno de Víctor Ramírez Palacios, midiendo setenta y nueve metros; al Oriente, terreno de Luisa Santana, midiendo dieciocho metros noventa y seis centímetros; y al

Poniente, terreno de Rafael Calderón, cerco de paja y barranca de por medio y mide cuarenta y cinco metros, habiéndolo adquirido por donación que le hizo la señora Petrona Santana Camboreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—B. Z. Domínguez.—David Paredón Hernández, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito Avila, de setenta y cuatro años de edad, labrador, casado y vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica sito en el punto El Jocotón, cantón Plaines, del lugar de su domicilio, como de dieciséis áreas de capacidad, cultivado de árboles frutales, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco León, cerco de madera de propiedad del titular; al Norte, terreno de la misma sucesión León, cerco de piedra y paja en medio de propiedad del titular; al Poniente, terreno de don Rosendo Lobo, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisco León, cerco de madera de propiedad del titular; que en el predio descrito hay construidas tres casas de techos sobre horcones y paredes, de siete metros de largo cada una por seis de ancho con corredores; que el terreno en referencia no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes del domicilio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chlamameos, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Luis Rodríguez.—A. García G., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar llamado "Piso del Pico," de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Avelino Ramos, camino vecinal de por medio, con cercos de paja del interesado; al Norte, con terreno de don Rafael Urrutia, separado por el camino del Obraje y el de don Jorge Meléndez, separa cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terreno del mismo señor Meléndez, con árboles de pito y separado por una corriente; y al Sur, con terrenos del Coronel Juan Antonio Valencía y Refugio Mejía, con cerco de alambre y mojonos de pito; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando don Jorge Meléndez y el Coronel Valencía, que son de San Salvador. El predio descrito, es dominante sin ser sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona; lo hubo el solicitante, por herencia de su padre Javier Rivera, que fué de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Marcos Ramos.—Pablo Antonio, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Irés Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano situados en esta jurisdicción, el primero situado en el "Plan de Comalapa," de siete manzanas, y linda: al Oriente, con Benito Morán, calle nacional de por medio; al Norte, con Bartolomé Rodríguez; al Poniente, con Luis Pineda; y al Sur, con Marcos Esperanza. El segundo situado en el centro de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Magdalena Chávez; al Norte, con Isidro Escamilla; al Poniente, con Juana Estrada, calle nacional de por medio; y al Sur, con Manuel Aysa p. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luis Pineda, que lo es de San Salvador. El primer terreno le estima en cuatrocientos colones y el segundo en cien colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y sus mojonos esquimeros son piedras sembradas de propósito. Se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las dos de la tarde del día de septiembre de mil novecientos veinte.—Santiago Chávez.—A. Amaya Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, mayor de edad, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado especial de Honorio Rivera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, a favor de su poderdante; Rivera, situado en el valle de "San José Cortés", de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión, o sean ciento cincuenta áreas, y que linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Feliciano Molera, brotones de pito de por medio; al Norte,

con el de Socorro Ponco, brotón de izote en medio; al Poniente, con el de Maximiliano López, cerco de paja y brotones de pito en medio; y al Sur, con el de Paula Rosales y con el interesado Honorio Rivera, brotones de pito en parte. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no soporta ninguna carga ni goza de ningún derecho sobre predios vecinos; lo hubo el interesado por compra a las señoras Juliana y Felipe Rivera, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Santos García.—Anacleto Vázquez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Mateo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Finca de Readeros", de esta jurisdicción, inculco, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con propiedad del finado Víctor Lelara; al Norte, con terreno de Luis Figueroa; al Sur, con propiedad del finado Marcelino Vázquez; y al Poniente, con terreno de Feliciano Beltrán. El inmueble descrito tiene forma de trapezio y no tiene impuesto ni cargas reales ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de esta jurisdicción. La persona que se crea tener derecho al fundo antes expresado, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa Panchoaleón, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Victor Garota R.—J. Francisco Hernández, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florentín Romero, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Osticala, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, inculco, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar El Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante: por el Oriente, con terreno de Andrés Avelino Ramírez, comenzando de un árbol de manana, línea recta a un palo de jacarillo, recto a llegar al cerco del mismo terreno; al Norte, con terreno de Irene Ramírez, el cerco antes citado del mismo fundo de por medio, hasta llegar al cerco del mismo solicitante; al Poniente, linda con terreno del mismo solicitante, cerco de por medio hasta llegar a una quebradita; y al Sur, linda con terreno de Andrés Avelino Ramírez, por la margen derecha de la quebradita, aguas abajo, hasta llegar a un mojón de piedra, recto a llegar donde empieza principio los linderos, en el árbol de manana, quedando la quebradita a favor del solicitante. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Osticala, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—A. Chavarria.—Francisco Velasco U., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Pascual Álvarez Rubio, de cuarenta y cinco años de edad, casado, barbado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, camino de por medio con terreno de don Angela v. de Courtada, mide sesenta y cinco metros; al Sur, línea férrea de por medio, con terreno de Elena de Rubio y Angela v. de Courtada, mide ciento veintidós metros; al Norte, con solar de Ricardo Granados y Adela Carías, cercos de alambre de por medio, mide ciento tres metros; y por el Poniente, con solar de la misma Adela Carías y línea férrea, mide nueve metros. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo por posesión durante cinco años y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante del ferro carril, don Rosé Keilhauer, que es de San Salvador. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Luis Valle.—Andrés Avila, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fermín Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, manifestando, que es poseedor de buena fe y sin interrupción, de dos predios rústicos, situado el primero en "El Ciprés", de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas y treinta y nueve áreas, cultivado con dos manzanas de café en buen estado, el cual linda: al Oriente, con terreno de Gerarda Avelina viuda de González, alambre de por medio propio; al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo, cerco y quebrada seca en partes de por medio; al Poniente, con terrenos de don Gregorio Cornejo

jo y Sixto Rodríguez, riachuelo de por medio; y al Norte, con predio de Francisco Carlos, cerco de alambre propio de por medio; los mojonos esquimeros son: un árbol de pino, un izote, un jote y un capulmame. El segundo terreno se compone de tres hectáreas veinticuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sixto Rodríguez y de Juan Antonio Juárez, camino de por medio vecinal y alambre propio; al Sur, con finca de Francisco Carlos, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Enrique Vázquez, de Margarito Ramírez, de Pedro García y del doctor don Antonio Alfaro, cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, con predio de don Juan Antonio Juárez, cerco propio de por medio, sus mojonos esquimeros son: un árbol de amate, un jote y dos pites, y está situado en "Los Tablonés", de la misma jurisdicción. Los terrenos descritos no tienen gravámenes reales, y por consiguiente, no hay proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro y de don Gregorio Cornejo, que son del domicilio de Ahachapán. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que acorra a manifestarlo en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel J. Herrera.—Eusebio Ríos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, carpintero y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en partes con árboles de café y otras plantaciones de utilidad, situadas en el valle El Paraíso, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y demarcaciones los siguientes: La primera porción se compone más o menos de dos manzanas de extensión, hay como mejoras una casa rancho de techos montada sobre horcones, con un corredor, y linda; al Oriente, cerco de brotones que le corresponde al terreno, con propiedades de Juana Ventura; al Norte, línea de brotones con terrenos de Paula Aparicio y Marcelina Joaquín; al Poniente, con tierras de su pertenencia; y al Sur, dividido en una parte con brotones, con inmueble de Francisca Muñoz, y en otra camino de por medio con predio de Miguel Carrillo. La segunda porción también de la capacidad más o menos de dos manzanas, y linda: al Oriente, separado por un cerco de brotones, con terrenos de Encarnación Vázquez, Pascuala Matías y Paula Hernández; al Norte, divididos por cerco de brotones de varias maderas, con predios de Francisco Vázquez, de su propiedad y de Nicomedes Aguilar; al Poniente, dividido en partes por un arroyo seco y en otras por unos brotes y cerco de brotones, con propiedades de Paula Aparicio y Juana Ventura; y al Sur, camino vecinal de por medio con terreno de la misma señora Ventura. Las porciones así descritas las hubo el señor Sánchez por compra que hizo a su madre Justa Rosales; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; las estima en mil quinientos colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con algún derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Ferula, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—José R. Durán, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Indalecio Chavarria, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica y fértil, que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción civil ni natural, cultivado en parte con unos árboles de café en estado de fructificación, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en los suburbios de esta ciudad y en el punto denominado Los Chavarrias, de esta jurisdicción, y linda como cuerpo cierto: al Oriente, con terrenos de Candelario Cruz y don Pedro Guinajma, camino real de por medio; al Norte, con fincas o terrenos de don Leonor Silva, viuda de Schönberg y doctor don Pedro Chavarria, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos o fincas del doctor don Pedro Chavarria y don Pablo Chavarria, cerco de brotón de por medio; y al Sur, con finca de café de don Pablo Chavarria, cerco de piedra de por medio. El terreno descrito está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de Marín, a las cuatro y media de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—Dionisio S. Molina.—Florentín Lanza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Paulino Barrera, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título

# SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1920.

OFICINAS	MATRICULAS, SALDO ANT.	MATRICULAS, REMESAS.	MATRICULAS, PAGADAS	MATRICULAS, DEVOLUCIONES	MATRICULAS, SALDOS-A N. C.
Tesorería General.....	8 501.71	289.98	153.12		8,583.57
San Salvador.....	17,534.31	95,096.33	28,078.07		84,552.57
Santa Ana.....	2,308.29	684.89	2,060.18		982.50
San Miguel.....	11,446.91	12,924.40	12,944.30		11,427.01
Ahuachapán.....	3,406.40		1,000.00		2,406.40
Usulután.....	11,010.87		1,885.18		9,125.19
La Libertad.....	1,202.77	8,187.68	37.90	1,202.77	8,149.78
Sonsonate.....	725.75		517.77		207.98
La Paz.....	154.60				154.60
La Unión.....					
Chimlatanango.....		61.00			61.00
San Vicente.....					
Cuscatlán.....		393.28			393.28
Cabañas.....					
Morazán.....	82.00				82.00
Dirección General de Cont. Dts. ....	61,721.10	1,202.77			48,884.53
Fiscalía de Hacienda.....	26,559.53				
<b>Totales.....</b>	<b>118,094.21</b>	<b>118,739.83</b>	<b>46,676.52</b>	<b>15,292.11</b>	<b>174,915.41</b>

Recaudado de enero a julio..... \$ 251,472.66  
 Recaudado en agosto..... 46,676.52  
**Total..... \$ 298,149.18**

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 31 de agosto de 1920.

El Director,  
B. SUÁREZ.

El Jefe de la Sección,  
OCTAVIO RIVAS B.

## Servicio Postal Internacional

### Despacho de Correspondencia para el Sur

El 19 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, via La Libertad, en el vapor Newport, que tocará en el referido puerto el 20, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia ordinaria hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

## Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al Ilustrísimo y Rvdo. Monseñor J. Alfonso Bellos y Sánchez.

San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

## Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 17 de septiembre

Temperatura media, diaria.....	22.7	C.
Máxima.....	31.8	C.
Mínima.....	17.4	C.
Presión media reducida a 0.....	700.4	m/m.
Humedad relativa, media.....	82	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.2	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.4	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		N.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	3.9	
Mínima.....	0.7	
Oscilación de la temperatura.....	14.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8	m/m.

## AVISO IMPORTANTE

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, ha suministrado con fecha 13 del corriente mes, los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 4.50	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.25 " "
Caucho.....	0.19 " "
Café de El Salvador, la-	

vado.....	0.15	la libra
Café de El Salvador, corriente.....	0.13	" "
Azúcar granulada.....	0.11	" "
Henequén.....	0.08	" "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.51
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.144
Marco.....	0.012

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:  
San Salvador, 16 de septiembre de 1920.

5-3-alt.

## INTERESA A LOS NEGOCIANTES

Se recuerda a los negociantes lo dispuesto en la ley del 16 de julio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" del 20 del mismo mes, relativa a los contratos sobre préstamos de dinero. Lo pertinente dice así:

"Si la obligación fuese de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en la relación establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable."

"Si se ha prestado dinero, se debe la suma numérica enunciativa en el contrato, ya sea en la especie de moneda convenida o en la suma equivalente de moneda de curso legal, en la relación de cambio establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable por el deudor."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5-1 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

de propiedad de una finca rústica, de naturaleza fértil, cultivada en su mayor parte con café cosechero, y la otra parte sembrada con zacate, situada en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de once y media manzanas, equivalentes a ocho hectáreas cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Zapeda, Angela Estrada de Córdova, Genaro Zapeda y Juan Llort; al Poniente, con los de Romualdo Girón, Marcelino Cubías y Jesús Vides, limitada por este rumbo con cerco de alambre una parte, propio del señor Vides; al Norte, con terreno de Marcelino Cubías; y al Sur, con los del mismo don Juan Llort y Romualdo Girón; hay dos caminos vecinales que dividen el terreno, los cuales prestan servidumbre a los vecinos del referido cantón; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; dicha finca está mojoneada con árboles y brotones de pito y jote. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—César Pineda.—R. Guevara, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Prudencio Benítez, mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de dos hectáreas de capacidad, situado en el punto Los Hoyos, de esta jurisdicción, distrito de Ocuca, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Asunción Velásquez, camino que de ésta conduce a la Guacamaya, y cerca de paja y piedra de por medio; al Norte, con terreno de José de Jesús Granados y sucesión de Damián Benítez, cerca de piedra y quebrada de agua de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Damián Benítez, farallones de laja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosa Reyes y Ceferina Benítez, cerca de paja de por medio; el cual lo adquirió el interesado por poseerlo desde hace más de diez años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Eusebio Hernández.—Buenaventura Claros, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Tiburcio Valladares, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente en la extensión de ciento sesenta y tres metros, linda con propiedades de Gregorio Hulza; al Norte, en la extensión de un metro, con propiedades de Laureano Mariona; al Poniente, en la extensión de veintiséis metros, con propiedades de Braulio Montoya; y al Sur, mide cohenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, linda con propiedades de Fulgencia Cortés. No es predio dominante ni serviente; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—M. Luna.—Vicente Cabezas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Celestino García, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Cristóbal, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de San Pablo, de esta jurisdicción, de catorce manzanas de setenta áreas, cada una de superficie plana, árido y fértil, linda: al Oriente, terrenos de Igeacia Rosales de García, Nemesia Alvarado, Gonzalo Córdova y Rafael Flores, mediante calle pública, que conduce a San Cristóbal, menos con Rafael, dividido por brotones; al Norte, terrenos de Rafael Flores, Raimunda Lobato, Tomasa Ildefonso y José Flores, divide con los tres primeros, camino vecinal y con las otras dos, brotones; al Poniente, terreno de Victoria Martínez, Simeón Flores y Angel Ayala, dividiendo correntada y brotones; y al Sur, terreno de Francisco Rodríguez, Angel Ayala y Leonardo Flores, dividido por brotones. No tiene cargas ni derechos reales. Es predio dominante y serviente por pasarle un camino vecinal. Contiene dos casas una de tejas, otra paja, corredores de tejas, obraje de molineta con todos sus accesorios. Adquirido por compras en porciones según escrituras presentadas. Colindantes todos de este domicilio, menos Francisco Rodríguez, que es de San Cristóbal. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las doce del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Valentín Vásquez.—J. A. López, Srío. 3



# DIARIO OFICIAL

TOMO 39

San Salvador, lunes 20 de septiembre de 1920

NUM. 202

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de agosto de 1920

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE:

1—Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE:

2—Personal Docente [Escuelas].

VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE:

3—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

4—Dirección General de Correos.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

### SECCIÓN OFICIAL

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de septiembre de 1920.

En vista de la renuncia presentada por el señor don Carlos García Prieto, en concepto de Director General de Correos, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de sus servicios, ACUERDA: no admitirla y excitarlo para que continúe desempeñando dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Estupinián.*

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

Habiendo renunciado de los cargos de 2o. Vocal y Síndico, respectivamente, de la Junta de Aguas de Juayúa, los señores don Fabián Martínez Cea y don J. Mateo Roldán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptárselas, rindiéndoles las gracias por sus servicios y nombrar en su reposición, a propuesta del señor Presidente de aquella Corporación, en su orden, a los señores don Vicente Rivas y don Lorenzo Ríos. Excítase el patriotismo de las personas nombradas para la aceptación de los referidos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
*Estupinián.*

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida 15 del Art. 50 del Presupuesto, erogue la Tesorería General la suma de trescientos treinta y un pesos veinte centavos oro americano (\$ 331.20 oro americano) para pagar a la Agencia del Commercial Bank of Spanish America Limited de Londres en esta ciudad, un giro a la Casa "The A. I. Root Co. Inc.", de New York a su cargo, por valor de un pedido de materiales para colmenares, declarado en la factura consular y conocimiento de embarque adjuntos, que dicha Tesorería hizo por cuenta del Ministerio de Agricultura para la Dirección General del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

Estando vacante el empleo de Director General de Agricultura y de Pequeñas Industrias, por renuncia del señor don Julio E. van der Laat, y atendiendo a la honradez y aptitudes que concurren en don Benjamín Arrieta Rossi, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo para dicho cargo con el sueldo de ley, y dar las gracias al señor doctor don Carlos Renson, por el tiempo que desempeñó satisfactoriamente dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

Con fecha 31 de agosto recién pasado, se expidió el acuerdo que dice:

"El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de escribiente archivero del Ministerio de Agricultura a don Oscar Nader, y nombrar en su lugar al señor don Francisco Castillo C., quien se hará cargo del empleo el primero de septiembre próximo, con el sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
*Estupinián.*

##### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

En cumplimiento de la Ley de Ascensos Militares vigente y especialmente del Art. 22, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior, al teniente Cirilo Torres Quevedo, de alta en el Departamento Topográfico y Estadístico de este Ministerio, a quien se le da, desde esta fecha, posesión de su nuevo grado y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

### SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1920.

OFICINAS	MATRICULAS, SALDO ANT.	MATRICULAS, REMESAS	MATRICULAS, PAGADAS	MATRICULAS, DEVOLUCIONES	MATRICULAS, SALDOS A N. C.
Tesorería General.....	\$ 3,501.71	\$ 239.98	\$ 153.12	.....	\$ 3,588.57
San Salvador.....	17,534.31	95,096.33	28,078.07	.....	84,552.57
Santa Ana.....	2,208.29	684.39	2,080.18	.....	932.50
San Miguel.....	11,446.91	12,924.40	12,944.30	.....	11,427.01
Ahuachapán.....	3,406.40	.....	1,000.00	.....	2,406.40
Usulután.....	11,010.37	.....	1,885.18	.....	9,125.19
La Libertad.....	1,202.77	8,187.68	37.90	\$ 1,202.77	8,149.78
Sonsonate.....	725.75	.....	517.77	.....	207.98
La Paz.....	154.60	.....	.....	.....	154.60
La Unión.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chalatenango.....	.....	61.00	.....	.....	61.00
San Vicente.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cuscatlán.....	.....	393.23	.....	.....	393.23
Cabañas.....	.....	.....	.....	.....	.....
Morazán.....	82.00	.....	.....	.....	82.00
Dirección General de Cont. Dts. ...	61,721.10	1,202.77	.....	14,039.34	48,884.53
Totales.....	\$ 118,094.21	\$ 118,789.83	\$ 46,676.52	\$ 15,292.11	\$ 174,915.41

Recaudado de enero a julio..... \$ 251,472.06  
Recaudado en agosto..... 46,676.52

Total..... \$ 298,148.58

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 31 de agosto de 1920.

El Director,  
B. SUÁREZ.

El Jefe de la Sección,  
OCTAVIO RIVAS B.

## CUADRO que demuestra los trabajos de Glosa verificados por los Contadores que suscriben, durante el mes de julio de 1920

Fecha de la glosa	Departamento	Exhibición	Clase de cuenta	Responsables	Periodo de la cuenta	Valor de los reparos	Reparos desvanecidos	Reparos pendientes	Valor de las resultas	Resultas pendientes	Resultas pagadas	Observaciones
20 abril 1920	Cuscatlán	S. Cruz Analquito	Municipal	Municipalidad	Año 1919	54.90	29.25	25.65	25.65		25.65	} Finiquitada julio 29 1920
" "	"	"	Agricultura	"	"							
22 julio "	"	San Rafael	Municipal	M. y Tesorero	"	288.85		233.85				} Trami-tándose
" "	"	"	Cementerio	"	"	28.42		28.42				
29 "	"	St. Cruz Michapa	Municipal	Municipalidad	"	56.75		56.75				} Trami-tándose
" "	"	"	Agricultura	"	"	817.02		817.02				
" "	"	"	Cementerio	"	"	11.40		11.40				
Colones						1,202.34	29.25	1,173.09	25.65		25.65	

NOTA: Del 10. al 20 de este mes, de orden del Presidente del S. T., estube practicando visitas de inspección y examen de cuentas en los Departamentos de San Vicente, La Paz y Usulután.

Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, 31 de julio de 1920.—*J. Horacio Salguero.*

Es conforme: *M. Salazar A.*

5 julio 1920	San Salvador	Nejapa	Municipal	M. y Tesorero	Año 1919	222.73		222.73				} Trami-tándose
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} " "
10 "	"	Apopa	Municipal	"	"	656.07		656.07				
" "	"	"	Agricultura	"	"							} " "
" "	"	"	Cementerio	"	"	117.20		117.20				
15 "	La Libertad	S. José Villanueva	Municipal	Municipalidad	"	256.00		256.00				} " "
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"	22.00		22.00				} " "
25 "	"	Jicalapa	Municipal	"	"	3.00		3.00				
" "	"	"	Agricultura	"	"							} " "
" "	"	"	Cementerio	"	"	34.00		34.00				
27 "	"	Colón	Municipal	"	"							} Finiquitada
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} " "
31 "	"	Tepecoyo	Municipal	"	"							
" "	"	"	Agricultura	"	"							} " "
" "	"	"	Cementerio	"	"							
8 "	San Salvador	Nejapa	Municipal	M. y Tesorero	"	222.73	207.50		15.23		15.23	} " 30 julio
25 mayo "	"	Santo Tomás	Municipal	Municipalidad	"	157.75	115.00		42.75		42.75	
" "	"	"	Cementerio	"	"	12.00	12.00					} " 31 julio
Colones						1,703.48	334.50	1,311.00	57.98		57.98	

Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, 31 de julio de 1920.—*P. A. Meléndez.*

Es conforme: *M. Salazar A.*

26 mayo 1920	Cabañas	Guacotecti	Municipal	Municipalidad	Año 1919	97.47	65.80		31.67		31.67	} Finiquitada 30 julio 1920
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} Trami-tándose
26 julio "	Usulután	Santa María	Municipal	"	"	63.64		63.64				
" "	"	"	Agricultura	"	"							} " "
" "	"	"	Cementerio	"	"							
28 "	"	California	Municipal	"	"							} Finiquitada 28 julio 1920
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} " "
30 "	"	Jucuarán	Municipal	"	"	139.75		139.75				
" "	"	"	Agricultura	"	"							} Trami-tándose
" "	"	"	Cementerio	"	"							
Colones						300.86	65.80	203.39	31.67		31.67	

Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, 31 de julio de 1920.—*Alejandro Sosa.*

Es conforme: *M. Salazar A.*

15 mayo 1920	La Paz	Cuyaltitán	Municipal	Municipalidad	Año 1919	16.00	15.00	1.00	1.00	1.00	1.00	} Finiquitada 20 julio 1920
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} " "
3 Dbr. 1917	Santa Ana	Santiago Frontera	Municipal	"	Año 1916	255.00	234.00	21.00	21.00	21.00	21.00	
" "	"	"	Agricultura	"	"							} Finiquitada 21 julio 1920
" "	"	"	Cementerio	"	"							
14 junio 1920	La Paz	Santiago Nonualco	Municipal	"	Año 1919	91.99		91.99	91.99	91.99	91.99	} Finiquitada 26 julio 1920
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} " "
10 Sbro. 1918	San Salvador	Santo Tomás	Municipal	M. y Tesorero	Año 1917	69.46		69.46				
" "	"	"	Agricultura	"	"							} Finiquitado el Tesorero 21 julio 1920
" "	"	"	Cementerio	"	"							
13 julio 1920	La Paz	San Juan Talpa	Municipal	Municipalidad	Año 1919	485.11		485.11				} Trami-tándose
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} " "
" "	"	"	Jta. de Agua	"	"							
26 "	"	S. Pedro Masahuat	Municipal	"	"	289.67		289.67				} " "
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							} " "
" "	"	"	Jta. de Agua	"	"							
29 "	"	Mercedes La Ceiba	Municipal	"	"	99.22		99.22				} " "
" "	"	"	Agricultura	"	"							
" "	"	"	Cementerio	"	"							
Colones						1,306.45	249.00	1,057.45	113.99	113.99	113.99	

Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, 31 de julio de 1920.—*Julián Zepeda.*

Es conforme: *M. Salazar A.*

Fecha de la glosa	Departamento	Población	Clase de cuenta	Responsables	Periodo de la cuenta	Valor de los reparos	Reparos desvanecidos	Reparos pendientes	Valor de las resultas	Resultas pendientes	Resultas pagadas	Observaciones
2 julio 1920	Chalatenango	Santa Rita	Municipal	Municipalidad	Año 1919	18.54		18.54				
"	"	"	Agricultura	"	"	00.60		0.60				Tramitándose
6 "	"	San Rafael	Municipal	"	"	43.50		43.50				"
"	"	"	Agricultura	"	"	15.00		15.00				"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
10 "	"	San Ignacio	Municipal	M. y Tesorero	"							Finiquitada 10 julio 1920
"	"	"	Agricultura	"	"							"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
18 "	"	San Francisco Lempa	Municipal	Municipalidad	"							Finiquitada 13 julio 1920
"	"	"	Agricultura	"	"							"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
17 "	"	El Cerrizal	Municipal	"	"							Finiquitada 17 julio 1920
"	"	"	Agricultura	"	"							"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
20 "	"	La Laguna	Municipal	"	"							Finiquitada 20 julio 1920
"	"	"	Agricultura	"	"							"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
22 "	"	Quezaltepeque	Municipal	"	"	49.00		49.00				Tramitándose
"	"	"	Agricultura	"	"							"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
26 "	"	Arcaatao	Municipal	"	"							Finiquitada 26 julio 1920
"	"	"	Agricultura	"	"							"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
29 "	"	Tejutla	Municipal	"	"							Finiquitada 29 julio 1920
"	"	"	Agricultura	"	"							"
"	"	"	Cementerio	"	"							"
Colones						126.64		126.64				

Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, 31 de julio de 1920.—Gerardo Herrera D.

Es conforme: M. Salazar A.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 19 de septiembre.—Hoy a las 2 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Point Adams*, procedente de Panamá, de 1664 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán J. K. Oaks. Trajo para este puerto 169 bultos de mercaderías. Patente limpia.

Acajutla, 19 de septiembre.—Hoy a las 3 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *San Antonio*, de 521 toneladas de registro, con 20 hombres de mar, al mando de su capitán J. B. Johnson; en el mismo orden.

La Unión, 19 de septiembre.—Hoy a las 4 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly; en el mismo orden llevando de este puerto 2 sacos, 1 paquete de correspondencia, y los pasajeros R. Fortis, para San José de Guatemala; D. J. Mc. Lean y Sra., Inés Hernández, Gregorio Galdámez y Ramona de Larín, para La Libertad.

Acajutla, 19 de septiembre.—Hoy a las 11 1/2 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. *San José*, de 1308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zaerrow; en el mismo orden, llevando de este puerto 3494 bultos, y a los pasajeros Gustavo Orellana, N. Nelson y una criada, Florantín Souza y Sra., para San Francisco Calif., Víctor M. Esquinca, Carmen Malicia Maza, Abigail, Mario Maza y Raúl Maza, para San José de Guatemala.

La Libertad, 20 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *San Antonio*, procedente de Acajutla, de 512 toneladas de registro, con 21 hombres de mar, al mando de su capitán J. E. Johnson. Trajo para este puerto 808 bultos de mercaderías, 4 sacos, 5 paquetes de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

A las 7 a. m., fondó el vapor inglés *Salvador*, procedente de La Unión, de 649 toneladas de registro, con 55 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 1018 bultos de mercaderías, 136 sacos, 2 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros R. Alvarado, M. D. G. Mc. Lean, Inés Hernández, G. Galdámez, Ramón Laríos y Julio Bonilla. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: J. Bogle, María Cárcamo, Concepción S. de Ayestas, Pedro Menéndez D., F. S. Micon.  
Ausentes: —Pedro Emilio Aparicio, Lola Mena (2), Teodoro Mena, Mariano Nelra, Benito Romero, Rafael Urrucía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: José Calderón, de Zacatecoluca; José Certa, de Santa Ana. Salíó: Norman Nelson, para Acajutla.

*Hotel Occidental*.—Entraron: Eduardo Quiñónez y Gonzalo Arévalo, de Suchitoto. Salíó: Pánfilo Montoya, para Santa Ana.

*Hotel Granada*.—Entró: Antonio Cubías, de San Vicente. Salíó: Bernardino López, para Armenia.

*Hotel Italia*.—Salieron: David Guzmán y Fernando Molina, para San Vicente.

*Boarding House*.—Entraron: Dr. Virgilio Cornejo, Isidoro Cáceres y José Durán, de Ahuachapán. Salieron: Emilio Puente, para Cojutepeque; Antonio Huguett, para Suchitoto.

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo*.—Salieron: Dr. Guillermo Borja y Arturo Silva, para Ahuachapán.

*Hotel Italia*.—Entró: David Luna, de Metapán.

*Hotel Granada*.—Entró: Juan Hidaigo, de La Libertad.

*Hotel Occidental*.—Entraron: Enrique Richards y Sra. y Concha R. de Castro, de Santa Ana. Salíó: Lisandro Cabezas, para Cojutepeque.

Registro de Marcas de Fábrica

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores H. R. MALLINSON & Co., INC., sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 136, Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de estas marcas de fábrica y comercio, americanas:

**MALLINSON'S**  
Silks de Luxe

La primera consiste en las palabras: "MALLINSON'S Silks de Luxe" arregladas como aparecen en el facsímil; y la segunda, consiste en las palabras: "Pussy Willow", arregladas también como aparecen en el facsímil.

**Pussy Willow**

Se usaa ambas, justas o separadas, en cualquier color y tamaño, de madera conveniente para distinguir sedas de toda clase y para todos los usos, y mercaderías de seda en piezas. (Clases 45a., 48a. y 49a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la QUALITAS PATENT LEATHER CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, americana:

Consiste en la palabra "QUALITAS", sobre la representación de un escudo que está coronado por un águila. Se usa en cualquier color y tamaño, de manera conveniente para distinguir pieles, cueros o imitaciones de pieles y cueros en condición natural o preparados. Clases 5a. y 10a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3



Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la FEBECO LEATHER CORPORATION, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar, Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, manufactureros, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, americana:

Consiste en la palabra "FEBECO", como aparece en el facsímil, en cualquier color y tamaño, usada de manera conveniente, y sirve para distinguir pieles y cueros o imitaciones de pieles y cueros en condición natural o preparados. Clases 5a. y 10a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3



El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores "THE DUNLOP RUBBER COMPANY LIMITED", de Dunlop House, No. 1, Albany Street, Regents Park, London, N. W., 1, Inglaterra, manufactureros, solicita el registro de estas cuatro marcas de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:

La primera consiste en la palabra WARWICK, usada generalmente como aparece en el facsímil.

**WARWICK**

La segunda marca consiste en la palabra MAGNUM, usada como aparece, generalmente.

**MAGNUM**

La tercera marca consiste en la representación del carácter shakespeariano de PERICLES PRINCIPE DE TIRO, o sea en inglés "Pericles Prince of Tyre", como aparece en el dibujo, y en las palabras "Pericles Prince of Tyre" o su traducción en cualquier idioma.



La cuarta marca consiste en la figura de un hombre, de busto, con barba crecida como aparece en el facsimil, y la firma "J. B. DUNLOP", también como aparece en el facsimil.



Las cuatro marcas pueden usarse en cualquier color y tamaño, en la mercadería, sus partes, accesorios y útiles, directa o indirectamente, y cada una de ellas sirve para distinguir y proteger llantas de hule o caucho o materiales parecidos, o en las que hule, caucho o materiales parecidos predominan, incluyendo llantas para velocípedos, bicicletas, triciclos, bicicletas, etc., carros de motor y otras vehículos; ruedas, cubos, mazas de ruedas, arcos, cinchos, bordes, pinas, rayos, bregues, espigas, ya sean de metal, madera o materiales parecidos; infladores de llantas o bombas; pelotas de golf; útiles para reparación de llantas; sacos o bolsas manufacturados de materiales textiles para llevar llantas de repuesto, tubos, caños y otros artículos, y en general mercaderías y artículos de las clases 10a., 25a., 26a. y 80a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3*

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Angela Caeros viuda de Canjura y de doña María Hortensia Canjura de Figueroa, ambas por sí y además la primera como representantes legal de sus menores hijos Zolla Olimpia, Guillermina, Carlos Alfonso, María Lydia y Roberto Napoleón, todos de apellido Canjura, la herencia intestada de don Delfín Canjura, fallecido en esta ciudad el año corriente, siendo la primera cónyuge sobreviviente y los demás hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y re-

presentantes interinos de dicha herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Federico Herrera, por parte de sus menores hijos legítimos Eduardo, Ernestina y Mirtala Peralta, conocida esta última con el nombre de Natalia, representadas éstas por su curador testamentario don José Elías Mesa, y por parte de la señora Teresa de Jesús Herrera de Lazo, conocida con el nombre de Teresa Herrera, hija legítima ésta del mismo difunto. Confiérenseles a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Toribio M. Peralta.—M. Baldolomar, Salo. 2*

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Lucía Peña de Henríquez, la herencia testamentaria de su padre natural José Albino Peña; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío. 2*

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Luis Beltrán Cabezas, por parte de la señora Bernarda Cabezas, en concepto de hija legítima del expresado difunto; confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona catepeque, a las doce y cuarto del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Victoria Peña viuda de Rivera, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Salvador Arturo Rivera, y de la señorita Estebana del Carmen Rivera, la herencia intestada de don Salomón Rivera, fallecido en la villa de San Julián, el veintisiete de junio último en su carácter de cónyuge sobreviviente y éstos como hijos legítimos respectivamente; nombrándose a las aceptantes conjuntamente administradoras y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta Saturnina Mazariego, por parte de Balbino Guadrón, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta Saturnina Mazariego, y le fué conferida al aceptante señor Guadrón, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades que le confiere la ley. El que se crea con derecho a dicha sucesión que se presente a su Juzgado a hacer el uso que le corresponda dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 2*

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de treinta y uno de agosto, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de don Rafael Guzmán, de parte de su hija legítima Amparo Guzmán, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias

yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro h.—N. Orantes, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de agosto del corriente año, proveído a las nueve de la mañana se ha tenido por aceptada [con beneficio de inventario], la herencia intestada de la difunta Margarita Zelaya, de parte de sus hijos legítimos María, Matías y Baltasar López y de sus nietos legítimos José-Luis e Inocente López, estos dos últimos por derecho de representación como hijos legítimos de Luis López quien fué hijo legítimo de la expresada señora Zelaya; a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada por el Juzgado de su cargo el diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Jesús Solís, fallecido en la villa de Teotepetque, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Luisa Liévano viuda de Solís, en concepto de cónyuge, a quien se ha conferido la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*P. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Lucio Rodríguez por parte de su hijo legítimo Francisco Rodríguez; confiriéndose a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ayer se tuvo por suspendida con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor don Genaro Rodríguez Girón, quien fué mayor de edad, carpintero y de este vecindario, fallecido el diecisiete de julio último, por parte de su esposa doña Marcelina Barrera, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Genaro Rodríguez, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Carlos Lucero.—Alfonso Mancía, Srío. Int. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte del señor Eusebio Padilla, la herencia testamentaria de doña Leonor Chávez de Padilla, en concepto aquél de hijo legítimo de la referida difunta señora Chávez de Padilla, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeres, Srío. 2*

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Victoriano Leonzo, por parte de su hija legítima Raimunda Leonzo, a quien se nombró interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia La

Unión, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*P. Ferrer.—F. Ant. Funes, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**  
Certifica: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto León Rivas, que falleció en el corriente año, por parte de su hija natural reconocida Agustina Rivas Chicas, representada por su madre Angela Chicas, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Toribio M. Feralta.—M. Buldeomar, Srlo.* 3

**José López, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó doña Lucila Miranda viuda de García, por parte de don Andrés Miranda, y se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades que la ley confiere. Se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srlo.* 3

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Yolanda Martínez v. de Muñoz, por sí, y como representante de su menor hijo Emilio Armando Romero Muñoz, la herencia que a su defunción dejó don Salvador Romero Muñoz, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo.* 1

**VENTAS VOLUNTARIAS**

**Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por necesidad y utilidad y a solicitud de doña Gertrudis Lemus viuda de Barahona, como representante de sus menores hijos Mario Almira, Luis Napoleón, Gertrudis Isabel, José Luis Alonso, Luis Gilberto, María Irma y María Arcángel Barahona, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en jurisdicción de Mejicanos, el cual tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agapito Molina, cerco de paja de por medio; al Norte y Poniente, con terreno que perteneció a Ildefonso Méndez, hoy de Luis Navas; y al Sur, calle del Volcán de por medio, con los terrenos de Luis Navas y sucesión de Bernardo Navarrete y de Vicente Sorapio Serafín; siendo su capacidad como de dos manzanas y un cuarto de extensión o sean ciento cincuenta y siete áreas, más o menos. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo.* 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por la Municipalidad de la villa de Concepción de Ataco, por medio de su apoderado general doctor don Arturo Cornejo Guerrero, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de la villa de Ataco, que mide y linda: al Norte, con solar de Anastasio Rivera, con veinticuatro metros cuarentidós centímetros; al Oriente, con solar de Basilio Rosales, cerco del colindante de por medio, con cinco metros ochenticuatro centímetros; al Sur, calle de por medio, con veinticuatro metros cuarentidós centímetros; y al Poniente, con solar de Luis Aguirre Gallota, cerco del colindante de por medio, con cuatro metros cuarentidós centímetros. Otro predio urbano situado en el mismo lugar que el anterior y mide y linda: al Norte, veintidós metros sesentidós centímetros, calle de por medio; al Oriente, nueve metros, con solar de Basilio Rosales; al Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, con solar de Dámaso Aguirre; y al Poniente, nueve metros, con casa de Francisco Colacho. Y una porción de un predio rústico, situado en el lugar llamado "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesta, aproximadamente, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Felipe León; al Poniente, con terreno de Miguel

Arévalo y José Enrique Montes; al Sur, con terreno de Benjamín Falla, antes de Domingo Carlos y de la sucesión de Alejandro Carlos, representada por Doña Rosa Rivera, camino de por medio; y al Norte, con el resto del terreno de la Municipalidad, que se reserva dicha corporación, por estar situada en ella la toma o tanque de agua.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—T. Felipe Avelar, Srlo.* 2

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Valentina Marín, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que hace más de veinticuatro años asegura por serlo quieta y pacíficamente a orillas de esta población, que estima en la cantidad de doscientos pesos o colonos, y lo ha adquirido por posesión material a ciencia y paciencia del público, y los linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Julián Hernández, su entorceso metros diecinueve centímetros, dividido por dos izotes que hacen de mojonos esquineros; al Norte, con solar de Santiago Hernández, en once metros cuarenticuatro centímetros, quedando como mojon esquinero otro izote; al Poniente, con solar de Apolonio Reyes, en quince metros noventa y cuatro centímetros, sirviendo de mojon esquinero una piedra sembrada a propósito; y al Sur, con solar del señor Apolonio Reyes, en catorce metros noventa y cinco centímetros, de la piedra indicada a llegar al izote donde se comenzaron los linderos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas e derecho real que pertenezca en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Lucas V. Maza.—Andrés Aveles Portillo, Srlo. Int.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Fidelia Nájera de Vallejos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de San Pedro, de esta villa. El primer solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta y cuatro centímetros, con solar del doctor Gustavo Magaña; al Norte, catorce metros treinta centímetros, calle en medio, con predio del doctor Guillermo Borja; al Poniente, veintidós metros sesenta y cuatro centímetros, con solares de Máximo Cuéllar, Antonio Ordóñez y Sabas González; y al Sur, trece metros treinta y cinco centímetros, con el otro solar que se describe, siendo propias las cercas, teniendo al rumbo Norte, a la orilla de la calle, construido una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de doce metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Este predio lo hubo la interesada por donación que le hizo su esposo Concepción Vallejos, quien aún vive; y lo estima la interesada en la suma de quinientos colonos. El segundo mide y linda: al Oriente, doce metros quince centímetros, calle en medio, con fundo de Marcelino Jiménez; al Norte, treinta y tres metros, con fundo del doctor Gustavo Magaña y el otro solar ya descrito; al Poniente, forma un quiebro de doce metros sesenta y cinco centímetros con fundo de Sabas González y Virgilia Ruiz; y al Sur, treinta y un metros cuarentidós centímetros, con solar de Camilo Herrador. En este predio hay construidas dos casas, una de tejas y la otra techada con lámina de zinc sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, constantes la primera de diez metros treinta y un centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor y la segunda de cuatro metros ochenta y ocho centímetros de largo por seis metros veinticuatro centímetros de ancho con todo y corredor. Este predio lo hubo la solicitante por compra que le hizo a Matías González, mayor de edad, quien aún vive; y lo estima en la suma de quinientos colonos. Los predios descritos están libres de gravámenes y sin proindivisión alguna. Los colindantes Borja y Magaña, son del domicilio de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apasco, a las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.—S. Arucha, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Lázaro Rubio, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, uno situado en el punto El Baxiler, de la capacidad de cinco hectáreas, que linda: al Oriente y Norte, con terreno del interesado;

al Poniente, con terreno de José Isabel Reyes y Miguel Guzmán; y al Sur, con terrenos de Anselmo Ríos y Clotilde Bavegas; y el otro situado en el lugar El Mángal, de diez hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Cristino Escobar; al Norte, con terrenos de Teodoro Uceda y Micaela Ruiz; al Poniente, con terreno de Juana Velásquez; y al Sur, con terreno del interesado; ambos terrenos están situados en el cantón Hondurita, de esta jurisdicción, los colindantes son de este domicilio, con excepción de Escobar y Uceda, que son vecinos de Polorós. Cuyos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes; sin carga real o municipal; y sin proindivisión con otra persona y los estima en trescientos colonos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo Ríos.—Máximo Guzmán, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Bonilla, mayor de edad y vecina de Jiquilisco, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sitio Santa Lucía, de esta jurisdicción, como de nueve manzanas de capacidad, fértil, cercado a parte de paja y en parte de alambre, siendo de propiedad de la solicitante los cercos de los rumbos Norte, Sur y Oriente, lindante así: al Norte, camino de por medio que une este pueblo con el de Jiquilisco y con terrenos de Josefina Dolores Chavarría, Francisco Guevara y sucesión de Fernando Chavarría; al Poniente, con terreno de Antonio Castellón; al Sur, con terreno de Salvador y Roque Ortiz; y al Oriente, con terreno de Gertrudis Ortiz; y lo hubo por compra que hizo a Cristóbal Gómez Rodríguez, como heredero de su difunto padre Fernando Rodríguez; no tiene carga real alguna; lo estima en mil colonos; y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rodríguez Fenado.—E. R. Laguarda, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sixto Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, incultos, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente, en esta jurisdicción; el primero situado en el lugar denominado El Ciprés, compuesto de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Carlos, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo; al Oriente, con terreno de Fermín Rodríguez; y al Poniente, con terreno de don Felipe León, teniendo por mojon esquinero: al Noroeste, un árbol de capulmate; al Sureste, uno de alaise; al Noroeste, otro capulmate; y al Suroeste, uno de izote; y el segundo terreno está situado en el lugar denominado El Tablón, y tiene de extensión superficial dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Gregorio Cornejo y don Dámaso Juárez Aguirre; al Sur, con predio de don Juan Antonio Juárez; al Oriente, con fundos de don Dámaso Juárez Aguirre y Félix Carlos; y al Poniente, con terreno de Fermín Rodríguez, el cual está cercado de alambre propio por sus cuatro rumbos, y tiene por mojon esquinero: al Noroeste, un palo jote; al Sureste, un amate; al Noroeste, otro amate; y al Suroeste, un jocote. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten; ni están en proindivisión, siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción de don Gregorio Cornejo, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

Baudilio Cornejo, de veintidós años de edad, sastre y de este vecindario se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón San Bartol, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar de Amparo Romero, mide doce metros; al Oriente, con solar de Nicolás Escobar mide veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Marroquín, mide doce metros; al Poniente, con solar de Fermín Cornejo, mide veintidós metros. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ismael Osorio.—A. Morales, Srlo. Int.* 2

Salvador Emigdio Avilés, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Luis Santos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo, como poseedor de buena fé, título de propiedad del terreno que sigue: un terreno

rústico, tierra fértil, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas setentiocho áreas de figura irregular, y linda: al Sur, terreno de Gregoria Morán, mojoneros en medio; al Norte, terreno de Rafael Figueroa Flores, mediando cerco de alambre de éste; al Oriente, quebrada, con dirección al mismo rumbo, quebrada otra vez hacia el Sur, linda barranca en medio, con terreno del mismo Rafael Figueroa Flores, y al Poniente, linda con terreno del expresado Rafael Figueroa Flores, cerco en medio de éste, y terreno de Narciso Fajardo, camino un medio. El predio descrito, no tiene carga real ninguna, ni está en proindivisión; lo estima el solicitante en cuatrocientos cincuenta colones, y siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simón Valiente.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Daniel Muñoz, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de seis manzanas de terreno rústico, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, situadas en el lugar El Llano, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sin número ni nombre, los linderos son: al Oriente, con terreno de Agapito Campos y sucesión de Santiago Sánchez, cercos de paja de por medio con este último, camino de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Gómez, cercos de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Bonifacio Ramírez y Vidal y Alberto, ambos de apellido Valencia. El terreno descrito lo hubo el señor Muñoz, por compra hecha a los señores María Marcos, Diego de Jesús y José Eugenio, todos de apellido Valencia. No es predio dominante ni sirviente; lo estima en seiscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucazán, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.—Manuel B. Castro.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Martínez, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con construcción de una casa rancho de teja en mal estado, mide de largo cinco metros veintidós centímetros y de ancho incluyendo el corredor siete metros, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Josefa Hernández, es línea quebrada con piedras en ellos, sus esquineros otras piedras, y mide veinticinco metros trece centímetros; al Norte, con solares de Margarito Gutiérrez y Eleuterio Martínez, mojon divisorio un árbol de pito donde hace un quiebre, mide treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Romualdo González, sucesora de Gregorio Domínguez, divide la línea la mediación de una correntada, mojoneros esquineros brotones de tampe, mide diecisiete metros noventa y cuatro centímetros; y al Sur, con solar y casa de Cecilio Meléndez, mide diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, mojoneros divisorios izotes. El solar descrito lo hubo por herencia de su madre Eugenia Henríquez, ya difunta; es dominante pero no sirviente, sin carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Presentación Campos.—Cruz N. Elias.* Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Policarpa Alas viuda de Deras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar urbano situado en la segunda Avenida Norte, barrio de San Juan, de esta ciudad, el cual mide diez metros treinta y dos milímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: al Oriente y Sur, con solar de la sucesión de Francisca Muñoz, pared de ésta de por medio; al Poniente, con casa de Lisandra Sandoval de Bolaños, mediando la Avenida expresada; y al Norte, con casa y solar de Alberto Mendoza, pared de éste en medio; no es predio dominante ni sirviente, careciendo de cargas reales y lo estima en cien colones; dicho solar lo hubo por compra a los señores Cruz, Estrella y José María Polanco y don Cipriano Olmezo, quienes se han ausentado de esta ciudad e ignora su domicilio. En dicho solar hay construida una casa de tejas. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a

treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Alfredo Lara.—Perfirio Montalvo V., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Maura Acosta de Martínez, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene situados en el barrio del Calvario de esta villa, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Antonia Moreno, midiendo diecisiete metros cinco centímetros; al Norte, con solares y casas de Paula Castillo y don Carlos Z. García, con la extensión de treinta y cinco metros; al Poniente, con solar y casa de José Estrada Martínez, midiendo quince metros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de las sucesiones de Barnabé Zamata y Olaya Tadeo, con la extensión de treinta y cinco metros, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble adquirió la solicitante por donación de su difunta suegra Isidora Reinosca de Martínez, que fué de este domicilio; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del veinte de junio de mil novecientos veinte.—*Vicente Miranda.—Benvenuto Landaverde.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el punto llamado Cerro de Piedras, cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, camino de por medio, con fincas del doctor don Francisco Magaña Herrera, y Nicolás Natividad; al Oriente, con finca del mismo doctor don Francisco Magaña Herrera, cerco de éste en medio; al Sur, cerco ajeno de por medio, con terreno de don Máximo Randa Salaverria; y al Poniente, con terreno de Nicolás Natividad, cerco de éste en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son vecinos de esta ciudad a excepción del doctor Magaña Herrera que reside en la ciudad de Santa Ana; lo hubo por compra a Bernardo Natividad, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco Villacorta.—F. M. Cez.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Umerillo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado una parte de maguay, que posee de buena fe en el lugar "Jicoaro," de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de este pueblo; el que no tiene ninguna carga real, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bonifacio Ortiz, Tereso Hernández y sucesión de Eduardo Hernández, camino vecinal que de El Rosario, conduce a este pueblo, hasta llegar a un cerrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Bonifacio Ortiz, del cerrito ya dicho a una roca grande y de allí a una quebradita donde está un mojon de piedras; al Poniente y Sur, con terrenos de don Zenón Orellana, divididos por mojoneros de piedras, cercos de zanjo, paja, madera muerta y mojoneros de piedras. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Zenón Orellana, que es de El Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Torola, a las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Martín Arqueta.—Juan J. Urbina M., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado doña Angelina Herrera viuda de Zas, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho con todo y corredor y el correspondiente solar en que está ubicada, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de doña Teresa Arévalo viuda de Herrera; al Norte, con treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, calle pública en medio, con solar de don Adolfo Velado; al Poniente, con veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros, calle pública en medio, con casa de la sucesión de don Guillermo Valdivieso; y al Sur, con treinta y cuatro metros, con casa y solares de José Antonio Ramírez Guadrón y de la misma Arévalo viuda de Herrera. Dicho predio es sirviente al del Oriente y no tiene ningún gravamen ni proindivisión con otra persona, y está estimado en ochocientos colones. El que se crea con derecho a él que se pre-

sente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.—S. Arocha.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Abarca, de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, áridos. El primero, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con doña Jesús Rodas, mediando brotones y zanja; al Poniente, con el de Juliana Sánchez, cerca de paja, propia, de por medio; y al Sur, con el de Mercedes Flores, camino de por medio. El segundo, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con los de la señora Jesús Rodas, de Francisco y Josefa Sánchez, mediando zanja y brotones; al Norte, con el de Manuel Sánchez, cerca de paja y brotones de por medio; al Poniente, con el de Manuel Sánchez y el de Amparo Delgado, mediando camino; y al Sur, mediando quebrada, con los de Jesús Rodas y Amparo Delgado. Ambos están situados en el valle "La Soledad," de esta villa, y estima en ochocientos colones. El tercer terreno es de setenta áreas, linda: al Oriente, con el de la sucesión de Julio López y de Camilo y Lucio Abarca, quebrada de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Santos Abarca, mediando brotones; al Poniente, con los de Timotea Abarca y Concepción Henríquez, mediando brotones; y al Sur, con el de la sucesión de Julio López, mediando quebrada. Este terreno lo estima en doscientos colones. Y el cuarto, de ciento cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, con los de Concepción Sánchez y Marcelo Argueta, mediando brotones; al Norte, con los de María Crespin y Ruperto Sánchez, mediando brotones; al Poniente, brotones de por medio, con el de Ruperto Sánchez; y al Sur, mediando brotones, con el de Iguacela Sánchez. Este inmueble lo estima en trescientos colones. Los predios descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Rico.—Jorge Flamenco.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Miranda Escalante, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título escrito de un terreno rústico, de condición fértil, capaz de sesenta áreas, situado en el valle "Las Flores," de esta jurisdicción, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, que estima en quinientos colones; y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Miranda, mojoneros esquineros, un pito a dar a un jote, línea recta; al Norte, con terreno de Jeremías Espinosa y parte del terreno de Miguel Prado, cerca de alambre y paja del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Callejas y Rosa Espinosa, cerca de alambre y paja de por medio; y al Sur, con fundo de Basilio Carpio, cerca de alambre y paja de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Miguel Prado, que es del de Aculhuaca. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, agosto treinta de mil novecientos veinte.—*Apollinario Canjura.—Timoteo Bonilla H., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Salvador Melara, como apoderado especial del señor Cupertino Abarca, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se extienda a favor de su mandante título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión; situado en el cantón El Pajal, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojoneros son los siguientes: al Norte, con terreno de la señora Ricarda Orantes de Abarca; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno del señor Isabel Henríquez; al Sur, con el de Rosa Urquilla; y al Poniente, con los de Mercedes Rivas y Atanasio Pineda Galán. La persona que se crea con derecho al fundo expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos.—L. Hernández.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Tránsito Rivas de Ancheta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Tigapa," de esta jurisdicción, cultivado con café cosechero, compuesto de cuarenta y cinco áreas cincuenta centáreas; limitado: al Oriente, con fundo de Trinidad Melgar de Mata, barranco de por medio; al Norte y Poniente, con predios del doctor Gustavo Magaña, barranco de por medio al rumbo Norte, y cerca del colindante, al rumbo Poniente; y al Sur, con fincas de los docto-

res Higinio Valdivieso y Antonio Ramón Lagos, broncoado de la interesada de por medio. El predio antes descrito, no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión alguna. La colindante señora Belgar de Mata, es de este domicilio y los doctores Magaña, Valdivieso y Lagos, del domicilio de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo manifieste a esta oficina en el término de ley.  
**Librado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—S. Arocha, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Guevara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de extensión o sean docientas ochenta áreas, situado en el cantón Joya del Matsano, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Arévalo, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Victoria García, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Membreño, con una zanja seca de por medio; y al Sur, con terreno de Bonifacio Díaz; dicho terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a Victoria García, en la suma de cien colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son todos vecinos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
**Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Marcelino Carbajal.—Gustavo A. Rudecno, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Aguirre Morán de Aguirre, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y del vecindario de Concepción de Ataco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de cafetos y lo demás inculca, situado en el lugar denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, compuesto de veinte hectáreas y treinta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Antonio Alfaro y Teresa López; al Sur, con predio de Balbino Castillo; al Oriente, con terreno del mismo doctor Alfaro, paja de por medio; y al Poniente, con fundo de Macario, Rufino, Carmen y Cecilio, todos de apellido Tobancho, paja de por medio; teniendo por mojones esquineros el Noreste, Sureste, Noroeste y Suroeste, un árbol de quebracho y un jiote, otro jiote, un almendro macho, punta de paja y una izote respectivamente. El terreno descrito no tiene cargas ni derecho real que lo afecte ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Alfaro, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.  
**Alcaldía Municipal: Jujutla, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—Victor Marroquín V.—Antonio Andrade, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Beltrán, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de condición fértil, que posee en el barrio del Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas el primero, cultivado de café y linda: al Oriente, con terreno de Telésfora y Alejandro Beltrán, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Juárez y Santiago Cruz, mediando brotones; al Poniente, con el de Julián Beltrán, mediando brotones; y al Sur, con el de Julián y Alejandro Beltrán, brotones de por medio. El segundo predio de ciento quince áreas, sin cultivo, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Andrés Beltrán, mediando brotones y Víctor Chávez; al Poniente, con Telésfora Lozano y Alejandro Beltrán, mediando brotones; al Sur, con el de Romualdo Cruz y sucesión de Andrés Beltrán; y al Norte, con Julián Beltrán y Víctor Chávez; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
**Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—Vicente de la Cruz.—Leonardo Calisto, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Nájera viuda de Asensio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado Talapaanca, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, en regular estado, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con propiedad del doctor Víctor Manuel Arango; y al Norte y Poniente, con propiedad de don Eduardo Salaverría, camino vecinal de por medio con Salaverría al Poniente, y zanja vieja al Norte; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona. El

colindante doctor Víctor Manuel Arango, es vecino de Sonsonate y el colindante Salaverría, es vecino de Juayúa. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.  
**Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—S. Arocha, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anacleto Flamenca, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, cercado en su contorno de piedra, paja y barrancas naturales. Sus linderos son: al Norte, calle nacional o sea la cuesta de en medio que de esta ciudad conduce a la de Chalatenango de por medio, con propiedades de Diego Ríos, Ambrosio Quintanilla y Carlos Acosta, midiendo ciento ochenta metros sesenta y dos milímetros; al Oriente, cerco de piedras propio del inmueble de por medio, con propiedad de Fernando Cruz, midiendo por este lado ciento treinta y dos metros quinientos seis milímetros, desde la cuesta de en medio ya citada hasta la otra calle nacional llamada la Calle Nueva; al Sur, con propiedad de Eusebio Acosta, calle nueva de por medio, barrancas naturales hasta un árbol de pito al borde de la harranca, midiendo ciento cincuenta y tres metros ochocientos veinticuatro milímetros; y al Poniente, propiedad de Bernarda Anaya, cerco de piedra y paja de por medio. Esta línea es quebrada, compuesta de dos rectas; midiendo la primera a partir de la calle nueva y del árbol de pito cuarenta y un metros ochocientos milímetros; y la segunda, treinta metros hasta la cuesta de en medio y a la esquina del cerco donde se principia. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No está en proindivisión ni gravado con servidumbres. Lo hubo por compra a Nicolás Anaya, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
**Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—B. Santamaría.—Simón Pérez Cruz, Srío. 2**

**El suscrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucía Monge, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno rústico, incultas, que posee en el Cantón Cacao, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de cinco y media manzanas o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Pedro Avalos; al Norte, con terrenos de Lino Calero; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Rafael de Paz; y al Sur, con los de Prudencio Avalos. La segunda porción se compone de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Guadalupe Avalos; al Norte, los de la sucesión de Cristóbal Hernández; al Poniente, los de la sucesión de Domingo Lobo; y al Sur, con los de Prudencio Avalos. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes ni tienen nombre ni número, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los hubo la peticionaria por compra a Zenón, Luis, Víctor, Nicomedes, Cruz, Tomasa y Agueda, todos de apellido Avalos, de este domicilio; estimándolos en docientos colones. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.  
**Alcaldía Municipal: Cinquera, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—José M. Sigüenza.—Pablo Rivas Mena, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Ventura, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, de condición fértil, tres situados en el cantón San Martín, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, de los linderos siguientes: el primero, al Oriente, con terrenos de Josefa García y Luisa Cortés, brotones de jiote y tempate en línea recta de por medio; al Norte, con terrenos de la misma Luisa Cortés, cerco y zanjo de por medio; al Poniente, con sucesión de Atenasia Valle y terrenos de Casimiro Fernández, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Josefa García, camino vecinal de por medio; el segundo: al Oriente, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Cruz, brotones de tempate de por medio; al Sur, con terrenos de Florencia Morales, cerca de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de José Gómez y Oceciforo Fernández, brotones de tempate de por medio; el tercero: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atenasia Valle y Luisa Cortés, cerco de paja de por medio; al Norte, con terrenos de Félix de la Cruz y Luisa Cortés, cerca de maguay quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Anacleto Munguía, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de Casimiro Fernández,

cerca de maguay y brotones de jiote de por medio; Los del Rosario son de la capacidad de una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, y linda al primero: al Oriente, con terrenos de Casimiro Fernández, quebrada de por medio; al Norte, con Ciríaco Morales, quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de Anacleto Hernández, brotones de jiote en línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Vides, brotones de jiote de por medio; el segundo: al Oriente, con terrenos de Anacleto Munguía, río de San Juan de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Pineda y Ciríaco Morales, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Luis y Anacleto Munguía, quebrada de por medio y también con terrenos de Carlos Herrera; y al Sur, con terrenos de Ciríaco Morales y Juan Pío Munguía, con línea de maguay de por medio en línea recta; los terrenos descritos no tienen ningún gravamen, ni carga real, ni tienen proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las once y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Miguel Hernández.—Leonardo Calisto, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde,**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Gabriel Navarrete, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condiciones fértiles, situadas en el cantón El Espino de esta jurisdicción, y que posee de buena fé sin cargas reales, compuesta la primera porción, como de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Murcia Martínez y Josefa Rodríguez, calle de por medio que conduce a San Vicente; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Pablo Cruz y de Juan García; al Sur, con terreno del mismo Juan García; y al Oriente, con terreno de Rogelio Navarrete, habiendo cercado de paja de por medio propios del terreno que se describe; la segunda porción está compuesta como de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez y Crisanto Escobar, calle que conduce a San Vicente de por medio; al Poniente, con terreno de Rogelio Navarrete, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Coronado Guzmán, también callejón de por medio; y al Oriente, con terreno de Agustín Hernández, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—B. L. Domínguez.—David Patrocinio Hernández, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Máximo Cortés Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de un predio urbano que posee de buena fé situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cinco metros diez y seis centímetros, con predio de Pedro Cornejo, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros veintitrés centímetros, con fundo de María Antonia López, pared de por medio en parte; al Poniente, seis metros noventa y cinco centímetros, con fundo de María Alejandra García; y al Sur, dieciséis metros veintitrés centímetros, con predio de Leopoldo Cuenca, pared y cerco de alambre en parte de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquirió el interesado como legado testamentario que le hizo su padre Agustín Hernández, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Leopoldo Cuenca, que lo es de Tacuba. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los fines de ley.

**Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón. Rafael Madrid, Srío. 2**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Margarita Abrego Escobar, mayor de edad, modista, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el barrio de Los Desamparados de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Norte, con veintiseis metros, linda con casa de la sucesión de doña Dolores Castillo de Hernández, representada por Edelmira Osorio de López, calle de por medio; al Poniente, con cuarenta metros treinta y cinco centímetros, casa y solar de la señorita Antonia Alvarenga, paredes de adobe de por medio; al Sur, con veintiseis metros, solar de la misma señorita Alvarenga, tapial de por medio; y al Oriente, cuarenta metros calle de por medio, con casa de don Daniel Bonilla; dicho inmueble lo hubo la solicitante por herencia de su finada madre Marcos Escobar de Abrego, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra

persona; y lo estima en mil ochocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de don Daniel Bonilla, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Enríquez*.—*Luis P. Ruiz*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Herrera Figueroa, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Clara, de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, nueve metros, lindante con casas de Luisa Azmitia y sucesión de Antonia Nájera, representada por Rufina y Sebastiana Nájera, calle de por medio; al Poniente, hace una entrada que le da la forma asimilada a una escuadra y linda por el primer rumbo con solar de José María Mendoza Herrera, tapial de por medio y mide cuatro metros sesenta centímetros; y dos metros con solar de la sucesión de Patrocina Herrera, representada por Jorge Herrera cerco en medio; al Sur, hace un quiebro que con la entrada que hace al Poniente le da la forma ya indicada y mide diez metros por el primer costado y cuatro por el segundo, linda con casa y solar de Jorge Herrera, representante de la sucesión arriba ya dicha; y al Norte, catorce metros con el mismo José María Mendoza Herrera, tapial en medio. En cuyo solar hay ubicada una casa techo de tejas, pared de adobe al lado Oriente, de cinco metros sesenta centímetros de latitud por seis metros de longitud. El predio descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su abuelita Matías Luna, ya difunta. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintitres de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez*.—*Rómulo Castro*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Zepeda, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto, pacíficamente y de buena fé desde hace más de diez años, situado en el cantón "El Paraiso" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de terreno fértil y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Filadelfo Aguirre, antes de Antonio Matute, y terreno de la sucesión de don Toribio Betancourt, representada por don Daniel de igual apellido antes de Magdalena Castillo; al Sur, con terreno de la misma sucesión Betancourt y Gabina Gálvez, callejón; en medio; al Oriente, con la misma sucesión Betancourt; y al Poniente, con terreno de don Mariano Ruiz, camino en medio; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito, no tiene carga real, y lo estima en la suma de ochocientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo con sus comprobantes legales a esta oficina, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turin, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Aniceto Quesada*.—*J. Antonio Vega y S.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Inés Huiza, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee al Sur de esta ciudad en el lugar denominado El Conacaste, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, compuesto de quince hectáreas veintituna áreas de extensión superficial, sin cargas reales; cuyo inmueble linda: al Norte, con terrenos de los señores don Juan Luna, Edwigis Barraza y Vicente Huiza; al Oriente, calle de por medio, con terrenos del mismo señor Vicente Huiza y Lorenzo Martínez; al Sur, con terrenos de los señores don Pedro Pablo Mariona y Porfirio Quintanilla; y al Poniente, con terreno de don Luis Napoleón Menéndez, calle que conduce al valle de El Paredón de por medio; no está en proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*M. Luna*.—*Vicente Cabezas*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Margarita Avalos, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual posee de buena fé, pacíficamente y sin interrupción, y tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros y linda con casa de Magdalena Ulioa, calle de por medio; al Norte, con el Ras-

tro Público, trascorral de adobe de por medio, midiendo diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, lindando con solar y casa de la solicitante; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar y casa de Virginia Amaya. En el inmueble descrito hay construída una casa mediana, techo de teja y paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; dicho solar no es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Gregorio Parada, negociante, de este domicilio y quien ya es muerto y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo deduzca en el término establecido por la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarría*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Perfecto Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar llamado "Plan del Pino," de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Avelino Ramos, camino vecinal de por medio, con cerca de paja del interesado; al Norte, con terreno de don Rafael Urrutia, separado por el camino del Obraje y el de don Jorge Meléndez, separa cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno del mismo señor Meléndez, con árboles de pito y separado por una corriente; y al Sur, con Terrenos del Coronel Juan Antonio Valencia y Refugio Mejía, con cerca de alambre y mojoneros de pito; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando don Jorge Meléndez y el Coronel Valencia, que son de San Salvador. El predio descrito, es dominante sin ser sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona; lo hubo el solicitante, por herencia de su padre Javier Rivera, que fué de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Marcos Ramos*.—*Fidel Antonio*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Inés Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano situados en esta jurisdicción, el primero situado en el "Plan de Comalapa", de siete manzanas, y linda: al Oriente, con Benito Morán, calle nacional de por medio; al Norte, con Bartolomé Rodríguez; al Poniente, con Luis Pineda; y al Sur, con Marcos Esperanza. El segundo situado en el centro de esta villa, y linda: al Oriente, con terreno de Magdalena Chávez; al Norte, con Isidro Escamilla; al Poniente, con Juana Estrada, calle nacional de por medio; y al Sur, con Manuel Ayala p. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luis Pineda, que lo es de San Salvador. El primer terreno lo estima en cuatrocientos colones y el segundo en cien colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y sus mojoneros equineros son piedras sembradas de propósito. Se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jerónimo Chávez*.—*A. Amaya Martínez*, Srlo. 3

EJECUCIONES

Rafael Cordero Rosales, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ismael López, por cantidad de colones, contra la sucesión de Teodoro Santos, representada por el doctor Santiago F. Carrillo, como curador, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto llamado "El Espino", jurisdicción de Panchimalco, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terreno que fué de Santiago Pérez, después de Feliciano Melara, hoy de doña Matilde Z. de Carrillo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos llamados "Montaña de Quezala pa", hoy del presbítero Daniel Correo Alvarado, brotones de madrecaao de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terrenos llamados "Montaña de Quezala pa", hoy de Apolinario Morales; y al Sur, terreno que fué de Juan Carrillo, hoy de doña Matilde Z. de Carrillo. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*R. Cordero Rosales*. 3

Aviso Municipal

De acuerdo con el Art. 40, Ley Reglamentaria de Elecciones, queda abierto el libro para la inscripción de todos los ciudadanos de esta comprensión municipal, debiendo cerrarse el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre seis de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar*.—*J. A. Santos*, Srlo. 1

Fiesta en Guazapa

Virgilio García Navarro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber al comercio de dentro y fuera de esta República, que del 25 al 29 del corriente mes, habrán buenas transacciones de toda clase, en esta ciudad, con motivo de la fiesta titular de San Miguel Arcángel, de esta misma. Se dará toda clase de garantías a los ciudadanos de todas las clases sociales que concurran a la fiesta en referencia.

Alcaldía Municipal: Guazapa, septiembre doce de mil novecientos veinte.—*Virgilio G. Navarro*.—*M. E. López*, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 19 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	22,1 C.
Máxima.....	29,8 C.
Mínima.....	20,0 C.
Presión media reducida a 0.....	701,1 m/m.
Humedad relativa, media.....	92 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	13,2 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,1 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	3,2
Mínima.....	0,4
Altura de la lluvia.....	15,8 m/m.
Horas de lluvia.....	6, h. Om.
Oscilación de la temperatura.....	9,8° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

Club Internacional

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria citada para el 16 del corriente, convócase nuevamente por segunda y última vez, para el viernes 24 de septiembre a las 5 p. m., en la casa que ocupa actualmente dicho círculo, con el objeto de tratar de la reconstrucción de su edificio y de la reforma del Art. 30. de los Estatutos, advirtiéndose que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 50. de los Estatutos).

San Salvador, 20 de septiembre de 1920.  
3—1 La Secretaria.

A LOS ESPECULADORES DE MONEDA

La ley de 16 de julio del corriente año, publicada en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, castiga a los que especulen con la moneda nacional, alterando su valor legal, con la pena de veinticinco colones si el valor de la contratación no excediere de cien colones, y con siete meses de prisión mayor y doscientos colones de multa en los demás casos.

Si los infractores fueren extranjeros se tomará en cuenta esta circunstancia para expulsarlos del país por perniciosos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5—2 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 21 de septiembre de 1920

NUM. 273

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de agosto de 1920

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE:

1—Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE:

2—Personal Docente [Escuelas].

VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE:

3—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

4—Dirección General de Correos.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

#### REGLAMENTO DE LA CASA DE PRÉSTAMOS “BANCO CENTRAL”, DE SONSONATE

Art. 1.º.—Establécese en la ciudad de Sonsonate, una casa de préstamos sobre prendas, denominada “Banco Central.”

Art. 2.º.—El tipo corriente de interés mensual, será el cinco por ciento (5%), pudiéndose fijar otro menor, según la cantidad, plazo y demás circunstancias especiales y según convenio entre las partes.

Art. 3.º.—Los contratos serán por el término mínimo de un mes; pudiendo renovarse o renovarse si así conviniere al establecimiento.

Art. 4.º.—El deudor podrá sacar la prenda antes del plazo fijado, pagando capital e intereses de los meses transcurridos. Para este efecto se tendrá por vencido todo mes comenzado.

Art. 5.º.—El establecimiento no es responsable por los deterioros o pérdida de las prendas, cuando éstos provengan del tiempo, de su naturaleza o calidad, fuerza mayor o caso fortuito. Su única obligación es de cuidarlas con el mayor esmero posible.

Art. 6.º.—Las prendas se entregarán solamente al dueño, depositario, o a su apoderado legal, previa presentación o devolución de la boleta respectiva y mediante el pago del capital e intereses que se adeuden, en moneda de curso legal. En la boleta se hará constar: el nombre, naturaleza y distinción de la prenda; la cantidad prestada; el plazo en que debe pagarse, valgo de

la prenda; el interés que se hubiere convenido y las demás circunstancias que se crean convenientes para evitar equivocaciones.

El deudor que perdiere o destruyere la boleta de empeño, dará aviso inmediatamente al establecimiento, debiendo éste tomar nota de ello, y no se entregará la prenda empeñada, si no es al dueño mismo o a su apoderado o encargado, quien otorgará el recibo correspondiente.

Art. 7.º.—Cada tres meses habrá un remate de todas las prendas que adeuden cinco o más meses de intereses, tomándose por base el valor que se haya dado a la prenda en el acto de empeñarla, con los intereses adeudados y un veinte por ciento más (20%), para gastos de remate.

Art. 8.º.—Del producto del remate, tomará el establecimiento la cantidad prestada con sus respectivos intereses y gastos de remate, devolviendo el sobrante al dueño de la prenda, a su apoderado o encargado legal, si éste lo reclamare dentro de los tres meses siguientes al del remate, pasados los cuales perderá su derecho, quedando el sobrante a beneficio de los fondos municipales de Sonsonate, para los efectos del acuerdo de 30 de agosto de 1902.

Art. 9.º.—Los dueños de las prendas que no hubieren podido venderse en el remate por no haber habido postores o compradores, tendrán derecho a rescatarlas mediante el pago de la cantidad prestada y de los intereses correspondientes, dentro de los seis meses posteriores a la fecha del remate, pasados los cuales, quedarán del dominio del establecimiento y sin lugar a reclamo.

Art. 10.—El Director del establecimiento, su apoderado o encargado legal, remitirá a la Alcaldía Municipal de Sonsonate, por lo menos ocho días de anticipación de la fecha fijada para el remate, dos listas de los objetos que se van a rematar, con expresión de su valgo y de la cantidad adeudada, pero sin mencionar el nombre de los deudores. De estas dos listas, una firmará el Alcalde Municipal y la devolverá al establecimiento para que sea fijada en la puerta exterior del mismo establecimiento, hasta que el remate se haya verificado. La otra lista quedará igualmente firmada y sellada en el Archivo de la Alcaldía. Del remate se dará aviso al público, con quince días de anticipación, por medio del “Diario Oficial”, y periódicos de mayor circulación en la República.

Art. 11.—No se verificará ningún remate, si no es a presencia del Alcalde Municipal o del Regidor que él designe, bajo la pena de cien colones de multa al dueño del establecimiento y al Alcalde o Regidor encargado que faltan a esta obligación. Dicha multa la hará efectiva el Gobernador Político departamental, al tener conocimiento comprobado del hecho, e ingresará a los fondos municipales.

Art. 12.—Los remates, que serán públicos, se verificarán en el local del establecimiento, de las ocho de la mañana, hasta las doce del día, y se levantará acta de todo lo practicado, la que firmarán el dueño del establecimiento, o apoderado legal, y el Alcalde o Regidor nombrado, expresándose en

ella los objetos puestos a remate, su valgo y precio de remate, y los objetos que no hubieren podido ser vendidos. De dicha acta se remitirá copia autorizada por las antedichas personas, a la Alcaldía Municipal, de la cual se tomarán los datos necesarios, y se formará, a más tardar, ocho días después de verificado el remate, dos listas de los objetos rematados que hubieren dejado excedente, expresándose a cuánto asciende éste, de cuyas listas una se mandará fijar en la puerta del establecimiento, y la otra se publicará por tres veces en el Diario Oficial, para los efectos de los Arts. 8.º y 9.º de este Reglamento. La infracción de esta disposición será penada con multa de *veinticinco colones*, que impondrá y hará efectiva el Gobernador Político departamental, e ingresará a los fondos municipales de Sonsonate.

Art. 13.—El Establecimiento responderá del valor de la prenda empeñada si la entrega a una persona que no sea el dueño mismo o a su apoderado o encargado, salvo el caso de mandato de autoridad competente.

Art. 14.—Si la prenda después de empeñada resultare mal habida, el dueño del establecimiento tendrá derecho de pedir el depósito judicial de ella hasta que se pronuncie la sentencia ejecutoriada que ordene la entrega, salvo derecho y acciones que le competen por el Art. 2141 C.; mas si el que empeñó la prenda mal habida fuere de notoria mala conducta, o taviere mala fama pública, o si el empeño hubiere sido aceptado por el dueño del establecimiento a sabidas de que la prenda era mal habida, ambos quedarán sujetos a lo que las leyes penales de la República dispongan sobre el particular, y el establecimiento, por lo tanto, no podrá ser depositario.

Art. 15.—El establecimiento pagará los impuestos establecidos por la ley.

Art. 16.—Las boletas de préstamo del establecimiento llevarán impreso al reverso, el presente Reglamento.

Sonsonate, veinticinco de junio de mil novecientos veinte.

(f) *L. F. Marengo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior Reglamento de la Casa de Préstamos denominada “Banco Central”, que desea establecer en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, don Luis Felipe Marengo, compuesto de 16 artículos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Argüello L.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1920.

Vista la solicitud presentada por el señor don Francisco Martínez, contraída a pedir que se le dispense el pago de los derechos de patente de invención de un Bastón-Silla, que ha inventado; tomando en consideración las razones expuestas por el señor Martínez

y oído el parecer del señor Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Nos. 7 y 10 de su Reglamento Interior, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Argüello L.*

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1920.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las reformas a su "Reglamento de Aguas para el riego de terrenos", de la manera siguiente:

El Art. 20. se reforma así: Art. 20.—Las personas que quieran servirse de las aguas de uso público para regar sus plantaciones, sementeras o pastos, se presentarán verbalmente ante el Alcalde Municipal, solicitando permiso para ello y expresando el número de manzanas que trata de regar y la situación del terreno regable. El Alcalde asentará la solicitud en un libro que al efecto llevará y que se llamará de "Matrículas de Riegos" y extenderá por escrito debidamente firmado y autorizado, el permiso solicitado.

El Art. 30. se reforma así: Mientras la Municipalidad no tenga fondos suficientes para la construcción de presas, diques, puentes, calzadas, canales, bocatomas y demás obras necesarias para el riego, en los cauces y playas de los ríos de uso público, serán hechos por los interesados, sujetándose a las prescripciones que indique la Municipalidad por medio del Alcalde y a lo que ordena el artículo 583 C.

El Art. 40. se reforma así: Los acueductos que se construyan en terrenos de particulares para el riego de plantaciones, sementeras y pastos o para abrevaderos, serán hechos por los respectivos interesados, quienes estarán obligados a mantenerlos limpios, a impedir derrames, escapes o escancamientos de aguas que perjudiquen a los terrenos vecinos; y cuando la naturaleza del terreno lo permita, a que las aguas sobrantes vuelvan al cauce de donde se han sacado. La infracción de lo dispuesto en este artículo, será penada con la multa de cinco a diez colones, exigible gubernativamente por el Alcalde, quien además prevendrá al culpable, que dentro del término que le señale, que no pasará de ocho días, cumpla con las obligaciones que le impone esta disposición y que si no lo verifica será privado del uso del agua para sus riegos o abrevaderos.

El Art. 80. se reforma así: Toda persona que conforme al presente Reglamento tenga derecho a regar sus heredades, lo tendrá igualmente a que se le suministre el agua por lo menos cada dos días durante las horas que le señale el Alcalde.

El No. 50. del Art. 11 se reforma así: Vigilar las compuertas de los predios que no se estén regando, las cuales estarán tapadas de modo que no dejen pasar el agua sino durante las horas señaladas por el Alcalde, para el riego del inmueble.

El Art. 12 se reforma así: Toda persona que riegue sus propiedades con las aguas de que trata este Reglamento, pagará previamente los impuestos que establezcan las Leyes de Arbitrios Municipales vigentes; quedando absolutamente prohibido el riego

con dichas aguas, mientras no se cumpla con tal requisito.

Al Art. 16 se le agrega: pero si se trata de molinos u otras maquinarias industriales movidas por agua que produzcan una riqueza diaria superior a la que puedan rendir en el mismo tiempo los cultivos agrícolas, la Municipalidad concederá a los respectivos dueños o empresarios el uso del agua durante ocho horas diarias por lo menos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
*Argüello L.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1920.

A propuesta de la Honorable Junta Directiva de Enseñanza Secundaria y de acuerdo con el señor Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de CC. y LL. para las pruebas-finales del presente año escolar en dicho establecimiento, de la manera siguiente:

##### Para el Curso Preparatorio:

Señores don Saúl Flores, don J. Antonio Guerra y don Antonio Vidal M.

Para Lengua Castellana, Latín y Raíces Griegas, 10. y 20. Cursos, señores doctor don Francisco Gutiérrez, don Indalecio Góchez y don Rafael Palacios Coto.

Para Lengua Castellana, Latín y Literatura Preceptiva, 30. y 40. Cursos, señores doctor don J. Samuel Ortiz, don Joaquín Soto y don David Cornejo.

Para Aritmética y Dibujo, 10. y 20. Cursos (Plan de 1920), señores doctor don Carlos Menéndez Castro, don Rodolfo Lorenzana y don Luis Lardé.

Para Moral Práctica y Urbanidad, 1er. Curso, y Moral Práctica e Instrucción Cívica del Segundo (Plan de 1920), señores doctor don Vidal S. López, don José Ernesto Vásquez y don Indalecio Góchez.

Para Algebra y Geometría y Dibujo, 20. y 3er. Cursos (Plan de 1911), Geometría, Trigonometría, Mecánica Elemental, Nociones de Cosmografía y Dibujo en el 40. Curso, señores doctor Benjamín Orozco, Ingeniero don Carlos Borromeo Flores y don Benigno Siliézar.

Para Historia y Geografía de El Salvador, 10. y 20. Cursos (Plan de 1920), señores don Julio V. Quirós, don Manuel Vidal y don Florentino B. Aguirre.

Para Historia y Geografía Universal y especial de Centro América del 20., 30. y 40. Cursos (Plan de 1911), señores doctor don Vidal S. López, don Alfonso Espino y don Edmundo Vásquez.

Para Psicología y Ética del 20. Curso, Lógica, Moral e Instrucción Cívica del 30. (Plan de 1911), señores doctores don José Casimiro Chica, don Edmundo Avalos y don Victorino Ayala.

Para Física y Química del 30. y 40. Cursos, señores doctores don Rafael Villacorta, don Joaquín Parada y don Julio Ávila.

Para Zoología, Botánica y Nociones de Agricultura del 10. y 20. Cursos (Plan de 1920), Botánica del 20. Curso (Plan de 1911) y Nociones de Geología e Higiene del 30., señores doctor don Rafael D. Call, don César López y don Leonidas Alvarenga.

Para Lengua Francesa del 10. y 20. Cursos (Plan de 1920), señores don Eduardo de Langhe, don Luis Rosales y don Armando Chacón.

Para Lengua Inglesa del 10. y 20. Cursos (Plan de 1920), señores don Oscar Lindo, don José Víctor Estrada y don Francisco Zelaya.

Para Lengua Francesa e Inglesa del 20., 30. y 40. Cursos (Plan de 1911), señores doctor don J. Samuel Ortiz, don Oscar Lindo y don Armando Chacón.

##### Jurados Suplentes.

Doctor Doroteo Fonseca, Ingeniero Heriberto Liévano y Alvaro A. Calderón.

##### Jurados para Grados.

Primer Jurado: Presidente, doctor don Benjamín Orozco, Primer Vocal, doctor don Francisco Gutiérrez y Segundo Vocal, doctor don Carlos Menéndez Castro.

Segundo Jurado: Presidente, doctor don Víctor Jerez, Primer Vocal, doctor don Pedro Villacortá y Segundo Vocal, Ingeniero don Carlos Borromeo Flores.

##### Jurados Suplentes.

Doctor don J. Samuel Ortiz, doctor don Salvador Calderón e Ingeniero don José Mejía Pérez.

En caso de que alguno o algunos de los miembros de los tribunales de examen se excusaren de practicar los que les corresponden, facultase al señor Director del Instituto, para que los sustituya con miembros de los otros Jurados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1920.

A propuesta de la Honorable Junta Directiva de Enseñanza Secundaria y de acuerdo con el señor Director de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio, anexa al Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados que practicarán las pruebas finales del presente año escolar en dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Para Idioma Nacional, doctores J. Samuel Ortiz y Doroteo Fonseca y don David Cornejo.

Para Aritmética y Nociones de Algebra, don Benigno Siliézar, don Edmundo Vásquez y don Luis Rosales.

Para Geografía Comercial, doctor don Vidal S. López, don Florentino B. Aguirre y don Alfonso Espino.

Para Contabilidad y Moral Profesional, don Víctor N. Noubleau, don Antonio Mendoza y don Elías Escalante.

Para Código de Comercio y Leyes de Hacienda, doctores don Simeón Eduardo, don Victorino Ayala y don Juan Antonio Villalta.

Para Mecanografía y Estenografía, señores don Pedro Mensa, don Gerardo L. Castillo y don Miguel Angel Escobar.

Para Francés, doctor don J. Samuel Ortiz, don Armando Chacón y don Luis Rosales.

Para Inglés, don Oscar Lindo, don Rogelio Zaldívar y don Francisco Zelaya.

##### Tribunales de Grado.

Primer Jurado: Presidente, don Víctor Noubleau; Primer Vocal, don Benigno Siliézar, y Segundo Vocal, don Luis Lardé.

Segundo Jurado: Presidente, don Antonio Mendoza; Primer Vocal, doctor don Vidal S. López, y Segundo Vocal, don Oscar Lindo.

##### Jurados Suplentes.

Doctor don Edmundo Avalos, don J. Er-

nesto Vásquez, don Carlos B. Zepeda y don Lisandro López.

Cuando alguno de los examinadores faltare, el Director de la Escuela podrá sustituirlo con cualquiera de los miembros de los otros Jurados.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Alvarado, h.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

Habiéndose terminado el 25 de agosto último, la licencia que se le concedió al Coronel don Rosendo Amaya, como Subdirector de la Penitenciaría Central, y en virtud de la renuncia que ha presentado de aquel cargo, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones de su dimisión, ACUERDA: admitirla, rindiéndole los agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia, Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Penitenciaría Central, con el sueldo de ley, al Capitán Mayor don Juan J. Mayora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia, Paredes.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

El señor Encargado de Negocios de El Salvador en Francia, con fecha 20 de agosto anterior, me dice lo que sigue:

"Señor Ministro: Adjunto a la presente nota, tengo el honor de remitir a V. E. traducción textual de la comunicación que acabo de recibir de la Dirección de Asuntos Políticos y Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta Nación, en respuesta a la solicitud dirigida por esta Legación, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de esa Cancillería. Al tomar conocimiento del referido documento el señor Ministro, podrá apreciar el buen éxito de las gestiones hechas por esta Legación; pues con legítima satisfacción me ha sido dado obtener del Excmo. señor Ministro de Negocios Extranjeros, la declaración de que los productos de El Salvador no están comprendidos en las listas de prohibición de importación en Francia, editadas por el decreto del 23 de abril de 1920 y de las cuales, muchas han sido suprimidas por un nuevo decreto del 22 del mes de julio último; y que la Convención Franco-Salvadoreña del 9 de enero de 1901, continúa siempre en vigor y que los productos que figuran en el cuadro A de la referida Convención, siguen beneficiando, para su importación en Francia, de los derechos de la Tarifa Mínima. Así pues, de esta declaración se deduce que El Salvador, goza de sus relaciones comerciales con Francia, de una situación privilegiada, ya que se le considera como "Nación la más

favorecida." Renuevo al señor Ministro, las seguridades de mi distinguida consideración. El Encargado de Negocios ad interim.—P. J. Matheu."

Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para su conocimiento, enviándole adjunta la comunicación a que se refiere la nota inserta, y me suscribo de Ud. su más atento y seguro servidor,

[f] Juan Franc. Paredes.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Central" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 20 de septiembre.—Hoy, a las 1 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. Point Adams, de 1664 toneladas de registro, con 27 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks; en el mismo orden.

Acajutla, 21 de septiembre.—Hoy, a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. Newport, procedente de San José de Guatemala, de 1658 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán J. S. Mc. Kinnon. Trajo para este puerto 2540 bultos de mercaderías, y a los pasajeros: Fred Ellis y Sra. Avilés y tres niños, María Galazar, M. Guzmán, M. Avilés, Benjamín González, E. Interiano, R. Meza Ayru, H. Salaverría, A. J. Martínez, David Bloom, H. Valencia, Alfredo Quiñónez, A. Martínez Rubio, M. Sandoval, A. Sandoval, J. J. Fernández y Sra. Fernández, S. Córdova, R. T. Jeros, L. Romero, W. H. England y Sra. E. Well, R. Avolar, A. Luna, Carlos Garmona y J. Franco.

La Libertad, 21 de septiembre.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. Point Adams, procedente de Acajutla, de 1664 toneladas de registro, con 27 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks. Trajo para este puerto 2 bultos de mercaderías; sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 21 de septiembre.—Hoy, a la 1 p. m., zarpó con destino a Acajutla, el vapor inglés Salvador, llevando de este puerto 1 bulto, 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Hotel Nuevo Mundo.—Saló: R. W. Wernberg, para San Miguel.

Hotel Italia.—Salieron: David Luna, para Motapán; Dr. Luis Revelo, para San Vicente.

Hotel Granada.—Entró: Manuel Ayala, de Guazapa. Saló: Juan Hidalgo, para La Libertad.

Hotel Occidental.—Entraron: Coronel Segismundo Sandoval, de Chalatenango; Dr. Salvador R. Borja, de Santa Ana. Saló: Concha R. de Castro, para Santa Ana.

Boarding House.—Entraron: Joaquín Loucel, de Santa Ana; Francisco Ocañas de Suchitoto. Salieron: Lázaro Marroquín, para Suchitoto; Dr. Virgilio Cornejo, para Cáceres y José Durán, para Ahuachapán.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Cofía Angélica Caceros viuda de Canjura y de doña María Hortensia Canjura de Figueroa, ambas por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos Zoila Olimpia, Guillermina, Carlos Alfonso, María Lydia y Roberto Napoleón, todos de apellido Canjura, la herencia intestada de doña Delia Canjura, fallecida en esta ciudad el año corriente, siendo la primera cónyuge sobreviviente y los demás hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veis de septiembre de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Federico Herrera, por parte de sus menores hijos legítimos

Ernestina y Miriela Peralta, conocida esta última con el nombre de Natalia, representadas éstas por su curador testamentario don José Blas Liéna, y por parte de la señora Teresa de Jesús Herrera de Lezo, conocida con el nombre de Teresa Herrera, hija ilegítima ésta del mismo difunto. Confírenseles a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Toribio L. Peralta.—L. Zaldivar, Srio. 3

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Lucía Peña de Henríquez, la herencia testamentaria de su padre natural José Albino Peña; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José B. Barrios, Srio. 3

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Luis Beltrán Cabezas, por parte de la señora Bernarda Cabezas, en concepto de hija legítima del expresado difunto; confírensele a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las doce y cuarto del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Victoria Peña viuda de Rivera, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Salvador Arturo Rivera, y de la señorita Estebana del Carmen Rivera, la herencia intestada de don Salomón Rivera, fallecido en la villa de San Julián, el veintidós de junio último en su carácter de cónyuge sobreviviente y éstos como hijos legítimos respectivamente; nombrándose a las aceptantes conjuntamente administradoras y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta Saturnina Mazariego, por parte de Ralbindo Guadrón, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta Saturnina Mazariego, y le fué conferida al aceptante señor Guadrón, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades que le confiere la ley. El que se crea con derecho a dicha sucesión que se presente a su Juzgado a hacer el uso que le corresponda dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de treinta y uno de agosto, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de don Rafael Guzmán, de parte de su hija legítima Amparo Guzmán, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos veinte.—M. Alvarado h.—N. Orantes, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de agosto del corriente año, procedido a las nueve de la mañana se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Margarita Zelaya, de parte de sus hijos legítimos María Matías y Bárbara López y de sus nietos legítimos do-

sé Luis e Inocente López, estos dos últimos por derecho de representación como hijos legítimos de Luis López quien fué hijo legítimo de la expresada señora Zelaya; a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada por el Juzgado de su cargo el diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Jesús Solís, fallecido en la villa de Teotepetque, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Luisa Liévano viuda de Solís, en concepto de cónyuge, a quien se ha conferido la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Lucio Rodríguez por parte de su hijo legítimo Francisco Rodríguez; confiriéndose a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte del señor Eusebio Padilla, la herencia testamentaria de doña Leonor Chávez de Padilla, en concepto de hijo legítimo de la referida difunta señora Chávez de Padilla, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Fruyeros, Srío.* 3

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó el difunto Victoria Leoz, por parte de su hija legítima Raimunda Leoz, a quien se nombró interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia La Unión, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*P. Ferrer.—F. Anto. Funes, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Yolanda Martínez v. de Muñoz, por sí, y como representante de su menor hijo Ramiro Armando Romero Muñoz, la herencia que a su defunción dejó don Salvador Romero Muñoz, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srío.* 2

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, contra el señor Angel Guillén, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que el señor Guillén tiene en un terreno rústico, situado en el valle de Veracruz, en el punto llamado Rancho El Obispo, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Esteban Sánchez, hoy de Juan Ortiz, mojonos

chafalanes y cerco del terreno que se describe; al Norte, camino de por medio que de Tonacatepeque conduce a la laguna de Ilopango, sirviendo de mojón el mismo camino; al Poniente, con terreno que fue de Demetrio Romero, hoy del doctor Mauricio Pineda, sirviendo de mojón el callejón del Río de la Cruz; y al Sur, con terreno que fue de Avelino Rivera, hoy de Estanislao Erroa, mojonos chafalanes y cerco del terreno que se describe. El terreno descrito está cultivado en parte de café y árboles frutales, y contiene un rancho de teja, sobre horcones, en mal estado, y una casita de paja, que sirve de cocina. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villatoro Rugama, como apoderado de don Francisco Arturo Toledo, contra doña Leonor R. de Chávez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles de propiedad de la deudora: un terreno rústico situado en el lugar denominado "El Cedro", jurisdicción de Panchimalco, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leopoldo Avila; al Norte, con terreno del doctor Juan María Villatoro; y por el Poniente y Sur, con terreno de Desiderio Rivera; otro terreno rústico compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión situado en el cantón "Quezalapa", jurisdicción de Panchimalco, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Ventura, dividiéndolos un zanjito; al Norte, con terreno de Pascual Miranda, dividiéndolos una callecita que se dirige a un ojo de agua, siendo mojonos esquinteros en este rumbo un brotón de plátano, un árbol de mano de león; al Poniente, con terreno de Nicomedes Guzmán, divididos por una quebrada; y al Sur, con terreno de Juan Martínez, divididos también por una quebrada; un solar situado en el centro de la villa y puerto de La Libertad, que linda: al Norte, con la casa en construcción perteneciente a la escuela de niñas con veinte y nueve metros ciento setenta y nueve milímetros; al Sur, con la Iglesia, con veinte y seis metros quinientos treinta y seis milímetros; al Oriente, con la plaza del Mercado, con veinte y tres metros cincuenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar Municipal, que perteneció a la escuela de niñas, con veinte y tres metros ochocientos veinte y seis milímetros. En toda la extensión del solar está construida una casa y mediana también de teja, faltando solamente que construir siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros en el rumbo Sur, de Oriente a Poniente y en el rumbo Oriente de Norte a Sur veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros; y otro solar situado en el barrio del Calvario, de la misma villa y puerto de La Libertad, que tiene treinta y cinco metros noventa y cuatro milímetros de frente y veinte y dos metros trescientos diez y ocho milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de Fermína Rivas; al Sur, con solar de Evarista Guadrón que fué de Francisca Cardona, calle de por medio; al Oriente, con solar de Eritada Alvarez que fué de Gregorio Mercado; y al Poniente, con solar de Vicente Molina, que fué de Jorge Esquivel; contiene un rancho de teja que mide siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros de frente por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, con su correspondiente corredor. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Rafael González Avilés, como cesionario de don Carlos Magno Flores, contra la sucesión del finado señor Florentino Cañas, representada por su curador don José Félix Franco Alomán, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en la Puerta de la Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, perteneciente al finado señor Cañas; que linda: al Norte, con casa y solar de los señores Deininger y Compañía, antes del difunto Cañas, y mide por este rumbo catorce metros; al Oriente, con solar y casa de Pilar Carranza de Barrera y de Juana Urbano, midiendo diecinueve metros; al Sur, con la línea férrea, y mide trece metros y medio; y al Poniente, con solar y casa de Encarnación C. Molina, hoy de las señoras Deininger y Compañía, y mide once metros cincuenta centímetros. Al Oriente de la casa de los señores Deininger y Compañía expresados, existe a favor de dicho solar una servidumbre de tránsito, de diecinueve metros de largo por un metro de ancho, que le da salida a la calle que se dirige a San Salvador, con la cual linda al Norte; habiendo en el mismo inmueble un rancho de teja, en mal estado. La ejecución es por cantidad de colones, intereses convencionales y costas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le

admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Durán.—Vicente Uribe, Srío.* 1

## VENTAS VOLUNTARIAS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Lucio Alvarenga, ex concepto de apoderado de doña Teresa Francisca Dárdano de Dárdano, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles, situados en el barrio del Calvario de Nueva San Salvador: el primero una casa con su solar, midiendo éste doce metros, quinientos cuarenta milímetros, hacia la calle y al Oriente, por cuarentiún metros ochocientos milímetros, según el título inscrito; pero siendo la medida exacta al Oriente y al Poniente diez metros, noventaicinco centímetros; y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Félix Dárdano, adjudicada a doña Adela Dárdano de Leiva; al Sur, con la otra casa de doña Teresa Dárdano de Dárdano; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Félix Dárdano, adjudicado a su hijo don Félix Francisco Dárdano; y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de José María Custodio. La segunda casa con su solar, midiendo éste veinticinco metros ochenta milímetros hacia la calle del Poniente, lo mismo que al Oriente, por cuarentiún metros ochocientos milímetros de fondo, según el título inscrito; siendo la medida verdadera: al Oriente y al Poniente, quince metros, sesentidós centímetros, y lindantes al Norte, con la casa y solar primeramente descritas; al Sur, solares de la sucesión de Francisco Merino y Elena Búcaro de Guirola, hoy casas de Manuel Aguilar Meléndez y Carmen de Molina Guirola y del doctor Rogelio Núñez; al Oriente, con solar de la sucesión de don Félix Dárdano, adjudicado a su hijo Félix Francisco Dárdano y otro de la sucesión de don Angel Guirola; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de José María Custodio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srío.* 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad y a solicitud de doña Gertrudis Lemis viuda de Barahona, como representante de sus menores hijos Mario Almira, Luis Napoleón, Gertrudis Isabel, José Luis Alonso, Luis Gilberto, María Irma y María Arcelita Barahona, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en jurisdicción de Mejicanos, el cual tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agapito Molina, cerco de paja de por medio; al Norte y Poniente, con terreno que perteneció a Ildefonso Méndez, hoy de Luis Navas; y al Sur, calle del Volcán de por medio, con los terrenos de Luis Navas y sucesión de Bernardo Navarrete y de Vicente Serapio Serafin; siendo su capacidad como de dos manzanas y un cuarto de extensión o sean ciento cincuenta y siete áreas, más o menos. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por la Municipalidad de la villa de Concepción de Ataco, por medio de su apoderado general doctor don Arturo Cornejo Guerrero, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de la villa de Ataco, que mide y linda: al Norte, con solar de Anastasio Rivera, con veinticuatro metros cuarentidós centímetros; al Oriente, con solar de Basilio Rosales, cerco del colindante de por medio, con cinco metros ochenticuatro centímetros; al Sur, calle de por medio, con veinticuatro metros cuarentidós centímetros; y al Poniente, con solar de Luis Aguirre Galicia, cerco del colindante de por medio, con cuatro metros cuarentidós centímetros. Otro predio urbano situado en el mismo lugar que el anterior y mide y linda: al Norte, veintitrés metros sesentidós centímetros, calle de por medio; al Oriente, nueve metros, con solar de Basilio Rosales; al Sur, veintitrés metros sesentidós centímetros, con solar de Dámaso Aguirre; y al Poniente, nueve metros, con casa de Francisco Colacho. Y una porción de un predio rústico, situado en el lugar llamado "El Tablón", jurisdicción de Ataco, compuesta, aproximadamente, de una manzana o sea setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Felipe León; al Poniente, con terreno de Miguel Arévalo y José Enrique Montes; al Sur, con terreno de Benjamín Falla, antes de Domingo Carlos y de la

sucesión de Alejandro Carlos, representada por Doña Rosa Rivera, cónyuge de por medio; y al Norte, con el resto del terreno de la Municipalidad, que se reserva dicha corporación, por estar situada en ella la toma o rancho de agua.

Jugado Primero de Primera Instancia del distrito: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—T. Felipe Avelar, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Valentina María, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que hace más de veinticuatro años asegura por serlo quieto y pacíficamente a orillas de esta población, que estimo en la cantidad de doscientos pesos o colones, y lo ha adquirido por posesión material a ciencia y paciencia del público, y los linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Julián Hernández, en catorce metros diecinueve centímetros, dividido por dos linderos que hacen de mojones esquineros; al Norte, con solar de Santiago Hernández, en once metros cuarenta y cinco centímetros, quedando como mojón esquinero otro lote; al Poniente, con solar de Apolonio Reyes, en catorce metros noventa y cinco centímetros, sirviendo de mojón esquinero una piedra sembrada a propósito; y al Sur, con solar del señor Apolonio Reyes, en catorce metros noventa y cinco centímetros, de la piedra indicada a llegar al lote donde se comenzaron los linderos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derecho real que pertenezca en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a caducarse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Lucas V. Alvarado.—Andrés Acuña Portillo, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidella Pérez de Vallejos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de San Pedro, de esta villa. El primer solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta y cuatro centímetros, con solar del doctor Gustavo Magaña; al Norte, catorce metros treinta centímetros, calle en medio, con predio del doctor Guillermo Borja; al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Máximo Cuéllar, Antonio Ordóñez y Susana González; y al Sur, trece metros treinta y cinco centímetros, con el otro solar que se describe, siendo propias las cercas, teniendo al rancho Norte, a la orilla de la calle, construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de doce metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Este predio lo hubo la interesada por donación que le hizo su esposo Concepción Vallejos, quien aún vive; y lo estimo en la suma de quinientos colones. El segundo solar mide y linda: al Oriente, doce metros quince centímetros, calle en medio, con fundo de Marcelino Jiménez; al Norte, treinta y tres metros, con fundo del doctor Gustavo Magaña y el otro solar y heredero; al Poniente, forma un quiebro de doce metros setenta y cinco centímetros con fundo de Susana González y Virginia Ruiz; y al Sur, treinta y un metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Camilo Herrador. En este predio hay construidas dos casas, una de tejas y la otra techada con lámina de zinc sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, constantes la primera de diez metros treinta y un centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor y la segunda de cuatro metros ochenta y ocho centímetros de largo por seis metros veinticuatro centímetros de ancho con todo y corredor. Este predio lo hubo la interesada por compra que le hizo a Matías González, mayor de edad, quien aún vive; y lo estimo en la suma de quinientos colones. Los predios descritos están libres de gravámenes y sin proindivisión alguna. Los colindantes Borja y Magaña, son del domicilio de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apazaca, a las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Rodríguez.—S. Arechaga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor César Rubio, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, uno situado en el punto El Exilar, de la capacidad de cinco hectáreas, que linda: al Oriente y Norte, con terreno del interesado; al Poniente, con terreno de José Isabel Reyes y Miguel Guzmán; y al Sur, con terrenos de Anselmo Ríos

y Clotilde Barajas; y el otro situado en el lugar El Mangal, de diez hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Cristino Escobar; al Norte, con terrenos de Teodoro Uceda y Micaela Ruiz; al Poniente, con terreno de Juana Velázquez; y al Sur, con terreno del interesado; ambos terrenos están situados en el cantón Hondurita, de esta jurisdicción, los colindantes son de este domicilio, con excepción de Escobar y Uceda, que son vecinos de Folorós. Cuyos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes; sin carga real o municipal; y sin proindivisión con otra persona y los estimo en trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esperanza, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo Ríos.—Máximo Guzmán, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Bouilla, mayor de edad y vecina de Jiquilisco, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sitio Santa Lucía, de esta jurisdicción, como de nueve manzanas de capacidad, fértil, cercado en parte de paja y en parte de alambre, siendo de propiedad de la solicitante los solares de los rumbos Norte, Sur y Oriente, lindante así: al Norte, camino de por medio que pasa este pueblo con el de Jiquilisco y con terrenos de Justa Dolores Chavarría, Francisco Guevara y sucesión de Fernando Chavarría; al Poniente, con terreno de Antonio Castellón; al Sur, con terrenos de Salvador y Roque Ortiz; y al Oriente, con terreno de Gertrudis Ortiz; y lo hubo por compra que hizo a Cristóbal Gómez Rodríguez, como heredero de su difunto padre Fernando Rodríguez; no tiene carga real alguna; lo estimo en mil colones, y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, a veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Joaquín Rodríguez Penco.—M. R. Laguarda, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sixto Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, incultos, que posee de buena fé, quieto y pacíficamente, en esta jurisdicción; el primero situado en el lugar denominado El Ciprés, compuesto de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Carlos, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo; al Oriente, con terreno de Fermín Rodríguez; y al Poniente, con terreno de don Felipe León, teniendo por mojones esquineros: al Oriente, un árbol de capulmante; al Sureste, uno de aliso; al Noroeste, otro capulmante; y al Suroeste, uno de irite; y el segundo terreno está situado en el lugar denominado El Tablón, y tiene de extensión superficial dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Gregorio Cornejo y don Benigno Juárez Aguirre; al Sur, con predio de don Juan Antonio Pérez; al Oriente, con fundo de don Benigno Juárez Aguirre y Félix Carlos; y al Poniente, con terreno de Fermín Rodríguez, el cual está cercado de alambre propio por sus cuatro rumbos, y tiene por mojones esquineros: al Noroeste, un palo flote; al Sureste, un amate; al Noroeste, otro amate; y al Suroeste, un jacate. Los terrenos descritos no tienen cargas ni gravámenes reales que los afecten; ni están en proindivisión, siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción de don Gregorio Cornejo, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel J. Herrera.—Eduardo Ríos, Srío. 2

Benigno Cornejo, de veintidós años de edad, sastre y de este vecindario se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón San Bartolomé, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar de Amparo Romero, mide diez metros; al Oriente, con solar de Nicolás Escobar mide veinticinco metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Rosa Marroquín, mide doce metros; al Poniente, con solar de Fermín Cornejo, mide veintidós metros. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—José García.—A. Morales, Srío. Int. 3

Salvador Emigdio Avilés, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Luis Santos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo, como poseedor de buena fé, título de propiedad del terreno que sigue: un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Iscaguillo, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas seten-

tiocho áreas de figura irregular, y linda: al Sur, terreno de Gregorio Morán, mojones en medio; al Norte, terreno de Rafael Figueroa Flores, mediando cerco de alambre de ésta; al Oriente, quebrada, con dirección al mismo rumbo, quebraza otra vez hacia el Sur, linda barranca en medio, con terreno del mismo Rafael Figueroa Flores, y al Poniente, linda con terreno del expresado Rafael Figueroa Flores, cerco en medio de éste, y terreno de Narciso Huardo, camino en medio. El predio descrito, no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión; lo estimo el solicitante en cuatrocientos cincuenta colones, y siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Salv. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Daniel Muñoz, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de seis manzanas de terreno rústico, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, situadas en el lugar El Llano, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sin número ni nombre, los linderos son: al Oriente, con terreno de Agapito Campos y sucesión de Santiago Sánchez, cercas de paja de por medio con esta última, camino de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Gómez, cercas de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Bonifacio Ramírez y Vidal y Alberto, ambos de apellido Valencia. El terreno descrito lo hubo el señor Muñoz, por compra hecha a los señores María Marcos, Diego de Jesús y José Eugenio, todos de apellido Valencia. No es predio dominante ni sirviente; lo estimo en seiscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucurán, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Cruz.—Manuel E. Castro, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Escuela Martínez, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con construcción de una casa rancha de teja en mal estado, mide de largo cinco metros veintidós centímetros y de ancho incluyendo el corredor siete metros, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Josefina Hernández, es línea quebrada con piedras en ellos, sus esquineros otras piedras, y mide veintidós metros treinta centímetros; al Norte, con solares de Margarito Gutiérrez y Eleuterio Martínez, mojón divisorio un árbol de pino donde hace un quiebro, mide treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Rosalinda González, sucesora de Gregorio Domínguez, divide la línea la mediación de una cercada, mojones esquineros brotones de tauape, mide dieciséis metros noventa y cuatro centímetros; y al Sur, con solar y casa de Cecilio Meléndez, mide dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros, mojones divisorios linderos. El solar descrito lo hubo por herencia de su madre Eugenia Henríquez, ya difunta; es dominante pero no sirviente, sin carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estimo en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Presentación Campos.—Cruz N. Elías, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Policarpa Alas vinda de Dorva, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar urbano situado en la segunda Avenida Norte, barrio de San Juan, de esta ciudad, el cual mide diez metros treinta y dos milímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: al Oriente y Sur, con solar de la sucesión de Francisco Muñoz, pared de ésta de por medio; al Poniente, con casa de Lisandra Sandoval de Bolaños, mediando la Avenida expresada; y al Norte, con casa y solar de Alberto Mendoza, pared de éste en medio; no es predio dominante ni sirviente, careciendo de cargas reales y lo estimo en cien colones; dicho solar lo hubo por compra a los señores Cruz, Eulalia y José María Polanco y don Cipriano Olmeo, quienes se han ausentado de esta ciudad e ignora su domicilio. En dicho solar hay construida una casa de tejas. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Alfredo Lara.—Porfirio Montalvo V., Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Maura Acosta de Martínez, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de esta domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene situadas en el barrio del Calvario de esta villa, que posee de buena fe, sin ningún gravamen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Antonia Moreno, midiendo diecisiete metros cinco centímetros; al Norte, con solares y casas de Paula Castillo y don Carlos Z. Garza, con la extensión de treinta y cinco metros; al Poniente, con solar y casa de José Estrada Martínez, midiendo quince metros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de las sucesiones de Bernabé Zumeta y Olaya Tadeo, con la extensión de treinta y cinco metros, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble adquirió el solicitante por donación de su difunta suegra Isidora Reinaosa de Martínez, que fué de este domicilio; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Miranda*.—*Benvenuto Landaverde*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el punto llamado Cerro de Piedras, cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, camino de por medio, con fincas del doctor don Francisco Magaña Herrera, y Nicolás Natividad; al Oriente, con finca del mismo doctor don Francisco Magaña Herrera, cerco de éste en medio; al Sur, cerco ajeno de por medio, con terreno de don Máximo Randa Salaverria; y al Poniente, con terreno de Nicolás Natividad, cerco de éste en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son vecinos de esta ciudad a excepción del doctor Magaña Herrera que reside en la ciudad de Santa Ana; lo hubo por compra a Bernardo Natividad, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco Villacorta*.—*F. M. Cea*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Umerillo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado una parte de maguey, que posee de buena fe en el lugar "Jicaro," de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de este pueblo, el que no tiene ninguna carga real, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bonifacio Ortiz, Teresa Hernández y sucesión de Eduardo Hernández, camino vecinal que de El Rosario, conduce a este pueblo, hasta llegar a un cerrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Bonifacio Ortiz, del cerrito ya dicho a una roca grande y de allí a una quebralita donde está un mejón de piedras; al Poniente y Sur, con terrenos de don Zenón Orellana, divididos por mejones de piedras, cerca de zanjo, paja, madera muerta y mejones de piedras. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Zenón Orellana, que es de El Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Torola, a las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Maria Argueta*.—*Juan J. Urbina M.*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado doña Angelina Herrera viuda de Zas, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareques, de siete metros de largo por seis de ancho con todo y corredor y el correspondiente solar en que está ubicada, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de doña Teresa Arévalo viuda de Herrera; al Norte, con treinta y tres metros cuarenta y seis centímetros, calle pública en medio, con solar de don Adolfo Velado; al Poniente, con veintiocho metros cuarenta y seis centímetros, calle pública en medio, con casa de la sucesión de don Guillermo Valdívieso; y al Sur, con treinta y cuatro metros, con casa y solares de José Antonio Ramírez Guadrón y de la misma Arévalo viuda de Herrera. Dicho predio es sirviente al del Oriente y no tiene ningún gravamen ni proindivisión con otra persona, y está estimado en ochocientos colones. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apopoca, a veinti-

cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez*.—*S. Arocha*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Abarca, de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, áridos. El primero, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con doña Jesús Rodas, mediando brotones y zanja; al Poniente, con el de Juliana Sánchez, cerca de piña, propia, de por medio; y al Sur, con el de Mercedes Flores, camino de por medio. El segundo, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con los de la señora Jesús Rodas, de Francisco y Josefa Sánchez, mediando zanja y brotones; al Norte, con el de Manuel Sánchez, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con el de Manuel Sánchez y el de Amparo Delgado, mediando camino; y al Sur, mediando quebrada, con los de Jesús Rodas y Amparo Delgado. Ambos están situados en el valle "La Soledad," de esta villa, y estima en ochocientos colones. El tercer terreno es de setenta áreas, linda: al Oriente, con el de la sucesión de Julio López y de Camilo y Lucio Abarca, quebrada de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Santos Abarca, mediando brotones; al Poniente, con los de Timotea Abarca y Concepción Henríquez, mediando brotones; y al Sur, con el de la sucesión de Julio López, mediando quebrada. Este terreno lo estima en doscientos colones. Y el cuarto, de ciento cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, con los de Concepción Sánchez y Marcelo Argueta, mediando brotones; al Norte, con los de María Crespin y Ruperto Sánchez, mediando brotones; al Poniente, brotones de por medio, con el de Ruperto Sánchez; y al Sur, mediando brotones, con el de Ignacio Sánchez. Este inmueble lo estima en trescientos colones. Los predios descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Rico*.—*Jorge Flamenco*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Miranda Escalante, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título escrito de un terreno rústico, de condición fértil, capaz de sesenta áreas, situado en el valle "Las Flores," de esta jurisdicción, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, que estima en quinientos colones; y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Miranda, mejones esquineros, un pito a dar a un jote, línea recta; al Norte, con terreno de Jeremías Espinosa y parte del terreno de Miguel Prado, cerca de alambre y piña del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Callejas y Rosa Espinosa, cerca de alambre y piña de por medio; y al Sur, con fundo de Basilio Carpio, cerca de alambre y piña de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Miguel Prado, que es del de Acuilhuaca. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, agosto treinta de mil novecientos veinte.—*Apulmarío Canjura*.—*Timoteo Bonilla H.*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde;**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Salvador Melara, como apoderado especial del señor Cupertino Abarca, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se extienda a favor de su mandante título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, situado en el cantón El Pajal, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mejones son los siguientes: al Norte, con terreno de la señora Ricarda Orantes de Abarca; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno del señor Isabel Henríquez; al Sur, con el de Rosa Urquilla; y al Poniente, con los de Mercedes Rivas y Atavasio Pineda Galán. La persona que se crea con derecho al fundo expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos*.—*L. Hernández*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Tránsito Rivas de Ancheta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Tigapa," de esta jurisdicción, cultivado con café cosechero, compuesto de cuarenta y cinco áreas cincuenta centímetros; limitado: al Oriente, con fundo de Trinidad Melgar de Mata, barranco de por medio; al Norte y Poniente, con predios del doctor Gustavo Magaña, barranco de por medio al rumbo Norte, y cerca del colindante, al rumbo Poniente; y al Sur, con fincas de los doctores Eginio Valdívieso y Antonio Ramón Lagos, brotonado de la interesada de por medio. El predio antes descrito, no es dominante ni sirviente ni existe

proindivisión alguna. La colindante señora Melgar de Mata, es de este domicilio y los doctores Magaña, Valdívieso y Lagos, del domicilio de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo manifieste a esta oficina, en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Apopoca, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez*.—*S. Arocha*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Guevara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón Joya del Matazano, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Arévalo, cerco de zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Victoria Garza, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Membrano, con una zanjuela seca de por medio; y al Sur, con terreno de Bonifacio Díaz; dicho terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a Victoria Garza, en la suma de cien colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son todos vecinos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamsbal, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Marcelino Carballo*.—*Gustavo A. Rodezno*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Aguirre Morán de Aguirre, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos y del vecindario de Concepción de Ataco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de cafetos y lo demás inculto, situado en el lugar denominado Las Mosas, de esta jurisdicción, compuesto de veinte hectáreas y treinta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Antonio Alfaro y Teresa López; al Sur, con predio de Baibino Castillo; al Oriente, con terreno del mismo doctor Alfaro, peña de por medio; y al Poniente, con fundo de Macario Rufino, Carmen y Cecilio, todos de apellido Tobanuche, peña de por medio; teniendo por mejones esquineros al Noroeste, Sureste, Noroeste y Suroeste, un árbol de quebracho y un jote, otro jote, un almendro macho, punta de peña y un izote respectivamente. El terreno descrito no tiene cargas ni derecho real que lo afecte ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Alfaro, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor Marroquín V.*—*Antonio Andrade*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Beltrán, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de condición fértil, que posee en el barrio del Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas el primero, cultivado de café y linda: al Oriente, con terreno de Telésfora y Alejandro Beltrán, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Juárez y Santiago Cruz, mediando brotones; al Poniente, con el de Julián Beltrán, mediando brotones; y al Sur, con el de Julián y Alejandro Beltrán, brotones de por medio. El segundo predio de ciento quince áreas, sin cultivo, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Andrés Beltrán, mediando brotones y Víctor Chávez; al Poniente, con Telésfora Luzazo y Alejandro Beltrán, mediando brotones; al Sur, con el de Romualdo Cruz y sucesión de Andrés Beltrán; y al Norte, con Julián Beltrán y Víctor Chávez; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz*.—*Leonardo Calixto*, Srio. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Nájera viuda de Asensio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado Taltapanca, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, en regular estado, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con propiedad del doctor Víctor Manuel Arango; y al Norte y Poniente, con propiedad de don Eduardo Salaverria, camino vecinal de por medio con Salaverria al Poniente, y zanja vieja al Norte; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona. El colindante doctor Víctor Manuel Arango, es vecino de Sonsonate y el colindante Salaverria, es vecino de Juayúa. El que se crea con derecho al inmueble des-

Libro en la Alcaldía Municipal: Apueca, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—E. Arocha, Srío.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anacleto Plomenco, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, cercado en su contorno de piedra, paja y barrancas naturales. Sus linderos son: al Norte, calle nacional o sea la cuesta de en medio que de esta ciudad conduce a la de Obalatenango de por medio, con propietarios de Diego Ríos, Ambrosio Quintanilla y Carlos Acosta, midiendo ciento ochenta y dos milímetros; al Oriente, cerco de piedras propio del inmueble de por medio, con propiedad de Fernando Cruz, midiendo por este lado ciento treinta y dos metros quinientos seis milímetros, desde la cuesta de en medio ya citada hasta la otra calle nacional llamada la Calle Nueva; al Sur, con propiedad de Eusebio Acosta, calle nueva de por medio, barrancas naturales hasta un árbol de pino al borde de la harranca, midiendo ciento cincuenta y tres metros ochocientos veinticuatro milímetros; y al Poniente, propiedad de Bernarda Anaya, cerco de piedra y paja de por medio. Esta línea es quebrada, compuesta de dos rectas; midiendo la primera a partir de la calle nueva y del árbol de pino cuarenta y un metro ochocientos milímetros; y la segunda, treinta metros hasta la cuesta de en medio y a la esquina del cerco donde se principia. Lo estima en trescientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. No está en prodivisión ni gravado con servidumbres. Lo hubo por compra a Nicolás Anaya, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—B. Santamaría.—Simón Pérez Cruz, Srío.

El suscrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucía Monge, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno rústico, incultas, que posee en el Cantón Ocoac, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de cinco y media manzanas o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Pedro Avalos; al Norte, con terrenos de Lino Celero; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Rafael de Paz; y al Sur, con los de Prudencio Avalos. La segunda porción se compone de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Guadalupe Avalos; al Norte, los de la sucesión de Cristóbal Hernández; al Poniente, los de la sucesión de Domingo Lobo; y al Sur, con los de Prudencio Avalos. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes ni tienen nombre ni número, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera prodivisión y los hubo la peticionaria por compra a Zenón, Luis, Víctor, Nicomedes, Cruz, Tomasa y Aguada, todos de apellido Avalos, de este domicilio, ascendientes en doscientos colonos. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—José M. Sigüenza.—Pablo Pérez Mesa, Srío.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Ventura, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, de condición fértil, tres situados en el cantón San Martín, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al primero, al Oriente, con terrenos de Josefa García y Luisa Cortés, brotones de jote y tempate en línea recta de por medio; al Norte, con terrenos de la misma Luisa Cortés, cerco y zanjo de por medio; al Poniente, con sucesión de Atanasia Valle y terrenos de Casimiro Fernández, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Josefa García, camino vecinal de por medio; el segundo: al Oriente, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Cruz, brotones de tempate de por medio; al Sur, con terrenos de Florencia Morales, cerco de paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de José Gómez y Onofre Fernández, brotones de tempate de por medio; el tercero: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanasia Valle y Luisa Cortés, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Félix de la Cruz y Luisa Cortés, cerco de maguay quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Anaclata Munguía, brotones de jote de por medio; y al Sur, con terrenos de Casimiro Fernández, cerco de maguay y brotones de jote de por medio; Los del Boverio son de la capacidad de una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, y linda el pri-

mero: al Oriente, con terrenos de Casimiro Fernández, quebrada de por medio; al Norte, con Ciriano Morales, quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de Anaclata Hernández, brotones de jote en línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Vides, brotones de jote de por medio; el segundo: al Oriente, con terrenos de Anaclata Munguía, río de San Juan de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Pineda y Ciriano Morales, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Luis y Anaclata Munguía, quebrada de por medio y también con terrenos de Carlos Herrera; y al Sur, con terrenos de Ciriano Morales y Juan Pío Munguía, con línea de maguay de por medio en línea recta; los terrenos descritos no tienen ningún gravamen, ni carga real, ni tienen prodivisión con ninguna persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las once y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Miguel Fernández.—Leonardo Calisto, Srío.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Gabriel Navarro, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condiciones fértiles, situadas en el cantón El Espino de esta jurisdicción, y que posee de buena fé sin cargas reales, compuesta la primera porción, como de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Aureli Martínez y Josef Rodríguez, calle de por medio que conduce a San Vicente; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Pablo Cruz y de Juan García; al Sur, con terreno del mismo Juan García; y al Oriente, con terreno de Rogelio Navarro, habiendo cercado de paja de por medio propios del terreno que se describe; la segunda porción está compuesta como de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez y Grisanto Escobar, calle que conduce a San Vicente de por medio; al Poniente, con terreno de Rogelio Navarro, callejón de por medio; al Sur, con terreno de Gerardo Guzmán, también callejón de por medio; y al Oriente, con terreno de Agustina Hernández, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—B. L. Dominguez.—David Patricio Hernández, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Máximo Cortés Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de un predio urbano que posee de buena fé situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cinco metros diez y seis centímetros, con predio de Pedro Cornejo, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros veintitrés centímetros, con fundo de María Antonia López, pared de por medio en parte; al Poniente, seis metros noventa y cinco centímetros, con fundo de María Encarnación García; y al Sur, diecisiete metros veintitrés centímetros, con predio de Leopoldo Cuence, pared y cerco de alambre en parte de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquirió el intrincado como legado testamentario que le hizo su padre Agustín Hernández, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario; lo estima en trescientos colonos; y los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Leopoldo Cuence, que lo es de Teacuba. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Margarita Abrego Escobar, mayor de edad, modista, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el barrio de Los Desamparados de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Norte, con veintidós metros, linda con casa de la sucesión de doña Dolores Castillo de Hernández; representada por Edelmir Osorio de López, calle de por medio; al Poniente, con cuarenta metros treinta y cinco centímetros, casa y solar de la señorita Antonia Aivaranga, paredes de adobe de por medio; al Sur, con veintidós metros, solar de la misma señorita Aivaranga, pared de por medio; y al Oriente, cuarenta metros calle de por medio, con casa de don Daniel Bonilla; dicho inmueble lo hubo la solicitante por herencia de su finada madre Marcos Escobar de Abrego, quien fue mayor de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en mil ochocientos colonos, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de don Daniel Bonilla, que lo es de San Salvador.

Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Robasco, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Enriquez.—Luis P. Ruiz, Srío. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Herrera Figueroa, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Clara, de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, nueve metros, lindante con casas de Luisa Azmitia y sucesión de Antonia Nájera, representada por Rufina y Sebastiana Nájera, calle de por medio; al Poniente, hace una entera que le da la forma asimétrica a una cuadrada y linda por el primer rumbo con solar de José María Mendoza Herrera, tapial de por medio y mide cuatro metros sesenta centímetros; y dos metros con solar de la sucesión de Patrocinia Herrera, representada por Jorge Herrera cerco en medio; al Sur, hace un quiebre que con la entrada que hace al Poniente le da la forma ya indicada y mide diez metros por el primer cerro y cuatro por el segundo, linda con casa y solar de Jorge Herrera, representante de la sucesión arriba ya dicha; y al Norte, catorce metros con el mismo José María Mendoza Herrera, tapial en medio. En cuyo solar hay ubicada una casa techo de tejas, pared de adobe al lado Oriente, de cinco metros sesenta centímetros de latitud por seis metros de longitud. El predio descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su abuela Matías Luna, ya difunta. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apueca, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—Rómulo Castro, Srío. Int.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Antonia Zepeda, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto, pacíficamente y de buena fé desde hace más de diez años, situado en el cantón "El Paraíso" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de terreno fértil y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Filadelfo Aguilera, antes de Antonio Matute, y terreno de la sucesión de don Toribio Betancourt, representada por don Daniel de igual apellido antes de Legandina Castillo; al Sur, con terreno de la misma sucesión Betancourt y Gabina Gálvez, callejón en medio; al Oriente, con la misma sucesión Betancourt; y al Poniente, con terreno de don Mariano Ruiz, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito, no tiene carga real, y lo estima en la suma de ochocientos colonos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo con sus comprobantes legales a esta oficina, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Antonio Quezada.—J. Antonio Vega y S., Srío.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Irés Huiza, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee al Sur de esta ciudad en el lugar denominado El Conacaste, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, compuesto de quince hectáreas y veintinueve áreas de extensión superficial, sin cargas reales; cuyo inmueble linda: al Norte, con terrenos de los señores don Juan Luna, Edwigis Baraza y Vicente Huiza; al Oriente, calle de por medio, con terrenos del mismo señor Vicente Huiza y Lorenzo Baraza; al Sur, con terrenos de los señores don Pedro Pablo Mariana y Porfirio Quintanilla; y al Poniente, con terreno de don Luis Napoleón Hernández, calle que conduce al valle de El Paraiso de por medio; no está en prodivisión, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—M. Llanos.—Vicente Cabezas, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Margarita Avalos, de cuarenta y seis de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual posee de buena fé, pacíficamente y sin interrupción, y tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros y linda con casa de Magdalena Ulloa, calle de por medio; al Norte, con el Boverio Público, trascorral de adobe de por medio, midiendo diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta

*CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de agosto de 1920.*

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERIODO	RESULTAS		FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
					PAGADAS	FINIQUITO		
Chalatenango.....	S. Ant. los Ranchos	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		26	agosto	Gerardo Herrera D.
San Vicente.....	San Sebastián.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	15.47	9		
Chalatenango.....	Quezaltepeque.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		12		
Chalatenango.....	S. Franc. Morazán	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		26		
Chalatenango.....	San Rafael.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919		26		Alejandro Sosa.
La Paz.....	S. Ant. Masahuat	Municipal, Agricultura, Cement. y Camisas..	Municipalidad.....	1918	38.04	30		
Cabañas.....	Tejatepeque.....	Municipal, Agricultura, Salub. y Cement.	Municipalidad.....	1918	15.84	30		
Cuscatlán.....	Suehito.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1916	284.30	24		
La Unión.....	Santa Rosa.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1917	104.70	25		Julián Zepeda.
La Libertad.....	Jcalapa.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	37.00	30		
					495.35			Pedro A. Meléndez.

NOTA:—Durante el mes de agosto se glosaron 40 cuentas varias, de las que corresponden: 18 al Contador Herrera D., con valor de reparos de colones 193.99; 7 al Contador Sosa, con suma reparada de colones 1,123.68; 6 al Contador J. Horacio Salguero, con reparos por valor de colones 477.88; 3 al Contador Zepeda, con responsabilidades deducidas de colones 234.75 y 6 al Contador Meléndez, con suma reparada de colones 387.99. Se finiquitaron 31, que son las que aparecen en el presente cuadro, y quedaron en tramitación 43 juicios, inclusive otros pendientes de meses anteriores.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, septiembre 9 de 1920.

El Contador Municipal,  
M. SALAZAR A.

ta milímetros, lindando con solar y casa de la solitanto; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar y casa de Virginia Amaya. En el inmueble descrito hay construida una casa mediagua, techo de teja y paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; dicho solar no es dominante ni sirve para tener carga ni derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Gregorio Parada, negociante, de este domicilio y quien ya es muerto y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo deduzca en el término establecido por la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Indalecio Chavarría.

**Aviso Municipal**

De acuerdo con el Art. 40, Ley Reglamentaria de Elecciones, queda abierto el libro para la inscripción de todos los ciudadanos de esta comprensión municipal, debiendo cerrarse el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre seis de mil novecientos veinte.—Santiago Escobar.—J. A. Santos, Srío.

**Fiesta en Guazapa**

Virgilio Garfía Navarro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber al comercio de dentro y fuera de esta República, que del 25 al 29 del corriente mes, habrán buenas transacciones de toda clase, en esta ciudad, con motivo de la fiesta titular de San Miguel Arcángel, de esta misma. Se dará toda clase de garantías a los ciudadanos de todas las clases sociales que concurran a la fiesta en referencia.

Alcaldía Municipal: Guazapa, septiembre doce de mil novecientos veinte.—Virgilio G. Navarro.—H. E. López, Srío.

**Licitación**

La Municipalidad que presido, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del corriente, a las dos de la tarde, acordó: sacar a licitación pública, la instalación del alumbrado eléctrico en esta villa. Las propuestas deben presentarse en esta Alcaldía, hasta el día siete de octubre próximo; y también se darán los datos necesarios.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—E. A. Martínez.—Máximo Azénob, Srío.

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que el 24 del corriente, a las cuatro de la tarde se remataron en esta oficina, en pública subasta, los semovientes a que alude el aviso, publicado en el No. 159, correspondiente al veintitrés de julio último, del "Diario Oficial". El sobrante líquido asciende a doscientos quince colones setenta y cinco cen-

tavsa. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: San Julián, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—Dionisio Chinchilla.—Amadeo Escobar V., Srío.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Norte**

El 22 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *City of Para*, que tocará en el referido puerto el 23, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco, Calif.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 3 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de septiembre de 1920.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

**Observatorio Meteorológico**

*Estado del tiempo el día 20 de septiembre*

Temperatura media, diurna.....	21.5 C.
Máxima.....	30.8 C.
Mínima.....	19.8 C.
Presión media reducida a 0.....	701.1 m/m.
Humedad relativa, media.....	91 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.7 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	0.9 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	0.4
Mínima.....	3.7
Oscilación de la temperatura.....	11.0° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 m/m.

**Club Internacional**

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria citada para el 16 del corriente, convocase nuevamente por segunda y última vez, para el viernes 24 de septiembre a las 5 p. m., en la casa que ocupa actualmente dicho círculo, con el objeto de tratar de la reconstrucción de su edificio y de la reforma del Art. 30, de los Estatutos, advirtiéndose que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 50, de los Estatutos).

San Salvador, 20 de septiembre de 1920.  
3—1 La Secretaría.

**AVISO IMPORTANTE**

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, ha suministrado con fecha 13 del corriente mes, los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador	\$ 4.50	la libra
Plata en barras.....	0.99	la onza Troy
Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res.....	0.25	" "
Caucho.....	0.19	" "
Café de El Salvador, lavado.....	0.15	la libra
Café de El Salvador, corriente.....	0.13	" "
Azúcar granulada.....	0.11	" "
Henequén.....	0.08	" "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.51
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.14½
Marco.....	0.01½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920.  
5—4 alt.

**INTERESA A LOS NEGOCIANTES**

Se recuerda a los negociantes lo dispuesto en la ley del 16 de julio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" del 20 del mismo mes, relativa a los contratos sobre préstamos de dinero. Lo pertinente dice así:

"Si la obligación fuese de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en la relación establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable."

"Si se ha prestado dinero, se debe la suma numérica enunciativa en el contrato, ya sea en la especie de moneda convenida o en la suma equivalente de moneda de curso legal, en la relación de cambio establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable por el deudor."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5—2 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, miércoles 22 de septiembre de 1920

NÚM. 201

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de agosto de 1920

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE:

1—Pensiones Civiles y Militares.

JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE:

2—Personal Docente [Escuelas].

VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE:

3—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

4—Dirección General de Correos.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que del cargo de Diputado Suplente, por el departamento de Santa Ana, y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, ha elevado el doctor don Silverio Henríquez.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2º. Srío.

*Bernardino Larios,*  
2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que del cargo de Diputado Propietario, por el departamento de San Miguel, ha elevado el doctor don Miguel H. Funes, por tener que ausentarse del país.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá

fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2º. Srío.

*Bernardino Larios,*  
2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad y vecinos de la villa de Jayaque, han solicitado se declare camino vecinal el que de ese lugar conduce al Cantón de Minas, de la misma jurisdicción, en virtud de que de este lugar se surte la primera de las poblaciones mencionadas, de los artículos de primera necesidad,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase camino vecinal el que conduce de la villa de Jayaque al Cantón de Minas, de la misma jurisdicción.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*Baltasar Estupinián.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Juan Nahuaco, departamento de La Paz:

Art. 10.—Por cada metro lineal de solar, impuesto para destinarlo al servicio de alumbrado eléctrico..... ₡ 0.08

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*A. González A., Bernardino Larios, h.,*  
1er. Pro-Srío. 2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes la Tarifa actual de Arbitrios de la Municipalidad de Chalchuapa; declárase vigente la concedida por Decreto Legislativo de dos de abril de mil novecientos quince publicada el diez y seis del mismo mes en el "Diario Oficial" N.º. 87 del Tomo 78, con adición del veintinueve de abril del mismo año de mil novecientos quince, publicada el cuatro de junio, de 23 de junio del mismo año y 26 de julio de mil novecientos diez y seis.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2º. Srío.

*Bernardino Larios, h.,*  
2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

SEGUNDA SESION celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el tres de septiembre de mil novecientos veinte.

Previa citación, concurren los señores doctores don Rafael Domingo Call, Presidente; don José María Castro, primer Vocal Propietario; don Augusto Gómez Z., primer Vocal Suplente; don Elías Manjivar, Contador y el infrascrito Secretario.

Quedó abierta la sesión a las dos de la tarde.

Con el fin de que la actuación de la Junta sea conocida por los señores farmacéuticos, personas directamente interesadas en todo lo que a su profesión se refiere, así como para oír de ellos su ilustrado parecer, aprovechóse la sesión que en los primeros días del mes de agosto se iba a celebrar, para

que concurrieran a ella. Quedaron enterados de la marcha de los asuntos durante el mes de julio, y, verbalmente nos dieron su aprobación.

Los reos de las cárceles del Castillo, de esta ciudad, por escrito hicieron una exposición en la cual manifestaban, que el encargado del despacho de medicinas de aquel centro penal, no ofrecía ninguna garantía para su salud y vidas. A su exposición acompañaban un recorte de periódico publicado en uno de los diarios de esta capital, con fecha 24 de julio del año en curso y titulado "El tiranuelo de El Castillo". El escrito mencionado, fue puesto en manos del Alcalde Municipal de esta ciudad de quien recibimos, con fecha 14 de agosto, la comunicación que literalmente dice:

Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.

Presente.

Me he enterado de los conceptos de su atenta nota de fecha 10 de los corrientes, en que se sirve transcribirme una comunicación de los presos de las "Cárceles del Castillo", referente a la persona que se encuentra frente al botiquín de aquel establecimiento penal; y en contestación me permito manifestar a Ud. que esa Alcaldía dictará las disposiciones conducentes a fin de evitar al respecto todo peligro y dificultades consiguientes. Soy de Ud. muy atento seguro servidor, *M. A. Montalvo*.

El señor Director de Policía de esta ciudad nos acusa recibo de un oficio (nuestro), en el cual le comunicábamos que habiendo desaparecido las causas que motivaron el cierre de la Farmacia Salvadoreña, propiedad del doctor Alejandro Hernández, se había permitido su apertura al servicio público.

Con fecha 19 de julio del año en curso, recibí el oficio que textualmente dice: "Señor Secretario de la Junta de Química y Farmacia. San Salvador. Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que el propietario Regente de una de las Farmacias de la clase establecidas en esta ciudad, ha aceptado un empleo público con goce de sueldo, y para desempeñarlo, tiene que asistir todos los días a la respectiva oficina, dejando en manos extrañas el despacho de la Farmacia, con inminente peligro para el público, principalmente en lo tocante al recetario que está obligado a atender personalmente (Arts. 29 y 30 Ley de Farmacias). Siendo la autoridad de mi cargo, conforme al Art. 11, la encargada de velar por el cumplimiento de la Ley de Farmacias en esta ciudad, ruego a Ud. se sirva recabar de esa Honorable Junta el procedimiento que debe seguir en el presente caso y comunicármelo oportunamente. Soy con toda consideración de Ud. atento servidor, *G. Bustamante*. Cojutepeque."

El 28 de julio recibí el telegrama cuyo texto dice: Cojutepeque. "Secretario Junta de Química y Farmacia. Ruégole contestar mi oficio dirigido el 19 del corriente, certificado por correo. *G. Bustamante*, Alcalde."

Al oficio anteriormente copiado, dióse la resolución siguiente: Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia. San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos veinte.

El señor Alcalde debe de hacerle ver al señor propietario que no cumple con la ley, su falta y si a su requerimiento no obediere, procederá a cerrarle su establecimiento e impondrá la multa de ley. Call.

Ante mí, *L. Alvarenga*, Srío.

Con fecha 10, se transcribió al señor Alcalde Municipal de Cojutepeque, la resolución anterior.

Fecha el 13 de agosto, recibimos con procedencia Cojutepeque, un telegrama del doctor Joaquín Novoa, el cual literalmente dice: "Alcalde previéneme retirar de venta cien mil pesos de mercadería que tengo en la misma casa de mi establecimiento de farmacia, basándose, dice, en orden de esa Junta. Desearía practicarse inspección para que se vea que mercadería está despacho aparte de farmacia. Declararé a la Junta las responsabilidades consiguientes por atentado. *J. Novoa*. (52,156.)"

Esta oficina dió instrucciones telegráficas al señor Alcalde de Cojutepeque, con el fin de que suspenda toda acción contra el doctor Novoa, mientras se le envían instrucciones por correo.

A nuestro telegrama su referencia, respondí con el siguiente: "Secretario Junta Química y Farmacia, Cojutepeque. San Salvador, agosto 17. No pudiendo atender la orden de su telegrama de ayer, referente al señor Novoa, por no ser auténtico, sirva comunicarme dicha orden por un oficio conforme a la ley. *G. Bustamante*."

Al telegrama anterior correspondimos con el oficio de fecha 14 de agosto, que dice: "Señor Alcalde Municipal, Cojutepeque. Confirmando mi telegrama de ayer, ruego a Ud. suspender cualquier diligencia que por asuntos de farmacia, haya Ud. iniciado contra el señor doctor don Joaquín Novoa y remitir a esta Secretaría el expediente respectivo a fin de que la Junta de Gobierno conozca directamente en el asunto. Soy de Ud. con muestras de consideración y aprecio su muy atento y S. S., *L. Alvarenga*, Srío." Con respecto al mismo asunto y con fecha 14 de agosto, se recibió del Ministerio de Instrucción Pública, un oficio al cual contestamos transcribiéndole copia de los autos de esta Junta.

Con fecha agosto 19 y para usos de derecho, el doctor Joaquín Novoa, pide se le extienda certificación de la categoría a la cual pertenece su establecimiento comercial. Con la misma fecha extendísele.

Por oficio de fecha 2 de agosto, el doctor Mariano A. Acosta, nos hace saber que desde el primero del mismo mes ha dejado de ser Regente de la Farmacia Salvadoreña, propiedad del doctor Alejandro Hernández, por convenio celebrado con el doctor Hernández.

Con fecha 3 de agosto, el doctor Alejandro Hernández confirma lo dicho por el doctor Mariano A. Acosta y agrega que él asume desde ese día la regencia del establecimiento de su propiedad.

Con fecha agosto 11, don Alberto Lima, avisa de La Libertad, que ha pasado a propiedad suya la venta de medicinas que en aquella población tenía abierta al público don Víctor O. Sandoval. De ello dióse aviso a la Tesorería Específica y al Alcalde de La Libertad.

Fueron nombrados escribiente y mozo de servicio de la oficina de esta Junta, los señores Víctor Rodolfo Quehl y Valerio Leiva: el acuerdo respectivo fue expedido el 19 de agosto.

Habiendo caducado el contrato de regencia celebrada entre los señores doctor Manuel A. Chávez por una parte, Miranda y Zamora por otra, dirigióse a ambos interesados un oficio, en el cual se les suplica la remisión del nuevo contrato.

Según aviso telegráfico del señor Alcalde Municipal, de Santa María Ostuma, don Deo-

doro López, cerró su venta de medicinas el primero de agosto del año en curso.

Con fecha agosto 2 y procedente de Sesori, recibí el telegrama que textualmente dice: "Fecha hoy abrí botica, Felipe J. Ayala". Como el expresado señor Ayala, no ha llenado los requisitos legales, diéronse al señor Alcalde de aquel lugar, las instrucciones del caso.

Con fecha 20 y procedente de San Pedro Nonualco, recibí el telegrama siguiente: "Venta Medicina de Domingo Alfaro Herrera, Edelmira Mena y Botica del Dr. José de J. Zamora, no cumplen con lo preceptuado nueva ley de Farmacia". Santiago Escobar-Alcalde-contestósele.

Por carta fechada al 9 de agosto, avisan las señoras María Cardona y Co., propietarias de farmacias de la ciudad de Santa Ana, que han cambiado el nombre "Farmacia El Sol", de su establecimiento, por el de "María Cardona y Co"; que la compañía la forman doña María Cardona y doña María Cristina Arfanman Cardona y que siempre tiene la regencia del establecimiento mencionado el señor doctor don Manuel Pérez.

Don Justo Flores, vecino del Paraíso de Osorio, avisa que con fecha primero de agosto cerró su botiquín.

Por telegrama de fecha agosto 19 avisa el Alcalde Municipal de San Juan Nonualco, que don Moisés Rodríguez, cerró la venta de medicinas que tenía en aquella población.

Con fecha septiembre 10. recibí el telegrama siguiente: Uluzapa, comunícole que doña Eloísa Rodríguez, retiró para siempre su venta de medicinas que tenía en esta población; lo que comunícole para efectos consiguientes. Antonio Fuentes-Alcalde. La señora mencionada no aparecía inscrita en los libros de esta Junta.

Han sufrido las pruebas exigidas por los artículos 19 y 20 para la regencias de ventas de medicinas de tercera clase, los señores siguientes: don José Ma. Polanco, vecino de Coatepeque; don Candelario Guillén, vecino de Santa María Ostuma; don Pascual Antonio García, vecino de Alegría Dep. de Usulután y don Napoleón Romero, vecino de Cuyuitán. Todos fueron aprobados. Los mismos señores solicitaron licencia para abrir ventas de medicinas en sus domicilios respectivos. Previo cumplimiento de los requisitos legales se les concedió.

Don Silvestre U. Marengo, solicitó se le señale la Farmacia donde debe rendir el examen de práctica a que hace alusión el artículo 20 de La Ley de Farmacia vigente.

Fue multado con 25 colones el Alcalde Municipal de San Rafael Oriente, por permitir en su jurisdicción la venta de medicinas, sin la autorización de esta Junta.

Se concedió permiso a don José Ma. Polanco, para trasladar su venta de medicinas a Nejapa, Dep. de San Salvador.

Los señores Deodoro López, Candelario Guillén, Jesús Arévalo y Ester Echegoyen, vecinos de Santa María Ostuma, por escrito de 26 de julio, piden una prórroga para dar cumplimiento al Art. 20 de la nueva Ley de Farmacias. Concedíseles un mes.

En la actualidad ya obtuvo legalmente la autorización de esta Junta, don Candelario Guillén.

Don Napoleón Castillo Trejo, vecino del cantón Santa Bárbara, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, Dep. de Santa Ana, por escrito fechado el 18 de agosto, solicita se le conceda licencia para abrir una venta de medicinas en la finca La Mora, de aquel cantón. Por no llenar los requisitos legales

dejarlo en su lugar en solicitud.

Por solicitud de fecha agosto 10 don José Morán, vecino del Dulce Nombre de María, Depto. de Chalatenango, pide se le conceda licencia para abrir una venta de medicina en aquel lugar. Por no haber llenado los requisitos de ley denegósele.

Apareciendo en los libros de esta Junta, las señoras Celestina Oliva y de Fernández, Juana Oliva, Marcela Ponce de Oliva, Estrencia de Urbina y Rosaura Salguero, como propietarias de ventas de medicina, siguióse un informativo, del cual resultó que las personas mencionadas han cesado de ejercer tal comercio.

Don Francisco J. Arévalo, presentó la contrata que ha celebrado con el doctor Francisco A. Gómez, para la regencia de la Farmacia que posee en San Pedro Nonualco.

Habiéndole recibido la denuncia de que en la farmacia La Salud de la población de Santa Clara, Depto. de San Vicente, se expenden medicinas adulteradas, siguióse el informativo correspondiente, el cual fue favorable para el propietario de la farmacia en referencia.

Seguióse un informativo con el fin de averiguar si en la casa de doña Virginia Arévalo, vecina de Santa Clara, Depto. de San Vicente, comercia con medicinas sin autorización de esta Junta. Del informativo resultó que la mencionada señora no se dedica a tal comercio.

Don Manuel Gómez, pide licencia para abrir una venta de medicinas en Apueca, por no haber llenado los requisitos de ley, denegósele.

De las diligencias seguidas para averiguar si en la casa de doña Virginia Cubias, vecina de Santa Clara, Depto. de San Vicente, se expenden medicinas, resultó que la mencionada señora no se dedica a ese comercio.

Con fechas 11 y 21 de agosto han sido recibidos los oficios que literalmente dicen:

Palacio Nacional, Señor Secretario de la Junta de Gobierno de Química y Farmacia, Ciudad. Accediendo a lo solicitado en su atenta comunicación del 28 de julio próximo pasado tengo el honor de manifestar a Ud. que queda autorizada la Junta para negociar el giro por 8,000 francos para cubrir una parte del valor del pedido de aparatos, útiles y reactivos hecho a la casa E. Admet, de París, y destinados al Laboratorio de la misma Junta, conforme la copia que se ha servido enviar adjunta a su atenta comunicación; debiendo la Tesorería General hacer la erogación de la suma expresada de los fondos propios de la mencionada Junta y de la partida de 1,500 colones aprobada con tal fin por el acuerdo 2 de julio próximo anterior. Con toda consideración, me suscribo de Ud. muy atto. s. servidor. Hermógenes Alvaredo, h.

Palacio Nacional, Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Proceso. En contestación a su atenta nota del 20 del actual, relativa a su oficio de 15 julio próximo pasado, por el cual se solicitaba la devolución de una biblioteca de esa Junta, y de los útiles, aparatos y reactivos del Laboratorio de la Escuela de Química y Farmacia, tengo a honrs manifestar a Ud., que dicha solicitud fue transcrita con fecha 12 de julio atada al señor Decano de la mencionada Escuela para que informara sobre el particular y que no habiendo recibido hasta la fecha contestación alguna al respecto, me dirijo hoy nuevamente al referido Decano en el mismo sentido, ofreciendo a esa Corporación resolver lo pertinente al recibir el informe solicitado. Con especial conside-

ración, me suscribo de Ud. como su muy atento y seguro servidor. Hermógenes Alvaredo, h.

Por telegrama de fecha 8 de septiembre, el Alcalde de San Pedro Nonualco, nos avisa, que don Domingo Alfaro Herrera, cerró desde el 31 de julio anterior, su venta de medicinas.

Por haber cambiado de domicilio el doctor don Carlos Benilla Rivas, ha quedado vacante el cargo de 2o. vocal propietario, con tal motivo solicitóse del Ministerio respectivo el nombramiento de la persona que deba sustituirlo.

No habiendo más de que tratar, levantóse la sesión. Rafael D. Cull, J. M. Castro, Augusto Gómez Heróles, Eusebio Menjívar, ante mí, L. Alvarado, S.fo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOMBAS DE TURNO "Central" y "El Águila"

TELEGRAMAS REMAGADOS

OFICINA GENERAL.—Domicilio ignorado: Rogelio Barahona, Mariano Oros, José Castro, Héctor Medina, Eulalia, Paula Fernández, Cornelio Guerrero, Amalia Herrera [?], Ramón Morroy, Ana Francisca Myers, Soledad Rosales, Llanos Regalado, Anibal Salas, Raimundo Torres, Romeo Valencia.

AGENCIAS.—Agencia Guilla, Ingeniero José Horta. Sucursal Central.—Agencias: Toms, Coronel Francisco Litores, Leticia Valiente.

PAQUE-CARTEL.—Domicilio ignorado: Aída Castañillo.

BARRIO DE SAN JOSÉ.—Domicilio ignorado: Isaura Espinoza, Bernardino Melica, Julia Pérez, Margarita Zaldana, Félix Cardona, Manuel Hernández, Alberto González, Virginia B. de Valla.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 22 de septiembre.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. Newport, procedente de Asajutla, de 1658 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán Geo. McKinnon. Trajo para este puerto 1822 bultos de mercancías, 85 cajas de correspondencia, y a los pasajeros: Emilio Domínguez, E. Sagreta y Srta. E. Aguilar y Srta. 3 niñas, Francisco Zevala, Geo. Edward, A. M. Neghelli y P. K. Housell. Pasaje limpio.

Asajutla, 22 de septiembre.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor Ingles Salvador, procedente de La Libertad, de 649 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, al mando de su capitán W. E. Lilly. Trajo para este puerto 2107 bultos de mercancías, y a los pasajeros: N. Delgado, C. Zamora, E. Zamora, M. Zamora, Jorge Zamora, José Zamora, Gabriela Zamora, Juan Zamora, A. Segarra, A. Ventanilla y José Vales. Pasaje limpio.

La Libertad, 22 de septiembre.—Acocha, a las 11 zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. Newport, de 1658 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán G. S. McKinnon; en el mismo buque, fundó de este puerto 606 bultos, y a los pasajeros: Eduardo Salaverria y Francisco Salaverria, para Panamá; Manuel Delgado M., para Puntarenas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

MA 21 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Miguel R. P. de San Pedro Ferritepán; M. A. Masdieta de La Libertad. Salieron: Constantino García, para Santa Ana; José Calderón Z., para Cajalapeque; José Peña, para Acatepec.

Hotel Granada.—Entró: Dolores de Aguilar, de Santa Tecla. Saló: Ed. de Angel, para Comayagua.

Hotel Interoceánico.—Entró: Gen. P. Rosello Cristóbal, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Saló: José C. Rodríguez para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Juan R. Merles, para Sanseñor; José Vial, de Atiquayá. Saló: Luis Flores, para San Miguel.

NOTICIAS

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Valentina Morán, de sesenta años de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, so-

licitando por el título de propiedad de un predio urbano que hace más de veintidós años asegura poseer quieto y pacíficamente a orillas de esta población, que está en la cantidad de doscientos posesos o colonas, y lo ha adquirido por posesión material a ciencia y paciencia del público, y los linderos y dimensiones, con los siguientes: al Oriente, linda con solar de Julia Hernández, en catorce metros cuadrados cuadrantes, dividido por dos lotes que hasta de mejores equitativos; al Norte, con solar de Santiago Hernández, en cinco metros cuadrados cuadrantes, quedando como seña equitativa otro lote; al Poniente, con solar de Apolonio Reyes, en quince metros cuadrados cuadrantes, sirviendo de seña equitativa una piedra sembrada a propósito; y al Sur, con solar del señor Apolonio Reyes, en quince metros cuadrados cuadrantes, de la piedra indicada a llegar al lote donde se comenzaron los linderos; no es predio dominante ni serviente, ni tiene cargas o derecho real que pertenezcan en prelación con otra persona; toca los colindantes con de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Leído en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Lucia V. Maza.—Alcalde Asesora Portillo, S.fo. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado la señora Fátima Májera de Vallejos, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de San Pedro, de esta villa. El primer solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta y cuatro centímetros, con solar del doctor Gustavo Magaña; al Norte, catorce metros treinta centímetros, calle en medio, con predio del doctor Guillermo Borja; al Poniente, veintidós metros sesenta y cuatro centímetros, con solar de Máximo Cuéllar, Antonio O'Leary y Sabas González; y al Sur, tres metros treinta y cinco centímetros, con el otro solar que se describe, siendo propias las cercas, teniendo al zambó Norte, a la orilla de la calle, construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de doce metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Este predio lo hubo la interesada por donación que lo hizo su esposo Concepción Vallejos, quien aún vive; y lo estima la interesada en la suma de quinientos colones. El segundo mide y linda: al Oriente, doce metros quince centímetros, calle en medio, con fundo de Marcelino Jiménez; al Norte, treinta y tres metros, con fundo del doctor Gustavo Magaña y el otro solar ya descrito; al Poniente, forma un cuadrado de doce metros sesenta y cinco centímetros con fundo de Sabas González y Virginia Ruiz; y al Sur, treinta y un metro cuarenta y cinco centímetros, con solar de Emilio Hernández. En este predio hay construídas dos casas, una de tejas y la otra techada con lámina de zinc sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, en ambas la primera de diez metros treinta y un centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor y la segunda de cuatro metros ochenta y cinco centímetros de largo por seis metros veintidós centímetros de ancho con todo y corredor. Este predio lo hubo la solicitante por compra que le hizo a María González, mayor de edad, quien aún vive; y lo estima en la suma de quinientos colones. Los predios descritos están libres de gravámenes y sin prohibición alguna. Los colindantes Borja y Magaña, son del domicilio de Amatenango, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Leído en la Alcaldía Municipal: Apueca, a las diez de la noche del día diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Alvarado.—S.fo. Asesora. S.fo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Ricardo Rubio, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que sitúan en el punto El Barrial, de la propiedad de cinco herederos, que linda: al Oriente y Norte, con terreno del interesado; al Poniente, con terreno de José Rafael Reyes y Miguel Zambrán; y al Sur, con terreno de Ausonio Ríos y Cleotilde Barregas; y el otro situado en el lugar El Mangal, de diez hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno de Cristóbal Escobedo; al Norte, con terreno de Rodolfo Uceda y Luciano Ruiz; al Poniente, con terreno de Srta. Velázquez; y al Sur, con terreno del interesado; ambos terrenos están situados en el cantón Hondurilla, de esta jurisdicción, los colindantes son de este domicilio, con excepción de Escobedo y Uceda, que son vecinos de Palenque. Dicho interesado no son predios dominantes ni servientes; sin carga real municipal y sin prohibición con otra persona; y los colindantes son rústicos rústicos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva España, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo Ruiz.—Martino Guzmán, S.fo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Bonilla, mayor de edad y vecina de Jiquilisco, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sitio Santa Lucía, de esta jurisdicción, como de nueve manzanas de capacidad, fértil, cercado en parte de paja y en parte de alambre, siendo de propiedad de la solicitante los cercos de los rumbos Norte, Sur y Oriente, lindante así: al Norte, camino de por medio que une este pueblo con el de Jiquilisco y con terrenos de Josefa Dolores Chavarría, Francisco Guevara y sucesión de Fernando Chavarría; al Poniente, con terreno de Antonio Castellón; al Sur, con terreno de Salvador y Roque Ortiz; y al Oriente, con terreno de Gertrudis Ortiz; y lo hubo por compra que hizo a Cristóbal Gómez Rodríguez, como heredero de su difunto padre Fernando Rodríguez; no tiene carga real alguna; lo estima en mil colones; y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte. *Joaquín Rodríguez Penado.—M. R. Laguarda, Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sixto Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, incultos, que posee de buena fé, quieti y pacíficamente, en esta jurisdicción; el primero situado en el lugar denominado El Ciprés, compuesto de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Carlos, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de don Gregorio Cornejo; al Oriente, con terreno de Fermín Rodríguez; y al Poniente, con terreno de don Felipe León, teniendo por mojoneros esquineros: al Noroeste, un árbol de capulmate; al Sureste, uno de alaise; al Noroeste, otro capulmate; y al Suroeste, uno de izote; y el segundo terreno está situado en el lugar denominado El Tabón, y tiene de extensión superficial dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Gregorio Cornejo y don Dámaso Juárez Aguirre; al Sur, con predio de don Juan Antonio Juárez; al Oriente, con fundos de don Dámaso Juárez Aguirre y Félix Carlos; y al Poniente, con terreno de Fermín Rodríguez, el cual está cercado de alambre propio por sus cuatro rumbos, y tiene por mojoneros esquineros: al Noroeste, un palo jote; al Sureste, un amate; al Noroeste, otro amate; y al Suroeste, un joete. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten; ni están en proindivisión, siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción de don Gregorio Cornejo, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataca, veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera.—Eusebio Ríos, Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Avalos Arcia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos que de buena fé posee en el interior de esta población, lo mismo que de tres lotes de terreno rústico, circundados de paja, piedra y zanjo en todos sus rumbos, situados en los suburbios y al Sur de este pueblo. La casa es de tejas, paredes de adobe, de seis metros, sesenta centímetros de largo, por cinco metros veinte centímetros de ancho, inclusive dos corredores que tiene al Norte y Oriente, existiendo una cocina pajiza de bajareque, de cinco metros, ochenta centímetros de largo, por cuatro metros, treinta centímetros de ancho, midiendo el solar trece metros veinte centímetros de frente y de fondo doce metros cuarenta centímetros, lindando: al Oriente, terrenos del interesado; al Norte, casa y solar de Félix Alvarenga; al Poniente, casa y solar de Laursano Abrego; y al Sur, solar de Adolfo Galdámez. El primer lote, consta de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Gabriel Arzávalo B. y José María Rivas; al Norte, con los del mismo Arzávalo; y al Sur, con los de Rivas. La segunda porción consta también de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de Isidro Fuentes; al Norte, con los de Rosario Sánchez; al Poniente, con los de Adolfo Galdámez; y al Sur, con los de la sucesión de Guadalupe Sigüenza. La tercera porción consta de ciento sesenta áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Rosalío Escalante y sucesión de Guadalupe Sigüenza; al Norte, con los de Adolfo Galdámez, Juan Sigüenza y Engracia Escalante; al Poniente, con los de Florencio Peña; y al Sur, con Engracia y Rosalío Escalante. Los inmuebles los hubo el interesado por herencia de sus difuntos padres Concepción Avalos y Bárbara Arcia, estimándolos en cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Arzávalo, que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a cuatro de septiem-

bre de mil novecientos veinte.—*José María Sigüenza.—Pablo Rivas Mena, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Silverio Enriquez, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Ana, en concepto de apoderado general de don Andrés Hernández, agricultor, también mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad en nombre de éste, de un predio rústico y fértil que posee desde hace más de diez años en el cantón Ayutepeque, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Norte, con finca de don Rafael Durán; al Oriente, camino en medio, con finca de María de Durán; y al Sur y Poniente, con finca de don Santiago Díaz Palacios; está cercado dicho fundo por todos sus rumbos con alambre; no tiene cargas de ninguna especie ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero.—Anselmo J. Velado, Srlo. Int. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Mauricio Meardi, separados al Oriente, con cercos de alambre, y por los demás rumbos, con un camino; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo. 1*

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Modesta Mulato, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Linares; al Norte, con terrenos de Pedro Contreras y Roberto Alvarez; al Poniente, con terreno de Esteban Mulato; y al Sur, con terreno de Sotero Maldonado; por todos los rumbos y mojoneros esquineros hay cercos y brotones de izote y pito; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Esteban Mulato, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pío Valle, Srlo. 1*

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rodrigo Antillón, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil que posee en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción y que tienen las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda y mide: al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Antillón, línea recta midiendo ochenta y tres metros sesenta centímetros; al Norte, con terrenos de Luis y Rosa Méndez, cerco de izote de por medio, de propiedad del solicitante y mide ciento noventa y tres metros veinticuatro centímetros; al Poniente y Sur, con terrenos de Ambrosio Méndez y Manuel Saldaña, camino vecinal de por medio y mide por cada rumbo ciento treinta y tres metros diez centímetros. En este inmueble hay dos casas de paja en regular estado y está cultivado en parte de café y árboles frutales. El segundo terreno mide al Oriente, veinticuatro metros y linda con terreno de Román Antillón en línea recta dividido por un cerco de alambre perteneciente al solicitante; al Norte, con terreno de Ambrosio Méndez, en línea curva, dividido por una quebrada seca, mide ciento cuarenta y un metros; al Poniente, con Tránsito Antillón en línea recta camino de por medio, mide sesenta y seis metros; y al Sur, con terreno de Rafael Antillón, línea recta y mide sesenta y ocho metros. Todos ellos tienen como mojoneros esquineros árboles de pito. No tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Los estima el solicitante en trescientos colones y todos los

colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pío Valle, Srlo. 1*

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Antillón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción y que hubo por herencia de su finada madre Nicolasa Melara y el cual linda y mide: al Oriente, con terrenos de Rodrigo y Rafael Antillón, en línea recta midiendo ciento cuarenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Marcos Cañáguaz, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Monge Vásquez, midiendo cuatrocientos sesenta metros dividido por un cerco de alambre perteneciente al solicitante; y al Sur, con terreno de Isabel y Cirila Antillón y mide doscientos veintidós metros, por todos los cuatro rumbos tiene mojoneros esquineros de palos de pito y está gravado con una servidumbre. El terreno mencionado no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pío Valle, Srlo. 1*

Para los efectos legales se avisa al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Mercadillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados el primero en el lugar llamado Guayata, de esta jurisdicción, constante de siete hectáreas, sin cultivo y linda: al Oriente, con terrenos de Santana López y Dionisio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Aseñio, quebrada e izotes de por medio; al Poniente, con propiedad de Victoria viuda de Pérez y Agustín Mártir, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Pineda, mojoneros de izote de por medio; uno en el lugar llamado La Ceiba, de ésta, sin cultivo, constante de cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Hernández y Brígido Guovara, camino vecinal e izotes de por medio; al Norte, con propiedad de Timoteo Pérez, izotes de por medio; al Poniente, con terrenos de Dolores Aquino, Isabel Flores y Brígida Ortiz, mojoneros de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Brígida Ortiz, mojoneros de por medio; uno en el mismo lugar anterior, sin cultivo, constante de diecisiete áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Pérez, izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Brígida Ortiz y Dolores Pérez, izotes de por medio; al Poniente y Sur, con Dolores Pérez, mojoneros de izote de por medio; uno sito en el lugar llamado La Huerta Vieja, de esta jurisdicción, sin cultivo y consta de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Najarro, Alberto Portillo, izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Pérez, Patrocino García y Silverio Pérez, izotes de por medio; al Poniente y Sur, con ejidos de Chinameca, quebrada de por medio; y otro en el lugar llamado Joyas de Cuyanaguayo, de esta jurisdicción, cultivada de café, consta de sesenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Martínez, mojoneros de pito y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Aquino, paredes y pito de por medio; al Poniente, con el mismo Aquino, pitos y jobsos de por medio; y al Sur, con terrenos de Nemesio García y Victoria viuda de Pérez, mojoneros de izote de por medio. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en la suma de seis mil colones. Los colindantes todos son de este vecindario, menos los que corresponden a Chinameca.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a los cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—Prudencio R. Juárez, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Díaz viuda de Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José Pasajina, de esta villa, en el cual tiene su casa que habita; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide treinta y siete metros, con solar de Josefa Aguilar viuda de Espinosa, divididos por cerco de alambre de propiedad de la solicitante; al Oriente, ochenta y cinco metros, con solar de Felipe Ramírez, con cerco de alambre que pertenece de un árbol de jote donde se une con el cerco del rumbo Norte, viene a terminar en línea quebrada a un tronco seco de amate; al Sur, mide treinta y cuatro metros, con solar de Francisca Mejía, limitados por

una haca que partiendo del franco seco de arriba va a terminar a una quebrada seca, por línea recta, compuesta en parte por cerco de alambre; y al Occidente, mide sesenta y cinco metros, con solares de Antonia Rodríguez, Juana Montano, sucesión de Rosalinda Martínez, Jesús Valladares y Estrella Díaz, limitados por una quebrada seca. Lo compré a Natividad Ramírez, ya difunta; es dominante respecto del solar de Francisca Mejía, ni tiene carga, derecho real ni prelación con ninguna persona. Lo otorga en cuatrocientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien no crea con derecho sobre el inmueble descrito, que se presente a manifiesto dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Tecolosa, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Andrés Ayala.—S. Rocha, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rita Dulce, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio San Pedro, de esta villa, que tiene por límites y dimensiones: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros, linda con solar de la sucesión de Cornelio Ruiz, cerco propio en medio; al Poniente, quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, calle en medio, con solar de Toribio García; al Norte, catorce metros ochocientos doce milímetros, con sucesión de Santiago Asensio, cerco ajeno en medio; y al Sur, dieciocho metros ciento ochenta y cinco milímetros, calle de por medio, con cafetal de doña Angelina de Tobar de Paredes; no es predio dominante ni sirve para ni tiene cargas reales en profundidad con otra persona; lo otorga en doscientos colonos, y lo hubo por donación de su tía Petrona Puentes, que ya falleció. El que no crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaxaca, a las cinco de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—S. Rocha, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Sosa Pluedes, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de una casa medianera sobre paredes de adobe, que posee de buena fe en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solares de doña Cuperitina Vidua de Pineda y doña Celsa de Domínguez, midiendo veintidós metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar y casa del Procurador Judicial don César Meléndez González, teniendo la misma medida del rumbo Norte; al Oriente, solar del doctor don Cayetano Salegic, midiendo cinco metros; y al Poniente, calle de por medio, con medianera de doña Acela de Osorio, teniendo la misma medida de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Benjamín Z. Domínguez.—David Petrovich-Hernández, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Belisario Funes, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin nombre, número o carga real ni prelación alguna, sus límites y dimensiones son de Norte a Sur, mide cincuenta metros y de Oriente a Poniente, mide veintidós metros; linda: al Oriente, con solar de Elías Zelaya; al Norte, calle de por medio y solar de Hildefonso Ferrer; al Poniente, con solar de Arcadio Castellón; y al Sur, linda con solar de Sifonosa López. Dicho solar lo hubo el solicitante por concesión municipal y lo otorga en cuatrocientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—Olegario Campos.—J. Regue Alfaro, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Ambrós, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y el solar en que está ubicada; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de siete metros ochocientos milímetros de largo, por siete metros ochocientos milímetros de ancho, con todo y corralero. El solar mide y linda: al Norte, con veintidós metros, con solar de don Rafael Arévalo, pared medianera con la correspondiente servidumbre en medio; al Poniente, con quince metros, con solar de doña Indolencia Herrera, calle pública en medio; al Oriente, con quince metros, con solar de Gregoria Guerra, pared y cerco propios en medio; y al Sur, con veintidós metros, con solar de Juan

Francisco Mata, calle pública en medio. Ambos inmuebles están situados en el barrio de San José, de este villor; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirve para ni fue comprado a José Antonio Ambrós. El que no crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaxaca, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Márquez.—S. Rocha, Srlo.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Amparo Avelos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de cuatro lotes de terreno rústico, situados en una jurisdicción. El primer lote consta de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, inculto y accidentado y linda: al Oriente, con terreno de Refugio Avelos Carrillo, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Jorge Vazquez y don Luis Behovant; al Poniente, con los del solicitante y los de Agustina de Guzmán, Angel y Rosendo de ese mismo apellido; y al Sur, con los de Viriana y Santos Avelos, Fernando Escobar y Andrés Monge. El segundo lote consta de cuatro y un cuarto de manzana o sea dos hectáreas noventa y cinco áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Guadalupe y Virginia Avelos y el de Honorata Barahona, camino de por medio; al Norte, la misma Barahona y el solicitante; y al Poniente y Sur, tierras de Cristóbal Sepinosa. El tercer lote consta de dos manzanas o sea una hectárea veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Agustina Avelos; y al Norte, Sur y Poniente, con los del interesado. El cuarto lote es de dos manzanas o sea una hectárea sesenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Virginia Guzmán; al Norte, el de Lina Calero; al Poniente, río de por medio, con el de Francisca Avelos; y al Sur, con los de Olayo Gutiérrez. Los terrenos los hubo el interesado por compra a Leoniga Guzmán, ya difunta; Refugio Avelos Carrillo y Virginia Avelos, mayores de edad y de este domicilio, sellándoselos en sesientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Cristóbal Sepinosa y Luis Behovant, que lo son del de Tejutla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiquora, a veintidós y uno de agosto de mil novecientos veinte.—José M. Sigüenza.—Pablo Rivas Mora, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Sosa Pluedes, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de una casa medianera sobre paredes de adobe, que posee de buena fe en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solares de doña Cuperitina Vidua de Pineda y doña Celsa de Domínguez, midiendo veintidós metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar y casa del Procurador Judicial don César Meléndez González, teniendo la misma medida del rumbo Norte; al Oriente, solar del doctor don Cayetano Salegic, midiendo cinco metros; y al Poniente, calle de por medio, con medianera de doña Acela de Osorio, teniendo la misma medida de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo, se ha presentado el señor Manuel Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Apolonia López, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Apaxaca, de cuatro manzanas y media de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Juan Mejía; al Norte, con el mismo terreno de Mejía; al Poniente, con chacra de Coronado Romero y terreno de Teresita Portillo; y al Sur, con terreno de Benito Alvarado y chacra de Innocente Ros; don Apolonia López, habiendo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Apaxaca el año de mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Félicar M. Arévalo.—

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Barrios, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Ramón Alvarado, la propiedad de un terreno ejidal, de diez y seis manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Chivadero, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Ramos; al Sur, con terrenos de Julián Gutiérrez, Gil y Santiago Vázquez; al Poniente, con terrenos de Pablo Torres y María Cardona; y al Norte, con terreno de María Carácas y Vicentes Rodríguez. El inmueble descrito, lo poseyó el expresado señor Alvarado, por título de propiedad que le extendió el Alcalde Municipal de San Juan Nonualco, a las diez de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a primera de septiembre de mil novecientos veinte.—Julián Rodríguez.—

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Donato García, del domicilio de Jujutla, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Hildefonso García, mayor de edad, jornalero, del vecindario de Jujutla, un predio rústico situado en el lugar denominado El Rosario, jurisdicción de Jujutla, compuesto de dos manzanas o sean ciento cincuenta áreas de extensión,

lindante: al Norte, con terreno de Isidora de Mata, mojonos equineros un alfilero y un maquilaguay; al Sur, con terreno de Marcelo Reinos, mojonos equineros un alfilero y un maquilaguay; al Oriente, con terreno de Simón García, y al Poniente, con terreno de Teresa Barrientos, río del Reservo de por medio. El terreno descrito lo adquirió el señor García, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Jujutla, el día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Quien no crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a los ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera.—

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Arévalo, vecino de Ataco, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Felipe Reyes, mayor de edad, labrador y del domicilio de Jujutla, los terrenos o predios rústicos, citados en los ejidos, el primero en el lugar denominado Asacualpa, compuesto de siete manzanas, lindando: al Norte, con terreno de Mateo Girón; al Sur, con terreno de Teodoro Martínez; al Oriente, con terrenos del mismo Mateo Girón; y al Poniente, con terreno de Juan Argueta y una peña. El otro terreno situado en el lugar denominado Chitategueta, se compone de siete manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Bonifacio Puquín; al Sur, con terreno de Francisco Araya; al Oriente, con terrenos de Froilán Carrogueta, y al Poniente, con terrenos de Formida Puquín, río de por medio. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Reyes, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Quien no crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera.—

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Marcel Ortiz, vecino de aquí, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un predio urbano sito en el punto llamado El Palomar, de esta misma, de las medidas y límites siguientes: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con las riberas del río Julupe; al Norte, un metro cincuenta centímetros, río de Julupe de por medio, con casa y solar de Teresa Canzales; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, con solar y casa de Marcolina Torres; y al Sur, doce metros ochenta y seis centímetros, calle de por medio, con casa de don Antonio Quesada. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—Ortíz Castillo.—

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Belisario Guzmán, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teodoro Guzmán, dos lotes de terreno situados en el punto Palo Gacho en la extinguida comunidad El Rancho jurisdicción de Chapeltique de este departamento, de naturaleza rústica, el primer lote es de dieciocho manzanas de capacidad o sean doce hectáreas sesenta áreas y linda: al Poniente, con terreno de Matilde Ayala, camino real de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Guzmán y Victoriano López, mojonos de piedra y borde de peña de por medio; al Oriente, con terrenos de los extinguidos ejidos de Guadalupe, río de por medio; y al Norte, con terrenos de Matías, Juan y Felipe Guzmán; el segundo lote está marcado con el número cuarenta y nueve en el mismo plano, de una manzana de capacidad o sean sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Matías Guzmán, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Catalino Portillo, calle y cerco de paja de por medio; y al Sur, con solar de Juan Guzmán, calle de por medio; los inmuebles descritos los hubo el señor Guzmán, por compra que hizo a Esteban Moreno, el día veintidós de junio de mil ochocientos noventa y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Rústica e Hipotecas de la primera sección de Oriente: San Miguel, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—F. Solórzano.—

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado J. Sorapio Beltrán, vecino de Santiago de María, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José del Carmen Beltrán, de sesenta años de edad, labrador, del domicilio de Santiago de María, un terreno situado en las orillas de la expresada población de Santiago de María, como de una manzana de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Hildefonso Pardo; al Norte, con terreno de Albino Montano; al Poniente, con terreno

rano de Bernardo Alemán; y al Sr. con terreno de Pedro Gómez; el señor Beltrán, de las generales expresada hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio en acta de las doce del día treinta de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ral e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Vicente Machuca* 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con fecha de ayer, de parte del doctor Constantino Alejandro Oario, la herencia que a su defunción dejó Perfecto Merino, en su carácter de cesionario de María Eligia Merino, y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C. A. J. Castillo*, Srío. 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Rosalfo Flores, de parte de Román Martínez viuda de Flores, Concepción, Angelina, y Guillermo Flores e Irene Flores de Ramírez, todos por sí, y además la primera en su concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Hermenegildo Flores, nombrándose a los aceptantes en el carácter antes expresado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia distritorial,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Antonio Munguía Morales, de parte de sus hijos naturales Sara Teresa Morales, Arturo Napoleón, Mirtala, María Luisa, Alfredo Rubén y Porfirio Antonio, todos estos de apellido Morales Germán, y representados los dos últimos por su madre doña María del Rosario Germán, confiriéndoles a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. González*.—*Raf. Aguilar Morán*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Jacinto Lovato, por parte de Raimunda Lovato en concepto ésta, de hija legítima de aquel, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de la herencia yacente, El que se crea con derecho a dicha herencia que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda*.—*Manuel I. Escobar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Atanasio Ruiz, la herencia intestada de su esposa Mariana Rivas, fallecida el día diez y seis de este mes, en esta ciudad; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Bartolomé Sandoval, de parte de sus hermanos legítimos,

Jose Miguel, Trinidad Santa Ana, Manuel Ezequiel, Rosa (mujer), Clotilde y Erlinda, todos de apellido Sandoval por sí, excepto las dos últimas que es por derecho de representación de su difunto padre Vicente Sandoval, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Mejía, quien falleció en jurisdicción de Aculhuaca el veinte de abril del corriente año, por parte de Lázaro López, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*M. A. Urbina*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de Gregorio Jovel, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó Pablo Jovel en concepto de hijo legítimo suyo. Nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanatepeque, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Veliz*, Srío. 1

Patrocino Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada de parte de Lucía del Tránsito Orellana en su carácter de hija legítima de Lucía Orellana y de parte de Juana Antonia Alfrez, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Abraham Antonio, Saturnina Andrea, Teodora del Carmen y Luz de Jesús, todos de apellido Orellana, la herencia que a su defunción dejó Lucía Orellana, de quien son también hijos legítimos, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros*.—*José D. Merino*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, de fecha dos de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Cruz Cerna y Francisco Escoto, con beneficio de inventario, la herencia del finado Mariano Escoto, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Emilia Eustaquia de Jesús y Guillermo de los Angeles Escoto, y el segundo como hijo también legítimo del mencionado causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Manuel A. Lima*.—*José B. Merino*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Yolanda Martínez v. de Muñoz, por sí, y como representante de su menor hijo Ramiro Armando Romero Muñoz, la herencia que a su defunción dejó don Salvador Romero Muñoz, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*M. A. Urbina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ayer se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testa-

mentaria del señor don Genaro Rodríguez Girón, quien fué mayor de edad, carpintero y de este vecindario, fallecido el diecisiete de julio último, por parte de su esposa doña Marcela Barrera, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Genaro Rodríguez, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Carlos Lucero*.—*Alfonso Manóla*, Srío. Int. 3

### CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de agosto último, ha sido declarada yacente la herencia de don Pedro Raimundo, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; nombrándose curador de ella al doctor don Rafael A. Orellana, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Carlos Lucero*.—*Alfonso Manóla*, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,

Hace saber al público: que por resolución de este Juzgado de fecha siete de julio del corriente año, se ha nombrado curador interino de los menores desamparados Concepción y Perfecta Argüeta, para que administre los bienes de éstos, al señor Irene Díaz. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se consideren con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, bajo la inteligencia, que si no lo verifican, esto es no comparecen a alegar mejor derecho a dicha guarda, se hará definitivamente el nombramiento en el expresado Díaz.

Librado en el Juzgado de Paz de Mcanguera, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Gregorio Argüeta*.—*Luis Valenzuela*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha nombrado tutora o curadora interina de los menores Pedro Ramírez, Anita y Josefa Díaz, a la señora Dolores Ramírez. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Hussini*.—*R. Angel Aráuz*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veinte de abril de este año, fué declarada yacente la herencia que a su defunción dejó doña Arcadia Marroquín viuda de Torres, fallecida en Armenia el trece de febrero del año corriente, y se nombró curador de la herencia, a don Juan Antonio Gutiérrez, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

Luis Ríos, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de fecha trece de julio último, se ha nombrado de oficio por este Juzgado, de conformidad con el Código Civil, tutor o curador interino de los menores Santana, María y Lorenzo López, al señor Lucas Nieto, por haber fallecido el tutor anterior de éstos Feliciano Bautista. En tal virtud, se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Perulapán, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Lucio Ríos*.—*Efraín Alvarenga B.*, Srío. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Cristóbal Escobar, por auto de las dos de la tarde de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia dejada por el difunto Francisco Ramírez, fallecido el treinta y uno de julio de mil novecientos doce, en la villa de Panchimalco, su último domicilio, y se ha nombrado curador de la herencia yacente, al doctor Manuel Antonio Recinos, de este domicilio. Quien se crea con derecho a la sucesión indicada que se presente a deducirlo, en el término respectivo.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado vacante la herencia que dejó Dolores Linder o Carrasco, y se ha nombrado curador de ella, a don Alvaro Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil San Salvador, a las tres de la tarde del siete de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castilla, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado vacante la herencia que dejó Estana Arévalo y se ha nombrado curador de ella, a don Alvaro Estrada, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. San Salvador, a las dos de la tarde del siete de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castilla, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, fué nombrado curador interino de la menor Victoria Garza, con Julián Revilla, y cesan con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que ocurran a dársele a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz: don Miguel Tepefontes, a las cinco de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó Carlos López, y se ha nombrado curador de oficio al señor Dionisio Cruz. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente en el término de ley a hacer uso de su derecho.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo El Triunfo, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Salvador Turcios.—E. J. Castro, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las cinco de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha nombrado interinamente guardadora de la menor María Ofelia Menes, a su hermana legítima Lucía María Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto autorizado a los once de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis, se nombró tutor interino, del menor Roque de Parra, vecino de San Juan Nonualco, al señor Salvador de Paula, del mismo domicilio. Los que se crean con derecho a la tutela legítima, pueden ocurrir a reclamarla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Sacatecoluca, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—M. A. Urbina, Srio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto autorizado a los once de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis, se nombró tutor interino, del menor Roque de Parra, vecino de San Juan Nonualco, al señor Salvador de Paula, del mismo domicilio. Los que se crean con derecho a la tutela legítima, pueden ocurrir a reclamarla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Sacatecoluca, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—M. A. Urbina, Srio. 1

EXPROPIACIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villalero Buguma, como apoderado de don Francisco Arias Toledo, contra doña Leonor R. de Chaves, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles de propiedad de la deudora: un terreno rústico situado en el lugar denominado "El Cedro", jurisdicción de Paschimaleo, compuesto de una manzana o manzaneta de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leopoldo Avila; al Norte, con terreno del doctor Juan María Villatoro; y por el Poniente y Sur, con terreno de Desiderio Rivera; otro terreno rústico compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión situado en el cantón "Quezaltenango", jurisdicción de Paschimaleo, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Ventura, dividiéndolos en un rancho; al Norte, con terreno de Pascual Miranda, dividiéndolos una callecita que se dirige a un ojo de agua, siendo mojoneras equidistantes en este rumbo un brotón de plátano, un árbol de mango de leña; al Poniente, con terreno de Nicomedes Guzmán, dividiendo por una quebrada; y al Sur, con terreno de Juan Martínez, dividiendo también por una quebrada; un solar situado en el centro de la villa y puerto de La Libertad, que linda: al Norte, con la casa en construcción perteneciente a la escuela de niñas con veinte y cinco metros ciento ochenta y nueve milímetros; al Sur, con la iglesia, con veinte y seis metros quinientos veintiseis milímetros; al Oriente, con la plaza del Mercado, con veinte y tres metros ochenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar Municipal, que perteneció a la escuela

de niñas, con veinte y tres metros ochocientos veintiseis milímetros. En toda la extensión del solar está construida una casa y mediería también de teja, faltando solamente que construir siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros en el rumbo Sur, de Oriente a Poniente y en el rumbo Oriente de Norte a Sur veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros; y otro solar situado en el barrio del Calvario, de la misma villa y puerto de La Libertad, que tiene treinta y cinco metros novecientos sesenta y ocho milímetros de frente y veinte y dos metros trescientos diez y ocho milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de Formosa Rivas; al Sur, con solar de Evangelista Guadalupe que fué de Francisco Cardona, calle de por medio; al Oriente, con solar de Eulalia Alvarez que fué de Gregorio Mercado; y al Poniente, con solar de Vicente Molina, que fué de Jorge Esquivel; contiene un rancho de teja que mide siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros de frente por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, con su correspondiente corredor. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castilla, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, contra el señor Angel Guillén, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que el señor Guillén tiene en un terreno rústico, situado en el valle de Veracruz, en el punto llamado Rancho El Obispo, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientos diez áreas, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Esteban Sánchez, hoy de Juan Ortiz, mojoneras chifladas y cerco del terreno que se describe; al Norte, con solar de por medio que de Tomasospeque conduce a la laguna de Hlopango, sirviendo de mojón el mismo camino; al Poniente, con terreno que fué de Demetrio Romero, hoy del doctor Mauricio Pineda, sirviendo de mojón el callejón del Río de la Cruz; y al Sur, con terreno que fué de Evelina Rivera, hoy de Estanislao Erroa, mojoneras chifladas y cerco del terreno que se describe. El terreno descrito está cultivado en parte de café y árboles frutales, y contiene un rancho de teja, sobre horcones, en mal estado, y una casita de paja, que sirve de cocina. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srio. 2

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Rafael González Avilés, como cesionario de don Carlos Magno Flores, contra la sucesión del finado señor Florentino Cañas, representada por su curador don José Félix Franco Alemán, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en la Puerta de la Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, perteneciente al finado señor Cañas, que linda: al Norte, con casa y solar de los señores Delminger y Compañía, antes del difunto Cañas, y mide por este rumbo ochocientos metros; al Oriente, con solar y casa de Pilar Carranza de Barrera y de Juana Urbano, midiendo diecinueve metros; al Sur, con la línea férrea, y mide trece metros y medio; y al Poniente, con solar y casa de Eusebio C. Molina, hoy de las señoras Delminger y Compañía, y mide once metros cincuenta centímetros. Al Oriente de la casa de los señores Delminger y Compañía expresados, existe a favor de dicho solar una servidumbre de tránsito, de diecinueve metros de largo por un metro de ancho, que lo da salida a la calle que se dirige a San Salvador, con la cual linda al Norte; habiendo en el mismo inmueble un rancho de teja, en mal estado. La ejecución se por cantidad de colones, intereses convencionales y costas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Dardano.—Vicente Uribe, Srio. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Lucio Alvares, en concepto de apoderado de doña Teresa Francisca Dardano de Dardano, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles situados en el barrio del Calvario de Nueva San Salvador: el primero una casa con su solar, midiendo éste doce metros, quinientos ochenta milímetros, hacia la calle y al Oriente, por ochocientos metros ochocientos milímetros, según el título inscrito; pero siendo la medida exacta al Oriente y al Poniente diez metros,

noventa y cinco centímetros; y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Félix Dardano, adjudicada a doña Adela Dardano de Lelva; al Sur, con la otra casa de doña Teresa Dardano de Dardano; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Félix Dardano, adjudicada a su hijo don Félix Francisco Dardano; y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de José María Custodio. La segunda casa con su solar, midiendo éste veintinueve metros ochenta milímetros hacia la calle del Poniente, lo mismo que al Oriente, por ochocientos metros ochocientos milímetros de fondo, según el título inscrito; siendo la medida verdadera: al Oriente y al Poniente, quince metros, sesentidos centímetros, y lindante al Norte, con la casa y solar primeramente descritos; al Sur, solares de la sucesión de Francisco Marino y Elena Dardano de Guzmán, hoy casas de Manuel Aguilar Rodríguez y Carmen de Molina Guirio y del doctor Rogelio Núñez; al Oriente, con solar de la sucesión de don Félix Dardano, adjudicada a su hijo Félix Francisco Dardano y otro de la sucesión de don Angel Guzmán; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de José María Custodio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejuicá,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Godoy, originario de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emilio Aguilar. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejuicá: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Guillén, Srio. 1

Luis Gallego Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Marroquín, de generalis ignoradas, del vecindario de Jajutla de esta jurisdicción; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santiago Martínez. Se recuerda a las autoridades públicas la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—L. Gallego A.—E. Manuel Lara, Srio. 1

Juan Meza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Hernández, vecino de Colón, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en María Murcia, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos veinte.—Juan Meza.—Vicente Uribe, Srio. 1

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Hernández y Gregorio Torres, de generalis ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Mercedes Rojas, por hurto de buyes de propiedad de Jacinto Mejía; bajo los aprehendimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—A. A. Rivas, Srio. Int. 1

Aviso Quincenal

De acuerdo con el Art. 42, Ley Reglamentaria de Elecciones, queda abierto el libro para la inscripción de todos los ciudadanos de esta comarca municipal.

cipal, debiendo cerrarse el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre siete de mil novecientos veinte.—*Santiago Escobar*.—*J. A. Santos*, Srío.

### Fiesta en Guazapa

Virgilio García Navarro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad.

Hace saber al comercio de dentro y fuera de esta República, que del 25 al 29 del corriente mes, habrán buenas transacciones de toda clase, en esta ciudad, con motivo de la fiesta titular de San Miguel Arcángel, de esta misma. Se dará toda clase de garantías a los ciudadanos de todas las clases sociales que concurran a la fiesta en referencia.

Alcaldía Municipal: Guazapa, septiembre doce de mil novecientos veinte.—*Virgilio G. Navarro*.—*L. E. López*, Srío.

### Licitación

La Municipalidad que presido, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del corriente, a las dos de la tarde, acordó: sacar a licitación pública, la instalación del alumbrado eléctrico en esta villa. Las propuestas deben presentarse en esta Alcaldía, hasta el día siete de octubre próximo; y también se darán los datos necesarios.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*R. A. Martínez*.—*Máximo Asenón*, Srío. 2

### Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el 24 del corriente, a las cuatro de la tarde se remataron en esta oficina, en pública subasta, los comovientes a que alude el aviso, publicado en el No. 159, correspondiente al veintitrés de julio último, del "Diario Oficial". El sobrante líquido asciende a doscientos quince colones setecientos cincuenta y seis. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: San Julián, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Dionisio Chinchilla*.—*Amadeo Escobar V.*, Srío. 2

Bases del Concurso para Escuelas Primarias, que se verificará en los días 28, 29 y 30 de octubre próximo, organizado por la Comisión Nacional de Educación Física.

10.—Tomarán parte en el Concurso todas las Escuelas Oficiales de ambos sexos de la República; el concurso se efectuará en las respectivas cabeceras departamentales;

20.—Todas las escuelas que tomarán parte en el Concurso, deberán notificarlo a la Comisión Nacional de Educación Física antes del 15 de octubre próximo;

30.—El Concurso es de Gimnasia y Juegos Escolares, comprendiendo Ejercicios y Juegos Colectivos para niñas y Ejercicios, Juegos Colectivos y Ejercicios Individuales para varones;

40.—Todo grupo que se presente en los ejercicios colectivos, deberá estar compuesto de un número de alumnos no menor de 36 para los varones y 24 para las niñas;

50.—En el Concurso calificará un jurado especial nombrado por la C. N. de E. F. cuyo presidente será un miembro de esta Comisión;

60.—Los ejercicios colectivos obligatorios son: una progresión a cuerpo libre (sin aparatos) y una progresión con los bastones;

70.—Las escuelas de varones deberán presentar 3 progresiones de ejercicios: Cuerpo libre, Bastones y Apoyos;

80.—Los ejercicios colectivos obligatorios serán enviados a todas las escuelas adjunto a las presentes bases;

90.—Además de los ejercicios obligatorios, las escuelas de varones presentarán los que siguen: a) evoluciones militares y gimnásticas, b) ejercicios colectivos a cuerpo libre, c) ejercicios colectivos con bastones, d) ejercicios con apoyos, e) ejercicios de salto colectivo, f) juegos escolares;

Las escuelas de niñas presentarán: a) ejercicios colectivos a cuerpo libre, b) marchas y evoluciones gimnásticas, c) progresión con los bastones, d) progresión con las masas, e) progresión con las baquetas, f) ejercicios de equilibrio, g) ejercicios de salto colectivo, h) juegos escolares;

10.—Los ejercicios individuales son: 1) carrera de resistencia sobre un recorrido de 2,250 metros, 2) carrera de velocidad en un recorrido de 100 metros, 3) salto de altura, 4) salto de longitud, 5) carrera a gatas, 6) subida por las cuerdas;

11.—Cada escuela formará ella misma su programa de concurso para los ejercicios colectivos y les

será concedido una hora para su desarrollo;

12.—Tanto los programas de concurso de cada escuela como el nombre de los alumnos que tomarán parte en los ejercicios individuales, con la especificación de la clase de concurso en que tomarán parte, deberán ser remitidos por los directores de escuelas a la Comisión especial de la Semana Deportiva, antes del 25 de octubre;

13.—En el programa de concurso de cada escuela para los ejercicios colectivos, se consignará el nombre y apellido del profesor que dirija cada ejercicio, el número de alumnos que presente la escuela y a que grado pertenece cada grupo;

14.—Cada profesor presentará ejercicios combinados por el mismo, los cuales deberán ser a base de los programas vigentes y que tiendan al desarrollo armónico del cuerpo;

15.—Para establecer la calificación de los ejercicios colectivos, el jurado tendrá en cuenta: a) la apropiada distribución de los ejercicios en la hora de tiempo de que dispone cada escuela la cual no debe representar más que un modelo de una sesión ordinaria de gimnasia, b) la disciplina, la uniformidad, la energía, la sincronía y el ritmo con que sean ejecutados los ejercicios;

16.—Para establecer la calificación de los ejercicios individuales el Jurado tendrá en cuenta: *Salto: estatura*, la máxima altura o longitud alcanzada y la precisión en el empuje y caída; *CARRERA DE RESISTENCIA*. La mayor resistencia en un mismo recorrido. *Carrera de velocidad*: Los que lleguen primero a una distancia determinada. *Carrera a gatas*: Los que lleguen primero a la meta fijada. *Subida por las cuerdas*: Los que suban con velocidad mayor sin ayuda de los pies;

17.—El concurso individual es voluntario: Los que quieran tomar participación en ellos deberán manifestarlo al director de la escuela a la cual pertenecen, para obtener el permiso y tiempo necesario, para su debida preparación.

18.—Las escuelas de niñas se disputarán la copa que actualmente está en poder de la escuela "Francisco Menéndez".

Las escuelas de varones se disputarán la copa ganada, en el concurso próximo anterior, por la escuela "Padre Delgado." (1)

19.—En los concursos individuales habrá primero y segundo premio para cada número;

20.—Los profesores y profesoras que se distingan en la composición y desarrollo del programa, recibirán una medalla conmemorativa.

Nota:—[1] Se hace constar que la Escuela Padre Delgado obtuvo por dos años consecutivos la copa, y al ganarla este año quedará de su exclusiva propiedad.

Nota:—La Comisión Nacional de Educación Física, proporcionará todos los útiles que se necesitan para los ejercicios y juegos.

### Semana Deportiva

#### Reglas para el juego de Basquet-Ball

1.—Se dará principio tirando la pelota desde el centro del campo, ya sea al comenzar el juego, al empezar la segunda parte, después de un goal o que haya sido detenida por los soportes de la canasta.

2.—La pelota puede ser lanzada o tirada en cualquier dirección del campo, pero sólo es permitido pegarle con la mano completamente abierta, con el dedo pulgar extendido o sea infracción de estas reglas, el hecho de pegarle con el puño cerrado o con los pies. También puede ser lanzada con una o ambas manos y es permitido usar del "dribblé" que quiere decir dejar que la pelota revire contra el suelo y darle luego un golpe con una sola mano. Después del dribblé, la que juega la pelota, deberá pasarla a otra compañera para que se pueda hacer un goal.

3.—La pelota podrá ser arrebatada de las manos de una contrincante, siempre que se le pegue para abajo, en dirección al suelo, con una mano entera y abierta. Es prohibido terminantemente arrebatar, halar o errancar la pelota de manos del adversario y todo esto constituye una falta o foul.

4.—Es permitido interceptar la pelota en su trayectoria entre dos de los adversarios, pero no se podrá correr con ella una vez atrapada ni guardarla por más de cinco minutos consecutivos.

5.—No será permitido el "tackling" o sea el empujar a la contraparte con los hombros, detenerla o impedir sus movimientos bajo alguna forma, cada una de estas acciones constituye un foul.

6.—Se contará un goal cada vez que la pelota sea tirada o lanzada con la mano, desde cualquier punto del campo de juego a manera que caiga dentro de la red o canastilla.

7.—Un goal hecho desde enmedio, desde las líneas centrales, valdrá por tres puntos. Un goal tirado de entre las líneas centrales y las terminales, valdrá dos puntos. Siempre que se incurra en un foul sos-

tenido y reconocido por el Juez, la parte contraria tendrá derecho a reclamar un punto a su favor o el derecho de lanzar la pelota en dirección a la canastilla, de cualquier punto del campo que no esté a menos de veinte pies ingleses de distancia del goal; un goal resultante de un foul valdrá por dos puntos. Si no se logra hacer el goal, la pelota seguirá en juego y no se abonará el punto primitivo.

8.—Cuando la pelota salga de los límites marcados del campo de juego, será tirada de nuevo por la persona del bando contrario al que la tocó por último, tirándola de nuevo en ángulo recto a la línea divisoria que atraviesa la pelota.

9.—En caso de desacuerdo referente a quién la tocará jugar la pelota, el Juez la tirará al aire en el mismo lugar en que surgió la disputa, si es que está adentro de los límites del campo o cerca de las líneas divisorias en el caso de haber ocurrido fuera de los límites, y entonces la pelota le pertenecerá a la persona que la toque primero, después de vuelta a poner en juego.

10.—Siempre que un bando trate de atrasar el juego, el Juez tiene derecho a quitarle la pelota y concederle al otro bando un tiro al goal, bajo las mismas condiciones estipuladas para los casos de falta o foul. Toda oposición a las declaraciones del Juez, constituyen en sí, un foul.

11.—Ganará el juego el bando que una vez terminadas las dos partes de que consta el juego, tenga mayor número de puntos a su favor.

### Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 21 de septiembre

Temperatura media, diurna .....	22.2 C.
Méxima.....	31.0 C.
Mínima.....	19.8 C.
Presión media reducida a 0.....	701.4 m/m.
Humedad relativa, media .....	90 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media .....	18.2 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.9 m/m.
Rambo dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	2.4.
Mínima.....	0.8.
Oscilación de la temperatura.....	11.2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.5 m/m.

### Club Internacional

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria citada para el 16 del corriente, *convócase nuevamente por segunda y última vez, para el viernes 24 de septiembre a las 5 p. m., en la casa que ocupa actualmente dicho círculo, con el objeto de tratar de la reconstrucción de su edificio y de la reforma del Art 30. de los Estatutos, advirtiéndose que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran.* (Art. 50. de los Estatutos)

San Salvador, 20 de septiembre de 1920

3-8

La Secretaría.

### A LOS ESPICULADORES DE MONEDA

La ley de 16 de julio del corriente año, publicada en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, castiga a los que especulen con la moneda nacional, alterando su valor legal, con la pena de veinticinco colones si el valor de la contratación no excediere de cien colones, y con siete meses de prisión mayor y doscientos colones de multa en los demás casos.

Si los infractores fueren extranjeros se tomará en cuenta esta circunstancia para expulsarlos del país por perniciosos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5-3 alt



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 23 de septiembre de 1920

NUM. 205

## Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de agosto de 1920

JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE:

2—Personal Docente [Escuelas].

VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE:

3—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

4—Dirección General de Correos.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

### SECCIÓN OFICIAL

#### PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 10. de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional manifestaron por escrito los señores Raúl y Ezequiel Benítez, escribiente y mozo de servicio de esta Secretaría, que sus recibos por valor respectivamente de cincuenta y treinta colones, correspondientes al mes de julio próximo anterior se les extravió, por lo que no fueron en la respectiva carpeta y hasta la vez no han sido pagados en la Tesorería General, y visto el informe del señor Interventor de dicha Tesorería, el cual ratifica lo dicho por los señores Benítez, la Augusta Representación Nacional, en sesión del 30 de agosto último, ACORDÓ: autorizar a los señores Raúl Benítez y Ezequiel Benítez para que repongan sus recibos por cincuenta y treinta colones, respectivamente, sueldo que les corresponde durante el mes de julio ya citado, y el que devengaron en los empleos antes dichos, quedando en consecuencia, sin ningún valor los recibos extraviados.

Somos de Ud., señor Ministro, con muestras de alto aprecio y consideración, muy atentos y Ss. servidores,

Rafael Justiniano Hidalgo,  
20. Srío.

Bernardino Larios,  
20. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Hacienda,  
Pedro S. Fonseca.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

A la Asamblea Nacional se presentó moción escrita a efecto de que toda subvención a Colegios Privados concedida por el Estado, se rebaje a cien colones y que no se pueda conceder ninguna mayor a esta cantidad; y la Asamblea, tomando en consideración las razones expuestas, ACORDÓ: rebajar a cien colones mensuales todas las subvenciones concedidas por el Estado a Colegios particulares y que pasen de esta cantidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos a la vez, con muestras de consideración y aprecio, sus muy atentos y seguros servidores,

A. González A., Bernardino Larios, h.,  
1er. Pro-Srío. 20. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1920.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda,  
José E. Suay.

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1920.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don Godofredo Arrieta Rossi, 20. Vocal Propietario de dicha Corporación, en lugar de don Benjamín Arrieta Rossi que se ausentó de aquella población y a quien se rindon las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado. Se excita el patriotismo de la persona nombrada para la aceptación del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
Estupinián.

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Gerardo Rodríguez, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, con iguales funciones a la Administración de Rentas de esta capital, en subrogación de don Alfredo Alvarado Quiroz, quien a su vez pasará a ocupar la vacante que deja el señor Rodríguez. Ambos rendirán nueva fianza si no fuere suficiente la que tienen otorgada y disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus cargos.

Este acuerdo tendrá efecto desde el 10. de octubre próximo en adelante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Nicolás Rosales, Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Adrián Palacios, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
Fonseca.

##### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento del escribiente y compilador de los datos estadísticos de las instituciones de beneficencia, don Miguel S. Elias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Fonseca.

##### DOCUMENTOS OFICIALES

Informe rendido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el Cónsul General de El Salvador en Argentina, sobre el comercio del azúcar y mandado publicar de orden del Ministerio de Agricultura.

“Señor Ministro: De acuerdo con la misión de orden comercial que tengo encomendada con el cargo de Cónsul General, paso a informar a Ud. sobre el comercio azucarero y el estado de los cultivos de las plantaciones de caña, en relación con el posible desarrollo de esta industria en la República Argentina, durante la cosecha próxima. Es, sin duda alguna, esta floreciente Nación, uno de los países que producen más azúcar de caña al propio tiempo que puede envanecerse del estado de adelanto en que se hallan los cultivos científicamente preparados, así como los medios de elaboración que la ponen en condiciones ventajosas para competir en este ramo con los países de América donde se desarrolla la misma industria. La circunstancia especial de haber en el mundo entero encarecido enormemente los artículos de primera necesidad, como consecuencia lógica del estado de guerra, en los cinco últimos años que paralizaron los cultivos en Europa, y el hecho de haber sido superabundante la exporta-

ción al extranjero, motivó, no obstante las enérgicas y sabias medidas del Ejecutivo Argentino, a que el azúcar de primera clase, llamada pilé (cuadrados) llegara hasta el precio de diez pesos diez centavos, moneda argentina los diez kilos, o sean cuatro pesos y cuarenta centavos oro. A este encarecimiento ha contribuido además de la demanda del extranjero, el acaparamiento que de este artículo hicieron algunos comerciantes y la circunstancia especial de haber sufrido los cañaverales próximos a la explotación, serios daños con las heladas caídas en las regiones de cultivo de caña de azúcar. La prensa, y los particulares entendidos en la materia, aseguran que la cosecha próxima será mucho menos que la anterior, y desde ya se hacen altas cotizaciones sobre el artículo que se ha de elaborar y entregar en el año venidero. Este país, señor Ministro, es en la actualidad uno de los grandes productores de azúcar en el continente, y sus cifras de exportación son enormes, de tal manera que con frecuencia el Gobierno se ve en la necesidad de prohibir las exportaciones para evitar el encarecimiento interior, y es así como es fácil concebir que el azúcar de caña adquirirá sin duda alguna en el próximo año un alto valor, lo que redundará en beneficio de los cultivadores salvadoreños, quienes deben estar advertidos de la posible alza para no dejarse sorprender de los acaparadores y exportadores extranjeros. Si el señor Ministro cree oportuno hacer pública la noticia inserta en esta nota, puede hacerlo. Sin otro particular, ruego al señor Ministro, se sirva aceptar la complacencia con que le ofrezco mis respetos y obediencia. Dios guarde al señor Ministro. — (f) *Gustavo A. Ruiz.*"

#### Informe de los trabajos de los caminos del departamento de Cuscatlán

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 16 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el alto honor de informar a ese Ministerio, del estado de los trabajos que en este departamento se han llevado a cabo durante la semana del 6 al 11 del mes en curso, de la manera siguiente:

En la Avenida del Ferrocarril, se hicieron 300 metros de reparación, haciéndole varias travesías de piedra a las cunetas a fin de que no se profundice el canal y se obstruyan los laterales, habiéndose ocupado para ello: 1 caporal con el sueldo de \$ 1.25 diarios más 23 operarios con \$ 1 diario cada uno, invirtiéndose la suma de \$ 151.50 *ciento cincuenta y un colones cincuenta centavos.*

En el camino que de esta ciudad conduce a la convergencia de San Ramón y Candelaria, trabajaron 1 caporal con el sueldo de \$ 1.25 diarios, 6 operarios con \$ 1 diario cada uno, habiendo arrojado la suma total de \$ 43.50 *cuarentitres colones cincuenta centavos*, y se hicieron de reparación 150 metros de largo por 5 de ancho.

En el lugar denominado "Cuesta el Chumelo", jurisdicción de El Carmen, carretera nacional sobre San Rafael Cedros, se hicieron de reparación: 50 metros de largo por 6 de ancho, con sus correspondientes cunetas que se abrieron con 30 candelas de dinamita, empleándose para ello: 1 caporal con el sueldo de \$ 1.25, dos barrenos con el mismo sueldo y 10 operarios con \$ 1 diario cada uno, haciendo un gasto total de \$ 82.50 *ochentidós colones cincuenta centavos.*

En la carretera nacional, y en el lugar denominado "El Descargadero", que conduce al mismo San Rafael Cedros, trabajaron 8 operarios con el sueldo de \$ 1 diario cada uno, invirtiéndose la suma de \$ 48 *cuarentiocho colones*, y se hicieron de reparación: 90 metros de largo por 6 de ancho, con sus correspondientes cunetas que nada dejan que desear.

El total general de las cuatro planillas es de \$ 325.50 *trescientos veinticinco colones cincuenta centavos.*

En los trabajos del "Chorrerón", durante la misma semana, se hicieron de reparación: 127 metros lineales por 6 de ancho, entre el "Jiboa" y el "Desagüe"; entre la Planta y el primer desagüe se hicieron: 245 metros lineales, inclusive dos muros, uno de 15 metros, terminado, y el otro de 20 metros de largo en construcción. En la desviación la "Peña" se bajaron, a una parte 1 y  $\frac{1}{2}$  metro y a la otra parte, 1 metro. Reparación en la carretera de Concepción a este Campamento se hicieron: 1,245 metros lineales por 6 de ancho con sus correspondientes cunetas y desagües. Material explosivo empleado en este trabajo: 30 candelas de dinamita, 62 fulminantes y 64 pies de mecha y 1 y  $\frac{1}{2}$  cuñete de pólvora negra. Trabajaron en este lugar 1 Maestro de Caminos con \$ 3.75 diarios; 1 caporal con \$ 1.75 diarios y 2 barrenos con \$ 1.25 diarios cada uno y 80 operarios con \$ 1 diario cada uno, sumando la planilla correspondiente, *quinientos treinta y nueve colones.*

Con muestras de mi particular estimación y aprecio, de Ud. con toda consideración, su servidor atento.

*J. Novoa.*

Al señor Ministro de Gobernación.

#### Informe de los trabajos de la calle de automóviles de Ilobasco a San Rafael

Sensuntepeque, 16 de septiembre de 1920.

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 30 de agosto último al 4 de los corrientes, han trabajado en la apertura de la calle de automóviles que de Ilobasco conduce a San Rafael, un caporal y doce mozos, seis días cada uno, con el jornal de (\$ 1.50) *un colón cincuenta centavos* el primero y (\$ 0.75) *setenticinco centavos* los segundos; haciéndose en dicho trabajo 40 metros de extensión, escarbándose y terraplenándose convenientemente, se hicieron dos albañales y se reventó piedra grande con dinamita, erogándose la cantidad de (\$ 63.00) *sesentitres colones.*

Con demostraciones de alto aprecio y distinguida consideración, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y obsecuente servidor,

*Eulalio Martínez.*

Sensuntepeque, 16 de septiembre de 1920.

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 6 al 11 de los corrientes, han trabajado en la apertura de la calle de automóviles que de Ilobasco conduce a San Rafael, un caporal y doce mozos, seis días cada uno, con el jornal de (\$ 1.50) *un colón cincuenta centavos* el primero y (\$ 0.75) *setenticinco centavos* los segundos; haciéndose en dicho trabajo 50 metros de

extensión, escarbándose y terraplenándose convenientemente, se hizo un albañal y se reventó piedra grande con dinamita.

Con demostraciones de alto aprecio y distinguida consideración, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

*Eulalio Martínez.*

#### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "El Aguila"

#### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 22 de septiembre.—Hoy, a las 3 y 30 p. m., zarpó con destino al Norte, el vapor *N. A. Point Adams*, de 1664 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks. En lastre.

La Libertad, 22 de septiembre.—Hoy, a las 5 y 30 p. m., zarpó con destino a La Unión, el vapor *Newport*, en el mismo orden, llevando de este puerto 29 bultos, 52 sacos, 5 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros: W. Perry, M. Callum y Mary G. Macdolum, Anibal Salas Castro.

La Unión, 22 de septiembre.—Hoy, a las 10 y 30 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor *City of Para*, de 2162 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán J. H. Moreno; en el mismo orden, llevando de este puerto 25 bultos, 4 sacos, y a la pasajera: María E. García, para a La Libertad.

Acajutla, 22 de septiembre.—Anoche, a las 12 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán W. J. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 686 bultos, y a los pasajeros: José Horta, Carmen Andriño, Natalia Hernández y Carlos García M., para San José de Guatemala.

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Gra. Alfredo Lara y Rafael Maldonado, de Santa Ana; J. M. Kizlell y E. A. Hazera, de Acajutla. Saló: Presbítero Miguél R. Peña, para San Pedro Perupán.

*Hotel Italia.*—Saló: Domingo Vidales y Sra., para Chachuapa.

*Hotel Granada.*—Salieron: Dolores de Aguilar, para Santa Tecla; J. Manuel Ayala, para Guazapa.

*Hotel Termínus.*—Entró: Juan Campos, de Sonsonate. Saló: Dr. J. Argumedo D., para Cojutepeque.

*Hotel Occidental.*—Entró: Dr. Mariano Roque, de Santa Ana. Saló: Dr. Salvador R. Borja, para Santa Ana.

*Boarding House.*—Entraron: Emilio Fuente y Juana Aguilar, de Cojutepeque. Saló: Dr. Joaquín Loucel, para San Miguel.

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con fecha de ayer, de parte del doctor Constantino Alejandro Osorio, la herencia que a su defunción dejó Perfecto Merino, en su carácter de cesionario de María Eligia Merino, y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C. A. J. Castillo.* 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primeró Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Rosalío Flores, de parte de Román Martínez viuda de Flores, Concepción, Angelina, y Guillermo Flores e Irene Flores de Ramírez, todos por él, y además la primera en su concepto de representantes legal de su menor hijo legítimo Hermenegildo Flores, nombrándose a los aceptantes en el carácter antes expresado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Motapán, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito.* 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia distrital,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Antonio Munguía Morales, de parte de sus hijos naturales Sara Teresa Morales, Arturo Napoleón, Miriala, María Luisa, Alfredo Rubén y Perdrío Antonio, todos estos de apellido Morales Germán, y representados los dos últimos por su madre doña María del Rosario Germán, confiriéndoles a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*E. A. González.*—*Raf. Aguilar Morán, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Jacinto Lovato, por parte de Raízanda Lovato en concepto éste, de hija legítima de aquel, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia que se presenra en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Auricio Pinada.*—*Manuel I. Escobar, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Atanasio Ruiz, la herencia intestada de su esposa Mariana Rivas, fallecida el día diez y seis de este mes, en esta ciudad: nombrándose el aceptante, administrador y representante interina de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Bartolomé Sandoval, de parte de sus hermanos ilegítimos, José Miguel, Trinidad Santa Ana, Manuel Ezequiel, Rosa (mujer), Clotilde y Eulinda, todos de apellido Sandoval por sí, excepto las dos últimas que es por derecho de representación de su difunto padre Vicente Sandoval, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Mejía, quien falleció en jurisdicción de Aculhuaca el veinte de abril del corriente año, por parte de Lázaro López, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurre a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*H. A. Urbina, Srlo.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de Gregorio Jovel, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó Pablo Jovel en concepto de hijo legítimo suyo. Nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.*—*Luis L. Véliz,* 2

Fuero Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha

atorce de noviembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada de parte de Lucía del Tránsito Orellana en su carácter de hija legítima de Lucía Orellana y de parte de Juana Antonia Alfrez, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Abraham Antonio, Saturnina Andrea, Teodora del Carmen y Luz de Jesús, todos de apellido Orellana, la herencia que a su defunción dejó Lucía Orellana, de quien son también hijos legítimos, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—*José B. Merino, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, de fecha dos de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Cruz Ceay y Francisco Escoto, con beneficio de inventario, la herencia del finado Mariano Escoto, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Emilia Eustaquia de Jesús y Guillerma de los Angeles Escoto, y el segundo como hijo también legítimo del mencionado causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino, Srlo.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veinticinco de junio próximo pasado, fueron declarados herederos del difunto Eusebio Assensio, su cónyuge sobreviviente señora Eusebia León López, y sus hijos legítimos Rafael, María Leona, Leonarda, María Macarí o Arcadia, Evarista, Joaquín, Dionisio, Segundo, Cleto y Anselmo, todos de apellido Assensio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte, del corriente han sido declarados herederos del difunto Manuel Merazo, los señores Juan Rafael, Manuel Rafael, Francisco José, Mercedes, Carmen y Concepción Merazo, dejando su derecho a salvo a doña Trinidad Merazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Avise: que por resolución de las tres y media de la tarde del veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredera del difunto Guadalupe Aquino, quien falleció en Soyapango el veinte de julio de mil novecientos trece, a su madre legítima Doadora Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*— 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por parte al doctor Heriberto Cornejo como apoderado de Francisco Rivas Sánchez; téngase por aceptada por parte del poderdante del doctor Cornejo la herencia que dejó Ramón Deodanes, su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que pertenecían a Francisca Deodanes, hija legítima del causante, y habiendo transcurrido más de quince días después de la publicación, por tercera vez, del edicto respectivo, sin haberse presentado oposición alguna, declárase heredero del señor Ramón Deodanes, fallecido en Panchimalco el año de mil ochocientos noventa, al señor Francisco Rivas Sánchez como cesionario de Francisca Deodanes, hija legítima de aquél, conjuntamente con Andrés y Eustaquio Rodríguez, declarados por el auto de fojas ocho, quienes representan el derecho de Gabriel Deodanes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del quince de este mes ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de la difunta Ana Felipa Espinosa a su hijo legítimo Francisco Napoleón Espinosa, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Leopoldo Espinosa y María Candelaria Fernández de Buglo, hijos legítimos de dicha difunta; sin perjuicio de los derechos que podrían corresponderles a María de los Reyes e Isabel Fernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución fecha treinta de julio próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de don Manuel Morazo, quien falleció en esta ciudad en diciembre último, sus hijos Juan Rafael, Manuel Rafael, Francisco José, Mercedes, Carmen, Concepción y Trinidad Morazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha de hoy se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Amaya a su hija legítima Rosa Amelia Amaya.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario del difunto don Carlos Loreto Mesler, a su cónyuge sobreviviente doña Ester vinda de Mazier, esta declaración se hace sin perjuicio de los derechos que en esa sucesión pudiera corresponder a los menores hijos legítimos del causante, Concepción, Napoleón, Salvador, Rafael, Lidia Ester Isabel y Héctor Carlos, todos de apellido Mazier. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto don Tomás Rivas Prieto, a su cónyuge sobreviviente doña Asunción Leeking de Rivas Prieto por sí, y como cesionaria de los derechos que corresponden a sus hijos legítimos Teresa Clementina, Héctor Emilio, Carlos Enrique, Víctor Manuel y María Melinda, y a sus hijos legítimos Carmen María Soñá, Ana María Emma, Julio Eduardo, Juan Darío y María Berta, todos de apellido Rivas Prieto y representados por su madre doña Asunción Hockley vinda de Rivas Prieto, ya mencionada por ser estos menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del mes en curso, ha sido declarada única y universal heredera del finado Francisco Jacinto, fallecido en San Marcos el veinticuatro de junio próximo pasado, la menor María Socorro Hernández, representada por su padre legítimo Julio Hernández.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las tres y media de la tarde del día tres de junio del corriente año, ha sido declarado heredero de Vicente y Juana Vásquez, quienes al estorca respectivamente en los años de mil ochocientos noventa y dos y mil novecientos diez y ocho, a Feliciano Beltrán, como cesionario de los derechos de Felipa y Esteban Vásquez; esta declaración es sin perjuicio de los derechos que correspondan a Margarita Vásquez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

Vicente Navarro, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Felipe Valladares, su hijo legítimo Arcadio Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilo-Ilo, a las dos de la tarde del treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarro*.—*Francisco A. Galán*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto último, han sido declarados, el doctor José Manuel Cruz, heredero de los difuntos Juan Flores, Paulina Lazo y Miguel Flores, como cesionario de los derechos que los correspondían a Luciano Flores, hijo legítimo de los dos primeros difuntos, este por sí y como cesionario a la vez de Rufino, Arcadio, Aguado, Juan, Vicenta y Ruperta Flores, hijos legítimos de los mismos difuntos, lo mismo se declaró heredera de la difunta Buenaventura Salamanca, a Leopoldina Bonilla, en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a Vicenta Flores, hermana uterina de Salamanca, conyuge ya difunta, de Miguel Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro*.—*A. Romero T.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se declararon herederos testamentarios del difunto doctor Claudio Ochoa, fallecido en esta ciudad, a sus hermanos legítimos doctor Cayetano Ochoa y señorita Rosa Ochoa, a quienes se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco F. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos del señor don Ramón Deodanes, a los señores Andrés y Eustaquio Rodríguez, en concepto de cesionarios de Gabriel Deodanes, hijo legítimo de aquél. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Antonio Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Tapachula, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de superficie accidentada, lindando: al Oriente, terrenos de don Benjamín Cárcamo y doña Albertina Caballero de Ayala, barranca de por medio en toda la extensión; al Norte, fincas del mismo señor Cárcamo, doña Paulina Vega, don Agustín Rodríguez Salazar y don Salvador Morán, mediando cerca de alambre propia en parte y el resto de propiedad del colindante señor Rodríguez Salazar; al Poniente, predios de doña Arvelina Arriaza y de don José Antonio Cáceres (padre), cerca de alambre propia en medio; y al Sur, fundos de la misma señora Arriaza y del doctor don Simeón Magaña, sirviendo de linderos cercas de alambre propias. Existe como accesorio una casa de madera cubierta de zinc, que mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo por diez metros treinta y seis milímetros de fondo inclusive los corredores que la circundan. El inmueble descrito lo estima en la suma de treinta mil colones; no es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes don Benjamín Cárcamo, doña Albertina Caballero de Ayala y don Agustín Rodríguez Salazar, son de este vecindario, el señor Morán, lo es de Santa Ana y los señores Vega, Magaña-Arriaza y Cáceres, lo son de San Lorenzo, Ahuachapán y Juayúa, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés*.—*Simeón Valiente*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Domingo Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de

dos predios rústicos en esta jurisdicción. El primero situado en el cantón de Santa Lucía, de superficie entre plana y quebrada, cultivado en parte con café y lo demás inculto, compuesto de noventa áreas y cuarenta y tres centáreas, limitado: al Oriente, con fundo de Manuel Carlos Zúñiga; al Norte, con terreno de Bibiana Guerra; al Poniente, con predio de Francisco Silvestre González; y al Sur, con predio del mismo Silvestre González y de don Gregorio Cornejo, zanjo y cerco de por medio, mojoneros equidistantes un árbol de cacao y tres de pito, respectivamente. El segundo situado en Sumpazulpe, inculto, fértil, de superficie quebrada, lindante: al Oriente, con terreno de Bibiana Guerra; al Norte, con fundo de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de don Manuel Ariz; y al Sur, con cafetal de Cipriana Ortiz, y tiene de mojoneros equidistantes, árboles de pito, respectivamente. Los predios antes descritos, no son dominantes ni sirvientes, ni existe proindivisión alguna. El colindante don Gregorio Cornejo es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los fundos relacionados, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás N. Hernández*.—*Eusebio Ríos*, Srío. 1

Abelardo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito doña Hersilla Chachagua viuda de Ruiz, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, manifestando: que en el lugar denominado Pululapa, de esta jurisdicción, posee de buena fe, quieta y pacíficamente, dos predios rústicos, sin interrupción de ninguna persona, hace como dieciséis años y en representación y a nombre de sus hijos legítimos Petrona, Sofía y Victoriano Ruiz, los hubo por herencia de su difunto esposo Victoriano Ruiz que fué de este vecindario. El primer predio se compone de treinta y dos manzanas siete áreas aproximadamente, o sean veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro centáreas de tierra fértil, y linda: al Oriente, con líneas rectas y quebradas, con terrenos de Salvador Manca y Meleco Pérez, cerco de brotón y alambre de por medio, propios en parte y otros del colindante Pérez; al Poniente, con terrenos de Julia León, río de Tepetallo de por medio; al Norte, con líneas rectas y quebradas, con terreno de don Guillermo Menéndez, cerco de brotón del colindante y alambre propio de por medio; y al Sur, con terrenos de Cirilaco Alvarez y Antonia Rivas, cerco de brotón de los colindantes y el alambre propio; dicho terreno o predio es entre plano y quebrado; se halla al presente, cultivado de arroz, maíz, maicillo y otros árboles frutales; contiene este predio una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de once varas de latitud, por diez y media de longitud, inclusive los corredores. Este predio no es dominante sino que sirviente, porque lo atraviesa un camino vecinal que conduce al valle del Carmen, los mojoneros equidistantes de Norte a Sur, un poste de tihúilote y otro de jocote; y al Poniente, de Norte a Sur un ajuste y otro de tihúilote. Los colindantes son de este vecindario, menos el señor Rivas que es vecino de Apaneca. El segundo terreno está situado en el lugar denominado Tapetallo, cantón de Pululapa, de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho manzanas cuarenta brazadas cuadradas, o sean aproximadamente diecinueve hectáreas, setenta y siete centáreas y linda: al Oriente, con líneas curvas y quebradas con terreno de Guillermo Menéndez y don Abelardo Martínez y el doctor Alfredo Mena García, cercos de brotón y alambre de por medio, propios de la solicitante y de don Abelardo Martínez; al Poniente, con fundos del doctor Antonio Ramón Lagos y Julia de León, río de tapetallo de por medio, al Norte, linda con terreno del mismo doctor Alfredo Mena García, línea curva y quebrada, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Sur, en línea recta, con terreno del mismo colindante don Guillermo Menéndez; siendo mojoneros equidistantes por el Oriente y de Norte a Sur, un árbol de pito y otro de caulote; y de Norte a Sur y por el Poniente, un árbol de amate y otro de jobo; el cual terreno es entre plano y quebrado, cultivado en parte de zacate de china y lo demás es montaña, poblado de árboles de construcción; es dominante, pues goza de servidumbre de caminos por una pequeña faja de terreno del colindante Menéndez; todos los colindantes son de este vecindario, a excepción del doctor Lagos, que lo es de Ahuachapán, y el doctor Mena, de Santa Ana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, septiembre trece de mil novecientos veinte.—*Abelardo Martínez*.—*Juliana Cruz*, Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Avalos Arca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos que de buena fe posee en el interior de esta población, lo mismo que de tres lo-

tes de terreno rústico, circunclados de piñal, piedra y zanjo en todos sus rumbos, situados en los suburbios y al Sur de este pueblo. La casa es de tejas, paredes de adobe, de seis metros, sesenta centímetros de largo, por cinco metros veinte centímetros de ancho, inclusive dos corredores que tiene al Norte y Oriente, existiendo una cocina pajiza de bajareque, de cinco metros, ochenta centímetros de largo, por cuatro metros, treinta centímetros de ancho, midiendo el solar trece metros veinte centímetros de frente y de fondo doce metros cuarenta centímetros, lindando: al Oriente, terrenos del interesado; al Norte, casa y solar de Félix Alvarenga; al Poniente, casa y solar de Laureano Abrego; y al Sur, solar de Adolfo Galdámez. El primer lote, consta de cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Gabriel Arévalo B. y José María Rivas; al Norte, con los del mismo Arévalo; y al Sur, con los de Rivas. La segunda porción consta también de cinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de Isidro Fuentes; al Norte, con los de Rosario Sánchez; al Poniente, con los de Adolfo Galdámez; y al Sur, con los de la sucesión de Guadalupe Sigüenza. La tercera porción consta de ciento setenta y cinco áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Rosalío Escalante y sucesión de Guadalupe Sigüenza; al Norte, con los de Adolfo Galdámez, Juan Sigüenza y Engracia Escalante; al Poniente, con los de Florencio Peña; y al Sur, con Engracia y Rosalío Escalante. Los inmuebles los hubo el interesado por herencia de sus difuntos padres Concepción Avalos y Bárbara Arca, estimándolos en cuarenta y cinco colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Arévalo, que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*José María Sigüenza*.—*Pablo Rivas Mena*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Ana, en concepto de apoderado general de don Andrés Hernández, agricultor, también mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad en nombre de éste, de un predio rústico y fértil que posee desde hace más de diez años en el cantón Ayutepeque, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Norte, con finca de don Rafael Durán; al Oriente, camino en medio, con finca de María de Durán; y al Sur y Poniente, con finca de don Santiago Díaz Palacios; está cercado dicho fundo por todos sus rumbos con alambre; no tiene cargas de ninguna especie ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rosalío Cordero*.—*Anselmo J. Velado*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Mauricio Meardí, separados al Oriente, con cercas de alambre, y por los demás rumbos, con un camino; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias*.—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 2

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Modesta Mulato, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Linares; al Norte, con terrenos de Pedro Contreras y Roberto Alvarez; al Poniente, con terreno de Esteban Mulato; y al Sur, con terreno de Sotero Maldonado; por todos los rumbos y mojoneros equidistantes hay cercas y brotones de izote y pito; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Esteban Mulato, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de

septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*  
—*J. Pío Valle, Srío.* 2

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rodrigo Antillón, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil que posee en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción y que tienen las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda y mide: al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Antillón, línea recta midiendo ochenta y tres metros sesenta centímetros; al Norte, con terrenos de Luis y Rosa Méndez, cerco de izote de por medio, de propiedad del solicitante y mide ciento noventa y tres metros veinticuatro centímetros; al Poniente y Sur, con terrenos de Ambrosio Méndez y Manuel Saldaña, camino vecinal de por medio y mide por cada rumbo ciento treinta y tres metros diez centímetros. En este inmueble hay dos casas de paja en regular estado y está cultivado en parte de café y árboles frutales. El segundo terreno mide al Oriente, veinticuatro metros y linda con terreno de Román Antillón en línea recta dividido por un cerco de alambre perteneciente al solicitante; al Norte, con terreno de Ambrosio Méndez, en línea curva, dividido por una quebrada seca, mide ciento cuarenta y un metros; al Poniente, con Trinidad Antillón en línea recta camino de por medio, mide sesenta y seis metros; y al Sur, con terreno de Rafael Antillón, línea recta y mide sesenta y ocho metros. Todos ellos tienen como mojones esquineros árboles de pino. No tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Los estima el solicitante en trescientos colones y todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*  
—*J. Pío Valle, Srío.* 2

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Antillón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción y que hubo por herencia de su finada madre Nicolasa Melara y el cual linda y mide: al Oriente, con terrenos de Rodrigo y Rafael Antillón, en línea recta midiendo ciento cuarenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Marcos Cañánguez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Jorge Vázquez, midiendo cuatrocientos sesenta metros dividido por un cerco de alambre perteneciente al solicitante; y al Sur, con terreno de Isabel y Cirila Antillón y mide dieciséis metros, por todos los cuatro rumbos tiene mojones esquineros de paños de pino y está gravado con una servidumbre. El terreno mencionado no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*  
*J. Pío Valle, Srío.* 2

Para los efectos legales se avisa al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Mercadillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados el primero en el lugar llamado Guayata, de esta jurisdicción, constante de siete hectáreas, sin cultivo y linda: al Oriente, con terrenos de Santana López y Dionisio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Asensio, quebrada e izotes de por medio; al Poniente, con propiedad de Victoria viuda de Pérez y Agustín Martí, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Pineda, mojones de izote de por medio; uno en el lugar llamado La Ceiba, de esta, sin cultivo, constante de cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Hernández y Brígido Guevara, camino vecinal e izotes de por medio; al Norte, con propiedad de Timoteo Pérez, izotes de por medio; al Poniente, con terrenos de Dolores Aquino, Isabel Flores y Brígida Ortiz, mojones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Brígida Ortiz, mojones de por medio; uno en el mismo lugar aaveric, sin cultivo, constante de diecisiete áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Pérez, izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Brígida Ortiz y Dolores Pérez, izotes de por medio; al Poniente, con Dolores Pérez, mojones de izote de por medio; uno sito en el lugar llamado La Huerta Vieja, de esta jurisdicción, sin cultivo y consta de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Nejarro, Alberto Portillo, izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Pérez, Patrocinio García y Silverio Pérez, izotes de por medio; al Poniente y Sur, con ejidos de

Chinameca, quebrada de por medio; y otro en el lugar llamado Joyas de Cuyanisguayo, de esta jurisdicción, cultivada de café, consta de sesenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Martínez, mojones de pito y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Aquino, paredones y pito de por medio; al Poniente, con el mismo Aquino, pitos y jobs de por medio; y al Sur, con terrenos de Nemesio García y Victoria viuda de Pérez, mojones de izote de por medio. Los inmuebles descritos no son prados dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en la suma de seis mil colones. Los colindantes todos son de este vecindario, menos los que corresponden a Chinameca.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.*  
—*Francisco R. Juárez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Díaz viuda de Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José Pasajina, de esta villa, en el cual tiene su casa que habita; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide treintisiete metros, con solar de Josefina Aguilar viuda de Espinosa, divididos por cerco de alambre de propiedad de la solicitante; al Oriente, ochenticinco metros, con solar de Felipe Ramírez, con cerco de alambre que partiendo de un árbol de jote donde se une con el cerco del rumbo Norte, viene a terminar en línea quebrada a un tronco seco de amate; al Sur, mide treinticuatro metros, con solar de Francisca Mejía, limitados por una línea que partiendo del tronco seco de amate va a terminar a una quebrada seca, por línea recta compuesta en parte por cerco de alambre; y al Occidente, mide sesenticinco metros, con solares de Antonia Rodríguez, Juana Montano, sucesión de Pantaleón Martínez, Jesús Valladares y Patricia Díaz, limitados por una quebrada seca. Lo compró a Natividad Ramírez, ya difunta; es dominante respecto del solar de Francisca Mejía, ni tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Andrés Ayala.*  
—*B. Ceñas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delfina Sosa Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de una casa mediagua sobre paredes de adobe, que posee de buena fe en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solares de doña Cupertina viuda de Pineda y doña Ceiza de Domínguez, midiendo veintiocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar y casa del Procurador Judicial don César Meléndez González, teniendo la misma medida del rumbo Norte; al Oriente, solar del doctor don Cayetano Salegio, midiendo cinco metros; y al Poniente, calle de por medio, con mediana de doña Adela de Osorio, teniendo la misma medida de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Benjamín Z. Domínguez.*  
—*David Patrocinio Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Belisario Funes, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin nombre, número o carga real ni proindivisión ninguna, sus linderos y dimensiones son de Norte a Sur, mide cincuenta metros y de Oriente a Poniente, mide veintiséis metros; linda: al Oriente, con solar de Elías Zelaya; al Norte, calle de por medio y solar de Idefonsa Berrios; al Poniente, con solar de Arcadio Castellón; y al Sur, linda con solar de Sinfonía López. Dicho solar lo hubo el solicitante por concesión municipal y lo estima en cuarenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiriquigua, a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.*  
—*J. Roque Alfaro, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rita Dulce, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio San Pedro, de esta villa, que tiene por límites y dimensiones: al Ori-

te, veinticuatro metros setecientos treinta y seis milímetros, linda con solar de la sucesión de Cornelio Ruiz, cerco propio en medio; al Poniente, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, calle en medio, con solar de Toribio García; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros, con sucesión de Santiago Asensio, cerco ajeno en medio; y al Sur, dieciocho metros ciento ochenticinco milímetros, calle de por medio, con cafetal de doña Angellina de Tobar de Paredes; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por donación de su tía Petrona Fuente, que ya falleció. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las cinco de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Emanuel Márquez.*  
*S. Arocha, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tránsito Amistía, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y el solar en que está ubicada; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de siete metros ochocientos milímetros de largo, por siete metros setecientos milímetros de ancho, con todo y corredor. El solar mide y linda: al Norte, con veinticuatro metros, con solar de don Rafael Arévalo, pared medianera con la correspondiente servidumbre en medio; al Poniente, con quince metros, con solar de doña Indalecia Herrera, calle pública en medio; al Oriente, con quince metros, con solar de Gregoria Guerra, pared y cerco propios en medio; y al Sur, con veinticuatro metros, con solar de Juan Francisco Mata, calle pública en medio. Ambos inmuebles están situados en el barrio de San José, de esta villa; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente y los hubo por compra a José Antonio Amistía. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Emanuel Márquez.*  
—*S. Arocha, Srío.* 2

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Faustino Amparo Avalos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de cuatro lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción. El primer lote consta de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, faculto y accidentado y linda: al Oriente, con terreno de Refugio Avalos Carrillo, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Jorge Vanegas y don Luis Echeverría; al Poniente, con los del solicitante y los de Agueda de Guzmán, Angel y Rosanda de ese mismo apellido; y al Sur, con los de Viviana y Santos Avalos, Fernanda Escobar y Andrés Monge. El segundo lote consta de cuatro y un cuarto de manzana o sean dos hectáreas noventa y siete áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Guadalupe y Virginia Avalos y el de Honorata Baraona, cambio de por medio; al Norte, la misma Baraona y el solicitante; y al Poniente y Sur, tierras de Cristóbal Espinosa. El tercer lote consta de dos manzanas o sea una hectárea veintidós áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Agueda Avalos; y al Norte, Sur y Poniente, con los del interesado. El cuarto lote es de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Virginia Guzmán; al Norte, el de Lino Calero; al Poniente, río de por medio, con el de Francisca Avalos; y al Sur, con los de Olayo Gutiérrez. Los terrenos los hubo el interesado por compra a Leonidas Guzmán, ya difunto; Refugio Avalos Carrillo y Virginia Avalos, mayores de edad y de este domicilio, estimándolos en seiscientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Cristóbal Espinosa y Luis Echeverría, que lo son del de Tejutepaque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*José Ma. Sigüenza.*  
—*Pablo Rivas Mesa, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Avalos, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual posee de buena fe, pacíficamente y sin interrupción, y tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros y linda con casa de Magdalena Ulloa, calle de por medio; al Norte, con el Rastro Público, trascorral de adobe de por medio, midiendo diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, lindando con solar y casa de la solicitante; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar y casa de Virginia Amaya. En el inmueble descrito hay construida una ca-

sa mediagua, techo de teja y paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros, de ancho; dicho solar no es dominante ni sirve para no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Gregorio Parada, negociante, de este domicilio y quien ya es muerto y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo deduzca en el término establecido por la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarría.*

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don César Sierra, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisca Mártir, un título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos del Oratorio de Concepción; de dos manzanas y media de capacidad o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Elías y Edwigis Beltrán, divide un rancho; al Norte, con terreno del mismo Beltrán y el de la sucesión de Salvador Pérez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salvador Gómez; y al Sur, con terreno de Anita Mártir; la señora Francisca Mártir, hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dio la Municipalidad del Oratorio de Concepción, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos ochentiseis.

San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don César Sierra, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Anita Mártir, un título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos del Oratorio de Concepción, de dos manzanas y media de capacidad o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Escobar; al Norte, con predio de Francisca Mártir; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dionisia Martínez y el río "La Puente", de por medio; y al Sur, con el bosque que protege al riachuelo "La Puente"; la señora Anita Mártir, hubo el terreno descrito por concesión que le hizo la Municipalidad del Oratorio de Concepción, a las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Macario Miranda, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Apolonio López, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Arcatao, de cuatro manzanas y media de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Juan Menjívar; al Norte, con el mismo terreno de Menjívar; al Poniente, con chacra de Coronado Romero y terreno de Perfecta Portillo; y al Sur, con terreno de Basilio Alvarado y chacra de Inocente Rosa; don Apolonio López, hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Arcatao el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.*

### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Berrios, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Ramón Alvarado, la propiedad en un terreno ejidal, de diez y seis manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Chupadero, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Ramos; al Sur, con terrenos de Julián Cortés, Gil y Santiago Vásquez; al Poniente, con terrenos de Pablo Tolosa y María Cardoza; y al Norte, con terrenos de María Cardoza y Vicente Rodríguez. El inmueble descrito, le pertenece al expresado señor Alvarado, por título de propiedad que le extendió el Alcalde Municipal de San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Julián Rodríguez.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dámaso García, del domicilio de Jujutla, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Ildefonso Gar-

cia, mayor de edad, jornalero, del vecindario de Jujutla, un predio rústico situado en el lugar denominado El Rosario, jurisdicción de Jujutla, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Isidora de Mata, mojonos equineros un nispero y un maquillagua; al Sur, con terreno de Marcelo Recinos, mojonos equineros un ojuate y una piedrona; al Oriente, con terreno de Simón García, y al Poniente, con terreno de Teresa Barrientes, río del Rosario de por medio. El terreno descrito lo adquirió el señor García, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Jujutla, el día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Arévalo, vecino de Ataco, pidiendo se inscriban por primera vez en favor de Felipe Reyes, mayor de edad, labrador y del domicilio de Jujutla, dos terrenos o predios rústicos, situados en los ejidos, el primero en el lugar denominado Azacualpa, compuesto de siete manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Mateo Girón; al Sur, con terreno de Teodoro Martínez; al Oriente, con terrenos del mismo Mateo Girón; y al Poniente, con terreno de Juan Argueta y una peña. El otro terreno situado en el lugar denominado Chilatequiza, se compone de seis manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Bonifacio Puquir; al Sur, con terreno de Francisco Anaya; al Oriente, con terrenos de Frollán Marroquina; y al Poniente, con terrenos de Fermán Puquir, río de por medio. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Reyes, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.*

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Marcel Ortiz, vecino de aquí, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un predio urbano sito en el punto llamado El Palomar, de ésta misma, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con las riberas del río Julupe; al Norte, un metro cincuenta centímetros, río de Julupe de por medio, con casa y solar de Teresa Canizález; al Poniente, veintiocho metros noventa centímetros, con solar y casa de Marcela Torres; y al Sur, doce metros ochenta y seis centímetros, calle de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Sonsonate, veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Carlos Castillo.*

### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Belisario Guzmán, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teodoro Guzmán, dos lotes de terreno situados en el punto Palo Gacho en la extinguida comunidad El Rancho jurisdicción de Chapeltique de este departamento, de naturaleza rústica, el primer lote es de dieciocho manzanas de capacidad o sean doce hectáreas sesenta áreas y linda: al Poniente, con terreno de Matilde Ayala, camino real de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Guzmán y Victoria López, mojonos de piedra y borde de peña de por medio; al Oriente, con terrenos de los extinguidos ejidos de Guatjagua, río de por medio; y al Norte, con terrenos de Matías, Juan y Felipe Guzmán; el segundo lote está marcado con el número cuarenta y nueve en el mismo plano, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Matías Guzmán, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Catarino Portillo, calle y cercas de paja de por medio; y al Sur, con solar de Juan Guzmán, calle de por medio; los inmuebles descritos los hubo el señor Guzmán, por compra que hizo a Esteban Moreno, el día veintiseis de junio de mil ochocientos noventa y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de Oriente: San Miguel, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Solórzano.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado J. Serapio Beltrán, vecino de Santiago de María, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José del Carmen Beltrán, de sesenta años de edad, labrador, del domicilio de Santiago de María, un terreno situa-

do en las orillas de la expresada población de Santiago de María, como de una manzana de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Mónico Pablo; al Norte, con terreno de Albino Montano; al Poniente, con terreno de Bernardo Alemán; y al Sur, con terreno de Pedro Gómez; el señor Beltrán, de las generales expresadas hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio en acta de las doce del día treinta de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jacuapa, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Vicente Machuca.*

## CURADURÍAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de agosto último, ha sido declarada yacente la herencia de don Pedro Raimundo, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; nombrándose curador de ella al doctor don Rafael A. Orellana, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Carlos Lucero.—Alonso Maneta, Sr. I. 2*

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,

Hace saber al público: que por resolución de este Juzgado de fecha siete de junio del corriente año, se ha nombrado curador interino de los menores desamparados Concepción y Perfecta Argueta, para que administre los bienes de éstos, al señor Ireneo Díaz. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se consideren con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, bajo la inteligencia, que si no lo verifican, esto es no comparecen a alegar mejor derecho a dicha guarda, se hará definitivamente el nombramiento en el expresado Díaz.

Librado en el Juzgado de Paz de Meanguera, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Gregorio Argueta.—Luis Valenzuela, Sr. I. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha nombrado tutora o curadora interina de los menores Pedro Ramírez, Anita y Josefa Díaz, a la señora Dolores Ramírez. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masini.—R. Ángel Aráuz, Sr. Int. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veinte de abril de este año, fué declarada yacente la herencia que a su defunción dejó doña Arcadia Marroquina viuda de Torres, fallecida en Armenia el trece de febrero del año corriente, y se nombró curador de la herencia, a don Juan Antonio Gutiérrez, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Sr. I. 2*

Luis Ríos, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de fecha trece de julio último, se ha nombrado de oficio por este Juzgado, de conformidad con el Código Civil, tutor o curador interino de los menores Santana, María y Lorenzo López, al señor Lucas Nieto, por haber fallecido el tutor anterior de éstos Feliciano Bautista. En tal virtud, se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Perulapán, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis Ríos.—Efraín Alvarado B., Sr. I. 2*

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Cristóbal Escobar, por auto de las dos de la tarde de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia dejada por el difunto Francisco Ramírez, fallecido el treinta y uno de julio de mil novecientos doce, en la villa de Panchimisco, su último domicilio, y se ha nombrado curador de la herencia yacente, al doctor Manuel Antonio Recinos, de este domicilio. Quien se crea con derecho a la sucesión indicada que se presente a deducirlo, en el término respectivo.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Sr. I. 2*

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha declarado vacante la herencia que dejó Dolores Lladros o Carranza, y se ha nombrado curador de ella, a don Alvaro Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil San Salvador, a las tres de la tarde del siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srto.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que se ha declarado vacante la herencia que dejó Susana Arévalo y se ha nombrado curador de ella, a don Alvaro Estrada, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. San Salvador, a las dos de la tarde del siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srto.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, fué nombrado curador interino de la menor Victoria García, con Julián Portillo, y otras con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz: San Miguel Tepesontes, a las cinco de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel F. Marín.—Justo Sánchez Alegria, Srto.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó Cecilio López, y se ha nombrado curador de oficio al señor Dionisio Cruz. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente en el término de ley a hacer uso de su derecho.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo El Triunfo, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Salvador Turcios.—L. J. Castro, Srto.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha nombrado interinamente guardadora de la menor María Ofelia Montes, a su hermana legítima Luz María Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srto.* 2

**El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,**

Hace saber: que por decreto autorizado a las once de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis, se nombró tutor interino, del menor Roque de Paula, vecino de San Juan Nonuisco, al señor Salvador de Paula, del mismo domicilio. Los que se crean con derecho a la tutoría legítima, pueden ocurrir a reclamarla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro A.—N. Orantes, Srto.* 2

**EJECUCIONES**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villatoro Rugama, como apoderado de don Francisco Arturo Toledo, contra doña Leonor B. de Chávez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles de propiedad de la deudora: un terreno rústico situado en el lugar denominado "El Cedro", jurisdicción de Panchimaleco, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Leopoldo Arilla; al Norte, con terreno del doctor Juan María Villatoro; y por el Poniente y Sur, con terreno de Desiderio Rivera; otro terreno rústico compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión situado en el cantón "Quezalapa", jurisdicción de Panchimaleco, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Ventura, dividiéndolos un rancho; al Norte, con terreno de Pascual Miranda, dividiéndolos una callecita que se dirige a un ojo de agua, siendo mojonas esquineros en este rumbo un brotón de pite, un árbol de mano de León; al Poniente, con terreno de Nicomedes Guzmán, dividiendo por una quebrada; y al Sur, con terreno de Juan Martínez, dividiendo también por una quebrada; un solar situado en el centro de la villa y puerto de La Libertad, que linda: al Norte, con la casa en construcción perteneciente a la escuela de niñas con veinte y nueve metros ciento setenta y nueve milímetros; al Sur, con la Iglesia, con veinte y seis metros quinientos treinta y seis milímetros; al Oriente, con la plaza del Mercado, con veinte y tres metros cincuenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar Municipal, que perteneció a la escuela

de niñas, con veinte y tres metros ochocientos veinte y seis milímetros. En toda la extensión del solar está construida una casa y mediana también de teja, faltando solamente que construir siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros en el rumbo Sur, de Oriente a Poniente y en el rumbo Oriente de Norte a Sur veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros; y otro solar situado en el barrio del Calvario, de la misma villa y puerto de La Libertad, que tiene treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros de frente y veinte y dos metros trescientos diez y ocho milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de Fermína Rivas; al Sur, con solar de Evarista Guadrón que fué de Francisca Cardona, calle de por medio; al Oriente, con solar de Erlinda Álvarez que fué de Gregorio Mercado; y al Poniente, con solar de Vicente Molina, que fué de Jorge Esquivel: contiene un rancho de teja que mide siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros de frente por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, con su correspondiente corredor. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srto.* 3

**El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Contreras, contra el señor José Ángel Guillén, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que el señor Guillén tiene en un terreno rústico, situado en el valle de Veracruz, en el punto llamado Rancho El Obispo, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientos diez áreas, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Esteban Sánchez, hoy de Juan Ortiz, mojonas chaflanes y cerco del terreno que se describe; al Norte, camino de por medio que de Toncatepeque conduce a la laguna de Hopango, sirviendo de mojón el mismo camino; al Poniente, con terreno que fué de Demetrio Romero, hoy del doctor Mauricio Pineda, sirviendo de mojón el callejón del Río de la Cruz; y al Sur, con terreno que fué de Avelino Rivera, hoy de Estanislao Errua, mojonas chaflanes y cerco del terreno que se describe. El terreno descrito está cultivado en parte de café y árboles frutales, y contiene un rancho de teja, sobre horcones, en mal estado, y una casita de paja, que sirve de cocina. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srto.* 3

**El infrascrito Juez Primero de Paz,**

Hace saber: que por ejecución promovida por don Rafael González Avilés, como cesionario de don Carlos Magno Flores, contra la sucesión del finado señor Florentino Cañas, representada por su curador don José Félix Franco Alemán, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en la Puerta de la Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, perteneciente al finado señor Cañas; que linda: al Norte, con casa y solar de los señores Deininger y Compañía, antes del finado Cañas, y mide por este rumbo catorce metros; al Oriente, con solar y casa de Pilar Carranza de Barrera y de Juana Urbano, midiendo diecinueve metros; al Sur, con la línea férrea, y mide trece metros y medio; y al Poniente, con solar y casa de Encarnación C. Molina, hoy de las señoras Deininger y Compañía, y mide once metros cincuenta centímetros. Al Oriente de la casa de los señores Deininger y Compañía expresados, existe a favor de dicho solar una servidumbre de tránsito, de diecinueve metros de largo por un metro de ancho, que le da salida a la calle que se dirige a San Salvador, con la cual linda al Norte; habiendo en el mismo inmueble un rancho de teja, en mal estado. La ejecución es por cantidad de colones, intereses convencionales y costas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—Vicente Uribe, Srto.* 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Lucio Alvarenga, en concepto de apoderado de doña Teresa Francisca Dárdano de Dárdano, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles, situados en el barrio del Calvario de Nueva San Salvador: el primero una casa con su solar, midiendo éste doce metros, quinientos cuarenta milímetros, hacia la calle y al Oriente, por cuarentián metros ochocientos milímetros, según el título inscrito; pero siendo la medida exacta al Oriente y al Poniente diez metros,

noventa y cinco centímetros; y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Félix Dárdano, adjudicada a doña Adela Dárdano de Leiva; al Sur, con la otra casa de doña Teresa Dárdano de Dárdano; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Félix Dárdano, adjudicada a su hijo don Félix Francisco Dárdano; y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de José María Custodio. La segunda casa con su solar, midiendo éste veintidós metros ochenta milímetros hacia la calle del Poniente, lo mismo que al Oriente, por cuarentián metros ochocientos milímetros de fondo; según el título inscrito; siendo la medida verdadera: al Oriente y al Poniente, quince metros, sesentidós centímetros, y lindantes al Norte, con la casa y solar primeramente descritas; al Sur, solares de la sucesión de Francisco Marino y Elena Riquero de Guirola, hoy casas de Manuel Aguilar Meléndez y Carmen de Molina Guirola y del doctor Rogelio Núñez; al Oriente, con solar de la sucesión de don Félix Dárdano, adjudicada a su hijo Félix Francisco Dárdano y otro de la sucesión de don Angel Guirola; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de José María Custodio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srto.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Godoy, originario de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emilio Aguilar. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar al lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srto.* 2

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Marroquín, de generales ignoradas, del vecindario de Tejutla de esta jurisdicción; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santiago Martínez. Se recuerda a las autoridades públicas la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*L. Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srto.* 2

Juan Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Hernández, vecino de Colón, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Martín Murcia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos veinte.—*Juan Méndez.—Vicente Uribe, Srto.* 2

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Hernández y Gregorio Torres, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Mercedes Rodas, por hurto de bienes de propiedad de Jacinto Mejía; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srto. Int.* 2

**Licitación**

La Municipalidad que preside, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del corriente, a las dos de la tarde, acordó: sacar a licitación pública, la instala-

ción del alumbrado eléctrico en esta villa. Las propuestas deben presentarse en esta Alcaldía, hasta el día siete de octubre próximo; y también se darán los datos necesarios.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—R. A. Martínez.—Máximo Azenón, Srío. 3

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el 24 del corriente, a las cuatro de la tarde se remataron en esta oficina, en pública subasta, los semovientes a que alude el aviso, publicado en el No. 159, correspondiente al veintitrés de julio último, del "Diario Oficial". El sobrante líquido asciende a doscientos quince colones setecientos cincuenta. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: San Julián, veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—Dionisio Chinchilla.—Amadeo Escobar V., Srío. 3

**Bases del Concurso para Escuelas Primarias,** que se verificará en los días 28, 29 y 30 de octubre próximo, organizado por la Comisión Nacional de Educación Física.

10.—Tomarán parte en el Concurso todas las Escuelas Oficiales de ambos sexos de la República; el concurso se efectuará en las respectivas cabeceras departamentales;

20.—Todas las escuelas que tomarán parte en el Concurso, deberán notificarlo a la Comisión Nacional de Educación Física antes del 15 de octubre próximo;

30.—El Concurso es de Gimnasia y Juegos Escolares, comprende Ejercicios y Juegos Colectivos para niñas y Ejercicios, Juegos Colectivos y Ejercicios Individuales para varones;

40.—Todo grupo que se presente en los ejercicios colectivos, deberá estar compuesto de un número de alumnos no menor de 36 para los varones y 24 para las niñas;

50.—En el Concurso calificará un jurado especial nombrado por la C. N. de E. F. cuyo presidente será un miembro de esta Comisión;

60.—Los ejercicios colectivos obligatorios son: una progresión a cuerpo libre (sin aparatos) y una progresión con los bastones;

70.—Las escuelas de varones deberán presentar 3 progresiones de ejercicios: Cuerpo Libre, Bastones y Apoyos;

80.—Los ejercicios colectivos obligatorios serán enviados a todas las escuelas adjunto a las presentes bases;

90.—Además de los ejercicios obligatorios, las escuelas de varones presentarán los que siguen: a) evoluciones militares y gimnásticas, b) ejercicios colectivos a cuerpo libre; c) ejercicios colectivos con bastones, d) ejercicios con apoyos, e) ejercicios de salto colectivo, f) juegos escolares;

Las escuelas de niñas presentarán: a) ejercicios colectivos a cuerpo libre, b) marchas y evoluciones gimnásticas, c) progresión con los bastones, d) progresión con las masas, e) progresión con las baquetas, f) ejercicios de equilibrio, g) ejercicios de salto colectivo, h) juegos escolares;

10.—Los ejercicios individuales son: 1) carrera de resistencia sobre un recorrido de 2,250 metros, 2) carrera de velocidad en un recorrido de 100 metros, 3) salto de altura, 4) salto de longitud, 5) carrera a gatas, 6) subida por las cuerdas;

11.—Cada escuela formará ella misma su programa de concurso para los ejercicios colectivos y les será concedido una hora para su desarrollo;

12.—Tanto los programas de concurso de cada escuela como el nombre de los alumnos que tomarán parte en los ejercicios individuales, con la especificación de la clase de concurso en que tomarán parte, deberán ser remitidos por los directores de escuelas a la Comisión especial de la Semana Deportiva, antes del 25 de octubre;

13.—En el programa de concurso de cada escuela para los ejercicios colectivos, se consignará el nombre y apellido del profesor que dirija cada ejercicio, el número de alumnos que presente la escuela y a que grado pertenece cada grupo;

14.—Cada profesor presentará ejercicios combinados por el mismo, los cuales deberán ser a base de los programas vigentes y que tienden al desarrollo armónico del cuerpo;

15.—Para establecer la calificación de los ejercicios colectivos, el jurado tendrá en cuenta: a) la apropiada distribución de los ejercicios en la hora de tiempo de que dispone cada escuela la cual no debe representar más que un modelo de una sesión ordinaria de gimnasia, b) la disciplina, la uniformidad, la energía, la sinceridad y el ritmo con que sean ejecutados los ejercicios;

16.—Para establecer la calificación de los ejerci-

cios individuales el Jurado tendrá en cuenta *Salto: estatura*, la máxima altura o longitud alcanzada y la precisión en el empuje y caída; *CARRERA DE RESISTENCIA*. La mayor resistencia en un mismo recorrido. *Carrera de velocidad*: Los que lleguen primero a una distancia determinada. *Carrera a gatas*: Los que lleguen primero a la meta fijada. *Subida por las cuerdas*: Los que suban con velocidad mayor sin ayuda de los pies;

17.—El concurso individual es voluntario; Los que quieran tomar participación en ellos deberán manifestarlo al director de la escuela a la cual pertenecen, para obtener el permiso y tiempo necesario, para su debida preparación.

18.—Las escuelas de niñas se disputarán la copa que actualmente está en poder de la escuela "Francisco Menéndez."

Las escuelas de varones se disputarán la copa ganada, en el concurso próximo anterior, por la escuela "Padre Delgado." (1)

19.—En los concursos individuales habrá primero y segundo premio para cada número;

20.—Los profesores y profesoras que se distinguen en la composición y desarrollo del programa, recibirán una medalla conmemorativa.

Nota:—[1] Se hace constar que la Escuela Padre Delgado obtuvo por dos años consecutivos la copa, y al ganarla este año quedará de su exclusiva propiedad.

Nota:—La Comisión Nacional de Educación Física, proporcionará todos los útiles que se necesiten para los ejercicios y juegos.

**Semana Deportiva**

**Reglas para el juego de Basquet-Ball**

1.—Se dará principio tirando la pelota desde el centro del campo, ya sea al comenzar el juego, al empezar la segunda parte, después de un goal o que haya sido detenida por los soportes de la canasta.

2.—La pelota puede ser lanzada o tirada en cualquier dirección del campo, pero sólo es permitido pegarle con la mano completamente abierta, constituyendo "foul" o sea infracción de estas reglas, el hecho de pegarle con el puño cerrado o con los pies. También puede ser lanzada con una o ambas manos y es permitido usar del "dribblé" que quiere decir dejar que la pelota revire contra el suelo y darle luego un golpe con una sola mano. Después del dribblé, la que juega la pelota, deberá pasarla a otra compañera para que se pueda hacer un goal.

3.—La pelota podrá ser arrebatada de las manos de una contrincante, siempre que se le pegue para abajo, en dirección al suelo, con una mano enteramente abierta. Es prohibido terminantemente arrebatarse, halar o arrancar la pelota de manos del adversario y todo esto constituye una falta o foul.

4.—Es permitido interceptar la pelota en su trayectoria entre dos de los adversarios, pero no se podrá correr con ella una vez atrapada ni guardarla por más de cinco minutos consecutivos.

5.—No será permitido el "backlig" o sea el empujar a la contraparte con los hombros, detenerla o querer impedir sus movimientos bajo ninguna forma, cada una de estas acciones constituye un foul.

6.—Se contará un goal cada vez que la pelota sea tirada o lanzada con la mano, desde cualquier punto del campo de juego a manera que caiga dentro de la red o canastilla.

7.—Un goal hecho desde enmedio, desde las líneas centrales, valdrá por tres puntos. Un goal tirado de entre las líneas centrales y las terminales, valdrá dos puntos. Siempre que se incurra en un foul sostenido y reconocido por el Juez, la parte contraria tendrá derecho a reclamar un punto a su favor o el derecho de lanzar la pelota en dirección a la canastilla, de cualquier punto del campo que no esté a menos de veinte pies ingleses de distancia del goal; un goal resultante de un foul valdrá por dos puntos. Si no se logra hacer el goal, la pelota seguirá en juego y no se abonará el punto primitivo.

8.—Cuando la pelota salga de los límites marcados del campo de juego, será tirada de nuevo por la persona del bando contrario al que la tocó por último, tirándola de nuevo en ángulo recto a la línea divisoria que atravesó la pelota.

9.—En caso de desacuerdo referente a quién le tocará jugar la pelota, el Juez la tirará al aire en el mismo lugar en que surgió la disputa, si es que está adentro de los límites del campo o cerca de las líneas divisorias en el caso de haber ocurrido fuera de los límites, y entonces la pelota le pertenecerá a la persona que la toque primero, después de vuelta a poner en juego.

10.—Siempre que un bando trate de atrasar el juego, el Juez tiene derecho a quitarle la pelota y concederle al otro bando un tiro al goal, bajo las mismas condiciones estipuladas para los casos de falta o foul. Toda oposición a las decisiones del Juez,

constituyen en sí, un foul.

11.—Ganará el juego el bando que una vez terminadas las dos partes de que consta el juego, tenga mayor número de puntos a su favor.

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 22 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	22,7	C.
Máxima.....	22,0	C.
Mínima.....	17,6	C.
Presión media reducida a 0.....	701,1	mm.
Humedad relativa, media.....	87	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,2	mm.
Evaporación a la sombra, total.....	1,6	mm.
Rumbo dominante del viento.....		SW.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	4,0	
Mínima.....	0,5	
Oscilación de la temperatura.....	14,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7	mm.

**AVISO IMPORTANTE**

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, ha suministrado con fecha 13 del corriente mes, los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:		
Bálsamo de El Salvador \$	4.50	la libra
Plata en barras.....	0.99	la onza Troy
Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res, .....	0.25	" "
Caucho .....	0.19	" "
Café de El Salvador, la-		
vadó.....	0.15	la libra
Café de El Salvador, co-		
rriente.....	0.13	" "
Azúcar granulada.....	0.11	" "
Henequén .....	0.08	" "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.51
Peseta.....	0.15
Franco.....	0.14½
Marco.....	0.01½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920.

5-5 alt.

**INTERESA A LOS NEGOCIANTES**

Se recuerda a los negociantes lo dispuesto en la ley del 16 de julio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" del 20 del mismo mes, relativa a los contratos sobre préstamos de dinero. Lo pertinente dice así:

"Si la obligación fuese de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en la relación establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable."

"Si se ha prestado dinero, se debe la suma numérica enunciada en el contrato, ya sea en la especie de moneda convenida o en la suma equivalente de moneda de curso legal, en la relación de cambio establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable por el deudor."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5-3 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 24 de septiembre de 1920

NUM. 208

**Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de agosto de 1920**

VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE:

3—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

4—Dirección General de Correos.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de septiembre de 1920.

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Juan Munés, Administrador y Jardiner Director del Campo de Marte de esta capital, con los sueldos que señalan los números 1 y 2 del Art. 33 del Presupuesto vigente, los que se le pagarán desde el día primero de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Argüello L.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Fabián M. Trigueros, Administrador y Jardiner Director de la Finca Modelo de esta capital, con el sueldo que señala el No. 1 del Art. 32 del Presupuesto vigente, que se le pagará desde el día 10 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Argüello L.*

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

De conformidad con el acuerdo de veintiséis de febrero de mil novecientos quince, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato superior, a los señores Teniente Francisco Méndez y Subtenientes Nemesio V. Rivas, Oscar Corea y Napoleón Salamanca, del 1er. Regimiento de Caballería; Jeremías Laríos, agregado al Ministerio de Guerra, y Joaquín Meléndez, del 1er. Regimiento de Caballería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato superior, a los señores Capitanes José Orellana y Alonso Henríquez, de alta en el 1er. Regimiento de Caballería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,  
*Mendoza.*

### DOCUMENTOS OFICIALES

**MENSAJES telegráficos alusivos a la proposición de la Cancillería salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios centroamericanos**

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Guatemala.

Tengo la honra de transcribir a V. E. el mensaje telegráfico de la Cancillería de Managua, fecha de ayer, cuyos términos dicen así:

"Me refiero al atento telegrama de V. E. fecha 13 del presente mes, en el cual so digna transcribirme el que le dirigió a la Oficina Internacional Centroamericana, excitándola a que formule el programa y señale la sede de la reunión de Plenipotenciarios para la Conferencia proyectada por ese ilustrado Gobierno, Conferencia cuyos altos alcances han despertado, desde su iniciativa, el más grande interés en el mío, el cual se complace en adherirse a la opinión de los demás Gobiernos, respecto a que sea la mencionada Oficina quien acuerde el programa respectivo y señale sede y fecha de la reunión. Dígnese V. E. tomar nota de lo expuesto y ver en tal propósito el deseo de acoger de la manera más completa la elevada iniciativa del Gobierno. Me es grato renovar a V. E. las manifestaciones de mi más distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento S. S., Humberto Pazos Díaz."

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., encareciéndole se digne dar las correspondientes instrucciones a su honorable Representante en la Oficina Internacional Centroamericana, a efecto de que ésta, con la autorización conjunta de los Gobiernos ya exteriorizada, formule el programa o bases a que sujetará sus labores la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados de la América Central, lo mismo que el señalamiento de nueva fecha y lugar en que deba celebrarse la reunión de referencia.

Significo a V. E., una vez más, las seguridades de mi elevada y distinguida consideración,

(f.) *Juan Franco. Paredes.*

San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

Señor Presidente de la Oficina Internacional Centroamericana, doctor don Ernesto Argueta.—Guatemala.

He tenido la honra de recibir el atento mensaje telegráfico de Ud., fechado el día de ayer, contraído a poner en conocimiento de esta Secretaría la comunicación que a su vez dirigió la Cancillería de Nicaragua a la Oficina Internacional Centroamericana, de que Ud. es Presidente, sobre otorgar autorización a dicha Oficina para que proceda a fijar la fecha en que deba reunirse la Conferencia de Delegados, el lugar en donde deba celebrarse y determinar las tareas del programa de sus trabajos.

En vista de tales términos, es llegado el caso de resolver sobre una nueva fecha para la reunión de la Conferencia, con la opinión común de los Gobiernos de los cinco Estados de la América Central, a cuyo fin me permito excitar los nobles ideales y sentimientos unionistas de la Oficina Internacional, en la seguridad de que ella interpretará los anhelos del patriotismo centroamericano.

Reitero al señor Presidente las demostraciones de mi elevada y distinguida consideración, con las cordiales de mi aprecio,

(f.) *Juan Franco. Paredes.*

**Informe de los trabajos realizados en los seminarios de Chalatenango**

Gobernación Política: Chalatenango, 13 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Cumple con mi deber al completar el informe que tengo comenzado y que elevé al conocimiento de Ud. los primeros días del mes de agosto próximo pasado:

Las reparaciones de los caminos nacionales y vecinales se han continuado con economía de tiempo y de dinero. En los primeros he desplegado mi actividad al grado de que personalmente he recorrido la principal carretera, la que de esta ciudad conduce al puente del Remolino sobre el río Lempa. Esta carretera está en su mayor parte perfectamente buena y pueden pasar automóviles, en cualquier momento, de esta ciudad hasta el puente referido; pues la parte que corresponde a Suchitoto, del otro lado del río, en el puente San Cristóbal, está en mal estado, según el decir de los viajeros.

En esa carretera de mi jurisdicción se han quitado muchos fangos, en algunos quitando el lodo y echando cascajo; en otros, echando cascajo sobre el lodo hasta formar una masa sólida de buena resistencia. Solamente en el río *Muca*, en el mismo trayecto, hay un punto malo, debido a que se camina sobre el río como unos treinta metros, siendo por consiguiente, peligroso en invierno. Esto se puede subsanar construyendo un puente pequeño sobre el mismo río, cosa que no costaría más de unos tres mil colones y así quedaría expedito el camino.

En la carretera que conduce a Santa Ana y a Honduras, se han hecho y se están haciendo

do las indispensables reparaciones. Aquí no más, cerca del puente que está sobre el río Tamulasco, se está haciendo una ampliación como de ciento cincuenta varas de longitud, pues el río ha destruido una parte de la carretera a consecuencia de sus fuertes corrientadas. Para emprender este trabajo hice llegar a mi oficina al dueño del terreno expropiado, señor don Octaviano Durán; y allí le hablé en nombre del Supremo Gobierno, de los intereses generales de este departamento, excité su patriotismo y cedió gustoso, sin ninguna indemnización, la faja de terreno que se ocupará en las ampliaciones de la calle. Como en todas las líneas hay cerco de piedra, se está deshaciendo y haciéndolo a su vez en el lugar respectivo, para dar al camino la amplitud necesaria. Se hará allí mismo una parte de empedrado, porque hay fango y tiene alguna inclinación el terreno y es arcilloso.

Los caminos vecinales están en su mayor parte arreglados y otros arreglándose, porque he dado órdenes a los Alcaldes para que procedan a su compostura y les he impuesto, además, la obligación de darme informe semanal sobre el estado de los caminos vecinales y nacionales y si en estos últimos trabajan con puntualidad los peones camineros.

Así tengo el honor de elevar a su conocimiento el presente informe, suscribiéndome su atento seguro servidor,

J. Simón Ayala.

Jucupa, 11 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	33
De hipotecas.....	5
Cancelaciones.....	10
Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	8
Derechos fiscales por trabajo relacionado,	
143 colones 50 centavos.	

Recibíronse:

Documentos de propiedad.....	19
Documentos de hipotecas.....	9

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 18 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el trece del corriente hasta la fecha, fue:

Inscripciones de propiedad.....	36
Inscripciones de hipotecas.....	14
Cancelaciones.....	7
Certificaciones.....	1
Informes.....	1
Suma.....	59

Documentos presentados..... 41

Ingresos a la Administración de Rentas, 204 colones 37 centavos.

Miguel Estupinán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 18 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripción de propiedad.....	27
Hipotecas.....	3
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	2
Certificaciones.....	2

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	15
Documentos de hipotecas.....	5
Derechos cobrados 84 colones.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 18 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fue:

Documentos presentados.....	40
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 100 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Rafz.....	25
Documentos inscritos en hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Mandamientos de embargos inscritos.....	1
Certificaciones expedidas.....	4
Documentos devueltos sin inscripción.....	9
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 106 colones 50 centavos.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 18 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del trece del corriente a la fecha, fue:

Inscripciones de propiedad.....	8
De hipotecas.....	5
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Anotaciones preventivas.....	2
Suma.....	18

Documentos presentados..... 28

Ingresos a la Administración de Rentas, 64 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 4 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina desde el 10 del corriente hasta hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	54
Documentos de hipotecas.....	23
Cancelaciones de hipotecas.....	10
Anotaciones preventivas.....	4
Certificaciones.....	2
Informes.....	1
Suma.....	94

Documentos presentados..... 52

Ingresos a la Administración de Rentas, 183 colones, 50 centavos.

Miguel Estupinán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 18 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	21
Hipotecas.....	6
Cancelaciones.....	5
Informes.....	1
Derechos por trabajo verificado, 100 colones 50 centavos.	

Recibíronse: Documentos de propiedad..... 17

De hipotecas..... 7

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "El Aguila"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domesticio ignorado:* José A. Hernández [2], Jesús Linarte, Ricardó Ortega, Juan Romero, Fernando Villafuerte.

*Ausentes:*—Catarino Godoy, Emilio J. Hasbun, Feliciano Juárez, David Munguía, Rigoberto Navas M., Dr. Ernesto Pavón.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Francisco Chacón y Constantino García, de Santa Ana; Jesús Rodríguez, de Sonsonate; Alfonso Martelli, de San Julián; Juan M. Gómez, de Sonsonate; Geo Edward, de E. U. U.; S. H. Dyer, de San Vicente.

*Hotel Occidental.*—Salíó: Eduardo Quiñónez, para Suchitoto.

*Hotel Granada.*—Entraron: David Guzmán; de Sonsonate; Elías Kader, de Santa Ana.

*Hotel Italia.*—Entró: Dr. Silverio Henríquez, de Santa Ana. Salíó: José Vidri, para Atiquizaya.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 23 de septiembre.—Hoy, a la 11 y 50 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *City of Para*, procedente de La Unión, de 2162 toneladas de registro, con 89 hombres de mar, al mando de su capitán John Moreno. Trajo para este puerto 1566 bultos de mercaderías, 69 sacos, 9 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros: G. Salazar, Jorge Morazán y Srta. M. García. Patente limpia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con fecha de ayer, de parte del doctor Constantino Alejandro Osorio, la herencia que a su defunción dejó Perfecto Merino, en su carácter de casiorario de María Eligia Merino, y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C. A. J. Castillo, Srlo. 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primero Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó el señor Rosalfo Flores, de parte de Román Martínez viuda de Flores, Concepción, Angelina, y Guillermo Flores e Irene Flores de Ramírez, todos por sí, y además la primera en su concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Hermenegildo Flores, nombrándose a los aceptantes en el carácter antes expresado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Samuel Luna h.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia distritorial,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Antonio Munguía Morales, de parte de sus hijos naturales Sara Teresa Morales, Arturo Napoleón, Miriala, María Luisa, Alfredo Rubén y Porfirio Antonio, todos estos de apellido Morales Germán, y representados los dos últimos por su madre doña María del Rosario Germán, confiriéndoles a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—M. A. González.—Raf. Aguilar Morán, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Jacinto Lovato, por parte de Raunonda Lovato en concepto ésta, de hija legítima de aquel, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de la herencia yacente, El que se crea con derecho a dicha herencia que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srlo. 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó don Bartolomé Sandoval, de parte de sus hermanos legítimos, José Miguel, Trinidad Santa Ana, Manuel Ezequiel, Rosa (mujer), Clotilde y Erlinda, todos de apellido Sandoval por sí, excepto las dos últimas que es por derecho de representación de su difunto padre Vicente Sandoval, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del dis-

trito: Metapán, a las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Atanasio Ruiz, la herencia intestada de su esposa Mariana Rivas, fallecida el día diez y seis de este mes, en esta ciudad: nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 3

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveydo a las once de la mañana del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Mejía, quien falleció en jurisdicción de Aculhuaca el veinte de abril del corriente año, por parte de Lázaro López, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srío.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de Gregorio Jovel, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó Pablo Jovel en concepto de hijo legítimo suyo. Nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz,* 3

Patrocínio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada de parte de Lucía del Tránsito Orellana en su carácter de hija legítima de Lucía Orellana y de parte de Juana Antonia Alfárez, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Abraham Antonio, Saturnina Andrea, Teodora del Carmen y Luz de Jesús, todos de apellido Orellana, la herencia que a su defunción dejó Lucía Orellana; de quien son también hijos legítimos, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío,* 3

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveydo por el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, de fecha dos de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Cruz Cerna y Francisco Escoto, con beneficio de inventario, la herencia del finado Mariano Escoto, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Emilia Eustaquia de Jesús y Guillerma de los Angeles Escoto, y el segundo como hijo también legítimo del mencionado causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío.* 3

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veinticinco de junio próximo pasado, fueron declarados herederos del difunto Eusebio Asensio, su cónyuge sobreviviente señora Encarnación López, y sus hijos legítimos Rafael, María Leona, Leonarda, María Macarla o Arcadia, Evarista, Joaquina, Dionisio, Segundo, Cieto y Anselmo, todos de apellido Asensio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte, del corriente han sido declarados herederos del difunto Manuel Merazo, los señores Juan Rafael, Manuel Rafael, Francisco José, Mercedes, Carmen y Concepción Merazo, dejando en derecho a salvo a doña Trinidad Merazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de las tres y media de la tarde del veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredera del difunto Guadalupe Aquino, quien falleció en Soyapango el veinte de julio de mil novecientos trece, a su madre legítima Deodora Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por parte al doctor Hercúlo Cornejo como apoderado de Francisco Rivas Sánchez; tiétese por aceptada por parte del poderdante del doctor Cornejo la herencia que dejó Ramón Deodanes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que pertenecían a Francisca Deodanes, hija legítima del causante, y habiendo transcurrido más de quince días después de la publicación, por tercera vez, del edicto respectivo, sin haberse presentado oposición alguna, declárase heredero del señor Ramón Deodanes, fallecido en Panchimalco el año de mil ochocientos noventa, al señor Francisco Rivas Sánchez como cesionario de Francisca Deodanes, hija legítima de aquél, conjuntamente con Andrés y Eustaquio Rodríguez, declarados por el auto de fojas ocho, quienes representan el derecho de Gabriel Deodanes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del quince de este mes ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de la difunta Ana Felipa Espinosa a su hijo ilegítimo Francisco Napoleón Espinosa, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Leopoldo Fernández y María Candelaria Fernández de Buglo, hijos legítimos de dicha difunta; sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderles a María de los Reyes e Isabel Fernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución fecha treinta de julio próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de don Manuel Merazo, quien falleció en esta ciudad en diciembre último, sus hijos Juan Rafael, Manuel Rafael, Francisco José, Mercedes, Carmen, Concepción y Trinidad Merazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha de hoy se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Amaya a su hija legítima Rosa Amelia Amaya.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario del difunto don Carlos Loreto Mazier, a su cónyuge sobreviviente doña Ester viuda de Mazier, esta declaratoria se hace sin perjuicio de los derechos que en esa sucesión pudieren corresponder a los menores hijos legítimos del causante, Concepción, Napoleón, Salvador, Rafaela, Lidia Ester Isabel y Héctor Carlos, todos de apellido Mazier. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecisiete, de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto don Tomás Rivas Prieto, a su cónyuge sobreviviente doña Asunción Hocking de Rivas Prieto por sí, y como cesionaria de los derechos que corresponden a sus hijos legítimos Teresa Clementina, Héctor Emilio, Carlos Enrique, Víctor Manuel y María Mérida, y a sus hijos legítimos Carmen María Sofía, Ana María Emma, Julio Eduardo, Juan Darío y María Berta, todos de apellido Rivas Prieto y representados por su madre doña Asunción Hocking viuda de Rivas Prieto, ya mencionada por ser estos menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del mes en curso, ha sido declarada única y universal heredera del finado Francisco Jacinto, fallecido en San Marcos el veinticuatro de julio próximo pasado, la menor María Socorro Hernández, representada por su padre legítimo Julio Hernández.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las tres y media de la tarde del día tres de junio del corriente año, ha sido declarado heredero de Vicente y Juana Vásquez, quienes fallecieron respectivamente en los años de mil ochocientos noventa y dos y mil novecientos diez y nueve, a Feliciano Beltrán, como cesionario de los derechos de Felipa y Esteban Vásquez; esta declaratoria es sin perjuicio de los derechos que corresponden a Margarita Vásquez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Felipe Valladares, su hijo legítimo Arcadio Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilo-Ilo, a los dos de la tarde del treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto último, han sido declarados, el doctor José Manuel Cruz, heredero de los difuntos Juan Flores, Paulina Lazo y Miguel Florén, como cesionario de los derechos que les correspondían a Luciano Flores, hijo legítimo de los dos primeros difuntos, este por sí y como cesionario a la vez de Rufino, Arcadio, Aguedo, Juan, Vicente y Ruperba Flores, hijos legítimos de los mismos difuntos, lo mismo se declaró heredera de la difunta Buenaventura Salamanca, a Leocadia Bonilla, en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a Vicente Flores, hermana uterina de Salamanca, cónyuge ya difunta, de Miguel Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se declararon herederos testamentarios del difunto doctor Claudio Ochoa, fallecido en esta ciudad, a sus hermanos legítimos doctor Cayetano Ochoa y señorita Rosa Ochoa, a quienes se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco E. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 2

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos del señor don Ramón Deodanes, a los señores Andrés y Eustaquio Rodríguez, en concepto de cesionarios de Gabriel Deodanes, hijo legítimo de aquél. Lo pongo

en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

### EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera, contra doña Carlota Moreno viuda de Salmerón, por cantidad de pesos hoy colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda y mide: al Oriente, treinta y seis metros, con solar de Cefalina Gómez; al Norte, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar de Ursulo Perla; al Poniente, treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar del doctor don Demetrio Villatoro y de doña Carlota Moreno v. de Salmerón; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar de doña Carlota Moreno v. de Salmerón; en cuyo solar hay un rancho, cubierto de teja, tasacualado de cuatro metros treinta y cinco centímetros de ancho por cuatro metros setenta centímetros de largo; y una galera cubierta de teja tasacualada como de nueve metros de largo y seis metros setenta centímetros de ancho; otro solar finca urbana, situado en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, lindante: por el Oriente, con solar de don Manuel Salmerón, y mide por este lado noventa y nueve metros; al Norte, con solar de Paula Hernández, calle de por medio y mide por este lado cuarentidós metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolonia Ochoa, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con terreno de don Gabriel Talavera, y mide por este rumbo cuarenta metros; en cuyo solar hay un rancho de teja, sobre hocones en mal estado, que mide treinta metros ochenta centímetros de largo de Oriente a Poniente y seis metros ochenta centímetros de ancho de Sur a Norte, cercado de paja por los cuatro rumbos; una casa y solar de naturaleza urbana, situada en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, y mide de Oriente a Poniente, trece metros y ciento doce milímetros el solar, y veintidós metros noventa y nueve milímetros de Norte a Sur el referido solar, y lindan en conjunto al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Vicente Colindres; al Norte, calle de por medio, con solar de Josefina Alvarado; al Poniente, con solar y casa de Bonifacio Rosales; y al Sur, con solar y casa de Pablo Rosales. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera, contra doña María Carlos Aguirre viuda de Salmerón, con el nombre de Carlota Moreno, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa mediagua de naturaleza urbana con su correspondiente solar, situado en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, siendo la casa mediagua de teja, sobre paredes de adobe, compuestas de dos piezas al lado de la calle, siendo cada pieza de siete varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente solar, y sus linderos son: al Oriente, con solar de doña Cefalina Colocho, tras corral de por medio de Antonia Lazo, midiendo por este rumbo veinte metros noventa y tres milímetros; al Norte, con solar y rancho de Juan Antonio Pereira, tras corral de por medio de propiedad de Antonia Lazo, midiendo el solar por este rumbo cincuenta y tres metros noventa milímetros; al Poniente, calle de por medio, con rancho y solar de Pablo Roldán, y mide el solar por este lado cincuenta y tres metros noventa milímetros. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Luciano Estrada, como apoderado especial del Presbítero don Salvador Alemán, contra don Salvador Coto Madrid, por la cantidad de cien colonos, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa situada en el barrio de San José, de esta villa; de tejas, paredes de adobe, y linda: al Oriente, con solar de la señora Saionés Martínez, calle pública de

por medio, midiéndose por este rumbo quince metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de don Bernabé Mancía, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo once metros; al Poniente, con solar de don Lázaro Fuentes, cerco de palo pique de por medio, y mide por este rumbo catorce metros; y al Sur, con solar de Hermenegildo Fuentes, cerca de madera de por medio, y pared de adobe perteneciente a la casa descrita; midiendo por este rumbo trece metros; está valorada en trescientos colonos. Los que quieran hacer postura al inmueble descrito, que ocurran que se les admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz del Dulce Nombre de María, a las cuatro de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Bibiano Navas.—Octaviano Paredes, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Rafael Castillo, como cesionario de doña Ercilia Padilla contra doña Manuela de Jesús Tepez de Lipe, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar llamado Sabana San Juan, de la jurisdicción de Nahuzalco, compuesto de dos porciones y de la capacidad de cuarenta y siete áreas sesenta centímetros más o menos; la porción del Norte de dicho terreno, tiene cuatro tareas de tul, un sereo de guineo majoncho, unas matas de caña blanca, y una casa de paja que mide seis varas de largo por cinco de ancho; la porción del Sur, tiene cuatro tareas de platanar, una tarea de tul, unas matas de caña colorada y una casa de paja que mide cinco varas de largo por cuatro de ancho; dichas porciones están divididas por un cerco de alambre y cercadas por todos sus rumbos con brotones de quillite y madrecaño de madera viva; y todo el inmueble linda: al Oriente, con propiedad de Santiago Morales; al Norte, con propiedad de Marcelina Bataa; al Poniente, Martín Lúe y Rosalío Cerna; y al Sur, Tomás Shul. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Sonsonate, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Simeón R. Pacheco.—F. Ruiz, h., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Juan Elías Fermán, como apoderado del señor don Fausto Funes, contra don Manuel Salmerón por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un predio urbano, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, consistente en un solar de la capacidad, linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros, con solar del señor don Manuel Salmerón, tras corral de adobe de por medio; al Norte, cincuenta y tres metros quince centímetros, con solar y casa de Carlota Moreno, cerca de paja y malpalz de por medio; al Poniente, treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros, con solar y casa de Heriberto Romero, calle de por medio cercado de malpalz por este rumbo; y al Sur, cuarenta y tres metros, con casa y solar de Pau a Pereira, calle de por medio, cercado de pajas; en el solar descrito, existe una casa de adobe techo de teja, y mide ocho metros veintiseis centímetros de ancho con todo y corredor de Oriente a Poniente, por siete metros sesenta y cinco centímetros de largo de Norte a Sur. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

### TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Benjamín Rodríguez, de cuarentidós años de edad, agricultor, y vecino de San Ildefonso, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, ubicado en jurisdicción del pueblo referido, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, sin nombre conocido, lindante: al Oriente, con la hacienda Joco, de don Benedito Morataya; al Norte, con tierras de don Abelardo Portillo; al Poniente, con tierras de Salvador y María del Pilar Portillo; y al Sur, terrenos de Manuel Mazín y Tomás Sánchez, mediando por todos los rumbos del terreno descrito, el río Lempa; y lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Facundo Portillo, ya difunto; no hay otros poseedores proindiviso. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día diechocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srlo.* 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos

porciones de terreno, situadas en el valle del Cacao, de esta jurisdicción, siendo el primero de naturaleza fértil, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Olayo Gutiérrez, río grande de por medio; al Norte, con el del señor Carmen Avalos y sucesión de Pedro del mismo apellido; y al Sur, con terrenos de Engracia Escalante, camino vecinal de por medio, circulado de paja y piedra, habiendo construido una casa paja, de bajareque, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, lo mismo que una cocina de la misma construcción, de tres metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de ancho. La segunda porción compuesta de setenta áreas, es rústica, inculta y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Rivera Sigüenza; al Norte, con los de Timotea Avalos; al Poniente, con Carmen Avalos; y al Sur, con Rito Monge. Dichos terrenos los hubo el interesado por herencia de su difunto padre Serafio Avalos, quien fue mayor de edad y de este domicilio, estimándose en cien colonos; todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Ciquera, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*José A. Sigüenza.—Pablo Rivas Mena, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de María Dolores Calles, vecina de la villa de Dolores, solicitando título supletorio de un terreno rústico inominado, situado en el cantón El Rincón, jurisdicción de dicha villa, como de treinta manzanas de extensión equivalentes a veintinueve hectáreas, de estos linderos: al Norte, terreno de José Ruiz; al Poniente, terreno de Manuel Calles; al Sur, tierras de Víctor y Jesús Calles Meléndez; y al Oriente, terreno de Manuel Calles; cuyo predio hubo por herencia de su padre Pascual Calles. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanstepeque, a las cuatro de la tarde del seis de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Antonio Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Tapacún, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte de café de la capacidad de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas de superficie accidentada, lindante: al Oriente, terrenos de don Benjamín Cárcamo y doña Albertina Caballero de Ayala, barranca de por medio en toda la extensión; al Norte, fincas del mismo señor Cárcamo, doña Paulina Vega, don Agustín Rodríguez Salazar y don Salvador Morán, mediado cerca de alambre propia en parte y el resto de propiedad del colindante señor Rodríguez Salazar; al Poniente, predios de doña Avelina Arriaza y de don José Antonio Cáceres (padre), cerca de alambre propia en medio; y al Sur, fundos de la misma señora Arriaza y del doctor don Simeón Magaña, sirviendo de linderos cercas de alambre propias. Existe como accesorio una casa de madera cubierta de zinc, que mide trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de largo por diez metros treinta y cinco milímetros de fondo inclusive los corredores que la circundan. El inmueble descrito lo estima en la suma de treinta mil colonos; no es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes don Benjamín Cárcamo, doña Albertina Caballero de Ayala y don Agustín Rodríguez Salazar, son de este vecindario, el señor Morán, lo es de Santa Ana y los señores Vega, Magaña Arriaza y Cáceres, lo son de San Lorenzo, Ahuchapán y Juayúa, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simeón Valiente, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Domingo Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos en esta jurisdicción. El primero situado en el cantón de Santa Lucía, de superficie entre plana y quebrada, cultivado en parte con café y lo demás inculto, compuesto de noventa áreas y cuarenta y tres centáreas, limitado: al Oriente, con fundo de Manuel Carlos Zúñiga; al Norte, con terreno de Bibiana Guerra; al Poniente, con predio de Francisco Silvestre González; y al Sur, con predio del mismo Silvestre González y de don Gregorio Cornejo, zanjo y cerco de por medio, mojoneros equineros un árbol de ázaco y tres de pito, respectivamente. El segundo situado en Sumpazultepe, inculto, fértil, de superficie quebrada, lindante: al Oriente, con terreno de Bibiana Guerra; al Norte, con fundo de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de don Manuel Ariz; y al Sur, con estatal de Cipriana Ortiz, y

tiene de mojoneros esquineros árboles de pito, respectivamente. Los predios antes descritos, no son dominantes ni sirvientes, ni existe proindivisión alguna. El colindante don Gregorio Cornejo es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los fundos relacionados, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás N. Hernández.*—*Eusebio Ríos, Srlo.* 2

Abelardo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito doña Hersilia Chachagua viuda de Ruiz, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, manifestando: que en el lugar denominado Pululapa, de esta jurisdicción, posee de buena fe, quietud y pacíficamente, dos predios rústicos, sin interrupción de ninguna persona, hace como dieciséis años y en representación y a nombre de sus hijos legítimos Petrona, Sofía y Victoriano Ruiz, los hubo por herencia de su difunto esposo Victoriano Ruiz que fué de este vecindario.—El primer predio se compone de treinta y dos manzanas siete tareas aproximadamente, o sean veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro centiáreas de tierra fértil, y linda: al Oriente, con líneas rectas y quebradas, con terrenos de Salvador Mancía y Melicio Pérez, cerco de brotón y alambre de por medio, propios en parte y otros del colindante Pérez; al Poniente, con terrenos de Julia León, río de Tepetallo de por medio; al Norte, con líneas rectas y quebradas, con terreno de don Guillermo Menéndez, cerco de brotón del colindante y alambre propio de por medio; y al Sur, con terrenos de Cirilaco Álvarez y Antonia Rivas, cerco de brotón de los colindantes y el alambre propio; dicho terreno o predio es entre plano y quebrado; se halla al presente, cultivado de arroz, maíz, maicillo y otros árboles frutales; contiene este predio una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de once varas de latitud, por diez y media de longitud, inclusive los corredores. Este predio no es dominante sino que sirviente, porque lo atraviesa un camino vecinal que conduce al valle del Carmen, los mojoneros esquineros de Norte a Sur, un poste de tizilote y otro de jocote; y al Poniente, de Norte a Sur un ujuate y otro de tizilote. Los colindantes son de este vecindario, menos el señor Rivas que es vecino de Apaneca. El segundo terreno está situado en el lugar denominado Tapetallo, cantón de Pululapa, de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho manzanas cuarenta brazadas cuadradas, o sean aproximadamente diecinueve hectáreas, setenta y siete centiáreas y linda: al Oriente, con líneas curvas y quebradas con terreno de Guillermo Menéndez y don Abelardo Martínez y el del doctor Alfredo Mena García, cerros de brotón y alambre de por medio, propios de la solicitante y de don Abelardo Martínez; al Poniente, con fundos del doctor Antonio Ramón Lagos y Julia de León, río de tapetallo de por medio, al Norte, linda con terreno del mismo doctor Alfredo Mena García, línea curva y quebrada, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Sur, en línea recta, con terreno del mismo colindante don Guillermo Menéndez; siendo mojoneros esquineros por el Oriente y de Norte a Sur, un árbol de pito y otro de jocote; y de Norte a Sur y por el Poniente, un árbol de amate y otro de jobo; el cual terreno es entre plano y quebrado, cultivado en parte de zacate de china y lo demás es montaña, poblado de árboles de construcción; es dominante, pues goza de servidumbre de caminos por una pequeña faja de terreno del colindante Menéndez; todos los colindantes son de este vecindario, a excepción del doctor Lagos, que lo es de Ahuachapán y el doctor Mena, de Santa Ana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, septiembre trece de mil novecientos veinte.—*Abelardo Martínez.*—*Julian Cruz, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Avalos Arca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos que de buena fe posee en el interior de esta población, lo mismo que de tres lotes de terreno rústico, circunscritos de pinal, piedra y zanjo en todos sus rumbos, situados en los suburbios y al Sur de este pueblo. La casa es de tejas, paredes de adobe, de seis metros, sesenta centímetros de largo, por cinco metros veintidós centímetros de ancho, inclusive dos corredores que tiene al Norte y Oriente, existiendo una cocina pajiza de bajareque, de cinco metros, ochenta centímetros de largo, por cuatro metros, treinta centímetros de ancho, midiendo el solar trece metros veinte centímetros de frente y de fondo doce metros cuarenta centímetros, lindando: al Oriente, terrenos del interesado; al Norte, casa y solar de Félix Alvarenga; al Poniente, casa y solar de Lucreano Abrego; y al Sur, solar de Adolfo Galdámez. El primer lote, consta de cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Gabriel Arévalo

lo B. y José María Rivas; al Norte, con los del mismo Arévalo; y al Sur, con los de Rivas. La segunda porción consta también de cinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de Isidro Fuentes; al Norte, con los de Rosalío Sánchez; al Poniente, con los de Adolfo Galdámez; y al Sur, con los de la sucesión de Guadalupe Sigüenza. La tercera porción consta de treinta y cinco áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Rosalío Escalante y sucesión de Guadalupe Sigüenza; al Norte, con los de Adolfo Galdámez, Juan Sigüenza y Engracia Escalante; al Poniente, con los de Florencio Peña; y al Sur, con Engracia y Rosalío Escalante. Los inmuebles los hubo el interesado por herencia de sus difuntos padres Concepción Avalos y Bárbara Arca, estimándolos en cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Arévalo, que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*José María Sigüenza.*—*Pablo Rivas Mena, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Ana, en concepto de apoderado general de don Andrés Hernández, agricultor, también mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad en nombre de éste, de un predio rústico y fértil que posee desde hace más de diez años en el cantón Ayutzepeque, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Norte, con finca de don Rafael Durán; al Oriente, camino en medio, con finca de María de Durán; y al Sur y Poniente, con finca de don Santiago Díaz Palacios; está cercado dicho fundo por todos sus rumbos con alambre; no tiene cargas de ninguna especie ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rosalío Cordero.*—*Anselmo J. Velado, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Mauricio Meará, separados al Oriente, con cercas de alambre, y por los demás rumbos, con un camino; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona; pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Modesta Mulato, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Linarez; al Norte, con terrenos de Pedro Contreras y Roberto Álvarez; al Poniente, con terreno de Esteban Mulato; y al Sur, con terreno de Sotero Maldonado; por todos los rumbos y mojoneros esquineros hay cercas y brotones de izote y pito; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Esteban Mulato, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle, Srlo.* 3

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rodrigo Antillón, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil que posee en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción y que tienen las dimensiones y linderos siguientes: el primero linda y mide: al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Antillón, línea recta midiendo ochenta y tres metros sesenta centímetros; al Norte, con terrenos de Luis y Rosa Méndez, cerco de izote de por medio, de propiedad del solici-

tante y mide ciento noventa y tres metros veinticuatro centímetros; al Poniente y Sur, con terrenos de Ambrasio Méndez y Manuel Saldaña, camino vecinal de por medio y mide por cada rumbo ciento treinta y tres metros diez centímetros. En este inmueble hay dos casas de paja en regular estado y está cultivado en parte de café y árboles frutales. El segundo terreno mide al Oriente, veinticuatro metros y linda con terreno de Román Antillón en línea recta dividido por un cerco de alambre perteneciente al solicitante; al Norte, con terreno de Ambrasio Méndez, en línea curva, dividido por una quebrada seca, mide ciento cuarenta y un metros; al Poniente, con Tránsito Antillón en línea recta camino de por medio, mide sesenta y seis metros; y al Sur, con terreno de Rafael Antillón, línea recta y mide sesenta y ocho metros. Todos ellos tienen como mojoneros esquineros árboles de pito. No tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Los estima el solicitante en trescientos colones y todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle, Srlo.* 3

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Antillón, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción y que hubo por herencia de su finada madre Nicolasa Melara y el cual linda y mide: al Oriente, con terrenos de Rodrigo y Rafael Antillón, en línea recta midiendo ciento cuarenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Marcos Cañánguez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Monge Vásquez, midiendo cuatrocientos sesenta metros dividido por un cerco de alambre perteneciente al solicitante; y al Sur, con terreno de Isabel y Cirila Antillón y mide doscientos veintidós metros, por todos los cuatro rumbos tiene mojoneros esquineros de palos de pito y está gravado con una servidumbre. El terreno mencionado no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle, Srlo.* 3

Para los efectos legales se avisa al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Mercadillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados el primero en el lugar llamado Guayata, de esta jurisdicción, constante de siete hectáreas, sin cultivo y linda: al Oriente, con terrenos de Santana López y Dionisio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Asensio, quebrada e izotes de por medio; al Poniente, con propiedad de Victoria viuda de Pérez y Agustín Mártir, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Pineda, mojoneros de izote de por medio; uno en el lugar llamado La Celba, de esta, sea cultivo, constante de cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Hernández y Brígido Guevara, camino vecinal e izotes de por medio; al Norte, con propiedad de Timoteo Pérez, izotes de por medio; al Poniente, con terrenos de Dolores Aquino, Isabel Flores y Brígida Ortiz, mojoneros de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Brígida Ortiz, mojoneros de por medio; uno en el mismo lugar anterior, sin cultivo, constante de diecisiete áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Pérez, izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Brígida Ortiz y Dolores Pérez, izotes de por medio; al Poniente y Sur, con Dolores Pérez, mojoneros de izote de por medio; uno sito en el lugar llamado La Huerta Vieja, de esta jurisdicción, sin cultivo y consta de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Najarro, Alberto Portillo, izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Pérez, Patrocinio Portillo y Silverio Pérez, izotes de por medio; al Poniente y Sur, con ejidos de Chinameca, quebrada de por medio; y otro en el lugar llamado Joyas de Cuyaniaguayo, de esta jurisdicción, cultivada de café, consta de sesenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Martínez, mojoneros de pito y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Aquino, paredones y pito de por medio; al Poniente, con el mismo Aquino, pitos y jobsos de por medio; y al Sur, con terrenos de Nemesio García y Victoria viuda de Pérez, mojoneros de izote de por medio. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en la suma de seis mil colones. Los colindantes todos son de este vecindario, menos los que corresponden a Chinameca.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeasontes, a las

cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—Prudencio R. Juárez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Díaz viuda de Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José Pasajina, de esta villa, en el cual tiene su casa que habita; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide treinta y siete metros, con solar de Josefa Aguilar viuda de Espinosa, divididos por cerco de alambre de propiedad de la solicitante; al Oriente, ochenta y cinco metros, con solar de Felipe Ramírez, con cerco de alambre que partiendo de un árbol de jilote donde se une con el cerco del rumbo Norte, viene a terminar en línea quebrada a un tronco seco de amate; al Sur, mide treinta y cuatro metros, con solar de Francisca Mejía, limitados por una línea que partiendo del tronco seco de amate va a terminar a una quebrada seca, por línea recta compuesta en parte por cerco de alambre; y al Occidente, mide sesenta y cinco metros, con solares de Antonia Rodríguez, Juana Montano, sucesión de Pantaleón Martínez, Jesús Valladares y Patricia Díaz, limitados por una quebrada seca. Lo compró a Natividad Ramírez, ya difunta; es dominante respecto del solar de Francisca Mejía, ni tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que se presentó a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Andrés Ayala.—B. Cañas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Sosa Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de una casa mediagua sobre paredes de adobe, que posee de buena fe en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyas linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solares de doña Cupertina viuda de Pineda y doña Celsa de Domínguez, midiendo veintiocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar y casa del Procurador Judicial don César Meléndez González, teniendo la misma medida del rumbo Norte; al Oriente, solar del doctor don Cayetano Saleg, midiendo cinco metros; y al Poniente, calle de por medio, con medianía de doña Adela de Osorio, teniendo la misma medida de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Benjamín Z. Domínguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Delisario Pines, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin nombre, número o carga real ni proindivisión ninguna, sus linderos y dimensiones son de Norte a Sur, mide cincuenta metros y de Oriente a Poniente, mide veintiséis metros; linda: al Oriente, con solar de Elías Zelaya; al Norte, calle de por medio y solar de Ildefonso Berrios; al Poniente, con solar de Arcadio Castellón; y al Sur, linda con solar de Sinfrosa López. Dicho solar lo hubo el solicitante por concesión municipal y lo estima en cuarenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.—J. Rojas Alfaro, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rita Dulce, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio San Pedro, de esta villa, que tiene por límites y dimensiones: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, linda con solar de la sucesión de Cornelio Ruiz; cerco propio en medio; al Poniente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, calle en medio, con solar de Toribio García; al Norte, catorce metros doscientos diez milímetros, con sucesión de Santiago Asensio, cerco ajeno en medio; y al Sur, dieciocho metros ciento ochenta y cinco milímetros, calle de por medio, con cafetal de doña Angellina de Tobar de Paredes; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales en proindiviso con otra persona; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por donación de su tía Petrona Puento, que ya falleció. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presentó a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las cinco de la tarde del día veintidós de

agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez. S. Arocha, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tránsito Azmitia, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y el solar en que está ubicada; la casa es de tejas; sobre horcones, paredes de adobe, de siete metros ochocientos milímetros de largo, por siete metros setecientos milímetros de ancho, con todo y corredor. El solar mide y linda: al Norte, con veinticuatro metros, con solar de don Rafael Arévalo, pared medianera con la correspondiente servidumbre en medio; al Poniente, con quince metros, con solar de doña Indalecia Herrera, calle pública en medio; al Oriente, con quince metros, con solar de Gregoria Guerra, pared y cerco propios en medio; y al Sur, con veintiocho metros, con solar de Juan Francisco Mata, calle pública en medio. Ambos inmuebles están situados en el barrio de San José, de esta villa; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente y los hubo por compra a José Antonio Azmitia. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Márquez.—S. Arocha, Srío.* 3

El suscrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Faustino Amparo Avalos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de cuatro lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción. El primer lote consta de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veintidós áreas, inculto y accidentado y linda: al Oriente, con terreno de Refugio Avalos Carrillo, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Jorge Vanegas y don Luis Echeverría; al Poniente, con los del solicitante y los de Agueda de Guzmán, Angel y Rosenda de ese mismo apellido; y al Sur, con los de Viviana y Santos Avalos, Fernando Escobar y Andrés Monge. El segundo lote consta de cuatro y un cuarto de manzana o sean dos hectáreas noventa y siete áreas, lindando: al Oriente, terrenos de Guadalupe y Virginia Avalos y el de Honorata Barasona, camino de por medio; al Norte, la misma Barasona y el solicitante; y al Poniente y Sur, tierras de Cristóbal Espinosa. El tercer lote consta de dos manzanas o sea una hectárea veintidós áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Agueda Avalos; y al Norte, Sur y Poniente, con los del interesado. El cuarto lote es de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Virginia Guzmán; al Norte, el de Lino Calero; al Poniente, río de por medio, con el de Francisca Avalos; y al Sur, con los de Olayo Gutiérrez. Los terrenos los hubo el interesado por compra a Leonidas Guzmán, ya difunto; Refugio Avalos Carrillo y Virginia Avalos, mayores de edad y de este domicilio, estimándolos en sesientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Cristóbal Espinosa y Luis Echeverría, que lo son del de Tejuatepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*José Ma. Sigüenza.—Pablo Rivas Menu, Srío.* 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don César Cierra, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisca Mártil, un título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos del Oratorio de Concepción, de dos manzanas y media de capacidad o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Elías y Eduvigis Beltrán, divide un zanjo; al Norte, con terreno del mismo Beltrán y el de la sucesión de Salvador Pérez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salvador Góchez; y al Sur, con terreno de Anita Mártil; la señora Francisca Mártil, hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dio la Municipalidad del Oratorio de Concepción, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don César Cierra, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Anita Mártil, un título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos del Oratorio de Concepción, de dos manzanas y media de capacidad o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Escobar; al Norte, con predio de Francisca Mártil; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dionisia Mártil y el río "La Puente", de por medio; y al Sur, con el bosque que protege al riachuelo "La Puen-

te"; la señora Anita Mártil, hubo el terreno descrito por concesión que le hizo la Municipalidad del Oratorio de Concepción, a las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Maesrio Miranda, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Apolonio López, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Arcatao, de cuatro manzanas y media de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Juan Menjivar; al Norte, con el mismo terreno de Menjivar; al Poniente, con chacra de Coronado Romero y terreno de Perfecta Portillo; y al Sur, con terreno de Basilio Alvarenga y chacra de Inocente Rosa; don Apolonio López, hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Arcatao el año de mil ochocientos ochenta y seis.

San Salvador, cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 3

### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Berrios, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Ramón Alvarado, la propiedad en un terreno ejidal, de diez y seis manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Chupadero, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Ramos; al Sur, con terrenos de Julián Cortés, Gil y Santiago Vásquez; al Poniente, con terrenos de Pablo Tolosa y María Cardoza; y al Norte, con terrenos de María Cardoza y Vicente Rodríguez. El inmueble descrito, le pertenece al expresado señor Alvarado, por título de propiedad que le extendió el Alcalde Municipal de San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Julián Rodríguez.* 3

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dámaso García, del domicilio de Jujutla, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Ildefonso García, mayor de edad, jornalero, del vecindario de Jujutla, un predio rústico situado en el lugar denominado El Rosario, jurisdicción de Jujutla, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Isidora de Mata, mojones esquineros un nispero y un maquillagua; al Sur, con terreno de Marcelo Reinos, mojones esquineros un ojo de agua y una piedrona; al Oriente, con terreno de Simón García, y al Poniente, con terreno de Teresa Barrientos, río del Rosario de por medio. El terreno descrito lo adquirió el señor García, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Jujutla, el día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.* 3

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Arévalo, vecino de Ataco, pidiendo se inscriban por primera vez en favor de Felipe Reyes, mayor de edad, labrador y del domicilio de Jujutla, dos terrenos o predios rústicos, situados en los ejidos, el primero en el lugar denominado Azaualpa, compuesto de siete manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Mateo Girón; al Sur, con terreno de Teodoro Martínez; al Oriente, con terrenos del mismo Mateo Girón; y al Poniente, con terreno de Juan Argueta y una peña. El otro terreno situado en el lugar denominado Chilatequiza, se compone de seis manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Bonifacio Piquir; al Sur, con terreno de Francisco Anaya; al Oriente, con terrenos de Frollán Marroquín, y al Poniente, con terrenos de Fermán Piquir, río de por medio. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Reyes, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Marcial Ortiz, vecino de aquí, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un predio urbano sito en el punto llamado

El Palomar, de ésta misma, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con las riberas del río Julupa; al Norte, un metro cincuenta centímetros, río de Julupa de por río, con casa y solar de Teresa Canizález; al Poniente, veinticuatro metros noventa centímetros, con solar y casa de Marcela Torres; y al Sur, doce metros ochenta y seis centímetros, calle de por medio, con casa de don Antonio Quevedo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Sonsonate, veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Carlos Castillo*. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Belisario Guzmán, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teodoro Guzmán, dos lotes de terreno situados en el punto Palo Gacho en la extinguida comunidad El Rancho jurisdicción de Chapeltique de este departamento, de naturaleza rústica, el primer lote es de dieciocho manzanas de capacidad o sean doce hectáreas, sesenta áreas y linda: al Poniente, con terreno de Matilde Ayala, camino real de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Guzmán y Victoria López, mojonas de piedra y borde de peña de por medio; al Oriente, con terrenos de los extinguidos ejidos de Guatajagua, río de por medio; y al Norte, con terrenos de Matías, Juan y Felipe Guzmán; el segundo lote está marcado con el número cuarenta y nueve en el mismo plano, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Matías Guzmán, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Catarino Portillo, calle y cercas de por medio; y al Sur, con solar de Juan Guzmán, calle de por medio; los inmuebles descritos los hubo el señor Guzmán, por compra que hizo a Esteban Moreno, el día veintiseis de junio de mil ochocientos noventa y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de Oriente: San Miguel, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Solórzano*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado J. Serapio Beltrán, vecino de Santiago de María, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José del Carmen Beltrán, de sesenta años de edad, labrador, del domicilio de Santiago de María, un terreno situado en las orillas de la expresada población de Santiago de María, como de una manzana de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Mónico Pablo; al Norte, con terreno de Albino Montano; al Poniente, con terreno de Bernardo Alemán; y al Sur, con terreno de Pedro Gómez; el señor Beltrán, de las generales expresadas hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio en acta de las doce del día treinta de agosto de mil ochocientos ochentidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Vicente Machuca*. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de agosto último, ha sido declarada yacente la herencia de don Pedro Raimundo, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; nombrándose curador de ella al doctor don Rafael A. Orellana, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Carlos Lucero*.—*Alfonso Manca*, Sr. I. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,

Hace saber al público: que por resolución de este Juzgado de fecha siete de junio del corriente año, se ha nombrado curador interino de los menores desamparados Concepción y Perfecta Argueta, para que administre los bienes de éstos, al señor Ireneo Díaz. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se consideren con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, bajo la inteligencia, que si no lo verifican, esto es no comparecen a alegar mejor derecho a dicha guarda, se hará definitivamente el nombramiento en el expresado Díaz.

Librado en el Juzgado de Paz de Mesanguera, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Gregorio Argueta*.—*Luis Valenzuela*, Sr. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha nombrado tutora o curadora interina de los menores Pedro Ramírez, Anita y Josefa Díaz, a la señora Dolores Ramírez. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de di-

chos menores, que se presente en el término de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini*.—*R. Angel Aráuz*, Sr. I. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día veinte de abril de este año, fué declarada yacente la herencia que a su defunción dejó doña Arcadia Marroquina viuda de Torres, fallecida en Armenia el trece de febrero del año corriente, y se nombró curador de la herencia, a don Juan Antonio Gutiérrez, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Sr. I. 3

Luis Ríos, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de fecha trece de julio último, se ha nombrado de oficio por este Juzgado, de conformidad con el Código Civil, tutor o curador interino de los menores Santana, María y Lorenzo López, al señor Lucas Nieto, por haber fallecido el tutor anterior de éstos Feliciano Bautista. En tal virtud, se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Perulapán, a las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Lucio Ríos*.—*Efraín Alvarenga B.*, Sr. I. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Cristóbal Escobar, por auto de las dos de la tarde de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia dejada por el difunto Francisco Ramírez, fallecido el treinta y uno de julio de mil novecientos doce, en la villa de Panchimalco, su último domicilio, y se ha nombrado curador de la herencia yacente, al doctor Manuel Antonio Reinos, de este domicilio. Quien se crea con derecho a la sucesión indicada que se presente a deducirlo en el término respectivo.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*.—*A. J. Castillo*, Sr. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia que dejó Dolores Linders o Carranza, y se ha nombrado curador de ella, a don Alvaro Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil San Salvador, a las tres de la tarde del siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*.—*A. J. Castillo*, Sr. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de la señora Gertrudis Mejía, que falleció en Santo Tomás, el año de mil novecientos trece, su hijo Ascensión Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*.—*A. J. Castillo*, Sr. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, fué nombrado curador interino de la menor Victoria García, con Julián Portillo, y éstas con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz: San Miguel Tepesontes, a las cinco de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel F. Martín*.—*Justo Sánchez Alegria*, Sr. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Carlos López, y se ha nombrado curador de oficio al señor Dionisio Cruz. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente en el término de ley a hacer uso de su derecho.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo El Triunfo, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Salvador Turcios*.—*L. J. Castro*, Sr. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha nombrado interinamente guardadora de la menor María Ofelia Montes, a su hermana legítima Luz María Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la

mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*M. A. Urbina*, Sr. I. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por decreto autorizado a las once de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis, se nombró tutor interino, del menor Roque de Paula, vecino de San Juan Nonualco, al señor Salvador de Paula, del mismo domicilio. Los que se crean con derecho a la tutoría legítima, pueden ocurrir a reclamarla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro h.*.—*N. Orantes*, Sr. I. 3

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Godoy, originario de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emilio Aguilar. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuéllar*, Sr. I. 3

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Marroquín, de generales ignoradas, del vecindario de Jujutla de esta jurisdicción; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santiago Martínez. Se recuerda a las autoridades públicas la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*L. Gallegos A.*.—*E. Manuel Lara*, Sr. I. 3

Juan Mena, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Hernández, vecino de Colón, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Martín Murcia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos veinte.—*Juan Mena*.—*Vicente Uribe*, Sr. I. 3

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Hernández y Gregorio Torres, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Mercedes Rodas, por hurto de buyes de propiedad de Jacinto Mejía; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano*.—*J. A. Rivas*, Sr. I. Int. 3

LICITACION

Por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública el levantamiento del plano de esta ciudad y sus detalles por las siguientes bases:

10.—Levantar el plano topográfico de la ciudad, hasta las últimas calles con la escala conveniente a la latitud y longitud de la ciudad.

20.—En él se figurarán las manzanas numeradas, precisando la situación de los edificios principales, como cabildo, mercado, aduanas, iglesias, macenas, cuartel, parque, puente, río Grande, cementerio, etc.

30.—Figurarán en las calles del plano con toda precisión la red de cañería y de cloacas públicas y pilas públicas.

40.—El plano será en colores en papel blanco fino de dibujo y una copia en azul.

50.—A los planos se acompañará una memoria des-

criptiva que contendrá el área total de la población, número de manzanas de la ciudad, número de casas de cada manzana, trayecto de las cañerías y cloacas, pilas públicas, tanque de distribución y todo lo necesario y de interés para la Municipalidad. Se admiten propuestas hasta el primero de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinte de septiembre de mil novecientos veinte.—F. Garzona S.—J. A. Gutiérrez, Srio. 1

### Aviso Municipal

Maximiliano López, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que desde esta fecha queda establecido al servicio público, un tianguero en el centro de esta población, para la venta de ganado mayor; dándosele toda clase de garantías a los negociantes de ganado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.—Maximiliano López. 1

**Bases del Concurso para Escuelas Primarias, que se verificará en los días 28, 29 y 30 de octubre próximo, organizado por la Comisión Nacional de Educación Física.**

10.—Tomarán parte en el Concurso todas las Escuelas Oficiales de ambos sexos de la República; el concurso se efectuará en las respectivas cabeceras departamentales;

20.—Todas las escuelas que tomarán parte en el Concurso, deberán notificarlo a la Comisión Nacional de Educación Física antes del 15 de octubre próximo;

30.—El Concurso es de Gimnasia y Juegos Escolares, comprende Ejercicios y Juegos Colectivos para niñas y Ejercicios; Juegos Colectivos y Ejercicios Individuales para varones;

40.—Todo grupo que se presente en los ejercicios colectivos, deberá estar compuesto de un número de alumnos no menor de 36 para los varones y 24 para las niñas;

50.—En el Concurso calificará un jurado especial nombrado por la C. N. de E. F. cuyo presidente será un miembro de esta Comisión;

60.—Los ejercicios colectivos obligatorios son: una progresión a cuerpo libre (sin aparatos) y una progresión con los bastones;

70.—Las escuelas de varones deberán presentar 3 progresiones de ejercicios: Cuerpo libre, Bastones y Apoyos;

80.—Los ejercicios colectivos obligatorios serán enviados a todas las escuelas adjunto a las presentos bases;

90.—Además de los ejercicios obligatorios, las escuelas de varones presentarán los que siguen: a) evoluciones militares y gimnásticas, b) ejercicios colectivos a cuerpo libre, c) ejercicios colectivos con bastones, d) ejercicios con apoyos, e) ejercicios de salto colectivo, f) juegos escolares;

Las escuelas de niñas presentarán: a) ejercicios colectivos a cuerpo libre, b) marchas y evoluciones gimnásticas, c) progresión con los bastones, d) progresión con las masas, e) progresión con las baquetas, f) ejercicios de equilibrio, g) ejercicios de salto colectivo, h) juegos escolares;

10.—Los ejercicios individuales son: 1) carrera de resistencia sobre un recorrido de 2,250 metros, 2) carrera de velocidad en un recorrido de 100 metros, 3) salto de altura, 4) salto de longitud, 5) carrera a gatas, 6) subida por las cuerdas;

11.—Cada escuela formará ella misma su programa de concurso para los ejercicios colectivos y los será concedido una hora para su desarrollo;

12.—Tanto los programas de concurso de cada escuela como el nombre de los alumnos que tomarán parte en los ejercicios individuales, con la especificación de la clase de concurso en que tomarán parte, deberán ser remitidos por los directores de escuelas a la Comisión especial de la Semana Deportiva, antes del 25 de octubre;

13.—En el programa de concurso de cada escuela para los ejercicios colectivos, se consignará el nombre y apellido del profesor que dirija cada ejercicio, el número de alumnos que presente la escuela y, a que grado pertenece cada grupo;

14.—Cada profesor presentará ejercicios combinados por el mismo, los cuales deberán ser a base de los programas vigentes y que tienden al desarrollo armónico del cuerpo;

15.—Para establecer la calificación de los ejercicios colectivos, el jurado tendrá en cuenta: a) la apropiada distribución de los ejercicios en la hora de tiempo de que dispone cada escuela la cual no debe representar más que un modelo de una sesión ordinaria de gimnasia, b) la disciplina, la uniformidad, la energía, la sincronía y el ritmo con que sean ejecutados los ejercicios;

16.—Para establecer la calificación de los ejerci-

cios individuales el Jurado tendrá en cuenta: Salto: estatura, la máxima altura o longitud alcanzada y la precisión en el empuje y caída; CARRERA DE RESISTENCIA. La mayor resistencia en un mismo recorrido. Carrera de velocidad: Los que lleguen primero a una distancia determinada. Carrera a gatas: Los que lleguen primero a la meta fijada. Subida por las cuerdas: Los que suban con velocidad mayor sin ayuda de los pies;

17.—El concurso individual es voluntario; Los que quieran tomar participación en ellos deberán manifestarlo al director de la escuela a la cual pertenecen, para obtener el permiso y tiempo necesario, para su debida preparación.

18.—Las escuelas de niñas se disputarán la copa que actualmente está en poder de la escuela "Francisco Menéndez."

Las escuelas de varones se disputarán la copa ganada, en el concurso próximo anterior, por la escuela "Padre Delgado." (1)

19.—En los concursos individuales habrá primero y segundo premio para cada número;

20.—Los profesores y profesoras que se distingan en la composición y desarrollo del programa, recibirán una medalla conmemorativa.

Nota:—[1] Se hace constar que la Escuela Padre Delgado obtuvo por dos años consecutivos la copa, y al ganarla este año quedará de su exclusiva propiedad.

Nota:—La Comisión Nacional de Educación Física, proporcionará todos los útiles que se necesiten para los ejercicios y juegos.

### Semana Deportiva

## Reglas para el juego de Basquet-Ball

1.—Se dará principio tirando la pelota desde el centro del campo, ya sea al comenzar el juego, al empezar la segunda parte, después de un goal ó que haya sido detenida por los soportes de la canasta.

2.—La pelota puede ser lanzada o tirada en cualquier dirección del campo, pero sólo es permitido pegarle con la mano completamente abierta, constituyendo "foul" o sea infracción de estas reglas, el hecho de pegarle con el puño cerrado o con los pies. También puede ser lanzada con una o ambas manos y es permitido usar del "dribblé" que quiere decir dejar que la pelota revire contra el suelo y darle luego un golpe con una sola mano. Después del dribblé, la que juega la pelota, deberá pasarla a otra compañera para que se pueda hacer un goal.

3.—La pelota podrá ser arrebatada de las manos de una contrincante, siempre que se le pegue para abajo, en dirección al suelo, con una mano enteramente abierta. Es prohibido terminantemente arrebatarse, halar o arrancar la pelota de manos del adversario y todo esto constituye una falta o foul.

4.—Es permitido interceptar la pelota en su trayectoria entre dos de los adversarios, pero no se podrá correr con ella una vez atrapada ni guardarla por más de cinco minutos consecutivos.

5.—No será permitido el "tackling" o sea el empujar a la contraparte, con los hombros, detenerle o querer impedir sus movimientos bajo ninguna forma, cada una de estas acciones constituye un foul.

6.—Se contará un goal cada vez que la pelota sea tirada o lanzada con la mano, desde cualquier punto del campo de juego a manera que caiga dentro de la red o canastilla.

7.—Un goal hecho desde enmedio, desde las líneas centrales, valdrá por tres puntos. Un goal tirado de entre las líneas centrales y las terminales, valdrá dos puntos. Siempre que se incurra en un foul sostenido y reconocido por el Juez, la parte contraria tendrá derecho a reclamar un punto a su favor o el derecho de lanzar la pelota en dirección a la canastilla, de cualquier punto del campo que no esté a menos de veinte pies ingleses de distancia del goal; un goal resultante de un foul valdrá por dos puntos. Si no se logra hacer el goal, la pelota seguirá en juego y no se abonará el punto primitivo.

8.—Cuando la pelota saiga de los límites marcados del campo de juego, será tirada de nuevo por la persona del bando contrario al que la tocó por último, tirándola de nuevo en ángulo recto a la línea divisoria que atraviesa la pelota.

9.—En caso de desacuerdo referente a quién le tocará jugar la pelota, el Juez la tirará al aire en el mismo lugar en que surgió la disputa, si es que está adentro de los límites del campo o cerca de las líneas divisorias en el caso de haber ocurrido fuera de los límites, y entonces la pelota le pertenecerá a la persona que la toque primero, después de vuelta a poner en juego.

10.—Siempre que un bando trate de atrasar el juego, el Juez tiene derecho a quitarle la pelota y concederle al otro bando un tiro al goal, bajo las

mismas condiciones estipuladas para los casos de falta o foul. Toda oposición a las decisiones del Juez, constituyen en sí, un foul.

11.—Ganará el juego el bando que una vez terminadas las dos partes de que consta el juego, tenga mayor número de puntos a su favor.

## Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 23 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	23,4	C.
Máxima.....	32,3	C.
Mínima.....	18,8	C.
Presión media reducida a 0.....	701,4	m/m.
Humedad relativa, media.....	85	el %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,8	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,7	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		S.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	3,8	
Mínima.....	1,9	
Altura de la lluvia.....	9,0	m/m.
Horas de lluvias.....	0,6	30m.
Oscilación de la temperatura.....	13,5°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8	m/m.

## Aviso importante sobre gasolina

Se invita a los dueños de camiones, tractores y motores fijos de gasolina, a presentar un informe sobre el número de máquinas que tienen, su potencia y horas de trabajo al día. El Ministerio se reserva el derecho de revisar los datos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de mil novecientos veinte. 5-1

## GIROS A PLAZAS EXTRANJERAS

De conformidad con lo resuelto por la Junta General de Comerciantes, reunida en este Ministerio el día de ayer, se replica a las personas que tengan necesidad de girar al exterior, durante los meses subsiguientes del corriente año, se sirvan informar a esta Secretaría, sobre el monto imprescindible de dichos giros, indicando la moneda en que los necesitaren. La recepción de estos datos debe tener lugar dentro del término de diez días; y como se trata de estudiar medidas de interés gremial, se previene a los giratarios que la falta del envío de sus informaciones podría irrogar perjuicio a sus intereses.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

5-1

## A LOS ESPECULADORES DE MONEDA

La ley de 16 de julio del corriente año, publicada en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, castiga a los que especulen con la moneda nacional, alterando su valor legal, con la pena de **veinticinco colones si el valor de la contratación no excediere de cien colones, y con siete meses de prisión mayor y doscientos colones de multa en los demás casos.**

Si los infractores fueren extranjeros se tomará en cuenta esta circunstancia para expulsarlos del país por perniciosos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5-4 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 26 de septiembre de 1920

NUM. 207

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo 10.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de la ciudad de Usulután, en la forma siguiente:

Por cada paja de agua, al mes.....	1.50
Por cada almacén, al mes.....	5.00
Por cada tienda de 1a. clase, al mes	1.00
Por cada tienda de 2a. clase, al mes	0.50
Por cada pulpería de 1a. clase, al mes.....	0.25
Por cada pulpería de 2a. clase, al mes .....	0.12
Por cada montepío, al mes.....	2.00
Por cada botica o farmacia, al mes	3.00
Por cada agencia de banco, al mes	5.00
Por matrícula de carretas, al año	0.25
Por cada fábrica de aguardiente, al mes .....	3.00
Por cada bote de navegar, al año..	5.00
Ratificaciones matrimoniales fuera de oficina.....	1.00
Fábricas de aguas gaseosas, al mes	1.00
Aserradera a vapor o de fuerza hidráulica, al mes.....	2.00
Dispensa de edictos matrimoniales que extienda la Gobernación Departamental .....	1.00
Matrimonio civil fuera de oficina, salvo las excepciones de ley.....	2.00
Obrador de sal de 1a. clase con pe-roles de hierro, al año.....	5.00
Obrador de sal de 2a. clase con pe-roles de barro, al año.....	1.00
Patentes de buhoneros, al año.....	1.00
Toma de razón de la misma.....	0.25
Infracción de policía.....	0.50
Patentes para recaudar limosna de santos .....	2.00
Subasta de animales mostrencos..	1.00
Título de solares urbanos y rústicos	1.00
Trapiches de hierro, al año .....	1.00
Trapiches de madera, al año.....	0.50
Licencias para serenatas.....	1.00
Espectáculos públicos, por cada noche .....	1.00
Licencias para fabricar fierros de herrar .....	0.50
Billares al mes.....	1.00
Visto bueno de ganado caballar o vacuno.....	0.12
Hornos de jabón fuera de la población, al mes .....	0.50
Matrículas de armas de caza, al año	0.50
Beneficios de café, al año .....	20.00
Carretas con mercaderías extranjeras que lleguen a la Estación del Ferro Carril.....	0.05
Casa y solar sin acera, el metro hacia la calle, al mes.....	0.05
Rótulos o anuncios en lugares públicos, al mes.....	0.50
Entierros con música.....	5.00
Solar sin edificar una cuadra al	

Norte y al Este y dos cuadras al Sur y al Oeste de la plaza central, cada metro, al mes .....	0.03
Por cada solar sin edificar en el resto de la población urbana, cada metro, al mes.....	0.01
Casas sin repello, cada metro, al mes.....	0.10
Tenerías, al mes.....	3.00
Cancha de gallos en la temporada, al mes .....	3.00
Vendedores ambulantes, al día....	1.00
Por cada metro cuadrado en los títulos de los solares urbanos.....	0.03
Loterías de cartón, al mes.....	5.00
Hoteles, al mes.....	5.00
Chalets, al mes.....	2.00
Estáncos en la población.....	2.00
Poste de ganado mayor.....	0.50
Poste de ganado menor.....	0.25
Por cada bestia con mercaderías que ingrese a la población .....	0.12

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y siete días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

A. González A., Bernardino Laríos h.,  
1er. Pro-Srio. 2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1920.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Ministro de Fomento,  
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y a propuesta del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de Morazán.	
Art. único.—Por cada tienda de 1a. clase, al mes.....	1.75
Por cada tienda de 2a. clase, al mes.....	0.75
Por cada litro de aguardiente de exceso que se venda a los patentados .....	0.01
Por cada estanco, al mes.....	5.00
Por cada café, cantina, chalet, club o casino, al mes....	6.00
Por cada botica o farmacia, al mes .....	10.00
Por cada venta de medicinas, con licencia, al mes .....	5.00
Por cada matrícula de fierros o marcas de herrar ganado.....	1.00
Por espectáculos públicos, cada función .....	2.00
Por licencia para tocar en las calles públicas, con pianos, marimbas o cajas de música, al día.....	1.00
Por licencia para fonógrafos ambulantes, al mes.....	2.00
Por cada patente que expida la	

Gobernación, para ejercer el oficio de Secretario Municipal.....	5.00
Por la introducción de cada bul- to de mercaderías extranjeras, para su expendio en las poblaciones..	0.05
Por cada entierro con música...	5.00
Por cada licencia para serenatas, en las poblaciones.....	2.00
Por cada licencia para serenatas, en los valles o caseríos.....	2.00
Por cada velorio de santo, con música, en las poblaciones.....	6.00
Por cada velorio de santo, con música, en los valles o caseríos.....	10.00
Por cada quintal de henequén que se extraiga del departamento, ya elaborado, en lazos, gamarrones, matates, etc., etc.....	0.10
Por cada metro lineal en tiempo de feria, en la plaza o caile pública, para reventa de aguardiente, al día .....	0.20
Por cada metro lineal para el mismo tiempo de feria, que se ocupe con anchetas o buhoneras, al día..	0.10
Por cada puesto de cama de calzado que se ocupe en la plaza o calle pública, en tiempo de feria, al día .....	0.05
Por cada tenería, al mes.....	1.00
Por cada metro lineal en tiempo de feria, que se ocupe en la plaza o calle pública, con juegos permitidos, al día .....	0.50
Por cada cancha de gallos, al mes.....	5.00
Poste de ganado mayor, cada cabeza .....	0.10
Poste de ganado menor, cada cabeza .....	0.05
Refresquerías de toda clase, en la plaza o calle pública, en tiempo de feria, metro lineal.....	0.10
Refresquerías en general, al mes.	1.00
Fábricas de jabón, fuera de la población, al mes, lo mismo que la de candelas.....	3.00
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes .....	1.00
Trapiches de hierro, si tuvieren temporada, al año .....	3.00
Por cada prima de agua.....	50.00
Por cada paja de agua, al mes...	1.00
Por cada carretada de loza que se extraiga de las poblaciones donde se fabrique para otro departamento.	0.50
Por cada fábrica de hielo, al año.	10.00
Por cada rueda de caballitos, carroucel, ola giratoria, rueda de chicago, etc., en tiempo de feria o fiesta, al día.....	1.00
Por cada certificación de fierros o marcas de herrar que expida la Gobernación Política o Alcaldías del departamento .....	0.25
Por cada licencia de juegos permitidos que extiendan las Municipalidades del departamento, en tiempo de feria o fiesta, el 5%.	
Por cada título supletorio que expidan los Jueces de Primera Instancia del departamento y por cada título de propiedad que expidan las Alcaldías .....	1.00
Por cada enramada o rancho que	

se coloque de una manera definitiva, en la plaza, al año..... **¢ 2.00**

Por cada quintal de café en oro que se extraiga o se exporte del departamento..... **0.05**

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

*Bernardino Larios, h.,*  
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez,*

El Ministro de Fomento,

*Baltasar Estupinán.*

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1920.

Vista la renuncia presentada por don J. Maximiliano Navarro, del empleo de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar para que lo sustituya a don Modesto Rebollo, hijo, quien devengará el sueldo de su antecesor desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

## ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

### "COOPERATIVA DE EMPLEADOS PÚBLICOS"

#### DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, C. A.

Art. 1o.—La sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de responsabilidad limitada, fundada por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diez y cuarto de la mañana del 14 de julio de mil novecientos veinte, ante el Abogado don Ricardo Moreira h., tiene su domicilio en esta ciudad y por objeto el ahorro individual de sus miembros y la protección y auxilios mutuos.

Art. 2o.—Para llenar los fines de la institución, se formarán fondos de ahorro que permitan a los empleados adquirir sumas de capital dentro del límite que señala la ley, aumentadas con los provechos de que dichos fondos produzcan.

Art. 3o.—El capital social es variable e ilimitado el número de socios.

Art. 4o.—Tanto el capital como el fondo de ahorros, se constituirá de la manera siguiente: La Tesorería General y demás oficinas pagadoras al hacer los respectivos pagos a los empleados que sean miembros de esta institución, harán forzosamente estos descuentos:

A los empleados que devenguen sueldos menores de 50 colones mensuales, 2 colones;

A los empleados que devenguen de 50 colones a 100 colones mensuales, 4 colones; y

A los empleados que devenguen más de 100 colones mensuales, el cinco por ciento del respectivo sueldo.

Si los sueldos se cobran por planillas, los descuentos se harán proporcionalmente.

Art. 5o.—Las oficinas pagadoras harán estos descuentos en vista de las nóminas de los socios que les pasará el Presidente de la Sociedad o de los avisos que éste les dé de los ingresos de nuevos socios o de los cambios de empleos que los socios tengan.

Art. 6o.—Las oficinas pagadoras no dejarán de hacer estos descuentos mientras el empleado sea miembro de la Sociedad, para probar lo cual, se necesita aviso del Presidente de la misma.

Art. 7o.—Las oficinas pagadoras tan pronto como hagan los descuentos, situarán éstos en el Banco que en la nómina o en el aviso de descuento se señale, a la orden de la Sociedad o de su representante.

Art. 8o.—Para el efecto de las obligaciones que se imponen en los cuatro artículos anteriores a las oficinas pagadoras, se harán las gestiones respectivas ante el Ministerio de Hacienda, a fin de que éste dé las órdenes pertinentes a dichas oficinas.

Art. 9o.—El valor de las acciones es de veinticinco colones cada una, serán extendidas nominativamente y estarán firmadas por el Presidente de la Sociedad, por el Gerente o uno de los Vocales y por el Secretario.

Art. 10.—Las sumas percibidas serán convertidas primeramente en acciones de 25 colones cada una hasta completar dos mil colones en acciones y el resto en cédulas de ahorros de 25, 50, 100 y 500 colones cada una.

Art. 11.—El Gerente, o el Secretario en su defecto, extenderá constancia de los descuentos que se les hagan a los socios al estar las cantidades descontadas a la orden de la Sociedad, constancias que se cambiarán oportunamente por acciones o cédulas de ahorro, según el caso.

Art. 12.—En caso de extravío de alguna acción o cédula de ahorro, su dueño lo avisará por escrito al Consejo Administrativo, y éste, previa publicación en el Diario Oficial, de la pérdida e invalidez del título perdido, repondrá éste.

Art. 13.—La Administración de la Sociedad está a cargo de un Consejo Administrativo, compuesto de un Presidente, tres Vocales, un Secretario, un Prosecretario y de un Gerente, nombrados por la Junta General para el término de un año, que comienza el 14 de julio.

Art. 14.—La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, está a cargo del Presidente, quien tendrá las facultades generales y especiales del mandato, podrá firmar escrituras, celebrar transacciones, convenios y contratos; ordenar el pago de valores a la orden, letras, documentos, endosarlos y cobrarlos; y tendrá, además, las facultades del Art. 113 Pr.

Art. 15.—Corresponde a los Vocales, por su orden, sustituir al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere desempeñar el cargo.

Art. 16.—El Consejo Administrativo se reunirá ordinariamente del 1o. al 15 de cada mes, previa convocatoria hecha por el Presidente; y, extraordinariamente, siempre que cualquiera de sus miembros lo convoque.

Art. 17.—Las resoluciones del Consejo Administrativo se constituirán con el voto de la mitad más uno de los miembros.

Art. 18.—Corresponde al Consejo Administrativo:

1o. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y acuerdos de la Junta General;

2o. Nombrar Abogados para que resuelvan las consultas que haya que hacer y el nombramiento de apoderados que haga el Presidente;

3o. Nombrar comisiones y empleados;

4o. Autorizar las erogaciones que pasen de 25 colones;

5o. Examinar las cuentas cuando lo creyere conveniente, directamente o por medio de delegados;

6o. Dar cuenta a la Junta General de sus actos y del estado de la Sociedad; y

7o. Convocar las Juntas Generales extraordinarias.

Art. 19.—Son deberes y facultades del Presidente:

1o. Representar a la Sociedad como queda establecido en el artículo 14 de estos Estatutos;

2o. Presidir las Juntas Generales y las sesiones del Consejo Administrativo;

3o. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta General y del Consejo Administrativo;

4o. Inspeccionar las cuentas del Gerente y demás empleados, hacer las observaciones y dar las órdenes convenientes para la administración, dando cuenta al Consejo si lo creyere necesario;

5o. Llamar a los Vocales por su orden para que hagan sus veces en caso de tener que ausentarse o impedimento;

6o. Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y del Consejo, y autorizar los demás documentos que emanen de la Sociedad y que a él le corresponda autorizar; y

7o. Disponer si todo aquello que fuere necesario para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, que no estuviere reservado a la Junta General o al Consejo.

Art. 20.—Son deberes del Gerente:

1o. Llevar la Caja y la Contabilidad de la Sociedad;

2o. Firmar con el Presidente o el que haga sus veces, los cheques, giros y demás letras descontables que emanen de la Sociedad, y endosar también con el Presidente o quien haga sus veces, dichos documentos y los que emanen de otra persona a favor de la Sociedad;

3o. Extender a los socios, recibos de sus descuentos y entregas para el pago de sus acciones o cédulas de ahorro; y

4o. Conservar los archivos de la Contabilidad.

Art. 21.—Son deberes y atribuciones del Secretario:

1o. Ser órgano de comunicación de la Sociedad y del Consejo Administrativo;

2o. Levantar las actas de la Junta General y del Consejo Administrativo;

3o. Llevar los libros de actas que sea necesario y conservar el archivo de la Secretaría;

4o. Formar la Memoria que debe presentarse a la Junta ordinaria; y

5o. Extender, en defecto del Gerente, la constancia de los descuentos conforme al Art. 11.

Art. 22.—El Prosecretario sustituirá al Secretario en los casos que éste falte por cualquier motivo.

Art. 23.—Los socios tienen el estricto deber de respetar y cumplir las disposiciones de la Escritura social, de los Estatutos y de las disposiciones de las Juntas Generales y del Consejo Administrativo.

Art. 24.—Los socios que dejaren de ser empleados públicos podrán continuar siendo miembros de la Sociedad, si así lo desearan;

y en este caso la Sociedad y los socios están en el deber de tratar de procurarles empleo ya sea público o privado, excepto el caso en que hayan sido destituidos de su empleo por faltas graves, debiendo continuar ahorrando en uno u otro empleo.

Art. 25.—La Sociedad no admitirá la garantía personal de ninguno de los socios en las operaciones que ella hiciere con sus propios fondos; pero sí admitirá garantías hipotecarias o prendarias, y las garantías colaterales personales que fueren suficientes a juicio del Consejo Administrativo.

Art. 26.—Los socios pueden ser representados en los Juntas Generales por otro socio por medio de carta o telegrama, o por su apoderado o representante legal.

Art. 27.—El fondo de socorro será formado por el veinticinco por ciento de las utilidades, después de haberse pagado los gastos de administración. Este fondo será invertido exclusivamente en auxiliar a los socios que enfermen o les ocurra alguna desgracia, conforme al reglamento especial que se decretará.

Art. 28.—Durante el tiempo que la Junta General lo crea conveniente, hará las veces de Gerente el Presidente del Consejo, y en los casos en que su firma como tal es requerida junto con la del Gerente, firmará uno de los Vocales.

Art. 29.—Cuando algún socio dejare de ser empleado y no continuare en la Sociedad, tendrá derecho a que se le devuelva el valor de sus acciones y cédulas de ahorro, con la ganancia que les corresponda hasta la fecha del próximo balance, pero si quisiere que se le devuelva antes de esa fecha, solamente se le reconocerá el 12 por ciento de interés anual desde la fecha del último balance a la fecha de la entrega. Los herederos de los socios que fallecieron, tendrán iguales derechos.

San Salvador, 14 de julio de 1920.

M. Salazar A., Presidente.—1er. Vocal, Julián Zepeda.—2o. Vocal, Rubén Salguero.—3er. Vocal, José Anto. Sasso.—Daniel C. Coto, Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la sociedad "Cooperativa de Empleados Públicos Limitada", fundada en esta ciudad, compuesta de veintinueve artículos, y concedérsele el carácter de persona jurídica.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación, Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

Señor Ministro:

El señor Encargado de Negocios de El Salvador en Londres, con esta fecha, me dice por cablegrama:

"Cafés de toda procedencia admitidos.—Avila."

También he recibido del Cónsul General en Bélgica, el siguiente cablegrama:

"Bruselas, 20 septiembre.—A Relaciones.—Gobierno admite café toda procedencia libre derechos.—Uriarte".

Con toda consideración, soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

(f.) Juan Franco. Paredes.

Al señor Ministro de Hacienda.

Informe del Jefe de la Sección de Entomología de la Dirección General de Agricultura, con respecto a una plaga de oruga aparecida en el departamento de Santa Ana, el cual se recomienda a los Gobernadores departamentales para que se sirvan conocer y aplicar las prescripciones en él contenidas

San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

Señor Director General de Agricultura.

E. S. D.

Señor:

Tengo la honra de dirigir a Ud. el siguiente informe de mi viaje a Santa Ana. En las fincas del doctor Belisario Cruz, de don Leopoldo Lara, del señor Moreno y otros, a dos leguas poco más o menos al Occidente de Santa Ana, a lo largo del camino de Chalchuapa, hubo meses atrás una plaga de oruga (a las cuales la gente le da el nombre de gusanos) que se alimentaban con la hoja del madrecaño que sirve de sombra a los cafetales. Actualmente dichas orugas han desaparecido. No pude encontrar ni una; tampoco pude encontrar la forma adulta, o sea la mariposa. Pero en cantidad infinitamente asombrosa hay nidos de huevos de dichos insectos, de los cuales resultarán las plagas venideras. Según comuniqué en días pasados al doctor Espinosa, de Santa Ana, que pidió datos sobre el particular, las medidas a tomar en la actualidad son las de recoger y destruir todas las bolsas o nidos de dichos animales; y, conforme a estas ideas, esta operación se ha hecho ya en la finca del doctor Cruz, y se está llevando a cabo en la del señor Lara, aunque en una forma incompleta, pues se han limitado a quitar las bolsas de los cafetos y van dejando las que se encuentran en los árboles de sombra, cercados, etc., en cantidad suficiente para que la plaga se vuelva a reproducir con igual o mayor intensidad. En las otras fincas, que están infestadas, no han hecho aún absolutamente nada. Estas orugas no dañan directamente ni las hojas ni los frutos del café, pero las bolsas o nidos se secan al retirarse las lluvias y desprenden sus pelos irritantes, los cuales dañan la piel de los cortadores de café, motivo por el cual se les dificulta a los dueños de las fincas, donde existe esta plaga, encontrar cortadores para la cosecha. En la finca del señor Lara donde los surcos de café están a dos varas de distancia y que la manzana tiene 50 surcos, el trabajo del desgusanado, a razón de 3 surcos de 200 varas cada uno por tarea y al precio de dos colones por cada 6 tareas (esto es el trabajo de una mujer en la semana), resulta un poco menos de cinco colones por manzana, así:

8' 33 tareas por manzana..... ¢ 2.77  
Valor de la comida de los operarios 2.08

¢ 4.85

Este costo resultará un poco más elevado si el trabajo se hiciera extensivo a los árboles de sombra. Pero más valdría hacer de una vez un buen trabajo completo y radical que uno incompleto, pues quedando nidos en los árboles de sombra, y aun en toda la vegetación en las fincas descuidadas, la plaga no se extinguiría. Cada bolsita conteniendo una gran cantidad de huevos, y cada colonia o nido 10 a 500 bolsitas, si se considera que cada huevo da origen a una oruga, la destrucción de una colonia, que se puede hacer con una ligera maniobra, representa de 1,000 a muchos millares de gusanos matados de una sola vez. La des-

trucción de las bolsas o nidos es el método, pues, más práctico y más barato para acabar con la plaga y es lo que debe aconsejarse a los cafetaleros. Más aún: tratándose de un flagelo, que si se deja crecer puede representar más tarde una tarea para los agricultores que aún no la tienen, pienso que sería conveniente que el señor Ministro, si lo tiene a bien, dictase alguna disposición general por la que se hiciese obligatoria la recolección y destrucción de todos los nidos de esta oruga, precisamente ahora que la plaga está en la fase de ovo, porque más tarde cuando vuelen las mariposas las trampas de luces nocturnas resultarán más costosas y menos efectivas. Soy de Ud., señor Director, muy respetuosamente, su obsecuente servidor,

(f) S. Calderón."

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "El Aguila"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 26, "P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 24 de septiembre.—Hoy, a las 3 p. m., fundó en esta rada el vapor N. A. City of Para, procedente de La Libertad, de 1845 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán John Moreno. Trajo para este puerto 2888 bultos de mercaderías. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Constantino García, para Acajutla; Rafael Montúfar, Dr. Adrián Reinos, Gral. Alfredo Lara y Alfredo Chacón, para Santa Ana; J. E. Tawin, para Acajutla; S. H. Dyer, para San Vicente

Hotel Granada.—Salieron: David Chuzman, para Cojutepeque; Eneas Kader, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Leonidas Moreno, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Antonio Molina, de Zacatecuila. Saló: Dr. Mariano Roque, para Santa Ana.

Boarding House.—Entró: Ismael Ruiz Castro, de Sonsonate. Saló: Antonio Huguet y Sra., para Suchitoto.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veinticinco de junio próximo pasado, fueron declarados herederos del difunto Eusebio Asensio, su cónyuge sobreviviente señora Encarnación López, y sus hijos legítimos Rafael, María Leona, Leonarda, María Macaria o Arcadia, Evarista, Joaquina, Dionisio, Segundo, Ceto y Anselmo, todos de apellido Asensio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte, del corriente han sido declarados herederos del difunto Manuel Merazo, los señores Juan Rafael, Manuel Rafael, Francisco José, Mercedes, Carmo y Concepción Merazo, dejando su derecho a salvo a doña Trinidad Merazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de las tres y media de la tarde del veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredera del difunto Guadalupe Aquino, quien falleció en Soyapaago el veinte de julio de mil novecientos trece, a su madre legítima Deodora Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tar-

de del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por parte al doctor Herculano Cornejo como apoderado de Francisco Rivas Sánchez; tiénese por aceptada por parte del poderante del doctor Cornejo la herencia que dejó Ramón Deodanes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que pertenecían a Francisca Deodanes, hija legítima del causante, y habiendo transcurrido más de quince días después de la publicación, por tercera vez, del edicto respectivo, sin haberse presentado oposición alguna, declárase heredero del señor Ramón Deodanes, fallecido en Panchimalco el año de mil ochocientos noventa, al señor Francisco Rivas Sánchez como cesionario de Francisca Deodanes, hija legítima de aquél, conjuntamente con Andrés y Eustaquio Rodríguez, declarados por el auto de fojas ocho, quienes representan el derecho de Gabriel Deodanes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del quince de este mes ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de la difunta Ana Felipa Espinosa a su hijo legítimo Francisco Napoleón Espinosa, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Leopoldo Fernández y María Candelaria Fernández, de Buglo, hijos legítimos de dicha difunta; sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderles a María de los Reyes e Isabel Fernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de julio próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de don Manuel Merazo, quien falleció en esta ciudad en diciembre último, sus hijos Juan Rafael, Manuel Rafael, Francisco José, Mercedes, Carmen, Concepción y Trinidad Merazo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha de hoy se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Amaya a su hija legítima Rosa Amalia Amaya.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario del difunto don Carlos Loreto Mazier, a su cónyuge sobreviviente doña Ester vinda de Mazier, esta declaratoria se hace sin perjuicio de los derechos que en esa sucesión pudieran corresponder a los menores hijos legítimos del causante, Concepción, Napoleón, Salvador, Rafaela, Lidia Ester Isabel y Héctor Carlos, todos de apellido Mazier. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto don Tomás Rivas Prieto, a su cónyuge sobreviviente doña Asunción Hocking de Rivas Prieto por sí, y como cesionaria de los derechos que corresponden a sus hijos legítimos Teresa Clementina, Héctor Emilio, Carlos Enrique, Víctor Manuel y María Melinda, y a sus hijos legítimos Carmen María Sofía, Ana María Emma, Julio Eduardo, Juan Darío y María Berta, todos de apellido Rivas Prieto y representados por su madre doña Asunción Hocking vinda de Rivas Prieto, ya mencionada por ser estos menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del mes en curso, ha sido declarada única y universal heredera del finado Francisco Jacinto, fallecido en San

Marcos el veinticuatro de junio próximo pasado, la menor María Socorro Hernández, representada por su padre legítimo Julio Hernández.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las tres y media de la tarde del día tres de junio del corriente año, ha sido declarado heredero de Vicente y Juana Vázquez, quienes fallecieron respectivamente en los años de mil ochocientos noventa y dos y mil novecientos diez y nueve, a Feliciano Beltrán, como cesionario de los derechos de Felipa y Esteban Vázquez; esta declaratoria es sin perjuicio de los derechos que corresponden a Margarita Vázquez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiseis del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Felipe Valladares, su hijo legítimo Arcadio Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las dos de la tarde del treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto último, han sido declarados, el doctor José Manuel Cruz, heredero de los difuntos Juan Flores, Paulina Lazo y Miguel Flores, como cesionario de los derechos que les correspondían a Luciano Flores, hijo legítimo de los dos primeros difuntos, este por sí y como cesionario a la vez de Rufino, Arcadio, Aguedo, Juan, Vicenta y Ruperta Flores, hijos legítimos de los mismos difuntos, lo mismo se declaró heredera de la difunta Buenaventura Salamanca, a Leocadia Bonilla, en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a Vicente Flores, hermana uterina de Salamanca, cónyuge ya difunta, de Miguel Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se declararon herederos testamentarios del difunto doctor Claudio Ochoa, fallecido en esta ciudad, a sus hermanos legítimos doctor Cayetano Ochoa y señorita Rosa Ochoa, a quienes se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.*— 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos del señor don Ramón Deodanes, a los señores Andrés y Eustaquio Rodríguez, en concepto de cesionarios de Gabriel Deodanes, hijo legítimo de aquél. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.*— 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera, contra doña Carlota Moreno vinda de Salmerón, por cantidad de pesas hoy colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda y mide: al Oriente, treinta y seis metros, con solar de Ceferina Gómez; al Norte, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar de Ursula Perla; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar del doctor don Demetrio Villatoro y de doña Carlota Moreno v. de Salmerón; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar de doña Carlota Moreno v. de Salmerón; en cuyo solar hay un rancho, cubierto de

teja, tasacuallado de cuatro metros treinta y cinco centímetros de ancho por cuatro metros setenta centímetros de largo; y una galera cubierta de teja tasacuallada como de nueve metros de largo y seis metros setenta centímetros de ancho; otro solar finca urbana, situado en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, lindante por el Oriente, con solar de don Manuel Salmerón, y mide por este lado veintinueve y nueve metros; al Norte, con solar de Paula Hernández, calle de por medio y mide por este lado cuarentidós metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolonia Ochoa, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con terreno de don Gabriel Talavera, y mide por este rumbo cuarenta metros; en cuyo solar hay un rancho de teja, sobre horcones en mal estado, que mide treinta y ocho ochenta centímetros de largo de Oriente a Poniente y seis metros ochenta centímetros de ancho de Sur a Norte, cercado de pisa por los cuatro rumbos; una casa y solar de naturaleza urbana, situada en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, y mide de Oriente a Poniente, tres metros y ciento doce milímetros el solar, y veintidós metros noventa y nueve milímetros de Norte a Sur el referido solar, y lindan en conjunto al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Vicente Colindres; al Norte, calle de por medio, con solar de Josefa Alvarado; al Poniente, con solar y casa de Bonifacio Rosales; y al Sur, con solar y casa de Pablo Rosales. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez de la mañana del día treintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srlo.*— 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera, contra doña María Carlos Aguirre viuda de Salmerón, concedida con el nombre de Carlota Moreno, por cantidad de pesas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa mediana de naturaleza urbana con su correspondiente solar, situado en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, siendo la casa mediana de teja, sobre paredes de adobe, compuestas de dos piezas al lado de la calle, siendo cada pieza de siete varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente solar, y sus linderos son: al Oriente, con solar de doña Ceferina Colcho, tras corral de por medio de Antonia Lazo, midiendo por este rumbo veinte metros noventa y tres milímetros; al Norte, con solar y rancho de Juan Antonio Pereira, tras corral de por medio de propiedad de Antonia Lazo, midiendo el solar por este rumbo cincuenta y tres metros noventa milímetros; al Poniente, calle de por medio, con rancho y solar de Pablo Roldán, y mide el solar por este lado cincuenta y tres metros noventa milímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srlo.*— 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Luciano Estrada, como apoderado especial del Presbítero don Salvador Alemán, contra don Salvador Coto Madrid, por la cantidad de cien colones, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa situada en el barrio de San José, de esta villa; de tejas, paredes de adobe, y linda: al Oriente, con solar de la señora Salomé Martínez, calle pública de por medio, midiéndose por este rumbo quince metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de don Bernabé Manca, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo once metros; al Poniente, con solar de don Lázaro Fuentes, cerco de palo pique de por medio, y mide por este rumbo catorce metros; y al Sur, con solar de Hermenegildo Fuentes, cerca de madera de por medio, y pared de adobe perteneciente a la casa descrita; midiendo por este rumbo trece metros; está valorada en trescientos colones. Los que quieran hacer postura al inmueble descrito, que ocurran que se les admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Dulce Nombre de María, a las cuatro de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Bibiano Navas.—Octaviano Paredes, Srlo.*— 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Rafael Castillo, como cesionario de doña Ercilia Padilla contra doña Manuela de Jesús Tepas de Lipe, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar llamado Sabana San Juan, de la jurisdicción de Nahuzcalco, compuesto de dos porciones y de la capacidad de cuarenta y siete áreas sesenta centáreas más o menos; la porción del Norte

ya Galana, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas de extensión poco más o menos, o sean equivalentes sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Melaza, Horacio Acosta y Juan Estrada; al Norte, con los del mismo Acosta y la hacienda Maplapa de doña Mercedes v. de Meléndez; al Poniente, con la hacienda de El Angel, de la misma señora v. de Meléndez; y al Sur, con terrenos de los solicitantes, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Mercedes v. de Meléndez que es de San Salvador. El terreno no es sirviente ni dominante, lo hubieron los solicitantes por compra a Politecarpo Nerio y lo aprecian en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Aldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Síndico Municipal don José Napoleón Pineda, solicitando título de propiedad de un solar urbano a favor de esta Municipalidad, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, el que mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros sesentidós centímetros; con solar de Teodoro Vicente; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar de Bernardino Ayala, antes de Tereso Rodríguez; al Sur, treinta y nueve metros cinco centímetros, calle pública en medio y solar de María de Arévalo, que antes fué de Juan Antonio Juárez; y al Oriente, treinta y cuatro metros siete centímetros, calle pública en medio y solar de Jacinto de León y Crescencia Centeno. En dicho solar hay construída una casa de habitación de don Pedro de León, pero el solar es baldío. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Aldía Municipal: Concepción de Ataco, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera.—Eusebio Ríos*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentaron Félix Medrano y Bernardo Santos, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica, situado el primero en el lugar Río del Danto, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, al Norte, con terreno de Francisco Guevara, rancho seco y río del Danto de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Vilij, cerco de piedra y rancho de por medio a llegar a donde se comenzó este lindero. El segundo, denominado Guspínolte, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Juan Reyes, cerco de rancho y mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, río y camino real que de esta ciudad va para Guatajiagua, de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión referida, divididos por mojonos de piedra, no teniendo carga real ni proindivisión, siendo sus colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra.

Aldía Municipal: Ciudad Barrios, a veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latnez.—Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Arias, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee de buena fe, situado en los suburbios de esta pueblo, compuesto de diecisiete áreas, equivalentes a cuarenta y siete áreas sesenta centímetros de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con el río de Quezacoquillo; al Norte, con terreno de Mariano Zelada, callejón de por medio; al Poniente, con el de Ventura Espinosa; y al Sur, con el de Francisca González, callejón de por medio; no tiene carga ni derecho real, marcan sus límites postes de brotón y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra a manifestarlo en la forma legal ante esta Alcaldía.

Aldía Municipal: Nahuinge, a las cinco de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Teodoro Morales.—Teodoro Rojas M.*, Srlo. 1

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Cruz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee hace más de diez años en el lugar denominado Buena Vista de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que antes perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, de la capacidad de tres manzanas o su equivalente de dos hectáreas diez áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, camino de por me-

dio, con terreno de Manuel Arce Cañas; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco García y de María V. de Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdova; y al Sur, con terreno de don Arturo Abraham Amaya, está cercado de piña sin pertenecerle el cerco del rumbo Poniente. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Aldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mariana Virginia Portillo, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de bajareque, de diez metros de longitud por cinco de ancho con dos cerdos y el solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, situado en el barrio de Roma, de esta ciudad, mide de Oriente a Poniente, cuarenta y nueve metros y de Sur a Norte veintidós metros, y linda: al Oriente, con la plaza del barrio de Roma; al Norte, calle de por medio, con solares de Josefa Monjarás y Gregorio Sosa; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Sara Chica de Luna; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Catarina Aylla de Sorto y Alejandro Portillo; no siendo predio sirviente ni dominante, ni tiene carga real; habiéndolo adquirido por compra a doña Mariana Vásquez, de este domicilio, y lo hubo en la cantidad de cien colones en que lo estima; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latnez.—Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

Tereso Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cornelio Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón El Carbonal, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de ocho hectáreas de capacidad poco más o menos, limitados, el primero: al Oriente, con terreno de Marcelino Medrano; al Norte, con el de Plácido Benítez, el presbítero José Ambrosio Téllez, camino real que conduce a Corinto de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Plácido Benítez, Eugenio Medrano y Eustaquio Villatoro; y al Sur, con el mismo Eustaquio Villatoro y Marcelino Medrano. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Rodrigo Hernández y Atanasia Cruz; al Norte, con Plácido Benítez; al Poniente, con terreno de Lupareo Medrano; y al Sur, con los de Cristino y Julián Reyes; todos los colindantes son de este vecindario; sin proindivisión ni derecho real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorós, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Tereso Hernández.—Isidro T. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Juan Santos Sorto, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado al Oeste del lugar "Volcanillo", jurisdicción de Carolina, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas que sin ninguna gravamen posee, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco de piedra y rancho de por medio; al Norte, con terreno del mismo interesado, rancho seco de por medio; al Poniente, con terreno que posee Pedro Díaz, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Castillo, dividiendo el filo de una loma desde la quebrada hasta llegar a la punta de un cerco de piedra y rancho artificial hasta llegar a una parra de cañote y de aquí lindando con terreno de la sucesión de Emeterio Zelaya y Basilia Orellana, dividiendo el cerco antes referido y por una zanjita arriba hasta llegar al cerco de piedra donde comenzó. Quien se crea perjudicado, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latnez.—Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

Pedro Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Ascensión Pérez, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, fértil por su naturaleza y está situado en el valle barrio de La Cruz, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte de árboles de café y maderas de construcción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Sánchez, brotones de izote propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Lucas Lemus, cerco de piña,

alambre y brotones de izote de por medio, siendo solamente el alambre del colindante; al Poniente, con terreno de José Antonio Sánchez, brotones de izote de por medio propios del terreno; y al Sur, con terrenos de Lucas Lemus y Petronilo Pérez, quebrada seca y cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante Lemus; que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a los señores Félix y Natividad Sánchez, estimándolo en la suma de setecientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en su debido tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval.—José R. Durán*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Sorto, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Osicala, solicitando se le expida título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, situados en esta jurisdicción en los lugares "El Mameadero" y "El Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán. El primer lote de "El Mameadero", de dos hectáreas de extensión, cultivado de cañote, linda: al Oriente, con Silveria Díaz, cerco de por medio; al Norte, con Melesio Hernández, cerco de por medio; al Poniente, con Pedro Sorto, un camino en medio a llegar a una preza, preza arriba hasta un cerco; y al Sur, con el mismo Pedro Sorto, cerco de por medio y con Silveria Díaz, un barranco de por medio a llegar donde se comenzó. El segundo lote en "El Pueblo Viejo", de una hectárea de extensión, inculto, linda: al Oriente, con Estanislao Gómez, cerco de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de por medio; y al Sur, con Tomás Sorto, unos brotones y cerco de por medio a llegar al cerco de Estanislao Gómez, donde tuvieron principio los linderos; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Osicala, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*A. Chavarria.—Francisco Nolasco U.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Méndez, de treinta y cinco años de edad, soltero, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de condición fértil, situado uno en el punto denominado Huatacalmíte, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, desde un brotón de tigulote hasta un árbol de guarumo que son mojonos esquineros, linda con terreno de Nicolás López, divididos e línea curva por una quebrada seca de por medio; al Norte, del árbol últimamente dicho hasta un árbol de jobo que es mojón esquinero en línea quebrada, linda con terreno de Justo Escalante, divididos por un rancho de por medio en una parte y en la otra por palopique; al Poniente, del árbol últimamente expresado hasta llegar a una parra de un árbol llamado de Claro, linda con terreno de la sucesión de José Pérez, representada por su esposa Mónica Campos, divididos en línea curva por una quebrada seca de por medio; y al Sur, del mojón o parra de Claro anteriormente dicho al mojón esquinero o sea el brotón de tigulote al principio citado, linda en línea recta con terreno de Eleuterio Pérez. El segundo terreno está situado en el punto denominado Loma del Jocote, de esta misma jurisdicción y es de la capacidad de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Escalante, divididos en línea curva por una quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Prudencia Obando, cerros de alambre de por medio en línea recta de propiedad de la colindante; al Poniente, con terrenos de la misma señora Obando, divididos por alambrados de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Pérez, representada por su esposa Mónica Campos, divididos en línea curva por una quebrada seca, siendo mojonos esquineros en sus cuatro rumbos unos árboles de pito. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión; están cultivados cada uno de ellos con una pequeña parte de platanar, y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Aldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Funes.—Andrés Rodríguez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Miguel Díaz, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de dos hectáreas treinta y cinco

áreas, situado en el lugar denominado el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, que tiene por límites: al Oriente, terreno de Ciríaca Jiménez; al Norte, terreno de Antonio Henríquez; al Poniente, terreno de Juan Méndez y José Siguenza; y al Sur, terreno de Benigno Martel. El terreno descrito se en parte fértil y en parte árido; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas; lo hubo por compra a Venancia, Daniel Castro y Juan Méndez, quienes viven y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones.—Se hace saber al público, para los efectos de ley y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, septiembre nueve de mil novecientos veinte.—*Arcadio E. Martínez.*—E. Rojas S. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan de Dios Dimes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ochenta áreas poco más o menos, situado en Espinal, de esta jurisdicción, árido, sin cargas reales, y linda: al Oriente, con terrenos de Guadalupe Ardón, Andrés Pineda, Presentación Martínez y Bernardo Mejía, mediando con el primero vía férrea, con el segundo una peña del terreno que se describe, con el tercero brotones y con el último cerco de brotón y paja; al Norte, con terreno de Estefanía Molina y Presentación Martínez, mediando con la primera camino vecinal y con el segundo cerco de paja y brotón del colindante; al Poniente, con terreno de Presentación Martínez y Guadalupe Ardón, mediando con el primero cerco de paja y brotón del colindante y con el segundo brotón de tempate; y al Sur, con Guadalupe Ardón, brotones de tempate y vía férrea; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel G. Arévalo.*—J. Flomenco, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado en forma los señores Francisco Ventura y Genoveva López de Ventura, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, sin cargas ni derechos reales que les afecte ni están en proindivisión con otras personas, situados en esta jurisdicción, que se describen como sigue: un terreno inculto en el lugar El Mescal, de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con fincas del doctor Nazario Salaverria; y al Norte, barranca de por medio, con propiedades de María Campo de Salaverria y otra del mismo doctor Salaverria, cercas propias al Sur y Poniente. Otro terreno inculto en el mismo lugar, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con fincas de María Campo de Salaverria; y al Poniente, con propiedades del referido doctor Salaverria, teniendo servidumbre con las fincas de la señora Campo de Salaverria. Otro terreno en el lugar Los Anzales, de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivado con árboles de café, y se limita: al Oriente, con finca de María Nazario de Castañeda; al Poniente, camino de por medio, con finca de Antonio Cáceres, padre; al Norte, con finca de Eustaquia Ventura; y al Sur, con finca de Concepción Castro de Castañeda. Otro terreno inculto en el mismo lugar Los Anzales, de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con finca de Nemesio Segura; al Poniente, camino de por medio y terreno de Herculeano Ventura; al Norte, con finca de Manuel Magaña y otra de Mercedes Vásquez; y al Sur, con finca de Ignacio Mata. Otro terreno en el lugar El Quisquehque, de ciento setenta y cinco áreas, en su mayor parte cultivado de café y el resto inculto, que se limita: al Oriente, con finca del General don Francisco Salaverria; al Poniente, con terreno de Lucila, Juana y Margarita, todas de apellido Ventura; al Norte, con fincas de doña María Campo de Salaverria y otra de la sucesión de don Francisco Salaverria Latín, representada por don Benjamín Inocente Orantes; y al Sur, con finca de la misma señora Campo de Salaverria; de cuyos terrenos aseguran los solicitantes son poseedores de buena fe, por donación que de ellos les hizo don Gertrudis Ventura, padre y suegro de ellos, respectivamente. La persona que pretenda algún derecho en los predios descritos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.*—P. Siguenza, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Benjamín Rodríguez, de cuarentidos años de edad, agricultor, y vecino de San Ildefonso, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, ubicado en jurisdicción del pueblo referido, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, sin nombre conocido, lindante: al Oriente, con la hacienda Joco, de don Benedito Morataya; al Norte, con tierras de don Abelardo Portillo; al Poniente, con tierras de Salvador y

María del Pilar Portillo; y al Sur, terrenos de Manuel Marín y Tomás Sánchez; mediando por todos los rumbos del terreno descrito, el río Lempa; y lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Facundo Portillo, ya difunto; no hay otros poseedores proindiviso. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—José B. Merino, Srío. 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno, situadas en el valle del Cacao, de esta jurisdicción, siendo el primero de naturaleza fértil, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Olayo Gutiérrez, río grande de por medio; al Norte, con el del señor Carmen Avalos y sucesión de Pedro del mismo apellido; y al Sur, con terrenos de Engracia Escalante, camino vecinal de por medio, circulado de paja y piedra, habiendo construido una casa paja, de bajareque, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, lo mismo que una cocina de la misma construcción, de tres metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de ancho. La segunda porción compuesta de setenta áreas, es rústica, inculta y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Rivea Siguenza; al Norte, con los de Timotea Avalos; al Poniente, con Carmen Avalos; y al Sur, con Rito Monge. Dichos terrenos los hubo el interesado por herencia de su difunto padre Serafín Avalos, quien fue mayor de edad y de este domicilio, estimándolos en cien colones; todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*José M. Siguenza.*—Pablo Rivas Mena, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de María Dolores Calles, vecina de la villa de Dolores, solicitando título supletorio de un terreno rústico inominado, situado en el cantón El Rincón, jurisdicción de dicha villa, como de treinta manzanas de extensión equivalentes a veintidós hectáreas, de estas linderos: al Norte, terreno de José Ruiz; al Poniente, terreno de Manuel Calles; al Sur, tierras de Víctor y Jesús Calles Meléndez; y al Oriente, terreno de Manuel Calles; cuyo predio hubo por herencia de su padre Pascual Calles. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del seis de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.*—Luis M. Velás, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Antonio Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Tapachula, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de superficie accidentada, lindante: al Oriente, terrenos de don Benjamín Cárcamo y doña Albertina Caballero de Ayala, barranca de por medio en toda la extensión; al Norte, fincas del mismo señor Cárcamo, doña Paulina Vega, don Agustín Rodríguez Salazar y don Salvador Morán, mediando cerca de alambre propia en parte y el resto de propiedad del colindante señor Rodríguez Salazar; al Poniente, predios de doña Avelina Arriaza y de don José Antonio Cáceres (padre), cerca de alambre propia en medio; y al Sur, fundos de la misma señora Arriaza y del doctor don Simeón Magaña, sirviendo de linderos cercas de alambre propias. Existe como accesorio una casa de madera cubierta de zinc, que mide trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de largo por diez metros treinta y cinco milímetros de fondo inclusive los corredores que la circundan. El inmueble descrito lo estima en la suma de treinta mil colones; no es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes don Benjamín Cárcamo, doña Albertina Caballero de Ayala y don Agustín Rodríguez Salazar, son de este vecindario, el señor Morán, lo es de Santa Ana y los señores Vega, Magaña Arriaza y Cáceres, lo son de San Lorenzo, Ahuachapán y Juayúa, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—Simeón Valiente, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Domingo Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos en esta jurisdicción. El prime-

ro situado en el cantón de Santa Lucía, de superficie entre plana y quebrada, cultivado en parte con café y lo demás inculto, computo de noventa áreas y cuarenta y tres centáreas, limitado: al Oriente, con fundo de Manuel Carlos Zúñiga; al Norte, con terreno de Bibiana Guerra; al Poniente, con predio de Francisco Silvestre González; y al Sur, con predio del mismo Silvestre González y de don Gregorio Cornejo, zanjó y cerco de por medio, mojones esquineros un árbol de ázaco y tres de pito, respectivamente. El segundo situado en Sumpaultepe, inculto, fértil, de superficie quebrada, lindante: al Oriente, con terreno de Bibiana Guerra; al Norte, con fundo de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de don Manuel Ariz; y al Sur, con castaño de Cipriana Ortiz, y tiene de mojones esquineros árboles de pito, respectivamente. Los predios antes descritos, no son dominantes ni sirvientes, ni existe proindivisión alguna. El colindante don Gregorio Cornejo es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los fundos relacionados; que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil novecientos veinte.—*Tomás N. Hernández.*—Eusebio Ríos, Srío. 3

Abelardo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito doña Hersilia Chachagua viuda de Ruiz, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, manifestando: que en el lugar denominado Pululapa, de esta jurisdicción, posee de buena fe, quieta y pacíficamente, dos predios rústicos, sin interrupción de ninguna persona, hace como dieciséis años y en representación y a nombre de sus hijos legítimos Petrona, Sofía y Victoriano Ruiz, los hubo por herencia de su difunto esposo Victoriano Ruiz que fué de este vecindario. El primer predio se compone de treinta y dos manzanas siete tareas aproximadamente, o sean veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro centáreas de tierra fértil, y linda: al Oriente, con líneas rectas y quebradas, con terrenos de Salvador Manóla y Melecio Pérez, cerco de brotón y alambre de por medio, propios en parte y otros del colindante Pérez; al Poniente, con terrenos de Julia León, río de Tepetallo de por medio; al Norte, con líneas rectas y quebradas, con terreno de don Guillermo Menéndez, cerco de brotón del colindante y alambre propio de por medio; y al Sur, con terrenos de Ciríaco Alvarez y Antonia Rivas, cerco de brotón de los colindantes y el alambre propio; dicho terreno o predio es entre plano y quebrado; se halla al presente cultivado de arroz, maíz, maticillo y otros árboles frutales; contiene este predio una casa de tejas, sobre hoces y paredes de bajareque, de once varas de latitud, por diez y media de longitud, inclusive los corredores. Este predio no es dominante sino que sirviente, porque lo atraviesa un camino vecinal que conduce al valle del Carmen, los mojones esquineros de Norte a Sur, un poste de tihúilote y otro de cocote; y al Poniente, de Norte a Sur un justhe y otro de tihúilote. Los colindantes son de este vecindario, menos el señor Rivas que es vecino de Apacoa. El segundo terreno está situado en el lugar denominado Tapetallo, cantón de Pululapa, de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho manzanas cuarenta y cuatro brazadas cuadradas, o sean aproximadamente diecinueve hectáreas, setenta y siete centáreas y linda: al Oriente, con líneas curvas y quebradas con terreno de Guillermo Menéndez y don Abelardo Martínez y el del doctor Alfredo Mena García, cercos de brotón y alambre de por medio, propios de la solicitante y de don Abelardo Martínez; al Poniente, con fundos del doctor Antonio Ramón Lagos y Julia de León, río de tapetallo de por medio, al Norte, linda con terreno del mismo doctor Alfredo Mena García, línea curva y quebrada, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Sur, en línea recta, con terreno del mismo colindante don Guillermo Menéndez; siendo mojones esquineros por el Oriente y de Norte a Sur, un árbol de pito y otro de caulote; y de Norte a Sur y por el Poniente, un árbol de amate y otro de jobo; el cual terreno es entre plano y quebrado, cultivado en parte de zacate de china y lo demás es montaña, poblado de árboles de construcción; es dominante, pues goza de servidumbre de caminos por una pequeña faja de terreno del colindante Menéndez; todos los colindantes, son de este vecindario, a excepción del doctor Lagos, que lo es de Ahuachapán y el doctor Mena, de Santa Ana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, septiembre trece de mil novecientos veinte.—*Abelardo Martínez.*—Julión Cruz, Srío. 3

## LICITACION

Por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública el levantamiento del plano de esta ciudad y sus detalles por las siguientes bases:

1o.—Levantar el plano topográfico de la ciudad,

hasta las últimas calles con la escala conveniente a la latitud y longitud de la ciudad.

29.—En él se figurarán las manzanas numeradas, precisando la situación de los edificios principales, como cabildo, mercado, aduanas, iglesias, almacenes, cuartel, parque, puente, río Grande, cementerio, etc.

30.—Figurarán en las calles del plano con toda precisión la red de cañería y de cloacas públicas y pilas públicas.

40.—El plano será en colores en papel blanco fino de dibujo y una copia en azul.

50.—A los planos se acompañará una memoria descriptiva que contendrá el área total de la población, número de manzanas de la ciudad, número de casas de cada manzana, trayecto de las cañerías y cloacas, pilas públicas, tanque de distribución y todo lo necesario y de interés para la Municipalidad. Se admiten propuestas hasta el primero de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinte de septiembre de mil novecientos veinte.—F. Garzona S.—J. A. Gutiérrez, Srío.

### Licitación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Salvador

El Ministerio de Fomento de la República, de acuerdo con la Junta de Fomento de la capital, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y de los Ingenieros de la Junta de Fomento y de la Corporación Municipal, abre concurso Internacional para la ejecución de las obras de Alcantarillado y Pavimentación de la capital, comprendidas en los estudios y proyectos que con ese fin hicieron los señores Ingenieros de la Compañía S. Pearson & Son Sucesores, S. A., con las modificaciones propuestas por la Junta técnica, nombrada para tal objeto y cuyos planos y detalles existen en poder del Supremo Gobierno y quedan a disposición de los señores que deseen consultarlos.

Las propuestas deben ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento y serán abiertos el día 31 de marzo de 1921, en presencia del señor Ministro del Ramo, de los miembros de la Junta de Fomento y de los señores Alcalde y Síndico Municipal.

Es entendido, que habiéndose aceptado el sistema divisor para el alcantarillado; y para la pavimentación, el de planchas de asfalto con base de concreto, para las calles principales y de adoquinado de piedra de granito u otra roca apropiada, para las calles de mucha pendiente; las propuestas deben concretarse a dichos sistemas de construcción. Por consiguiente, en lo relativo al saneamiento o alcantarillado, la propuesta debe comprender los conductos para aguas pluviales que hacen falta en algunas calles, así mismo que sus coladeras laterales; y todo el sistema de alcantarillado para aguas negras; es decir, las atarjeas primarias, colectores, descarga de colectores, desembocaderos, pozos de visita, de lámpara y de entrada de aire, columnas de ventilación y tanques de lavado.

Respecto a pavimentación, se debe tener presente, que la sección de las calles debe de ser convexa y en forma parabólica; que los tipos de pavimento serán los de primera y segunda clase, pero los de asfalto y en las calles céntricas, cuya gradiente no exceda del 3 1/2 por ciento; y de adoquinado para las calles de segundo orden y cuyas gradientes estén comprendidas entre el 3 1/2 y el 6 por ciento.

Todos los detalles de estas obras se encuentran publicados en los Diarios Oficiales números.....del año de 1913 y en el folleto que se publicó ese mismo año, que se titula "ALCANTARILLADO y PAVIMENTACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR"; y no obstante la existencia de estas publicaciones y de que el Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, o de la Junta de Fomento, suministrara a los interesados todos los informes que necesitan; se indica a continuación la cantidad de tubos, casi exacta, que comprende el sistema de alcantarillado, sus obras anexas etc. y los conductos pluviales con todos sus anexos.

- Atarjeas de m. 0.25 de diámetro, 23,200 metros.
- Atarjeas de m. 0.30 de diámetro, 5,400 "
- Colector de m. 0.32 1/2 de diámetro, 990 "
- Colector de m. 0.37 de diámetro, 460 "
- Colector de m. 0.45 de diámetro, 770 "
- Colector de m. 0.52 de diámetro, 910 "
- Descarga de colector No. 1, 0.52, 400 "
- Descarga de colector No. 2, 0.45, 350 "
- Descarga de colector No. 3, 0.32 1/2, 300 "
- 3 Desembocaderos { 218 pozos de visita.
- { 34 pozos de lámpara.
- 153 Pozos de entrada de aire.
- 153 Columnas de ventilación de hierro.
- 1 Tanque de cemento armado para lavados automáticos, de 640 metros cúbicos de capacidad.
- 1 Tanque de 325 metros cúbicos de capacidad.
- 2 Tanques de 160 metros cúbicos de capacidad.

#### Conductos pluviales.

3,000-metros de tubo de cemento armado de 0, m 57 de 0, m 80 y de 1, m 13 de diámetro.

Para que los colectores y atarjeas de aguas negras sean resistentes, impermeables e inatacables, se deben de proponer tubos de cemento armado con un enlucido interior de cemento con parafina.

Los Pozos de lavados deberán ser de cemento armado.

En cuanto a la pavimentación, se manifiesta: que hay que construir 40,000 metros cuadrados de piso de asfalto de primera clase; 60,000 metros cuadrados de segunda clase y unos 15 o 20,000 de adoquines de granito u otra roca similar; entendiéndose por piso de asfalto de primera clase, el compuesto de tres capas, una de 0, m 127 de espesor, hecha de concreto de cemento, otra 25.4 m de espesor formada de un compuesto elástico, y por último una capa de 50.8 m de espesor formada de un compuesto de asfalto con arena de determinada proporción. La segunda clase, es igual a la primera, con la diferencia de que el espesor de la primera y tercera capa sólo será de 0, m 10 y 0, m 025 respectivamente.

Con respecto a la parte económica, los señores interesados podrán hacer propuestas de dos maneras. En la primera forma, podrán adelantar el capital necesario para todas las obras, en cuyo caso el Supremo Gobierno garantizará los servicios de intereses y capitalización con una renta especial; y en la segunda, sólo propondrán la ejecución de las obras y en ese caso, el Supremo Gobierno administrará los fondos necesarios.

Sólomente se admitirán propuestas de personas o compañías de reconocida competencia, honorabilidad y experiencia en la ejecución en esa clase de obras o en otras similares, y no se tomarán en cuenta las propuestas que no ofrezcan una garantía pecuniaria para garantizar la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de todas las obligaciones que se contraigan en el contrato respectivo.

Para la resolución de cual de las propuestas presentadas es la más aceptable en sentido financiero y técnico, se nombrará una comisión mixta, de la que deben formar parte; el Director General de Obras Públicas, el Ingeniero de la Junta de Fomento y el de la Corporación Municipal de esta ciudad.

Para mejor inteligencia de los señores proponentes, se dan los datos siguientes, de precios de materiales y de mano de obra corriente.

#### VALOR DE MATERIALES AL PIE DE LA OBRA

- Cemento, 8 dollars el barril.
- Hierro en barras, 10 dollars las 100 libras.
- Madera de cuadro de Cal., 90 dollars el 1,000 de pies.
- Cal viva, 2 dollars las 100 libras.
- Arena, 1 dollar el metro cúbico.
- Piedra en bruto, 2 dollars el metro cúbico.
- Piedra teñurada a máquina, 4 dollars.

#### MANO DE OBRA

- Obreros, desde colones 0,10 hasta col. 0,20 la hora.
- Mozes, desde " 0,05 " " 0,10 " "
- Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte. 15—1

#### Aviso Municipal

Maximiliano López, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que desde esta fecha queda establecido al servicio público, un tiangué en el centro de esta población, para la venta de ganado mayor; dándoseles toda clase de garantías a los negociantes de ganado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.—Maximiliano López. 2

#### Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Alberto E. Chávez.

San Salvador, 25 de septiembre de 1920.

#### Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 24 de septiembre

Temperatura media, diurna .....	21,8	C.
Máxima.....	28,4	C.
Mínima.....	17,2	C.
Presión media reducida a 0.....	701,5	m/m.
Humedad relativa, media.....	90	cl.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,2	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,9	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		S.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	1,8	
Mínima.....	0,8	
Oscilación de la temperatura.....	11,2°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4	m/m.

#### A los que tengan café sin vender

Interesa a los que tengan café de la pasada cosecha sin vender, se sirvan enviar el dato del número de quintales, con expresión de la clase y del lugar donde se hallen, al Ministerio de Hacienda, dentro del término de diez días. Los datos que sean suministrados servirán al P. E. para las gestiones que se hagan y resoluciones que se adopten en pro de la agricultura; y, en tal virtud se hace presente que, la omisión de un dato, puede perjudicar a la persona que no lo suministre.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 24 de septiembre de 1920.

#### Aviso importante sobre gasolina

Se invita a los dueños de camiones, tractores y motores fijos de gasolina, a presentar un informe sobre el número de máquinas que tienen, su potencia y horas de trabajo al día. El Ministerio se reserva el derecho de revisar los datos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de mil novecientos veinte. 5—2

#### GIROS A PLAZAS EXTRANJERAS

De conformidad con lo resuelto por la Junta General de Comerciantes, reunida en este Ministerio el día de ayer, se suplica a las personas que tengan necesidad de girar al exterior, durante los meses subsiguientes del corriente año, se sirvan informar a esta Secretaría, sobre el monto imprescindible de dichos giros, indicando la moneda en que los necesitaren. La recepción de estos datos debe tener lugar dentro del término de diez días; y como se trata de estudiar medidas de interés gremial, se previene a los giratarios que la falta del envío de sus informaciones podría irrogar perjuicio a sus intereses.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de 1920. 2

#### INTERESA A LOS NEGOCIANTES

Se recuerda a los negociantes lo dispuesto en la ley del 16 de julio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" del 20 del mismo mes, relativa a los contratos sobre préstamos de dinero. Lo pertinente dice así:

"Si la obligación fuese de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en la relación establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable."

"Si se ha prestado dinero, se debe la suma numérica enunciada en el contrato, ya sea en la especie de moneda convenida o en la suma equivalente de moneda de curso legal, en la relación de cambio establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable por el deudor."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5—4 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 27 de septiembre de 1920

NUM. 208

SECCIÓN EDITORIAL

En la ciudad de Metapán, lugar de su residencia, extinguióse el Sábado por la noche la existencia del señor don Samuel Luna.

Era el señor Luna, persona de relevantes méritos. A su sólida instrucción y tesonera actividad, supo aunar el tesoro de una probidad eminente, de un bien arraigado patriotismo. Podía verse en él el prototipo de uno de esos austeros varones cuya filiación habría que buscar en los orígenes de nuestra vida republicana.

En repetidas ocasiones la Patria requirió sus servicios; y él modesto y sapiente, no supo excusarlos nunca; abandonaba las blanduras de su solariega mansión, para venir a prestar el valioso contingente de sus acertados consejos cada vez que se les juzgaba necesarios. En los bancos de la Asamblea Legislativa fué su palabra inspiradora de nobles acciones; y en el sillón de la Presidencia de la misma, su método supo encaminar la vida parlamentaria por la vía de una fructuosa labor. En las diversas Carteras, que en más de una ocasión se le encomendaran, y en especial, en las de Hacienda y Gobernación, dejó huella perdurable de su paso.

El Supremo Gobierno, interpretando fielmente el sentimiento nacional, lamenta la desaparición de tan eximio ciudadano, y presenta a sus deudos el testimonio de su honda pena.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Aprobar la Tarifa de Arbitrios propuesta por la Municipalidad de la ciudad de Sensuntepeque, en la forma siguiente:

Por patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al

año .....	25.00	vacuno.....	0.12
Por matrículas de perros .....	1.00	Fábricas de destilar aguardiente, al mes .....	10.00
Licencia para serenatas.....	2.00	Hornos de beneficiar cal en servicio, al año .....	2.00
Inscripción de documentos privados, impuesto fijo. veinticinco centavos, más el doble del valor del papel; y si este fuese simple, quince centavos, y si el valor fuere indeterminado .....	3.00	Pianos ambulantes, al mes.....	5.00
Por cada almacén o sucursal, al mes o fracción de mes .....	10.00	Cajas de música y organillos, al mes .....	3.00
Boticas o farmacias, al mes.....	3.00	Fonógrafos ambulantes, al mes..	1.00
Puestos de cocina en la plaza principal, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.50	Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Cancelación de documentos privados .....	1.00	Matrículas de los mismos.....	0.50
Cada certificación del Registro Civil o cualquier otra que expida la Alcaldía, salvo excepciones legales .....	1.00	Celebración de matrimonio civil, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00
Por cada trilla de café, en el radio de la población, al año.....	5.00	Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo las excepciones de ley.....	3.00
Por cada fotografía, ambulante, al día .....	0.50	Billares, al mes.....	4.00
Por cada metro lineal para edificar en la población y a la calle....	0.10	Velación de imágenes de santos, con música, fuera de la población..	5.00
Por cada licencia para rifas de objetos o animales, el 5% del valor apreciativo del objeto rifado, mínimo.....	2.00	La misma, dentro de la población	5.00
Por cada rótulo volante a la calle, al año .....	2.00	Poste de ganado mayor, conforme a la Ley Agraria.....	1.00
Cada toma de Razón de recaudadores de limosnas con imágenes de santos, de otra jurisdicción .....	0.50	Poste de ganado menor.. .....	0.50
Cada venta ambulante de mercaderías extranjeras o del país, cada día .....	0.50	Espectáculos públicos, cada función .....	2.00
Cada fotografía establecida en la población, al mes .....	2.00	Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta....	25.00
Patentes de buhoneros, al año...	12.00	Puestos de venta en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta para fondas, chinamos y juegos permitidos; metro lineal....	1.50
Estancos y cantinas, al mes.....	20.00	Por los mismos puestos para ventas de mercaderías, metro lineal...	0.25
Destace de ganado mayor, sin perjuicio del impuesto establecido a favor de la Junta de Agricultura.	2.50	Matrícula de escopetas, al año...	1.00
Destace de cerdos, sin perjuicio del impuesto mencionado.....	0.25	Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años.....	100.00
Matrículas de carretas, incluyendo la placa, al año.....	1.25	Cancha de gallos, impuesto mensual, de conformidad con el acuerdo gubernativo de dieciocho de noviembre de 1911.....	50.00
Fábricas de hielo, al mes.....	5.00	Cada arroba de tabaco labrado o en rama que se introduzca a la población para expendirse en ella..	0.12
Sorbeterías, al mes.....	2.00	Introducción de mercaderías extranjeras, cada bulto.....	0.10
Trapiches de hierro, para moler caña de azúcar, en servicio, al año.	5.00	Metro lineal de solares o sin tapial en el centro de la población, al mes.....	0.04
Trapiches de madera, para moler caña, al año.....	1.00	Patentes de Secretarios Municipales.....	2.00
Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.03	Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos.....	5.00
Alumbrado público en los barrios de la población, metro lineal, al mes .....	0.02	Carroucel y panorama, al día....	0.50
Joyerías, al mes.....	5.00	Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto, por metro cuadrado.....	3.00
Hoteles, restaurantes o cafés, al mes .....	1.00	Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto, por hectárea .....	2.00
Tiendas de ropa de primera clase, al mes .....	5.00	Hornos de jabón en servicio, fuera de la población, al mes.....	0.50
Tiendas de ropa de segunda clase, al mes .....	2.00	Tenerías en los suburbios de la población, al mes.....	4.00
Pulperías de 1a. clase, al mes ...	1.00	Puestos para cocinas en tiempo de feria o fiesta, en la plazuela del Calvario, metro lineal.....	0.25
Pulperías de 2a. clase, al mes ...	0.50	Entierros con música.....	10.00
Vo. Bo. en la venta de ganado caballar o mular.....	0.50	Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria .....	2.00
Vo. Bo. en la venta de ganado		Joyeros ambulantes, al mes.....	0.50
		Licencias para los patentados de otras poblaciones para recaudar li-	



mosnas con imágenes de santo, siempre que el interesado no sea del domicilio de Sensuntepeque.... \$ 10.00

Agencias y Sucursales de bancos 2.00

Por cada cabeza de ganado vacuno y caballar que pase por la ciudad con guía extendida por la Alcaldía de otra población..... 0.05

Por licencia para fiestas o serenatas, fuera de la población..... 4.00

Por cada rancho o ramada construida en la plaza pública, mercado o calles, para cocinas, venta de carnes, de alimentos y otros usos, al mes..... 0.50

Por cada constancia de no encontrarse una partida del Registro Civil, salvo excepciones legales..... 1.00

Por cada obraje de elaborar añil, en servicio, al año..... 2.00

Por cada tienda de 1a. clase que se establezca en la ciudad en tiempo de feria..... 30.00

Por cada tienda de 2a. clase que se establezca en tiempo de feria o fiesta ..... 15.00

Licencias para loterías de cartón, al mes..... 5.00

Art. 20. — El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,  
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
2o. Srío.

Bernardino Laríos, h.,  
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,  
A. Argüello L.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo de la República,

CONSIDERANDO: que la noche del 25 del corriente falleció en Metapán el distinguido ciudadano don Samuel Luna, que en diferentes épocas prestó a la Nación importantes servicios en los puestos de Presidente del Congreso Legislativo, Ministro de Estado en los Ramos de Gobernación, Fomento y Beneficencia y de Hacienda y Crédito Público; que su actuación en la Administración Pública fue fecunda y patriótica;

Que es un deber de la República honrar a los ciudadanos que se han hecho acreedores a la gratitud nacional por los actos patrióticos con que han ilustrado su actuación pública;

POR TANTO, ACUERDA:

Artículo único. — Deplórase el sensible desaparecimiento del esclarecido ciudadano señor don Samuel Luna, y hágase presente el pésame a la familia del ilustre finado.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Estupinión.

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1920.

A propuesta del señor Director de la Escuela Preparatoria Profesional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de exámenes de dicha Escuela, de la manera siguiente:

**CURSO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

*Primer Jurado.*

Doctores don Manuel Castro Ramírez, don Sixto Barrios y don Victorino Ayala, para Prolegómenos del Derecho, Lógica Judicial y Moral Profesional.

*Segundo Jurado.*

Doctores don J. Samuel Ortiz don Francisco Gutiérrez y don Arcadio O. Sandoval, para Traducción Francesa e Inglesa.

*Tercer Jurado.*

Doctores don Manuel Castro Ramírez, don Sixto Barrios y don Victorino Ayala, para Historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreñas, Literatura Jurídica Española e Historia de la Civilización Contemporánea.

*Cuarto Jurado.*

Señores don Francisco Gavidia y doctores don J. Samuel Ortiz y don Manuel Quijano Hernández, para Composición Castellana.

**CURSO DE MEDICINA.**

*Primer Jurado.*

Doctores don Rafael Víctor Castro, don Salvador Rivas Vides y don Manuel Quijano Hernández, para Anatomía y Fisiología.

*Segundo Jurado.*

Doctores don Carlos Renson, don Salvador Calderón y don Manuel Quijano Hernández, para Física y Química.

*Tercer Jurado.*

Señores don Francisco Gavidia y doctores don J. Samuel Ortiz y don Francisco Gutiérrez, para Composición Castellana.

*Cuarto Jurado.*

Doctores don J. Samuel Ortiz, don Francisco Gutiérrez y don Leonidas Alvarenga, para Historia Natural.

*Quinto Jurado.*

Doctores don Salvador Calderón, don Francisco Gutiérrez y don Leonidas Alvarenga, para Microscopía.

*Suplentes.*

Doctores don Rodrigo Samayoa, don César V. Miranda, don Juan Delgado Prieto, don Reyes Arrieta Rossi, don Fernando Mejía, don César Emilio López, don J. Simón Pacheco y don Julio E. Avila.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Alvarado, h.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 26 de septiembre.—Anoche, a las 12 p.m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. City of Para, de 1654 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán John Moreno, en el mismo orden, llevando de este puerto

90 bultos, y a los pasajeros: Francisca Hernández, Elvira Contreras, Jorge Illezcas, Constantino García, Teresa de Zeceña, Mariano Zeceña, h., Rafael Montúfar, Adrián Recino, Jeremías Ramírez, Miguel Orantes, Carmen Aragón, Arturo Oliva R., Eduardo Oasgueda, Alcides Rosales, Francisco J. Mena, Manuel Santizo, Saturnino González, Otilia Palacios, Paula Zaldívar, 1 niña y 1 criado; y Sur Lemercier; para San José de Guatemala; Rosa v. de Godoy, Josefina de Villacorta, y cinco niños, Tobías Duarte, Ramón Urquilla, Sebastián Patiño, h., Julio Méndez L., César Dárcano, Fernando Marquelli, Luis F. Jaime E., Fester Haryward, Paul Boerne, Alejandro Cantón y Adela Cantón, para San Francisco Cal.; Ezequiel Díaz, Alfredo Medina, Mariano Macías, y 2 criados, para manzanillo.

Acajutla, 26 de septiembre.—Hoy, a las 6 a.m., fondó en esta rada el vapor inglés Salvador, procedente de San José de Guatemala, de 649 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 9 bultos de mercaderías, y a los pasajeros: Paula Mayorga, Enrique Rodríguez y Miguel Rodríguez. Patente limpia.

Acajutla, 27 de septiembre.—Anoche, a las 12 m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés Salvador, de 649 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly, en el mismo orden; llevando de este puerto 2904 bultos.

La Libertad, 27 de septiembre.—Hoy, a las 7 a.m., fondó en esta rada el vapor inglés Salvador, procedente del Norte, de 649 toneladas de registro, con 55 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Soledad Alfaro, Francisca Alvarado, Jesús Bonilla, Tomás A. Chieas, Angela Durán Mora, Nicolás Lima, Manuel López, Augusto Roesch. Félix de Samayoa.

Ausentes.—Alejandro Cantón, Alberto Cortés Courtado, María v. de Castro, Pedro Escobar, Gral. Alfredo Lara [3], Lic. Teodoro Mena, Joaquín Zaldívar.

SUCURSAL CENTRAL.—Domicilio ignorado: Julio P. Olivares, Mercedes Avilés.

**CARTAS REZAGADAS**

Correspondencia certificada del exterior, rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 7, del 1o. a 13 de septiembre de 1920.

409118	Budde F. W.	1 C.	S. Salv.	D. ignorado
21638	Arango Arturo	1 "	" "	" "
687614	Durante Italo	1 "	" "	Falleció
5935	Estrada Petrona	1 "	" "	No se encuentra
2804	García José	1 "	" "	Ausente
525	Martínez Antonio G.	1 "	" "	D. ignorado
911	Mir Esteban	1 "	" "	Ausente
4280	Neki José	1 "	" "	D. ignorado
4179	Panameño de Lemus Sara	1 "	" "	D. ignorado
30	Paredes Gregorio	1 "	" "	Ausente
4800	Samayoa G. Margarita	1 "	" "	D. ignorado
28045	Seoanes José M.	1 "	" "	Ausente
51496	Ulloa A. López	1 "	" "	" "
191	Zaacagna Gino L.	1 "	" "	" "
226	Hnos. Rocca	1 "	" "	" "
163	Valencia Horacio	2 "	" "	" "
26	Rothuell & Gilpin	1 P.	" "	" "
27	" "	1 "	" "	" "
199	" "	1 "	" "	" "
196	" "	1 "	" "	" "
43	" "	1 "	" "	" "
198	" "	1 "	" "	" "
197	" "	1 "	" "	" "
116	Krüger Julio	1 M.	" "	Falleció
1016	Lemus Jesús	1 I.	" "	D. ignorado
1	Soley Tomás	1 "	" "	Ausente
6614	Orellana Eduardo	1 C.	San Francisco, C. devuelta; Depositada por Alb. Orellana	
7295	Ardón Ambrosia	1 C.	Guatemala. Devuelta, remitida por Antonio Reyes Guerra. No reclamada por el remitente.	

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad. Lista número 16, del 1o. al 15 de septiembre de 1920.

Dimas Jesús	1 T. P.	Desconocido
Muñoz Jesús	1 T. P.	"
Muñoz Jesús	1 C.	"
Romero Jesús	1 "	"
Cortés Ayala Juan	1 "	"
Rivora Perfecto	2 "	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 27, del 4 al 11 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like López María, Sigarón Hilario, Alvaronga Rosa, etc.

Lista número 28, del 12 al 18 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like López Teófilo, Ramos Fernando, Mazariego Antonio, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Pedro Masahuat.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Benjamín Alfaro, Cura Párroco, Manuel Vega, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto.—Lista número 31, del 10 al 15 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Salinas doctor Ramón, Orellana Eduardo, etc.

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 1, del 10 al 15 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like López Angela, Larrama Serafina, Quijano Aurelia, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión. Lista número 12, del 10 al 15 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Courtade Ernesto, Torres Dolores, Alam Antonio, etc.

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 45, del 11 al 15 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Domicilio ignorado, Alvarado Valentín, Alvarado David, etc.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Alvaronga María Lola, Domicilio ignorado, Blanco Fermín, etc.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Chávez Manuel A., Domicilio ignorado, Durán Salvadora, etc.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Hidalgo Rafael Justiniano, Domicilio ignorado, Hernández Pedro M., etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 19, del 10 al 15 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Guerrero Estupinián, Sol Eloy, Monseigneur Eminance, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque. Lista número 16, del 10 al 15 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Valle Pío, Rodríguez Hortensia, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de la villa de San José Guayabal del 14 de agosto al 15 de septiembre de 1920.

Table with 3 columns: Name, Address/Status, and Remarks. Includes names like Abelardo Fermín, Ticas de Flamenco Josefa, etc.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera, contra doña Carlota Moreno viuda de Salmerón, por cantidad de pesos hoy colonas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda y mide: al Oriente, treinta y seis metros, con solar de Ceferina Gómez; al Norte, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar de Ursula Perla; al Poniente, treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar del doctor don Demetrio Villatoro y de doña Carlota Moreno v. de Salmerón; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar de doña Carlota Moreno v. de Salmerón; en cuyo solar hay un rancho, cubierto de teja, tasacualado de cuatro metros treinta y cinco centímetros de ancho por cuatro metros setenta centímetros de largo; y una galera cubierta de teja tasacualada como de nueve metros de largo y seis metros setenta centímetros de ancho; otro solar finca urbana, situado en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, lindante por el Oriente, con solar de don Manuel Salmerón, y mide por este lado noventa y nueve metros; al Norte, con solar de Paula Hernández, calle de por medio y mide por este lado cuarentidós metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolonia Ochoa, y mide

de treinta y cinco metros; y al Sur, con terreno de don Gabriel Talavera; y mide por este rumbo cuarenta metros; en cuyo solar hay un rancho de teja, sobre horcones en mal estado, que mide treinta y ocho metros ochenta centímetros de largo de Oriente a Poniente y seis metros ochenta centímetros de ancho de Sur a Norte, cercado de paja por los cuatro rumbos; una casa y solar de naturaleza urbana, situada en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, y mide de Oriente a Poniente, trece metros y ciento doce milímetros el solar, y veintidós metros noventa y cinco milímetros de Norte a Sur el referido solar, y lindan en conjunto al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Vicente Colindres; al Norte, calle de por medio, con solar de Josefa Alvarado; al Poniente, con solar y casa de Bonifacio Rosales; y al Sur, con solar y casa de Pablo Rosales. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera, contra doña María Carlos Aguirre viuda de Salmerón, con el nombre de Carlota Moreno, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa mediagua de naturaleza urbana con su correspondiente solar, situado en este mismo lugar, distrito y departamento de San Miguel, siendo la casa mediagua de teja, sobre paredes de adobe, compuestas de dos piezas al lado de la calle, siendo cada pieza de siete varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente solar, y sus linderos son: al Oriente, con solar de doña Ceferina Colacho, trascorral de por medio de Antonia Lazo, midiendo por este rumbo veinte metros noventa y cinco milímetros; al Norte, con solar y rancho de Juan Antonio Pereira, trascorral de por medio de propiedad de Antonia Lazo, midiendo el solar por este rumbo cincuenta y tres metros noventa milímetros; al Poniente, calle de por medio, con rancho y solar de Pablo Roldán, y mide el solar por este lado cincuenta y tres metros noventa milímetros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srío.

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Luciano Estrada, como apoderado especial del Presbítero don Salvador Alemán, contra don Salvador Coto Madrid, por la cantidad de cien colonas, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa situada en el barrio de San José, de esta villa; de tejas, paredes de adobe, y linda: al Oriente, con solar de la señora Salomé Martínez, calle pública de por medio, midiéndose por este rumbo quince metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de don Bernabé Mancía, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo once metros; al Poniente, con solar de don Lázaro Fuentes, cerco de palo pique de por medio, y mide por este rumbo catorce metros; y al Sur, con solar de Hermenegildo Fuentes, cerca de madera de por medio, y pared de adobe perteneciente a la casa descrita; midiendo por este rumbo trece metros; está valorada en trescientos colonas. Los que quieran hacer postura al inmueble descrito, que ocurran que se les admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Dulce Nombre de María, a las cuatro de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Bibiano Navas.—Octaviano Paredes, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Rafael Castillo, como cesionario de doña Ercilia Padilla contra doña Manuela de Jesús Tapas de Lipe, por cantidad de colonas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar llamado Sebasta San Juan, de la jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de dos porciones y de la capacidad de cuarenta y siete áreas sesenta centímetros más o menos; la porción del Norte de dicho terreno, tiene cuatro tareas de tul, un surco de guineo majoncho, unas matas de caña blanca, y una casa de paja que mide seis varas de largo por cinco de ancho; la porción del Sur, tiene cuatro tareas de platanar, una tarea de tul, unas matas de caña colorada y una casa de paja que mide cinco varas de largo por cuatro de ancho; dichas porciones están divididas por un cerco de alambre y cercadas por todos sus rumbos con brotones de quillite y madrecazo de madera viva; y todo el inmueble linda: al Oriente, con propiedad de Santiago Morales; al Norte, con propiedad de Marcelina Batán; al Poniente, Martín

Lúe y Rosalfo Cerna; y al Sur, Tomás Shtl. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Sonsonate, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Simeón R. Pacheco.—F. Rutz. h., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Juan Elías Fermán, como apoderado del señor don Fausto Funes, contra don Manuel Salmerón por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un predio urbano, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, consistente en un solar de la capacidad, linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros, con solar del señor don Manuel Salmerón, trascorral de adobe de por medio; al Norte, cincuenta y cinco metros quince centímetros, con solar y casa de Carlota Moreno, cerca de piña y malpalz de por medio; al Poniente, treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros, con solar y casa de Heriberto Romero, calle de por medio cercado de malpalz por este rumbo; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con casa y solar de Paula Pereira, calle de por medio, cercado de postes; en el solar descrito, existe una casa de adobe techo de teja, y mide ocho metros veintiséis centímetros de ancho con todo y corredor de Oriente a Poniente, por siete metros sesenta y cinco centímetros de largo de Norte a Sur. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srlo. 3*

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, contra el menor Felipe Santiago Ramírez Contreras, representado por su tutor don Rafael Morán Zepeda, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho hereditario que a dicho menor le corresponde sobre los bienes, derechos y acciones de la sucesión de Rafael Zepeda Girón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srlo.* 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Presentación Hernández, fallecido el mes próximo pasado en esta ciudad, de parte de doña Enlalia Vaquerizo viuda de Hernández; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez 10. de Paz de la ciudad de Metapán,

Hace saber: que por no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella en los bienes que dejó a su muerte don Marcelo Galdámez, cuya herencia hace más de cuatro años que se declaró yacente y de conformidad con el Art. 483 C., se venderá en este Juzgado, en pública subasta y en el mejor postor, los bienes siguientes: 10. Un lote de terreno cercado de piña, de la superficie como de cuarenta áreas, cultivada una pequeña parte de café y árboles frutales y que linda: al Oriente, con propiedades de las señoras Julia y María Posadas; al Poniente, con solares y casas de los señores doña Sofía Hércules de Guerra y de Vicente Posadas; al Norte, con solar de doña Catarina Magaña de Estrada, caminos de Metapán y El Cóbano de por medio, respectivamente a los rumbos Poniente y Norte; y al Sur, con terreno de la misma señora Hércules de Guerra, valuada esta vega en setenta colones nacionales; y 20. Un solar rústico que mide al Oriente diecisiete metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con vega de la señora Hércules de Guerra y solar de don Potenciano Galdámez, camino en medio; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con terreno de don Isaac Posadas; al Norte, mide trece metros cuatrocientos ochenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Juan Posadas; y al Sur, mide once metros setecientos cuatro milímetros y linda con fin-

ca de don Isaac Posadas. En el interior de este solar hay una casa pajiza, paredes de bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de largo, por cuatro metros ciento sesenta y seis milímetros de ancho; otra casa que sirve de cocina, de la misma construcción, de cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; valuado el solar con sus casas en cuarenta colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado 10. de Paz: Metapán, veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*José J. Castillo.—F. Orellana E., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Eliseo Escobar, por parte de los señores Francisco David de Jesús, Francisco Benjamín, José Eliseo de Jesús, Daniel Jerónimo de Jesús, Carlos Jesús Angel, Mariano Antonio de Jesús, todos de apellido Escobar, y Gertrudis A. del Socorro Escobar de Montalvo, como hijas legítimas todos ellos del expresado difunto don Eliseo Escobar, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. El que se creyere con derecho en la expresada sucesión, que se presente a hacer el uso que le corresponda dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su muerte dejó doña Vicenta Martínez de Argueta, por parte de su hijo legítimo don Luis Argueta, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guadalupe Figueroa, por parte de Adolfo Figueroa, como cesionario éste de los derechos de la heredera Adela Rivas viuda de Figueroa; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Simón Monjarás, con beneficio de inventario, por parte de la señora María Francisca Monjarás, en concepto de hija legítima de dicho difunto; nombrándose a la aceptante, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereyra Orellana, Srlo. Int.* 1

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Ángela Martínez, la herencia testamentaria de su difunta hermana legítima Patricia Martínez, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica este edicto para que los que se crean con derecho a la herencia indicada, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Josefa y Lucía Landaverde o Pineda, la herencia tes-

tamentaria que dejó Agustín Pineda, padre natural de las aceptantes; a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día tres de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Jesús Ruiz Fernández, de parte del doctor Joaquín Herrera González, como cesionario de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a Jorge Guzmán, esposo legítimo de la expresada finada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y siete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Sanabria, conocido por Manuel de Jesús Sanabria, por parte de Candelario Sanabria, en concepto éste, de padre legítimo del referido difunto. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Cipriana Amaya, conocida por Martínez, que falleció el veinte de marzo de mil novecientos dieciocho, por parte de su hermana legítima Luisa Amaya, conocida por Martínez, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los difuntos José Antonio Villanueva y María del Carmen Orellana, por parte de sus hijos legítimos Santos de Jesús, Gilberto y Juan de Dios Villanueva, representados por su tutor interino Bernardo Villanueva, a quien se ha nombrado en el carácter indicado, representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, no habiéndosele concedido por ahora la administración, en observancia de lo dispuesto en el Art. 1,166 C. Cítase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srlo.* 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos, con fecha dieciocho del corriente, del difunto Lucio Ayala, su cónyuge sobreviviente Concepción Ticas viuda de Ayala y sus hijas legítimas Concepción, Yolanda y María Lidia Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que han sido declarados herederos del difunto don Anastasio Valiente, su esposa señora Cirila Beltrán y sus hijos legítimos menores Guillermo, Lorenzo, Cruz, Cecilio y Bernabé Valiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del dos de ju-

Ho de mil novecientos veinte.—*Romón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera testamentaria del doctor Francisco Guevara, a su cónyuge sobreviviente, doña Trinidad Leiva viuda de Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Romón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera testamentaria del difunto Raimundo Reina, a Rita García, representada ésta por su curadora doña Juana Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Romón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve de los corrientes, fueron declarados los señores Luis, Felipe, Leonardo, Fidelia, José Jorge y Anacloto Amaya y María Josefa y Fernanda Amaya, representados por su madre Juana Cruz, herederos abintestato de Gregoria Amaya, los seis primeros en concepto de hermanos de la difunta y los dos últimos como sobrinos de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanuntepeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha doce del corriente, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Silvano López, a su cónyuge sobreviviente Natividad Márquez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Melecia Fidelina López y Juan Antonio Bautista López, hijos legítimos de la aceptante y del difunto López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya*, Srío. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes corriente, se ha declarado heredera en definitiva, del difunto Indalecio Montesino, a la señora Sebastiana Aguilera viuda de Montesino, en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto, a quien se ha nombrado en definitiva administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Barón, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.—J. A. Larrama*, Srío. Int. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, fueron declarados los señores Casimira, Saturnina, Paula, Teodosia, Doroteo, Pedro Juan, Pablo, Bernardo, Higinia y Herminia Mauricio, herederos abintestato en los bienes que a sus defunciones dejaron Baltasar Mauricio y Modesta Iraheta, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanuntepeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Crisóstomo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace como diez y siete años en el punto llamado San Pedro La Palma, de esta jurisdicción, el cual es fértil; consta de seis hectáreas treinta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Estanislao Recinos, zanjo de por medio de propiedad del solicitante Martínez, en línea recta, hasta llegar a una puerta de golpe que está en el camino vecinal que conduce a la ciudad de San Pedro Masahuat; al Norte, con terrenos de Santana Martínez y Juan Pérez, hasta llegar a un amate; al Poniente, con terreno de Patrocinia Martínez,

llegado a una preza, cambiando río abajo, hasta llegar a una tapada de alambre, de allí cambia al lado Sur, con dirección al Poniente; y al Sur, con terreno de Felipe Gallegos, en línea curva hasta llegar a un camino lindando con terreno de Nazario Alfaro, hasta llegar a una esquina en donde hay una piedra; es predio dominante, no tiene carga real ni proindivisión. Lo hubo por herencia de su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Recinos y Gallegos que lo son del de San Pedro Masahuat. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.—Francisco R. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Sáenz, mayor de edad, oficinas de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que de buena fe y desde hace más de diez años posee en los suburbios de esta población; hacia el Norte, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, treinta y seis metros, lindando con solar de Tranquilino Sáenz, callejón en medio; al Norte, cuarenta y seis metros, lindando con solar municipal, calle en medio; al Poniente, cuarenta y tres metros, lindando con solar de Agustina Palacios, calle en medio; y al Sur, cuarenta metros, lindando con solares de Plomona Madrid e Ignacio Ramos; siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Santos Bonilla.—J. Modesto Torres*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Hermógenes Santos, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que tiene en los suburbios de este pueblo, distrito de Jucunapa, departamento de Usulután, de la capacidad como de cuatro manzanas, cultivadas de café y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Orellana, Félix Castillo y solar de Jerónimo Hernández, cerca de paja y madera muerta de por medio; al Norte, con solares de Jerónimo Hernández y Andrés Orellana, Francisco Guatemala, Justa Cruz y Encarnación Flores, cerca de madera muerta de por medio; al Sur, con terrenos de Luis Antonio Araujo, cerca de zanjo de por medio; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Luis Antonio Araujo, Elvira viuda de Nulla y Daniel Cárdenas; cuyo terreno lo hubo por compra verbal que de él hizo a Leandro Orellana, Francisco y Valentina López, en mil colones y ahora lo estima en mil quinientos colones y es perteneciente a los terrenos ejidales de este pueblo; no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de título de dominio inscrito, al señor Alcalde pide que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo El Triunfo, septiembre dos de mil novecientos veinte.—*F. Castillo.—Lisandro J. Castro*, Srío. 1

Silvano García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Segundo González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza o condición fértil, situado en el valle de San Laureano, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, siendo sus mojones y linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Jiménez, Justo Ramos y Daniel Medrano, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bibián Pérez, dividido por brotones de tempepe e izotes y un pilón esquinero en la quebrada; al Poniente, con terreno de Mónico Romero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Julián López, mojones de tempepe e izotes. El inmueble descrito carece de carga y derecho real; no es dominante ni sirve ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima el solicitante en quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Silvano García.—Elisao J. Melgar*, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Cortés, mayor de edad, de oficinas domésticas, soltera, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situa-

do en el centro de esta ciudad, que no es dominante ni sirve, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni existe proindivisión alguna, y sus medidas y linderos son: al Oriente, seis metros sesenta y seis centímetros con casa de Justo Castro, calle en medio; al Sur, veintifif metros ochenta y cuatro centímetros con predio de Crescencia Ursula, pared de bajaraque y cerco de la solicitante en medio; al Norte, veintifif metros ochenta y ocho centímetros con casa y solar de Teodoro Cortés Padilla, pared de la solicitante y cerco en medio; y al Poniente, seis metros sesenta y seis centímetros con solar de Arturo Silva, pared de por medio; los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid*, Srío. 2

Tereso Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Contreras, mayor de edad, de oficinas domésticas y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar El Roble, cantón de Agua Blanca, de esta jurisdicción de una hectárea de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Irene Medrano, marcado este límite por un cerco de piedra; al Norte, con Leonardo Umaña, marcado este límite, por el camino que conduce a Corinto; al Poniente, con Zenón y María Macaria Umaña; y al Sur, con Leopardo Umaña, marcado el límite por el río de piñas. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la villa de Anamorós, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Tereso Hernández.—Isidro T. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace como diez y siete años, en el punto denominado San Pedro La Palma, de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza fértil; consta de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, árboles frutales, construcción, huerta, y sus linderos son: al Oriente, con Albino Rodríguez, empesando de una piedra sembrada que está en el filo de una loma hasta llegar a una esquina donde hay otra piedra sembrada que también sirve de mojón y de allí cambia con dirección al lado Sur, hasta llegar a otra piedra en línea recta, cambiando al lado Norte, con dirección al Poniente; al Norte, con terreno de Jerónimo Martínez, en línea recta en una parte, y en otra, curva hasta llegar a la orilla del camino vecinal que conduce a San Antonio Masahuat donde hay una piedra sembrada que sirve de mojón esquinero, y de allí con dirección al Sur; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Reyes Hernández, camino vecinal de por medio, hasta llegar a una quebrada en línea curva, en esta misma línea linda con solar y casas de Mercedes Castro, en una pequeña parte, y en otra, con terreno de José Asunción Espinosa hasta salir a una cruz calle que conduce a la ciudad de San Pedro Masahuat, de este punto cambia de rumbo al lado Sur con dirección al Oriente y al Sur, con solar y casa de Fidelia Martínez, en otra parte con predios de Dionisia Cortés, y Albino Rodríguez, atravesando una quebrada, hasta llegar a un zanjo que sirve de línea divisoria hasta llegar al filo de una loma en donde hay una piedra donde se dió principio a la descripción; no tiene cargas reales, lo hubo por herencia de su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.—Francisco R. Orellana*, Srío. 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace como diecisiete años en el punto llamado San Pedro La Palma, de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza fértil, consta de seis hectáreas treinta áreas de extensión, cultivado en parte de huerta y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Estanislao Recinos y Antonio Alfaro, zanjo de por medio en línea recta hasta llegar a una piedra que sirve de mojón esquinero que divide el terreno de Pedro Recinos y Jerónimo Martínez; al Norte, con terreno de Jerónimo Martínez, hasta llegar a una piedra sembrada que sirve también de mojón esquinero; al Poniente, terreno de Albino Rodríguez y Juan Pérez en línea recta hasta llegar a una piedra que sirve de mojón esquinero; y al Sur, con terreno de Crisóstomo Martínez, en línea recta hasta llegar a una puerta de golpe que está en la calle que conduce a San Pedro

Masahuat, en donde comienza la descripción; no tiene cargas reales y lo hubo por herencia de su difunto padre Ribtano Martínez; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Racinos y Alfaro que lo son del de San Pedro Masahuat. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos y cuarto de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesus Alfaro B.*  
—*Francisco R. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Ventura, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, cincuenta y ocho metros, con terreno del coronel Félix Aguirre, línea recta dividido por un cerco de alambre del colindante; al Norte, cuarenta y un metros, con solar de la sucesión de Pedro Tomásino Mónico, representado por Inés Sánchez, dividido por un cerco de alambre perteneciente al solar que se describe; al Poniente, cincuenta y dos metros, con solar de Estebana Noubleau, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con terreno del coronel Félix Aguirre, línea curva dividido por brotones de varios árboles y siendo sus mojoneras esquinas piedras sembradas. El que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutxtepeque, siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Anselmo González*.—*Lorenzo López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Beatriz Rosales, en representación de sus menores hijos Héctor Enrique y Herminia Beatriz Rosales, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee dichos menores en el lugar llamado El Amatón, de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean docientas ochenta áreas, cultivado en parte de café y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Lisandro Rivera; al Poniente, huatal de Manuel Pérez; al Norte, huatal de la sucesión de Leandro Barahona y de Félix Santos, hoy de la sucesión de don Marcial Cobar; y al Sur, con terreno del mismo Rivera y de la sucesión de Laureano Alvarenga, camino y quebrada de por medio respectivamente; cuyo inmueble hubieron por herencia de su padre natural doctor Constantino Jiménez. Quien se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Guillermo y Eusebio Chavarría, mayores de edad, pequeños agricultores y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión, de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situados en el cantón de Joya Galana, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas de extensión poco más o menos, o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Melara, Horacio Acosta y Juan Estrada; al Norte, con los del mismo Acosta y la hacienda Mapilapa de doña Mercedes v. de Meléndez; al Poniente, con la hacienda de El Angel, de la misma señora v. de Meléndez; y al Sur, con terrenos de los solicitantes, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Mercedes v. de Meléndez que es de San Salvador. El terreno no es sirviente ni dominante, lo hubieron los solicitantes por compra a Polcarpo Nerio y lo aprecian en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero*.—*Benvenuto Landaverde*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentaron Félix Medrano y Bernardo Santos, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica, situado el primero en el lugar Río del Danto, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, zanjo de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Guevara, zanjo seco y río del Danto de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Viljil, cerco de piedra y zanjo de por medio a llegar a donde se comenzó este lindero. El segundo, denominado Guspínolito, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, mojoneras de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Juan Reyes, cerco de zanjo y mojoneras de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, río y camino

real que de esta ciudad va para Guatajiagua, de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión referida, divididos por mojoneras de piedra, no teniendo carga real ni proindivisión, siendo sus colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latinez*.—*Máximo A. Sorio*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Arias, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee de buena fe, situado en los suburbios de este pueblo, compuesto de diecisiete tareas, equivalentes a cuarenta y seis áreas sesenta centímetros de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con el río de Quequesquillo; al Norte, con terreno de Mariano Zelada, callejón de por medio; al Poniente, con el de Ventura Espinosa; y al Sur, con el de Francisco González, callejón de por medio; no tiene carga ni derecho real, marcan sus límites postes de broton y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a manifestarlo en la forma legal ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nabulingo, a las cinco de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Teodoro Morales*.—*Teodoro Rojas M.*, Srío. 2

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Cruz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee hace más de diez años en el lugar denominado Buena Vista de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que antes perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, de la capacidad de tres manzanas o su equivalentes de dos hectáreas diez áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Manuel Arce Cañas; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Garfía y de María V. de Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Vicente Córdoba; y al Sur, con terreno de don Arturo Abraham Amaya, está cercado de paja sin pertenecerle el cerco del rumbo Poniente. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blandón*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mariana Virginia Portillo, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de bajareque, de diez metros de longitud por cinco de ancho con dos caños y el solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, situado en el barrio de Roma, de esta ciudad, mide de Oriente a Poniente, cuarenta y nueve metros y de Sur a Norte veintidós metros, y linda: al Oriente, con la plaza del barrio de Roma; al Norte, calle de por medio, con solares de Josefa Monjarás y Gregorio Sosa; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Sara Chica de Luna; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Catarina Ayala de Sorto y Alejandro Portillo; no siendo predio sirviente ni dominante, ni tiene carga real; habiéndolo adquirido por compra a doña Mariana Vázquez, de este domicilio, y lo hubo en la cantidad de cien colones en que lo estima; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latinez*.—*Máximo A. Sorio*, Srío. 2

Tereso Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cornelio Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón El Carbonal, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de ocho hectáreas de capacidad poco más o menos, limitados, el primero: al Oriente, con terreno de Marcelo Medrano; al Norte, con el de Plácido Benítez, el presbítero José Ambrosio Téllez, camino real que conduce a Corinto de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Plácido Benítez, Eugenio Medrano y Eustaquio Villatoro; y al Sur, con el mismo Eustaquio Villatoro y Marcelo Medrano. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Rodrigo Hernández y Atanasia Cruz; al Norte, con Plácido Benítez; al Poniente, con terreno de Luparón Medrano; y al Sur, con los de Cristino y Julián Reyes; todos los colindantes son de este vecindario; sin proindivisión ni derecho real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorós, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos

veinte.—*Tereso Hernández*.—*Isidro T. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Síndico Municipal don José Napoleón Pineda, solicitando título de propiedad de un solar urbano a favor de esta Municipalidad, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, el que mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros sesentidós centímetros, con solar de Teodoro Vicente; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar de Bernardo Ayala, antes de Tereso Rodríguez; al Sur, treinta y nueve metros cinco centímetros, calle pública en medio y solar de María de Arévalo, que antes fué de Juan Antonio Juárez; y al Oriente, treinta y cuatro metros siete centímetros, calle pública en medio y solar de Jacinto de León y Crescencia Centeno. En dicho solar hay construida una casa de habitación de don Pedro de León, pero el solar es baldío. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera*.—*Eusebio Ríos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Juan Santos Sorto, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado al Oeste del lugar "Volcancillo", jurisdicción de Carolina, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas que sin ningún gravamen posee, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo interesado, zanjo seco de por medio; al Poniente, con terreno que posee Pedro Díaz, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Castillo, dividiendo el filo de una loma desde la quebrada hasta llegar a la punta de un cerco de piedra y zanjo artificial hasta llegar a una parra de caulote y de aquí lindando con terreno de la sucesión de Emetorio Zelaya y Basilia Orellana, dividiendo el cerco antes referido y por una zanjita arriba hasta llegar al cerco de piedra donde comenzó. Quien se crea perjudicado, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latinez*.—*Máximo A. Sorio*, Srío. 2

Pedro Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Ascensión Pérez, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, fértil por su naturaleza y está situado en el valle barrio de La Cruz, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte de árboles de café y maderas de construcción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Sánchez, brotones de izote propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Lucas Lemus, cerco de paja, alambre y brotones de izote de por medio, siendo solamente el alambre del colindante; al Poniente, con terreno de José Antonio Sánchez, brotones de izote de por medio propios del terreno; y al Sur, con terrenos de Lucas Lemus y Patronillo Pérez, quebrada seca y cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante Lemus; que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a los señores Félix y Natividad Sánchez, estimándolo en la suma de seiscientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en su debido tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval*.—*José R. Durán*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Sorto, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Osicala, solicitando se le expida título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, situados en esta jurisdicción en los lugares "El Manadero" y "El Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán. El primer lote de "El Manadero", de dos hectáreas de extensión, cultivado de camalote, linda: al Oriente, con Silveria Díaz, cerco de por medio; al Norte, con Melasio Hernández, cerco de por medio; al Poniente, con Pedro Sorto, un camino en medio a llegar a una presa, preza arriba hasta un cerco; y al Sur, con el mismo Pedro Sorto, cerco de por medio y con Silveria Díaz, un barranco de por medio a llegar donde se comenzó. El segundo lote en "El Pueblo Viejo", de una hectárea de extensión, inculto, linda: al Oriente, con Estanislao Gómez, cerco de por medio; al Norte

y Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de por medio; y al Sur, con Tomás Sorto, unos brotones y cerco de por medio a llegar al cerco de Estanislao Gómez; donde tuvieron principio los linderos; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocuilca, a once de agosto de mil novecientos veinte.—*A. Chavarria.—Francisco Nolasco U., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Méndez, de treinta y cinco años de edad, soltero, sastrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de condición fértil, situado uno en el punto denominado Huatachalmite, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, desde un brotón de tiguilote hasta un árbol de guarumo que son mojones esquineros, linda con terreno de Nicolás López, divididos e línea curva por una quebrada seca de por medio; al Norte, del árbol últimamente dicho hasta un árbol de jobo que es mojón esquinero en línea quebrada, linda con terreno de Justo Escalante, divididos por un zanjo de por medio en una parte y en la otra por palopique; al Poniente, del árbol últimamente expresado hasta llegar a una parra de un árbol llamado de Claro, linda con terreno de la sucesión de José Pérez, representada por su esposa Mónica Campos, divididos en línea curva por una quebrada seca de por medio; y al Sur, del mojón o parra de Claro anteriormente dicho al mojón esquinero o sea el brotón de tiguilote al principio citado, linda en línea recta con terreno de Eleuterio Pérez. El segundo terreno está situado en el punto denominado Loma del Jocote, de esta misma jurisdicción y es de la capacidad de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Escalante, divididos en línea curva por una quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Prudencia Obando, cercos de alambre de por medio en línea recta de propiedad de la colindante; al Poniente, con terrenos de la misma señora Obando, divididos por alambrados de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Pérez, representada por su esposa Mónica Campos, divididos en línea curva por una quebrada seca, siendo mojones esquineros en sus cuatro rumbos unos árboles de pito. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión; están cultivados cada uno de ellos con una pequeña parte de platanar, y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocuilca, a nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Funes.—Andrés Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Miguel Díaz, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de dos hectáreas treinta y cinco áreas, situado en el lugar denominado el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, que tiene por límites: al Oriente, terreno de Cirilca Jiménez; al Norte, terreno de Antonio Henríquez; al Poniente, terreno de Juan Méndez y José Sigüenza; y al Sur, terreno de Benigno Martel. El terreno descrito es en parte fértil y en parte árido; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas; lo hubo por compra a Venancia, Daniel Castro y Juan Méndez, quienes viven y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, septiembre nueve de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—E. Rojas S., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan de Dios Dumas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ochenta áreas poco más o menos, situado en Espinal, de esta jurisdicción, árido, sin cargas reales, y linda: al Oriente, con terrenos de Guadalupe Ardón, Andrés Pineda, Presentación Martínez y Bernardo Mejía, mediando con el primero vía férrea, con el segundo una peña del terreno que se describe, con el tercero brotones y con el último cerco de brotón y púa; al Norte, con terreno de Estefanía Molina y Presentación Martínez, mediando con la primera camino vecinal y con el segundo cerco de púa y brotón del colindante; al Poniente, con terreno de Presentación Martínez y Guadalupe Ardón, mediando con el primero cerco de púa y brotón del colindante y con el segundo brotón de tempate; y al Sur, con Guadalupe Ardón, brotones de tempate y vía férrea; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel G. Arévalo.—J. Flamenco, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado en forma los señores Francisco Ventura y Geneviva López de Ventura, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, sin cargas ni derechos reales que les afecte ni están en proindivisión con otras personas, situados en esta jurisdicción, que se describen como sigue: un terreno inculco en el lugar El Mesal, de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con fincas del doctor Nazario Salaverria; y al Norte, barranca de por medio, con propiedades de María Campo de Salaverria y otra del mismo doctor Salaverria, cercos propios al Sur y Poniente. Otro terreno inculco en el mismo lugar, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con fincas de María Campo de Salaverria; y al Poniente, con propiedades del referido doctor Salaverria, teniendo servidumbre con las fincas de la señora Campo de Salaverria. Otro terreno en el lugar Los Anzales, de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivado con árboles de café, y se limita: al Oriente, con finca de María Nazario de Castañeda; al Poniente, camino de por medio, con finca de Antonio Cáceres, padre; al Norte, con finca de Eustaquia Ventura; y al Sur, con finca de Concepción Castro de Castañeda. Otro terreno inculco en el mismo lugar Los Anzales, de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con finca de Nemesio Segura; al Poniente, camino de por medio y terreno de Herculano Ventura; al Norte, con finca de Manuel Magaña y otra de Mercedes Vásquez; y al Sur, con finca de Ignacio Mata. Otro terreno en el lugar El Quequesheque, de ciento setenta y cinco áreas, en su mayor parte cultivado de café y el resto inculco, que se limita: al Oriente, con finca del General don Francisco Salaverria; al Poniente, con terreno de Lucila, Juana y Margarita, todas de apellido Ventura; al Norte, con fincas de doña María Campo de Salaverria y otra de la sucesión de don Francisco Salaverria Larín, representada por don Benjamín Inocente Orantes; y al Sur, con finca de la misma señora Campo de Salaverria; de cuyos terrenos aseguran los solicitantes son poseedores de buena fe, por donación que de ellos les hizo don Gertrudis Ventura, padre y suegro de ellos, respectivamente. La persona que pretenda algún derecho en los predios descritos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.—P. Sigüenza, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Benjamín Rodríguez, de cuarentidós años de edad, agricultor, y vecino de San Ildefonso, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, ubicado en jurisdicción del pueblo referido, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, sin nombre conocido, lindante: al Oriente, con la hacienda Joco, de don Benedito Morataya; al Norte, con tierras de don Abelardo Portillo; al Poniente, con tierras de Salvador y María del Pilar Portillo; y al Sur, terrenos de Manuel Marín y Tomás Sánchez, mediando por todos los rumbos del terreno descrito, el río Lempa; y lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Facundo Portillo, ya difunto; no hay otros poseedores proindiviso. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de María Dolores Calles, vecina de la villa de Dolores, solicitando título supletorio de un terreno rústico inominado, situado en el cantón El Rincón, jurisdicción de dicha villa, como de treinta manzanas de extensión equivalentes a veintiuna hectáreas, de estos linderos: al Norte, terreno de José Ruiz; al Poniente, terreno de Manuel Calles; al Sur, tierras de Víctor y Jesús Calles Meléndez; y al Oriente, terreno de Manuel Calles; cuyo predio hubo por herencia de su padre Pascual Calles. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del seis de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srío.* 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno, situadas en el valle del Cacao, de esta jurisdicción, siendo el primero de naturaleza fértil, de treinta y cinco áreas de extensión superficial,

lindando: al Oriente, con terreno de Olayo Gutiérrez, río grande de por medio; al Norte, con el del señor Carmen Avalos y sucesión de Pedro del mismo apellido; y al Sur, con terrenos de Engracia Escalante, camino vecinal de por medio, círculo de púa y piedra, habiendo construido una casa pajiza, de bajareque, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, lo mismo que una cocina de la misma construcción, de tres metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de ancho. La segunda porción compuesta de setenta áreas, es rústica, inculca y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Rivera Sigüenza; al Norte, con los de Timotea Avalos; al Poniente, con Carmen Avalos; y al Sur, con Rito Monge. Dichos terrenos los hubo el interesado por herencia de su difunto padre Serapio Avalos, quien fue mayor de edad y de este domicilio, estimándolos en cien colones; todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cingera, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Ma. Sigüenza.—Pablo Rivas Mena, Srío.* 2

## EMPLAZAMIENTOS

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel y Miguel Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de Julián del mismo apellido, por el delito de lesiones graves ejecutadas en Agustín Meléndez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srío.* 1

José María Villalobos C., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Encarnación Villalobos, de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Felipe Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*José María Villalobos C.—J. R. Benavides, Srío.* 1

## LICITACION

Por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública el levantamiento del plano de esta ciudad y sus detalles por las siguientes bases:

10.—Levantar el plano topográfico de la ciudad, hasta las últimas calles con la escala conveniente a la latitud y longitud de la ciudad.

20.—En él se figurarán las manzanas numeradas, precisando la situación de los edificios principales, como cabildo, mercado, ajuanas, iglesias, almacenes, cuartel, parque, puente, río Grande, cementerio, etc.

30.—Figurarán en las calles del plano con toda precisión la red de cañería y de cloacas públicas y pilas públicas.

40.—El plano será en colores en papel blanco fino de dibujo y una copia en azul.

50.—A los planos se acompañará una memoria descriptiva que contendrá el área total de la población, número de manzanas de la ciudad, número de casas de cada manzana, trayecto de las cañerías y cloacas, pilas públicas, tanques de distribución y todo lo necesario y de interés para la Municipalidad. Se admiten propuestas hasta el primero de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinte de septiembre de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.—J. A. Gutiérrez, Srío.* 13

## Licitación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Salvador

El Ministerio de Fomento de la República, de acuerdo con la Junta de Fomento de la capital, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y de los Ingenieros de la Junta de Fomento y de la Corporación Municipal, abre concurso Internacional para la ejecución de las obras de Alcantarillado y Pavimentación de la capital, comprendidas en los estudios y proyectos que con ese fin hicieron los señores Ingenieros de la Compañía S. Pearson & Son Sucesores,

S.A., con las modificaciones propuestas por la Junta técnica, nombrada para tal objeto y cuyos planos y detalles existen en poder del Supremo Gobierno y quedan a disposición de los señores que deseen consultarlos.

Las propuestas deben ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento y serán abiertos el día 31 de marzo de 1921, en presencia del señor Ministro del Ramo, de los miembros de la Junta de Fomento y de los señores Alcalde y Síndico Municipal.

Es entendido, que habiéndose aceptado el sistema divisor para el alcantarillado; y para la pavimentación, el de planchas de asfalto con base de concreto, para las calles principales y de adoquinado de piedra de granito u otra roca apropiada, para las calles de mucha pendiente; las propuestas deben concretarse a dichos sistemas de construcción. Por consiguiente, en lo relativo al saneamiento o alcantarillado, la propuesta debe comprender los conductos para aguas pluviales que hacen falta en algunas calles, así mismo que sus coladeras laterales; y todo el sistema de alcantarillado para aguas negras; es decir, las atarjeas primarias, colectores, descarga de colectores, desembocaderos, pozos de visita, de lámpara y de entrada de aire, columnas de ventilación y tanques de lavado.

Respecto a pavimentación, se debe tener presente, que la sección de las calles debe de ser convexa y en forma parabólica; que los tipos de pavimento serán los de primera y segunda clase, pero los de asfalto y en las calles céntricas, cuya gradiente no exceda del 3 1/2% por ciento; y de adoquinado para las calles de segundo orden y cuyas gradientes estén comprendidas entre el 3 1/2 y el 6 1/2%.

Todos los detalles de estas obras se encuentran publicados en los Diarios Oficiales números..... del año de 1913 y en el folleto que se publicó ese mismo año, que se titula "ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR"; y no obstante la existencia de estas publicaciones y de que el Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, o de la Junta de Fomento, suministrara a los interesados todos los informes que necesiten; se indica a continuación la cantidad de tubos, casi exacta, que comprende el sistema de alcantarillado, sus obras anexas etc. y los conductos pluviales con todos sus anexos.

- Atarjeas de m. 0.25 de diámetro, 23,200 metros.
- Atarjeas de m. 0.30 de diámetro, 5,400 "
- Colector de m. 0.32 1/2 de diámetro, 990 "
- Colector de m. 0.37 de diámetro, 460 "
- Colector de m. 0.45 de diámetro, 770 "
- Colector de m. 0.52 de diámetro, 910 "
- Descarga de colector No. 1, 0.52, 400 "
- Descarga de colector No. 2, 0.45, 350 "
- Descarga de colector No. 3, 0.32 1/2, 300 "
- 3 Desembocaderos { 218 pozos de visita.
- { 34 pozos de lámpara.
- 153 Pozos de entrada de aire.
- 153 Columnas de ventilación de hierro.
- 1 Tanque de cemento armado para lavados automáticos, de 640 metros cúbicos de capacidad.
- 1 Tanque de 325 metros cúbicos de capacidad.
- 2 Tanques de 160 metros cúbicos de capacidad.

**Conductos pluviales.**

3,000 metros de tubo de cemento armado de 0.30 y de 0.38 y de 1.13 de diámetro.

Para que los colectores y atarjeas de aguas negras sean resistentes, impermeables e inatacables, se deben de proponer tubos de cemento armado con un enlucido interior de cemento con parafina.

Los Pozos de lavados deberán ser de cemento armado.

En cuanto a la pavimentación, se manifiesta: que hay que construir 40,000 metros cuadrados de piso de asfalto de primera clase; 60,000 metros cuadrados de segunda clase y unos 15 o 20,000 de adoquines de granito u otra roca similar; entendiéndose por piso de asfalto de primera clase, el compuesto de tres capas, una de 0.127 de espesor, hecha de concreto de cemento, otra 25.4 m/m de espesor formada de un compuesto elástico, y por último una capa de 50.8 m/m espesor formada de un compuesto de asfalto con arena de determinada proporción. La segunda clase, es igual a la primera, con la diferencia de que el espesor de la primera y tercera capa sólo será de 0.10 y 0.025 respectivamente.

Con respecto a la parte económica, los señores interesados podrán hacer propuestas de dos maneras. En la primera forma, podrán adelantar el capital necesario para todas las obras, en cuyo caso el Supremo Gobierno garantizará los servicios de intereses y capitalización con una renta especial; y en la segunda, sólo propondrán la ejecución de las obras y en ese caso, el Supremo Gobierno suministrará los fondos necesarios.

Solamente se admitirán propuestas de personas o compañías de reconocida competencia, honorabilidad y experiencia en la ejecución en esa clase de obras o en otras similares, y no se tomarán en cuenta las propuestas que no ofrezcan una garantía pecuniaria para garantizar la buena ejecución de las obras y el cum-

plimiento de todas las obligaciones que se contraigan en el contrato respectivo.

Para la resolución de cual de las propuestas presentadas es la más aceptable en sentido financiero y técnico, se nombrará una comisión mixta, de la que deben formar parte; el Director General de Obras Públicas, el Ingeniero de la Junta de Fomento y el de la Corporación Municipal de esta ciudad.

Para mejor inteligencia de los señores proponentes, se dan los datos siguientes, de precios de materiales y de mano de obra corriente.

**VALOR DE MATERIALES AL PIE DE LA OBRA**

- Cemento, 8 dollars el barril.
- Hierro en barras, 10 dollars las 100 libras.
- Madera de cuadro de Cal., 90 dollars el 1,000 de pies.
- Cál viva, 2 dollars las 100 libras.
- Arena, 1 dollar el metro cúbico.
- Piedra en bruto, 2 dollars el metro cúbico.
- Piedra triturada a máquina, 4 dollars.

**MANO DE OBRA**

- Obreros, desde colones 0.10 hasta col. 0.20 la hora.
- Mozos, desde " 0.05 " " 0.10 " "
- Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.

**Aviso Municipal**

Maximiliano López, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que desde esta fecha queda establecido al servicio público, un tianguis en el centro de esta población, para la venta de ganado mayor; dándoseles toda clase de garantías a los negociantes de ganado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.—Maximiliano López.

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 26 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	28.6	C.
Máxima.....	22.2	C.
Mínima.....	17.2	C.
Presión media reducida a 0.....	701.4	mjm.
Humedad relativa, media.....	86	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.9	mjm.
Evaporación a la sombra, total.....	2.1	mjm.
Rumbo dominante del viento.....		S.
Velocidad máxima en metros por segundo.....	3.3	
Mínima.....	0.9	
Oscilación de la temperatura.....	15.0°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3	mjm.

**AVISO**

I.—La Dirección General de Sanidad hace saber a todos los vendedores de artículos alimenticios, al por menor, que la costumbre de envolver con papel manchado los artículos alimenticios que venden al público, es muy peligrosa en razón de las diferentes enfermedades contagiosas que pueden transmitirse por medio de tales papeles.

Por este motivo, la Dirección de Sanidad ha acordado prohibir en absoluto el uso de periódicos usados en las ventas de toda clase de comestibles. Los diferentes vendedores de artículos alimenticios, deberán proveerse de la suficiente cantidad de papel nuevo, de imprenta o de empaque, sin ningún otro uso anterior, dentro del término de QUINCE DIAS, a partir de este plazo en adelante, la Policía de Línea, Municipal y Sanitaria decomisará todo el papel sucio que encuentre en los expendios de víveres y la autoridad respectiva aplicará la multa de ley a los infractores.

II.—Con el objeto de evitar el contacto de las moscas sobre los alimentos, así como para evitar el polvo y otros agentes de contaminación, la Dirección de Sanidad previene a todos los vendedores de dulces, pan y demás artículos alimenticios análogos, protejan sus ventas con una cubierta de celuloide transparente, vidrio, o papel de preferencia celuloide, dejando en las partes laterales una o más ventanas recubiertas de tela de alambre fina para la ventilación.

Se recuerda a los vendedores de refrescos la disposición sanitaria de recubrir debidamente contra el polvo sus recipientes.

Igual prevención se hace a los vendedores de frutas, cigarrillos, etc.

SE ORDENA A TODOS LOS VENEDORES DE ARTICULOS ALIMENTICIOS, LLEVAR VESTIDOS LIMPIOS.

Toda persona que no cumpla con lo dispuesto, será retirada de su puesto de venta y no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Se da un plazo de TREINTA DIAS para la construcción de las cubiertas protectoras.

III.—Se fija un plazo de TREINTA DIAS para que todas las personas que expenden, fabrican, o ma-

nejan de cualquier modo artículos alimenticios, se hagan examinar por un MEDICO y recojan el correspondiente certificado de que no adolecen de ninguna enfermedad infecto-contagiosa.

Para facilitar a las personas pobres este requisito, la Dirección de Sanidad ha ordenado a los Delegados Médicos practiquen el reconocimiento de toda persona que lo solicite y extiendan la respectiva constancia gratuitamente.

A partir del plazo fijado la Policía exigirá a todos los comerciantes de artículos alimenticios este certificado de sanidad. La persona que no lo presente no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Dirección General de Sanidad, septiembre, 1920.

15—1

**AL PUBLICO**

San Salvador, septiembre 27 de 1920.

Los poseedores del billete favorecido con el premio mayor del sorteo verificado el 5 del corriente, pagado ya en esta Tesorería, fueron: Dr. Manuel Trujillo y doña Sofia Trujillo de Pacas, de Santa Ana, teniendo medio billete cada uno.

F. G. Prieto.

**Aviso importante sobre gasolina**

Se invita a los dueños de camiones, tractores y motores fijos de gasolina, a presentar un informe sobre el número de máquinas que tienen, su potencia y horas de trabajo al día. El Ministerio se reserva el derecho de revisar los datos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de mil novecientos veinte. 5—3

**GIROS A PLAZAS EXTRANJERAS**

De conformidad con lo resuelto por la Junta General de Comerciantes, reunida en este Ministerio el día de ayer, se suplica a las personas que tengan necesidad de girar al exterior, durante los meses subsiguientes del corriente año, se sirvan informar a esta Secretaría, sobre el monto imprescindible de dichos giros, indicando la moneda en que los necesitaren. La recepción de estos datos debe tener lugar dentro del término de diez días; y como se trata de estudiar medidas de interés gremial, se previene a los giratarios que la falta del envío de sus informaciones podría irrogar perjuicio a sus intereses.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de 1920. 3

**A LOS ESPECULADORES DE MONEDA**

La ley de 16 de julio del corriente año, publicada en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, castiga a los que especulen con la moneda nacional, alterando su valor legal, con la pena de veinticinco colones si el valor de la contratación no excediere de cien colones, y con siete meses de prisión mayor y doscientos colones de multa en los demás casos.

Si los infractores fueren extranjeros se tomará en cuenta esta circunstancia para expulsarlos del país por perniciosos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5—5 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 28 de septiembre de 1920

NUM. 209

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al Cónsul en Liverpool, doctor don Héctor David Castro, al puesto de Secretario de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1920.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Adrián García, en su carácter de Director del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio, el Poder Ejecutivo, estando plenamente satisfecho de sus servicios, ACUERDA: no admitirla y excitarlo para que continúe desempeñando dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

**REGLAMENTO INTERIOR**

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS

CAPITULO I.

*De la Junta.*

Art. 1o.—La Junta, compuesta de seis miembros, como lo expresa el artículo tercero del Decreto Legislativo que la ha creado, se organizará eligiendo por votación, entre los mismos, para el término de un año, primero, un Presidente, y en seguida se votará en el orden numérico de los Vocales, que serán cinco.

Formada de este modo la Junta, se designará uno de los Vocales para que desempeñe las funciones del Secretario.

Art. 2o.—La Junta tiene la obligación de conocer y cumplir todas las disposiciones legales y órdenes que reciba del Ministerio de Hacienda, relativas a la perfecta finalidad de sus atribuciones.

Art. 3o.—Tiene la Junta facultad para nombrar en los departamentos, personas de confianza que la representen. Y cuando fuese indispensable para el mejor servicio, nombrará auxiliares con goce de sueldo y fijará éste, previa consulta al Ministerio de Hacienda.

CAPITULO II.

*Del Presidente.*

Art. 4o.—Tendrá la obligación de presi-

dir la sesión y velar por el cumplimiento de las disposiciones que se emitan.

CAPITULO III.

*De los Vocales.*

Art. 5o.—Tendrán la obligación de asistir a todas las juntas y aceptar las comisiones que se les confieran. Cuando faltare el Presidente, harán sus veces por el orden numérico que les corresponda o por acuerdo especial de la misma Junta.

CAPITULO IV.

*De las sesiones.*

Art. 6o.—Las reuniones de la Junta serán ordinarias y extraordinarias: las primeras serán convocadas por el Secretario, de orden del Presidente, y tendrán lugar, por lo menos, una vez al mes; y las segundas, siempre que fuere necesario, ya sea por disposición del Ministerio de Hacienda, por citación del Presidente de la Junta, o cuando lo pidan dos o más Vocales. Todas las citaciones deben hacerse por escrito y con la oportunidad debida.

Art. 7o.—Para celebrar sesión, será suficiente la concurrencia del Presidente y dos Vocales, debiendo ser, precisamente, uno de ellos miembro nato. Pero no podrán celebrar sesión únicamente tres miembros natos: será indispensable la presencia entre ellos de uno de los miembros nombrados por el Poder Ejecutivo. Y para el caso de ausencia del Presidente, uno de los Vocales, por su orden numérico, podrá presidir la sesión.

Art. 8o.—Los acuerdos y resoluciones de la Junta en sus sesiones, serán dictados por mayoría de votos; y, en caso de empate, decidirá el voto el Presidente.

Art. 9o.—Cuando alguno de los Miembros de la Junta no esté de acuerdo con la resolución votada, y lo desee, podrá salvar su voto o consignarlo en contra, para que conste así en el acta respectiva.

Art. 10o.—En las sesiones de la Junta, se nombrarán los Vocales que deben formar la Comisión que visite los Bancos y demás instituciones que están en la jurisdicción de su vigilancia, y fijará el día y hora para desempeñar su cometido; y aunque todos los Vocales, para el desempeño de sus obligaciones, son de igual categoría, se establece que cada Comisión se forme indispensablemente de miembros natos y de miembros de nombramiento del Ejecutivo.

La Junta extenderá a cada Comisión su correspondiente credencial, y por separado, cuando fuere necesario, un pliego de instrucciones.

CAPITULO V.

*De las Comisiones*

Art. 11o.—No siendo posible dictar una reglamentación para la práctica de las inspecciones, la Junta en Sesión acordará las formalidades especiales para el acto; y cuando así no lo hiciere, queda desde luego la Comisión enteramente libre para desempeñar su cometido en la forma que considere más adecuada.

Art. 12o.—En los casos en que la Junta

de Vigilancia crea oportuno intervenir en las Juntas que celebren los Bancos de Emisión, podrá nombrar comisiones que asistan y la representen.

Art. 13.—Los informes de las Comisiones deberán rendirse a la mayor brevedad a la Junta, para que ésta por medio de la Secretaría, los pase al Ministerio de Hacienda.

- CAPITULO VI

*De la Secretaría.*

Art. 14.—El Secretario llevará un libro de actas en donde anotará los acuerdos y disposiciones de la Junta en sus sesiones y también los informes rendidos por las comisiones. Tendrá especial cuidado de que las actas de cada Sesión sean debidamente firmadas por los miembros asistentes.

Art. 15.—El Secretario será el órgano de comunicación y establecerá su oficina en el lugar que se designe, guardando bajo su responsabilidad los documentos, libros, correspondencia y sellos.

Art. 16.—La Junta tendrá dos sellos, uno de metal para lacrar y otro corriente, ambos dirán: "Junta de Vigilancia de Bancos. — República de El Salvador. — Centro América".

San Salvador, veinte y siete de septiembre de mil novecientos veinte.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1920.

Visto el anterior Reglamento de la Junta de Vigilancia de Bancos, elaborado por dicha Institución en orden a lo establecido por el Art. 6 del Decreto Legislativo del 20 de julio del corriente año, compuesto de 6 Capítulos y 16 Artículos, el cual se encuentra arreglado a las leyes, y a la actual organización de dicha entidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*Fonseca.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1920.

Manifestando el señor Director General de Contribuciones Directas, que ha renunciado el señor Arturo Herrera, el empleo de Jefe de la Sección de Estadística Financiera y de las rentas procedentes de cualquier industria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia, dándole las gracias al dimitente por los servicios que ha prestado; y, a propuesta del mismo Director, se asciende a dicho puesto, al 1er. Auxiliar de la expresada Sección, don Pedro Mena, y para que sustituya a éste, se promueve al 4o. Auxiliar don Aurelio Guerrero B. Ambos disfrutarán del sueldo presupuesto desde el día que tomen posesión de sus nuevos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*



## DOCUMENTOS OFICIALES

*Dirección del Instituto Nacional: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.*

Con presencia del informativo seguido de orden del señor Ministro de Instrucción Pública, a efecto de averiguar la causa que dió origen a los desórdenes ocurridos en el Instituto Nacional a las ocho y media de la mañana del día veintidós del corriente mes y quiénes fueron los promotores de dichos desórdenes, para imponerles el castigo correspondiente; y

CONSIDERANDO: que de las diligencias instruidas al efecto, aparece que varios alumnos, ante la imposibilidad de obtener el perdón de sus faltas de asistencia a clase, en virtud de haber sido resuelto este asunto, de modo general, en sentido negativo, por acuerdo del Poder Ejecutivo, de fecha diez y seis del mes en curso, excitaron a la rebelión a sus compañeros, y conseguido en parte este propósito, se introdujeron violentamente a la Dirección del plantel, extrajeron el libro en que se anotaban los resúmenes mensuales de fallas y los cuadernos de listas, y los destruyeron;

Que este procedimiento ha lesionado de una manera grave la disciplina del Instituto Nacional, que está llamado por su naturaleza, a dar ejemplo en todo lo que significa respeto a las leyes reglamentarias, a las autoridades escolares y a las disposiciones dictadas por éstas, y se impone, en consecuencia, aplicar a los culpables promotores de tales hechos el castigo que determina el Reglamento respectivo;

Que las declaraciones de los señores Subdirector del Instituto, don Marcos Ochoa y de los Inspectores don Martín Flores Núñez, don Juan C. Angel, don Gustavo Antonio Alvarez, don Balmoré Castro y don Nicolás Martínez, aparece comprobado que los iniciadores y ejecutores de aquellos graves desórdenes fueron los alumnos: Alfonso Pineda, Ramón González Suvillaga, Cayetano Castañeda, Tomás Rengifo Núñez, Jesús Rodríguez, Gilberto Aguilar, José Antonio Pinto, Manuel Mendoza, Félix Francisco Calderón, Carlos F. Reyes, Abel Barrios, Ernesto Urrutia Cáceres, Miguel Rafael Urquilla, Roberto Aragón y Rafael Fernández; y que el hecho está comprendido en la parte final del 2º inciso del Art. 58 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, y castigado con la pena de expulsión definitiva, según el número 10 del Art. 61 del mismo Reglamento.

POR TANTO: de acuerdo con las disposiciones citadas y con los artículos 62 inciso 1º, número 49 del Art. 63 e inciso 2º del Art. 64 del expresado Reglamento, la Dirección del Instituto Nacional resuelve: Primero.—Expulsar de este plantel, de manera definitiva a los alumnos Alfonso Pineda, Ramón González Suvillaga, Cayetano Castañeda, Tomás Rengifo Núñez, Jesús Rodríguez, Gilberto Aguilar, José Antonio Pinto, Manuel Mendoza, Félix Francisco Calderón, Carlos F. Reyes, Abel Barrios, Ernesto Urrutia Cáceres, Miguel Rafael Urquilla, Roberto Aragón y Rafael Fernández; Segundo.—Ninguno de los alumnos antes enumerados podrá seguir sus estudios en los Colegios de Segunda Enseñanza de la República, sino después de tres años y mediante comprobación de enmienda y buena conducta, para lo cual se transcribirá esta resolución a los señores Directores de Colegios privados, y Tercero.—Amonestar a los

alumnos que han tomado participación secundaria en los hechos de que se trata, haciéndoles comprender su trascendencia y gravedad.

Elévase esta resolución al conocimiento de la Honorable Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, para los efectos que determina el Art. 62 del Reglamento de la materia.—(f.) *Adrián García.*—(f.) *Manuel Andino.*—Srio.

*Junta Directiva de Enseñanza Secundaria: San Salvador a las cuatro de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.*

Estando arreglada a las disposiciones del Reglamento de Enseñanza Secundaria la resolución anterior del Señor Director del Instituto Nacional, sobre expulsar a los autores de los hechos escandalosos cometidos en aquel plantel el día veintidós del corriente, la Junta aprueba la resolución en todas sus partes.—F. *Castañeda.*—Presidente.—José E. *Alcaine.*—Ed. *Alvarez.*—Secretario.

*Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinte.*

Vista la resolución dictada por el señor Director del Instituto Nacional, a las dos de la tarde del día veinticinco del mes en curso, en la información seguida por mandato de este Ministerio, a fin de investigar la causa originaria de los desórdenes ocurridos en aquel centro de enseñanza el día veintidós del corriente y determinar quiénes fueron sus promotores, resolución aprobada en todas sus partes por la Honorable Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, según consta en el auto del folio 8 vuelto, y por la cual se impone a los alumnos cursantes, Alfonso Pineda, Ramón González Suvillaga, Cayetano Castañeda, Tomás Rengifo Núñez, Jesús Rodríguez, Gilberto Aguilar, José Antonio Pinto, Manuel Mendoza, Félix Francisco Calderón, Carlos F. Reyes, Abel Barrios, Ernesto Urrutia Cáceres, Miguel Rafael Urquilla, Roberto Aragón y Rafael Fernández, la pena de expulsión definitiva del citado plantel, de conformidad con el N° 10º del Art. 61 del Reglamento vigente, y se acuerda amonestar a los que tomaron participación secundaria en los sucesos.

CONSIDERANDO: que de las declaraciones consignadas en la información y de las constancias mandadas agregar a las diligencias el día de hoy por el señor Director del Instituto, se llega al convencimiento pleno de que los alumnos enumerados, con excepción del joven Roberto Aragón, que ha justificado su inocencia con documentos fehacientes, fueron los iniciadores y ejecutores de los hechos mandados investigar, y merecen, por lo mismo, la pena disciplinaria que les ha sido impuesta.

POR TANTO: procédase al cumplimiento de la resolución de que se ha hecho referencia, exceptuando de la pena al alumno Roberto Aragón. El señor Director del Instituto Nacional ordenará que el Secretario lea a los alumnos, en formación general, la medida que se ha tomado para el restablecimiento de la disciplina, el auto aprobatorio de la Honorable Junta Directiva de Enseñanza Secundaria y lo resuelto por este Despacho. Para los efectos indicados, remítase el expediente a la Dirección del Instituto.—*Alvarado h.*

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: Dr. Jerónimo Ramírez B., para Acajutla; Juan M. Gómez, para Sonsonate; E. T. Hayward, para Acajutla.

*Hotel Granada.*—Entró: Gustavo Solano, de esta ciudad.

*Hotel Italia.*—Entró: Juan J. Merles, de Sonsonate. Saló: Dr. Silverio Henríquez, para Sonsonate.

*Boarding House.*—Saló: Antonio Borja y familia, para Ahuachapán.

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: S. T. Moisant, de Sonsonate; F. Lonch y T. Borcerfi, de San Miguel. Salieron: Horacio Valencia, para Santa Ana; Alfonso Martelli, para San Julián.

*Hotel Italia.*—Entró: Eduardo López, de Santa Ana. Saló: Juan J. Merlos, para Sonsonate.

*Hotel Occidental.*—Saló: E. Segismundo Sandoval, para Chalatenango.

*Boarding House.*—Entraron: Marcos Aurelio Salazar y Rosa Adams, de Santa Rosa de Copán.

DÍA 27 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: José Rodríguez C. y Sra., de Costa Rica; Manuel Díaz C. y Sra., de Santa Ana. Saló: S. J. Moisant, para Sonsonate.

*Hotel Italia.*—Entró: Emilio Landerberg, de Cojatepeque. Salieron: Eduardo López y López, para Chalchuapa; José Olano, para Nejapa.

*Boarding House.*—Entraron: Jesús Valiente, de Metapán; Julio Sol, de Santa Tecla.

## MOVIMIENTO DE VAPORES.

La Libertad, 27 de septiembre.—Hoy, a las 6 p. m., zarpó con destino al Sur, el vapor *Salvador*, de 649 toneladas de registro, llevando de este puerto 898 bultos de café, 19 sacos, 3 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros: Emilio Bruguera, Sra. e hija y criada.

Acajutla, 27 de septiembre.—Hoy, a las 6 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Fairhaven*, procedente de San José de Guatemala, de 1087 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán A. L. Laur. Trajo para este puerto 420 bultos de mercadería, y a los pasajeros: Francisco Miranda, Antonio Miranda, Juan Jiménez S. Patente limpia.

Acajutla, 28 de septiembre.—Anoche, a las 11 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Fairhaven*, de 1087 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán A. L. Laur; en el mismo orden.

Acajutla, 27 de septiembre.—[ocurrió tarde]—Hoy, a las 6 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Fairhaven*, procedente de San José de Guatemala, de 1087 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán A. L. Laur. Trajo para este puerto 420 bultos de mercaderías, y a los pasajeros: Francisco Miranda, Antonio Miranda y Juan Jiménez Sababín. Patente limpia.

La Libertad, 28 de septiembre.—Hoy, a las 7 a. m., fondó en esta rada, el vapor N. A. *Fairhaven*, procedente de San José de Guatemala, de 1087 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán A. L. Laur. Trajo para este puerto 1422 bultos de mercaderías, 5 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros.

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Espinosa, como apoderado de doña María Luisa Carranza de Monch, contra doña Adela o Adelaida Martínez de Carranza, por cantidad de tres mil colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes bienes: un terreno rústico situado en el valle de Copalchán, jurisdicción de la villa de Tenancingo, como de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de José Cabrera, quebrada de Los Juillines de por medio; al Sur, con terreno de Luis Fuentes, hoy de Melecio Fuentes, cercos de por medio; al Poniente, con el de Jesús y Casildo Hernández y hoy de Francisco Garay, camino real de por medio; y al Norte, con el de Joaquín Irabeta y hoy de Fernando Archila. Un terreno rústico, situado en el mismo valle de Copalchán, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Leandro Núñez y Luz de Paz, hoy de Aquilino Reinos, quebrada de por medio; al

Sur, con el de Antonio Alas; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera, Nicolás Rivera y Marcos Hidalgo; y al Norte, con el Río de Quetzalapa; y otro terreno rústico situado en el valle del Junco, de la misma jurisdicción de Tenancingo, como de diez manzanas de extensión o sea setecientas áreas poco más o menos, lindando: al Oriente, con el camino real que conduce a Cojutepeque, quibraza hacia la derecha que da a la peña de la Sierpe, en donde linda con terreno de Gregorio Arce; al Sur, con el Río de Mazacucuy; al Poniente, con terreno de Luciano Henríquez, hoy de Soledad Henríquez; y al Norte, con el de Eleuterio Moya y Miguel Henríquez. Esta porción descrita contiene un rancho de toja, de seis varas de frente por cinco de fondo y se encuentra cultivado de maíz. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina. Srío. 1

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Claudio Jule, contra el menor Felipe Santiago Ramírez Contreras, representado por su tutor don Rafael Morán Zepeda, reclamándole cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta el derecho hereditario que a dicho menor le correspondía sobre los bienes, derechos y acciones de la sucesión de Rafael Zepeda Girón. Quiera quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala. Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia que dejó Susana Arévalo y se ha nombrado curador de ella, a don Alvaro Estrada, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. San Salvador, a las dos de la tarde del siete de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Presentación Hernández, fallecido el mes próximo pasado en esta ciudad, de parte de doña Estalita Viquerizo viuda de Hernández, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—Franco, Rivera, Srío. 1

El infrascrito, Juez 1.º de Paz de la ciudad de Metapán,

Hace saber: que por no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella en los bienes que dejó a su muerte don Marcelo Galámez, cuya herencia hace más de cuatro años que se declaró yacente y de conformidad con el Art. 483 C., se vendieron en este Juzgado, en pública subasta y en el mejor postor, los bienes siguientes: 1.º Un lote de terreno cercado de paja, de la superficie como de cuarenta áreas, cultivada una pequeña parte de café y árboles frutales y que linda: al Oriente, con propiedades de las señoras Julia y María Posadas; al Poniente, con solares y casas de las señoras doña Sofía Hércules de Guerra y de Vicente Posadas; al Norte, con solar de doña Catarina Magaña de Estrada, caminos de Metapán y El Cóbano de por medio, respecto a los rumbos Poniente y Norte; y al Sur, con terreno de la misma señora Hércules de Guerra, vallada esta vega en estenta colones nacionales; y 2.º Un solar rústico que mide al Oriente dieciséis metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con vega de la señora Hércules de Guerra y solar de don Potenciano Galámez, camino en medio; al Poniente, mide veintidós metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros y linda con terreno de don Isaac Posadas; al Norte, mide trece metros cuatrocientos ochenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Juan Posadas; y al Sur, mide once metros setecientos cuatro milímetros y linda con finca de don Isaac Posadas. En el interior de este solar hay una casa pajiza, paredes de bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de

largo, por cuatro metros cinco sesentidós milímetros de ancho; otra casa que sirve de cocina, de la misma construcción, de cuatro metros quinientos noventa y seis milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; vallado el solar con sus cañes en cuarenta colones. Quiera quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado 1.º de Paz: Metapán, veinte de agosto de mil novecientos veinte.—José J. Castillo.—F. Ornelas E. Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Eliseo Escobar, por parte de los señores Francisco David de Jesús, Francisco Benjamín, José Eliseo de Jesús, Daniel Jerónimo de Jesús, Carlos Jesús Angel, Mariano Antonio de Jesús, todos de apellido Escobar, y Gertrudis A. del Socorro Escobar de Montalvo, como hijos legítimos todos ellos del exp'dado difunto don Eliseo Escobar; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. El que se creyere con derecho en la expresada sucesión, que se presente a hacer el uso que le corresponda dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Daniel Escobar.—Eduardo Durán, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su muerte dejó doña Vicenta Martínez de Argueta, por parte de su hijo legítimo don Luis Argueta, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día treintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guadalupe Figueras, por parte de Adolfo Figueras, como cesionario éste de los derechos de la heredera Adela Rivas viuda de Figueras; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Simón Monjarás, con beneficio de inventario, por parte de la señora María Francisca Monjarás, en concepto de hija legítima de dicho difunto; nombrándose a la aceptante, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereyra Orellana, Srío. Int. 2

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Angélica Martínez, la herencia testamentaria de su difunta hermana legítima Patricia Martínez, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica este edicto para que los que se crean con derecho a la herencia indicada, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—Franco, Rivas P. Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Josefina y Lucila Lanavéreda o Pineda, la herencia testamentaria que dejó Agustín Pineda, padre natural de las aceptantes; a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha

herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día tres de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Jesús Ruiz Fernández, de parte del doctor Joaquín Herrera González, como cesionario de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a Jorge Guzmán, esposo legítimo de la expresada finada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Cayetano Saleglio.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y siete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Sarabia, conocido por Manuel de Jesús Sarabia, por parte de Candelario Sarabia, en concepto éste, de padre legítimo del referido difunto. Nombrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Cipriana Amaya, conocida por Martínez, que falleció el veinte de marzo de mil novecientos dieciocho, por parte de su hermana ilegítima Luisa Amaya, conocida por Martínez, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Barillas González.—E. Baldeomur, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los difuntos José Antonio Villanueva y María del Carmen Orellana, por parte de sus hijos legítimos Santos de Jesús, Gilberto y Juan de Dios Villanueva, representados por su tutor interino Bernardo Villanueva, a quien se ha nombrado en el carácter indicado, representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, no habiéndose concedido por ahora la administración, en observancia de lo dispuesto en el Art. 1,166 C. Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos, con fecha dieciocho del corriente, del difunto Lucio Ayala, su cónyuge sobreviviente Concepción Ticus viuda de Ayala y sus hijas legítimas Concepción, Yolanda y María Lidia Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que han sido declarados herederos del difunto don Anastasio Valiente, su esposa señora Cirila Beltrán y sus hijos legítimos mercedes Guillermo, Lorenzo, Cruz, Celedio y Bernabé Valiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del dos de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera testamentaria del doctor Francisco Guevara, a su cónyuge sobreviviente, doña Trinidad Leiva viuda de Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera testamentaria del difunto Raimundo Reina, a Rita García, representada ésta por su curadora doña Juana Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve de los corrientes, fueron declarados los señores Luis, Felipe, Leonardo, Fidelia, José Jorge y Ana-letto Amaya y María Josefa y Fernanda Amaya, representados por su madre Juana Cruz, herederos abintestato de Gregoria Amaya, los seis primeros en concepto de hermanos de la difunta y los dos últimos como sobrinos de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santsupeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha doce del corriente, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Silvano López, a su cónyuge sobreviviente Natividad Márquez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Melecia Fidelina López y Juan Antonio Bautista López, hijos legítimos de la aceptante y del difunto López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes corriente, se ha declarado heredera en definitiva, del difunto Indalecio Montesino, a la señora Sebastiana Aguilera viuda de Montesino, en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto, a quien se ha nombrado en definitiva administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.—J. A. Larrama*, Srío. Int. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, fueron declarados los señores Casimira, Saturnina, Paula, Teodosta, Doroteo, Pedro Juan, Pablo, Bernardo, Hilgila y Herminia Mauricio, herederos abintestato en los bienes que a sus defunciones dejaron Baltasar Mauricio y Modesta Iraheta, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santsupeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis*, Srío. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que José Benjamín y Teodoro Linares, han sido declarados herederos de Leandro Linares, por derecho de representación de sus madres naturales Felicia y Rosalía Linares, respectivamente, e hijas legítimas del causante señor Linares.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala*, Srío. 1

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que Gilberto de Jesús Hernández y Paula Monterrosa, han sido declarados herederos de Raimundo Hernández, el primero por sí y la segunda por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Fidela Adelina, Andrea Sinforosa, Ladislao Alejandrino, Domingo Adonay, Timoteo Antonio, Olayo Celedonio, Víctor Manuel de Jesús y Paula Hilaria,

todos de apellido Hernández.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Victoriano Contreras, su cónyuge sobreviviente señora María Margarita Díaz, conocida por Margarita Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, ha sido declarada heredera de don Manuel Calderón, fallecido el año de mil novecientos diez y ocho en jurisdicción de Texistepeque, la señora Arriana Calderón de Selva, como casonaria de doña Adela Godoy Agullar viuda de Calderón, a quien le correspondía la herencia intestada como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de sesenta áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la Sociedad García González y Compañía, cercos de alambrado de por medio; al Norte, con terrenos de Daniel Hernández Baires, alambrado y brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Sánchez, camino de intermedio; y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad García González y Compañía, camino de intermedio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales. Los colindantes todos son del domicilio de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, finca de don Matirio Meardi, brotonal de por medio; al Norte, finca del mismo señor Meardi, zanjo artificial de por medio; al Poniente, terrenos de Inés Maravilla y Prudencio Iglesias, carretera nacional de por medio; y al Sur, terreno del señor Meardi, ya referido, brotones de izote de por medio; el terreno descrito no tiene cargas reales, proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de veinticinco áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Zapaleja, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lo posee de buena fe y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel Morataya, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Alberto Morataya, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de la Sociedad García González y Compañía; y al Sur, finca de don Manuel Morataya, cerca de alambre de por medio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo

que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Santos Iraheta, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en el cual hay construída una casa hacia el lado de la calle y mide el solar de fondo treinta y seis metros y de frente diecisiete metros, y linda: al Norte, con casa y solar de Trinidad Lorenzana; al Sur, con solar de Catarino Mena; al Oriente, con solar de Santiago Campos; y al Poniente, con la finca El Laverinto, de los señores Dueñas, calle de por medio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en la suma de mil colones y lo hubo por herencia de su finada madre Ana Santos. Los colindantes son todos de esta ciudad, excepto los señores Dueñas, que son de San Salvador. Quien se orea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.—J. Pío Valla*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Meléndez Rosa, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto llamado La Estiladera, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de una hectárea sesentinueve áreas y linda: al Norte, ciento cuarentocho metros catorce milímetros, lindando con terreno del presentado; al Oriente, ciento treinta y cuatro metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros, con terrenos de Rafaela y Luis Martínez; al Sur, ciento treinta y seis metros trescientos cuarenta y cinco milímetros, con terrenos de Luis Martínez y Andrés Burg-s; y al Poniente, linda con don Alejandro Marlos y mide ciento tres metros sesientos sesentinueve milímetros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*M. Luna.—Vicente Cabezas*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde depositario,

Para los fines consiguientes, hace saber: que el señor don Jesús Rivera, de cincuentisiete años de edad, viudo, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, por escrito fecha de hoy ha solicitado en nombre propio y para sí, que esta Alcaldía le extienda título de dominio de cuatro fracciones de terreno de naturaleza rústica y de buena fecundidad, las cuales carecen de carga real y de proindivisión, y en conjunto las estima el solicitante en la suma de un mil quinientos colones, situadas, la primera en el cantón de San Juan, jurisdicción de esta villa, constante de trescientas quince áreas de capacidad, cultivada en su mayor parte de café y de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con finca de don Salvador Castellanos Alegría, mediando hástagos de árboles de jote y jobo, lo mismo que zanjo; al Occidente, cerco de piña y de brotones de por medio, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Antonio Contreras, representada por don Jesús Chico, tutor de los menores hijos del referido difunto; y al Sur, quebrada de por medio, con finca de don David Contreras. Las otras porciones de que se hará mención, están situadas en el valle de San Antonio Jiboa, de esta misma comprensión; la primera de las cuales consta de cuatrocientas noventa áreas de capacidad y de los siguientes linderos: al Oriente, cerco de brotones de por medio, con terreno de la sucesión de Gabriel González, representada por Alejandro del mismo apellido; al Norte, zanjo de por medio, con terrenos de los señores Teodoro Romero y Lisandro Rivera; al Occidente, caminos, nuevo y antiguo de por medio, con terrenos de los señores Lucas de Jesús Henríquez y Natividad Victoria; y al Sur, hástagos de izote y tampa de por medio, con terrenos de Valentín Carrillo. La segunda porción de trece áreas de capacidad, contiene habitaciones del solicitante y linda: al Oriente, con solar de la Ermita ubicada en el referido valle de Jiboa, mediando cerco de brotones; al Norte, cerco de alambre de por medio, con finca de don Juan Victoria; al Occidente, brotones de izote de por medio, con terrenos de doña Refugio Hernández viuda de Contreras; y al Sur, con terreno de la misma Hernández viuda de Contreras; mediando camino; y la tercera fracción, consta de ciento cuarenta áreas de capacidad y de los siguientes linderos: al Oriente, zanjo y quebrada de por medio, con terreno de Rodrigo Navarrete; al Norte, camino de por medio, con finca de Juan Victoria;

al Occidente, también camino de por medio, con terreno de los señores Juan Elvira y Rodrigo Navarrete; y al Sur, camino de hacer de por medio, con terreno del mencionado Rodrigo Navarrete; siendo los colindantes del domicilio de esta población, con excepción de los señores David Contreras, Jesús Chico y Refugio Hernández viuda de Contreras, que son vecinos, el primero de la población de San Juan Nonualco, correspondiente al departamento de La Paz; el segundo de la ciudad de Cojutepeque, y el tercero de la población de San Rafael, correspondiente al departamento de Cuscatlán.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a los tres días de mes de septiembre del año de mil novecientos veinte.—*Jesús José Urbán.—Manuel L. Saravia, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Rey, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en Las Higueras, de esta jurisdicción, compuesto de veinte tarcos y tres cuartos de tarco o sean diecinueve áreas diez centáreas, inculto, sólo con dos tarcos de café, con cercas de madera y piedra propios los del Norte y Poniente y linda: al Norte, con Emilio Masín; al Sur, con Jacinto Teshe; al Oriente, con Emilio Masín; y al Poniente, con Agustín Reyes, Dolores Velásquez, Ciriso Ramos y Jacinto Teshe, camino de por medio; sea carga ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.—F. Herrera C., Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Antonio Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado Shonshón, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho manzanas equivalentes a doce hectáreas y sesenta áreas y linda: al Norte, calle de por medio, con Román Vega; al Sur, con Carlos Lima, Domingo Escala, Juan Córdoba, Juan Mendoza, Gregorio Tépez y Tomás Sisco; al Oriente, con Marcelino Tepele, Gregorio Tépez y Longino Linarez; y al Poniente, calle de por medio, con Matilde Zañe viuda de Munto, Calixto Teshe, Carlos Velásquez y Gregoria Linarez; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sixto Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el lugar denominado El Tallón, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Norte, con terrenos de los señores Filiberto Granados y Cayetano García, cerca de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; al Sur, con predios de los señores Miguel Arévalo y Jesús Valdivia de Eguizabal, teniendo de la esquina Sureste hacia el Poniente, veintidós varas de cerca de alambre propio y lo demás del colindante Arévalo, de por medio; al Oriente, con fundo de la misma señora Valdivia de Eguizabal, cerca de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de los señores Policarpo Flores y Juan Antonio Juárez, cerca de alambre propio de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas ni derecho real que lo afecten ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera.—Eusebio Ríos, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristóbal Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace como diez y siete años en el punto llamado San Pedro La Palma, de esta jurisdicción, el cual es fértil; consta de seis hectáreas treinta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Estanislao Reclusos y Antonio Alfaro, zanjo de por medio de propiedad del solicitante Martínez, en línea recta, hasta llegar a una piedra de golpe que está en el camino vecinal que conduce a la ciudad de San Pedro Masahuat; al Norte, con terrenos de Santana Martínez y Juan Pérez, hasta llegar a una

ca; al Poniente, con terreno de Patrocina Martínez, llegando a una poza, cambiando río abajo, hasta llegar a una tepala de alambre, de allí cambia al lado Sur, con dirección al Poniente; y al Sur, con terreno de Felipe Gallegos, en línea curva hasta llegar a un camino lindando con terreno de Nazario Alfaro, hasta llegar a una esquina en donde hay una piedra; es predio dominante, no tiene carga real ni proindivisión. Lo hubo por herencia de su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Reclusos y Gallegos que lo son del de San Pedro Masahuat. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.—Francisco B. Orellana, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Sáenz, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que de buena fe y desde hace más de diez años posee en los suburbios de esta población, hacia el Norte, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, treinta y seis metros, lindando con solar de Tranquilino Sáenz, callejón en medio; al Norte, cuarenta y siete metros, lindando con solar municipal, calle en medio; al Poniente, cuarenta y siete metros, lindando con solar de Agustina Palacios, calle en medio; y al Sur, cuarenta y siete metros, lindando con solares de Filomena Madrid e Ignacio Ramos; siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Edén de San Juan, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Santos Escilla.—J. Modesto Torres, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Hermógenes Santos, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que tiene en los suburbios de este pueblo, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután, de la capacidad como de cuatro manzanas, cultivadas de café y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Orellana, Félix Castillo y solar de Jerónimo Hernández, cerca de piña y madera muerta de por medio; al Norte, con solares de Jerónimo Hernández y Andrés Orellana, Francisco Guatemala, Justa Cruz y Encarnación Flores, cerca de madera muerta de por medio; al Sur, con terrenos de Luis Antonio Araujo, cerca de zanjo de por medio; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Luis Antonio Araujo, Elvira viuda de Nulia y Daniel Cárdenas; cuyo terreno lo hubo por compra verbal que de él hizo a Leandro Orellana, Francisco y Valentina López, en mil colones y ahora lo estima en mil quinientos colones y es perteneciente a los terrenos ejidales de este pueblo; no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio y concaciendo de título de dominio inscrito, al señor Alcalde pide que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo El Triunfo, septiembre de mil novecientos veinte.—*F. Castillo.—Lisandro J. Castro, Srlo.*

Silvano García, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Segundo González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza o condición fértil, situado en el valle de San Laureano, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, siendo sus mojoneros y linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Jiménez, Justo Ramos y Daniel Medrano, cercada de por medio; al Norte, con terreno de Bibián Pérez, dividido por brotones de tempate e izotes y un pilón esquinero en la quebrada; al Poniente, con terreno de Dionicio Romero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Julián López, mojoneros de tempate e izotes. El inmueble descrito carece de carga y derecho real; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima el solicitante en quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Acuitahuaca, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Silvano García.—Eusebio J. Magán, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situa-

do en el centro de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, sea carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni existe proindivisión alguna, y sus medidas y linderos son: al Oriente, seis metros sesenta y seis centímetros con casa de Justo Casarín, calle en medio; al Sur, veintidós metros ochenta y cuatro centímetros con predio de Crescencia Urdán, pared de bajareque y cerco de la solicitante en medio; al Norte, veintidós metros ochenta y ocho centímetros con casa y solar de Teodoro Cortés Pacilla, pared de la solicitante y cerco en medio; y al Poniente, seis metros sesenta y seis centímetros con solar de Arturo Silva, pared de por medio; los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.*

**Teresa Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar El Roble, cantón de Agua Blanca, de esta jurisdicción de una hectárea de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Irene Medrano, marcado esta línea por un cerco de piedra; al Norte, con Leonardo Umaña, marcado esta línea, por el camino que conduce a Corinto; al Poniente, con Zenón y María Macarita Umaña; y al Sur, con Leonardo Umaña, marcado el límite por el río de piñas. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la villa de Anamorós, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Teresa Hernández.—Isidro T. Hernández, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace como diez y siete años, en el punto denominado San Pedro La Palma, de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza fértil; consta de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, árboles frutales, construcción, huerta, y sus linderos son: al Oriente, con Albino Rodríguez, empezando de una piedra sembrada que está en el filo de una loma hasta llegar a una esquina donde hay otra piedra sembrada que también sirve de mojón y de allí cambia con dirección al lado Sur, hasta llegar a otra piedra en línea recta, cambiando al lado Norte, con dirección al Poniente; al Norte, con terreno de Jerónimo Martínez, en línea recta en una parte, y en otra, curva hasta llegar a la orilla del camino vecinal que conduce a San Antonio Masahuat donde hay una piedra sembrada que sirve de mojón izquierdo, y de allí con dirección al Sur; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Reyes Hernández, camino vecinal de por medio, hasta llegar a una quebrada en línea curva, en esta misma línea linda con solar y casas de Mercedes Castro, en una pequeña parte, y en otra, con terreno de José Anacón Espinosa hasta salir a una cruz calle que conduce a la ciudad de San Pedro Masahuat, de este punto cambia de rumbo al lado Sur con dirección al Oriente y al Sur, con solar y casa de Fidelia Martínez, en otra parte con predios de Dionisia Cortés, y Albino Rodríguez, atravesando una quebrada, hasta llegar a un zanjo que sirve de línea divisoria hasta llegar al filo de una loma en donde hay una piedra donde se dio principio a la descripción; no tiene cargas reales, lo hubo por herencia de su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.—Francisco B. Orellana, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santan Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace como diecisiete años en el punto llamado San Pedro La Palma, de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza fértil, consta de seis hectáreas treinta áreas de extensión, cultivado en parte de huerta y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Estanislao Reclusos y Antonio Alfaro, zanjo de por medio en línea recta hasta llegar a una piedra que sirve de mojón izquierdo que divide el terreno de Pedro Reclusos y Jerónimo Martínez; al Norte, con terreno de Jerónimo Martínez, hasta llegar a una piedra sembrada que sirve también de mojón izquierdo; al Poniente, terreno de Albino Rodríguez y Juan Pérez en línea recta hasta llegar a una piedra que sirve de mojón izquierdo; y al Sur, con terreno de Cristóbal Martínez, en línea recta hasta llegar a una puerta de golpe que está en la calle que conduce a San Pedro

Masahuat, en donde comienza la descripción; no tiene cargas reales y lo hubo por herencia de su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Racina y Alfaro que lo son del de San Pedro Masahuat. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos y cuarto de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.*  
—*Francisco R. Orellana*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Ventura, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, cincuenta y ocho metros, con terreno del coronel Félix Aguirre, línea recta dividido por un cerco de alambre del colindante; al Norte, cuarenta y un metros, con solar de la sucesión de Pedro Tomasino Mónico, representado por Inés Sánchez, dividido por un cerco de alambre perteneciente al solar que se describe; al Poniente, cincuenta y dos metros, con solar de Estebana Noubleau, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros, con terreno del coronel Félix Aguirre, línea curva dividido por brotones de varios árboles y siendo sus mojoneros esquineros piedras sembradas. El que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutaxtepeque, siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Anselmo González*.—*Lorenzo López*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Beatriz Rosales, en representación de sus menores hijos Héctor Enrique y Herminia Beatriz Rosales, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que poseen dichos menores en el lugar llamado El Amatlán, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuaapa, Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas, cultivado en parte de café y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Lisandro Rivera; al Poniente, huatal de Manuel Pérez; al Norte, huatal de la sucesión de Leandro Barahona y de Félix Santos, hoy de la sucesión de don Marcel Cobar; y al Sur, con terreno del mismo Rivera y de la sucesión de Laureano Alvarenga, camino y quebrada de por medio respectivamente; cuyo inmueble hubieron por herencia de su padre natural doctor Constantino Jiménez. Quien se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuaapa, a las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Guillermo y Eusebio Chavarría, mayores de edad, pequeños agricultores y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión, de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situados en el cantón de Joya Galana, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas de extensión poco más o menos, o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Melara, Horacio Acosta y Juan Estrada; al Norte, con los del mismo Acosta y la hacienda Mapilapa de doña Mercedes v. de Meléndez; al Poniente, con la hacienda de El Ángel, de la misma señora v. de Meléndez; y al Sur, con terrenos de los solicitantes, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Mercedes v. de Meléndez que es de San Salvador. El terreno no es sirviente ni dominante, lo hubieron los solicitantes por compra a Policarpo Nerio y lo aprestan en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Norberto Gamero*.—*Benvenuto Landaverde*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentaron Félix Medrano y Bernardo Santos, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica, situado el primero en el lugar Río del Danto, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, zanjo de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Guevara, zanjo seco y río del Danto de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Vijil, cerco de piedra y zanjo de por medio a llegar a donde se comenzó este linderos. El segundo, denominado Guspínolito, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Juan Reyes, cerco de zanjo y mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Guevara, río y camino

real que de esta ciudad va para Guatajagua, de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión referida, divididos por mojoneros de piedra, no teniendo carga real ni proindivisión, siendo sus colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a veintitrés de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latnez*.—*Máximo A. Sorto*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Arias, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee de buena fe, situado en los suburbios de este pueblo, compuesto de diecisiete tareas, equivalentes a cuarentisiete áreas sesenta centáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con el río de Quaquequillo; al Norte, con terreno de Mariang Zelada, callejón de por medio; al Poniente, con el de Ventura Espinosa; y al Sur, con el de Francisca González, callejón de por medio; no tiene carga ni derecho real, marcan sus límites postes de brotón y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a manifestarlo en la forma legal ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nahuatinga, a las cinco de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Teodoro Morales*.—*Teodoro Rojas M.*, Srío. 3

#### Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Cruz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee hace más de diez años en el lugar denominado Buena Vista de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que antes perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, de la capacidad de tres manzanas o su equivalente de dos hectáreas diez áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Manuel Arce Cañas; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco García y de María V. de Cruz; al Poniente; con terreno de la sucesión de don Vicente Córdova; y al Sur, con terreno de don Arturo Abraham Amaya, está cercado de paja sin pertenecerle el cerco del rumbo Poniente. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blandón*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mariana Virginia Portillo, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de bajareque, de diez metros de longitud por cinco de ancho con dos cafés y el solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, situado en el barrio de Roma, de esta ciudad, mide de Oriente a Poniente, cuarenta y nueve metros y de Sur a Norte veintidós metros, y linda: al Oriente, con la plaza del barrio de Roma; al Norte, calle de por medio, con solares de Josefina Monjarás y Gregorio Sosa; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Sara Chica de Luna; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Catarina Avila de Sorto y Alejandro Portillo; no siendo predio sirviente ni dominante, ni tiene carga real; habiéndolo adquirido por compra a doña Mariana Vázquez, de este domicilio, y lo hubo en la cantidad de cien colones on que lo estima; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latnez*.—*Máximo A. Sorto*, Srío. 3

#### Teresa Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cornelio Benítez, mayor de edad, agricultor o pequeño y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón El Carbonal, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de ocho hectáreas de capacidad poco más o menos, limitadas: el primero: al Oriente, con terreno de Marcelo Medrano; al Norte, con el de Plácido Benítez, el presbítero José Ambrosio Téllez, camino real que conduce a Corinto de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Plácido Benítez, Eugenio Medrano y Bustaquillo Villatoro; y al Sur, con el mismo Eustaquio Villatoro y Marcelo Medrano. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Rodrigo Hernández y Atanasta Cruz; al Norte, con Plácido Benítez; al Poniente, con terreno de Lupáreo Medrano; y al Sur, con los de Cristino y Julián Reyes; todos los colindantes son de este vecindario; sin proindivisión ni derecho real. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Ahamorós, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos

veinte.—*Teresa Hernández*.—*Isidro J. Hernández*, Srío. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Síndico Municipal don José Napoleón Pineda, solicitando título de propiedad de un solar urbano a favor de esta Municipalidad, situado en el barrio de San Antonio, de esta villa, el que mide y linda: al Norte, treinticuatro metros sesentidós centímetros, con solar de Teodoro Vicente; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar de Bernardo Ayala, antes de Teresa Rodríguez; al Sur, treinta y nueve metros cinco centímetros, calle pública en medio y solar de María de Arévalo, que antes fué de Juan Antonio Juárez; y al Oriente, treinta y cuatro metros siete centímetros, calle pública en medio y solar de Jacinto de León y Crescencia Centeno. En dicho solar hay construida una casa de habitación de don Pedro de León, pero el solar es baldío. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera*.—*Eusebio Ríos*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Juan Santos Sorto, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado al Oeste del lugar "Volcancillo", jurisdicción de Carolina, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas que sin ningún gravamen posee, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco de piedra y zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo interesado, zanjo seco de por medio; al Poniente, con terreno que posee Pedro Díaz, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Castillo, dividiendo el filo de una loma desde la quebrada hasta llegar a la punta de un cerco de piedra y zanjo artificial hasta llegar a una parra de caule y de aquí lindando con terreno de la sucesión de Emeterio Zelaya y Basilia Orellana, dividiendo el cerco antes referido y por una zanjita arriba hasta llegar al cerco de piedra donde comenzó. Quien se crea perjudicado, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor P. Latnez*.—*Máximo A. Sorto*, Srío. 3

#### Pedro Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Ascensión Pérez, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de una hectárea cuarenta áreas de extensión, fértil por su naturaleza y está situado en el valle barrio de La Cruz, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte de árboles de café y maderas de construcción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Sánchez, brotones de izote propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Lucas Lemus, cerco de paja, alambre y brotones de izote de por medio, siendo solamente el alambre del colindante; al Poniente, con terreno de José Antonio Sánchez, brotones de izote de por medio propios del terreno; y al Sur, con terrenos de Lucas Lemus y Petronilo Pérez, quebrada seca y cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante Lemus; que el terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a los señores Félix y Natividad Sánchez, estimándolo en la suma de setecientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en su debido tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval*.—*José R. Durán*, Srío. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Sorto, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y vecina de Osticala, solicitando se le expida título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, situados en esta jurisdicción en los lugares "El Manadero" y "El Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán. El primer lote de "El Manadero", de dos hectáreas de extensión, cultivado de casahuate, linda: al Oriente, con Silveria Díaz, cerco de por medio; al Norte, con Melvato Hernández, cerco de por medio; al Poniente, con Pedro Sorto, un camino en medio a llegar a una preza, preza arriba hasta un cerco; y al Sur, con el mismo Pedro Sorto, cerco de por medio y con Silveria Díaz, un barranco de por medio a llegar donde se comenzó. El segundo lote en "El Pueblo Viejo", de una hectárea de extensión, inculta, linda: al Oriente, con Estanislao Gómez, cerco de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de

por medio; y al Sur, con Tomás Sorio, unos brotones y cerco de por medio a llegar al cerco de Estanislao Gómez, donde tuviera principio los linderos; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocoac, a once de agosto de mil novecientos veinte.—A. Chaverria.—Francisco Nolasco U., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Méndez, de treinta y cinco años de edad, soltero, suizo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de condición fértil, situado uno en el punto denominado Huatacalmita, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, desde un brote de tiguillo hasta un árbol de guarumo que son majones esquineros, linda con terreno de Nicolás López, dividido en línea curva por una quebrada seca de por medio; al Norte, del árbol últimamente dicho hasta un árbol de jabe que es mojón esquinero en línea quebrada, linda con terreno de Justo Escalante, dividido por un rancho de por medio en una parte y en la otra por palopique; al Poniente, del árbol últimamente expresado hasta llegar a una yarra de un árbol llamado de Charr, linda con terreno de la sucesión de José Pérez, representada por su esposa Mónica Campos, divididos en línea curva por una quebrada seca de por medio; y al Sur, del mojón o parra de Charr anteriormente dicho al mojón esquinero o sea el brote de tiguillo al principio citado, linda en línea recta con terreno de Benito Pérez. El segundo terreno está situado en el punto denominado Loma del Jocote, de esta misma jurisdicción y es de la capacidad de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Escalante, dividido en línea curva por una quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Eudencio Obando, cercos de asombra de por medio en línea recta de propiedad de la colindante; al Poniente, con terrenos de la misma señora Obando, divididos por alambrados de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Pérez, representada por su esposa Mónica Campos, divididos en línea curva por una quebrada seca, siendo majones esquineros en sus cuatro rumbos unos árboles de pito. Los inmuebles descritos no son demorados ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiera subdivisión; están cultivados cada uno de ellos con una pequeña parte de plátano, y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoac, a nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—Victor M. Burgos.—Andrés Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Miguel Díaz, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de dos hectáreas treinta y cinco áreas, situado en el lugar denominado el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, que tiene por límites: al Oriente, terreno de Ciriana Jiménez; al Norte, terreno de Antonio Benríquez; al Poniente, terreno de Juan Méndez y José Sigüenza; y al Sur, terreno de Benigno Martel. El terreno descrito es en parte fértil y en parte árido; no tiene cargas ni derechos reales ni está en subdivisión con otras personas; lo hubo por compra a Venancia, Daniel Castro y Juan Méndez, quienes vivos y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, septiembre nueve de mil novecientos veinte.—Arcadio R. Barrios.—E. Rojas S., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan de Dios Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ochenta áreas poco más o menos, situado en Espinal, de esta jurisdicción, fértil, sin cargas reales, y linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Ardón, Andrés Pineda, Presentación Martínez y Bernardo Mejía, mediante con el primer río fértil, con el segundo una parte del terreno que se describe, con el terreno brotones y con el último cerco de brote y paja; al Norte, con terreno de Estefanía Mejía y Presentación Martínez, mediante con la primera camino vecinal y con el segundo cerco de paja y brote del colindante; al Poniente, con terreno de Presentación Martínez y Guadalupe Ardón, mediante con el primero cerco de paja y brote del colindante y con el segundo brote de tempeste; y al Sur, con Guadalupe Ardón, brotones de tempeste y vía férrea; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedrés, trece de

septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel G. Arévalo.—J. Blumenc, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado en forma los señores Francisco Ventura y Genoveva López de Ventura, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, sin cargas ni derechos reales que les afecte ni estén en subdivisión con otras personas, situados en esta jurisdicción, que se describen como sigue: un terreno inculco en el lugar El Moscal, de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con fincas del doctor Nazario Salazar; y al Norte, barranca de por medio, con propiedades de María Campo de Salazar y otra del mismo doctor Salazar, cercas propias al Sur y Poniente. Otro terreno inculco en el mismo lugar, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con fincas de María Campo de Salazar; y al Poniente, con propiedades del referido doctor Salazar, teniendo servidumbre con las fincas de la señora Campo de Salazar. Otro terreno en el lugar Los Anzales, de ochenta y tres áreas de extensión, cultivado con árboles de café, y se limita: al Oriente, con finca de María Nazario de Castañeda; al Poniente, camino de por medio, con finca de Antonio Cáceres, padre; al Norte, con finca de Eustaquia Ventura; y al Sur, con finca de Concepción Castro de Castañeda. Otro terreno inculco en el mismo lugar Los Anzales, de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con finca de Nemesio Segura; al Poniente, camino de por medio y terreno de Herculano Ventura; al Norte, con finca de Benel Magaña y otra de Mercedes Vázquez; y al Sur, con finca de Ignacio Mata. Otro terreno en el lugar El Quequeshe, de ciento setenta y cinco áreas, en su mayor parte cultivado de café y el resto inculco, que se limita: al Oriente, con finca del General don Francisco Salazar; al Poniente, con terreno de Lucila, Juana y Margarita, todas de apellido Ventura; al Norte, con finca de doña María Campo de Salazar y otra de la sucesión de don Francisco Salazar Larín, representada por don Benjamín Inocente Orantes; y al Sur, con finca de la misma señora Campo de Salazar; de cuyos terrenos aseguran los solicitantes ser poseedores de buena fe, por donación que de ellos les hizo don Gertrudis Ventura, padre y sugro de ella, respectivamente. La persona que pretenda algún derecho en los predios descritos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Saconatitán, a cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Alfonso Alcoba.—P. Sigüenza, Srío. 3

El suscrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno, situadas en el valle del Cacao, de esta jurisdicción, siendo el primero de naturaleza fértil de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Olaf Gutiérrez, río grande de por medio; al Norte, con el del señor Carmen Avalos y sucesión de Pedro del mismo apellido; y al Sur, con terrenos de Engracia Escalante, camino vecinal de por medio, circuido de paja y piedra, habiendo construido una casa paja, de hachaque, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, lo mismo que una cocina de la misma construcción, de tres metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de ancho. La segunda porción compuesta de setenta áreas, en rústica, inculca y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Rivera Sigüenza; al Norte, con los de Timoteo Avalos; al Poniente, con Carmen Avalos; y al Sur, con Rito Monge. Dichos terrenos los hubo el interesado por herencia de su difunto padre Scarpio Avalos, quien fue mayor de edad y de este domicilio, estimándolos en cien colones; todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—José M. Sigüenza.—Pablo Rivas Mena, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel y Miguel Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de juicio del mismo apellido, por el delito de lesiones graves ejecutadas en Agustín Meléndez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srío. 2

José María Villalobos C., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Encarnación Villalobos, de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Felipe Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—José María Villalobos C.—J. R. Hernández, Srío. 2

Aviso Municipal

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo.

Pone en conocimiento del público, que desde esta fecha, queda abierto el libro para inscripción de todos los ciudadanos que reúnan las condiciones de ley, de esta comprensión municipal, de conformidad con el artículo 40, de la ley Electoral; dicho libro se cerrará el último día del mes de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: Freguajón, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Marcelino Camacho. 1

Licitación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Salvador

El Ministerio de Fomento de la República, de acuerdo con la Junta de Fomento de la capital, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y de los Ingenieros de la Junta de Fomento y de la Corporación Municipal, abre concurso internacional para la ejecución de las obras de Alcantarillado y Pavimentación de la capital, comprendidas en los estudios y proyectos que con ese fin hicieron los señores Ingenieros de la Compañía S. Pearson & Son Successors, S. A., con las modificaciones propuestas por la Junta técnica, nombrada para tal objeto y cuyos planos y detalles existen en poder del Supremo Gobierno y quedan a disposición de los señores que deseen consultarlos.

Las propuestas deben ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento y serán abiertos el día 31 de marzo de 1921, en presencia del señor Ministro del Ramo, de los miembros de la Junta de Fomento y de los señores Alcalde y Síndico Municipal.

Es entendido, que habiéndose aceptado el sistema divisor para el alcantarillado; y para la pavimentación, el de planchas de asfalto con base de concreto, para las calles principales y de adquinado de piedra de granito u otra roca apropiada, para las calles de mucha pendiente; las propuestas deben concretarse a dichos sistemas de construcción. Por consiguiente, en lo relativo al saneamiento o alcantarillado, la propuesta debe comprender los conductos para aguas pluviales que hacen falta en algunas calles, así mismo que sus coladeras laterales; y todo el sistema de alcantarillado para aguas negras; es decir, las cargas primarias, colectores, descarga de colectores, desembocaderos, pozos de visita, de limpieza y de entrada de aire, columnas de ventilación y baques de lavado.

Respecto a pavimentación, se debe tener presente, que la sección de las calles debe de ser convexa y en forma parabólica; que los tipos de pavimento serán los de primera y segunda clase, pero los de asfalto y en las calles eléctricas, cuya gradiente no excede del 3 1/2 % por ciento; y de adquinado para las calles de segundo orden y cuyos gradientes están comprendidos entre el 3 1/2 y el 6 0/0.

Todos los detalles de estas obras se encuentran publicados en los Diarios Oficiales números..... del año de 1918 y en el folleto que se publicó ese mismo año, que se titula "ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR"; y no obstante la existencia de estas publicaciones y de que el Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, o de la Junta de Fomento, suministrará a los interesados todos los informes que necesitan; se indica a continuación la cantidad de tubos, así exacta, que comprende el sistema de alcantarillado, sus obras anexas etc. y los conductos pluviales con todos sus anexas.

Table with 3 columns: Description of work (e.g., Cargas de m. 0.25 de diámetro), Quantity (e.g., 23,200 metros), and Unit/Notes.

- 3 Desembocaderos } 218 pozos de visita.
- } 34 pozos de lámpara.
- 153 Pozos de entrada de aire.
- 153 Columnas de ventilación de hierro.
- 1 Tanque de cemento armado para lavados automáticos, de 640 metros cúbicos de capacidad.
- 1 Tanque de 325 metros cúbicos de capacidad.
- 2 Tanques de 160 metros cúbicos de capacidad.

Conductos pluviales.

3,000 metros de tubo de cemento armado de 0,30 y de 0,30 y de 1,113 de diámetro.

Para que los colectores y atarques de aguas negras sean resistentes, impermeables e inatacables, se deben de preparar tubos de cemento armado con un enlucido interior de cemento con parafina.

Los Pozos de lavados deberán ser de cemento armado.

En cuanto a la pavimentación, se manifiesta: que hay que construir 40,000 metros cuadrados de piso de asfalto de primera clase; 60,000 metros cuadrados de segunda clase y unos 15 o 20,000 de adoquines de granito u otra roca similar; entendiéndose por piso de asfalto de primera clase, el compuesto de tres capas, una de 0,127 de espesor, hecha de concreto de cemento, otra 25.4 mm de espesor formada de un compuesto elástico, y por último una capa de 50.8 mm espesor formada de un compuesto de asfalto con arena de determinada proporción. La segunda clase, es igual a la primera, con la diferencia de que el espesor de la primera y tercera capa sólo será de 0,10 y 0,025 respectivamente.

Con respecto a la parte económica, los señores interesados podrán hacer propuestas de dos maneras. En la primera forma, podrán adelantar el capital necesario para todas las obras, en cuyo caso el Supremo Gobierno garantizará los servicios de intereses y capitalización con una renta especial; y en la segunda, solo propendrán la ejecución de las obras y en ese caso, el Supremo Gobierno suministrará los fondos necesarios.

Solamente se admitirán propuestas de personas o compañías de reconocida competencia, honorabilidad y experiencia en la ejecución en esa clase de obras o en otras similares, y no se tomarán en cuenta las propuestas que no ofrezcan una garantía pecuniaria para garantizar la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de todas las obligaciones que se contraigan en el contrato respectivo.

Para la resolución de cual de las propuestas presentadas es la más aceptable en sentido financiero y técnico, se nombrará una comisión mixta, de la que deben formar parte; el Director General de Obras Públicas, el Ingeniero de la Junta de Fomento y el de la Corporación Municipal de esta ciudad.

Para mejor inteligencia de los señores proponentes, se dan los datos siguientes, de precios de materiales y de mano de obra corriente.

VALOR DE MATERIALES AL PIE DE LA OBRA

- Cemento, 8 dollars el barril.
- Hierro en barras, 10 dollars las 100 libras.
- Madera de cuadro de Cal., 90 dollars el 1,000 de pies.
- Cal viva, 2 dollars las 100 libras.
- Arena, 1 dollar el metro cúbico.
- Piedra en bruto, 2 dollars el metro cúbico.
- Piedra triturada a máquina, 4 dollars.

MANO DE OBRA

- Obreros, desde colones 0.10 hasta col. 0.20 la hora.
- Mozos, desde " 0.05 " " 0.10 " "

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte. 15-2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novillab crameja, que fué presentada por el comisionado del valle de San Luis Mariona, de esta jurisdicción, la que está herrada y venteada con el fierro de esta figura:.....

Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes, que se lo entregará siendo legal.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—Ascensión Hernández.—E. Hueso L., Srío. I. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy color bermejo, algo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con varios fierros, siendo uno de ellos de la siguiente figura:.....

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Sebastián Hernández.—Pánfilo S. Jacobo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación, se encuentra en seguro depósito un macho tordillo azulajo herrado en la piera izquierda solamente con este fierro:.....

presentado por don Regino Ortiz y el cual se subastará. La persona que se crea con derecho al movimiento mencionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Félix Munzano.—Héctor A. Trujillo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo tordillo alpicado, herrado con el fierro de esta figura:.....

Otro fosallo, herrado y venteado con el fierro de esta figura:.....

El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Fermín Pineda.—Carlos Torres V., Srío. 1

Subastas

Manuel Barrera, Alcalde Municipal depositario de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta de una asma de color pardo, herrada con la marca de esta figura:.....

la cual la tiene en la quijada izquierda y era de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al sobreante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Martín, primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel Barrera.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 27 de septiembre

Temperatura media, diurna.....	23.3 C.
Máxima.....	33.8 C.
Mínima.....	18.4 C.
Presión media reducida a 0.....	701.0 m/m.
Humedad relativa, media.....	36 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.9 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	1.7 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	3.8
Mínima.....	0.6
Oscilación de la temperatura.....	15.4° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

AVISO

I.—La Dirección General de Sanidad hace saber a todos los vendedores de artículos alimenticios, al por menor, que la costumbre de envolver con papel manchado los artículos alimenticios que venden al público, es muy peligrosa en razón de las diferentes enfermedades contagiosas que pueden transmitirse por medio de tales papeles.

Por este motivo, la Dirección de Sanidad ha acordado prohibir en absoluto el uso de periódicos usados en las ventas de toda clase de comestibles. Los diferentes vendedores de artículos alimenticios, deberán proveerse de la suficiente cantidad de papel nuevo, de imprenta o de empaque, sin ningún otro uso anterior, dentro del término de QUINCE DIAS, a partir de este plazo en adelante, la Policía de Línea, Municipal y Sanitaria decomisará todo el papel sucio que encuentre en los expendios de víveres y la autoridad respectiva aplicará la multa de ley a los infractores.

II.—Con el objeto de evitar el contacto de las moscas sobre los alimentos, así como para evitar el polvo y otros agentes de contaminación, la Dirección de Sanidad previene a todos los vendedores de dulces, pan y demás artículos alimenticios análogos, protejan sus ventas con una cubierta de celuloide transparente, vidrio, o papel de preferencia celuloide, dejando en las partes laterales una o más ventanas recubiertas de tela de alambre fina para la ventilación.

Se recuerda a los vendedores de refrescos la disposición sanitaria de recubrir debidamente contra el polvo sus recipientes.

Igual prevención se hace a los vendedores de frutas, cigarrillos, etc.

SE ORDENA A TODOS LOS VENDEDORES DE ARTICULOS ALIMENTICIOS, LLEVAR VESTIDOS LIMPIOS.

Toda persona que no cumpla con lo dispuesto, será

retirada de su puesto de venta y no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Se da un plazo de TREINTA DIAS para la construcción de las cubiertas protectoras.

III.—Se fija un plazo de TREINTA DIAS para que todas las personas que expenden, fabrican, o manejan de cualquier modo artículos alimenticios, se hagan examinar por un MEDICO y recojan el correspondiente certificado de que no adolecen de ninguna enfermedad infecto-contagiosa.

Para facilitar a las personas pobres este requisito, la Dirección de Sanidad ha ordenado a los Delegados Médicos practiquen el reconocimiento de toda persona que lo solicite y extiendan la respectiva constancia gratuitamente.

A partir del plazo fijado la Policía exigirá a todos los comerciantes de artículos alimenticios este certificado de sanidad. La persona que no lo presente no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Dirección General de Sanidad, septiembre, 1920. 15-2

A los que tengan café sin vender

Interesa a los que tengan café de la pasada cosecha sin vender, se sirvan enviar el dato del número de quintales, con expresión de la clase y del lugar donde se hallen, al Ministerio de Hacienda, dentro del término de diez días. Los datos que sean suministrados servirán al P. E. para las gestiones que se hagan y resoluciones que se adopten en pro de la agricultura; y, en tal virtud se hace presente que, la omisión de un dato, puede perjudicar a la persona que no lo suministra.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 24 de septiembre de 1920. 2

Aviso importante sobre gasolina

Se invita a los dueños de camiones, tractores y motores fijos de gasolina, a presentar un informe sobre el número de máquinas que tienen, su potencia y horas de trabajo al día. El Ministerio se reserva el derecho de revisar los datos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de mil novecientos veinte. 5-3

INTERESA A LOS NEGOCIANTES

Se recuerda a los negociantes lo dispuesto en la ley del 16 de julio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" del 20 del mismo mes, relativa a los contratos sobre préstamos de dinero. Lo pertinente dice así:

"Si la obligación fuere de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en la relación establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable."

"Si se ha prestado dinero, se debe la suma numérica enunciada en el contrato, ya sea en la especie de moneda convenida o en la suma equivalente de moneda de curso legal, en la relación de cambio establecida por la ley. Este derecho es irrenunciable por el deudor."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de septiembre de 1920. 5-5 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, miércoles 29 de septiembre de 1920

NUM. 210

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Salvador,

A

Art. 10.—Almacenes de primera clase donde se expendan joyas, al mes.....	60.00
Almacenes de primera clase donde no se expendan joyas, al mes.....	50.00
Almacenes de segunda clase donde se expendan joyas, al mes.....	30.00
Almacenes de segunda clase donde no se expendan joyas, al mes.....	20.00
Almacenes de tercera clase donde se expendan joyas, al mes.....	20.00
Almacenes de tercera clase donde no se expendan joyas, al mes.....	10.00
Almacenes de cuarta clase donde se expendan joyas, al mes.....	10.00
Almacenes de cuarta clase donde no se expendan joyas, al mes.....	5.00
Agentes viajeros de casas comerciales establecidas fuera del país, hagan o no negocio en esta capital, al año, salvo tratados internacionales.....	50.00
Agencias de automóviles, al mes.....	20.00
Automóviles cada uno, matrícula, al año.....	50.00
La matrícula de los automóviles oficiales y de los establecimientos de Beneficencia será gratuita.	
Agencias de Seguros de Incendio, al mes.....	100.00
Agencias de compañías extranjeras de Seguros de Vida, al mes.....	10.00
Compañías o Agencias nacionales de Seguros de Vida, al mes.....	5.00
Alumbrado en el centro, metro lineal, al mes.....	0.08
Alumbrado en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.04
Agencias de casas bancarias de 1a. clase, al mes.....	150.00
Agencias de casas bancarias de 2a. clase, al mes.....	100.00
B	
Beneficios de café seco, fuera de la población, al año.....	200.00
Beneficios de café seco, establecidos con permiso de la autoridad sanitaria, en la población, al año.....	400.00
Beneficios de lavar café, fuera de la ciudad, al año.....	300.00
Bicicletas, matrícula al año.....	5.00

Billares en el centro, cada uno, al mes.....	15.00
Billares en barrios, cada uno, al mes.....	10.00
C	
Casas importadoras y exportadoras, de cualquiera naturaleza que sean, al mes.....	100.00
Casas Bancarias, al mes.....	150.00
Casas de Préstamos o montepíos, al mes.....	100.00
Casinos y Clubs, al mes.....	50.00
Certificaciones de toda clase con excepción de aquellas que hay obligación de extender conforme la Ley.....	1.00
Carruajes de uso particular, de cuatro ruedas, al año.....	30.00
Carretelas particulares, al año.....	15.00
Carruajes de alquiler sin taxímetro, matrícula, cada uno al año.....	30.00
Carruajes de alquiler con taxímetro, matrícula, cada uno al año.....	10.00
Se exceptúan los carruajes y carretelas para el servicio de establecimientos oficiales o de beneficencia cuya matrícula será gratis.	
Carretelas de alquiler, matrícula cada una, al año.....	10.00
Caballerizas o Establos de empresas al servicio público, establecidos con permiso de la autoridad sanitaria, en el centro, al mes.....	300.00
Caballerizas o Establos con permiso de la autoridad sanitaria, en los barrios, al mes.....	30.00
Caballerizas o Establos fuera de la ciudad, al mes.....	5.00
Certificaciones de estado civil, lo mismo que manda el Código Civil, salvo las excepciones legales.....	1.00
Certificaciones de no encontrarse una partida de registro civil.....	1.00
Carrousel, circo, ola giratoria, rueda de Chicago, etc., al día.....	5.00
Canon de agua, al mes.....	2.00
Cancha de gallos, base para el remate cada cuatro años.....	2,000.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	200.00
Cantinas de 1a. clase en el centro, al mes.....	100.00
Cantinas de 2a. clase en el centro, al mes.....	50.00
Cantinas de 1a. clase en los barrios, al mes.....	40.00
Cantinas de 2a. clase en los barrios, al mes.....	25.00
Carretones de cuatro ruedas sin resorte, cada uno, matrícula al año, con placa.....	30.00
Carretones de cuatro ruedas con resorte, matrícula al año, cada uno, con placa.....	20.00
Carretones de dos ruedas con resorte, matrícula al año, cada uno, con placa.....	10.00

Cajas de música, al mes.....	20.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir a aquella; debidamente comprobada con certificación de dos facultativos.....	50.00
Si fuese autorizado por el Gobernador Departamental.....	80.00
Casas comisionistas de 1a. clase, con negocios bancarios y con oficina, al mes.....	50.00
Comisionistas ambulantes o correteros, al mes.....	5.00
Casas de huéspedes de 1a. clase, al mes.....	10.00
Casas de huéspedes de 2a. clase, al mes.....	5.00
Camiones para carga, hasta de tres toneladas, al año.....	24.00
Pasando de esa medida pagarán tres colones por cada tonelada de exceso.	
Camiones de pasajeros, al año.....	60.00
D	
Destace de ganado mayor en el matadero público, fuera de otros impuestos especiales, cada cabeza.....	3.00
Destace de cerdos en el Matadero público, cada uno, fuera de otros impuestos especiales.....	0.25
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	5.00
Depósitos de agua particulares para rogar las calles o conexiones de cualquiera naturaleza en las cañerías, con el mismo fin, al año.....	25.00
Diligencias seguidas en la Alcaldía que no causen ningún impuesto municipal.....	1.00
E	
Espectáculos públicos que no sean en los teatros o Circos, cada función.....	3.00
Espectáculos públicos en teatros o Circos, por las tardes, cada función.....	4.00
Espectáculos públicos en teatros o Circos, en la noche cada función.....	6.00
Entierros con música.....	25.00
Empresas o casas de carros fúnebres o ataúdes, al mes.....	30.00
Estancos de aguardiente, en el centro, al mes.....	50.00
Estancos de aguardiente, en los barrios, al mes.....	10.00
F	
Fábricas de aguardiente que produzcan diariamente hasta quinientos litros, al mes.....	20.00
Fábricas de aguardiente que produzcan hasta mil litros diarios, al mes.....	50.00
Fábricas de aguardiente que pro-	



duzcan más de mil litros diarios, al mes.....	60.00	J	Joyeros o vendedores ambulantes de alhajas, al día.....	1.00	Por cada metro lineal para edificar al lado de la calle, en el centro.....	0.20
Fábricas de café molido, en el centro, al mes.....	50.00		Joyerías de 1a. clase, al mes....	50.00	Por cada metro lineal para edificar al lado de la calle, en los barrios, inclusive tapias y verjas.....	0.10
Fábricas de café molido, en los barrios, al mes.....	10.00		Joyerías de 2a. clase, al mes....	30.00	Placas para carruajes, carretelas y carretones particulares o de alquiler, cada una.....	1.00
Fotografías de 1a. clase, al mes.	10.00	L	Librerías que sólo expendan libros, revistas, etc., al mes....	10.00	Postes-anuncios, cada uno, al año	10.00
Fotografías de 2a. clase, al mes.	5.00		Loterías de cartón, en el centro, al mes.....	200.00	Por conexiones de albañales a las cloacas.....	10.00
Farmacias o droguerías de 1a. clase, al mes.....	50.00		Loterías de cartón, en los barrios, al mes.....	75.00	Por licencias para rifas de bienes inmuebles, el cinco por ciento sobre el valúo que se dé.	
Farmacias o droguerías de 2a. clase, al mes.....	30.00		Licencias para serenatas.....	5.00	Por licencias para rifas de alhajas, muebles, semovientes y demás objetos, el cinco por ciento sobre el valúo que se dé.	
Farmacias o droguerías de 3a. clase, al mes.....	15.00		Licencias para mandar hacer fierros y marcas de herrar semovientes.....	1.00	Por cada metro lineal de solar al lado de la calle, en el centro de la ciudad, que no tengan edificio, además de los impuestos de alumbrado y Tren de Aseo establecidos, al mes.....	2.00
Fábricas de jabón y velas, de 1a. clase, fuera de la población, de una u otra cosa, al mes.....	20.00		Licencias para recaudar suscripciones de dinero, con excepción de las de las fiestas de El Salvador y fiestas titulares de los barrios.....	10.00	Por inscripción de escrituras, para los efectos de la Ley Agraria.....	1.00
Fábricas de jabón y velas, de 1a. clase, en la población, con permiso de la autoridad sanitaria, al mes.....	100.00	M	Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00	Por cada certificación de buena conducta.....	1.00
Fábricas de jabón o velas, en la población, al mes.....	50.00		Matrícula de carretoneros y demás individuos que se dediquen al transporte de objetos ajenos por cuenta propia en el interior de la ciudad, inclusive la placa, al año.....	2.00	R	
Fábricas de jabón o velas, de 2a. clase, fuera de la población, al mes.....	5.00		Matrícula de choferes o aurigas, aunque sean de servicio particular, al año.....	5.00	Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de la oficina, salvo el caso de imposibilidad física, comprobada con certificación de dos facultativos....	5.00
Fábricas de fósforos, en la población, con permiso de la autoridad, al mes.....	10.00		Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.00	Revisión de reses para el destace, cada una.....	1.00
Fábricas de ladrillos de piedra artificial u otras semejantes, en la población, al mes.....	30.00		Matrícula de perros, inclusive la placa, al año.....	2.00	Revisión de reses de ganado menor para el destace, cada una	0.25
Fábricas de ladrillos de piedra artificial u otras semejantes, fuera de la población, al mes..	10.00		Marimbas u organillos permanentes, al mes.....	20.00	Reposterías, al mes.....	10.00
Fábricas de ladrillo común, en la población, al mes.....	25.00		Marimbas de tránsito, al día.....	1.00	Reposterías y Sorbeterías, al mes	15.00
Fábricas de ladrillo común, fuera de la ciudad, al mes.....	3.00		Marmolerías de 1a. clase, al mes	20.00	Rótulos salientes sobre la calle, que tengan más de ochenta centímetros de largo, al año..	10.00
Fábricas de cigarrillos o puros, elaborados a máquina, al mes..	40.00		Marmolerías de 2a. clase, al mes	10.00	Rótulos simbólicos o insignias de anuncios de bulto y de cualquier tamaño, al año.....	10.00
Fábricas de cigarrillos o puros, sin maquinaria, o de una u otra cosa, al mes.....	5.00		Motocicletas, inclusive la placa y número, al año.....	30.00	Representantes permanentes de casas extranjeras, al año.....	100.00
Fábricas de aguas gaseosas, de 1a. clase, al mes.....	10.00		Mozos de cordel, inclusive la placa, al año.....	2.00	Restaurantes de 1a. clase, al mes	25.00
Fábricas de aguas gaseosas, de 2a. clase, al mes.....	5.00		Molinos de nixtamal, en el centro, al mes.....	10.00	Restaurantes de 2a. clase, al mes	10.00
Fábricas de pastas alimenticias, de toda clase, al mes.....	5.00		Molinos de nixtamal, en los barrios, al mes.....	2.00	Refresquerías con puesto fijo, de 1a. clase, al mes.....	3.00
Fábricas de hielo, al mes.....	25.00		Matrículas de vendedores ambulantes de billetes de lotería, al año.....	10.00	Refresquerías con puesto fijo, de 2a. clase, al mes.....	1.00
Fábricas de harina de toda clase, al mes.....	5.00		No se dará permiso a los menores de edad.		Reposición de títulos de pajas de agua, cada una.....	5.00
Fonógrafos ambulantes que podrán tocar hasta las diez p. m., al mes.....	2.00	P	Patentes de buhoneros, al año...	40.00	S	
Fotografías ambulantes, al mes..	1.00		Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año	50.00	Sobre-impuesto a las casas que tengan en el centro andén o banquetas con lajas o ladrillos de barro cocido, por metro lineal, al mes.....	0.10
G			Patentes para Secretarios Municipales.....	10.00	Sorbeterías, al mes.....	5.00
Garages con capacidad para cuatro o más automóviles, al mes.	20.00		Panoramas, al día.....	2.00	Subasta de animales de dueño desconocido y de dispendiosa conservación.....	2.00
H			Pulperías de 1a. clase, al mes....	2.00	Sorteos de trajes de casimir, cada uno.....	2.00
Hoteles de 1a. clase, al mes.....	50.00		Pulperías de 2a. clase, al mes....	1.00	Sorteos de calzado, cada uno.....	0.50
Hoteles de 2a. clase, al mes.....	10.00		Poste de ganado mayor, por cabeza.....	1.00	T	
I			Este impuesto es el mismo que establece la Ley Agraria.		Títulos de solares urbanos, fuera del impuesto establecido por la Ley de 1900, por cada metro cuadrado.....	0.03
Introducción de reses y cerdos al Tiangué Municipal, cada cabeza por el día, inclusive la noche.....	0.10		Puestos de ventas de cualquier naturaleza, en las calles públicas en tiempo de fiesta, inclusive las de los barrios, cada metro lineal.....	1.00	Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto por hectárea que establece la Ley, ca-	
Inscripción de documentos, impuesto fijo, cincuenta centavos por cada uno, además de pagar el doble del papel sellado en que estuvieren escritos; si fuere simple, quince centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00		Puestos de ventas en tiempos que no sean de fiesta, metro lineal, al mes.....	0.50		
Inscripción de títulos de pajas de agua, ya sea a los concesionarios de ella o bien se adquieran por traspaso, cada una...	1.00		Primas de agua, sin perjuicio del impuesto que se paga a la Junta de Fomento.....	0.50		

da título.....	¢ 5.00
Tren de aseo en el centro, metro lineal, al mes.....	0.08
Tren de aseo en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.04
Tren de aseo para Casinos, Clubs, Hoteles, Casas de Huéspedes, Cafés, Cantinas, Restaurantes, Colegios particulares, Estancos, Tamalerías, Restaurantes nocturnos, Sorbeterías, Cervecerías, Loterías populares, Establos o caballerizas, etc., cualquiera que sea la zona en que se encuentren, además del impuesto corriente, metro lineal, al mes.....	0.05
Tenerías con permiso de la autoridad sanitaria, en el radio urbano, al mes.....	50.00
Tenerías fuera del radio urbano, al mes.....	10.00
Tabaco en rama o labrado que se introduzca a la ciudad para su expendio o para ser exportado, cualquiera que sea su procedencia, por cada quintal, salvo tratados existentes.....	0.50
Talleres de mecánica de 1a. clase, al mes.....	5.00
Talleres de mecánica de 2a. clase, al mes.....	3.00
Testimonios de títulos de predios rústicos o urbanos, de protocolos de años anteriores, cada uno.....	3.00

V

Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Velorios de santos con cualquier clase de música, fuera de la población, por cada noche.....	10.00
Vendedores ambulantes de géneros y artículos de comercio que no sean mercerías, al mes o fracción de mes.....	5.00
Ventas de hielo. Agencias de las fábricas.....	5.00
Ventas de madera de 1a. clase, al mes.....	10.00
Ventas de madera de 2a. clase, al mes.....	5.00
Vinaterías, al mes.....	10.00
Ventas de cerveza en el centro, al mes.....	30.00
Ventas de cerveza en los barrios, al mes.....	10.00

Art. 29.—Quedan exceptuados del pago de impuestos de rótulos, las oficinas públicas y establecimientos de enseñanza; así como los escritos y dibujados en las paredes y demás partes de los edificios. También quedan libres de impuestos los rótulos en placas metálicas adheridos a cualquier parte del edificio y los rótulos salientes que tengan menos de ochenta centímetros de largo. Los que tengan más de un metro cincuenta centímetros, pagarán veinticinco colones al año; igual suma pagarán los que en lienzo o madera atraviesan toda la calle, aunque sea transitoriamente.

Art. 30.—Cuando un establecimiento pueda calificarse de dos maneras por los distintos negocios a que se dedica, se le aplicará el mayor impuesto.

Art. 40.—Los vehículos nuevos podrán matricularse en la fecha en que se adquirieran, comprobándose aquella circunstancia por los medios de prueba legales y pagarán el impuesto respectivo sin multa.

Todos los vehículos sujetos a matrícula en la presente Tarifa, deberán estar numerados y llevarán la placa respectiva.

Art. 50.—La tarifa y uso de taxímetro en los carruajes, serán reglamentados por la Municipalidad.

Art. 60.—Para el pago de los impuestos y servicios municipales, el año principia el primero de enero y termina el treintuno de diciembre.

Art. 70.—Queda derogada la Tarifa anterior, decretada el 30 de mayo de 1917 y cualquiera otra que se oponga a la presente, la cual comenzará a regir el día primero de octubre próximo, por lo que se refiere a los impuestos mensuales, y el primero de enero del año entrante, en lo que se refiere a los impuestos anuales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

*Bernardino Larios, h.,*  
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se suprime el impuesto de las tintorerías o tinquerías de la ciudad de San Vicente, y se reduce a cincuenta centavos diarios el que corresponde a los puestos o ranchos en las plazas de la misma ciudad.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

*Bernardino Larios, h.,*  
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán:

Art. 10.—Baños de particulares, abiertos al público, que nazcan de la cañería, al mes.....

¢ 1.00  
Certificación del Registro Civil,

salvo las excepciones legales ....

¢ 1.00

Certificaciones que no sean del Registro Civil, salvo las excepciones legales .....

2.00

Destace de ganado mayor.....

1.00

Destace de ganado menor.....

0.50

Espectáculos públicos dentro de la población .....

5.00

Espectáculos públicos fuera de la población .....

1.00

Joyereros y alhajeros, al día.....

2.00

Máquinas de elaborar caña, al año..

10.00

Introducción de ganado vacuno o caballar a la población, de otra República, para su venta, salvo los tratados vigentes.....

0.50

Inscripción de documentos para los efectos de la Ley Agraria.....

2.00

Refutación de solicitudes de matrimonios fuera de la oficina, salvo las excepciones legales.....

5.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

*Bernardino Larios, h.,*  
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios de la

Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután.

Art. 10.—Por cada beneficio de café, al año... 200.00  
 Por cada lotería de cartón, al mes... 2.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
 Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
 2o. Srío.

*Bernardino Laríos, h.,*  
 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión.

Art. 10.—Por la introducción de carretas con mercaderías... 0.50  
 Por la introducción de tabaco y puros por carga... 0.25  
 Por la cancelación de cada documento privado... 0.75

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Parker,*  
 Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
 2o. Srío.

*Bernardino Laríos, h.,*  
 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

En vista de que el Gobierno de El Salvador, como miembro adherente del Pacto Liga de las Naciones, ha sido convocado por Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América, señor Woodrow Wilson, a solicitud del Consejo de la Liga de las Naciones, para la primera reunión de la Asamblea General, que se reunirá en Ginebra, el día quince de noviembre próximo, a las 11 a. m., el Poder Ejecutivo, de conformidad con las bases preliminares de la

proyectada reunión y tomando en cuenta la trascendental importancia que entraña para El Salvador su participación directa en dicha Asamblea Internacional, en donde los Estados concurrentes tienen igual derecho de exposición y de resolución, ACUERDA: integrar la Delegación salvadoreña con las siguientes personas: doctor don J. Gustavo Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y España; don Pedro J. Matheu, Encargado de Negocios en Francia, y doctor don Arturo Ramón Avila, Encargado de Negocios en la Gran Bretaña; se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas para que, de acuerdo con las instrucciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores les enviará oportunamente y con los dictados de sus propias luces y de su reconocida honorabilidad, representen a la República de El Salvador en aquella magna Asamblea.—Comuníquese y extiéndase a los expresados señores los plenos poderes del caso.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo, en atención a los méritos que distinguen al señor don Pedro Jaime Matheu, ACUERDA: nombrarlo en propiedad Encargado de Negocios en Francia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1920.

Para evitar diversas interpretaciones que han ocurrido en las Aduanas, y oído el dictamen del Jefe del Laboratorio Químico, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el jabón en polvo, sea fino u ordinario, se aflore a *cuarenta centavos oro* el kilo. Este acuerdo tendrá efecto desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*Ponceca.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Unión, 28 de septiembre.—Hoy, a las 2 y 30 p. m., zarpó con destino a Amapala, el vapor *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 464 bultos, 4 sacos, 1 paquete de correspondencia, y al pasajero Miguel Casamiquela, para Puntarenas.

La Unión, 22 de septiembre.—Hoy, a las 4 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor *San Antonio*, de 521 toneladas de registro, con 21 hombres de mar, al mando de su capitán J. E. Johnson; en el mismo orden. En lastre.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DÍA 28 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Max, Völlemborg y E. M. Flin, de Quezaltepeque; Luis Wuilbook, Francisco Porta y José Neiro y Sra., de Soconate.

*Hotel Occidental*.—Entró: Francisco Quiñónez, de Suchitoto.

*Hotel Italia*.—Entraron: Manuel Fernández, de Sononate; Fermín Velasco, de Zacatecoluca.

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos, con fecha dieciocho del corriente, del difunto Lucio Ayala, su cónyuge sobreviviente Concepción Ticas viuda de Ayala y sus hijas legítimas Concepción, Yolanda y María Lidia Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

El Infrascrito, Juez,

Avisa: que han sido declarados herederos del difunto don Anastasio Valiente, su esposa señora Cirila Beltrán y sus hijos legítimos menores Guillermo, Lorenzo, Cruz, Cesilio y Bernabé Valiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera testamentaria del doctor Francisco Guevara, a su cónyuge sobreviviente, doña Trinidad Lelva viuda de Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera testamentaria del difunto Raimundo Reina, a Rita García, representada ésta por su curadora doña Juana Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve de los corrientes, fueron declarados los señores Luis, Felipe, Leonardo, Fidelia, José Jorge y Anacleto Amaya y María Josefa y Fernanda Amaya, representados por su madre Juana Cruz, herederos abintestato de Gregoria Amaya, los seis primeros en concepto de hermanas de la difunta y los dos últimos como sobrinos de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanuntepeque, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velás*, Srío. 3

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha doce del corriente, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Silvano López, a su cónyuge sobreviviente Natividad Márquez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Melcía Fidelina López y Juan Antonio Bautista López, hijos legítimos de la aceptante y del difunto López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya*, Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes corriente, se ha declarado heredera en definitiva, del difunto Indalecio Montesino, a la señora Sebastiana Aguilar viuda de Montesino, en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto, a quien se ha nombrado en definitiva administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.*—*J. A. Larrama*, Srío. Int. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, fueron declarados los señores Casimira, Saturnina, Paula, Teodosia, Doroteo, Pedro Juan, Pablo, Bernardo, Higijia y Herminia Mauricio, herederos abintestato en los bienes que a sus defunciones dejaron Baltasar Mauricio y Modesta Iraheta, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-

suntepeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—José Antonio Reinos.—Luis M. Veliz, Srío. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que José Benjamín y Teodoro Linares, han sido declarados herederos de Leandro Linares, por derecho de representación de sus madres naturales Eufrasia y Rosalía Linares, respectivamente, e hijas legítimas del causante señor Linares.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Eusebio Ayala, Srío. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que Gilberto de Jesús Hernández y Paula Monterrosa, han sido declarados herederos de Raimundo Hernández, el primero por sí y la segunda por él, y en representación de sus menores hijos legítimos Fidela Adelina, Andrea Sinfonosa, Ladislao Alejandrina, Domingo Adonay, Timoteo Antonio, Olayo Celedonio, Víctor Manuel de Jesús y Paula Hilaria, todos de apellido Hernández.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Eusebio Ayala, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Victoriano Contreras, su cónyuge sobreviviente señora María Margarita Díaz, conocida por Margarita Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Berillas González.—M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, ha sido declarada heredera de don Manuel Calderón, fallecido el año de mil novecientos diez y ocho en jurisdicción de Texistepeque, la señora Adriana Calderón de Selva, como coesheredera de doña Adela Godoy Aguilar viuda de Calderón, a quien le correspondía la herencia intestada como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Demetria Pacheco viuda de Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situadas en el cantón Atitaya, de esta jurisdicción, cultivadas en parte de café cosechero y el resto inculto; la primera consta de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Silverio Serrano y de Gabriel Escobar, cerco de alambre de por medio de don Manuel Rivera Engelhard y de Estanislao Liza, siendo la línea divisoria con estos dos la terminación del cerco de alambre mencionado a un árbol de izote junto a una caiba; al Norte, río de Telescaligite de por medio, con terrenos de José Martínez y de José María Chirchilla; al Poniente, en línea quebrada con propiedades de Blas Morales y de Tránsito Zavaleta, brotoneado de izotes de por medio; y al Sur, también en línea quebrada con terrenos del mismo señor Engelhard, cerco de alambre de por medio y con terrenos de los señores Zavaleta y Morales, ya mencionados, brotoneado de izotes de por medio. La segunda porción consta de dos hectáreas cuarenta áreas y ochenta metros cuadrados, linda: al Oriente, con terrenos de don Alfonso Escobar Chacón y de la sucesión de Ciriaco Castillo, cerco de alambre de por medio; al Norte, de la misma sucesión Castillo, también cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antolín Beltrán; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con línea del referido señor Escobar Chacón; el colindante Engelhard es del domicilio de San Julián y los demás del de este pueblo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Itehuacán, el día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Mendoza.—Cruz Maradiaga, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Pérez, de cincuenta años de edad,

viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe en el punto denominado "Epistepeque", de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Justo Domínguez, Crescencio López y Víctor Murga, río Guatacheguite de por medio, mojones equineros un árbol de cañjuro y una piedra; al Norte, linda con terreno de don Pablo Hernández, limitados por un zanjo de por medio, perteneciente al terreno descrito, mojón equinero la boca del mismo zanjo; al Poniente, linda con terrenos de don José Iraheta y Albino Martínez, calle vecinal de por medio, que de esta villa conduce al valle de San Sebastián, de esta jurisdicción, mojón equinero un árbol de sarsame; y por el Sur, linda con terreno de Crescencio López, mojones equineros un árbol de cañjuro y un sarsame; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en preindivisión con ninguna persona, y lo estima la interesada en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Justo Domínguez, que lo es del de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre y don José Iraheta y Pablo Hernández, son del domicilio de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cioconilla, a tres de septiembre de mil novecientos veinte.—Victor M. Panto.—Andrés Pedriguez, Srío. 1

Gabriel Barrota, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando que le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete metros de largo y seis de ancho con todo y corredor; el solar mide y linda: al Oriente, solar de Antonio Benjivvar, cerco de alambre en medio del colindante, mide ocho metros sesenta centímetros; al Norte, con solar de Mariana Morales y el edificio de la iglesia del Calvario, un cerco de palopique de por medio, mide treinta y tres metros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Benjamín Platero, calle de por medio, mide ocho metros sesenta centímetros, piedras sembradas en las esquinas de mojón; y al Sur, con solar y casa de Idefonso Zepeda, un bordo de por medio, mide treinta y tres metros, una piedra sembrada y un árbol de izote en las esquinas. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni preindivisión alguna, ni es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que hizo a Elijio Aguilar, el año de mil novecientos tres, según la expresa la escritura privada que le otorgó; el predio relacionado le estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a las diez de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos veinte.—Antonio Platero P.—Jesús A. Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Brigida de Paz viuda de Jiménez, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio de San Esteban de esta ciudad, cultivado de árboles de café y de construcción, de la capacidad de siete hectáreas y setenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de la solicitante y la de la sucesión de Paulina Chávez, representada por Pedro Juguila, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Fernández, cerco de pifa y brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo José Fernández, mediando en parte correnta y en parte brotonera de izote, sampate y matas de pifa; y al Sur, con finca de la solicitante y terreno del precitado José Fernández, cerco de pifa de por medio; no tiene carga o derecho real, ni hay preindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—G. Eustamante.—Rubén Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Tránsito Reyes Platero, de veintidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de calidad fértil, de la capacidad de dos hectáreas de extensión, situado en el cantón Itehuacán, de esta jurisdicción y en el punto nombrado "El Nispero", y linda: al Oriente, con terreno de Sinfonosa Meléndez; al Norte, con terreno de Santos Platero de Meléndez, antes de Antonio Meléndez; al Poniente, con terreno de la sucesión de León Bruno; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Meléndez, representada por Sinfonosa Meléndez; el terreno en referencia lo estima el solicitante en doscientos colones; no tiene ninguna carga ni derecho real que

lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre trece de mil novecientos veinte.—Pedro Platero.—Fébio Argueta, Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nemesia Varaona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de doscientos ochenta áreas de extensión, situado en el cantón El Cacao de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terreno de Faustino Amparo Avales; al Norte, terrenos de Dolores Escobar y de Zorón Avales; al Poniente, terreno de Santos Avales Espinosa, camino nacional de por medio; y al Sur, terrenos de Nino Calero, Honorata Varaona y Faustino Amparo Avales; en el terreno descrito hay una casa pajiza, de bajartuco, de seis metros de largo, por cinco de ancho, y una cocina, de bejarque, pajiza, de cuatro metros de longitud por tres de latitud; dicho predio está cercado en su mayor parte de pifa, perteneciendo a la misma solicitante; los inmuebles descritos no tienen número, ni nombre, ni pesa sobre ellos carga o derecho real con quien hubiere preindivisión con otra persona y los aprecia en cien colones; lo adquirió por herencia de sus difuntos padres Casio Varaona y Dolores Rivera, hace más de veinte años; los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cinquera, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veinte.—José M. Sigüenza.—Pablo Echeverría, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de sesenta áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la Sociedad García González y Compañía, cerros de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Daniel Hernández Bañeres, alambrado y brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Sánchez, camino de intermedio; y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad García González y Compañía, camino de intermedio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, preindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales. Los colindantes todos son del domicilio de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Echeverría G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, finca de don Mauricio Meardi, brotonal de por medio; al Norte, finca del mismo señor Meardi, zanjo artificial de por medio; al Poniente, terrenos de Inés Maravilla y Prudente Iglesias, carretera nacional de por medio; y al Sur, terreno del señor Meardi, ya referido, brotones de izote de por medio; el terreno descrito no tiene cargas reales, preindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Echeverría G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de veinticinco áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Zapaleja, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lo posee de buena fe y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel Morataya, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Alberto Morataya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de la Sociedad García González y Compañía; y al Sur, finca de don Manuel Morataya, cerco de alambre de por medio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, preindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo

que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srío.* 2

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Santos Iraheta, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en el cual hay construida una casa hacia el lado de la calle y mide el solar de fondo treinta y seis metros y de frente diecisiete metros, y linda: al Norte, con casa y solar de Trinidad Lorenzana; al Sur, con solar de Catarino Mena; al Oriente, con solar de Santiago Campos; y al Poniente, con la finca El Lavariuto, de los señores Dueñas, calle de por medio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en la suma de mil colones y lo hubo por herencia de su suada madre Ana Santos. Los colindantes son todos de esta ciudad, excepto los señores Dueñas, que son de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Meléndez Rosa, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto llamado La Estiladera, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de una hectárea sesentinueve áreas y linda: al Norte, ciento cuarentiocho metros catorce milímetros, lindando con terreno del presentado; al Oriente, ciento treinta y cuatro metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros, con terrenos de Rafaela y Luis Martínez; al Sur, ciento treinta y seis metros trescientos cuarentidós milímetros, con terrenos de Luis Martínez y Andrés Burgos; al Poniente, linda con don Alejandro Meros y mide ciento tres metros seiscientos sesentio y cuatro milímetros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*M. Luna.*—*Vicente Cabezas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde depositario,

Para los fines consiguientes, hace saber: que el señor don Jesús Rivera, de cincuentisiete años de edad, viudo, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, por escrito fecha de hoy ha solicitado en nombre propio y para sí, que esta Alcaldía le extienda título de dominio de cuatro fracciones de terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, las cuales carecen de carga real y de proindivisión, y en conjunto las estima el solicitante en la suma de un mil quinientos colones, situadas, la primera en el cantón de San Juan, jurisdicción de esta villa, constante de trescientas quince áreas de capacidad, cultivada en su mayor parte de café y de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con finca de don Salvador Castellanos Alegria, mediando bastagos de árboles de jiote y jobo, lo mismo que zanjo; al Occidente, cerco de piña y de brotones de por medio, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Antonio Contreras, representada por don Jesús Chico, tutor de los menores hijos del referido difunto; y al Sur, quebrada de por medio, con finca de don David Contreras. Las otras porciones de que se hará mención, están situadas en el valle de San Antonio Jiboa, de esta misma comprensión; la primera de las cuales consta de cuatrocientas noventa áreas de capacidad y de los siguientes linderos: al Oriente, cerco de brotones de por medio; con terreno de la sucesión de Gabriel González, representada por Alejandro del mismo apellido; al Norte, zanjo de por medio, con terrenos de los señores Teodoro Romero y Lisandro Rivera; al Occidente, caminos, nuevo y antiguo de por medio, con terrenos de los señores Isés de Jesús Henríquez y Natividad Victoria; y al Sur, bastagos de izote y tempate de por medio, con terrenos de Valentín Carrillo. La segunda porción de trece áreas de capacidad, contiene habitaciones del solicitante y linda: al Oriente, con solar de la Ermita ubicada en el referido valle de Jiboa, mediando cerco de brotones; al Norte, cerco de alambre de por medio, con finca de don Juan Victoria; al Occidente, brotones de izote de por medio, con terrenos de doña Refugio Hernández viuda de Contreras; y al Sur, con terreno de la misma Hernández viuda de Contreras, mediando camino; y la tercera fracción, consta de ciento cuarenta áreas de capacidad y de los siguientes linderos: al Oriente, zanjo y quebrada de por medio, con terreno de Rodrigo Navarrete; al Norte, camino de por medio, con finca de Juan Victoria;

al Occidente, también camino de por medio, con terreno de los mismos señores Juan Victoria y Rodrigo Navarrete; y al Sur, camino de fincas de por medio, con terreno del mencionado Rodrigo Navarrete; siendo los colindantes del domicilio de esta población, con excepción de los señores David Contreras, Jesús Chico y Refugio Hernández viuda de Contreras, que son vecinos, el primero de la población de San Juan Nonualco, correspondiente al departamento de La Paz; el segundo de la ciudad de Cojutepaque, y el tercero de la población de San Rafael, correspondiente al departamento de Quezaltenango.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a los tres días del mes de septiembre del año de mil novecientos veinte.—*Jesús Jovel Cublas.*—*Manuel L. Saravia, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Reyes, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en Las Higueras, de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas y tres cuartos de tarea o sean cincuenta y ocho áreas diez centáreas, inculco, sólo con dos tareas de café, con cercas de madera y piedras propios los del Norte y Poniente y linda: al Norte, con Emilio Masín; al Sur, con Jacinto Teshe; al Oriente, con Emilio Masín; y al Poniente, con Agustín Reyes, Dolores Velásquez, Ciríaco Ramos y Jacinto Teshe, camino de por medio; sin carga ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.*—*F. Herrera C., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Antonio Rodríguez, de cuarenticuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado Shonshón, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas equivalentes a doce hectáreas y sesenta áreas y linda: al Norte, calle de por medio, con Román Vega; al Sur, con Carlos Lima, Domingo Huela, Juan Córdoba, Juan Mendoza, Gregorio Tépez y Tomás Sáez; al Oriente, con Marcelino Telle, Gregorio Tépez y Longino Linares; y al Poniente, calle de por medio, con Matilde Zaña viuda de Munto, Calixto Teshe, Carlos Velásquez y Gregoria Linares; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sixto Rodríguez, de cuarentiún años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, situado en el lugar denominado El Tallón, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terrenos de los señores Filiberto Granados y Cayetano Garza, cercas de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; al Sur, con predios de los señores Miguel Arévalo y Jesús Valdivieso de Eguizabal, teniendo de la esquina Sureste hacia el Poniente, veintidós varas de cerco de alambre propio y lo demás del colindante Arévalo, de por medio; al Oriente, con fundo de la misma señora Valdivieso de Eguizabal, cerca de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de los señores Policarpo Flores y Juan Antonio Juárez, cerca de alambre propio de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas ni derecho real que lo afecte ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, treintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera.*—*Eusebio Ríos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristóbal Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee usado como diez y siete años en el punto llamado San Pedro La Palma, de esta jurisdicción, el cual es fértil; consta de seis hectáreas treinta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Estanislao Recinos, zanjo de por medio de propiedad del solicitante Martínez, en línea recta, hasta llegar a una puerta de golpe que está en el camino vecinal que conduce a la ciudad de San Pedro Masahuat; al Norte, con terrenos de Santana Martínez y Juan Pérez, hasta llegar a un amate; al Poniente, con terreno de Patrocina Martínez,

llegando a una preza, cambiando río abajo, hasta llegar a una tapada de alambre, de allí cambia al lado Sur, con dirección al Poniente; y al Sur, con terreno de Felipe Gallegos, en línea curva hasta llegar a un camino lindando con terreno de Nazario Alfaro, hasta llegar a una esquina en donde hay una piedra; es predio dominante, no tiene carga real ni proindivisión. Lo hubo por herencia de su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Recinos y Gallegos que lo son del de San Pedro Masahuat. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.*—*Francisco E. Orellana, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Sáenz, mayor de edad, oficinas de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que de buena fe y desde hace más de diez años posee en los suburbios de esta población, hacia el Norte, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, treinta y seis metros, lindando con solar de Tranquilino Sáenz, callejón en medio; al Norte, cuarentisiete metros, lindando con solar municipal, calle en medio; al Poniente, cuarentitres metros, lindando con solar de Agustina Palacios, calle en medio; y al Sur, cuarenta metros, lindando con solares de Filomena Madrid e Ignacio Ramos; siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Santos Bonilla.*—*J. Modesto Torres, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Hermógenes Santos, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que tiene en los suburbios de este pueblo, distrito de Jucapu, departamento de Usulután, de la capacidad como de cuatro manzanas, cultivadas de café y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Orellana, Félix Castillo y solar de Jerónimo Hernández, cerca de piña y madera muerta de por medio; al Norte, con solares de Jerónimo Hernández y Andrés Orellana, Francisco Guatemala, Justa Cruz y Encarnación Flores, cerca de madera muerta de por medio; al Sur, con terrenos de Luis Antonio Araujo, cerca de zanjo de por medio; y el Poniente, camino de por medio, con terreno de Luis Antonio Araujo, Elvira viuda de Nulia y Daniel Cárdenas; cuyo terreno lo hubo por compra verbal que de él hizo a Leandro Orellana, Francisco y Valentina López, en mil colones y ahora lo estima en mil quinientos colones y es perteneciente a los terrenos ejidales de este pueblo; no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de título de dominio inscrito, al señor Alcalde pide que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo El Triunfo, septiembre dos de mil novecientos veinte.—*F. Castillo.*—*Lisandro J. Castro, Srío.* 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Espinosa, como apoderado de doña María Luisa Carranza de Moncha, contra doña Adela o Adelaida Martínez de Carranza, por cantidad de tres mil colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes bienes: un terreno rústico situado en el valle de Copalchán, jurisdicción de la villa de Tenancingo, como de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de José Cabrera, quebrada de Los Julines de por medio; al Sur, con terreno de Luis Fuentes, hoy de Mateo Fuentes, cercos de por medio; al Poniente, con el de Jesús y Castillo Hernández y hoy de Francisco Garay, camino real de por medio; y al Norte, con el de Joaquín Iraheta y hoy de Fernando Archila. Un terreno rústico, situado en el mismo valle de Copalchán, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Leandro Núñez y Luz de Paz, hoy de Aquilino Recinos, quebrada de por medio; al Sur, con el de Antonio Alías; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera, Nicolás Rivera y Marcos Hidalgo; y al Norte, con el Río de Quozalapa; y otro terreno rústico situado en el valle del Junco, de la misma jurisdicción de Tenancingo, como de diez manzanas de extensión o sean setecientas áreas poco más o menos, lindando: al Oriente, con el camino real que conduce

a Cojutepeque, que corre hacia la derecha que da a la... de la Sierra, en donde linda con terreno de Gregorio...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad de San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinte.—Edna de A. Burgos.—E. A. Urbina, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rosario María Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Presentación Hernández, fallecido el mes próximo pasado en esta ciudad, de parte de doña Balbina Vaquez...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Ciudad de San Salvador, a las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—Rosario María Magaña.—Francisco Rivera, Srio.

El infrascripto, Juez 1.º de Paz de la ciudad de Metapán.

Hace saber: que por no haberse presentado ninguna persona solicitando la herencia a una onza de ella en los bienes que dejó a su muerte don Marcelo Galán...

Librado el 19 de Paz: Metapán, veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—José A. Castillo.—P. Ornelas, Srio.

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Eliseo Escobar...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cuicuitlan, a los dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Daniel Escobar.—Manuel Durán, Srio.

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su muerte dejó don Vicente Martínez de Argueta...

de septiembre de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, h.—Carlos A. Brito, Srio.

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Guadalupe Figueras...

Librado en el Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, h.—Carlos A. Brito, Srio.

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Simón Manjarás...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Chiriquí: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Vallarino.—José María Cruzada, Srio. Int.

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de la Ciudad de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Angélica Martínez, la herencia testamentaria de su difunto hermano legítimo Rafaela Martínez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad: Chalchuapán, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—Francisco Rivera, Srio.

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Josefina y Lucía Lamberde o Pineda, la herencia testamentaria que dejó Agustín Pineda...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Ciudad: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—J. A. Castañeda, Srio.

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día tres de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Jesús Ruiz Parodián...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—A. Gerardo Ramos, Srio. Int.

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y siete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Sabarria, conocido por Manuel de Jesús Sabarria...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro

de septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel I. Escobar, Srio.

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Cipriana Amaya...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Ciudad del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Barillas González.—E. Baldeomar, Srio.

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del distrito de Tejuapa.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los difuntos José Antonio Villarova y María del Carmen Orallana...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejuapa: Chalatenango, a las once de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel y Miguel Martínez, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rivera, Srio.

José María Villalobos C., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Encarnación Villalobos, de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a las oficinas públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—José María Villalobos C.—J. R. Escobedo, Srio.

Aviso Municipal

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo,

Pone en conocimiento del público, que desde esta fecha, queda abierto el libro para inscripción de todos los ciudadanos que reúnan las condiciones de ley...

Alcaldía Municipal: Ererguajquín, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Marcelino Camacho.

Limitación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Salvador

El Ministerio de Fomento de la República, de acuerdo con la Junta de Fomento de la capital, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas...

la ejecución de las obras de Alcantarillado y Pavimentación de la capital, comprendidas en los estudios y proyectos que con ese fin hicieron los señores Ingenieros de la Compañía S. Pearson & Son Sucesores, S. A., con las modificaciones propuestas por la Junta técnica, nombrada para tal objeto y cuyos planos y detalles existen en poder del Supremo Gobierno y quedan a disposición de los señores que deseen consultarlos.

Las propuestas deben ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento y serán abiertos el día 31 de marzo de 1921, en presencia del señor Ministro del Ramo, de los miembros de la Junta de Fomento y de los señores Alcalde y Síndico Municipal.

Es entendido, que habiéndose aceptado el sistema divisor para el alcantarillado; y para la pavimentación, el de planchas de asfalto con base de concreto, para las calles principales y de adoquinado de piedra de granito u otra roca apropiada, para las calles de mucha pendiente; las propuestas deben concretarse a dichos sistemas de construcción. Por consiguiente, en lo relativo al saneamiento o alcantarillado, la propuesta debe comprender los conductos para aguas pluviales que hacen falta en algunas calles, así mismo que sus coladeras laterales; y todo el sistema de alcantarillado para aguas negras; es decir, las atarjeas primarias, colectores, descarga de colectores, desembocaderos, pozos de visita, de lámpara y de entrada de aire, columnas de ventilación y tanques de lavado.

Respecto a pavimentación, se debe tener presente, que la sección de las calles debe de ser cóncava y en forma parabólica; que los tipos de pavimento serán los de primera y segunda clase, pero los de asfalto y en las calles céntricas, cuya gradiente no exceda del 3 1/2 % por ciento; y de adoquinado para las calles de segundo orden y cuyas gradientes estén comprendidas entre el 3 1/2 y el 6 %.

Todos los detalles de estas obras se encuentran publicados en los Diarios Oficiales números..... del año de 1913 y en el folleto que se publicó ese mismo año, que se titula "ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR"; y no obstante la existencia de estas publicaciones y de que el Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, o de la Junta de Fomento, suministrara a los interesados todos los informes que necesiten; se indica a continuación la cantidad de tubos, casti exacta, que comprende el sistema de alcantarillado, sus obras anexas etc. y los conductos pluviales con todos sus anexos.

Atarjeas de m. 0.25 de diámetro,	23,200	metros.
Atarjeas de m. 0.30 de diámetro,	5,400	"
Colector de m. 0,32 1/2 de diámetro,	990	"
Colector de m. 0,37 de diámetro,	460	"
Colector de m. 0.45 de diámetro,	770	"
Colector de m. 0.52 de diámetro,	910	"
Descarga de colector No. 1,	0,52,	400
Descarga de colector No. 2,	0,45,	350
Descarga de colector No. 3,	0,32 1/2,	300

- 3 Desembocaderos { 218 pozos de visita.
- { 34 pozos de lámpara.
- 153 Pozos de entrada de aire.
- 153 Columnas de ventilación de hierro.
- 1 Tanque de cemento armado para lavados automáticos, de 640 metros cúbicos de capacidad.
- 1 Tanque de 325 metros cúbicos de capacidad.
- 2 Tanques de 160 metros cúbicos de capacidad.

**Conductos pluviales.**

3,000 metros de tubo de cemento armado de 0,1257 de 0,1180 y de 1,1113 de diámetro.

Para que los colectores y atarjeas de aguas negras sean resistentes, impermeables e inatacables, se deben de preparar tubos de cemento armado con un enlucido interior de cemento con parafina.

Los Pozos de lavados deberán ser de cemento armado.

En cuanto a la pavimentación, se manifiesta: que hay que construir 40,000 metros cuadrados de piso de asfalto de primera clase; 60,000 metros cuadrados de segunda clase y unos 15 o 20,000 de adoquines de granito u otra roca similar; entendiéndose por piso de asfalto de primera clase, el compuesto de tres capas, una de 0,127 de espesor, hecha de concreto de cemento, otra 25.4 mm de espesor formada de un compuesto elástico, y por último una capa de 50.8 mm espesor formada de un compuesto de asfalto con arena de determinada proporción. La segunda clase, es igual a la primera, con la diferencia de que el espesor de la primera y tercera capa sólo será de 0,110 y 0,1025 respectivamente.

Con respecto a la parte económica, los señores interesados podrán hacer propuestas de dos maneras. En la primera forma, podrán adelantar el capital necesario para todas las obras, en cuyo caso el Supremo Gobierno garantizará los servicios de intereses y capitalización con una renta especial; y en la segunda, sólo propondrán la ejecución de las obras y en ese caso, el Supremo Gobierno suministrará los fondos necesarios.

Sólomente se admitirán propuestas de personas o compañías de reconocida competencia, honorabilidad

y experiencia en la ejecución en esa clase de obras o en otras similares, y no se tomarán en cuenta las propuestas que no ofrezcan una garantía pecuniaria para garantizar la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de todas las obligaciones que se contraigan en el contrato respectivo.

Para la resolución de cual de las propuestas presentadas es la más aceptable en sentido financiero y técnico, se nombrará una comisión mixta, de la que deben formar parte; el Director General de Obras Públicas, el Ingeniero de la Junta de Fomento y el de la Corporación Municipal de esta ciudad.

Para mejor inteligencia de los señores proponentes, se dan los datos siguientes, de precios de materiales y de mano de obra corriente.

**VALOR DE MATERIALES AL PIE DE LA OBRA**

- Cemento, 8 dólares el barril.
- Hierro en barras, 10 dólares las 100 libras.
- Madera de cuadro de Cal., 90 dólares el 1,000 de pies.
- Cal viva, 2 dólares las 100 libras.
- Arena, 1 dólar el metro cúbico.
- Piedra en bruto, 2 dólares el metro cúbico.
- Piedra triturada a máquina, 4 dólares.

**MANO DE OBRA**

- Obreros, desde dólares 0,10 hasta doll. 0,20 la hora.
- Mozos, desde " 0,05 " " 0,10 " "

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte. 15-3

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novillab ermeje, que fué presentada por el comisionado del valle de San Luis Mariona, de esta jurisdicción, la que está herrada y venteadada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará siendo legal.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—Ascensión Méndez.—E. Huevo L., Srío. I. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buen color hermeje, algo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteadado con varios fierros, siendo uno de ellos de la siguiente figura..... Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Sebastián Hernández.—Pánfilo S. Jacobi, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y dispéndiosa su conservación, se encuentra en seguro depósito un macho torcillo azulero herrado en la piersa izquierda solamente con este fierro..... presentado por don Regino Ortiz y el cual se subastará. La persona que se crea con derecho al movimiento mencionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Félix Manzano.—Héctor A. Trujillo, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo torcillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura..... Otro rosillo, herrado y venteadado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Fermín Pineda.—Carlos Torres V., Srío. 2

**Subastas**

Manuel Barrera, Alcalde Municipal depositario de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que por ser dispéndiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta de una asna de color pardo, herrada con la marca de esta figura..... la cual la tiene en la quijada izquierda y era de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al sobranste líquido, que ocurra con sus comprobantes le-

gales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Martín, primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel Barrera.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

**Observatorio Meteorológico**

Estado del tiempo el día 28 de septiembre

Temperatura media, diurna .....	22,4	C.
Máxima.....	31,5	C.
Mínima.....	18,4	C.
Presión media reducida a 0.....	701,2	m/m.
Humedad relativa, media.....	86	%
Fuerza estática del vapor de agua, media.....	17,9	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,3	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NE.	
Velocidad máxima, en metros por segundo.....	1,3.	
Mínima.....	0,6.	
Altura de la lluvia.....	12,5	m/m.
Horas de lluvia.....	0, h. 30m.	
Oscilación de la temperatura.....	13,1°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4	m/m.

**AVISO**

I.—La Dirección General de Sanidad hace saber a todos los vendedores de artículos alimenticios, al por menor, que la costumbre de envolver con papel manchado los artículos alimenticios que venden al público, es muy peligrosa en razón de las diferentes enfermedades contagiosas que pueden transmitirse por medio de tales papeles.

Por este motivo, la Dirección de Sanidad ha acordado prohibir en absoluto el uso de periódicos usados en las ventas de toda clase de comestibles. Los diferentes vendedores de artículos alimenticios, deberán proveerse de la suficiente cantidad de papel nuevo, de imprenta o de empaque, sin ningún otro uso anterior, dentro del término de QUINCE DIAS, a partir de este plazo en adelante, la Policía de Línea, Municipal y Sanitaria decomisará todo el papel sucio que encuentre en los expendios de víveres y la autoridad respectiva aplicará la multa de ley a los infractores.

II.—Con el objeto de evitar el contacto de las moscas sobre los alimentos, así como para evitar el polvo y otros agentes de contaminación, la Dirección de Sanidad previene a todos los vendedores de dulces, pan y demás artículos alimenticios análogos, protejan sus ventas con una cubierta de celuloide transparente, vidrio, o papel de preferencia celuloide, dejando en las partes laterales una o más ventanitas recubiertas de tela de alambre fina para la ventilación.

Se recuerda a los vendedores de refrescos la disposición sanitaria de recubrir debidamente contra el polvo sus recipientes.

Igual prevención se hace a los vendedores de frutas, cigarrillos, etc.

**SE ORDENA A TODOS LOS VENDEDORES DE ARTICULOS ALIMENTICIOS, LLEVAR VESTIDOS LIMPIOS.**

Toda persona que no cumpla con lo dispuesto, será retirada de su puesto de venta y no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Se da un plazo de TREINTA DIAS para la construcción de las cubiertas protectoras.

III.—Se fija un plazo de TREINTA DIAS para que todas las personas que expendan, fabrican, o manejan de cualquier modo artículos alimenticios, se hagan examinar por un MEDICO y recojan el correspondiente certificado de que no adolecen de ninguna enfermedad infecto-contagiosa.

Para facilitar a las personas pobres este requisito, la Dirección de Sanidad ha ordenado a los Delegados Médicos practiquen el reconocimiento de toda persona que lo solicite y extiendan la respectiva constancia gratuitamente.

A partir del plazo fijado la Policía exigirá a todos los comerciantes de artículos alimenticios este certificado de sanidad. La persona que no lo presente no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Dirección General de Sanidad, septiembre, 1920.

15-3

**Aviso importante sobre gasolina**

Se invita a los dueños de camiones, tractores y motores fijos de gasolina, a presentar un informe sobre el número de máquinas que tienen, su potencia y horas de trabajo al día. El Ministerio se reserva el derecho de revisar los datos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, San Salvador, 23 de septiembre de mil novecientos veinte. 5-3

# DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 30 de septiembre de 1920

NUM. 211

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

Por haber salido errado, en el número de ayer, se publica nuevamente el siguiente Decreto:

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Salvador,

**A**

Art. 10.—Almacenes de primera clase donde se expendan joyas, al mes.....	60.00
Almacenes de primera clase donde no se expendan joyas, al mes.....	50.00
Almacenes de segunda clase donde se expendan joyas, al mes	30.00
Almacenes de segunda clase donde no se expendan joyas, al mes.....	20.00
Almacenes de tercera clase donde se expendan joyas, al mes..	20.00
Almacenes de tercera clase donde no se expendan joyas, al mes.....	10.00
Almacenes de cuarta clase donde se expendan joyas, al mes..	10.00
Almacenes de cuarta clase donde no se expendan joyas, al mes.....	5.00
Agentes viajeros de casas comerciales establecidas fuera del país, hagan o no negocio en esta capital, al año, salvo tratados internacionales .....	50.00
Agencias de automóviles, al mes	20.00
Automóviles, cada uno, matrícula, al año.....	50.00
La matrícula de los automóviles oficiales y de los establecimientos de Beneficencia será gratuita.	
Agencias de Seguros de Incendio, al mes.....	100.00
Agencias de compañías extranjeras de Seguros de Vida, al mes.	10.00
Compañías o Agencias nacionales de Seguros de Vida, al mes	5.00
Alumbrado en el centro, metro lineal, al mes.....	0.08
Alumbrado en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.04
Agencias de casas bancarias de 1a. clase, al mes.....	150.00
Agencias de casas bancarias de 2a. clase, al mes.....	100.00
<b>B</b>	
Beneficios de café seco, fuera de la población, al año.....	200.00
Beneficios de café seco, establecidos con permiso de la autoridad sanitaria, en la población, al año.....	400.00
Beneficios de lavar café, fuera de la ciudad, al año.....	300.00
Bicicletas, matrícula al año.....	5.00

Billares en el centro, cada uno, al mes.....	15.00
Billares en barrios, cada uno, al mes.....	10.00
<b>C</b>	
Casas importadoras y exportadoras, de cualquiera naturaleza que sean, al mes.....	100.00
Casas Bancarias, al mes.....	150.00
Casas de Préstamos o montepíos, al mes.....	100.00
Casinos y Clubs, al mes.....	50.00
Certificaciones de toda clase con excepción de aquellas que hay obligación de extender conforme la Ley.....	1.00
Carruajes de uso particular, de cuatro ruedas, al año.....	30.00
Carretelas particulares, al año...	15.00
Carruajes de alquiler sin taxímetro, matrícula, cada uno al año.....	30.00
Carruajes de alquiler con taxímetro, matrícula, cada uno al año.....	10.00
Se exceptúan los carruajes y carretelas para el servicio de establecimientos oficiales o de beneficencia cuya matrícula será gratis.	
Carretelas de alquiler, matrícula cada una, al año.....	10.00
Caballerizas o Establos de empresas al servicio público, establecidos con permiso de la autoridad sanitaria, en el centro, al mes .....	300.00
Caballerizas o Establos con permiso de la autoridad sanitaria, en los barrios, al mes.....	30.00
Caballerizas o Establos fuera de la ciudad, al mes.....	5.00
Certificaciones de estado civil, lo mismo que manda el Código Civil, salvo las excepciones legales.....	1.00
Certificaciones de no encontrarse una partida de registro civil.....	1.00
Carrousel, circo, ola giratoria, rueda de Chicago, etc., al día..	5.00
Canon de agua, al mes.....	2.00
Cancha de gallos, base para el remate cada cuatro años.....	2,000.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	200.00
Cantinas de 1a. clase en el centro, al mes.....	100.00
Cantinas de 2a. clase en el centro, al mes.....	50.00
Cantinas de 1a. clase en los barrios, al mes.....	40.00
Cantinas de 2a. clase en los barrios, al mes.....	25.00
Carretones de cuatro ruedas sin resorte, cada uno, matrícula al año, con placa.....	30.00
Carretones de cuatro ruedas con resorte, matrícula al año, cada uno, con placa.....	20.00
Carretones de dos ruedas con resorte, matrícula al año, cada uno, con placa.....	10.00

Cajas de música, al mes.....	20.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir a aquella; debidamente comprobada con certificación de dos facultativos.....	50.00
Si fuese autorizado por el Gobernador Departamental.....	80.00
Casas comisionistas de 1a. clase, con negocios bancarios y con oficina, al mes .....	50.00
Comisionistas ambulantes o correteros, al mes.....	5.00
Casas de huéspedes de 1a. clase, al mes.....	10.00
Casas de huéspedes de 2a. clase, al mes.....	5.00
Camiones para carga, hasta de tres toneladas, al año.....	24.00
Pasando de esa medida pagarán tres colones por cada tonelada de exceso.	
Camiones de pasajeros, al año	60.00
<b>D</b>	
Destace de ganado mayor en el matadero público, fuera de otros impuestos especiales, cada cabeza.....	3.00
Destace de cerdos en el Matadero público, cada uno, fuera de otros impuestos especiales .....	0.25
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	5.00
Depósitos de agua particulares para regar las calles o conexiones de cualquiera naturaleza en las cañerías, con el mismo fin, al año.....	25.00
Diligencias seguidas en la Alcaldía que no causen ningún impuesto municipal.....	1.00
<b>E</b>	
Espectáculos públicos que no sean en los teatros o Circos, cada función.....	3.00
Espectáculos públicos en teatros o Circos, por las tardes, cada función.....	4.00
Espectáculos públicos en teatros o Circos, en la noche cada función .....	6.00
Entierros con música.....	25.00
Empresas o casas de carros fúnebres o ataúdes, al mes.....	30.00
Estancos de aguardiente, en el centro, al mes.....	50.00
Estancos de aguardiente, en los barrios, al mes.....	10.00
<b>F</b>	
Fábricas de aguardiente que produzcan diariamente hasta quinientos litros, al mes.....	20.00
Fábricas de aguardiente que produzcan hasta mil litros diarios, al mes .....	50.00
Fábricas de aguardiente que pro-	



duzcan más de mil litros diarios, al mes.....	60.00				
Fábricas de café molido, en el centro, al mes.....	50.00				
Fábricas de café molido, en los barrios, al mes.....	10.00				
Fotografías de 1a. clase, al mes.	10.00				
Fotografías de 2a. clase, al mes.	5.00				
Farmacias o droguerías de 1a. clase, al mes.....	50.00				
Farmacias o droguerías de 2a. clase, al mes.....	30.00				
Farmacias o droguerías de 3a. clase, al mes.....	15.00				
Fábricas de jabón y velas, de 1a. clase, fuera de la población, de una u otra cosa, al mes.....	20.00				
Fábricas de jabón y velas, de 1a. clase, en la población, con permiso de la autoridad sanitaria, al mes.....	100.00				
Fábricas de jabón o velas, en la población, al mes.....	50.00				
Fábricas de jabón o velas, de 2a. clase, fuera de la población, al mes.....	5.00				
Fábricas de fósforos, en la población, con permiso de la autoridad, al mes.....	10.00				
Fábricas de ladrillos de piedra artificial u otras semejantes, en la población, al mes.....	30.00				
Fábricas de ladrillos de piedra artificial u otras semejantes, fuera de la población, al mes..	10.00				
Fábricas de ladrillo común, en la población, al mes.....	25.00				
Fábricas de ladrillo común, fuera de la ciudad, al mes.....	3.00				
Fábricas de cigarrillos o puros, elaborados a máquina, al mes..	40.00				
Fábricas de cigarrillos o puros, sin maquinaria, o de una u otra cosa, al mes.....	5.00				
Fábricas de aguas gaseosas, de 1a. clase, al mes.....	10.00				
Fábricas de aguas gaseosas, de 2a. clase, al mes.....	5.00				
Fábricas de pastas alimenticias, de toda clase, al mes.....	5.00				
Fábricas de hielo, al mes.....	25.00				
Fábricas de harina de toda clase, al mes.....	5.00				
Fonógrafos ambulantes que podrán tocar hasta las diez p. m., al mes.....	2.00				
Fotografías ambulantes, al mes..	1.00				
<b>G</b>					
Garages con capacidad para cuatro o más automóviles, al mes.	20.00				
<b>H</b>					
Hoteles de 1a. clase, al mes.....	50.00				
Hoteles de 2a. clase, al mes.....	10.00				
<b>I</b>					
Introducción de reses y cerdos al Tiangué Municipal, cada cabeza por el día, inclusive la noche .....	0.10				
Inscripción de documentos, impuesto fijo, cincuenta centavos por cada uno, además de pagar el doble del papel sellado en que estuvieren escritos; si fuere simple, quince centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00				
Inscripción de títulos de pajas de agua, ya sea a los concesionarios de ella o bien se adquieran por traspaso, cada una...	1.00				
<b>J</b>					
Joyereros o vendedores ambulantes de alhajas, al día.....	1.00				
Joyerías de 1a. clase, al mes.....	50.00				
Joyerías de 2a. clase, al mes.....	30.00				
<b>L</b>					
Librerías que sólo expendan libros, revistas, etc., al mes....	10.00				
Loterías de cartón, en el centro, al mes.....	200.00				
Loterías de cartón, en los barrios, al mes.....	75.00				
Licencias para serenatas.....	5.00				
Licencias para mandar hacer fierros y marcas de herrar semovientes .....	1.00				
Licencias para recaudar suscripciones de dinero, con excepción de las de las fiestas de El Salvador y fiestas titulares de los barrios.....	10.00				
<b>M</b>					
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00				
Matrícula de carretoneros y demás individuos que se dediquen al transporte de objetos ajenos por cuenta propia en el interior de la ciudad, inclusive la placa, al año.....	2.00				
Matrícula de choferes o aurigas, aunque sean de servicio particular, al año.....	5.00				
Matrícula de marcas o fierros de herrar.....	2.00				
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.00				
Matrícula de perros, inclusive la placa, al año.....	2.00				
Marimbas u organillos permanentes, al mes.....	20.00				
Marimbas de tránsito, al día.....	1.00				
Marmolerías de 1a. clase, al mes	20.00				
Marmolerías de 2a. clase, al mes	10.00				
Motocicletas, inclusive la placa y número, al año.....	30.00				
Mozos de cordel, inclusive la placa, al año.....	2.00				
Molinos de nixtamal, en el centro, al mes.....	10.00				
Molinos de nixtamal, en los barrios, al mes.....	2.00				
Matrículas de vendedores ambulantes de billetes de lotería, al año .....	10.00				
No se dará permiso a los menores de edad.					
<b>P</b>					
Patentes de buhoneros, al año...	40.00				
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año	50.00				
Patentes para Secretarios Municipales .....	10.00				
Panoramas, al día.....	2.00				
Pulperías de 1a. clase, al mes....	2.00				
Pulperías de 2a. clase, al mes...	1.00				
Poste de ganado mayor, por cabeza .....	1.00				
Este impuesto es el mismo que establece la Ley Agraria.					
Puestos de ventas de cualquier naturaleza, en las calles públicas en tiempo de fiesta, inclusive las de los barrios, cada metro lineal.....	1.00				
Puestos de ventas en tiempos que no sean de fiesta, metro lineal, al mes.....	0.50				
Primas de agua, sin perjuicio del impuesto que se paga a la Junta de Fomento.....	50.00				
Por cada metro lineal para edificar al lado de la calle, en el centro .....	0.20				
Por cada metro lineal para edificar al lado de la calle, en los barrios, inclusive tapias y verjas .....	0.10				
Placas para carruajes, carreteras y carretones particulares o de alquiler, cada una.....	1.00				
Postes-avuncios, cada uno, al año	10.00				
Por conexiones de albañales a las cloacas .....	10.00				
Por licencias para rifas de bienes inmuebles, el cinco por ciento sobre el valúo que se dé.					
Por licencias para rifas de alhajas, muebles, semovientes y demás objetos, el cinco por ciento sobre el valúo que se dé.					
Por cada metro lineal de solar al lado de la calle, en el centro de la ciudad, que no tengan edificio, además de los impuestos de alumbrado y Tren de Aseo establecidos, al mes.....	2.00				
Por inscripción de escrituras, para los efectos de la Ley Agraria .....	1.00				
Por cada certificación de buena conducta .....	1.00				
<b>R</b>					
Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de la oficina, salvo el caso de imposibilidad física, comprobada con certificación de dos facultativos....	5.00				
Revisión de reses para el destace, cada una.....	1.00				
Revisión de reses de ganado menor para el destace, cada una	0.25				
Reposterías, al mes.....	10.00				
Reposterías y Sorbeterías, al mes	15.00				
Rótulos salientes sobre la calle, que tengan más de ochenta centímetros de largo, al año..	10.00				
Rótulos simbólicos o insignias de anuncios de bulto y de cualquier tamaño, al año.....	10.00				
Representantes permanentes de casas extranjeras, al año.....	100.00				
Restaurantes de 1a. clase, al mes	25.00				
Restaurantes de 2a. clase, al mes	10.00				
Refresquerías con puesto fijo, de 1a. clase, al mes.....	3.00				
Refresquerías con puesto fijo, de 2a. clase, al mes.....	1.00				
Reposición de títulos de pajas de agua, cada una.....	5.00				
<b>S</b>					
Sobre-impuesto a las casas que tengan en el centro andén o banquetas con lajas o ladrillos de barro cocido, por metro lineal, al mes.....	0.10				
Sorbeterías, al mes.....	5.00				
Subasta de animales de dueño desconocido y de dispendiosa conservación.....	2.00				
Sorteos de trajes de casimir, cada uno.....	2.00				
Sorteos de calzado, cada uno.....	0.50				
<b>T</b>					
Títulos de solares urbanos, fuera del impuesto establecido por la Ley de 1900, por cada metro cuadrado.....	0.03				
Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto por hectárea que establece la Ley, ca-					

da título.....	5.00
Tren de aseo en el centro, metro lineal, al mes.....	0.08
Tren de aseo en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.04
Tren de aseo para Casinos, Clubs, Hoteles, Casas de Huéspedes, Cafés, Cantinas, Restaurantes, Colegios particulares, Estancos, Tamalerías, Restaurantes nocturnos, Sorbeterías, Cervicerías, Loterías populares, Establos o caballerizas, etc., cualquiera que sea la zona en que se encuentren, además del impuesto corriente, metro lineal, al mes.....	0.05
Tenerías con permiso de la autoridad sanitaria, en el radio urbano, al mes.....	50.00
Tenerías fuera del radio urbano, al mes.....	10.00
Tabaco en rama o elaborado que se introduzca a la ciudad para su expendio o para ser exportado, cualquiera que sea su procedencia, por cada quintal, salvo tratados existentes.....	0.50
Talleres de mecánica de 1a. clase, al mes.....	5.00
Talleres de mecánica de 2a. clase, al mes.....	3.00
Testimonios de títulos de predios rústicos o urbanos, de protocolos de años anteriores, cada uno.....	3.00

V

Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Velorios de santos con cualquier clase de música, fuera de la población, por cada noche.....	10.00
Vendedores ambulantes de géneros y artículos de comercio que no sean mercerías, al mes o fracción de mes.....	5.00
Ventas de hielo. Agencias de las fábricas.....	5.00
Ventas de madera de 1a. clase, al mes.....	10.00
Ventas de madera de 2a. clase, al mes.....	5.00
Vinaterías, al mes.....	10.00
Ventas de cerveza en el centro, al mes.....	30.00
Ventas de cerveza en los barrios, al mes.....	10.00

Art. 20.—Quedan exceptuados del pago de impuestos de rótulos, las oficinas públicas y establecimientos de enseñanza; así como los escritos y dibujados en las paredes y demás partes de los edificios. También quedan libres de impuestos los rótulos en placas metálicas adheridos a cualquier parte del edificio y los rótulos salientes que tengan menos de ochenta centímetros de largo. Los que tengan más de un metro cincuenta centímetros, pagarán veinticinco colones al año; igual suma pagarán los que en lienzo o madera atraviesan toda la calle, aunque sea transitoriamente.

Art. 30.—Cuando un establecimiento pueda calificarse de dos maneras por los distintos negocios a que se dedica, se le aplicará el mayor impuesto.

Art. 40.—Los vehículos nuevos podrán matricularse en la fecha en que se adquieran, comprobándose aquella circunstancia por los medios de prueba legales y pagarán el impuesto respectivo sin multa.

Todos los vehículos sujetos a matrícula en la presente Tarifa, deberán estar numerados y llevarán la placa respectiva.

Art. 50.—La tarifa y uso de taxímetro en los carruajes, serán reglamentados por la Municipalidad.

Art. 60.—Para el pago de los impuestos y servicios municipales, el año principia el primero de enero y termina el treintinueve de diciembre.

Art. 70.—Queda derogada la Tarifa anterior, decretada el 30 de mayo de 1917 y cualquiera otra que se oponga a la presente, la cual comenzará a regir el primero de enero del año entrante, en lo que se refiere a los impuestos anuales y el día primero de octubre próximo entrante, en cuanto a los demás impuestos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Párker,*  
Presidente.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
2o. Srío.

*Bernardino Larios, h.,*  
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público don José Esperanza Suay, ha sido objeto de inconsiderados ataques de parte de la prensa de esta capital, con motivo de su actuación en el asunto monetario del país;

CONSIDERANDO: que la actuación del señor Ministro Suay, en la cuestión de referencia, ha sido eminentemente patriótica, empeñándose en encauzar las respectivas negociaciones en los moldes de la Ley y la Justicia;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Se da un voto de confianza al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público don José Esperanza Suay, por su gestión enérgica y honrosa en tan importante labor de que se hace mención.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

*Roberto Párker,*  
Presidente.

*A. González A.,* *Bernardino Larios h.,*  
1er. Pro-Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
Fomento y Agricultura,  
*Baltasar Estupinián.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1920.

En sustitución del señor doctor don Héctor David Castro, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al señor don Carlos Barahona Villaseñor, Canciller del Consulado en Liverpool, al cargo de Cónsul de Carrera en dicha plaza, con el sueldo de ley.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Paredes.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

A propuesta del señor Decano de la Escuela de Medicina, Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los nuevos Jurados examinadores de la mencionada Escuela, de la manera siguiente:

FACULTAD DE MEDICINA.

*Primer Jurado:* Para Anatomía Descriptiva, Medicina Operatoria, Clínica Quirúrgica, Clínica Obstétrica y Obstetricia:

Presidente, Dr. don José Llerena,  
Primer Vocal, Dr. don Guillermo González,

Segundo Vocal, Dr. don Liberato Dávila.

*Segundo Jurado:* Para Terapéutica, Materia Médica, Clínica Médica, Toxicología y Medicina Legal:

Presidente, Dr. don J. Max. Olano,  
Primer Vocal, Dr. don Luis V. Velasco,  
Segundo Vocal, Dr. don Rafael Villacorta.

*Tercer Jurado:* Para Parasitología, Hematología, Bacteriología, Química Biológica y Anatomía Patológica:

Presidente, Dr. don Salvador Rivas Vides,  
Primer Vocal, Dr. don Salvador Peralta Lagos,

Segundo Vocal, Dr. don Carlos Rodríguez J.

*Cuarto Jurado:* Para Patología General, Patología Externa, Patología Interna e Histología:

Presidente, Dr. don Manuel Quijano Hernández,

Primer Vocal, Dr. don Guillermo Trigueros,

Segundo Vocal, Dr. don M. Adriano Villanova.

JURADOS DE TESIS.

*Primer Jurado:* Presidente, Dr. don José Llerena.

Primer Vocal, Dr. don Manuel Quijano Hernández,

Segundo Vocal, Dr. don Guillermo González.

*Segundo Jurado:* Presidente, Dr. don Luis V. Velasco,

Primer Vocal, Dr. don J. Max. Olano,  
Segundo Vocal, Dr. don Salvador Peralta Lagos.

SUPLENTES DE TODOS ESTOS JURADOS.

Doctores don Fernando Mejía G., don César E. López, don J. Simón Pacheco, don Arturo R. Reyes y don Rafael Vega Gómez, h.

## FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA.

**Primer Jurado:** Presidente, Dr. don Carlos Renson,

Primer Vocal, Dr. don Francisco Gutiérrez,

Segundo Vocal, Dr. don Salvador Calderón.

**Segundo Jurado:** Presidente, Dr. don J. Samuel Ortiz,

Primer Vocal, Dr. don Julio E. Avila,

Segundo Vocal, Dr. don Mariano A. Acosta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de examen para las escuelas públicas de esta capital, en el presente año, de la manera siguiente:

**Primer Jurado:**

(Para las escuelas de niñas y Kindergartens), señor don Leopoldo Mayén T., don Amado J. Peña y don Manuel Pascasio.

**Segundo Jurado:**

(Para las escuelas de varones y nocturnas de ambos sexos), don David Cornejo, don J. Rufino Paz y don Antonio Castro.

Los señores Delegados devengarán los honorarios respectivos por cada día que trabajen; debiendo rendir oportunamente el informe de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

## SECRETARÍA DE HACIENDA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Tomás Navarrete, escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sustitución de don Miguel Angel Jovel, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*Fonseca.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

Como una medida de protección a la industria, e indirecta para la conservación de los bosques, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. Que el gravamen de cinco centavos oro por kilo sobre la importación de gasolina, sea dispensado cuando se use exclusivamente para motores fijos, camiones de carga y tractores agrícolas. 20. Los propietarios de esa clase de máquinas, para obtener la dispensa, procederán a inscribirlas en el Ministerio de Hacienda, con los siguientes datos: número del motor, clase, marca, potencia, gasto máximo por 8 horas y lugar donde se trabaja. 30. Todo pedido debe obtener previamente la aprobación del Ministerio. Las licencias no son endosables. 40. Si el importador de gasolina con franquicia, comerciare con el artículo, incurrirá en una multa equivalente al doble de los derechos, y no se le otorgará franquicia en lo futuro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

## SECRETARÍA DE FOMENTO

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Fomento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 20. Vocal Propietario de dicha Corporación, al señor don José Ángel Mazorra, en lugar del doctor Damián Flores, que se ha ausentado definitivamente de aquella población y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Excítase muy atentamente al señor Mazorra, para que acepte el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
*Estupinián.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1920.

Encontrándose vacante la plaza de Segundo Escribiente mecanógrafo de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: nombrar para que la desempeñe al señor José Núñez, quien gozará del sueldo del Presupuesto desde el primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,  
*Estupinián.*

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Trinidad Alfaro, José Gómez Cisniega, María L. Durán, Mercedes de Mendoza, Celso Crispín Melara, Socorro Rivera, Felicitana Villatoro.

*Ausentes:*—Concha de Arévalo, Dr. Alberto González A., Adrián Panameño.

BARRIO DE SAN JOSÉ.—*Domicilio ignorado:* María Trinidad Latorre, Andrea Patiffo, Mercedes de Ramos, Timotea Rosa.

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 29 de septiembre.—Hoy, a las 8 y 20 p. m., zarpó con destino a Acajutla, el vapor *Fairhaven*, de 1087 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán A. L. Laur, en el mismo orden, llevando de este puerto 2 bultos.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

## DÍA 29 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo*—Entraron: Bernardo Davidson, de Santa Ana; J. C. Lyster y P. J. Batarse, de San Miguel; Dr. S. Turcios, de Santa Ana; Carlos Amory, de Berlín. Salío: José R. Castro y Sra., para Santa Ana.

*Hotel Italia*.—Entraron: Domingo Vidales y Sra., de Chalchuapa; Concepción Valdés, de Santa Ana.

*Hotel Occidental*.—Entró: Enrique Pérez, de Santa Ana. Salío: Francisco Quiñón, para Suchitoto. *Boarding House*.—Entró: Fernando Rodríguez, de Santa Ana. Salío: Emilio Puente, para Juayúa.

## Servicio Postal Internacional

## Despacho de correspondencia para el Norte

El 10. de octubre próximo, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *San Juan*, que tocará en el referido puerto el 2, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco, Calif.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 30 de septiembre de 1920.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y

previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, fueron declarados los señores Casimira, Saturaína, Paula, Teodosia, Doroteo, Pedro Juan, Pablo, Bernardo, Highia y Hermínia Mauricio, herederos abintestato en los bienes que a sus defunciones dejaron Baltasar Mauricio y Modesta Iraheta, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanstepeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velás, Srío.* 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que José Benjamín y Teodoro Linares, han sido declarados herederos de Leandro Linares, por derecho de representación de sus madres naturales Eulalia y Rosalía Linares, respectivamente, e hijas legítimas del causante señor Linares.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala, Srío.* 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que Gilberto de Jesús Hernández y Paula Monterrosa, han sido declarados herederos de Raimundo Hernández, el primero por sí y la segunda por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Fidela Adelina, Andrea Sinforosa, Ladislao Alejandrina, Domingo Adonay, Timoteo Antonio, Olayo Celedonio, Víctor Manuel de Jesús y Paula Hilaria, todos de apellido Hernández.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Victoriano Contreras, su cónyuge sobreviviente señora María Margarita Díaz, conocida por Margarita Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*M. Baldeomer, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, ha sido declarada heredera de don Manuel Calderón, fallecido el año de mil novecientos diez y ocho en jurisdicción de Tezistepeque, la señora Adriana Calderón de Selva, como cesionaria de doña Adela Godoy Aguilar viuda de Calderón, a quien le correspondía la herencia intestada como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Francisco Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez de junio del año corriente, han sido declaradas herederas testamentarias, con goce del beneficio de inventario, de la señora Felipa Ochoa, fallecida en esta ciudad el año corriente, sus hijas legítimas Nazaria y Brígida Vargas y sus nietas ilegítimas Eulalia y Paula, ambas de apellido Ochoa, representada la última por ser menor, en estas diligencias, por su curador especial doctor Manuel Bolaños. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y cuarto de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Francisco Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto fecha tres de diciembre del año próximo pasado, provisto a las tres y media de la tarde, se ha declarado heredera abintestato y en definitiva, a la señora Petronila Argueta, en su carácter de hija legítima del finado Gabino Argueta, confiriéndosele a aquella la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia.

cia del distrito de Alegría; Berlín, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srlo. Intó.* 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente, Arcadia del Carmen Flores, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Catarino Portillo, juntamente con los herederos José León, Damasio Domingo, Josefa Indalecia y Josefa Guillerma, todos de apellido Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las cinco de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srlo.* 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez de septiembre corriente, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Aurelio Portillo, su cónyuge sobreviviente señora Emilia Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las cuatro y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada definitivamente heredera universal de los bienes de la sucesión del finado Victoriano Soriano, su esposa legítima señora María Leonor Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del trece del corriente mes, la señora Felicitas Saravia, ha sido declarada heredera universal de su esposo José Aquilino Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez de la mañana del día de ayer, ha sido declarada heredera universal la señora Marselina Chávez, en concepto de cónyuge sobreviviente de su finado esposo Pedro Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srlo.* 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público: que por auto de esta fecha, dictado a las diez de la mañana, ha sido declarada heredera del difunto Narciso Cruz, fallecido en Ajutuxtepeque el veintinueve de septiembre del año próximo pasado, a la señora Rafaela López, esposa del causante, como cesionaria de su hijo legítimo Melecio Cruz.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo. Intó.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera intestada, con beneficio de inventario, a la señora Joaquina González de Ramos, de los bienes de su padre legítimo Cruz o Cease Damían González, de su abuelo legítimo Norberto del mismo apellido, por transmisión de su tío.....del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo. I.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria del difunto Francisco García, a su cónyuge sobreviviente doña Paula Antonia Umaña. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre

de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo.* 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarada heredera de la difunta Juana Torres, la señora Ramona Torres, en concepto de beneficiada de hija natural de la expresada difunta. Dicha declaratoria se ha hecho con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de la difunta Cesárea Sorto, don Toribio Salmerón, por sí y como cesionario de los derechos que en la sucesión le correspondían a Petrona Salmerón de Rivas y Fernanda Salmerón, como nietas de la expresada difunta, y en representación éstas, inclusive Toribio, de su difunta madre Leandra Sorto, hija legítima de la difunta primeramente citada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srlo.* 1

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Villeda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que tiene contiguo a sus posesiones que tiene en el Coco, caserío de esta villa; su capacidad y linderos son: al Oriente, calle en medio con solar de Julio Aguilar y Petrona Villeda y Francisca Manóca, mide por este rumbo ciento ochenta y ocho metros doscientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con terreno de Francisca Manóca, río Gualchayo de por medio, y mide cincuenta y cuatro metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, linda con solar del solicitante, de Sinfrosa Interiano y Julián Ponce, que está vacante; y mide ciento noventa y dos metros novecientos setenta y tres milímetros; al Sur, linda con terreno vacante acequia de agua de por medio; y mide veintisiete metros cuatrocientos cuarenta milímetros; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa Nueva Concepción, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace más de diez años, situado en el cantón "San Pedro La Palma" de esta jurisdicción, el cual es fértil, consta de cinco hectáreas, sesenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Crisóstomo Martínez; al Norte, con terreno de Juan Pérez y Albino Rodríguez; al Occidente, con terrenos de Agapito y Domingo Vásquez; y al Sur, con terrenos de Feliciano Vásquez; sus líneas divisorias y mojones son: comenzando en la esquina Sudeste, desde una tapada de alambre que sirve de mojón, sigue en línea recta río arriba hasta llegar a una preza; y de allí siguiendo el mismo rumbo Oriente, hasta llegar a un árbol de amate que sirve de mojón esquinero; de este punto siguiendo el rumbo Norte del terreno sigue como línea divisoria el camino que conduce a San Pedro Masahuat, hasta llegar a una puerta de golpe que está en el camino; de este punto y siguiendo el rumbo Occidente del terreno, la línea divisoria es un pinal que forma línea curva hasta llegar a una tapada; de este punto siguiendo al rumbo Sur, en línea casi recta sirve de división un cerco de paja y un zanjo hasta llegar al punto de partida; no tiene carga real, ni proindivisión, lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Yanes, de cincuentinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de un lote de terreno, de naturaleza rústica, situado en el cerro de San Juan, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad de catorce hectáreas cuarenta áreas, de extensión superficial, y los linderos son los siguientes: por el Oriente, con terrenos de Santos Yanes, Valentín Ventura y Doroteo Fernández, desde un mojón llamado Jicarito, línea recta por sobre línea de mojones hasta llegar al camino que de esta conduce a Concepción de Oriente; por el Norte, linda con terreno de la sucesión de Tránsito Velásquez, desde este último mojón en línea recta al portillo Quebra Muelas; por el Poniente, con terreno de la señora Estefanía Reyes, dividida por una fila hasta llegar a un árbol de cocote; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Carmen Fernández, desde el mojón ya citado, en línea recta, hasta llegar al mojón de El Jicarito, donde se empezó esta descripción; el inmueble referido no es sirviente ni dominante, ni tiene proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Polorós, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Estanislao Palacios.—José C. Abrego, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Navidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, de setenta áreas, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de María Elías y Simón Navidad, medianado brotones; al Norte, con terrenos de Cristina Navidad y Tomás del mismo apellido, medianado brotones; al Poniente, con terrenos de Florencio y Tomás Navidad, formando martillo al lado de Florencio, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Navidad, medianado brotones; no tiene cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las once de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—J. Luis Olano, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Quijano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, de condición árida, situados, respectivamente, en los valles La Unión y La Fuente, de esta jurisdicción, el primero, capaz de cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Reyes Guzmán, Braulio y Manuel Sandoval; al Norte, con terreno de Rosendo Rodríguez; al Poniente, con terreno de Dámaso Martínez y Leopoldo Henríquez; y al Sur, con terreno de Dámaso Marroquín. El segundo terreno, capaz de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Leandro Polanco; al Norte, con terreno de Julio Marroquín; al Poniente, con terreno de Fidel Lemus y Juan Sandoval; y al Sur, con terreno de Leandro Polanco. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Canjera.—Timoteo Bonilla H., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí el señor Andrés Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio y casa urbano que posee en esta villa; la casa es de diez metros de largo, por once de ancho, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son: al Norte, con solares y casas de Juan Zavaleta y Julia Rosales, calle de por medio, mide dieciséis metros treinticinco centímetros; al Oriente, con solar y casa de Guadalupe Guido, mide veintitrés metros ochocientos centímetros; al Poniente, con solar de Rafael Campos, calle de por medio, mide quince metros veintiséis centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Simón Guido, mide diecinueve metros, noventa centímetros, calle en medio; lo adquirió por compra que de él hizo a Cruz Pérez, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos veinte.—*José de la O Reyes.—J. Rosales, Srlo.* 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Macario López Leiva, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título suplementario de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Mirandilla, de esta jurisdicción. El primero es de ocho manzanas de extensión superficial y linda: al

Norte, con terreno de Angel López, antes de Vicente González; al Poniente, con terreno de Ramón Acosta; al Sur, el de Domingo Flamenco, que antes fué de José María Rivera; y al Oriente, con el de Juan Melgar. El segundo terreno es de cuarentiuna manzanas de extensión superficial, lindante: al Poniente, con terreno de Antonio Díaz, quebrada de por medio, terrenos de Domingo Flamenco y de Juan Melgar; al Sur, con terreno de Jesús Artiga; al Oriente, con terreno de Juan Herrera y Vicenta Moreno; y al Norte con terreno de Antonio Díaz. Estos terrenos los estima el solicitante en la cantidad de dos mil colones, habiéndolos adquirido por herencia del difunto José María Rivera, de quien es heredero cesionario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, se presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suohitoto, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán, Srío.* 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Antonio Díaz, de sesenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno, situadas en el cantón Mirandilla, de esta jurisdicción. La primera porción es de ocho manzanas de extensión, y linda: al Poniente, con terreno de Ramón Acosta; al Sur, con el de Macario López Leiva; al Oriente, con el de Nazario López y de Vicenta Moreno; y al Norte, con el de Domingo Flamenco. La segunda es de trece manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Macario López Leiva, quebrada de El Nispero, de por medio; al Sur, con terreno de Domingo Flamenco; al Poniente y Norte, con el de Juan Melgar. La tercera porción es de dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del mismo Macario López Leiva, del solicitante y de Domingo Flamenco; al Norte y Poniente, con terreno de Ramón Acosta; y al Sur, con el de Domingo Flamenco. Estos terrenos los hubo el solicitante por herencia del difunto José María Rivera, como heredero cesionario, y los estima en la cantidad de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suohitoto, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Martínez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace como diecisiete años, situado en el punto llamado San Pedro La Palma de esta jurisdicción, el cual es fértil, consta de siete hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Recinos, hasta llegar a un barranco en donde hay una piedra sembrada, que sirve de mojón esquinero, desde este punto lindando con el mismo terreno del señor Recinos, en línea recta, cerca de alambre y paja de propiedad del expresado Martínez, hasta salir al camino vecinal que conduce a San Antonio Masahuat; al Norte, con solar y casa de José Angel Hernández, camino vecinal de por medio hasta llegar a una piedra sembrada que sirve de mojón esquinero; cambiando de rumbo al lado Sur, lindando en línea curva con Miguel Martínez, hasta llegar a una piedra que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con terreno del mismo Hernández; y al Sur, con terrenos de Miguel y Santana Martínez, no tiene carga real, ni proindivisión, y lo hubo por herencia de su difunto padre Bibiano Martínez; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinte.—*Jesús Alfaro E.*—*Francisco R. Orellana, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Demetría Pacheco viuda de Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situadas en el cantón Atitlaya, de esta jurisdicción, cultivadas en parte de café cosechero y el resto inculco; la primera consta de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Silverio Serrano y de Gabriel Escobar, cerco de alambre de por medio de don Manuel Rivera Engelhard y de Estanislao Lira, siendo la línea divisoria con estas dos la terminación del cerco de alambre mencionado a un árbol de izote junto a una ceiba; al Norte, río de Tatescaligüe de por medio, con terrenos de José Martínez y de José María Chinchilla; al Poniente, en línea quebrada con propiedades de Blas

Morales y de Tránsito Zavaleta, brotonado de izotes de por medio; y al Sur, también en línea quebrada con terrenos del mismo señor Engelhard, cerco de alambre de por medio y con terrenos de los señores Zavaleta y Morales, ya mencionados, brotonado de izotes de por medio. La segunda porción consta de dos hectáreas cuarenta áreas y ochenta metros cuadrados, linda: al Oriente, con terrenos de don Alfonso Escobar Chacón y de la sucesión de Ciriaco Castillo, cerco de alambre de por medio; al Norte, de la misma sucesión Castillo, también cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antolín Beltrán; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca del referido señor Escobar Chacón; el colindante Engelhard es del domicilio de San Julián y los demás del de este pueblo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, el día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Mendoza.*—*Cruz Meradina, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Pérez, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe en el punto denominado "Apistepaque", de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Justo Domínguez, Crescencio López y Víctor Monge, río Guatachaguite de por medio, mojoneros esquineros un árbol de canjuro y una piedra; al Norte, linda con terreno de don Fabio Hernández, limitados por un zanjo de por medio, perteneciente al terreno descrito, mojón esquinero la boca del mismo zanjo; al Poniente, linda con terrenos de don José Iraheta y Albino Martínez, calle vecinal de por medio, que de esta villa conduce al valle de San Sebastián, de esta jurisdicción, mojón esquinero un árbol de sasamo; y por el Sur, linda con terreno de Crescencio López, mojoneros esquineros un árbol de canjuro y un sasamo; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la interesada en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Justo Domínguez, que lo es del de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre y don José Iraheta y Fabio Hernández, son del domicilio de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a trece de septiembre de mil novecientos veinte.—*Victor M. Funes.*—*Andrés Rodríguez, Srío.* 2

Gabriel Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete metros de largo y seis de ancho con todo y corredor; el solar mide y linda: al Oriente, solar de Antonio Menjivar, cerco de alambre en medio del colindante, mide ocho metros sesenta centímetros; al Norte, con solar de Mariana Morales y el edificio de la iglesia del Calvario, un cerco de palopique de por medio, mide treinta y tres metros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Benjamín Platero, calle de por medio, mide ocho metros sesenta centímetros, piedras sembradas en las esquinas de mojón; y al Sur, con solar y casa de Idefonso Zapeda, un bordo de por medio, mide treinta y tres metros, una piedra sembrada y un árbol de izote en las esquinas. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión ninguna, ni es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que hizo a Higino Aguilar, el año de mil novecientos tres, según lo expresa la escritura privada que le otorgó; el predio relacionado lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a las diez de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Platero T.*—*Jesús A. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Brígida de Paz viuda de Jiménez, mayor de edad, oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio de San Esteban de esta ciudad, cultivado de árboles de café y de construcción, de la capacidad de siete hectáreas y setenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de la solicitante y la de la sucesión de Paulina Chávez, representada por Pedro Urquilla, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Fernández, cerco de paja y brotones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo José Fernández, mediando en parte correntada y en parte brotones de izote, templete y matas de paja; y al Sur, con finca de la solicitante y terreno del precitado José Fernández, cerco de paja de por medio; no tiene carga o derecho real, ni hay proindivisión alguna; los

colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a las nueve de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.*—*Rubén Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Tránsito Reyes Platero, de veinticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, de calidad feraz, de la capacidad de dos hectáreas de extensión, situado en el cantón Izoanales, de esta jurisdicción y en el punto nominado "El Nispero", y linda: al Oriente, con terreno de Sinfrosina Meléndez; al Norte, con terreno de Santos Platero de Meléndez, antes de Antonio Meléndez; al Poniente, con terreno de la sucesión de León Bruno; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Meléndez, representada por Sinfrosina Meléndez; el terreno en referencia lo estima el solicitante en doscientos colones; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre trece de mil novecientos veinte.—*Pedro Platero.*—*Fabio Argueta, Srío.* 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nemesia Varona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, de la capacidad de doscientas ochenta áreas de extensión, situado en el cantón El Cacno de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terreno de Faustino Amparo Avalos; al Norte, terrenos de Dolores Escobar y de Zenón Avalos; al Poniente, terreno de Santos Avalos Espinosa, camino nacional de por medio; y al Sur, terrenos de Lino Calero, Honorata Varona y Faustino Amparo Avalos; en el terreno descrito hay una casa pajiza, de bajareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho, y una cocina, de bajareque, pajiza, de cuatro metros de longitud por tres de latitud; dicho predio está cercado en su mayor parte de paja, perteneciendo a la misma solicitante; los inmuebles descritos no tienen número, ni nombre, ni pesa sobre ellos carga o derecho real con quien hubiere proindivisión con otra persona y los aprecia en cien colones; lo adquirió por herencia de sus difuntos padres Casio Varona y Dorotea Rivera, hace más de veinte años; los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cioquera, a las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veinte.—*José Ma. Sigüenza.*—*Pablo Rivas Méndez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de setenta áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la Sociedad García González y Compañía, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Daniel Hernández Baires, alambrado y brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Sánchez, camino de intermedio; y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad García González y Compañía, camino de intermedio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales. Los colindantes todos son del domicilio de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, finca de don Mauricio Meardi, brotonal de por medio; al Norte, finca del mismo señor Meardi, zanjo artificial de por medio; al Poniente, terrenos de Inés Maravilla y Prudencio Iglesias, carratera nacional de por medio; y al Sur, terreno del señor Meardi, ya referido, brotones de izote de por medio; el terreno descrito no tiene cargas reales, proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público, para los

efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y un representación de la Sociedad García González y Compañía, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de veinticinco áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Zapaleja, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, lo posee de buena fe y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel Morataya, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Alberto Morataya, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de la Sociedad García González y Compañía; y al Sur, finca de don Manuel Morataya, cerca de alambre de por medio; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Santos Iraheta, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en el cual hay construída una casa hacia el lado de la calle y mide el solar de fondo treinta y seis metros y de frente diecisiete metros, y linda: al Norte, con casa y solar de Trinidad Lorezana; al Sur, con solar de Catarina Mena; al Oriente, con solar de Santiago Campos; y al Poniente, con la finca El Laverinto, de los señores Dueñas, calle de por medio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo estima el solicitante en la suma de mil colones y lo hubo por herencia de su finada madre Ana Santos. Los colindantes son todos de esta ciudad, excepto los señores Dueñas, que son de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta.*—*J. Pío Valle, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Molóndez Rosa, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto llamado La Estiladera, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de una hectárea sesentinueve áreas y linda: al Norte, ciento cuarenta y ocho metros setenta milímetros, lindando con terreno del presentado; al Oriente, ciento treinta y cuatro metros cuatrocientos treinta milímetros, con terrenos de Rafaela y Luis Martínez; al Sur, ciento treinta y tres metros trescientos cuarenta y cinco milímetros, con terrenos de Luis Martínez y Andrés Burgos; y al Poniente, linda con don Alejandro Merlos y mide ciento tres metros sesientos sesenta y cuatro milímetros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos veinte.—*M. Luna.*—*Vicente Cabezas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde depositario.

Para los fines consiguientes, hace saber: que el señor don Jesús Rivera, de cincuenta y siete años de edad, viudo, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, por escrito fecha de hoy ha solicitado en nombre propio y para sí, que esta Alcaldía le extienda título de dominio de cuatro fracciones de terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, las cuales carecen de carga real y de proindivisión, y en conjunto las estima el solicitante en la suma de un mil quinientos colones, situadas, la primera en el cantón de San Juan, jurisdicción de esta villa, constante de trescientas quince áreas de capacidad, cultivada en su mayor parte de café y de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con finca de don Salvador Castellanos Alegría, mediando hástagos de árboles de jote y jobo, lo mismo que zanjo; al Occidente, cerca de piña y de brotones de por medio, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Antonio Contreras, representada por don Jesús Chico, tutor de los menores hijos del referido difunto; y al Sur, quebrada de por medio, con finca de don David Contreras. Las otras porciones de que se hará mención, están situadas en el valle de San Antonio Jiboa, de esta misma comprensión; la prime-

ra de las cuales consta de cuatrocientas noventa áreas de capacidad y de los siguientes linderos: al Oriente, cerca de brotones de por medio, con terreno de la sucesión de Gabriel González, representada por Alejandro del mismo apellido; al Norte, zanjo de por medio, con terrenos de los señores Teodoro Romero y Lisandro Rivera; al Occidente, caminos, nuevo y antiguo de por medio, con terrenos de los señores I. és de Jesús Henríquez y Natividad Victoria; y al Sur, hástagos de izote y tempate de por medio, con terrenos de Valentín Carrillo. La segunda porción de trece áreas de capacidad, contiene habitaciones del solicitante y linda: al Oriente, con solar de la Ermita ubicada en el referido valle de Jiboa, mediando cerco de brotones; al Norte, cerco de alambre de por medio, con finca de don Juan Victoria; al Occidente, brotones de izote de por medio, con terrenos de doña Refugio Hernández viuda de Contreras; y al Sur, con terreno de la misma Hernández viuda de Contreras, mediando camino; y la tercera fracción, consta de ciento cuarenta áreas de capacidad y de los siguientes linderos: al Oriente, zanjo y quebrada de por medio, con terreno de Rodrigo Navarrete; al Norte, camino de por medio, con finca de Juan Victoria; al Occidente, también camino de por medio, con terreno de los mismos señores Juan Victoria y Rodrigo Navarrete; y al Sur, camino de fincas de por medio, con terreno del mencionado Rodrigo Navarrete; siendo los colindantes del domicilio de esta población, con excepción de los señores David Contreras, Jesús Chico y Refugio Hernández viuda de Contreras, que son vecinos, el primero de la población de San Juan Nonualco, correspondiente al departamento de La Paz; el segundo de la ciudad de Cojutepeque, y el tercero de la población de San Rafael, correspondiente al departamento de Cuscatlán.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a los tres días del mes de septiembre del año de mil novecientos veinte.—*Jesús Jovel Cubtus.*—*Manuel L. Saravia, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Reyes, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en Las Higueras, de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas y tres cuartos de tarea o sean cincuenta y cinco áreas diez centáreas, inculco, sólo con dos tareas de café, con cercas de madera y piedra propios del Norte y Poniente y linda: al Norte, con Emilio Masin; al Sur, con Jacinto Teshe; al Oriente, con Emilio Masin; y al Poniente, con Agustín Reyes, Dolores Velásquez, Ciriaco Rames y Jacinto Teshe, camino de por medio; sin carga ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.*—*F. Herrera C., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Antonio Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado Shonshón, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho manzanas equivalentes a doce hectáreas y sesenta áreas y linda: al Norte, calle de por medio, con Román Vega; al Sur, con Carlos Lima, Domingo Huela, Juan Córdova, Juan Mendoza, Gregorio Tépez y Tomás Sisco; al Oriente, con Marcelino Telle, Gregorio Tépez y Longino Linares; y al Poniente, calle de por medio, con Matilde Zaña viuda de Munto, Calixto Teshe, Carlos Velásquez y Gregoria Linares; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veinte.—*José Felipe Velásquez.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sixto Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, situado en el lugar denominado El Tallón, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terrenos de los señores Filiberto Granados y Cayetano García, cercas de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; al Sur, con predios de los señores Miguel Arévalo y Jesús Valdivieso de Eguizabal, teniendo de la esquina Sure de hacia el Poniente, veintidós varas de cerca de alambre propio y lo demás del colindante Arévalo, de por medio; al Oriente, con fundo de la misma señora Valdivieso de Eguizabal, cerca de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de los señores Policarpo Flores y Juan Antonio Juárez, cerca de alambre pro-

pio de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas ni derecho real que lo afecten ni está en proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, treintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel J. Herrera.*—*Eusebio Ríos, Srlo.* 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Espinosa, como apoderado de doña María Luisa Carranza de Moncha, contra doña Adela o Adolfa Martínez de Carranza, por cantidad de tres mil colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes bienes: un terreno rústico situado en el valle de Copalchán, jurisdicción de la villa de Tenancingo, como de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de José Cabrera, quebrada de Los Juilines de por medio; al Sur, con terreno de Luis Fuentes, hoy de Melecio Fuentes, cercas de por medio; al Poniente, con el de Jesús y Casildo Hernández y hoy de Francisco Garay, camino real de por medio; y al Norte, con el de Joaquín Iraheta y hoy de Fernando Archila. Un terreno rústico, situado en el mismo valle de Copalchán, compuesto de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Leandro Núñez y Luz de Paz, hoy de Aquilino Recinos, quebrada de por medio; al Sur, con el de Antonio Alas; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera, Nicolás Rivera y Marcos Hidalgo; y al Norte, con el Río de Quezalapa; y otro terreno rústico situado en el valle del Junco, de la misma jurisdicción de Tenancingo, como de diez manzanas de extensión o sean setecientos áreas poco más o menos, lindando: al Oriente, con el camino real que conduce a Cojutepeque, quebrada hacia la derecha que da a la Peña de la Sierpe, en donde linda con terreno de Gregorio Ardón; al Sur, con el Río de Mazacuayo; al Poniente, con terreno de Luciano Henríquez, hoy de Soledad Henríquez; y al Norte, con el de Eleuterio Moya y Miguel Henríquez. Esta porción descrita contiene un rancho de teja, de seis varas de frente por cinco de fondo y se encuentra cultivado de maíz. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*M. A. Urbina, Srlo.* 3

## Aviso Municipal

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo, pone en conocimiento del público, que desde esta fecha, queda abierto el libro para inscripción de todos los ciudadanos que reúnan las condiciones de ley, de esta comprensión municipal, de conformidad con el artículo 40. de la ley Electoral; dicho libro se cerrará el último día del mes de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: Eraguainán, a primero de septiembre de mil novecientos veinte.—*Marcelino Camacho.* 3

## Licitación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Salvador

El Ministerio de Fomento de la República, de acuerdo con la Junta de Fomento de la capital, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y de los Ingenieros de la Junta de Fomento y de la Corporación Municipal, abre concurso internacional para la ejecución de las obras de Alcantarillado y Pavimentación de la capital, comprendidas en los estudios y proyectos que con ese fin hicieron los señores Ingenieros de la Compañía S. Pearson & Son Sucesores, S. A., con las modificaciones propuestas por la Junta técnica, nombrada para tal objeto y cuyos planos y detalles existen en poder del Supremo Gobierno y quedan a disposición de los señores que deseen consultarlos.

Las propuestas deben ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento y serán abiertos el día 31 de marzo de 1921, en presencia del señor Ministro del Ramo, de los miembros de la Junta de Fomento y de los señores Alcalde y Síndico Municipal.

Es entendido, que habiéndose aceptado el sistema divisor para el alcantarillado; y para la pavimentación, el de planchas de asfalto con base de concreto, para las calles principales y de adoquinado de piedra de granito u otra roca apropiada, para las calles de mucha pendiente; las propuestas deben concretarse a dichos sistemas de construcción. Por consiguiente,

en lo relativo al saneamiento o alcantarillado, la propuesta debe comprender los conductos para aguas pluviales que hacen falta en algunas calles, así mismo que sus coladeras laterales; y todo el sistema de alcantarillado para aguas negras; es decir, las atarjeas primarias, colectores, descarga de colectores, desembocaderos, pozos de visita, de lámpara y de entrada de aire, columnas de ventilación y tanques de lavado.

Respecto a pavimentación, se debe tener presente, que la sección de las calles debe de ser convexa y en forma parabólica; que los tipos de pavimento serán los de primera y segunda clase, pero los de asfalto y en las calles céntricas, cuya gradiente no exceda del 3 1/2 por ciento; y de adoquinado para las calles de segundo orden y cuyas gradientes estén comprendidas entre el 3 1/2 y el 6 por ciento.

Todos los detalles de estas obras se encuentran publicados en los Diarios Oficiales números..... del año de 1913 y en el folleto que se publicó ese mismo año, que se titula "ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR"; y no obstante la existencia de estas publicaciones y de que el Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, o de la Junta de Fomento, suministrara a los interesados todos los informes que necesiten; se indica a continuación la cantidad de tubos, casi exacta, que comprende el sistema de alcantarillado, sus obras anexas etc. y los conductos pluviales con todos sus anexos.

Table with 3 columns: Item description, Quantity, and Unit. Includes items like 'Atarjeas de m. 0.25 de diámetro', 'Colector de m. 0.32 de diámetro', etc.

- 3 Desembocaderos { 218 pozos de visita. 34 pozos de lámpara.
153 Pozos de entrada de aire.
153 Columnas de ventilación de hierro.
1 Tanque de cemento armado para lavados automáticos, de 640 metros cúbicos de capacidad.
1 Tanque de 325 metros cúbicos de capacidad.
2 Tanques de 160 metros cúbicos de capacidad.

Conductos pluviales.

3,000 metros de tubo de cemento armado de 0.57 de 0.180 y de 1.13 de diámetro.

Para que los colectores y atarjeas de aguas negras sean resistentes, impenetrables e inatacables, se deben de proponer tubos de cemento armado con un enlucido interior de cemento con parafina.

Los Pozos de lavados deberán ser de cemento armado.

En cuanto a la pavimentación, se manifiesta: que hay que construir 40,000 metros cuadrados de piso de asfalto de primera clase; 60,000 metros cuadrados de segunda clase y unos 15 o 20,000 de adoquines de granito u otra roca similar; entendiéndose por piso de asfalto de primera clase, el compuesto de tres capas, una de 0.127 de espesor, hecha de concreto de cemento, otra 25.4 m/m de espesor formada de un compuesto elástico, y por último una capa de 50.8 m/m espesor formada de un compuesto de asfalto con arena de determinada proporción. La segunda clase, es igual a la primera, con la diferencia de que el espesor de la primera y tercera capa sólo será de 0.10 y 0.025 respectivamente.

Con respecto a la parte económica, los señores interesados podrán hacer propuestas de dos maneras. En la primera forma, podrán adelantar el capital necesario para todas las obras, en cuyo caso el Supremo Gobierno garantizará los servicios de intereses y capitalización con una renta especial; y en la segunda, solo propondrán la ejecución de las obras y en ese caso, el Supremo Gobierno suministrará los fondos necesarios.

Solamente se admitirán propuestas de personas o compañías de reconocida competencia, honorabilidad y experiencia en la ejecución en esa clase de obras o en otras similares, y no se tomarán en cuenta las propuestas que no ofrezcan una garantía pecuniaria para garantizar la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de todas las obligaciones que se contraigan en el contrato respectivo.

Para la resolución de cual de las propuestas presentadas es la más aceptable en sentido financiero y técnico, se nombrará una comisión mixta, de la que deben formar parte; el Director General de Obras Públicas, el Ingeniero de la Junta de Fomento y el de la Corporación Municipal de esta ciudad.

Para mejor inteligencia de los señores proponentes, se dan los datos siguientes, de precios de materiales y de mano de obra corriente.

VALOR DE MATERIALES AL PIE DE LA OBRA

- Cemento, 8 dollars el barril.
Hierro en barras, 10 dollars las 100 libras.
Madera de cuadro de Cal., 90 dollars el 1,000 de pies.

- Cal viva, 2 dollars las 100 libras.
Arena, 1 dollar el metro cúbico.
Piedra en bruto, 2 dollars el metro cúbico.
Piedra triturada a máquina, 4 dollars.

MANO DE OBRA

- Obreros, desde dollars 0.10 hasta doll. 0.20 la hora.
Moços, desde " 0.05 " " 0.10 " "

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte. 15-4

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novillab ermeja, que fué presentada por el comisionado del valle de San Luis Mariona, de esta jurisdicción, la que está herrada y venteada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará siendo legal.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—Ascensión Méndez.—E. Hueso L., Srío. I. 3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey color bermejo, algo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con varios fierros, siendo uno de ellos de la siguiente figura..... Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Sebastián Hernández.—Pánfilo S. Jacobo, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y dispndiosa su conservación, se encuentra en seguro depósito un macho torcillo azulero herrado en la pierna izquierda solamente con este fierro..... presentado por don Regino Ortiz y el cual se subastará. La persona que se crea con derecho al semoviente mencionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Félix Manzano.—Héctor A. Trujillo, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo torcillo alpicado, herrado con el fierro de esta figura..... Otro rosillo, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—Fermín Pineda.—Carlos Torres V., Srío. 3

Subastas

Manuel Barrera, Alcalde Municipal depositario de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta de una ana de color pardo, herrada con la marca de esta figura..... la cual la tiene en la quijada izquierda y era de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Martín, primero de septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel Barrera.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 29 de septiembre

Table with 2 columns: Meteorological data and values. Includes 'Temperatura media, diurna', 'Máxima', 'Mínima', 'Presión media reducida a 0', etc.

Table with 2 columns: Weather data and values. Includes 'Horas de lluvia', 'Oscilación de la temperatura', 'Oscilación de la presión atmosférica'.

AVISO

I.—La Dirección General de Sanidad hace saber a todos los vendedores de artículos alimenticios, al por menor, que la costumbre de envolver con papel manchado los artículos alimenticios que venden al público, es muy peligrosa en razón de las diferentes enfermedades contagiosas que pueden transmitirse por medio de tales papeles.

Por este motivo, la Dirección de Sanidad ha acordado prohibir en absoluto el uso de periódicos usados en las ventas de toda clase de comestibles. Los diferentes vendedores de artículos alimenticios, deberán proveerse de la suficiente cantidad de papel nuevo, de imprenta o de empaque, sin ningún otro uso anterior, dentro del término de QUINCE DIAS, a partir de este plazo en adelante, la Policía de Línea, Municipal y Sanitaria decomisará todo el papel sucio que encuentre en los expendios de viveres y la autoridad respectiva aplicará la multa de ley a los infractores.

II.—Con el objeto de evitar el contacto de las moscas sobre los alimentos, así como para evitar el polvo y otros agentes de contaminación, la Dirección de Sanidad previene a todos los vendedores de dulces, pan y demás artículos alimenticios análogos, protejan sus ventas con una cubierta de celuloide transparente, vidrio, o papel de preferencia celuloide, dejando en las partes laterales una o más ventanas recubiertas de tela de alambre fina para la ventilación.

Se recuerda a los vendedores de refrescos la disposición sanitaria de recubrir debidamente contra el polvo sus recipientes.

Igual prevención se hace a los vendedores de frutas, cigarrillos, etc.

SE ORDENA A TODOS LOS VENDEDORES DE ARTICULOS ALIMENTICIOS, LLEVAR VESTIDOS LIMPIOS.

Toda persona que no cumpla con lo dispuesto, será retirada de su puesto de venta y no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Se da un plazo de TREINTA DIAS para la construcción de las cubiertas protectoras.

III.—Se fija un plazo de TREINTA DIAS para que todas las personas que expenden, fabrican, o manejan de cualquier modo artículos alimenticios, se hagan examinar por un MEDICO y recojan el correspondiente certificado de que no adolecen de ninguna enfermedad infecto-contagiosa.

Para facilitar a las personas pobres este requisito, la Dirección de Sanidad ha ordenado a los Delegados Médicos practiquen el reconocimiento de toda persona que lo solicite y extiendan la respectiva constancia gratuitamente.

A partir del plazo fijado la Policía exigirá a todos los comerciantes de artículos alimenticios este certificado de sanidad. La persona que no lo presente no podrá dedicarse al comercio de artículos alimenticios.

Dirección General de Sanidad, septiembre, 1920.

15-4

A los que tengan café sin vender

Interesa a los que tengan café de la pasada cosecha sin vender, se sirvan enviar el dato del número de quintales, con expresión de la clase y del lugar donde se hallen, al Ministerio de Hacienda, dentro del término de diez días. Los datos que sean suministrados servirán al P. E. para las gestiones que se hagan y resoluciones que se adopten en pro de la agricultura; y, en tal virtud se hace presente que, la omisión de un dato, puede perjudicar a la persona que no lo suministre.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 24 de septiembre de 1920. 3

Aviso importante sobre gasolina

Se invita a los dueños de camiones, tractores y motores fijos de gasolina, a presentar un informe sobre el número de máquinas que tienen, su potencia y horas de trabajo al día. El Ministerio se reserva el derecho de revisar los datos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de septiembre de mil novecientos veinte. 5-3